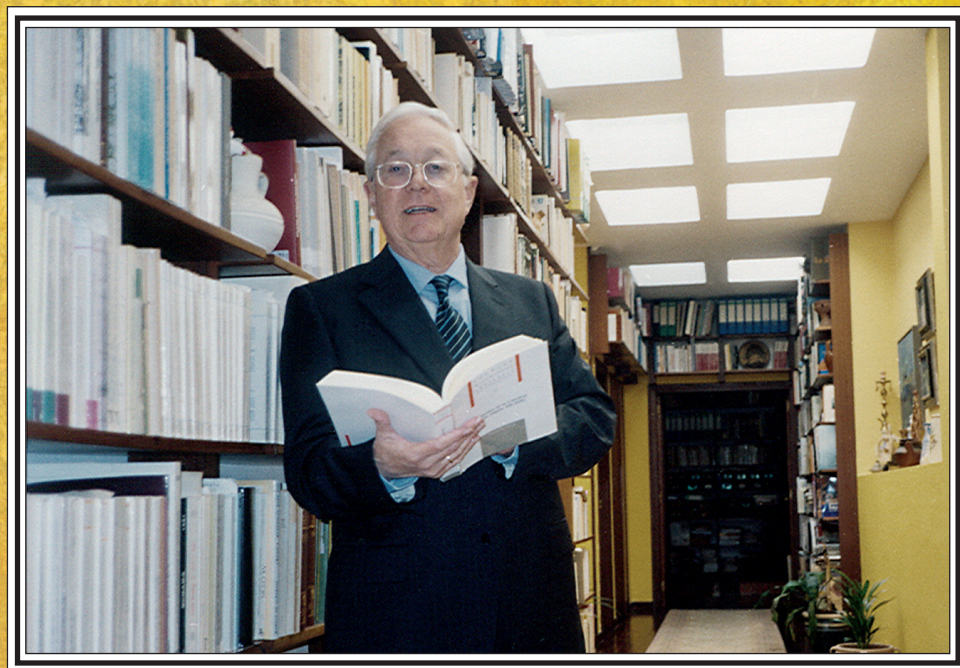


INVESTIGACIONES SOBRE HISTORIA MEDIEVAL DEL PAÍS VASCO (1965-2005)



del profesor
José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ARGITALPEN
ZERBITZUA
SERVICIO EDITORIAL

**Investigaciones sobre
historia medieval del País Vasco
(1965-2005)**

del profesor
José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre

20 artículos y una entrevista

Investigaciones sobre historia medieval del País Vasco (1965-2005)

del profesor
José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre

20 artículos y una entrevista

Edición preparada por
José Ramón DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA



Universidad Euskal Herriko
del País Vasco Unibertsitatea
A R G I T A L P E N
Z E R B I T Z U A
SERVICIO EDITORIAL

CIP. Biblioteca Universitaria

García de Cortázar, José Ángel

Investigaciones sobre historia medieval del País Vasco, 1965-2005 [Recurso electrónico]: 20 artículos y una entrevista / del profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre ; edición preparada por José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina. – Datos. – Bilbao : Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitalpen Zerbitzua = Servicio Editorial, [2020]. – 1 recurso en línea : PDF (678 p.). – (Historia Medieval y Moderna)

Modo de acceso: World Wide Web.

Ed. electrónica de la ed. impresa.

ISBN: 84-8373-759-0

1. País Vasco – Historia - 0500-1500 (Edad Media) – Discursos, ensayos, conferencias I. Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón, ed. lit.

(0.034)94(460.15)"04/14"

ÍNDICE GENERAL

Presentación	11
Publicaciones del profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre	17
Artículos seleccionados	35
1. «El aprovisionamiento de trigo en Vizcaya a fines del siglo xv», en <i>Homenaje al Excmo. Sr. Dr. Don Emilio Alarcos García</i> , Valladolid, Universidad, 1965-67, II, pp. 683-697	37
2. «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV», en <i>La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV</i> . II Simposio sobre Historia del Señorío de Vizcaya (Bilbao, marzo 1973). Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1975, pp. 283-312	49
3. «Los estudios de tema medieval vascongado: Un balance de las aportaciones de los últimos años», <i>Saioak, Revista de Estudios Vascos</i> , 1 (1977), pp. 181-201	79
4. «Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población», en <i>Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media</i> . III Simposio sobre Historia del Señorío de Vizcaya (Bilbao, marzo 1975). Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1978, pp. 67-128 ..	103
5. «Ordenamientos jurídicos y estructura social del Señorío de Vizcaya (siglos XII-XV)», en <i>Historia del Pueblo Vasco</i> , Erein. San Sebastián, 1978, I, pp. 223-267	159
6. «La organización del territorio en la formación de Álava y Vizcaya en los siglos VIII a fines del XI», en <i>El hábitat en la historia de Euskadi</i> , Colegio de Arquitectos Vasco-Navarro. Bilbao, 1981, pp. 133-155	203
7. «Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: De la comarca al caserío en los siglos XI al XIII», en <i>En la España Medieval, Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó</i> . Universidad Complutense. Madrid, 1982, I, pp. 349-366	237

8. «Les communautés villageoises du nord de la Péninsule Ibérique au Moyen Âge», en *Les communautés villageoises en Europe Occidentale du Moyen Âge aux temps Modernes*, Flaran, 4, 1982, pp. 55-77 255
9. «La sociedad guipuzcoana antes del Fuero de San Sebastián», en *Congreso sobre El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, 1982, pp. 89-111 281
10. «La sociedad alavesa medieval antes de la concesión del Fuero de Vitoria», en *Vitoria en la Edad Media*. Actas del congreso conmemorativo de la fundación de la ciudad (setiembre 1981). Vitoria, 1982, pp. 87-114 313
11. «La creación de los perfiles físicos e institucionales del Señorío de Vizcaya en el siglo XIII», *Les Espagnes médiévales: Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*, Annales de la Faculté des Letres et Sciences Humaines de Nice, n.º 43, 1983, pp. 1-11 363
12. «La sociedad vizcaína altomedieval: De los sistemas de parentesco de base ganadera a la diversificación y jerarquización sociales de base territorial», en *Vizcaya en la Edad Media*. Congreso de Estudios Históricos (Bilbao, diciembre 1984). Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1986, pp. 63-81 377
13. «Espacio y hombre en la España norteña en la Edad Media», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6, 1987, pp. 49-74 405
14. «Poblamiento y organización social del espacio vasco en la Edad Media», en *II Congreso Mundial Vasco*, San Sebastián, 1988, II, pp. 421-443 429
15. «Medioevo y mundo rural», en *Los vascos a través de la historia: comportamientos, mentalidades y vida cotidiana*, San Sebastián, Caja de Guipúzcoa, 1989, pp. 62-91 457
16. «Sociedad y poder en la Bilbao medieval», en *Bilbao, arte eta historia. Bilbao, arte e historia*, Bilbao, Diputación foral de Bizkaia, 1990, I, pp. 19-34 475
17. «El Señorío de Vizcaya: personalidad y territorialidad en la estructura institucional de un señorío bajomedieval», en *Poderes públicos en la Europa medieval: Principados, Reinos y Coronas*. 23 Semana de Estudios Medievales (Estella, julio 1996). Gobierno de Navarra, Pamplona, 1997, pp. 117-148 495
18. «El Señorío de Vizcaya», en *Los orígenes del Principado de Asturias y de la Junta General*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1998, pp. 281-310 525
19. «Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en los siglos XIII a XV: de los valles a las provincias», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, (San Sebastián), 45, 1, 2000, pp. 197-234 555

20. «Estructuras sociales y relaciones de poder en León y Castilla en los siglos VIII a XII: la formación de una sociedad feudal», *Il feudalesimo nell'Alto Medioevo*. Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo, XLVII, 8-12 de aprile 1999, II, Spoleto, 2000, pp. 497-568 589
- Epílogo: Entrevista con el profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre 633**

Presentación

Este libro reúne veinte artículos escritos por el profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre para distintas publicaciones entre los años 1965 y 2000. Durante estos treinta y cinco años, su amplia producción científica se ha materializado en varios libros, así como en numerosos artículos en revistas especializadas, tanto de ámbito nacional como internacional. Aun a riesgo de simplificar en exceso, cabe distinguir al menos dos líneas de continuidad en su trabajo; por un lado, el análisis de la sociedad rural de los reinos medievales hispanos y, por otro, el estudio de los procesos fundamentales de la evolución histórica del País Vasco. Ambas temáticas están estrechamente relacionadas entre sí y no pueden entenderse la una sin la otra. Su primer banco de pruebas fue el territorio vizcaíno durante el siglo xv, a partir de los planteamientos de Braudel y Vicens Vives. Es así como, tratando precisamente de entender y explicar los antecedentes de dicho espacio, entró en contacto con los documentos altomedievales y con el análisis de la sociedad rural hispanocristiana. La historia de las gentes que habitaron el País Vasco durante los siglos viii al xv ha sido objeto permanente de su atención, ensayando sobre esta geografía sus propuestas más innovadoras.

Al reunir la obra dispersa que sobre el País Vasco ha producido el profesor García de Cortázar, queremos —de algún modo— rendirle un modesto pero merecido homenaje por el trabajo realizado, así como por sus aportaciones al conocimiento de la historia medieval de estas tierras. Su investigación se apoya en una sólida reflexión historiográfica, que recogiendo lo mejor de los clásicos de la historiografía, incorpora planteamientos y propuestas procedentes de otras ciencias sociales. A ese exhaustivo conocimiento, añade en cada caso un sistemático análisis de la información geográfica, documental o arqueológica existente. Junto a sus aportaciones sobre la historia medieval alavesa, guipuzcoana y vizcaína, se incluyen otros trabajos sobre los espacios del norte de la Corona de Castilla, que permiten contextualizar la evolución de las sociedades me-

dievales de ese ámbito espacial. Como el lector comprobará más adelante, la publicación conjunta de las investigaciones que se recogen en estas páginas es la mejor prueba del tesón y de la originalidad de su autor para trasladar a sus contemporáneos, sean o no especialistas en la materia, las claves de la evolución de aquellas sociedades durante los siglos medievales.

Los artículos seleccionados se presentan ordenados cronológicamente por la fecha de su edición. De este modo, el lector tendrá la oportunidad de observar la evolución historiográfica del profesor García de Cortázar. Pero también puede ordenarlos a su conveniencia, por ejemplo, agrupándolos según los distintos problemas u ámbitos territoriales abordados. En todo caso, comprobará que el homenajeado —como punto de partida de cualquier investigación— elaboró ya en 1977 un balance de las aportaciones que se habían realizado hasta entonces acerca de los estudios de tema medieval vascongado. Así mismo, podrá conocer también cómo fue formándose física e institucionalmente el Señorío de Vizcaya, el nacimiento y desarrollo de las villas, y la evolución socio-económica de ese territorio durante la etapa bajomedieval. Seguidamente podrá avanzar por el conocimiento de la organización social de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, y detenerse en las dos últimas síntesis trazadas sobre la evolución de la sociedad de los siglos medievales, tanto en los territorios vascos, como en el espacio norteño peninsular.

El profesor José Ángel García de Cortázar pertenece a una generación de historiadores que protagonizó la renovación historiográfica del medievalismo hispano desde finales de los años sesenta del siglo xx. Durante este tiempo, sus propuestas como docente e investigador han marcado la evolución de la historiografía medieval, trasladándonos una síntesis original sobre la historia medieval europea, española y del País Vasco. Cada generación hace su historia. La del profesor García de Cortázar ha realizado un considerable esfuerzo para situar nuestra historia medieval sobre el telón de fondo de la historia europea. Considerando los medios que tuvieron a su alcance y los resultados obtenidos, sus logros merecen el respeto y la admiración de quienes vamos engarzando los últimos eslabones de la cadena historiográfica. Respeto y admiración que se multiplica en el caso de sus aportaciones a la historia medieval del País Vasco, donde el imaginario se ha situado en el centro del debate político, abriendo así un abismo respecto al conocimiento científico acumulado a partir de la renovación historiográfica de los años sesenta y setenta. El trabajo profesional desarrollado por el profesor García de Cortázar durante las últimas décadas, altamente cualificado y reconocido —tanto a escala nacional como internacional— permitirá al lector confrontar los viejos mitos con la Historia, es decir, con el saber científico aceptado por los historiadores, por ejemplo, sobre la evolución del poblamiento, de la sociedad, de la economía, de la mentalidad o de las estructuras políticas en las que se integra-

ban las gentes que habitaron las tierras alavesas, guipuzcoanas o vizcaínas durante la Edad Media, antes incluso de que las provincias de Álava y Guipúzcoa o el Señorío de Vizcaya se hubiesen constituido.

Todo libro tiene su historia y el lector de éste también debe conocerla. El editor es uno de los discípulos del profesor José Ángel García de Cortázar, pero la idea inicial de reunir los artículos la formuló por primera vez el profesor Ángel Sesma Muñoz, catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, durante una conversación en la primavera del 2004, en la que me expresaba su respeto y admiración por el colega y el amigo. Durante el verano aquella idea fue cuajando, concretándose poco a poco, hasta que la elección de los textos se completó finalmente en el otoño siguiente. El profesor Cortázar —como es conocido en nuestro gremio— no supo de esta iniciativa hasta su participación en las *VI Jornadas de Estudios Históricos*, organizadas por nuestro Departamento durante la segunda semana de noviembre. Precisamente, en esta ocasión fue invitado para analizar, a partir de su experiencia como altomedievalista, los últimos *XXV Años de historiografía hispana (1980-2004)*, tema aglutinante de estas Jornadas cuya celebración coincidió con el 25 aniversario de la Facultad de Filología y Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco. Fue entonces cuando aceptó su publicación y, también, someterse a una entrevista sobre su itinerario académico y científico que, complementariamente, fuera útil al lector para contextualizar su obra y sirviera para trasladar sus reflexiones a las nuevas generaciones de historiadores. Como el lector comprobará, las respuestas del profesor García de Cortázar —recogidas en el epílogo de este libro— tienen un notable interés historiográfico, tanto para entender la evolución del entrevistado como de la generación de historiadores a la que él pertenece, en definitiva, para comprender mejor la evolución de la historia medieval española y vasca durante las últimas cuatro décadas.

Particularmente, durante los meses en los que preparaba la edición, he rememorado mi relación con el profesor José Ángel García de Cortázar, cuya trayectoria ocupa los últimos 25 años. Mantengo un vivo recuerdo de nuestra primera entrevista en *La Cayuela*, en presencia de Dolores Mariño, su discípula, sobre el tema de mi futura tesis doctoral. Pese a la proverbial amabilidad y simpatía de Cortázar, estaba cohibido bajo el peso del respeto *quasi* reverencial que le profesaba. Él nunca fue mi profesor en las aulas, pero bajo la tutela de Dolores Mariño y de Emiliano Fernández de Pinedo, acabé considerándolo también mi maestro, especialmente cuando de las lecturas de sus trabajos pasé a encontrarme frente a frente con él, contestando a sus preguntas, obligado a concretar y detallar con precisión mis planteamientos y dudas, o bien, tomando nota de sus acertadas reflexiones, gracias a las cuales —en más de una ocasión— he localizado la salida del túnel o he creído resolver los problemas que me planteaba la investigación. Nunca le podré agradecer lo suficiente las ocasiones en

las que he recibido su estímulo y apoyo para avanzar en mis investigaciones. No resulta fácil juzgar su obra en unas pocas pinceladas, y, quizá, el editor de estas páginas no sea el más idóneo para hacerlo. Pero apremiado a valorarla, no encuentro mejor idea que retomar, para hacerlo, una observación muy querida por el profesor Cortázar, planteada por Bernardo de Chartres en el siglo XII: «Somos enanos encaramados en espaldas de gigantes. Si alcanzamos a ver más que ellos y más lejos, no es porque nuestra vista sea más aguda o nuestra estatura mayor, sino porque nos llevan en volandas y nos elevan sobre su estatura gigantesca». Como tantas veces hemos comentado entre colegas de nuestra generación, esa es la posición exacta en la que nos ubicamos cuando nos situamos ante la obra de historiadores como el profesor José Ángel García de Cortázar y otros de su generación. No quiero pecar de falsa humildad, pero sí se me permite decirlo de otro modo, en muchas ocasiones apenas hemos puesto las notas a pie de página que ilustran los planteamientos que nuestros maestros desarrollaron desde los años sesenta y setenta.

Por todo ello, desde ahora quiero animar al lector a compartir estas observaciones leyendo los trabajos que aquí se compendian y la entrevista que los acompaña. En ella encontrará las claves sobre el quehacer historiográfico del profesor García de Cortázar, junto a las pautas que han guiado su actividad y orientado su producción. Para terminar esta presentación nada mejor que servirme de la respuesta a una pregunta que no tuve la lucidez de hacerle durante la entrevista que mantuvimos. Se preguntaba para sí el profesor Cortázar acerca de cómo se valoraría su obra historiográfica dentro de treinta años. La respuesta que él personalmente desea es la de ser considerado «un eslabón en la solidaria cadena de transmisión de un depósito cultural que supo hacer al pasado las preguntas que su presente le demandaba y tuvo la oportunidad, la paciencia y el decoro intelectual de poner con inevitables titubeos por escrito tanto las cuestiones que formulaba como las respuestas que iba obteniendo». Toda una declaración de intenciones sobre lo que debe ser el oficio de historiador, el modo en el que lo ha ejercido y considera que debe cultivarse. Un programa al que ha sido fiel y que puede ser rastreado permanentemente a lo largo de su obra. Pero también una propuesta rigurosa de presente y de futuro, tanto para quienes formamos ahora parte de la cadena historiográfica como para quienes en el futuro encontrarán en estas y otras páginas del profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre un referente intelectual honesto, coherente y riguroso.

Por último, la edición de las investigaciones del profesor José Ángel García de Cortázar sobre el País Vasco, ha sido posible —en primer lugar— gracias a la diligente autorización de los actuales responsables de las instituciones políticas, culturales y educativas que en su día los publicaron. En todos los casos expresaron su interés en participar de ese modo en el merecido homenaje a su autor. Para la edición he contado con el ase-

soramiento de José A. Munita Loinaz, compañero de aventuras investigadoras y editoriales, así como estrecho colaborador del profesor Cortázar en el proyecto *Codiphis*. Por otra parte, sumándose al homenaje, los colegas del Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América, reunidos en Consejo, apoyaron esta edición que, finalmente, ha sido financiada mediante una Acción Especial del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad del País Vasco. A todos los que de uno u otro modo la han impulsado, muchas gracias.

José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina

Publicaciones del Prof. José Ángel García de Cortázar

Año 1960

1. «Catedrales góticas», en *Santa Cruz*. Revista del Colegio Mayor Universitario de Santa Cruz. Universidad de Valladolid, n.º 20 (1960), pp. 8-10.

Año 1961

2. «Espiritualidad», en *Santa Cruz*. Revista del Colegio Mayor Universitario de Santa Cruz. Universidad de Valladolid, n.º 21 (1961), pp. 26-30.

Año 1966

3. *Las Cruzadas*. Fondo Cultural del Banco de Vizcaya. Bilbao, 1966.
4. *Vizcaya en el siglo xv. Aspectos económicos y sociales*. Ediciones de la Caja de Ahorros Vizcaína. Bilbao, 1966.

Año 1967

5. «El aprovisionamiento de trigo en Vizcaya a fines del siglo xv», en *Homenaje al profesor Emilio Alarcos García*. Universidad. Valladolid, 1967, II, pp. 683-690.

Año 1969

6. *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos x-xiii). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Universidad. Salamanca, 1969.

Año 1970

7. *Historia general de la Alta Edad Media*. Editorial Mayfe. Madrid, 1970.

Año 1973

8. *La época medieval*. Tomo II de la *Historia España Alfaguara* dirigida por Miguel ARTOLA. Alianza Editorial. Madrid, 1973.
9. «La Rioja Alta en el siglo x. Un ensayo de análisis cartográfico sobre los comienzos de la ocupación y explotación cristiana del territorio», en *Príncipe de Viana*, 132-133 (1973), pp. 309-335.

Año 1975

10. *Nueva Historia de España en sus textos*. Editorial Pico Sacro. Santiago de Compostela, 1975.
11. «La economía rural medieval: un esquema de análisis histórico de base regional», en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. II. Historia Medieval*. Universidad. Santiago de Compostela, 1975, pp. 31-60. Existe una traducción al portugués: *História rural medieval*. Editorial Estampa. Lisboa, 1983, pp. 11-50.
12. «El fortalecimiento de la burguesía como grupos social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV», en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. II Simposio sobre Historia del Señorío de Vizcaya (Bilbao, marzo 1973). Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1975, pp. 283-312.
13. «Introducción al estudio de la sociedad altorriojana en los siglos x a XIV», en *Berceo* (Logroño), 88 (1975), pp. 3-29.

Año 1976

14. «El equipamiento molinar en la Rioja alta en los siglos x al XIII», en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB*. Abadía de Silos. Silos, 1976, I, pp. 387-405.
15. «Los nuevos métodos de investigación histórica», en *Once ensayos sobre la Historia*. Fundación March. Ríoduero. Madrid, 1976, pp. 31-47.

Año 1977

16. «Los estudios de tema medieval vascongado: un balance de las aportaciones de los últimos años», en *Saioak. Revista de Estudios Vascos*, I (1977), pp. 181-201.
17. «La ordenación económica y social de la Rioja Alta en el siglo x», en *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*. Ediciones Anubar. Zaragoza, 1977, I, pp. 97-120.

Año 1978

18. «Ordenamientos jurídicos y estructura social del Señorío de Vizcaya (siglos XII-XV)», en *Historia del pueblo vasco*. Erein. San Sebastián, 1978, I, pp. 233-267.
19. «Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población», en *Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. III Simposio sobre Historia del Señorío de Vizcaya (Bilbao, marzo 1975). Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1978, pp. 67-128.
20. *La Historia rural medieval: Un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano*. Universidad. Santander, 1978. Existe una traducción al portugués: *História rural medieval*. Editorial Estampa. Lisboa, 1983, pp. 51-176.

Año 1979

21. *Introducción a la historia medieval de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos*. Editorial Txertoa. San Sebastián, 1979. [Coautor con: Beatriz ARÍZAGA, Rosa María MARTÍNEZ OCHOA y María Luz RÍOS].

Año 1980

22. «La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio», en *En la España medieval. I. Estudios dedicados al profesor D. Julio González*. Universidad Complutense. Madrid, 1980, pp. 115-128.

Año 1981

23. «La organización del territorio en la formación de Álava y Vizcaya en los siglos VIII a fines del XI», en *El hábitat en la historia de Euskadi*. Colegio de Arquitectos Vasco-Navarro. Bilbao, 1981, pp. 133-155.

Año 1982

24. *La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera*. Ediciones de Librería Estudio. Santander, 1982. [Coautor con: Carmen DÍEZ HERRERA].
25. «Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: de la comarca al caserío en los siglos XI al XIII», en *En la España medieval. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*. Universidad Complutense. Madrid, 1982, I, pp. 349-366.

20 Investigaciones sobre historia medieval del País Vasco (1965-2005)

26. «La sociedad guipuzcoana antes del fuero de San Sebastián», en *Congreso sobre El Fuero de San Sebastián y su época*. Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián, 1982, pp. 89-111.
27. «La sociedad alavesa medieval antes de la concesión del fuero de Vitoria», en *Vitoria en la Edad Media*. Actas del congreso conmemorativo de la fundación de la ciudad (setiembre 1981). Vitoria, 1982, pp. 87-114.
28. «Les communautés villageoises du nord de la Péninsule Ibérique au Moyen Age», en *Les communautés villageoises en Europe occidentale du Moyen Age au Temps Modernes*, *Flaran*, 4 (1982), pp. 55-77.
29. «La formación de los dominios monásticos en Cantabria (años 800-1200): Una primera pista para el estudio de la evolución histórica de una sociedad regional», en *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés* (diciembre 1980). Monasterio de San Pelayo. Oviedo, 1982, pp. 57-80 [Coautor con: Carmen Díez HERRERA].

Año 1983

30. *Vizcaya en la Alta Edad Media*. Colección Temas Vizcaínos, n.º 105. Caja de Ahorros Vizcaína. Bilbao, 1983.
31. «Los oscuros comienzos. La Alta Edad Media», en *Álava en sus manos*. Caja Provincial de Álava. Vitoria, 1983, fascículo 20, tomo 3, pp. 73-105.
32. «La creación de los perfiles físicos e institucionales del Señorío de Vizcaya en el siglo XIII», en *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*. Annales de la Faculté des Letres et Sciences Humaines de Nice, n.º 43, 1983, pp. 1-11.
33. «Los estudios históricos de tema medieval riojano: balance y reflexiones», en *Cuadernos de Investigación. Historia*. Colegio Universitario de la Rioja. Logroño, tomo X, fascículo 2, 1983, pp. 5-20.

Año 1985

34. *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*. Haranburu Editor. San Sebastián, 1985, 4 vols. [Coautor con: Beatriz ARÍZAGA, María Luz RÍOS, Isabel del VAL].
35. *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*. Ariel. Barcelona, 1985 [Coordinador y coautor].
36. «La inmadurez del feudalismo español (En torno al legado de Sánchez Albornoz)», en *Revista de Occidente*, n.º 50 (1985), pp. 35-52.
37. *Voz Dorf del Lexicon des Mittel Alters*. Munich, 1985, III, cols. 1295-1298.

38. «Crecimiento demográfico y ordenación del espacio en la Rioja Alta en el siglo XI», en *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 63-82.
39. «Organización del espacio y sociedad rural en el Norte peninsular en la Edad Media», en *Jornadas de Historia Medieval Andaluza* (Jaén, diciembre 1984). Jaén, 1985, pp. 7-30.

Año 1986

40. «La sociedad vizcaína altomedieval: de los sistemas de parentesco de base ganadera a la diversificación y jerarquización sociales de base territorial», en *Vizcaya en la Edad Media*. Congreso de Estudios Históricos (Bilbao, diciembre 1984). Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1986, pp. 63-81.
41. «Una aldea en la Rioja medieval: aproximación metodológica al caso de Badarán», en *Segundo Coloquio sobre Historia de la Rioja*. Colegio Universitario de La Rioja. Logroño, 1986, pp. 247-256.
42. «Aldea y comunidad aldeana en la Rioja medieval: el caso de Villagonzalo (Badarán)», en *Homenaje a José María Lacarra, Príncipe de Viana*, XLVII (1986), anejo 2, I, pp. 191-211.

Año 1987

43. «Vizcaya antes de 1300: la creación de las bases de la comunidad vizcaína medieval» (en pp. 151-186) y «Estructura institucional y competencias políticas» (en pp. 186-230), en *Historia de Vizcaya*, coord. Beatriz ARÍZAGA. Editorial Kriselu. San Sebastián, 1987.
44. «Espacio y hombre en la España norteña en la Edad Media», en *Anales de la Universidad de Alicante*, 6 (1987), pp. 49-74.
45. «La sociedad rural peninsular en la Edad Media», en *Actas de las II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval* (Oporto, noviembre 1985). Universidad. Oporto, 1987, II, pp. 491-539.
46. «La Atribución Social del Espacio Ganadero en el Norte Peninsular en los siglos IX a XI», en *Estudos Medievais* (Oporto), 8 (1987), pp. 1-27 [Coautor con: Esther PEÑA].

Año 1988

47. *La sociedad rural en la España medieval*. Editorial Siglo XXI. Madrid, 1988.
48. *Vizcaya en la Plena Edad Media*. Temas Vizcaínos n.º 165. Caja de Ahorros Vizcaína. Bilbao, 1988.
49. «Historiographie de l'Espagne Médiévale», en *Theoretische geschiedenis* (Amsterdam), 15 (1988), n.º 2, pp. 303-317.

50. «Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval», en *Studia Historica* (Salamanca), Historia Medieval, VI (1988), pp. 195-236.
51. «Los estudios históricos de tema medieval (1975-1986): Cantabria-País Vasco- Navarra-Rioja», en *Studia Historica* (Salamanca), Historia Medieval, VI (1988), pp. 27-56 [Coautor con: Manuel BERMEJO, Esther PEÑA, Diana SALAS].
52. «La progresión cristiana hasta el Duero. Repoblación y organización social del espacio en el valle del Duero en los siglos VIII a XII», en *España. Al-Andalus. Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*, ed. Felipe MAÍLLO. Universidad. Salamanca, 1988, pp. 23-35.
53. «Los monasterios y la vida económico-social de la época medieval en los reinos de León y Castilla», en *Primer Seminario sobre El Monacato* (Aguilar de Campoo, agosto de 1987). Aguilar de Campoo, 1988, pp. 51-65.
54. «Poblamiento y organización social del espacio vasco en la Edad Media», en *II Congreso Mundial Vasco*. Gobierno Vasco. San Sebastián, 1988, II, pp. 421-443.

Año 1989

55. «Feudalismo, monasterios y catedrales en los reinos de León y Castilla», en *I Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz* (León, octubre de 1987). León-Ávila, 1989, pp. 257-292.
56. «Miguel Artola y los ámbitos de nuestro mester: historia universal, historia nacional, historia regional», en *Revista Internacional de Sociología*, segunda época, 47 (1989), pp. 481-495.
57. «Cantabria en el marco del reino de Castilla a fines del siglo XII», en *El Fuero de Santander y su época*. Actos del Congreso conmemorativo de su VIII Centenario (octubre de 1987). Santander, 1989, pp. 31-51.
58. «José Ángel García de Cortázar e o Medievalismo hispânico-Tópicos de uma conversa», entrevista dirigida por Amélia Aguiar ANDRADE, Bernardo VASCONCELOS, Luís KRUS, *Penélope. Fazer e desfazer História* (Lisboa), 2 (1989), pp. 115-128.
59. «Percepción y organización social del espacio en la Castilla del siglo XII», en *Finisterra* (Lisboa), XXIV (1989), pp. 5-37.
60. «Las formas de institucionalización monástica en la España medieval», en *Segundo Seminario sobre el Monacato. Monacato y Sociedad* (Aguilar de Campoo, agosto 1988). Aguilar de Campoo, 1989, pp. 63-83.
61. «Medievo y mundo rural», en *Los Vascos a través de la Historia. Comportamientos, mentalidades y vida cotidiana*. Caja de Guipúzcoa. San Sebastián, 1989, pp. 62-91.

62. «El *palatium*, símbolo y centro del poder, en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII», en *Mayurqa 22. Homenatge a Alvaro Santamaría*. Palma de Mallorca, 1989, I, pp. 281-296 [Coautor con: Esther PEÑA].

Año 1990

63. «La Reconquista en el siglo XI: ¿Geográfica o cultural?», en *IX Centenário da dedicação da Sé de Braga*. Congresso internacional (Braga, octubre de 1989). Universidade Católica Portuguesa. Braga, 1990, I, pp. 689-715.
64. «Sociedad y poder en la Bilbao medieval», en *Bilbao, arte eta historia. Bilbao, arte e historia*. Diputación foral de Bizkaia. Bilbao, 1990, I, pp. 19-34.
65. «La investigación de tema medieval sobre Cantabria y desde Cantabria», en *Presente y futuro de la Historia Medieval en España*. Actas de las I Jornadas sobre la investigación medieval en las comunidades autónomas, ed. Cristina SEGURA. Universidad Complutense. Madrid, 1990, pp. 35-48.
66. «Aldeas, aldeanos y señores en Castilla en los siglos X a XII: nuevas propuestas de análisis», en *Historia económica y de las Instituciones financieras en Europa. Trabajos en homenaje a Ferrán Valls i Taberner*, XII, Málaga, 1990, pp. 3497-3524. [Coautor con: Esther PEÑA].

Año 1991

67. *Alta Edad Media (siglos V-XIII)*. Tomo 3 de la *Historia Universal Gallach*. Ediciones Océano. Barcelona, 1991.
68. *Euskal Herria Erdi Aroan (I)*. Gaiak Argitaldaria. San Sebastián, 1991 [Coautor con: Beatriz ARÍZAGA]
69. *Euskal Herria Erdi Aroan (II)*. Gaiak Argitaldaria. San Sebastián, 1991.
70. «La repoblación del Valle del Duero en el siglo IX: del yermo estratégico a la organización social del espacio», en *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. La Reconquista y repoblación de los reinos hispánicos. Estado de la cuestión de los últimos cuarenta años (Jaca, junio 1988). Zaragoza, 1991, pp. 15-40.
71. «Organización social del espacio burgalés en la Alta Edad Media», en *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media*. Asociación de Libreros. Burgos, 1991, pp. 19-74.
72. «Antroponimia en Navarra y Rioja en los siglos X a XII», en *Estudios de Historia medieval. Homenaje a Luis Suárez*. Universidad. Valladolid, 1991, pp. 175-191.

73. «De alfoques, aldeas y solares en la Castilla de los siglos IX a XI, ¿una formalización —feudal— del espacio?», en *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altisent*. Tarragona, 1991, pp. 183-202 [Coautor con: Esther PEÑA].

Año 1992

74. «Cultura en el reinado de Alfonso VIII de Castilla: signos de un cambio de mentalidades y sensibilidades», en *II Curso de Cultura Medieval. Seminario: Alfonso VIII y su época* (Aguilar de Campoo, octubre 1990). Aguilar de Campoo, 1992, pp. 167-194.
75. «Viajeros, peregrinos, mercaderes en la Europa medieval», en *Viajeros, peregrinos, mercaderes en el Occidente medieval*. XVIII Semana de Estudios Medievales (Estella, julio 1991). Gobierno de Navarra. Pamplona, 1992, pp. 15-51.
76. «Poder condal y modelos sociales en la Castilla del Ebro del año mil», en *Estudios dedicados a la memoria del profesor L.M. Díez de Salazar*. Universidad del País Vasco. Bilbao, 1992, I, pp. 135-145.

Año 1993

77. «De una sociedad de frontera (el valle del Duero en el siglo XI) a una frontera entre sociedades (el valle del Tajo en el siglo XII)», en *Las sociedades de frontera en la España medieval*. Universidad. Zaragoza, 1993, pp. 51-68.
78. «Sánchez Albornoz y la repoblación del valle del Duero», en *Sánchez Albornoz a debate. Homenaje de la Universidad de Valladolid con motivo de su centenario*. Universidad. Valladolid, 1993, pp. 33-44.
79. «Nombres del pasado y proyecto de futuro en Cantabria», en *Cámara Cantabria* (Santander), año II, n.º 12, época II, 1993, pp. 34-37.
80. «Economía rural y paisajes de la Cantabria altomedieval», en *Cámara Cantabria* (Santander), año II, n.º 18, época II, 1993, pp. 34-37.

Año 1994

81. *La época del gótico en la cultura española (c. 1220-c. 1480)*, Historia de España Menéndez Pidal. Espasa-Calpe. Madrid, 1994. Coordinador del volumen y coautor, pp. IX-XL, 2-132 y 203-320.
82. *Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana, 1300-1515*. Fundación Marcelino Botín. Santander, 1994 [Coautor con: Elisa ÁLVAREZ LLOPIS y Emma BLANCO CAMPOS].
83. «Crecimiento económico y síntomas de transformación en las estructuras de la sociedad y del hábitat en el reino de Alfonso III de Asturias», en *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós*. Con-

- greso de Historia Medieval (Oviedo, octubre 1993), ed. Javier FERNÁNDEZ CONDE, Oviedo, 1994, pp. 27-53.
84. «El Camino de Santiago y la articulación del espacio en Castilla», en *El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico*. XX Semana de Estudios Medievales (Estella, julio 1993). Gobierno de Navarra. Pamplona, 1994, pp. 157-183.
85. «La estructura económica de Cantabria en el siglo XII vista por un monje riojano», en *Cámara Cantabria* (Santander), año III, n.º 24, época II, 1994, pp. 34-37.
86. «El papel de Cantabria en el «despegue» de Castilla a finales del siglo XII», en *Cámara Cantabria* (Santander), año III, n.º 30, época II, 1994, pp. 34-37.
87. «El hombre medieval como «homo viator»: peregrinos y viajeros», en *IV Semana de Estudios Medievales* (Nájera, agosto 1993). Gobierno de La Rioja. Logroño, 1994, pp. 11-30.

Año 1995

88. «Sociedad castellana y organización del espacio en los siglos IX a XII: de la dispersión a la definición de los usos económicos del espacio», en *Orígenes históricos de la actual Comunidad Autónoma de Madrid. La organización social del espacio en la Edad Media*, ed. Cristina SEGURA. Asociación Cultural Al-Mudayna. Madrid, 1995, pp. 11-39.
89. «Organización social del espacio en la Rioja cristiana en los siglos X y XI», en *Historia de la Ciudad de Logroño*, dir. José Ángel SESMA, II. *Edad Media*. Ibercaja. Logroño, 1995, pp. 53-168.
90. «Sociedad rural y organización del espacio en la Castilla del año mil», en *Campagnes médiévales: l'homme et l'espace. Études offerts à Robert Fossier*. La Sorbonne. París, 1995, pp. 613-625.
91. «Las formas de organización social del espacio del valle del Duero en la Alta Edad Media: de la espontaneidad al control feudal», en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*. IV Congreso de Estudios Medievales. Fundación Sánchez-Albornoz. León-Ávila, 1995, pp. 11-44.
92. «Yermo estratégico, encuadramiento social, final de una sociedad de tipo antiguo en Castilla en los siglos VII a X», en *Anales de Historia Antigua y Medieval* (Buenos Aires), 28 (1995), pp. 101-122.
93. «La organización social del espacio en La Mancha medieval: propuesta metodológica y sugerencias de aplicación», en *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, coord. Javier ALVARADO. Ediciones Polifemo. Madrid, 1995, pp. 17-43.
94. «Valles, monasterios y, en lontananza, el mar», en *Perfiles de Cantabria*, dir. Pedro CRESPO DE LARA. Fundación Marcelino Botín. Santander, 1995, I, pp. 192-200.

95. «El nacimiento de las Cuatro villas de la Costa», en *Cámara Cantabria* (Santander), año IV, n.º 35, época II, 1995, pp. 34-37.
96. «Antroponimia y sociedad del Cantábrico al Ebro en los siglos IX a XII», en *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, coord. Pascual MARTÍNEZ SOPENA. Universidades de Santiago de Compostela y Valladolid. Valladolid, 1995, pp. 205-230 [Coautor con: Carmen Díez y Esther PEÑA].
97. «Antroponimia de Burgos y su alfoz en los siglos X a XII», en *Antroponimia y sociedad*, obra citada en n.º anterior, pp. 231-257 [Coautor con: Carmen Díez y Esther PEÑA].

Año 1996

98. *La vida en una aldea medieval*. Santillana. Madrid, 1996.
99. *Los viajeros medievales*. Santillana. Madrid, 1996.
100. *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo municipal de Castro Urdiales*. Fundación Marcelino Botín. Santander, 1996 [Coautor con: Emma BLANCO CAMPOS y Elisa ÁLVAREZ LLOPIS].
101. «La Europa atlántica a finales del siglo XIII: política y comercio», en *1296-1996. VII Centenario de la Hermandad de las Marismas* (Ciclo de conferencias). Ayuntamiento. Castro-Urdiales, 1996, pp. 7-25.
102. «La organización social del espacio riojano en vísperas de la concesión del Fuero de Logroño», en *Actas de la reunión científica «El Fuero de Logroño y su época»* (Logroño, abril 1995), coord. Francisco Javier GARCÍA TURZA e Isabel MARTÍNEZ NAVAS. Ayuntamiento. Logroño, 1996, pp. 189-207.
103. «Un tiempo de cruzada y guerra santa a finales del siglo XI», en *Los monjes soldados. Los templarios y otras órdenes militares*. Actas del IX Seminario sobre Historia del Monacato (Aguilar de Campoo, agosto 1995). Aguilar de Campoo, 1996, pp. 9-29.
104. «El Cristianismo», en *Historia ESO 2.º Ciclo*. Santillana. Madrid, 1996, pp. 22-35.
105. «La Hermandad de las Marismas», en *Cámara Cantabria* (Santander), año V, n.º 47, época II, 1996, pp. 32-37.

Año 1997

106. *Historia de la Edad Media. Una síntesis interpretativa*. Alianza. Madrid, 1997 [Coautor con: José Ángel SESMA MUÑOZ].
107. «Societat medieval i organització de l'espai. El cas de Castella del segle VIII al XII», en *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics* (Barcelona), VIII (1997), pp. 19-68.

108. «El espacio cántabro-castellano y alavés en la época de Alfonso II el Casto», en *Cuadernos de Historia de España* (Buenos Aires), LXXIV (1997), pp. 101-120.
109. «El Señorío de Vizcaya: personalidad y territorialidad en la estructura institucional de un señorío bajomedieval», en *Poderes públicos en la Europa medieval: Principados, Reinos y Coronas*. 23 Semana de Estudios Medievales (Estella, julio 1996). Gobierno de Navarra. Pamplona, 1997, pp. 117-148.
110. «Poder condal ¿y «mutación feudal»? en la Castilla del año mil», en *Historia social, Pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al prof. Abilio Barbero de Aguilera*, ed. María Isabel LORING. Ediciones del Orto. Madrid, 1997, pp. 273-298 [Coautor con: Esther PEÑA].
111. «El catálogo CODIPHIS. Guía para la consulta de colecciones diplomáticas hispanas de época medieval», en *Congreso internacional sobre sistemas de información histórica* (Vitoria, noviembre 1997). Juntas Generales de Álava. Vitoria, 1997, pp. 91-97 [Coautor con: Luis Javier FORTÚN y José Antonio MUNITA].

Año 1998

112. «El Renacimiento del siglo XII en Europa: Los comienzos de una renovación de saberes y sensibilidades», en *Renovación intelectual del Occidente Europeo (siglo XII)*. 24 Semana de Estudios Medievales (Estella, julio de 1997). Gobierno de Navarra. Pamplona, 1998, pp. 29-62.
113. «Sociedad y organización social del espacio castellano en los siglos VII a XII. Una revisión historiográfica», en «Romanización» y «Reconquista» en la Península Ibérica: nuevas perspectivas, eds. María José HIDALGO, Dionisio PÉREZ, Manuel J. R. GERVÁS. Universidad. Salamanca, 1998, pp. 317-337.
114. «El Señorío de Vizcaya», en *Los orígenes del Principado de Asturias y de la Junta general*. Junta General del Principado de Asturias. Oviedo, 1998, pp. 281-310.
115. «Lengua, Toponimia y Antroponimia en La Rioja en los siglos X y XI», en *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (La Rioja, abril de 1997), eds. Claudio GARCÍA TURZA, Fabián GONZÁLEZ BACHILLER, Javier MANGADO. Universidad de La Rioja. Logroño, 1998, II, pp. 933-938.
116. «Nombres y apellidos en Lantarón (siglos IX-XII): ¿Vinculaciones lingüísticas, étnicas o culturales?», en *Scripta. Estudios en homenaje a Élide García García*. Universidad. Oviedo, 1998, pp. 207-240 [Coautor con: Carmen Díez y Esther PEÑA].

Año 1999

117. *CODIPHIS. Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*. Fundación Marcelino Botín. Santander, 1999, 2 vols. [Codirección con: José Antonio MUNITA y Luis Javier FORTÚN].
118. *Documentación Medieval de la Casa de Velasco referente a Cantabria en el Archivo Histórico Nacional, sección Nobleza*. Fundación Marcelino Botín. Santander, 1999, 2 vols. [Coautor con: Elisa ÁLVAREZ LLOPIS y Emma BLANCO CAMPOS].
119. *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Universidad y Parlamento de Cantabria. Santander, 1999 Editor del volumen y autor del trabajo «Organización del espacio, organización del poder entre el Cantábrico y el Duero en los siglos VIII a XIII», pp. 15-48.
120. «La formación de la sociedad feudal en el cuadrante noroccidental de la Península Ibérica en los siglos VIII a XII», en *Initium. Revista catalana d'història del dret*, 4 (1999), pp. 57-121.
121. «Reconquista, Economía e Iglesia en Castilla en los siglos XII y XIII», en *Gli spazi economici della Chiesa nell'Occidente mediterraneo (secoli XII-metà XIV)*. Sedicesimo Convegno Internazionale di Studi (Pistoia, mayo de 1997). Centro Italiano di Studi di Storia e d'Arte. Pistoia, 1999, pp. 413-439.
122. «La organización del territorio en la España de la Reconquista en los siglos XIII a XV: los modelos de La Mancha y Andalucía», en *Poteri economici e poteri politici secc. XIII-XVIII*. Atti della «Trentesima Settimana di Studi» (Prato, abril de 1998). Istituto Internazionale di Storia Economica «F. Datini». Prato, 1999, pp. 273-301.
123. «Glosa de un balance sobre la historiografía medieval española en los últimos treinta años (I)», en *La Historia Medieval en España: Un balance historiográfico (1968-1998)*. 25 Semana de Estudios Medievales (Estella, julio de 1998). Gobierno de Navarra. Pamplona, 1999, pp. 807-824.
124. «Poblamiento y modelos de sociedad en la transición de la Antigüedad al Feudalismo entre el Cantábrico y el Duero», en *Sautuola* (Santander), VI (1999), *Estudios en homenaje al profesor Dr. García Guinea*, pp. 501-511.
125. «Monasterios y dominios monásticos en el reinado de Alfonso VI de León y Castilla», en *El Papado, la Iglesia leonesa y la basílica de Santiago a finales del siglo XI. El traslado de la sede episcopal de Iria a Compostela en 1095*, ed. Fernando LÓPEZ ALSINA. Consorcio de Santiago. Santiago de Compostela, 1999, pp. 71-87.
126. «La región, sujeto histórico, objeto historiográfico», en *I Encuentro de Historia de Cantabria* (Santander, diciembre de 1996). Universidad y Gobierno de Cantabria. Santander, 1999, I, pp. 29-51.

127. «Cantabria en los años 450-1000. De la identificación de un pueblo en el marco del Imperio Romano a la individualización de unas comarcas en el Condado de Castilla», en *Cántabros. La génesis de un pueblo*. Caja Cantabria. Santander, 1999, pp. 219-258.
128. «Hagionimia, hagiotoponimia y hagiotopografía en el antiguo arciprestazgo de Castro Urdiales», en *Aragón en la Edad Media* (Zaragoza), XIV-XV (1999), *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, I, pp. 617-639 [Coautor con: Nieves CALERA ARANA].
129. «El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla en los siglos X y XII», en *Jornadas sobre San Millán de la Cogolla en la Edad Media*, coord. Juan CORDERO. Ateneo Riojano. Logroño, 1999, pp. 13-26.

Año 2000

130. «Una villa mercantil: 1180-1516», en *Historia de Donostia-San Sebastián*, ed. Miguel ARTOLA. Ayuntamiento de San Sebastián y Editorial Nerea. San Sebastián, 2000, pp. 11-86.
131. «De Atapuerca a los orígenes de la España contemporánea», en *Historia de España Contemporánea*. Bachillerato 2. Santillana. Madrid, 2000, pp. 9-39.
132. «Estructuras sociales y relaciones de poder en León y Castilla en los siglos VIII a XII: la formación de una sociedad feudal», en *Il Feudalesimo nell'Alto Medioevo*. XLVII Settimana di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo (Spoleto, abril de 1999). Spoleto, 2000, II, pp. 497-568.
133. «Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en los siglos XIII a XV: de los valles a las provincias», en *Revista Internacional de Estudios Vascos* (San Sebastián), 45 (2000), 1, pp. 197-234.
134. «En torno al año mil: ¿terrores?, ¿esperanzas?, ¡cambios!», en *Milenios y milenarismos en la historia*. Universidad. Valladolid, 2000, pp.

Año 2001

135. «El milenarismo del año mil: ¿mito o realidad escondida?», en *Año 1000. Año 2000. Dos milenios en la Historia de España*, coord. Luis RIBOT, Julio VALDEÓN y Ramón VILLARES. Sociedad Estatal España Nuevo Milenio. Madrid, 2001, I, pp. 49-70.
136. «Percepción, concepción y vivencia del espacio en el reino de Castilla en el siglo XV», en *I Semana de Estudios Medievales* (Nájera, agosto de 1990). Instituto de Estudios Riojanos. Logroño, 2001, pp. 245-263.

137. «El reino de León en torno al año mil: relaciones de poder y organización del territorio», en *La Península Ibérica en torno al año 1000*. VII Congreso de Historia Medieval. Fundación Sánchez Albornoz. León-Ávila, 2001, pp. 255- 281.
138. «El reinado de Alfonso VIII en el proceso de configuración constitucional del reino de Castilla», en *El Fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, eds. Juan BARÓ y Margarita SERNA. Universidad de Cantabria. Santander, 2001, pp. 127-150.
139. «El reinado de Alfonso X: un quicio entre dos épocas de la Edad Media», en *Alfonso X y su época. El siglo del Rey Sabio*, ed. Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS. Carroggio de Ediciones. Barcelona, 2001, pp. 5-15.

Año 2002

140. «Señores, siervos y vasallos en la Europa altomedieval», en *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media*. XXVIII Semana de Estudios Medievales (Estella, julio de 2001). Gobierno de Navarra. Pamplona, 2002, pp. 15-73.
141. «Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media», en *Los espacios de poder en la España medieval*. XII Semana de Estudios Medievales (Nájera, agosto de 2001). Instituto de Estudios Riojanos. Logroño, 2002, pp. 13-46.
142. «Documentación real y espacios documentados en los reinos de Asturias y León (718-1065)», en *Historica et Philologica In honorem José María Robles*, ed. Juana TORRES. Universidad de Cantabria. Santander, 2002, pp. 169-182.
143. «Estructuras del poder y el poblamiento en el solar de la monarquía asturiana (años 711-910)», en *La época de la monarquía asturiana*. Simposio celebrado en Covadonga (octubre de 2001). Real Instituto Asturiano. Oviedo, 2002, pp. 415-450.
144. «Medio natural e historia medieval: Miranda de Ebro y su entorno (siglos VIII-XVI)», en *El medio natural en la España medieval*. I Congreso sobre Ecohistoria e Historia Medieval, ed. Julián CLEMENTE. Universidad de Extremadura. Cáceres, 2002, pp. 105-139.
145. «Visiones del pasado, construcción del pasado, creación de una memoria histórica», en *Desarrollo sostenible y patrimonio histórico y natural*, ed. Cristina GUTIÉRREZ-CORTINES. Fundación Marcelino Botín. Santander, 2002, I, pp. 119-140.
146. «Hispanos y europeos: los monasterios», en *Restaurar Hispania*. Ministerio de Fomento. Madrid, 2002, pp. 60-71.
147. «El primer milenio: la Antigüedad y la Alta Edad Media», en *Cantabria. Historia e Instituciones*, ed. Alfonso MOURE. Parlamento y Universidad de Cantabria. Santander, 2002, pp.45-63 [Coautor con: José Manuel IGLESIAS].

Año 2003

148. ¿Transición o transiciones? De la Antigüedad al feudalismo en el norte de la Península Ibérica», en *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, coords. Luís Adao da FONSECA, Luís Carlos AMARAL, María Fernanda Ferreira SANTOS. Livraria Civilização. Oporto, 2003, II, pp. 659-665.
149. «Sociedad rural y medio ambiente en la España medieval: transformaciones del entorno físico en el reino de Castilla en los siglos VIII a XV», en *La Andalucía medieval*. Actas de las I Jornadas de Historia Medieval y medio ambiente, ed. Javier PÉREZ-EMBID. Universidad. Huelva, 2003, pp. 15-42.
150. «Monasterios castellanos, memoria histórica y organización de la sociedad y del espacio en los siglos X a XII», en *Silos. Un milenio*. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos, II. *Historia*, dir. José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ. Universidad de Burgos y Abadía de Silos. Silos, 2003, pp. 143-176.
151. «Monasterios románicos de Castilla y conservación de la memoria histórica», en *Monasterios románicos y producción artística*. Fundación de Santa María la Real. Aguilar de Campoo, 2003, pp. 9-33.
152. «De las conquistas fernandinas a la madurez política y cultural del reinado de Alfonso X», en *Alcanate* (El Puerto de Santa María), III (2002-2003), pp. 19-54.
153. «Los estudios de Historia rural de la sociedad hispanocristiana», en *Historia Agraria. Revista de agricultura e historia rural* (Murcia), 31 (2003), pp. 57-83 [Coautor con: Pascual MARTÍNEZ SOPENA].

Año 2004

154. *Historia de España*. Colección Manuales 16-18. Editorial Santillana. Madrid, 2004, pp. 7-164.
155. «Resistencia frente al Islam, reconquista y repoblación en los reinos hispanocristianos (años 711-1212)», en *Historia de la Lengua Española*, coord. Rafael CANO. Ariel. Barcelona, 2004, pp. 239-256.
156. «Monasterios hispanos en torno al año mil: función social y observancia regular», en *Ante el Milenario del reinado de Sancho el Mayor. Un rey navarro para España y Europa*. XXX Semana de Estudios Medievales (Estella, julio de 2003). Gobierno de Navarra. Pamplona, 2004, pp. 213-269.
157. «La implantación monástica en el Camino de Santiago: ¿monasterios del Camino o monasterios en el Camino?», en *Monasterios y peregrinaciones en la España medieval*. Fundación de Santa María la Real. Aguilar de Campoo, 2004, pp.73-98.

158. «Bilbao 1300-1511: del vado al Consulado», en *Bilbao a través de su Historia*. Ciclo de conferencias conmemorativo del 700 Aniversario de la fundación de la villa de Bilbao, Javier Tusell Gómez (ed.), Fundación BBVA, Bilbao, 2004, pp. 15-34

En prensa

159. *Documentación de Cantabria en el Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla (1480-1530)*. Fundación Marcelino Botín. Santander, 2 vols. [Coautor con: Emma BLANCO CAMPOS y Elisa ÁLVAREZ LLOPIS].
160. *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*. Colección de cinco trabajos del autor sobre ese tema ya publicados. Universidad. Granada.
161. «El poblamiento rural entre el Cantábrico y el Duero (siglos v-x). Balance y perspectivas de un viejo debate historiográfico en el umbral del siglo XXI». Seminario de la Casa de Velázquez y la Universidad Autónoma de Madrid (febrero de 1999).
162. «La Europa del año mil. Cinco memorias historiográficas», en *Almanzor y su época*. Congreso internacional de Historia (Córdoba, octubre de 2002).
163. «Los tiempos medievales de Bilbao: del vado al consulado», en *Bilbao en la Historia*. Ciclo conmemorativo del 700 aniversario de la fundación de la villa.
164. «Nacionalismos en la Edad Media. La Edad Media en los nacionalismos», en *Nacionalismos e Historia*. Universidad. Valladolid.
165. «Religiosidad popular y religión en la Edad Media: limitaciones del discurso único de la Iglesia», en *Anales de la Universidad de Alicante*. Alicante.
166. «La construcción de memoria histórica en el monasterio de San Millán de la Cogolla (1090-1240)», en *Los monasterios medievales riojanos*, coord. Juan CORDERO. Ateneo Riojano. Logroño.
167. «Poblamiento y organización del espacio en La Mancha, frontera entre Castilla y el Islam (1085-1235)», en *Grenzen und Grenzüberschreitungen an den Peripherien Europas im Mittelalter: West und Ost im Vergleich*. International Tagung (Erlangen Nürnberg, octubre de 2004).
168. «El estudio de la Alta Edad Media hispana: historiografía y estado de la cuestión», en *XXV Años de historiografía hispana (1980-2004): Historia Medieval, Moderna y de América*. VI Jornadas de Estudios Históricos (Vitoria, noviembre de 2004). Universidad del País Vasco.
169. «Documentación histórica y construcción de la Historia: el Proyecto Dohiscan», en *II Encuentro de Historia de Cantabria* (Santander, noviembre de 2002).

170. «Hagionimia y devociones en monasterios e iglesias del Pirineo a Finisterre (750-1100)», en *Homenaje al prof. Antonio Domínguez Ortiz*. Granada.

En preparación

171. *Atlas de Toponimia y Hagionimia del «antiguo» reino de Castilla (750-1230)*. [Coautor con: Elisa ÁLVAREZ LLOPIS, Carmen DÍEZ HERRERA, Esther PEÑA].
172. «Medio natural y evolución del paisaje en la Rioja en la Edad Media».
173. «La *Civitas Dei*: la ciudad como centro de vida religiosa», para el Congreso *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII* (Ciudad Real, mayo de 2005).
174. «Los monasterios hispanos a mediados del siglo XI: un ejemplo de selección de las especies», para el XIX Seminario sobre Historia del Monacato: *Monjes y monasterios hispanos en la Alta Edad Media* (Aguilar de Campoo, agosto de 2005).

Artículos seleccionados

1

El aprovisionamiento de trigo en Vizcaya a fines del siglo XV*

El conde don Lope Díaz el vizcaíno, rico de manzanas y pobre de pan y vino, definía con precisión y sobriedad el Poema de Fernán González, certificando la característica agrícola del Señorío de Vizcaya: la escasez de cereales y la riqueza en árboles frutales y bosques es fenómeno histórico que no ha perdido vigencia en esta tierra. La difícil orografía vizcaína impone severas restricciones al cultivo cerealístico: colinas y montañas dejan escaso espacio llano a la siembra; por otro lado, la invasión del bosque, facilitada por el clima húmedo y templado, es nuevo factor para explicar la poca extensión de la tierra cultivada. Sólo en las partes bajas de las laderas montañosas y las terrazas de algunos ríos transformadas en vegas no muy extensas, se cultivan los cereales, producidos en cantidades completamente deficitarias.

Sin embargo, en el siglo XV, y sobre todo, en su último tercio, período que nos interesa ahora en especial, el Señorío, siguiendo la trayectoria económica del reino y del momento histórico tiende a autoabastecerse en materia alimenticia: los vizcaínos se esfuerzan en cultivar estas pequeñas zonas aprovechables, pero aunque el éxito les acompañe en esta empresa, la escasez obliga al hombre del Señorío a reducir su dieta alimenticia a aquellos productos que cosecha de la tierra sin un esfuerzo excesivo, esto es, los derivados de los árboles frutales.

En este artículo, me propongo precisamente señalar los recursos agrícolas del Señorío de Vizcaya a finales del siglo XV, y los medios habituales de equilibrar sus deficiencias, sobre todo, en lo que se refiere al abastecimiento del trigo. La base de este pequeño trabajo es una serie de

* *Homenaje al Excmo. Sr. Dr. Don Emilio Alarcos García*. Valladolid, Universidad, 1965-67, II, pp. 683-697. La redacción del presente artículo data del verano de 1965, siendo, por tanto, anterior a la publicación de mi trabajo sobre *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*. Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1966, 480 pp., en cuyo capítulo tercero, apartado A), a) se incluye sustancialmente.

documentos contenidos en el Archivo General de Simancas y en el Municipal de Bilbao que hablan del tema, y, en especial, un extenso pleito conservado en la Sala de Pleitos de Vizcaya del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid que contiene datos del mayor interés para el conocimiento de los medios de abastecimiento de cereales y, en especial, del trigo.

En la Península Ibérica, las circunstancias generales de la economía rural en la Baja Edad Media fueron similares a las del resto de Europa. La economía castellana, montada, entonces más que nunca, «al aire libre», al tener que depender casi en exclusiva de la producción agrícola, se encontraba afectada de modo inmediato por los cambios meteorológicos: lluvias, sol, inundaciones, sequías son narradas en las crónicas, principalmente la de Andrés Bernáldez¹, quien nos lleva de la mano a través de las esperanzas y desilusiones de los agricultores españoles, que eran las de todo el reino. La incertidumbre alimenticia castellana afectaba de modo inmediato al comercio, mediante el cual se aspiraba a compensar las desigualdades producidas por el clima.

En este marco de inseguridad y desequilibrio generales, la agricultura vizcaína aparece como absolutamente deficitaria. La falta de mantenimientos en Vizcaya ha sido subrayada siempre con insistencia. El Fuero Viejo de 1452, en su capítulo IX, dice textualmente en sus primeras líneas. *Otro sí, dijeron que por quanto la tierra de Vizcaya e de las Encartaciones e de Durango es muy montañosa e non siembran ni cogen pan, nin han las otras vituallas de que asi pueden mantenerse, salvo del pan e cebada e carne e fabas e otras legumes que le suelen venir por mar...* Las opiniones sucesivas de viajeros y eruditos no harán sino matizar, con sus anotaciones, estas características. Alonso de Palencia, en su Crónica, subraya en varios pasajes la esterilidad de Vizcaya, «*poco adecuada para el sostenimiento de la caballería, pues los vascogados y guipuzcoanos viven en tierras pobres en frutos, y las más de las veces tienen que traer el trigo por mar de Francia...*»². Setenta años más tarde, el viajero Pedro de Medina se expresará en parecidos términos: *El Señorío de Vizcaya y provincia de Guipúzcoa son tierra de montañas, de poco pan y vino. En algunas partes comen pan de mijo, que llaman borona; beben vino de manzanas, que llaman sidra; por la mayor parte se proveen de pan y vino de otras partes, que traen por mar y por tierra...*³.

¹ A. BERNÁLDEZ, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*. Edición de E. Gómez-Moreno (Madrid, 1962).

² A. DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*. Traducida del latín por Paz y Meliá, t. IV, pp. 263-264.

³ P. DE MEDINA, *Libro de grandezas y cosas memorables de España*, impreso por primera vez en 1548. Edición de A. González Palencia, Madrid, 1943, pp. 169-170.

En resumen, en el siglo xv, Vizcaya no producía trigo, *que lo traían embarcado desde Andalucía, Francia y otras partes*; sólo había manzanas, cebada, centeno, mijo, panizo, heno, frutales y bosque⁴. La agricultura del Señorío, incapaz de proporcionar los alimentos indispensables, determinaba la dieta del vizcaíno, que, al menos en las anteiglesias, era de una sobriedad extrema: el mijo, la castaña, la manzana parecen sus tres elementos fundamentales; a ellos habría que añadir la leche, la carne y la sidra. A principios del siglo xvi, llegó a decirse que Bilbao, por ser tierra fragosa, no recogía una sola fanega de trigo, a pesar de que cada año necesitaba 130.000 para su provisión⁵. Ignoramos si la cifra es completamente exacta, pero, aunque no lo fuera, serviría para dar idea de la perentoria necesidad vizcaína de abastecerse de trigo fuera de sus fronteras.

Vizcaya no era, desde luego, la única región deficitaria de trigo en España. La totalidad de la costa cantábrica constituía *país de acarreo* por su necesidad de importar trigo. Y en cuanto al conjunto de España, se hacía necesario facilitar el aprovisionamiento permitiendo la saca de pan de unos lugares a otros, indicio de irregular distribución⁶. Era lógico, en consecuencia, que la exportación de cereales se hallara prohibida, y que, para cada caso concreto, concedieran los Reyes Católicos un permiso especial, combatiendo enérgicamente los intentos de ciertos nobles de la región andaluza, máxima productora de cereal, de eludir esta prohibición⁷. A veces, eran los altos dignatarios eclesiásticos quienes favorecían a las naves extranjeras la carga de cereal. Ello motivó una carta de los Reyes a su embajador cerca del Papa⁸, y el objetivo de que el pan llegara a la gente humilde determinó la pragmática de 23 de diciembre de 1502 que imponía la tasa del trigo y demás cereales⁹.

Pero Vizcaya necesitaba, más que ninguna otra región, importar continuamente el trigo. Su necesidad, conocida por sus habitantes, fue recono-

⁴ J. R. ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya*. Edición de Ángel Rodríguez Herrero. Bilbao, Junta de Cultura de la Diputación de Vizcaya, 1938, p. 26.

⁵ AGS, Cámara, Pueblos, leg. 3, Bilbao, sin folio.

⁶ Cédula real de 12 de agosto de 1485, para que no se impida la saca de pan de unos lugares a otros. Va encaminada especialmente al aprovisionamiento de Toledo y su tierra, donde habían subido los precios. Ver IBARRA, *El problema cerealista en España, durante el reinado del los Reyes Católicos (1475-1516)*, p. 20.

⁷ M. SARASOLA, *Vizcaya y los Reyes Católicos*. Bilbao, Junta de Cultura de Vizcaya, 1950, p. 181.

⁸ La carta es de 20 de mayo de 1504, y en ella dicen: *...han sacado tanto los clérigos que han puesto en todo el reino tanta hambre y necesidad de pan, que nunca se vio mayor, y es tan grande piedad de ver lo que los pobres padecen que ya la conciencia no nos sufre que dilatemos más el remedio*. R. DEL ARCO, *Fernando el Católico*, 1939, p. 314. Referencia en KONETZKE, *El Imperio Español*. Madrid, 1946, p. 94.

⁹ A fin de que *las pobres y miserables personas no reciban mucha fatiga para mantener a sus mujeres e hijos*. KONETZKE, op. cit., p. 94.

cida por los monarcas que facilitaron la actividad de los mercaderes encaminada a subsanarla. Así, en 1462, año de gran carestía, Enrique IV ordenó que, en vista de que Vizcaya era *tan defectuosa de viandas así de pan como de vino, aceite, carne y otras cosas*, y debía abastecerse de ellas tanto por mar como por tierra, se respetase a los comerciantes vizcaínos, españoles y extranjeros que acudían a aprovisionarla, pues, de lo contrario, se despoblaría el Señorío, disminuyendo, en consecuencia, las rentas del Rey¹⁰. Estas seguridades reales a los comerciantes que trafican en Vizcaya se reproducen en cuanto los Reyes Católicos suben al trono, quienes las hacen extensivas a los vizcaínos que comercian fuera del Señorío¹¹ y a los extranjeros que acuden a éste¹². Estas disposiciones reales permitieron el buen abastecimiento de Vizcaya, como Pedro Medina dijera de Bilbao, en donde nunca se siente hambre ni falta, ya que en la villa hay de continuo gran pósito de trigo¹³.

Sin embargo, a lo largo de los treinta años que abarca nuestro estudio —los últimos del siglo xv—, hay frecuentes contradicciones a este criterio real. Proceden de hombres particulares que intentan la defensa y acrecentamiento de sus intereses. Unas son restos de la época banderiza y su tradicional inseguridad de los caminos¹⁴; otras obedecen a causas más hondas: en el último tercio del siglo xv, la pugna entre Burgos y Bilbao que degenera, a veces, en rapiña, siendo necesaria en ocasiones la intervención del monarca¹⁵. Esta intervención real no bastó a aplacar la serie de robos perpetrados por vizcaínos a mercaderes burgaleses, que tenían su origen histórico en la antigua pugna de intereses comerciales entre Bilbao y Burgos y era motivo de quejas continuas del prior y cónsules de la ciudad castellana¹⁶. Otras veces, las víctimas eran vizcaínos¹⁷.

¹⁰ L. SERRANO, *Los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos*, pp. 52-53.

¹¹ AM Bilbao, cajón 4, reg. 2, n.º. 71-1, 71-2 y 75. Cartas reales de salvaguardia en favor de los vecinos de la villa de Bilbao para que, libremente, puedan navegar y comerciar por todos estos reinos. Las cartas están fechadas, respectivamente, en Valladolid, a 10 de abril de 1475; Toro, 11 de diciembre de 1476; Tarazona, 9 de febrero de 1484.

¹² AM Bilbao, cajón 4, reg. 2, n.º. 71-3. Carta fechada en Puebla de Guadalupe, a 18 de octubre de 1482, en la que se concede franqueza a todos los que vinieren a la villa de Bilbao con mercaderías, tanto por mar como por tierra, en atención a la esterilidad de esta tierra.

¹³ P. MEDINA, op. cit., p. 173.

¹⁴ AGS, RGS, 1475-III, fol. 265; AGS, RGS, 1483-XI, fol. 209; AGS, RGS, 1484-V, fol. 78.

¹⁵ AGS, RGS, 1483-XI, fol. 209. Emplazamiento contra Juan Ortiz de Aranduga, vecino de Durango, a petición de Diego Caicedo, vecino de la villa de Santa Gadea, sobre un robo. AGS, RGS, 1483-XI, fol. 263. Comisión al licenciado Diego de Proaño para que determine acerca de los robos y represalias acaecidos entre el condado de Vizcaya y las villas de Miranda de Ebro, Pancorbo y otras de su comarca.

¹⁶ AGS, RGS, 1485-XI, fol. 38. Carta ordenando a Fernando de Salas, escribano de cámara, que lleve preso ante el Consejo a Juan de Montellano, vecino de Portugalete, por de-

Ahora bien, ¿de dónde llegaba a Vizcaya el trigo que le faltaba? La tendencia normal en una época de difíciles comunicaciones es adquirir los productos en las regiones más cercanas al lugar del consumo. Así sucedió, siempre que fue posible, con el trigo que entraba en Vizcaya: en principio procedía de Álava, la Rioja, la Bureba, la Tierra de Campos, regiones de donde llegaban los mulateros. Pero, con bastante frecuencia, el trigo había de venir de la más rica zona productora de este cereal: Andalucía. Y, entonces, el transporte se hacía por barco.

Con referencia al aprovisionamiento de trigo al Señorío por la ruta terrestre, el Archivo de la Chancillería de Valladolid conserva un pleito interesantísimo que contiene importantes precisiones a este tráfico. Me refiero al pleito que Lope de Zuazo, vecino de Vitoria, y otros mulateros de Álava, sostuvieron con la villa de Tavira de Durango sobre 902 fanegas de trigo que los alaveses tenían en ésta y que los oficiales y vecinos del concejo, en atención a la carestía, no querían permitir se llevaran¹⁸. Más que el proceso del litigio, muy interesante desde luego, importan las noticias que nos suministra el pleito.

Al parecer, a Durango, lugar donde se contrataba una tercera parte del trigo que se consumía en el Señorío, llegaban habitualmente mercaderes de Briviesca, Pancorbo, Tierra de Bureba, Haro y otras partes, con trigos de más calidad que los de Álava, de donde procedían los de consumo más frecuente en Vizcaya cuando la cosecha alavesa era suficiente. En un momento, tales mercaderes, sin causa aparente, dejaron de llegar con sus cargamentos a Durango. Averiguado el motivo de su defección, se comprobó que el mencionado Lope de Zuazo y sus consortes, pertenecientes a la cofradía de San Antón de Mendiguren, habían formado una compañía para monopolizar el comercio de trigo en aquella villa vizcaína, impidiendo a los demás mulateros el acceso a la misma. El concejo de Durango, en esas circunstancias, se vio obligado a enviar mensajeros a la Rioja, a fin de que los mercaderes de esta región volvieran a enviar sus trigos a la villa.

En el curso del referido proceso, se señala que Álava, además del pan que en ella se coge, suele proveerse de trigo en Tierra de Campos y Tierra de Burgos. Sin embargo, cuando la carestía es tan grande como la de abril y mayo de 1504, incluso en Tierra de Campos, Tierra de Burgos, Medina,

tener ciertas mercancías de los mercaderes de Burgos. AGS, RGS, 1489-I, Sol. 167. Comisión al corregidor y justicias de Bilbao, a petición del prior y cónsules de Burgos, sobre robos que les habían hecho en aquella villa hacía unos doce meses.

¹⁷ AGS, RGS, 1490-XII, fol. 169. Así sucedió cuando, a pesar de un acuerdo entre Orduña y el mariscal de Ayala, para que éste hiciera pasar las mercancías destinadas a su señorío por la ciudad vizcaína, el mariscal no cumplió su promesa, en perjuicio de Orduña

¹⁸ AR Chancillería de Valladolid, Pleitos Vizcaya, leg. 187, n. 8.

Rioja, Toro y Zamora, la necesidad es la misma y son inútiles los viajes realizados por procuradores alaveses a aquellas regiones en busca del trigo que necesitaban.

En relación con el abastecimiento de trigo a Vizcaya, existían ciertas irregularidades, según el mismo pleito: confiesan los testigos llamados a interrogatorio que es normal que los alaveses se desplacen una o dos leguas para vender su trigo en Ochandiano, perteneciente ya al Señorío de Vizcaya, donde —por ser país de acarreo— no tiene efecto la pragmática de la tasa de granos y es libre el precio de venta. Parece que en esta especulación triguera llegaba a participar el propio Hurtado Díez de Mendoza, gobernador de la Tierra de Álava, quien tomaba los trigos destinados a Durango e incluso los de Álava, para revenderlos después a precio mucho más elevado. Los Reyes, a la vista de estos hechos escandalosos, despacharon una carta en Medina del Campo el 18 de julio de 1504¹⁹ en la que, haciéndose eco de éste y otros hechos motivados por la libertad de precio para el trigo en una faja del litoral cantábrico de diez leguas de ancho, disponen se corten radicalmente los abusos mediante la fijación del precio por las justicias de provincias, ciudades villas o lugares. Estas, deben informarse del coste del pan en el lugar de compra y hacer que en el de venta su precio no rebase el señalado en la pragmática de tasas de 1502 más los costes del transporte. Únicamente se mantenía la libertad de precio para el trigo que llegase por mar.

Pero, este trigo alavés o castellano que traían al Señorío los mulateros de Tierra de Campos, Bureba, Rioja o Alava, a veces, no bastaba para satisfacer las necesidades de los consumidores vizcaínos. En esos casos, las autoridades del Señorío solicitaban de los Reyes permiso de importación de trigo de otras regiones, generalmente Andalucía. Los monarcas, según las circunstancias concretas del momento, concedían, o no, licencia para realizar la operación comercial. En general, los documentos han conservado numerosas referencias a estos transportes de trigo, lo que parece indicar que fueron frecuentes²⁰.

¹⁹ Ibidem. Por su interés transcribo esta carta en el Apéndice.

²⁰ Catálogo del Tumbo del AM Sevilla, doc. n. 127. Al consejo de Sevilla, carta fechada en Bilbao, a 12 de agosto de 1476, ordenando la saca de mil cahíces de trigo para Guipúzcoa.

AGS, RGS, 1484-II, Sol. 2. Licencia a la villa de Bilbao para sacar de Jerez de la Frontera y su, tierra 500 cahices de pan, trigo y cebada pasa su mantenimiento.

Catálogo del Tumbo del AM Sevilla, doc. n.º 2.196. Al obispo de Badajoz, carta fechada en Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 1497, ordenando la saca de determinada cantidad de trigo con destino a Vizcaya.

Catálogo del Tumbo del AM Sevilla, doc. n.º 2.265. Carta fechada en Granada, a 24 de septiembre de 1501, dirigida al obispo de Córdoba, ordenándole que lleve cierta cantidad de trigo a Vizcaya.

Normalmente, de estas transacciones se encargaba algún mercader que se comprometía a llevar el cargamento a un puerto concreto de Vizcaya bajo condiciones económicas perfectamente especificadas: el trigo andaluz había de salir en navíos nacionales, dando los mercaderes fianzas de que lo llevarían a Vizcaya o Guipúzcoa y de que, en el plazo de cuatro meses, traerían testimonio de los gobernadores y justicias de estos lugares de cómo lo llevó y descargó²¹. Sin embargo, a veces, la contrata era suscrita por comerciantes de escasos escrúpulos, que, después de sacar el trigo andaluz, lo vendían en Vizcaya a precios abusivos. Ello motivó una cédula de la Reina Católica, fechada en Madrid a 2 de agosto de 1503, en la que ordenaba al licenciado Vargas, corregidor de Vizcaya, interviniera en el transporte de trigo de Andalucía al Señorío, a fin de impedir que tal permiso recayera en mercaderes poco escrupulosos. La solución propuesta por la reina es que el corregidor reuniera a gentes del condado dispuestas a prestar dinero para hacer la compra del trigo en Andalucía y luego, dicho trigo se vendiera directamente, sin intermediarios, a los consumidores²².

En ocasiones, la concesión de saca de trigo de Andalucía con destino a Vizcaya o Guipúzcoa, estimándola un beneficio pingüe, recaía, sobre todo en los primeros e inseguros tiempos del reinado de los Reyes Católicos, en gente noble a quienes aquéllos desearan favorecer²³. Otras veces,

AGS, Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, n. 5, fol. 218. Cédula real, fechada en Granada a 23 de agosto de 1501, dirigida al obispo de Córdoba y a los receptores que cobran los derechos de la saca de pan, para que permitan sacar por el puerto de Jerez de la Frontera 500 cahíces de trigo para el mantenimiento de la villa de Bilbao.

AR Chanc. Valladolid, Pleitos Vizcaya, leg. 1.323, n. 7. Pleito en 1501, del concejo, justicias y regidores de la ciudad de Vitoria y de Juan y Diego de Lujaondo, mercaderes y vecinos de esa ciudad, con Flores de Arteaga, preboste que fue de la villa de Bermeo, sobre 40 fanegas de trigo que éste había hecho sacar de una carabela que, a cargo de Diego de Lujaondo, había venido con trigo desde Puerto de Santa María a Bermeo.

AGS, Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n. 5, fol. 329. Cédula real despachada en Sevilla, a 27 de diciembre de 1501, dirigida al corregidor de Jerez de la Frontera para que permita sacar 200 cahíces de trigo de Andalucía con destino a Bermeo.

Referencias análogas en AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 23, Vizcaya, fols. 21 y 24.

²¹ AGS, Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n. 4, fol. 105. Cédula real, fechada en Antequera, a 30 de junio de 1500, dirigida al obispo de Córdoba, para que permita a Juan de Salazar sacar de Andalucía 300 cahices de trigo con destino a Vizcaya. La transcribo al final.

AGS, Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n. 4, fol. 174 reverso. Cédula real despachada en Granada, a 20 de septiembre de 1500, ordenando al obispo de Córdoba que permita a Juan de Bermeo, vecino de Bilbao, sacar 700 cahices de trigo andaluz para llevarlos a Vizcaya y Guipúzcoa.

²² AGS, Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n. 6, fol. 147, reverso.

²³ AGS, RGS, 1477-XII, fol. 526. Licencia concedida en Sevilla, a 20 de diciembre de 1477, a doña Juana de Mendoza, mujer de Gómez Manrique, del Consejo Real y corregidor de Toledo, para sacar del arzobispado de Sevilla y del obispado de Cádiz 400 cahices de trigo y llevarlos al Señorío de Vizcaya y provincia de Guipúzcoa.

son los propios monarcas quienes, por necesidades militares, están más interesados en el transporte de trigo para atender la alimentación de los ejércitos de frontera²⁴. Pero, la merma de la producción triguera andaluza conduce en ocasiones a una situación deficitaria en el mercado. Los monarcas, a petición de los propios sevillanos y jerezanos, atemorizados del encarecimiento del pan en su región, suspenden la concesión de licencias de saca de trigo²⁵, lo cual obliga a arbitrar otros medios de obtención del cereal. Estos suelen reducirse a buscarlo en Francia, como en 1496, en que la falta de pan del ejército de la frontera de Fuenterrabía hizo necesario el compromiso de dos mercaderes burgaleses, que comerciaban en La Rochela, para conseguir el trigo necesario a los soldados españoles²⁶.

Una vez el trigo en el Señorío, las administraciones municipales se preocupaban de asegurar a los vizcaínos subsistencias abundantes al mejor precio posible. Para ello, los municipios recurren a dos medios principales: la publicidad de las transacciones y la supresión de intermediarios. Pero, hay que advertir que en el Señorío de Vizcaya esta reglamentación sobrepasó las meras fronteras municipales y, en atención a su condición de penuria habitual, pasó a incorporarse al Fuero con carácter general. En su redacción de 1452, el capítulo VI prohíbe la salida de vituallas que fueran necesarias al abastecimiento vizcaíno: *Nadie ose sacar por mar o por tierra fuera del condado el pan, la carne, la cebada o la sal que haya sido antes descargada en Vizcaya, salvo con licencia de la hermandad donde estuvieran las tales vituallas...* Sin embargo, el Rey tiene derecho a sacar las vituallas no para venderlas sino para sus castillos o para la armada. Con todo, si algún navío mercante las vende tal navío será prendido...²⁷.

AGS, RGS, 1478-II, fol. 44. Licencia similar al tesorero Fernando Núñez. Documento publicado por R. GARCÍA y GARCÍA DE CASTRO, *Virtudes de la Reina Católica*, doc. 29, pp. 457-458.

²⁴ Catálogo del Tumbo del AM Sevilla, doc. n.º. 121. Al concejo de Sevilla, carta fechada en Vitoria, a 19 de junio de 1476, ordenándole la saca de un millón de cahices de trigo para Fuenterrabía.

²⁵ AGS, RGS, 1494-VIII, sin folio. Real cédula prohibiendo la exportación de granos de Andalucía por la escasez y carestía que causaba. Publicado en FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes*, III, pp. 491-492.

²⁶ AGS, Cámara de Castilla Libros de cédulas, n. 2-2, fol. 164, reverso. Carta real, fechada en Tortosa, a 8 de febrero de 1496, dirigida a don Diego López de Ayala, capitán en la frontera con Francia, indicándole que Álvaro Francisco y Alonso de la Torre, mercaderes burgaleses que tienen trato en La Rochela, se han comprometido a proporcionar, a un precio razonable, todo el trigo que fuera necesario para la gente que tiene preparada dicho capitán de la frontera.

²⁷ El Fuero de 1526, ley I del título XXXIII, se muestra más explícito y concreto en sus determinaciones de salvaguardia del mercado vizcaíno. Según él, *los vizcaínos tuvieron siempre franqueza, libertad y costumbre antigua* (por ser Vizcaya tierra montañosa, donde

De acuerdo con la disposición foral, cada municipio veló por no ser defraudado en punto tan transcendental para su vida económica. Así, el concejo de Bilbao insistió en sus ordenanzas en que ningún huésped ni mesonero trajera a la villa acémila vacía, so pena de trescientos maravedís y negativa de carga para tal acémila al regreso²⁸. El proteccionismo extremado con que el concejo de Bilbao defendía el abastecimiento de la villa le llevó a redactar algunas ordenanzas de difícil cumplimiento, que originaron cierto pleito. En este sentido, el artículo más interesante de las ordenanzas fue el que disponía que nadie pudiera comprar más de una fanega de trigo y que sólo la sacara quien, a su vez, comprase otra de pan. Pero, como sólo había mercado cada tres días y muchos necesitaban cinco y seis fanegas a la semana para su mantenimiento y el de sus familias, se falla el 29 de octubre de 1502 que, provisionalmente, cada cual saque lo que compre y se aplaza para más adelante el fallo definitivo de este asunto²⁹. Cinco años más tarde, se resuelve, aunque su sentencia ejecutoria sea, tal vez, un tanto adyacente al problema sustancial. En 1507, en efecto, como Bilbao no es comarca productora de trigo, se dispone una multa de dos reales a quienes entren en la villa sin acémilas cargadas de cereal, además de no permitir que saquen pescado u otros artículos allí comprados; y sólo aquellas personas que acuden a llevarse pescados o fardos de paños están obligados a traer mantenimientos para poder entrar: quien entre en Bilbao sin carga sólo puede sacar sardinas u otros pescados para su mantenimiento, pero no para comerciar con ellos³⁰.

no se siembra, ni coge pan, ni tienen las otras vituallas en la tierra de que se puedan sustentar), y se mantienen y sustentan de pan, carne y pescado y de las otras vituallas que se vienen de Francia, Portugal, Inglaterra y otros reinos. Y acaece que después que así vienen las dichas vituallas, por mar y se descargan en los puertos de Vizcaya, algunos vizcaínos, o de fuera parte, sacan las dichas vituallas para venderlas fuera de la tierra; y así queda la tierra defraudada. Por ende, ordenaron que las tales vituallas de pan, vino y de otras cualesquier cosas de comer y beber (después que así fueran descargadas en los dichos puertos de Vizcaya, para vender) nadie ose sacarlas sin expresa licencia y mandado de su Alteza para proveer de bastimentos sus castillos y lugares fronteros, o para su ejército y armada y no de otra manera...».

²⁸ AM Bilbao, cajón 8, reg. 2, n. 2. Recopilación Ordenanzas, fol. 45 vta. En 4 de enero de 1496 se repite la ordenanza con multas de 1.000 maravedís (ibidem, fol. 72 y vta.). Igual disposición en 6 de septiembre de 1496 (ibidem, fols. 79-80). Por su interés, transcribo esta última en el breve Apéndice Documental.

²⁹ IBARRA, *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos*, p. 44.

³⁰ Ibidem, pp. 45-46.

DOCUMENTOS

1

1496, setiembre, 6. Bilbao.**Sobre los mulateros desta villa que tienen *azemylas*.**

AM Bilbao, cajón 8-reg. 2, n.º 2. Recopilación Ordenanzas, fols. 79-80.

Suso en la casa e camara del concejo que esta en la plaza mayor de la villa de Vilvao este día a los seys días del mes de setiembre de mill y quatrocientos e noventa y seys años, estando el dicho concejo junto segund que lo han de uso e de costumbre especialmente el señor Luys de Azebedo alcalde ordinario en la dicha villa e Tristan Dias de Leguizamon preboste e Juan Ochoa de Arana e Sancho Martinez de Ondis fieles e Juan Sanchez de Arriaga e Antonio Martínez de Urrivarri regidores e deputados e Pedro Sanchez de Olave procurador e en presencia de mi Sancho Martines de Agurto escribano.

Los dichos señores alcalde, presboste, fieles, regidores susodichos dixieron que por quanto algunos vecinos desta villa heran reclamados diziendo esta villa recibía grand daño de los señores vecinos mulateros que en esta villa e sus revales viben o tienen sus mulos troxiendo sus vestias cargadas con binos de Castilla e los venden en Alvia e Arrigorriaga e Bujana e en otras partes de esta villa fasen gran dapno, e asy mismo traen otras mercaderías para otros logares e partes e que guardan a la dicha villa los privilejos de la villa; e asy allende de todo ello no traen ni solían traer trigo ni cebada ni vinos ni otras legumbres a la dicha villa, e que aun para sus vestias solian comprar toda cebada que a la villa otros mulateros traen e la fasian trujar, e aun a ningund vecino de la villa aunque lo querian no le solian dar dello parte e aun lo peor hera que luego que pescado fresco o congrio o sardina o otras cargas de paños e pasteles e mercaderías e otras cargas de la villa e que los que en ella se fasian para en las partes de Castilla e Aragon, ellos lo tomaban e lo solian tomar e aun los tenian tomadas para otros viajes, sacandolos en otros mulos e suyos fuera desta villa. Por donde los otros mulateros que a esta villa traen de continuo trigo e otras legumbres no pueden aver carga alguna.

E allende de todo lo susodicho avia en la dicha villa ordenanza que qualquier mulo bazio que a esta villa beniese oviese de dar e pagar dos reales en plata en cada mulo o vestia vazia e que por que la pena hera pequeña los dichos mulateros de la villa e sus rebales no cesaron ni dexaron de traer sus bestias bazias e que se fasian por ellos otros fraudes, e que por ende mandasemos remediar en ello. Por ende dixieron que mandavan e mandaron e hordenaban e hordenaron que doy día en adelante ninguno ni algunos mulos ni vestias algunas de qualesquier vesynos e moradores en esta villa e sus rebales no sean hosados de traer vestia ninguna a esta villa ni sus rebales bazio syn carga de trigo o legumbre o sacas o otras mercaderías, so pena que por cada vestia que vazio trojieren, aya en pena de seys reales en plata los quales paguen por cada una ves por cada vestia que vazio trojere para el alcalde e jurados de la dicha villa, e demás que en tal día ni noche no pueda comprar en el mercado nyn azogue para las tales bestias cebada alguna en menudo ni en grueso so la mesma pena de los dichos seys reales para el dicho alcalde e jurados e que para esto pesquisa aya logar. Yten que en tal caso biaje que asy bazios trojieren las dichas vestias no sean osados de llevar desta villa carga alguna en sus vestias so pena de otros seys reales de plata por cada vez por cada vestia.

En Vilvao en los XXVIII de setiembre. Yo el dicho Sancho Martinez escrivano fise apregonar todo esto en altas voses a Michel Nabarro pregonero.

2

1500, junio, 30. Antequera.

Cédula real al obispo de Córdoba, del Consejo, para que permita a Juan de Salazar sacar de Andalucía 300 cahices de trigo con destino a Vizcaya y Guipúzcoa.

AGS, Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n.º 4, fol. 105.

El Rey e la Reyna. Reverendo yn Cristo padre obispo de Cordova del nuestro consejo, dexad sacar e cargar por el puerto o puertos que vos pareciere desa provincia del Andalusia a Juan de Salazar nuestro capitán o a quien su poder oviere, tresientos cahises de trigo para llevar al nuestro condado de Viscaya e provincia de Guipuscoa o a qualesquier otras partes de nuestros reynos e señorios, que nos por la presente le damos licencia para ello con tal que lo saquen e carguen en navios de nuestros naturales e no en otros, rescibiendo del o de quien su poder oviere fianzas llanas e abonadas que no lo llevaran ni descargaran fuera del dicho condado de Vizcaya e provincia de Guipuscoa o de los dichos reynos e señorios, e que dentro de quatro meses vos trahera fee e testimonio de los governantes e justicias de los logares de como lo llevo e descargo en el dicho condado e provincia o en otra qualquier parte de los dichos reynos, e faser assentar en las espaldas de esta nuestra cedula lo que por virtud della sacare porque no pueda sacar mas de los dichos tresientos cahises de trigo. La qual dicha licencia es nuestra merced que dure por tiempo de ocho meses e no mas e dando las dichas fianzas e fassiendo las dichas diligencias, por la presente mandamos a qualesquier corregidores e justicias e guardas de los puertos que para lo sacar nombrades e otras cualesquier personas que en ello dexten e consyantán sacar e cargar libremente syn que en ello le pongan ynpedimiento alguno, so pena de la nuestra merced e de dies mill marevdis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario fisiere.

Fecha en Antequera a XXX de junio de mill e quinientos años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna Gaspar de Cristo. Señalada del doctor Angulo. Licenciado Zapata.

3

1504, julio, 18. Medina del Campo.

Carta real para impedir la especulación de trigo en las Provincias Vascongadas.

Incluída dentro del pleito entre Lope de Zuazo y la villa de Tavira de Durango por el embargo de 900 fanegas de trigo.

AR Chancillería Valladolid, Pleitos Vizcaya, leg. 187, n.º 8.

Don Fernando e Doña Isabel. A vos es hecha relación que, a causa de lo que mandamos en la pragmática de la tasa de pan para que en el reino de Galicia, condado de Vizcaya, provincia de Guipuzcoa, Principado de Asturias y costa de la mar con diez leguas en derredor y en otras partes en nuestra pragmática conteni-

das, cada uno vender el pan como quisiere, que muchas personas de los que tienen por trato de comprar y vender pan y otras personas lo llevan a encemarar en las dichas provincias y montañas y lo sacan todo de la tierra llana de nuestros vecinos donde el dicho pan se coje y allí lo guardan para el tiempo de la necesidad y lo tornan a vender al precio que quiesieren no solamente a los de las montañas mas aún a los de las otras partes de estos nuestros vecinos para lo tornar a la tierra donde lo sacaron llevandoles por el dicho pan muchas cuantias de maravedises lo qual no solamente redunde en daño de las haciendas de los dichos nuestros subditos mas causa hambre en las comarcas de las dichas montañas y de unas partes a otras se extiende el dicho daño y queriendo proveer y remediar a lo uno y a lo otro mandamos dar esta nuestra carta en la dicha rason, por la qual vos mandamos que agora e de aquí adelante por el tiempo contenido en la dicha nuestra prematia en el dicho reyno de Galicia ni con las otras provincias e cibdades e villas e lugares do no se estiende la tasa del dicho pan segund el thenor e forma de la dicha prematia, ninguna persona de qualquier calidad que sea no sea osado de bender ni benda ningund trigo ni cebada ni centeno a mas precio de lo que por la justicia o justicias de las dichas provincias e cibdades e villas e logares fuere tasado so las penas contenidas en la dicha nuestra prematia. A las quales justicias o a cada una dellas en sus lugares e jurisdicciones, mandamos que para la tasa del dicho pan tomen consigo buenas personas e de buena fama trato e conversacion e ayan informacion cómo costó el dicho pan donde se compro llevando testimonio del logar donde lo compro con tanto que el precio non pase de la prematia por nos fecha e lo que costara llevar fasta do el tal pan se bendiere e aviendo consideracion a lo mantenido en la dicha nuestra prematia que habla de la tasa del dicho pan, e de la manera susodicha se tase la harina y el pan cocido, y los que tovieran sean obligados a los vender e que vos las dichas justicias los costringays e apremeyes a ello. E sy demas lo bendieren de lo que por vos le fuere tasado executen en ellos y en sus bienes las penas contenidas en las dichas prematias del pan.

Otro sy mandamos que el pan que destos nuestros reynos e tierras se llebase de los lugares donde se entiende la dicha tasa del pan conforme a la dicha nuestra prematia al dicho reyno de Galicia e a las dichas provincias e logares donde no se entiende la dicha tasa, no se pueda bender ni benda para lo tornar a ninguna parte destos nuestros reynos do se entiende de la tasa de la dicha nuestra prematia so pena que el que lo truxiere o tornare aunque diga que lo trae para su comer que lo haya perdido con otro tanto para la nuestra camara. Lo qual todo se reparta como e dela manera que se reparten las penas en la dicha nuestra prematia contenidas.

Pero es nuestra merced e voluntad que todo el trigo e cebada e centeno que al dicho reyno de Galicia e provincias e villas e logares donde no se entiende la dicha tasa segund el thenor de la dicha nuestra prematia binieran por la mar que lo puedan bender e vendan los que lo truxieren al precio que quiesieren e de la manera que en la dicha nuestra pragmatia se contiene

Dada en la villa de Medina del Campo diez e ocho dias del mes de julio año del nascimiento de nuestro señor Jesu Cristo de mill e quinientos e quatro años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Gaspar de Gricio secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fiz escrivir por su mandado. Licenciatus Zapata. Ferrandus Tello licenciatus. Licenciatus Santiago. Registrada licenciatus Polanco. Luis del Castillo chanciller.

2

El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV*

Una de las mayores dificultades con las que tropieza habitualmente el interesado en los temas del pasado histórico vascongado es, junto a lo que Caro Baroja llamó en su día la tendencia a escribir *ad probandum*¹, la falta de inserción de los análisis parciales efectuados —algunos de ellos muy estimables— en unas coordenadas históricas de conjunto. Resulta así que cada uno de los fenómenos vividos por las comunidades asentadas en el solar de lo que hoy constituyen las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, se presentan como procesos originales, desvinculados de la evolución general que podría explicarlos. Sólo muy recientemente —las actas del I^{er} Symposium de Historia del Señorío de Vizcaya² son un buen ejemplo de ello—, va tomando cuerpo no sólo como programa sino como realizaciones concretas la idea de una necesidad de proyectar el caso histórico vascongado contra el telón de fondo de una historia general que contribuya a esclarecerlo. Este es, igualmente, el método adoptado en el presente trabajo, cuyo objetivo último se orienta a sintetizar la estructura y evolución global de la sociedad vascongada en los siglos XIV y XV, de modo que, simultáneamente, ofrezca un resumen interpretativo de la historia de esos doscientos años en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, y señale unas posibles vías de investigación en torno al tema.

* *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975, pp. 283-312.

¹ La frase es bien conocida: «desde Lope García de Salazar hasta Balparda casi no ha habido un historiador vasco-español que no escribiera *ad probandum*»; con ella termina Julio CARO BAROJA su brevísima presentación de los clásicos de la historiografía vascongada en *Los vascos*, 2.^a edición, Madrid, Minotauro, 1958, p. 92. Naturalmente, el autor se refiere a los argumentos cargados de un dogmatismo político, no a la necesidad de realizar una investigación dirigida por hipótesis, que no discute.

² Celebrado en marzo de 1971, sus ponencias y comunicaciones fueron recogidas en el volumen *Edad Media y Señoríos: el Señorío de Vizcaya*. Bilbao, Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya, 1972.

Esto quiere decir que entiendo que, entre 1280 y 1480 aproximadamente, existe un argumento del que es protagonista dicha sociedad vascongada; para mi, lo más evidente, lo más sintomático, en el nivel de máxima abstracción, sería: el progresivo fortalecimiento de Bilbao dentro del área vascongada, hasta hacer el papel de «partenaire» de Burgos, y la transformación de ambas poblaciones, a través de la línea de comunicación que las une, en los polos ordenadores del territorio, no sólo vasco-castellano viejo, sino con Medina del Campo y Sevilla, del conjunto de la Corona de Castilla. Ello es síntoma y causa de importantes consecuencias sociales: la fundamental, lo diré desde ahora, el enfrentamiento de una burguesía marinera y mercantil con una estructura señorial debilitada, a la que, a lo largo de los siglos XIV y XV parece derrotar. Mi trabajo pretende, por tanto, desarrollar este argumento; pero, a la vez que lo hace, rehuye la crueldad banderiza, y aspira a mostrar no sólo los perfiles del vencedor sino los costos de su victoria y el destino de los derrotados. Para conseguirlo, irá del análisis parcial de los distintos grupos sociales a la síntesis de la evolución global de todos ellos y de las relaciones de poder que continuamente se estructuran y desestructuran.

El punto de partida se sitúa, por tanto, en la segunda mitad del siglo XIII. La averiguación de lo que entonces sucede debe realizarse, en buena parte, al menos para Guipúzcoa y Vizcaya, a través de lo que los historiadores denominan el método regresivo: es decir, el aprovechamiento de documentos posteriores para la iluminación de una situación anterior. Por su parte, Álava cuenta con unos precedentes históricos mejor conocidos, lo que facilita la tarea. El resultado del análisis aclara la existencia de una sociedad vascongada más evolucionada, más diversificada, en Álava e incluso Guipúzcoa que en Vizcaya. Ello se debe fundamentalmente a la distinta proporción del número de villas en una y otra de estas áreas, lo que parece estar en relación con el retraso general en la creación de las mismas en el área vascongada, motivado por las condiciones de su situación excéntrica dentro de la Corona de Castilla³ y, sobre todo, por las características geográficas y geopolíticas de la zona, en especial, la pobreza de la tierra en una época en que la riqueza se cifra en el cereal⁴. Como sabemos,

³ Esta excentricidad, que también había sido característica cuando la región perteneció al reino de Navarra, no aparece paliada hasta casi comienzos del siglo XIII, en que pueden datarse los primeros esfuerzos continuados por establecer una relación terrestre de Vizcaya y Guipúzcoa con la meseta y otra marítima con los puertos del occidente europeo. La concesión del fuero de Logroño a Valmaseda en 1199 y a Orduña en 1229 puede ser síntoma de lo primero, mientras el otorgamiento del de Estella a San Sebastián en la segunda mitad del siglo XII y su extensión, en el primer decenio del XIII, a Fuenterrabía, Guetaria y Motrico, índice de la relación marinera.

⁴ Guipuzcoanos y vizcaínos de estos siglos XIV y XV insisten una y otra vez, incluso en sus más oficiales testimonios, sobre las duras condiciones de su territorio: *por la tierra ser muy despoblada et muy montañosa* dicen de Guipúzcoa las ordenanzas de Guetaria

en el caso vizcaíno, el aislamiento es más notable por su condición de señorío, es decir tierra no realenga. En su conjunto, observamos una sociedad eminentemente rural cuya fortuna y estratificación se basan en la posesión de la tierra, de la que sólo en algunos núcleos — Vitoria, Salvatierra, San Sebastián o las villas marineras guipuzcoanas — se destaca una minoría mercantil y artesana, y de cuya urbanización tenemos indicios sintomáticos en tres hechos: la existencia de aljamas de judíos (Vitoria), comerciantes extranjeros (gascones en San Sebastián) y conventos de órdenes mendicantes, franciscanos, sobre todo⁵. Por supuesto, el conjunto rural, mayoritario, de la sociedad, no ofrece un aspecto uniforme. Los documentos nos hablan de una distinción entre ricos hombres, hidalgos que agrupan a caballeros y escuderos, y labradores en sentido semejante al de collazos; paralelamente a esta jerarquización de la sociedad laica, la eclesiástica aparece con unos perfiles muy desdibujados en razón de que el clero no disfrutó en la zona vascongada ni de la fortuna ni de los privilegios de que gozó en las áreas próximas, castellana vieja o riojana⁶.

para la hermandad de la Provincia de 1397 en su capítulo 34; y, más expresivamente aun, recuerda el capítulo IX del Fuero Viejo de Vizcaya que *la tierra de Vizcaya e de las Encartaciones e de Durango es muy montañosa e non siembran ni cojen pan, nin han las otras vituallas de que así pueden mantenerse...*

⁵ La comunidad judía de Vitoria no es sólo la más importante del área vascongada en los siglos XIV y XV sino la más primitiva de esta zona; sus primeras menciones conocidas parecen corresponder al reinado de Alfonso el Sabio, en cuyos años se amplía el recinto vitoriano con tres nuevas calles, una de ellas la de la Judería precisamente; Rafael FLORANES, *Memorias y privilegios de la M. N. y M. L. Ciudad de Vitoria*, de 1775, publicadas en Biblioteca de Historia Vasca, volumen 6, Madrid, 1922, recoge en sus páginas 87 a 100 una serie de noticias sobre el tema. De forma más directa, Eulogio SERDÁN, *Rincones de la historia vitoriana*. Vitoria, Imprenta Provincial, 1914, dedica a la judería vitoriana un extenso capítulo, pp. 263-366. Recientemente, Francisco CANTERA ha reunido diversas informaciones y menciones bibliográficas sobre el tema en su revisión de nuestros conocimientos sobre «Las juderías medievales en el País Vasco», en *Sefarad*, XXXI (1971), pp. 265-317. En cuanto a los gascones, el fuero de San Sebastián atestigua las relaciones comerciales entre esa villa y la de Bayona; sobre ella escribió Serapio MÚGICA su conocido artículo «Los gascones en Guipúzcoa», en *Homenaje a Don Carmelo de Echegaray*, San Sebastián, Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, 1928, pp. 1-29, volviendo sobre el tema, José MÚGICA, en un artículo que, con el mismo título, publicó en *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País* (en adelante, citaré BRSVAP), XXIII (1967), pp. 3-25. Por su parte, la presencia de comunidades franciscanas, estimada por los historiadores como un índice sintomático de urbanización, se halla documentada para Vitoria en 1248: véase *Diccionario histórico-geográfico del País Vasco*. Bilbao. La Gran Enciclopedia Vasca, 1968, reedición de la que en 1802 publicara la Real Academia de la Historia, tomo II, voz «Vitoria». Desde una perspectiva general, el tema de los primeros establecimientos franciscanos puede seguirse en el viejo libro de Atanasio LÓPEZ, *La provincia de España de los frailes menores*. Santiago, 1919.

⁶ Es ya trivial, aunque sintomático, constatar que en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya no tuvieron asiento, durante la alta Edad Media, instituciones monásticas poderosas del tipo que representan los cercanos monasterios de San Salvador de Oña, San Millán de la Cogolla, Santa María de Nájera o San Salvador de Leire, quienes, desde el siglo XI, en cam-

Una rápida ojeada a estos grupos sociales nos ilustra sobre sus características fundamentales: los ricos hombres, escasísimos en esta zona, son gentes —pensemos en la familia de los López de Haro, señores de Vizcaya, o, más tarde, en los Pérez de Ayala— que juegan un papel importante en la corte de Castilla, con intereses económicos extrarregionales⁷. Su vinculación a la zona vascongada se debe al solar (caso de los Ayala) o al interés por diversificar sus bases territoriales, asentando sus dominios en tierras de dedicación distinta de la de su origen: caso de los Haro, montados sobre el cereal y viñedo de la Rioja y sobre el bosque, la ganadería y la pesca vizcaíno⁸. Conforme las nuevas condiciones históricas tienden a paliar los caracteres, casi exclusivamente rurales, de la economía y la sociedad, estos ricos hombres mostrarán interés por estar presentes en las nuevas manifestaciones económicas: comercio, sobre todo, deseando participar en las rentas derivadas de éste (diezmos de la mar, alcabalas, portazgos...). Se podría preguntar si esta intervención de los ricos-hombres en los circuitos comerciales o en las instituciones que sostienen aquéllas —fundamentalmente, ciudades y villas— los caracteriza como simples rentistas que se asoman a formas más seguras y saneadas de obtención de rentas o,

bio, aparecen como poseedores de algunas propiedades en el área vascongada, siendo especialmente notables las que poseía San Millán, ya desde el siglo anterior, en la zona alavesa. En general, estas propiedades, excéntricas al núcleo de los dominios monásticos respectivos, van rompiendo su vinculación al mismo desde fines del siglo XII y, en especial, a lo largo del XIII. Véase el proceso que he dibujado para el caso emilianense en *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X-XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca. Universidad, 1969. Por lo que se refiere a la posibilidad de existencia de un clero secular poderoso en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, son conocidas las severas restricciones que, en especial, las costumbres vizcaínas imponen al ejercicio de la autoridad episcopal en el señorío: capítulos CCXIV, CCXV y CCXVI del Fuero Viejo. El resultado de ambos fenómenos —al que podríamos añadir el arcaísmo de la organización eclesiástica, al menos la vizcaína— es, por un lado, la débil evangelización del territorio, y, por otro, la escasa fuerza del estamento clerical en el conjunto de la sociedad.

⁷ La mejor caracterización del grupo de ricos-hombres, a nivel del conjunto de la Corona de Castilla, se la debemos a Salvador DE MOXÓ: «La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media. Problemática que suscita su estudio en el marco de una historia social», en *Hispania*, 114 (1970), pp. 5-68, en especial pp. 41-44.

⁸ El caso de los López de Haro, aunque su trayectoria sea inversa y su cronología más tardía, viene a ser semejante al de los monasterios riojanos: San Millán o Santa María de Nájera. En los tres casos, los intentos de diversificación material de sus posesiones tienden a completar las bases territoriales ya poseídas. Así, para las comunidades citadas se tratará de asomarse al mar —lo que hacen en la segunda mitad del siglo XI: San Millán en la ría de Guernica; Santa María de Nájera en Santoña—, mientras que para los condes o señores de Vizcaya el objetivo será el cereal y la vid riojanos, por los que se interesan ya desde fines de ese mismo siglo XI. Los condicionamientos inherentes a las fuentes documentales, sólo procedentes de instituciones monasteriales para esta época, impiden matizar en el caso de la nobleza laica este proceso diversificador, tan fácil de seguir en cambio en el caso de las comunidades monásticas.

si, por el contrario, crean conscientemente actividades no agrarias. Los ejemplos que, por el momento, conocemos de ellos nos hacen admitir ambas posibilidades⁹.

El extenso sector de los hidalgos parece ocupar el lugar central y más amplio de la sociedad vascongada en torno a 1300. Su amplitud y la circunstancia de que las informaciones que sobre ellos poseemos son posteriores a esa fecha, y, en buena parte, exclusivamente jurídicas —Fuero de Ayala de 1373; Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa de 1397; Fuero de Vizcaya de 1452— dificulta la precisión de los rasgos de los numerosos escalones que, dentro de la denominación genérica de hidalgo, dejan entrever los testimonios¹⁰. La caracterización de tales niveles sociales parece deberse a dos factores: a) el nivel de rentas del grupo familiar en que cada individuo se halla incluido; b) la posición de este individuo en el seno de su propio grupo familiar. Para la averiguación de ambos aspectos, la ayuda de Lope García de Salazar resulta imprescindible: a través de las páginas de sus *Bienandanzas e fortunas*¹¹, se ejemplifican los renglones componentes de las rentas hidalgas. Retrotrayendo a fines del siglo XIII sus enumeraciones, encontraríamos: propiedad de montes y seles, molinos, ferrerías, derechos sobre sus vasallos labradores, patronazgo de iglesias en que imponen el beneficiado y cuyos

⁹ Tal vez, lo que haya que admitir en este caso sea un proceso en virtud del cual estos ricos-hombres pasan de una actitud pasiva a un decidido interés en promocionar las nuevas formas de riqueza: el caso de los López de Haro, señores de Vizcaya, con su creciente estímulo de los núcleos urbanos, a lo largo del siglo XIII, parece ejemplar. En el siglo XV, una actitud semejante adoptarán los condes de Haro: su interés se orienta tanto a garantizar un aprovisionamiento de cereal, con la creación de los primeros silos señoriales conocidos —los de Villadiego, Herrera y Medina de Pomar en 1470—, como a aprovecharse del enriquecimiento derivado de la actividad comercial: control de los diezmos de la mar de Castilla, como lo evidencia el albalá de Enrique IV de 20 de enero de 1471 publicado por Tomás GONZÁLEZ en su *Colección de cédulas... concernientes a las provincias Vascongadas*. Tomo I, Madrid. Imprenta Real, 1829, pp. 31-35; apoyo a los mercaderes de Burgos y Bilbao frente a las actividades banderizas; o, más significativo todavía, los intentos de Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, y su hijo, de hacer una villa en Baracaldo y Zubileta junto a sus torres de Luchana para construir allí un puerto, de que nos habla la provisión real de 21 de febrero de 1499 en que se prohíbe tal intento: AM Bilbao, cajón 37, reg. 9, n.º 89.

¹⁰ Las citas a los capítulos de esos tres ordenamientos jurídicos las realizo según las ediciones siguientes: para Ayala, tanto para el fuero de 1373 como para el «Aumento» de 1469, sigo a Luis URIARTE LEBARIO, *El fuero de Ayala*. Madrid. Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1912; las ordenanzas guipuzcoanas de 1397 las publicó Alfonso DE LOS SANTOS LASURTEGUI, *La Hermandad de Guipúzcoa y el Corregidor Doctor Gonzalo Moro*. San Sebastián. Imprenta de Ricardo de Leizaola, 1935; por fin, el *Fuero de Vizcaya* acordado en la junta de 2 de junio de 1452, que utilizo es el editado en Bilbao, Imprenta y Librería de José de Astuy, 1909.

¹¹ Utilizo la cuidada edición de Ángel RODRÍGUEZ HERRERO, publicada en Bilbao. Excma. Diputación de Vizcaya, 1955.

diezmos cobraban¹². Se trata, por tanto, para estos Marroquines, Salazarres, Villelas, Gamboas, etc., de ingresos típicamente señoriales, que, con frecuencia, adoptan la forma explícita del monopolio, como el que pesaba sobre los azpeitianos obligados a moler sus granos en los molinos de la casa de Emparan; el cálculo de la cuantía de estas rentas, difícil de calibrar desde luego, no se ha intentado nunca. Por lo que se refiere al reparto de las mismas entre los diferentes hidalgos vascongados, hay que tener en cuenta, como dije antes, la posición del individuo en el seno del grupo familiar. Ello exige precisar dos importantes aspectos: la estructura de la familia y las formas de trasmisión de la propiedad.

La estructura familiar, según la visión que de ella nos proporcionan García de Salazar o los capítulos del Fuero de Vizcaya, o, a nivel más general, los diferentes capitulados de las hermandades antibanderizas y que resumen algunos de los trabajos de Caro Baroja, parece caracterizada por la existencia de la familia extensa¹³. Como tal entendemos —en oposición a la familia nuclear o conyugal—, la constituida no sólo por el matrimonio y sus hijos sino la que reúne a éstos, por lo menos, con los padres y con los hermanos solteros de los cónyuges bajo un mismo techo, el del caserío. Esta célula, extensa por sí misma, se halla inmersa en grupos mucho mayores —linaje, parentela—, que tienen en la consanguinidad su

¹² Entre los ejemplos de riqueza familiar que proporciona Lope García de Salazar, espiamos el de Juan Sánchez de Marroquín, merino mayor de Guipúzcoa... *ganó a Saint Miguel de Çalla e los labradores de Salcedo e los ochavos de los monesterios de Sant Miguel de Linares e de Sant Pedro de Romano de Turces, e de Sant Julian de Musques, e del puerto de Sant Martín, e dose labradores de Santurce, e tres de La Yseca, e siete de Carranza... e ganó las aseñas de Llantada e de La Yseca e las aseñas de Sanchosolo e las meyas del Andalsia, e el solar de Aranguren, devaso del Castillar, e fiso la torre mayor de Salcedo, e el solar de Lescano... Las Bienandanzas e fortunas*, p. 104. Por su parte, es aún más notable la descripción que el cronista hace, p. 121, de las bases de riqueza de su propia casa de los Salazar: iglesias o partes de las mismas (San Vicente de Baracaldo, San Llorente de Virbujillo...), mortuorios (en Sopuerta, Galdames, Somorrostro), alcaldía (de Sopuerta), prebostad (de Portugaleta), merindad (de Castro, comprada a Fernando González de la Marca), ferrerías (de Carranza, Arenado, los Vados, Urdudoquieta,...), molinos y aceñas (de Belmonte y otros lugares), manzanales, viñas (de Islares y Castro), solares, casas, torres y palacios (en Islares, Vitoria, Castaños, Valperri...), derechos sobre los puertos (de San Martín, Musques y Ciérvana) y sobre las venas, cuyo precio aumentaron.

¹³ La lectura de cualquiera de las páginas de *Las bienandanzas e fortunas* proporciona una imagen inequívoca de la fortaleza de las solidaridades familiares y de la extensa composición de los grupos de parientes. Sobre un somero análisis de tal obra, Julio CARO BARROJA pudo esquematizar en sus *Linajes y Bandos (a propósito de la nueva edición de Las bienandanzas e fortunas)*. Bilbao. Excma. Diputación de Vizcaya, 1956, las características de la familia extensa vascongada. Por su parte, el Fuero de Ayala de 1373, artículos XXVIII, XLIII, XLIX, L, LXXII, LXXV, XXIV, XXVI LXXVI y LXXIX; el Aumento del Fuero de Ayala de 1469, artículos IV, V y VI y el Fuero Viejo de Vizcaya, de 1452, capítulos LXXXIV, LXXXV, LXXXIX, XCVI, CV, CVI, CXIV, CXXII, CXXVI, CXXXI, CXXXIII, CXXXV nos dan una cumplida idea de la defensa de la familia extensa, la propiedad troncal y su trasmisión mediante el mayorazgo.

vínculo de cohesión más sólido. Por fin, entre todos ellos la sangre crea unos lazos de solidaridad que se aprecian constantemente en las crónicas: es la solidaridad agnática, que produce una fuerza social tanto mayor cuanto más grande es el núcleo de consanguíneos. Dentro del conjunto de éstos, es decir dentro de los linajes que salen del mismo tronco, las fuentes destacan a los parientes mayores, cabezas de linajes considerados como predominantes. A ellos corresponden, además de una mayor participación en bienes raíces y de otra índole, mansiones más nobles, el jáuregui, frecuentemente torre fortificada, y una jefatura reconocida en los asuntos familiares: desde el patronato de iglesias o ermitas a la convocatoria guerrera de todos los miembros del linaje y de linajes emparentados¹⁴. Por debajo de ellos, el resto de los caballeros y escuderos, insertos por nacimiento en uno u otro de los linajes, gozan, como hidalgos, de una serie de exenciones privilegiadas, pero su nivel de vida y de participación en la renta familiar es muy variable. En él influye el segundo aspecto que, como decía antes, define la posición del individuo en el seno del grupo familiar: la forma de transmisión de la propiedad.

Veamos la evolución experimentada por ella. Como sabemos, durante la temprana Edad Media, las condiciones generales de vida en el área europea occidental, es decir, la debilidad demográfica y el retroceso a formas casi autárquicas de economía con la desaparición, o, al menos, esclerotización de los circuitos comerciales, a los que se une la inseguridad pública por falta de un poder político suficientemente fuerte, promueven una actitud defensiva de los distintos grupos humanos. A falta de una garantía pública de seguridad, buscan una garantía privada, bien en la relación vasallática o señorial o bien en la relación familiar. En ambos casos, la garantía de cumplimiento de las funciones de protección radica en que el patrimonio grupal o familiar no disminuya; ello implica: por un lado, considerar la propiedad como familiar y, por otro, derivado de ello, limitar la libre disposición del testamentario individual que queda restringida a una parte del patrimonio, generalmente el quinto¹⁵. De esta forma, se produce una transmisión global de las propiedades raíces familiares de generación en generación. Esta limitación a la dispersión del patrimonio, a la que se une, contemporáneamente, la inalienabilidad de extensas posesiones que pasan a poder de monasterios y sedes episcopales, bloquea la movilidad de la propiedad de la tierra.

A partir del siglo XI, las nuevas condiciones generales de que empieza a disfrutar Europa occidental —progreso demográfico, reconquista de

¹⁴ CARO BAROJA. Obra citada, pp. 23-24.

¹⁵ Véase al respecto los trabajos de Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO, «La cuota de libre disposición en el Derecho hereditario de León y Castilla en la alta Edad Media (Notas y documentos)», en *AHDE*, IX (1932), pp. 129-176, y «La comunidad patrimonial de la familia en el Derecho español medieval», *Acta salmanticensis*, serie de Derecho, T. III, n.º 1. Salamanca, 1956.

espacios, renovación del comercio y la vida urbana, fortalecimiento del poder político— son, parcialmente, causa y consecuencia de la liberación grupal y familiar, siendo la penetración de la economía monetaria en el área rural uno de los factores presumiblemente más notables del lentísimo proceso de disolución de la familia extensa¹⁶. En él colaboran las nuevas fuerzas sociales que aparecen en las ciudades ahora fortalecidas: comerciantes y artesanos. Estos necesitan una movilidad de la riqueza de que carecen, hasta ahora, los grupos rurales, y la obtienen con la amplia libertad de comprar y vender que reconocen los fueros urbanos: pensemos en los de Logroño y Estella, cabeza de la mayoría de los concedidos a los núcleos vascongados¹⁷. Ante esta amenaza, la reacción defensiva del mundo rural tiene como elemento más significativo la defensa del patrimonio familiar mediante la institución del mayorazgo, que, en sus diversas formas, conocen numerosas regiones del norte peninsular y, como estamento, la nobleza en su conjunto¹⁸. La formulación, en los diversos ordenamientos jurídicos europeos —en la Corona de Castilla, las Partidas—, de principios romanistas y su transformación paulatina en derecho positivo delimitan con perfiles más agudos los dos mundos jurídicos: el del reparto de la propiedad familiar entre los herederos, típico de los lugares de realengo, en el caso vascongado, en principio, villas y ciudades, y casi todo el territorio de Guipúzcoa y, desde 1332, de Álava, y el de la transmisión íntegra, por lo menos de los bienes raíces, en favor de un solo heredero. Como veremos, la defensa de este derecho de conservación de los bienes troncales será la que inspire el espíritu y numerosos artículos del Fuero Viejo de Vizcaya de 1452 y reserva característica que

¹⁶ Sobre estos problemas, véase a escala europea la magnífica síntesis de Robert FOSSIER, *Histoire sociale de l'Occident medieval*, Paris, Armand Colin, 1970, en especial, pp. 121-134.

¹⁷ El fuero de Logroño, de 1095, ha sido editado numerosas veces: la versión más completa se debe a Tomás MORENO GARBAYO, *Apuntes históricos de Logroño*. Logroño, 1943, pp. 42-49; y su estudio a José María RAMOS LOSCERTALES, «El derecho de los francos de Logroño en 1095», en *Berceo*, 2 (1947), pp. 347-377. Por su parte, el fuero de Estella, de 1090, ha sido editado recientemente por José María LACARRA, con colaboración de Angel MARTÍN DUQUE, *Fueros de Navarra I. Fueros derivados de Jaca: 1. Estella San Sebastián*. Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1969. Por su parte, una rápida información sobre la filiación de fueros y cartas-pueblas del área vascongada puede hallarse en Carmelo DE ECHEGARAY, *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media*. San Sebastián, F. Fornet, 1895, cuyo 2.º capítulo está dedicado a la fundación de villas.

¹⁸ Jesús LALINDE ABADÍA, *Iniciación histórica al derecho español*, Barcelona, Ariel, 1970, presenta esquemáticamente este importante tema, páginas 708-710, echando en falta —p. 712— la existencia de un trabajo sólido sobre el mismo. La aparición, cuando las pruebas de este artículo se corregían, del libro de Bartolomé CLAVERO, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid. Siglo XXI, 1974, hace pensar que, por fin, el tema empieza a encontrar la prestancia bibliográfica que le corresponde.

hacen los ayaleses cuando, por lo demás, solicitan en 1487 la adopción de la legislación alfonsina¹⁹. Por su parte, los habitantes de la zona rural guipuzcoana tienden a resistirse tradicionalmente a las legítimas y a conservar indivisas sus tierras, y sólo los alaveses practican normalmente el régimen sucesoral romanista²⁰.

La consolidación de la institución del mayorazgo, que, como ejemplos significativos, podemos observar en el testamento de Gómez González de Butrón de 1416 o, mejor, en el de Fernán Pérez de Ayala de 1436, orientados por el mismo objetivo de defensa de la extensión del patrimonio por parte de nobles y campesinos²¹, crea importantes consecuencias sociales: desde el punto de vista interno del grupo familiar, la aparición de una jerarquización de los distintos miembros en la que se distingue el mayorazgo por encima de hermanos y hermanas a quienes se aparta del grueso de la herencia. Desde el punto de vista global de la sociedad, el mayorazgo expulsa a los miembros de la familia no favorecidos, abriendo ante ellos las opciones de la emigración, el funcionariado o la milicia, el monasterio o convento y el paso a actividades comerciales o industriales. La realización de cada una de estas vocaciones depende, por supuesto, de las condiciones sociales o históricas generales del momento. Sobre ello volveremos más adelante; en cambio, interesa resaltar ya aquí cómo entre los distintos escalones de este conjunto de hidalgos hay establecidas unas relaciones típicamente fuedovasalláticas en cuanto que, entre los miembros de los distintos escalones de la jerarquía hidalga, existe la fórmula del pago, mediante el mantenimiento en casa o la instalación en un solar, de servicios característicamente militares. Los que realizan éstos,

¹⁹ Los Ayaleses, en efecto, solicitan en esta fecha, de su señor don Pedro de Ayala la adopción del Fuero Real e *las leyes de las Partidas e ordenamientos que los reyes de estos reinos de Castilla con acuerdo de los de sus reinos e de muchos letrados...*, a la vez que renunciaban *el fuero antiguo de que antes de agora usaron e todos sus usos e costumbres, escepto que en cuanto a las herencias e subcesiones de los bienes de cualesquier vecinos de la dicha tierra, que puedan testar e mandar por testamento o manda o donación de todos sus bienes o de parte dellos a quien quisiera, apartando sus fijos e parientes con poco o con mucho, como quisieren o por bien tuvieren*; véase URIARTE, obra citada, p. 237. Sobre la transmisión patrimonial, consúltese también en general la obra de Rodrigo JADO Y VERTADES, *Derecho civil de Vizcaya. Comentarios a las leyes del Fuero de Vizcaya*. Bilbao, Casa de Misericordia, 1900.

²⁰ URIARTE. Obra citada, pp. 163-164.

²¹ El testamento de Gómez González de Butrón y su mujer María Alfonso de Mújica, otorgado en su torre de Butrón el 2 de junio de 1416, fue publicado por Estanislao J. DE LABAYRU Y GOICOECHEA, *Historia general del Señorío de Vizcaya*. Reedición de Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968, III, pp. 55-59. El tercer testamento de don Fernán Pérez de Ayala, otorgado el 12 de mayo de 1436, que expresa claramente la defensa que hace del mayorazgo, fue publicado por Marcelo NÚÑEZ DE CEPEDA, *Hospitales vitorianos. El Santuario de la Santísima Virgen de Estíbaliz*. El Escorial. Imprenta del Monasterio, 1931, pp. 101-106.

hidalgos sin connotación o parientes menores, quedan en dependencia de servicio respecto, sobre todo, a los parientes mayores. Sobre esta estructura, los progresos de la institución estatal facilitan la instalación del monarca en la cima del sistema; respecto a él, los parientes mayores deben un servicio —lanzas y ballesteros mareantes— que es abonado por el rey mediante rentas asentadas en los distintos renglones de la Tesorería: prebostades, pedidos de villas, censos de los labradores, dineros de las ferre-rías, etc.

Analicemos, ahora, para terminar este esbozo de aquella sociedad esencialmente rural que era la vascongada al filo del 1300, el escalón inferior de la misma: el de los labradores, collazos o peones, cuyas situaciones socioeconómicas debían ser parecidas, aunque no iguales, por lo que, sobre ello, dejan entender respectivamente el Fuero de Vizcaya de 1452, el documento alavés de 1332 de traspaso al realengo de comarcas señoriales²² y el Fuero de Ayala de 1373. En general, su condición es la de individuos dependientes de los hidalgos, o, en el caso vizcaíno, del señor que, adscritos a un solar, carecen o tienen restringida su movilidad y deben satisfacer el diezmo y unas rentas fijas —que, más adelante, quedarán encabezadas en una cantidad por hogar—, y realizar unas prestaciones²³. De éstas, variables según los niveles de dependencia concretos, sólo conocemos con certeza las recogidas en el compromiso entre los señores de Murguía y los vecinos de Astigarraga de 1382, que ha estudiado Ignacio Arocena²⁴. Independientemente de ellas, y aunque los conceptos de propiedad actuales difieran de los del siglo XIV,

²² Acepto aquí la interpretación que del controvertido documento de 1332 hace Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, «Álava: desarrollo de las villas y fueros municipales (siglos XII-XIV)», en *AHDE*, XLI (1971), pp. 1105-1109. Tal documento ha sido publicado varias veces: véase, por ejemplo, en *Diccionario histórico-geográfico del País Vasco*. Obra citada, I, pp. 486-491.

²³ La situación social de estos peones, collazos o labradores se deduce, además de documentos particulares, de los ordenamientos jurídicos mencionados; a ellos se refieren los artículos XXV, XXX, XXXIII, LI, LII, LIII, LIX, LXVIII y LXIX del Fuero de Ayala de 1373, y los capítulos CCVIII y CCIX del Fuero Viejo de Vizcaya, de 1452, que ya en los capítulos IV, VI y XVI alude a una diferencia social entre hidalgos y labradores.

²⁴ Precisamente este investigador considera como «Un caso excepcional en el panorama social de Guipúzcoa: el Señorío de Murguía», *BRSVAP*, XI (1955), pp. 317-333; pero no parece verificada esa excepcionalidad sino por la pura ausencia general de documentación que padece Guipúzcoa en la Edad Media. Desde luego, la fecha de 1382 es la de un momento característico de reseñorialización, que afecta a todo el ámbito de la Corona de Castilla: véase más adelante. Habría que estudiar, por tanto, a fondo, si es o no excepcional la condición de los vecinos de Astigarraga, obligados a pagar anualmente a los señores de Murguía 500 maravedís; acudir, dos mujeres de cada casa, a escardar y limpiar el mijo y otras dos a realizar iguales faenas con el trigo; enviar una yunta de bueyes cada casa para labrar las heredades de los señores de Murguía; contribuir, cada casa con sus hombres, para ayudar a acarrear fuste de nao et viga de lagar e urca e estaca e fuste para galera; entregar cada año un puercro de cada manada que engorden en los pastos de los señores de Murguía.

la imagen que de estos hombres poseemos es la de gente instalada en un solar que debe conservar poblado y rentable en beneficio de su señor inmediato, el hidalgo correspondiente. Este, por su parte, luchará —como contemporáneamente, hacen sus semejantes de otras áreas de la corona de Castilla— por evitar la huida del labrador o collazo y el desamparo del solar que le asegura parte de sus ingresos²⁵, y espoleado por las dificultades de los siglos XIV y XV, agudizará su presión sobre el labrador haciendo de éste un enemigo.

Escasísimos ricos hombres, numerosos hidalgos y labradores conforman los tres niveles jurídico-sociales de la población vascongada. Desde el punto de vista económico, habría que señalar la existencia de hombres probablemente libres que trabajan, como arrendatarios, tierras ajenas. Su origen quizá haya que buscarlo en antiguos propietarios empobrecidos o en segundones desplazados de la herencia por la consolidación del mayorazgo. Su papel social y político queda un tanto oscurecido así como sus perfiles jurídicos: ¿son o no víctimas de un decaimiento de sus derechos hidalgos?, ¿son ellos los peones lanceros o los escuderos de que hablan fueros y disposiciones reales? Sería necesario seguir la pista, a través de las listas de nombres que suministran García de Salazar y los documentos existentes, de algunos de ellos para concretar estos extremos hacia los que nos orienta la distinción que establece Lorenzo Padilla en sus Crónicas de la casa de Vizcaya²⁶; antes de hacerlo, sin embargo, podríamos encontrar una ayuda en el análisis de las formas de propiedad y tipos de explotación de la tierra, en una palabra, en el estudio de las unidades de producción agraria vascongadas, en el que ahora no podemos detenernos.

Sobre esta sociedad esencialmente rural han comenzado a incidir, desde mediados del siglo XII, nuevas formas de vida representadas y estimuladas por la población urbana. Tampoco conviene exagerar, desde luego, el valor otorgado en esta época a este concepto urbano: con frecuencia, los medievalistas tendemos a identificar demasiado rápidamente concesión de fueros a una localidad con desarrollo de elementos genuinamente ciudadanos, es decir no-agrarios; conviene recordar, por ello, la distinta motivación de la concesión privilegiada que el fuero significa, máxime teniendo en cuenta que, en la Corona de Castilla, la concesión de fueros se orienta, por lo menos tanto como a estimular el comercio y la

²⁵ Véase, a este respecto, el capítulo CCVIII del Fuero Viejo de Vizcaya: *Título de los que desamparan los solares labradoriegos e van a morar a los infanzonazgos*. Para el conjunto de la Corona de Castilla, las peticiones de las Cortes desde fines del siglo XIII abundan en solicitudes de prohibición del trasvase de unas entidades jurídicas, solariegas casi siempre, a otras, realengas. El problema continuó vigente como lo demuestra, para Vizcaya, la ley I del título 36 del Fuero de 1526.

²⁶ Según la edición de Andrés E. DE MAÑARICÚA. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1971, p. 59.

industria, a fortalecer determinadas posiciones de singular valor estratégico y militar de cara al esfuerzo reconquistador. En el caso vascongado, esta pretensión está, por supuesto, ausente, pero conocemos suficientemente bien el carácter diverso de nuestras villas para cometer el error de ponerlas bajo el denominador común de la actividad comercial y artesanal; por el contrario, muchas de ellas serán durante largo tiempo, hasta hoy mismo, pequeñas capitales de residencia de campesinos que cultivan las parcelas extramuros de las respectivas pueblas. Dejemos éstas de lado y contemplemos las que, para mediados del siglo XIII, están protagonizando ya una actividad específicamente urbana: Vitoria y Salvatierra de Álava, San Sebastián, Fuenterrabía, Zarauz y Guetaria en Guipúzcoa y Valmaseda y Orduña en Vizcaya.

¿Qué sucede al insertar en un ámbito estrictamente rural estos núcleos privilegiados y los habitantes que los van a poblar? En principio, depende de las razones que motivan la creación de cada núcleo murado —condición que distingue a las villas—, la clase de vecinos que tienen acceso a la nueva puebla y las circunstancias que acompañan sus primeros pasos. Pero, en general, puede decirse que las villas suponen una diversificación de las actividades económicas: el fuero de San Sebastián, tan cuidadosamente editado por Banús²⁷, es, a este respecto, indicador muy preciso de ello; lo que, a su vez, supone una ampliación del espectro social especialmente ostensible en las villas vascongadas porque su nacimiento —podríamos decir exagerando— parece tener lugar, salvo las alavesas, al margen de la capacidad comarcal para producir excedentes, con lo que, desde el comienzo, su abastecimiento ha de lograrse mediante el comercio, en buena parte marítimo. Ello potencia la aparición y desarrollo de grupos sociales mercantiles y artesanos de desigual fortuna, desde luego, pero con un estilo de vida desvinculado del mundo rural. La evolución que, desde este momento, experimenta el conjunto de la sociedad vascongada será, por tanto, consecuencia de los compromisos establecidos entre la población rural y la población urbana en los doscientos años siguientes. Durante ese período de tiempo, los protagonistas de nuestra historia van a ser fundamentalmente: el conjunto de hidalgos vascongados, la población urbana y el señor de los respectivos territorios: el monarca de Castilla en Álava y Guipúzcoa y, en Vizcaya, el señor que, desde 1379, coincide con la persona misma del rey castellano. El papel de hidalgos y ciudadanos creemos conocerlo; el del monarca o el señor se refiere, sobre todo, a la creación de villas y a las disposiciones pacificadoras del territorio, con lo que actúa en un determinado sentido, aunque no siempre suficientemente explícito, ni siquiera

²⁷ José Luis BANÚS Y AGUIRRE, *El fuero de San Sebastián*. Zarauz, Ayuntamiento de San Sebastián, 1963.

coherente²⁸. En cuanto al juego desarrollado por estos protagonistas vamos a tratar de deducirlo a partir de los síntomas más evidentes. Estos son: el progreso de creación de nuevas villas vascongadas: desde mediados del siglo XIII se aforan 6 alavesas, 17 vizcaínas y 18 guipuzcoanas; la formulación escrita de antiguas normas consuetudinarias por parte de la población hidalga, que alcanza su culminación en el Fuero de Vizcaya de 1452; los intentos y éxitos de dominio de ciertas villas sobre el entorno rural, notables sobre todo en los casos de Vitoria, San Sebastián y Bilbao, pero también en los de Tolosa, Salvatierra y Fuenterrabía; la prodigalidad de normas contra la anarquía y la inseguridad públicas que pueden seguirse en Landáuzuri para Álava; Gorosábel para Guipúzcoa y Labayru para Vizcaya; y la constitución de frecuentes hermandades encaminadas a hacer cumplir las ordenanzas pacificadoras, cuyo ejemplo más memorable son las dirigidas por el doctor Gonzalo Moro a fines del siglo XIV que dieron lugar a la redacción de los cuadernos de hermandad de Vizcaya de 1394, de las Encartaciones del mismo año y de Guipúzcoa de 1397²⁹.

Pero, ¿qué significan estos síntomas? A mi entender, que, frente a los progresos de grupos sociales no rurales, llamémoslos burgueses, la antigua clase de la nobleza campesina vascongada se defiende con sus dos instrumentos posibles: el jurídico — mediante la redacción de sucesivos capitulados de Fueros— y el militar — mediante la fuerza de las armas—. ¿Quiere esto decir que vamos a presenciar un simplista enfrentamiento entre habitantes de la ciudad y del campo? Los testimonios nos dicen que no, que, aunque el sentido de la pugna sea burguesía contra sociedad feudal, las condiciones generales de los siglos XIV y XV y las particulares del área vascongada van a prestar al enfrentamiento sus caracteres peculiares:

²⁸ La imagen hipotética es la de que el monarca aspira a conseguir dos objetivos: la pacificación del territorio vascongado y la defensa del patrimonio de la Corona en esta zona del reino. Ahora bien, esta imagen aparece frecuentemente oscurecida por dos circunstancias: por un lado, la monarquía se acerca a la consideración del problema social vascongado, como contemporáneamente lo hace en la segunda mitad del siglo XV, al catalán o gallego, con un planteamiento político, lo que la obliga a aliarse a fuerzas en pura lógica enemigas: es el caso de los intentos de intervención en Vizcaya de los condes de Haro y Treviño en 1470; por otro lado, y esto es claro desde 1369, la monarquía debe pactar con quienes han ayudado a los Trastámaras a alcanzar el poder, y ello sólo puede hacerse mediante la enajenación del realengo: los casos de Valmaseda y Orduña, con sus vicisitudes de afección y desafección respecto a la corona, son representativos de esta actitud contradictoria de los reyes, explicable desde luego por las necesidades del momento.

²⁹ El Cuaderno de hermandad de Vizcaya de 1394 fue publicado por LABAYRU. Obra citada, II, pp. 497-509, y, más tarde, por Jesús GALÍNDEZ SUÁREZ, *La legislación penal en Vizcaya*. Bilbao, E. Verdes Achirica, 1934, pp. 57-85. El Cuaderno de las Encartaciones, de 1394, copia del anterior, lo publicó Eduardo DE ESCARZAGA, *Avellaneda y la Junta General de las Encartaciones*. Bilbao, Emeterio Verdes, 1927, pp. 28-48. Los capítulos de la hermandad de Guipúzcoa los publicó SANTOS LASURTEGUI. Obra citada en la nota 10.

hay que pensar, en especial, en la situación de los labradores que, agobiados por los hidalgos, encontrarán lógica la alianza con los habitantes de la ciudad y su enrolamiento en las hermandades patrocinadas por éstos contra los parientes mayores³⁰. Puede decirse, por tanto, que, durante estos doscientos años cada uno de los miembros de la sociedad vascongada lucha por defender el nivel de sus rentas y la trasmisión de las mismas; esto es lo que hace que, pese a la existencia de unas líneas generales de conducta, el desarrollo de los acontecimientos parezca, a primera vista, una caótica sucesión de luchas, enfrentamientos, alianzas, traiciones y venganzas. En el fondo, lo que presta coherencia a los hechos es la pugna por aquel *quién valía más* de que nos habla García de Salazar, pero entendido, por un lado, en número contante y sonante de rentas y hombres, y, por otro, en cantidad, igualmente medible para los contemporáneos, de valor, temple y honor. Dadas las dificultades de cuantificación de este segundo aspecto, convendrá que, sin perderlo de vista —las *Bienandanzas e fortunas* o los *Cantares antiguos* recogidos por Guerra³¹ resultan excelentes recordatorios—, fijemos la atención en la empeñada defensa que de las rentas y su trasmisión hacen alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos de estos siglos, ya que, al hacerlo, encontraremos los hilos profundos de nuestra historia.

Para facilitar nuestro análisis, estudiemos por separado la actitud de hidalgos campesinos y ciudadanos de las villas. ¿Cuáles son las bases de los ingresos hidalgos?; las vimos ya: montes, ferrerías, diezmos, labradores, etc. Se tratará, por tanto, de defender la posesión de estos elementos, mediante unas actuaciones características, cuales son: la obtención del reconocimiento de la propiedad de parte de los montes vascongados por parte del monarca o, en el caso vizcaíno, del Señor, como lo consiguen los hidalgos de Vizcaya en 1342³²; la defensa del derecho de construcción y

³⁰ Uno de los textos más significativos de la actitud de los labradores es, precisamente, lo que llamaríamos la exposición de motivos de la creación de las villas de Larrabezúa, Munguía y Rigoitia, realizada por el infante don Juan en 1376: *...en el mío señorío de Vizcaya ay muchas tierras que no son bien pobladas y están las casas apartadas las unas de las otras lo qual es antigua ocasión porque los hixosdalgos e otros homes poderosos e otrosí otros lecajos e otrosí otros honres malfechores se atreven a tomar e robar lo que fallan en las moradas que estan así apartadas las unas de las otras... e otrosí... quiero que sepan todos los que este privilegio vieren que los homes buenos labradores mis vasallos de la merindad de Uribe e de Busturia e de Marquina vinieron aquí se querellaron de muchos daños e agravios e furtos e males que recibían por no estar poblados ni ayuntados...* LABAYRU. Obra citada, II, p. 846.

³¹ Juan CARLOS DE GUERRA, *Oñacinos y gamboínos. Rol de banderizos vascos con la mención de las familias pobladoras de Bilbao en los siglos XIV y XV*. San Sebastián, Joaquín Muñoz Baroja, 1930; en apéndice: cantares antiguos del euskera referentes a banderizos.

³² Este es, entre otros, el sentido que cabe atribuir al capitulado de 1342 en que el señor de Vizcaya, don Juan Núñez de Lara, pone por escrito las normas consuetudinarias de los vizcaínos en materia penal y de aprovechamiento de montes. Lo publicó LABAYRU. Obra citada, II, pp. 404-408.

alimentación de las ferrerías con la madera de los montes, uno de los objetivos fundamentales de las peticiones de los hidalgos alaveses en 1332 y de los vizcaínos en 1452³³; la confirmación del derecho de los hidalgos a percibir las rentas de los monasterios, señaladamente el diezmo, y a proponer el beneficiado de las iglesias de las que se reservan el derecho de patronato, objetivos que ven reconocidos en las Cortes de Guadalajara de 1390³⁴; la limitación de la movilidad de los labradores a quienes se prohíbe el abandono de los solares de infanzonazgo para poblar los de realengo, tentación fácil en una época en que se crean la mayor parte de las villas vascongadas³⁵; la mencionada cristalización del mayorazgo, y, finalmente, afectando a todos estos renglones, una agudización de la presión señorial en la segunda mitad del siglo XIV³⁶, estimulada, como en otras partes de la Corona castellana, por la instalación de los Trastámaras en el trono desde 1369, y de la que serán víctimas los labradores³⁷.

³³ En 1332, en el traspaso al realengo de comarcas solariegas de Álava, los hidalgos de la cofradía de Arriaga solicitan de Alfonso XI que *ni él ni otro por él pongan ferrerías en Álava, porque los montes no se yermen ni estraguen: Diccionario histórico-geográfico del País Vasco*. Obra citada, I, p. 488. La defensa que los hidalgos alaveses hacían del derecho a aprovechar, en lo posible exclusivamente, la madera de los bosques, era antigua y, en parte, estaba relacionada con el enfrentamiento existente entre ellos y los vecinos de Vitoria y Salvatierra, cuyo imperialismo sobre el área rural de Álava era ostensible desde el siglo XIII; véase al respecto: «La convención entre los cavalleros de la cofradía de Álava y el rey don Alonso el Sabio como señor de la ciudad de Vitoria y fueros que entre si establezen, año 1258, a 18 de agosto en Segovia», publicada por Rafael FLORANES. Obra citada, pp. 167-177. Por lo que se refiere a las ferrerías vizcaínas, además de su específico fuero de 1440, publicado por LABAYRU. Obra citada, II, pp. 721-725, véase el capítulo CCXI del Fuero Viejo de Vizcaya.

³⁴ La narración de lo acontecido en dichas Cortes lo incluye la Crónica de Juan I; citamos por la edición de Cayetano ROSELL, *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, tomo LXVIII, pp. 65-159. Para una perspectiva más amplia de estos problemas: Gregorio DE BALPARDA Y DE LAS HERRERÍAS, «Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral», conferencia recogida en su *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*. Madrid, Junta de Cultura de la Excma. Diputación de Vizcaya, tomo último, pp. 217-269. En la actualidad, es Andrés E. DE MAÑARICÚA el mejor especialista en estos temas de historia religiosa de la Vizcaya medieval.

³⁵ Capítulo CCVIII del Fuero Viejo de Vizcaya.

³⁶ Véanse más adelante, al resumir e interpretar la evolución de la sociedad vascongada en el período 1350 a 1420, los síntomas más evidentes de este proceso de reseñorialización. Para una perspectiva general del significado del cambio dinástico de 1369 hay que recurrir a Julio VALDEÓN BARUQUE, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*. Valladolid, Universidad, 1966.

³⁷ Esta defensa sistemática de las formas más saneadas de obtención de rentas por parte de los hidalgos puede ser síntoma implícito de las amenazas que sobre ellas pesan. Ello podría deberse —y volvemos aquí a señalar sólo una vía de necesaria investigación— a factores muy variados, cuales son: 1.º un aumento de la población, no paliado a fines del siglo XIII y comienzos del XIV por el antiguo expediente de remitir los excedentes humanos a la reconquista y repoblación de la meseta sur y el valle del Guadalquivir: este aumento demográfico obligaría, por un lado, a repartir entre mayor número de personas los mismos in-

Pero —y esto es lo que puede enmascarar el sentido del enfrentamiento que tiene por escenario el solar vascongado— lo que presenciamos aquí en estos años es, simultáneamente, el interés, por parte de un sector de la nobleza rural, de acrecentar sus ingresos mediante la vinculación de rentas derivadas de nuevas situaciones económicas y políticas. Reflexionemos sobre este punto: hasta la aparición de las ciudades y villas vascongadas —fines del siglo XII y, sobre todo, segunda mitad del XIII y XIV—, el grupo social hidalgo sólo obtiene rentas del mundo rural. Desde la creación de los núcleos urbanos, por un lado, el desarrollo del comercio, por otro, y el fortalecimiento de los mecanismos de administración, por un tercero, fenómenos que en Álava, Vizcaya y Guipúzcoa son casi simultáneos, nuevas formas de ingresos se ofrecen. Son fundamentalmente: las rentas derivadas del paso de mercancías por un punto concreto (peajes; portazgos; pontazgos), como las que obtiene del peaje de San Martín de Somorrostro Sancho Ortiz de Marroquín³⁸; las originadas por un aumento de la producción, sobre todo, de hierro, evidente a lo largo del siglo XV y del que serán beneficiarios los Salazar, con su monopolio sobre la vena de Somorrostro³⁹

gresos, y, por otro, justificaría el temor de los hidalgos a ver mermadas las posibilidades de alimentación maderera de sus herrerías, ya que la presión de la población recortaría el área boscosa. 2.º Pero, también, y por ello es tan necesario precisar la cronología y geografía del hecho, la amenaza de un descenso en los ingresos hidalgos podía proceder del fenómeno contrario, es decir una crisis demográfica que limitara tanto la producción como las cabezas sobre las que imponer las acostumbradas cargas fiscales: síntomas de esta crisis los tenemos en la segunda mitad del siglo XIV en los numerosos mortuorios o despoblados, estudiados en Álava por Gerardo LÓPEZ DE GUEREÑU, en «Mortuorios o despoblados», *BRSVAP*, XIV (1958), pp. 135-226, y «Pueblos alaveses» (relación de los pueblos de Álava, actuales y desaparecidos —incluidas las localidades burgalesas del Condado de Treviño— así como los distintos nombres que han tenido al paso de los siglos), en *Boletín de la Institución Sancho el Sabio*, XIII (1969), pp. 17-79; y en las dificultades fiscales de Bermeo, Ondárroa y Lequeitio para pagar las cantidades en que fueron encabezadas en el pedido de Vizcaya, punto sobre el que resumí la información en mi estudio sobre *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*. Bilbao. Caja de Ahorros Vizcaína, 1966, pp. 73-77. 3.º Por fin, el descenso de las rentas puede ser un fenómeno relativo en relación con nuevas necesidades: las derivadas de una renovación del armamento entre las filas hidalgas, o de los propios presupuestos arquitectónicos con la construcción en piedra de antiguas torres edificadas en madera: nuestra información a este respecto, aunque escasa, coincide con los testimonios que poseemos sobre el mismo fenómeno en otras áreas, Galicia, por ejemplo, y es la que, desde comienzos del siglo XIV, se observa un acrecentamiento y multiplicación de las casas o torres muradas, como, siguiendo a Floranes, recuerda LABAYRU. Obra citada, II, p. 484. Por último, la disminución de las rentas puede también deberse a una coyuntura económica caracterizada por una crónica inflación que haga disminuir progresivamente el valor de las rentas fijas. La verificación de estas hipótesis nos proporcionaría una imagen más exacta del sentido de la presunta crisis que atraviesan en los siglos XIV y XV los hidalgos vascongados.

³⁸ *Las bienandanzas e fortunas*, p. 101.

³⁹ Véanse las páginas 123 a 148 de mi mencionado estudio sobre *Vizcaya en el siglo XV*. La relación de las rentas obtenidas por el Señor en las herrerías vizcaínas, mediante el cobro de los 16 dineros viejos por cada quintal de hierro labrado, nos proporciona esa imagen del progreso de la producción del hierro a lo largo del siglo XV: *ibidem* pp. 134-135.

y, finalmente, las inherentes al cumplimiento de ciertas funciones administrativas⁴⁰: merino, prestamero, juez, alcalde, preboste; etc., en cuya nómina figuran en estos doscientos años miembros de las más destacadas familias vascongadas: Ayala, Avendaño, Villela; todas estas actividades proporcionan unos ingresos que determinados linajes rurales aspiran a vincularse; para conseguirlo, además de luchar bravamente por ellas, muchas veces deben instalar a algunos de sus miembros en los nuevos núcleos urbanos. Se establece así una comunicación entre ambos mundos que, mejor que otros, los ejemplifica la dinastía de los Salazar, banderizos, a la vez del campo de las Encartaciones y la villa de Portugalete. De esta forma, penetra en la ciudad el aire belicoso que caracterizaba ya al mundo rural vascongado; desde entonces, no será difícil contemplar —lo podemos hacer de la mano de García de Salazar—, en el interior de los núcleos murados, enfrentamientos que parecían sólo típicos de la tierra llana, y, simultáneamente, una permanente actitud de los hidalgos rurales de bloquear, dentro del recinto de las villas, el área de jurisdicción de éstas⁴¹.

Hasta aquí, hemos visto la perspectiva de los hidalgos alaveses, vizcaños y guipuzcoanos. Veamos ahora el punto de vista de la población de estos cada vez más numerosos núcleos urbanos. Para ellos, como para sus vecinos de la tierra llana, el problema es defender sus niveles de renta y la transmisión de la misma. Lo que varía, inicialmente, son los renglones de aquélla. Antes de estudiarlos, nuestro análisis debería ser capaz de explicar la composición humana de la población de villas y ciudades, aspecto en el que, desgraciadamente, tampoco estamos en condiciones de hacer grandes precisiones. El estudio de los fueros urbanos respectivos⁴² puede proporcionar una imagen pero sólo de los grupos jurídicos o nacionales que entran a formar parte de la comunidad ciudadana correspondiente, pero nunca aclaran ni su cuantía ni la forma en que, inicialmente, se distribuyen el poder. Por ello, habría que rastrear los numerosos antropónimos reunidos en documentos, cronistas e historiadores a fin de seguir su

⁴⁰ Una visión general del lento proceso de centralización administrativa, visible en los reinos hispánicos en los siglos XIV y XV, del que son síntomas esta proliferación de funcionarios, puede adquirirse en el último capítulo de mi síntesis sobre *La época medieval*, Historia de España Alfaguara, II. Madrid, Alianza Universidad, 1973, pp. 435 y ss.

⁴¹ Lo ejemplifica hasta la saciedad el largo pleito que, desde 1500, mantendrá Bilbao con las anteiglesias limitrofes. El tema, uno de los caballos de batalla de la historiografía vascongada pro o antiforalista, fue tratado por BALPARDA. Obra citada, y sobre él volvió recientemente Manuel BASAS FERNÁNDEZ, «Importancia de las villas en la estructura histórica del señorío de Vizcaya», en *Edad Media y Señoríos: el Señorío de Vizcaya*, obra citada, pp. 93-121.

⁴² Para ello contamos con su publicación en las obras clásicas de la historiografía vascongada y con los estudios, ya citados, de ECHEGARAY, BALPARDA, MARTÍNEZ, o el de Mariano CIRIQUIAÍN-GAIZTARRO, *La formación de las villas en Guipúzcoa*. Madrid, Bermejo, 1947. Los análisis de estos investigadores no dispensan, sin embargo, de acudir, con nuevos planteamientos, a los textos originales.

pista. Por su parte, la arqueología, recogiendo sugerencias de documentos escritos, ha podido registrar la existencia de sinagogas y aljamas, esto es de comunidades judías, en Vitoria, Salvatierra, Orduña, Valmaseda, Mondragón y Segura y otros lugares, como recientemente ha vuelto a poner de relieve Francisco Cantera⁴³. Por otro lado, la documentación alude a evidentes especializaciones artesanales y comerciales en los núcleos urbanos: pescadores en Bermeo, pañeros en Durango, armeros en Marquina y, sobre todo, mercaderes traficando por todas las rutas tanto hacia el interior de Castilla como hacia Andalucía, Flandes, Inglaterra o Francia por el camino marítimo⁴⁴.

La imagen urbana difiere, por tanto, ostensiblemente de la rural, pero ello no ilumina por completo aspectos decisivos de la sociedad vascongada, cuales son: 1) la formación del capital de las nuevas empresas: ¿procede como parece de una trasferencia de excedentes de rentas del sector primario: pesca, agricultura y, sobre todo, probablemente ganadería y bosques, o, como en el caso bilbaíno, de la explotación de las ferrerías? o, ¿de los préstamos con intereses usurarios que organizan los judíos?; 2) la presencia del elemento hebraico en determinadas localidades vascongadas, ¿supone que en las restantes no ha existido, que ha sido absorbido por una burguesía indígena o que se ha camuflado, en los peores momentos de fobia antisemita de fines del XIV, en el seno de la sociedad?; podíamos preguntar, a este respecto, si serán judíos quienes, desde esa posición integrada, estimulan, con el furor interesado del converso, la reacción que, contra otros hebreos que aspiraban a instalarse en Vizcaya y Guipúzcoa, se desata en el último decenio del siglo XV y primeros del XVI y que en el caso vizcaíno, ha quedado incorporada al Fuero de 1526⁴⁵; 3) la acumulación

⁴³ Me refiero a su reciente artículo, mencionado en la nota 5. Para Valmaseda, contamos con las informaciones y documentos reunidos por Angel RODRÍGUEZ HERRERO, en *Valmaseda en el siglo XV y la aljama de los judíos*. Bilbao, Junta de Cultura de Vizcaya, 1947.

⁴⁴ La actividad de los pescadores de Bermeo la pone de manifiesto sus Ordenanzas de 1353, publicadas por LABAYRU. Obra citada, II, pp. 820-840. La de los pañeros de Durango, igualmente sus ordenanzas de 1496, también publicadas por LABAYRU, III, pp. 724-730. La industria armera de Marquina y su merindad la evidencia la huelga de oficiales y obreros que, por diferencias en cuestiones salariales, tuvo lugar en 1499: la información se contiene en el Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 1499-V, sin folio, de donde la tomó Tomás GONZÁLEZ. Obra citada, I, pp. 304-305. Las referencias al comercio vascongado son, desde luego, las más numerosas: las recoge Teófilo GUIARD Y LARRAURI en sus obras y constituyen el tema de varios capítulos de mi citado estudio sobre *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*.

⁴⁵ La actitud antijudaica de guipuzcoanos y vizcaínos se ejemplifica desde 1480, aproximadamente, con las vicisitudes bien conocidas de los judíos valmasedanos: RODRÍGUEZ HERRERO. Obra citada. A partir de entonces, el prurito de la limpieza de sangre, no rastreado antes, se convierte en una obsesión de los vascongados: a ella aluden con feroz ironía las palabras de Hernando del Pulgar, fechables en torno a 1482, quejándose del nuevo estatuto *fecho en Guipúzcoa en que ordenaron que no fuésemos allá a casar ni morar* los judíos o sus descendientes, ni los neoconvertos. La prohibición se renueva en 1510

del factor trabajo en las villas, ¿crea un proletariado de tipo industrial o estos pañeros o armeros simultanean una dedicación artesana con el trabajo en la pequeña parcela familiar extramuros de la villa?

La contestación exacta a esta serie de preguntas sólo puede intentarse mediante una investigación cuidadosa, difícil porque se debe basar sobre testimonios más bien escasos; como hipótesis, la imagen más verosímil parece la siguiente: en el área alavesa, la acumulación inicial de capitales se ha realizado sobre dos puntos fundamentales: las herrerías y los excedentes agrarios, en especial de la Llanada, que han potenciado, sobre todo, el nacimiento de Vitoria. La antigüedad del desarrollo de esta comarca lo demuestra tanto, lejanamente, la abundancia de toponimia romana, como, más recientemente, el interés de los grandes monasterios riojanos o burgaleses por adquirir, desde el siglo X, posesiones —sean la sal de Añana, el hierro o el cereal— en esta zona⁴⁶. Por su parte, en Guipúzcoa y Vizcaya, la base inicial de creación de rentas parece la pesca, y, tal vez, la ganadería, a las que se une el hierro más adelante⁴⁷. Su retraso en comparación con el desarrollo económico alavés, explicable por su mayor aislamiento en relación a las vías de comunicación, se va compensando desde comienzos del siglo XIII: relaciones entre Castilla y Gascuña a través de Guipúzcoa, amplio estímulo a las villas del litoral, etc. Pero, mientras en Álava, por su más temprano desarrollo, el mercado de capitales

y en la llamada ordenanza de Cestona en 1527: Fausto AROCENA, *Guipúzcoa en la Historia*. Madrid, Minotauro, 1964, pp. 159-163. Por lo que se refiere a Vizcaya, el Fuero de Vizcaya de 1526 (cito por la edición incluida en *Fueros, privilegios, franquezas y libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya*. Bilbao, Biblioteca Bascongada, 1897), incluye en su Título 1.º, Leyes XIII, XIV y XV, disposiciones prohibiendo el avecindamiento en el Señorío de moros y judíos; la segunda de ellas es precisamente una provisión real de doña Juana, de 8 de setiembre de 1511.

⁴⁶ Puede hallarse abundante información sobre la romanización del área vascongada en Julio CARO BAROJA, *Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina*. Salamanca, Universidad, 1946. El mismo ofrece un esquema de la génesis de las formas de localidad actuales en *Los vascos*. 2.ª edición. Madrid, Minotauro, 1958, pp. 49-113. La atención de los monasterios hacia el área alavesa se evidencia en el de San Millán de la Cogolla: recuérdese, sobre todo, la relación, fechada en 1025, de pueblos de Álava que pagaban al cenobio riojano una cantidad de hierro por hogar: *Cartulario de San Millán de la Cogolla*. Edición de Luciano Serrano, número 91. Por lo que se refiere a la sal de Añana, la documentación de los monasterios de Oña, Cardeña, Arlanza, Nájera y el propio San Millán es pródiga en informaciones de tal producto y del interés de las respectivas comunidades por tener garantizada su provisión.

⁴⁷ Como confirmación de este aserto, conviene retener dos hechos: el interés por los emplazamientos costeros en Vizcaya y Guipúzcoa de los monasterios de Leyre, San Juan de la Peña, San Millán de la Cogolla y Oña a lo largo del siglo XI, a los que aludí en la nota 8; y la circunstancia de que los Votos de San Millán, mientras exigen hierro a los pueblos alaveses, demandan bueyes a cada uno de los alfoques de Vizcaya y Guipúzcoa: *Becerro Galicano de San Millán*, folios iniciales, sin numeración. Véase al respecto mi citado estudio sobre *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X-XIII)*, p. 252, nota 25.

aparece parcialmente en manos de judíos, en Guipúzcoa y Vizcaya, las condiciones regionales han estimulado menos la instalación de hebreos y puede decirse que, a nivel general, la acumulación de capitales es indígena. Si los judíos aparecen —y lo harán; son conocidas sus buenas relaciones con los López de Haro, señores de Vizcaya—, se instalarán en los núcleos de tránsito del mar al interior, y, más concretamente, en los puntos donde el paso de mercancías está gravado con los llamados diezmos de la mar, así en las localidades aduaneras de Valmaseda y Orduña. Cuando se establecen en otras villas, por ejemplo, Bilbao, parecen integrados en el conjunto de la sociedad, ya que no poseemos datos de una segregación física en un barrio concreto, y sí noticias de su actitud monopolística frente a hermanos de raza, como lo aclara la protesta de los judíos de Medina de Pomar a los Reyes Católicos en 1475⁴⁸.

A partir de estas bases, las villas vascongadas contemplan la promoción de grupos sociales de artesanos y comerciantes, que sobre todo, en los puntos de tránsito entre la meseta y el mar se beneficiarán durante los siglos XIV y XV de los progresos de la producción lanera castellana con vistas a la exportación. Se desarrolla así —y el caso de Bilbao será a este respecto ejemplar— una actividad transportista que hará la fortuna de numerosas familias ciudadanas. Como en el área rural circundante, el objetivo de sus miembros es defender y aumentar sus rentas y garantizar la transmisión de las mismas; para ello, se valdrán de uno o varios de los expedientes siguientes: 1) situarse en los puntos claves donde pueden obtener rentas derivadas de nuevas situaciones económicas y políticas: comercio y administración, como antes veíamos⁴⁹; 2) adquirir tierras en el entorno rural de la ciudad, tratando, además, de establecer la propia jurisdicción urbana sobre ellas, procedimiento común a los vecinos de Bilbao, como lo evidencia el pleito mantenido con la Tierra llana en 1501, los de San Sebastián, en pleito permanente con Hernani, o los de cualquier villa; con ello provocan la movilidad de dichas tierras, salvándolas de la transmisión troncal, propia en Vizcaya de la Tierra llana⁵⁰, y haciéndose reconocer

⁴⁸ Esos judíos, mercaderes, se habían quejado a los Reyes de que *de poco tiempo acá esa dicha villa* (de Bilbao) *mandó e ordenó que non consintiesen comprar nin sacar las dichas mercaderías que los forasteros a ella tragesen a vender a ningunos judíos, salvo a los que moraban en esa dicha villa*: el documento lo publicó Tomás GONZÁLEZ. Obra citada, I, pp. 45-47.

⁴⁹ El caso más característico de esta pugna por aprovechar un buen emplazamiento para devengar derechos de tránsito sobre las mercancías lo constituye el prolongado enfrentamiento entre los prebostes de Bilbao y Portugalete, miembros respectivamente de los linajes de Leguizamón y Salazar: la estudié en mi citado trabajo sobre *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*, pp. 195-203.

⁵⁰ En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos de Vizcaya, Legajo 7, puede estudiarse los comienzos del largo pleito que sobre términos y jurisdicción mantendrán Bilbao y la Tierra llana. Su evolución podemos seguirla en Teófilo GUIARD Y LARRAURI, *Historia de la noble villa de Bilbao*. Bilbao, Reedición de la Gran Enciclopedia

monopolios propios de un señorío urbano como los de carga y descarga en determinados puntos, motivo de pleito entre Bilbao y los habitantes del solar de la aún no nacida Miravalles en 1375; y tema de varios capítulos de las ordenanzas de Portugalete de 1459 y de San Sebastián de 1489⁵¹; 3) dominar la producción imponiendo precios en especial a la más significativa del hierro⁵²; 4) ejercer un comercio intensivo del que no estará ausente lo que llamaríamos, por un lado, la atención a la coyuntura económica, estímulo de largos viajes en busca del trigo, en especial andaluz, y, por otro, el estraperlo, con la obtención de grandes beneficios, como los que deseaban obtener Lope Zuazo y otros mulateros alaveses que habían guardado el trigo en Durango esperando el momento de producirse la carestía para vender más caro⁵³. A través de estos variados expedientes, de los que no está ausente la piratería marina y el robo terrestre, crece la fortuna de los habitantes de las villas pero, a la vez, en el ejercicio de cada uno de ellos chocan necesariamente con los intereses de los hidalgos rurales que, como vimos, están tratando de resolver sus problemas utilizando instrumentos semejantes incluyendo, por supuesto, el asalto a los mercaderes. Así, dada la limitación del volumen de la renta regional, era lógico que se produjeran inevitables enfrentamientos entre los aspirantes a adquirir partes más importantes de la misma.

Ahora bien, y volvemos a un punto ya esbozado antes, ¿este enfrentamiento tiene los caracteres de una oposición estricta y terminante entre villas y tierra llana?, ¿entre mundo rural y urbano? Personalmente, diría que

Vasca, 1971, 4 vols. Aspectos del mismo los resumió Manuel BASAS FERNÁNDEZ, «Un antagonismo secular: el de vizcaínos y bilbaínos», *I.ª Semana de Antropología Vasca*, Bilbao, 1971, pp. 369-395. Sobre el enfrentamiento San Sebastián-Hernani nos ofrece datos José Luis BANÚS Y AGUIRRE, «El límite meridional de San Sebastián. La villa de Hernani y los montes francos de la Urumea», *BRSVAP*, XXVII (1971), pp. 47-60.

⁵¹ Sobre la resistencia de los bilbaínos a que se fundara Miravalles, por entender que afectaba a su monopolio de comercio en el camino que venía de Orduña, véase LABAYRU, obra citada, II, pp. 426-428. Las ordenanzas de Portugalete las publicó Mariano CIRIQUIAIN GAIZTARRO, *Monografía histórica de la noble villa y puerto de Portugalete*. Bilbao, Junta de Cultura de la Excma. Diputación de Vizcaya, 1942, Apéndice segundo, pp. 223-255. Las de San Sebastián fueron editadas por Baldomero ANABITARTE, *Colección de documentos históricos del Archivo Municipal de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastián*. San Sebastián, Imprenta de la Unión Vascongada, 1895.

⁵² La huelga de oficiales y obreros de las ferrerías de la villa y merindad de Marquina de 1499, a que me referí en la nota 44, está en relación con este proceso. Simultáneamente, en los dos últimos decenios del siglo XV, es perceptible una lenta concentración en pocas manos de los mecanismos de comercialización del hierro: en ese sentido, parecen apuntar, al menos, las disposiciones del concejo de Valmaseda prohibiendo la venta del hierro al por menor y embargando sus bienes, por contravenirla, a más de un mercader burgalés: Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 1488, VII, fol. 89.

⁵³ Sobre estos problemas, véase mi artículo sobre «El aprovisionamiento de trigo en Vizcaya a fines del siglo XV», en *Homenaje al Excmo. Sr. Dr. Don Emilio Alarcos García*. Valladolid, Universidad, 1965-67, II, pp. 683-697.

la hostilidad se levanta entre dos modos de vida enfrentados, el del hidalgo y el del artesano o el comerciante, lo que no evita recordar que hay personas, incluso familias, que, al situar sus intereses a caballo de los dos mundos, enmascaran el enfrentamiento por prestarse a toda clase de alianzas y convenios parciales a fin de evitar su exclusión del grupo vencedor. Por otro lado, no hay que olvidar nunca el papel de los labradores, a quienes sus condiciones de sumisión a la nobleza rural obliga a aliarse con la población urbana. En estas condiciones, lo que interesa precisar es quiénes constituyen realmente ese grupo vencedor, cómo logran su triunfo, y cuáles son los costos sociales del mismo: ello nos obliga a pasar del análisis estructural a la interpretación de la evolución histórica. A este respecto, en líneas muy generales, yo definiría un doble proceso del que sería imprescindible conocer la cronología: por un lado, el progresivo dominio de los núcleos urbanos sobre el mundo rural circundante, de intensidad variable, por supuesto, pero siempre notable y a veces —como en el caso de Bilbao— agobiante⁵⁴; por otro, la progresiva toma de poder, dentro de estas villas y ciudades, por parte de un grupo de familias, de extracción comarcal, social y económica a investigar pero que rápidamente se incorporan a los modos de vida ciudadanos y hallan su fortuna fundamentalmente en las actividades comerciales. La trasmisión del poder político en el seno de cada comunidad urbana deja ver —al menos, he podido estudiarlo para Bilbao⁵⁵ y es fácil observarlo en Lequeitio— el carácter de monopolio por parte de una oligarquía —los nombres de Leguizamón o Adán de Yarza presentes en la historia secular de estas villas son síntomas de ello— que aquél va adquiriendo a medida que avanza el siglo xv.

Si el triunfo corresponde a las ciudades y, dentro de ellas, a los individuos que, al margen de su procedencia, supieron hacerse con el poder de las mismas, la derrota social corresponde al hidalgo rural. En él se observa, en estos siglos xiv y xv, a nivel individual, o familiar, la ya analizada búsqueda de la defensa de la renta; a nivel colectivo, un permanente desasosiego que no se traduce, salvo en contadas ocasiones —en 1332, en Álava; en 1456, en Guipúzcoa; en 1470, en Vizcaya— en una organizada

⁵⁴ En este como en otros aspectos, las condiciones generales del desarrollo histórico hicieron de Vitoria una pionera de procesos que después cubrirían otras villas vascongadas: la sistemática compra de heredades de la tierra llana alavesa por parte de los vitorianos es causa, entre 1250 y 1332, de enfrentamientos y convenios no cumplidos, que parecen concluir con el traspaso en la última de esas fechas de parte del solariego alavés al realengo como último recurso de los hidalgos frente al imperialismo de los vecinos de Vitoria y, luego, de Salvatierra. MARTÍNEZ, artículo citado, 1105-1109.

⁵⁵ Basta con analizar la relación de los oficiales componentes del concejo de la villa de Bilbao; yo deduje la de los que formaron parte del mismo de 1477 a 1503 de la Recopilación de ordenanzas de 1477 en adelante, en realidad, un Libro de acuerdos del ayuntamiento bilbaíno, que se contiene en el Archivo Municipal de Bilbao, cajón 8, reg. 2, n.º 2, fols.1 a 109.

defensa frente a la actitud hostil de las villas⁵⁶ que, contra los desafueros de los Parientes Mayores y sus banderizos, ponen en pie de guerra a las hermandades⁵⁷. Si los hidalgos se reúnen progresivamente en agrupaciones cada vez más amplias —familia extensa, linaje, parentela— hasta llegar a los dos grandes bandos de ñacinos y gamboínos, no acaban de plantear, salvo en esos casos mencionados, un frente unido contra las villas. Abundan más las alianzas incluso entre banderizos y hermandades contra otros banderizos, como la de Juan Sánchez de Villela y el corregidor Gonzalo Moro contra Gonzalo Gómez de Butrón, y otras que señala Arocena⁵⁸. Como dije antes, la mezcla de intereses rurales y urbanos en los propios banderizos y la necesidad de resolver, en época de crisis, el problema de cada día, explican parcialmente esta falta de unidad en sus objetivos teóricos.

Pero esta misma mezcla es la que, al compás de las condiciones económicas y sociales de los siglos XIV y XV, en especial la recuperación observable a lo largo de esta última centuria⁵⁹, plantea el enfrentamiento social

⁵⁶ Me refiero, respectivamente, al paso del solariego alavés al realengo, al desafío de los parientes mayores guipuzcoanos y a la hostilidad de los jefes de ñacinos y gamboinos vizcaínos frente al conde de Haro, cuya intervención en el Señorío parecen estimular los mercaderes. Realmente, ni siquiera en estas tres ocasiones estamos seguros de que los hidalgos formaran un frente unido; al menos, sabemos que el desafío de los parientes mayores de Guipúzcoa de 1456 se dirige especialmente contra treinta hidalgos cuyos nombres se citan: Ignacio AROCENA, «Los banderizos vascos», *BRSVAP*, XXV (1969), p. 304.

⁵⁷ Para una comprensión general de los variados significados y realidades que encierra el vocablo «hermandad», véase los trabajos de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, «Evolución histórica de las hermandades castellanias», en *Cuadernos de Historia de España*, XVI (1951), pp. 5-78, y Eloy BENITO RUANO, *Hermandades en Asturias durante la Edad Media*. Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1971. Por lo que se refiere al área vascongada, su sentido es el de agrupación destinada a perseguir y castigar malhechores, y más concretamente banderizos; su actuación está registrada, por lo menos desde 1329, en que doña María Díaz de Haro, señora de Vizcaya, comisiona a los alcaldes de hermandad para que ejecuten a los banderizos que perturbaban la paz del Señorío y fueren hallados en culpa: LABAYRU, obra citada, II, p. 326. Respecto a las competencias y actuación de estas hermandades, diversas fuentes nos informan: si Lope García de Salazar o las Ordenanzas municipales de Azcoitia, de 1484, tal como las resume, del tomo 41 de la Colección Vargas Ponce de la Real Academia de la Historia, Carmelo DE ECHegaray en *Las provincias vascongadas a fines de la Edad Media*, pp. 198-200, nos ilustran puntualmente sobre el estado de inquietud y riesgo permanentes en que viven los campos y villas vascongadas de los siglos XIV y XV, los medios que se toman para restaurar el orden hay que verlos en los distintos Cuadernos de hermandad ya citados, o en el que redactan, en 1417, Vitoria, Treviño y Salvatierra: treinta y cuatro capítulos orientados a combatir hurtos y otros delitos que se cometen en territorio alavés: Joaquín José DE LANDÁZURI Y ROMARATE, *Historia civil, eclesiástica, política y legislativa de la M. N. y M. L. Ciudad de Vitoria*. Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1780, pp. 82-83.

⁵⁸ Artículo citado, pp. 302-305.

⁵⁹ Véase la panorámica que del conjunto peninsular en esta época trazo en el último capítulo de mi citada síntesis sobre *La época medieval*; en especial, para estos aspectos demográficos, económicos y sociales, pp. 374-434.

en una distinta dimensión: la de la apertura de un progresivo abismo social entre ricos y pobres, al margen de su localización espacial. Quiere ello decir que, una vez los criterios de riqueza —y la proporción, tan distinta respecto a otras áreas peninsulares, que en ellos juegan las actividades no agrarias—, lo importante es señalar cómo se va produciendo una cristalización de las fortunas y, en relación con ellas, de un esquema social. El análisis de éste nos señala otro de los grupos derrotados a la salida de los siglos XIV y XV el del proletariado urbano que va creando el desarrollo marineroy industrial. Sobre él va imponiéndose la actitud de los poderosos a través de ordenanzas —la de la cofradía de pescadores de Bermeo en 1353 y, en menor medida, la de los alcaldes de ferrerías de 1440 son ejemplos de ello— que defienden sus intereses. Por su parte, los desafortunados también actúan con los instrumentos a su alcance: la huelga, como los armeros de Marquina en 1499, o la reclamación de un comunismo social como los durangueses de 1442, entre quienes se cuentan trabajadores del gremio de pañeros⁶⁰. Para prevenir la hostilidad y limitar en lo posible el conflicto, las clases enriquecidas se valen del instrumento de la caridad: crece así en estos siglos el número de los hospitales que acogen a los pobres, y se multiplican los beaterios, donde las mujeres, desplazadas de la herencia por la institución del mayorazgo, orientan su vocación⁶¹. Simultáneamente, el progreso de la urbanización en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, exige fórmulas de evangelización específicas de un mundo ciudadano: ello explica que, frente a la ausencia de instituciones monásticas, propias del mundo rural, el área vascongada vea florecer en los siglos XIV y XV los conventos de órdenes mendicantes, en especial

⁶⁰ La desaparición de la casi totalidad de los testimonios sobre este original movimiento de «los herejes de Durango» hace difícil la reconstrucción del mismo, tanto desde el punto de vista del análisis doctrinal como del social. La última hipótesis sobre el mismo es la que lo identifica con formas derivadas del movimiento, extendido en Flandes y zona del Rin, de los Hermanos del Espíritu libre: véase Juan Bautista AVALLE-ARCE, «Los herejes de Durango», en *Homenaje a Rodríguez Moñino*, I, Madrid, 1966, pp. 39-55, quien recoge y analiza, de modo exhaustivo, las brevísimas referencias documentales y bibliográficas conservadas.

⁶¹ Sobre la creación de hospitales en el siglo XV nos informa LABAYRU, obra citada, III, pp. 288-290 y 294, en que recuerda la exposición y ruego que, en 1478, dirigió el concejo de Bilbao a don Fernando el Católico manifestándole *que se havia fecho e facia nuebamente un ospital en que los pobres se pudiesen recoger e albergar*. Por su parte, NÚÑEZ DE CEPEDA en su obra citada estudió los hospitales vitorianos de Santa María, San Lázaro o Casa de la Magdalena y Santa María del Cabello, pp. 17-75. Por su parte, la constitución de beaterios es también un fenómeno característico de esta época; lo ha puesto de manifiesto recientemente para Florencia: Richard C. TREXLER, «Le celibat á la fin du Moyen Âge: les religieuses de Florence», *Annales ESC*, 27 (1972), n.º 6, pp. 1.329-1350. Por supuesto, LABAYRU, obra citada, III, p. 527, nos informa de la creación, en 11 de mayo de 1498, de un beaterio de religiosas de Santo Domingo, donde varias hidalgas jóvenes, siguiendo las huellas de la noble bilbaína María Ortiz de Madariaga, se reunieron en la casa que le donaron sus padres en la calle Somera.

franciscanos, vehículos de formas de espiritualidad y apostolado más funcionales respecto a las realidades que viven los habitantes de villas y ciudades⁶².

La operatividad de esta serie de expedientes en la resolución de las tensiones sociales vascongadas de fines de la Edad Media fue, desde luego, muy limitada, pero, al menos, sirvió de complemento a la derivada de la evolución de las condiciones generales de la Corona de Castilla. Entramos así en el aspecto final, y más difícil, de estas reflexiones: el de la inserción global de los hechos analizados hasta aquí en una doble dimensión cronológica e interpretativa. Realmente, necesitaríamos contar con un balance exhaustivo de los hechos documentados —lo que en este caso no parece imposible— para que la periodización que aquí ofrezco pasara de mera hipótesis a tesis establecida; pero, mientras tanto, como vía de investigación, sugiero la siguiente serie cronológica aproximada:

1. Entre 1220 y 1280, el área vascongada parece en trance de superar ya las limitaciones que, por su excentricidad y condiciones geopolíticas, la habían mantenido un tanto al margen de la historia de las comunidades estatales —Navarra; Castilla— a las que sucesivamente va perteneciendo. Esta superación se realiza a partir de dos realidades casi contemporáneas: 1) la aparición de las villas en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, cuyo origen se debe al estímulo que la monarquía o los señores desean prestar a las realidades comerciales, y 2) la reconversión del eje fundamental de relaciones dentro de la Corona de Castilla: del antiguo eje transversal, ejemplificado en el camino de Santiago, se pasa aceleradamente a un eje norte-sur. Beneficiarios de este cambio van a ser tanto las villas marineras como las del interior situadas en las nuevas vías de comunicación. Esta situación de interdependencia y relación se evidencia, igualmente, en la participación vascongada en las etapas de la reconquista y repoblación andaluzas, fenómenos que contribuyen a liberar la tradicional presión demográfica de nuestra zona.

2. Entre 1280 y 1350, el estancamiento del proceso reconquistador y repoblador peninsular orienta hacia otras áreas exteriores a la Corona de Castilla, la atención y el esfuerzo económico de los vascongados, que, por su situación geográfica, aparecen, junto con los habitantes de los restantes puertos cantábricos, como los intermediarios naturales entre la Península y el mundo del occidente de Europa. La creación del «Honrado Concejo de la Mesta» en 1273 y de la «Hermandad de la Marina de Castilla con Vitoria» en 1296 son dos indicios clarísimos del nuevo carácter que van tomando las actividades económicas de la Corona de Castilla. A su compás,

⁶² El proceso de creación de estos conventos puede seguirse fácilmente a través de las obras de los clásicos de la historiografía vascongada: LANDÁZURI, GOROSABEL, LABAYRU, etc.

crece el papel de las villas vascongadas en comparación con el área rural circundante, a la que tratan de dominar, como lo ejemplifica el caso de las cuarenta y cinco aldeas compradas por los vecinos de Vitoria antes de 1331⁶³; ésta actitud ciudadana deteriora las rentas de los hidalgos campesinos cuya estructura social y modos de vida entran en crisis. La forma de enfrentarla, caracterizada por la adopción de medidas defensivas, como el mayorazgo, y ofensivas, como la lucha por el mantenimiento de las rentas, da forma a los enfrentamientos que tradicionalmente conocemos como luchas de oñacinos y gamboínos. Estas no son sino los fenómenos más superficiales del desasosiego vivido en el país vascongado durante los siglos XIV y XV como resultado de la hostilidad del mundo burgués en ascenso contra el antiguo mundo feudo-señorial en retroceso. El objetivo político social de amparo a los habitantes desparramados por el territorio, que aparece como razón de la creación de varias de las villas de éste y del siguiente período, es un síntoma adicional del cariz que va tomando esa hostilidad. Por su parte, ésta, es decir lo que la historia tradicional ha resumido bajo el cómodo epíteto de luchas de bandos, engloba en realidad tres tipos de enfrentamientos: el de la nobleza rural vascongada con sus propios labradores, sobre quienes —para compensar las dificultades de la crisis del siglo XIV— agudizan la presión señorial; el de esa misma nobleza con las nuevas realidades socioeconómicas que defienden los habitantes de las villas y ciudades y, finalmente, el de los nobles rurales entre sí⁶⁴.

3. Entre 1350 y 1420, la crisis se agudiza por efecto de la depresión general: la crisis demográfica y la permanente devaluación obligan a los hidalgos vascongados a multiplicar sus esfuerzos defensivos de la renta. Se opera así, estimulado por las «mercedes» que deben conceder los Trastámaras a quienes los ayudaron a instalarse en el trono de Castilla en 1369, un proceso de reseñorialización, cuyos indicios son: las concesiones de señorío sobre las villas de Valmaseda, Contrasta, Orduña, Salinas de

⁶³ FLORANES, obra citada, pp. 202-221, publica la «carta de compromiso de la cofradía del campo de Arriaga y de la ciudad de Vitoria», con la que, el 4 de octubre de 1331, se quiere poner fin a la contienda que *era e es... de grandes tiempos aca sobre las quarenta y cinco aldeas que son en Álava nombradamente* (sigue su relación nominativa) *que decimos nos los confrades que el concejo de Vitoria nos las tiene forzadas*.

⁶⁴ A pesar de los numerosos trabajos parciales y las infinitas referencias a las mismas, no son muy numerosos los análisis en profundidad de las luchas de bandos. Los más estimables se deben, por el momento, a Ignacio AROCENA, tanto en su breve libro sobre *Oñacinos y gamboínos. Introducción al estudio de la guerra de bandos*. Pamplona, Editorial Gómez, 1959, como, sobre todo, en su revisión del problema realizada en el artículo que sobre «Los banderizos vascos» publicó en el *BRSVAP*, XXV (1969), pp. 275-312. Su trabajo vuelve a poner de manifiesto cómo, con una metodología adecuada, se puede esperar obtener todavía un rico caudal de información e interpretación de las obras clásicas de la historiografía vascongada.

Léniz y los intentos sobre Mondragón⁶⁵; el fortalecimiento de la situación de los Ayala en el valle de su nombre y en la zona vizcaína limítrofe y, un poco después, los intentos del conde de Haro sobre el conjunto del señorío de Vizcaya; la sistemática búsqueda de hombres que, adscritos a los solares, trabajen las tierras de los hidalgos y rindan los diezmos; y el apoderamiento de las iglesias realengas y de las posesiones de instituciones eclesiásticas, como la colegiata de Cenarruza, que carecen de fuerza para defenderse⁶⁶. Frente a esta actitud, que consagra los peores momentos de las luchas de bandos, el mundo no hidalgo, ya sea de labradores, ya de artesanos y comerciantes, aspira a defenderse con la constitución de nuevas poblaciones —Rigoitia, Larrabezúa, Munguía en 1376, tienen ese carácter— y con la formación de hermandades que garanticen un mínimo de tranquilidad necesaria para la relación mercantil en cuya base se hallan los esfuerzos del corregidor Gonzalo Moro, a fines del siglo XIV y principios del XV, y acuerdos como la concordia de 1413 entre los vecinos de Azcoitia y los de la jurisdicción de la villa⁶⁷.

4. Entre 1420 y 1475, la recuperación demográfica y económica, patente en la ampliación de villas, en la restricción de concesión de cartas de

⁶⁵ Todos estos casos son ampliamente conocidos; bastará con un breve recuerdo: a) Valmaseda: en 1399, Enrique III, para agenciarse los medios oportunos para sostener con éxito la guerra con Portugal, vendió varios pueblos a su camarero mayor don Juan de Velasco, cabeza de la, en seguida engrandecida, casa de Haro: entre los enajenados se hallaban la villa de Valmaseda y los lugares de Limpias y Colindres, por la cantidad de 15.000 florines: véase LABAYRU, obra citada, II, 513-514 y 527. b) Contrasta: Enrique II concedió esta villa a Rui Fernández de Gauna por su actuación en la batalla de Nájera de 1367, en que cedió su caballo al entonces pretendiente: véase *Diccionario histórico-geográfico del País Vasco*, I, p. 214. c) Orduña: sobre las vicisitudes experimentadas por esta ciudad vizcaína frente a los intentos señorializadores de la casa de Ayala, notables en la segunda mitad del siglo XV, nos informa Modesto SARASOLA, *La ciudad de Orduña y su vizcainía*. Bilbao, Publicaciones de la Junta de Vizcaya, 1957. d) Salinas de Léniz: el valle entero pasó a manos de don Beltrán de Guevara, señor de Oñate, donado por Enrique II en 1374: *Diccionario histórico-geográfico del País Vasco*, I, pp. 431-432. La presión señorial sobre el mismo Oñate por parte de la familia de Guevara motivó un levantamiento de los vecinos de la villa en 1389: ECHEGARAY, *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media*, pp. 482-484.

⁶⁶ BALPARDA en su ensayo ya citado *Relaciones entre el Estado y la Iglesia en Vizcaya durante el régimen foral*, pp. 228-230, resume noticias recogidas en Labayru sobre este tema. Para las depredaciones de que fue objeto la colegiata de Cenarruza meses después de su fundación en 1380, véase las referencias del propio LABAYRU, obra citada, II, pp. 449-454.

⁶⁷ Eulogio ZUDAIRE HUARTE publicó recientemente dicho acuerdo de los azcoitianos en su artículo «Los Reyes Católicos rubrican la concordia de Azcoitia», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXIX (1972), pp. 359-403. La lectura de su texto nos hace reflexionar sobre la diversidad de contenidos y expresiones que debió tener la tantas veces mencionada hostilidad mundo rural-mundo urbano, y los peligros que encierra una apresurada generalización del problema. Sobre éste, como sobre tantos otros que aquí sólo he podido mencionar o sugerir, convendría volver con calma y ánimo exhaustivo, fórmulas imprescindibles para desvelarlos.

avecindamiento⁶⁸, y en la frecuencia de contratos de arrendamiento para la explotación de nuevas tierras o reocupación de antiguos caseríos⁶⁹, incide sobre la progresiva diferenciación de rasgos entre villas y Tierra llana, motivada por las condiciones del período anterior. El resultado va a ser que, junto a la característica hostilidad mundo rural-mundo urbano se configure nítidamente otra entre ricos y pobres, en la que los primeros, capitaneados por los más afortunados comerciantes se han apoderado del gobierno ciudadano, pugnan por defender y aprovecharse de la ruta comercial Burgos-Bilbao-Flandes, mientras los segundos encuentran refugio en predicaciones de signo comunizante, como las de fray Alonso de Mella en Durango. Frente a este mundo urbano, en que se abre un abismo social, el área rural parece experimentar, entre 1445 y 1475, una última crispación; por una vez, los hidalgos se ponen de acuerdo: frente a las villas guipuzcoanas, primero, frente a los intentos del conde de Haro en Vizcaya después. Simultáneamente, se defienden con los instrumentos jurídicos: Fuero de Vizcaya de 1452 y limitación, contra las disposiciones de los fueros de las respectivas villas, de la jurisdicción urbana a los muros de aquéllas, segregándoles la de los términos. Pese a estas acciones en que parecen imponerse los objetivos de grupo social por encima de los particulares o familiares, éstos siguen triunfando en hechos como la quema de Mondragón de 1448 o la batalla de Elorrio de 1468, y aún será evidente la actividad banderiza en la frontera guipuzcoano-navarra, refugio de malhechores, y en las distintas alianzas promovidas entre oñacinos y gamboínos y beamonteses y agramonteses navarros⁷⁰.

⁶⁸ GUIARD, obra citada, I, pp. 263-265, alude al primer ensanche de la villa de Bilbao. En cuanto a la inmigración a ella, las ordenanzas de 1463 la limitan a las personas que probaren su limpieza de sangre y origen y acreditasen la posesión de bienes que garantizaran su vida durante diez años. *Ibidem*, p. 259, nota. Desde mediados del siglo XV, es igualmente visible el progreso de las villas costeras vascongadas, estimuladas por el desarrollo del comercio que provoca la construcción o acondicionamiento de muelles de carga: ver, en general, Mariano CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Los puertos marítimos vascongados*. San Sebastián, Biblioteca Vascongada de los Amigos del País, 1951.

⁶⁹ Véase las frecuentes noticias que documentos, e incluso ordenamientos jurídicos, de la segunda mitad del siglo XV proporcionan sobre roturaciones de tierras comunales, montes ajenos, etc. Contratos de arrendamiento para la explotación de nuevas o abandonadas heredades pueden estudiarse en la documentación del Archivo de la Colegiata de Cenarruza, hoy en el Archivo de la Diputación de Vizcaya. Juan José MUGARTEGUI, *Índice general del Archivo de la Colegiata de Santa María de Cenarruza*. Bilbao, Junta de Cultura Vasca, 1932.

⁷⁰ Premiñ DE YRUÑA, «Guipúzcoa y el rey Carlos II de Navarra», *BRSVAP*, III (1947), pp. 373-382, recogió noticias de problemas fronterizos y alianzas militares, selladas mediante vasallaje, entre los guipuzcoanos, súbditos del rey castellano, y el monarca navarro, entre 1350 y 1372. Esta actitud no decayó a lo largo del siglo XV, sino que, como era lógico, en los peores momentos de los enfrentamientos de las hermandades contra los banderizos guipuzcoanos, éstos encuentran acogida bien en la fragosidad de los montes navarro-guipuzcoanos o entre los propios nobles navarros.

5. A partir de 1475, la sociedad vascongada entra en una nueva etapa⁷¹. Por un lado, el reinado de los Reyes Católicos se inscribe en una fase de recuperación económica, que estimula el juego de relaciones comerciales previamente establecido: la constitución en Bilbao de la Universidad de mercaderes en 1489, y del Consulado en 1511 es el índice más evidente de ello. Por otro lado, la nueva dimensión de la política castellana crea nuevos puestos de trabajo, lo que libera la presión demográfica: soldados para las guerras con Portugal, con Granada o con Francia en Italia; emigrantes para América; o, dentro del territorio peninsular, funcionarios para los diversos departamentos de un Estado de administración cada vez más compleja. Finalmente, desde el punto de vista social, la monarquía apoya a los habitantes de las villas y, probablemente, como contemporáneamente en Cataluña, a los labradores. El triunfo corresponde, por tanto, a los vecinos de los núcleos urbanos que aunque limitados y enfrentados por los de la Tierra llana, verán confirmada, en Vizcaya en 1526, una hidalguía⁷² que, en las demás regiones, sólo corresponde a la nobleza del solar, y, por otro lado, verán reconocida su dirección —en especial, la de una burguesía mercantil— en los asuntos de la región vascongada. Sobre el mapa de ésta se dibuja, a comienzos del siglo XVI, el fuerte trazo de la relación Burgos-Bilbao y de aquí a todos los puertos importantes del continente. El campesino vascongado de 1220 se ha convertido así en el armador y marinero de 1480; detrás de él, queda sin embargo —y quedará por siglos— la trastienda de una población rural, pero el sentido de la evolución cubierta en los siglos XIV y XV —la historia lo ha demostrado— se manifestará irreversible.

⁷¹ Podríamos definirla como la del éxito de las medidas pacificadoras, lo que nos obliga a pensar que si se consiguió aquél se debió en buena parte no a la reiteración pura y simple de éstas, sino a una mejora de las condiciones generales de vida de la Corona de Castilla. Por lo que se refiere a la actividad y normas antibanderizas, la multiplicación de disposiciones a lo largo del siglo XV que puede seguirse, para el caso guipuzcoano, en LANDÁZURI, *Historia de Guipúzcoa*. Madrid, Biblioteca de Historia Vasca, 1921, I, pp. 113-223, culmina aquí con la actuación de Enrique IV que, tras aprobar en Vitoria, el 30 de marzo de 1457, las Ordenanzas que en 147 capítulos había elaborado la Hermandad de Guipúzcoa en 1449, mandó, con la misma fecha, *derribar ciertas fortalezas y casas fuertes llanas, donde los tales malhechores se acogían y encerraban*, ZUDAIRE, artículo citado, p. 375. Por lo que se refiere a Álava, los diversos capitulados antibanderizos parece que fueron escasamente obedecidos, ni siquiera el de 1458. Por ello, en 1463, en la Junta de Rivabellosa se dispone un nuevo cuaderno de 60 ordenanzas que, respecto a los bandos, adopta medidas de represión y castigo que recuerdan a las guipuzcoanas de Guetaria de 1397: ECHEGARAY, *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media*, obra citada, pp. 195-197. En cuanto a Vizcaya, también corresponde al reinado de Enrique IV una actitud definitivamente antibanderiza con el derribo de casas fuertes y *el destierro de todos los mejores destas tierras de Viscaya e de la Encartación esor*, cuya mala prensa es sobradamente conocida.

⁷² Leyes XIII y XIV del título del Fuero de esa fecha.

3

Los estudios de tema medieval vascongado: un balance de las aportaciones de los últimos años*

El compromiso de escribir unas páginas en relación con mi especialidad y con la temática vascongada planteaba ante mí una triple alternativa: el estudio de un aspecto del pasado medieval, la presentación general de los problemas de aquel pasado o la reflexión sobre las características de la más reciente historiografía vascongada de tema medieval. De las tres escogí la tercera porque estimé que, en el fondo, resultaba una etapa previa a cualquier otra, que, además, constituía una forma adecuada de cumplir dicho compromiso con una revista en su número de nacimiento. De esta forma, elegía el camino de un ensayo de presentación de las sucesivas parcelas medievales de conocimiento histórico y de los niveles de competencia en que se desenvuelve la historiografía vascongada en los últimos años. Aun así, la variedad de objetivos a cubrir y continentes a rellenar que pueden esconderse tras un título idéntico al que preside las líneas que siguen requiere precisar de entrada cuáles son, concretamente, los que he escogido. Por ello, debo reconocer de antemano que la presente empresa la he asumido como una reflexión sobre el quehacer del historiador interesado en los temas medievales vascongados y como una valoración de los resultados que, en los últimos años, se han alcanzado en esta parcela del conocimiento del proceso histórico.

El desarrollo de estos presupuestos teóricos exige que, también de entrada, reconozca los precedentes y señale los marcos concretos de cumplimiento de los objetivos arriba previstos para mi empresa. Por lo que se refiere a precedentes, si, a nivel de modelo general de presentación de estado de estudios históricos, muchos son los ejemplos hispanos o extra-

* *Saioak*, 1 (1977), pp. 181-201. Un balance posterior puede encontrarse en J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, M. BERMEJO, E. PEÑA y D. SALAS, «Los estudios históricos de tema medieval, (1975-1986): Cantabria, País Vasco-Navarra-Rioja», *Studia Historica, Historia Medieval*, 6, 1988, pp. 27-56. [Nota del editor].

peninsulares a proponer¹, a nivel de los propiamente vascongados, hay que remitirse, casi exclusivamente, a la originalidad y esfuerzo de la empresa felizmente llevada a término por Andrés E. de Mañaricúa al estudiar la *Historiografía de Vizcaya (desde Lope García de Salazar a Labayru)*², en que perfila con claridad los elementos que caracterizan este tipo de intentos, al que, en el suyo, el autor otorga un decidido carácter de balance. En cuanto a los marcos dentro de los cuales aspiro a lograr el cumplimiento de los objetivos señalados, exigen una especificación en su triple dimensión cronológica, geográfica y temática. Para la primera, he escogido como hitos los siglos v y xv, lo que, a tenor de las fuentes disponibles, quiere decir siglos ix y xv; el marco geográfico lo constituye, salvo esporádicas, imprescindibles y envidiosas alusiones a las ricas fuentes y bibliografía navarras, el solar del Señorío de Vizcaya y de las Provincias de Álava y Guipúzcoa; y, finalmente, dentro del marco temático, aspiro a incluir los trabajos más relevantes dedicados, en los últimos años, a los temas históricos vascongados, entendidos éstos como amplio campo en que caben aportaciones derivadas de la reflexión de las distintas Ciencias Sociales.

Los resultados observables

El primero de ellos salta a la vista simplemente cuando uno pasea por las calles de nuestras villas y se asoma a los escaparates de las numerosas librerías en ellas abiertas en fecha reciente: es el acusado interés que el tema histórico vascongado ha despertado por doquier; parece abierto, en efecto, un indiscriminado consumo de productos que llevan esa etiqueta. El segundo resultado observable tampoco exige un examen muy detenido: se trata del relevante papel proporcional que, en el conjunto de los libros aparecidos en el último decenio, juegan las reediciones de obras cuya antigüedad no es inferior nunca a medio siglo. Ello quiere decir, en consecuencia, que la demanda de lecturas de tema histórico vascongado es superior a la oferta de novedades, al menos en lo que a temas de las Edades Media y Moderna se refiere, lo que, en el fondo, viene a significar que, a nivel de explicación total del pasado histórico vascongado, aún no han sido superadas las obras que hoy ya estimamos como clásicas de nuestra historiografía. El tercer resultado, derivación directa de estos dos anteriores,

¹ Los balances de investigaciones que, referidos a diversos temas y escenarios, publica asiduamente la *Revue Historique* son suficientemente conocidos de los historiadores. En cuanto a los intentos hispanos, por su temática y tratamiento, hay que recordar, sobre todo, el de Santiago JIMÉNEZ GÓMEZ, *Guía para el estudio de la Edad Media gallega (1100-1480)*, Santiago de Compostela, Universidad, 1973.

² Fue publicado en Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1971.

es la de que ha sido la iniciativa privada, concretamente la de librereros y editores³, la que ha capitalizado, estimulado y dado forma a un interés y una exigencia culturales que iba adquiriendo progresiva consistencia en el seno de la sociedad vascongada. Ello nos recuerda la obligación de efectuar un primer balance de

a) *Los marcos institucionales de la producción y la difusión de la obra histórica medieval vascongada*

La correcta ejecución de cualquier trabajo comporta necesariamente el conocimiento preciso de unos métodos y unas técnicas, es decir, de un oficio; y el oficio de historiador, como casi todos los oficios de índole intelectual, se aprende en unos centros donde se combina la experiencia del hallazgo, de la creación del mensaje, con la transmisión de ese hallazgo o ese mensaje, es decir, donde se mezclan docencia e investigación adobadas ambas por la persistencia y la coherencia de las búsquedas y las transmisiones. Esos centros los denominamos Universidades. Y la ausencia o escaso desarrollo de las mismas suele traer como consecuencia atrofias inesquivables o fragilidades inevitables en la adquisición de los elementos que integran una serie de oficios intelectuales. En el caso que nos ocupa, las limitaciones de la vida universitaria vascongada han marcado indeleblemente hasta ahora los caracteres de la producción histórica medieval: una planificación sistemática y coherente, un esfuerzo ordenado, continuo y rentable sólo son posibles, en éste, como en otros campos de la Ciencia, con la existencia de Departamentos que orienten, dirijan, interpreten y sistematicen los resultados y los alberguen de cara a nuevas experiencias. La falta de éstos, por la inexistencia de una Facultad de Geografía e Historia —no paliada, en el campo histórico medieval, por las instituciones universitarias en funcionamiento: Universidad de Deusto en Bilbao, Centros de Estudios Universitarios de Guipúzcoa en San Sebastián, Colegio Universitario de Álava en Vitoria, Centro regional de la Universidad a Distancia en Vergara⁴— ha sido, a mi entender, factor no despreciable de explicación de algunos de los resultados y caracteres de la tarea historiográfica realizada.

La falta de un organismo universitario aglutinante, estimulante y difusor de esfuerzos investigadores en el campo histórico eleva, con las inevitables y significativas limitaciones que ello conlleva, a la categoría de protagonistas a una serie de instituciones de muy diverso género cuya

³ Véase, para una información concreta, notas 11 a 14.

⁴ En los cuatro casos, se trata de iniciativas que, desde el punto de vista concreto que ahora nos interesa, se remontan a menos de dos lustros, y, en ocasiones, como en la última, a menos de dos meses. Ello explica la insuficiencia de medios y la escasez de sus fondos en relación con la historia medieval vascongada.

actividad paso a caracterizar. El conjunto de las mismas puede distribuirse en cuatro grupos, muy desiguales por su titularidad, objetivos y realizaciones: las Diputaciones provinciales, las Cajas de Ahorros municipales y provinciales, las editoriales y las bibliotecas privadas. Todas ellas, en mayor o menor medida, han tratado de ir paliando el vacío que dejó tras su desaparición la *Revista Internacional de Estudios Vascos*, cuyo prestigio, traducido en comercialidad, ha permitido una reciente reimpresión exitosa de la totalidad de sus volúmenes⁵.

Dentro del primer grupo, las Diputaciones de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, como, por su parte, lo hacía la de Navarra, estimularon tempranamente, una vez concluida la última contienda civil, la publicación de estudios históricos referentes a procesos o acontecimientos desarrollados en los respectivos solares: así, gracias a su mecenazgo, aparecen, por un lado, una serie de libros, por otro, diversos intentos de sostenimiento de una publicación periódica; dejando para luego el análisis de los primeros, habrá que reconocer que los más cuajados de esos intentos de creación de revistas resultaron ser los que dieron nacimiento a *Príncipe de Viana* en Navarra, la pionera y de más calidad, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, vinculada al mundo investigador guipuzcoano, *Boletín de la Institución Sancho el Sabio* que lo está al alavés, en contacto ambos con el Instituto José María Quadrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y, más recientemente, vinculada a la Diputación de Vizcaya, la revista de *Estudios vizcaínos*⁶.

En el segundo grupo, las Cajas de Ahorros provinciales y locales, que financian algunos de los esfuerzos periódicos apuntados, han estimulado la aparición de un conjunto heterogéneo de estudios relativos a la historia del País: entre los más expresivos de este quehacer, pueden contarse, por una parte, la serie orgánica de trabajos sobre Etnografía, Arte e Historia de Navarra, en que el tema específicamente histórico ha sido desarrollado por José María Lacarra⁷, patrocinado por la Caja de Ahorros de Navarra, y, en tono menor por su calidad y objetivos, las monografías publicadas por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián como resultado de los

⁵ La empresa, como otras semejantes, a las que aludiremos más adelante, ha corrido a cargo de La Gran Enciclopedia Vasca, editorial bilbaína.

⁶ En todos los casos, estas revistas dan albergue a estudios relativos a las respectivas áreas geográficas y de la más variada temática: histórica, artística, geográfica, literaria, etc. Por ello, si las aportaciones de tema medieval abundan en *Príncipe de Viana*, son, en cambio, escasas en las otras, en especial la alavesa y la vizcaína.

⁷ Lo ha hecho por dos veces, en forma sucesiva y acumulativa; por un lado, en su *Historia Política del Reino de Navarra, desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Biblioteca Caja de Ahorros de Navarra. Pamplona, Editorial Aranzadi, 1972-1973, 3 vols.; y, con más insistencia en aspectos de la vida económica y social, en *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, publicado, por las mismas entidades mencionadas, en Pamplona, 1976.

dos concursos literarios (años 1969 y 1971) sobre el tema general de «Pueblos de Guipúzcoa»⁸; y, ya en decidido tono divulgador, las que, más recientemente, edita la Caja de Ahorros Vizcaína bajo el título general de «Temas vizcaínos»⁹; finalmente, la Caja de Ahorros Municipal de la ciudad de Vitoria exhibe, como obra más ambiciosa en este sentido, su *Catálogo monumental de la Diócesis de Vitoria*, del que se han publicado cuatro magníficos volúmenes¹⁰.

El tercer grupo de instituciones estimulantes de la producción historiográfica vascongada lo constituían las editoriales privadas que, con un carácter exclusivo o mayoritario, publican trabajos de temas vascos: si, en un primer momento después de 1939, esta tarea la asumieron fundamentalmente editoriales del otro lado del Atlántico, como la Editorial Vasca Ekin, de Buenos Aires, que todavía hizo aparecer en 1975 su, hasta el momento, último volumen¹¹, hubieron de pasar unos cuantos años hasta que en la Península se hiciera algo semejante, empresa que inició Ediciones Minotauro¹² para después dejar paso franco a las editoriales que con más empeño están difundiendo ahora los temas históricos vascongados: Gómez, en Navarra; Auñamendi y Txertoa, en Guipúzcoa, y La Gran Enciclopedia Vasca, en Vizcaya, ésta, hasta ahora, casi exclusivamente dedicada a la tarea de volver a poner en circulación, mediante adecuadas reimpressiones, los trabajos clásicos de la historiografía vascongada¹³: las

⁸ El primero de los concursos dio como resultado la publicación de 35 monografías relativas a 30 localidades; el segundo a 28 monografías. En todas ellas pesa el recuerdo y, con frecuencia, la copia directa de las obras de la historiografía clásica guipuzcoana, en especial, Gorosabel.

⁹ La empresa es más un nuevo ejemplo del renovado interés por la temática que nos ocupa que un intento de proporcionar nuevas informaciones sobre ella. De hecho, la colección agrupa cuatro series diferentes (Naturaleza y Paisaje; Historia y Tradición; Arte y Literatura; Economía y Técnica) y cada fascículo, de aparición mensual, ofrece en sus sesenta páginas una imagen vulgarizadora de un tema vizcaíno. De los 22 aparecidos, sólo cuatro afectan, siquiera tangencialmente, a temas medievales.

¹⁰ El primero apareció en 1967 y el cuarto, último por el momento, en 1975.

¹¹ Dentro de su Biblioteca de Cultura Vasca, que cuenta, hasta el presente, con 71 volúmenes, de los cuales sólo cuatro se refieren a temas de época medieval.

¹² Con una Biblioteca Vasca iniciada en 1957, y concluida, con un fondo general de catorce volúmenes, en 1965; entre ellos sólo tres nos interesan de forma directa. A nivel más institucionalizado, un esfuerzo semejante realizaba por las mismas fechas la Biblioteca Vascongada de los Amigos del País con unas «Monografías Vascongadas», ampliamente diversificadas en sus temas.

¹³ Los mayores esfuerzos o, al menos, los más directamente relacionados con nuestra presentación, los han realizado, sin duda, Auñamendi, con seis colecciones (Auñamendi, Azkue, Aralar, Recuerdos, Lengua Vasca y Enciclopedia general), cada una de ellas tratando de cubrir distintos flancos de la cultura y la historia vascas, de las que la primera y la última brindan numerosos títulos de interés al medievalista; y La Gran Enciclopedia Vasca, reeditora de MORET, ALESON, LANDÁZURI, GOROSABEL, LABAYRU, GUIARD, y editora de nuevas fuentes a las que aludiremos más adelante: notas 33 v 34. Por su parte, debemos a la Editorial Txertoa la reedición de buen número de trabajos de Julio CARO BAROJA.

fechas de iniciación de la producción de estas editoriales resulta un hito altamente significativo del fulminante interés por este tipo de temas. Junto a ellas, han resultado empeños de menor cuantía los desarrollados por libreros de tradición transformados en editores de temas semejantes, como los de Arturo y Villar¹⁴.

Finalmente, el cuarto grupo institucional, con carácter completamente distinto a los anteriores, lo constituye propiamente el de los centros de trabajo, esto es, las bibliotecas. De las que tienen acceso público, son numerosas las que aspiran a completar y mantener al día sus fondos de tema vascongado, por lo que resulta difícil de precisar cuáles son las más completas: durante años se estimó como tal a la de la Diputación de Vizcaya, entre las de organismos oficiales, y a la de la Sociedad Bilbaína entre las de los privados, siquiera fuera por la ayuda inestimable que para el investigador suponía que ambas contaran con un minucioso catálogo editado¹⁵. Junto a ellas, y a las restantes provinciales o municipales de las capitales de las respectivas provincias, hay que añadir la que, con estimulante rapidez, se va constituyendo en la Biblioteca de Estudios Vascos aneja al Departamento de Historia de Vizcaya de la Universidad de Deusto: la personalidad de su director, el profesor Mañaricúa, hace previsible la conversión de la misma en un centro de trabajo especializado y bien dotado para la investigación sobre los temas históricos vascos.

Si este balance de los marcos institucionales de la producción y difusión de la obra histórica medieval vascongada ofrece, como características más notables, las de dispersión y heterogeneidad de los esfuerzos y vehículos de expresión de los mismos, no apunta, en cambio, nada sobre la calidad, cantidad y tipología de los trabajos elaborados en los últimos años, a los que, de forma, a la vez ordenada y ponderada, paso revista a continuación:

b) *Los empeños informativos enciclopédicos*

Dentro del panorama editorial, al que en el apartado anterior me referí, la mayoría de los esfuerzos se han dirigido, hasta el presente, a cubrir parcelas muy concretas del conocimiento de los temas vascos; de hecho, la publicación de una determinada monografía obedecía a la existencia de un material original, pero no a un planteamiento global que tendiera a satisfacer, de forma sistemática y coherente, las distintas exigencias de

¹⁴ Corresponde al primero la reedición de ITURRIZA y al segundo la de DELMAS y, como obras menores, las que se recogieron en su Colección Ibaizábal.

¹⁵ *Catálogo de la Biblioteca Provincial. Sección Vascongada: Autores*. Bilbao, Excma. Diputación Provincial de Vizcaya, 1954-55, 4 vols.; *Biblioteca de la Sociedad Bilbaína. Catálogo de la Sección Vascongada de autores, complementado con el de revistas y periódicos y un índice diccionario*. Bilbao, Editorial Vizcaína, 1965, 2 vols.

conocimiento. Sin embargo, dos esfuerzos hay que merece la pena reseñar como herederos de aquellas empresas, de fines del pasado siglo y principios del presente, de Fermín Herrán, con la serie de volúmenes integrantes de su *Biblioteca Vascongada*, o de Segundo de Ispizua con la de los inéditos de su *Biblioteca de Historia Vasca*; me refiero a los desarrollados, desde perspectivas diferentes, por las editoriales La Gran Enciclopedia Vasca y Auñamendi, ambas ya mencionadas anteriormente¹⁶. De los dos empeños interesa resaltar ahora aquí el de la segunda, creadora, desde 1968, de una *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco*, en la que se conjugan las exposiciones alfabéticas, sistemáticas y mixtas, y de la que, hasta el presente, han aparecido siete volúmenes de Diccionario, cuatro de Historia de la Literatura y cinco de lo que constituirá un instrumento de consulta imprescindible para la elaboración de cualquier tema relacionado con el País Vasco, la Euskobibliografía redactada por Jon Bilbao, presentada por el autor como ambiciosísimo «ensayo de un catálogo de libros, folletos, hojas y artículos de revistas referentes al País Vasco, clasificados por orden conjunto de autores, materias y nombres geográficos..., a través del cual intenta establecer las bases de una bibliografía exhaustiva de los trabajos impresos hasta 1960 (inclusive) sobre temas vascos, no de autores vascos que traten temas ajenos al país»¹⁷.

c) *El temor a las síntesis globales*

El hecho de que uno de los *best sellers* bibliográficos del último lustro en el País haya podido ser la *Historia de Bizcaya* de Labayru¹⁸ parece testimonio suficientemente elocuente, tanto del interés renovado por estos temas como de la ausencia de más recientes y solventes síntesis de la historia de nuestro pasado. Esta ausencia constituye, en efecto, un nuevo dato caracterizador de la producción historiográfica vasca. De hecho, salvo la apuntada excepción de la Historia de Navarra, puede generalizarse la opinión conclusiva con que Mañaricúa cerraba su mencionada obra sobre *Historiografía de Vizcaya*: «entra Vizcaya en el siglo xx sin tener aún esa «historia», esa relación de su pasado, ordenada, sistemática, orgánica y armoniosa, que deseáramos»¹⁹. Realmente, las escasas empresas

¹⁶ Véase nota 13.

¹⁷ El Diccionario, que comienza a publicarse en 1968, llega todavía al vocablo Corraiz, último del volumen VII aparecido en 1976. La Historia de la Literatura sólo dedica las páginas 33 a 55 del volumen I (año 1968) a la época medieval. Y en cuanto a la Euskobibliografía, su primer volumen fue publicado en 1970 y el V, último por el momento, en 1974, abarcando hasta la voz Navárniz. A destacar, las páginas dedicadas a Fuentes, de las que las medievales ocupan las páginas 423-484 del vol. III.

¹⁸ Como más arriba indiqué, la publicó la editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1967-1972. 8 vols.

¹⁹ Obra citada, p. 438.

que, a lo largo del presente siglo, se han encaminado por los derroteros de una síntesis general de la historia del País, como la de Federico de Zavala²⁰, se dedican a señalar, más que valorar e interpretar, algunos de los hechos o procesos más significativos de su historia. Por su parte, pese a algunos títulos generalizadores y altamente comerciales, como los de *Guipúzcoa en la historia* de Fausto de Arocena²¹, o la *Álava medieval* de Gonzalo Martínez²² o *El Señorío de Vizcaya (hasta 1812)* de Francisco Elías de Tejada²³, tampoco las Provincias ni el Señorío poseen, por el momento, la historia general que a esta generación corresponde elaborar, como las precedentes construyeron la suya: ¿Se realizará esta tarea en el último cuarto del siglo xx, como, al menos para el Señorío, se hicieron las anteriores en los tramos finales del siglo xix, en el caso de Labayru, y finales del xviii, en el de Iturriza? En cualquier caso, cabrá preguntarse si el temor a —o las limitaciones de— las síntesis globales arrancan, como reflexionaba Mañaricúa²⁴, de la falta de «un no pequeño número de monografías sobre diversos aspectos, de que aún carecemos y que con excesiva lentitud van saliendo a la luz», o de la falta de unas hipótesis de trabajo suficientemente consistentes y científicamente desarrolladas y experimentadas. Sobre ello volveremos en el apartado final de esta presentación; baste ahora subrayar de nuevo cómo, a falta de esas respectivas síntesis, florecen las reediciones de los clásicos de la historiografía vasca: Moret, Aleson, Iturriza, Gorosabel, Labayru, Guiard, Balparda, Landazuri y hasta el propio *Diccionario de la Academia de la Historia* de comienzos del siglo xix²⁵; de hecho, sólo falta Llorente y, más lejos, Henao, para completar la relación de antiguos, y siempre jóvenes, historiadores de tema vasco, de cuyas páginas se han nutrido y, en ocasiones, copiado, confesándolo o no, la

²⁰ *Historia del pueblo vasco*. San Sebastián, Auñamendi, 1971, 2 vols. Abarca aproximadamente hasta fines del siglo xv.

²¹ Madrid, Ediciones Minotauro, 1964. Presenta veintidós capítulos en los que trata, de forma aislada, de otros tantos temas de la historia guipuzcoana, distribuidos en dos series: «Historia narrativa», «Instituciones, Economía, Cultura».

²² Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1974, 2 vols. Reúne cuatro trabajos del autor, tres de ellos ya publicados, en los que nos informa, sucesivamente, de «El condado y las tenencias alavesas (711-1200)», «Villas y fueros municipales (s. xii-xiv)», «La cofradía de Arriaga» y «La hermandad de Álava».

²³ Madrid, Ediciones Minotauro, 1963. Sólo ofrece un cuadro de las ideas políticas imperantes en algunos de los tratadistas o historiadores del Señorío. En cambio, sí supone un intento de sistematizar, ordenar e interpretar globalmente el material histórico el breve trabajo de José Luis BANÚS Y AGUIRRE, «Álava medieval», en *BRSVAP*, XXIX (1973), pp. 79-117.

²⁴ Obra citada, p. 441.

²⁵ En la nota 13 me he referido a la labor reeditora de La Gran Enciclopedia Vasca a la que corresponde el mérito de haber vuelto a poner en circulación la mayoría de las obras aquí mencionadas. A la reedición de ITURRIZA aludí en la nota 14; y en cuanto a la de BALPARDA la ha patrocinado la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao en 1974, 2 vols.

casi totalidad de las que, después de ellos se han escrito, lo que no deja de ser otro de los elementos que perfilan la historiografía vascongada más reciente.

d) *Las limitaciones insoslayables de las fuentes*

Si las reflexiones suscitadas a propósito de los tres epígrafes anteriores pueden tener, en mayor o menor medida, una correcta aplicación a los estudios actuales de tema histórico vascongado de cualquier época, las que, desde ahora, emprendo se ciñen exclusivamente al ámbito medieval con las características espacio-temporales que para el mismo diseñé en la presentación general de estas páginas. Y, precisamente, es al bajar a ese terreno cuando nos encontramos con la realidad que da título a este apartado, es decir, la de la pobreza de las fuentes de información de nuestro pasado anterior a fines del siglo xv, lo que explica, por un lado, el reiterado aprovechamiento de determinadas fuentes y, por otro, el alborozo con que se recibe cualquier ampliación o promesas de ampliación de las mismas. En este campo, conviene recordar: 1. La edición crítica de la documentación de los monasterios en cuyo dominio se incluyeron posesiones en tierras alavesas, vizcaínas o guipuzcoanas: a la cabeza, las actividades de Antonio Ubieto, editor de los más antiguos diplomas de los de Albelda, San Juan de la Peña, y, sobre todo, más recientemente, San Millán de la Cogolla²⁶ el más importante de los repertorios de fuentes atañentes al País artes del año 1100; de José María Lacarra, que ha publicado los de Irache²⁷ y de José del Alamo, editor hace años de los de Oña²⁸. 2. La edición crítica de los fueros y cartas pueblas, que llevan a cabo igualmente el profesor Lacarra para los de San Sebastián²⁹, que ya editara pocos años antes José Luis Banús³⁰, Gonzalo Martínez para los de las villas alavesas, herederas en ese aspecto, en su mayoría, del de Logroño, directamente o a través de los de Vitoria o Laguardia³¹, mientras se anuncia, a cargo de Gregorio Monreal, una edición de los ordenamientos jurídicos territoriales vizcaínos medievales. 3. La edición de algunas

²⁶ En los tres casos la publicación se ha efectuado en Valencia, Ediciones Anubar, en los años, respectivamente, de 1960, 1962-63 y 1976. En el caso de la documentación emilianense, la publicación de UBIETO abarca, en este primer volumen, hasta 1076.

²⁷ Zaragoza, CSIC y Universidad de Navarra, 1965, t. I.

²⁸ Madrid, CSIC, 1950, 2 vols. En relación con el mundo vascongado, conviene contrastar algunos documentos onsenes de esta edición a tenor de los datos precisados por MAÑARICÚA, «El monasterio de S. Salvador de Oña y las iglesias vizcaínas», *Estudios de Deusto*, I (1953), pp. 179-229.

²⁹ *Fueros de Navarra. I: Fueros derivados de Jaca. I: Estella. San Sebastián*. Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1969.

³⁰ *El fuero de San Sebastián*. San Sebastián, Excmo. Ayuntamiento. 1963.

³¹ Véase nota 22. Publicados en el vol. I, pp. 215-288.

crónicas más o menos valiosas, tarea en la que, en Vizcaya, descuella la labor sistemática, paciente y cuidadosa de Ángel Rodríguez Herrero, editor, por dos veces, de las *Bienandanzas e Fortunas* de Lope García de Salazar³² y de una *Crónica de los muy ilustres Señores de Vizcaya del linaje de Haro alcaldes que fueron de las apelaciones en Castilla*³³, mientras Mañaricúa rescataba las *Crónicas de la casa de Vizcaya* de Lorenzo de Padilla³⁴. La edición de documentos sueltos que, pese a la reconocida penuria de nuestros archivos municipales, aún son encontrados en ellos por los investigadores, como los 507 guipuzcoanos anteriores a 1400 que, hace tiempo, ha prometido sacar a la luz Gonzalo Martínez³⁵, o los que ya han aparecido, como las *Ordenanzas de la cofradía de Santa Catalina*, cuyos miembros, mareantes, las redactaron en 1489, viéndolas confirmadas en 1539 y, renovadas, en 1642, y que ha publicado Banús³⁶; o *Las ordenanzas de los pañeros vergareses* del siglo xv, que, reunidas en 1497, ha editado Ignacio Zumalde³⁷; o el importante documento inédito del Archivo de Simancas que sobre *Ferrerías guipuzcoanas a fines del siglo xv* publica José Ignacio Tellechea³⁸; o, simplemente, el esfuerzo colectivo que llevó a una, por ahora estancada, *Colección de documentos inéditos para la Historia de Guipúzcoa*³⁹, en la que, por motivos que hasta el hallazgo y publicación de los testimonios antes mencionados, nos parecieron obvios, no abundan los medievales.

Si la labor de edición de éstos, y otros semejantes⁴⁰, testimonios del pasado no hace falta ponderarla, muchas veces el medievalista vasco se

³² En 1955 de los libros XX a XXV de la obra del banderizo vizcaíno: Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya; y en 1973, bajo los mismos auspicios, de la totalidad de la extensa crónica en 4 vols.

³³ Lo publicó La Gran Enciclopedia Vasca en Bilbao, 1971.

³⁴ Editado por la misma entidad en el mismo año que la anterior.

³⁵ Así lo anunciaba en su trabajo sobre «Fiscalidad en Guipúzcoa durante los siglos XIII-XIV», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV (1974), pp. 537-617, concretamente, p. 537: «estamos preparando la publicación de este *Corpus* documental guipuzcoano, inédito en su 90 por 100, y que ha sido muy poco consultado por los investigadores, dada su dispersión por los diversos archivos municipales». De hecho, en su recentísima obra *Guipúzcoa en los albores de su historia (siglos X-XII)*. San Sebastián, Excma. Diputación de Guipúzcoa, 1976, ofrece ya, en forma de apéndice, las primicias de este anunciado trabajo de edición de documentos.

³⁶ Publicado en el *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 8 (1974), pp. 73-106, dentro del cual constituye una de las pocas ocasiones en que esta joven revista —nació en 1967, ha hecho aparecer su último, hasta el momento, número 9 en 1975— da entrada a un tema cronológicamente cercano a la Edad Media.

³⁷ En *BRSVAP*, XXIX (1973), pp. 533-545.

³⁸ En *BRSVAP*, XXXI (1975), pp. 81-111.

³⁹ Surgida por acuerdo de 7 de diciembre de 1956 de la Diputación de Guipúzcoa, publicó su primer volumen en 1958 y el quinto en 1963.

⁴⁰ Pensemos, por ejemplo, en la labor de A. RODRÍGUEZ HERRERO, que, a las empresas señaladas en la nota 32, añade las de editor de una «Descripción sumaria de la villa de Le-

conforma con simples pistas de documentación todavía conservada en nuestros archivos o en los de fuera del País; por ello, agradece la ampliación empírica de perspectivas que supone la utilización directa —y la mención honesta y correcta— de tales documentos: sólo así, podrá llegar a conocer las posibilidades reales de los archivos londinenses, puesta, otra vez, de manifiesto por Julio César Santoyo⁴¹; o vallisoletanos (de Simancas y la Chancillería) utilizados más ampliamente, sobre todo el primero, por Tomás González o Labayru, y de nuevo valorados en mi propia obra sobre Vizcaya del siglo xv⁴², o, en su perspectiva jurídico penal, por la de Jacinto Martín⁴³; madrileños, para los que se cuenta, en el caso de Vizcaya, con la guía de José Simón⁴⁴, y, en el de Guipúzcoa, con el unánime testimonio del valor de la Colección Vargas Ponce de la Academia de la Historia; o, simplemente, locales del País, como, a través de sus trabajos, ha puesto de manifiesto Emilio Enciso para el de Laguardia⁴⁵, y se ha podido averiguar del de Salvatierra⁴⁶.

El escueto balance de las fuentes aventadas recientemente, que podría resumirse simbólicamente en el número, realmente mínimo, una media docena, de documentos medievales existentes en el archivo municipal de la villa de Hernani, según Fausto Arocena, editor, al fin, de un índice del mismo confeccionado hace treinta y cinco años⁴⁷, obliga al investigador medieval a una doble tarea: en primer lugar, a un sincero reconocimiento

queitio (1740)», *Estudios vizcaínos*, 2 (1970), pp. 259-332, en cuyas páginas finales se incluye una relación de acontecimientos (incendios, avenidas, etc.) acontecidos en villas vizcaínas desde 1335; y, así lo esperamos, a más largo plazo, de los folios redactados por Fray Martín de COSCOJALES a fines del siglo xvi y comienzos del xvii, en que se recogen informaciones deducidas de documentación medieval vizcaína hoy perdida.

⁴¹ Utiliza fondos medievales de los registrados en los «Calendar of the Patent Rolls», «Calendar of Chancery Warrants» y «Calendar of the Close Rolls» en sus artículos sobre «La correspondencia de Eduardo I y de Eduardo II de Inglaterra con Diego López de Haro», *Boletín de la Institución Sancho el Sabio*, en adelante *BISS*, xvi (1972), pp. 45-57, y sobre «Comerciantes medievales vitorianos en Inglaterra», *idem.*, xvii (1973), pp. 143-154.

⁴² *Vizcaya en el siglo xv. Aspectos económicos y sociales*. Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1966.

⁴³ *El honor y la injuria en el Fuero de Vizcaya*. Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, 1973.

⁴⁴ *Manuscritos y documentos relativos a Vizcaya*, I. Archivo Histórico Nacional, Bibliotecas Nacional, de la Academia de la Historia y de Palacio y Museo Naval. Madrid, Junta de Cultura de la Excma. Diputación de Vizcaya, 1947. «Obra deficientísima» en el sentir de MAÑARICÚA, obra citada, p. 102, nota 455.

⁴⁵ Como lo evidencia en sus trabajos: *Laguardia en el siglo xvi*. Vitoria, Excma. Diputación Foral de Álava. 1959, y, más recientemente, «Rodrigo de Mendoza, alcaide de Laguardia (1461-¿1501?)», *BISS*, xvi (1972), pp. 111-166.

⁴⁶ Así me lo comunica Gonzalo MARTÍNEZ, quien tuvo ocasión de comprobarlo personalmente.

⁴⁷ *Índice de documentos del Archivo municipal de la villa de Hernani*. San Sebastián, Caja de Ahorros Municipal, 1976.

de la escasez de sus fuentes de información —nada ni remotamente semejante a lo que pueda hallarse en las regiones fronterizas de las Montañas de Burgos, la Rioja o Navarra—, causa inmediata de insondables y, probablemente, irrellenables lagunas, como, para la historia vizcaína anterior al siglo XII, se propone evidenciar Mañaricúa⁴⁸; pero, en segundo lugar, a una búsqueda por caminos diferentes de los hollados hasta ahora: por un lado, puede ser la profundización en los testimonios literarios, como hace este último investigador al volver sobre el Poema de Fernán González para incidir de nuevo sobre el viejo tema de *Don Lope el Vizcaíno y la batalla de Hacinas*⁴⁹, y, sobre todo, en los arqueológicos, partiendo del análisis de los datos ofrecidos ya por gran número de los ya exhumados y buscando, con excavaciones sistemáticas en lugares seleccionados, nuevos testimonios⁵⁰; y, por otro —y sobre ello insistiré más adelante—, elaborando nuevas y precisas hipótesis capaces de enhebrar juiciosa y honradamente los retazos informativos que unos testimonios escasos y parcos nos brindan. Hasta que llegue ese momento, sin embargo, el balance de lo ya realizado deberá, por un lado, insistir en la necesidad de una ampliación de nuestros conocimientos sobre el material documental que yace en los archivos municipales a la espera de un inventario completo de sus fondos, muchos, pocos o nulos, y, por otro, plantear los distintos niveles de tratamiento que han tenido los diversos temas del pasado vasco en nuestra historiografía, lo que, a la vista de los hechos, nos permite hablar de:

e) *Las parcelas mimadas por la historiografía vascongada*

El carácter, tácito al principio, explícito más tarde, conforme el esfuerzo iba cristalizando, de exploración sistemática en el pasado medieval vascongado que han tenido, desde sus comienzos, los Simposios de Historia de Vizcaya organizados, cada dos años, por la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País y la junta de Cultura de Vizcaya⁵¹, explica que los tres ya celebrados y el cuarto, que se anuncia para el próximo mes de marzo de 1977, hayan dedicado sus esfuerzos a estas parcelas mimadas, en un intento de sistematizar lo más conocido para penetrar en lo

⁴⁸ Es uno de los objetivos investigadores inmediatos del historiador vizcaíno presentar un cuadro de lo que sabemos y de lo que estamos en condiciones de saber acerca del Señorío antes de 1100. Por lo que se refiere a Gonzalo MARTÍNEZ, en la nota 35 ha quedado reseñado el resultado de un esfuerzo semejante referido a Guipúzcoa.

⁴⁹ Publicado en la «Miscelánea José Zunzunegui (1911-1974)», I, *Estudios históricos*, I, pp. 55-114.

⁵⁰ Es el camino iniciado, a escala de Arqueología medieval, con los trabajos sobre la ermita de San Andrés de Astigarribia.

⁵¹ Estos Simposios, cuya temática se precisa, en cada caso, líneas más abajo, se han celebrado, respectivamente, en el mes de marzo de los años 1971, 1973, 1975, en Bilbao.

desconocido. De esta forma, los temas de aquellos Simposios ponen de relieve esas referidas parcelas que son sustancialmente:

1. Los orígenes, entendidos como los comienzos de la aparición documental escrita de una historia alavesa, vizcaína y guipuzcoana, entre los siglos IX y XII según los casos, aunque se alarga, en ocasiones, gracias a los trabajos de Lacarra sobre *La cristianización del País Vasco*⁵², y sobre todo, a los de Marcelo Vigil y Abilio Barbero, *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: Cantabros y vascones desde fines del Imperio romano hasta la invasión musulmana*⁵³ hasta el mismo siglo V. Sin embargo, esta ampliación cronológica no es lo habitual, como demuestran los trabajos de Sánchez Albornoz, Pérez de Urbel, Ortega Galindo, Serrano, Mañaricúa o el conjunto de los presentados bajo el título general de *Edad Media y Señoríos: el Señorío de Vizcaya* en el primero de los Simposios antes mencionados⁵⁴, enmarcados todos ellos entre los hitos cronológicos de los siglos IX y XII. El balance que, al respecto, ofrecen las investigaciones de estos autores insiste tanto en la importancia como en la oscuridad del tema, al que, por necesidades de las fuentes, se acercan, dejando al margen los intentos *ad probandum* de Bernardo Estornés Lasa⁵⁵, con una exquisita prudencia, basada en un minucioso análisis e interpretación de los

⁵² Publicado en *Vasconia medieval. Historia y Filología*. San Sebastián, Excma. Diputación de Guipúzcoa, 1957, pp. 51-70.

⁵³ Artículo que los autores han hecho más accesible al publicarlo, junto con otros trabajos suyos, en el volumen *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*. Barcelona, Ariel, 1974, pp. 11-105.

⁵⁴ Los trabajos, dispersos y difíciles de encontrar, de aquellos investigadores han encontrado un recopilador y reeditor de los mismos en la persona de Sigifredo GUTIERREZ ARECHABALA, quien los ha reunido en el volumen de reciente aparición, *Vizcaya en la Alta Edad Media*. Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, 1976. A través de sus páginas o de las de MAÑARICÚA, «Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI», en *Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la Diócesis de Vitoria*. Vitoria, Seminario, 1964, pp. 1-183, o de las mías sobre *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca, Universidad, 1969, puede rastrearse un conjunto de informaciones sobre los procesos vividos por las sociedades asentadas en el solar vascongado entre los siglos IX y XII. Por lo que se refiere a los trabajos presentados al I Simposio mencionado, inciden en esta temática, en especial, los de MAÑARICÚA, LACARRA, UBIETO y PÉREZ DE URBEL, de los cuales los del primero y el último han sido recogidos en el volumen recopilador al que me referí al comienzo de esta nota. Por su parte, la reedición compilada de los trabajos de Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ sobre los *Vascos y navarros en su primera historia*, Madrid, Ediciones del Centro, 1974, en la que se reúnen una veintena, es una muestra más del interés por estos temas de los orígenes.

⁵⁵ *El ducado de Vasconia (476-824)*. San Sebastián, Editorial Añamendi, 1959. En cambio, se manifiesta con más rigor Joaquín ARBELOA, *Los orígenes del reino de Navarra*. San Sebastián, Añamendi, 1965, 3 vols., e, insistiendo en la misma temática, MAÑARICÚA, «Momo, conde de Vizcaya. A propósito de un texto del código rotense», en *Estudios vizcaínos*, 6 (1972), pp. 249-301.

escasos documentos conservados para tratar de solventar, fundamental y casi exclusivamente, el problema de la personalidad política y administrativa, tanto civil como eclesiástica, de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya antes de fines del siglo XII. Los restantes aspectos, de la economía y la sociedad vascongadas, aparecen mucho más nebulosos todavía, y sólo a nivel de pistas, en ocasiones hipotéticas, podemos concluir, como lo hace Lacarra al estudiar *El Señorío de Vizcaya y el reino de Navarra en el siglo XII*⁵⁶, que, «desde el punto de vista económico, tanto Vizcaya como Guipúzcoa y Álava, pesaban poco. La fuerza de los Señores de Vizcaya del siglo XI al XII radica en los dominios que gobiernan en la Rioja. Todavía a comienzos del siglo XIII el rendimiento económico de Guipúzcoa era escaso... mientras que Álava era, sin duda, mucho más rentable que Guipúzcoa...»⁵⁷.

2. La segunda de las parcelas mimadas es la de las famosas luchas de bandos, a las que, por fin, parece se les encuentra marco cronológico y temático adecuado, ya que los últimos trabajos sobre las mismas, los del segundo de los Simposios antes mencionados, las han situado en el sitio correspondiente al investigar sobre *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*⁵⁸, integrando dentro de sus análisis la fogosa narración de Lope García de Salazar⁵⁹ que, durante tanto tiempo, había conseguido que los árboles no dejaran ver el bosque. Antes de los trabajos reunidos en el volumen que recogió las actas del Simposio, sólo el esfuerzo sucesivo de exposición y, sobre todo, revisión del problema de los banderizos vascos de Ignacio de Arocena⁶⁰ había tratado de integrar nuestra particular versión de la crisis del siglo XIV en la más general historia de esa misma crisis en el conjunto de la Península y aun de Europa; después del Simposio, por el contrario, oñacinos y gamboínos han encontrado su sitio en las síntesis de ese momento de la historia peninsular, como evidencian las de Valdeón o la mía propia⁶¹, lo que pone de relieve las concomitancias — como también, desde luego, las peculiaridades — de los desarrollos de las distintas áreas dentro de un proceso de carácter europeo. El balance que esta específica parcela ofrece es, en consecuencia, la de que parece logrado el reconocimiento de la interdepen-

⁵⁶ En *Edad Media: y Señoríos: El Señorío de Vizcaya*, obra citada, pp. 37-50.

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 49-50.

⁵⁸ A destacar, dentro de las aportaciones del Simposio, la de Emiliano FERNÁNDEZ DE PINEDO, y, en especial, la mía propia, sintetizadora del proceso vivido por la sociedad vascongada entre 1280 y 1480 con un intento de periodización e interpretación globales.

⁵⁹ Véase nota 32.

⁶⁰ Véase, sucesiva y respectivamente, del autor: *Oñacinos y gamboínos. Introducción al estudio de la guerra de bandos*. Pamplona, Editorial Gómez, 1959, y «Los banderizos vascos», en *BRSVAP XXV* (1969), pp. 275-312.

⁶¹ Véase, respectivamente, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Madrid, Siglo XXI, 1975, pp. 200-209; y la *Historia de España Alfaguara*, II. *La época medieval*, Madrid, Alianza, 1973, p. 432.

dencia de los desarrollos históricos y la similitud de sus niveles, lo que supone una conclusión de especial valor metodológico para nuestra historiografía, tan gustosa con mucha frecuencia de subrayar las originalidades, reales o, más frecuentemente, presuntas.

3. La tercera de las parcelas mimadas la constituye el estudio de las villas vascongadas. Si en la lucha de los bandos era una fuente cronística la que se imponía, ahora son las cartas-pueblas y la documentación municipal, aunque escasa, prácticamente la única existente en el País, lo que no deja de ser una peculiaridad a resaltar, al menos en comparación con los espacios fronterizos a aquél donde la documentación es mayoritariamente monacal y catedralicia⁶², la que parece estimular una temática específica. Ya la abordó Carmelo de Echegaray⁶³ y, tras él, surgieron los estudios concretos de un cierto número de villas, de muy desigual valor, como desiguales son también las fuentes de información, aunque todos ellos reflejaran una muy parecida ordenación del material informativo, primando, a nivel de la cantidad de las fuentes correspondientes, las dimensiones de cada uno de los capítulos⁶⁴. También sobre esta parcela ha incidido el esfuerzo de los Simposios aludidos, y fue el tercero, cuyas actas no han aparecido todavía, el que se ocupó de las *Formas de poblamiento* del País Vasco⁶⁵, si bien con una insistencia sobre el tema de las villas, en especial, la morfología y funciones de las mismas. Por supuesto, este tema había atraído, desde diferentes perspectivas, la tarea de los investigadores, entre cuyos trabajos se hallan, por citar los más recientes, desde monografías sobre determinadas villas, como las que, comentadas páginas más arriba, resultaron productos, de divulgación, de los concursos convocados por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián⁶⁶, a los intentos más serios de Francisco de Ocamica y Goitisoletta sobre Lequeitio⁶⁷ o los de Manuel Basas sobre

⁶² Pensemos en el espacio riojano, con la documentación de San Millán de la Cogolla, Santo Domingo de la Calzada, San Martín de Albelda, Santa María de Nájera, Santa María de Valbanera; o en el burgalés con la de San Salvador de Oña, Santa María de Valpuesta, Santa María de Riaseco o la catedral de Burgos.

⁶³ *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media. Ensayo histórico*. San Sebastián, F. Fornet, 1895; su extenso 2.º capítulo lo dedica, precisamente, a estudiar la fundación de villas.

⁶⁴ Los índices de cualquiera de esas historias de villas, con su inevitable colofón de «hijos ilustres» de las mismas, proclaman las características señaladas en el texto.

⁶⁵ Con aportaciones destacables de José ORTEGA VALCÁRCCEL sobre *Las formas de poblamiento de las Montañas de Burgos*, comarca que, por su condición fronteriza al País Vasco, ofrece plausibles hipótesis de ordenación del hábitat para ensayarlas e investigarlas en un área menos documentada, como lo es, en época medieval, la tierra vascongada, y la mía propia presentando una *Introducción al fenómeno urbano medieval vascongado: Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población*.

⁶⁶ Me remito a lo señalado en la nota 8.

⁶⁷ *La villa de Lequeitio. Ensayo histórico*. Bilbao, 1965.

Bilbao⁶⁸, hasta el tratamiento de temas mucho más particulares, como las relaciones entre las villas y la Tierra Llana, de las que se ha ocupado Banús para el caso de San Sebastián⁶⁹, o el estudio de alguna de las instituciones urbanas, como los prebostes donostiarras, realizado por ese mismo investigador⁷⁰.

4. La cuarta de las parcelas relativamente mimadas puede estimarse la del comercio; en relación con la fundamental actividad económica de las villas vascongadas, el tema del comercio ha suscitado numerosas páginas en los trabajos dedicados a estudiar la evolución de aquéllas; amparándose para ello en los testimonios ofrecidos por las ordenanzas municipales, como es el caso de las de Portugalete, publicadas por Ciriquiain-Gaizarro o las de San Sebastián editadas ya hace mucho por Anabitarte⁷¹. Sin embargo, en casi ningún caso, se ha emprendido un estudio sistemático de esta actividad mercantil en una etapa o en un área determinada: salvo la excepción que constituye mi propio trabajo sobre *Vizcaya en el siglo xv*⁷², el resto de los ejemplos de investigaciones recientes aplicadas a este objetivo no traspasan las fronteras locales, por lo que las páginas, sobre todo de Guiard a este respecto⁷³, siguen siendo punto de referencia inevitable, aunque la publicación de documentos de tema económico antes referenciada⁷⁴ no deja de constituir un atisbo de esperanzadora perspectiva.

5. Finalmente, desde el punto de vista geográfico, comarcal o local es de justicia resaltar cómo una de las parcelas mimadas lo constituyen, por un lado, el valle de Ayala, donde, atraídos por su legislación, han volcado

⁶⁸ *El crecimiento de Bilbao y su comarca*. Bilbao, Cámara de Comercio, 1969. A este mismo investigador debemos una profundización, evidenciada en sus aportaciones a los tres Simposios de Historia del Señorío de Vizcaya, sobre el significado y características históricas de la aparición y desarrollo de las villas en el conjunto del Señorío.

⁶⁹ Este tema, que surge inevitablemente siempre que se profundiza en la temática de las villas, lo han tratado, entre otros: BANÚS, en varias ocasiones, como en «San Sebastián y la hermandad de Guipúzcoa. Ensayo de rectificación histórica», en *BRSVAP*, XXVIII (1972), p. 427-443, o en «El límite meridional de San Sebastián. La villa de Hernani y los montes francos de la Urumea», en *BRSVAP*, XXVII (1971), pp. 47-60; y Gonzalo MARTÍNEZ en su segundo volumen de su mencionada obra sobre *Álava medieval*.

⁷⁰ «Prebostes de San Sebastián», en *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 5 (1971), pp. 13-70; 6 (1972), pp. 11-51; y 7 (1973), pp. 199-242.

⁷¹ Véase, respectivamente, *Monografía histórica de la noble villa y puerto de Portugalete*. Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, 1942, pp. 223-255; y *Colección de documentos históricos del Archivo de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastián*. San Sebastián, Imprenta de la «Unión Vascongada», 1895.

⁷² Citada en la nota 42, es, en efecto, un intento sistemático de presentación ordenada de los elementos estructurales característicos de la sociedad del Señorío a fines del siglo xv. En cambio, la obra de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio en el golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*. Madrid, CSIC, 1959, resulta mejor definida, en su contenido, por el subtítulo que por el título.

⁷³ *Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao*, reedición Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1973, 2 vols.; *La industria naval vizcaína. Anotaciones históricas y estadísticas*. Bilbao, 2.ª edición, Villar, 1968.

⁷⁴ Véase notas 36, 37 y 38.

sus investigaciones desde Uriarte Lebario, cuya obra también se ha reeditado recientemente, a Jesús de Galíndez y, últimamente, a Vicente Francisco Luengas Otaola, quien ha vuelto a publicar los fueros de la tierra ayalesa⁷⁵, y, por otro, la villa de Laguardia, gracias a los estudios de Enciso Viana⁷⁶. Si en los trabajos de estos dos últimos se sigue apreciando, a nivel de esquema general, las peculiaridades que hacen de estas monografías locales centones de datos históricos sin preocupación, o, simplemente, por la calidad de las fuentes, sin posibilidad de analizar el proceso vivido por la sociedad que en esa comarca o en esa villa tuvieron su asiento, en cambio, es un dato altamente positivo en ellos, por un lado, la abundancia de las correctas anotaciones a pie de página, síntoma de un preciso contacto con las fuentes que citan y, por otro, la abundancia de las menciones archivísticas, indicio de una investigación original.

f) *Las parcelas polémicas*

El hecho de que toda reflexión científica social parta de los presupuestos de una cosmovisión en parte ajena a esa propia reflexión explica que, por los intersticios de cada tema, en la presentación de los resultados o en las hipótesis iniciales de cualquier trabajo de historia medieval del País, se cuele los suficientes elementos de juicio como para convertir en polémico, en partidista, cualquier investigación. Dentro de esta perspectiva, sin embargo, aparecen determinadas parcelas donde las tomas de postura amenazan con ser más radicales: a algunas de ellas ha podido referirse Manuel de Lecuona en su breve artículo, de título altamente significativo: *Escollos de nuestra historiografía (Normas de buen sentido para nuestros historiógrafos)*, en que menciona el de la incorporación a Castilla o el estudio de las instituciones no documentadas⁷⁷, a los que podrían añadirse el del igualitarismo vasco, es decir, el de la igualdad política y social de los habitantes del solar vascongado en época medieval, como, entre otros, defendía paladinamente Galíndez⁷⁸, y sobre el que ha discurrido

⁷⁵ Véase, respectivamente, *El fuero de Ayala*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1974 (1.ª edición, Madrid, 1912); *La tierra de Ayala y su fuero*, Buenos Aires, Editorial Vasca Ekin, 1957; y, por fin, *Introducción a la Historia de la muy noble y muy leal Tierra de Ayala*. Bilbao, La Editorial Vizcaína, 1974.

⁷⁶ Véase nota 45.

⁷⁷ En *BRSVAP*, XXVII (1971), pp. 3-18.

⁷⁸ «En nuestra tierra no hubo señores y vasallos; no sólo fue desconocida la esclavitud, sino que cuando en Europa el feudalismo implantó la servidumbre, el más humilde de nuestros labradores sabía que tenía el mismo derecho que cualquier otro ciudadano a votar y ser elegido», en *El derecho vasco*, Buenos Aires, Editorial Vasca Ekin, 1974, p. 50. En el mismo sentido abunda José DE ARALAR, al enjuiciar *La victoria de Munguía y la reconciliación de oñazinos y gamboínos*. Buenos Aires, Editorial vasca Ekin, 1949, insistiendo éste por su parte, en los aspectos políticos: capítulo XI, «Significado político de la victoria de Munguía: es, después de la federación, el primer triunfo de Euskadi, como pueblo, por su libertad gubernativa».

críticamente Alfonso de Otazu⁷⁹; el de la vigencia del feudalismo en la tierra vascongada, directamente empalmado con el tema anterior, y, en general, todos aquellos temas que, de forma tácita o explícita, exijan referirse a las condiciones de la autoridad política y de la jerarquía social en nuestra tierra. En consecuencia, el tema de los fueros y, por extensión, el de las etapas o hitos de la historia jurídica, se convierten, por definición, en parcelas polémicas, máxime en los momentos actuales en que se ha reavivado el sentimiento de amor a la tierra, lo que puede explicar la conflictividad suscitada por las aportaciones, en este sentido, de Gonzalo Martínez, estudioso, en parte, de esta problemática, tanto en Álava como en Guipúzcoa⁸⁰, con una perspectiva que algunos investigadores del País no dejan de tachar de centralista o, más exactamente, llorentista, o por las síntesis de Francisco Elías de Tejada, montadas sobre otros presupuestos, tradicionalistas en este caso⁸¹.

Junto a la polemicidad de estos temas, no conviene olvidar tampoco la suscitada, si bien en menor cuantía, por otros, como el de las relaciones entre villas y Tierra llana, que durante algún tiempo aparecieron teñidas por la dicotomía que hacía aparecer a las primeras como contenedoras de todas las virtudes históricas (paz, progreso, riqueza, etc.), mientras las anteiglesias o los valles constituían el mundo retrógado y anárquico, según unos, o guardador de las esencias, según otros investigadores. El interés por el tema, aspecto de un fenómeno que, a fines de la Edad Media, vive todo el Occidente europeo, como una forma de remodelación y rejerarquización del poblamiento, ha suscitado numerosos trabajos específicos y, sobre todo, ha constituido un inevitable polo de atención investigadora en los estudios realizados sobre la historia de las distintas villas vascongadas, en especial, aquéllas que, como San Sebastián, Vitoria, Salvatierra, Tolosa o Bilbao, resultaron beneficiarias de una dominación sobre el entorno rural respectivo⁸².

g) *Las parcelas olvidadas*

Como tales podemos estimar aquéllas que, en alguna ocasión, gozaron de un tratamiento prioritario, de forma directa o indirecta, y después han quedado en el olvido o, simplemente, no han suscitado la atención y

⁷⁹ *El «igualitarismo» vasco: Mito y realidad*. San Sebastián, Editorial Txertoa, 1973.

⁸⁰ Recuérdense sus trabajos citados en las notas 22 y 35, a los que podría añadirse su breve *Aproximación a la historia jurídica guipuzcoana*. San Sebastián Universidad de Valladolid 1970, que constituyó la lección inaugural del curso 1970-71 de la Facultad de Derecho de San Sebastián.

⁸¹ A la obra citada en la nota 23, añadiremos la que, con las mismas características y en colaboración con Gabriela PERCOPO, dedicó a *La Provincia de Guipúzcoa*. Madrid, Ediciones Minotauro, 1965.

⁸² Recuérdese, entre otros, los trabajos reseñados en las notas 68 y 69

dedicación que, por su importancia o los precedentes existentes, podía esperarse. Estos son los casos, fundamentalmente, de dos temas: el de la historia de los grupos sociales y el de las instituciones medievales. Por lo que se refiere al primero, el II de los Simposios de Historia del Señorío de Vizcaya tuvo como tema el de la sociedad vasca en los siglos XIV y XV; algunos datos pueden espigarse, por ello, en las ponencias y comunicaciones allí presentadas⁸³. Junto a ello, de forma tangencial, mi estudio sobre el dominio emilianense ofrecía, en especial para el área alavesa, datos específicos de la estructura social en los siglos IX a XII⁸⁴, y, a nivel de síntesis señaladora de posibilidades, las páginas dedicadas por Emiliano Fernández de Pinedo pueden servir de orientación⁸⁵. Pero todo ello resulta escaso y poco sistemático para cubrir, cronológica y geográficamente, el espacio aquí presentado, limitación que no conseguimos superar siquiera con las aportaciones de julio Caro Baroja⁸⁶, en ocasiones, demasiado intemporales para nuestros objetivos concretos. El segundo tema olvidado, el de las instituciones medievales vascongadas, lo ha sido, podemos pensarlo, por las limitaciones de las propias fuentes de información, si bien sobre ellas, después de los clásicos de la historiografía, en especial Labayru, no se ha intentado siquiera realizar un esfuerzo de sistematización. Ello sitúa en su justo valor la aportación que sobre *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)* ha realizado recientemente Gregorio Monreal⁸⁷ en un trabajo en que no solamente no se sustrae a las dificultades que a su paso salen, sino en el que el autor es el primero en plantearse con rigor las cuestiones que interesan, a las que aspira a dar respuesta a través de la adecuada consulta documental, tratamiento que, desgraciadamente, no se prodiga en nuestra historiografía.

h) *Las parcelas descuidadas o las parcelas por roturar*

El balance, escasamente brillante, de la producción historiográfica de tema medieval vascongado hasta aquí presentado hace prever la existencia

⁸³ Publicado en Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, 1975. Véase nota 58.

⁸⁴ Quedó mencionado ya en la nota 54.

⁸⁵ *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco (1100-1850)*. Madrid, Siglo XXI, 1974, en especial, pp. 34-57.

⁸⁶ Por otro lado, imprescindibles como puntos de arranque de muchos de nuestros posibles análisis históricos; precisamente, la pobreza de testimonios escritos medievales revaloriza, como fuente, las aportaciones de la Etnografía y de la historia de las mentalidades y los modos de vida. Al margen de ese tipo de obras, que la Editorial Txertoa de San Sebastián está reeditando, no olvidemos, para nuestro preciso objetivo, su trabajo sobre *Linajes y bandos. A propósito de la nueva edición de «Las bienandanzas e fortunas»*. Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, 1956.

⁸⁷ Publicado en Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, 1974. De menor cuantía constituye la aportación, correcta en su información, de Sebastián INSAUSTI, «El corregidor castellano en Guipúzcoa (siglos XV-XVI)», en *BRSVAP*, XXXI (1975), pp. 3-32.

de numerosas parcelas por roturar. Sin embargo, con ser éste aspecto grave de la situación cede en importancia a otro, cual es el de la propia insuficiencia de los aperos necesarios para realizar tal operación. Conviene, por ello, que en este apartado nos refiramos, sucesivamente, a ambos aspectos: por un lado, a los instrumentos, por otro, a los terrenos por roturar. En cuanto a los primeros, dos son, estrictamente imbricados, los necesarios para acometer la empresa: una profundización de la propia reflexión científica social, y, derivado de ella, una aplicación al País de los modelos e hipótesis de funcionamiento de la sociedad externos a aquél; en cuanto a los segundos, una amplia serie de no menos de siete temas por es-cudriñar que, sucesiva y brevemente, iré presentando. Por lo que toca al primer aspecto, el de los instrumentos, parece cada vez más claro que una de las limitaciones más graves de la historiografía vascongada de tema medieval, es, más todavía que la propia insuficiencia de las fuentes, la debilidad de la reflexión científica social de la inmensa mayoría de quienes han protagonizado la aventura de escribir sobre estos temas. Quiere ello decir que gran parte de las empresas —y de ello pueden dar cumplido testimonio los índices de casi todos los trabajos publicados⁸⁸— se inician sin una formulación rigurosa de los objetivos a cubrir, de los medios de que se dispone, de los caminos que van a seguirse; falta, en conclusión, una explícita formación conceptual y metodológica en el campo de la historia, y es, precisamente, esa falta la que ha impedido, en la mayoría de los casos, por un lado, plantear unos esquemas orgánicos y ordenados de investigación, a los que, en la medida de las posibilidades, dar respuesta, y, por otro, aplicar al proceso histórico vivido por la sociedad asentada en el País durante los siglos IX a XVI las hipótesis que nos brindan estudios más sólidos realizados sobre áreas fronterizas o lejanas, cuyos resultados son fiables por verificados y contrastados. Tal vez, la prolongada creencia en la rigurosa especificidad del desarrollo histórico de las comunidades que han vivido en el País ha sido la razón de la reluctancia a tratar de ensayar en él, a modo de hipótesis, las tesis confirmadas ya en otras áreas. Parece que, afortunadamente, ha llegado ya el momento en que, con absoluto rigor y sin ánimo de demostrar la hipótesis por la hipótesis o el modelo por el modelo, los trabajos de los investigadores aspiran a comprobar, hasta donde las fuentes lo permitan —pero, indudablemente, mucho más allá de lo que hasta ahora se había estimado como frontera infranqueable—, la individualidad o semejanza del desarrollo histórico de este área peninsular.

Esta debilidad de una conceptualización y una metodología propias del oficio de historiador que, como al principio de estas páginas justificaba,

⁸⁸ A través de ellos, en efecto, es palpable cómo la mayoría de las obras históricas de tema medieval vascongado despachan su contenido mediante una simple yuxtaposición de informaciones, casi nunca mediante una jerarquización de aquéllas y una interpretación de las mismas.

debe tanto a la carencia de una tradición universitaria orientada al estudio de esta problemática histórica, explica la existencia de numerosas parcelas sin roturar; son, ni más ni menos, aquéllas en que una fuente distinguida, un problema punzante o un interés preciso no golpea la mente del investigador; son, en definitiva, aquellas parcelas en las que la naturaleza no ha brindado hasta el presente, de forma espontánea, una cosecha abundante, sino que están aguardando el paciente trabajo del roturador. Son, sustancialmente, los temas relativos a: la demografía, difícil pero tratable, quizá, a partir del poblamiento, otro tema todavía escasamente estudiado⁸⁹; el mundo rural, en su doble perspectiva: social y, sobre todo, más desconocida, económica; el cumplimiento de la norma, de una norma que asoma a través de los numerosos ordenamientos jurídicos locales y territoriales, pero de cuya puesta en práctica tan poco conocemos y que, con las fuentes exploradas, tan arduo parece llegar a precisar⁹⁰, lo mismo que sucede en los aspectos de la ideología de los grupos sociales, apenas rastreable, o, al menos, rastreada hasta el momento, y en los tan atrayentes, como prácticamente imposibles de resolver, al nivel de nuestros elementos actuales de conocimiento, del contacto de lenguas y las relaciones entre idioma y poder social dentro de nuestra área⁹¹; mientras que, en cambio, parecen, al fin, despuntar los estudios, con una cierta perspectiva histórica, de la toponimia⁹² y la arqueología⁹³, instrumentos ambos de conocimiento de más profundas realidades, aunque, en ambos campos, la tarea es aún no sólo inmensa, sino, lo que la hace más urgente, inexcusable en cuanto que, tal vez, sean los únicos medios para profundizar en las realidades materiales y sociales de las comunidades vascongadas medievales⁹⁴. Pero, junto a

⁸⁹ El tercero de los Simposios de Historia del Señorío de Vizcaya se ocupó del tema, como veíamos en la nota 65, pero su atención se fijó, por exigencias de las fuentes, más en el mundo urbano, de las villas, que en el rural de las anteiglesias, valles o aldeas.

⁹⁰ En la nota 43 nos referíamos a un trabajo que, en un aspecto concreto, cumple este requisito. Con perspectivas más amplias y tema de más honda trascendencia histórica, Álvaro NAVAJAS LAPORTE se ha referido a *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*, San Sebastián, Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1975.

⁹¹ Es decir, algo que permitiera enfrentar con éxito el sentimiento que expresaba LACARRA, «El Vascuence en la Edad Media», en *Vasconia medieval. Historia y Filología*, obra citada, p. 9, cuando reconocía que «al historiar la Edad Media del País Vasco nos asalta constantemente la preocupación de estar reconstruyendo el pasado de un pueblo que se expresa por escrito en un idioma que no es el que habla, y que el suyo se le escapa a través de los documentos».

⁹² Jesús MARÍA DE SASIA, *Toponimia euskérica en las Encartaciones de Vizcaya*. Bilbao, 1966.

⁹³ Véase nota 50. Una aproximación arqueológica, toponímica y documental es, también, la que ha permitido a Francisco CANTERA BURGOS un recuento de «Las juderías medievales en el País Vasco», en *Sefarad*, XXXI (1971), pp. 265-317.

⁹⁴ Realmente, la experiencia parece haber demostrado ya que el conocimiento de tales realidades habrá de lograrse, para los siglos anteriores al XIII, a través de técnicas arqueológicas dada la penuria de nuestras fuentes escritas.

esas parcelas que esperan pacientemente la roturación, hay que volver a aquéllas en que un barbecho demasiado prolongado ha hecho crecer hierbas que desarraigar, como son, en principio, muchas de nuestras inercias mentales.

Un balance provisional y una mirada hacia el futuro

La información ofrecida en las páginas anteriores y las reflexiones suscitadas a propósito de ella constituyen ya, por sí mismas, un balance de la situación actual de los estudios de historia medieval de tema vascongado. Ahora bien, si, a nivel de recapitulación conclusiva, es necesario volver sobre los rasgos más característicos de esa historiografía habría que recordar: la escasez de la producción investigadora; la pobreza general de sus manifestaciones; la amenaza de las páginas escritas, consciente o inconscientemente, *ad probandum*⁹⁵; la ausencia de una reflexión científica social que fortalezca, conceptual y metodológicamente, los esfuerzos de investigación; la imposición del hecho o del testimonio al investigador y no al revés, con lo que muchos de los investigadores merodean por numerosos pagos, siendo escasos los de especialidad reconocida, lo que, en el fondo, es síntoma de falta de profesionalidad⁹⁶; el indigenismo de los cultivadores y de las interpretaciones, salvo en el tema específico de los orígenes de la historia alavesa, guipuzcoana y vizcaína en los siglos IX a XII. El conjunto de estos caracteres apunta, una vez más, hacia una ausencia estructural; la de una entidad que, con carácter institucionalizado, tenga como objetivo profundizar, de forma ordenada, permanente y sistemática en los temas de nuestro pasado histórico, en contacto constante con los esfuerzos y los resultados de los investigadores de áreas, geográfica y temáticamente, fronterizas.

En razón y desde la plataforma ofrecida por este pequeño balance, nuestra mirada hacia el futuro no tiene motivos exagerados de optimismo, pero tampoco de pesimismo desesperanzado. Al fin y al cabo, son datos positivos el renovado interés por los temas históricos vascongados medievales, el progresivo descenso de la intensidad de algunos de los defectos

⁹⁵ Afortunadamente, parece descender con rapidez, quizá porque progresa el grado de profesionalización, pero todavía hay destinatarios de la frase de CARO BAROJA: «desde Lope García de Salazar hasta Balparda casi no ha habido un historiador vasco-español que no escribiera *ad probandum*», en *Los vascos*, 2.^a edición. Madrid, Mino-tauro, p. 92.

⁹⁶ En este aspecto, son todavía pocos los investigadores de temas históricos vascongados que se resisten a la tentación del comentario o la edición de una fuente o la publicación de un artículo de cualquier época histórica que salga a su paso. Aunque se progresa, en este campo se hace con enorme lentitud.

apuntados, como la falta de profesionalización⁹⁷, y, a nivel de creaciones institucionalizadas, la aparición de vehículos de transmisión de los hallazgos y estudios históricos en forma de revistas, colecciones de libros y Simposios, y la de centros como el de Estudios históricos vascos que, en la Universidad de Deusto, dirige Andrés de Mañaricúa. Pero, en su conjunto, se tiene la impresión de que todo ello resulta insuficiente para las dimensiones de la tarea a realizar, aunque, por supuesto, todo ello pueda contribuir, y esté contribuyendo de hecho, a que especialistas, con perspectivas diferentes, contrasten sus respectivas opiniones con lo que, de forma, sin duda trabajosa pero palpable, se va fortaleciendo una vía de deseable enriquecimiento, sólo posible, a mi entender, en el contraste razonado de investigaciones conducidas desde los presupuestos de hipótesis distintas, igualmente verosímiles, que sólo esperan la oportunidad de una confrontación científica.

⁹⁷ Esa falta de profesionalidad es la que ha permitido un abundante intrusismo en nuestra profesión: de hecho, en nuestro oficio se han confundido con frecuencia las aportaciones del profesional y del aficionado, es decir, de quien tiene la tarea de historiador como profesión y la de quien la tiene como *hobby*, estimándose como meramente intercambiables las empresas y los resultados conseguidos por uno y otro.

Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población*

El 12 de enero de 1140, el monarca castellano Alfonso VII, al confirmar en Castrojeriz los viejos fueros que en su día concediera Alfonso I el Batallador a los habitantes de Salinas de Añana, alumbraba el primer fuero local alavés conservado, que es, a la vez, el primero de los vascongados del mismo tipo¹. Comenzaba, de este modo, el proceso de creación de las villas vascongadas. Casi dos siglos y medio más tarde, el 3 de octubre de 1383, Juan I de Castilla accedía en Segovia a la petición presentada por un grupo de guipuzcoanos y les daba licencia para poblar en las tierras de Urrechua una villa que tuviera por nombre Villarreal². Con su fundación se completaba la constitución de villas en el País vascongado: entre ambas fechas, 23 núcleos alaveses —incluidos los de La Puebla de Arganzón y Treviño, hoy burgaleses—, 25 guipuzcoanos y 21 vizcaínos habían alcanzado tal categoría privilegiada. En consecuencia, a fines del siglo XIV, un total de sesenta y nueve villas se hallaban establecidas en los siete mil quinientos kilómetros cuadrados de las Vascongadas. Su reparto era, sin embargo, bastante desigual: especialmente denso en la zona limítrofe entre Vizcaya y Guipúzcoa, donde en un espacio que viene a ser algo menos de la décima parte del total, se encuentra casi la tercera parte de todas las villas, y ostensiblemente escaso en el área occidental de Álava y Vizcaya, donde en una superficie doble que la anterior, sólo se cuenta un octavo de los núcleos estudiados. Tampoco la distribución de sus fechas

* *Las formas del poblamiento del Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*, Bilbao, 1978, pp. 67-128.

¹ La última publicación del mismo la ha realizado G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Álava medieval*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1974, vol. I, pp. 217-218. Véase igualmente su comentario al mismo: *Ibidem*, pp. 141-144.

² La carta-puebla de Villarreal de Urrechua la publicó P. DE GOROSABEL, *Diccionario Histórico-Geográfico-Descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa*, Imp. de Pedro Gurruchaga, Tolosa 1862; nueva edición facsímil: Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1967, pp. 731-733.

de fundación a lo largo de los casi doscientos cincuenta años resulta regular: sólo nacieron dieciséis villas entre 1140 y 1255 y, en cambio, cincuenta y tres lo hicieron entre esa fecha y la final de 1383.

Finalmente, tampoco el destino histórico de estos sesenta y nueve núcleos ha sido, ni mucho menos, similar: basta sólo un rápido recorrido por cada uno de ellos para poder observar los más agudos contrastes: entre Bilbao y la desaparecida Monreal de Zuya³; entre Labraza y San Sebastián; entre Vitoria y Salinas de Léniz; entre Eibar y Corres; entre Rigoitia y Tolosa, sólo un común y lejano denominador: su condición jurídica de villa. Fuera de ello, la historia o, mejor, la geografía y la historia, es decir, la adecuación entre la función que dio origen a cada puebla y las realidades, coyunturales o estructurales de su entorno, son las que, en principio, pueden darnos las pistas de tan desiguales destinos particulares. Y, en este sentido, la generalización es fácil, y en este caso bastante exacta: de las villas de las tres provincias, son las guipuzcoanas las que, proporcionalmente, en mayor número de casos, han tenido una historia posterior a tono con las posibilidades inicialmente propuestas en sus cartas de población, y, es fácil comprobarlo, las alavesas son las que más lejos quedaron de los pronósticos fundacionales: sólo Vitoria, y, en mucha menor medida, Salinas de Añana y Salvatierra, han cumplido. Averiguar por qué ha sido así constituye, sin duda, un amplio y sugestivo proyecto de trabajo al que ahora sólo nos asomamos un poco, en busca precisamente de las raíces de esas villas y ciudades vascongadas.

El tema, el del fenómeno urbano medieval vascongado, ha tentado, como sabemos, más de una vez a los investigadores, quienes, conscientes del papel protagonista que las villas jugaron en la Baja Edad Media y, tal vez, obligados por la casi total ausencia de documentación de los núcleos no urbanos, han volcado sus esfuerzos en el conocimiento de estas entidades privilegiadas⁴. Es posible, por ello, que más de uno estime redundante

³ Sobre su localización, véase MARTÍNEZ DÍEZ, ob. cit., I, p. 200.

⁴ Al margen de las monografías dedicadas concretamente a alguna villa y de las informaciones contenidas en obras de carácter general, conviene recordar los intentos de sistematización, parcial o total, debidos a C. DE ECHEGARAY, *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media*, F. Fornet, San Sebastián 1895, cuyo extenso segundo capítulo está dedicado a la fundación de villas; Mariano CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, «La formación de villas en Guipúzcoa», separata de la *Revista de Estudios de la Vida Local*, año VI (1947), números 31, 32, 33; G. BALPARDA Y DE LAS HERRERÍAS, *Historia crítica de Vizcaya y de sus Fueros*, Junta de Cultura de la Excma. Diputación de Vizcaya. Madrid, 1945, t. último, pp. 21-98: «El segundo fuero de Vizcaya, el de las villas»; M. BASAS FERNÁNDEZ, «Importancia de las villas en la estructura histórica del Señorío de Vizcaya», en *Edad Media y Señoríos: el Señorío de Vizcaya*, Publicaciones de la Excma. Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1972, pp. 93-121; G. MONREAL CIA, *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*, Excma. Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1974, pp. 61-84 («Aparición de las villas») y 213-236 («Régimen de gobierno de las villas»); y G. MARTÍNEZ DÍEZ: «Álava: desarrollo de las villas y fueros municipales (siglos XII-IV)», en *AHDE*, XLI (1971), 1.063-1.141, artículo recogido, junto con otros trabajos del autor, en *Álava medieval*, ob. cit., concretamente en I, pp. 133-214. Citaré en adelante por esta edición.

nuestro empeño de volver a prestar atención a las villas; y, sin embargo, hay por lo menos dos razones iniciales que justifican una nueva aproximación al tema: por un lado, el derecho general de todo historiador a acercarse al pasado con las preguntas concretas que la más rabiosa actualidad le sugiere, índice, precisamente, de las inquietudes del momento y de la necesidad de bucear en el tiempo pretérito en busca de elementos que ayuden a comprender nuestro propio presente; por otro lado, la obligación particular contraída por quienes hemos aceptado intervenir en este Simposio de iluminar, hasta donde nos sea posible, el tema concreto de las formas vascongadas de poblamiento medieval. En consecuencia, mi aportación se ciñe exclusivamente a realizar, en la parte que me corresponde, tal objetivo, con un programa que, de antemano, me apresuro a precisar. Tiene dos partes, muy desiguales por su tema y extensión: una primera breve, que en atención al enunciado general de mi ponencia y una vez plasmados en el apéndice cartográfico que la acompaña los aspectos de localización, filiación jurídica y cronología fundacional de todas las villas vascongadas⁵, aspira a esbozar los supuestos metodológicos generales de un análisis de ese fenómeno urbano que, parcialmente, esa ha sido al menos mi intención, deberán ser ejemplificados por las aportaciones concretas de diversas comunicaciones a este mismo Simposio⁶. La segunda parte, más extensa, se orienta a investigar, en el marco concreto de las villas vizcaínas, el aspecto de su estudio que más estrictamente se ajusta al título general de estas reuniones. Trataré en ella, por tanto, de analizar cómo dichas villas realizan su función ordenadora del poblamiento y la población a través, principalmente, de las peculiares características de su morfología urbana.

1. Los supuestos metodológicos de análisis del fenómeno urbano medieval vascongado

Un estudio dedicado al fenómeno urbano medieval vascongado debe, a mi entender, tratar de dar respuesta a las siguientes series de interrogantes debidamente estructurados: en principio, ¿es lícita una reducción del concepto de núcleo urbano al de núcleo jurídicamente privilegiado en comparación con los circundantes de la Tierra llana?, o, por el contrario, ¿núcleo urbano es algo que se define por sus funciones específicamente distintas de las del núcleo rural? En una palabra a ¿qué es una villa, qué es una ciudad en

⁵ Véase al respecto en el *Apéndice cartográfico* los mapas referentes a *Las villas medievales vascongadas: su localización en el entorno físico* y *Las villas medievales vascongadas: cronología de su fundación y filiación de sus fueros*.

⁶ Al margen de las ponencias que, por su tema, puedan incidir en el estudio del mundo urbano, me refiero más concretamente a los trabajos elaborados, respectivamente, por mis colaboradoras BEATRIZ ARÍZAGA BOLUMBURU y MARÍA EUGENIA CUESTA DÍAZ DE ANTONA sobre nacimiento y morfología de las villas guipuzcoanas y alavesas.

la Edad Media y, en especial, en la Edad Media vascongada? Por supuesto, la aclaración de esto quizá deba ser el resultado —no la premisa— de nuestra investigación; de todos modos, deberé anticipar que, a efectos exclusivamente estilísticos, en la presente ponencia utilizo por comodidad con valor equivalente los conceptos de villa y núcleo urbano⁷. En segundo lugar, mi hipótesis global inicial es que la constitución de villas resulta, normalmente, a la vez síntoma, factor y consecuencia de una reordenación del espacio. Si esta creación afecta, en un tiempo de dos siglos y medio y en un espacio de siete mil quinientos kilómetros cuadrados, a casi setenta núcleos, podemos deducir que en esos doscientos cincuenta años, el espacio vascongado se ha transformado, adquiriendo una ordenación peculiar, en la que va implícita una jerarquización. Misión de nuestro trabajo debería ser, en consecuencia, analizar en qué renglones se ha producido tal reordenación jerarquizadora. En ese camino, nuestras preguntas, someramente expuestas, deben ser:

a) **De orden demográfico:** la creación de la mitad de las villas vascongadas en el siglo XIV, es decir, según las hipótesis más generalizadas, en una época de contracción demográfica, debe interpretarse en el sentido de que el área constituye una excepción al fenómeno presuntamente universal de la crisis de población, o, por el contrario, que lo que se opera en ella no es propiamente un aumento de población estimulador de la creación de nuevas pueblas, sino una fijación de aquélla en determinados puntos o, ni siquiera eso, una privilegización de núcleos ya existentes. De comprobarse esta segunda hipótesis, la creación de villas vascongadas correspondería más a la historia de la economía o de la sociedad que a la específicamente demográfica. Todo ello nos obliga a poner en cuidadosa relación la aparición de las villas con la coyuntura demográfica general, a lo que pueden ayudar las propias cartas-puebla de las vascongadas en que, con frecuencia, se trasluce dicha coyuntura.

Ya sea por aumento de población, ya por fijación de la existente en determinados puntos, o porque una nueva ordenación jurídica de salvaguarda del patrimonio familiar rural (el mayorazgo) promueve la emigración de gentes del campo, el hecho físico concreto es la existencia de la villa, cuya característica más aparente es la de constituir una agrupación compacta frente a la diseminación —nunca nuclear, por otro lado, como lo sería en época moderna— del hábitat rural vascongado. Un cuidadoso análisis que estudiara, insertándolos en unas coordenadas cronológicas y geográficas, los datos de localización, emplazamiento, dimensiones y

⁷ Me ha parecido, en efecto, que para los objetivos aquí perseguidos no sería necesario hacer un análisis previo del conflictivo término de «urbanización» y que, en cambio, no constituía excesiva licencia —aun siendo consciente de su inexactitud— identificar ambos vocablos, siquiera a los efectos estilísticos de no repetir abusivamente la palabra «villa». Por lo demás, volveré sobre este punto más adelante, en el texto, al hablar concretamente de las vizcaínas; véase en principio, la nota 22.

morfología de cada villa —como el que intento ofrecer en la segunda parte de este trabajo— debería dar una imagen completa del papel de la villa como forma ordenadora del poblamiento y la población.

b) **De orden económico:** la creación o consolidación de cualquier núcleo de población genera un flujo circulatorio de bienes de producción o de consumo o un polo de contratación, de intensidad, por supuesto, altamente desigual en razón de su capacidad creadora, su demanda o su localización en los circuitos comerciales. En el caso de las villas vascongadas, ¿cuáles son los elementos definidores de la existencia de tal flujo circulatorio?; ¿cuál es, en cada caso, la intensidad del mismo?; ¿se operan, en el período estudiado, apreciables alteraciones respecto al punto de partida de los mencionados flujos y circuitos? En caso de una respuesta afirmativa, ¿se debe ello a circunstancias específicas del espacio vascongado o, por el contrario, a condicionamientos predominantemente externos? El aprovechamiento de los posibles beneficios de esta circulación comercial, ¿se vehicula, incluso a nivel de sanción jurídica, en beneficio de determinados núcleos o se atribuye indistintamente?

Estos interrogantes, que se desprenden de la hipótesis de que la villa debe jugar el papel como ordenadora económica del espacio circundante, nos lleva a buscar una respuesta en tres órdenes de cuestiones: 1) la adquisición por cada villa de los elementos necesarios para proceder a dicha ordenación; en este sentido, hay que explorar los iniciales motivos fundacionales, máxime cuando, explícita o implícitamente, influyen el deseo del fundador o de los solicitantes de la puebla de conseguir un aumento de sus rentas. Junto a ello, un estudio de localización de las villas en relación con las vías de comunicación y con las actividades industriales, en especial, en nuestro caso, las herrerías, y de los ámbitos (mercados, ferias) y formas de ejercicio de la actividad económica; 2) la consagración de la dirección económica del espacio que, evidenciada desde las propias cartas-puebla, encuentra su confirmación progresiva en privilegios de monopolio de carga y descarga y en los de inspección de las actividades de la Tierra Llana, que en ocasiones acaba incorporándose a los textos de las respectivas ordenanzas municipales, como sucede en Bilbao, San Sebastián, Portugalete, etc. Junto a este aspecto, de trascendencia comarcal o regional, según los casos, nuestro análisis no debe descuidar las posibles influencias y relaciones entre una dirección económica regional y el comercio internacional que, por ejemplo, en el caso de Bilbao del siglo XV son tan evidentes⁸.

c) **De orden social:** las villas presentan, en su configuración física, elementos que las distinguen ostensiblemente de los núcleos rurales; en principio, su condición de agrupación frecuentemente murada o, al me

⁸ Para este aspecto y, en general, los de la demografía y la actividad económica del Señorío en la Baja Edad Media, véase mi estudio sobre *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*. Caja de Ahorros Vizcaína. Bilbao 1966.

nos, compacta. Ahora bien, desde un punto de vista social, ¿existe esa misma diferencia? Realmente, la pregunta encierra un doble interrogante: por un lado, empalmado con el apartado anterior, se trataría de averiguar si la villa vascongada crea o reúne a los creadores de actividades económicas distintas de las habitualmente practicadas en el mundo rural; dicho de otro modo, si estas villas acogen una división social del trabajo más desarrollada que la que tiene por escenario la Tierra Llana. Por otro, se trataría de saber si el estatuto jurídico de los habitantes urbanos es diferente —y en qué— de sus vecinos de las anteiglesias. El balance ofrecido por la respuesta a ambos interrogantes debería concretarse en la especificación de la estructura social de las villas, no necesariamente similar en todas ellas, y en las relaciones que aquélla puede mantener con el poder público, es decir, el Señor de Vizcaya o los reyes de Navarra, o de Castilla, según los núcleos. Como en los casos anteriores de la demografía y la economía, estos planteamientos arrancan de la hipótesis de que la villa cumple una función de ordenadora social del espacio. En ese sentido, la respuesta a los mismos incluye el conocimiento cuidadoso de aspectos que deben ser tratados, sobre todo, en la ponencia *Poblamiento y ordenamiento jurídico en el País Vasco*, por lo que aquí sólo me referiré a los más aparentes. A mi entender, son tres fundamentalmente: 1. El conocimiento de los grupos peticionarios y de los grupos convocados a poblar las nuevas villas, investigando, en cada caso, los estímulos o restricciones sociales a los presuntos pobladores; 2. El estudio de los ordenamientos jurídicos a los que remiten las diferentes cartas-puebla; plasmada su filiación en un mapa que incluyo en el apéndice cartográfico a la ponencia, se comprueba la adscripción de las villas vascongadas a los dos fueros originarios de Logroño y Estella⁹. El primero influye, bien directamente (en veintiocho casos; de ellos, diecinueve vizcaínos, siete alaveses y dos guipuzcoanos), o bien a través del Fuero de Laguardia (que se da a cuatro villas, todas alavesas), o del de Vitoria (otorgado a veintiuna; de ellas, una vizcaína, siete alavesas y trece guipuzcoanas). En cuanto al segundo, se convierte, con importantes adiciones de orden mercantil marítimo, en Fuero de San Sebastián, que luego se difunde a nueve villas guipuzcoanas; 3. El análisis, a través de estas fuentes y de documentos medievales complementarios, no tan escasos como pensábamos y siempre bastante significativos, de la dedicación económica y la organización del trabajo de los habitantes de las villas, tratando de subrayar si algo las distingue de las de los pobladores de las anteiglesias. En

⁹ El Fuero de Logroño fue concedido a los vecinos de esa ciudad por Alfonso VI en 1095 (MONREAL, ob. cit., 76, n. 271, menciona sus diversas ediciones). El Fuero de San Sebastián, otorgado por el rey de Navarra Sancho el Sabio hacia el año 1180, aparece como una extensión del fuero de Jaca en tierras guipuzcoanas. Su texto, derivado del de Estella, ha conocido su última edición en la publicada por J. M.^º LACARRA, con la colaboración de A. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 1. Estella-San Sebastián*, Diputación Foral de Navarra. Pamplona, 1969.

este punto, convendrá no olvidar el papel económico y, por tanto, social que jugaron actividades industriales como las desarrolladas en herrerías y astilleros, no siempre, sobre todo las primeras, controladas por los vecinos de las villas. Sólo de esta forma podremos detectar con seguridad la forma que adopta la estructura social en las villas y la fuerza que posee cada uno de los grupos que la integran¹⁰.

d) **De orden político:** al margen de las decisivas influencias que, en el papel global jugado por cada villa, cabe atribuir a los aspectos enjuiciados hasta aquí, no hay que olvidar que las villas vascongadas han nacido por la decisión de una autoridad señorial, los reyes de Navarra o Castilla o el Señor de Vizcaya, en cada caso. Quiere ello decir que tales núcleos aparecen en un momento determinado por unos condicionamientos también determinados, de los que, por supuesto, no están ausentes el deseo o la presión de grupos de vizcaínos, guipuzcoanos y, en menor medida, alaveses, como numerosas cartas-puebla lo atestiguan. En consecuencia con todo esto, habrá que proceder a una lectura cuidadosa y rigurosamente cronológica de aquellas a fin de captar sus últimos datos que, ordenadamente, deben cifrarse en: ¿qué intereses de tipo económico, social o político mantiene o estimula el fundador de una villa al crearla?, y ¿cuáles son los de sus primeros pobladores, o simplemente, los de los vecinos de la misma?; ¿a qué autoridades se confía la empresa de administrar la nueva puebla y cómo se configura la jerarquía administrativa de la villa ¿es ésta paralela y marginal a la del espacio no urbano o, por el contrario se integran ambas en una sola? La respuesta adecuada a estos interrogantes nos permitiría afrontar, finalmente, las tres cuestiones fundamentales de orden político, es decir, las referentes a: 1) la forma que toma la relación política entre la comunidad de la villa y el Señor; 2) el carácter, intensidad y manifestaciones que reviste la relación de la villa con su entorno rural, sobre el que tiende a ejercer variadas formas de dominación, a las que responde el mundo de las anteiglesias planteando conflictos parciales con determinadas villas imperialistas, o provocando un conflicto general del tipo del que, durante siglos, sostendrán las villas vizcaínas contra la Tierra Llana del Señorío; 3) las fórmulas de inserción de las villas en la estructura política territorial inmediata, respectivamente, de Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, y de ahí en la Corona de Castilla, en la que, desde el siglo XIV, quedaron definitivamente integradas.

Las respuestas a este conjunto de preguntas de orden demográfico, económico, social y político serán las únicas que, en definitiva, nos permitan

¹⁰ Como presentación de conjunto del problema puede verse mi ponencia en el II Simposio de Historia Medieval del Señorío de Vizcaya, celebrado en Bilbao en marzo de 1973. Con el título de: «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV», ha sido publicada en el tomo que reúne las ponencias y comunicaciones de dicho Simposio: *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Excma. Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1975, pp. 283-312.

precisar cuál es el papel jugado entre los siglos XII y XV, por esa forma de poblamiento que llamamos villa en el conjunto de la evolución de la sociedad vascongada. Y para obtenerlas, ¿cuál es nuestro bagaje informativo?: bastante escaso, pese a recientes hallazgos del profesor Martínez Díez¹¹, aunque, a falta de otro, debe ser suficiente. Se resume en tres haces de datos; a) los de carácter geográfico se concretan en la localización y emplazamiento de las villas en relación con el relieve y, sobre todo, con las posibilidades de comunicación¹²; b) los de carácter arqueológico, menos seguros, se cifran, con todas las reservas a tener en cuenta, dado el tiempo transcurrido desde su fundación, en el plano con las dimensiones y distribución callejera de la villa deducible de su contemplación actual y de las descripciones pretéritas¹³; c) los de carácter documental escrito, habitualmente, los estudiados con más frecuencia; son, en principio, las cartas-puebla¹⁴; en segundo lugar, los fueros a que, explícita o implícitamente, remiten¹⁵, y, por

¹¹ En su trabajo: «Fiscalidad en Guipúzcoa durante los siglos XIII-XIV», en *AHDE*, XLIV (1974), 537-617, se refiere a dichos hallazgos y anuncia la próxima publicación de una Colección de documentos inéditos de Guipúzcoa de los siglos XIII y XIV, de los que ha reunido más de quinientos.

¹² En el caso de las vizcaínas —y no habrá que repetir que en el conjunto de las veintiuna villas incluyo la ciudad de Orduña—, el estudio de cada villa sobre el terreno lo he completado con el análisis del Mapa itinerario militar, de escala 1/200.000: hojas números 6-1 (Bermeo, 5-2 (Reinosa), 6-2 (Bilbao), y del Mapa topográfico nacional, escala 1/50.000, hojas números 37 (Guecho), 33 (Bermeo), 39 (Lequeitio), 60 (Valmaseda), 61 (Bilbao), 62 (Durango), 63 (Eibar), 87 (Elorrio) y 111 (Orduña).

¹³ Para la elaboración de los planos particulares de las villas vizcaínas he contado con la fotografía aérea de cada una de ellas (escala aproximada: 1/5.000), los planos realizados a mediados del siglo pasado por F. COELLO para algunas de las localidades (Bilbao, Bermeo, Guernica, Lequeitio, Ondárroa, Valmaseda) y algunos otros elaborados por los propios ayuntamientos, casi siempre en este siglo, aunque hay algunos (Durango, Orduña, por ejemplo) del siglo XVIII. Los grabados antiguos (Guernica, 1535; Bilbao, 1567) dan igualmente una imagen del urbanismo. En todos los casos, puede hallarse la referencia exacta más adelante, al hablar de cada villa. Las descripciones de los diferentes recintos urbanos vizcaínos pueden encontrarse, para las villas que las poseen, en las monografías locales, y, de forma agrupada, en las obras de J. R. DE ITURRIZA Y ZABALA, *Historia general de Vizcaya y epítome de las Encartaciones*, Edic. de la Librería Arturo. Bilbao, 1967, II, pp. 9-108; *Diccionario histórico-geográfico del País Vasco*, La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1968, 2 vols., reedición de la que en 1802 publicó la Real Academia de la Historia; J. E. DELMAS, *Guía histórico-descriptiva del viajero en el Señorío de Vizcaya (1864)*, Biblioteca Vascongada Villar. Bilbao 1965; y *Geografía General del País Vasco-Navarro*, Establecimiento Editorial de Alberto Martín, Barcelona, 6 vols., concretamente, vol. V, «Provincia de Vizcaya», cuya parte general, la que aquí interesa, elaboró C. de ECHEGARAY.

¹⁴ Para el estudio de las de las villas vizcaínas he utilizado, salvo las excepciones que se especificarán en su lugar correspondiente, las recogidas por ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 199-286. Para una indicación precisa, aunque no completa, de los lugares de publicación de las diferentes cartas-puebla vizcaínas, véase MONREAL, ob. cit., n. 214, pp. 62-64.

¹⁵ En el caso de las villas vizcaínas, es siempre, directamente, el Fuero de Logroño (MONREAL, ob. cit., p. 76, n. 271, menciona sus diversas ediciones), salvo Orduña, que lo recibe a través del Fuero de Vitoria (la última edición de éste la ha realizado MARTÍNEZ

fin, algunos documentos, entre los que cabe destacar las ordenanzas municipales¹⁶, que aunque de fecha posterior, por su proximidad a la de fundación, pueden completar la imagen económica, social o urbanística de la villa. En cualquiera de los tres haces informativos, la construcción cartográfica, que permite plasmar los datos y relacionarlos, supone una importante ayuda, tanto a nivel de la integración de las informaciones como de la presentación de los resultados de la investigación; por ello la he utilizado abundantemente¹⁷.

En conclusión, el estudio del fenómeno urbano medieval vascongado debe tratar de explicar cómo la constitución de las villas alavesas, vizcaínas y guipuzcoanas ocasiona una ordenación del espacio vascongado en el cuádruple sentido: demográfico, económico, social y político que, en buena parte, será consagrada por los ordenamientos jurídicos de los territorios respectivos¹⁸. De ese amplio panorama, como antes he anunciado, voy a ocuparme directamente de los problemas que, referentes a las villas vizcaínas, son manifestaciones más concretas de la función que, como formas ordenadoras del poblamiento y la población, les corresponde.

DÍEZ, ob. cit., I, pp. 223-226), y Marquina, que lo recibe a través de Bilbao. En las últimas villas fundadas, Miravalles, Munguía, Larrabezúa y Rigoitia, el fundador dispone que los pleitos civiles y criminales se sustancien con el Ordenamiento de Alcalá de 1348 (el texto de éste puede encontrarse en los *Códigos españoles concordados y anotados*, 2.^a ed., La Publicidad, Madrid, 1872-73, 12 vols. Para las villas guipuzcoanas y alavesas, véase lo dicho antes en el texto y en la nota 9, y compruébense las distintas filiaciones en el mapa correspondiente del «Apéndice cartográfico».

¹⁶ Sobre las ordenanzas reguladoras de la vida municipal vizcaína, conocemos las de Bilbao: *Las ordenanzas de Bilbao. Siglos XV y XVI*, edición y comentarios de A. RODRÍGUEZ HERRERO, Excmo. Ayuntamiento, Bilbao, 1948, que recoge las de 1548, según la edición de 1609, y *Las Ordenanzas de Bilbao de 1593*, edic. de A. E. DE MAÑARICÚA, Burgos, 1954. Las de Portugaleta de 1459 las publicó M. CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de la noble villa y puerto de Portugaleta*, Excmo. Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1942, pp. 223-255.

¹⁷ Los espléndidos logros cartográficos que ilustran estas páginas los debo a la pericia de Beatriz Arízaga Bolumburu, colaboradora en las tareas de investigación. Su ayuda ha resultado imprescindible para confeccionar el «Apéndice cartográfico» en que se incluyen los mapas y planos siguientes: 1. Las villas medievales vascongadas: su localización en el entorno físico; 2. Las villas medievales vascongadas: cronología de su fundación y filiación de sus fueros; 3. Las villas vizcaínas medievales: etapas en su proceso de creación; 4. Las villas vizcaínas medievales: su papel como formas de poblamiento ordenadoras del espacio; 5. Las villas vizcaínas medievales: su papel como ordenadoras de la población; 6. Las villas vizcaínas medievales: superficie comparada de las villas; 7. Las villas vizcaínas medievales: planos de sus recintos urbanos.

¹⁸ Realmente, no estamos todavía en condiciones de precisar con exactitud la vigencia o no de los ordenamientos jurídicos de las villas en la Tierra Llana, y viceversa, en las Provincias Vascongadas en la Baja Edad Media. Al tema se dedica precisamente una de las ponencias de este Simposio: la del profesor MARTÍNEZ DÍEZ. Por lo demás, la visión siquiera esquemática de los sistemas de fuentes del Derecho en estos territorios puede encontrarse en A. GARCÍA GALLO, *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid, 1967, I, pp. 401-408.

2. Las villas vizcaínas en su función ordenadora del poblamiento y de la población

El estudio concreto que, tras la presentación metodológica de carácter general, emprendo ahora, debe pasar revista sucesiva a tres aspectos que no son sino prólogo, cuerpo de información y epílogo del tema cuyo enunciado acabo de proponer. En consecuencia analizaré: 1.º, ¿qué y cuáles son las villas vizcaínas?; 2.º, ¿cómo realizan la ordenación del poblamiento y de la población?; y 3.º, ¿cuál es, desde este peculiar punto de vista, el balance de su aparición en la historia medieval del Señorío?

A) *¿Qué y cuáles son las villas vizcaínas medievales?*

Tal vez la respuesta a la primera parte de este interrogante deba venir, para ser exacta, al final de la investigación, pero no estará de más que, a fin de situar nuestro análisis en sus justos límites, avancemos un poco su contestación; o para ser más exactos, fijemos, con la ayuda del que fue especialista de las italianas, Yves Renouard, los términos de la hipótesis a comprobar en las vizcaínas. Para él, «una villa es una aglomeración cerrada por murallas, donde hombres pertenecientes a familias diferentes y dedicadas a actividades diversas viven de modo continuo reunidos en numerosas casas, construidas alrededor de una iglesia, dedicada a un patrón particular y, muy a menudo también, de una fortaleza. Tales hombres constituyen una comunidad particular, que posee condiciones jurídicas propias, es consciente de su originalidad y coordina las actividades de una tierra llana más o menos extensa»¹⁹. En resumen, por tanto, poblamiento compacto, división social del trabajo, fuero y ordenación del entorno rural aparecen como elementos definidores de una villa medieval. Junto a ellos, Robert Sabbatino López colocará en lugar preferente el amor a la villa y el orgullo municipal, hasta llegar a considerar que una villa, una ciudad es, ante todo, un estado de ánimo²⁰, entendiéndolo por ello que la villa se crea y se mantiene por una perpetua voluntad de superioridad de sus habitantes.

La abundancia de testimonios que sobre cada uno de estos elementos referidos a ciertas entidades de población vizcaínas poseemos, permiten sospechar que ellas constituyen verdaderas villas, porque incluso cuando, como en el caso de Rigoitia, parece faltar la compacidad del poblamiento, queda todavía en 1975 el orgullo de la condición de villa, como me proclama la propietaria del caserío «Uriunicoeche», reforzando su aseveración con la etimología del nombre de su propia vivienda, o queda el

¹⁹ Y. RENOARD, *Les villes d'Italie de la fin du X siècle au début du XIV siècle*, nueva edición por Philippe Braunstein. Paris, SEDES, 1969, p. 17.

²⁰ R. SABBATINO LOPEZ, «La città dell'Europa post-carolingia», en *I problemi comuni dell'Europa post-carolingia*, II Settimana de Spoleto (1954), 1955, p. 551.

resentimiento, ya convertido en sorna, de los de la Tierra Llana, en este caso la anteiglesia de Dima, con respecto a los de la villa de su merindad, Villaro²¹. Esto quiere decir que, naturalmente, de los elementos definidores de villa, los ejemplares vizcaínos han conservado, según los casos, más unos que otros. De todos ellos, el más universalmente mantenido es el de la conservación del documento que consigna la concesión de la carta-puebla y su remisión a un fuero que, en definitiva, al ordenar la vida de la población es el elemento decisivo en la constitución de las villas y el que explica los destinos de éstas. El resto de los datos —poblamiento compacto, división social del trabajo y ordenación del entorno rural—, característicos de un núcleo urbano medieval²², exigen un estudio más profundo antes de que podamos precisar la intensidad con que se han manifestado históricamente en el Señorío de Vizcaya. Por todo ello, parece lógico que empiece por recordar cuáles son esas poblaciones de las que poseemos un fuero que las privilegia, es decir, cuáles son las villas vizcaínas sobre las que voy a reflexionar en las páginas que siguen.

La facultad de constituir villazgos, que como recordará el infante don Juan al realizar, en 1376, los últimos aforamientos vizcaínos, dimana del poder señorial²³, se ejerció en Vizcaya en veintiuna ocasiones a lo largo de dos siglos, de fines del XII a fines del XIV. La primera de ellas pudo ser, hacia 1180, la de Durango, obra del rey Sancho VI de Navarra, fundador de Vitoria; aunque no hay comprobación documental del hecho, la labor repobladora de tal monarca y la localización de la villa han hecho suponer su temprana fundación, aunque más apropiado parece retrasarla a un siglo, hasta 1290, que es la fecha aproximada que, personalmente,

²¹ La experiencia del orgullo de la etxeoandre rigoitiana la viví en agosto de 1974, cuando visité la villa para estudiar sobre el terreno algunos aspectos de la misma: «¡Porque Rigoitia es una villa!», me repitió en la charla una y otra vez. Por lo que se refiere a la experiencia de los sentimientos dimaotarras con respecto a Villaro, es más prolongada y menos precisa su datación, aunque llega hasta hoy mismo, en que Yurre se ha impuesto como capital industrial y festiva del valle de Arratia, por supuesto, por encima de Villaro.

²² Naturalmente, muchas de estas funciones las han seguido cumpliendo las villas en época moderna y contemporánea, pero la historia más reciente demuestra que no siempre han de coincidir estatuto de villa y funciones urbanas: pensemos en Guerricaiz o Rigoitia, o, al revés, estatuto de anteiglesia de Tierra Llana y funciones rurales: pensemos en Baracaldo. Estos problemas exigen que el historiador se asome a las investigaciones de geografía urbana, lo que puede hacer simplemente de la mano de J. BEAUJEU-GARNIER Y G. CHABOT, *Tratado de geografía urbana*, Editorial Vicens Vives, Barcelona, 1970, o de J. H. JOHNSON, *Urban Geography. An introductory analysis*, Pergamon Pres. Londres, 1967.

²³ *Porque pertenesce a los que han de regir e govarnar algunas tierras, e mayormente a los reyes e a los otros grandes señores... acrescentar siempre sus señoríos... e esto se face faciendo e ordenando ciudades e villas cercadas...* en carta-puebla de Munguía de 1 de agosto de 1376. ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 281-285.

adopto²⁴. Con exactitud conocemos, en cambio, la fecha de otorgación de fuero a Valmaseda, que lo fue por el señor de Bortedo en 1199. Para las villas creadas en el siglo XIII, volvemos a conocer con exactitud sólo las fechas de Orduña, en 1229, y Lanestosa, en 1287, mientras que referencias documentales indirectas permiten situar las de Bermeo antes de 1236²⁵, Plencia, por los mismos años, aunque fuera de nuevo confirmada en 1299, como si la puebla inicial no hubiera tenido éxito²⁶, Ochandiano, entre 1236 y 1254²⁷, y Ermua, como Durango, poco después de 1290, si bien habrá que esperar a 1372 para poseer noticias seguras de la villa²⁸. Por fin, los núcleos aforados en el siglo XIV han conservado todos ellos testimonios que permiten fijar con certeza la fecha de su constitución en villas: Bilbao en 1300, Portugalete en 1322, Lequeitio tres años más tarde, su vecina Ondárroa dos después, Villaro en 1338, Marquina en 1355, Elorrio en 1356, Guernica y Guerricaiz en 1366, y, por fin, Miravalles, en 1375, y un año después, las tres últimas y simultáneas de Munguía, Larrabezúa y Rigoitia²⁹.

En resumen, en unos doscientos años aproximadamente, los dos mil kilómetros cuadrados del Señorío y Encartaciones ven nacer en ellos

²⁴ Sobre este punto, véanse los argumentos de ITURRIZA, ob. cit., II, 42-43, que retrasa hasta 1297 la fundación de Tavira de Durango y, en especial, E. J. DE LABAYRU Y GOICOECHEA, *Historia General del Señorío de Bizcaya*, 2.ª edic., facsímil, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao 1968, II, pp. 147-148, que atribuye, como destinatarios de unos «fueros de Durango de hacia 1180», no a la población de la villa, sino a los labradores de la merindad, sin excluir que fueran «hechura de alguno que los redactó en el siglo XIV, consignando lo que entonces se usase en el Duranguesado». En conclusión, me inclino a aceptar la fecha propuesta por ITURRIZA, aunque haya que esperar a 1372 para encontrarnos con la confirmación del fuero municipal, única fuente de conocimiento de su contenido. La publica el propio ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 218-224.

²⁵ La fecha sólo puede deducirse de la cronología de los otorgantes del fuero: don Lope Díaz con su mujer, doña Urraca, y sus hijos don Diego y don Alfonso, ya que no se conserva el documento original, sino su inclusión en la confirmación que hizo en 1285 el nieto del fundador. LABAYRU, ob. cit., II, p. 214. El texto en ITURRIZA, ob. cit. II, pp. 206-209.

²⁶ *Fago en Gaminiz nuevamente población e villa en el lugar do la obo fecha Lope Díaz mi abuelo, qual dicen el puerto de Plencia*, anuncia en 1299 don Diego López de Haro, confirmando la existencia de una puebla aforada hacía ya medio siglo al menos, dado que don Lope Díaz murió a fines de 1236. El texto en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 212-213.

²⁷ Don Diego López de Haro III, a quien se refiere la carta de confirmación de su hijo, fechada en 1304, ocupó el Señorío entre 1236 y 1254, años, por tanto, en que hemos de datar la fundación de Ochandiano.

²⁸ El 20 de enero de este año, el mismo día que lo hacía para Tavira de Durango, el infante don Juan confirmaba a sus vasallos de la villa de Ermua todos los privilegios, libertades, buenos usos y costumbres que hasta entonces tenían. Publica el texto, cuyo exordio coincide con el simultáneo de Durango, ITURRIZA, ob. cit. II, pp. 224-230, quien opina que la fecha de aforamiento de Ermua sería entre 1295 y 1310, y su autor, Diego López de Haro, fundador de Bilbao y, probablemente, de Durango.

²⁹ Para la localización de los textos de las cartas-puebla vizcaínas, véase lo dicho en la nota 14.

veintiún villas, lo que significa que, en esos dos siglos, el territorio vizcaíno ha sido escenario de una transformación en la que va implícita una reordenación jerarquizada. Por ello, una vez presentados los protagonistas del proceso debemos analizar cómo se ha operado éste en el capítulo que ahora nos interesa más directamente.

B) *El papel de las villas en la ordenación del poblamiento y población*

El tema plantea, de entrada, un problema interesante: en efecto, la aparición de las villas vizcaínas se produce —en dieciséis de los veintiún casos— a partir de una fecha, 1280, en que por comodidad, pero probablemente con exactitud, se fija el comienzo de la crisis bajomedieval, caracterizada en parte por la contracción demográfica. La creación, por ello, de las tres cuartas partes de las villas del Señorío en esos momentos, es decir, a lo largo del siglo XIV, ¿no habrá que interpretarla como un proceso de fijación de población en determinados puntos más que como resultado del aumento de la misma?³⁰. En cualquier caso, la verificación de las dos posibles hipótesis exige una doble confrontación que permita conocer las relaciones, por un lado, entre villas y demografía y, por otro, entre villas y urbanismo.

a) La aparición de las villas en relación con la coyuntura demográfica general vamos a intentar deducirla de los textos de las propias cartas puebla que, al respecto, nos proporcionan los siguientes datos: destinatarios de los privilegios de aforamiento local, que pueden serlo vecinos, como en Valmaseda; concejos, como en Orduña o Lequeitio, o, simplemente, pobladores en general, como en la mayoría de las restantes villas; pobladores convocados a la nueva fundación: de Francia y España, como en Valmaseda y Lanestosa; hijosdalgo y labradores, como en Miravalles y Munguía, o hijosdalgo solamente, como en Marquina, o todos los que quieran, como en Guernica y Guerricaiz; beneficios atribuidos, entre ellos, con indudables motivaciones de índole demográfica, los mortuorios, como en Guernica y Munguía, o la exención de mortuoria, como en Valmaseda y Bermeo. Los resultados de esta primera indagación se plasman en el presente cuadro:

³⁰ El proceso no es exclusivo del mundo vascongado, sino característico, al menos, del área septentrional de la Corona de Castilla. Lo ha vuelto a poner de relieve en su intento de síntesis aproximativa al problema, J. I. RUIZ DE LA PEÑA, «Repoblaciones urbanas tardías en las tierras del norte del Duero (siglos XII-XIV)», en *Actas del I Coloquio internacional del Instituto de Historia del Derecho*, (Granada, junio de 1973), Granada, 1975, pp. 71-116, en especial, pp. 89-98.

Las villas vizcainas medievales
Elementos de contenido demográfico incluidos en sus cartas puebla

Villa	Fecha	Destinatarios de los privilegios Gentes de España, Francia y cualquier nación	Pobladores convocados Gentes de España, Francia y cualquier nación Los que la habiten o quien con ellos se casen	Mortuorios Exención de mortuoria	¿Nueva puebla?	Observaciones
VALMASEDA	1199	Gentes de España, Francia y cualquier nación	Gentes de España, Francia y cualquier nación	Exención de mortuoria	No	
ORDUÑA	1229	Concejo	Los que la habiten o quien con ellos se casen		No	
BERMEO	1236?	Pobladores		Exención		
PLENCIA	1236?-1299	Pobladores			Sí No	Incorpora labradores término
OCHANDIANO	1254?-1304	Vasallos			No	
LANESTOSA	1287	Pobladores	Gentes de España, Francia y cualquier nación	Exención	No?	
DURANGO	1290?-1372	Vasallos/ Pobladores		Exención	No	
ERAMUA	1290?-1372	Vasallos/ Pobladores			No	Incorpora labradores término
BILBAO	1300	Pobladores			Sí	
PORTUGALETE	1322	Pobladores			Sí	
LEQUEITIO	1325	Concejo			No	
ONDARROA	1327				Sí?	Incorpora sólo labradores concretos
VILLARO	1338	Pobladores			Sí	Incorpora labradores manteniendo su estatuto
MARQUINA	1355	Fijosdalgo/ Pobladores	Fijosdalgo	Concede diez solares yermos	Sí	Ordena la construcción de la cerca
ELORRIO	1356		Fijosdalgo/ restringe labradores		Sí	Construcción de cerca. Exención de pedido
GUERNICA	1366	Pobladores		Concede un mortuorio y diez solares	Sí	Exención de pedido
GUERRICAIZ	1366	Pobladores	Fijosdalgo/ labradores	Diez mortuorios Ocho labradores	Sí	Construcción de cerca. Exención de pedido
MIRAVALLLES	1375	Fijosdalgo/ labradores	Idem de Ugao y Ceberiano		Sí	Construcción de cerca. Exención de pedido
MUNGUÍA	1376	Labradores		Concede todos los mortuorios	Sí	Construcción de cerca. Exención de pedido
LARRABEZUIA	1376	Labradores		Concede todos los mortuorios		Construcción de cerca. Exención de pedido
RIGOTIA	1376	Labradores		Concede todos los mortuorios		Construcción de cerca. Exención de pedido

De él parece deducirse, en síntesis, que la creación de villas vizcaínas ofrece, desde el punto de vista de la ordenación de la población, dos etapas bastante características, cuyo hito de separación sería la fundación de Villaro en 1338 o, para ser más exactos, los años que median entre la de Ondárroa, en 1327, y la de la villa arratiana³¹. A la primera etapa, aproximadamente, por tanto, de 1190 a 1330, corresponde la creación de doce villas —los cinco puertos marítimos del Señorío y Bilbao, más los seis núcleos situados en las fronteras camineras de Vizcaya—; son villas que, salvo el caso de Portugaleta y quizá Lanestosa, vienen a privilegiar a poblaciones ya existentes, aunque alguna, como Bilbao y Plencia, parezcan refundirse según el texto de la carta-puebla³²; son núcleos a los que se convoca con generosidad a los presuntos pobladores, incluyendo a los labradores del Señor³³ y en los que la impresión dominante es de una estructura social abierta y consensual.

A partir de 1330, la imagen cambia por completo: son nueve las villas creadas, todas en el interior del Señorío; de ellas, sólo Guernica, que lo es en 1366, ofrece una carta-puebla que recuerda a las de la primera etapa; quizá su condición de puerto en la ría contribuya a ello³⁴; las ocho restantes evidencian, en cambio, sintomáticas variaciones respecto al período anterior. En primer lugar, en seis de los ocho casos, se alude expresamente a terrenos despoblados, los mortuorios, que se atribuyen a los nuevos pobladores de las respectivas villas con ánimo de que los ocupen³⁵. En segundo lugar, en todos los casos, se trata de creaciones de nueva planta,

³¹ MONREAL, ob. cit., pp. 71 y 81, ha señalado el cambio que se opera en la política de adscripción, por parte de los Señores de labradores a las villas creadas a partir de la aparición de Villaro, en 1338. El argumento, que él, tal vez por ser otro su objetivo, no ha consolidado es que el cambio es mucho más profundo y afecta, como trato de evidenciar en el presente trabajo, al conjunto de elementos definidores de la condición de villa.

³² En 1299, don Diego López de Haro decía: *Fago en Gaminiz nuevamente población e villa en el lugar do la obo fecha Lope Díaz, mi abuelo, qual dicen el puerto de Plencia*. Carta-puebla de Plencia en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 212-213. El mismo Señor, ocho meses después, en junio de 1300, dirá: *fago en Bilbao de parte de Begoña nuevamente población e villa que le dicen el puerto de Bilbao*. Carta-puebla de Bilbao, Ibi., pp. 230-232.

³³ Tales son los casos de Plencia y Bilbao, en que el Señor otorga a los pobladores de las villas: *...háyades por buestros vecinos los míos labradores que yo he dentro de estos términos sobredichos, a buestra vecindad, francos e libres e quitos, ansí como bos lo sodes...*, ITURRIZA, ob. y pp. cit.

³⁴ Su exordio recuerda a la de Bilbao: *...fago en Guernica de parte de Luno población e villa que le dicen el puerto de Guernica...*, dice don Tello en 1366. Texto en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 259-263.

³⁵ Como ejemplo, el que ofrece el texto de la carta-puebla de Munguía en que, en 1376, el infante don Juan dice: *...por facer vien e merced a los vecinos e moradores de la dicha villa de Monguía, fágoles merced e donación de todos los mortuorios que a mí pertenecen agora dentro de los dichos términos... e mando que los partan entre sí los vecinos e moradores de la dicha villa que a ella venieren a morar agora...* en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 281-285.

obligatoriamente cercadas³⁶, en las que se aspira a fijar una población, normalmente de los alrededores³⁷, amenazada por algún peligro concreto: los bandidos guipuzcoanos en los casos de Elorrio y Marquina³⁸, los fijosdalgo de las merindades de Uribe y Busturia en los de Rigoitia, Munguía y Larrabezúa³⁹. En tercer lugar, el Señor de Vizcaya no atribuye, con la misma generosidad de antaño, sus labradores a las nuevas villas, sino que restringe su avecindamiento —como sucede en Ondárroa⁴⁰—, o les obliga a mantener, aun dentro de la villa, su antiguo estatuto jurídico, como hace con los que autoriza a poblar Villaro⁴¹, o simplemente prohíbe, como es el caso en las fundaciones de Marquina y Elorrio, que acudan a habitar en la

³⁶ En las cartas-puebla se designan los encargados de diseñar el perímetro de la cerca, se precisa el plazo a partir del cual deben construirla o, incluso, acabarla, como en el caso de Elorrio, en que los pobladores, so pena de multa de 600 maravedís, disponen sólo de nueve meses para hacerla de palenque. El motivo de la creación de esta villa, la amenaza de los malhechores guipuzcoanos, pudo ser causa de tanta urgencia. Por su parte, los núcleos fundados en la primera etapa se rodean igualmente de muralla en estos años centrales del siglo XIV: así, se menciona la cerca de Bermeo en 1357 en el documento fundacional del convento de franciscanos de aquella villa (publica el texto ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 210-212), y las de Durango y Ermua en el de confirmación genérica de sus privilegios y relación expresa de sus fueros municipales en 1372 (en pp. ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 218-230).

³⁷ Así sucede en los casos de Elorrio, Guerricaiz, Munguía, Larrabezúa, Rigoitia o Miravalles: *...tengo por vien e es la mi merced que la dicha villa se pueble e cerque en el dicho lugar do dicen agora Ugao, e que de aquí adelante haya nombre Villanueva de Miraballes; e mando e tengo por vien que todos los que hi agora moran e tienen moradas en las dichas comarcas de Ceberiano e Ugao que pueblen e vengan a morar todos a la dicha Villanueva de Miravalles...*, dice el infante don Juan en 1375, en el documento fundacional de dicha villa. Publica el texto: ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 275-280.

³⁸ Tales bandidos, según especifica la carta-puebla de Marquina en 1355, son fijosdalgo y otros hombres de la tierra de Guipúzcoa que hacían *muchos robos e furtos e fuerzas e muchos males e daños en los basallos e en la tierra de Vizcaya...*, (ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 253-256). Como se ve, la crisis empujaba a los pequeños hidalgos rurales, probablemente segundones de los Parientes Mayores, al bandidaje: véase sobre esta interpretación mi estudio acerca de «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV», ob. cit.

³⁹ Véase las respectivas cartas-puebla en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 281-286. En ellas, además, se nos describe sucintamente el poblamiento vizcaíno y los peligros que encierra en época de inseguridad: *...porque especialmente en el mi Señorío de Vizcaya hay muchas tierras que no son vien pobladas e están las casas apartadas unas de otras, lo cual es aina ocasión porque los fijosdalgo e otros poderosos e otros algunos lacayos e otros homes malfechores se atreben a tomar e robar lo que fallan en las moradas que están ansí apartadas las unas de las otras...*, dice en ellas el infante don Juan, Señor de Vizcaya.

⁴⁰ En la fundación de la villa, en 1327, doña María sólo atribuye a Ondárroa, para que sean vecinos de ella, sus labradores de Amallo; en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 247-251.

⁴¹ Al crear la villa en 1338, don Juan Núñez y doña María mandan *...que sean francos e libres todos los pobladores que ahora moran e venieren a morar de aquí adelante, salvo los nuestros labradores que nos tenemos por vien que vengan hi a probar...*, en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 251-253.

nueva villa⁴². Habrá que esperar a la fundación de Miravalles, en 1375, y, sobre todo, a las de Munguía, Rigoitia y Larrabezúa, un año después, para que el Señor se decida a cambiar de nuevo su actitud, pero siendo tan drástico este cambio⁴³, deberemos pensar que obedece a poderosos motivos de orden social. Finalmente, como estímulo a los pobladores, señal de que escaseaban, de estas nuevas pueblas de la segunda etapa, el Señor acuerda para ellos exención expresa de tributos durante un período que oscila entre cinco y doce años⁴⁴.

En resumen, debilitamiento demográfico y expresos conflictos sociales caracterizan a esta etapa de creación de las villas vizcaínas entre 1330 y 1375, en que la principal preocupación es agrupar una población diseminada, probablemente más en pequeños núcleos que en caseríos⁴⁵, a fin de defenderla. En definitiva, ha quedado atrás el tiempo en que la aparición de villas fue síntoma, entre otros, de un aumento de población, aproximadamente hasta 1330, para ser sustituido por una etapa en que tales núcleos sólo se fundan para fijarla, es decir, para redistribuirla en el espacio. En ambos casos, aunque más en este segundo, las villas, por motivos diferentes, aparecen, por tanto, como ordenadoras de una población vizcaína, cuyos efectivos —según se desprende de los indicios que las

⁴² Esta prohibición es terminante en el caso de la fundación de Marquina: *...que non entren a poblar nin a morar en la dicha villa algunos de los mis labradores de tierra de Vizcaya que ahora son míos pecheros, nin ninguno de ellos, porque yo non pierda los pechos e pedidos e derechos que ellos han de dar...*, dice textualmente don Tello en 1355, explicando con claridad los motivos de su decisión. En el caso de Elorrio, fundada al año siguiente, el mismo Señor limita el vecindamiento de labradores en la villa a *...los labradores de la nuestra tierra de Axcoena, que es Lenizgarai e del nuestro monesterio de Echebarria e non de parte alguna; ...e si otros labradores hi quisieren venir a morar, que sean de otro señorío e non de los nuestros pecheros...*, en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 253-258.

⁴³ En efecto, el infante don Juan dirá en 1376, con ocasión de la creación de esas tres últimas villas, *...que todos los labradores de las merindades de Oribe, e de Busturia e de Marquina que están fuera de los términos que yo do a estas dichas villas, que entren vecinos en algunas de estas dichas villas que yo mando poblar e en otra qualquiera villa del mi Señorío de Vizcaya do ellos más se pagaren...*; en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 281-285. Para MONREAL, ob. cit., p.70, el variable comportamiento del Señor en su política de adscripción de sus labradores a los nuevos núcleos aforados habría que atribuirlo no sólo a cambiantes condiciones económicas y sociales del período fundacional, a las que en este trabajo me refiero casi con exclusividad, sino a la cuantía desigual del patrimonio señorial en las distintas zonas de Vizcaya. Aunque esta segunda hipótesis pueda ser tan verosímil como la primera, nuestros conocimientos actuales no permiten confirmarla ni invalidarla.

⁴⁴ Siete años en el caso de Villaro; doce en el de Marquina; seis a los fijosdalgo y uno a los labradores en Elorrio; ocho a los pobladores de Guernica y Guerricaiz; cinco a los de Miravalles y durante seis años a quienes acudieran a poblar Munguía, Larrabezúa y Rigoitia.

⁴⁵ J. CARO BAROJA, *Los vascos*, 2.^a edic. Minotauro. Madrid, 1958, p. 104. Véase también sobre este tema, en general, J. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Organización del espacio y economía rural en la España atlántica*, Siglo XXI. Madrid, 1975.

cartas-puebla proporcionan— comienzan a estabilizarse, e incluso a mermar a partir del segundo cuarto del siglo XIV y sobre cuya distribución y evolución insistiremos más adelante.

b) La función de la villa como fórmula de ordenación del poblamiento vizcaíno parece deducirse, igualmente, de la lectura atenta de sus privilegios fundacionales, a la que, en este caso, debemos añadir los elementos arqueológicos y descriptivos de que disponemos⁴⁶. Los tres conjuntos de datos nos ilustran sobre una sola realidad: la de que, ya sea por aumento, ya por fijación de la existente en determinados puntos, a lo largo de los siglos XIII y XIV se opera en el Señorío de Vizcaya un trasvase de población rural a unos nuevos núcleos, las villas, que como característica física más acusada presentan la de su compacidad frente a la diseminación típica del poblamiento rural vizcaíno. Es muy probable que esta diseminación no haya llegado en época medieval con tanta frecuencia como después, a la extrema dispersión poblacional que constituye el caserío⁴⁷, y que se haya limitado a esa forma, todavía plasmada en las áreas más rurales del Señorío, de los pequeños barrios de las diferentes anteiglesias, pero, aunque sólo fuera así, es evidente que rasgos ostensibles diferencian villas y anteiglesias como formas de poblamiento. El propio infante don Juan los señala, en 1376, en los documentos fundacionales de Munguía, Larrabezúa y Rigoitia, al distinguir entre la Tierra llana constituida por tierras que *no son vien pobladas e están las casas apartadas unas de otras...*, y las villas, donde los vasallos se hallan *poblados, ayuntados en uno..., cercados..., guardados, defendidos, amparados...*⁴⁸. Corresponde, por ello, ahora pasar revista sucesiva a la localización y emplazamiento de las villas y a la forma física que históricamente han adoptado.

Como hicimos antes, plasmaremos primero en un cuadro las referencias a ambos tipos de cuestiones y trataremos luego de deducir las consecuencias.

Del cuadro cabe deducir, lícitamente, que el proceso de fundación de villas vizcaínas conoce, a los efectos ahora perseguidos, tres etapas: en la primera, desde la fundación de Valmaseda, en 1199, a la de Lanestosa, en 1287, el objetivo prioritario parece ser el establecimiento de núcleos que garanticen el tráfico de mercancías entre la meseta y el litoral vizcaíno, de lo que, sobre todo, se beneficiará Bermeo. Es el período de fortalecimiento de las pueblas cantábricas, tanto las santanderinas —fuero de Castro Urdiales en 1163; de Laredo, en 1200— como las guipuzcoanas:

⁴⁶ Recuérdense al respecto las referencias recogidas en la nota 13.

⁴⁷ Véase nota 45.

⁴⁸ Textos en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 281-286, y LABAYRU, ob. cit., II, pp. 845-848.

Las villas vizcainas medievales
Elementos de morfología urbana incluidos en sus cartas-puebla

Villa	Fecha	Localización	Emplazamiento	Iglesia	Elementos urbanos		Observaciones
					Calles	Cercas	
VALMASEDA	1199	Camino/ En caso de juicio, límites: Medina, Laredo, Orduña; más allá no vayan	Llano, al lado del río	Sí (San Severiano)			
ORDUÑA	1229	Camino / Fuero de Vitoria	Llano				
BERMEO	1236?	Puerto / En caso de juicio, límites: Vitoria, Orduña	Cuesta				
OCHANDIANO	1254?: 1304	Camino	Llano				
LANESTOSA	1287	Camino	Llano, al lado del río			Sí	
DURANGO	1290?:1372	Camino	Llano, al lado del río		Sí	Sí	
ERMUA	1290?:1372	Camino/ Deben utilizarlo quienes vayan de Elbar, Marquina, Deva y Motrico para Durango y Bilbao	Llano. Al pie de un monte en vaguada	Sí (Santiago)	Sí	Sí	
PLENCIA	1236?:1299	Puerto	Cuesta				
BILBAO	1300	Puerto / Camino a Bermeo	Llano, al lado de la ría	Sí (Santiago)			
PORTUGALETE	1322	Puerto / En caso de juicio, límites: Vitoria Orduña/ Caminos a Orduña, Arceniega, Valmaseda, Castro, Bilbao, Bermeo y Plencia	Cuesta	No (Santa María)			
LEQUEITIO	1325	Puerto / En caso de juicio, límites: Vitoria Orduña	Cuesta	Sí (Santa María)	Plaza	Sí (de la iglesia)	
ONDARROA	1327	Puerto / En caso de juicio, límites: Vitoria Orduña	Cuesta	Sí?			
VILLARO	1338	Camino/ Deben utilizarlo los no vizcainos que vayan de Bermeo y Bilbao a Vitoria	Llano, al lado del río	No			
MARQUINA	1355		Llano	La de Jemén		Sí	
ELORRIO	1356		Llano	Sí		Sí (con plazo de construcción)	
GUERNICA	1366	Puerto / Camino obligado para los que vayan de Durango a Bermeo	Llano				
GUERRICAZ	1366	Camino; deben utilizarlo las resacas que van de Durango a Lequeitio	Relano al pie de cuesta	No (Santa María)			
MIRAVALLS	1375	Camino; de carros entre Bilbao y Areta	Llano, al lado del río			Sí	Los nuevos pobladores compren solares a precios convenientes
MUNGUÍA	1376		Llano, al lado del río			Sí	
LARRABEZUA	1376		Llano, al lado del río			Sí	
RIGOTIA	1376		Cuesta tendida			Sí	

San Sebastián, Fuenterrabía, Guetaria, Motrico⁴⁹. En consecuencia, y a tono con ello, en Vizcaya se convierten en villas Valmaseda, Orduña y Ochandiano, es decir, los tres principales puntos de entrada al Señorío.

En la segunda etapa, entre la refundación de Plencia en 1299 y la creación de Villaro en 1338, las villas aparecen localizadas preferentemente en los puertos: Bilbao, Portugalete, Lequeitio, Ondárroa y, en razón de la necesaria reordenación del tráfico hacia ellos, se fundan probablemente entre 1290 y 1300, Durango y Ermua y, finalmente, la propia Villaro. Como se ve, una vez garantizada la relación con la meseta se tiende a reforzar la existente entre Vizcaya y Guipúzcoa, al tiempo que se diversifican los itinerarios comerciales de los puertos de montaña a los del litoral; en este sentido, el papel de Durango, en la encrucijada de caminos hacia Guernica, Lequeitio y Ondárroa, será fundamental. Cabría interpretar, por todo ello, que la localización de las villas creadas en esta etapa viene aconsejada, por un lado, por la organización de la exportación lanera en gran escala, de resultados de la constitución de la Mesta en 1273, que estimula el desarrollo de los puertos de embarque hacia Flandes, pero, por otro, también por el incremento de la producción de hierro, del que son síntomas indirectos las menciones, cada vez más frecuentes, a herrerías en los términos concedidos a las nuevas pueblas⁵⁰. Ambos factores explicarían la situación, caminera o portuaria, de todas las villas creadas en Vizcaya antes de 1340.

Por fin, en la tercera etapa, entre la creación de Marquina, cuya carta puebla es la más cargada de agobiantes referencias indirectas a la crisis demográfica⁵¹, y la de las tres últimas villas del Señorío en 1376,

⁴⁹ El 10 de marzo de 1163 se otorga a Castro Urdiales un privilegio por el que se le concede el Fuero de Logroño. M. DE LOS HEROS, *Historia de Valmaseda*, Imp. de Echeuren y Zulaica. Bilbao, 1926, II, p. 39. En 1200, Alfonso VIII da al concejo de Laredo —prueba de que el núcleo existía con anterioridad, como consta incluso en el texto de la carta-puebla de Valmaseda del año anterior— el Fuero de Castro Urdiales; lo publica J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1960, III, pp. 212-213. Sobre las villas guipuzcoanas, véase las aportaciones a este mismo Simposio de J. L. BANÚS Y AGUIRRE y B. ARÍZAGA BOLUMBURU.

⁵⁰ A partir de 1322, en efecto, las cartas-puebla dan entrada progresiva en sus textos a referencias a esta actividad ferrona. Podemos verlas en las de Portugalete de esa fecha, Guernica y Guerricaiz, de 1366; en las confirmaciones de las de Durango y Ermua de 1372, y en las de Miravalles de 1375 y Munguía y Rigoitia de 1376.

⁵¹ Por un lado, don Tello, fundador de la villa en 1355, no permite que acudan a morar en ella sus labradores de Vizcaya, *...porque yo non pierda los pechos e pedidos e derechos que ellos han de dar...*; por otra, otorga a los fijosdalgo pobladores *...diez solares que oy están hiermos...*; y, por último, concede términos a la nueva puebla, lo que es habitual en estas fundaciones, pero —lo que ya no lo es tanto— lo justifica: *...porque los que morásedes en la dicha villa non podriedes hi facer vida sin término en que pasciesen e bebiesen las aguas los buestros ganados, e por esto poderse hiermar la dicha villa...* en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 253-256. Como se ve, está presente la obsesión del peligro de la despobla-

la localización de los nuevos núcleos, salvo el de Guernica, lo marcan las necesidades de defensa, y pese a que, eventualmente, pueden estar situadas en alguna vía de comunicación, lo que determina su emplazamiento es la necesidad de procurar un adecuado amparo a los habitantes del territorio. A tono con estas preocupaciones, las cartas pueblas renuncian a hablar de caminos o de tráfico para limitarse a estimular la concentración y defensa de la población; pero, para ese momento, quizá por la incidencia de la crisis en el Señorío, como en otras áreas peninsulares⁵², el amurallamiento se convierte en una preocupación de los concejos de las villas —conocemos los casos de Bermeo, Durango y Ermua⁵³— y de ahí en una constante de la morfología urbana.

c) El urbanismo de las villas vizcaínas medievales no presenta, para su estudio, mayores dificultades que las que caracterizan empresas semejantes en la mayor parte de las ciudades de Europa occidental⁵⁴, y quizá la juventud de los núcleos urbanos del Señorío facilite incluso la tarea. De todas formas, conviene aclarar de entrada que si la localización de las villas y, en cierta manera, las motivaciones que en cada caso la estimulan pueden rastrearse en sus cartas-puebla, éstas, en cambio, no dicen nada

ción: tal vez la peste negra de 1348, de cuya incidencia en el Señorío no poseemos ningún dato directo, afectó a la población vizcaína lo suficiente como para que el Señor, en la primera fundación de villa después de la misma, mostrara tan insistente preocupación poblacionista.

⁵² Por no multiplicar los ejemplos, citaré sólo dos: el de Barcelona, cuyas nuevas murallas se construyen por orden del rey Pedro IV el Ceremonioso a partir de 1359: P. VILAR, «El declive catalán de la baja Edad Media. Hipótesis sobre su cronología», artículo recogido en el vol. sobre *Crecimiento y desarrollo. Economía e historia. Reflexiones sobre el caso español*, Ariel, Barcelona, 1964, p. 343. El segundo ejemplo, más cercano a Vizcaya y más ostensible hoy, es el de Santo Domingo de la Calzada. Esta villa riojana, ciudad desde 1334, edificó sus murallas en el reinado de Pedro I de Castilla, es decir, en los mismos años en que lo hacía Barcelona. A. C. GOVANTES, *Diccionario Geográfico-Histórico de España*. Sección II. Comprende la Rioja o toda la provincia de Logroño y algunos pueblos de la de Burgos. Real Academia de la Historia. Madrid, 1846, p.178. El significado de la cerca o muralla urbana no es, por supuesto, idéntico en todos los casos: su función de defensa es, muchas veces, secundaria respecto a la principal, que suele ser marcar físicamente de modo terminante la distinción, sobre todo, jurídica entre villa y Tierra Llana.

⁵³ La villa de Bermeo se hallaba circuida de buen muro de piedra, con siete puertas; para su construcción, Alfonso XI dispuso en 1334 que la prebostad de la villa diese al concejo 2.000 maravedís anuales durante cinco años. En 1353, para que se concluyera la obra de dicho muro, el conde don Tello donó la piedra que tenía el alcázar viejo de los Señores de Vizcaya. ITURRIZA, ob. cit., II, p. 26. En los casos de Durango y Ermua, como consta en la confirmación de sus privilegios en 1372, parte de las multas se destinan *para la obra del muro de la dicha villa*; en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 218-230. Esta misma preocupación por rodear el núcleo con una cerca la observamos en Lequeitio, Miravalles, Munguía, etc. En todos los casos, por tanto, desde 1325 en adelante.

⁵⁴ P. LAVEDAN y J. HUGUENEY, *L'urbanisme au Moyen Age*. Génève, Droz, 1974, han elaborado la más reciente síntesis sobre el tema con abundantísima información, en especial sobre las ciudades francesas.

del emplazamiento de los nuevos núcleos y restringen al mínimo las anotaciones urbanísticas; uno y otras deberemos deducirlos del análisis sobre el terreno y de viejas ilustraciones⁵⁵.

Por lo que respecta al emplazamiento de las villas, aparecen como características generales las siguientes: en primer lugar, ninguna de ellas está situada en una posición topográficamente dominante respecto a su entorno, es decir, ninguna ha surgido como resultado de una acrópolis, como pueden ser los casos cercanos de Vitoria y, sobre todo, Frías; de las vizcaínas, la que más destaca de su alrededor, que es Rigoitia, no pasa de estar emplazada en una colina poco elevada y de suave pendiente que sólo por uno de los lados presenta una caída ligeramente más pronunciada. De hecho, únicamente los puertos como Bermeo, Ondárroa o Plencia, y en menor medida Portugalete, parecen ocupar una posición relativamente dominante, pero ello se debe tanto a los condicionamientos topográficos implícitos en su calidad de puertos como a las variaciones históricas de su más inmediato entorno, en concreto, la creación, gracias en parte al aluvionamiento de los ríos, en cuyas orillas se levantan, de espacios llanos al pie de sus primitivos emplazamientos⁵⁶. Segunda característica general de las villas: ninguna presenta síntomas de constituir una aglomeración añadida a un elemento previo que, por definición, no fuera urbano, por ejemplo, un monasterio o un castillo, como sucede en los próximos de Oña o Haro, ni tampoco de haber surgido como espontánea acumulación en torno a un punto de dedicación industrial, como la alavesa Salinas de Añana⁵⁷. Si en el caso de las villas vizcaínas, esta espontaneidad se dio

⁵⁵ Para conseguirlo, he visitado detenidamente cada uno de los veintinueve núcleos vizcaínos objeto del presente estudio y he recurrido a las informaciones gráficas pretéritas. Por lo demás, véase lo dicho en las notas 12 y 13.

⁵⁶ Este es el caso de Bermeo, que ha ganado al mar el espacio que ahora ocupan los jardines de San Francisco; más claro todavía es el de Plencia, que, como decía DELMAS, *ob. cit.*, pp. 71-72, en 1864 era un pueblo puramente agrícola: «Esto es debido a los bancos que se forman en el desagüe del río, los cuales cerrando su desembocadura así que la mar comienza a agitarse, no permiten el paso a embarcación alguna, sin gravísimo riesgo de que zozobre... Desde entonces (1780), quedó reducida a la nada la matrícula de buques de Plencia, y como la mar se iba retirando de su costa, como de las demás del litoral cantábrico...». Hoy sólo el nombre de Plaza del Astillero, asentada precisamente sobre los sedimentos arrastrados por la ría de Butrón, recuerda a los plencianos el lugar donde antaño se construían los navíos de la villa.

⁵⁷ Consta, en efecto, que la explotación de la sal de Añana se realizaba, por lo menos, desde el siglo X, como atestiguan los documentos de los monasterios de San Pedro de Cardena y San Millán de la Cogolla, que tenían allí numerosas eras salineras. En cambio, la constitución en villa no se operó hasta tiempos de Alfonso I el Batallador; así lo proclama el fuero concedido por Alfonso VII en 1140, confirmando el anterior otorgado por el monarca aragonés. MARTÍNEZ DÍEZ, *ob. cit.*, I, p. 141. Es interesante, además, resaltar en el caso de Salinas de Añana cómo la historia anterior y la topografía del terreno han contribuido a formar una villa de plano completamente irregular, casi caótico, y cómo el fuero deja en gran parte a salvo los derechos señoriales de los monasterios de San Millán,

alguna vez —quizá en algún puerto marítimo y en las villas de tránsito, Valmaseda, Orduña, Ochandiano—, lo que no es en absoluto improbable, el reacondicionamiento que, con posterioridad, debió operarse encubrió tales presuntas manifestaciones de espontaneidad urbanística, siendo el resultado la imagen actual de que, por su emplazamiento, las vizcaínas parecen villas surgidas por expreso deseo de una voluntad creadora⁵⁸.

Si de las características generales de su emplazamiento pasamos al análisis de las particulares, nos encontramos, en el caso vizcaíno, con los tres tipos siguientes: 1.º) villas creadas en un espigón o, al menos, en un cerro o escarpe, nunca, desde luego, aislado, que se alza sobre el mar o la desembocadura de un río y cuya culminación, ocupada en ocasiones por la iglesia, se halla unos veinte o treinta metros por encima del nivel de las aguas; los ejemplos más significativos son, respectivamente, Bermeo y Plencia⁵⁹; 2.º) villas emplazadas al pie de un monte de suave pendiente, en la parte más baja del perfil, independientemente de que el trazado de sus calles sea perpendicular, como en Rigoitia, o paralelo, como en Guerricaiz, a las curvas de nivel⁶⁰; y 3.º) villas establecidas en llano, o, mejor dicho, villas cuya morfología excluye la pendiente por hallarse prácticamente a un mismo nivel sus distintas calles; constituye el grupo más numeroso, por lo que, dentro de las catorce que lo integran, debemos distinguir: núcleos asentados en vega asomada a una ría,

San Salvador de Oña y Santo Domingo de Silos, índice inequívoco de la fortaleza de los mismos en la zona. En los dos aspectos, por tanto, del urbanismo y la condición jurídica de los pobladores no observamos esa tónica de partir de la nada que caracteriza, en cambio, a la mayoría de las villas vizcaínas.

⁵⁸ Naturalmente, nuestra aproximación al conocimiento del plano de las villas vizcaínas en época medieval se realiza a través del que hoy, o, mejor, hace unos años —cuando todavía no se había producido el rapidísimo proceso de urbanización que ha caracterizado su desarrollo en los últimos cuatro lustros— poseía cada una de ellas. En la totalidad de los casos en que ha sido posible una verificación, ha podido comprobarse, a través de los nombres de las calles, descripciones parciales y referencias indirectas, la exactitud de tal aproximación, única posible, además, sin recurrir a una arqueología urbana, cuyas dificultades de puesta en práctica no hace falta subrayar.

⁵⁹ En ambos casos, una iglesia ocupó esa culminación: en el caso bermeano, Santa María de la Atalaya, construida sobre una ermita a partir de 1310, lo que hacía de ella la segunda parroquia de la villa, después de la juradera de Santa Eufemia, situada al lado del puerto. En Plencia, la parroquia de Santa María dominaba el caserío de la villa y servía de punto de referencia a los barcos. Ondárroa y Portugaleta ocupan emplazamientos en cierta manera similares, aunque, en el caso ondarrés, los muros de la iglesia de Santa María, emplazada en el extremo del espigón, se yerguen justamente sobre las aguas del río Artibay, que en su desembocadura servía de fondeadero.

⁶⁰ Lequeitio, en concreto su barrio antiguo próximo a la iglesia de Santa María, ofrece un emplazamiento semejante: en la parte más baja de un cerro que culmina en los cien metros. Por esta imposición topográfica, las calles tienden a disponerse en sentido paralelo a aquél.

como Bilbao⁶¹; núcleos situados entre un río y un monte cuando ambos accidentes geográficos son condicionantes del desarrollo urbano, como sucede en Valmaseda y Villaro⁶²; núcleos emplazados entre dos montes, que, como en el caso anterior, sólo dejan en medio un estrecho paso, tal es el ejemplo de Ermua⁶³; y, finalmente, villas creadas en un llano abierto, en que los determinantes de su plano no fueron nunca las limitaciones de carácter topográfico, sino las funciones iniciales, la importancia demográfica o el desarrollo posterior del núcleo correspondiente. Tal sucede en los ejemplos significativos de Durango, de plano compacto, y Ochandiano, de plano itinerante⁶⁴.

La localización y el emplazamiento de las villas vizcaínas son, en razón directa de las funciones inicialmente previstas para ellas y de los condicionamientos topográficos de las mismas, factores de su peculiar morfología urbana⁶⁵. Este es, por otro lado, el síntoma y el resultado más aparentes del

⁶¹ El caso de Guernica es semejante; sin embargo, las posibilidades de navegación en ambas rías han sido, históricamente, diferentes: recordemos que desde el siglo XV los guerniqueses se quejan del encenagamiento de la suya y hacen proyectos para no perder el acceso al mar: T. GONZÁLEZ, *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*. Madrid, Imprenta Real, t. II, año 1829, pp. 443-445, recoge la disposición que en 1494 ordena hacer un informe sobre la conveniencia y costos de construcción de un canal entre Guernica y Bermeo. Tal vez estas circunstancias explican que mientras el caserío de la villa de Bilbao se orienta de modo que la ría constituya uno de los puntos de apoyo de las calles, por tanto, uno de los puntos focales del núcleo, en Guernica no sucede nada semejante, empalmándose por un solo camino el conjunto de la villa con la ría.

⁶² Lanestosa, que conserva abundantes solares despoblados rígidamente alineados en sus tres calles, emplazadas entre el río Calera y los primeros desniveles del monte inmediato, es un ejemplo semejante, lo mismo que Miravalles, aunque en ambos casos los condicionamientos topográficos no son tan estrictos como en Valmaseda y Villaro.

⁶³ Para ser exactos, Ermua se asienta en la confluencia de dos reducidas vaguadas creadas por dos riachuelos que acabarán en el río Ego. El espacio adopta una forma aproximadamente triangular, dentro de la cual la villa se emplaza en uno de los lados, cortado bastante abruptamente por el monte inmediato. Dentro de este grupo de núcleos, que apenas presentan pendiente en su perfil, Ermua es, desde luego, el que ha contado con menor espacio llano, y, quizá por ello, el que históricamente ha experimentado menor desarrollo urbanístico.

⁶⁴ En el mismo grupo se incluyen: Marquina, Elorrio, Munguía y Larrabezúa, villas todas ellas creadas en la segunda mitad del siglo XIV con el decidido propósito de fijar y amparar la población; de este modo se aspira a establecer en el valle a la de los montes cercanos.

⁶⁵ Para este apartado, una guía sistemática la constituye el mencionado libro de LAVEDAN y HUGUENEY; con un carácter más descriptivo, el caso medieval español ha sido tratado por L. TORRES BALBÁS en un *Resumen histórico del urbanismo en España*, Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1968, elaborado por varios especialistas y que, salvo el capítulo dedicado al urbanismo en la antigüedad, recoge estrictamente las páginas elaboradas para la primera edición aparecida en 1954. Por fin, cualquier estudio del urbanismo vascongado deberá tener presente las abundantes sugerencias que ha proporcionado J. CARO BAROJA; véase, sobre todo, *Los vascos*, ob. cit. y *Vasconiana (De historia y etnología)*, Minotauro. Madrid, 1957. Por supuesto, todo ello no excusa de recurrir

proceso de ordenación del poblamiento que protagonizan las villas, por lo que, ahora, parece indicado dedicar a ella nuestra atención, resumiendo y agrupando los aspectos urbanísticos que, más expresivamente, se incluyen en los planos y gráficos que acompañan a esta ponencia. De todos ellos, me parece necesario recalcar los que a continuación señalo:

1.º La compacidad de las villas vizcaínas, en el doble sentido de poseer casi todas ellas una cerca o muro que las individualiza y separa de la Tierra Llana inmediata⁶⁶ y de rellenar de viviendas el espacio intramuros, no dando lugar, salvo el espectacular caso de Lanestosa —cuyo plano, por otro lado, de apariencia muy sencilla es de difícil interpretación⁶⁷—,

a los instrumentos de trabajo y fuentes de referencias citados en las notas 12 y 13. A ellos deberán añadirse las monografías locales que, por desgracia, no han prestado la deseable atención sistemática a los problemas de la morfología urbana, por lo que, en muchos casos, el interesado habrá de realizar la síntesis sobre las dispersas y con frecuencia abundantes notas recogidas por los autores. En el caso vizcaíno han suscitado tales monografías las villas de: 1). Bermeo: A. ZABALA y OTZAMIZ-TREMOYA, *Historia de Bermeo*, Imprenta y Librería Gaubeca, Bermeo, 1928-31, 2 vols.; C. ZABAABA y ALLICA, *Atalaya histórica de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Bermeo*, Junta de Cultura de Vizcaya. Bilbao, 1964. 2). Bilbao: T. GUIARD y LARRAURI, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1971, 4 vols., edic. facsímil de la publicada en los años 1906-12; L. HERCE y PÉREZ CABALLERO, *Historia de las calles de Bilbao*, Gráficas Ellacuría. Bilbao, 1957. 3). Durango: F. A. BEITIA y R. ECHEZARRETA, *Noticias históricas de la Noble y Leal Villa de Tavira de Durango*, Imprenta de Tiburcio de Astuy. Bilbao, 1868; reeditada por la Asociación Guerediaga de Amigos de la Merindad de Durango. Bilbao, 1967. 4). Elorrio: Inédita: fue premiada en un concurso celebrado en Elorrio en 1906. C. DE ECHEGARAY, *De mi tierra vasca*, Imprenta de José Gros. Bilbao, 1917, al hacer unas consideraciones sobre el interés de las monografías de historia local, en las pp. 77 a 107, elogia la mencionada sobre Elorrio. 5). Ermua: M. ONAINDIA ESTRADA, *Ermua*. Ermua, 1971. 6). Guernica: L. ALTUBE y ALBIZ, *Ensayo histórico y apuntes para la historia de la villa de Guernica*, Imprenta de Goitia y Cía. Guernica, 1913. 7). Lequeitio: *La villa de Lequeitio en el siglo XVIII*. Descripción anónima. Prólogo y transcripción de P. AGUADO BLEYE. Imprenta de José Ausín. Bilbao, 1921; A. CAVANILES, *Lequeitio en 1857*, Imprenta de J. Martín Alegría, Madrid, 1858; F. DE OCAMICA y GOITISOLO, *La villa de Lequeitio. Ensayo histórico*. Bilbao 1965. 8). Marquina: J. J. MUGARTEGUI, *La villa de Marquina. Monografía histórica*, Imprenta Echeguren y Zulaica. Bilbao, 1927. 9). Munguía: J. GUTIERREZ BILBAO, *Historia de Munguía*, Tipografía Bilbaína. Bilbao, 1933. 10). Portugalete: M. CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, *Monografía histórica de la noble villa y puerto de Portugalete*, Junta de Cultura de la Exma. Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1942. 11). Valmaseda: M. DE LOS HEROS, *Historia de Valmaseda*. Bajo la dirección y con notas de don Gregorio Balparda. Junta de Cultura, Bilbao, 1926 (el original data de 1846); también es útil el inventario de bienes de los vecinos de la villa, realizado en 1487: lo publicó A. RODRÍGUEZ HUERRERO, *Valmaseda en el siglo XV y la Aljama de los judíos*, Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1947.

⁶⁶ Véase nota 53. Todavía a fines del siglo XVIII, cuando escribía ITURRIZA, ob. cit., conservaban las villas vizcaínas buenos trozos de sus respectivas cercas. Hoy sólo pueden verse con claridad las de Orduña y, en menor medida, restos de las de Bermeo y Plencia, aunque en otros casos la morfología urbana permite reconstruir fácilmente su trazado.

⁶⁷ La contemplación del plano de la villa, que incluyo en el *Apéndice cartográfico*, junto con el análisis del mismo sobre el terreno, permite observar: 1.º, el eje definidor del núcleo parece, aparentemente, el NO-SE, paralelo al río Calera y montado sobre el camino

a espacios dedicados a huertas. Los antiguos grabados de los núcleos murados vizcaínos —los de Guernica y Bilbao de mediados del siglo XVI⁶⁸— ponen en evidencia esta compacidad, que en Vizcaya, y en general en la España atlántica, ha llegado a ser sinónimo de poblamiento urbano.

2.º La regularidad y diafanidad del plano de cada villa; salvo los ejemplos menos claros del barrio más próximo a la parroquia de Santa María, en Lequeitio, o los de Munguía, Rigoitia y Guerricaiz, en todos los demás núcleos el trazado de las calles es rectilíneo, llegando a formar una especie de cuadrícula, aunque no acusada, por las diferentes dimensiones de las manzanas y el escaso número de éstas en las villas de Bilbao, Guernica, Portugalete, Plencia, etc., donde los cantones unen, transversalmente, dos o más calles. Este plano regular, que por las reducidas dimensiones de muchas de las villas pasa desapercibido, adquiere su más acusada ejemplificación, como sabemos, en Bilbao, Durango, Marquina y Guernica, villas de emplazamiento sin pendiente, auténticas bastidas⁶⁹, y en tono menor, por sus condicionamientos topográficos, en Bermeo, Plencia y Portugalete.

3.º La ausencia casi general en las villas de puntos focales terminantes hacia los que converjan las calles, lo que, implícitamente, permite deducir que la importancia funcional se reparte por igual en todas ellas; cuando eso no sucede, como son los casos de Bermeo (puntos focales: el puerto y, sobre todo, la salida del camino a Bilbao por Sollube) y Valmaseda (punto focal: las dos salidas, hacia Castilla y hacia Bilbao), el plano subraya, tácitamente, la jerarquización de las funciones: el comercio en los dos ejemplos propuestos, lo que se confirma en el caso valmasedano con la localización del mercado precisamente en una de esas dos salidas,

que, casi a partir de la propia salida sur de la villa, comienza a ascender hacia el puerto de Tornos; según esta perspectiva, Lanestosa es un núcleo que, nacido en función del itinerario Burgos-Laredo, dispone su plano como cualquier villa caminera desarrollada, siendo enorme su parecido con Valmaseda; 2.º, las noticias que poseemos sobre el traslado en el siglo XVI de la iglesia parroquial de San Pedro, del otro lado del río a su emplazamiento actual, y el desarrollo en el centro mismo del presunto plano total de la villa de un eje NE-SO, perpendicular, por tanto, al anterior, paralelamente al cual se disponen los tejados de las casas que a él asoman, hacen pensar que, en una época posterior, quizá por un cambio operado en la salida del camino hacia Laredo, se ha alterado el eje primitivo longitudinal. Por otro lado, el nombre de la calle paralela más próximo al río Calera —Real en su tramo sur, Correo en su tramo norte, a partir de la carretera actual—, refuerzan, a mi entender, la hipótesis de una inicial disposición longitudinal del plano de la villa. En esas condiciones, resulta sorprendente que el caserío de la misma que, salvo el que se asoma al nuevo eje transversal, respeta la orientación que pensamos primitiva, no ocupe sino un cuarenta por ciento del espacio total disponible, estando el sesenta por ciento restante ocupado por solares que, desde luego, mantienen rígidamente su geométrica ordenación.

⁶⁸ El de Guernica, de 1535, puede verse en la obra, ya mencionada, de MONREAL, p. 359.

⁶⁹ Sobre el urbanismo de este tipo de poblaciones, propias de los siglos XIII y XIV, véase LAVEDAN Y HUGUENEY, *ob. cit.*, pp. 67 y ss.

en el espacio existente frente a la parroquia de San Severino⁷⁰. En las restantes villas, sus respectivos planos, aunque sin demasiada insistencia, parecen señalar como punto focal más sobresaliente el espacio que se abre ante la correspondiente iglesia —tales son los casos de Durango, Elorrio y Guernica— donde, quizá, se celebrara el mercado que en las cartas-puebla se concede a esos núcleos⁷¹, o, en el caso de las villas específicamente camineras —Villaro, Miravalles, Ermua—, el espacio próximo a la entrada a la misma, aunque en las tres está menos claro que en Valmaseda⁷².

4.º La orientación general del plano de la villa, estimada según la dirección del eje más largo de la misma que, salvo en los núcleos de planta compacta —Bilbao, sobre todo—, es fácil de determinar, presenta una tendencia a la orientación en el sentido E-O. En efecto, de las veintiuna entidades, nueve disponen su calle más larga de NE a SO, cinco lo hacen de E a O, y cinco de SE a NO, mientras que sólo en dos villas las calles van de N a S. A la vista del balance que, por supuesto, no tiene otro objeto que presentar una sistematización indicativa, seguimos ignorando si las razones meteorológicas —deseos de aprovechar el sol o evitar el viento— que, a veces, suele aducirse como interpretación genérica de la orientación de las villas medievales de plano más o menos regular, son las que pueden explicar satisfactoriamente la disposición de las vizcaínas⁷³.

⁷⁰ El plano de la villa levantado por V. DE MUNIBE para la obra de F. COELLO, en 1857, que puede verse en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 10 y 11, recoge todavía la denominación de Plaza Mayor o del Mercado para ese espacio.

⁷¹ Durango lo celebraba el sábado, según confirma el infante don Juan en 1372, al indicar que los vecinos lo hagan en *el lugar do fasta aquí fue usado e non otro lugar*; Elorrio lo debería celebrar el domingo de cada semana: así lo concede don Tello en 1356; y Guernica, inicialmente, el miércoles, según disposición de este mismo Señor de Vizcaya en 1366.

⁷² Tanto la carta-puebla de Ermua como la de Villaro prevén la celebración de mercado en la respectiva villa el sábado de cada semana. Ambas disponen, cerca de la iglesia, de un espacio que pudo servir de asiento al mismo; en cambio, Miravalles no gozó, al menos inicialmente, del privilegio de mercado; su morfología —una calle a lo largo de la cual se alinean las casas— no incluye, como en las otras villas mencionadas, un espacio donde celebrarlo. En cambio no deja de ser pintoresco —y sugerente— que en 1975, en la visita que hice a la villa para estudiar sobre el terreno las condiciones de la misma, encontrara media docena de asnos atados en la salida del primitivo núcleo hacia el puente sobre el Nervión: ¡toda una imagen recordatoria de las viejas recuas medievales que, en su tránsito de Orduña a Bilbao, pasaban por Miravalles, como precisa su carta-puebla de 1375!

⁷³ Los tres únicos núcleos vizcaínos que plantean problemas de interpretación respecto a su orientación son, a mi entender, Lanestosa, Orduña y Lequeitio. Por lo que se refiere a la primera, véase lo dicho en la extensa nota 67; en cuanto a Orduña, he aceptado como eje definidor de su orientación el de E-O. El análisis del plano de la única ciudad del Señorío, que se incluye en el *Apéndice cartográfico* da pie a la sospecha de que el núcleo estuviera orientado primitivamente en esa dirección, con tres calles paralelas que fueran desde la parroquia de Santa María y el espacio libre cercano a ella hasta la actual plaza mayor. Con posterioridad, aunque antes del siglo XV —y sigo en el terreno de las hipótesis—, el aumento de la contratación comercial entre Castilla y los puertos del Cantábrico promovería un cambio de eje que dispusiera el general de la ciudad orduñesa en el mismo sentido que el de la di-

Este conjunto de características del urbanismo medieval vizcaíno debemos completarlo con el análisis, necesariamente esquemático, de los elementos que, desde el punto de vista físico, son los constitutivos de la villa como forma de poblamiento. Me he referido antes al más aparente, al que le da unidad y la individualiza de la Tierra Llana: la cerca. Esta adoptó una de las dos posibles formas: la de un muro que un paseo de ronda aísla de las viviendas más próximas —tal pudo ser, en Bilbao, el origen de la calle de Ronda, que no fue una de las siete primitivas de la villa, y es la forma que se observa en los tramos de muralla que se conservan en Orduña⁷⁴— o la de un muro creado por la apretada yuxtaposición de casas cuyos vanos al exterior están lo suficientemente altos, cuatro o cinco metros, como para garantizar la seguridad de sus moradores. Esta disposición, que debió estar más generalizada, es la de Guernica, según un grabado del siglo xvi⁷⁵ y la que, a falta de concluyentes ejemplos conservados en las villas vizcaínas, podemos contemplar en la guipuzcoana Guetaria. En estos casos, normalmente, la iglesia o alguna casa fuerte hidalga sirve de apoyo a la cerca así creada, como se observa, respectivamente, en Orduña y Marquina⁷⁶.

receión general del camino de la meseta al mar. El plano de Orduña, de fines del siglo xviii, que incluye M. A. LARREA SAGARMINAGA en su obra *Caminos de Vizcaya en la segunda mitad del siglo xviii*, La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1974, entre las páginas 320 y 321, es todavía más expresivo al respecto. Por fin, en el caso de Lequeitio, el cambio de orientación de las casas entre la mitad septentrional y la meridional de la villa es más explicable por la propia orografía, como he advertido en la nota 60. Recordemos también al respecto la noticia que ITURRIZA, ob. cit. II, pp. 70-71, recoge, de que el incendio general de 1442, que hizo disminuir el vecindario, animó a los lequeitianos a tratar de evitar en lo sucesivo un desastre semejante, para lo que, en el centro del casco de la villa, de un extremo a otro, hicieron un grueso paredón cuya altura excedía la de las casas. Tal obra impidió, en efecto, que en el incendio de 1595 pasara el fuero al barrio de Arranegui o de la Pescadería. Por su parte, este elemento urbanístico lo recuerda el plano que Víctor de Munibe levantó para el mapa de F. DE COELLO en 1857. Puede verse en el propio ITURRIZA, ob. cit. II, entre las páginas 70 y 71. Precisamente el cambio de orientación en las casas de ambas partes de la villa, aunque no sea ni mucho menos tan ostensible como en Orduña, puede observarse a un lado y otro del presunto emplazamiento del mencionado muro interior.

⁷⁴ Las cartas-puebla de las villas vizcaínas fundadas después de 1338 dan especial énfasis a la realidad de la cerca, previendo que *vaya e se estienda del tamaño como la ordenaren* los hombres buenos, a quienes en cada caso, se hace responsables de ello. Sin ese carácter fundacional, como es lógico, también las confirmaciones de privilegios de Ermua y Durango, en 1372, aluden al muro de la villa.

⁷⁵ MONREAL, ob. cit., p. 359, lo reproduce.

⁷⁶ El caso más espectacular de iglesia cuyo muro es, a la vez, parte de la cerca del núcleo es, sin duda, el de la parroquia de Santa María de Orduña. No hay que olvidar, con todo, que es muy común —casi universal— en las villas vizcaínas el emplazamiento de la parroquia de modo que alguno de sus lados de al exterior del núcleo. Tal vez la reducida dimensión de las villas explique automáticamente esta situación, que puede comprobarse en el *Apéndice cartográfico*, pero no desdeñamos el hecho de que, incluso las más grandes —Bermeo: iglesia hoy desaparecida de Santa María de la Atalaya; Durango—, ofrecen un emplazamiento semejante.

Un número de puertas, de las que quedan ejemplares en Bermeo y Plencia, muy variable según las villas⁷⁷, se abren en la cerca, permitiendo el acceso al interior de aquéllas. Fuera queda no sólo la Tierra Llana, sino también, frecuentemente, un cinturón de huertas propiedad de los habitantes del núcleo urbano; de ellas, las más próximas a la villa, situadas muchas veces entre ésta y un río inmediato, están cercadas con sólido muro, constituyendo verosímelmente una reliquia de las huertas medievales: sin llegar al ejemplo señero de la villa guipuzcoana de Segura, en Vizcaya pueden hallarse testimonios, aunque apenas cercados, en Larrabezúa, Miravalles o Villaro y cercados cuidadosamente en Lanestosa.

Una vez en el interior de la villa, la compacidad exterior de la misma queda rota por la separación que, entre los distintos bloques de viviendas, establece la sucesiva jerarquía espacial de calles, cantones y servidumbres de luces. La función de las primeras, a las que se asoman las puertas de las viviendas, es servir de arterias al tránsito principal: su anchura oscila entre los cinco pasos de las de Plencia y Guerricaiz, a los seis de las de Valmaseda y Marquina, o los siete de las de Rigoitia o de la bilbaína de Artecalle⁷⁸. Los cantones unen transversalmente dos o más calles o ponen en relación alguna de éstas con el exterior de la villa: su anchura es normalmente inferior a la de las calles, como puede apreciarse, de forma ostensible, en el caso de Bilbao y menos claramente en Valmaseda, donde las calles de seis pasos de ancho están unidas por cantones de cuatro; en Plencia, incluso, calles y cantones tienen los mismos cinco pasos. Lo significativo en los tres ejemplos es que la anchura del cantón parece estar en relación con la presunta jerarquía funcional del mismo en el conjunto de la villa: así, en Bilbao o en Ondárroa, donde el caso es aún más extremo por cuanto que los cantones, obligados por la topografía del terreno se resuelven en pasadizos y escaleras, el cantón no tiene otra función que permitir el paso de personas de una a otra calle; en Valmaseda, el cantón debe, además, favorecer el tránsito de los animales que, desde las calles interiores de la Cuesta o la Correría, busquen la salida del puente; y, por fin, en Plencia, los cantones, y no las calles, son los que ponen en rápida relación la ribera de la ría con el núcleo, mientras que aquéllas se disponen de forma paralela a la orilla, atentas a los

⁷⁷ Seis tenían Orduña y Durango; dos, Ermua; siete, Bermeo; tres, Marquina, etc. Hoy pueden verse todavía en el portal de San Juan, en Bermeo, y el de Santiago, en Plencia, ambos en arco apuntado.

⁷⁸ El conjunto de mediciones permite, por tanto, establecer entre 4 y 5,5 metros la anchura de las calles de las villas. Esa medida viene a corresponder a los quince pies que prevé la Partida 3, título XXXII, ley XXII, en que se determina: *Desembargadas e libres deven ser las carreras que son cerca de los muros de las Villas e de las Cibdades e de los Castillos; de manera que non deven y fazer casa nin otro edificio que los embargue nin se arrime a ellos. E si por aventura alguno quisiese y fazer casa de nuevo deve dexar espacio de quince pies entre el edificio que faze y el muro de la villa o del castillo...*

caminos de la tierra⁷⁹: por ello, a una misma importancia funcional, la del comercio, parece corresponder idéntica anchura.

Las ordenanzas municipales que, como las de Portugaleta de 1459, vigilan el mantenimiento del paso expedito por calles y cantones, no nos ilustran, en cambio, sobre el tercer tipo de abertura en la compacidad del caserío de la villa: las servidumbres de luces⁸⁰. Son alargados y estrechos espacios que quedan entre casa y casa para permitir no sólo el acceso de la luz a las habitaciones traseras, sino la rápida evacuación de los primitivos servicios de saneamiento hogareño medievales. Su disposición, paralela al caballete del tejado a dos aguas, propio de las casas de la villa, es por ello igualmente paralela a las calles y transversal a los cantones, a los que tienen salida. Por fin, la plaza es, en las doce villas vizcaínas en que puede rastrearse su existencia medieval, un último tipo de espacio interruptor de la compacidad de las viviendas del núcleo. Normalmente, su presencia se detecta en el plano en forma de reducido espacio situado delante o al costado de la parroquia, lo que haría de ella, probablemente, lugar de reunión vecinal tras la misa dominical y, verosímilmente, emplazamiento del mercado semanal de la villa, como podemos suponer en los casos de Bilbao, Durango, Valmaseda y Plencia, en que tal plaza adquiere su mayor desarrollo, cobijándose, quizá, parcialmente en los dos primeros en el atrio de la iglesia⁸¹.

Cada uno de estos cuatro tipos de espacio interruptores de la compacidad del caserío de la villa, es decir, calles, cantones, servidumbres de luces y plazas, cumplen una función urbanística precisa, aunque común a todos los núcleos urbanos. Por ello, para ser completa, nuestra síntesis de morfología urbana medieval vizcaína debería incluir un análisis cuidadoso de las funciones específicas de las distintas calles de cada villa, la distribución de viviendas en ellas, sus tipos en cuanto a dimensiones, material

⁷⁹ Tal es, como puede comprobarse en la foto aérea, la orientación de la calle Artecalle por la que penetra el viejo camino de Munguía, que ahora bordea el primitivo núcleo de la villa.

⁸⁰ El capítulo 92 de dichas Ordenanzas portugalujas recuerda, al efecto, *...yten ordenaron e mandaron que todos los vecinos e moradores de la dicha villa sean tenudos de despachar e quitar de delante de las puertas donde viven e de sus casas e de calles todas e cualesquier maderas e cubas e otras cualesquiera ocupaciones que sean de calles e puertas e de aquí adelante estén libres e desempachadas so pena de cien maravedís por cada vegada....* Las publicó CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, ob. cit., pp. 223-255. En cuanto a las servidumbres, la Partida 3.^a, t. XXXI, recoge en varias de sus leyes las diversas formas que pueden revestir las urbanas, los modos de establecerlas y de perderlas.

⁸¹ La plaza es, desde luego, el elemento urbanístico más difícil de captar en las villas vizcaínas. Sólo una de las cartas-puebla señala su existencia: es la de Lequeitio de 1325, en la que la fundadora de la villa cede espacios para poblar *...salvo ende que tomo para mí los míos palacios que son de Lequeitio, cerca de la iglesia e una plaza ante ellos....* El análisis debe por ello ceñirse a las posibilidades de estudio que brinden el plano y la morfología de la villa.

constructivo y distribución de habitaciones para, pasando a nivel de la historia social, proceder a partir de esos datos a evaluaciones sobre la estructura familiar urbana, sobre la demografía y, en definitiva, sobre el peso específico de cada villa en el conjunto del Señorío de Vizcaya⁸². De todo este programa —que, en parte, constituye el objeto de otras ponencias del Simposio— voy a sintetizar, muy brevemente, aquellos aspectos mejor estudiados.

Realmente, salvo el caso de Bilbao, y más del Bilbao de fines del siglo xv que de comienzos del xiv, sabemos muy poco de la distribución de funciones en el espacio de cada villa; la dedicación preferente de algunas de ellas —puertos como Bermeo, lugares de paso como Ermua— o las tradiciones, por supuesto creadas posteriormente, como las fraguas de Ochandiano o las ferrerías de Guerricaiz, no nos ilustran suficientemente. Por otro lado, la reducida dimensión de las villas vizcaínas —siete hectáreas ocupa el recinto bermeano, que es el mayor; seis el bilbaíno y el orduñés⁸³— explica que, tal vez, fuera muy difícil una terminante separación de funciones entre las distintas calles de cada villa, al modo como parece haber sucedido en otras de mayores dimensiones, como Vitoria, que tras la ampliación en la segunda mitad del siglo xiii, pasó a rellenar una superficie de veinte hectáreas⁸⁴. En el caso vizcaíno, habrá que esperar al primer ensanche de Bilbao, a partir de fines del siglo xv, para que la nomenclatura de las calles resulte un poco expresiva de las funciones a que sirven de marco⁸⁵. En las demás villas, los nombres de las calles, como las bilbaínas anteriores a 1520, seguirán dando, durante siglos, una

⁸² La empresa está por hacer, pero no sólo para el caso vizcaíno, sino para cualquier otro de la Península, y creo que no es exageración pensar que, con ese carácter totalizador que propugno de demografía, actividad económica y estructura social y política, sólo la mencionada investigación de RENOARD sobre las ciudades italianas —en la que, en cambio, falta una sistematización generalizadora de los elementos de morfología urbana— tiende a presentar un cuadro que puede servir de inspiración metodológica. Es evidente que las aportaciones al presente Simposio habrán de servir de estímulo y sugerencia para ese estudio global del fenómeno urbano a nivel regional.

⁸³ Las más pequeñas son: Miravalles, Rigoitia, Ermua y Larrabezúa, que ocupan una superficie aproximada de una hectárea cada una. Pueden verse las dimensiones del presunto recinto medieval de todas ellas en el *Apéndice cartográfico*.

⁸⁴ CARO BAROJA, «Una vieja ciudad: Vitoria», en *Vasconiana (de Historia y Etnología)*, ob. cit., pp. 63-101, ha estudiado el desarrollo urbano de Vitoria, en especial en la Edad Media.

⁸⁵ GUIARD, ob. cit., I, p. 181. Tampoco la localización étnica en el espacio urbano, si es que la hubo, ha dejado suficientes huellas susceptibles de estudio: nada permite por ejemplo, recordar la presencia judía en Orduña, pese a que la Aljama figura en el repartimiento de 1485 pechando con la de Vitoria: F. CANTERA BURGOS, «Las juderías medievales en el País Vasco», *Sefarad*, XXI (1971), pp. 305-306. En cambio, respecto a Valmaseda, sabemos que la judería se hallaba en el barrio de San Lorenzo, junto al puente viejo, siendo la antigua calle Vieja (llamada Bajera hasta 1892) la preferida por los judíos valmasedanos. Ib. p. 312.

definición topográfica, no funcional, de las mismas: así, las Goyencalle (Somera o Susera), Artecalle (o En medio), Barrencalle (o Yusera) y, cuando la expansión urbana lo exige, Barría (o Nueva), bautizan las vías urbanas de Valmaseda, Plencia, Durango, Marquina, Guernica, etcétera⁸⁶.

Entre dos calles paralelas, cada manzana de viviendas suele tener dos filas de casas separadas por la correspondiente servidumbre de luces, de modo que las delanteras de cada una de ellas dan a la calle y las traseras a la mencionada servidumbre. Entre una y otra, por tanto, queda limitado el solar sobre el que se asienta la casa. Entramos con esto en el tortuoso problema de la específica distribución del espacio urbano en relación con la cuantía del elemento poblador; para solucionarlo, necesitaríamos saber, por un lado, cuál es el significado preciso que cabe atribuir al concepto de solar, determinando si los elementos que parecen caracterizarlo en el mundo rural⁸⁷ se repiten en el urbano o si, por el contrario, adquieren un sentido distinto; y, por otro lado, cuál ha sido históricamente el modo de atribución del espacio en las villas para conseguir la compacidad del caserío en las mismas. En resumen, nos interesaría conocer si solar y espacio ocupado por la casa fue, desde la creación de las villas, un concepto idéntico o si, en cambio, solar indica un espacio mayor dentro del cual han surgido, con el tiempo, casas distintas de la inicial y estrechamente yuxtapuestas a ella. Por supuesto, el problema apunta a la necesidad de saber si la regularidad de plano que, de modo claro, caracteriza por lo menos a la mitad de las villas vizcaínas, incluyendo algunas que, como Valmaseda y Orduña, adquieren su condición de tales mediante la confirmación expresa a pobladores ya existentes en el núcleo⁸⁸,

⁸⁶ Bilbao incluye en su callejero esas mismas de Somera, Artecalle y Barrencalle; Ondárroa las de Goikocalle e Iparcalle (del norte o del cierzo); Guernicaiz la de Goikocalle; Villaro la Yusera, etc.

⁸⁷ Como unidad típica de explotación, ajustada a las fuerzas y necesidades de una familia, el solar, como sinónimo de manso, designa, en sentido estricto, la parcela habitada en la aldea, el lugar del hogar. Por extensión, se aplica al conjunto de la explotación, de la que el centro es el punto de residencia. Como tal, comprende casas, construcciones, un huerto adyacente, una era y se encuentra flanqueado de *appendicia*, extendidos por el área de la aldea, anejos próximos en la franja de huertos y herrenales, campos dispersos entre las zonas de cultivos y, sobre todo, derechos de participación en la explotación colectiva de las tierras incultas. Véase mi estudio sobre *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X-XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Universidad de Salamanca, 1969, p. 224. Parece correcto interpretar que, en el caso urbano, el solar designaría, como en su sentido estricto, el lugar del hogar.

⁸⁸ Así lo dicen sus cartas-puebla concedidas, respectivamente, a los vecinos de Valmaseda y al concejo de Orduña. Naturalmente, podría pensarse que la actual regularidad del plano de las villas vizcaínas ha podido ser obra de época postmedieval aprovechando los frecuentes y devastadores incendios sufridos por la mayoría de ellas entre los siglos XV y XVII; pero, sin embargo, la persistencia del número y nombre de las calles y otros datos de morfología urbana permiten sospechar que el trazado de aquéllas ha debido ser, en líneas generales, sensiblemente igual desde sus comienzos hasta la actualidad. Este convencimiento es, precisamente, el que me ha servido de hipótesis en mis análisis sobre morfología urbana vizcaína.

es el resultado de una inicial distribución geométrica del espacio, que ha trazado las calles y ha dispuesto la extensión de la cerca.

Como en otras ocasiones, la posibilidad de solucionar el problema radica en la atenta reflexión sobre el escuálido inventario de datos que sobre el particular poseemos. Esta vez, el resultado no es muy brillante: realmente, sólo con ocasión de la fundación de las cuatro últimas villas del Señorío, es decir, Miravalles, Munguía, Larrabezúa y Rigoitia, las cartas puebla se manifiestan con bastante claridad, ya que prevén que quienes acudan a poblar los nuevos núcleos lo hagan *comprando solares a aquellos cuios son ahora las heredades por prescios combenibles según tasaren sobre juras de Santos Evangelios los omes buenos que obieren de ordenar la cerca de la dicha villa*⁸⁹. Esta imagen de una ordenada distribución del espacio de la villa, que en los textos no vuelve a repetirse, parece conservarse nítidamente en Lanestosa, donde, alineados en las calles del Correo, Real, Huertas, Arena y Mirabueno, son más los solares despoblados que los construidos⁹⁰. Ignoramos si este hecho, que la fotografía aérea recoge con especial expresividad, viene a significar que en la mencionada villa ha sucedido permanentemente lo que en la de Lequeitio quiso evitar su fundadora, doña María, cuando en 1331, esto es, seis años después de concederle fuero, dispuso de la siguiente manera: *...viendo que es mío servicio e pro e mejoramiento de la mi villa de Lequeitio porque se pueda mejor poblar, tengo por vien e mando que todos aquellos que han poblado casas en la dicha villa, e no son idos de morada a ella, que bayan de pies e de cabeza a morar a las dichas sus casas e facer vecindad...*, para lo que disponen del plazo de cuatro semanas⁹¹.

Por lo demás, lo que puede apreciarse de los solares, al menos de los que he observado más atentamente en villas tan dispares como Plencia,

⁸⁹ Véase sus textos en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 275-286.

⁹⁰ La fotografía aérea o el plano, incluido en el *Apéndice cartográfico*, permiten comprobar este aserto; en cuanto a las calles, hay que observar que, pese a las cinco denominaciones señaladas, la imagen muestra la existencia de tres, en cuanto que las calles Real y Correo son una prolongación de la otra, y lo mismo podríamos decir de las de Arena y Huertas. Por lo demás, en la nota 67 he hablado extensamente del plano de Lanestosa y a ella me remito.

⁹¹ ITURRIZA, ob. cit. II, p. 242, con fecha 20 de enero de 1331. El hecho recuerda, en cierta manera, al que recoge J. ORTEGA VALCARCEL, *La transformación de un espacio rural: las montañas de Burgos (estudio de geografía regional)*. Valladolid, Universidad, 1974, p. 204, sobre Mijangos, núcleo próximo a Frías y Oña. Tal villa fue cambiada en 1202 por Alfonso VIII con el monasterio oniense por otras que el cenobio le concedió para ayuda en la población de Frías, interpretando el abad que dicho núcleo debería tener 200 pobladores que, por supuesto, satisficieran anualmente una renta al monasterio. En 1237, los vecinos de Mijangos pleitean con los monjes porque, según ellos, nunca pasaron de 175 y sobre esa cifra de pobladores debía estimarse su aportación anual al monasterio. Los documentos los publicó J. DEL ÁLAMO, *Colección Diplomática del Monasterio de San Salvador de Oña*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1950, 2 vols., respectivamente en I, pp. 415-417, y II, pp. 591-593.

Rigoitia, Valmaseda, Guerricaiz, Marquina, Ondárroa o Larrabezúa, es que sus dimensiones son variables, aunque, salvo los de la calle Mayor de Ondárroa, muy estrechos, los demás oscilan entre cinco y ocho metros de ancho por unos diez a trece de profundidad. El hecho de que en Valmaseda abunden ahora los de cinco metros de ancho, mientras en Marquina o en Guerricaiz son más numerosos los de seis, y en la mencionada calle de Ondárroa los de tres y medio puede ser, desde luego, consecuencia histórica de la respectiva escasez de suelo urbano, lo mismo que la diferente altura de las viviendas, que se escalona, en estos cuatro ejemplos, según el mismo gradiente que la dimensión del solar⁹²; pero, en pocos casos, excepto tal vez el de algunas casas de Marquina, los restos conservados en las villas vizcaínas permiten precisar exactamente cuál es la parte que, en la imagen actual de la distribución del espacio urbano en solares, cabe atribuir a los siglos medievales⁹³. Por ello, hay que recurrir a los escasos, pero claros, testimonios alaveses y guipuzcoanos de las cartas-puebla de Laguardia, Labraza y Villarreal de Urrechua, y a los elementos aún hoy visibles en las villas vizcaínas, ya sean casas, ya solares, para concluir que parece verosímil la hipótesis de una distribución ordenada del espacio dentro del recinto de cada núcleo. Es decir, que en la mayoría de los casos la creación de una villa significaría elección, delimitación y geométrica compartimentación de un espacio, lo que daría lugar, inicial o posteriormente, a

⁹² En ninguna de las cartas-puebla de las villas vizcaínas se indica la dimensión de casas o solares de los nuevos núcleos; sí, en cambio, en dos de las alavesas: Laguardia y Labraza, en una guipuzcoana, Villarreal, y en una actualmente logroñesa, San Vicente de la Sonsierra, que recibió fuero, como las dos alavesas, de un rey de Navarra. Las dimensiones de casas, que en los respectivos textos se mencionan, son, expresados en estados, las siguientes: 12 de largo por 4 de ancho en Laguardia (Fuero de 1164, publicado últimamente por MARTÍNEZ DIEZ, ob. cit., I, pp. 219-222); 15 por 3 en Labraza (Fuero de 1196, ib., 239-242); 12 por 4 en San Vicente de la Sonsierra (Fuero de 1172, publicado por J. A. LLORENTE, *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, Imprenta Real, Madrid, 1808, t. IV, pp. 205-211). En cuanto a Villarreal de Urrechua, lo que menciona su carta-puebla son las medidas del *...mayor solar...*, que sea de seis brazas de ancho e de nueve en luengo, según uso e costumbre de la tierra de Guipúzcoa, e que el medio solar que sea la mitad destas dichas brazadas en ancho e en luengo (concedida por el rey Juan I de Castilla en 1383; la publicó P. DE GOROSABEL, *Diccionario Histórico-Geográfico-Descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa*, Imprenta de Pedro Gurruchaga, Tolosa, 1862; nueva edición facsímil, La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1967, pp. 731-733).

⁹³ En Marquina se conservan, en efecto, algunas casas, de piedra sillar, del siglo XVI, que permiten establecer las dimensiones habituales de las mismas, ya que normalmente varían poco entre sí; en las restantes villas, las viviendas de esa época, cuando se conservan, son ejemplares casi únicos, aunque, como en el caso de Guerricaiz, siguen permitiendo hacer unas estimaciones de sus medidas que vienen a coincidir con las marquinesas y con las de los solares o las casas remozadas de otras villas. Ya sabemos que esta desaparición de las viviendas medievales vizcaínas se debe a que, por ser de madera, fueron pasto de los reiterados incendios de las villas; sólo a partir del siglo XVI comienzan a aparecer en las Provincias Vascongadas las casas construidas en piedra: ECHEGARAY, *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media*, ob. cit., p. 7.

la individualización física del núcleo mediante la construcción de una cerca y al trazado regular de calles y solares, lo que, en definitiva, explicaría la ordenada disposición y similares dimensiones que aún hoy los caracteriza en las villas vizcaínas.

El último capítulo de este análisis de morfología urbana, el de la edificación, constituye, sin duda, una de las partes más borrosas de la imagen que sobre la realidad física de las villas he aspirado a presentar. En efecto, sólo algunas torres embutidas en edificios de época posterior que las desfigurán, algunas, muy pocas, casas de cierta nobleza, datables más bien en el siglo XVI, y una decena incompleta de iglesias parroquiales es lo único que, de época medieval, han respetado las avenidas y, sobre todo, los pavorosos incendios que todas las villas, y más de una vez, han padecido desde su fundación hasta nuestros días, y que, como trágica relación, puede hallarse recogida en los clásicos de la historiografía vizcaína, de Lope García de Salazar a Labayru. Sólo, por tanto, aquellos edificios contruidos en piedra, que fueron muy escasos en villas y anteiglesias antes de 1500, son testimonio de la edificación de época medieval; el resto, de tabla y madera, se consumió en Plencia en 1437, en Orduña en 1535, en Durango en 1554, en Bilbao en 1571, etc. Ello hace que, pese a nuestro conocimiento, en ocasiones hipotético, pero siempre aproximado, de las dimensiones exteriores de casas o solares, nos sea difícil conocer los elementos materiales de la distribución y la altura de las viviendas, lo que hace arriesgado el cálculo de la relación entre habitación y demografía, es decir, entre las dimensiones respectivas de vivienda y familia.

d) La relación entre urbanismo y demografía, es decir, entre superficie del núcleo y el número de sus habitantes es, sin embargo, un aspecto del análisis de la villa como forma de poblamiento que no podemos descuidar. Se trata, por ello, en este último apartado, de reunir los datos que conocemos sobre dimensiones de cada una de las villas vizcaínas medievales, a efectos de compararlos con otras dos series de magnitudes: una, la de las iglesias parroquiales, en cuanto que, en pura hipótesis, habrá de existir una correlación inicial entre su capacidad y el número de vecinos a los que han de atender⁹⁴; dos, el número de habitantes, o cuando menos

⁹⁴ Por supuesto, como acontece con la casi totalidad de los elementos indicadores de la morfología urbana o, más concretamente, del papel de las villas como formas de poblamiento y de ordenación de un espacio, no es lícito nunca hacer una interpretación global del fenómeno a partir de un dato aislado. Es, precisamente, la confluencia correlacionadora de todos esos datos más cualitativos que cuantitativos, aunque les demos un tratamiento someramente estadístico, la que puede permitir la deducción de hipótesis y la elaboración de interpretaciones: y este procedimiento es, como sabemos, método obligado de tratamiento de los hechos históricos por parte del medievalista. En el caso presente, por ejemplo, es claro que las dimensiones de una iglesia parroquial, teóricamente, pueden estar más en relación con la potencia económica de los vecinos que con el número de ellos, pero este seguirá siendo, a mi entender, un dato digno de cuidadosa consideración. Recuérdese el

el de hogares o vecinos que poseen las villas vizcaínas a comienzos del siglo XVI y que, por constituir el recuento más próximo al de la fundación de las respectivas pueblas, representa, si se le trata con el cuidado crítico que exige toda manipulación de datos demográficos en época preestadística, un elemento imprescindible para la averiguación de la densidad urbana y la jerarquización de la presunta importancia de las villas vizcaínas. La utilización de esta segunda serie de datos, que puede tener su gran inconveniente en el hecho de que, en ocasiones, se desconoce qué proporción de la población censada en una villa vive dentro de los muros de ella y qué proporción vive en los arrabales o en barrios que jurisdiccional, pero no físicamente, pertenecen al núcleo urbano⁹⁵, queda asegurada, en el caso vizcaíno, por el cuidadoso recuento que de los vecinos de las villas se hizo en 1514 y se conserva en el Archivo Municipal de Bilbao⁹⁶. De él vamos a analizar, por ser los más seguros, los datos correspondientes a once de las villas del Señorío, plasmándolos en un cuadro que nos permita deducir algunos hechos que completen nuestra imagen de la morfología urbana de las villas vizcaínas⁹⁷.

breve artículo de R. SABATINO LOPEZ, «Economie et architecture médiévales», en *Annales ESC*, 1952, pp. 433-439, en el que el autor pone de relieve cómo el desmedido orgullo de los habitantes de Beauvais —otro dato a no minusvalorar en todo estudio sobre el mundo urbano— les impulsa a construir una iglesia cuyos gastos de construcción provocan la ruina de la ciudad. Por lo que se refiere a las dimensiones de las iglesias de las villas vizcaínas, aceptamos las que, en pies, señala ITURRIZA, ob. cit, tomo II, en la breve descripción que hace de cada villa.

⁹⁵ Estas viviendas, jurídica, pero no físicamente urbanas, pudieron tener su origen en atribución que en la propia creación de la villa hizo el fundador de ésta: conocemos los casos de Bilbao, Ondárroa, etc.; en otros casos, la compra de casas de la Tierra Llana por vecinos de las villas y su inclusión en la jurisdicción urbana parece un fenómeno, y no sólo vizcaíno, característico de los siglos XIV y XV.

⁹⁶ Los resultados de la fogueración en las villas de 1514 los publicó GUIARD, ob. cit., I, pp. 308-309, mientras en las páginas 263-307 incluyó la relación individualizada de todas las casas de Bilbao, con el número de fuegos existentes en cada una de ellas.

⁹⁷ He escogido estas once villas, que ejemplifican todas las posibilidades urbanísticas y demográficas del Señorío, porque no ofrecen problemas de identificación del callejero, ni de atribución de fogueras a las distintas calles. Por lo que se refiere a los datos que he pretendido obtener, son fundamentalmente los de densidad del recinto y los de altura y compacidad del caserío urbano. Para conseguir el primer índice, he dividido el número de fogueras por la superficie estimada, según el plano de cada villa: el resultado he preferido exponerlo en número de fogueras por hectárea, que me parece más exacto, a reserva de que apliquemos un coeficiente 4'5 a 5 habitantes por fuego. El segundo índice, resultado de dividir el número de metros lineales de fachada de cada calle por el de fogueras de la misma, nos debe dar una idea de la compacidad demográfica por zonas de cada villa, en cuanto que, conforme sea más reducido el índice, querrá decir que la calle está relativamente más poblada.

Las villas vizcaínas medievales
Cuadro de las densidades de los recintos urbanos

VILLA	Superficie del recinto urbano	Número de fuegos por hectárea	N.º de fuegos por calle en 1514	Longitud de calles en metros	N.º de ms. ls. de fachada por cada fuego
BILBAO	6,07 Hás.	128			3,03
Artecalle			159	250	3,14
Somera			119	225	3,78
Tendería			122	200*	2,95
Belosticalle			75	125	3,33
Carnicería			144	175*	2,15
Barrencalle			76	140	3,68
B. Barrena			80	100	2,50
DURANGO	5,01 Hás.	86			3,72
Goyencalle			115	210*	3,47
Artecalle			103	185	3,59
Barrencalle			98	215*	3,97
Nueva			121	235	3,88
ERMUA	0,90 Hás.			71	6,40
Yusera			18	75*	6,66
Medio			24	80*	5,41
Suso			22	85	7,72
GUERRICAIZ	2,20 Hás.	25			8,57
Arriba			21	175*	12,38
Abajo			35	115	6,57
LARRABEZUA	0,91 Hás.	66	61	150*	4,09
MARQUINA	1,50 Hás.	73			6,33
Travesera			22	100	4,54
Barrencalle			35	140	6,57
Medio			24	90	7,50
Susera			28	90	6,42
MIRAVALLS	1,30 Hás.	45	59	400*	5,93
ONDARROA	2,50 Hás.	50			6,77
Iparcale			35	125	7,14
Arriba			36	135	7,50
Mayor			53	325*	6,03
ORDUÑA	6,00 Hás.	53			8,51
Vieja			45	175	7,71
Francos			43	155	7,20
Urruño			29	155	10,68
San Juan			32	145	9,06
Cantarranas			31	150	9,67
Nueva			42	135	6,42

VILLA	Superficie del recinto urbano	Número de fuegos por hectárea	N.º de fuegos por calle en 1514	Longitud de calles en metros	N.º de ms. ls. de fachada por cada fuego
Burgos			45	150	6,66
Carnecería			17	155	9,11
Medio			8	160*	23,75
Hierro			24	115*	8,95
PORTUGALETE	2,70 Hás.	63			4,15
Santa María			37	105	5,67
Medio			68	120	3,52
Coscojales			41	130	6,34
Barrera			25		
VALMASEDA	5,30 Hás.	42			7,05
Cuesta			32	290*	9,06
Correría			83	315	7,59
Medio			109	330	6,05

* El número de metros lineales (ms.ls) de fachada de casas no corresponde al doble de la longitud de la calle, por estar en ella la iglesia.

El análisis del presente cuadro nos orienta, en efecto, a la resolución de los dos problemas finales de mi estudio urbano: el de la densidad de población de cada villa y el del grado de compacidad o, si se prefiere, el de densidad zonal dentro de cada recinto urbano. En ambos órdenes de cosas, las conclusiones que, parcialmente, se refrendan entre sí⁹⁸, podrían ser las siguientes:

1. La densidad urbana de las villas vizcaínas varía en la proporción de cinco a uno, en cuanto que en Bilbao conviven ciento veintiocho fogueras, unos quinientos sesenta habitantes por hectárea, mientras en Guerricaiz se contabilizan 25 fogueras, es decir, en torno a 110 habitantes por hectárea. Ambos núcleos constituyen los extremos de una densidad urbana que, salvo esos ejemplos, se sitúa entre 180 y 380 habitantes por hectárea, media que es bastante habitual en las ciudades europeas de época bajomedieval;

2. Bilbao es, por tanto, la villa de más alta densidad urbana del Señorío, a la que sigue Durango, con unos trescientos ochenta habitantes por

⁹⁸ Realmente, los dos índices tienden a verificar la densidad total o zonal de un núcleo, por lo que, es lógico, hay una relación proporcional inversa entre ambos: a mayor densidad de población en un núcleo corresponde un número menor de metros lineales de fachada por foguera. Sin embargo, el interés de reseñar éste junto a aquél radica en que expresa la situación concreta de cada calle, facilitando así un análisis más cuidadoso de la realidad del poblamiento y la población de cada villa y su distribución.

hectárea, aspecto que se encuentra confirmado por el que he denominado índice de compacidad, que he obtenido dividiendo el número de metros lineales de fachada por el de fuegos, lo que da por resultado que, mientras en esas villas a cada hogar le corresponde de media solamente de tres a cuatro metros de fachada, a cada vecino de Guericuiz le corresponden más de ocho. Ello quiere decir que, en este último caso —u otros semejantes, como Orduña y Valmaseda—, o bien abundan las casas con un solo fuego, o bien son frecuentes los solares despoblados, mientras que en Bilbao, Durango y, en menor medida, Larrabezúa o Portugalete, o no cuentan con solares deshabitados o cada casa tiene más de un fuego. Esta última hipótesis podemos verificarla en el caso bilbaíno, en que la media de ocupacionalidad es de 1,81 fuegos por casa⁹⁹;

3. la dimensión de cada solar urbano, a la que aludí anteriormente tras un análisis exclusivamente de los testimonios arqueológicos, sólo la he calculado con rigor para las calles bilbaínas, obteniendo como resultado que la media de su anchura oscila entre los cuatro metros y medio en la calle Carnicería y los seis metros y medio en la de Artecalle, lo que es significativo índice de la presión demográfica soportada por la calle de los carniceros y se comprueba por otros testimonios de aquellos primeros años del siglo xvi¹⁰⁰;

⁹⁹ Tal resultado lo he obtenido mediante la división del número total de fuegos por el de casas existentes en las siete calles bilbaínas, según el recuento de la fogueración de 1514, publicado por GUIARD, ob. cit., I, 263-287. Los resultados parciales, por calle, son los siguientes:

	Fuegos	Casas	Fgos.-casa
Somera	159	91	1,74
Artecalle	119	68	1,75
Tendería	122	71	1,71
Belosticalle	75	43	1,74
Carnicería	144	69	2,08
Barrencalle	76	42	1,80
Barrencalle-Barrena	80	44	1,81
Total	775	428	1,81

¹⁰⁰ Estas medidas aproximadas de los solares de las siete calles de Bilbao las he obtenido dividiendo el número de metros lineales de fachada de cada una de ellas por el de casas existentes, según la misma fogueración de 1514. Los resultados parciales de la anchura media de cada solar son, según las calles, los siguientes, expresados en metros: Somera, 5,49; Artecalle, 6,61; Tendería, 5,07; Belosticalle, 5,81; Carnicería, 4,49; Barrencalle, 6,66; Barrencalle-Barrena, 4,54.

La calle Carnicería fue, en efecto, aquella en la que más creció el número de fuegos entre 1492, en que contaba ciento once, y 1514, en que sumó ciento cuarenta y cuatro. Para una ampliación de estas informaciones puede verse mi estudio, ya citado, sobre: *Vizcaya en el siglo xv. Aspectos económicos y sociales*, 69-79.

4. finalmente, el índice de compacidad o de densidad zonal puede ofrecernos sugerencias sobre la historia demográfica o, incluso, económica inmediatamente anterior a la fogueración de 1514, sobre todo en aquellos casos en que la desigualdad de densidades entre calles de la misma villa resulta especialmente ostensible, como son los casos de Orduña y Guerricaiz, y, en menor medida, Marquina y Portugaleta¹⁰¹.

3. El balance de la aparición de las villas vizcaínas en la historia medieval del Señorío

Este apartado con el que debería concluir el presente estudio, habrá de limitarse a sintetizar los elementos a que, en su papel como formas ordenadoras del poblamiento y de la población, han dado nacimiento, dejando para mejor, pero no olvidada ocasión, como dije al principio de estas líneas, la síntesis globalizadora que incluya los restantes aspectos de la cuádruple función ordenadora que cumplen las villas. En consecuencia, en relación con el preciso objetivo del estudio del poblamiento y la población urbanos, el balance de mi análisis ofrece los siguientes resultados.

Las veinte villas y una ciudad del Señorío de Vizcaya nacieron entre 1199 y 1376, lo que quiere decir que a lo largo de algo menos de dos siglos se ponen en marcha veintiuna entidades ordenadoras de dos mil doscientos kilómetros cuadrados del Señorío. Su localización, densa en la zona limítrofe con Guipúzcoa, deja en cambio bastante desguarnecida de villas las Encartaciones y el sur del Señorío, pese a lo cual, dadas las reducidas dimensiones de Vizcaya, en ningún caso una villa está separada de otra más de treinta kilómetros, distancia que, sin exagerar, debió constituir la jornada media del viandante o el carro medievales. Estas veintiuna villas parecen haber nacido por motivaciones diferentes, lo que no dejará de ser un factor operativo en su posterior historia particular. Las primeras —las creadas hasta mediados del siglo XIII— venían a refrendar el vigor de antiguas pueblas como Valmaseda, Orduña y Bermeo en un momento en que la Corona de Castilla se abría a la relación internacional y el Señorío se convertía en presunto paso de mercancías. Un segundo grupo de villas vino a reforzar, entre fines del siglo XIII y el primer cuarto del XIV, la actividad marinera de núcleos antiguos como Lequeitio o a potenciar la estratégica situación en encrucijada de Bilbao

¹⁰¹ Por supuesto, se trata, como tantas otras veces, de ofrecer unos indicios que, integrados convenientemente en una interpretación globalizadora —que no es momento el presente para realizarla—, configuren una imagen dinámica de la historia bajomedieval de las villas vizcaínas en el ejercicio de su papel como ordenadoras de los cuatro aspectos, demográfico, económico, social y político, al que, reiteradamente, me he referido.

y Durango. Por fin, el tercer grupo de villas, el de los cuatro decenios centrales del siglo XIV, aparece con muy precisos objetivos de fijación y defensa de la población, con toda seguridad frente a los desmanes de una nobleza de segunda fila, la de los hidalgos, sacudida por el descenso de sus rentas y a la que la crisis aboca a un bandolerismo¹⁰², pero quizá también con la idea de fortalecer y garantizar algunas de las vías de comunicación que, en un momento de creciente actividad comercial, se potenciaron en este siglo: la localización de Guernica, Munguía, Guerricaiz y Miravalles puede abonar esta segunda hipótesis, aun cumpliendo la primera¹⁰³.

Por su emplazamiento y plano, todas las villas vizcaínas parecen responder al objetivo de asegurar una cómoda instalación a los pobladores, sirviendo el recinto urbano, normalmente en el valle, de permanente contraste con el poblamiento de las anteiglesias desparramadas por los montes. El armonioso trazado del plano, excepto en los casos en que, como en Ondárroa, Rigoitia o Lequeitio, la topografía impone sus condiciones, es un elemento adicional del fortalecimiento de la hipótesis de una ordenada distribución del espacio urbano entre los pobladores, a la que, igualmente, apunta la dimensión de los solares observables o la calculada a partir de testimonios documentales, que los cifran entre cuatro y medio y siete metros. En ellos se asientan las casas, de madera antes del siglo XVI, y algunas torres, viviendas de una sola familia, salvo en las villas de más alta

¹⁰² Una síntesis completa de este problema puede verse en mi trabajo, ya citado «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV».

¹⁰³ No sólo la localización; las cartas-puebla de estas villas expresan con más que suficiente claridad el interés que cada una de ellas tiene por asegurar su participación en el creciente tráfico mercantil. En la de Guernica, de 28 de abril de 1366, el Señor de Vizcaya, don Tello, dice: *«Otrosí mando e tengo por vien que non haya compra nin venta nin reatearía alguna de Busturia fasta en Oca, salvo en esta mi villa de Guernica. Otrosí mando que el camino que ba de Durango para la mi villa de Bermeo que baya por esta mi villa de Guernica e non por otro lunar...»*, ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 259-263. Seis meses después, el mismo Señor ordena, en la carta-puebla de Guerricaiz que *«...las recuas que ban de Durango a Lequeitio, que bayan por la dicha villa...»* (Ib., 263-265). Por lo que a Miravalles se refiere, es sobradamente conocida la oposición que recoge su propia carta fundacional, de los vecinos de Bilbao a la erección de una villa en el camino de Areta a Bilbao, temerosos de que la confirmación de un lugar de venta y reventa de mercancías en el punto donde, al fin, en 1375, se alzó Miavalles, mermase la contratación en la plaza bilbaína (Ib., 275-280). En cuanto a Munguía, aunque su carta-puebla no alude a monopolios camineriles, su localización en el itinerario de Bilbao a Bermeo y el privilegio de celebrar mercado semanal, fortalecen la hipótesis de que, junto a los intereses sociales, contasen igualmente los económicos, concretamente los comerciales, entre los motivos que determinaron su fundación. Una idea de conjunto, siquiera somera, de estos problemas de ordenación del espacio por parte de las villas puede adquirirse a través del mapa que sobre «Las villas vizcaínas medievales: su papel como formas de poblamiento ordenadoras del espacio», incluyo en el *Apéndice cartográfico*

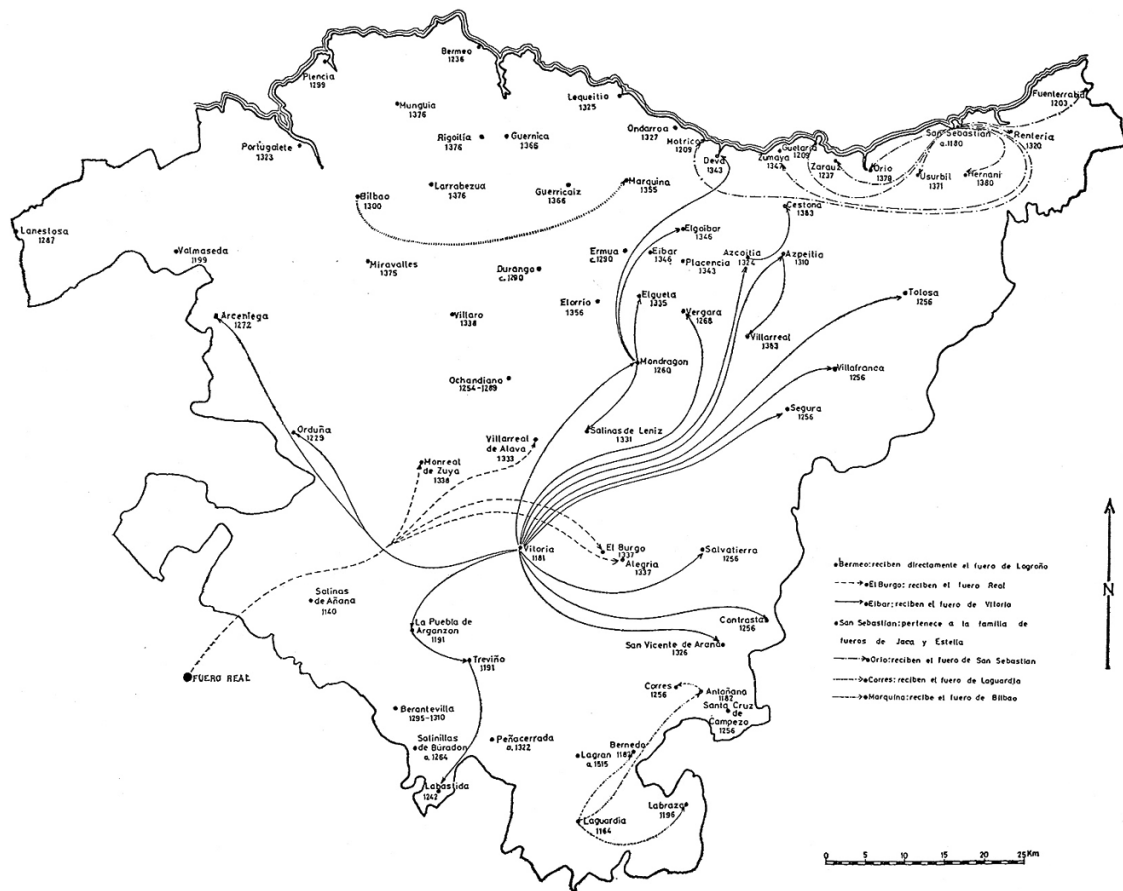
densidad urbana, como, probablemente, Bermeo en el siglo XIV, antes de la peste negra, y, con toda evidencia, Bilbao y Durango a comienzos del siglo XVI, donde pudo llegar a haber hasta tres fuegos en una misma casa, aunque lo normal es que la media no llegara a dos. El conjunto de los habitantes de cada una de las villas vizcaínas, todas ellas relativamente reducidas, pues la superficie del recinto de la mayor, que es Bermeo, no pasa de siete hectáreas, forman una población cuya densidad media urbana se sitúa en torno a los doscientos habitantes por hectárea, con las excepciones de Bilbao y Durango por exceso y las de Lanestosa y Rigoitia, como más significativas, por defecto.

Desde cada uno de estos veintiún núcleos, cuyo papel como ordenadores de la población y el poblamiento del Señorío ha constituido el objeto de mi ponencia, una población, nunca muy numerosa antes del siglo XIX, ejerce las otras funciones ordenadoras, competencia tradicional de las villas: la económica, vehiculando en su beneficio la actividad comercial e industrial del entorno; la social, diversificando el panorama de los grupos protagonistas con la inclusión de unos burgueses atentos a la ganancia y a la relación internacional; y, por fin, la política, domeñando, con más o menos fortuna, por la vía de la jurisdicción y la costumbre, a las anteiglesias circunvecinas. Todo ello prefiero que quede para otra ocasión, pues la historia medieval de nuestras villas exige y puede rellenar no unas páginas, sino un libro entero.

En él habrá que contestar también a esa sorpresa interrogativa que hoy se pregunta cómo Rigoitia y Bilbao participan en una misma categoría que, decíamos al principio, era tanto una realidad física y jurídica como un orgulloso estado de ánimo, la de villa; o cómo unas villas han muerto, otras se han estancado y otras se han desarrollado en los seis o siete siglos que, según los casos, han seguido a su fundación. Pero cualquiera que sea entonces la respuesta convendrá adelantar, porque es de justicia para nuestros lejanos abuelos medievales, que seiscientos años después de sus últimas fundaciones —hace dos semanas y media se cumplieron los seis siglos justos de la creación de Miravalles¹⁰⁴—, sólo las anteiglesias cercanas a la ría, y ello por obra del hierro y de otra villa, la de Bilbao, y, a lo sumo, Amorebieta y últimamente Yurre, han llegado a jugar un papel ordenador del territorio. En los demás casos, tal protagonismo sigue correspondiendo, como en los siglos XIII y XIV, a las villas del Señorío.

¹⁰⁴ La carta-puebla de Villanueva de Miravalles fue otorgada, en efecto, por el infante don Juan en Almazán, el 4 de marzo de 1375. Texto en ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 275-280.

2. Las villas medievales vascongadas: cronología de su fundación y filiación de sus fueros



3. Las villas vizcaínas medievales: etapas en su proceso de creación



I. De 1199 a 1285



II. De 1285 a 1325

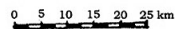


III. De 1325 a 1350

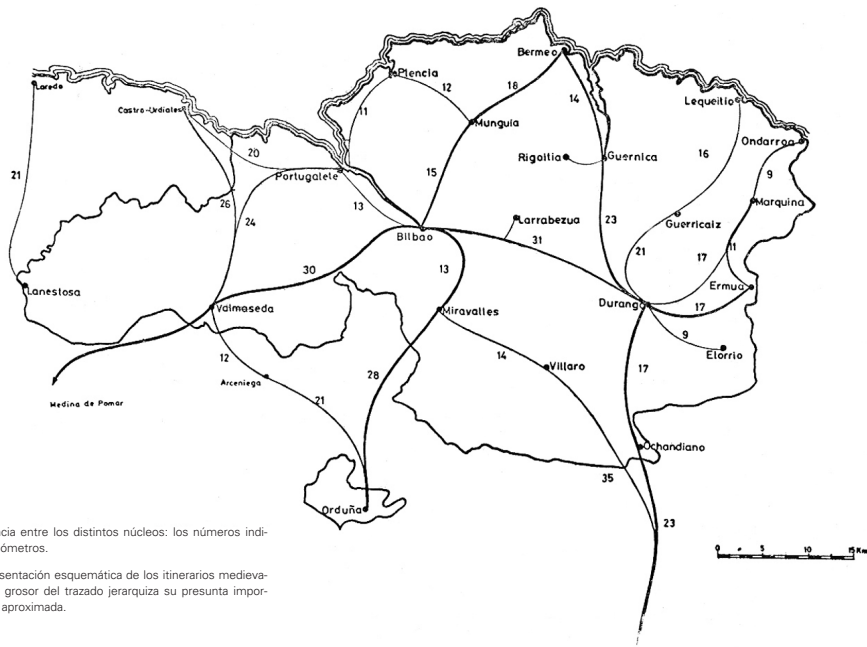


IV. De 1350 a 1376

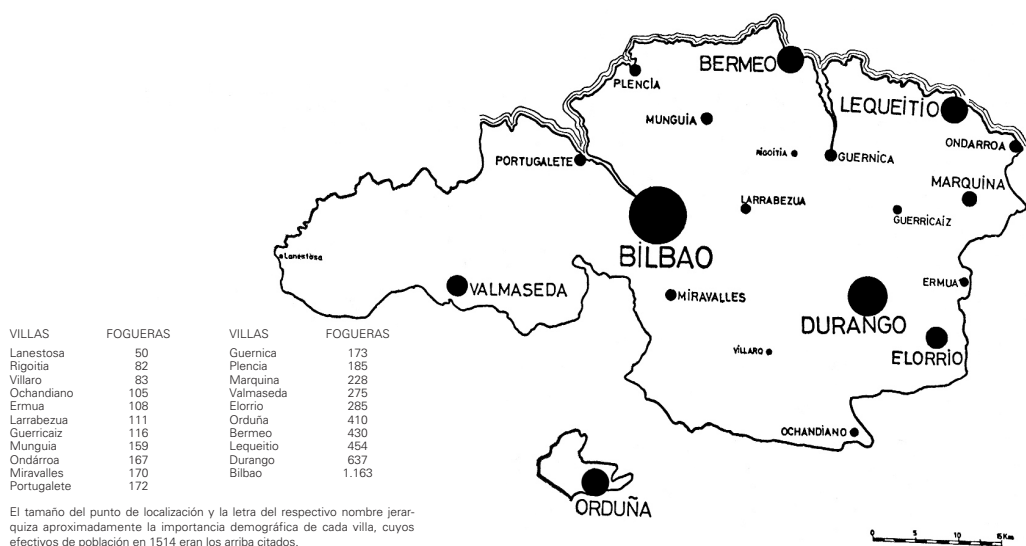
VALMASEDA: villa creada en esa etapa
 Valmaseda: villa creada en una etapa anterior



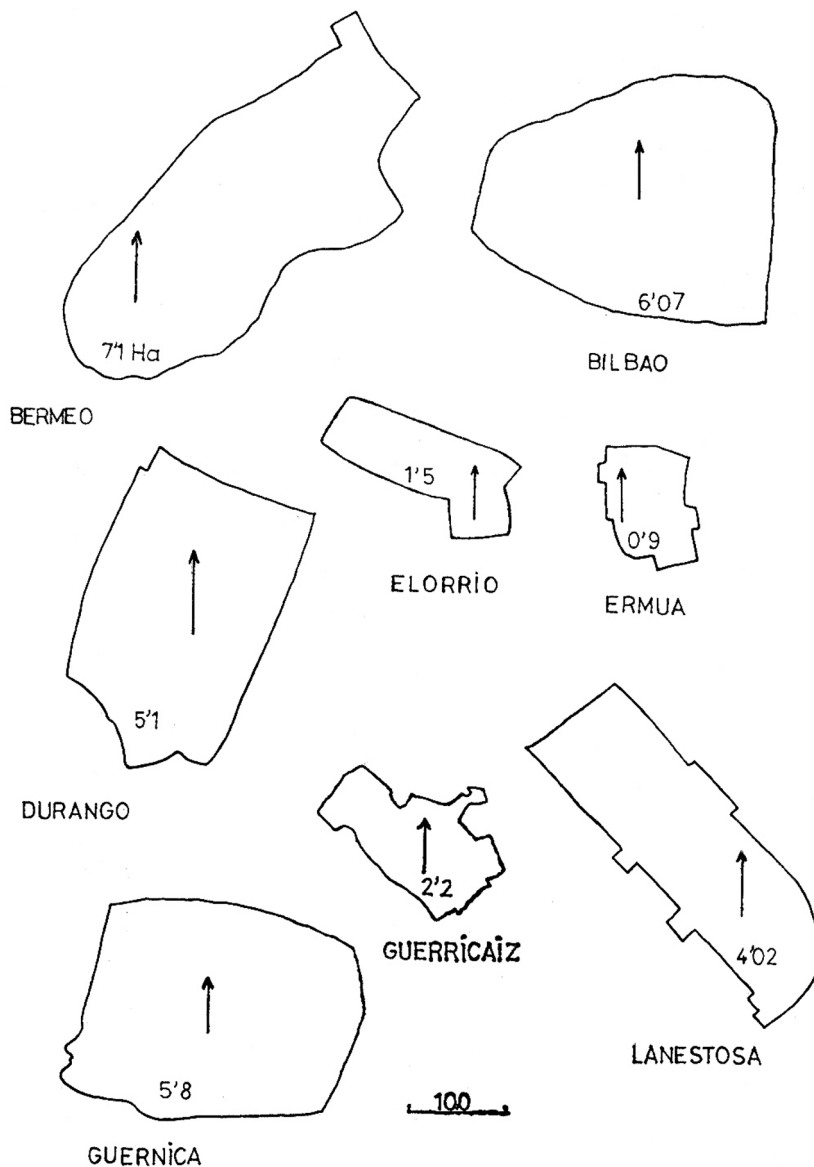
4. Las villas vizcaínas medievales: su papel como formas de poblamiento ordenadoras del espacio

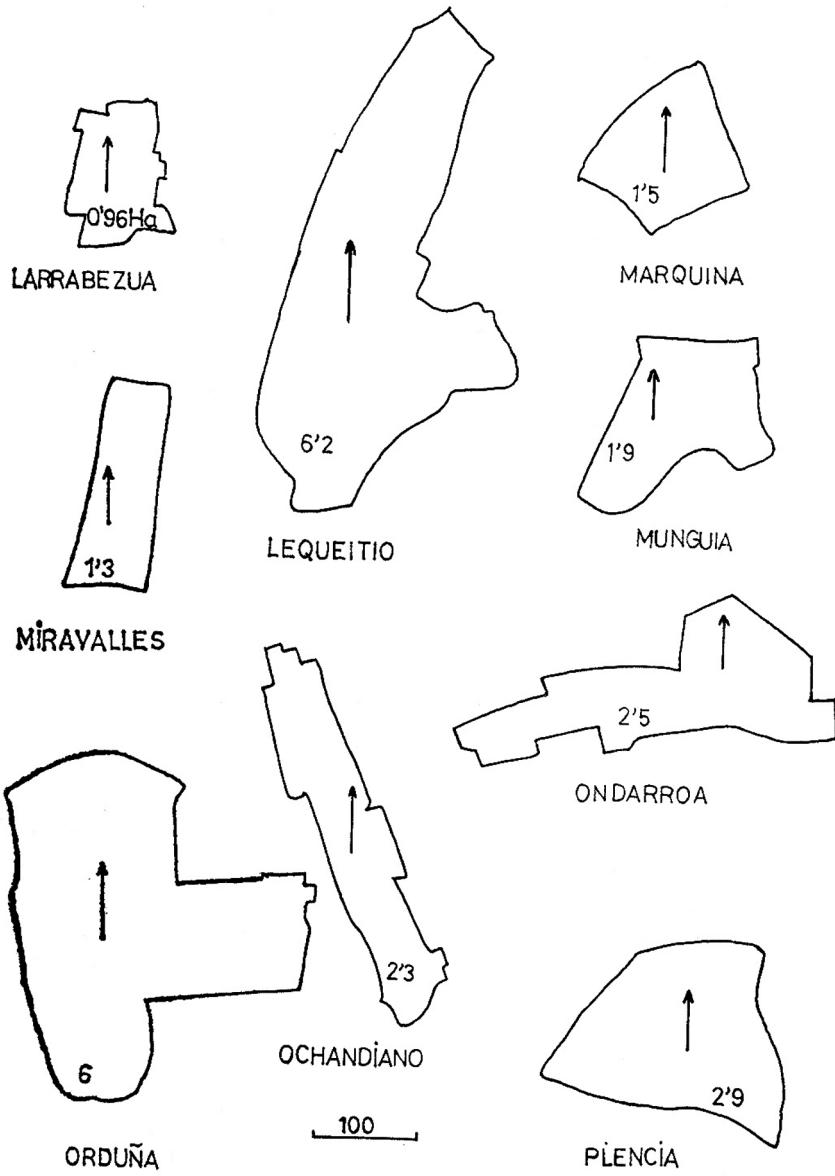


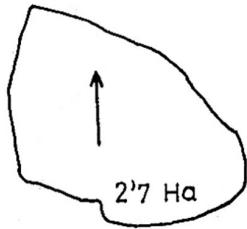
5. Las villas vizcaínas medievales: su papel como ordenadoras de la población



6. Las villas vizcaínas medievales: superficie comparada de las villas



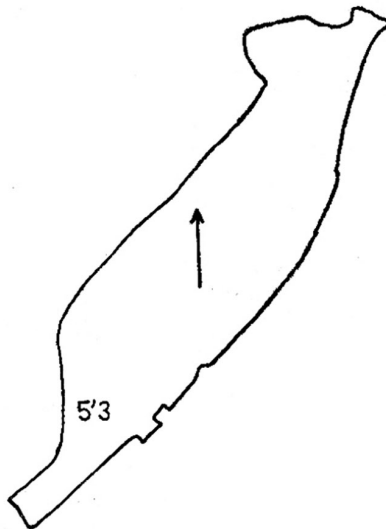




PORTUGALETE



RIGOITIA



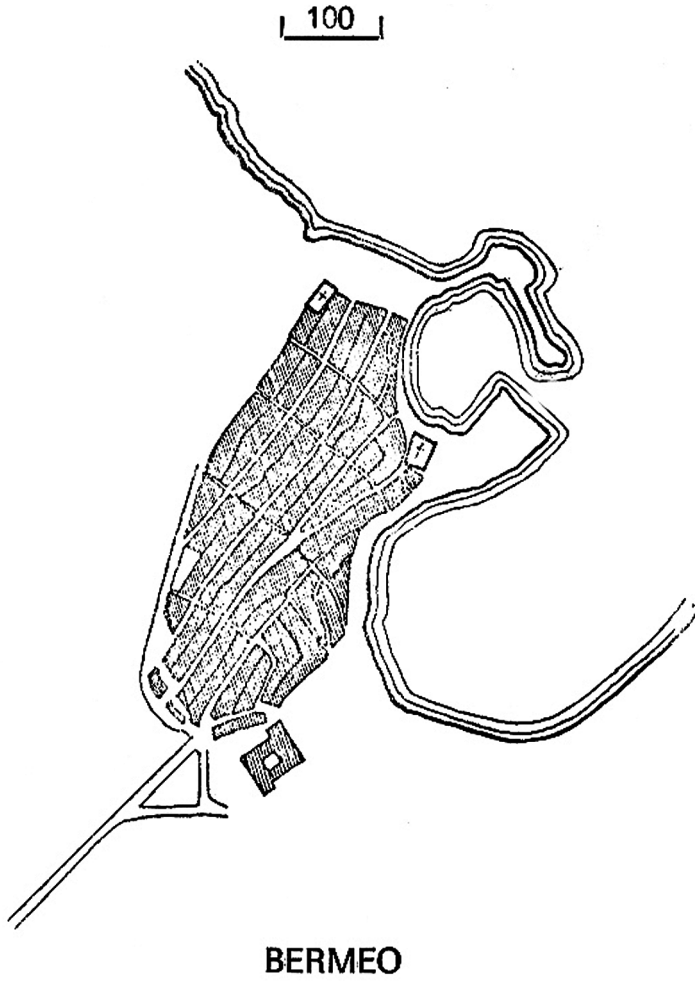
VALMASEDA

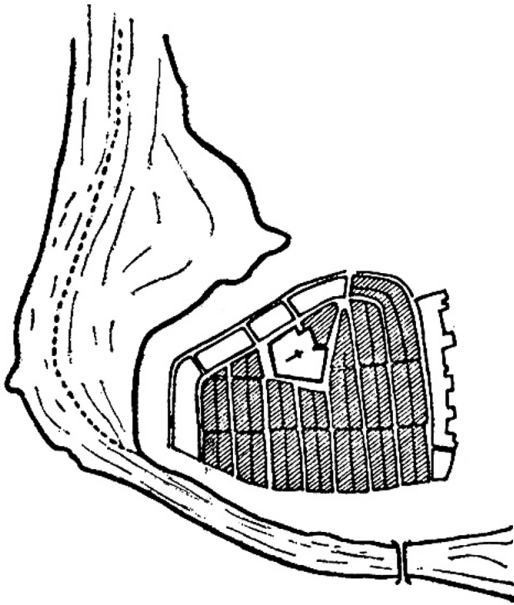


VILLARO

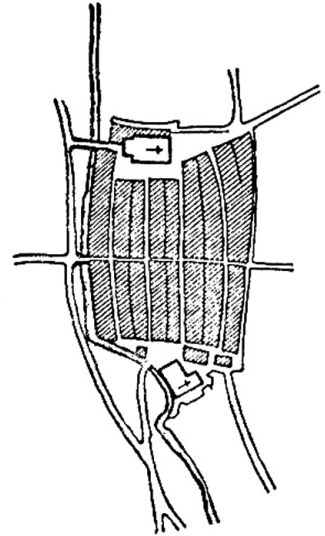
100

7. *Las villas vizcaínas medievales: planos de sus recintos urbanos*



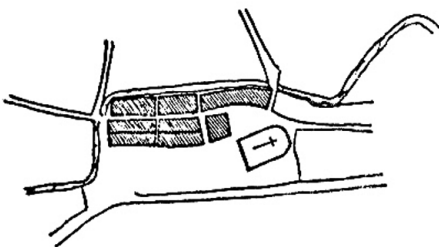


BILBAO

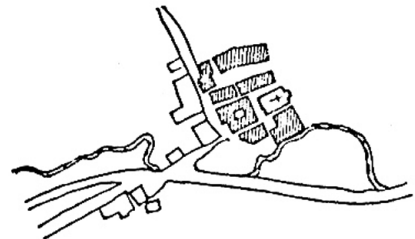


DURANGO

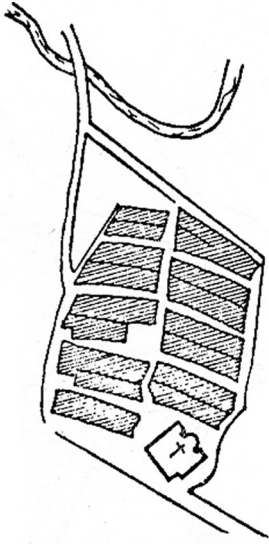
100



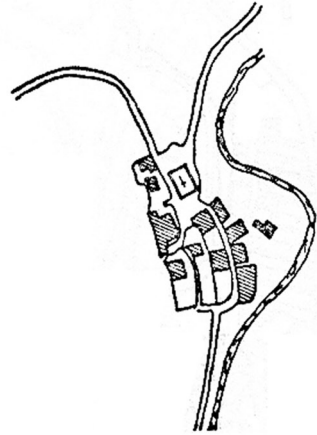
ELORRIO



ERMUA

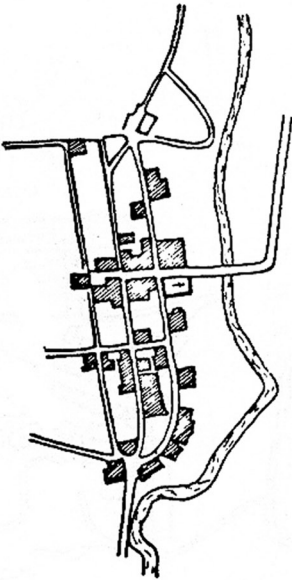


GUERNICA

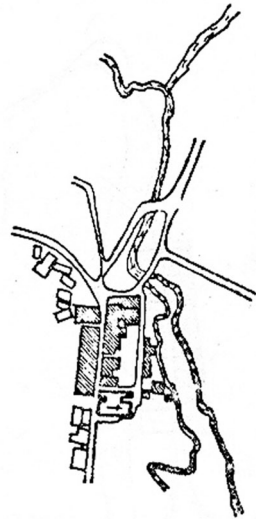


GUERRICAIZ

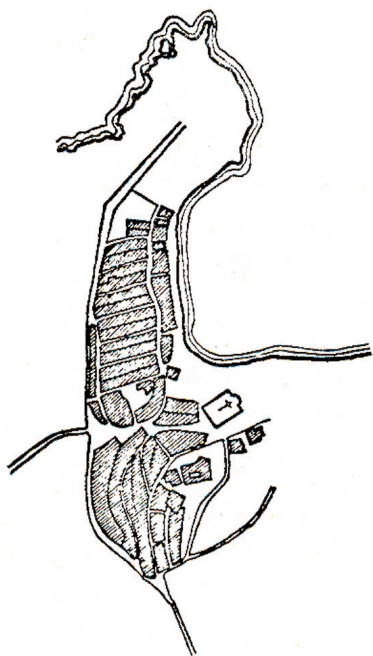
100



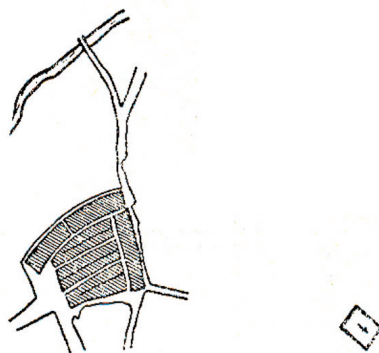
LANESTOSA



LARRABEZUA

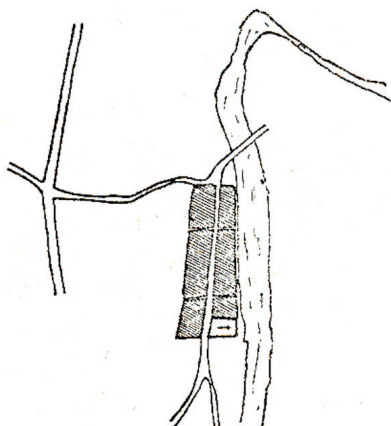


LEQUEITIO

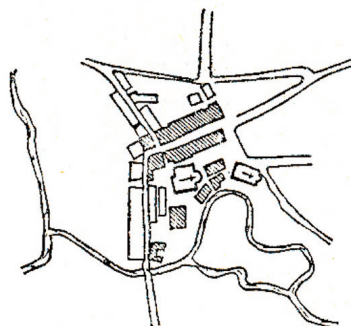


MARQUINA

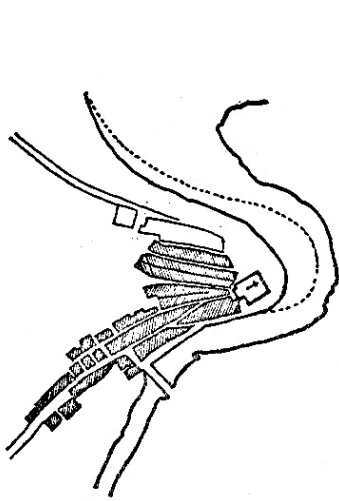
100



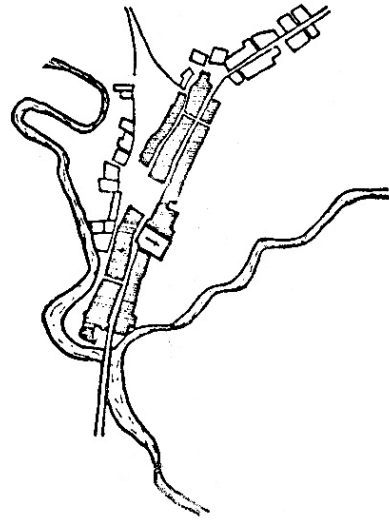
MUNGUIA



MIRAVALLS

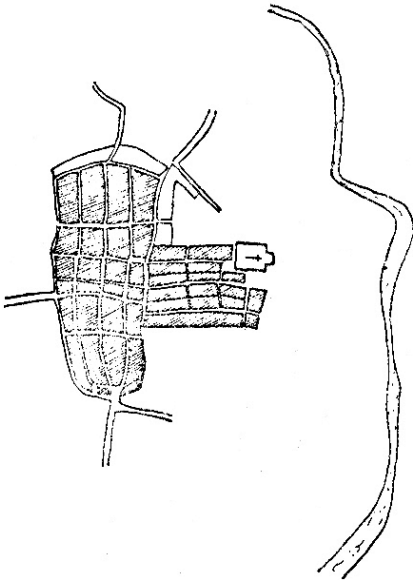


ONDARROA

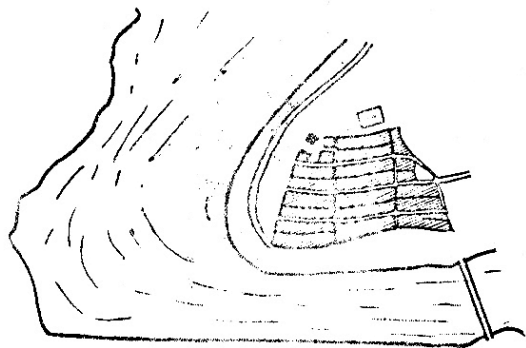


OCHANDIANO

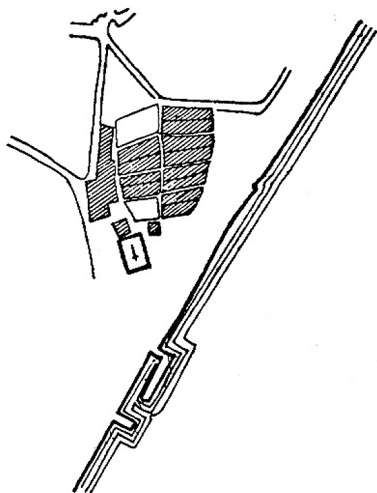
100



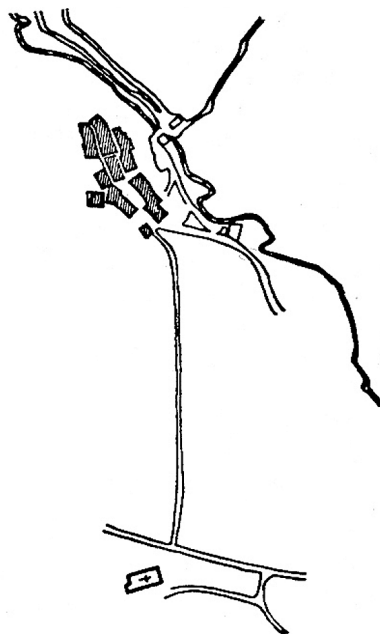
ORDUÑA



PLENCIA

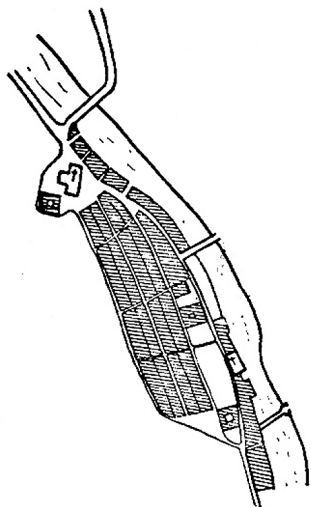


PORTUGALETE

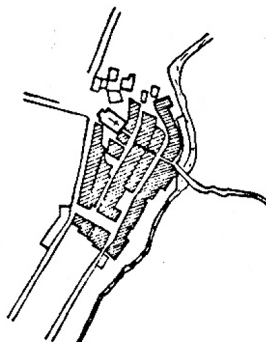


RIGOITIA

100



VALMASEDA



VILLARO

5

Ordenamientos jurídicos y estructura social del Señorío de Vizcaya (siglos XII-XV)*

Hace cuatro años, quienes participamos en el II Simposio de Historia del Señorío de Vizcaya lo hicimos con la pretensión de profundizar en el conocimiento de la sociedad vasca en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV, aspirando a rellenar en nuestros respectivos estudios, con todo tipo de testimonios, las hipótesis planteadas sobre el funcionamiento global de aquella sociedad¹. Entre los aducidos entonces por los autores de los diferentes trabajos figuraron en lugar descollante, aunque en ningún caso exclusivo, los ordenamientos jurídicos territoriales o locales, del País Vasco, como contenedores de disposiciones sintomáticas e indicadores de situaciones expresivas de la sociedad del momento. Junto a ellos, un número variable, pero siempre significativo, de otras fuentes —crónicas, pleitos, donaciones, contratos, etc.— contribuía a dibujar con claridad las líneas maestras de la evolución de aquella sociedad vascongada en los mencionados siglos XIV y XV. Era ella el protagonista de aquel II Simposio, y en torno de ella se trenzaron ponencias y comunicaciones.

Hoy, en el presente trabajo —y me interesa mucho subrayarlo desde el comienzo—, el protagonista no es la sociedad en su sentido global sino los ordenamientos jurídicos por los que tal sociedad, en concreto la vizcaína, se rigió en los siglos XIII, XIV y XV. A partir de ellos, cabe, sin duda, dos tipos de estudios que, simplifícadamente, pero con bastante exactitud, serían: el del continente y el del contenido de los mencionados ordenamientos jurídicos. Mi intento se inscribe, desde luego, en el segundo y, a través de él, he aspirado a cubrir dos objetivos: en la etapa de su realización,

* *Historia del Pueblo Vasco*, San Sebastián, 1978, I, pp. 223-267. El título de referencia era el original. Fue publicado, sin embargo, con el siguiente: «El Señorío de Vizcaya hasta el siglo XVI». [Nota del editor].

¹ El Simposio se celebró en marzo de 1973, y sus trabajos fueron publicados bajo el título general de *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, en Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, 1975.

averiguar el valor que, para el conocimiento de la sociedad vizcaína medieval, tienen los textos forales, esto es, las cartas-puebla de las villas, el capitulado de 1342 y el Fuero Viejo de Vizcaya²; y, en la etapa de su elaboración definitiva, presentar la imagen de la sociedad vizcaína tal como, en los aspectos concretos de su jerarquía y actividades, nos la ofrecen los textos legales señalados. En consecuencia, y a tono con estas intenciones, he prescindido conscientemente de cualquier otro tipo de documentos contemporáneos a fin de comprobar hasta qué punto el sólo conjunto del Derecho medieval vizcaíno nos ilustra sobre la estructura de la sociedad del Señorío.

En este sentido, la primera reflexión que ha guiado el trabajo tiene su punto de arranque en la certidumbre de que el Derecho es, en cada momento, una creación de la sociedad que tiende a hacer cristalizar en forma de disposiciones positivas las normas por las que, habitualmente, se rige —o, revolucionariamente, se pretende regir— la vida de la comunidad. Ello quiere decir que, en cada caso concreto, crea Derecho quien tiene poder para hacerlo o, lo que es lo mismo, que, ya sea costumbre oral, ya sea norma escrita, el Derecho suele ser resultado de la voluntad persistente de los más fuertes para imponer al resto del cuerpo social un criterio favorecedor de sus intereses. Por ello, en lógica consecuencia con esta presunción, la segunda reflexión orientadora de mi trabajo es la de que la capacidad de creación de Derecho es directamente proporcional a la fortaleza de los distintos grupos de intereses representados en la comunidad; ello quiere decir que, en una etapa de codificación sistemática, obra del poder del Estado, será el código el que evidencie el inestable equilibrio entre consenso y conflicto que es típico de toda relación social, mientras que, en etapas en que el poder del Estado no ha alcanzado la suficiente fortaleza, será factible encontrar, a través de una amplia dispersión normativa, ordenamientos jurídicos que, simultáneamente, aspiran a recoger disposiciones favorecedoras de los intereses de grupos determinados y diferentes del conjunto de la sociedad que, si no de forma explícita, sí implícitamente, pretenden imponerlas al conjunto de la misma. De ahí arranca esa situación, tan común en etapas de dispersión normativa, de coexistencia

² Las ediciones de los mismos utilizadas en el presente estudio han sido respectivamente: para las cartas-puebla de las villas, la de Juan Ramón de ITURRIZA Y ZABALA, *Historia general de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*, edición Rodríguez Herrero. Bilbao, Ediciones de la Librería Arturo, 1967, II, Apéndice, escrituras 40 a 77, pp. 199-286; para el Capitulado de 1342, la de Estanislao J. de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Historia General del Señorío de Vizcaya*, reedición, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968, II, pp. 403-408; para el Fuero Viejo, la que, bajo el título *Fuero de Vizcaya acordado en la junta de 2 de junio de 1452*, y recogiendo una transcripción de Fidel de SAGARMÍNAGA, se editó en Bilbao, Imprenta y Librería de José de Astuy, 1909: a esta edición corresponden los números de los diversos capítulos del Fuero que en el texto se citan, aunque su contenido se ha compulsado con la que publicó LABAYRU, ob. cit., III, pp. 145-214.

de ordenamientos jurídicos del mismo rango referidos a grupos sociales o territoriales distintos —y en el fondo, competidores por bienes limitados susceptibles de utilización alternativa— que parecen formalmente desconocer esta realidad del inexcusable aprovechamiento alternativo.

En cualquier caso, sin embargo, se trate de codificación o de dispersión normativa, el ordenamiento jurídico aparece, en los niveles y ámbitos de su competencia, como la cristalización de una norma de convivencia. Ahora bien, desde el punto de vista de la historia de la sociedad, resulta del máximo interés tratar de responder por lo menos, a dos series de cuestiones que ese hecho puede plantear. En primer lugar, ¿en qué momento tiene lugar esa cristalización de la norma?; ¿en el momento mismo en que se quiere *crear* una norma de convivencia?, tal sería el caso, por ejemplo, de la concesión de una carta de poblamiento estimulante de la población de un núcleo por sus presuntos colonizadores; o, ¿en el momento en que desea *consagrar* una norma de convivencia?; y, en este caso, ¿de qué forma?: ¿importándola de otra comunidad, como sucede en las bien conocidas difusiones de un mismo fuero local?; o, ¿plasmando una costumbre por escrito, precisamente, a efectos de fijarla de forma más rigurosa y cierta a fin de que pueda competir con otras ya fijadas de ese modo o simplemente de defender una costumbre —esto es, un interés— que, individual o grupalmente, se considera amenazada? En segundo lugar, en relación con todo mi planteamiento precedente, ¿esta cristalización de la norma proporciona suficientes indicios para conocer qué grupos sociales resultan favorecidos y cuáles perjudicados por esa plasmación normativa?; o, más exactamente, ¿nos permite conocer con seguridad la estructura de poder de una sociedad dada en un momento determinado?

Mis respuestas a estas dos series de cuestiones son: por un lado, reconocer que la norma de convivencia puede, en pura teoría, aparecer, tanto en el momento en que se desea crearla o, quizá más exactamente, aplicarla por primera vez a una comunidad determinada, como en el momento en que se aspira a consagrarla; y por otro, admitir que la cristalización normativa trasparenta siempre suficientes síntomas de la estructura social como para poder reconstruir ésta. En consecuencia, una vez admitida esta posibilidad, mi estudio tratará de poner de relieve hasta dónde es factible hacer eso en el caso concreto de los ordenamientos jurídicos vizcaínos medievales, y, en conclusión, qué imagen proporcionan éstos de la sociedad del Señorío en los siglos XIII, XIV y XV.

El camino para llegar a resultados prácticos en este planteamiento, esto es, el método para captar matizadamente el significado histórico de la norma como elemento caracterizador de una sociedad impone, por encima de la sistemática, una lectura rigurosamente cronológica de los textos. Ahora bien, esta misma lectura puede presentar —y éste es el caso de la sociedad medieval vizcaína— unas dificultades que conviene no desconocer; tres son, a mi entender, las más dignas de recordarse: en primer lugar,

la diferencia entre idioma hablado e idioma escrito; en este sentido, mientras nos consta la condición euskoparlante de gran parte de la población del Señorío en época medieval, los testimonios escritos, entre ellos los ordenamientos legales que estudiamos, aparecen redactados en castellano. Ello crea una situación de aparente diglosia cuyo alcance es difícil de percibir. En segundo lugar, tampoco poseemos datos sobre la diferenciación social ante el hecho idiomático o, simplemente, ante un verosímil bilingüismo; en efecto, ¿hubo alguna diferencia en la capacidad idiomática de los distintos grupos sociales?; y, si ello fue así, ¿cómo se estableció el criterio diferenciador?: ¿por razón de jerarquía social o por razón de localidad? Parece muy probable que, en un principio, fuera por este segundo motivo, pero, ¿en qué grado, la situación fue transformándose y permitiendo la introducción del romance en el mundo rural?; y, si ello fue así, ¿cómo afectó a la comunidad euskoparlante? Por fin, la tercera dificultad a reseñar es la de la propia inercia de la norma una vez fijada: en el caso vizcaíno medieval, tenemos un ejemplo relevante en el hecho de que un ordenamiento jurídico local, el fuero de Logroño de 1095, pudo concederse no sólo cien años después de su redacción inicial, a Valmaseda, sino, casi tres siglos más tarde, a Munguía, en 1376, esto es, después de hallarse en reconocida vigencia el propio Ordenamiento de Alcalá³.

En consecuencia, podemos indicar como balance de las dificultades iniciales de nuestra empresa que aquéllas se hallan especialmente presentes en el caso vizcaíno medieval; en él se da la paradoja de que, siendo inicialmente la del Señorío una sociedad fundamentalmente rural, los testimonios legales, e incluso casi los testimonios en general, más antiguos que poseemos proceden de núcleos urbanos. De este modo, las cartas-puebla de las villas son anteriores al Capitulado de 1342 y, por supuesto, al Fuero Viejo, lo que, de hecho, supone un cierto enmascaramiento de la evolución histórica, a la par que obstaculiza la aplicación rigurosa de una lectura cronológica de los testimonios. En resumen, por tanto, no oculto que las dificultades apuntadas limitan la validez absoluta de los resultados o, más exactamente, la fiabilidad de una generalización de los mismos, en cuanto que —cosa que ya sabemos—, una historia de la sociedad vizcaína medieval debe tener en cuenta otros tipos de testimonios; pero, en cambio, estimo que no invalidan mi intento en cuanto, al menos, a dos órdenes de objetivos: por un lado, el estricto valor metodológico que pueda poseer; por otro, la obtención de ciertos resultados, comenzando por el de conocer si los textos legales recogen la existencia de una jerarquía social, y, en caso de hacerlo, con qué claridad dibujan sus diferentes escalones.

³ Así lo reconoce ya la carta-puebla de Miravalles (ITURRIZA, II, p. 279): *...e que hayan en la dicha villa dos alcaldes ordinarios que conozcan de todos pleitos criminales e cebiles que acaescieren e se obieren de librar los dichos por el ordenamiento que el rey don Alfonso mi abuelo que Dios perdone fizo en las Cortes de Alcalá...*

Las bases de partida de nuestro análisis se han cifrado en el reconocimiento permanente de dos conjuntos de elementos: sistemáticos e históricos, cuya precisa significación, en cada caso, he rastreado a través de los testimonios legales estudiados. Por lo que se refiere a los sistemáticos, he tratado de deslindar los vocablos, persiguiendo los conceptos y las realidades que expresan respecto a: ámbito de aplicación de la norma (personal, local o municipal, territorial), jerarquía social, actividad económica, aunque ésta sólo en cuanto sea significativa de status social o locativo, mismo tratamiento que he aspirado a otorgar a la estructura de poder. En cuanto a los elementos históricos, me ha parecido conveniente comenzar por la formulación de unas hipótesis de la evolución histórico-legal de la comunidad vizcaína, es decir, por la presentación de lo que, a nivel estrictamente teórico, según los esquemas generales bien conocidos de la historia del Occidente medieval, pudo ser el desarrollo de la misma, a efectos de servirme de esa apoyatura y contrastarla con los datos aportados por los propios testimonios legales analizados.

En este intento de aplicación de hipótesis, los datos históricos pueden sistematizarse del modo siguiente: a) hasta 1200, no existe en el Señorío de Vizcaya sino una sociedad exclusivamente rural y, en consecuencia, una norma de convivencia acomodada a la misma, que, a través de las fuentes legales, desconocemos por ser éstas posteriores a la mencionada fecha; b) a partir de 1200, en que se concede a Valmaseda el Fuero de Logroño⁴, la sociedad rural vizcaína comienza a convivir con grupos que, para simplificar, llamaremos urbanos, provistos de normas propias de una sociedad urbana; será éste el momento de poder contemplar, a través de las cartas-puebla de las villas que van creándose, lo que sería la sociedad rural contemporánea circundante, aunque ignoremos el grado en que la pervivencia inerte de la norma, en este caso, el fuero de Logroño, pudiera estar sobreimpuesta a la realidad; c) durante todo el siglo XIII, sociedad urbana crecientemente fuerte y sociedad rural, ambas dotadas de su propia norma de convivencia, debieron desarrollarse en un ambiente de consenso; d) desde comienzos del siglo XIV, y con más intensidad hacia 1330, la incidencia de la crisis general debería notarse en forma de una cierta hostilidad entre sociedad y normas urbanas y rurales, siendo de esperar una cierta resistencia por parte de los grupos poderosos de la sociedad rural, cada vez más afectados por el desarrollo de la sociedad urbana. Lógicamente, esta resistencia se expresaría de alguna forma, probablemente múltiple, como nuevas condiciones en el reclutamiento de pobladores de las villas que continúen creándose, defensa de intereses económicos de los estratos sociales rurales, en fin, algo que evidencie una toma de conciencia de la amenaza que, para aquéllos, puede suponer el progreso de las

⁴ ITURRIZA, II, pp. 199-202.

comunidades urbanas; e) si la mencionada crisis acaba traduciéndose en el Señorío, como en otras partes, en una pérdida de población y una disminución de las rentas, es de esperar que, para enfrentarse a ella, se proceda a una búsqueda simultánea de hombres y rentas que, inevitablemente, traiga como resultado, por un lado, hostilidades y conflictos entre los distintos grupos sociales deseosos de la adquisición de un poder de disposición cada vez mayor sobre unos y otras, y, por otro, unos intentos de hacer cristalizar estos deseos en normas sistemáticas del conjunto de la comunidad, o, si ello no era posible, de cada una de las fracciones significativas de la misma hasta donde no entraran en flagrante e insuperable contradicción. En conclusión, a tenor de esta hipótesis, al compás de la recuperación demográfica y económica, y como síntoma y estímulo de la misma, grupos sociales urbanos y grupos sociales rurales del Señorío, aspirarán a imponerse mutuamente normas de convivencia favorecedoras de sus propios intereses. Teóricamente, dos caminos podían hacerles llegar a ese destino deseado: la imposición triunfadora de una de las normas —la rural o la urbana— o, en el caso de que una y otra no disintieran en aspectos profundos, y la distensión social, contemporánea a la euforia económica y demográfica, lo permitiera, la convivencia de dos normas en dos ordenamientos sólo parcialmente diferentes.

Este es, brevemente presentado, el esquema que, según nuestros conocimientos de la evolución de la sociedad europea en general y vascongada en particular, puede servir de entramado hipotético para prender en él la presentación de los ordenamientos jurídicos medievales del Señorío de Vizcaya y su significación histórica. Para captar ésta, habrá, desde luego, que precisar, en cada caso, cuál es el sentido último de los distintos conjuntos de normas legales. Para ello, una vez conocidos el planteamiento global de nuestro estudio, así como el método del mismo y las bases de partida del análisis realizado, como también los instrumentos utilizados en éste, sólo queda exponer los resultados. Estos, por la misma índole del trabajo, y, según la justificación antes razonada, se ofrecen a continuación en una perspectiva predominantemente cronológica, dentro de la cual se aspira a profundizar con carácter sistemático. En este orden de cosas, procederé al examen sucesivo de las cartas-puebla anteriores a 1340, del capitulado de 1342, de las cartas-puebla posteriores a esta fecha y, finalmente, del llamado Fuero Viejo de Vizcaya de 1452.

A) La sociedad de las villas según las cartas-puebla vizcaínas del siglo XIII y primera mitad del XIV

Las formulaciones teóricas y las reflexiones específicas sobre la intensidad del carácter urbano de los núcleos que, en el Señorío, reciben carta fundacional o confirmativa concesiva del Fuero de Logroño fue uno

de los aspectos tratados con ocasión del III Simposio de Historia del Señorío de Vizcaya, por lo que a las conclusiones allí presentadas me remito⁵. Aquí me limitaré a recoger a propósito de ellos tres aspectos: el carácter formal de sus cartas-puebla, los datos configuradores de *status* sociales que en ellas aparecen y la imagen global de la evolución social de las comunidades asentadas en las villas que ofrecen.

a) *El carácter de las cartas-puebla concedidas a localidades vizcaínas entre 1199 (Valmaseda) y 1338 (Villaro)*

A los efectos que aquí interesan, las cartas-puebla aparecen, formalmente, como una declaración, por parte de la autoridad, asignativa y reconocitiva de una serie de exenciones y privilegios en favor de un grupo humano instalado, o por instalar, en un determinado núcleo. Esta declaración hace pensar que, hasta el momento de efectuarse, o bien las personas a que se dirige, han carecido de dichos privilegios o exenciones, o bien que las personas a que se dirige han conseguido de la autoridad el reconocimiento de una situación de hecho obteniendo su cristalización en una norma escrita. En el caso vizcaíno, o, en general, por lo que sabemos, vascongado, la declaración de la autoridad competente tendió a sintetizar en el reconocimiento de la aplicación del fuero de Logroño a los habitantes de determinados núcleos la asignación de los mencionados privilegios y exenciones. Ello autoriza a pensar que tal fuero se estimaba como norma escrita suficientemente ventajosa como para que resultara atractiva su concesión a nuevas localidades. En pura lógica, del hecho mismo de la concesión debería deducirse que el nivel de desarrollo histórico de los núcleos de poblamiento vizcaínos a cuyos habitantes se concede el fuero de Logroño era próximo al que tenía esta villa riojana en 1095, fecha del reconocimiento a la misma de ese conjunto de normas, o, simplemente, que esta norma recogía, con bastante exactitud, las aspiraciones de exenciones y privilegios de los habitantes de tales núcleos del Señorío de Vizcaya. Ello, naturalmente, no obsta que tal situación fuera sólo verosímil en los comienzos de la generalización en territorio vizcaíno del fuero logroñés, aunque más tarde su articulado resultara escaso para los niveles de desarrollo histórico de las comunidades herederas de las primeras beneficiarias del mismo.

La existencia de una declaración de concesión foral, propia de las cartas-puebla, aunque ilustrativa de la personalidad titular de la autoridad en el Señorío, no se pronuncia sobre el o los protagonistas de la iniciativa en virtud de la cual se concedió el fuero de Logroño a las villas vizcaínas.

⁵ Celebrado en Bilbao en marzo de 1975 sobre el tema general de *Las formas de poblamiento rural y urbano en el Señorío de Vizcaya*. En prensa.

Sin embargo, el conocimiento de la raíz de tal iniciativa puede resultar oportuno a los efectos aquí perseguidos. En pura teoría, las posibilidades al respecto son tres: 1) la iniciativa corresponde a los habitantes de una puebla ya existente, que desean la seguridad del núcleo agrupado o la obtención de un desarrollo mercantil cercenado hasta el presente por limitaciones y servidumbres señoriales; 2) la iniciativa parte del poder señorial, consciente de que, a) a través de una mejora de las condiciones de existencia de los habitantes de las pueblas ya creadas, se estimulará la riqueza, de la que él, mediante un adecuado sistema de imposiciones, será el primer beneficiario, o b) a través de la creación de las nuevas pueblas, se obtendrán, además de los de prestigio y otros, los beneficios apuntados en el apartado anterior; y 3) la iniciativa corresponde a un mutuo interés (del poder señorial, de los vizcaínos en general, de los habitantes de determinada comarca en particular) por la creación o consolidación de nuevas pueblas. La delimitación histórica y conocimiento concreto de estas posibilidades teóricas recomienda la presentación de un cuadro de la creación de las villas, que aprovecharemos para incluir esquemáticamente en él no sólo estos aspectos aludidos sino otros que puedan servir a nuestro estudio de la sociedad urbana vizcaína en los siglos XIII y XIV.

El análisis del cuadro precedente y la lectura de los párrafos de las cartas-puebla, sintetizados en aquél, permiten deducir conclusiones sobre la autoridad creadora de la villa y la participación de las distintas iniciativas en la referida creación. Por lo que se refiere al primer aspecto, hay que llegar a 1375 y 1376 (cartas-puebla de Miravalles o Munguía, respectivamente), para encontrar una precisa definición de competencias. En aquellos textos, en efecto, se precisa no sólo la facultad creadora (*...pertenesce a los que han de regir e gobernar algunas tierras, e mayormente a los Reyes e a los otros grandes señores que tienen logar de Dios en la tierra, de acrescentar siempre sus señoríos..., e esto se face haciendo e ordenando ciudades e villas cercadas...*), sino el propio itinerario procesal seguido en la creación de las mencionadas villas e, incluso, los objetivos perseguidos al constituir las: *...defendimiento de los basallos...e acrescentamiento de los pechos y derechos... del Señor*⁶. Es evidente que una exposición de motivos tan razonada, y en la que se incluyen precisas connotaciones romanistas, no es fácil rastrear en las cartas-puebla anteriores, pero, en cambio, tampoco en ellas se contienen argumentos invalidantes de una antedatación de los elementos reunidos en las concedidas a las últimas villas creadas en el Señorío, lo que autoriza su aplicación a las restantes. En consecuencia, la creación de villas tiene lugar como resultado de una decisión positiva del Señor, que la toma asesorado por su corte señorial, crecientemente

⁶ ITURRIZA, II, pp. 275 y 281.

Cuadro 1

Villa	Fecha	Iniciativa	Vocablos indicadores de jerarquía social	¿Poblada antes?	Observaciones
VALMASEDA	1199	Señor	Pobladores mayores y menores	Sí (vecinos)	
ORDUÑA	1229	Señor		Sí (concejo)	
BERMEO	1236?	Señor	Pobladores	No	
PLENCIA	1236 (aprox.)	Pobladores/Labradores		No	Republ. 1299 (Con placer de vizcaínos. Avecina labradores)
OCHANDIANO	1254? - 1304	Señor	Vasallos		
LANESTOSA	1287	Consejo de hombres buenos	Pobladores mayores y menores	¿SÍ?	
BILBAO	1300	Con placer de vizcaínos	Pobladores	Sí	Avecina labradores
PORTUGALETE	1322	Señor	Poblador/ Fijosdalgo restringido	¿SÍ?	
LEQUEIHO	1325	Señor	Labradores/Monteros	Sí (concejo)	Avecina labradores
ONDARROA	1327	Señor	Pobladores/ Caballeros/ Escuderos / Labradores	¿SÍ?	Avecina labradores
VILLARO	1338 /	Señor con placer de vizcaínos	Pobladores / Labradores	No	Avecina limitadamente labradores
MARQUINA	1355	Señor a petición fijosdalgo merindad	Vasallos/ Labradores pecheros	No	Excluye labradores
ELORRIO	1356	Señor a petición fijosdalgo	Fijosdalgo/ Labradores	No	Avecina limitadamente labradores
GUERNICA	1366	Señor con placer de vizcaínos	Pobladores	No	
GUERRICAIZ	1366	Señor con consejo de caballeros fijosdalgo	Vasallos/ Pobladores/ Fijosdalgo/ Labradores/ Peones	No	Avecina labradores y montuorios
ERMUA	1372 (Confirmación)	Señor	Vasallos/ Pobladores	¿SÍ?	
DURANGO	1372 (Confirmación)	Señor	Vasallos/ Pobladores		
MIRAVALLÉS	1375	Señor a petición fijosdalgo y labradores	Labradores/ Fijosdalgo/ Vasallos	No	
MUNGÜJA	1376	Señor a petición labradores	Fijosdalgo/ Lacayos/ Vasallos/ Labradores	No	Avecina labradores y montuorios
LARRABEZUA	1376	ídem	ídem	ídem	ídem
RIGOTIA	1376	ídem	ídem	ídem	ídem

institucionalizada desde los ejemplos del siglo XIII, Valmaseda o Lanestosa⁷, a los de fines del XIV, los mencionados de Miravalles o Munguía⁸. Tal decisión la toma el Señor por sí o a petición de parte, tratando, en este caso, de acoger las demandas de los solicitantes, generalmente grupos muy concretos de vizcaínos interesados en una nueva puebla, con vistas a su protección⁹ o, por debajo de ésta, hay que sobreentenderlo, a un desarrollo de la actividad mercantil¹⁰. La toma de decisión por parte del Señor, realizada expresamente en los casos de la creación de Bilbao, Villaro y Guernica, *con placer de todos los vizcaínos*¹¹ y en los demás con el asesoramiento indicado en cada uno de ellos, ilustra sobre una de las funciones de esta corte señorial, a la que el Fuero Viejo, en su capítulo XI, tratará de limitar fijando las condiciones, ya nunca más en vigor por falta de nuevas pobladas, de la creación de villas en el Señorío¹².

⁷ En la fundación de Valmaseda es *Lope Sánchez, señor de Bortedo y de Balmaseda, juntamente con la voluntad y consejo de mi hijo Diego López* (ITURRIZA, II, p. 199) y en la de Lanestosa, en 1287, *don Lope, conde de Haro e señor de Vizcaya con mi fijo Diego López* (Ibidem, p. 214), quienes hacen las respectivas cartas fundacionales.

⁸ En la de Miravalles, por ejemplo, la corte ya es una corte lejana al Señorío, como corresponde al infante de Castilla, heredero de este trono y Señor de Vizcaya, el futuro Juan I. Este, para decidir sobre la creación de la referida villa, cuenta en su carta-puebla: *Sobre lo cual yo obe consejo con don Gutierre, obispo de Palencia, chanciller mayor de la Reyna mi madre e mi señora, e con don Fernando, obispo de Placencia, mi chanciller mayor, e con Pero Gonzalez de Mendoza, e con Juan Furtado de Mendoza, mi alfez mayor, e con don Fernan Gonzalez de Cabrera, comendador mayor de Montalban, e con Martin García, mi tesorero e con Pero Fernandez, doctor en Leyes, e con Juan Rodriguez, Chantre de Palencia, mi capellán maior, e con otros muchos homes buenos del mi Consejo...* (ITURRIZA, II, p. 276),

⁹ Así, los hidalgos de la merindad de Marquina, amenazados en 1355, cuando se crea la villa del mismo nombre, *por los de la tierra de Guipuzcoa... que havian entrado por muchas veces en los tiempos pasados fasta aqui... e avian fecho muchos robos, e furtos, e fuerzas, e muchos males e daños en los vasallos e en la tierra de Vizcaya* (ITURRIZA, II, p. 253).

¹⁰ Si esto aparece con meridiana claridad en el caso de la fundación de Miravalles en 1375, también hay que tenerlo en cuenta en la de Munguía, un año más tarde, ya que, aunque la motivación explícita de la petición de esta villa, y las simultáneas de Larrabezúa y Rigoitia, parece hallarse en el hecho de que...*los homes buenos labradores vasallos de las merindades de Oribe e de Busturia e de Marquina... se querellaron de muchos daños e agravios e furtos e males que rescivian por non estar poblados nin ayuntados nin cercados...* (ITURRIZA, II, p. 281), el resultado definitivo es que la villa, que en los respectivos casos se crea, aparece dotada de un mercado semanal, indicio del fortalecimiento de la contratación en el Señorío y del interés por ésta.

¹¹ Fundadas respectivamente en 1300, 1338 y 1366 (ITURRIZA, II, pp. 230, 251 y 260).

¹² *Otrosí que havian de fuero e de uso e de costumbre que el Señor de Vizcaya non pueda facer villa ninguna que sea en Vizcaya sino estando en la villa de Guernica, e tañidas las cinco bocinas, e consintiendo en ello todos los vizcaínos....* Sobre la posible equivalencia de vizcaínos con moradores en la Tierra Llana, en concreto, hidalgos, puede verse más abajo al hablar del carácter del *Fuero Viejo*.

b) *La sociedad de las villas vizcaínas según sus cartas-puebla*

Según las autolimitaciones del método seguido en el presente estudio, el conocimiento de esta sociedad hemos de deducirlo de dos fuentes: el texto de la carta-puebla correspondiente a cada una de las villas y el articulado del fuero de Logroño, al que, de una forma directa, en la mayoría de los casos, o, de un modo indirecto, a través de Vitoria, en el caso de Orduña, o de Bilbao, en el de Marquina, remite el fundador de la villa como ordenamiento legal de los habitantes de la puebla. Realmente, el contenido individual de la carta fundacional se agota casi siempre en la fijación de los términos jurisdiccionales del nuevo núcleo urbano, por lo que, salvo algunas excepciones de carácter coyuntural, más expresivas de situaciones demográficas y económicas que sociales, y abundantes sólo en las últimas cartas-puebla, la imagen del conjunto de la sociedad urbana debemos deducirla, fundamentalmente, del estatuto previsto en el fuero de Logroño. A él añadiremos, en cada caso, las anotaciones específicas que prestan su individualidad a cada fundación, tal como quedó reflejado en el cuadro anteriormente diseñado.

Ahora bien, como ya apuntábamos en nuestras consideraciones teóricas iniciales, parece arriesgado interpretar que la concesión, explícita o tácita, del Fuero de Logroño a los habitantes de las pueblas vizcaínas convertidas en villas signifique, a contrario, que los que no vivían en ellas estuvieran sometidos a todos y cada uno de los gravámenes de que, en el ordenamiento logroñés, se exime a los pobladores o vecinos de los nuevos núcleos. Más bien, parece que aquél habría que interpretarlo como un conjunto de normas local que, estimado suficientemente ventajoso, se otorga, de forma muy tempranamente inerte, como compendio de situaciones deseables o, tal vez más exactamente, como símbolo de las mismas. No parece, en efecto, muy verosímil que, en la Tierra Llana del Señorío, el proceso judicial (de interpretar a contrario disposiciones de la carta-puebla de Ermua) incluyera en 1372 *fuero de batalla, fierro, calda...*, como, tampoco puede rebasar la interpretación hace un momento apuntada el hecho de que un ordenamiento tan sumamente parco en disposiciones de derecho civil, como el fuero de Logroño, continuara siendo el único punto de referencia legal de los habitantes de las villas vizcaínas hasta 1375 en que, con ocasión de la fundación de la de Miravalles, no sólo se alude al Ordenamiento de Alcalá, sino que se fija —en lo que la imitarán las cartas-puebla de Munguía, Larrabezúa y Rigoitia del año siguiente— un orden de prelación de fuentes, que reconoce sucesivamente al mencionado Ordenamiento, al fuero de Logroño y a las leyes de Enrique II, instaurador de la dinastía Trastámara en la Corona de Castilla¹³.

¹³ Véase nota 3. En la carta-puebla de Munguía, de 1376, por su parte, vuelve a recordarse ese orden en las fuentes del Derecho de las villas: *...e que haya en la dicha villa alcaldes... que libren los dichos pleitos por el ordenamiento... de Alcalá, e por el dicho fuero*

Correspondió, por tanto, al futuro Juan I, siendo Señor de Vizcaya, la extensión expresa del Ordenamiento de Alcalá a las villas del Señorío, lo que, en pura teoría, quiere decir que, dada la brevedad del fuero de Logroño, las villas vizcaínas debieron, en buena parte, regirse, hasta la segunda mitad del siglo XIV, por la costumbre. La verosímil semejanza entre ésta y la costumbre de la Tierra Llana en numerosas cuestiones de procedimiento, hace suponer una cierta uniformidad jurídica, con un alto grado de interpenetración de influencias legales entre los mundos rural y urbano.

Si, como decimos, algunas de las disposiciones contenidas en el Fuero de Logroño debieron ser ya obsoletas para interpretarlas como afectantes al mundo rural cuando se reprodujeron en las cartas-puebla de las nacientes villas vizcaínas, en cambio, sí parece que puedan estimarse como operativas las normas positivas que las distintas cartas-puebla previenen para los habitantes de las villas, independientemente de su carácter inerte o actual. En consecuencia, podemos estimar que tales normas favorables a los moradores de los nuevos núcleos constituyen parte de la caracterización de su status social, cuyo conjunto global paso a analizar, refiriéndome sucesivamente a los distintos grupos humanos detectables en las villas y a las características, aparentemente genéricas, de su situación.

Los rasgos específicos de los distintos grupos humanos habitantes en las villas fundadas hasta mediados del siglo XIV son difícilmente rastreables a través de las fuentes manejadas, en las que su individualidad está limitada y, lo que es peor, muchas veces exclusivamente expresada por simples vocablos diferentes, cuyas connotaciones sociológicas nunca son suficientemente claras. A falta de otros, sin embargo, tendremos que operar a partir de ellos, es decir, a partir de un magro balance que, plasmado ya en el cuadro anteriormente expuesto, recoge, de las cartas-puebla, los siguientes vocablos: pobladores, vecinos, vasallos, fijosdalgo, caballeros y escuderos, articulándolos, aproximadamente, de acuerdo con el esquema que sigue: el poblamiento de las villas vizcaínas se aspira a realizar con dos grandes conjuntos de efectivos humanos; por un lado, los *vasallos* del

(de Logroño), *e por las leyes del dicho rey mi padre e mi señor*. (ITURRIZA, II, p. 284). Por su lado, el orden de prelación establecido en el Ordenamiento de Alcalá, que se mantiene inalterable hasta el siglo XIX, es el siguiente: 1) el propio libro u Ordenamiento de Alcalá; 2) los fueros municipales, aunque con restricciones: sólo en lo que se usan, en lo que no es contra Dios, contra razón o contra la ley contenida en el Ordenamiento, y en lo que los reyes, a quienes se reconoce potestad de mejorar o enmendarlos, los confirmen, aunque se manda, igualmente, respetar los fueros de los fijosdalgo en lo que se usen; y 3) las *Partidas*, aplicadas así en defecto de las leyes y fueros y cubriendo, en consecuencia, las extensiones lagunas dejadas por aquéllos, ALFONSO GARCÍA GALLO, *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1967, I, p. 394.

Señor, es decir, los vizcaínos¹⁴, que pueden ser residentes ya en la puebla, si ésta es previa a la condición de villa; o acudir a ella del entorno rural en que son *labradores* o quedar avecindados en aquélla por disposición expresa de la respectiva carta-puebla si su solar se halla dentro de los términos especificados en ella y el fundador así lo autoriza; y por otro lado, toda clase de personas que animados por las privilegiadas concesiones, puedan concurrir de cualquier lugar a los nuevos núcleos. Ambos conjuntos de personas se convierten así en *pobladores* de las villas vizcaínas, de las que se constituyen en *vecinos*, condición de la que, hasta mediados del siglo XIV, se tiende a privar a *los fijosdalgo, caballeros y escuderos* que no estén dispuestos a renunciar a los aspectos privilegiados de su condición de tales cuando aspiran a morar en la villa¹⁵.

Los *pobladores* aparecen, por tanto, en las villas vizcaínas en su estricto sentido etimológico, es decir, de personas que, como dirá la carta-puebla de Valmaseda, *al presente son en el sobredicho lugar o serán de aquí adelante hasta el fin del mundo... sean de Francia de España o de cualquier nación, que vengan a poblar*. Tal carácter no es discutido por ninguna de las otras cartas-puebla en que el vocablo aparece, si bien, tanto en la valmasedana como en la de Lanestosa, al copiar textualmente una de las cláusulas finales del Fuero de Logroño, precisamente la que registra el agradecimiento de los habitantes de la nueva villa por la fundación de la misma, distingue entre *pobladores mayores y menores*, lo que hace sospechar una distinción jerárquica entre dos situaciones sociales, superior e inferior; el desconocimiento de la raíz de la misma —¿heredada del mundo señorial,

¹⁴ El vocablo vasallo aparece, en las fuentes manejadas, con ocasión de la confirmación de los fueros a Ochandiano en 1304, si bien su reiterada mención sólo tendrá lugar a partir de la carta-puebla de Marquina en 1355; precisamente, a través de ésta y de la de Munguía, con la declaración expresa del Señor de que *es mi voluntad e proposito que los mis bassallos viban en justicia e sean defendidos e amparados* en sus moradas, puede deducirse que el vocablo es un término general expresivo de personas que, por vivir en Vizcaya, están bajo el señorío del Señor de aquella tierra, cualquiera que sea su condición social.

¹⁵ Así, en la carta-puebla de Portugalete, doña María, Señora de Vizcaya, manda que *ninguno fijodalgo, nin otro ninguno non faga en estos dichos términos* (de la nueva villa) *e montes ferrerías, nin seles, nin pastos, nin otra población* (ITURRIZA, II, p. 235); y, con más contundencia, cinco años más tarde, esto es, en 1327, con ocasión de la fundación de Ondárroa, la misma Señora, al autorizar a los labradores que acudan a poblar el núcleo a vender lo suyo *si lo vender quisieren, o darlo, o enagenarlo, o de facer de ello o en ello todo lo que ellos quisieren así como de lo suio mismo*, hace una terminante excepción: *que lo non puedan vender, nin enagenar a home de Orden, nin de religión sin mi mandato, ni a cavallero, ni a escuderos poderosos que non moren o non fecieren en Ondarroa vecindad, e que vengan a su llamado e su juicio, e que fagan con estos todos aquellos pechos e facenderas e vecindad que los de Ondarroa ficieren e non con otros ningunos* (ITURRIZA, II, pp. 250-251). En ambos casos, las expresiones de las respectivas cartas-puebla son otros tantos indicios de los primeros síntomas de un interés de los fijosdalgo por las nuevas realidades urbanas o de una repercusión de las mismas sobre sus status.

rural, del que emergía la nueva villa, provista, por ello, de unas precisas connotaciones jurídicas, o, simplemente, heredera ya de la realidad de la actividad económica de la puebla anterior a su constitución en villa?— dificulta una mayor precisión sobre el vocablo, Baste saber, sin embargo, que, implícita en esa distinción, puede ir la de dos niveles de fortuna y, por ende, de poder desde los primeros tiempos de la existencia de las villas.

Los *vecinos*, quienes, salvo el caso del texto manejado de la carta-puebla de Valmaseda¹⁶, no aparecen como destinatarios del documento acreditativo de la nueva fundación, son, según se desprende de indicios indirectos, los titulares de una verdadera, ciudadanía local. De su condición participan no sólo los pobladores de la propia puebla sino, en los casos en que el Señor fundador así lo autoriza o prescribe, algunos de los habitantes de los términos inmediatos a la misma: así, los labradores en los casos de Plencia, Bilbao y Ondárroa¹⁷; y es, precisamente, a través de la cláusula de avencindamiento en cada una de esas villas de los habitantes de su término como nos enteramos de que es esta condición de vecino, independientemente del asiento del solar, en recinto murado o en el término, la que otorga que uno sea *franco e libre e quito para siempre jamás*¹⁸. Esta situación privilegiada, que más abajo desmenuzaré, se evidencia, de entrada, en tres grandes apartados: la protección jurídica del fuero, en este caso, el de Logroño; el disfrute de una serie de bienes comunes: tierras yermas, aguas, bosques, etc.; y, por fin, la participación en el gobierno concejil en cuanto que alcaldes, jurados, preboste; escribano público y sayón deberán ser vecinos, en el ejemplo de Plencia y villas de fundación posterior, como antes, en el de Valmaseda, se exigía la misma condición al merino¹⁹.

El conjunto de elementos configuradores de esta nueva situación de los vecinos de las pueblas vizcaínas se conoce como derecho o *foro de francos*, lo que, según el estudio que dedicó al tema Ramos y Loscertales²⁰, su-

¹⁶ *Hacemos esta carta y merced a los vecinos de Balmaseda*, dicen Lope Sánchez, señor de Bortedo, y su hijo, al otorgar la carta-puebla (ITURRIZA, II, pág. 199). Sólo en el caso de Lequeitio, en 1325, empleará doña María una expresión parecida, al reconocer que concede el privilegio *por facer bien e merced al concejo de Lequeitio* (Ibidem, p. 238).

¹⁷ La variable política señorial de incorporación de labradores a las nuevas villas la interpreta Gregorio MONREAL Y CÍA, *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*, Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, 1974, pp. 70-72 y 79-83, como producto de las cambiantes condiciones económicas y sociales del periodo fundacional y de la cuantía desigual del patrimonio señorial en las distintas zonas de Vizcaya.

¹⁸ Expresión que recoge, por ejemplo, la carta-puebla bilbaína de 1300 (ITURRIZA, II, p. 230).

¹⁹ *...que non ponga ningun Señor en la villa Alcaldes, nin Jurados, nin Escribano, nin Sayon, ni otro oficial ninguno salvo ellos mesmos que pongan sus oficiales quales ellos quisieren*, dice a los pobladores de Portugalete doña María, Señora de Vizcaya, en 1322 (ITURRIZA, II, p. 236).

²⁰ Véase su trabajo sobre «El derecho de los francos de Logroño en 1095», *Berceo*, II (1947), pp. 347-377.

pone tanto la integración de una libertad y una ingenuidad como el reconocimiento de la capacidad del ejercicio de todos los derechos inherentes al *status libertatis*, y, en consecuencia, de la exención de todas las cargas anejas al estado social anterior, ya fuera específicamente servil o se tratara simplemente del de hombres libres poseedores de un predio en un dominio ajeno. Del análisis de ese fuero de francos concedido a los vecinos de las nuevas villas vizcaínas —y dejando al margen los aspectos del Derecho procesal y otros que interesan menos a los objetivos aquí perseguidos—, podemos resumir los datos caracterizadores de la situación social de los vecinos de aquéllos. Desde esa perspectiva, cuatro son, a mi entender, los rasgos más sobresalientes.

En primer lugar, los estímulos legales a la colonización del término concedido a cada villa: *dondequiera que los pobladores hallaren tierras desiertas dentro del término de la villa que no estén labradas, lábrenlas, y donde quiera que hallaren hierbas para pacer, pázcanlas, y de la misma suerte árenlas para que produzcan heno o para que pazcan los ganados, y donde quiera que pudieren hallar aguas para regar huertas o viñas o molinos, o para sus huertos o para otros menesteres, tómenlas; y dondequiera que hallaren leña, montes y árboles para quemar o para hacer casas o para lo que necesitaren, tómenlo*, dicen las disposiciones del fuero logroñés, otorgado a los vizcaínos de las nuevas pueblas o partir de la conversión de la de Valmaseda en villa. No se trata, desde luego, del generosísimo borrón y cuenta nueva con que, desde el concedido a Sepúlveda en 1076, los fueros de las extremaduras castellana y aragonesa aspiran a reclutar el material humano con que garantizar el control de la frontera; es, más bien, a tono con la realidad de los hechos, un estímulo concreto a que la comunidad ya asentada en el solar de la nueva villa o la que a él pueda concurrir cuente con atractivas posibilidades de enriquecimiento a través del expediente de su propio trabajo de roturación y explotación. Se consagra así, en esta disposición o en la que, más precisamente, estipula que *dentro de estos términos* —los de Bermeo o cualquier otra villa—, *todo cuanto podieredes fallar que a mí don Lope pertenezca o deba pertenecer* lo hayan los pobladores²¹, un amplio derecho de participación de cada uno de ellos en los aprovechamientos comunales, es decir, una concreta posibilidad de incrementar su renta personal con la participación en la renta global de la comunidad a la que pertenece.

En segundo lugar, el fuero de Logroño previene —y las cartas-puebla recuerdan a cada grupo de vizcaínos asentado en una nueva villa— una amplia protección de las personas y de los bienes, frente a los presuntos atentados de convecinos y autoridades: ningún merino ni sayón entre en sus casas para tomar alguna cosa por fuerza; y, *...el Señor cuyo fuere el lu-*

²¹ Para el caso de Bermeo, ITURRIZA, II, p. 208.

gar no les haga fuerza, ni tortura, ni su merino ni su sayón, ni les tomen ninguna cosa por fuerza sin la voluntad de ellos; protección que, además de incluir la inviolabilidad del domicilio, se amplía por la circunstancia de que se aplica a todos aquellos bienes de que el poblador pueda disfrutar, sin oposición, durante un año y un día, tiempo al cabo del cual prescriben los derechos que terceros pudieran exhibir sobre los bienes de alguno de los pobladores.

En tercer lugar, el estatuto de los vecinos de las nuevas villas rompe con los usos y hábitos de una estricta dependencia señorial al facilitar, a través de las correspondientes exenciones, la liberación de sus obligaciones de construcción y reparación de caminos *o vereda*²², de la vigilancia de la villa y su término *o anubda*²³, de la realización de un servicio militar, ya reducido al pago de un tributo *o fonsadera* y, sobre todo, de los dos síntomas más flagrantes de dependencia señorial, esto es, la *mortura*, equivalente al nuncio de otras áreas peninsulares, en virtud de la cual el poseedor de un predio de dominio ajeno, para poder transmitirlo a sus hijos, debía entregar al señor alguno de sus bienes muebles o semovientes, y la *mañeria*, especie de gabela semejante a la anterior, aunque más opresiva que ella, a abonar por el colono que, muerto sin descendencia directa, deseaba transmitir sus bienes y el predio de que había disfrutado a algún pariente suyo o simplemente a algún vecino de la misma localidad.

Y, por fin, en cuarto lugar, los destinatarios del fuero de Logroño resultan beneficiarios de la apertura de una serie de posibilidades de alteración de lo que, hasta entonces, debieron de haber sido sus modos habituales de vida y de actividad económica, fundamentalmente rurales, en trance de transformación, ya que el hecho mismo del articulado así lo hace sospechar. En éste, en efecto, se previene para ellos una indiscriminada libertad de compra y venta de heredades, ropas, paños y bestias, lo que resulta, a la vez, estímulo y consecuencia de un incipiente interés por la dedicación comercial. El carácter universal de este interés en las cartas-puebla vizcaínas, la ampliación del ámbito de ejercicio de tal libertad compravendedora a otras áreas con el acompañamiento del privilegio de incorporar la ingenuidad a las nuevas adquisiciones, y el vigor con que se precisan los aspectos de la actividad mercantil en los ordenamientos locales vizcaínos son indicios suficientes del interés con que se acoge en las villas del Señorío las nuevas perspectivas comerciales. De hecho, son los relativos a los beneficios mercantiles casi los únicos reflejados con carácter individual en las redacciones de las diferentes cartas-puebla. En éstas, en efecto, sólo tres rasgos prestan a cada una su correspondiente especificidad:

²² Ibidem, p. 206.

²³ Ibidem.

los límites del término otorgado por su fundador a la nueva villa, los privilegios o referencias de carácter mercantil y, en algunas, el ámbito —locativo o sociológico— de los destinatarios de su articulado.

El conjunto de estos cuatro grupos de disposiciones configuradoras del *status* de los vecinos de cada una de las villas vizcaínas pobladas según el fuero de Logroño, a los que podría añadirse, como dijimos, la cercanía de los funcionarios encargados del ejercicio de la autoridad en la villa, diseña los perfiles de aquella ciudadanía local que, como en la mayoría de las villas medievales peninsulares, caracteriza a los nuevos núcleos vizcaínos. Interesa, por ello, en consecuencia, contemplar cuál es el ámbito territorial o social a que, en cada caso, se destina el conjunto de disposiciones analizadas. Por lo que se refiere al primero, la indudable amplitud del término concedido al conjunto de las villas con relación a la extensión total del Señorío no llegó a ocupar el espacio total de éste, aunque mermó progresivamente, sustrayendo a la autoridad de los funcionarios de la Tierra Llana, espacios cada vez más amplios de aquélla²⁴. Por lo que hace al ámbito social, que interesa más directamente a este trabajo, el argumento de los casi ciento cincuenta años de creación de villas vizcaínas, entre las fundaciones de Valmaseda y Villaro, parece trenzado por el deseo del Señor fundador de favorecer un único *status* de vecinos de los nuevos núcleos y su política de adscripción a éstos de sus propios labradores censuarios habitantes del término concedido a algunas de las referidas villas. Ambos elementos marchan a la par, como se verá más acusadamente, con ocasión de la creación de los villazgos en los momentos de la crisis del siglo XIV, pero la presencia de los dos —y, sobre todo, su ritmo— son ya significativos en las fundaciones de la primera etapa. En este sentido, en efecto, podemos resumir puntualizando la propia cadencia del vocabulario social de las cartas-puebla²⁵: entre 1199 y 1338, se crean en el Señorío 11 villas, y sólo en la carta-puebla de dos de ellas, precisa y significativamente casi las últimas (Portugalete, 1322; Ondárroa, 1327), se mencionan vocablos ajenos a los genéricos de «poblador» o «vasallo» y el específico de «labradores», en los casos en que el Señor dispone la adscripción de éstos a alguno de los núcleos fundados. Ello parece querer decir que, durante el primer siglo de creación de villas vizcaínas, ningún estatuto de privilegio diferenciaba la condición de los distintos pobladores de los villazgos, siendo todos vecinos llanos de las villas, uniformados por el disfrute de idénticas condiciones, aquéllas que, párrafos atrás, he definido como constitutivas de una verdadera ciudadanía local. De esta situación van a participar, por convocatoria expresa del Señor fundador de

²⁴ Véase en MONREAL, ob. cit., pp. 77-78, la discusión sobre las tesis de que el territorio asignado a las villas llegó a ocupar todo el espacio del Señorío.

²⁵ Véase el cuadro general de estas cartas-puebla.

la villa, en los casos de Plencia, Bilbao, Lequeitio y Ondárroa, los labradores habitantes de los respectivos términos que, por trabajar las tierras patrimoniales de la familia señorial, sobre las que parece poseían amplios poderes dispositivos, y abonar un censo en reconocimiento de la propiedad eminente del Señor, fueron denominados labradores censuarios²⁶.

Esta situación de la sociedad de las villas, en las que el estatuto urbano unifica los status sociales precedentes, oscureciendo las posibles diferencias entre el ya vecino del núcleo urbano y el que lo era sólo del término, empieza a evidenciarse, hacia 1320, síntomas de soterradas diferencias, como muestra el texto de la carta-puebla de Portugalete, que previene taxativamente que *ningún fijodalgo ni otro ninguno non faga en estos dichos términos e montes, ferrerías, nin seles, nin pastos, nin otra población*. La advertencia constituye, sin duda, el primer indicio del interés de la nobleza rural por asomarse, conservando su específico estatuto, a las realidades del mundo urbano en el preciso momento en que éste parece consolidarse en el Señorío. Cinco años más tarde, la carta-puebla de Ondárroa insiste, con más claridad, en esa misma dirección, al autorizar a los labradores avecindados en la nueva villa *vender lo suyo si lo vender quisieren, o darlo, o enajenarlo..., salvo que lo non puedan vender nin enagenar a home de Orden, nin de religion sin mi mandato, ni a cavalleros ni a escuderos poderosos que non moren o non fecieren en Ondarroa vecindad*, es decir a aquellas personas que aspiran simultáneamente a la conservación de su jerarquía social privilegiada y al aprovechamiento en su beneficio de las nuevas realidades urbanas. La recomendación vuelve a insistir, una vez más, en el reconocimiento de un específico estatuto social urbano uniformador de precedentes situaciones sociales y deseoso de evitar las que favorecieran la reaparición de presuntas diferencias entre unos y otros de los vecinos de la villa.

En conclusión, la sociedad de las villas creadas hasta 1340 aparece definida por un deseo de igualación de los estatutos sociales, por supuesto al margen de las diferencias de fortuna, de los vecinos de las mismas, por lo que, cuando ello es preciso, sus cartas-puebla alertan, limitándolo, contra la posible intromisión desequilibradora de los nobles rurales en el núcleo urbano. En éste, desde luego, son recibidos todos los pobladores dispuestos a gozar igualmente de unos privilegios y exenciones ya analizados, a los que acceden, sólo en los casos previstos, los propios labradores censuarios del Señor. La relación que, a partir de ese momento se establece entre éste y los pobladores de las villas queda codificada en la respectiva carta-puebla y suele limitarse a la entrega de una parte de los diezmos, generalmente un tercio²⁷, y,

²⁶ MONREAL, ob. cit., pp. 135-83.

²⁷ Para una rápida visión de estos derechos retenidos por el Señor en cada una de las villas puede verse el cuadro confeccionado por Manuel BASAS FERNÁNDEZ, «Importancia de las villas en la estructura histórica del Señorío de Vizcaya», en *Edad Media y Señoríos: el Señorío de Vizcaya*. Bilbao, Excma. Diputación de Vizcaya, 1972, pp. 120-121.

en su caso, de la pesca cobrada, normalmente un quinto²⁸, y al reconocimiento de la justicia señorial con un itinerario de alzadas que concluye en Bermeo²⁹ y un derecho del demandado a no salir de los límites del Señorío en la prosecución de un litigio³⁰.

Este conjunto de características de la vida de la sociedad urbana vizcaína anterior a 1340 tiene, por tanto, como escenario las villas costeras y las situadas en los accesos de la meseta al mar, únicas creadas hasta esa fecha. Son, por lo que los textos de sus cartas-puebla dejan traslucir, núcleos que han cristalizado por la propia dinámica de pobladores asentados ya en ellos o en su término o por el deseo del propio Señor fundador, atento a —o necesitado de— estas nuevas realidades mercantiles favorecedoras de sus intereses económicos, pero sin que haya, en la fundación de ninguna de ellas, una petición concreta y expresa por parte de habitantes del Señorío, como será frecuente en las creaciones de villas posteriores a mediados del siglo XIV. En cambio, lo que sí comienza a evidenciarse, conforme nos acercamos a esta fecha, según señalan las cartas-puebla de Portugalete y Ondárroa, es, por un lado, la existencia de dos modos de vida o dos status sociales (fijosdalgos, caballeros, escuderos, por una parte; vecinos de las villas, por otra), y, por otro lado, los indicios del interés de los hidalgos por incorporarse a la vida urbana, a poder ser sin perder sus características previas, a lo que, como vimos, se oponen los habitantes de las villas. Estos, sin duda, están dispuestos a dar estatuto de vecindad a quienquiera que acuda a su núcleo urbano, siempre que, una vez en él, renuncie a su anterior status acomodándose exclusivamente al que, con carácter socialmente igualitario, le propone la villa. El mero hecho de que, hacia 1320, se ponga en tela de juicio este principio es, sin duda, síntoma de primordial importancia indicativo de las paulatinas transformaciones que el conjunto de la población del Señorío está experimentando.

B) La sociedad rural vizcaína según el capitulado de 1342

Si la sociedad que, para simplificar, venimos denominando urbana, es decir, la constituida por los vecinos de las villas del Señorío, es difícil de captar a través de los ordenamientos jurídicos locales anteriores a 1340

²⁸ Sobre la atribución del patrimonio a las villas, con ocasión de su fundación, véase también MONREAL, ob. cit., pp. 72-74.

²⁹ *...que cumpledes de derecho a todo home que bos lo quiera demandar con alzada que pueda tomar la parte que se agraviare para ante los alcaldes e omes buenos de Bermeo, e dende afuera para ante mí*, recuerda el Señor en la carta puebla de Bilbao (ITURRIZA, II, p. 230), y a su mismo tenor se expresa en las de Portugalete, Lequeitio, Ondárroa.

³⁰ *...el poblador sobre dicho no baya mas alla de Orduña, Medina y Laredo*, dice a los de Valmaseda el fundador de la villa (ITURRIZA, II, p. 201), y el poblador de Bermeo *non baya de Victoria adelante o de Urduña adelante* (Ibidem, 208), lo mismo que el de Lequeitio (Ibidem, 241).

y del texto del fuero logroñés a que aquéllos remiten, mucho más complicado resulta diseñar los rasgos de los grupos sociales rurales a partir del llamado capitulado de 1342, primer conjunto de disposiciones alusivas a las condiciones y circunstancias por las que atraviesa esa sociedad rural del Señorío. En este caso, de forma mucho más clara que en el anterior, el articulado parece responder a una coyuntura histórica muy precisa, y, en su análisis, procederemos como antes, fijando nuestra atención sucesivamente en dos aspectos: el carácter formal del texto y la imagen parcial o, sobre todo, global de la evolución de la sociedad que proporciona.

a) *El carácter del capitulado de 1342*

El capitulado aparece, formalmente, como una declaración en treinta y cinco capítulos de las costumbres del Señorío de Vizcaya en cuanto a administración de la justicia y persecución del delincuente en la Tierra Llana y en cuanto a los derechos del Señor y los hidalgos respecto al aprovechamiento de los montes para pastos y, sobre todo, para hacer carbón. Esta declaración es el resultado de una reunión en junta de Guernica de los *fijosdalgo de Vizcaya, assi de la Femandad como los otros caballeros, escuderos de Vizcaya*, quienes de esa forma responden a la encuesta promovida por su Señor don Juan Núñez de Lara, deseoso de conocer *en como abian de pasar con el e con su prestamero en razón de la su justicia, e otrosi en razón de los montes que de derecho abia en ellos*³¹. La temática de la declaración, orientada por las propias cuestiones de la encuesta señorial, que don Juan aprobó, como dándose por enterado, en Palencia, a 2 de abril de 1342, dirige nuestra atención hacia dos polos de interés: uno social, el del mantenimiento de la paz en el Señorío; otro económico, el de la participación de los hombres de la Tierra Llana en la riqueza económica generada en el propio Señorío.

Antes de entrar en el análisis de ambos, conviene completar la imagen formal del capitulado, precisando cómo el mismo se elabora en una de las primeras juntas de Guernica de que tenemos noticia escrita, a la que, en este caso, parecen haber acudido exclusivamente miembros de la nobleza rural, esto es, hidalgos, caballeros y escuderos del Señorío, interesados en dar respuesta a las preguntas que su Señor formula³². El sentido con que lo hacen resulta, por su parte, testimonio de inigualable valor para juzgar la orientación de los intereses de los protagonistas de la elaboración del capitulado. El contenido de éste vuelve a ser, como acontecía en

³¹ LABAYRU, ob. cit., II, p. 403.

³² MONREAL, ob. cit., pp. 53-61, analiza los escasos testimonios conservados sobre esas primeras juntas de Guernica del siglo XIV.

los textos de las cartas-puebla de las villas, excesivamente parco, no sólo en la descripción de situaciones sociales, sino incluso en el propio enunciado de los vocablos que sintetizan aquéllas; de hecho, en el articulado del capitulado, con este valor, sólo aparecen tres términos, los de «fijosdalgo», «peón» y «labrador», distinguiéndose el primero por encima de los otros dos que parecen referirse a un mismo grupo social, el de hombres que trabajarían tierras de dominio ajeno sujetos a un censo y, tal vez, a ciertas prestaciones³³. Pero lo significativo del Capitulado no es esta distinción semántica sino, precisamente, lo contrario, la ausencia de una distinción operativa entre fijosdalgos y labradores³⁴, atentos los redactores del Capitulado a presentar un frente unido del mundo rural frente al fortalecimiento de la población de las villas que, en algunos aspectos, según versión del artículo 29 del mencionado Capitulado, empieza a afectar, limitándolos, los intereses y costumbres de los hombres del mundo rural en cuanto al aprovechamiento de montes y pastos³⁵.

En su conjunto, por tanto, el Capitulado de 1342 parece haber tenido como orientadores protagonistas a los miembros de la nobleza rural vizcaína; podemos suponer que ellos provocarían el interés de don Juan Núñez de Lara por conocer costumbres y tradiciones en orden a la justicia y al aprovechamiento de montes en el Señorío de Vizcaya, a fin de evitar que la creación de nuevas villas continuara limitando las disponibilidades tradicionales de hidalgos y labradores; ellos son los exclusivos asistentes a la Junta de Guernica en que se redacta el Capitulado y, en definitiva, y más importante, de triunfar su propuesta, ellos resultarían los primeros beneficiarios del mismo, en especial de los aspectos recogidos en sus ocho últimos artículos.

³³ La distinción entre las tres situaciones sociales, o mejor, entre la del hidalgo y la del peón o labrador, se aprecia en los títulos 17, 18, 21 y 24 del capitulado, a nivel semántico; a nivel operativo, sólo el título 18 distingue *...si el que fizo el robo fuere peon, que lo mate por ello; e si fuere fijodalgo e no obiere de que lo pechar, que lo entregue al señor o al su prestamero o merino que faga de él lo que su merced fuere servido*.

³⁴ Esta falta de distinción se aprecia expresivamente en el título 28, *de como qualquier fijodalgo o labrador debe bender trigo o sal suelta o meta en su casa*, indicativo, precisamente, de uno de los objetivos interesados de los asistentes a la junta en que el Capitulado de 1342 se redactó.

³⁵ El referido artículo o título 29 proclama *que todos los terminos, montes e pastos que fueren dados por probieixios a las billas de Vizcaia, que los aian e les sean guardados segun que en los prebilegios se contiene, seyendo guardado a los hijosdalgo e labradores que son poblados dentro de los mogones de los dichos terminos todo su pro, para usar e bibir en lo suio segun que usan e les fue guardada fasta aquí....* Parece perfectamente plausible empalmar esta actitud de los habitantes del mundo rural de 1342 con las reticencias con que las cartas-puebla de Portugaleta y Ondárroa, es decir, desde hacía veinte años al menos, los trataban. Recuérdese lo dicho en la nota 15.

b) *La sociedad rural vizcaína según el Capitulado de 1342*

Como lo pretencioso del título ha quedado justificado y cuidadosamente ponderado en líneas anteriores, podemos pasar ya a reflexionar acerca de los dos aspectos fundamentales sobre los que atrae nuestra atención el contenido del Capitulado: el de la paz en el Señorío y el de la participación de los hombres de la Tierra Llana en la riqueza económica. El primer tema queda recogido en los veinticinco primeros títulos del Capitulado, en que se previene la forma del ejercicio de la justicia, tanto procesal como penal, respecto a *acotados y encartados e malechores que fazen cosas porque merezcan muerte*, por donde discurre la actividad de bandoleros y encartados, quienes —tanto fijosdalgo como labradores— parecen tener atemorizado el Señorío con sus asesinatos, robos, saqueos y violaciones, a los que se trata de poner freno, ordenando la costumbre existente respecto a los procedimientos judiciales y a las penas previstas para los diferentes delitos. Ahora bien, el propio carácter predominantemente penal del Capitulado de 1342 explica la elevada proporción con que la temática de la violencia hace su aparición en el mismo, por lo que, a mi entender, lo significativo del caso no es tanto en exclusiva su contenido como, sobre todo, la unión entre contenido y fecha de aparición del mismo, que, desde esa perspectiva, resulta un buen síntoma de las tensiones sociales de mediados del siglo XIV, a las que, de forma inmediata y en términos aún más explícitos, van a aludir, desde 1355 (fecha de la fundación de la de Marquina), la mayoría de las cartas-puebla creadoras de las restantes villas vizcaínas.

El segundo tema del Capitulado, el de la vindicación de la participación de los hombres de la Tierra Llana en la riqueza económica del Señorío, ocupa los ocho últimos artículos del mismo y, al fijar la costumbre, establece el reconocimiento a aquéllos de, al menos, tres diferentes clases de derechos: el derecho de hidalgos y labradores a participar en la comercialización de productos como el trigo y la sal³⁶; el derecho de los mismos beneficiarios a aprovecharse de los montes y pastos situados en los términos concedidos a las villas siempre que fueran pobladores dentro de aquéllos³⁷; y, por fin, el derecho, aparentemente restringido en este caso a los fijosdalgo³⁸, al aprovechamiento del bosque para cortar en él leña para quemar y hacer carbón³⁹, con vistas, suponemos, como permite hacerlo la antes mencionada carta-puebla de Portugalete, al mantenimiento de las ferrerías hidalgas, en beneficio de las cuales

³⁶ Título 28 del Capitulado, ya mencionado en la nota 34.

³⁷ Recuérdese lo dicho al respecto en la nota 35

³⁸ Al menos, así permite sospecharlo el título 31: *en razón de los montes e usas que aian los fijosdalgo e el Señor*.

³⁹ Títulos 32 y 33 del referido Capitulado.

parece, igualmente, operar el carácter elusivo de las respuestas de la nobleza rural vizcaína contenidas en los títulos 34 y 35 del Capitulado sobre los derechos respectivos del Señor y los fijosdalgo en los montes del Señorío⁴⁰.

En su conjunto, el articulado que comentamos refleja la existencia de una sociedad rural en la que se distinguen dos niveles, el del fijosdalgo y el del labrador o peón, diferenciados en el distinto trato que previene el título 18 para el caso de que ambos fueran ladrones⁴¹, y en la desigual participación en el aprovechamiento de bosques y montes del Señorío contemplada en los títulos finales, aunque aparentemente unidos, probablemente por asunción exclusiva del protagonismo por parte de los hidalgos, en una misma actitud de defensa de sus rentas. En este sentido, puede decirse, por tanto, que la fijación escrita de la norma obedece en el caso presente a un interés muy preciso por parte de los habitantes de la Tierra Llana: todos ellos aspiran a defenderse de los atropellos de una época agitada, cosa menos fácil de lograr en campo abierto que tras los muros y el apiñamiento de las villas, y todos ellos, en especial los hidalgos, desean no verse privados de los ingresos derivados de la explotación ganadera y ferrona, a la par que aspiran a asomarse a los beneficios de la comercialización creciente, tratando, en los tres aspectos, de enfrentar con éxito la inevitable competencia, con visos de monopolización, de los habitantes de las villas. La precisión de sus objetivos y la reiteración con que reaparecen más tarde —recuérdese el nacimiento de la propia villa de Miravalles en 1375 y la proclamación, en el Fuero Viejo de 1452, de la libertad de vender por parte de los hombres de la Tierra Llana⁴²— son indicios suficientes de la cuidadosa atención que los elaboradores del Capitulado de 1342 prestaron a la realidad social inmediata, que, en cierta manera, tan amenazadora resultaba para sus intereses.

⁴⁰ Título 34: *...otro si que a el Señor otros montes e seles en que los fijosdalgo no an parte; otro si, dellos que sean otros montes e seles en que el Señor no a parte.* Título 35: *...otro sí, don Juan les preguntó que le dijessen quales eran los que a ellos cavían e quales heran los que cavian a guardar; a esto dizen los alcaldes e los fijosdalgos que el que dize es suio que lo fagan suio e muestre en como es tal e muestre en como es tenedor de el siguiendo el fuero de Vizcaya si el Señor o otro alguno lo fiziere demanda sobre ello, e si fallare que es el tal de fuero; que lo sea e lo aia libre e quito e para siempre jamás; e los que de otra manera tienen seles que los non aian nin los puedan aber de aqui adelante.*

⁴¹ Véase lo dicho en la nota 33.

⁴² Carta-puebla de Miravalles en ITURRIZA, 11, págs. 275-280. La libertad de vender en sus casas, por parte de labradores y fijosdalgo, la confirma el capítulo XVI del Fuero Viejo.

C) La sociedad de las villas según las cartas-puebla vizcaínas de la segunda mitad del siglo XIV

Entre mediados del siglo XIV, concretamente el año 1355, y la conclusión del proceso de creación de villas en el Señorío en 1376, esto es, en el corto espacio de tiempo de veintiún años que media entre la fundación de Marquina y la simultánea de Munguía, Larrabezúa y Rigoitia, tiene lugar la constitución, o, en los casos de Tavira de Durango y Ermua, la confirmación como villas, de once núcleos privilegiados. Como en el análisis de los ordenamientos jurídicos anteriores ya examinados, el estudio de las cartas-puebla de esas once villas debe proporcionar una imagen de su propio carácter y, sobre todo, del de la sociedad que aparece reflejada en su articulado.

a) *El carácter de las cartas-puebla concedidas a localidades vizcaínas entre 1355 (Marquina) y 1376 (Munguía, Larrabezúa y Rigoitia)*

El conjunto de estas cartas-puebla ofrece unos caracteres formales idénticos a los ya conocidos de las de la etapa anterior, en cuanto a titular de la concesión, delimitación del término del nuevo núcleo y remisión al ordenamiento jurídico del Fuero de Logroño, por lo que resultan aplicables a los vecinos de las villas creadas bajo su amparo las observaciones anotadas con anterioridad respecto a privilegios, exenciones y obligaciones de los habitantes de los núcleos urbanos vizcaínos. Pero esta semejanza formal concluye prácticamente en esos aspectos para dar paso a algunas novedades especialmente significativas para una historia de la sociedad del Señorío, que paso a exponer de forma esquemática: 1) la participación activa en la solicitud de la nueva puebla de grupos de pobladores del Señorío interesados en la creación expresa de determinadas villas en lugares precisos: así Marquina en el campo de Aspilza o Miravalles en la *comarca que dicen Ceberiano*⁴³; 2) la inexistencia, o, a lo sumo, débil presencia, de núcleos previos a los de las nuevas villas, que, en el caso de existir, tienen un carácter marcadamente rural, en contraste con los núcleos previllazgos de la etapa anterior en los que era normal una actividad comercial en relación con su emplazamiento en los itinerarios de la meseta al mar o, en la propia costa⁴⁴, condición que ahora sólo cumplen —como,

⁴³ Los *fijosdalgo* de la merindad de Marquina en el primer caso, y los *homes buenos* así *fijosdalgo* como *labradores* de la *comarca que dicen Ceberiano*, en el segundo, fueron los solicitantes respectivos de la fundación de Marquina y Miravalles (ITURRIZA, II, pp. 253 y 275).

⁴⁴ Recuérdese que el emplazamiento de todos aquellos núcleos respondía a uno de los dos estimulantes: Valmaseda, Orduña, Ochandiano, Lanestosa, Villaro, por un lado; Bermeo, Plencia, Bilbao, Portugalete, Lequeitio, Ondárroa, por otro.

con creces evidencian sus cartas-puebla— Guernica y, sobre todo, Miravalles⁴⁵; 3) la condición social de los solicitantes de las nuevas villas: fijosdalgo en Marquina y Elorrio, labradores en Munguía, o ambos grupos en Miravalles⁴⁶, esto es, ya no se trata del Señor en exclusiva ni de aquel genérico *placer de todos los vizcaínos* que, como en los casos de Plencia o Bilbao, sólo se reitera ahora en la creación de otra villa portuaria, Guernica⁴⁷; 4) el reflejo directo de la coyuntura demográfica y social tal como, por otros testimonios, se supone fue la misma a mediados del siglo XIV, en cuanto que las cartas-puebla que ahora estudiamos aspiran a la ordenación del poblamiento del Señorío en una época particularmente agitada, con la agrupación de pobladores y la defensa de los mismos tras la cerca urbana prescrita inevitablemente en las cartas de constitución de las distintas villas⁴⁸, a la defensa de los intereses del Señor, autorizando o limitando, según los casos, las posibilidades de avecindamiento de sus labradores censuarios en las nuevas pueblas⁴⁹ y la atribución a los vecinos de los mortuorios testigos de la crisis demográfica⁵⁰ y, por fin, a una difusión generalizada de los beneficios mercantiles y a la intervención de los grupos sociales rurales en su disfrute, de lo que es expresivísimo testimonio el documento fundacional de la villa de Miravalles⁵¹; 5) por último, y como elemento significativo de la coyuntura político-administrativa del momento, un mayor desarrollo de los aspectos procesales, visible en las cartas-puebla confirmatorias de la creación de Ermua y Durango⁵², una remisión al Ordenamiento de Alcalá, y, lo que es más sintomático, un establecimiento de un sistema de fuentes jurídicas para la población urbana del Señorío, como

⁴⁵ ITURRIZA, II, pp. 259-263 y 275-280, respectivamente.

⁴⁶ Véase lo anticipado en la nota 43.

⁴⁷ *Con placer de todos los vizcaínos fago en Guernica de parte de Luno población e villa que le dicen el puerto de Guernica...*, dice don Tello, al fundar la villa en 1366 (ITURRIZA, II, p. 259).

⁴⁸ Así en las de Marquina, Elorrio, Guericáiz, Miravalles, Munguía, Larrabezúa y Rigoitia. Para éste y otros aspectos relacionados con la morfología urbana, así como con la específica coyuntura demográfica en que nacen las diferentes villas del período, puede verse mi «Introducción al fenómeno urbano medieval vascongado: las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población», ponencia presentada al *III Simposio de Historia del Señorío de Vizcaya*, celebrado en Bilbao en 1975 [publicado en 1978], al que aludí en la nota 5.

⁴⁹ MONREAL, ob. cit., pp. 81-83.

⁵⁰ Esta atribución se hace en los casos de Marquina, Guernica, Guericáiz, Munguía, Larrabezúa y Rigoitia.

⁵¹ En él, en efecto, se pone de relieve el protagonismo de hidalgos y labradores de la comarca de Ceberiano en la solicitud al Señor de Vizcaya, de la creación de la villa en el lugar que, desde antiguo —antes de la fundación de Bilbao, que se opone a la creación de Miravalles—, ha sido asiento de una actividad de venta y reventa, que ahora se desea potenciar y asegurar.

⁵² Ambas tienen la misma fecha: 20 de enero de 1372. ITURRIZA, II, pp. 218-230.

reflejan las cuatro últimas fundaciones⁵³, y la constatación de una creciente institucionalización de la corte señorial del Señor de Vizcaya, a tono con su condición, en este momento de la creación de las últimas villas, de heredero de la corona de Castilla⁵⁴.

b) *La sociedad de las villas vizcaínas según las cartas-puebla de la segunda mitad del siglo XIV*

La exposición de los caracteres formales de las cartas-puebla creadoras de las últimas villas del Señorío, ha permitido diseñar algunos de los aspectos más significativos que el conjunto de las mismas deja traslucir respecto a esa sociedad vizcaína de mediados del siglo XIV. A ese respecto, no es difícil señalar que, mientras las cartas-puebla anteriores a 1322 ofrecen la imagen de una sociedad más estática y consensual, las posteriores a 1354 proporcionan un número muy superior de elementos indicadores de cambios coyunturales en un sentido más dinámico y conflictivo de esa misma sociedad: las alusiones a las entradas de los guipuzcoanos a robar en tierras de Vizcaya, contenidas en las cartas-puebla de Marquina y Elorrio⁵⁵, o las relativas a las genéricas actividades de los *fijosdalgos e otros poderosos e otros algunos lacayos e otros homes malfechores que se atreven a tomar e robar lo que fallan en las moradas...* de que habla la de Munguía⁵⁶, o la hostilidad que suscita las ambiciones de monopolio mercantil mantenidas por los bilbaínos contra el deseo de crear una villa en la comarca de Ceberiano a que hace referencia la de Miravalles⁵⁷ son otros tantos síntomas de los arriba mencionados dinamismo y conflictividad de la sociedad vizcaína de la segunda mitad del siglo XIV.

⁵³ A ello me referí ya en la nota 13.

⁵⁴ Recuérdese, al respecto, los datos ofrecidos en las notas 7 y 8, como ejemplos significativos de ese proceso de institucionalización de la corte señorial. El mismo procedimiento informativo, previo a la autorización señorial para la creación de la villa de Miravalles en 1375, es, sin duda, otro significativo síntoma de una administración en trance de progresiva complicación.

⁵⁵ Concedidas, respectivamente, en 1355 (ITURRIZA, II, pp. 253-256) y 1356. (Ibidem, pp. 256-258).

⁵⁶ Actividad que se ve facilitada por el hecho de que, como dice la propia carta-puebla, *...en Vizcaya hay muchas tierras que no son bien pobladas, e estan las casas apartadas unas de otras...* (ITURRIZA, II, p. 281)

⁵⁷ *E el concejo e homes buenos de la mi villa de Bilbao e sus procuradores se opusieron contra esto que los dichos escuderos e labradores (de Ceberiano, que pretendían se creara una villa en Ugao, la inmediata Miravalles) me demandaban, diciendo que la dicha villa non devia ser poblada en la dicha comarca, nin yo lo devia mandar nin consentir por quanto seria en grande perjuicio de la dicha villa de Bilbao, e contra los previlejos que ha la citada villa dados por los Señores que han sido fasta aqui en Vizcaya, e por mi en que dijeron que se contenia que desde la dicha villa de Bilbao fasta en Areta que non obiese venta ni reventa..., e si la dicha villa se poblase, por fuerza se abria hi comprar e vender muchas cosas, como sin vender e comprar non se puede mantener ninguna villa,* (ITURRIZA, II, p. 275).

Los grupos protagonistas de la misma siguen apareciendo bajo los vocablos de etapas anteriores, apreciándose una progresiva diferenciación entre *fijosdalgo* y *labradores*, en cuanto que no sólo, según los casos, se les convoca o no a los dos o a alguno de ellos a establecerse en las nuevas villas, de acuerdo con las informaciones ya recogidas en el cuadro de fundaciones de éstas, sino que, a lo largo de todas ellas, las cartas-puebla analizadas ahora tienden a subrayar la individualidad de cada uno de los grupos, en especial antes de que ambos se fundan en el estatuto igualitario que, para todos, supone la condición de vecino de la villa, como expresivamente recoge uno de los párrafos de la carta-puebla de Guericáiz relativo a la amplia disposición de compra y herencia de toda clase de bienes de cualquier grupo social⁵⁸. Este estatuto de igualdad social, tradicional del villazgo, encuentra su única restricción en la defensa de los intereses del Señor, quien no dispuesto, en esta época de crisis, a experimentar merma —quizá no compensada en razón del emplazamiento de algunas de las villas ahora creadas—⁵⁹ en sus rentas, establece una diferencia de trato, no tanto entre *fijosdalgo* y *labradores* como entre sus propios *labradores*, a los que sigue atando al pago de un pecho, personal o concejil, como se observa en Munguía o Miravalles⁶⁰, y los *labradores ajenos* o de otras comarcas distintas a aquélla en que se asienta la nueva villa, que pueden concurrir a la misma en situaciones más ventajosas, equiparables a las de los *fijosdalgo* pobladores de los nuevos núcleos⁶¹. Unos y otros, al pasar a residir en éstos, se igualan en unas mismas obligaciones fiscales, índice de la uniformización de los status inherentes a la condición de habitante de la villa.

En conclusión, el conjunto de informaciones ofrecido por las últimas cartas-puebla vizcaínas dibuja, a través de sus estrictos testimonios, una sociedad progresivamente diversificada en la que se abren paso indicios de enfrentamientos sociales. En este sentido, dos son, a mi entender, los elementos más representativos deducibles de estos documentos fundacionales

⁵⁸ Concedida el año 1366 (ITURRIZA, II, pp. 263-265): *E los pobladores del dicho logar que hayan licencia libre e quita entre sus terminos e alfozes de comprar e de recibir de qualesquier que lo vendieren o lo donaren o lo heredaren de sus parientes, casas e solares e dehesas e devasas e ruedas e molinos e pesqueras, así de fijosdalgo, como de peones e de los monasterios...*

⁵⁹ Recuérdese lo dicho al respecto en la nota 17.

⁶⁰ En la fundación de Miravalles, en efecto, el Señor advierte a los nuevos pobladores que *por quanto en los terminos que yo do e otorgo a la dicha villa hi entran algunos labradores e monasterios míos, de los quales yo debo haber ciertos pechos e tributos de algunos fijosdalgo mis basallos, en quenta de las tierras que de mi tienen, e estos tales pechos e tributos se pierden por el poblamiento de la dicha villa, tengo por vien que sean puestos en cabeza de pecho cada año en la dicha villa los maravedis que valian los dichos pechos e tributos cada año...* (ITURRIZA, II, p. 279).

⁶¹ MONREAL, ob. cit., p. 82-83, comenta esta política señorial con ocasión de algunas de las últimas fundaciones de villas.

de las últimas villas del Señorío: por un lado, un doble proceso simultáneo de individualización o delimitación de los caracteres de cada uno de los mundos (rural y urbano) y de interpenetración consciente, deseada, de ambos; por otro lado, un encuentro de realidades, sociales, económicas y jurídicas, diferentes que expresan sus tenores respectivos en las distintas cartas-puebla proporcionando al conjunto de éstas esa imagen de sentimientos e intereses encontrados, tan característico de los testimonios del siglo XIV de todas las áreas europeas. Por lo que se refiere al primer aspecto, las cartas-puebla de Munguía y, sobre todo, Miravalles son suficientemente expresivas del interés de los grupos rurales por participar en lo que tradicionalmente se ha estimado como una de las formas urbanas de la riqueza, esto es el comercio. La constancia con que fijosdalgo y labradores de la comarca de Ceberiano persiguen el reconocimiento en Ugao de un lugar de venta y reventa, donde *los mercaderes que llevan pan o fierro o otras mercaderías a la villa de Bilbao lo descarguen e vendan*, estimulando así la creación de una villa, la inmediata Miravalles, no deja lugar a dudas sobre los objetivos de esos grupos sociales rurales y el deseo de emular la forma de creación de la riqueza por parte de los bilbaínos, tercios opositores del proyecto ceberiano.

Por su parte, la disposición señorial de que los vecinos de esas mismas pueblas de Miravalles y Munguía constituyan un pecho concejil que salvasse los ingresos del Señor *por quanto en los términos que yo do e otorgo a la dicha villa (de Miravalles) hi entran algunos labradores e monesterios mios de los quales yo debo haber ciertos pechos e tributos de algunos fijosdalgo mis basallos en quenta de las tierras que de mi tienen, e estos tales pechos e tributos se pierden por el poblamiento de la dicha villa...*, es igualmente, por su parte, un indicio de esa interpenetración mundo rural-mundo urbano. En ambos casos, como en otros más genéricos, como el interés en conseguir mercado o dominar las rutas mercantiles entre villas ya existentes, aspectos que podemos observar en las cartas-puebla de Guernica o Guericáiz, o el deseo explícito del Señor de avecindar a los labradores en las villas, literalmente expuesto con ocasión de crear la de Munguía⁶², esa mencionada interrelación urbano-rural tiene el sentido de reflejar un interés de los grupos sociales rurales por asomarse a las realidades urbanas; otras veces, como, por testimonios ajenos a las cartas-puebla, aunque indirectamente recogidos en la de Miravalles, por ejemplo, se evidencia, esa interpenetración lleva el sentido inverso, el de un interés de los hombres de las villas por controlar el espacio rural circundante. En su conjunto, sin embargo, la impresión determinante de los

⁶² *Et do por terminos a la dicha villa de Monguia estos terminos que se siguen...; et mando e tengo por vien que los labradores que agora moran e tienen moradas dentro de estos dichos términos que pueblen e vengan a morar a la dicha villa de Monguia e tomen hi solares...*, (ITURRIZA, II, p. 282).

motivos fundacionales del grupo de villas vizcaínas nacidas en la segunda mitad del siglo XIV es, sin duda, la de una defensa de los intereses (sociales: la paz y seguridad; económicos: las rentas) de los hombres del mundo rural. Parece como si fijosdalgo y labradores vizcaínos no hubieran tenido, pese al Capitulado de 1342, el éxito apetecido en la defensa de su paz y sus riquezas, quizás conturbadas por nuevas circunstancias no previstas entonces, a las que tratan de enfrentarse con el nuevo expediente de la creación de estas villas en los espacios vacíos de ellos que aún quedaban en el Señorío.

El segundo elemento representativo de las cartas-puebla vizcaínas de la segunda mitad del siglo XIV lo cifraba en un encuentro, de apariencia forzosamente contradictoria, entre realidades de distinto signo. A ese respecto, dos son, sobre todo, los síntomas ilustradores de más hondos procesos; el primero, la dicotomía entre acercamiento y distanciamiento sociales de fijosdalgo y labradores: así los hidalgos del Campo de Aspilza no admiten a los labradores como vecinos, al plantearse la fundación de Marquina⁶³ en un sentimiento que, además de trasferirse después al Fuero Viejo de 1452, en cuyo capítulo 208 quedó incorporado, parece como si, con la ayuda de las funciones desarrolladas históricamente por la villa, hubiera quedado impreso en el estilo serenamente señorial de las calles y viviendas marquinesas; por el contrario, ambos grupos sociales se unen para conseguir, veinte años después, la creación de Miravalles. El segundo síntoma sería el encuentro, como fórmulas de creación del Derecho, entre el reconocimiento de la costumbre y la imposición de las normas romanistas, ejemplificado, una vez más, en el texto de la carta-puebla de Miravalles, en cuyo preámbulo a la disposición creadora de la villa, el infante don Juan une el principio del poder soberano como última instancia creadora de nuevos núcleos con la técnica, reconocedora de una costumbre, de un proceso informativo en que se solicita la opinión, no sólo de las gentes de la comarca sino de los propios cinco alcaldes de Vizcaya, antes de proceder a la creación de la nueva villa. Si la fecha de aparición de esta costumbre consultiva, que quedará plasmada en el Fuero Viejo de 1452⁶⁴, nos

⁶³ En efecto, dichos hidalgos, solicitantes de la fundación de la villa de Marquina, se comprometen a poblarla *con esta condición que non entrasen a morar en la dicha villa algunos de los mis labradores pecheros de tierra de Vizcaya, nin ninguno de los que agora son mios pecheros, porque yo (el Señor) non perdiese los pechos e pedidos que a mi han de dar...* (ITURRIZA, II, p. 253). La paternidad de la iniciativa restrictiva del avecindamiento de los labradores parece proceder del Señor, deseoso de conservar su nivel de rentas, y en ella es secundado por los hidalgos. Como antes he puesto de relieve, la fórmula ensayada más tarde para conseguir la defensa del nivel de ingresos señoriales fue la de encabezarlos concejilmente: véase la nota 60.

⁶⁴ Capítulo XI: *Que non se haga villa ninguna por el Señor de Vizcaya sino estando en la Junta de Guernica e consintiendo en ello todos los vizcaínos, por quanto todos los montes e usas e ejidos son del Señor de Vizcaya e de los fijosdalgo e pueblos a medias, e villa ninguna non se puede facer, nin la puede mandar facer, nin le dar termino alguno que se non faga en lo de los dichos fijosdalgo e pueblos.* Como se ve, el texto reproduce las rei-

es desconocida, el procedimiento que, por primera vez, se explicita de modo tan completo, responde a una tradición que se superpone a las mencionadas declaraciones romanistas. Pero este mismo encuentro entre romanismo y costumbre, alcanza una expresión más deliberada en la disposición contenida en las cartas-puebla de las últimas cuatro villas del Señorío, según la cual los alcaldes de las mismas deberían librar los *pleitos por el ordenamiento que el rey Don Alfonso hizo en las cortes de Alcalá e por el dicho fuero* (de Logroño) *e por las leyes del rey mi padre*⁶⁵. La muy desigual consistencia de ambos ordenamientos, el del Fuero de Logroño y el de las Siete Partidas, confirmado en Alcalá en 1348 como primordial fuente jurídica de la Corona de Castilla, permite pensar que, de una forma rápida, el derecho civil previsto en aquéllas inundó las relaciones jurídicas de los habitantes de las villas vizcaínas, incorporándolos, a estos efectos, al mismo proceso evolutivo que vivía el conjunto de la población de la Corona castellana.

D) La sociedad rural vizcaína según el Fuero Viejo de 1452

El 1 de agosto de 1376, el infante Don Juan de Castilla fundaba, como Señor de Vizcaya, las tres últimas villas del Señorío: Munguía, Larrabezúa y Rigoitia, estimulando, desde luego, pero quizá también constatando, a través del documento fundacional de las mismas, ese proceso de interpenetración mundo rural-mundo urbano, al que reiteradas veces he aludido, al disponer *que todos los labradores de las merindades de Oribe e de Busturia e de Marquina que están fuera de los términos que yo do a estas dichas villas, que entren vecinos en algunas de estas dichas villas que yo mando poblar, o en otra cualquiera villa del mi Señorío de Vizcaya do ellos mas se pagaren*⁶⁶, a los efectos, probablemente, de evitar los *muchos daños e agravios e furtos e males que rescivian por non estar poblados nin ayuntados en uno*, como sucedía a los propios labradores de aquellas merindades solicitantes de la creación de las mencionadas villas. De esta forma, el proceso de constitución de las villas vizcaínas concluía, a fines del siglo XIV, con una disposición que, de cumplirse, tendería a fijar claramente dos espacios sociales, el de las villas y sus términos, asiento de

vindicaciones de los grupos sociales rurales ya contenidas en los últimos títulos del Capitulado de 1342. En cuanto a la antigüedad de la observancia de la norma consultiva del Señor a los vizcaínos, que previene este capítulo XI del Fuero Viejo, es más difícil de rastrear. Desde luego, hay testimonios indirectos de la misma, en las fundaciones de Plencia, Bilbao y Guernica, realizadas con un impreciso *placer de todos los vizcaínos*, pero sospecho que la inclusión de una norma semejante es más producto del deseo de los hidalgos de evitar en adelante nuevas fundaciones de villas sin su consentimiento que costumbre antiquísima.

⁶⁵ Recuérdese lo dicho en la nota 13.

⁶⁶ En el texto de la carta-puebla de Munguía (ITURRIZA, II, p. 284).

hombres uniformados por el estatuto igualitario de la villa y de los labradores avecindados en ellas, y el de la Tierra Llana, a cuya jurisdicción se hallarían sometidos, principal o, a tenor de la mencionada disposición, exclusivamente, los infanzones, lo que justificará el título de *infanzonazgo* que, en adelante, se le aplicará.

La trascendencia de este primer elemento del balance del Señorío hacia 1376 se reforzaba considerablemente si recordamos cómo, precisamente a partir del año anterior, las cartas-puebla habían señalado, con la fijación del sistema de fuentes jurídicas, la prioridad de la aplicación de las normas romanistas contenidas en el Ordenamiento de Alcalá y, sobre todo, en las Partidas a que aquél remitía. Ello quiere decir que si la Tierra Llana aceptaba la penetración y difusión de esta norma a partir de las villas y del amplio campo de acción otorgado a éstas, a través del avecindamiento de los labradores previsto en 1376, ambos ámbitos sociales tenderían a una uniformización de prácticas y usos jurídicos, como probablemente, por la propia insuficiencia de las disposiciones del Fuero de Logroño, había sucedido hasta el siglo XIV; por el contrario, si los habitantes de la Tierra Llana, es decir, fundamentalmente, los hidalgos, se resistían a la entrada de aquella norma, la duplicidad de ámbitos sociales se vería doblada por la de ordenamientos legales, lo que fortalecería la dicotomía (rural-urbano) de la sociedad del Señorío, ya que, presumiblemente, ante la certidumbre de la norma escrita, aportada por el nuevo sistema de fuentes de las villas, empezaría a palidecer, y desvanecerse, en los aspectos que no resultaran coincidentes la vieja comunidad de usos y costumbres, de tradición oral, de villas y Tierra Llana. En consecuencia, lo que, a partir de 1376 estaba por ver, era precisamente, si la Tierra Llana, ahora reducida en buena parte a un infanzonazgo, estaba dispuesta a aceptar la norma que, acogida por las villas, no tardaría en tratar de difundirse por el conjunto del Señorío.

Durante tres cuartos de siglo, no hubo una respuesta concreta a este interrogante, ya que por tal no podemos estimar el *Cuaderno de la Hermandad* que, para defensa contra malhechores y banderizos, redactaron en 53 capítulos los procuradores de las villas, fijosdalgo y labradores de la Tierra Llana, reunidos, por iniciativa del corregidor Gonzalo Moro, en Guernica en 1394. El carácter exclusivamente penal del articulado es, sin duda, un síntoma del interés general por acabar con una situación de habitual quebrantamiento de la paz y seguridad del Señorío, en favor de las cuales se proponen duras penas contra los delincuentes⁶⁷, pero ese mismo carácter impide que, salvo de forma muy indirecta, se pueda deducir un contenido sociológico más concreto. En consecuencia, habrá que esperar hasta 1452 para encontrar un nuevo ordenamiento jurídico del que deducir nuevos datos para la imagen de la sociedad vizcaína de la época.

⁶⁷ Fue publicado por LABAYRU, ob. cit., II, p. 497-509.

a) *El carácter del Fuero Viejo de 1452*

A los efectos que aquí interesan, el llamado Fuero Viejo de Vizcaya⁶⁸ aparece, formalmente, como una declaración, con ánimo fijativo, de una serie de usos, costumbres, libertades, franquezas y fuero de albedrío que poseían los vizcaínos, y de la que hicieron memoria un grupo de hombres del Señorío reunidos, bajo la presidencia del corregidor Pedro González de Santo Domingo y de los alcaldes de Fuero, en junio de 1452 en Guernica. Según los presentes, su objetivo era *ordenar e escribir las dichas franquezas e libertades... que, por no estar escritas hasta ahora, recibían muchos daños e recrecían muchas cuestiones*, lo que, dicho de otro modo, como hacen los propios protagonistas líneas más abajo del preámbulo del Fuero, quería decir que *las villas e Tierra Llana han fueros e costumbre afuera de los privilegios que las dichas villas tienen por escrito, e el dicho señor rey así mismo señor de Vizcaya no les podía quitar ni acrecentar, ni de nuevo dar sino estando en Vizcaya so el árbol de Guernica en junta general o con acuerdo de los dichos vizcaínos*, por lo que, *por escusar de no caer en los errores e males e daños que fasta aquí habían caído, que habían bien de escribir e poner por escrito todas las libertades e franquezas....* La iniciativa, como se observa, correspondió a los vizcaínos, y, por lo que ya se anuncia en el preámbulo y más ampliamente se desarrolla en el articulado, más estrictamente a los hombres de la Tierra Llana, deseosos, al parecer, de recordar a los vecinos de las villas la antigua comunidad de usos y costumbres, de tradición oral, que, por insuficiencia del único ordenamiento escrito —el fuero de Logroño—, probablemente, había caracterizado, hasta el siglo XIV, el universo jurídico de la población del Señorío, y que, a la vista de los párrafos transcritos, parece que los hidalgos estimaban ya amenazada de olvido o, más probablemente, de colisión subordinante a la normativa romanista prevista en las cartas-puebla fundadoras de las últimas villas de Vizcaya.

El resultado de esta iniciativa de fijación escrita de la norma común consuetudinaria fue un articulado de 219 capítulos, del que vamos a prestar nuestra atención a tres temas principales: 1) la temporalidad o, más exactamente, la historicidad de las disposiciones incluidas en el capitulado del Fuero Viejo; 2) el ámbito de competencia del mismo; y 3) la imagen de la sociedad, en especial de su jerarquía y actividades, que aquél ofrece.

El primero de los tres temas, el de la historicidad de los contenidos de los capítulos del Fuero Viejo, o, para ser más precisos, el de la coyunturalidad de las costumbres que, para su confirmación, se recogen en los mismos, es aspecto que vuelve a remitirnos a las consideraciones que, sobre

⁶⁸ A propósito del texto del Fuero Viejo utilizado en este estudio, véase lo dicho en la nota 2.

creación de la norma y su cristalización en el conjunto de una sociedad, sintetizamos en la parte introductoria de esta exposición. Baste ahora, a los efectos de ejemplificar aquellas nociones, evidenciar cómo el capitulado del Fuero Viejo vizcaíno recoge, bajo el recurso a la fórmula de *uso y costumbre antigua* o, la más genérica, de los *usos e costumbres que los dichos vizcaínos habían de que se acordaban de presente*, una serie de situaciones sintomáticas del momento en que fue redactado el Fuero Viejo, esto es, de mediados del siglo xv. Al margen de aspectos muy precisos y, por ello, confirmadores por sí mismos de esta coyunturalidad aludida, como la hostilidad marítimomercantil entre vizcaínos, bretones y franceses, a que se refiere el capítulo IX, este conjunto de síntomas incluye, fundamentalmente, los relativos a tres ámbitos: a) el el crecimiento demográfico y económico, rastreable tanto a través del progreso roturador que amenaza bosques y, como precisan los fijadores del Fuero, el abastecimiento de carbón para las ferrerías⁶⁹, como a través de los numerosos capítulos referentes a normas para la construcción de ferrerías y molinos⁷⁰; b) el de la inquietud social, traducida, tanto en la constitución de alborotadores *ligas e monipodios*⁷¹, como en la comisión de delitos que llegan al asesinato, utilizando *trueno, lombarda, ingenio o trabuquete*⁷², o en la de numerosos abusos de índole fiscal o judicial so color de la autoridad establecida⁷³; y, por fin, a veces en conexión estrecha con este último aspecto, c) el de las tensiones entre, los distintos componentes del Señorío, tanto los humanos o sociales —enfrentamientos entre fijosdalgo y labradores, temerosos los primeros de que una excesiva movilidad de los segundos facilite su domiciliación en el infanzonazgo con el consiguiente olvido de su procedencia labradoriega⁷⁴—, como los institucionales: hostilidad entre villas y Tierra Llana, quejosos los hidalgos de lo que juzgan una abusiva ampliación e intromisión de las competencias de las autoridades o de los procedimientos de las primeras en la segunda⁷⁵ o, simplemente, temerosos

⁶⁹ Capítulo XXXIX a XLV y CXLVI, por ejemplo.

⁷⁰ Capítulos CLV a CLXII, entre otros.

⁷¹ Capítulos LIV y CC.

⁷² Capítulo XXXVIII.

⁷³ Capítulos LVI, CXLIII, CXCVIII, CCXIV y CCXV.

⁷⁴ *...e los tales labradores con maldad, por no pagar lo que les lanzan a cada uno en el pedido del dicho Señor de Vizcaya..., estando e morando en los dichos solares labradoriegos, vanse a poblar e morar en los logares infanzonzagos, que son quitos los tales logares e los que en ellos viven...; e lo peor que el labrador non será conocido con el fijodalgo, despues que viniere por mucho tiempo en el solar infanzonazgo e quito, dice el capítulo CCVIII, y en la misma tónica se expresa el capítulo siguiente.*

⁷⁵ Capítulo XX, en que se quejan los redactores del Fuero Viejo de que *es uso e costumbre antiguamente guardada en Vizcaya que Corregidor e Veedor que fuese non puede conocer los pleitos civiles salvo en los casos criminales y de maleficios, sin primeramente ser seguidos e fenecidos los tales pleitos civiles ante los alcaldes del fuero de Vizcaya, e despues en grado de apelación al Corregidor e Veedor como juez superior; e agora, de pocos*

de una segregación paulatina de espacios de la tierra infanzonazga en beneficio de los núcleos urbanos privilegiados a través de la aplicación a aquéllos del estatuto de las villas, como precisa el capítulo CCVII, en el que los redactores del Fuero se quejan de que *en los pleitos que acaecen ansi ante los alcaldes del fuero de Vizcaya como ante el veedor, ansi entre vecinos de algunas villas e foranos sobre algunas heredades e tierras infanzonazgos de la jurisdicción de los alcaldes e veedor de la tierra Llana, e sobre los dares e tomares de cualquier manera, e de la sentencia o sentencias que los tales alcaldes o el veedor dieren, apelan para la corte los vecinos de las tales villas diciendo que ellos han apelación segun su fuero, que non quieren seguir el fuero de la dicha tierra llana, aunque las tales heredades sean en su jurisdicción, sobre lo cual recrecian muchos pleitos e cuestiones e debates*. La trascendencia de este aspecto, es decir, de los síntomas de la realidad de una delimitación de los dos ámbitos sociales y jurídicos del Señorío a mediados del siglo xv, la pondrá de relieve el hecho de que se convertirá en uno de los elementos más característicos de la resistencia activa de los hidalgos frente a las villas, que constituye, sin duda, uno de los ingredientes argumentales del conjunto del Fuero Viejo vizcaíno.

Este aspecto de la tensión entre los distintos componentes del Señorío, abre paso al segundo de los temas a plantear a propósito del ordenamiento jurídico que analizamos, es decir, el del propio ámbito de competencia del Fuero Viejo. Como veíamos antes, el preámbulo del mismo razonaba las circunstancias de fijación de la norma consuetudinaria en razón de que *las dichas villas e tierra llana han fueros e costumbre afuera de los privilegios que las dichas villas tienen por escrito..., que habían bien de escribir y poner por escrito*; pero esta declaración inicial no se corrobora con el capitulado al que precede, ya que, en éste, las referencias al ámbito total de Vizcaya, esto es, villas, Tierra Llana, Encartaciones y Durango, como área conjunta de vigencia de un uso y costumbre, son muy escasas; realmente, sólo se detectan a propósito de la normativa de la jura de los fueros por el Señor, de las rentas de éste en el Señorío, de las obligaciones militares del vizcaíno y de su exención de tener almirante, y de las garantías de abastecimiento alimentario por mar, pese a las habituales hostilidades con franceses y bretones⁷⁶. En los demás casos en que un mismo capítulo del Fuero incluye la mención de villas y Tierra Llana, lo hace para contraponer la existencia de dos realidades jurídicas distintas, unas veces a nivel de procedimiento, otras, las menos, al de institución⁷⁷, siendo por ello una mayoría los capítulos del Fuero que, como ámbito de

tiempos acá, conocen de cualesquier pleitos civiles, ... en perjuicio de los dichos alcaldes e de los vecinos de la dicha tierra llana....

⁷⁶ Es decir, en general, los nueve primeros capítulos del Fuero.

⁷⁷ Véase, por ejemplo, los capítulos XCIX, CXLIV, CLV, CLXXI, CLXXVII, CCVII.

aplicación de la norma de la que tratan, sólo mencionan la Tierra Llana, o las anteiglesias o, simplemente (aun dejando sobreentender que se trata de éstas —, no nombre una ni otras⁷⁸. En consecuencia, parece claro que el ámbito de competencia del Fuero Viejo es la Tierra Llana, la de las anteiglesias del Señorío, donde, a creer, al pie de la letra, la disposición de avecindamiento de los labradores en las villas, dictada en 1376 por el infante don Juan y la reluctancia de los hidalgos a admitir a los labradores en sus solares específicos, tal como se ofrece en los capítulos CCVIII y CCIX del Fuero, se había constituido un exclusivo infanzonazgo⁷⁹, hipótesis que parece confirmar el capítulo XI al explicitar que *por quanto todos los montes e usas e ejidos son del Señor de Vizcaya, e de los fijodalgos e pueblos a medias, villa ninguna non se puede facer, nin la pueden mandar facer, nin le dar término alguno que se non faga en lo de los dichos fijodalgos e pueblos*.

Hacia mediados del siglo xv, por tanto, los dos bloques institucionales del Señorío, las villas y la Tierra Llana, delimitan sus perfiles sociales y jurídicos y, pese al deseo de los procuradores reunidos en Guernica en 1452, proclamado en el preámbulo del Fuero Viejo, de recordar, de reavivar, aquella comunidad de usos y costumbres, no escritos, que durante algunos siglos, probablemente hasta la implantación del Ordenamiento de Alcalá como norma primera en el universo jurídico de las villas, había pervivido en el Señorío, la realidad se va imponiendo a través de un articulado defensor de los intereses del mundo hidalgo⁸⁰. La conclusión del mismo, en el capítulo CCXIX, último del Fuero, no puede ser, a estos efectos, más expresiva, no sólo de la dualidad apuntada sino de la propia tensión existente de hecho entre los dos ámbitos: allí, en efecto, se quejan los redactores del Fuero de cómo *los concejos o villas de este condado de Vizcaya poderosamente facen prendas e talas e otras muchas sinrazones a los fijodalgo e moradores de la tierra llana, de fecho e contra derecho, por manera que reciben muchos daños e injurias. Por ende, dijeron que ordenaban e ordenaron que si alguna o algunas villa o villas del dicho condado que levantamiento ficieren contra alguno o algunos vecinos de la tierra llana, e algunas prendas e sinrazones e tomas ficieren o tomaren preso, el que ansí recibiere tal daño e deshonra echase apellido de la hermandad que todos los vecinos o moradores de la tierra llana de dicho condado sean tenidos de tomar la voz del injuriado o dañado e prendado, e de facer enmendar lo que así le fuere fecho por la tal villa...*

⁷⁸ Capítulos CLXXXII, CLXXXIII, CLXXXVI, CLXXXVII y CCV, entre otros.

⁷⁹ MONREAL, ob. cit., pp. 82-83.

⁸⁰ Este articulado sería, en consecuencia, producto de la actitud defensiva del mundo hidalgo frente a la realidad que irradia desde las villas al ámbito rural. Indicios significativos de la misma son, sobre todo, los plasmados en los capítulos XI, XVI, XX, XXXIII, XXXV, XLII, CLV, CLXII, CLXXXVI, CCVII, CCVIII, CCIX, CCXI, CCXIV y CCXIX.

b) *La sociedad rural vizcaína según el Fuero Viejo de 1452*

La abundancia de temas ofrecida al respecto por los 219 capítulos del Fuero Viejo y la conveniencia de no reincidir en aquéllos más conocidos, me han estimulado a operar una autolimitación en mi análisis en virtud de la cual quedan al margen tanto los aspectos procesales como los del derecho familiar, para recalcar, en cambio, fundamentalmente, tres: 1) las formas de agrupación humana y ámbitos del ejercicio de la sociabilidad en el Señorío; 2) la composición y jerarquía de los grupos sociales; y 3) las relaciones entre los distintos grupos y de éstos con el Señor.

El primero de estos temas constituyó el eje de los trabajos del III Simposio de Historia del Señorío de Vizcaya, a cuyas ponencias y comunicaciones me remito para un conocimiento más profundo⁸¹, aunque, y sin perder de vista los objetivos presentes, valga la pena recordar aquellos aspectos que ofrecen los capítulos del mencionado Fuero Viejo. A través de ellos, Vizcaya aparece como una tierra *muy montañosa*⁸², en la que *los vecinos e moradores de ella moran en logares apartados, lejos los unos de los otros*⁸³, aunque, en muchos de ellos, *hay dos o tres o más casas que tienen sus plazas en que todas comúnmente han su derecho*, lo que hace pensar en minúsculos barrios⁸⁴; la anteiglesia es el marco físico y administrativo de estos dispersos moradores, quienes, como parroquianos, acuden a la iglesia centro de la actividad espiritual y jurídica, por cuanto *la hora de la misa mayor*, es el momento de la oración y la negociación⁸⁵. Los habitantes de cada anteiglesia se conocen y, entre ellos, constituyen una pequeña comunidad de residencia que les permite distinguir, en cuestiones de procedimiento, diferencias respecto a quien no sea morador en la propia, condición que se exige, por ejemplo, a los fiadores de las concesiones de arras entre marido y mujer⁸⁶. Un conjunto de anteiglesias se agrupa, a efectos de administración, en la merindad, y la totalidad de las merindades constituya la Tierra Llana o desprovista de murallas, en contraposición a las villas que las poseían. Cada uno de esos ámbitos, locales o territoriales, tiene sus propias autoridades, y, en los niveles de competencia jurídica, una escala de apelaciones que, sin duda, contribuiría a reforzar la individualidad de cada una de las unidades, si bien los rasgos más diferenciadores, por cuanto llevamos dicho, eran, desde luego, los establecidos entre habitantes de las villas y moradores de las anteiglesias de la Tierra Llana⁸⁷.

⁸¹ Puede hallarse la referencia completa del mismo en la nota 5.

⁸² Capítulo IX.

⁸³ Capítulo CXXVIII.

⁸⁴ Capítulo CXLVIII.

⁸⁵ Capítulo XCV.

⁸⁶ Capítulo XCIX.

⁸⁷ Recuérdense lo arriba comentado al respecto, y, en especial, los capítulos CXC, CCVII y CCXIX.

Si el ámbito físico del ejercicio de la sociabilidad de la población de la Tierra Llana parece la anteiglesia, probablemente fortalecida al compás del vigor que van adquiriendo las villas del Señorío en los siglos XIV y XV, y por contraposición a las mismas, el ámbito social es, sin duda, la familia. Las páginas dedicadas a la misma, desde las perspectivas de la Antropología, el Derecho de sucesiones y la Sociología, facilita nuestra aproximación a las referencias concretas del Fuero Viejo y autoriza reducir nuestra dedicación al tema a un mínimo esbozo: según éste, la familia de la Tierra Llana vizcaína presenta aparentemente los rasgos de una familia nuclear en cuanto a la disposición del patrimonio o la atribución de los bienes conyugales mediante las correspondientes arras⁸⁸, pero en la práctica se inserta en una estructura familiar amplia en la que constituye, a la vez, un preciso eslabón —en cuanto se rige por el principio de una rigurosa troncalidad, incluso en la enajenación voluntaria de bienes—⁸⁹, una defensa de la integridad del patrimonio, a través de la consagración de la institución del mayorazgo⁹⁰, y un nivel definido dentro de la jerarquía de la parentela o del linaje, apenas entrevisto en las costumbres recogidas en el Fuero, aunque sí referenciado en alguno de sus capítulos⁹¹. Las bases económicas de esta familia son las propias del marco geográfico montañoso del Señorío, es decir, la ganadería, y su extensión lúdico-aprovisionadora, la caza, *por cuanto los fijosdalgo usan correr monte de puerco e otros venados*⁹², el bosque y el manzano⁹³, y, en menor medida, aunque acuciada ahora por el incremento demográfico, la agricultura cerealística en beneficio de la cual se rotura y quema el bosque⁹⁴; junto a esta producción de subsistencia, el Fuero legisla con frecuencia sobre construcción de molinos y, sobre todo, ferrerías, indicio inequívoco del interés que el hidalgo muestra por esas formas de riqueza preindustrial, que, a toda costa, trata de defender⁹⁵, y, sin duda, le suponen un excedente comercializable. A éste se une, con frecuencia, el que se deduce de una actividad mercantil por la que los hidalgos, como veíamos, habían luchado por incluir en el Capitulado de 1342, y que, ahora nuevamente, ven reconocido en los

⁸⁸ Capítulos XCVI y XCVII.

⁸⁹ Capítulos LXXXIV y CXXXVII.

⁹⁰ Capítulo CV, fundamentalmente.

⁹¹ En especial, los capítulos XXXVIII, CCXIV y CCXV, en que se alude a la existencia de los parientes mayores y se deja entrever algunos de los papeles jugados por los mismos en el siglo XV.

⁹² Capítulo CCXVIII. Otros integrantes de la riqueza familiar pueden verse en el capítulo CX.

⁹³ Capítulos CXLIX, CL, CLI, entre otros.

⁹⁴ Capítulos XL a XLV.

⁹⁵ Lo habíamos visto ya en la carta-puebla de Portugalete, de forma indirecta, y de modo más directo en los títulos 31 a 35 del Capitulado de 1342, y lo volvemos a encontrar ahora, en especial en el capítulo CLX.

capítulos XIV y XVI del Fuero Viejo que autoriza, concretamente el último, a *labradores e fijosdalgo de las tierras llanas del Condado de Vizcaya sean exentos e libres de vender pan e vino e sidra e carne e otras viandas de sus casas en otra cualquier comarca a precio de los fieles de la tal anteiglesia*. La cristalización de esta costumbre, perseguida desde hacía un siglo, por lo menos, por los hidalgos, temerosos de verse arrinconados, en este decisivo aspecto en una tierra tan poco rica en producción agraria, por la población de las villas, constituye, sin duda, uno de los aspectos reseñables del capitulado del Fuero Viejo, a tono con el argumento genérico, tantas veces aludido, de defensa de los intereses de los hidalgos rurales del Señorío.

Esta familia de la Tierra Llana, para cuyos componentes el mismo Fuero señala una valoración de acuerdo con los tramos de edad, en cuanto que, según posean menos de veinticinco, dieciocho o catorce años, tendrán distinto tratamiento a efectos penales y tutoriales⁹⁶, aparece adscrita, según los casos, a los diferentes escalones de una jerarquía social. Dentro de ésta, el capitulado, a través de distintos vocablos, se refiere tanto a los genéricos «habitantes» y «moradores» del Señorío, como, más específicamente, a los «hombres buenos» del mismo y, sobre todo, a los «caballeros», «escuderos», «fijosdalgo» y «labradores» de Vizcaya, entre quienes traza una única línea de frontera social, la que, en definitiva, separa a los fijosdalgo (caballeros o escuderos) de los labradores. Si el capítulo CCXV, entre otros, precisa la identidad existente entre los distintos componentes del grupo hidalgo, son, sobre todo, los capítulos CCVIII y CCIX los que más drásticamente recuerdan la desigualdad existente entre aquéllos y el conjunto de los labradores⁹⁷, pese a que, a efectos muy concretos —la defensa de la libertad del comercio, por ejemplo—, puedan aparecer unidos ambos grupos sociales.

La caracterización de cada uno de ellos no está en el Fuero Viejo desarrollada, quedando oscurecida en él, sobre todo, la situación de los labradores. Reuniendo, sin embargo, datos directos e indirectos sobre éstos y los hidalgos, la imagen que proporcionan los reunidos en Guernica en 1452 puede descomponerse en dos planos: 1) el de la, tantas veces reiterada, distinción locativa entre el hombre de la villa y el de la Tierra Llana, reforzada ahora por la que, a la vez, existe dentro de ésta, entre el fijodalgo,

⁹⁶ Capítulos XL, XLI, CXXXI, CXXXIII y CXXXV.

⁹⁷ Al contenido del capítulo CCVIII me referí en la nota 74. En cuanto al CCIX, es todavía más terminante en la expresión de la separación de ambos grupos sociales: *Otrosi dijeron que por quanto los tales labradores e fijos e nietos de labradores suelen ser de treguas de homes levantados, e non se conoscen cuales son fijosdalgo e cuales labradores, e fijos e nietos de labradores, e recrece al Señor de Vizcaya gran deservicio e injuria a los fijosdalgo, dijeron que habian de fuero. uso e costumbre que labrador, nin fijo, nin nieto de labrador, aunque sean moradores del logar infanzonazgo, non sean en treguas de señor alguno, nin puedan afiar nin desafiar al fijodalgo, nin el fijodalgo al labrador...*

morador del infanzonazgo en que aquélla se ha convertido, y el labrador. Cada uno de ellos habita solares específicos, gravados por un censo conjunto de cien mil maravedís al Señor los labradoriegos, quitos y francos los hidalgos, lo que motiva en el siglo xv un trasvase de labradores de los primeros a los segundos en busca de una exención fiscal que esperan obtener cuando, amparados en el paso del tiempo, sea difícil averiguar su origen censuario⁹⁸; y 2) el de la diferenciación jerárquica, en este caso, decididamente estamental, entre el hidalgo y los otros habitantes del Señorío, es decir, como precisará el capítulo CLXII, el villano y el labrador. Frente a éstos, el fijodalgo vizcaíno aparece, a través del Fuero, como un noble, dotado, por tanto, de las prerrogativas, tanto materiales como morales y funcionales, que caracterizaron a éste en la Edad Media peninsular: así, está fiscalmente exento porque *siempre fueron franqueados e libres e quitos de todo pedido e servicios e monedas e alcabalas e otros tributos cualesquiera que sean de cualesquier manera que sean*⁹⁹, pero, en cambio, a ellos, es decir, a los *caballeros e escuderos e fijodalgo, así de las villas como de la Tierra Llana del dicho Condado de Vizcaya*, corresponde *ir cada e cuando el Señor de Vizcaya los llamaba por cosas que a su servicio tocase*¹⁰⁰, a tono con las obligaciones de una relación en la que el vínculo de vasallaje parece seguir privando sobre el de naturaleza. Este estatuto de nobleza que, cualquiera que sea su nivel de riqueza, por otro lado, desconocido a través de estos testimonios, poseía el hidalgo vizcaíno, se hace ostensible no sólo en la especialización de su función sino en el propio orgullo con que defiende su posición frente a pretensiones o simples ambigüedades ajenas: sólo el fijodalgo, y no el villano ni el labrador, tenía privilegio de poder *facer en Vizcaya en heredad propia, sin contradicción alguna, casa fuerte o llana cual quisiere*¹⁰¹, y, por supuesto, sólo él podía *entrar e salir en treguas, e afiar e desafiar*, como elementos habitualmente integrantes de la vida noble, siempre que, desde luego, lo hiciera con otros fijodalgo y no, como empezaba a ser una amenaza, en razón del trasvase de labradores al solar infanzonazgo, con simples labradores. Precisamente, el temor de que *el labrador non será conocido con el fijodalgo después que viviere mucho tiempo en el solar infanzonazgo*, lo que constituiría una *injuria a los fijodalgo*, rellena expresivamente, como ya vimos, el contenido de los capítulos CCVIII y CCIX del Fuero.

En cambio, por su parte, los labradores aparecen más difuminados en los capítulos del Fuero Viejo; al margen de esta actitud de defensa estamental que, frente a ellos, esgrimen los hidalgos, sólo sabemos que están

⁹⁸ Capítulos IV y CCVIII.

⁹⁹ Capítulo IV.

¹⁰⁰ Capítulo VI.

¹⁰¹ Capítulo CLXII.

sometidos a un censo a pagar al Señor, de cuyo abono, por lo que se ve, a mediados del siglo xv, aspiran a escapar, como antes han tratado de huir del estatuto de la Tierra Llana para incorporarse al de las villas, estimulados, en ello por las disposiciones del infante don Juan, fundador de las últimas de aquéllas en el Señorío. Fuera de ello, el labrador es un ser silencioso en el Fuero, acallado por el protagonismo del hidalgo, cuyo perfil social se completa, finalmente, con las referencias a dos polos, de autoridad y poder, que, por encima de él, señalan los capítulos de aquél: de un lado, el Señor con quien comparten a medias, según el capítulo XI, *todos los montes e usas e ejidos* y, según el CCXIV, *todos los monasterios*, aunque de la tenencia de éstos *non están seguros, pues no tienen por consentimiento del Papa, e en caso de que los tengan..., non parece bula ninguna*: nuevos síntomas de que, a través del recordatorio de ciertas costumbres, se aspiraba a consolidar otras menos indiscutibles en beneficio de los hidalgos elaboradores del articulado que analizamos; éstos, en razón de las mercedes, incluidos en ocasiones los monasterios, del Señor¹⁰² debían a éste la prestación de los servicios militares o de mandadería ya reseñados en el capítulo VI, con las limitaciones allí precisadas, y el respeto a unas reglas del juego, en especial, la observación de las treguas, en el desarrollo de los enfrentamientos habituales en aquellos decenios en el Señorío, donde los *fijosdalgos vizcaínos, por ser muy enemistados, se atreven muchas veces a facer muchos males e muertes*¹⁰³.

De otro lado, el hidalgo reconoce, junto a la autoridad del Señor, ahora rey de Castilla, el poder fáctico de los parientes mayores; éstos, sociológicamente es importante constatarlo, aparecen en el Fuero Viejo, las escasas veces que lo hacen, con precisas connotaciones de violencia: así, ellos son quienes, según sugiere el capítulo XXXVIII, acostumbran a deshacer las treguas y a ordenar ataques con *trueno, lombarda, ingenio o trabuquete*, o los que, como explicita el CCXIV, facilitan que los *arziprestes e vizcaínos que nuevamente son en el dicho Condado* usurpen *jurisdicción allende de lo que el derecho les otorga*, favoreciendo, incluso, en su propio beneficio, el olvido de las tradiciones jurídicas del Señorío, donde nunca se había mantenido *en los pleitos orden de derecho, nin había probanzas, nin se guardaban en los juicios otras solemnidades e sotilezas del derecho sino que los alcaldes e veedor juzgaban los pleitos según su fuero de albedrío*; o, finalmente, quienes, según recalca el capítulo CCXV, *para facer sus fechos e haber venganza de sus enemigos, trajeron al dicho Condado vicarios del obispo e procuradores fiscales e publicaron sus cartas... en quebrantamiento de los fueros e usos e costumbres de Vizcaya, e otrosi en escandalizamiento de los fijosdalgos y moradores de aquella*. En los tres capítulos, por tanto, únicos en que se mencionan, los parientes mayores

¹⁰² Capítulo CCXIV, segundo otrosí.

¹⁰³ Capítulo LIV

aparecen con capacidad para mandar a los hidalgos y con poder para sobreimponer sus propios intereses a los del conjunto de la población de la Tierra Llana, a la que, si es preciso, aspiran a dominar mediante sutilezas jurídicas propias del nuevo derecho, con evidente menosprecio del *fuero antiguo* que, a toda costa, defienden los reunidos en Guernica, para quienes las personas que lo contrario hicieren deben ser *habidas por quebrantadoras de los fueros de Vizcaya e sus bienes perdidos*.

En conclusión, los datos ofrecidos por el Fuero Viejo permiten vislumbrar esquemáticamente, tanto el ambiente social del Señorío a mediados del siglo xv como una jerarquía de los grupos humanos en él establecidos. Por lo que se refiere al primer aspecto, el capitulado evidencia un ambiente de desasosiego social, con síntomas de violencia y enfrentamientos habituales entre los vizcaínos, al menos, de la Tierra Llana. Algunos de tales indicios permiten observar que tal hostilidad se expresa simultáneamente de dos formas: la primera, a través de un enfrentamiento de carácter institucional en que el elemento locativo, en razón de la específica individualidad del estatuto del propio solar asiento de villanos, hidalgos y labradores, llega a jugar un papel aparentemente determinante por encima del jerárquico: hidalgos del infanzonazgo contra habitantes de villas y de solares labradoriegos; y la segunda, a través de una hostilidad de más acusado carácter jerárquico: hidalgos contra parientes mayores y contra obispos y sus vicarios, de quienes temen vengan a arrebatarles o a discutirles, al menos, la posesión hidalga de las numerosas iglesias de patronato —los monasterios— del Señorío¹⁰⁴. La intersección de ambas formas de enfrentamiento con la posible primacía de una sobre la otra, escapa, quizá, por la propia índole de la fuente, a las precisiones contenidas en el Fuero. En cuanto al segundo aspecto, el de la jerarquía de los grupos humanos, el ordenamiento jurídico estudiado vuelve a poner ante nosotros el carácter que tiene de instrumento defensor de los intereses concretos de uno de ellos; en consecuencia, no es posible deducir de él esa presunta jerarquía sino, a lo sumo, detectar la simple existencia de dichos grupos con distintos intereses, cuya entrada en conflicto se aspira a ordenar, aunque la mayor parte de las veces, sólo en puras cuestiones de procedimiento, que, por supuesto, ocultan realidades más profundas. Ello no hace, al fin y al cabo, sino traducir el carácter global del Fuero Viejo que, en definitiva, parece venir dado por tres elementos: la defensa de la unidad del patrimonio de la familia hidalga rural frente a la amenaza de movilidad y dispersión incentivadas por la gente de las villas, la equiparación de los hombres de la Tierra Llana con los de los núcleos urbanos en el aprovechamiento de la renacida actividad económica del Señorío de mediados del siglo xv; y la defensa del viejo derecho, el fuero de albedrío, frente a las novedades

¹⁰⁴ Capítulos CCXIV, CCXV y CCXVI.

jurídicas que, sin cesar, aportan las villas, la autoridad eclesiástica y, en ocasiones, hasta los propios parientes mayores.

En los tres aspectos, el hidalgo rural no hace sino reaccionar contra la progresiva ampliación de las facultades y ámbito de aplicación real de las mismas que caracterizaron, desde sus comienzos, el estatuto del hombre de las villas. Sí la reacción es, a mediados del siglo xv, tan violenta como evidencia el conjunto del Fuero Viejo, se debe, sin duda, a que, por un lado, los hidalgos rurales parecen no haber conseguido sus objetivos con el capitulado de 1342, y, por otro, a que la cristalización como norma escrita de un ordenamiento sistemático, como aquél al que remite el de Alcalá de 1348, había facilitado a los moradores de las villas una norma precisa, lo que, habría de contribuir al olvido de la comunidad de usos y costumbres no escritos que, hasta la consolidación de la normativa romanista constituyó, probablemente, como fuero de albedrío, un ordenamiento consuetudinario admitido, tanto en las villas como en la Tierra Llana. Contra este olvido, conculcador de precisos intereses estamentales, reacciona el hidalgo tratando de recordar la precedencia en el tiempo de determinadas normas ahora en trance de ser arrasadas por el nuevo ordenamiento vigente en las villas, y, en favor de sus concretos objetivos, los procuradores reunidos en Guernica en junio de 1452 tratan de retener de la vieja norma consuetudinaria aquellos aspectos cuyo olvido podría repercutir de forma más amenazadora en su propio status.

Conclusión: Más allá de los ordenamientos jurídicos del Señorío

Las ideas hasta aquí expuestas tenían como objetivo fundamental presentar una imagen global de la sociedad del Señorío tal como permitían deducirlo sus diferentes ordenamientos jurídicos: las cartas-puebla de las villas, el Capitulado de 1342 y el Fuero Viejo de 1452; pero, a la vez, por debajo de aquél, había un segundo objetivo, metodológico en este caso, que era calibrar la validez misma de este tipo de fuentes para el conocimiento de la historia de una comunidad medieval. Desde el primer punto de vista, no tiene sentido, por mor de una conclusión, volver a reiterar conceptos ya delimitados e ideas expuestas en la doble perspectiva sistemática y cronológica; en cambio, sí parece oportuno cerrar mi exposición con una última alusión al aspecto metodológico de la misma. En este sentido, resulta obligado referirse a tres órdenes de cosas: 1) las posibilidades ofrecidas por este tipo de fuentes que, en el caso de las vizcaínas, han quedado precisadas y estudiadas; 2) los riesgos o limitaciones de la utilización de las mismas, en especial: del lado de la fuente, la pervivencia de la norma más allá de la realidad que la engendró, aunque esto, en el fondo, puede querer decir que la misma no ha dejado de satisfacer los intereses o aspiraciones de quienes tienen poder para mante-

nerla, y, del lado del estudioso, en estrecha relación con lo anterior, la fosilización de la imagen social que la norma proporciona si se la arranca de la precisa coyuntura en que aquélla tiene su nacimiento y se la proyecta con intenciones de universalidad por el espacio o, sobre todo, el tiempo, con evidente riesgo de cometer, incluso, pecado de ideología; y, finalmente, 3) la necesidad de que el historiador, tras fijar las limitaciones temporales o sociales de cada ordenamiento por debajo de las aspiraciones de universalidad del mismo, reconozca, más allá de su capitulado, la existencia de una sociedad integrada por hombres que cumplen o dejan de cumplir la norma que aquél contiene; unos hombres, en conclusión, a quienes hay que seguir a través de documentos que, de forma explícita, especifiquen el nivel de cumplimiento de la norma, los aspectos de la misma más frecuentemente observados, y, sobre todo, los más discutidos porque, sin duda, ellos representan, en el mismo rechazo de que son objeto, los intersticios por donde las fuerzas sociales tratarán de alterar los frágiles equilibrios que, recogidos en un momento dado por un ordenamiento, no son sino reflejo de las sucesivas etapas de la historia de cualquier comunidad.

6

La organización del territorio en la formación de Álava y Vizcaya en los siglos VIII a fines del XI*

Bajo este título, el objetivo de mi conferencia es, a tono con el tema general del Ciclo, presentar los problemas de la ocupación del espacio, en especial, los más concretos del poblamiento medieval en Álava y Vizcaya, antes de la aparición de las primeras villas. Su contenido incluye, sin duda, aspectos poco conocidos, lo que hace del mismo un tema difícil, pero un tema que es necesario abordar ya de forma sistemática para, en lo posible, situar su conocimiento en un nivel paralelo al que hemos ido adquiriendo del mundo de las villas. La información que sobre éstas poseemos, muy superior a la que tenemos del mundo rural alavés o vizcaíno, ha facilitado una reiterada y, con frecuencia, reiterativa atención a los aspectos de la historia medieval de aquellos núcleos a los que, a veces con exceso y siempre por comodidad, hemos denominado urbanos. Se trata ahora, en cambio, de enfrentarnos con aquellos otros que, antes de la constitución de algunos de ellos en villas, esto es, en entidades distintas, privilegiadas en cierto modo, de las existentes, constituían la totalidad del universo de los núcleos de poblamiento en Álava y Vizcaya. Seguir su implantación o para ser más exactos, su constancia documental escrita, entre los siglos VIII y finales del XI constituye el camino escogido para dar cuenta de lo que pudo ser el proceso de organización altomedieval del territorio a alavés y vizcaíno. En este empeño actúo como portavoz de un equipo que, en estos momentos, tiene entre manos indagar la realidad medieval de la sociedad vizcaína, con cuyas reflexiones y ayuda material he contado a la hora de elaborar la contribución que aquí ofrezco*.

El tratamiento del tema del poblamiento altomedieval en Álava y Vizcaya puede hacerse, sin duda, desde tres puntos de vista complementarios: a) el de los testimonios escritos conservados, desgraciadamente escasos en el caso de Álava y aún más en el de Vizcaya; b) el de los testimonios

* *El hábitat en la historia de Euskadi*, Bilbao, 1981, pp. 133-155.

arqueológicos, probablemente reducidos en número por la pura fragilidad del material —la madera— en que deberían haberse conservado, pero, en cualquier caso, muy poco estudiados aquéllos que, por ser de materiales más duraderos (piedra, cerámica, metal), deberían proporcionar huellas de otra forma inexistentes. De hecho, la afición de los arqueólogos en general por etapas anteriores a la desaparición del mundo romano, y la de los vascongados en particular por las específicamente prehistóricas corre el riesgo de hacernos olvidar que sólo la aplicación sistemática del método arqueológico podrá desvelar gran parte de la historia de Álava y Vizcaya, y no digamos nada de Guipúzcoa, anterior al año 1200; c) el de los testimonios filológicos, retenidos en el escenario en forma de topónimos y en los actores de nuestra historia en los antropónimos de que nos dan cuenta los documentos y, en muchísima menor medida, algunas inscripciones. La dificultad de datar con exactitud el nacimiento de cada uno de los primeros expone siempre a cometer pecados de anacronismo.

De estas tres sendas posibles, y obligadas, el camino que, especialmente, he escogido lo ha señalado mi propia formación: a) reunir la escasísima información (arqueológica, filológica o documental) recogida hasta ahora por la bibliografía; b) profundizar, a título personal, en la documentación que, referida a los años 750 a 1100, se ha conservado, analizándola desde los supuestos requeridos por el tema a desarrollar. En esta documentación escrita he incluido, por razones prácticas, aquellos testimonios que, por proceder de áreas fronterizas a las aquí estudiadas (Montañas de Burgos, cuenca de Miranda) ofrecen situaciones susceptibles de reflexión analógica; c) reinterpretar unas y otras informaciones sobre la doble base de unas nuevas hipótesis de desarrollo del proceso histórico de estas áreas alavesa y vizcaína y de un cierto conocimiento directo del escenario, imprescindible útil de investigación que, en última instancia, proporciona entre otras cosas, algo tan importante como lo que, abreviadamente, denominaríamos una escala de magnitud.

Sobre esas bases metodológicas y técnicas, el objetivo de mi exposición será, inevitable y simultáneamente, doble: en primera instancia, cumpliendo los propósitos del Ciclo en que se inscribe, reflexionar sobre los problemas del poblamiento alavés y vizcaíno altomedieval; pero, en último término, pensar sobre el arranque de la totalidad de un proceso de importancia decisiva en la historia peninsular: la creación de la sociedad hispanocristiana o lo que, en otros términos, autores como Barbero y Vigil han empezado a denominar *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. La forma de mi exposición será, finalmente, la presentación del tema en la perspectiva que ofrece un espacio en el que paulatinamente va documentándose un número creciente de núcleos de poblamiento, proceso cuya explicación espero gane en claridad con la apoyatura de los mapas que acompañan a la exposición.

La ocupación del espacio: la multiplicación del número de núcleos de poblamiento

Es un proceso que, dadas las limitaciones arriba expuestas, vamos a seguir casi exclusivamente a través de los datos conservados por la documentación escrita. A través de ella, distinguimos, por comodidad, los siguientes tramos cronológicos:

1. **El mundo heredado por el siglo VIII** es casi un perfecto desconocido en el que la huella romana y visigoda es escasísima aunque ligeramente superior en Álava que en Vizcaya: la presencia de una serie de topónimos acabados en -ano, -ana en tierras alavesas ha hecho pensar a Caro Baroja en la existencia de algunas grandes propiedades romanas de tipo *villa*, cuyos titulares darían nombre al lugar de su asentamiento: Arbigano, Sendadiano, Abornicano, etc.; la verosímil presencia romana en Vizcaya, en especial en las *stationes* del cabotaje de la costa, rastreable sobre todo en la ría de Guernica; y la todavía no unánime localización de la visigoda Victoriaco, fundación de Leovigildo frente a los vascones, quizá en tierras alavesas, son, junto con los restos materiales del *oppidum* de Iruña en Trespuentes, y los toponímicos de Velegia, casi todo junto con un conjunto de trazados de vías, de muy desigual fiabilidad— lo que hereda del mundo anterior la comunidad asentada, a comienzos del siglo VIII, en estas tierras de Álava y Vizcaya. Lo más significativo de la herencia es, quizá, el hecho de que lo más perdurable de la misma va a ser, precisamente la delimitación territorial de la totalidad del espacio en consonancia con la presencia de unas comunidades indígenas. Así, la ocupación del espacio por autrigones al oeste del Nervión, caristios entre este río y el Deva, y várdulos al este de esta cuenca, repercutiendo esta misma división en franjas paralelas, y perpendiculares a la costa, en las tierras altas, la actual Álava, es quizá una herencia más permanente que cualquier otra: a imagen de ese mapa se configuran no sólo las variedades dialectales del euskera sino, en seguida, los límites de la administración eclesiástica de toda el área.

2. **El mundo del siglo VIII** sigue sin ofrecer caracteres muy precisos de nuestro espacio alavés y vizcaíno, aunque tiene el mérito de fechar la actividad que, descrita ciento treinta años más tarde, contribuirá a bautizar con sus nombres actuales a estas tierras. En efecto, las Crónicas del ciclo de Alfonso III, redactadas hacia los años 880, informarán que un antecesor de ese monarca asturiano, concretamente Alfonso I, había realizado, a mediados del siglo VIII, una serie de campañas por tierras de la cuenca del Duero, asolando un conjunto de núcleos de los que se llevó al norte a buen número de sus pobladores, después de matar a los árabes que, tras la invasión del 711, los habían ocupado. El texto, a los efectos que aquí nos interesan, ha sido analizado por Barbero y Vigil, quienes proponen una

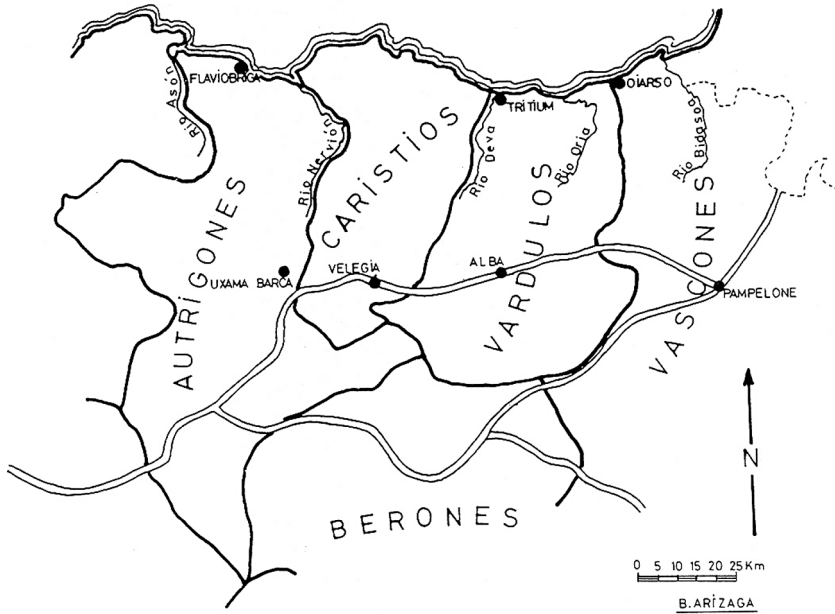


Figura 1

El reparto del espacio en época romana

lectura que haría destacar, de la extensa área comprendida entre el Sistema Central y el Cantábrico, tres zonas: una primera, caracterizada por ser asiento de núcleos urbanos y episcopales testigos en su tiempo de un diverso grado de romanización y de visigotización; una segunda, más al norte de la primera, al pie meridional de la Cordillera Cantábrica, que constituiría una franja de núcleos estratégicos, quizá fortalezas de un posible *limes* frente a astures, cántabros y vascones que, establecido por los romanos, habría sido mantenido con un objetivo similar por los visigodos: a ese conjunto pertenecerían *Velegia alabense* —tal vez, la Iruña romana cercana a Mendoza—, Miranda y Revendeca; por fin la tercera zona, entre el Ebro y el Cantábrico, es un área desprovista de ciudades o núcleos significativos, dentro de la cual, y en la parte que nos afecta, se bautiza ahora a una serie de espacios, de comarcas, de límites imprecisos: Álava, Vizcaya, Alaón (quizá Ayala) y Orduña, siempre poseídas, según la Crónica, por sus habitantes, esto es, al margen de la ocupación musulmana.

La falta de mayores precisiones por parte del cronista impide dar cuerpo concreto a los límites de esas comarcas. Sólo una aguda, y no siempre fácil y mucho menos segura, interpretación de pequeñísimos síntomas, de ese momento y posteriores, permite arriesgar la idea de que



Figura 2

Las comarcas mencionadas por la crónica de Alfonso III

Álava —según la Crónica, al margen de Velegia— debería ser el conjunto de tierras en torno a la actual Murguía, esto es una especie de arco entre el pie oriental de la Sierra de Gorbea y el curso alto y medio del Bayas, incluidas las de Cuartango; la abundancia aquí de topónimos en -ano, -ana, podría ser el resultado de la constitución de grandes propiedades individuales como consecuencia del proceso de ruralización que, en todo el Imperio romano, caracterizó la crisis del siglo III. Por su parte, Vizcaya sería el área entre el Nervión y el Deva, como será definida doscientos años más tarde, agrupando las tierras que, luego, constituirán las merindades de Uribe, Busturia, Zornoza y Arratia, sin que podamos, por ahora, precisar más la localización de esa Vizcaya. Por su parte, Alaón no conviene filológicamente con Ayala pero, dado el contexto de la enumeración cronística y el del espacio, se viene aceptando una identificación con Ayala, mientras Orduña puede referirse, sin duda, al valle alto del Nervión, límite de Ayala, donde, en el siglo XIII, hará su aparición la villa, luego ciudad, del mismo nombre. Al margen, como tierras ahora repobladas por Alfonso I, aparecen Carranza y Sopuerta, esto es, las Encartaciones.

3. **El mundo del siglo IX** empieza a trascender a la documentación conservada, siquiera sean las zonas periféricas a las comarcas propia-

mente en estudio. A través de los testimonios escritos, se proyectan como zonas en proceso de colonización: Mena y, como diferenciada de ese valle, las tierras más allá del puerto del Cabrio —que el documento más antiguo de la zona, del año 800, denomina Castilla—, Valpuesta, Losa, Valdegobia, cuenca de Miranda, donde un cierto número de iglesias antiguas se reconstruyen al sur del Ebro, y Cuartango, en la primera mitad del siglo; y Ayala, el pequeño valle que une Ayala con Mena, Tobalina, Losa, las estribaciones del Gorbea en Acosta, y, nuevamente, la cuenca de Miranda y, en general, el curso bajo del Omecillo, en la segunda mitad de ese siglo IX. A esos datos documentales escritos es justo añadir los arqueológicos que, en forma de los sepulcros de Arguiñeta, cerca de Elorrio, atestiguan la existencia de una población, cristianizada, en tierras de Durango.

En este siglo, al menos, en la Castilla limítrofe a Álava y Vizcaya, la forma dominante de la ocupación del espacio parece la *presura*, esto es, la simple apropiación por ocupación y puesta en explotación de un determinado espacio. Ahora bien, estas presuras dan la impresión de realizarse sobre fracciones de espacio de muy diverso tipo: unas, sobre tierras, aparentemente, nunca holladas, y el resultado es convertirlas en algo que la documentación llama *serna*, algunas de las cuales se mantienen como tales y otras, tras un proceso, se convierten en espacios útiles ya sea para la construcción de iglesias y monasterios, ya para el establecimiento de cultivos, en especial cerealísticos. Otras presuras dan la impresión de efectuarse sobre espacios en un tiempo colonizados y ahora abandonados, según sugiere la redacción dada por los protagonistas del proceso a su encuentro de iglesias, molinos, etc., que ponen nuevamente en culto o en aprovechamiento. Y, por fin, otras presuras las efectúan los colonizadores sobre espacios habitados, cuyos recursos hay que compartir con los ya asentados de antes. Al margen de los problemas que un distinto concepto de la propiedad pueda suscitar entre residentes y recién llegados, única forma de explicar determinadas expresiones documentales, según las cuales el proceso de presura afecta en ocasiones a campos o viñedos que, por su condición, son propiedad de alguien, es bastante claro en la documentación que los nuevos colonizadores, en este tercer supuesto, tienden a retirarse, en distancia o en altitud, de las tierras ya ocupadas con anterioridad: el caso de los núcleos de Cuartango ya en este siglo, es significativo al respecto.

La determinación de la procedencia de estos primeros colonizadores del siglo IX exige combinar datos aparentemente contradictorios, cuales son el sentido, inequívocamente norte-sur, de su marcha repobladora y el repertorio, meridional, mediterráneo, de los elementos que les acompañan en su instalación: cereal, viñedo, libros, ajuar litúrgico católico, etc. La combinación de ambas series de elementos sólo puede lograrse teniendo en cuenta los efectos de las campañas de Alfonso I en tierras de la cuenca

del Duero y del alto y medio Ebro. Es más que posible —y, sin duda, la única explicación— que, consigo, como dice la Crónica, llevara el rey asturiano a tierras de Carranza, Sopuerta, Castilla, gentes de tradiciones mediterráneas que, además de establecerse en los lugares de refugio norteño (aparte de los citados, es significativo, por su posterior trascendencia, la Liébana), esperarían el momento de poder volver a instalarse en aquellas comarcas en que sus condiciones naturales elevaran su rendimiento. De esa forma, sentido norte-sur y tradiciones mediterráneas de la colonización del siglo IX no se oponen por la simple razón de que, antes, en el siglo VIII, ha habido otro movimiento, sur-norte en este caso, que explicará el sentido y forma del reflujo de la centuria siguiente.

El resultado de esa primera colonización datada en el siglo IX es, como ya hemos anticipado, el de una verdadera aculturación: de los espacios septentrionales, esto es Vizcaya, probablemente, como empieza a manifestarse en el conjunto de sepulcros de Arguiñeta, cristianos, de fines de siglo, y, con toda seguridad y más intensidad por la superioridad de sus condiciones, de Álava y las tierras periféricas de la primitiva Castilla. En esa aculturación van juntos los aspectos de la dieta alimenticia y de la tradición espiritual, visible en un posible obispado alavés cerca ya del año 900 y, sobre todo, en la temprana red de iglesias y pequeños monasterios asentados en tierra alavesa. Pero, tampoco hay que exagerar el éxito de una aculturación, que deja todavía casi en la más absoluta penumbra a Vizcaya, y que ilumina escasísimamente —¿o simplemente, no promueve?— una organización del poder político y de la administración, y que, por supuesto, deja en buena parte intacta la habitual dedicación económica de una población con toda seguridad escasísima en las originarias Vizcaya y Álava: la ganadería. Precisamente, a través de una ganadería trashumante se organiza el inicial juego de relaciones intercomarcales visible en la documentación: del valle de Ayala con la sierra de la Demanda; de Valdegobia no sólo con la cuenca de Miranda sino con tierras del Tirón y de la vertiente meridional de la Demanda. La expansión alavesa hacia la Rioja, inequívoca en el siglo XI, da ya a fines del IX sus primeros pasos bajo la fórmula de lo que debió ser una permanente relación ganadera entre espacios complementarios de pastos veraniegos y pastos invernales. De ese mundo todavía predominantemente ganadero sólo el valle de Mena, sin dejar de serlo, aparece en la documentación con una connotación igualmente cerealista.

4. **El mundo del siglo X** en Álava y Vizcaya propiamente dichas sigue siendo un mundo sin apenas referencias documentales. Como en siglos anteriores, las existentes alumbran sólo las áreas periféricas a esos dos territorios: así, en la primera mitad de la centuria, el valle de Orduña, el de Ayala, la cuenca baja del Omecillo y la de Miranda vuelven a ser mencionados como escenario de una intensificación colonizadora, que va empalmando cada una de estas pequeñas unidades con las restantes y dejando adivinar el nacimiento de algunos polos comarcales: Espejo, con un

cierto papel de centro judicial, cuatro kilómetros al norte del Ebro, como Término, otros tantos al sur, lo está jugando igualmente. A partir de estas áreas ya ocupadas en el siglo anterior, la mancha de población se extiende claramente en la segunda mitad del x: de la que hemos estimado Álava originaria baja hacia el valle de Orduña o, cruzando tierras de Ubarandía, aparece esparcida en pequeños núcleos próximos al límite de las actuales provincias de Álava y Guipúzcoa por el puerto de Arlabán, o intensifica su presencia en Cuartango. Igual fenómeno se rastrea en el área de las cuencas del Omecillo y de Miranda: en ambas, no hay duda de una intensificación de la presencia humana: la sociedad va adquiriendo unos perfiles jerarquizados, el paisaje agrario se fragmenta en fazas y parcelas, la morfología de los núcleos como el de Alcedo, se hace más compacta al establecerse en ellos, como dicen los documentos, *kasa iuxta kasa* etc.

El balance del siglo desborda, por tanto, los límites estrechos de una pura ocupación indiscriminada del espacio para dejar ver —los documentos escritos— una primera organización del mismo y de la sociedad sobre él asentada. En este orden de cosas son observables, al menos, los siguientes hechos:

a) la confirmación de la existencia de lo que denominaríamos exageradamente unos polos de colonización agrícola: los que, capitaneados por Miranda, Espejo y Salinas, con los apoyos de Alcedo y Salcedo, ocupan una franja de unos veinte kilómetros de longitud a lo largo del Omecillo, a cuyas aguas se asoman las tierras colonizadas, y, a mayor y prudencial distancia, desde el punto en que aquel curso de agua se une, en Puente-larra, con el Ebro. Aguas arriba del Omecillo, tampoco es desdeñable el desarrollo que, poco a poco, va adquiriendo el valle de Valdegobia. En cada uno de esos puntos, y en el área que su conjunto dibuja, la documentación se hace eco de una actividad cerealística y vinícola creciente y de una presencia humana cada vez mayor.

b) la intensificación de la producción de sal en la misma zona ya caracterizada por su desarrollo agrícola, con el importante centro productor de Salinas de Añana. La tempranísima historia documentada de este núcleo muestra cómo, desde mediados del siglo x, el interés por la explotación salinera no queda restringido a unos pequeños propietarios, trabajadores de las eras y partícipes en un minucioso sistema de reparto del aprovechamiento de las fuentes y pozos de salmuera por horas, sino que ha llamado ya la atención de los poderes que empiezan a dibujarse en la zona: el de conde de Castilla, concretamente, Fernán González, por un lado; el de los monasterios que comienzan a descollar por encima de la multitud de pequeños reductos de oración y recogimiento, por otro: antes de mediados de siglo, ha habido ya que sustanciar al menos un enfrentamiento por el abastecimiento salinero en Añana entre las comunidades de Salcedo, Cardeña y San Millán.

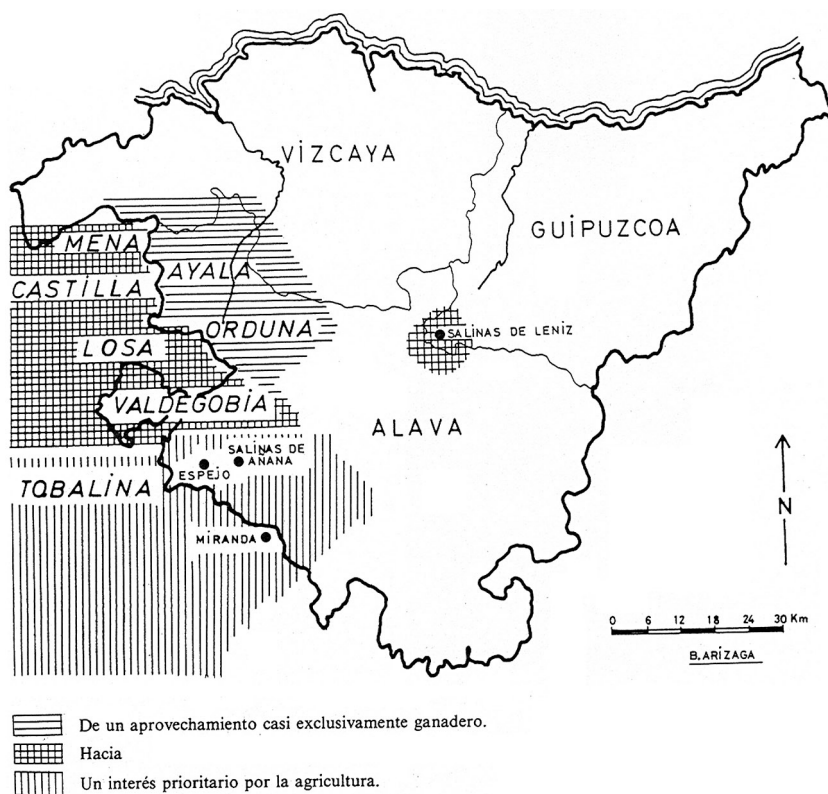


Figura 3

Los progresos de la ocupación del suelo hacia el año 1000 según las menciones documentales

c) una primera constancia de una organización jerarquizada de la sociedad, cuyos rasgos se perciben con absoluta claridad entre mediados del siglo y comienzos del siguiente. Hasta ese momento, la documentación dejaba ver la presencia de algún gran señor, incluidos los condes de Castilla y los obispos de Valpuesta, la de numerosos presbíteros y algunos abades de aparentemente reducidas comunidades, más pequeñas células de colonización que grandes monasterios cultivadores de la liturgia y la escritura, y la de un número indeterminado de personas, a quienes la falta de connotación jerárquica documental nos inclina a encuadrar como pequeños propietarios. Desde el año 950 aproximadamente la jerarquía social se transparenta más rica y compleja: grandes propietarios como Diego Bielaz que, sin título honorífico alguno que lo caracterice, resulta ser un generoso donador de propiedades inmuebles y casatos en una rela-

tivamente extensa área, desde el puerto de Arlabán a los alrededores de Pancorbo; los mismos pequeños propietarios, capaces de donar una tierra o unas viñas a los encargados del culto de los santos de su devoción; algunos collazos, aunque su presencia documentada sea mucho menos relevante en esta zona en estudio que, contemporáneamente, en la cercana, aunque bajo dominio navarro, Rioja alta; y, finalmente, los casatos, que aparecen, aunque abundantes, exclusivamente en el documento de la extensa donación realizada por Diego Beilaz al monasterio de San Millán de la Cogolla en el año 952.

Esta sociedad, ocupadora de las márgenes del espacio alavés —lo que sucede en el centro y oriente de la Llanada, así como lo que pasa en Vizcaya sigue siendo un misterio—, ve por tanto expresarse su composición en una serie de niveles: independientemente de las reflexiones que puedan establecerse a partir del hecho comparativo de la abundancia de collazos alto-riojanos y la escasez de los tempranocastellanos y alaveses y del número, en cambio, de los casatos —siervos rurales, asentados—, superior según las menciones documentales, en Álava que en la primitiva Castilla e, incluso, que en la Rioja alta, sobre la forma de la ocupación y explotación del espacio, lo significativo es observar la cristalización progresiva del reconocimiento de esa diferencias sociales. A ese respecto, los datos fundamentales los van a aportar tres testimonios: dos de ellos se refieren a núcleos de la periferia occidental de la actual provincia de Álava (tierras de la cuenca del Omecillo), el tercero al de Nave de Albura, a orillas del Ebro, inmediato a Miranda. Los tres nos presentan, entre 955 y 1012, la reacción de los miembros de las comunidades locales —San Zadornil, Barrio, Berbea en los dos primeros casos; Nave en el tercero— frente a la pretensión del poder político de imponerles una serie de gravámenes, de los que —ellos arguyen— estaban libres por no haberlos satisfecho nunca.

El dato es ya de, por sí, altamente significativo de los comienzos del ejercicio de una presión señorial sobre la zona. Pero, sin referirnos a ello ahora, también lo es porque, en especial, los dos documentos relativos a Berbea, Barrio y San Zadornil señalan cómo entre 955 y 1012 se ha operado un tránsito entre una comunidad constituida por *barones et mulieres, seniores et iuvenes, maximos et minimos*, esto es, hombres y mujeres, adultos y jóvenes, ricos y pobres, a otra en las que esas diferencias por el sexo, la edad y la fortuna aparecen dobladas por otras de tipo socio-político las que dividen a esos mismos individuos en *villanos et infanzones*. Por el momento y ése es el sentido de la argumentación defensiva, todos, por encima de esas distinciones, disfrutaban de unas mismas exenciones, que aspiran a ver, como lo hacen, confirmadas por la autoridad del conde de Castilla.

d) los primeros indicios fehacientes de una organización del espacio ocupado con el establecimiento de una autoridad política —el conde en tierras alavesas y de la primitiva Castilla— y eclesiástica —los obispados

de Valpueda y Álava—, cuyo ejercicio al margen de las implicaciones directas, ofrece dos consideraciones: 1) es síntoma de un avance en el control del espacio por arte de las comunidades en él establecidas; este espacio es claramente visto, al filo del año 1000, en una doble perspectiva: la de las pequeñas comarcas que han dado asiento, y, al principio, nombre, a los núcleos en ellas asentados, y cuyos límites se reconocen, a lo que contribuyen las pequeñas capitalidades que en aquéllas cristalizan; y la de los ámbitos de ocupación de la pequeña comunidad asentada en cada núcleo: ellos señalan las áreas de aprovechamiento de bosque y monte de la colectividad frente a la colectividad vecina, con la que, eventualmente, pacta la utilización de los recursos naturales, pero ellos señalan también pequeños ámbitos forales (nunca tuvieron merino de rey en San Zadornil, Berbea y Barrio; *et de plano de Erzezi ad sursum si venit omiziero...*). 2) es uno de los caminos de apropiación del excedente que empieza a generarse en este espacio. La misma reacción de los vecinos de los núcleos de la cuenca del Omecillo frente a imposiciones que estiman injustificadas puede añadirse a la de los feligreses de San Vicente de Acosta, en las primeras estribaciones alavesas del Gorbea, que hacen lo mismo en 984, apoyando al abad Álvaro de ese pequeño monasterio en su pretensión de no pagar las tercias al obispo que viene a reclamárselas. Una idéntica falta de tradición en el abono de las mismas justifica tanto la resistencia a su pago como la propia sorpresa de aquéllos a quienes, como sucedía por parte de la autoridad civil en Barrio y Berbea, se les venía a exigir. En ambos casos, la sorpresa debe ser indicio de lo novedoso que resultaba el procedimiento de apropiación que, según esta hipótesis, comenzaba a ensayarse por vez primera en este espacio.

5. El mundo del siglo XI ha legado por fin, para Álava y, en menor medida, para Vizcaya, testimonios que, aunque escasos, permiten caminar con un poco más de seguridad por los senderos de lo que debió ser la historia de esos ámbitos en aquella centuria. En ocasiones, con todo, esta ligera superioridad numérica de las informaciones llega sólo a proporcionar una mayor solidez a lo que, en buena parte, tiene que seguir manteniendo el estatuto de hipótesis. Antes de entrar en el análisis pormenorizado de esos testimonios, dos características de los mismos llaman nuestra atención, ambas empalmadas, en cierta manera, con los problemas de la ocupación del espacio y delimitación de los territorios: la primera es un cierto silencio documental sobre la zona entre, aproximadamente, 985 y 1010; la segunda es que, en cuanto ese silencio se rompe, la documentación muestra indicios evidentes de variadas tentativas de reorganización, de jerarquización, del dominio del espacio. Parece inevitable, a mi entender, empalmar ambos hechos y tratar de explicar el segundo como un resultado parcial del primero.

La primera característica señalada, el silencio documental escrito, podemos medirla con absoluta exactitud: de los casi 50 documentos conser-

vados para el período 985-1010 en las colecciones diplomáticas de los monasterios cuyos fondos venimos utilizando para este estudio (Santa María del Puerto, Valpuesta, Oña, San Millán de la Cogolla) sólo dos se refieren a tierras comprendidas en el ámbito a que, por extensión y por falta, hasta ahora, de documentación expresamente alavesa y vizcaína, nos venimos refiriendo. Este silencio, que en el caso de la documentación valpostana se prolonga hasta 1024, es paralelo al que sumerge, en las Asturias de Santillana y Trasmiera, la vida, en especial de la franja marítima, hasta casi mediados del siglo XI. La explicación del fenómeno como resultado de una desorganización de la vida en ese espacio motivada por la actividad bélica de Almanzor no se sostiene al comparar que zonas más meridionales y abiertas a sus ataques parecen mantener, a través de esos mismos testimonios documentales, una vida sin alteraciones aparentes: recuerdos de enajenaciones de todo tipo en la Bureba, la Rioja Alta y tierra de Oca rellenan ese medio centenar de documentos del período. Por ello, si el factor de desorganización vino del exterior habrá que pensar más en el norte que en el sur como su lugar de procedencia, lo cual, inevitablemente, lleva a pensar en los normandos como posibles desencadenantes de esa desorganización a que atribuimos el silencio documental. A ellos cabría achacar, razonablemente entonces, el hecho de que sean los documentos de Santa María del Puerto, de Santoña, los más silenciosos durante el período y, a la vez, los más expresivos cuando, desde 1042, ponen otra vez en marcha el proceso de instalación de la comunidad, recordando los buenos tiempos de hacía más de un siglo. Pero, en ese tramo de tiempo, mayor o menor, según las áreas, esos mismos documentos santoñeses nos enseñan que algunos cambios en la posesión del espacio y en las mismas estructuras sociales se habían operado. ¿Sucedió lo mismo en los espacios alavés y vizcaíno? Algunos síntomas, como veremos, permiten inclinarse por la afirmativa.

La segunda característica que aparecía con facilidad en la superficie de nuestra documentación de comienzos del siglo XI parece abogar también por esa afirmativa, en cuanto que los indicios que en ella captamos de reorganización del dominio del espacio hacen sospechar que, bajo el silencio previo, se ocultaba la desorganización a que arriba aludíamos. Estos indicios son, a mi entender, fundamentalmente, los siguientes: la agregación al monasterio de San Millán de la Cogolla, en 1007, del de San Emeterio y Celedonio de Taranco, que había constituido, en el valle de Mena, una de las primeras células de colonización, agraria y espiritual, desde que, en el año 800, lo estableciera el grupo que encabezaba el abad Vitulo; la fundación, y generosa dotación por parte del conde de Castilla, Sancho, del monasterio de San Salvador de Oña, en 1011; la fijación de límites, en el año 1016, entre el condado de Castilla y el reino de Navarra, de los que el documento que la registra nos da cuenta de la frontera en su tramo altorriojano y de la Sierra de la Demanda; y, por fin, y de singular

importancia para el tema que ahora estudiamos, la enumeración de núcleos alaveses que, en 1025, satisfacían una cierta cantidad de hierro al monasterio de San Millán de la Cogolla. Los cuatro hechos, separados entre sí por menos de dos decenios, ofrecen la imagen de un espacio en el que la aparente espontaneidad inicial en su ocupación y organización empieza a ser sustituida por vinculaciones muy precisas a poderes intra o extrarregionales, y a un acostumbramiento al ejercicio de una autoridad que se expresa cada vez con mayor claridad.



Figura 4

Organización eclesiástica a mediados del siglo XI:
 División en obispos y mención de centros monásticos influyentes en la zona

De los cuatro hechos, el que mejor explica este ejercicio de la autoridad, de una soberanía geográficamente delimitable, es, sin duda, el tercero —el de la fijación de fronteras— pero, desde el punto de vista más

directamente social en su amplia dimensión, inclusive de la económica y populacional, son los otros tres hechos más expresivos del momento histórico de comienzos del siglo XI. En efecto, tanto la agregación del monasterio de Taranco al de la Cogolla como, sobre todo, la dotación del de Oña, son indicios de un proceso que dará, a lo largo del siglo XI, pasos importantes: el de la constitución de los grandes dominios monásticos, representada en la zona por los de Oña y San Millán. Pero este mismo fenómeno es síntoma del control que, a través de estas instituciones, se pretende asegurar en la zona de la primitiva Castilla o de Álava. La generosa dotación inicial de Oña, en 1011, con posesiones que van en acusada disposición norte-sur desde las orillas del Cantábrico, entre el Pas y el Miera, hasta los límites meridionales de la Bureba, en territorios de antiguos Cántabros y, sobre todo, autrigones, es, a mi entender, tanto el reconocimiento de antiquísimas tradiciones pastoriles de trashumancia en ese mismo sentido y espacio como un renovado intento de apoyarse en ellas para configurar un esqueleto de instrumento de dominio político por todo ese territorio. La agregación de Taranco, que puede tener, a escala más reducida, un significado parecido, se complementa con la relación de núcleos alaveses orientados hacia el gran monasterio altorriojano, y no es sino el preludio de una política, en especial de García el de Nájera, que, a través de numerosas y más significativas agregaciones monásticas, entre 1035 y 1054, va a hacer protagonizar a San Millán un papel de reorganizador del territorio alavés, en este caso, exclusivamente heredero de los antiguos caristios y várdulos, semejante al que, desde comienzos del siglo, ha capitalizado Oña.

Desde el punto de vista del poblamiento es, con todo, el documento que, en 1025, señala con simplicidad... *decano de Sancti Emilianii sicut colligebat ferro per Alave ita scribimus*, el que nos proporciona no sólo información rotunda sobre la demografía del área alavesa, sino también, y ante todo, la sorpresa de que, precedida la zona a que se refiere su enumeración de un absoluto silencio, en buena parte incluso sobre la pura existencia de núcleos en la misma, se ilumina de repente, y nada menos que con la precisa enumeración de más de 300 núcleos alaveses que, en mayor o menor cuantía, satisfacen a San Millán hierro y, en algunos casos, muy pocos, ganado. Por su redacción, este documento se ha relacionado con el que, probablemente forjado a mediados del siglo XII, previene que debían abonar a San Millán... *Alava, cum suis villis, ad suas alfoces pertinentibus, id est de Losa et de Buradon usque Eznate ferrum: per omnes villas, inter domus decem una reia...*, lo que permite pensar que la población de Álava se encontraba desparramada en pequeños núcleos cuyas dimensiones demográficas no pasaban, en ningún caso, de 30 casas o familias (las que tenía, por ejemplo, Gasteiz, futura Vitoria). El balance de los datos ofrecidos por este singular documento, denominado la «Reja de San Millán», completada su interpretación con las líneas transcritas de los llama-

dos falsos «Votos de San Millán», es el siguiente: un territorio denominado Álava está ocupado por un número indeterminado de núcleos, de los cuales 307 aparecen reunidos, a efectos de enumeración, lo que hace suponer que también lo estarían en la percepción geográfica y, sobre todo, institucional, de sus habitantes, en 21 circunscripciones. Tales núcleos satisfacen al monasterio emilianense, bien ganado (14 núcleos lo hacen) o, sobre todo, hierro (293). De estos últimos, el 15% sólo aporta una o menos de una reja; un 20% debe entregar entre una y dos rejas; y sólo un 5%, esto es, 9 pueblos, entre ellos Gasteiz, Armentia, Nanclares y Lasarte, han de dar tres rejas. Por fin, dentro de las 21 circunscripciones en que aparecen agrupados los 307 núcleos enumerados, hay 5 cuyos nombres se indican, con el número de rejas que el conjunto de la circunscripción ofrece pero sin que se precise el nombre de los núcleos que las deben.

El documento, que he presentado someramente, se presta a numerosas consideraciones en relación con nuestro tema central del poblamiento:

—La primera es, sin duda, **la de atribuirle una fecha correcta**. Los investigadores que han tenido que utilizarlo, y para los fines que lo han hecho, han podido jugar indistintamente con la data propuesta por el propio documento (año 1025) o, atribuyendo su redacción a una secuela de la forja de los falsos «Votos de San Millán», retrasarla al momento que se estima fueron éstos escritos (¿1143? como propone Antonio Ubieto; fines del siglo XII como sugieren otros estudiosos). El interés de tales investigadores por señalar la generalizada obtención del hierro o la embrionaria organización administrativa en Álava no ha exigido de ellos, en muchos casos, una definición precisa de qué fecha estiman como más verosímil para el documento de la «Reja». Es indudable, en cambio, que, en nuestro caso, no es lo mismo atribuir la existencia de los núcleos reseñados en él al año 1025 que al 1150, ya que, precisamente, estamos persiguiendo la historia de la ocupación del espacio. Personalmente, pienso que atribuir a 1025 la fecha de la realidad evidenciada por el documento de la «Reja» no pugna con otras informaciones o síntomas, o, es más, se conviene con un conjunto de ellos, que afectan, además, a los tres aspectos fundamentales que nos propone el documento y que constituye, por otro lado, el objeto de las restantes consideraciones que aquél sugería: percepción del espacio; densidad de población; presión señorial.

—**La percepción del espacio** consagrada por el documento ofrece los rasgos siguientes: 1) se refiere a Álava como el territorio central de la actual provincia dentro de la cual ocupa un espacio de unos 1.700 kilómetros cuadrados, dejando a margen las tierras bajas, al pie de la Peña de Orduña (valles de Ayala y alto Nervión), la parte más occidental (área de Salinas de Añana y Valdegobia) y todo el borde oriental y meridional de la actual provincia, es decir, una superficie de unos 1.500 kilómetros cuadrados; 2) aquel espacio de 1.700 kms. aparece dividido en 21 circunscrip-

ciones de variables dimensiones entre las extremas de Gamboa, en torno a los 50 kms. cuadrados, y de Arraya o Río Ibda, en torno a los 150, y extendidas sólo en ocasiones (Ossingani, Alfoz de Hornillos, o, sobre todo, Murielles) por tierras que ofrecen una fácil delimitación geográfica, no siéndolo tanto en las circunscripciones que ocupan la parte más llana de ese espacio delimitado; 3) de las 21 circunscripciones enunciadas, en 16 de ellas se expresa la relación de pueblos que correspondía a cada una, no así en las cinco restantes; y, precisamente, es esta diferencia la que nos mueve a pensar que la percepción del espacio y, como consecuencia, su organización populacional y social, se basa inicialmente en unos ámbitos —cuyas dimensiones y perfil físico habría que estudiar en mayor profundidad por si dan la clave de su condición de asiento homogéneo de una cierta fracción de población— que, con posterioridad, va fijando su residencia en cada uno de los núcleos cuyo nacimiento propicia, las *villae*, de las que sabemos que, en estos comienzos del siglo XI, no constituían todavía cada una de ellas una parroquia. Ello quiere decir que esta realidad eclesiástica —en cualquier caso, organizativa del espacio— se superimponía a un conjunto para estos momentos no conocido de pequeños núcleos de poblamiento; 4) la localización de las 5 circunscripciones de las que no se acompaña relación explícita de los núcleos que las constituyen es también otro dato a meditar: en efecto, el conjunto de las cinco representa el reborde noroccidental de la Llanada, es decir, las primeras estribaciones montañosas que, por norte y noroeste, separan aquélla de las tierras de Arratia, Orozco, Orduña, Losa y Valdegobia. Da la impresión de que o bien el relator riojano de la actividad colectora del hierro alavés por parte del decano del monasterio de San Millán veía con claridad los núcleos en que se dividían las circunscripciones situadas más al sur y este de Álava pero no alcanzaba a personalizar los núcleos situados más al noroeste, o bien que, en efecto, dada la escasa singularidad y, presumiblemente, el reducido tamaño de los que ocupaban esas cinco circunscripciones, la aportación tenía que hacerse, dentro de la circunscripción, de una forma colectiva, aunque nos consta, por otros documentos, la existencia de determinados núcleos —al menos, iglesias— dentro de algunas de dichas circunscripciones. Este dato que estimamos distintivo de dos ámbitos del poblamiento alavés cobra mayor relieve cuando lo relacionamos con dos hechos: uno, el que estas tierras ocupadas por las cinco circunscripciones noroccidentales son las mismas a las que, líneas arriba, atribuí ser asiento de la Álava inicial, aquélla que, según la Crónica de Alfonso III, había que situar al margen y al norte de la *Velegia alabense* (quizá Iruña, junto a Trespuentes), ya que siempre había sido poseída por sus habitantes, lo que justificaba la falta de necesidad de su ocupación y repoblación por parte de Alfonso I a mediados del siglo VIII; dos, el que una fórmula semejante de percepción del espacio, en áreas delimitables por valles o montañas, vamos a verla, en seguida, en los primeros testimonios de ocu-

pación medieval del área vizcaína. ¿Estará la razón de la misma en un idéntico aprovechamiento inicial, ganadero, del espacio, que facilita esa percepción del mismo hasta que la individualización del terrazgo, desde núcleos de explotación progresivamente cerealera, estimula la individualización de éstos dentro —y, en ocasiones, por encima— de la delimitación de la totalidad de una circunscripción previa?

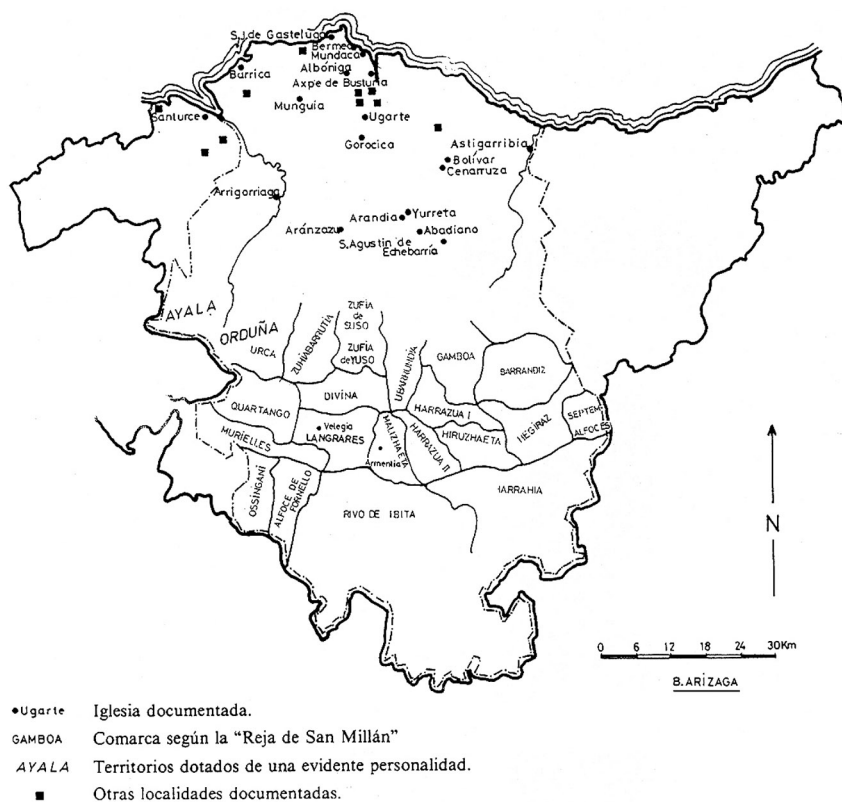


Figura 5

El espacio vizcaíno-alavés a fines del siglo XI

—la densidad de población; atendidos los datos complementarios de «Reja» y «Votos», puede establecerse que la población de los 1.700 kilómetros cuadrados ocupados por las 21 comarcas señaladas en la primera era de unos 17.000 habitantes, resultado de multiplicar el número de las rejas aportadas (339) por el de familias (10) entre las que debía entregarse cada una de ellas, y por el de miembros de cada una de estas familias

(más difícil de situar en estas fechas, en torno a 5). En cualquier caso la magnitud de los efectivos demográficos alaveses debía situarse como mínimo alrededor de los 17 a 20.000 habitantes, lo que significa una densidad de 10 a 12 por kilómetro cuadrado cuantía admisible para el lugar y la época. Respecto al primero, porque la facilidad de recuperación que, ya durante los años de presión musulmana en los siglos IX y X, demostró siempre Álava sólo es explicable si ya entonces contaba con una población numerosa; respecto al segundo, porque valores semejantes se suponen para zonas menos favorables a la dedicación cerealística, como los valles bajos pirenaicos. Esta densidad de población, de seguir haciendo caso estricto al documento que analizamos, registra en su reparto unos mínimos en el área noroccidental, circunscripciones de Zuyabarrutia, Urbustáiz, Cuartango, desde donde empieza a ascender hacia las puntas de la luna menguante que su forma adopta con valores más altos en las dos Zufías y en Murielles. A partir de este extremo occidental, la densidad crece según nos acercamos al Ebro (Ossingani, Hornillos) o según profundizamos en la Llanada para volver a clarear conforme abandonamos ésta tanto hacia el sur, montes de Vitoria, como hacia el este, estribaciones de la sierra de Urbasa. En general, y salvo la sexta parte del conjunto, ocupado por las cinco circunscripciones cuyos núcleos ignoramos, las otras cinco sextas partes ofrecen un índice general aproximado de un núcleo cada cinco kilómetros cuadrados que en Nanclares, Malizaeza (en la que se incluye Gasteiz), o Arrazua (con Durana, Matauco y Argomaniz, entre otros) se reduce a un núcleo cada cuatro o menos de cuatro kilómetros cuadrados, y en Hornillos, entre los cursos bajos del Bayas y Zadorra, a menos de tres. Si esta última circunscripción registra la más alta densidad de núcleos de poblamiento, la mayor densidad de población —lo que quiere decir que sus núcleos son, como promedio, algo mayores— se registra en Malizaeza, Arrazua y Gamboa, es decir, en una franja central de la Llanada que la atravesara orientada ligeramente en dirección nordeste-sudoeste. En esa franja, la densidad alcanzaría unos 18 habitantes por kilómetro cuadrado, siendo de 17 casas la magnitud media de cada núcleo de esa zona.

— **la presión señorial** es, sin duda, el aspecto menos fácil de reducir a la fecha precisa de 1025. Los otros dos —percepción del espacio; nivel de población— se pueden convenir, como hemos analizado y aún podremos reforzar con nuevos datos de mediados del siglo XI, con esa fecha de comienzos del milenio; la presión señorial, en cambio, obliga a una consideración complementaria que deslinde dos aspectos: uno, el general, y, en ese sentido, hemos observado ya cómo, en torno al año 1000, se producían, por parte de algunas comunidades próximas, aunque no incluidas en el territorio recogido por la «Reja», movimientos de resistencia frente a lo que estimaban eran imposiciones desacostumbradas y abusivas; quiere ello decir que no resultaría anacrónico que en Álava esta presión revis-

tiera el aspecto de facilitar al monasterio de San Millán de la Cogolla la apropiación de unos recursos de hierro cuyo generalizado uso en este momento está comprobado para numerosas regiones de Europa y que, en el caso que nos ocupa, explicaría, a través de una intensificación de la colonización los resultados demográficos expuestos para Álava. Ahora bien, el segundo aspecto, el particular es el que resulta un poco sospechoso: quedaría uno tentado, en efecto, de remitir a la falsificación de mediados del siglo XII la fijación tan rigurosa de las obligaciones de los alaveses respecto al monasterio emilianense, si, a la vez, no pensara que esas obligaciones, no es inverosímil, fueran fraguándose con ocasión del corrimiento de la influencia navarra hacia áreas occidentales, protagonizado por Sancho el Mayor y mantenido por su inmediato sucesor, que quisieran utilizar, como tantas veces lo hicieron en otros aspectos, el instrumento del dominio emilianense para controlar determinados espacios de su ampliado reino. La concesión al mismo de un permiso de apropiación del hierro alavés sería entonces uno de los premios reales a la actitud del monasterio. Y el resultado, inmediato sin duda, la intensificación de la colonización que, a través de numerosos síntomas, es desde ahora evidente.

La posibilidad de atribuir al año 1025 el conjunto de datos ofrecidos por el documento de la «Reja», sin riesgo de incurrir en pecado de inverosimilitud, derivaba del hecho de que, en torno a —y, sobre todo, a partir de— dicha fecha van a ir juntos, y ahora con absoluta claridad, los fenómenos de crecimiento demográfico, organización del espacio y aumento de la presión señorial, aspecto este último que, tal vez, sea actor estimulante de los otros dos. En cualquier caso, y, dentro de nuestra panorámica particular del poblamiento de Álava y Vizcaya, los años que restan del siglo XI, entre 1025 y 1100 van a ser, en especial para el territorio vizcaíno (que ahora nace con más claridad a la historia), unos decenios particularmente significativos del proceso de ocupación del territorio y de organización del mismo. En este orden de cosas, tres conjuntos de hechos merecen nuestra atención: una intensificación de la colonización del espacio alavés; una constatación documental, por primera vez, de la ocupación y explotación de una fracción del espacio vizcaíno; y, por fin, una acentuación de la presencia en la zona de poderes extrarregionales, cuya actuación acelerará las impresiones previas de presión señorial y contribuirá a hacer cristalizar un marco de relaciones que, claramente, incluirá en el mismo a Vizcaya, Álava y la Rioja, por un lado, y, con menos claridad por el momento pero con la suficiente, a las Encartaciones, las Montañas de Burgos hasta el Ebro y la Bureba, por otro.

A) La intensificación de la colonización del espacio alavés a lo largo del siglo XI es un fenómeno, como otros varios de los ya señalados hasta ahora más sospechable a través de la interrelación de síntomas poco claros que testimoniado de forma inequívoca. Realmente, lo que

hacen en esos tres cuartos de siglo restantes los testimonios conservados es constatar, para núcleos de los que, hasta ese momento, sólo poseíamos su nombre (incluido en la «Reja»), una serie de actividades agrarias y una progresiva compactación de su morfología. El hecho de que, como siempre, su mención se produzca sólo en ocasión, a veces única, de un acto jurídico, normalmente, una enajenación en beneficio del monasterio cuya documentación ha conservado el recuerdo de la misma, dificulta la interpretación global de los testimonios. Pese a esos riesgos, inherentes al oficio de altomedievalista, pienso que tal interpretación puede ir por el sendero que propugno. En su favor, podemos reunir los siguientes datos:

- 1) **la mención, cada vez más frecuente, de núcleos de la Llanada;** hasta el documento de la «Reja», no habían aparecido documentalmente tales localidades; ahora, se multiplican las referencias a ellas: Estíbaliz, Nanclares, Cerio, Durana, Lasarte, es decir, con preferencia la franja central que, según la «Reja», ofrecía las más altas densidades de población. Pero, además, a ésta se la ve desbordar hacia situaciones excéntricas respecto a los núcleos ya habitados: así, el monasterio de Esquivel que el señor Munio Téllez ofrece al de San Millán en 1049, o la *villa* Eguileor, cinco kilómetros al sur de la actual Salvatierra, que, con sus tres iglesias, en el límite de los casi 700 metros de altitud, como Esquivel, ofrecen la imagen de una expansión hacia zonas de montaña, paralela a la intensificación de la ocupación del fondo de la Llanada; la circunstancia de que el documento de 1076, que recoge la mención a Eguileor, lo sitúe precisamente en la circunscripción de Eguilaz, como ya constaba en la «Reja», nos habla de la tradición de esa comarcalización alavesa reseñada en el documento de 1025. Lo notable es, sin duda, que un núcleo que en esta última fecha debía aportar sólo una reja al año, lo que sitúa su población en torno a diez casas o familias, cincuenta años después posea tres iglesias; aunque se trate de iglesias propias que doña Goto López donará, parcialmente, a San Millán, el dato puede ser significativo de un aumento de la población de la localidad.
- 2) **la imagen de una fragmentación de los derechos de propiedad** entre varios coherederos en un mismo núcleo, lo que significa, sin duda, un aumento de los efectivos de población traducible en la simultánea parcelación de las unidades o de los elementos de explotación agraria. El número creciente de referencias a *mea ratione*, *mea divisa*, *mea portione* juega el papel de indicador de ese fenómeno, que, a veces, se especifica concretamente, como cuando, como adición al documento, de 1055, en que se expresa la donación que a San Millán hizo doña Mayor de Espejo, se precisa que

la divisa cum collazos populatos, cum terris et vineis, ortis, molinis et omnia que ibi mea esse videntur, se concretó con ocasión del reparto que hicieron doña Mayor y su hermana, en que correspondieron a aquélla las casas de Tello Oveco y de Vela Vermudo con sus huertos y con todo lo que a ellas pertenecía, en Espejo, más dos viñas y otro huerto en Fuenterpido.

- 3) **La densificación de los núcleos de poblamiento.** El documento de la «Reja» nos había proporcionado unas pistas sobre las dimensiones de las localidades mencionadas en él: las mismas oscilaban entre cinco y treinta casas, magnitudes que vemos confirmadas de manera expresa en testimonios contemporáneos. Sin entrar en aspectos más minuciosos sí vale la pena subrayar esas concordancias, que confirman la fiabilidad de los datos ofrecidos por el documento de 1025. En efecto, en un testimonio de 1028. la reina doña Jimena, al relacionar las heredades que compró al señor Oveco Díaz, nos señala que, al menos, ya que ése era el número de casas que el mencionado noble poseía en una serie de localidades, éstas contaban con las siguientes: Villamaderne, 4; Barrio, 3 más un palacio; Tisuenzo, 5; Bachicabo, 9 más 1 monasterio; y, por fin, Bozoo, 15, un palacio y otro monasterio. Los núcleos, al margen de las circunscripciones de la «Reja», pero en tierras hoy alavesas, en la cuenca baja del Omecillo, los cuatro primeros, y, muy próximo a este río, aunque ya al sur del Ebro, el quinto, reflejan, por tanto, unas magnitudes populacionales semejantes alas indicadas en aquélla. Las menciones que ese mismo documento de 1028 contiene sobre la participación que al noble Oveco Díaz le correspondía en el aprovechamiento de los molinos de la zona complementan, sin duda, la imagen de una alta densidad de población; así, le tocaba disfrutar: del molino mediano, los martes unas veces de día y otras de noche; del molino de Arbienzo, los viernes, con el mismo régimen alternativo —día o noche—, cada dos semanas; y del de Quejo, también los viernes, pero todos y todo el día.
- 4) **la emigración alavesa**, a partir no precisamente de unos espacios despoblados sino ya densamente ocupados, como acabamos de ver, sería, de poder comprobarse, un último, y definitivo dato demostrativo de la intensificación de la colonización del espacio alavés. Esta la hemos venido suponiendo a través de los indicios ya ofrecidos, y, desde un punto de vista teórico, nuestra presunción viene fortalecida por la pura lógica: una generalización del uso del instrumental de hierro —roturador y arador— en un suelo de las condiciones edafológicas de la Llanada y sus márgenes y de las cuencas del Bayas y el Omecillo tenía necesariamente que concluir en un aumento de las posibilidades de alimentación, y éste en otro de ampliación de los efectivos demográficos. Mante-

ner en equilibrio ambas variables, recursos y población, no fue fácil en épocas preindustriales; porque, entre otras cosas, la dificultad la acrecentaba la presencia de otro factor: una presión señorial que, al detraer cantidades mayores de la producción campesina (y ello, como veremos, no es una afirmación gratuita, ni un empeño de hacer salir victorioso de la prueba empírica a un modelo teórico), si la tecnología permanece estancada, acaba resolviéndose con una reducción del consumo y una expulsión de la célula inicial de los miembros que no pueden subsistir en ella. Las transformaciones que la sociedad alavesa pudiera haber experimentado a la vez —y que contribuyeran a dar otra posible explicación del fenómeno emigratorio— las desconocemos por el momento. Lo que, en cambio, los testimonios documentales señalan con claridad suficiente es la de que el movimiento de expansión de la población alavesa fuera de sus límites, que ya se había detectado en la segunda mitad del siglo x, con su presencia en la cuenca del Oja, se acrecienta ahora, en esta misma comarca, pero aguas arriba del río, donde es posible que alaveses y vizcaíños se acompañen, al menos, quienes de ambas comunidades practicaran la ganadería. En cambio, quienes optaron por la agricultura se dirigieron al sur del Ebro: parte meridional de la cuenca de Miranda (en Bozoo, conviven en 1028, un tal Juan de Quejo, del valle de Valdegobia, Egga Enneco, Eggabetza, Manadonna de Trevinnio, Ama Momadonna) o la Bureba (en la misma fecha, sólo en los alrededores de Vallarta, margen oriental de la comarca, se citan ya valle Enneco, valle de Aita Assur y Fontevascones). En cualquiera de las áreas citadas, en especial, las cuencas del Oja y Tirón, podrían multiplicarse las referencias antropónicas y toponómicas indicativas de la llegada de una población alavesa o vizcaína. Datarla es más difícil, pero lo seguro es que, durante el siglo xi, cobran intensidad las menciones que al fenómeno aluden. Sus consecuencias inciden lógicamente en aspectos económicos y sociales: la más visible es, sin duda, la constitución, por parte de los poderosos, de fortunas que, establecidas de norte a sur, vinculan las distintas partes de un área regional más extensa. Si el monasterio de San Millán es modelo paradigmático del hecho no podemos olvidar que éste se repite a menor escala en la nobleza laica: así, en 1070, una doña Leguntia, al entregárselo a aquella abadía riojana, señala la distribución geográfica de su patrimonio: Lupudiano de Cuartango, Barrio en la zona de Espejo, Ribabellosa y Nave de Albura, en la cuenca de Miranda, y Tormantos, extremo occidental ya de la Rioja alta. El anuncio de lo que serán las bases geográficas de sustentación de la fortuna de los señores de Vizcaya está ya hecho.

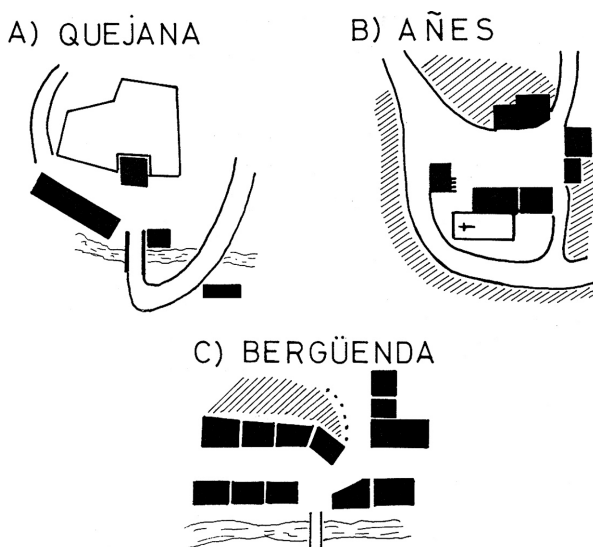


Figura 6

El proceso de las unidades de poblamiento alavesas en los siglos IX y X: de la *ecclesia* o el *monasterium* a la villa según la imagen actual de Quejana, Añes y Bergüenda

B) Las primeras noticias escritas sobre la ocupación y explotación de una fracción de suelo vizcaíno, que constituyen el segundo de los hechos a destacar en el mundo del siglo XI posterior a 1025, está uno tentado de atribuirlos también, en parte, a esa intensificación de la colonización del espacio alavés. ¿Sería muy arriesgado pensar que parte de esa presión demográfica alavesa en lugar de elegir el camino del sur escogió el del norte, acercándose a la costa vizcaína, contribuyendo a hacerla salir a una actividad organizadora del espacio y, en definitiva, a una historia? Dejemos la pregunta sin respuesta para ceñirnos a analizar las informaciones que poseemos sobre ese despertar del territorio vizcaíno a la información escrita. Tal aparición se produce de una forma simultánea, a mediados de siglo, en tierras de Durango y en la Vizcaya nuclear, la que definíamos como situada entre los ríos Nervión y Deva, con un centro en la ría de Guernica, área esta última a la que se refieren las más numerosas noticias, aunque, a lo largo de lo que resta de siglo, tales menciones incluyen los puntos extremos de la Vizcaya que delimitábamos con Barrica por un lado y Astigarribia por el otro; por fin, el territorio encartado también aparece ahora en la documentación, representado por Santurce. El conjunto de estas primeras noticias vizcaínas, 13 en total, se producen en un período de 25 años, y vienen traídas de la mano —lo que es, sin duda, un primer in-

dicio de las vinculaciones y los intereses anudados o en trance de hacerlo— de las colecciones diplomáticas de los monasterios de San Millán de la Cogolla (5), San Juan de la Peña (4), Santa María de Nájera (2), San Salvador de Oña (1) y de un documento al margen de ellas relativo a Echevarría. Ellos son, junto con los algo posteriores referentes a Astigarribia, Albóñiga y Pobeña (también de San Millán de la Cogolla) y Arrigorriaga (de Oña), casi los únicos testimonios que sustentan nuestra información directa de la historia de Vizcaya anterior a la aparición de las primeras villas.

Nuestra atención aquí no es precisamente hacer dicha historia, aunque sí contribuir a esclarecerla desde el supuesto concreto de los aspectos del poblamiento. En cuanto a éstos, nos referimos a: las áreas de localización; y la imagen de percepción y organización del espacio.

1) **las áreas de localización** de los núcleos mencionados en los testimonios son relativamente escasas, aunque su número crece si añadimos las referencias que proporciona la procedencia de algunos de los testigos confirmantes de los actos jurídicos, tal como la señalan aquéllos. Reuniendo ambos tipos de informaciones nos encontramos con que el área vizcaína ocupada, con distinto grado de densidad desde luego, incluye: Durango como territorio aparte de Vizcaya, y, dentro de ésta, el entorno de la ría de Gernica con ramificaciones hacia Munguía por un lado, y hacia Durango por otro, y, más dispersamente, los entornos de Bolívar-Cenarruza, Barrica, Arrigorriaga, Somorrostro, Baracaldo y Arratia. Quiere decir, por tanto, que, en la segunda mitad del siglo XI, sale a la luz de la historia todo el territorio de la actual Vizcaya, aunque dentro del mismo aparentemente la mayor densidad de ocupación la presente Durango y la parte occidental de lo que será la merindad de Busturia, es decir, la margen izquierda de la ría de Guernica; siguen después la parte oriental de la de Uribe y, por último, la orilla izquierda del curso medio y bajo del Nervión y Arratia, sin que, por el momento, poseamos noticias de las tierras que después constituirán la merindad de Marquina, aunque muy próximas a ellas las localidades mencionadas de Cenarruza y Bolívar dan una pista de posible ocupación del territorio también en esa zona limítrofe con Guipúzcoa, máxime cuando Astigarribia, sobre el Deva, será igualmente otro de los núcleos de que consta su ocupación antes de fines del siglo XI.

2) **la imagen de la organización del espacio** de que dan cuenta los documentos permite, a mi entender, seleccionar los rasgos siguientes:

- a) **una distinción entre áreas en las que la implantación de topónimos de lugares concretos abunda y áreas a las que se denomina casi exclusivamente de forma genérica**; ejemplos de la primera son frecuentes en Durango (Yurreta, Arandía, Garay, Berrio, Miota) o la ría de Guernica (Luno, Murueta, Axpe de Busturia, Mundaca), mientras que el ejemplo más significativo de la se-

gunda es el de Arratia, aunque, dentro de ella, se localiza una villa (Aresteguiza?). En medio de uno y otro ejemplo, la continua precisión del *territorio*: Somorrostro, donde se halla San Jorge (Santurce), Baquio, donde se halla San Juan de la Peña (de Gaztelugatxe), Busturia, asiento de Izpea (Axpe), Baracaldo. Esta distinción viene de la mano de otra: los núcleos concretos están, en buena parte, bautizados por los monasterios a los que sirven de asiento; los *territorios*, en cambio, son espacios del ejercicio de la autoridad (y/o del señorío) de nobles laicos. Podemos deducir, por tanto, que en un espacio territorial delimitado según criterios que todavía desconocemos (Arratia, Baracaldo, Busturia, Baquio, Durango), se van estableciendo, en este caso, aparecen establecidas unas cuantas entidades, monasterios, decanías, *villae*, que, posesiones del conde de Vizcaya o de algún noble, están actuando, sin duda, como núcleos de poblamiento: el hecho de que con la donación a los monasterios extrarregionales de algunas de esas entidades se acompañe la de los diezmos y las tercias que a las mismas corresponden obliga a pensar en la existencia de los grupos humanos que las aportaban.

- b) **el emplazamiento de los núcleos** mencionados ofrece diversas modalidades: cima de pequeñas colinas (como Albóñiga o Santa María de Axpe), fondo de valle (como San Agustín de Echevarría o Munguía), orilla de la mar (como Mundaca o Barrica) o de algún río (como Astigarribia). En su conjunto, por tanto, cubren todas las posibilidades, lo que les resta valor significativo; simplemente, evidencian un estado de la situación del poblamiento en la segunda mitad del siglo XI. En cambio, pienso que lo que sí adquiere carácter de significación es el resultado del análisis pormenorizado de los topónimos mencionados por un mismo documento, en la mayoría de los cuales se rastrea perceptiblemente una diferencia entre el emplazamiento del lugar al que se refiere el acto jurídico principal del mismo (dotación de un monasterio; donación de otro o de una decanía, o de algunas posesiones agrarias en determinada *villa*) y el de los lugares de procedencia de algunos testigos o el de los límites de la concesión territorial otorgada a determinada entidad monasterial. El documento de constitución del monasterio de San Agustín de Echevarría en 1053 contiene ejemplos de ambos: la nueva fundación se establece en el fondo del valle, pero en la fijación de sus límites territoriales se menciona otro monasterio, el de Memaya, situado no menos de 300 metros por encima de la altitud del de Echevarría, y lo mismo sucede con el lugar de origen de algunos confirmantes (Berrio, igualmente en uno de los montes cercanos, unos 200 metros más alto que el monasterio que ahora se funda). Estos ejemplos, reunidos en el sospechoso documento de

Echevarría, encuentran su paralelismo en los irrefutables de la ría de Guernica (relación Albóñiga-Bermeo; Axpe de Busturia-Mundaca; Luno-Guernica) o de la pequeña cuenca de Munguía (Villela y Trobica-Munguía). El balance del análisis parece ofrecer dos resultados significativos: unos el que los núcleos de poblamiento aparentemente más antiguos se hallan situados en una posición más alta que los que estimamos más modernos; dos, el que el acercamiento a los puntos más bajos dentro de un entorno está protagonizado por los monasterios que van creándose, mientras que el lugar de residencia de los señores confirmantes de algunas de las donaciones es, con frecuencia, alguno de los lugares más elevados con relación a dichos monasterios. Por fin, el balance podemos cerrarlo, de momento, con un dato complementario, a empalmar con los aspectos de la presión señorial: son Durango, el entorno de la ría de Guernica y, en menor medida, la cuenca de Munguía las áreas de asentamiento de mayor número de familias de las que aparecen como testigos de los actos jurídicos de los que dan cuenta los documentos. Relacionar este hecho con las condiciones ecológicas de las zonas que estimulan una mayor población, y el propio nacimiento de los monasterios y la posibilidad de mantenerlos con algunos diezmos y tercias con las mejores condiciones de producción y de apropiación por parte de los señores no parece demasiado arriesgado.

- c) **La acentuación de la presencia en la zona alavesa y vizcaína de poderes extrarregionales** cuya actuación fortalecerá los indicios ya constatados de una presión señorial y contribuirá a hacer cristalizar un marco de relaciones más amplio que integre aquellas zonas en un ámbito territorial más amplio es un aspecto que escapa al objetivo directo de esta exposición orientada a los problemas de poblamiento. En cambio, no es inoportuno señalar cómo en esa actividad de poderes extrarregionales, fundamentalmente señores monásticos, se detectan otros signos complementarios en relación con este tema de la organización del espacio. Tres son, a mi entender, los más notables:

- 1) **la conciencia de los límites de los diferentes ámbitos espaciales:** así, *in loco quod dicitur Sancti Iohannis de Castello id est in territorio de Bakio et alia parte de Bermeio*, se levanta el monasterio que nosotros llamaremos en su versión vascuence de San Juan de Gaztelugatxe; *Sancta María de Izpea subtus penna in territorio Busturi* será el monasterio de Axpe de Busturia; *in confinio Duranci cum decania partis Vizcaie*, esto es, en la frontera entre Vizcaya y Durango se situará el monasterio de San Martín de Yurreta, y, es significativo, a los efectos aquí per-

seguidos, que, tres años después de su donación por el rey Sancho IV de Pamplona al monasterio de San Millán de la Cogolla, el abad de este cenobio pleitee ante la pretensión del abad de Abadiano de construir una iglesia en Arandia, inmediato —hoy dentro de aquella anteiglesia— a Yurreta, porque se me ha dicho, puntualiza el abad emilianense, *ut illo loco et termino in territorio et pertenencia de Sancti Martini de Ihurreta debet esse*. La certeza, a pesar de la distancia, que el rector de la abadía altorrijana tenía de los límites, como en el caso presente dirá el documento, *antiquo usu determinatis*, es un buen ejemplo de esta fijeza, ya, de los ámbitos espaciales de los diversos tipos. El ejemplo de los numerosos núcleos alaveses precisados por la «Reja» encuentra así su confirmación en estos menos abundantes del territorio vizcaíno. La delimitación, por encima de estas divisiones, de los obispados afectantes al espacio alavés-vizcaíno será el ejemplo por arriba del fenómeno que Yurreta lo es por abajo: la clara conciencia de la pertenencia de un núcleo determinado a un espacio administrativo —eclesiástico; civil; señorial— preciso. Esta conciencia es a la que, en primera instancia, se recurrirá para saber los límites espaciales de determinadas obligaciones, o exenciones de las mismas, de signo señorial que van precisándose a lo largo de este mismo siglo XI; algunas de ellas las hemos visto afectando a los vecinos de Berbea y Barrio; otras se recogen en diferentes documentos: *...et terminos de predictas villas* (Tisuenzo, Bachicabo, Bozoo) *sunt... Et nunquam dederunt de istos terminos montatico* dice un documento de 1028; *...unum monasterium... Sancti Vincenti de Uharte in territorio Bizcahie.... antiquo usu determinatis...; ita tamen ut non intret ibi mandatum de comite terre illius, neque merinos, neque saiones....* señala otro de 1082, etc.

- 2) **la búsqueda, por parte de los señoríos extrarregionales, de emplazamientos muy concretos en relación con precisos intereses**, fundamentalmente, en el caso vizcaíno, marítimos en su versión pesquera: en efecto, tanto Oña (que recibe en 1075 *monasterium sancti Georgii quod est ínsula maris in Summorrostro*), como San Juan de la Peña de Aragón (que adquirirá propiedades en San Juan de Gaztelugatxe, Mundaca y Bermeo), como, sobre todo, San Millán de la Cogolla (*unum monasterium iuxta maris* en Axpe de Busturia; el monasterio de San Andrés de Astigarribia, *inter Vizcahia et Ipuzcoa sito, ut habeatis in filo in civo pro pescamina*) no dejan lugar a dudas sobre los objetivos de su interés que queda explícitamente manifiesto en la donación astigarribiense, otra de cuyas redacciones conservadas hablará de una concesión entregada *cum pas-*

cuis, montibus et manzanetis, et partis ad piscandum. El acercamiento de estos señoríos a la costa cantábrica, refrendada en 1102 con la donación a San Millán de Santa María de Pobeña *cum... mare cum suo porto*, supone, sin duda, el reconocimiento de la posibilidad de aprovecharse de una riqueza a la que, al parecer hasta ahora —¿por temor a los normandos?; ¿por falta de conocimientos técnicos, que quizá se empiecen a aprender de ellos?—, no se había accedido; pero, a la vez, implica el fortalecimiento de un área de relaciones económicas del Cantábrico a la Bureba, y, sobre todo, a la Rioja, signo de la cual será la propia fortuna de los Señores de Vizcaya, a caballo de los intereses económicos de esos territorios. Es verosímil, por ello, que a ellos quepa atribuir una consciente política de revalorización de esos territorios costeros, desplegada a través de una fórmula muy al uso en aquellos años: la de interesar a las fuertes instituciones monásticas, bien equipadas para la gestión administrativa, en el aprovechamiento de los recursos de nuevas áreas. Devoción y economía marchaban así parejas en la actitud de los nobles del siglo xi; ambas redibujaban el mapa de los núcleos alaveses y, en especial, vizcaínos.

- 3) **la consagración de la inserción de los ámbitos vizcaínos y alavés en un espacio más amplio** que, si se va materializando a través de los intereses económicos reseñados, se fortalece de forma definitiva con el alejamiento de la sede episcopal alavesa que pasa a integrarse en el obispado de Nájera-Calahorra, casi a la vez que el viejo centro de Valpuesta cede su puesto al de Burgos. En ambos casos, las nuevas sedes, más lejanas de los territorios de Vizcaya y Álava y las Encartaciones y tierras al oeste, aproximadamente, del Bayas, que, respectivamente, les corresponden, contribuirán a constituir ese espacio más amplio en que aquellas tierras se inserten pero a costa, sobre todo en el caso vizcaíno, de un permanente y secular alejamiento del pastor respecto a su rebaño espiritual, que sólo se enmendará cerca ya de mediados del siglo xvi. Una consecuencia similar puede detectarse desde el punto de vista político: una etapa caracterizada por los ecos de un interés relativamente activo de los monarcas navarros y, en menor medida, de los castellanos en la zona, hasta casi finales del siglo xi, será después sustituida, en especial por parte de los segundos, por un alejamiento a tono con las preocupaciones, cada vez más meridionales, de la monarquía, después del reinado de Alfonso VI.

El balance ofrecido por la exposición realizada en torno al tema de la organización del territorio á través del instrumento de la consolidación de

unos, cada vez más numerosos y densos, núcleos de poblamiento debe resaltar, para concluir, una línea argumental que, en buena parte, al menos hasta el año 800, e incluso más tarde, no deja de ser un hilván de hipótesis, tímidamente prendido con frecuencia de unos escasos, fragmentarios y dispersos datos. Sobre su base, sin embargo, quizá no sea inútil sintetizar algunos de los aspectos de lo que debió ser la historia de Álava y Vizcaya antes de la creación de la primera villa, Salinas de Añana, en 1140:

—A fines del siglo III, el espacio que acabaremos conociendo como Álava y Vizcaya debía ofrecer la imagen de una romanización muy débil, ligeramente más intensa en la Llanada alavesa al paso de la calzada que la atravesaba, prácticamente, de este a oeste. El emplazamiento de Iruña en una posición fácil de defender, rodeada prácticamente por el curso del Zadorra que forma en su derredor un foso natural, y su situación en el contacto con las tierras montañosas que limitan la Llanada por el noroeste hacen sospechar la dirección de las amenazas que sobre aquel punto temían los romanos. Por su parte, el área vizcaína debía ofrecer, salvo en algunas *stationes* costeras, facilitadoras del tráfico marítimo de cabotaje, y situadas por ello en la embocadura de las rías —en especial, de las de Bilbao y Guernica—, la imagen de una población reducida, dedicada a la actividad ganadera asentada, para ello, en territorios dentro de los cuales los núcleos de poblamiento escasos y probablemente poco fijos resultaban, populacional, económica y socialmente, menos significativos que el conjunto del ámbito territorial que suponemos dominado por algún grupo familiar extenso.

—Durante los siglos IV a comienzos del VIII, las partes de Álava y Vizcaya que habían mantenido un mínimo nivel de relaciones con el resto del mundo romano debieron quedar afectadas por la crisis del Imperio, y ver fortalecidas sus tradiciones de ruralismo fundamentalmente ganadero, pagano y gentilicio, sumándose, a través de esas características, a las que nunca habían dejado de mantenerlas en pleno vigor. Desde el punto de vista del poblamiento, es verosímil pensar que las *stationes* marítimas vizcaínas quedaron desmanteladas y sin función, mientras que, en Álava, la población de la Llanada debió retirarse en parte al menos, algunos grandes propietarios de Iruña y sus proximidades, a posiciones topográficas más resguardadas, en concreto hacia las tierras de Cuartango, actual Murguía y Treviño. Allí, en especial en las primeras, debieron constituir grandes fundos autosubsistentes, apoyados en la explotación ganadera (en parte trashumante con itinerarios a la Sierra de la Demanda) y cerealística y vinícola. Su posición, inmediata a los grupos caristios y várdulos, que no dejaron de mantener una permanente hostilidad frente a los poderes, que desde las zonas llanas, cuenca de Miranda, Llanada alavesa, trataban de impedir su desbordamiento hacia el sur, los colocaba en situación de permanente peligro de saqueo, que ni las guarniciones de las poblaciones

establecidas, probablemente en Iruña, Miranda y Revenga, conseguían conjurar.

—Durante el siglo VIII, las campañas de Alfonso I y su posterior política repobladora en el norte promueven un trasvase de población de tradiciones mediterráneas del Duero y el curso medio del Ebro hacia, entre otras, las zonas periféricas de Vizcaya y Álava. Desde esos puntos, hay que suponer que empezaron a ejercer una labor de aculturación de los espacios de su nuevo establecimiento y de los inmediatos, consecuencia de la cual fueron no solo la introducción del Cristianismo en Vizcaya sino también su fortalecimiento en Álava y el de ciertos cultivos cerealísticos que no eran desconocidos en estas tierras. La extensión de éstos irá, poco a poco, alejando la ganadería que refuerza sus itinerarios trashumantes hacia la Demanda y el alto valle del Oja.

—En los siglos IX y primera mitad del X, pese a la frecuencia de las penetraciones musulmanas en tierras alavesas, no cesa la reconstrucción humana de la Llanada, lo que se acompaña del nacimiento o renacimiento de infinidad de núcleos en la misma. La temprana producción de hierro y, probablemente, la generalización de su uso no sólo con destino al ajuar guerrero sino también a la explotación agraria repercutió favorablemente sobre el nivel de los efectivos demográficos alaveses. Este aumento de la población desbordaría hacia los márgenes de la Llanada, y con él las pautas de culturización a las que nos hemos venido refiriendo. Sus destinatarios serían, en primer término, las tierras montuosas fronterizas de la Llanada, zonas de Acosta y Altube, y, poco después, la Rioja y Bureba (aquí se encontrarían con los meneses y loseños, que han ido descendiendo, en parte como los alaveses, por las cuencas de los ríos Omecillo y Bayas, cuyos tramos inferiores arrojan los más altos índices de colonización) por el sur y Vizcaya por el norte. Este proceso colonizador, que nosotros contemplamos a través de los documentos conservados en los archivos monasteriales a cuyos dominios pasaron a incorporarse tierras, parcelas, casas, iglesias, hombres, pozos de sal, molinos, etc. de las zonas en estudio, ofrece los perfiles de una aculturación del territorio en la que monasterios e iglesias juegan el papel de entidades fijadoras de la población en unos casos o jerarquizadoras de la misma en otros. Normalmente, cumplen ambos, aunque su segundo papel sea más universal y fácilmente observable, ya que, por el momento, la imagen de espontaneidad populacional parece altamente verosímil; en cuanto a la sociedad, su jerarquización es ya visible en pocos pero suficientes documentos en que *seniores* y *casatos* parecen contraponerse.

—En la segunda mitad del siglo X y sobre todo a lo largo del XI, la espontaneidad populacional y, en cierto grado, social, va cediendo paso a unos primeros intentos serios de reorganización del espacio y de la sociedad. Síntomas del mismo: la agregación de pequeños monasterios a las grandes abadías (Oña, San Millán y, en menor medida, Nájera, San Juan

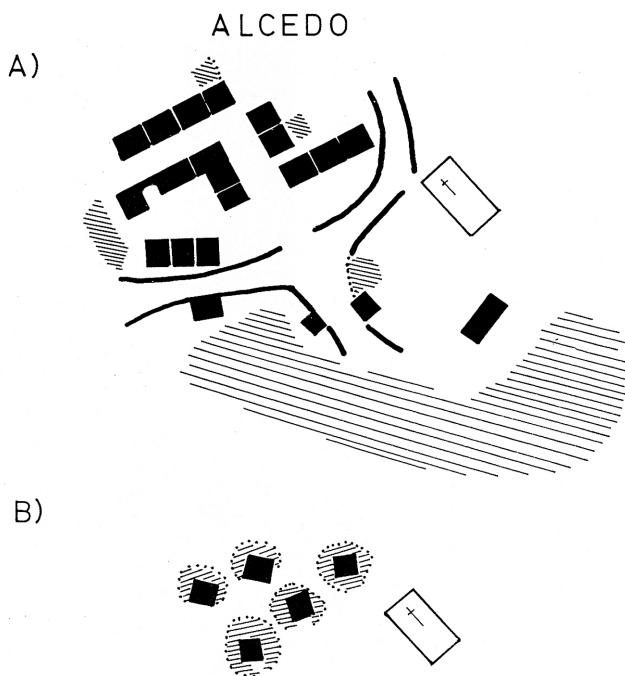


Figura 7

Representación esquemática de la compactación del caserío en el núcleo de Alcedo:
 A) Imagen actual. B) Imagen según menciones documentales del siglo X

de la Peña, u obispado de Valpuesta), la entrega de casatos y enajenación de propiedades con sus collazos en favor de nobles o de esas mismas grandes abadías, los intentos, independientemente de su éxito o fracaso iniciales, de imponer ciertas imposiciones, de carácter civil (en Barrio, Berbea, Nave) o eclesiástico (en Acosta), o señorial (hierro de Álava). Todos los síntomas enunciados van parejos a un proceso de intensificación de la presencia humana en los espacios alavés y vizcaíno: más núcleos y núcleos más grandes es el resultado. Los ejemplos del primer proceso han rellenado unas cuantas páginas de mi exposición; los del segundo son menos abundantes en la documentación pero sí lo suficientes para observar cómo determinados núcleos van compactándose: de la primitiva morfología alveolar, dibujada sobre la base de las casas rodeadas de su huerto o su *ferragine*, se va pasando a otra en la que, merced a concretos permisos reales para la edificación en las *ferragines*, éstas van desapareciendo en algunos núcleos transformadas en solares destinados a la construcción. La parcial descripción de Alcedo en 975 nos da ya una imagen de esa intensificación de la presencia humana en la zona y de la forma agrupada que

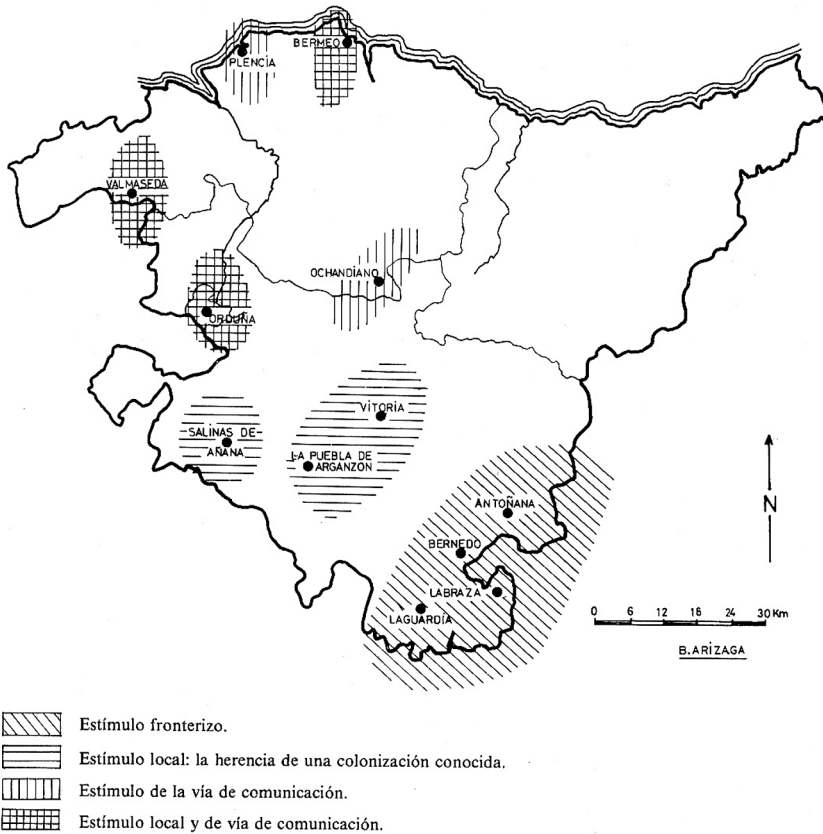


Figura 8

La aparición de las primeras villas alavesas y vizcaínas y sus presuntos estímulos iniciales (años 1140 a 1240)

van adquiriendo los núcleos alaveses: *...kasas cum suos solares et suas divisas, et exitus et introitus, et sua hera qui est ad fila porta, cum suo orto et suo korro (horreo?) et suas adiacentias ad toto giro qui ad ipsas casas pertinent: et sunt latus casa de..., et latus casa de... et tertia et quarta latus campo qui est exito de villa.* Y, por su parte, de Bayas, en 956, nos llega la única información que del período en estudio poseemos sobre la forma de las viviendas *...casa cum sotalo et soperatum et corrale et orto cum suis pomiferis...* Las distinciones del vocabulario de la vivienda que ya aparecen, diferenciando al menos casa y palacio, ignoramos si trascienden los niveles puramente semánticos o incluso jurídicos (palacio = casa de noble) para llegar a significar algo desde el arqueológico. El hecho concreto es

que sí se insinúan en algunas localidades (Bergüenda en 1016, por ejemplo) los palacios de personas de las que el título de don o señor que precede sus nombres ilustra sobre su categoría social; el hecho de que aparezcan en las zonas más densamente colonizadas hace pensar en la correlación de los fenómenos de enriquecimiento y diversificación sociales. Si ambos son traducción de una presión de los propietarios más poderosos sobre los menos pudientes no es alcanzable a través de muchos de los documentos que manejamos. Pero, en cambio, unos pocos muestran con simplicidad y claridad cómo en efecto el proceso de señorialización de la zona, en cuanto apropiación de un excedente generado en la misma, está en marcha. En él se encuentran colaborando grandes señores, obispos, monasterios, condes, reyes. Su resultado será, a no tardar mucho, la propia aparición de núcleos urbanos en estas áreas en las que algunas localidades (Término, Espejo, Salinas, Miranda de Ebro) no han dejado de jugar papeles de centros de contratación de las comarcas inmediatas. Subrayar que la primera villa privilegiada en la zona, Miranda de Ebro en 1099, y las que le siguen (Salinas de Añana, Vitoria, La Puebla de Arganzón,...) van a aparecer precisamente en las zonas en que condiciones materiales y sociales han promovido una superior creación de excedentes podría parecer exagerado, aunque no lo es. En cualquier caso, es, sin embargo, otra historia.

* Forman parte de dicho equipo: Beatriz ARÍZAGA, María Luz RÍOS y María Isabel DEL VAL, profesoras del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Santander. En cuanto a nuestras bases de información, no es exagerado decir que, salvo unos escasísimos trabajos, que, muy parcialmente, inciden en el tema, el resto han debido ser los propios documentos alaveses y vizcaínos anteriores a 1100.

Entre los primeros, cabe señalar:

- Abilio BARBERO y Marcelo VIGIL, «Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: cántabros y vascones desde fines del Imperio romano hasta la invasión musulmana», artículo publicado en 1965, y reeditado, junto con otros de los mismo autores, en su obra *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*. Barcelona, Ariel, 1974.
- Los mismos, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona, Crítica, 1978.
- José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca, Universidad, 1969.
- El mismo, «La Rioja alta en el siglo X. Un ensayo de análisis cartográfico sobre los comienzos de la ocupación y explotación cristiana del territorio», *Príncipe de Viana*, núms. 132-133 (1973), pp. 309-335.
- El mismo, «La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio», a aparecer en el *Homenaje al profesor Julio González*, publicado por la Universidad Complutense de Madrid.
- Rosa María MARTÍNEZ OCHOA, «La ordenación del territorio en la más vieja Castilla en los siglos IX a XI», *Boletín de la Institución Fernán González*, núm. 189 (1977), pp. 273-339, y núm. 190 (1978), pp. 81-117.

— La misma, «Las primitivas formas de poblamiento altomedieval en la más vieja Castilla: valles de Mena, Losa y Tobalina», en *Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*, Bilbao, Diputación de Vizcaya, 1978, pp. 223-238. Pese al título genérico de esta obra colectiva, resultado de las ponencias y comunicaciones presentadas en el *III Simposio de Historia del Señorío de Vizcaya*, celebrado en 1975, el resto de las aportaciones se orientó mayoritariamente a los problemas del mundo urbano vasco.

En cuanto a la documentación que, por lo novedoso del tema, ha habido que volver a analizar, desde estas perspectivas requeridas por el Ciclo, puede encontrarse en:

— Gregorio de BALPARDA Y DE LAS HERRERÍAS, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, 2.^a edición. Bilbao, Caja de Ahorros Municipal, 1974, 2 vols.

y, según las procedencias de los diferentes documentos, en:

— *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, edición Luciano SERRANO. Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1930.

— *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, edición Antonio UBIETO ARTEA. Valencia, Anubar, 1976.

— «Chartes de l'Eglise de Valpuesta du IX au XI siècle», edición L. BARRAU-DIHIGO, *Revue Hispanique*, VII (1900), pp. 273-389.

— *Cartulario de Valpuesta*, edición María de los Desamparados PÉREZ SOLER. Valencia, Anubar, 1970.

— *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, edición Juan DEL ALAMO. Madrid, CSIC, 1950. En relación con la misma, a tener en cuenta las observaciones de Andrés E. MAÑARICÚA, «El monasterio de San Salvador de Oña y las iglesias vizcaínas», *Estudios de Deusto*, I (1953), pp. 179-229.

— «Cartulario de la Iglesia de Santa María del Puerto (Santoña)», edición Manuel SERRANO Y SANZ, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXIII (1918) a LXXX (1922).

— *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, edición Ildelfonso RODRÍGUEZ DE LAMA. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1976-1979, 3 vols.

— «Documento fundacional de San Agustín de Echebarría (Elorrio)», edición Andrés E. MAÑARICÚA, *Scriptorium Victoriense*, 4 (1957), pp. 304-325.

Sobre esa misma base documental, única existente, y la adición, en el primero de los casos, de las menciones cronísticas, en especial árabes, dos trabajos aportan, además de informaciones provechosas, la plasmación correcta de las mismas en una serie de mapas:

— Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Álava medieval*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1974, 2 vols.

— Andrés E. de MAÑARICÚA, «Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI», en *Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la Diócesis de Vitoria, Victoriensia*, vol. 19. Vitoria, Publicaciones del Seminario, 1964, pp. 1-184.

El análisis del caso vizcaíno, en estas páginas, en buena parte, escondido tras el alavés, por la propia exigencia del número de los testimonios, puede encontrarse en breve, en forma sucinta, en:

— José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, «Vizcaya medieval antes de la fundación de Bilbao», en la colección *Temas vizcaínos* que edita la Caja de Ahorros Vizcaína.

La cartografía incluida en el artículo ha sido elaborada por Beatriz ARÍZAGA.

Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: de la comarca al caserío en los siglos XI al XIII*

La colaboración que ofrezco al recuerdo del profesor Moxó se centra espacialmente en un territorio al que él mismo dedicó una muy pasajera atención, Vizcaya¹, aunque el tema lo centre en otro ámbito de preocupaciones intelectuales. Concretamente, se insertan las mías en una trayectoria en la que esta contribución es un hito del intento de desentrañar los problemas de la organización del espacio en la Alta Edad Media, objetivo hacia el que se encaminan diversas y recientes aportaciones personales. La que ahora presento se enmarcaría más precisamente en un itinerario cuyo precedente inmediato ha sido el análisis de *La organización del territorio en la formación de Álava y Vizcaya en los siglos VIII a fines del XI*, con un pronunciado acento en el área alavesa, y su consecuente más cercano el esfuerzo colectivo por elaborar una historia medieval del Señorío de Vizcaya².

De esta historia, el proceso de organización del espacio exige contemplar la evolución que pudo mediar entre las situaciones que, con carácter de símbolo, ofrecen dos testimonios. El primero, de 1051, en la frase que expresa la condición del primer Señor de autenticidad comprobada,

* *En la España Medieval*, II, *Estudios en Memoria del Profesor Salvador de Moxó*, I, Madrid, 1982, pp. 349-365.

¹ Recuérdese su trabajo sobre «El Señorío de Vizcaya: planteamiento para el estudio comparativo del régimen señorial hispánico en la Edad Media», en el *I Simposio de Historia de Vizcaya*, bajo el tema general *Edad Media y Señoríos: El Señorío de Vizcaya*. Bilbao, Diputación Provincial, 1972, pp. 125-137.

² El primer trabajo mencionado ha sido publicado en la obra colectiva *El habitat en la historia de Euskadi*. Bilbao, Colegio de Arquitectos, 1981, pp. 133-155. En cuanto al segundo, *El Señorío de Vizcaya en la Edad Media: la evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, es un trabajo que, bajo la dirección de quien escribe estas páginas, reúne el esfuerzo investigador de un equipo compuesto, además de él, por Beatriz ARÍZAGA, María Luz RÍOS e Isabel DEL VAL. Su resultado en su versión mecanográfica ha sido un texto de 1.100 páginas.

Iñigo López, *rector in illa patria que dicitur Vizcaya et Durango*³; el segundo, de 1285, en la que, al recoger la ampliación de los términos de la villa de Bermeo, efectuada por don Lope Díaz de Haro III, señala que los nuevos irán ... *por do taja la agua de Lamiarán adentro e por el somo de la sierra que es sobre la casería de los fijos de don Sancho de Galdácano, e por esa senda que recude por sobre Achonaraen al río que ba por entre Nafarrola e Zuloeta...; e mando que esta mejoría... la hayan con los labradores de la aldea de Bermeo de so uno, por la razón de la quantía que son de los pobladores de la villa e de la aldea*⁴. Entre una y otra referencia, podemos situar el proceso que va desde una percepción del espacio global, generalizada en grandes ámbitos, a otra en que ese espacio aparece cuidadosamente delimitado y contiene, dentro de él, un conjunto de entidades de poblamiento: casería, aldea, villa, con la particularidad, además, de constituir la más antigua mención vizcaína del primero de esos vocablos. Si a ello añadimos las restantes referencias incluidas en el texto bermeano —una emigración evidente (hijos de Sancho de Galdácano) y una posible dedicación ferrona (Nafarrola, ¿sería ya la ferrería del navarro o todavía, simplemente, la cabaña pastoril del navarro?)— tenemos ya un balance bastante significativo de los puntos de llegada, hacia 1300, de la organización del espacio vizcaíno medieval. Para alcanzarlo, deberemos revisar sucesivamente tres grandes aspectos: la distribución espacial, el significado populacional y la dinámica de los núcleos de poblamiento vizcaínos documentados.

a) *La distribución espacial de los núcleos de poblamiento documentados*, vista en una perspectiva estática, en los entornos de 1300, ofrece una panorámica que cubre casi todo el Señorío, con dos áreas de mayor intensidad: la situada entre las rías del Nervión y de Guernica y el Duranguesado. Contemplada en su secuencia histórica, la escasez de documentos vizcaínos anteriores al siglo XIV —apenas cuatro docenas— anima a contemplar tal resultado como la conclusión lógica de la penetración en la Vizcaya altomedieval de elementos aculturadores, de signo romanizante, a través de tres caminos. El del valle de Mena hacia el Cadagua y las Encartaciones; el del valle del Nervión, pasando por Orduña y Ayala, y el del Duranguesado, quizá más a través del alto valle del Deva y los puertos de Elgueta y Campanzar hacia Elorrio, que por la vía ahora más directa de Ochandiano y el puerto de Urquiola, revalorizada más tardíamente. Estas tres entradas acaban por confluir: las dos primeras en los alrededores del emplazamiento de la puebla de Bilbao, y las tres en Guernica y la ría de su nombre.

³ *Colección Diplomática Riojana*, edición Ildelfonso RODRÍGUEZ DE LAMA. Logroño, Diputación Provincial, II (1976), núm. 10.

⁴ Juan Ramón ITURRIZA Y ZABALA, *Historia general de Vizcaya y epítome de las Encartaciones*. Edición Ángel Rodríguez Herrero; Bilbao, 1967, Librería Arturo, II, pp. 206-209, publicó el documento.

El primer camino hereda, sin duda, la vía romana Pisoraca-Flavio-briga⁵, y, en su último tramo, surgirán, a fines del siglo XII, las villas de Castro Urdiales y Valmeseda. Antes de esa fecha, nuestra información es bastante pobre: parece que lo que acabará siendo límite occidental del Señorío de Vizcaya vive, desde muy tempranamente, en estrecha conexión con el valle de Mena. Como éste, es objeto de la atención repobladora de Alfonso I, pero, salvo los topónimos de los territorios de Carranza y So-puerta, escenarios de aquella según la *Crónica de Alfonso III*⁶, hay que esperar hasta el año 1040 para encontrar el nombre de una localidad precisa. Será el de Uhart, actual Ugarte, a orillas del río Galindo, afluente del Nervión, que aparece como asiento de una tenencia navarra, precisamente en el punto que ha sido históricamente embarcadero del mineral de hierro de los inmediatos yacimientos de Triano⁷. El emplazamiento de la tenencia, en relación con las del área comprendida entre el Asón, el Nervión y el valle de Ayala, hace pensar ya en el papel del hierro y en la circunstancia de que toda la zona constituye ya una cierta unidad geopolítica, aspecto que será visible durante siglos. Dentro de ella, y también a orillas del Nervión, como signo de su incipiente dinamismo histórico, aparecerá en 1051 un *senior Lope Blascoz Baracaldensis*⁸ y, antes de 1075, el monasterio de San Jorge de Somorrostro, esto es, Santurce, cabecera de unas cuantas decanías y parroquias que el documento que lo menciona no concreta⁹.

El segundo camino, el del Nervión, deja ver una abundante floración de monasterios en tierra de Ayala, en fechas tempranas (siglos IX y X), en la misma frontera con Vizcaya, aunque las noticias específicamente vizcaínas no se documentan hasta 1107, en que aparece un topónimo en esa entrada: Arrigorriaga¹⁰, que empalma así, a través de las pequeñas iglesias ayalesas, con las que sabemos existían en el valle de Orduña¹¹. Por su parte, los testimonios arqueológicos que ofrece la ermita de San Pedro de Abrisqueta, situada a unos dos kilómetros de distancia y 150 metros por encima de la cota del actual núcleo de Arrigorriaga, permite, quizá, retrotraer al siglo VIII la fecha de la primera instalación cristiana en aquel punto. Aguas abajo, y a cinco kilómetros de ese emplazamiento, el

⁵ José A. ABÁSULO ÁLVAREZ, *Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos*. Burgos, Diputación Provincial, 1975, pp. 186-197.

⁶ Edición Antonio UBIETO ARTETA. Valencia, Anubar, 1971, versiones ovetense y ro-tense, pp. 36-37.

⁷ Gregorio BALPARDA Y DE LAS HERRERÍAS, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*. Bilbao, Diputación Provincial, 1974, I, pp. 484-488.

⁸ *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Edición Antonio UBIETO ARTETA. Valencia, Anubar, 1976, núm. 279.

⁹ *Colección Diplomática de San Salvador de Oña*. Edición Juan DEL ALAMO. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, núm. 68.

¹⁰ *Col. Dipl. Oña*, núm. 127.

¹¹ *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núms. 24, 85 y 423.

Nerviión se encuentra con el Ibaizábal, uniéndose así, en tierras de Echébarri, los caminos de Orduña-Ayala y Duranguesado.

El tercero de los senderos de entrada de elementos mediterráneos en Vizcaya es, sin duda, el que ha dejado testimonios más claros de su existencia, permitiéndonos profundizar más que los otros dos en la temática de la historia vizcaína anterior al siglo XIII. En relación con este camino del Duranguesado, es verosímil pensar que, en principio, sirvió para que los alaveses, amenazados por los árabes o, después, por la superpoblación, avanzaran hacia el norte, descendiendo de la Llanada, precisamente, a través de una zona, que, como la ocupada por la comarca de Ubarri, dará muestras tempranas no sólo de ocupación del espacio, sino también de diferenciación social y —en relación con la vecina Salinas de Léniz— de diversificación económica¹² Por esos caminos hacia la costa, bajarían los alaveses, llevando consigo, tal vez, los rebaños ahuyentados, quizá, por una rápida roturación de la Llanada, y, desde luego, las formas cristianas que, al menos, a fines del siglo IX, habían dejado ya sus huellas en el entorno de la actual villa de Elorrio, como los sepulcros hoy en Arguiñeta evidencian¹³. A ese aporte inicialmente alavés debió unirse, en la primera mitad del siglo XI, otro guipuzcoano, de menor cuantía, fruto del cual parecen tanto la presencia de caballeros guipuzcoanos en el Duranguesado¹⁴, como la propia circunstancia de que un vergarés fuera, en los mismos años, el primer abad conocido de San Juan de Gastelugahe, promontorio rocoso al lado del cabo Machichaco¹⁵.

Aunque escasamente, los tres caminos de entrada de elementos aculturadores en Vizcaya cumplieron, al menos, su papel de transmisores de un barniz que, a fines del siglo XI, parecía afectar todas las áreas del futuro y globalizado Señorío de Vizcaya. Dentro de éste, tampoco resulta fútil testimonio al argumento que pretendemos diseñar el hecho de que las primeras villas aparezcan, en el siglo XIII, precisamente, en lugares que sirven de corroboración al sentido de la penetración de los elementos culturizadores, tal como la hemos esquematizado para los años 1050 a 1200. Así, en el primero de los caminos, el del Cadagua, surge Valmaseda; en el segundo, el del Nerviión, en un extremo lo hará Orduña, en el

¹² Estos son algunos de los datos que permite deducir la donación de Diego Beilaz a San Millán de la Cogolla en 952: *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 64.

¹³ Manuel GÓMEZ-MORENO, *De Epigrafía Medieval. Los epitaños de Arguiñeta*. Madrid, Maestre, 1944.

¹⁴ Andrés E. DE MAÑARICÚA, «San Agustín de Echebarría (Elorrio)», en *Scriptorium Victoriense*, 4 (1957), pp. 304-325, publica y comenta el documento fundacional de ese monasterio, del año 1053. Sus evidentes interpolaciones han extremado el juicio condenatorio de Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Guipúzcoa en los albores de su historia (siglos X-XII)*. San Sebastián, Diputación Provincial, 1975, pp. 51-55, cuyo rigor en este caso no comparto totalmente.

¹⁵ G. MARTÍNEZ: *Guipúzcoa...*, pp. 49-50.

otro Bermeo, y, en el medio, Bilbao; y, por fin, en el tercero, que suponemos seguía los cursos de los ríos Deva e Ibaizábal, Tavira de Durango.

b) El *significado populacional de los núcleos y espacios vizcaínos documentados* entre 1050 y 1300 parece subrayar dos procesos: uno, de progresiva delimitación de ámbitos territoriales cada vez menores y más individualizados, que nos atreveríamos a relacionar con un cambio en la propia estructura de los grupos familiares; otro, de progresivo traslado de dichos núcleos desde los montes al fondo de los valles, conectado, probablemente, con una alteración en el peso específico de las distintas actividades económicas de la comunidad vizcaína. Ambos procesos están implícitos en la secuencia de los ámbitos vizcaínos bautizados por topónimos y documentados, cuyo análisis ofrece los resultados que, a continuación, se exponen.

En primer lugar, parece clara la conciencia de un espacio amplio, Vizcaya, situado entre el Nervión y el Deva, o, como dirá el documento de los falsos «Votos de San Millán», *de rivo de Galharruaga usque in flumen de Deba, id est tota Bizcaglia*¹⁶, cuyo límite oriental vendrá refrendado expresamente por el documento de donación del monasterio de San Andrés de Astigarribia, *inter Bizcagiam et Ipuzcuam sito*¹⁷. Al oeste del Nervión, el futuro territorio vizcaíno no ofrece, inicialmente, la imagen de que es percibido como una unidad: salvo la discutida expresión del rey Alfonso VIII, quien confirma ciertas posesiones a un monasterio burgalés, en 1175, *in tempore quo Incartationes introivi*¹⁸, el resto de las menciones se refieren siempre a unidades menores, concretamente, a cada uno de los espacios que acabarán convirtiéndose en los actuales concejos encartados. Así, aparecen en nuestras fuentes Carranza, Sopuerta, Arcentales, Gordejuela, Salcedo —que dará más tarde origen a los de Güeñes y Zalla— y Somorrostro. Por su parte, en el alto Nervión, también se menciona como una entidad con personalidad, y nada menos que desde el siglo VIII, Orduña, a la que los testimonios de los siglos XI y XII, antes de la aparición de la villa, siguen refiriéndose como *territorio* o como *valle*¹⁹. Las vinculaciones del ámbito orduñés con los de Ayala y, a través de éste, con las Encartaciones y el valle de Mena, parecen venir refrendadas

¹⁶ *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 22. Sobre la identificación del arroyo Gallarraga, véase BALPARDA: *Historia crítica de Vizcaya*, I, pp. 352-353.

¹⁷ *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, edición LUCIANO SERRANO. Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, 1930, núm. 278, año 1091.

¹⁸ Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, II, núm. 152.

¹⁹ *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 423, año 1075. *in valle de Urdunia, in totas villas suos mazaranes*. También procedente de San Millán, y publicado por BALPARDA, II, p. 207, año 1135: *villa... Gavinea... in territorio de Urdunia...*

por el propio orden de enumeración de estos espacios en la relación contenida en los «Votos de San Millán»²⁰.

Si el espacio orduñés se muestra tempranamente individualizado y el que ocuparán las después llamadas Encartaciones parece experimentar la progresiva individualización que lleva de una situación inicial de aparente reparto entre Carranza y Sopuerta, a otra en que, por lo menos, hacia 1200, tenemos constancia de su subdivisión en los ámbitos menores a que antes hemos hecho referencia, en el espacio comprendido entre el Nervión y el Deva está sucediendo lo mismo. Aquí, desde el primer documento iluminador de la historia vizcaína del siglo XI, es evidente la existencia de dos entidades espaciales dotadas de suficiente personalidad como para que sea necesario subrayar que el conde Iñigo López era, a la vez, *rector in illa patria que dicitur Vizcaya et Durango*, uno de cuyos límites refrenda un documento de 1072, al señalar la donación de *monasterium unum in confinio Duranci, cum decania partis Vizcaie, nomine Ihurreta*²¹. La temprana diferenciación del Duranguesado respecto a Vizcaya, hincada en la misma leyenda de los orígenes del Señorío, sostenida por el sospechoso documento de San Agustín de Echebarría y confirmada posteriormente por la historia política e institucional, encuentra en estos testimonios del siglo XI aducidos una imagen irrefutable, sobre la que, en seguida, volveremos²². Al margen de ella, la Vizcaya nuclear parece dividida en unidades menores, los alfozes, cuya existencia señala, probablemente a mediados del siglo XII, el reiterado documento de los «Votos de San Millán»²³, anticipándose así en siglo y medio al bautismo documental del primer alfoz calificado como tal, el de Uribe, de cuyo territorio el texto de la carta-puebla de Bilbao separa los términos de la nueva villa²⁴. Por la equivalencia posterior de este topónimo, podemos suponer que estos alfozes serán las después llamadas merindades. Si ello es así, aunque no aparezca calificado como tal, como luego lo será, el topónimo Arratia, que tiene desde el principio el

²⁰ *Salceto, Sopuerta, Carrantia, Bardules, Tabison, Aiala cum suis villis ad suas alfozes pertinentibus: per omnes domus, singulas libras de cera. Ordunia, omnes villas. Mena, cum suis villis...* es la enumeración de los «Votos»: *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 22.

²¹ *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 399.

²² Los orígenes legendarios del Señorío de Vizcaya hablan, en efecto, de la colaboración prestada a los vizcaínos, dirigidos por don Zuría, en la batalla de Arrigorriaga, por parte de don Sancho Astegis, señor de Durango: LOPE GARCÍA DE SALAZAR, *Bienandanzas e fortunas*, edición Angel Rodríguez Herrero, Bilbao, Diputación Provincial, 1955, p. 8. El documento fundacional de San Agustín de Echebarría, al que nos hemos referido en la nota 14, está otorgado por un *comite Munio Sanciz in Turanko*.

²³ *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 22: *de rivo de Galhaurraga usque in flumen de Deba, id est tota Bizcahia... quicquid infra est, de unaquaque alfoze, singulos boves.*

²⁴ La publicó ITURRIZA, II, pp. 230-232.

valor de ámbito de ejercicio de un poder, podría estar denominando, y ya desde 1051, a un alfoz o premerindad²⁵.

Dentro de este aspecto subdivisor del ámbito vizcaíno, todavía poco preciso a través de los testimonios anteriores a 1300 y que se perfilará en la primera mitad del siglo XIV, nuestra información reconoce la existencia de unos territorios, calificativo que, aunque en un par de ocasiones se atribuye a la totalidad de Vizcaya²⁶, más frecuentemente designa unidades espaciales inferiores al alfoz. Así, los territorios de Busturia, Baquio, Orduña, Samano, que sirven de asiento, según las noticias documentales, a una *decania* (la de Bareizi), un *locum* (emplazamiento de un monasterio, el de San Juan de Gastelugache), una *villa* (la de Gavinea) o un *monasterio* (el de Santa María de Pobeña) en los ejemplos respectivos de los territorios antes nombrados, todos ellos anteriores a 1135, a los que podríamos añadir, ya de comienzos del siglo XIII, la mención de un *barrio*, el de Biáñez, en Carranza²⁷. En todos estos casos, y en los que, a falta de una mención explícita de la jerarquía del ámbito de instalación de unidades menores, podíamos asimilar aquélla a la de los territorios mencionados²⁸, la impresión deducible es la de que el *territorio* es el asiento de pequeñas células de habitación, explotación agraria y, con frecuencia, organización espiritual, lo que, en definitiva, los hace equivalentes a los futuros términos de las anteiglesias.

Su delimitación es, por el momento, titubeante: si en algunos casos se muestra extremadamente precisa (San Juan de Gastelugache es situado, en 1053, *in territorio de Bakio et alia parte de Bermeio*, es decir, en su estricta posición administrativa actual²⁹), lo normal es que los enajenantes de posesiones, al tratar de precisar sus límites, recurran al vago expediente de referirlos a la determinación propuesta por el *antiquo usu* o dejar *illud terminum quod a senibus fuerit testificatum*. Sólo en el Duranguesado es observable una mayor precisión delimitadora de los términos, y no sólo en el documento fundacional de San Agustín de Echebarría,

²⁵ Un *senior Lope Garceiz Arratiensis* confirma un documento en 1051: *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 279; el mismo *Lope Garceiz de Arratia* dará cierta heredad al monasterio de San Juan de la Peña de Aragón en 1053: BALPARDA, II, pp. 19-20, publicó la donación.

²⁶ En 1082: *monasterium... Sancti Vincenti de Uharte in territorio Bizcahie*; y en 1093: *monasterium... Albonica... in territorio Bizcahie*. Respectivamente, publicados en BALPARDA, II, pp. 138-139 y 144-145.

²⁷ Respectivamente, en 1051 (*Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 279), 1053 (BALPARDA, II, pp. 19-20), 1135 (Ibidem, II, p. 207), 1102 (*Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 290) y 1214 (BALPARDA, II, pp. 253-254).

²⁸ En esos casos, el topónimo viene precedido por la preposición *in*: *in Bizcaia, Sanctam Mariam de Barrica* (Col. Dipl. Rioja, núm. 13, año 1052), *in Karranza (Colección Diplomática de San Salvador del Moral*, edición Luciano SERRANO, Valladolid, Cuesta, 1906, Apéndices, I, p. 262, año 1068), *in Summorostro (Col. Dipl. Oña*, núm. 68, año 1075), etc.

²⁹ BALPARDA, II, pp. 19-20.

donde podría ser resultado de una interpolación posterior, sino en el cuidado con que se señalan los límites de Vizcaya y Durango en las proximidades de Yurreta y, todavía más expresiva, en la convicción del lejano abad de San Millán de la Cogolla de que el *monasterium* que pretendía construir don Muño, abad de Abadiano, en Arandia, iba a asentarse en un *loco et termino que in territorio et pertinentia de Sancti Martini de Ihurreta debet esse*³⁰ y, por tanto, posesión del abadengo riojano.

Por fin, la *villa*, uno de cuyos ejemplos, el de Gavinea, lo hemos visto, en 1135, asentado *in territorio de Orduña*, constituye también un ámbito espacial vizcaíno, si bien sus menciones son escasas, distando mucho de la generalización que, para antes de 1200, va adquiriendo el vocablo en tierras riojanas, castellanas o incluso alavesas como indicativo antonomástico de núcleos de población³¹. En Vizcaya, en efecto, las menciones retenidas por los documentos de ese mismo período son: al este del Nervión, las de *villa quod dicitur Garaio*, esto es, Garay en el Duranguesado, *villa que dicitur Arstegiza*, probablemente en la parte baja del valle de Arratia, ambas fechadas, aunque la primera dudosamente, en 1053, y la de Mundaca, de casi veinte años más tarde³², mientras que al sur, en territorio o valle de Orduña, y al oeste del Nervión, en el conjunto de valles que todavía no tienen oficialmente el apelativo genérico de Encartaciones, las *villae* parecen denominar tanto en los falsos «Votos de San Millán» como en otros documentos, ya del siglo XIII, unos ámbitos espaciales que, si en el caso orduñés, parecen menores (*in valle de Orduña, in totas villas*, dirá un documento de 1075), en el de la zona encartada resultan equivalentes a los mismos valles, como demuestra un testimonio de 1214, que, tras enumerar las cesiones de collazos que el Señor de Vizcaya hace a la enfermería del monasterio de Santa María de Nájera en Carranza, Romaña, Arcentales, Salcedo, Galdames, Sopuerta y Somorrostro, califica a estos ámbitos —salvo el segundo, actuales valles y concejos encartados— de *villae*³³.

Nuestro análisis muestra, por tanto, que, mientras en Orduña y las Encartaciones, el vocablo *villa* designa, como contemporáneamente sucede en tierras extravizcaínas aledañas, una entidad de población dotada de sus términos de explotación agraria, dentro de la cual, incluso aparecen individualizadas entidades menores —el *barrio* de Biáñez en Carranza lo

³⁰ *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 431, año 1075.

³¹ El de las denominaciones de los núcleos de poblamiento, concretamente la de villa, es tema sobre el que ofrece resumen y sugerencias José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR, *La historia rural medieval: un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano*. Santander, Universidad, 1978, pp. 30-32.

³² Respectivamente, publicados por MAÑARICÚA, *San Agustín de Echebarría*; BALPARDA: II, pp. 19-20; Ibidem: II, pp. 22-23.

³³ *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 423, para Orduña, y BALPARDA: II, páginas 253-254, para los valles de las Encartaciones.

menciona expresamente el documento najerense de 1214—, al norte del Ibaizábal sólo surge la palabra *villa* en *Garay*, y de forma titubeante en Mundaca. Aquí, en efecto, de las dos versiones del documento que registra una donación en esa localidad, una habla de *villa... Mondacha*, mientras que la otra sólo de un *locum...Mondaka*³⁴. Una primera interpretación de ese balance inclinaría, por tanto, a pensar en la existencia de dos ámbitos espaciales con fórmulas ocupacionales distintas, que distinguiría, en resumen, la Vizcaya nuclear, sin *villae*, de las restantes zonas incorporadas posteriormente al Señorío, que conocerían, antes de 1150, la realidad populacional que se esconde bajo ese vocablo. Ahora bien, existe una segunda interpretación posible: la diferencia de vocablos dentro y fuera de la Vizcaya nuclear no obedecería a realidades populacionales distintas, sino que, siendo éstas semejantes entre sí y, en cambio, poco firme el significado de las palabras que las bautizan, la variedad de éstas derivaría de un distinto nivel de aculturación de las personas protagonistas de los actos jurídicos documentados a través de los cuales ha llegado hasta nosotros su recuerdo. Si está segunda versión fuera correcta cabría deducir que, en el gradiente de los contactos vizcaínos con el exterior, se situarían antes las Encartaciones y Orduña que Durango, y éste por delante de la Vizcaya nuclear. Dato significativo complementario sería que, de las tres ocasiones en que aparece el vocablo *villa* en lo que los primeros documentos denominan *Bizcaglia et Durango*, dos de ellas es empleado por personas, tal vez, como piensa Balparda y no recusa Mañaricúa, de una misma y poderosa familia, con intereses en el Duranguesado y en el extremo de la ría de Guernica³⁵. La familia de Muño Sánchez representaría así una tradición de niveles de aculturación mediterránea y contactos, presumiblemente, con Álava, superiores, aspectos que, al menos el primero, confirma el documento de dotación de San Agustín de Echebarría³⁶.

Cualquiera que sea, o las dos juntas, la interpretación correcta, es hora ya de señalar que los territorios de la Vizcaya nuclear presentan al *monasterium* y su dependencia, la *decania*, como las fórmulas documentadas de organización del espacio. Los ejemplos abundan desde los primeros testimonios conocidos de mediados del siglo XI: *monasterium Sancti Georgii quod est in insula maris in Summorostro, cum suis decaniis*, es el de Santurce, que, a cambio de otro, se entrega, en 1075, al abad de Oña; *unum monasterium... Sancti Vicenti de Uharte in territorio Bizcaghie, cum tres decanias, una Ibargorocica, et alia... Tuda, et illa ecclesia Sancti Micaelis*

³⁴ Publicadas ambas por BALPARDA, II, pp. 22-23.

³⁵ BALPARDA: II, p. 27, apunta la idea que MAÑARICÚA, *San Agustín de Echebarría*, pp. 187-188, recoge como sugerencia contra la que no hay dato positivo en contra, de que la familia de Munio Sánchez fuera, incluso, la de antiguos poseedores de la tierra, desalojada de ella por Iñigo López.

³⁶ Véase nota 14.

arcangeli in portu de Bermelio... cum terris, hortis, pomiferis, arboribus, montibus, et pascuis omnibus, antiquo usu determinatis..., entrega en 1082 el conde Lope Iñíguez al monasterio de San Millán de la Cogolla³⁷. Y, ochenta años más tarde, un sucesor suyo, al tratar de crear una abadía premostratense en Vizcaya, anuncia ceder a tal propósito *unum monasterium meum proprium... que vocatur Sanctus Iohannes de Penna*, es decir, Gastelugache³⁸. Mientras que don Lope Díaz de Haro II, antes de 1236, concedía y amojonaba los términos de Plencia, *desde el bocal de Gorniz... fasta el termino de Santa Maria de Barrica...*, refrendados por su nieto en 1299, en forma que los *monasterios de Lemoniz e de Gorniz e de Barrica non pierdan nada de sus terrenos e los diezmos...*³⁹.

Como se ve, sin traspasar la barrera de 1300, el vocablo monasterio ha experimentado en Vizcaya una traslación de significado: de su inicial traducción de monasterio o iglesia propia, esto es, propiedad del Señor o de algunos vizcaínos y, como tal, enajenable en las mismas condiciones que otros bienes cualesquiera⁴⁰, parece pasar, al menos en el caso expuesto de los que rodean a Plencia, y, tal vez, precisamente, por efecto de la acotación de términos de la villa, a significar un ámbito espacial, parroquial, que, en seguida, identificaremos con la anteiglesia. Para nosotros, esta traslación de sentido, unida a la realidad misma del protagonismo espacial de estos monasterios y decanías vizcaínos y a la antes subrayada ausencia, al menos documental, de *villae*, son los signos externos de todo el fenómeno de organización del espacio; hablar de ocupación del mismo, nos ha parecido ya, desde un principio, un poco arriesgado.

La determinación, por segunda vez en 1299, de los términos de Plencia y la que hará el mismo Diego López de Haro V, al año siguiente, para fijar los de Bilbao, nos pone en relación con una nueva realidad poblacional vizcaína, la que comenzará a denominarse, en romance, la villa. Antes de 1301 son nueve los núcleos que adquieren esa categoría: Valmaseda en 1199, según se viene recogiendo tradicionalmente o, quizá más exactamente, a tenor de una expresión del documento, en 1200; Orduña, cuyos términos había ya fijado el rey de Castilla, Alfonso VIII, quizá en torno a esa misma fecha, que es la de su entrada en Vitoria, aunque hasta 1229 no consta recibiese el fuero, precisamente, de la ciudad alavesa; Bermeo y Plencia, en fecha desconocida, que, por la personalidad del

³⁷ Respectivamente, en *Col. Dipl. Oña*, núm. 68, y BALPARDA, II, pp. 138-139.

³⁸ En el año 1162; lo publicó Andrés E. DE MAÑARICÚA, *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya*. Bilbao, Editorial Vizcaína, 1950, Apéndice I, pp. 3-4.

³⁹ El texto, con ocasión de la refundación de Plencia por Diego López de Haro V en 1299. ITURRIZA, II, pp. 212-213.

⁴⁰ Andrés E. DE MAÑARICÚA, «Obispados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI», publicado en *Obispados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria*. Vitoria, Seminario, 1964, pp. 1-183, concretamente, pp. 174-175.

concedente de su carta-puebla, hay que situar entre 1214 y 1236, mientras que Ochandiano la recibiría entre 1236 y 1254; Lanestosa, en el extremo occidental del Señorío, adquiriría la categoría de villa en 1287, y Bilbao en 1300, mientras que Tavira de Durango y quizá Ermua lo hacían unos años antes por la concesión del mismo don Diego López de Haro que fundara Bilbao y refundara Plencia, protagonista, por tanto, de un decidido impulso a la constitución de villas en Vizcaya⁴¹. En todos estos casos, salvo los menos conocidos, aunque probables de Ochandiano y Ermua, cada uno de esos núcleos era ya asiento de una población, a la que, en virtud de sus intereses, el Señor, atento a nuevas formas de riqueza comercial, como lo evidencia la localización caminera o portuaria de estas villas, concede un nuevo estatuto, y, tan importante desde el punto de vista que ahora nos ocupa, un término territorial.

Le mecánica de delimitación de éste, respetando los intereses raíces que los hidalgos vizcaínos tuvieran en el espacio acotado para la villa, estará, lógicamente, en relación con la proporción de tierras del Señor y de los vizcaínos en cada zona. La forma de realización de la misma, que, de las cartas-puebla de las villas fundadas hasta 1300, sólo se insinúa en las de Plencia y Bilbao, adquirirá, cuando el caso lo requiera, casi el carácter de una expropiación, como puntualizará en 1375, la de Miravalles: *vegan a morar a la dicha villa..., comprando solares a aquellos cujos son ahora las heredades por prescios combenibles segun tasaren*⁴². Este proceso de delimitación territorial, que caracteriza el de creación de villas y que estimamos otro elemento de la aculturación experimentada por Vizcaya, debió contribuir necesariamente a otro semejante en el entorno de las mismas, acelerando la transición a términos espaciales, la anteiglesia, de lo que, hasta ahora, tal vez fuera solamente un conjunto de espacios dependientes de unos núcleos habitados, cuyos pobladores se vinculaban a determinado monasterio o decanía.

La más reciente realidad populacional vizcaína, según nuestros testimonios, es el caserío. La primera mención por su nombre se produce en 1285, con ocasión de la ampliación de los términos de la villa de Bermeo, aunque es evidente que, al menos en las propiedades del Señor, se documentan, desde 1070, collazos, cuya permanencia en un solar determinado la garantiza la fórmula empleada con ocasión de su entrega a los monasterios de San Millán de la Cogolla en 1082 (*in loco qui dicitur Gornikiz*,

⁴¹ Sobre este particular de la secuencia fundadora de villas en Vizcaya, con los problemas de cronología que presentan las de Ochandiano y, en especial, las de Durango y Ermua, véase, en general, José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR, «Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población», en III Simposio de Historia de Vizcaya, bajo el tema general *Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*, pp. 67-128.

⁴² La publicó ITURRIZA, II, pp. 275-280.

Lifuar Monnioz cum suas casas populatas, cum divisa, esto es, participación en bienes de aprovechamiento colectivo, *et sua mulier et filios filiorum suorum, ut serviant per in seculum seculi...*) o a Santa María de Nájera en 1214: ... *septem subscriptos collazos cum suis solaribus et hereditatibus et omnibus suis pertinentiis et eorum successores*⁴³. En cambio, entre los hidalgos, sólo a partir de la segunda mitad del siglo XIII, se documentan indicios de la nueva realidad poblacional o, para ser más exactos, pensamos, de la nueva realidad organizativa del espacio, presumiblemente, como consecuencia de otra experimentada en la composición y funciones del grupo familiar.

Tales indicios radican, por el momento, en la forma de los antropónimos locativos: si, hasta ahora, éstos —Sancho López, de Busturia; Iñigo Didacoz, de Murueta; Muño Osandoz, de Mundaca; Muño Muñusuz, de Lauquiniz— presentaban, de forma absolutamente mayoritaria, aunque no exclusiva, como punto de referencia del solar, las tierras vinculadas a un monasterio o decanía, y de éstos últimos tomaban su apellido, desde el siglo XIII, aparecen en proporción creciente hasta ser, en relaciones del siglo XIV, abrumadora mayoría los apellidos cuyo locativo alude a una entidad menor que lo que ya se vislumbra como anteiglesia o, dentro de ella, como barriada, para ser simplemente el de un solar, un caserío⁴⁴. Naturalmente, el grado de intensidad del fenómeno, según las distintas áreas de Vizcaya, y la forma física que sus resultados ofrezcan en cuanto al nivel de diseminación serían diferentes y, en cualquier caso, difíciles de rastrear a través de la documentación, aunque quizá no de una totalizadora encuesta toponímica y morfológica. Por el momento, nuestra opinión es que el grado de diseminación de esas unidades de instalación, que van tomando forma desde el siglo XIII, no llegaría a la dispersión absoluta, sino que, por el propio carácter y origen de una buena parte de ellas, se mantendría, probablemente, cuando menos, en el nivel de una mínima agrupación de tres a cuatro casas, como parece insinuar el capítulo CXLVIII del propio Fuero Viejo: *en muchos logares de la dicha tierra de Vizcaya, hay dos o tres o mas casas que tienen sus plazas, en que todas comunmente han su derecho*.

c) *La dinámica del emplazamiento de los núcleos vizcaínos* se resumiría, según las tradiciones, en un movimiento que, de lo alto de las montañas, baja paulatina, escalonadamente, al fondo de los valles, a medida que las formas de la instalación humana se hacen preponderantemente agrupadas, urbanas (las villas), y las formas económicas pasan de una dedicación

⁴³ Respectivamente, en BALPARDA, II, pp.22 y 253-254.

⁴⁴ Lo ponen de relieve las relaciones incluidas por Juan Carlos DE GUERRA, *Oñacinos y Gamboínos. Rol de banderizos vascos, con la mención de las familias pobladoras de Bilbao en los siglos XIV y XV*. San Sebastián, Tipografía Joaquín Muñoz Baroja, 1930, y puede comprobarse con el conjunto de los documentos vizcaínos posteriores a mediados del siglo XIII.

pastoril a otra de obtención de productos cerealeros y, sobre todo, de hierro, que exigen un cuidadoso aprovechamiento de los recursos de fuerza hidráulica, lo que obligaría a situarse estratégicamente a lo largo de los cauces de los ríos, inicialmente quizá en especial de aquéllos (o en los tramos) que, por su carácter encajado, ofrecían las mejores, más económicas y seguras, condiciones de instalación de molinos y ferrerías. A su compás, toda una toponimia de *rotas* y *boluas* (molinos), palabras ambas de origen latino, y otra de *olas* (que de significar lugar en sentido vago o cabaña va pasando a bautizar la ferrería) se extendería por tierras vizcaínas, empalmado la actividad que designan con el mundo, cada vez más activo, del comercio, que las villas aspiran a dirigir, cuando no a monopolizar.

Este esquema, que brinda la tradición, y en especial las tradiciones particulares de varios lugares que nos señalan en colinas cercanas los viejos emplazamientos del núcleo, al pie del cual se sitúa el nuevo (Ereñozar y Ereño; San Lorenzo y Santa María de Mesterica en Meñaca, y un largo etcétera), deja sin las necesarias matizaciones cronológicas el ritmo seguido por ese probable proceso. Porque, además, a ese traslado de corto radio, se sobreimpone, por lo que hemos venido reiterando, otro de más largo alcance, el de un descenso de la población de las tierras alavesas hacia las vizcaínas. Ese movimiento en el sentido de los meridianos, que es también el que de los altos alaveses lleva a los bajos costeros vizcaínos, y que reproduce la vieja ocupación caristia de todo ese espacio y, tal vez, sus mismas tradiciones trashumantes ganaderas⁴⁵, sigue sin una cronología precisa, aunque las tradiciones, en este caso cronísticas, sobre todo de Lope García de Salazar, las recoja alguna vez⁴⁶. Por nuestra parte, nos hemos inclinado a subrayar cómo ese movimiento de descenso Álava-Vizcaya, constatado a fines del siglo IX, debió acelerarse cuando las condiciones de desarrollo de la Llanada alavesa mejoraron, estimulando un crecimiento demográfico de la misma, que le permite exportar hombres en las dos direcciones: hacia el norte vizcaíno y hacia el sur riojano, fenómeno que debió ser característico de los siglos X y XI. Como ese movimiento de trasvase de la población alavesa fue, sin duda, instrumento de aculturación de la vizcaína, y, entre sus ingredientes se incluye el de un tipo de establecimiento más sedentario, agrupado y bajo, es muy probable que las tradiciones locales y la general, ambas de un descenso corto o

⁴⁵ Sugerencias al respecto pueden encontrarse en José Luis BANÚS Y AGUIRRE, «Los banderizos (interpretación étnica y geopolítica)», en el II Simposio de Historia de Vizcaya, bajo el tema general *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, Diputación Provincial, 1975, pp. 65-81.

⁴⁶ Véase, entre otros, en sus *Bienandanzas*, el movimiento de los linajes de Gamboa (de Ulíbarri-Gamboa a Zumaya: p. 69), Unzueta (de Aramayona a Durango y Marzana: p. 86), Avendaño (de las cercanías de Vitoria a Arratia y Arteaga: pp. 89-90), Anuncibay (de Arbulu, cerca de Santa María de Estíbaliz, a Orozco, Llodio, Murueta y Trucíos: p. 139).

largo de la población hacia emplazamientos de menor altitud, serán, en parte, coincidentes en el tiempo, ya que, en otra parte, como testimonia Iturriza, sobre todo, ese movimiento, o, al menos, su consagración oficial en forma de nuevas parroquias o nuevos templos, es ya del siglo XVI o, incluso, más tardío⁴⁷. Al margen de estos últimos ejemplos, que invitan a la prudencia para evitar generalizaciones abusivas, el proceso de descenso de la población vizcaína de la etapa anterior a 1.300 alcanzaría su culminación con la constitución de las nuevas villas, situadas todas en el fondo de los respectivos valles.

Ellas, con su tipo de poblamiento agrupado, representarían el final de un proceso, cuyas etapas resulta difícil matizar en razón de la escasez documental. Tratar, en efecto, de aplicar a cada una de las anteiglesias ahora existentes una encuesta sobre la prioridad y secuencia de los distintos asentamientos en ellas comprendidos es tarea que excede de nuestras actuales posibilidades, y cuya respuesta, además, por lo que sabemos de algunos casos, incluiría, probablemente, todas las posibles, lo que anularía su relevancia. En efecto, es evidente que hoy el destino final ha sido, al menos en un 60 por 100 de los casos, más otro 16 por 100 en que la configuración del relieve es tan poco significativa que las diferencias de altitud son escasas y puede, por ello, añadirse al porcentaje anterior, que las capitales y de las anteiglesias vizcaínas ocupan una cota más baja que la de las restantes entidades de población de las mismas, contándose sólo un 24 por 100 de casos en que la capital aparece en posición más preeminente que alguno de los barrios.

Y todavía, en alguno de estos casos, piénsese en Gatica, las condiciones del terreno, húmedas y pesadas, aún hoy pobladas de juncos, por un divagante río Butrón, que ha consagrado en la toponimia (Ugarte, Padura) las peculiaridades de humedad, justifican un emplazamiento antiguo en el pequeño resalte en que se halla hoy la capital de la anteiglesia, cuyo nombre, Garay, es ya expresivo de esta situación de preeminencia exigida por las condiciones del terreno, circunstancia que, en tono menor, debía repetirse en Berango, cuya capital ocupa una posición semejante sobre el lecho del Gobelas, en emplazamiento parecido al de Ceánuri-alto o al de la parroquia de San Pedro de Dima. Dejando, por ello, al margen estos explicable casos en razón de la microtopografía, había que limitarse a los

⁴⁷ En su tomo I incluye, en efecto, numerosas noticias de desmembraciones de parroquias, que tienen lugar, precisamente, a fines del siglo XV y primer tercio del XVI, al ofrecer la breve descripción de cada una de las anteiglesias vizcaínas, en sus pp. 223-398. Fenómeno más tardío, a modo de ejemplo, es el que representa la progresiva traslación y leve descenso de la capitalidad de la anteiglesia de Guecho, desde la parroquia de Santa María, cuyos restos románicos fechan su antigüedad, hacia la de San Nicolás de Algorta (consagrada en 1868) y la de Nuestra Señora de las Mercedes, de Las Arenas, veinte años posterior.

de Zollo, Arrieta y Cenarruza. El primero, cuya capital Zollo-Elejalde queda en la parte alta del actual término, no es un ejemplo contabilizable por haber resultado segregación, en época moderna, de la anteiglesia de Arrancudiaga, que, en cambio, sí cumple la norma de un establecimiento más bajo para la capital que para el resto de los barrios de la circunscripción. Con ello, son Arrieta, con su capital Líbano y, de modo especial, casi el único verdaderamente ostensible Cenarruza, las dos únicas anteiglesias que han conservado capitalidad en una cota superior. La muy particular historia de esta última explica que, al pie de la misma, Bolívar, que aparece documentada simultáneamente, y expresa ya en su mismo topónimo (molinar) las nuevas circunstancias económicas, no haya conseguido imponerse como capital de la anteiglesia.

Si, dentro de las anteiglesias, la historia parece haber repetido una misma dinámica de descenso de la población o, lo que al menos deja ver la situación administrativa actual, una primacía del valle sobre la montaña, lo que sigue en pie es otorgar una cronología a esa situación y a sus vicisitudes. Ni es fácil hacerlo, ni tal vez, como anticipábamos, llegara a ser relevante. Más significativo resultaría, sin duda, responder a las dos preguntas de la forma de ocupación del espacio y, derivada de ésta, del destino, no ya de la capital de cada anteiglesia, sino de los numerosos barrios de la mayoría de ellas. En este sentido, es evidente que ya los documentos de la segunda mitad del siglo XI nos ponen ante los ojos una situación, en buena parte aparentemente estática, aunque sepamos sea el resultado de un largo e importante proceso. En esas fechas, en efecto, los testimonios escritos nos muestran, a la vez a Munguía y Billela, a Cenarruza y Bolívar, Luno e Idoibalzaga, Alboñiga y Bermeo, Axpe de Busturia y Paresi, Yurreta y Arandia, esto es, a entidades cuyo destino final será convertirse en cabeza de anteiglesias y a otras que no pasarán de ser barrios de las mismas. En consecuencia, lo que un corte cronológico hacia 1.100 evidenciaría es que, por el conjunto de Vizcaya, hay ya repartida una serie de pequeños núcleos, cuyo destino final será diferente. ¿Pero lo es, también, ya en 1.100?

En buena parte, al menos dentro de la toponimia ofrecida por la documentación del momento, pensamos que sí, que ya para comienzos del siglo XII existe una relativa jerarquización que apunta en favor de determinadas entidades, aunque sus diferencias con respecto a otras que acabarán formando parte de una misma circunscripción sean todavía poco significativas. En ese sentido, la presencia de los agentes aculturadores, esto es, de pequeños centros monásticos (iglesias o verdaderas aunque reducidas comunidades) en Abadiano, San Agustín de Echebarría, probablemente, por su mismo topónimo, Apatamonasterio, Arrigorriaga, Santurce, Munguía, Bolívar, etc., está ya potenciando o, quizá más exactamente, es ya epítome de una labor previa realizada en determinados núcleos, dentro de los cuales, el establecimiento y ampliación de un terrazgo cerealístico va

a la par del fortalecimiento de las células de cristianización⁴⁸. Aunque pequeñas, estas entidades eclesiásticas ofrecen dos características comunes: asentamiento más bajo y denominación más concreta que las de las tierras vinculadas a los pocos señores laicos que menciona la documentación. Así, Munguía, asiento, cuando menos en 1091, de la iglesia de San Pedro⁴⁹ y, frente a Billela; Santurce, con la iglesia de San Jorge, en 1075, frente al conjunto de Somorrostro; Abadiano, cuyo abad se menciona en 1051, se opone a la generalizada mención de Durango; o Arratia, espacio donde la aparición del topónimo general, el del valle, es previo al del primer particular registrado documentalmente, Aránzazu⁵⁰ del mismo modo que el genérico Baracaldo se opone al concreto Uhart, asiento, como veíamos, de una tenencia, esto es, de otro instrumento aculturador, en este caso político, a orillas del río Galindo, en 1040⁵¹.

En resumen, por tanto, podremos decir que, a efectos de una dinámica de los emplazamientos medievales vizcaínos, varios elementos parecen suficientemente claros: el primero, el del generalizado descenso de los asentamientos; el segundo, el de los progresos de una denominación que va de los espacios más amplios a los núcleos más concretos, hecho que está en relación con el proceso de aculturación, y cuya intensidad, por tanto, estará en relación directa con el fortalecimiento de éste; el tercero, el de la datación de la secuencia de los asentamientos dentro de una circunscripción determinada, la futura anteiglesia, es más difícil. En general, podríamos sostener, a tono con los datos anteriores, que cuando la topografía ofrece acusados contrastes, como en Ceánuri, Dima, Somorrostro, las barriadas, o, por lo menos, algunas de ellas, deben ser más antiguas que la actual capital, mientras que en aquellos espacios de topografía menos acusada el establecimiento pudo ser simultáneo. En ambos casos, por supuesto, diversas corrientes, económicas (un pastoreo trashumante, cuya ruta parece reflejar la disposición meridiana de las primeras posesiones del monasterio de San Millán de la Cogolla en Vizcaya)⁵², o

⁴⁸ Como siempre, el problema es el de datación de este fenómeno de descenso del poblamiento. ¿Lo estamos viviendo en estos siglos X a XII o, simplemente, estamos constatando un hecho tan viejo como el Imperio Romano? Probablemente, según zonas, habrá fechas que escalonen el movimiento entre esas dos extremas, aunque, dada la escasa romanización de Vizcaya, no parece exagerado atribuir un cierto protagonismo a la etapa altomedieval; en ella, a los primeros restos (Arguiñeta, Abrisqueta) cristianos, todavía en las colinas, sucederían unos segundos en los valles (San Agustín de Echebarria, Santa María de Arrigorriaga, por citar los que, respectivamente, heredarían a aquellos dos emplazamientos), dos siglos después.

⁴⁹ MAÑARICÚA, *Obispados*.

⁵⁰ Un senior *Lope Garceiz Arrathiensis* se menciona en 1051, mientras que el *abbate domno Isinario de Aranzazu* aparecerá en 1093; respectivamente, en *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 279, y edic. SERRANO, núm. 281.

⁵¹ *El senior Lope Blascoz Baracaldensis* se menciona en 1051: documento de la nota anterior. Uhart o Ugarte, que significa entre ríos, en *Col. Dipl. Rioja*, I, núm. 3.

⁵² De sur a norte: Yurreta, Arandia, Gorocica, Ugarte, Guernica, Axpe de Busturia, Bermeo.

decididamente aculturadoras, simultáneas las de carácter político y eclesiástico, claramente intensificadas en el siglo XI, introducirían o reforzarían en el poblamiento la desigualdad de oportunidades que, en nuestro caso, acabará ejemplificando la aparición y fortalecimiento de las nueve villas. Antes del nacimiento de éstas, e incluso antes del comienzo del siglo XII, es ya evidente, sin embargo, un desfase en el desarrollo histórico de las distintas áreas del Señorío, cuyo diferente ritmo quedó ya anunciado al presentar los primeros resultados de la entrada, por los tres caminos, de los elementos aculturadores en el conjunto de Vizcaya.

8

Les communautés villageoises du nord de la Péninsule ibérique au Moyen Âge*

Avant d'entamer notre sujet, certains témoignages d'auteurs de la fin du XIX^e et du début du XX^e siècle nous offrent trois images bien contrastées des communautés. D'abord, Antonio Machado, avec sa description pessimiste de l'homme campagnard de Soria: «A la campagne et au village, les hommes mauvais, capables de vices et crimes, foisonnent. Ils cachent, sous leurs habits bruns, une âme vile, esclave des sept péchés capitaux»¹. Dans, une seconde optique, le village apparaît, au contraire, idyllique; c'est un monde plein d'harmonie, tant du point de vue esthétique qu'économique, social ou politique. C'est ce monde qui commence à mourir dans les vallées des Asturies, et que nous décrit Armando Palacio Valdés dans son roman *La aldea perdida* (Le village perdu)², ou ce monde pour qui José Maria Pereda plaide, dans la vieille Cantabrie, s'adressant au gouvernement central: «Prends selon tes critères ce que, par une bonne et stricte justice, notre pauvreté te doit afin de lever les charges communes de la patrie. Mais laisse nos biens communs, nos sages lois et nos conseils municipaux traditionnels et libres»³.

Cependant, il faut reconnaître dès le début de cet exposé que cette image idyllique du monde rural en Asturies et Cantabrie change avec le Pays Basque. Ici, la couleur est plus individualiste. Ainsi, en 1864, le poète basque-français Jean Baptiste Elizamburu nous offre une image populaire, typique, du *caserio*, stéréotypé bientôt. Celui-ci apparaît comme centre de rassemblement et d'assise du groupe familial, de la famille souche, selon la qualification de Le Play, et transmetteur des traditions. Le poète le décrit ainsi: «Voyez dans la lumière matinale, sur la colline, parmi les chênes, une petite maison à façade blanche; un chien blanc est à la porte. À

* *Flaran*, 4 (1982), pp. 55-77.

¹ *Por tierras de España*, publié en 1913, dans l'anthologie *Campos de Castilla*.

² Publiée pour la première fois en 1903.

³ Dans *Peñas arriba*, rédigée en 1894.

côté, une petite fontaine. Bien que ce ne soit pas un château, j'aime cet endroit où je suis né, que mes ancêtres ont choisi. Hors de chez moi, j'ai l'impression d'être perdu. Je voudrais mourir là où je suis né»⁴.

Enfin, la troisième image de ce monde rural du nord de la péninsule que nous offrent divers auteurs, se rapproche davantage de notre sujet. En effet, à la fin du XIX^e siècle, Francisco de Cárdenas, Gumersindo de Azcárate ou Joaquín Costa se sont intéressés à l'histoire de la propriété foncière, ainsi qu'au fonctionnement des communautés administrant les biens de la collectivité, et en définitive, aux communautés de village⁵. Dans cette même optique, Villaamil y Castro étudie le domaine de l'évêque de Lugo et, plus précisément, l'institution du *foro* en Galice⁶. Un peu plus tard, ce sera Eduardo de Hinojosa qui approfondira le sujet du point de vue juridique⁷. Cependant, l'étude de la communauté villageoise, qui avait été traitée superficiellement par les historiens de la propriété communale, et dans les débats politiques de la fin du XIX^e siècle sur les questions agraires, s'estompe alors dans notre historiographie.

Sans écarter complètement la vision entremêlée du réalisme sombre, du romantisme régional, du populaire aux rocines proudhoniennes, Sánchez Alborno, dès 1920, a apporté sa solide formation juridique au service d'hypothèses générales sur les collectivités rurales de la vallée du Duero. Dans son ouvrage *España, un enigma histórico*⁸ publié en 1956, ses hypothèses, chaque fois plus étudiées, donnent lieu à une interprétation globale nous permettant d'étudier ainsi la structure sociale et politique de ces petits villages castillans, nés aux IX^e et X^e siècles au fur et à mesure de la colonisation. L'un des leitmotiv de Sánchez Alborno consiste en l'inévitable relation propriété-liberté. Au Moyen Âge, les Castillans étaient libres; libres parce qu'ils étaient héritiers d'une terre d'hommes libres (celle des montagnes cantabriques et du Pays Basque), mais aussi parce qu'ils protégèrent leurs petites possessions plus longtemps que d'autres groupes de la Péninsule. Ces biens personnels, ainsi

⁴ Repris par G. DÍAZ PLAJA, *Tesoro breve de las letras hispánicas*, t. VI, Madrid, p. 188.

⁵ *Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España*, Madrid, 1873; *Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad*, Madrid, 1883; *El colectivismo agrario en España*, Madrid, 1898, respectivement.

⁶ *Los foros de Galicia en la Edad Media*, Madrid, 1884.

⁷ Parmi d'autres études: «Origen del régimen municipal en León y Castilla», dans *Estudios sobre la historia del Derecho español*, Madrid, 1903, p. 5-70.

⁸ Première édition, Buenos Aires, 1956. D'autres études apportent des précisions sur le thème qui nous occupe: *Despoblacion y repoblacion del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966; «Repoblacion del reino asturleonés: proceso, dinámica, proyecciones», dans *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, II, Madrid, 1976, pp. 579-790; et «El régimen de la tierra en el reino asturleonés hace mil años», ibidem, III Madrid, 1980, pp. 1313-1521.

que la présence de petites communautés administrant des biens non répartis individuellement, sauvegarda leur liberté.

Au risque de trop simplifier, on pourrait dire peut-être que Sánchez Albornoz, dans ses écrits, transfère, peu à peu, son intérêt pour les habitants libres du village à des familles établies par la *pressura* collective. D'ailleurs, il parle des communautés mais il ne les analyse pas. Pour lui, elles sont en grande partie une entéléchie, dont les profils historiques, dans leur géographie et leur chronologie, s'estompent à mesure que cet historien s'éloigne du x^e siècle.

Les travaux d'histoire rurale de ces quinze dernières années sur la région nord-occidentale de la Péninsule ibérique ont concerné une histoire rurale presque sans communautés villageoises. La région, les domaines monastiques, les corvées, les revenus du seigneur sont étudiés. On essaie de préciser la valeur du lexique relatif au peuplement, au paysage agraire, aux activités des paysans, mais la communauté villageoise reste toujours à l'écart⁹. Même dans le cas des *behetrias*, ou, pour des raisons sociales, économiques et politiques, il semblerait évident d'en parler, elle n'y est pas mentionnée. Son étude semble plutôt l'affaire des ethnologues et des anthropologues, tels Caro Baroja et Lisón Tolosana, ou bien des géographes intéressés par l'histoire comme García Fernández ou Ortega Valcárcel¹⁰. Nous, historiens, nous leur demandons souvent des informations que nous devrions donner nous-mêmes. En conséquence, il ne nous semble pas exagéré de dire que, dans la Péninsule, l'étude historiographique du thème de la communauté villageoise a commencé il y a environ quatre ans.

En effet, laissant de côté certains travaux succincts de Prieto Bancas, il nous faut arriver à l'oeuvre de Barbero y Vigil sur *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*¹¹, pour trouver au dernier chapitre un paragraphe intitulé «La communauté villageoise». Deux ans plus tard, Reyna Pastor fait de ces communautés les protagonistes de son étude sur *Resistencia y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*¹². Dans ces deux ouvrages, le paysan n'est pas vu foncièrement comme un homme libre; il apparaît déjà menacé par sa future dépendance. C'est surtout dans le livre de Pastor que l'on voit comment les pouvoirs du seigneur dominent par coaction extra-économique et le paysan et la communauté à laquelle il appartient.

⁹ Dans son travail cité dans la note 12, R. PASTOR met en rapport les plus significatives de ces oeuvres d'histoire rurale (p. 262-281).

¹⁰ Références bibliographiques concrètes dans J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La historia rural medieval. Un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano*. Santander, 1978, p. 138.

¹¹ Publiée à Barcelona, 1978.

¹² Publiée à Madrid, 1980.

Tous ces travaux, les hypothèses de Sánchez Albornoz, les études sur l'histoire rurale, les présentations de Barbero y Vigil y Pastor, nous serviront de points de référence et de réflexion. Pour la Galice et la Castille, il existe déjà des applications plus concrètes, mais ces travaux viennent d'être présentés comme thèses doctorales et ne sont pas encore édités. Cependant, malgré ces études, il est à remarquer que le thème de la communauté villageoise offre encore plus de questions que de réponses.

Il y a quatre ans, j'ai systématisé quelques-unes de ces questions en essayant de souligner théoriquement le rôle du village et de sa communauté dans l'histoire rurale du Moyen Age espagnol. Mes questions d'alors s'adressaient à la terminologie, à la morphologie, à la fonction, à l'activité économique, à la sociabilité, aux fortunes, au cadre juridique, aux décisions du pouvoir au sein de la communauté villageoise¹³, d'une communauté villageoise que l'on souhaiterait définir géographiquement et chronologiquement avec plus de rigueur.

Chronologiquement, notre étude s'étendra donc du IX^e au XIV^e siècle; géographiquement, elle comprendra la région située entre la mer Cantabrique et la Cordillère centrale. Et elle aura pour objectifs: ces groupements de familles paysannes fixés dans un lieu précis, les villages, ceux-ci vus non seulement comme la somme des différentes unités familiales, mais encore comme une unité d'exploitation de certains biens non répartis individuellement comme les forêts, les eaux, etc. Ces biens communs développent une certaine sociabilité, nous pouvons supposer encore que cette sociabilité pourrait se renforcer afin de préserver, face aux pouvoirs extérieurs du village, les intérêts communs. Nous entendons par pouvoir extérieur celui des seigneurs, de plus en plus étendu.

Ainsi, les villages offriraient une assise aux petites exploitations familiales et leur permettraient une subsistance non seulement par l'exploitation de céréales, de vigne ou d'horticulture, à titre individuel ou familial, mais encore par la jouissance communautaire des forêts, des pâtures et des eaux. Le pouvoir féodal profitant de cette structure (en la maintenant et en s'y introduisant) protégeait ainsi l'existence de la petite exploitation familiale en tant que cellule reproductrice du système, et, par conséquence, du schéma de la communauté du village exposé plus haut. Cela suppose donc que le pouvoir renforçait face à lui les traits de cette communauté dans sa solidarité. Ainsi, la systématisation et la répétition de gestes, de rythmes et de rites feraient que les hommes d'un même village y adhèrent. Bien qu'on ne puisse pas penser à la naissance d'une conscience de classe, on suppose que dans les situations d'entente, mais surtout dans celles de conflit, la communauté villageoise s'unissait face au pouvoir féodal. Cependant, le résultat final serait inévitablement la soumission à ce dernier.

¹³ Ouvrage cité à la note 10, pp. 85-96.

Cet ensemble de propositions peut servir de point d'appui à nos questions. Y répondre est une tâche qui exige de saisir à l'esprit la carte régionale du nord-ouest de la Péninsule ou, tout au moins, des terres qui se situent *grosso modo* au nord et au sud de la Cordillère cantabrique.

Notre première question sera : *l'origine des communautés de village est-elle un héritage néolithique ou une création du haut Moyen Âge?* Ou, posée d'une autre manière, y a-t-il communauté de village du moment que l'activité économique s'oriente, bien qu'en partie, vers l'agriculture et les groupes humains deviennent plus sédentaires ou de résidence plus prolongée? Ou, au contraire, pouvons-nous penser que la communauté de village ne naît pas spontanément lorsqu'il y a effort agricole, même partiel, mais que la répartition des titres et des biens fonciers entre les divers membres du village et les obligations d'entraide dépendent-elles de moments historiques différents? La réponse que nous pouvons donner selon les renseignements fournis par le nord de l'Espagne nous pousse à penser vers la deuxième hypothèse. En effet, la zone comprise entre la Cordillère centrale et la mer Cantabrique laisserait voir, vers le IV^e siècle, une région nantie de *villae*, conséquence de la ruralisation qui apparaissait depuis cent ans, ainsi que quelques groupements humains, les villages. Dans ces villages, à ce moment-là, existait-il une organisation de la communauté, c'est-à-dire des alleutiers complétant leur activité agricole avec l'exploitation de biens non répartis individuellement, comme la forêt, biens communautaires? Nous n'en sommes pas sûr. Nous pouvons dire, néanmoins, que, pendant le Haut Empire, on trouve des traces de propriétés collectives dans la vallée de Duero, mais pendant la crise du III^e siècle, nous ignorons si ces biens communautaires passèrent à l'usage personnel, exclusif, de grands propriétaires de *villae*. Les petits alleutiers se recommandèrent à ceux-ci, étant en quelque sorte transformés en colons, et n'abandonnant pas les formes traditionnelles de peuplement, les *vici*, se trouvèrent ensuite intégrés dans cette nouvelle formule économique et sociale des grands *latifundia*.

Dans une deuxième région, au nord de la première et en grande partie au nord la Cordillère cantabrique, apparaît une forte structure gentilice, titulaire collective des biens, la forêt et le bétail d'habitude. Il est même probable que dans des régions de transition comme Álava, la structure des *latifundia* ne trouble pas celle des communautés gentilices¹⁴.

L'arrivée et l'établissement des Visigoths ne toucha que la première des deux régions mentionnées. On ne sait pas concrètement comment ils se fixèrent. Il est difficile de généraliser, mais on peut admettre une récupération des petites propriétés libres. Ce fut peut-être le résultat des appropriations collectives de *sortes* de la part des Visigoths qui ne faisaient

¹⁴ CARO, *Los vascos*, 2.^a ed., Madrid, 1958, pp. 56-61.

pas partie de la cour d'un chef et qui pouvaient former ainsi de véritables communautés de village¹⁵. À proximité, des chefs s'établiraient, ayant sous leur autorité des hommes dont quelques-uns vivraient chez eux. Avec le temps (les textes du VII^e siècle sont explicites), la dégradation de la situation démographique et économique provoquerait une nouvelle aggravation de la situation sociale de la plus grande partie des hommes libres. C'est un fait au moins, non seulement l'augmentation des colons en dépendance, mais aussi du servage, dont les membres étaient en grande majorité des travailleurs directs des domaines seigneuriaux plutôt que des esclaves «casés»¹⁶.

Au début du VIII^e siècle, et dans des proportions que nous ignorons, il existait, dans le territoire étudié, de nombreuses *villae* ou grands domaines; en moindre nombre, des communautés de village; et des zones où le titre de propriété foncière était maintenu à part entière au sein de la famille élargie, du grand groupe domestique. Le premier cas abonde dans la vallée du Duero et dans des régions de la Galice; le deuxième se retrouve aussi dans la vallée du Duero, tandis que le troisième est fréquent dans la zone montagneuse comprise entre Asturies et les Pyrénées, avec une densité plus forte vers cette chaîne. L'hégémonie incontestable de l'élevage dans ces régions assurait la continuité des formules indivises de propriété.

L'arrivée des Musulmans dans la Péninsule en 711, les années de sécheresse et de famine entre 750 et 755, les campagnes d'Alphonse I d'Asturies, vers les mêmes années, diminuèrent la densité de la population, densité déjà faible dans les terres comprises entre la Cordillère cantabrique et la Cordillère centrale. Une partie des habitants, généralement les plus nantis socialement et économiquement, se réfugièrent au nord des monts Cantabriques, provoquant ainsi un dépeuplement de la vallée du Duero. On discute encore aujourd'hui sur le nombre —en l'occurrence, les plus faibles— de ceux qui restèrent dans la région et qui renforcèrent probablement les communautés de village¹⁷. En même temps, dans la Cordillère cantabrique, il y avait des tentatives d'établissement de l'économie agricole, du christianisme et de la féodalité existant dans le sud:

¹⁵ P. D. KING, *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Madrid, 1981, p. 232.

¹⁶ Ibidem, p. 193.

¹⁷ Le débat sur le degré de dépeuplement de la vallée du Duero au VIII^e siècle se poursuit. Les prises de position se sont quelque peu rapprochées et on admet une faible densité dans le degré de peuplement de la vallée. L'affrontement sur la valeur du terme dépeupler est encore maintenu: diminution de la population jusqu'à sa disparition? (Sánchez Albornoz), ou bien désorganisation? (Menéndez Pidal, et dernièrement, surtout, A. Barbero et M. Vigil). D'après ces derniers, la noblesse serait partie vers le nord avec Alphonse I, mais une partie des villageois, des éleveurs et des agriculteurs, serait restée dans leurs bourgades du plateau. L'archéologie paraît donner raison à cette deuxième interprétation.

héritage que ni les Romains ni les Visigoths — vu l'obstacle des montagnes — n'avaient pu promouvoir¹⁸.

Cette influence sur les terres montagneuses du Nord, inégale et lente selon les contrées, provoquera soit la formation de *villae* gérées par un seul propriétaire, soit la création de villages. Les serfs ou les colons des *villae*, d'une part, et les membres des communautés villageoises, d'autre part, étaient soit des réfugiés du Sud, soit les membres épars des anciennes grandes familles gentilices désagrégées. Cette désagrégation de la famille fut peut-être le résultat de l'introduction du nouveau modèle de culture méridionale méditerranéenne. Elle eut pour conséquence l'attribution en titre de l'ensemble des biens aux membres les plus importants de la lignée familiale, et la conservation du principe de transmission indivise du patrimoine¹⁹.

Peu à peu, par le procédé de l'adoption, de la donation, de la dotation, les habitants des régions montagneuses les plus acculturées brisèrent la cohésion du patrimoine²⁰. Cette rupture apparut d'abord dans la région de Liébana, en Vieille Castille, dans une partie d'Asturies et de Galice; puis ensuite en Trasmiera, Vizcaya, Álava y Guipúzcoa. La différente intensité de l'implantation des hommes venus du sud sur les terres du nord de la Cordillère cantabrique, ainsi que le facteur d'acceptation préalable de l'héritage romain, pourraient expliquer ces décalages. Sans doute, et pendant des siècles, la partie orientale d'Álava et surtout la totalité de Vizcaya n'acceptèrent les modèles proposés que beaucoup plus tard²¹. Au contraire, vers la moitié du VIII^e siècle, il y aura en Asturies une révolte de serfs, sans doute signe de la promptitude d'acceptation des schémas sociaux du monde visigoth. Cela n'est pas étrange, car c'est dans cette même région que prit naissance la résistance espagnole contre l'Islam.

Vers l'an 800, à la veille du début de la colonisation de la vallée du Duero, la carte des communautés de village était encore à peine dessinée. Au nord de la Cordillère cantabrique, l'hégémonie des *villae* gérées par un

¹⁸ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR y C. DíEZ HERRERA, *La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII-XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana. Asturias de Santillana y Trasmiera*, Santander, 1982.

¹⁹ Et, dans le cas d'aliénation, celui de retour à la famille souche. En 1107, la fille du comte de Vizcaya fit donation su monastère d'Ona d'une église de sa propriété en Arrigorriaga, *sub tali tamen conditione quod si, in alio tempore, ad aliquem hominem volueritis illud monasterium camiare aut vendere, que non intret in illo si non meo filio aut filia, aut de meis neptis, aut de visneptis, aut de omni mea progenie, sie de filiis comitis Lupi: que altero homine vivente nullus comparet nec nullus camiet*. J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, Madrid, 1950, I, n.º 127.

²⁰ Ouvrage et chapitre cités dans ta note 11.

²¹ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La sociedad alavesa medieval antes de la concesión del fuero de Vitoria», dans *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982.

seul propriétaire à l'ouest, puis les grands groupes domestiques possédant des terres, dont les membres pouvaient profiter, à l'est, apparaît incontestable. Tandis qu'au sud de la ligne des montagnes, sur un territoire peu peuplé, il y avait les vieilles communautés villageoises. Selon les régions, et entre les années 900 et 1050, nous assistons, grâce aux documents, à la cristallisation et à la généralisation du modèle des communautés de village. Seule, la région basque échappe encore, pendant un certain temps, à ce modèle, bien que — nous le verrons plus tard — la morphologie de son habitat s'y apparente beaucoup.

Les raisons de l'apparition du village et de l'assise de sa communauté appartiennent jusqu'aujourd'hui davantage à la filiation qu'à l'interprétation. Pour l'instant, nous nous contenterons avec l'idée que les villages apparaissent grâce à l'établissement de divers propriétaires ou possesseurs fonciers dans un même lieu. Il y a deux chemins pour arriver là. Le premier serait d'établir les serfs de l'ancienne exploitation de la *villa*, en un mot, les caser, en les rendant responsables de parcelles individuelles. Ceux-ci qui résidaient alors, soit dans la maison principale, soit dans des cabanes annexes groupées et dépendant des *villici*, étaient transformés ainsi en *casatos*, que nous trouvons, par exemple, en l'an 952 à Álava²². Le second chemin consisterait à rompre les anciens liens de la grande communauté gentilice, et à former des petits groupes de familles étroites en même temps que l'installation plus sédentaire et agricole de ces grands groupes domestiques traditionnels voués à l'élevage et jusqu'alors peu stables.

Cependant, aucune de ces raisons n'explique pourquoi ce phénomène eut lieu précisément entre les IX^e, X^e et XI^e siècles. Il est vrai qu'à cette époque, les effectifs démographiques augmentèrent au nord de la Cordillère cantabrique, mais cette augmentation fut-elle antérieure ou postérieure à ce changement de structure sociale qui donna naissance à la communauté villageoise? Peut-être fut-elle antérieure, car ce fut sans doute cette augmentation de la population qui entraîna une installation et une exploitation du territoire plus stables, ainsi que l'occupation plus individualiste du terroir. Mais on peut alors s'interroger sur l'origine de cette augmentation de population. Quelles en seraient les causes? Est-ce le déplacement préalable de la population du sud vers le nord de la Cordillère cantabrique? Est-ce le développement du secteur agricole dans les vallées du nord dû aux exigences de nouveaux arrivés? Est-ce la pression toujours vivante des seigneurs visigoths et leurs héritiers?

Maintenant, nous ne pouvons pas répondre exactement mais il apparaît clair qu'entre 800 et 850, dans les vallées de transition entre les

²² *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, ed. A. UBIETO, Valencia, 1974, n.º 64.

montagnes de la Cordillère cantabrique et le plateau du Duero, il y eut des cellules de peuplement correspondant à des schémas connus: la *villa* comme unité d'exploitation; et le petit village peuplé de plusieurs familles simples d'alleutiers ou de tenanciers. A partir des deux réalités, deux chemins différents, mais une même destinée: la création de la communauté villageoise. Nous entendons celle-ci comme un groupement de noyaux familiaux de petites dimensions et comme une personne juridique capable de titularité ou, au moins, de gestion de biens accordés aux finages du village et non répartis.

Le premier chemin, nous pouvons le reconstruire sur la base du village de Villagonzalo en Rioja. L'année 971, le roi Sancho Garcès II de Pamplona fait donation au monastère de San Millán de la Cogolla de deux *villae* (*Villa Gundissalvo et Villa Cordovin*), avec obligation, pour leurs habitants de travailler deux jours par semaine au profit de leur nouveau maître²³. L'exploitation directe exclusive, remplacée par des corvées aussi lourdes que celle de dédier un tiers du temps au seigneur, a disparu en faveur de l'installation des anciens serfs dans leurs terres respectives: les *casatos*. Dès leur nouveau foyer, les hommes des deux anciennes *villae* auront la possibilité de mettre en valeur les possessions accordées et celle de les élargir par le moyen du défrichement et de l'accès aux ressources de la forêt, soit celle qui se trouve dans les finages très petits, accordés à leurs *villae*, soit celui d'autres finages voisins, Madriz, par exemple²⁴. Le monastère de San Millán rachètera, soixante-dix années plus tard, à son propre profit, quelques corvées que les habitants de ces noyaux-là devaient au palais royal de Nájera.

Peu à peu, l'histoire individuelle de chaque famille qui habite Villagonzalo et Cordovin différera des autres: une bonne moisson, un défrichement profitable, un achat convenable, une vente obligée, une répartition, une donation pieuse contribueront à distinguer les destinées respectives. L'ensemble du village, à l'égal de ceux qui se trouvent plus proches du noyau central du domaine de San Millán, subira une situation de soumission plus forte que celle d'autres villages plus éloignés du domaine. Le servage y sera présent. A la fin du XI^e siècle, la structure de la famille titulaire des biens fonciers sera encore bien élargie dans plusieurs cas connus. A ce moment-là fonctionne déjà, du moins à Villagonzalo, un *concilium*, qui sanctionne les actes juridiques. Il y a eu un changement presque insensible de l'ancienne *villa*, grande exploitation, à la communauté villageoise. Le *concilium*, siège de fortunes déjà inégales et centre qui gère les

²³ Ibidem, n° 88.

²⁴ Ibidem, n° 231: *De defesis antiquis in Matrice et terminis de Colia, ab usu antiquo confirmatas, et quomodo debent pascere cum eis Villa Gonzalvo et Cordovin el Terrero* (1044).

destinées communautaires, ne servait peut-être que pour traduire à l'intérieur du village les normes de fonctionnement dictées par une autorité supérieure: celle du monastère.

Les villages nés à partir des *villae*, soumis dès le début à un seul pouvoir et transférés d'un domaine à un autre comme une collectivité à laquelle on édicte des normes d'application générale, nous offrent, sans aucun doute, une des histoires possibles des communautés villageoises. Mais, avant la généralisation de la seigneurie juridictionnelle, ces villages-là ont dû être une formule moins usuelle que celle de la communauté villageoise qui naît d'en bas. Et c'est aussi d'en bas qu'elle observe comment à travers les interstices d'activités et de situations sans nombre, le pouvoir s'infiltré peu à peu. Il finira par la dominer: à l'intérieur, par les membres distingués de la communauté elle-même; à l'extérieur, par le seigneur ou, plutôt, par les seigneurs, parce que dans chacune d'elles conflueront des intérêts de plusieurs seigneuries.

À travers les documents conservés, on peut suivre plus facilement le cheminement de la création de la communauté villageoise à partir du groupement initial dans un même endroit de groupes familiaux pourvus de terres allodiales. A ce type-là appartiennent, sans doute, les noyaux qui foisonnent précoces dans les terres situées entre la Cordillère cantabrique, l'Ebre et la partie haute du Pisuerga: Lomana en Tobalina; Villamanca en Cuartango; Brañosera, au pied méridional de Peña Labra, semblent habitées avant la moitié du IX^e siècle par des familles qui constituent déjà une communauté villageoise. Au nord de la Cordillère, à Liebana et aux Asturies de Santillana, les documents montrent même le morcellement de vieilles et primitives communautés gentilices. Voilà le point de départ du groupement des familles plus réduites, en définitive, l'apport humain des premières communautés villageoises *foris montis*²⁵. L'histoire des *anteiglesias* biscayennes, proches en géographie, mais très éloignées en chronologie, parce qu'elles sont toujours datées à partir du XIV^e siècle environ, montre, avec son archaïsme, la vraisemblance de l'image. Elle est beaucoup plus précoce dans les autres zones.

En résumé, l'occupation effective de l'espace dans tout le nord de la Péninsule, d'une très faible densité de peuplement au début du VIII^e siècle, a dû se réaliser premièrement par des groupes humains qui étaient surtout des fractions, soit de communautés gentilices primitives, soit de vastes groupes familiaux. Une telle organisation sociale était encore au début du VIII^e siècle très fréquente dans les terres montagneuses du nord. À partir de maintenant, le déplacement vers le sud se fait dans des conditions de terre abondante par rapport au nombre de colonisateurs. Cela fait maître à

²⁵ Ouvrage cité à la note 18, pp. 183-209. A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación del feudalismo...*, pp. 354-380.

côté de l'activité agricole permanente, une occupation importante tournée vers l'élevage. La gestion de toutes les deux, surtout de la dernière, correspond à l'ensemble de la communauté, qui l'exerce à travers l'autorité incontestée du chef familial. C'est, peut-être, pour cette raison-là qu'elle n'est pas expressément constatée dans les rares documents qui se conservent relatifs à cette époque initiale.

Les caractéristiques démographiques et économiques des premières avances colonisatrices significatives n'ont pas exclu, non plus, la mise en place, dans les nouveaux territoires, de la troisième formule connue au nord de la Cordillère cantabrique. Cette formule, celle du profit indivis d'une grande étendue forestière aux mains d'une lignée familiale importante, apparaît moins fréquente au sud de la Cordillère. Peut-être que certains groupes de Basques occidentaux — ceux de Vizcaya et d'Álava — l'y apportèrent, quand, selon la toponymie, ils occupaient des endroits situés dans la Rioja, entre l'Ebre et le haut Arlanza²⁶. Dans cette zone montagnueuse, les documents font part, et celui depuis longtemps, de la soigneuse utilisation des espaces forestiers entre les diverses petites communautés villageoises. On le suppose à Oca dans la deuxième moitié du IX^e siècle, et, cent ans plus tard environ, un peu plus à l'est, dans les hautes vallées des rivières Tirón et Oja. Au contraire, il y a des exemples d'appropriation individuelle de biens précis, d'usage continu, dans les vallées moyennes et basses des rivières déjà cités. Nous en avons un dans le cas du moulin de Sietefenestras, *qui sic fuit ipso molino in presura de christianos et populatione de christianos*²⁷.

Pendant les IX^e et X^e siècles, la plus grande partie de l'espace compris entre la Cordillère cantabrique et le cours du Duero avait été témoin d'un grand effort de colonisation. La formule la plus générale d'occupation du territoire fut la *presura*, la prise de l'espace, presque vide, par les nouveaux arrivants. Théoriquement démocratique, cette modalité provoquait d'abord un grave déséquilibre économique, puis ensuite social. En effet, il y avait d'abord les petits groupes familiaux prenant, selon leurs possibilités d'exploitation directe, un morceau de terroir; venait ensuite l'ensemble des nouveaux arrivés déclarant un autre comme d'utilisation commune; puis enfin, certains membres de la collectivité étaient reconnus comme possesseurs des espaces beaucoup plus grands. Ceux-ci étaient le roi, les comtes, quelques administrateurs, ou bien les chefs des anciens groupes domestiques; en général, des hommes d'un état supérieur, dirigeant ou non des serfs et des *iuniores*, s'approprièrent des surfaces plus grandes.

²⁶ La toponymie que l'on peut tirer de la documentation, spécialement de celle du monastère de San Millán de la Cogolla, permet de considérer les habitants de Vizcaya et d'Álava comme protagonistes de cette occupation.

²⁷ *Cartulario de San Millán*, n.º 27 (940).

Une partie de ces surfaces pouvait être travaillée grâce à la main-d'œuvre dont ceux-là disposaient, mais les autres terres, plus éloignées des cultures permanentes dès le début, étaient réservées pour plus tard, lorsque leur exploitation deviendrait nécessaire. Ces terrains étaient les *sernas*; et quelques-uns d'entre eux, bien que ce fut rare, pouvaient devenir possession de toute la communauté du village²⁸. A partir du XI^e siècle, sous la pression démographique, ces *sernas* s'intégrèrent peu à peu aux zones de culture agricole permanente. C'est alors que les propriétaires de ces *sernas* posèrent leurs conditions pour l'exploitation des terres. Cela explique donc pourquoi le mot *serna*, vaguement «champ des seigneurs»²⁹, évolua et en vint à désigner les corvées permettant la mise en culture de ces terres. Puis, finalement, sous la pression démographique, sa destination à l'obtention de céréales donna à ce mot le sens de «champ des céréales», souvent, comme en Asturies, le terroir céréalier de la communauté villageoise.

La croissance démographique s'est répercutée sur la création ou la revivification d'une grande quantité de noyaux. En même temps, se sont probablement fortifiés des principes exogamiques, qui tâcheraient de s'imposer spatialement. Ils seraient nés, aussi, d'inévitables compromis de répartition de l'espace entre plusieurs groupes, entre plusieurs communautés. Et avec eux, ceux de chercher le moyen d'exprimer la volonté de chacune de ces communautés-là. En accord avec l'histoire des groupes familiaux, il paraît que la formule choisie soit celle de faire participer dans la prise de décision tous les membres qui y sont installés. Les documents parlent de *barones et mulieres, seniores et iuvenes* unis par la simple condition d'habitantes d'un endroit³⁰. De cette façon-là, la rupture des liens à l'intérieur de la communauté familiale élargie favoriserait dans chaque zone la transition de la représentation politique comarcale entre les mains de chefs, les *seniores terrae* —ce qui est caractéristique pendant des siècles en Vizcaya et dans une partie d'Álava— à la représentation politique locale de la communauté villageoise: le *concilium*³¹.

²⁸ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio», dans *En la España medieval. Estudios dedicados al profesor don Julio González González*, Madrid, 1980, pp.115-128.

²⁹ J. COROMINAS, *Diccionario crítico-etimológico de la Lengua castellana*, Madrid, 3.^a réimpression, 1976, offre long développement sur le terme *serna*.

³⁰ Dans les années 955 et 1012, dans ceux de Berbea, San Zadornil et Barrio, près du siège épiscopal de Valpuesta au nord de l'Ebro. *Cartulario de San Millán*, n.^{os} 67 et 145, respectivement.

³¹ Cette distinction régionale, très riche en symptômes qui expriment des processus plus complexes, n'a par été prise en considération au moment d'étudier les origines du *concilium*. Les interprétations les plus solides s'orientent plutôt vers la dimension juridique: M.^a C. CARLÉ, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968.

Et voilà la deuxième voie d'accès à la communauté villageoise. Il faudrait étudier un à un les villages formés ou reformés de cette façon-là pour connaître par régions la proportion existante entre les villages ayant leur origine dans les groupes de familles alleutiers et ceux qui naissent dans la *villa* ou grande exploitation. Le fait qu'un même mot désigne ces deux réalités augmente la difficulté de l'enquête, quoique, dans certaines zones réduites, une étude ait été essayée³². Le résultat ne nous fait pas oublier que soit dans la zone de colonisation du Duero, soit surtout dans les Asturies et la Galicie, le modèle de la grande exploitation continua, servi parfois par la *tribu servile*. Les actes du monastère de Santa María de Sobrado en Galicie ou de San Vicente de Oviedo en Asturies montrent la présence de *villae* gérées par un seul propriétaire jusqu'à la moitié du XI^e siècle³³. Vers cette même époque, dans les terres de Castilla et en plus petite proportion dans celles du León, le village apparaît comme un modèle définitivement instauré. De même en Rioja, où le nombre des *villae* royales au X^e siècle avait été important.

Nous pouvons donc penser que l'affaiblissement de la pression démographique en Galicie et aux Asturies, dû à l'émigration vers la vallée du Duero, a permis de maintenir la structure de la grande exploitation. Le même phénomène sur les terres de Vizcaya et d'Álava supposait une paralysation du disloquement des vieilles structures de lignage qui avait eu lieu dès le IX^e siècle. Ce sera le dynamisme provoqué par les villes naissantes au XIII^e siècle qui entraînera dans ces régions, bien que partielle, une rupture avec le passé.

Les exemples les plus évidents de ces retards dans la généralisation du modèle du village furent sans doute ceux de la partie est d'Álava et ceux de l'ensemble de Vizcaya. Dans ce dernier cas, il semble que la morphologie du village s'instaura avant la formation de la communauté. Sous ces deux aspects, dans tout l'espace compris entre la mer Cantabrique et la Cordillère centrale, l'affermissement de l'Église séculière, dessinant alors

³² M.^a C. PALLARES et E. PORTELA, «Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia en los siglos IX-XII», dans *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, II, *Historia Medieval*, Santiago de Compostela, 1975, pp. 95-113. Pour la région du Bierzo, M. DURANY, *San Pedro de Montes. El dominio de un monasterio benedictino de el Bierzo*, León, 1976, pp. 69-81; pour la plus Vieille Castille, R. MARTÍNEZ, «La ordenación del territorio en la más vieja Castilla en los siglos IX a XI», dans *Boletín de la Institución Fernán González*, n.° 189 (1977) spécialement, pp. 297-314.

³³ M.^a C. PALLARES, *El monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medieval*, La Coruña, 1979. De son côté, en 1147, *dompna Gontrodo Petri* fit donation au monastère de San Vicente d'Oviedo de quelques biens: parmi ceux-ci, un ensemble de treize familles de serfs cités par leurs noms. *Pero nec solum cum predictis servis et ancillis, sed etiam aliis omnibus ubicumque eos inveneritis*: P. FLORIANO, *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, 1968, n.° CCXXIV.

la carte de l'institution paroissiale, y contribuera fortement. Mais, justement, dans ces deux régions retardataires, le contrôle des petites églises, appartenant ailleurs, dès le début du XII^e, siècle, aux évêques, restera encore longtemps sous la direction de laïques³⁴.

Sur le reste du territoire étudié, la lutte de l'Église pour dominer les églises privées que les premiers colonisateurs — soit des groupes domestiques ou familiaux simples à titre collectif, soit des seigneurs à titre individuel — avaient établies, eut plus de succès. Elle eut souvent à lutter contre les grands monastères: San Millán de la Cogolla, San Salvador de Oña, Sahagún, San Pedro de Cardeña, San Pedro de Montes, San Julián de Samos. Mais elle imposa assez tôt la doctrine que les laïcs n'aient pas la possession d'églises. Elle hiérarchisa l'institution diocésaine, définit les bases de soutien aux serviteurs du culte, ainsi que la dimension de la communauté à rattacher à chacun d'entre eux. Ceci aboutit au renforcement du village dans sa communauté et sa morphologie.

L'expression «communauté de village» évoque sans doute un groupement humain, une population réunie autour d'une église dont le clocher a sa place dans la vie de la collectivité. Peu à peu, le temple construit en pierre contraste avec les maisons du village bâties en bois et torchis comme nous pouvons le voir aujourd'hui à Calatañazor et dans de nombreux villages castellans, ou bien encore les maisons en bois recouvertes de chaume: «la casa de madera techada de palla» d'un document du XIV^e siècle de la puebla de Grado en Asturies³⁵. Il s'agit, généralement, d'une maison d'un étage, ou, comme nous le voyons en 956 à Bayas, sur le bord de l'Ebre, *cum sotalo et soperatum*, avec rez-de-chaussée et grenier³⁶.

Ainsi que la majorité des images simplifiées — fort nombreuses sur le thème du village — le regroupement, lorsqu'il existe, apparaît comme le résultat d'une certaine évolution historique. Pour s'en rendre compte, le moment et le lieu de l'histoire sont très importants. Ils expliquent que la morphologie du village apparaisse à un niveau ou à un autre. Dans ses lignes générales, on peut s'aventurer à penser que son stade le plus ancien dans la zone comprise entre la Cordillère centrale et la mer Cantabrique est celui que l'on peut voir actuellement dans la région des montagnes de

³⁴ J.Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La organización del territorio en la formación de Álava y Vizcaya en los siglos VIII afines del XI», dans *El hábitat en la historia de Euskadi*, Bilbao, 1981, pp. 133-155.

³⁵ J. FERNÁNDEZ CONDE et alii, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo*, II, Oviedo, 1981, n.º 186 (1353). De son côté, M. BONAUDO recueille quelques renseignements sur la morphologie de la bourgade et de la maison pendant la période du XI^e au XIII^e siècle («El monasterio de San Salvador de Oña. Economía agraria. sociedad rural», dans *Cuadernos de Historia de España*, LI-LII (1970), pp. 61-64).

³⁶ *Cartulario de San Millán*, n.º 70.

Burgos³⁷. Là, il traduit exactement dans l'espace le schéma du fonctionnement de la communauté de village. Celle-ci comprise comme un regroupement de plusieurs propriétaires fonciers, et dont l'exploitation se divise en deux grands cercles: le premier, très réduit, comprend les terres d'exploitation permanente tandis que le second, plus grand, comprend les terres travaillées de temps à autre. Le premier cercle économique, autour des maisons séparées les unes des autres par des jardins potagers ou de petits champs de céréales presque toujours clôturés. Ainsi étaient le *solar* castillan primitif et la *quintana* asturienne, que l'on trouve identique dans tout le nord de la Péninsule³⁸. Le deuxième cercle appartient à la forêt et permet d'établir ainsi un équilibre adéquat entre l'agriculture et l'élevage, qui caractérise ces communautés de village.

Dans certains cas concrets, l'habitat villageois de la zone nord-ouest de la Péninsule s'est développé lentement — pas avant la fin du Moyen Age — et s'est défini au Pays Basque comme le *caserío*, unité de peuplement et d'exploitation individuelle, et, par conséquent, dispersée. Le *caserío*, dans sa version morphologique, ressemble, par la disposition de ses propriétés foncières autour de la maison, à une réserve en rond, un *coto redondo*. Par contre, dans la version juridique — présentée un peu plus tôt vers la moitié du XI^e siècle³⁹ —, il ne semble pas différent des autres modèles du nord de la Péninsule. Ici, il existe aussi presque partout la *casería* comme unité d'exploitation familiale, bien que, physiquement, groupée dans le village.

Un deuxième résultat de l'évolution morphologique du village, à partir de sa modalité la plus ancienne vraisemblablement selon les documents, fut son regroupement progressif. Dans cette course, la première étape fut l'exclusion des champs de céréales du premier des cercles économiques, ce qui sépara ainsi les différents éléments du village: les maisons rapprochées avec les petits enclos de jardins fruitiers et potagers; les champs de céréales et vignes; et la forêt. Une autre étape fut poussée par

³⁷ J. ORTEGA, *La transformación de un espacio rural. Las Montañas de Burgos*, Valladolid, 1974, pp. 299-326.

³⁸ J. GARCÍA, *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, Oviedo, 1976, pp. 59-78.

³⁹ Nous pensons que la modalité juridique du *caserío* — installation permanente dans un foyer stable d'un groupe familial réduit bien que souche — a été historiquement antérieure à la modalité morphologique. La première n'exclut pas la bourgade; la deuxième donne origine à un peuplement absolument éparpillé. Une plus ample justification de cette conception se trouve dans *El Señorío de Vizcaya en la Edad Media*. Cet ouvrage, réalisé par J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.^a L. RÍOS et M.^a I. DEL VAL, n'a pas encore été publié. De son côté, l'ouvrage d'E. PORTELA, *La región del obispado de Tuy en los siglos XII-XV*, Santiago de Compostela, 1976, pp. 85-86, trouve dans le sud de la Galice des *casales* qui sont également dans cette double modalité.

les pressions démographiques et seigneuriales⁴⁰ provoquant la séparation définitive entre les espaces d'habitation et ceux d'exploitation économique en beaucoup de villages. On put alors parler de regroupement proprement dit. Dans l'ensemble des villages du nord de l'Espagne, un tel fait ne correspond pas seulement à une seule date. Les recherches dans ce domaine sont encore à faire.

Ces recherches ont un intérêt plus grand que la seule érudition archéologique. On peut penser, en effet, qu'un habitat groupé détient des habitudes communautaires plus développées qu'un habitat dispersé; et, en allant plus loin, on peut supposer que plus il y a regroupement, plus il y a de pratiques communautaires. Nous pouvons passer ainsi de la morphologie du village à la morphologie de l'espace dominé par la communauté qui y est installée. Puis, dans une deuxième étape, étudier le fonctionnement de l'ensemble. Sous les deux aspects, sans aucun doute, les questions importantes sont: à quelle date l'organisation économique du village prend-elle un aspect communautaire sérieux? c'est-à-dire, à quel moment l'exploitation agricole et l'élevage cessent-ils d'être individuels pour se placer à l'échelle communautaire? et, par conséquent, à quels endroits et quand trouvons-nous des changements significatifs dans cette course?

Les questions précédentes ont été posées pour une réalité bien connue: le fait qu'une grande partie des terres entre la Cordillère cantabrique et la Cordillère centrale offre au début du XVI^e siècle l'image d'une rigoureuse organisation du terroir. Les éléments se trouvent non seulement séparés, mais ils régissent des fonctions différentes et concrètes: le lieu habité; le terroir du finage partagé en *pagos* spécialisés dans une culture; les céréales en assolement obligatoire, séparant les champs ensemencés des terres en jachère. Enfin, l'espace forestier réduit précisément à cause de l'augmentation des terrains destinés à la culture est un symptôme des croissantes nécessités d'une population en hausse⁴¹. Cette organisation exigeait dans le village un respect rigoureux du calendrier agricole: le rythme de la petite transhumance avec, le soir, le retour du bétail parti le matin; et surtout le rythme des semailles et des moissons afin de permettre au bétail, une fois rentrée la moisson, de profiter des champs en vaine pâture.

Comme on le voit, les faits sont trop nombreux pour correspondre à une seule date valable pour tout l'ensemble de l'espace étudié. Il semble plus sûr de penser que le processus global était en relation avec la nécessité de maintenir un équilibre entre la culture des céréales et l'élevage, de plus en plus précaire à cause du défrichement, et de penser aussi que la

⁴⁰ *Licentia populandi in suis ferragibus*, c'est-à-dire, dans les *herrenales* ou petits enclos autour des maisons c'est une faculté que les nobles cherchent et parviennent à obtenir des rois: Alfonso VIII au monutère d'Oña en 1176, par exemple. J. DEL ÁLAMO, n.º 254.

⁴¹ J. GARCÍA, «Champs ouverts et champs clôturés. en Vieille Castille», dans *Annales E.S.C.*, 20 (1965) pp. 701 ss.

chronologie des modèles de cet équilibre variait selon divers facteurs: le nombre des habitants du village, les dimensions du finage attribué et la qualité de la terre. Cela variait aussi selon les droits des seigneurs; soit le droit de sauvegarder du défrichement des espaces boisés et de se faire payer leur utilisation; soit la remise d'une partie de la production agricole.

Les dates d'accomplissement sont donc différentes selon les villages. Ainsi dans la Rioja, fortement colonisée, les témoignages nous montrent un paysage agraire qui tend à s'ordonner en *pagos* spécialisés à la fin du XI^e siècle⁴². Deux cents ans plus tard, par contre, dans les villages proches d'Oña, semble dominer un paysage sans organisation, où les différentes parcelles ont des attributions diverses⁴³. Mais, dans la Tierra de Campos, on peut parler pour le XIII^e et XIV^e siècle d'un regroupement et d'une spécialisation des cultures en *pagos*⁴⁴.

La constitution de ce paysage agraire plus organisé arrive à son terme quand un espace de champs ouverts irréguliers formant une mosaïque de petits morceaux quadrillés est apparu. Son objectif: tirer le maximum d'un produit, les céréales. Dans sa forme la plus définie, une telle organisation confirme les progrès de la culture agricole permanente, ainsi que la diminution du temps de jachère. Du système primitif d'essarts éventuels, fréquent dans de nombreux endroits, qui exigeait le repos long du sol, on était passé à l'assolement biennal, de *año y vez*.

Au nord de la Cordillère cantabrique et dans la zone de transition entre celle-là et le plateau du Duero, on a noté ce même effort pour combiner les ressources économiques et profiter de la culture des céréales. En Guipúzcoa et en Vizcaya, les actes proviennent presque exclusivement des villes, et l'on ne peut en dégager une image sûre du monde rural. Mais le reste du versant cantabrique offre des témoignages assez convaincants, similaires au schéma décrit précédemment, bien que la taille maigre des lieux de peuplement et l'étendue de la forêt ne permettant pas de voir avec autant de clarté qu'au sud de la Cordillère. D'ailleurs, des chapitres même du *Fuero Viejo de Vizcaya* de 1452, tel celui de l'utilisation des fougères, ou du *Fuero Nuevo* de 1526, se référant à la conduite du bétail sur les montagnes afin d'éviter la détérioration des parcelles ensemencées⁴⁵,

⁴² *Privilegium terrarum et vinearum domus Sancte Marie* (de Nájera), rédigé peut-être au XII^e siècle: I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, II, Logroño, 1976, n.º 14.

⁴³ M. BONAUDO, op. cit., même si l'auteur signale l'existence de quelques *pagos*, p. 55.

⁴⁴ A. VACA, *La Tierra de Campos entre los reinados de Alfonso X y Pedro I*, thèse de doctoral, inédite, Salamanca, 1982. On peut comparer cette situation avec celle-là de trois siècles avant: J. M.⁸ MÍNGUEZ, *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X: paisajes agrarios, producción y expansión económica*. Salamanca, 1980, spécialement pp. 65-133.

⁴⁵ *Fuero Viejo de Vizcaya*, cap. CXLIII; *Fuero Nuevo de Vizcaya*, tit. 34, ley I. Les deux textes reconnaissent pourtant les progrès de l'individualisme dans l'organisation et l'exploitation de l'espace.

démontrent un minimum d'organisation communautaire à l'échelle des petits hameaux (*barriadas*).

Plus clairement, l'intérêt porté à l'approvisionnement des céréales se traduira en Asturies et en Galice par la création de grandes parcelles clôturées appartenant à la communauté de village. Ce sont les *serna* ou *lerias* d'Asturies, les *agros* de Galice. A l'intérieur de ces grosses parcelles, les lots personnels de chaque possesseur (les *leiras* en Galice) témoignent de cet espace limité, séparé matériellement de l'ensemble du terroir villageois. Ainsi, le terroir pour la culture des céréales était collectif, quoique individuellement on pouvait en profiter⁴⁶. Sur ces terres du nord de la Cordillère cantabrique, comme sur celles de transition des montagnes de Burgos⁴⁷, le paysage agraire semble plus compliqué que dans le plateau de Duero. Là, il comprend trois cercles économiques: l'un, individuel, se composait des petits enclos autour des maisons, ce qui donnait au village une forme alvéolaire caractéristique. L'autre, collectif, clôturé, était voué à la culture des céréales et, bien que d'exploitation individuelle, soumis aux exigences communautaires. Enfin, le troisième, aussi collectif, l'espace utilisé pour le bétail. Cet espace était souvent clôturé dans les villages des montagnes de Burgos. Les droits d'utilisation de cette troisième catégorie d'espace entre la Cordillère cantabrique et la Cordillère central ont eu, eux aussi, une histoire complexe.

Cette histoire, il faut la rapprocher d'une autre: celle de la dimension spatiale dans laquelle on peut comprendre des expressions telles que «collectif» et «communautaire». Et cela parce qu'unité de peuplement, le village, et le cadre d'exploitation des biens de la forêt n'ont pas été toujours des réalités foncièrement appareillées. En effet, l'exercice du sens communautaire s'est très souvent développé sur deux espaces différents: l'un pour l'exploitation agricole, celui qui correspondait au terroir permanent de chaque village: *erias*, *sernas*, *agros*, divisé en parties individuelles. L'autre, plus grand, dédié au bétail, partagé par les finages des différents villages: *communem pastum et habitationem peccorum cum illis de Espinosa et de Sancto Vicentio el de Heterrena, et cum allis circum aiacentibus villis, in pastu et in cedendo ligna*⁴⁸. Ces exemples de la moitié du X^e siècle sont différents de ceux qui vont être fréquents à partir du XII^e siècle. Dans les premiers exemples, la pression démographique, plus réduite permettait aux villageois d'être moins exigeants face aux limites encore imprécises de leurs finages. Ou, plus exactement, le sens de la communauté comme titulaire d'un espace absolument précis, délimité, peut se maintenir plus indéfini dans des zones ou dans des situations

⁴⁶ J. GARCÍA, *Sociedad... Asturias*, p. 90-91. E. PORTELA, *La región... Tuy*, pp. 163-164.

⁴⁷ J. ORTEGA, *La transformación...*, pp. 330-334.

⁴⁸ *Cartulario de San Millán*, n.º 39 (945).

historiques vouées à l'élevage, sans conflits par l'utilisation de la forêt. Ce sera la pression démographique qui l'obligera alors à prendre conscience de ces limites et de les défendre. La délimitation administrative tardive des *anteiglesias* de Vizcaya — postérieure au XIII^e siècle, et résultat de la création des villes — nous offre un exemple extrême pour appuyer notre idée⁴⁹.

Dans le déroulement historique de ce processus, il y a eu une conclusion avec deux modèles différents avant la fin du XV^e siècle. L'un, celui des *anteiglesias* de Vizcaya qui est absolument représentatif dans sa morphologie de ce qui arrive dans l'ensemble de la Cordillère cantabrique. L'autre, celui des noyaux du plateau du Duero. Le premier suppose que la paroisse, renforcée dès le XII^e siècle, groupe plusieurs anciens villages. L'augmentation du nombre de mentions de cette nouvelle réalité, mesurée par Portela pour le diocèse de Tuy⁵⁰, signale un avancement très significatif de la paroisse comme point d'encadrement spatial, économique et humain dans la seconde moitié du XIII^e siècle. La même chose arrive en Asturies, bien qu'ici les documents du monastère de San Pelayo d'Oviedo signalent une généralisation un peu plus tardive⁵¹. Le deuxième modèle, celui du plateau du Duero, fait coïncider apparemment le noyau de chaque village avec les finages de la paroisse.

Entre les deux modèles, dans les zones de transition, comme les montagnes de Burgos, la paroisse groupe les habitants de deux ou trois bourgades, quoique la séparation entre ceux-ci, perceptible à vue d'œil, ne soit pas de loin aussi grande que dans les hameaux des *anteiglesias* de Vizcaya ou les villages des paroisses de la Galice.

On voit bien que, de ce point de vue aussi, les liens de la communauté villageoise se resserrent plus fortement dans les noyaux de la Vallée du Duero. Dans ceux-ci les liens de la sociabilité, de la piété, avec sa constellation large de rites, doublent exactement ceux de la pratique économique. Ce que nous ignorons, pour l'instant, c'est le nombre de noyaux qui, dans la Vallée du Duero, ont favorisé avec sa disparition cet arrangement des deux types de liens complémentaires. L'histoire des villages désertés reste aussi à faire dans la zone que nous étudions.

Au nord de la Cordillère, la paroisse a servi aussi à insérer dans la communauté les petits établissements humains épars qui se multipliaient comme résultat de la croissance démographique. C'est peut-être le cas de quelques *casales* galiciens; ce l'est, sans doute, celui des *caseríos*

⁴⁹ Le moment venu, voir le travail en collaboration cité à la note 39.

⁵⁰ *La región... Tuy*, p. 220. En reprenant uniquement la première fois que chacune des paroisses apparaît dans les documents: 4 au XII^e siècle; 12 dans la première moitié du XIII^e siècle; 31 dans la seconde moitié du XIII^e siècle.

⁵¹ Dans les premières années du XIV^e siècle (voir à la note 35).

biscaïens, bien que pour ceux-ci le phénomène se soit produit plus tardivement⁵²; et, dans tous les cas, celui des petits villages ou bourgades qui se sont installés dans des lieux très précis par initiative personnelle ou, plus fréquemment, à partir du XIII^e siècle, par une politique seigneuriale délibérée. En même temps, le village où s'établit l'église paroissiale commence à jouer le rôle de chef-lieu par rapport aux autres. Autour de lui naît un réseau de nouvelles relations. Et si, dans la plupart des régions étudiées, le temple consolide le peuplement existant, en Vizcaya, elle a dû très souvent le fixer. En tenant compte que, dans les 95% des cas, la bourgade où se trouve l'église paroissiale, devenue capitale de l'*anteiglesia*, se trouve sur une cote plus basse que les autres bourgades, nous permet de penser ainsi.

Village, communauté villageoise; paroisse, communauté paroissiale: jusqu'à présent, tout nous amène à soutenir l'image d'une coexistence cordiale que le vocable communauté suggère et la littérature romantique a versé sur notre sujet. Tout nous amène à cela, sauf ces références, jusqu'à maintenant volontairement vagues à un pouvoir seigneurial. Mais ce sont elles qui nous amènent à poser une troisième et dernière question: *une communauté d'égaux ou bien d'inégaux?* La réponse n'est pas trop difficile. Déjà, dans les témoignages les plus anciens, on réitère un échelon social qui va plus loin que les simples groupements en raison d'âge et de sexe. Quelquefois cela arrive de façon implicite: *encomendaciones* comme celle des frères Pepino et Petronio à Fraterno et Vistregoto, en 875, dans la région de Liébana⁵³. D'autre fois, le phénomène est plus explicite avec la parution de titres indicateurs d'une hiérarchie: *comes, senior, dompno*, propriétaires de biens plus ou moins étendus dans les villages documentés plus tôt.

D'une façon plus claire, l'échelon social des petites collectivités rurales apparaît dans la documentation à partir de la moitié du X^e siècle. *Caballeros, infanzones, peones* à Castrojeriz en 974. Ou quarante années plus tard, avec une description sociologique plus ample, à Berbea, Barrio et San Zadornil, dans la plus vieille Castille⁵⁴ où l'on parle de *barones et mulieres, seniores et iuvenes, maximos et minimos... villanos et infanzones*. Les deux documents nous offrent de nombreux points de réflexion concernant notre sujet. Dans les deux cas, il s'agit de collectivités rurales locales directement subordonnées au comte de Castille, à ce moment-là indépendant du roi de Leon. A Castrojeriz, le comte soulage les habitants

⁵² Voir note 39.

⁵³ L. SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1948, n.º 13.

⁵⁴ T. MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Madrid, 1847, pp. 37-38, a publié le texte du fuero de Castrojeriz. Le document relatif à Berbea et les deux autres bourgades a été cité à la note 30.

des anciens *fueros* en éliminant, parmi d'autres droits, le *nuncio* et la *materia* et en réduisant les corvées. A Berbea et Barrio, les habitants sont obligés de défendre leurs anciennes exemptions menacées, en proclamant devant les juges qu'ils n'ont jamais eu *fueo de pectare omicidio neque pro fornicio et neque calda et non saionis de rege ingressio*, et même pas une seule restriction pour chasser le gibier dans la forêt ou bien pour en tirer profit pour leurs vaches et leurs cochons.

Les deux textes coïncident pour signaler une augmentation ou une reconnaissance des libertés des habitants de ces villages. La différence se trouve dans le fait que la concession du comte de Castille est à titre gracieux à Castrojeriz; comme s'il s'agissait des habitants d'une *villa* ou grande exploitation dont la situation sociale aurait évolué jusqu'au point enregistré dans le document qui deviendrait de la sorte l'acte de reconnaissance de son importance. Cependant, à Berbea, Barrio et San Zadornil, c'est la communauté qui se défend de ce qu'ils considèrent une spoliation. Une communauté de village qui dispose déjà de l'instrument juridique-politique pour se faire entendre: le *concilium*. En étant celui-ci une réunion de ses membres, il sanctionne les affaires juridiques qu'ils réalisent et il gère les biens non accordés individuellement. C'est sans doute l'élément catalyseur de l'existence de la communauté elle-même. Sans lui, le village n'existerait que d'un point de vue morphologique ou bien comme réunion, dans un seul endroit, des membres d'un lignage dont la fonction de chef est incontestée et non partagée. Le *concilium*, le *concejo*, témoigne de la répartition de la titularité des biens et des fonctions publiques. Parfois, c'est la preuve de la rupture de la famille élargie d'autorité non divisée à laquelle il remplace; d'autres fois, ce sont les membres du groupe, établis par le seigneur et soumis jusqu'à ce moment à sa seule autorité, aux qui prennent le pouvoir⁵⁵

Comme émanation de la communauté, le *concilium* reflète son histoire. Cela est vrai aussi au niveau de la structure sociale. Au fur et à mesure que le processus de colonisation devient plus intensif, chaque communauté villageoise se fait plus grande. A son intérieur commencent à apparaître des individus qui n'ont pas participé à l'assignation initiale inégale de l'espace. Quelques-uns, non plus, ne sont pas en état d'acquérir une partie de celui-ci, qui est le seul moyen de devenir *hereditarios* dans les finages accordés au village. Pour s'y installer ils devront souscrire de différentes formes de contrats agraires avec les membres les plus puissants de la communauté. C'est la même destinée pour de nombreux petits propriétaires qui souhaitent compléter conjoncturellement leurs moyens de subsistance. Tout propriétaire de minifundium est, en puissance, titulaire d'un bail.

⁵⁵ M.^a C. CARLÉ, *Del concejo*, pp. 9-42.

De cette façon, à côté des groupes d'âge et de sexe, on constate, avant la moitié du x^e siècle, d'autres groupes qui sont divisés selon leur niveau de fortune en *maximos* et *minimos*. A partir de l'an 1000 cette division s'accompagne —en la doublant— d'une stratification sociale en *infanzones* et *villanos*. L'inégalité sociale correspond à une participation déséquilibrée dans la gestion des affaires de la communauté. Cette gestion est restée de plus en plus dans les mains des *barones*, des hommes, et, parmi eux, des *hereditarii*, propriétaires du terroir. Aux xi^e et xiii^e siècles surtout, se concentre encore plus la titularité effective du pouvoir. Un ensemble de membres distingués du village, les *boni homines*, arrive à s'en emparer. Pour le moment, on sous-entend que leur voix est celle de tous les feux, auxquels appartient l'exploitation des ressources non réparties de l'espace accordé au village. Mais la possibilité qu'ils ont de rédiger ou arranger les ordonnances d'exploitation finira par approfondir la différence de statuts entre les membres représentatifs de la communauté et le reste. L'exemple que nous offre la politique de défense d'une activité destinée à l'élevage dans beaucoup de villages castillans, c'est un témoignage décisif du destin divergent des membres d'une même communauté villageoise⁵⁶.

Ce différent destin nous fait poser beaucoup de questions. La première, à quelle communauté peut-on assigner les membres puissants de la société, propriétaires de biens dans plusieurs villages séparés souvent par dizaines de kilomètres? Ou, simplement, les propriétaires de terres dans plus d'un village? La seconde, comment peut-on concilier l'inégalité de statuts avec l'apparente réalité d'une communauté de comportement? Il faut chercher peut-être la réponse aux deux questions dans une double direction: la première, la perte progressive d'importance de l'exploitation directe des terres assignées sur une grande échelle aux membres les plus puissants de la société, en faveur de formules d'exploitation indirecte. Bien qu'aux contrats on ajoute éventuellement des corvées, celles-ci sont en diminution à mesure que la croissance démographique élargit le nombre de ceux qui sont obligés de les accomplir. Cela permet de distinguer, de plus en plus clairement, le niveau des groupes familiaux directement impliqués dans les travaux d'exploitation, de leurs propres biens et de ceux d'autrui. Et, d'un autre côté, le niveau de ceux qui, par des moyens divers, reçoivent une partie du résultat de cet effort d'exploitation. Ces derniers seront, en fait, des rentiers. Ils resteront à l'écart de la dynamique interne de la communauté villageoise, pourvu que leurs revenus soient assurés. Les premiers, par contre, sont obligés de s'y assujettir. Elle est et leur obligation et leur défense.

La progressive personnalisation des statuts des habitants villageois entre le x^e et le xiii^e siècle est la raison complémentaire de la divergence

⁵⁶ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La historia rural...*, pp. 80-84.

de destinées entre eux. Leur richesse inégale et leurs différentes fonctions finissent par les cristalliser. Dans une société fondamentalement guerrière, la fonction militaire l'emporte. Les membres qui ne sont pas directement concernés par elle voient se rétrécir leurs capacités politiques. Ceux qui le sont reçoivent les aides nécessaires pour les maintenir et même les accroître. Mais l'activité guerrière elle-même éloigne certains membres de la communauté de village. Le repeuplement de terres chaque fois plus méridionales attirera d'autres habitants. Partout, apparaissent des possibilités pour sortir de la communauté. Ceux qui y restent seront, inévitablement, plus conscients d'y appartenir: chaque *solar*, chaque *quintana*, chaque *casal*, chaque *caserío* connaîtra ses limites physiques et sociales. Une communauté de gestes, de rites et de rythmes consacrés encerclera progressivement les habitants permanents du village.

Avec le temps, vers le début du XVI^e siècle, ce ne sera pas difficile pour eux de déterminer le code d'admissions et d'exclusions de la communauté. À l'intérieur restent les bons, c'est-à-dire ceux qui ont accepté une constellation de valeurs forgées depuis longtemps. À l'extérieur, les mauvais, ceux qui ont décidé de rester à l'écart de la communauté, peut-être à cause de leurs façons de vivre différentes, déjà individuelles, parte qu'ils s'adonnent exclusivement à l'élevage: *vaqueiros de alzada* en Asturies, *pasiegos* qui habitent les montagnes entre Vieille Castille et Cantabrie. Tous ceux-ci ne sont pas des groupes ethniques différents, mais —surtout— ils sont exclus de la communauté, des communautés de village de leurs régions respectives.

La formalisation de ces codes collectifs de comportement de village a été possible par l'expulsion lente de ceux qui, par en haut et par en bas, détonnent de l'ensemble de la communauté. À une telle dynamique ont contribué plusieurs agents très précis. Les mêmes membres distingués de celle-là ont été l'un de ces agents. Leur exclusion n'a pas empêché la permanence, réelle ou fictive, de l'image d'une filiation, d'une succession historique appuyée bien sûr sur la matérialité des possessions familiales dans le village. Les villages de *behetría* dans le nord du Duero ont ce caractère d'une façon simplifiée; et un destin final: la sélection, à l'intérieur de la famille, d'un lignage, d'une ligne de prééminence et de succession. Seulement celle-ci, avec exclusion du reste, verra reconnue la *naturaliza* à l'intérieur du village. Quand, en 1352, le *Becerro de las Behetrias* a enregistré les droits correspondants à chacun d'eux, il a reconnu et décrit soigneusement cette situation⁵⁷. À cette époque-là, chaque village de *behetría* est déjà, en fait, une seigneurie ou bien une partie d'une autre.

⁵⁷ B. CLAVERO, «Behetría, 1155-1336. Crisis de una institución de señorío y de la formación de un Derecho regional de Castilla», dans *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIV (1974). pp. 201-342.

La seigneurie, les seigneuries, voilà sur quoi débouche notre histoire. À côté de celles qui ont subi les membres distingués à l'intérieur de la communauté villageoise, celle-ci a souffert les effets de l'érosion sociale et politique de deux autres facteurs extérieurs: les grands *concejos* et les seigneuries. L'influence des premiers, plus tardive, s'est développée par les moyens de la hiérarchisation du peuplement, en profit des villes les plus stratégiquement situées. Leur érosion, fondamentalement économique au début, est devenue à la suite juridique et politique. Les villages se sont transformés peu à peu en simples appendices de la naissante communauté urbaine. Voilà une destinée très commune, à partir de la fin du XI^e siècle, des membres exclus, par en haut et par en bas, de la communauté villageoise⁵⁸.

S'il est vrai que les grands *concejos* n'ont pas poursuivi consciemment cette destinée pour les villages, les seigneuries, par contra, l'ont soigneusement cherchée. Reyna Pastor en a donné de nombreux exemples et elle a proposé une chronologie des types les plus fréquents d'intromission des seigneuries dans la vie des communautés villageoises. Leur entrée dans l'ensemble des *hereditarii*, par des moyens comme aumônes, donations, prêts, exécutions hypothécaires, pousse les seigneurs à intervenir dans la gestion de la communauté et à y profiter des biens non répartis individuellement. Ils transforment petit à petit les droits d'usage sur les forêts, les bois, les eaux, les moulins, etc., en droits de propriété; les exploitations collectives en *dehesas*. Mais, d'autres fois, sans arriver à tal point, la seule possibilité d'utiliser l'espace boisé offre aux seigneurs — riches en bétail — des revenus indirects auxquels les paysans, qui en sont dépourvus, ne peuvent pas prétendre. Avec le temps, une communauté d'intérêts s'est établie entre les seigneurs, éloignés du village, et les membres les plus distingués de celui-ci. Ces derniers étaient peut-être eux aussi déjà des habitants de la ville la plus proche. En même temps, les *fueros* et les coutumes favoriseront la nouvelle destinée des espaces collectifs. L'expropriation d'une bonne partie de ceux-là est déjà un fait accompli. Malgré tout, les conflits qui y jaillissent seront peu significatifs dans l'ensemble de l'histoire des communautés villageoises⁵⁹.

À ce sujet il ne faut pas oublier, non plus, d'autres initiatives seigneuriales; par exemple, la fondation de villages avec l'établissement de familles. Le monastère de Santa Maria de Meira sur les rivages de l'Eo fait naître exprès, au milieu du XIII^e siècle, des communautés de villages, soumises dès le début à sa seigneurie⁶⁰. Les conditions de leur établissement sont enregistrées dans onze chartes de peuplement qui, entre 1238 et 1262, y

⁵⁸ J. GAUTIER-DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979, spécialement pp. 324-342.

⁵⁹ R. PASTOR, *Resistencias y luchas...*, en général.

⁶⁰ E. SAEZ, «Cartas de población del monasterio de Meira», dans *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV (1942-1943), pp. 500-519.

organisent l'établissement de 312 familles⁶¹. Il s'agit de tirer profit des espaces qui, à un moment donné, ont été accordés à ces domaines monacaux au-dessus des intérêts ou des possibilités d'exploitation immédiate. C'est aussi la philosophie des très nombreux contrats agraires du XIII^e siècle. La nouveauté se trouve, peut-être, dans la mise en jeu d'un mécanisme qui, par le moyen du contrat, établit un ensemble d'obligations seigneuriales en faveur des propriétaires. Ainsi, dans la Galece, les premiers contrats collectifs, dont le modèle formel est pris des *fueros* urbains et dont le contenu des chartes de *coto*, de réserves seigneuriales, datent de la fin du XII^e siècle. La formule permettra dans les premières décennies du XIII^e siècle, d'inclure des exigences de vassalité dans les contrats individuels d'exploitation. C'est ainsi que le *foro*, appelé à connaître une longue vie, est né⁶².

En conclusion, au début du XIV^e siècle, une puissante vague de «seigneurialisation» unira de nombreuses destinées ici présentes, et quelquefois aussi celles des grands *concejos* et villages. Les habitants deviendront surtout des sujets de contribution, soit-elle seigneuriale ou royale. Ce qui arrivera à l'intérieur de leurs respectives communautés, commencera à intéresser moins. Arracher leurs habitants à l'oubli, c'est une entreprise qui vaut la peine. Ces journées en sont un beau témoignage.

⁶¹ J. I. RUIZ DE LA PEÑA, «Fueros agrarios asturianos del siglo XIII», dans *Asturiensia medievalia*, 4 (1981), pp. 144-149. Elles sont plus amplement étudiées par M.^a D. MARIÑO, *El dominio del monasterio de Santa María de Meira: formación y evolución de un dominio monástico cisterciense*, thèse de doctorat, inédite, Santiago de Compostela, 1981.

⁶² E. *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*.

La sociedad guipuzcoana antes del fuero de San Sebastián*

El protagonismo que, inevitablemente, corresponde en estas conmemoraciones centenarias al análisis del Fuero de San Sebastián y a la iluminación del mundo que en él se diseña, no debía llegar a ser tan absorbente que descuidara contemplar, siquiera en una sesión, la sociedad sobre la que incide la llegada, la concesión de dicho Fuero, que, por otro lado, en buena parte, se sustentará y explicará, precisamente, por la existencia de aquélla. Mi tarea, por tanto, es, precisamente, dar cuenta de lo que debió ser la sociedad guipuzcoana medieval antes de 1200, aproximadamente. Por las limitaciones de nuestra información, el estudio queda reducido además a los siglos XI y XII, independientemente de que, sobre la base de un único testimonio referente a Salinas, de 952, lo incluyamos como relativo a la Salinas de Léniz guipuzcoana, lo que haría de él el primer dato escrito de tierra de Guipúzcoa¹. Al margen de él, hay que esperar a 1025 para hallar la primera información inequívocamente auténtica y guipuzcoana de las consignadas por escrito, pudiéndose anticipar en cuarenta años esta fecha inicial sobre la base de un pequeño hallazgo numis-

* *El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, 1982, pp. 89-111.

¹ El documento recoge la donación que, tras escoger sepultura en el monasterio, hace Diego Beilaz a San Millán de la Cogolla en julio de 952. En la larga lista de bienes y casatos entregados se incluyen posesiones en una serie de localidades del norte alavés, esto es, de las comarcas que la «Reja de San Millán» de 1025 denominará Ubarrundia y Gamboa, próximas al límite entre Álava y Guipúzcoa, y no distante alguna de ellas más de diez kilómetros de Salinas de Léniz. Esta circunstancia animó a MAÑARICÚA, «Obisposados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI», en *Obisposados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la Diócesis de Vitoria*. Vitoria, 1964, p. 169, a considerar que la donación *in Salinas, quarta racione cum divisa in montes, in pratis, in fontes, introitu et exitu*, se refería a Salinas de Léniz. En cambio, MARTÍNEZ, *Guipúzcoa en los albores de su historia* (siglos X-XII), San Sebastián, 1975, sin hacer mención de ese documento, estima que la más antigua referencia auténtica escrita sobre la Guipúzcoa medieval se contiene en un diploma de 1025.

mático en una ermita de Irún². La fecha final de mi contribución la fija el Fuero de San Sebastián, y, como extensión complementaria, la de 1200, data de la incorporación de Guipúzcoa a la Corona de Castilla.

Esta etapa de la historia guipuzcoana, entre los años 1000 y 1200, ha tenido, hasta ahora, escasos aunque variados tratamientos, fundamentalmente, cuatro: el de carácter diplomatista, tratando de precisar la autenticidad o falsedad de los primeros documentos que hablan sobre Guipúzcoa, en especial, los que se refieren a la donación del monasterio de San Sebastián a la abadía de San Salvador de Leyre, fechado apócrifamente en 1014, y los relativos a la extensión respectiva de los obispados de Bayona y Pamplona en suelo guipuzcoano; el de perspectiva de historia eclesiástica, aspirando, precisamente, a seguir la evolución de los límites de esos dos obispados, para lo cual era necesario desentrañar la verdad o falsedad de los testimonios aducidos por cada una de las partes en litigio; el de carácter político, a través de cuyo análisis se aspiraba a describir las vicisitudes de la pertenencia de Guipúzcoa al reino de Navarra y de las presiones de Castilla para conseguir esa vinculación, aspectos que se completaban con la minuciosa localización e identificación de los tenentes en tierra guipuzcoana, más que de sus tareas y ámbito de ejercicio de su autoridad; por fin, el cuarto tratamiento de la información guipuzcoana ha sido desde una perspectiva de interés por conocer el arranque de la actividad mercantil que va a justificar o sancionar el propio Fuero de San Sebastián: la llegada de los gascones, en fecha todavía discutida dentro del siglo XII, y por razones aún no universalmente convincentes, junto con el análisis de la rica problemática comercial encerrada en el Fuero donostiarra, constituían los polos de atención preferentes de quienes se orientaron por este derrotero.

Sin descuidar estos enfoques, el mío se va a orientar a tratar de aspectos hasta ahora menos investigados: el dominio del espacio, empezando por los atisbos que, sobre la percepción del mismo, brindan los documentos y siguiendo por el conocimiento de las unidades de poblamiento y su instalación preferente en áreas determinadas; la explotación de los recursos de la tierra, preferentemente a través de la ganadería, pero en acen tuado trance de diversificación la conformación de la sociedad guipuzcoana en una jerarquía, con recursos, mentalidad y contactos diversos según el escalón que, dentro de aquella, ocupen los distintos individuos; y las relaciones de poder que se generan. Este enunciado de objetivos era, al comenzar la preparación de mi contribución, una declaración programática, un deseo. Y pienso que, al presentarla, una vez concluido mi análisis, sigue sin pasar de ese estatuto. La razón es sobradamente conocida hasta

² I. BARANDIARÁN, «Novedades sobre la Alta Edad Media en Guipúzcoa. Datos arqueológicos», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, X (1975), pp. 574-580.

para los profanos que no se dedican a la investigación histórica; y radica en la escasez de informaciones, que raya en lo desesperante. El inventario que a continuación presento invita, de entrada, a recordar dos frases: una, la de un historiador, Marc Bloch: «los campos sin señor son campos sin historia»; otra, la de un físico, Isaac Asimov: «¿hay alguien ahí fuera?». Entre éstas dos dudas se mueve mi espíritu al considerar lo que pudo ser la historia de Guipúzcoa entre los años 1000 y 1200: ¿no hubo historia o apenas hubo historia, porque los campos guipuzcoanos fueron campos sin señor, o porque no había nadie o sólo muy poca gente y desperdigada?

Las fuentes conocidas invitan alternativamente a decidirse por una u otra de las explicaciones. Las escritas apenas llegan a dos docenas de diplomas, incluidos los de carácter apócrifo, cuya utilidad es innegable si sabemos atribuirles la fecha correcta y deslindar en ellos lo auténtico de lo falso, empresa culminada ya para la documentación guipuzcoana. Sin una referencia cronística, todos los testimonios escritos se resumen en la constancia de una serie de donaciones reales y nobiliarias a monasterios y catedrales y un brevísimo conjunto de bulas papales en relación con conflictos de límites entre obispados (de Pamplona y Bayona); a ellos hay que añadir, como punto de llegada, el texto del Fuero de San Sebastián. Salvo éste, editado por Banús y, más recientemente, por Lacarra y Martín Duque, los demás documentos relativos a la historia de Guipúzcoa, más referencias menores a otros datos desperdigados en otros diplomas, los podemos encontrar, recogidos de sus respectivos lugares de edición, en el libro de Gonzalo Martínez, *Guipúzcoa en los albores de su historia (siglos X a XII)*, cuyo objetivo, según sus propias palabras, fue «recoger, ordenar y analizar todo cuanto la documentación anterior a 1200 nos dice sobre los hombres y la tierra guipuzcoana», aunque en su producto final priman con mucho los aspectos que hemos denominado diplomatas, eclesiásticos y políticos³

Las fuentes arqueológicas, que, andando el tiempo, deberán ser el camino más seguro de conocimiento de esta tierra tan pobremente iluminada por las escritas, tampoco son muy voluminosas. Su preferente dedicación a descubrir el mundo prehistórico y las dificultades del tratamiento de los escasos hallazgos en un área geográfica que corresponde al reino de la madera, de la humedad y, por tanto, de la descomposición de los restos, han reducido el número de los hallazgos. Algunos de éstos corresponden a manifestaciones del arte románico, constituyendo restos muy parciales más que realidades íntegras de una iglesia; abundan, al parecer, más en el valle de Léniz, tierras del alto Deva, que en las demás comarcas guipuzcoanas,

³ J. L. BANÚS, *El Fuero de San Sebastián*, Zarauz, 1963. J. M.^a LACARRA y A. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. I. Estella-San Sebastián*, Pamplona, 1969. En cuanto a la obra de G. MARTÍNEZ, ha sido citada ya en la nota 1.

lo que obliga a preguntarse por una más temprana instalación y fijación del poblamiento en aquel valle o, simplemente, en una pobreza históricamente superior que no ha permitido a sus habitantes renovar, bajo otros cánones artísticos, sus edificaciones románicas. Dado, sin embargo, el carácter de los restos existentes en el conjunto de la provincia me inclinaría más por la primera alternativa, que refuerzan, además, como veremos, los escasos testimonios escritos. En cuanto a las informaciones más específicamente arqueológicas, obtenidas a partir de las pertinentes excavaciones —¿fortalezas?, ¿simples refugios para vigilantes del aprovechamiento de los bosques por parte de los rebaños trashumantes?—, exploradas por José Miguel de Barandiarán y, en algún caso, estudiadas detenidamente por Ignacio Barandiarán, a quien debemos también la investigación de los restos de San Andrés de Astigarribia, a orillas del bajo Deva, y los de la pequeña ermita de Santa Elena de Irún⁴.

La escasez de estos dos tipos de fuentes estimula, sin duda, la ampliación de nuestros conocimientos a través de dos posibles vías: la de los datos geográficos, con un conocimiento del terreno, en especial, la configuración general del espacio guipuzcoano, con sus característicos valles perpendiculares a la costa o con sus puertos de montaña, de dispares cotas, a los que sumar las posibles líneas de tránsito heredadas o recreadas en el caso del Camino de Santiago, sujeto de controversias en cuanto al valor, probablemente limitado, que pudo tener en Guipúzcoa como vía de tránsito transversal, el conocimiento del emplazamiento de los núcleos mencionados por la documentación y las áreas dialectales del vascuence. La segunda vía complementaria de conocimiento la situaría en el de las menciones toponímicas y onomásticas de la documentación; las primeras, mucho más abundantes que las segundas, las estudió minuciosamente Izaguirre y constituyen una preciosa ayuda para nuestra historia⁵. Realmente, pienso que en ella y en la arqueología radica el futuro del conocimiento de la historia de Vizcaya y Guipúzcoa hasta mediados del siglo XIII, por lo menos. Por fin, como ayuda última, que todas serán pocas para nuestra empresa, parece recomendable un conocimiento de lo que sucede en las áreas inmediatas a Guipúzcoa, esto es, en Vizcaya, Álava y Navarra.

⁴ I. BARANDIARÁN, «Novedades...», pp. 549-580.

⁵ El conocimiento del emplazamiento de los núcleos mencionados exige un análisis de la cartografía existente, en especial, la serie de mapas topográficos, en cuya ayuda puede venir la aportación de S. MÚGICA, *Geografía general del País Vasco-navarro. Provincia de Guipúzcoa*, Barcelona, s.a. Las áreas dialectales actuales del vascuence han sido cartografiadas y censadas por P. YRIZAR, «Los dialectos y variedades de la Lengua Vasca. Estudio lingüísticodemográfico», en *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, XXIX (1973), pp. 3-78. El conocimiento toponímico tiene una ayuda bastante segura en R. IZAGUIRRE, en especial, en su «Historia y toponimia donostiarras», en *Homenaje a D. Julio de Urquijo e Ibarra*, III, San Sebastián, 1951, pp. 335-406.

A pesar de este conjunto de informaciones o, más exactamente, por su misma pequeñez, nuestro conocimiento de la historia de Guipúzcoa anterior a 1200 es muy reducido. Mi contribución, por su parte, tampoco aspira a pasar de presentar una hipótesis general que tratará de enhebrar las informaciones escasas, fragmentarias, dispersas, deducidas de las fuentes hasta aquí reseñadas.

El espacio guipuzcoano objeto de nuestra consideración va a ser el que ocupa hoy la provincia de Guipúzcoa, sobre cuyos límites en los siglos XI y XII no coinciden estrictamente sus contemporáneos, aunque es clara la razón de su falta de unanimidad. Para el monje del monasterio riojano de San Millán de la Cogolla que, probablemente, como puso de relieve Ubieto, hacia mediados del siglo XII, forja el documento de los falsos «Votos de San Millán», el espacio en estudio viene limitado *de ipsa Deba usque ad Sanctum Sebastianum de Ernani, id est tota Ipuzcua a finibus Alava usque ad ora maris*. El límite occidental aquí reseñado lo confirma otro documento emilianense de fines del siglo XI, cuando, al hablar del pequeño monasterio de San Andrés de Astigarribia, donado al de la Cogolla, lo localizará justamente *inter Vizcaglia et Ipuzcu*⁶. Ambas referencias permiten concluir que, para los monjes de San Millán, los límites de Guipúzcoa se sitúan, por el sur, esto es, con Álava, en la misma línea que el actual, no en vano lo defienden los altos picos del Aitzgorri y de la Sierra de Elguea; por el oeste, con Vizcaya, la frontera es el río Deva, es decir, unos cuantos kilómetros al este de la actual; por fin, por oriente, el límite no aparece en el Bidasoa, sino un poco más a occidente que ahora, casi en las orillas del Urumea.

Las fronteras otorgadas por el monje emilianense a Guipúzcoa hacen ver que el espacio guipuzcoano era, entonces, una fracción de la actual provincia, caracterizada por dos elementos: formar parte del obispado de Pamplona; y constituir el área de expansión del dialecto guipuzcoano, limitado por el río Deva con el vizcaíno y, por tierras de Irún y Oyarzun, con el altonavarro septentrional. Por su parte, estos espacios limítrofes con Guipúzcoa formaban parte del territorio de otras diócesis: de la de Calahorra, la Vizcaya nuclear comprendida entre el Nervión y el Deva; de la de Bayona, las tierras guipuzcoanas, aproximadamente, al este del Urumea, esto es, eclesiásticamente, el arciprestazgo de Irún. Lo significativo del caso es que, como sabemos, esta división reincidía en la que conocemos de época prerromana: los várdulos ocuparían entonces las tierras de la actual Guipúzcoa, teniendo por vecinos, al oeste del Deva, a los caristios, y, más o menos, al oriente del Urumea, a los vascones.

⁶ Respectivamente, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, edición A. UBIETO, Valencia, 1976. n.º 22, y *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, edición L. SERRANO, Madrid, 1930, n.º 267.

Con todo, si, para los monjes del monasterio riojano, el ámbito de Guipúzcoa se extendía del Deva hasta tierra de Hernani, los obispos de Pamplona tenían otra idea al respecto. En efecto, en un diploma cuya autoría atribuyen falsamente a Sancho III el Mayor, en 1007 o en 1027, y que fue confeccionado, al parecer, a comienzos del siglo XII, con ocasión de los enfrentamientos con la diócesis de Bayona, los notarios pamploneses estiman que Guipúzcoa se extiende desde *Belate usque ad Sanctum Sebastianum, quod est situm super ripam maris Oceani... Et a Sancti Adriano usque ad flumen quod dicitur Bidasso et aliud flumen quod appellatur Deva*⁷. Para el obispo de Pamplona, por tanto, Guipúzcoa llegaba, más allá de tierra de Hernani, hasta el propio Bidasoa, aunque, de momento —y, durante siglos, hasta el reinado de Felipe II—, el extremo nororiental de la provincia escapara a su jurisdicción. Precisamente, para rescatarlo, forjaba —quizá entre 1101 y 1105— ese documento que dolorosamente, ponían sus notarios bajo la autoridad de Sancho III el Mayor.

Dentro de ese territorio, que ya, a fines del siglo XI y, sobre todo, a mediados del XII, se reconoce como Guipúzcoa, el topónimo con valor espacial se lo atribuye como apellido locativo la noble doña Galga en 1048 y 1049, al declararse procedente *ex regione Ippuzka*⁸, y, a la vez, lo aplica al pequeño monasterio que ella y su marido García Aznárez habían donado en 1025 al de San Juan de la Peña del alto Aragón. Así pues, para doña Galga, San Salvador de Olazábal, en Alzo, cerca de Tolosa, era el *monasterio Sancti Salvatoris de Ippuzka*⁹. Si fue, primitivamente, un topónimo con valor comarcal, como parece dar a entender doña Galga, lo ignoramos; lo que sabemos es que «Guipúzcoa» pasó a significar, en seguida, como hemos visto, todo el territorio que, de acuerdo con la etimología propuesta por Fausto Arocena, sería «lo-del-borde», o, según Azkue, la tierra habitada por *giputzak*¹⁰.

Al margen del valor geográfico que pudiera tener inicialmente esa *regione Ippuzka*, como subdivisiones operativas del espacio guipuzcoano aparecen las tierras y los valles. La *terra quae dicitur Ernania* o la *terra que dicittur Bergara* se unen en las menciones documentales a los *valles Oiarzun, Berastegui, Araria, Ernani, Seiaz, Erretzil...* La doble aparición de Hernani confirma que ambos vocablos designan indistintamente un espacio que, sin necesidad de limitar documentalmente, aparece individualizado para guipuzcoanos y navarros del momento. Sus límites serían, por

⁷ MARTÍNEZ, *Guipúzcoa*, pp. 167-171.

⁸ En dos documentos de esas fechas respectivas: MARTÍNEZ, *Guipúzcoa*, pp. 179-180 y 181-182

⁹ Así lo expresa en el documento de 1049 citado en la nota 8.

¹⁰ F. AROCENA, «El topónimo Guipúzcoa. Ensayo de interpretación», en *BRSVAP*, IV (1948), pp. 279-284. La teoría de Azkue la recoge MICHELENA, *Apellidos vascos*, 3.ª edic., San Sebastián. 1973, p. 135.

ello, linderos naturales: bosques, montes, divisoria de aguas o cauces de ríos, que configuraban así, con naturalidad, una compartimentación del espacio en unidades menores, los valles.

El *vallis* o la *terra*, según los casos, constituyen el asiento de *las entidades de población y explotación*, de las que, al margen de sus designaciones por específicos vocablos, conocemos bien poco. La *villa*, el *monasterium* y la *ecclesia*, a los que con el valor que veremos, se añaden los de la *pardina* y el *cular*, son el balance total de la exploración documental en este campo.

Como en muchas otras áreas, el vocablo *villa* aparece con un doble sentido o, al menos, con un significado, aparentemente desglosable en dos: por un lado, el de una explotación agraria centrada en una residencia señorial; tal parece el caso de la *villa que dicitur Haya*, comprada, antes de 1025, por uno de los miembros de la familia de García Aznárez y doña Galga, o el del propio San Sebastián, descrito en 1101 como *illam ecclesiam Sancti Sebastiani... cum sua villa*¹¹. Por otro lado, el de un núcleo de dimensiones reducidas pero suficientes para funcionar como una aldea, donde conviven varios vecinos: tales son los casos de las *villae* de Berástegui y Salinas de Léniz, en las que se menciona la existencia de, al menos, dos collazos en cada una, lo que quiere decir, cuando menos, dos cabezas de familia¹². En ambos casos, sin embargo, el vocablo *villa* hace referencia a un núcleo habitado dotado de un término, de dedicación ganadera y, poco a poco, agrícola; por ello, la diferencia entre los dos casos puede estar, a lo sumo, en la titularidad, no compartida en el primero, sí en el segundo, del poder de disposición sobre bienes y personas de los núcleos citados, en una evolución que, como en otras áreas geográficas peninsulares, conduce a la primera forma también hacia la segunda, esto es, a constituir la aldea, el pueblo, la barriada, denominaciones que encierran una misma realidad de pequeña agrupación humana, aspecto sobre el que volveremos más adelante.

Junto al vocablo *villa*, también los de *monasterium* y *ecclesia* aparecen como significadores de una realidad que trasciende la puramente eclesiástica y religiosa. Las menciones documentales no dejan dudas al respecto: *illud monasterium quod dicitur Ollazabal, cum hereditate sua, ut terminabit senior García Acenariz et domina Gayla*, dicen los primeros propietarios guipuzcoanos de nombre conocido, al donarlo en 1025 al cenobio aragonés de San Juan de la Peña¹³. O, unos cinco lustros después, será un don Sancho, de Vergara, quien, al ceder el suyo al vizcaíno de San Juan de Gaztelugache, señalará como posesiones del mismo, *in mo-*

¹¹ Respectivamente, MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, pp. 175-176 y 197-198.

¹² Las referencias a los collazos de Salinas de Léniz en MARTÍNEZ, *Guipúzcoa*, p. 190 (año 1080) y p. 192 (año 1087); la de los de Berástegui (año 1141), *ibidem*, p. 203.

¹³ MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, pp. 175-176.

nesterio que vocatur Arezeta, id est Sancti Michaelis, terras et mazanares bonos, situados, por tanto, en las proximidades de la actual villa de Vergara, cerca de la cual, encima del barrio de San Antonio, se alza todavía hoy, en empinado montículo, una ermita dedicada a San Miguel¹⁴. La misma imagen es deducible de los monasterios de Astigarribia, cedido, a fines del siglo XI, al de San Millán de la Cogolla, *cum pascuis et montibus ei mazanetis et portis ad piscandum*¹⁵, o el de Champayn, probablemente en Zaldivia, que, a mediados del siglo XII, pasa a manos de San Miguel in Excelsis de Aralar¹⁶. En todos estos casos, queda claro que el monasterio es, de hecho, una iglesia propia: en manos de los laicos todavía, constituye para ellos un bien enajenable, similar a otros de carácter más evidentemente material como tierras, manzanares o casas. La posesión de iglesias propias o monasterios por parte de laicos, estudiada suficientemente en otros territorios, tuvo en Guipúzcoa las mismas razones de nacimiento y mantenimiento que en esas otras áreas. Y, como en ellas, corresponderá a los siglos XI y XII el proceso de paulatina agregación de estas pequeñas iglesias a grandes monasterios, primero, o la de transformación en parroquias dentro de una Iglesia secular fortalecida, más tarde. Esta última realidad es la que parece querer reflejar, precisamente, el documento apócrifo de 1014, que, forjado probablemente a fines del siglo XII, aludirá a *monasterium unum quod dicitur Sancti Sebastiani cum parrochia sua*¹⁷.

Al margen de estas presumibles evoluciones posteriores, lo que interesa resaltar ahora es el valor de estas pequeñas iglesias como núcleos polarizadores de la población, aunque sea inevitable, a su respecto, dudar si el monasterio o la iglesia agrupan a la población o, simplemente, bendicen, por así decirlo, los reducidos núcleos de poblamiento ya existentes. Las características materiales de estos pequeños templos guipuzcoanos los ha puesto de relieve, en dos de sus ejemplares, la investigación arqueológica¹⁸. Según ésta, el primitivo recinto de San Andrés de Astigarribia, que respondería a la fecha de los documentos emilianenses conservados, de fines del siglo XI y comienzos del XII, en que se hace mención de este pequeño monasterio, tendría unas dimensiones interiores de 8,75 por 10,5 metros; rectangular, con cabecera de ábside cuadrangular, poseería una o, más probablemente, tres naves, de las que la central pudo tener el doble de anchura y más altura que las laterales, estando cubierta

¹⁴ Documento en MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, p. 183; identificación toponímica en ZUMALDE, *Vergara*, San Sebastián, 1970, p. 11.

¹⁵ MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, p. 193.

¹⁶ F. AROCENA, «Santa Fe de Champayn en Guipúzcoa», en *BRSVAP*, XXII (1966), pp. 151-155.

¹⁷ MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, pp. 172-174. Véase también, entre las aportaciones a este mismo Congreso contenidas en este volumen [*El Fuero de San Sebastián y su época*], la de L. J. FORTÚN, «San Sebastián en el dominio del monasterio de Leire».

¹⁸ Véase el trabajo de I. BARANDIARÁN citado en nota 2

por tejado a dos vertientes. El lienzo del ábside, o de la cabecera, es recto, obrado con gruesos cantos rodados del lugar; en su centro, se abren, sobre la misma vertical, dos ventanas muy peculiares, de las que la inferior se ha estimado con frecuencia de época visigótica. Sin embargo, aunque de estilo algo distinto, están labradas empleando los mismos materiales (pequeño sillar arenisco, muy fino, tomado del *flysch* costero) y técnica de cantería, y, aunque la abertura del arco encaja mejor en lo «mozárabe» que en lo visigodo, no parece que su dotación sea anterior al siglo XI. Por su parte, la iglesia de Santa Elena de Irún es de menores dimensiones (unos 7 por 4,5 metros) y constituye evidentemente un pequeño templo rectangular, dividido interiormente en dos estancias desiguales por una gruesa pared medianera, que, erigido sobre el emplazamiento de una vieja necrópolis de época imperial romana, fue reutilizado, sin modificaciones estructurales y con la simple inclusión de un altar de bloque, de forma y técnica constructiva semejante al descubierto en San Andrés de Astigarribia, por una comunidad ya cristiana en fecha anterior a fines del siglo X.

Los escasos datos documentales sobre lugares guipuzcoanos ocupados antes de 1200 concluyen con dos tipos de menciones: las relativas a *pardinas* y *cubilares*, por un lado; y las de algunos, muy pocos, topónimos de procedencia de algún confirmante, por otro. El vocablo *pardina*, de ascendencia altoaragonesa o, cuando menos, pirenaica, se utiliza en la documentación guipuzcoana anterior al siglo XIII en dos ocasiones: la primera, en documento de Pedro I de Aragón, de 1101, en que, tras confirmar al monasterio de Leyre, la donación de la iglesia de San Sebastián, le otorga, además, *illam pardinam que vocatur Oroztegui*, situada, según propone Izaguirre, entre Alza y Rentería, aunque Múgica se inclinaba a situarla en Hernani, más próxima, por ello, a *illa aqua que dicitur Ur Humea, que est pertinentia de Oroztegui*, de que habla el diploma regio¹⁹. La segunda vez en que se habla de *pardina* es en el documento de 1014, cuya elaboración hay que retrasar a fines del siglo XII, en que se califica como tal a *illam pardinam quam antiqui dicebant Izurun*, esto es, la propia *villa* de San Sebastián²⁰. En ambos casos, el de Oróztegui y el de Izurun, el vocablo *pardina* parece transcender el valor que, tradicionalmente, se le asigna de cobertizo de pared en trance de ruina y abandono, para incorporar no sólo otro reconocido también por los filólogos, el de monte con bordas y chozas, sino, incluso, el de explotación de caracteres desconocidos. Sólo así podemos entender el sentido de una *pardina*, como la de Oróztegui, entregada *cum suis terminis et*

¹⁹ Documento en MARTÍNEZ, *Guipúzcoa*, pp. 197-198; identificación toponímica, ibidem, pp. 90-91.

²⁰ Véase nota 17.

*appendiciis omnibus, terris cultis et incultis, pascuis, arboribus fructiferis et infructiferis*²¹.

La presencia de los *cubilares* en los documentos guipuzcoanos de la primera hora se registra también en dos ocasiones: en la donación apócrifa de 1014, y en la que el rey García Ramírez hace al obispado de Pamplona en 1141 inclusive, precisamente, de todos sus cubilares en una extensa área guipuzcoana. El valor del vocablo, también altoaragonés, en contacto quizá con el gascón, parece inequívocamente el de majada, quizá, en relación, como veremos, con itinerarios de trashumancia entre la sierra de Aralar y la costa²². Como pardina, cubilar sería inicialmente un lugar de explotación y asentamiento eventual de carácter ganadero, careciendo, a mi entender, al menos inicialmente, del sentido de lugar de ocupación humana de carácter permanente, aunque éste pudiera ser, en ocasiones, su destino final.

Los topónimos de procedencia de determinadas personas documentadas en estos siglos XI y XII sí ofrecen, en cambio, una imagen complementaria de lugares guipuzcoanos habitados. Su relación completa es, por lo demás, muy reducida: Lazcano, Ormáiztegui, Loinaz, que aparecen juntos en un documento, a otros efectos sospechoso, de dotación en 1053 del monasterio de San Agustín de Echebarría, cercano al lugar en que más tarde nacerá la vizcaína villa de Elorrio²³; Ipuzcoa, locativo del apellido de doña Galga en 1048 y 1049, de un *senior* Fortun Azenariz hacia 1066 y de un Sancho, sin connotación jerárquica alguna, en 1125; Abalcisqueta, que se documenta a mediados del siglo XII, tanto como lugar de procedencia de un testigo como, casi contemporáneamente, de asiento de un solar y una casa, posesiones del monasterio de Iranzu; y Usariza, que, probablemente, hacia 1200, es lugar de localización de una casa del mismo monasterio. Por fin, sin ningún acompañamiento indicador de categoría, un conjunto de topónimos aparece en un documento datable entre 1186 y 1193, por el que el obispo de Pamplona, probablemente en agradecimiento por su favorable intervención en el conflicto que mantenía con el monasterio de Leyre, cede al de Bayona, en encomienda temporal, *illum honorem Sancti Sebastiani, Lavian, Goizumeta, Hernani, Zichurchil, Seiaz, Yziar, Yraugui, Errizil, Oyaz*²⁴. Dado el carácter de este tipo de concesiones, es seguro que estos topónimos nombraban ya en este momento,

²¹ Véase nota 19. El significado de pardina en la voz correspondiente de J. COROMINAS, *Diccionario crítico-etimológico de la Lengua Castellana*.

²² Documento en MARTÍNEZ, *Guipúzcoa*, pp. 204-205 y 206; identificación toponímica en IZAGUIRRE, *Historia y toponimia*, pp. 345-367.

²³ La defensa de la autenticidad, con restricciones, del documento en MAÑARICÚA, «San Agustín de Echebarría (Elorrio)», en *Scriptorium Victoriense*, 4 (1957), pp. 304-325; el ataque contra tal pretensión en MARTÍNEZ, *Guipúzcoa*, pp. 51-55.

²⁴ Documento en MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, p. 209; véase también J. GOÑI, *Historia de los obispos de Pamplona*, Pamplona, 1979, I, pp. 473-474.

no espacios despoblados, sino localidades o áreas habitadas, única forma de que el beneficiado con la concesión de la *honor* pudiera no sólo ejercer sus derechos episcopales, sino también percibir las rentas que, de parte de los feligreses, correspondían al obispo.

A efectos del conocimiento del poblamiento o, cuando menos, de la ordenación del territorio guipuzcoano de los siglos XI y XII, a los datos expuestos hasta aquí cabría añadir algunos otros de carácter arqueológico muy diverso, como los *restos románicos* o los de construcciones muradas que las prospecciones han puesto de relieve sobre la pista, en este último caso, de las noticias documentales de las fortalezas incorporadas a Alfonso VIII de Castilla²⁵. La limitación del aprovechamiento de las informaciones artísticas lo constituye, sin duda, el hecho de que, en buena parte, las escasas piezas conservadas —pequeñas imágenes, como el San Pedro, actualmente, en la parroquia de San Andrés de Eibar, o la cruz de Acitain, o, incluso pilas bautismales, como la de San Miguel de Aguinaga— han podido ser fácilmente trasladadas de un lugar a otro, lo que resta valor como testimonio de la historia del poblamiento a los lugares que ahora, o en época reciente, hayan servido de emplazamiento a los mismos. Más seguros a este respecto pueden resultar restos como las portadas, como la de Santa María de Ugarte (en Amézqueta) —para Peña Bartsurto, el más antiguo románico de Guipúzcoa²⁶— o las de Nuestra Señora de Uríbarri, hoy barrio de Mondragón. Similar también a las relativamente cercanas a ella de Apózaga, Garagarza y Udala, o las ventanas del tipo de la de Santiago de Zumaya, por no hablar de la ya mencionada de San Andrés de Astigarribia. Para todos estos restos, la cronología se mueve entre mediados del siglo XI y la mitad del XIII, siendo su área de expansión predilecta, a lo que parece, el valle del río Deva²⁷.

Los restos de construcciones muradas, datables en la segunda mitad del siglo XII, han sido confirmados en los emplazamientos de: Aitzorroztz, en el monte de su nombre, en la cabecera del río Deva, dominando el valle de Léniz, en actual término de Escoriaza: aunque de reducido recinto, de unos 470 metros cuadrados, las dimensiones de su aljibe, capaz para mantener aprovisionada de agua durante dos meses una guarnición de cincuenta hombres, pudo permitirle jugar un importante papel de vigilancia, aunque sobre su carácter volveremos más adelante; Mendicute, en Aldaba-Albistur, exiguo recinto en la misma cumbre de la montaña, fortificado por muro de cal y canto; Ausa, en el término, por ello, denominado

²⁵ J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, I, pp., 852-853.

²⁶ PEÑA, «El más antiguo románico de Guipúzcoa: Santa María de Ugarte (Amézqueta)», en *BRSVAP*, XVII (1961), pp. 323-328.

²⁷ SAN MARTÍN, «En torno a los testimonios del arte románico en Eibar, con algunas consideraciones sobre el Camino de Santiago», en *BRSVAP*, XXV (1969), pp. 409-422.

Ausako-Gaztelu, de Zaldivia, de menor importancia y, tal vez, por ello, menos estudiado tras el sondeo arqueológico realizado allí hace más de sesenta años por José Miguel de Barandiarán; Jentilbaratza, en el término de Ataun, excavado por este mismo investigador, quien descubrió un recinto fortificado de unos 240 metros cuadrados, alzado sobre un peñón de muy difícil acceso, cuya única entrada natural se hallaba cerrada por alto y fuerte muro hecho en buena obra de cantería, mientras la supervivencia de los ocupantes del recinto quedaba asegurada por un profundo aljibe tallado en la misma roca²⁸.

Estas referencias artísticas y arqueológicas, a las que podría añadirse alguna más, como los restos románicos de Abalcisqueta o la pila bautismal de Ormaíztegui²⁹, debe completarse con la evidencia arqueológica que, del uso de la ermita de Santa Elena de Irún, dan dos monedas del duque Guillermo Sancho de Burdeos, acuñadas entre los años 977 y 996, halladas en el pavimento de aquélla, remozado casi totalmente a mediados del siglo XIV. Como en tantas otras ocasiones de cristianización de lugares paganos, la ermita de Santa Elena hacía perdurar, en el lugar de su asentamiento, el carácter sacro que debía haber tenido siglos antes, pues, como vimos, allí mismo radicaba la vieja necrópolis pagana del Irún romanizado, con numerosos enterramientos de la segunda mitad del siglo I³⁰. De carácter mucho más incierto, por la propia inseguridad cronológica de los testimonios aportados por los estudiosos de las rutas y vías de la provincia, son las referencias a lugares habitados ofrecidas por los posibles y varios itinerarios del Camino de Santiago, en especial, el que, desde su presunta entrada por Santiagotxo en Irún, cruzaba Guipúzcoa de este a oeste, para pasar a Vizcaya por el vado de Astigarribia o el puente de Sasiola sobre el Deva³¹. Sin recurrir a estos últimos datos, por la misma incertidumbre que, por el momento, ofrece su consideración y sobre la que, en general, nos alertan Uría, Lacarra y Vázquez de Parga³², trataremos de hacer un balance del hipotético significado general deducible de las leves pistas ofrecidas por los restantes testimonios ya analizados.

A mi entender, las conclusiones provisionales sobre la historia altomedieval de los establecimientos humanos en Guipúzcoa deberían subrayar que los datos toponímicos y parte de los artísticos y arqueológicos orientan sobre la ordenación del espacio guipuzcoano, sin que sea fácil pronunciarse

²⁸ I. BARANDIARÁN, «Novedades...», pp. 55-563.

²⁹ M. LECUONA, «Erromanikoa Guipuzkoan», en *Egan*, 1957, pp. 156-161, 1958, pp. 142-144 y 1960, pp. 177-181.

³⁰ I. BARANDIARÁN, «Novedades...», p. 575.

³¹ M. LECUONA, «Hablando de rutas y vías en Guipúzcoa», en *BRSVAP*, XX (1964), pp. 33-41; y SAN MARTÍN, artículo citado en nota 27.

³² VÁZQUEZ DE PARGA, LACARRA Y URÍA, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Madrid, 1948, II, Advertencia preliminar.

sobre el proceso de ocupación propiamente dicho, y, en segundo lugar, que de la lectura de los documentos parece desprenderse una muy débil densidad de población, dado el tipo de economía, como veremos, decididamente ganadera, lo que supone la existencia de amplios espacios boscosos. Con todo, la ordenación de éstos, siquiera parcialmente, para que sirvan de asiento a cubilares o majadas concretas puede ser índice significativo tanto de una incipiente apropiación del espacio por parte, en este caso, sobre todo, del monarca navarro, como de la necesidad de organizar el sistema de tras-humancia, lo que vendría a certificar progresos en la dedicación cerealera o frutícola, que habría que defender del paso incontrolado del ganado.

La distribución espacial de la población guipuzcoana se realiza antes de 1200 en ámbitos naturales abiertos, los valles, siendo factible señalar, dentro de todo el territorio unas áreas de ocupación especialmente densas. Estas, siempre en los términos relativos que, hablando de población en Guipúzcoa, hay que adoptar, serían, fundamentalmente, tres:

La primera, el tramo medio del valle del río Oria, en el que se sitúa un alto porcentaje de nuestras menciones toponímicas: Lazcano, Ormaiztegui, Loinaz, Champayn, Abalcisqueta, Amézqueta, Olazábal, etc., lugares de población todos ellos, a los que habría que añadir, al menos, tres de las presuntas fortalezas guipuzcoanas anteriores a 1200: Mendicute, Jentilbaratza y Ausa. En esta zona, los datos significativos los aporta el hecho de que en ella confluyen los caminos de Álava, vía túnel de San Adrián, y, sobre todo, de Navarra, vía Leiza-Berástegui y vía los senderos ganaderos de la Sierra de Aralar, hacia Ugarte, en Amézqueta (recuérdese el primer románico guipuzcoano), por un lado, y hacia Zaldivia (piénsese en el monasterio de Santa Fe de Champayn, dependencia del de San Miguel de Aralar), por otro.

La segunda zona de establecimiento humano preferente en Guipúzcoa parece el curso del río Deva, desde su nacimiento en la raya de Álava hasta su desembocadura en el Cantábrico; límite dialectal y eclesiástico, los datos documentales y arqueológicos señalan la ocupación altomedieval de Salinas de Léniz, Apózaga, en las cercanías de Arechavaleta, Uríbarri, Garagarza y Udala en las de Mondragón, Ariceta en las de Vergara, hasta llegar a Astigarribia, *inter Vizcaglia et Ipuzcua sito*. En la cabecera de todo el valle, la fortaleza, a medias natural y fabricada, de Aitzorrotz puede servir de vigilante del camino que, desde siglos, ha sido paso obligado entre ese tramo de costa, del occidente de la provincia, y el traspas alavés.

La tercera zona guipuzcoana de que consta una ocupación altomedieval la constituye San Sebastián y su entorno, es decir, esa área *in litore maris, in finibus Ernani*, de que hablan los documentos³³; dentro de ella,

³³ Por ejemplo, el de la confirmación, por Pedro I de Aragón de la donación de San Sebastián a Leyre en 1101, en MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, pp. 197-198.

el núcleo donostiarra parece ir destacando, poco a poco, de las tierras y valles cercanos de Hernani y Ovarzun, y del núcleo irunés de cuya existencia era testigo la pequeña iglesia de Santa Elena. En su conjunto, esta zona, aunque pudo ser eventualmente paso de peregrinos y, en general, lugar de tránsito se define más exactamente como punto de llegada, como objetivo concreto, y, claramente, de intereses navarros: su adscripción a la diócesis de Pamplona, la concesión del Fuero de San Sebastián y el sentido de los debates por ejercer su influencia en la zona entre los obispos de aquella ciudad y los de Bayona, más los abades del monasterio de Leyre, son un indicio razonable de la importancia que, para monarquía y episcopado navarros, tenía esta zona de San Sebastián.

Si estas tres áreas —curso medio del Oria, entero del Deva y bajo del Urumea— se mostraban como las más pobladas de Guipúzcoa en los siglos XI y XII, menciones complementarias permiten empalmar, a través de comarcas de menor densidad de población, los tres valles. Así, en Cizúrquil, Régil, Goyaz, Iraurgi, Aya, Elcano e Iciar sirven de apoyo a unas relaciones de signo transversal entre esos tres valles. Pero el número de los topónimos, menor, y, sobre todo, su propia indefinición como asiento de la población —con mucha frecuencia, son nombres de lugar cuya categoría desconocemos—, hacen sospechar que, ya en estas fechas anteriores a 1200, el sentido preferente de las comunicaciones y relaciones tenía, en Guipúzcoa, una dirección norte-sur.

La distribución del poblamiento guipuzcoano altomedieval en altitud complementa el análisis de su distribución en superficie. A este respecto, nuestra base de observación sería subrayar que, al margen de la creación de caseríos en zonas elevadas en etapas más modernas —siglos XV y XVI, por un lado; siglo XVIII, por otro, por lo menos—, el final de la historia de los emplazamientos de núcleos de población guipuzcoanos lo constituye el establecimiento de las villas en el fondo de los valles. Ello puede hacer presumir una historia que lleve a los grupos humanos de sus asentamientos primitivos en las cimas o laderas de los montes al fondo del valle, pero, aun admitiendo este esquema simplificador, en el caso guipuzcoano, ¿en cuánto tiempo se habría producido el proceso? Y ello sin contar fenómenos de signo inverso, esto es, de abandono de establecimientos bajos, costeros incluso, por otros más elevados en época anterior al siglo X. Por todo ello, nuestras escasas informaciones son, en este campo, especialmente difíciles de reducir a una interpretación solvente; con todo, arriesgándonos a ella, habría que subrayar que, al margen de los presuntos asentamientos prominentes en las fortalezas mencionadas, el resto de los núcleos guipuzcoanos documentados entre los años 1000 y 1200 ofrece testimonio adecuado de constituir una etapa en esa historia de descenso generalizado de los emplazamientos humanos en esa tierra.

En este sentido, la imagen ofrecida conjuntamente por la documentación y la geografía es la de que el valle medio del Oria y el bajo del Uru-

mea, es decir, las dos zonas de influencia navarra, han cubierto, en general, más tempranamente que la del curso del Deva, el paso de los emplazamientos altos o de media ladera a los del fondo de valle, siendo, aparentemente, al menos, la zona más retrasada en este orden de cosas la que, transversalmente y no lejos de la costa, empalmaba el área del Urumea con la del Deva. Los ejemplos demostrativos de esta afirmación los podemos hallar comparando los siguientes grupos de núcleos: Olazábal, es decir, la primera mención toponímica guipuzcoana de cronología segura, en 1025, se halla en el núcleo de Alzo de Abajo, cien metros por debajo de su homónimo de Arriba; Ormáiztegui y Lazcano se encuentran también en el fondo de sus respectivos valles, situación a la que, en esta zona, sólo escapa Loinaz, emplazado unos 80 metros por encima del cauce del Oria. Por fin, siempre dentro de esta área del Oria, Abalcisqueta, más alto que Zaldivia, se perfila también como más antiguo, al menos documentalmente, en cuanto que un Pedro de Abalcisqueta aparece como testigo de la donación del monasterio de Champayn en Zaldivia. Como se ve, las informaciones no proporcionan más que ligerísimos indicios que es preciso reunir y analizar cuidadosamente. Por su parte, en la zona del Urumea, el testimonio de la propia San Sebastián, cuyo punto de referencia es la tierra de Hernani, ilustra un proceso semejante. La misma conclusión parece poder obtenerse del análisis de los emplazamientos de los pares de núcleos que expongo a continuación, dentro de los cuales el primero se halla siempre a mayor altitud y es de mención documental o testimonio arqueológico más antiguo que el segundo: Apózaga-Arechavaleta; Udala-Mondragón; Ariceta-Vergara; Astigarribia-Motrico; Iciar-Deva; todos ellos en la zona del valle del Deva. A ellos podríamos añadir los de la franja costera: Elcano-Guetaria y Aya-Orio.

La morfología de los núcleos guipuzcoanos altomedievales seguirá siendo terreno de hipótesis, pues los datos deducidos de los leves indicios documentados del proceso de ocupación del espacio habría que completarlos con los aportados por la Arqueología medieval. Pero éstos no existen: la provisionalidad de los emplazamientos y la eventualidad de su material de construcción preferente, la madera, cubierta, a lo sumo, de un bálogo impermeabilizante, no facilita las tareas de rescate arqueológico, sólo posibles en Guipúzcoa con los restos de piedra que corresponden a las iglesias o, ya más tarde, a construcciones civiles bajomedievales³⁴. Por su parte, las referencias documentales son muy leves y escasas en su atención

³⁴ La dedicación ganadera y noticias, como la que, todavía en el siglo xv, proporciona un testigo en un pleito sobre montes en tierras de Cenarruza, esto es, del Señorío de Vizcaya próximo a Guipúzcoa, sobre las rozas que, cada quince o veinte años, se han hecho en aquellos montes, proporcionan pistas complementarias sobre el carácter provisional y poco duradero de algunos de los establecimientos humanos altomedievales en Guipúzcoa.

a este tema; indirectamente, podemos utilizar las que brindan cuatro documentos: el primero señala, en 1080, *in villa de Leniz, ubi sal conficitur, unam domum cum habitatore suo Mames..., ut ipse et qui postea fuerit, cum illa domo serviat in Sancto Emiliano*³⁵, lo que es índice inequívoco de la permanencia de la casa donada, en este caso, por Orbita Aznárez; siete años después, en la misma *villa* de Salinas de Léniz, don Galindo, hijo de don Iñigo López, conde de Vizcaya, dona, también al monasterio riojano de San Millán, un collazo; de probable dedicación a la fabricación de sal, su presencia supone la de una casa y, con ella, una permanencia en el lugar. En 1141, por su parte, el rey García Ramírez dona a San Miguel de Aralar *duos collazos in villa que dicitur Berástegui*, con todas sus pertenencias, con un sentido semejante al de los apuntados antes. Por esos mismos años, o unos pocos después, el monasterio navarro de Iruzu reconoce poseer en Abalcisqueta un *solar* con su heredamiento, y, por otra parte, *una casa et era et heredamiento*³⁶.

De estas referencias, me atrevería a deducir que, al menos, en Abalcisqueta, Salinas de Léniz y Berástegui, lugares a los que podríamos añadir el de Usariza, por razones semejantes al del primero de los citados, hay una pequeña agrupación, un reducido núcleo de casas cuya imagen sería la de pequeños barrios, del tipo de los que aún hoy podemos contemplar en torno a pequeñas iglesias parroquiales y ermitas. A esta primera constatación añadiría otra complementaria: el hecho de que los topónimos locativos (Lazcano, Ormaiztegui, Abalcisqueta), en primer lugar, son algo más tardíos que los simplemente patronímicos y, en segundo lugar, corresponden siempre —salvo la excepción de Loinaz— a lugares que hoy siguen constituyendo pequeños núcleos y no caseríos dispersos. De ambas constataciones, podría aventurarse que la forma primitiva de instalación permanente de la población guipuzcoana altomedieval fue la del pequeño barrio y sólo más tardíamente la del caserío, que, probablemente, iría naciendo, en buena parte, en las pardinas y, sobre todo, cubilares que antaño sirvieron de refugio temporal al ganado en sus itinerarios de trashumancia de corto o de largo radio.

Por otro lado, el mismo hecho de que las primeras menciones de personas instaladas en un *solar*, en una *domo*, correspondan a individuos dependientes de otros de escalones sociales superiores —*rey, seniores, dompnos*—, inicialmente siempre ajenos al espacio guipuzcoano, me hace sospechar que, en el aspecto del poblamiento, como en los de la actividad económica, a que ahora me voy a referir, este ámbito está experimentando un proceso de aculturación caracterizado, desde el punto de vista del poblamiento, por formas más decididamente estables, que irían adoptándose

³⁵ MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, p. 190.

³⁶ Respectivamente. en MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...* pp. 192, 203 y 113.

progresivamente, aunque, a lo que parece, con ritmo inevitablemente desigual, en todo el territorio de Guipúzcoa. Según esta hipótesis, el conjunto de la población guipuzcoana, muy poco densa y de dedicación ganadera, ocuparía el espacio a través de una explotación que exige una escasa fijación en el terreno y una definición poco estricta de los límites y derechos de propiedad sobre el mismo, si suponemos, como permite hacerlo uno de los artículos del Fuero de San Sebastián, que todos tienen un derecho de aprovechamiento indiviso de montes, bosques y aguas³⁷. Como mucho, esos conceptos de límites y propiedad estarían diluidos en el seno de los grupos familiares, a cuyos jefes correspondería el depósito de la titularidad del poder de disposición del grupo. Sólo, precisamente aquellos grupos o individuos pertenecientes a la «familia» de reyes y nobles deberían tener, para cumplir con sus obligaciones respecto a sus lejanos señores, claramente fijados los términos del acuerdo por el que vivían en un lugar y casa determinada y satisfacían rentas concretas a aquéllos, con el compromiso, además, como se recuerda al collazo Mamés, de Salinas de Léniz, de mantener su *domo* en condiciones de servir, él y su descendencia, al monasterio de San Millán de la Cogolla. Para el resto de los guipuzcoanos, la proximidad, el contacto inmediato de sus jefes ¿familiares? haría innecesaria la fijación estricta, escrita, de las normas de funcionamiento económico y social y de las obligaciones respectivas.

Esta hipotética imagen de la evolución y rasgos de la ocupación del espacio se confirma con los escasos datos que los mismos documentos guipuzcoanos de los siglos XI y XII ofrecen de *las primeras evidencias económicas y sociales de la organización del espacio*. En relación con ellas, vamos a pasar breve revista, en primer lugar, a

La evidencia económica; a pesar de los escasos documentos, se transparenta en ellos una evolución que va del aprovechamiento del monte y el bosque, a través de la ganadería, a una intensificación del cultivo cerealista y, de creer la realidad descrita por el Fuero de San Sebastián, hasta del viñedo. Esa evolución se dobla por otro signo sintomático como es el progresivo aumento de los indicios de penetración de la circulación monetaria en el mundo rural, fenómenos ambos que van prendidos, como siempre, en leves menciones de la documentación.

La evolución de la dedicación económica ofrece un primer testimonio claro: el predominio de la *ganadería* de principio a fin de la etapa considerada. En 1023, se registra ya la compra de varias vacas por parte de un miembro de la familia de García Aznárez y doña Galga³⁸; unos cinco lustros después, el vergarés don Sancho entregará a San Juan de Gaztelugache, entre otros bienes, *omne ganato quod abeo*, y, por fin, cerca de un siglo

³⁷ Edición LACARRA-MARTÍN DUQUE, I, II.2.

³⁸ MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, pp. 175-176.

más tarde, el propio rey García Ramírez donará al obispo de Pamplona todos sus *cubilares* en una larga serie de lugares de los montes que, desde la Sierra de Aralar, van descendiendo hacia la costa³⁹. A estas menciones concretas es fácil añadir otro conjunto de ellas, incluidas en esas aparentes fórmulas notariales que, en el fondo, tienen un hondo contenido real⁴⁰; dentro de ellas, encontramos de forma, lógicamente, habitual las entregas de bienes, ya sean *villae*, ya *monasterium*, ya collazos, *cum montibus et vallibus, arboribus pomiferis et impomiferis*, o, en otras ocasiones, *cum montibus, vallibus, silvis, paludibus, pratis, pascuis*, lo que da idea de una escasísima transformación del paisaje natural. Por fin, los monjes de San Millán de la Cogolla, cuando, a mediados del siglo XII, forjan el falso documento de los llamados «Votos de San Millán», exigiendo a cada comarca y aún poblaciones del Cantábrico al Duero y del Pisuerga a la Rioja baja su producto más característico, señalan, tanto para Vizcaya como para Guipúzcoa, la obligación de aportar al monasterio riojano *de unaquaque alfoce, singulos boves*. Con tal expresión, el monje emilianense está subrayando, a la vez, dos realidades: por un lado, la de un territorio donde las unidades de organización del espacio son todavía los ámbitos amplios, las comarcas — aquí denominados alfoces, que podemos hacer equivaler, en su visión, a los valles —, sin los núcleos de población que polaricen esas mismas comarcas, como sucede en el resto del amplio territorio cuyos censos exigen; y, por otro, la dedicación ganadera de Guipúzcoa, al pedírsele, precisamente, cabezas de ganado vacuno⁴¹.

El aprovechamiento de los recursos de la naturaleza, sin una transformación de los mismos, tiene en Guipúzcoa otra manifestación tempranamente reseñada por la documentación: *la pesca*. Se trata, al principio, en general, durante todo el siglo XI y primeros decenios del XII, de una pesca fluvial, en las *piscarias* de ríos, como las cedidas, a mediados del siglo XII, por el rey al obispo de Pamplona, o las que, con destino expreso de obtención de pescados, recibe el monasterio de San Millán de la Cogolla a fines del siglo XI, cuando la donación del monasterio de San Andrés de Astigarribia lleva como fin *ut habeatis in illo incivo per pescamina* o, en expresión todavía más clara de otra donación de ese mismo monasterio diez años después, *cum portis ad piscandum* en aguas del bajo Deva⁴². Desde fines del siglo XI, concretamente, desde la bula de Urbano II señalando, en 1096, los límites de la iglesia de Pamplona en San Sebastián, pasando después por los documentos que, atribuidos a Sancho III el Mayor, fueron

³⁹ Respectivamente, MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, pp. 183 y 204-205 y 206.

⁴⁰ Parece probarlo el hecho de que *piscariis o eris salsis* aparezcan sólo con ocasión de menciones de localidades donde, en efecto, las haya, o que no aparezcan *vineis* en Guipúzcoa ni *manzanetis* en la Rioja.

⁴¹ *Cart. San Millán*, edición UBIETO, núm. 22.

⁴² MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, pp. 206 y 193, respectivamente.

forjados en la versión que conocemos en diversos momentos del siglo XII, hasta la bula de Celestino III de 1194 y, por supuesto, el texto del propio fuero de San Sebastián, va creciendo el interés por la pesca marítima. Tal parece desprenderse de la creciente inclusión y precisión de los datos de emplazamiento de San Sebastián en tales documentos: en 1096, se habla ya de *Sanctum Sebastianum in ripa maris*; en 1101, *illam ecclesiam sancti Sebastiani, qui est in litore maris... cum suis maritimis*; en la donación de 1014, retrasable en su versión hoy conocida a fines del siglo XII, se hablará de *monasterium unum quod dicitur Sancti Sebastiani*, entregado con sus posesiones, entre las que se encuentran *piscariis maritimis*; y, por fin, sin entrar en el fuero de la villa, la bula de Celestino III, al señalar los límites de la diócesis de Bayona en Guipúzcoa los hará llegar hasta San Sebastián, exclusive, incluyendo los ingresos que se deriven de los diezmos sobre las actividades *in piscaturis, tam in salsis quam in dulcibus aquis*. El orden en que se señalan —las aguas saladas por delante de las dulces— ¿será indicio ya de la importancia respectiva de los dos tipos de pesca a fines del siglo XII en Guipúzcoa?⁴³

El tercer renglón de la estructura económica guipuzcoana de los siglos XI y XII parece el constituido por los *árboles frutales*, fundamental, aunque no exclusivamente el manzano. Las menciones recogidas al respecto pertenecen tanto al grupo de las genéricas, esto es, de los bienes entregados *cum arboribus pomiferis et inpomiferis*, en 1161, o *cum pomaribus*, entre 1134 y 1150, como de las precisamente dedicadas al manzano. Así, ya en la donación del monasterio de Olazábal en 1025, se mencionan nada menos que cinco manzanedos individualizados por sus nombres o sus propietarios; hacia 1053, el monasterio de San Miguel de Ariceta tenía, a tenor del documento, *mazanares bonos* y el propio monasterio de San Andrés de Astigarribia, treinta años después, se cita, junto con su puerto de pesca, con sus manzanedos⁴⁴. El destino de tanta manzana guipuzcoana parece presumible sería el de su conversión en sidra en una tierra donde el viñedo no iba a empezar a establecerse sino al compás de la creación de las villas, empezando por la de San Sebastián.

La transformación del paisaje, hasta ahora escasa —según los datos aportados—, da un paso significativo con la dedicación cerealística, que sería la habitual de las *terrae* que, con valor de explotación económica, aparecen en la documentación, distinguiéndose de las *terrae* en cuanto espacios comarcales. El documento de donación a San Juan de Gaztelugache en 1053, por parte del vergarés don Sancho, ilustra y diferencia ambos significados: *posui... in mea terra que dicitur Bergara, in monasterio que vocatur Arezeta... terras et mazanares*. Por su parte, nada contradice que el

⁴³ Ibidem, pp. 194-196, 197-198, 172-174 y 210-213, respectivamente

⁴⁴ Ibidem, pp. 197-198, 202, 175-176, 183 y 193, respectivamente.

vocablo *terra*, en su segunda acepción en ese documento, indique precisamente campos de cereal. Su presencia en la documentación guipuzcoana se registra ya en 1025 de forma concreta, en la *terra Iturrioz de Gurtia*, aunque, después, son más frecuentes las menciones genéricas *cum terris cultis et incultis*, por lo menos, hasta mediados del siglo XII, en que, entre las posesiones del monasterio de Iranzu en Abalcisqueta, se menciona una *era*, lo que parece implicar una dedicación cerealista, confirmada, de modo rotundo, por otra noticia, probablemente ya de fines del siglo XII o comienzos del XIII, de posesiones del mismo monasterio en Usariza, donde la *casa et heredamiento* recoge en especie: *de trigo, VII kafizes, et III rovos menos I coartel; de avena, VIII kafizes et III rovos et medio*⁴⁵. El progreso de la dedicación cerealista explica tanto la aparición de la *era* antes mencionada, como de las noticias, incluidas, por ahora, de forma genérica, de molinos. Así, entre las pertenencias que se supone corresponden a los dos collazos cedidos por el rey García Ramírez al monasterio de San Miguel de Aralar, en 1141, se incluyen *molendinis*, esto es, probablemente, una participación en la utilización de molinos de propiedad colectiva. Mientras que, en el Fuero de San Sebastián, se legisla sobre la entrada por la fuerza en el molino a la vez que se autoriza a los donostiarras a construirlos libremente. Conforme nos acercamos a 1200, por tanto, crecen los síntomas de dedicación cerealista en Guipúzcoa, que, con todo, hemos de suponer siempre restringidos, limitados en comparación con la explotación del bosque y la ganadería.

Por fin, los escasos testimonios documentales guipuzcoanos anteriores al siglo XIII incluyen referencias a tres últimas dedicaciones económicas: *la sal*, el viñedo y los huertos. Por lo que se refiere a la primera, la más antigua mención podría ser la del año 952, en que un Diego Beilaz, al elegir sepultura en el monasterio de San Millán, le entrega sus bienes en diversos lugares, localizados, preferente aunque no exclusivamente, en el norte de Álava, en las comarcas que el documento denominado la «Reja de San Millán» titulará Ubarrundia y Gamboa, a los que añade, *in Salinas, quarta racione, cum divisa in montes, in pratis, in fontes*, que, por su proximidad a las localidades alavesas citadas en el documento — apenas diez kilómetros —, ha hecho suponer a Mañaricúa, aunque no a Gonzalo Martínez, que pudiera tratarse de Salinas de Léniz⁴⁶. Si esa interpretación es dudosa, habría que esperar a 1080, para encontrar testimonio seguro de la explotación salinera en Léniz. Ese año, Orbita Aznárez hace donación al monasterio de San Millán, *in villa de Leniz, ubi sal conficitur, unam domum cum habitatore suo Mames, qui habet partem in salsa aqua*, y, siete años después, uno de los hijos del primer conde seguro de Vizcaya entregará al mismo

⁴⁵ Ibidem, p. 113.

⁴⁶ Véase nota 1.

monasterio en el lugar de Léniz un collazo, esto es, un hombre de la misma condición social que el llamado Mamés de siete años antes, que podemos sospechar, aunque en este caso no lo diga el testimonio, con participación en la explotación de la sal⁴⁷. Como puso de relieve Serapio Múgica, y, más tarde, Bergareche, en las salinas de Léniz no se conocieron nunca las eras de sal, al menos como método normal y fijo de explotación mediante la evaporación por acción del calor solar, como sucede en las alavesas de Añana, sino que se sirvieron siempre del procedimiento de utilizar grandes calderas llenas de agua salada, a las que, para provocar su evaporación, se aplicaba fuego por debajo, conservándose después la sal obtenida en grandes cestos colgados, lo que permitía su completo escurrido y secado. De esta forma, obtendrían los hombres de Léniz ese preciado producto, único medio para conservar en aquel tiempo carnes y pescados⁴⁸.

Por lo que se refiere al *viñedo*, el primer testimonio guipuzcoano en que aparece mencionado es el propio Fuero de San Sebastián. El segundo, sin que sepamos si se refiere estrictamente a Guipúzcoa, la bula del papa Celestino III fijando en 1194 los límites del obispado de Bayona, en que, de modo genérico, se refiere a *vineis*. El carácter de los dos documentos, y, sobre todo, el tono tan preciso del fuero en la contemplación de la morfología de la viña, que aparece descrita con cerramiento y puertas, invita a sospechar en este punto una copia del texto del Fuero de Estella, localidad donde las realidades del viñedo podían tener, más seguramente que en San Sebastián, los caracteres que señala el texto foral. Con todo, tampoco es razón definitiva este argumento para excluir la posibilidad, a fines del siglo XII, del desarrollo del viñedo donostiarra. Personalmente, me inclinaría por dejarla para más tarde, cuando consta ya su existencia de forma indubitable allí como en los alrededores de muchas de las villas cantábricas.

El *huerto* es, por último, otro elemento del paisaje agrario y de la dedicación económica guipuzcoana que aparece citado exclusivamente en las mismas formas y lugares que el viñedo, esto es, el fuero de San Sebastián y la bula papal de 1194, por lo que tendríamos que repetir el comentario referente al viñedo, aunque, sin duda, las posibilidades agrobiológicas de desarrollo en Guipúzcoa fueran más favorables al huerto que a aquél.

La constatación del progreso de formas de dedicación económica, como el cereal y el viñedo, de signo mediterráneo en Guipúzcoa, se dobla, a efectos de su historia general, de otra más relevante: el progreso de formas socio-económicas que suponen una fijación más estable de la población en el

⁴⁷ MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, pp. 190 y 192, respectivamente.

⁴⁸ S. MÚGICA, *Provincia de Guipúzcoa*, pp. 133-134; BERGARECHE, *La Virgen de Dorleta en Salinas de Léniz*, Vitoria, 1945, p. 15.

territorio y un fortalecimiento de las formas individuales o familionucleares de apropiación del espacio. En este sentido, es evidente que la aparición e intensificación de la agricultura del cereal, y, sobre todo, del viñedo y el pequeño huerto del entorno de la vivienda o de las cercanías de los muros de la villa suponen un punto de llegada en la individualización del aprovechamiento del espacio, cuyo punto de partida, el de la utilización colectiva, indivisa, aún nos recuerda un artículo del propio fuero de San Sebastián, al conceder que los habitantes de la naciente villa *habeant semper et per totam meam terram pascua et silvas et aquas in omnibus locis, sicuti homines habent qui in circuito sunt*⁴⁹. El reconocimiento real, por tanto, de una amplia comunidad de pastos disfrutada por los guipuzcoanos contrasta con disposiciones semejantes en el fuero de Estella, donde la autorización de explotación del bosque no va más allá de la que pueda deducirse de un radio de acción recorrible en un día, y, por otro lado, contrasta también con ese proceso de paulatina apropiación individualizadora de los recursos del espacio de Guipúzcoa. El desnivel que, a este respecto, existe entre Guipúzcoa y, por ejemplo la Rioja, a fines del siglo XI, nos lo muestra uno de los documentos que hemos venido utilizando hasta ahora. Se trata de la donación de Orbita Aznárez al monasterio de San Millán en 1080 de un collazo en Salinas de Léniz. Esta entrega constituye sólo una parte de lo donado por aquel noble. La otra nos brinda la imagen de individualización del espacio y explotación económica del mismo propia de una cultura de signo mediterráneo que, precisamente, desde la Rioja y Álava, se introduce en Vizcaya y Guipúzcoa. Dicha segunda parte de ese documento de 1080 dirá que Orbita Aznárez entrega a San Millán *terciam partem in monasterio quod nuncupant Albiano, cum tertia parte que ibi est de terris, vineis, ortis, pomariis, fontis, rivis, solaris, molendinorum et kannaribus piscaminum in illo flumine Tirone, et cum tali uso ut unus asinus aure curtus de illo monasterio vadat et veniat cotidie ad montes de Belibio ad ligua ducente*⁵⁰. Como se ve, están presentes los mismos elementos que observamos en los testimonios guipuzcoanos; la diferencia, que marca, precisamente, los matices y desniveles en nuestra historia, radica en la diferente cronología en que los mismos fenómenos aparecen en uno y otro lugar. Me refiero, concretamente, a las normas de aprovechamiento del espacio boscoso, tan restrictivas en la Rioja, tan generosas en Guipúzcoa, a tenor, desde luego, de las respectivas posibilidades de esos diferentes espacios.

Si la diversificación de la dedicación económica, con inclusión de formas progresivamente más mediterráneas, a la que se acompañaban fórmulas de apropiación e individualización del espacio más precisas, iniciadas,

⁴⁹ Véase nota 37.

⁵⁰ MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, p. 190.

sin duda, en 1025, con la determinación tan confusamente expuesta por el documento de donación del monasterio de Olazábal, que ha movido a decir a Agud que parece se hubiera redactado «de oídas» a muchos kilómetros de Guipúzcoa⁵¹, y concluidas con más éxito en el texto del Fuero de San Sebastián, constituía la primera manifestación de la evidencia económica guipuzcoana anterior a 1200, la segunda era, como decíamos antes, *la intensificación de la penetración dineraria en el mundo rural*. Nuestras referencias son todavía más escasas, pero, significativamente, progresivas. Bastará, a los efectos generales perseguidos en esta exposición, señalarlas: en 1025, se da noticia de la compra de una villa, manzanedos y vacas, por parte de Munio Garceiz; hacia 1085, el abad de San Millán, como confirmación de la donación del monasterio de San Andrés de Astigarribia, entregará al conde Lope Iñiguez, *mulam unam valente quingentos solidos*, operación que se repite seis años más tarde; hacia 1150, la casa que posee el monasterio de Iranzu en Abalcisqueta renta cada año tres sueldos, y la que, probablemente a fines del siglo XII, posee en Usariza le proporciona, además de una renta en cereal, treinta y tres sueldos y ocho dineros⁵². La mención última, por tanto, corona las cuatro referencias de transacción conservadas en la documentación guipuzcoana, de las que la segunda es una simple roboración, que tiene el valor de ofrecernos el punto de comparación, a efectos de cuenta, del valor de un bien. Las dos referencias finales hablan, en cambio, de muy precisa intensificación de la circulación monetaria en el campo guipuzcoano, que permite obtener, en forma dineraria, unos excedentes, con destino, en este caso, al monasterio de Iranzu. Si a todas estas referencias, anteponeamos, cronológicamente, la arqueológica de las monedas burdigalenses acuñadas a fines del siglo X encontradas en Irún, podríamos recoger la impresión de que la circulación monetaria no ha estado ausente de Guipúzcoa en estos siglos XI y XII, aunque parece evidente que su intensificación es obra de mediados del siglo XII. La confirmación de esta impresión la otorgan tanto el testimonio arqueológico de las monedas de Sancho VI el Sabio halladas en Aitzorrotz, como, sobre todo, las abundantísimas menciones del fuero de San Sebastián que vienen a coronar la evolución en este sentido. De los dos grupos de testimonios, si el del Fuero es notable por su abundancia y la imagen que ofrece de una economía declaradamente monetaria, el arqueológico de Aitzorrotz lo es por su cualidad, máxime si admitimos la impresión de López Mendizábal de estimar que ése y, con mayor razón, los demás recintos murados antes mencionados «no tenían importancia militar alguna» y pueden estimarse quizás más exactamente como simples «puestos de vigi-

⁵¹ AGUD, «Donación del monasterio de San Salvador de Olazábal», *BRSVAP*, XXIV (1968), pp. 323-339.

⁵² Estas expresiones documentales de dinerario pueden verse en MARTÍNEZ, *Guipúzcoa...*, pp. 175-176, 191 y 113, respectivamente

lancia para el mejor orden de los usuarios de los pastizales de los montes»⁵³. Ello convertiría a los pastores trashumantes en portadores —¿quizás agentes?— de una circulación monetaria entre la costa y las sierras que, por el sur, limitan Guipúzcoa, lo que es tanto como decir entre la costa y las tierras del sur de la Cordillera, esto es, alavesas y navarras.

La introducción de moneda en el mundo rural suponía, sin duda, la inserción de amplios espacios guipuzcoanos en el ámbito de una economía que, progresivamente, iba a ser dirigida desde las villas y, concretamente, desde la primera fundada, San Sebastián. Pero era también indicio de los nuevos polos de riqueza que se iban creando en Guipúzcoa; sin entrar en los testimonios ofrecidos por el fuero donostiarra, la propia bula del Papa Celestino III de 1194 se hace eco de ellos. Manteniendo ese aparente carácter genérico, notarial, en su enumeración, es evidente, en cambio, que el notario sabe con exactitud cuáles son ya, al filo de 1200 las nuevas fuentes de riqueza que se han generado. Ya no se trata, por cierto, de los *vallibus, montibus pascuís y pratis* de antaño, sino de unos bienes que, en su mención, resumen todo el proceso a que, en estas páginas, hemos venido aludiendo. En efecto, tras señalar los límites del obispado de Bayona, cuyo lindero último es el *vallem quae dicitur Oiarzu usque ad Sanctum Sebastianum*, reconoce que pertenece a la iglesia de Bayona *quid etiam donatione principum infra civitatem et extra in censibus domorum, hortorum et furni, in pedaguis, et his quae perveniunt ex macello, in vineis et vividariis, in molendinis et decimis quae vobis de novalibus debentur episcopatus in piscaturis, tam in salsis quam in dulcibus aquis et in terris tam cultis quam incultis*⁵⁴. La enumeración de las nuevas realidades, de la pesca, de los peajes, de hornos y molinos, de viñas y censos, de rentas de las tierras roturadas nos ahorra mayor comentario sobre un proceso que, por más de un camino, va generando los excedentes que explicarán y estimularán el nacimiento de la primera villa guipuzcoana.

La evidencia social, que los aspectos del poblamiento y la actividad económica han contribuido ya a perfilar, se completa con unas menciones tan escasas como las que iluminan la estructura económica de Guipúzcoa anterior a 1200, y de interpretación todavía más difícil. En este sentido, tres pueden ser, brevemente, nuestros polos de atención: una imagen general, superficial, de la sociedad que habita el espacio guipuzcoano; una imagen, más analítica, de la jerarquía de escalones de esa sociedad, sus fuentes de riqueza y niveles de relaciones entre los mismos; y, por fin, por no dedicar apartados especiales a aspectos mejor conocidos de la realidad guipuzcoana de los siglos XI y XII, como es la evidencia de la organización

⁵³ I. LÓPEZ MENDIZABAL, «Castillos medievales en Guipúzcoa. Año 1200», en *Home-naje a don Joaquín Mendizábal Gortázar*, San Sebastián, 1956, pp. 280-282.

⁵⁴ MARTÍNEZ, *Guipúzcoa*, pp. 210.213.

de los poderes eclesiástico y civil, la incidencia que, verosímelmente, ejercieron éstos en el proceso de aculturación de la sociedad guipuzcoana, esto es, de aclimatación en Guipúzcoa de las pautas culturales que simplificada y denominaremos mediterráneas.

La primera, y más general, imagen respecto de la sociedad que habita el espacio guipuzcoano parece subrayar el rigor y la hostilidad humana de un medio físico montuoso, boscoso, húmedo y poco poblado a que he hecho referencia al describir el aprovechamiento económico del mismo. En las dos referencias más antiguas que poseemos a la visión de este espacio a través de los ojos de un extraño a él hay, en efecto, una ¿involuntaria? mezcla de datos físicos y humanos, que no hacen sino reflejar el temor, o, más exactamente, el pavor con que sus redactores debieron cruzar por Navarra, en un caso, o por Navarra. Guipúzcoa v Vizcaya en el otro. En la primera ocasión, es el conocido peregrino Aymerico Picaud, quien, probablemente en 1143, hacía su viaje a Compostela; en la segunda, anterior cuatro lustros a la de Picaud, son Hugo, obispo de Oporto, y Bosio, legado pontificio, los que recorren estas tierras. Si la descripción de su paso por Navarra permitió al primero dejar a la posteridad un pequeño vocabulario vasco, el más antiguo que se conoce, a él se debe también una relación de ciertas prácticas atribuidas a los navarros, de tan subidos colores que la delicadeza de los editores de ese texto latino del siglo XII ha solido conservar sin traducir. Si tales referencias a los métodos de calefacción y promiscuidad de aquellos hombres y mujeres pueden resultar calumniosas, es evidente que la sobrecarga de tintas debió estar en relación directa con la sensación de hostilidad —humana y ambiental— con que Aymerico Picaud se encontró en estas tierras. Por ello, suprimidas aquéllas, resulta gráfico y más exacto, puesto que Hugo y Bosio atravesaron Guipúzcoa, constatar la impresión que el viaje produjo en ellos.

El párrafo que relata su paso por estas tierras dice que «de Dax pasaron a Bayona, y, dejando aquí los hábitos episcopales, acompañados de dos criados y de cierto indígena que conocía la bárbara lengua de los vascos, se internaron en los montes; atravesaron Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya, Asturias, unas veces a caballo, otras a pie, dejando de lado el mar que rompe contra las últimas rocas de España. En aquellas tierras montañosas, remotas y extraviadas, habitan hombres salvajes, de idioma incomprendible, dispuestos a cualquier maldad, ya que no en vano los seres inhumanos y desenfrenados viven en lugares escabrosos y espantables»⁵⁵. La descripción sobrecarga, sin duda, las tintas por el temor a las gentes de Alfonso I de Aragón cuya presunta persecución evitaban los dos obispos que por sendas tan descaminadas querían alcanzar Carrión, pero restadas aquéllas, refleja, sin duda, el sentimiento del clérigo cultivado y mediterráneo

⁵⁵ *Historia Compostelana*, lib. II, cap. 20.

frente a un mundo al que ningún vínculo cultural unía. Por ello, plasma la imagen del espacio y de la lentitud de su aculturación más que la de la propia sociedad guipuzcoana, a la que, sin olvidar esta panorámica ofrecida por el ilustrado extranjero, hemos de tratar de ver ahora desde dentro de su propia estructura y relaciones.

El segundo polo de interés en el examen de la sociedad guipuzcoana era el de la presentación, inevitablemente analítica, de los escalones que componían su jerarquía. La documentación, muy parca, habla, como actuantes en Guipúzcoa, además de obispos y abades, de reyes, *comites*, *sentores*, *dompnos*, *collazos* y personas sin ningún calificativo jerárquico. De los seis escalones, los cuatro primeros aparecen como titulares de propiedades en tierra guipuzcoana que ceden a monasterios de fuera de la misma; el quinto como objeto de donación, con su casa y pertenencias; y el sexto, sin relación documentada activa o pasiva con bienes y posesiones, aparece como confirmante de varias transmisiones de propiedad, lo que hace sospechar que sus miembros serían igualmente titulares de bienes raíces, lo que les faculta como testigos y confirmantes, aunque no tengamos noticia de que ocupen un puesto descollante en la jerarquía social. De los seis escalones enunciados, los tres primeros los componen personas no arraigadas en Guipúzcoa, como los reyes, fundamentalmente, los navarros, y, en una ocasión, en Astigarribia, el de Castilla (Alfonso VI), los *comites*, como don Lope Iñiguez, en 1091, *dominante Bizcariam et Ippuzcuam*, o don Ladrón, dominante casi sin interrupción en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya entre, aproximadamente, 1134 y 1150; los *seniores* en cuanto tenentes o delegados regios en el territorio, quienes, como García Aznárez y Orbita Aznárez, lo fueron entre 1025 y 1080, llegando a entroncar, al menos, el primero con familias guipuzcoanas, merced a su boda con doña Gayla, *ex regione Ippuzka*: o los *seniores* como calificativo de calidad social, como debe ser el caso de *Lope Ennechones de Tessonar*, donante, a mediados del siglo XII, del monasterio de Santa Fe de Champayn, a quien el locativo, Tajonar, sitúa como arraigado en tierras cercanas a Pamplona.

Los tres últimos escalones enunciados —*dompnos*, simples propietarios, y *collazos*— sí aparecen, en cambio, integrados por personas arraigadas en Guipúzcoa: don Sancho, que habla de *mea terra que dicitur Bergara* en 1053, representaría el primero de esos escalones; Iñigo López de Lazcano, Gómez Fortúniz de Ormaiztegui y Nunuso Narriátez de Loinaz, en la misma fecha, al segundo; y, por fin, Mamés de Léniz o Beraxa y Ortiz Muñoz, de Berástegui, serían los representantes documentados del grupo de *collazos*, esto es, de hombres adscritos a un solar que deben hacer rendir en beneficio de su señor y que, a tenor de su obligación, tienen restringida su libertad de movimientos a la posibilidad de encontrar alguien que, en su nombre —en el caso de desear ausentarse—, tenga poblado y productivo su solar. La dependencia declarada de estos *collazos* respecto al

rey de Navarra, al hijo del conde de Vizcaya o al tenente Orbita Aznárez puede ser indicio significativo de que esta adscripción al solar, por tanto, a la expresión límite de la delimitación y apropiación individual del espacio, puede ser también otro de los resultados de la aclimatación de pautas de aculturación.

En este mismo orden de cosas, parece necesario recordar que la documentación guipuzcoana, en su parquedad —lo que, en comparación con la expresividad riojana y castellanovieja o, proporcionalmente, también alavesa, no deja de ser igualmente un precioso índice de la propia intensidad de ese fenómeno aculturador—, señala que, de los once donantes documentados como benefactores de los monasterios o de las iglesias catedrales, sólo dos familias, la de doña Galga, su hija Blasquita y su marido, y la de don Sancho de Vergara, resultan inequívocamente guipuzcoanas, si bien la primera entroncada, como sabemos, con el más antiguo tenente conocido en Guipúzcoa, don García Aznárez, de procedencia probablemente altoaragonesa. La constatación viene a cuento del aparente escaso éxito que lo que Duby denomina divulgación de los modelos aristocráticos ha tenido entre la población guipuzcoana. En este ejemplo, el modelo lo constituye la costumbre de entregar bienes raíces a los monasterios, en especial, los más famosos —en este caso, San Juan de la Peña, San Salvador de Leyre o San Millán de la Cogolla—, y sus agentes divulgadores eran nada menos que el rey o reyes y los más descollantes magnates del reino, sin que, a pesar de ello, el ejemplo cundiera entre los guipuzcoanos, que sólo ofrecen como muestra la entrega del de San Miguel de Ariceta, y no a una de esas grandes abadías, sino al reducido cenobio de San Juan de Gaztelugache, filial, eso sí, del de San Juan de la Peña de Aragón.

El hecho no deja de sorprender y contrastar con los ejemplos conocidos de navarros, alaveses o castellanoviejos, aunque, en cambio, viene a coincidir con la imagen ofrecida por los vizcaínos. La explicación del hecho corresponde cuidadosamente al mundo de las hipótesis: ¿lentitud en el establecimiento de las pequeñas iglesias propias o monasterios?, o, tal vez, más seguramente, lentitud obligada en la generación de excedentes que las hicieran rentables y atractivas a las grandes abadías de la Rioja, Navarra o Aragón. Pero ello no quiere decir que, en última instancia, algún senior y, más frecuentemente, los dompnos o los que hemos registrado como simples propietarios guipuzcoanos no encaminaran sus donaciones a los pequeños monasterios e iglesias de Guipúzcoa. De hecho, sin esa ayuda, no podría interpretarse adecuadamente el enriquecimiento experimentado por algunos de ellos, que les permitirá reedificarse según cánones arquitectónicos románicos, utilizando la piedra en lugar de la madera primitiva. Desde un punto de vista socialmente más decisivo, pienso también que esas mismas pequeñas células eclesiásticas autóctonas, que seguirán, en tono menor, los ejemplos propuestos por Santa Fe de Cham-

payn, San Andrés de Astigarribia o San Miguel de Ariceta, debieron cumplir, simultáneamente, dos papeles: por una parte, imitar, a su medida, el modelo que exigía entregar a Dios, a través de la Iglesia, limosnas y ofrendas en general, y el diezmo en particular; por otra, más problemática e hipotética, servir quizá de defensa de la cohesión de la fortuna colectiva de ciertos grupos familiares guipuzcoanos. Pienso al respecto —el fenómeno me parece mucho más claro en Vizcaya— que estas pequeñas iglesias, indocumentadas en nuestros testimonios escritos, aunque presentes en los arqueológicos, pudieron ser las cabezas aglutinadoras de los bienes entregados, quizá nunca muy generosamente por sus benefactores, cuando la presunta cohesión primitiva de la fortuna familiar empieza a desvanecerse. Y que tales benefactores fueran, mayormente, habitantes de un espacio físico bien delimitado —valles o fracciones del mismo— o miembros de un grupo doméstico extenso, cuyo jefe se convirtiera, simultáneamente, en propietario o patrón de la iglesia correspondiente.

De ser cierta esta suposición, quiere decir que el espacio social guipuzcoano estaría claramente dividido en dos esferas, dentro de las cuales, aun a niveles de intensidad diferentes, se estaría desarrollando un parecido juego de jerarquías y relaciones. Una de las esferas la ocuparía el rey y la nobleza, tanto laica como eclesiástica —representada ésta por los obispos de Pamplona y Bayona y los abades de Leyre, Iranzu, San Juan de la Peña o San Millán de la Cogolla—, es decir, por gentes no arraigadas en la tierra. La otra esfera estaría ocupada por los escalones sociales propiamente autóctonos. El contacto entre ambas se realizaría a través de los expedientes de la organización política y eclesiástica, en forma de delimitación política del espacio de la provincia y de entrega de las ofrendas y diezmos eclesiásticos, fenómenos ambos que suponían una progresiva aceptación de los modelos culturales —traídos a Guipúzcoa desde Álava y, sobre todo, Navarra, pero, de hecho, ya universalizados en el mundo europeo occidental—. Pero, dentro de cada una de las dos esferas señaladas, el comportamiento de los distintos protagonistas, enmarcados en su escalón jerárquico correspondiente, lo presumo bastante semejante. Conocemos el de la primera de las esferas: la relación entre rey, condes, obispos y *seniores* se basaba en mutuas entregas de bienes y dones —en nuestros documentos, hemos visto, jugando ese papel tanto a monasterios como a cubilares, tanto a pardinas como a mulas, tanto a pesqueras como a collazos—, que generaba inmediatamente contraprestaciones del mismo sentido, con obligaciones explícitamente establecidas: las de la nobleza eclesiástica, rezar por las almas de los benefactores; las de la nobleza laica, guerrear, administrar. No conocemos, en cambio, el comportamiento dentro de lo que hemos llamado la segunda esfera, la propiamente guipuzcoana, y, sin embargo, pienso en un sistema semejante: con un jefe, familiar o territorial, que dispone de autoridad para instalar en un espacio a los miembros de su grupo y para hacerse respetar por ellos en ese momento

de abandono de formas predominantemente pastoriles para aceptar otras de signo cerealista que exigen un desarrollo superior de normas y autoridad estables. Esa es la hipótesis que en el silencio documental personalmente intuyo.

El acercamiento entre las dos esferas —nunca muy lejanas tampoco: el rey navarro se muestra como un importantísimo ganadero, y lo mismo parece el obispado de Pamplona— se produce, por tanto, a medida que los guipuzcoanos van aceptando los modelos culturales de todo tipo que la monarquía navarra les propone antes de 1200. Y, entre ellos, sin duda, con un sólido peso específico, la creación de la villa de San Sebastián. Ella es, sin duda, el término de mi historia, una historia que, como amigo del riesgo —estimulador del espíritu de creación—, que no de la temeridad —propiciadora del ridículo—, me atrevo a resumir, finalmente, en algo que, durante mucho tiempo, sin duda, no dejará de ser una simple hipótesis.

En su formulación más elemental, podríamos decir que Guipúzcoa, como el resto de los territorios de la vertiente cantábrica, desde el Sella al Bidasoa, fue área escasísimamente —por no decir, nada— romanizada, por lo que las pautas culturales de signo mediterráneo no penetraron en ella al tiempo que lo habían ido haciendo en zonas, incluso próximas, más propensas, por clima y organización social previa, a recibirlas. Esa circunstancia provocó una demora en tal introducción de las formas culturales, que, para los territorios al oeste del Nervión, intentó con relativo éxito el rey Alfonso I de Asturias al llevar hacia el norte a la población cristiana de una serie de localidades de los valles del Duero y Ebro medio, a mediarlos del siglo VIII. Ello quería decir que, hacia esta fecha, Guipúzcoa, como Vizcaya, había quedado al margen de los dos intentos —el romano de los siglos I y II; el asturiano del VIII— realizados para aclimatar allí nuevas formas de dedicación económica, de estructura social y de religión. Los primeros signos de que la aclimatación empezaba a tener consistencia no se detectan hasta la segunda mitad del siglo IX, primero en Álava nuclear, y sólo un poco más tarde, en Vizcaya, y con más retraso, en Guipúzcoa. A partir de ese momento, que podemos fijar, para este territorio, en el siglo X, el proceso de aculturación —con menos datos conocidos que para Vizcaya— parece más rápido en consecuencias que el vivido por el área vizcaína. Quizá la incidencia en Guipúzcoa de tres corrientes simultáneas de aclimatación cultural, la bayonesa, la alavesa y la navarra, con el corolario decisivo de lo que llamaríamos la presión oficial de la monarquía pamplonesa, podría explicar ese ritmo más vivo que en Vizcaya de la adaptación de formas culturales, cuyo colofón se sitúa, sin duda, para esta época medieval en la concesión del Fuero de San Sebastián.

En ese tramo cronológico de algo más de doscientos años entre la aparición de los primeros síntomas del desarrollo histórico medieval de

Guipúzcoa y la conversión en villa del núcleo donostiarra, tres momentos parecen especialmente significativos:

- 1) Entre los años 1000 y 1030, parecen haber cuajado las tres vías de aculturación, esto es, las dos espontáneas —procedentes de Bayona y de Álava— y la oficial —de Navarra—, con resultados visibles en Irún, valle del Oria, y, probablemente, curso alto del Deva y bajo Urumea. El establecimiento de una autoridad navarra hasta más allá del Nervión facilitaría, sin duda, esta primera cristalización de influencias. Ella deja ver una organización «natural» del espacio en valles y tierras, en los cuales sólo los núcleos monasteriales y sus dependencias, en formas de *villae*, parecen servir de polarizadores de una población, todavía, en buena parte, en un grado relativamente escaso de fijación estable al terreno, por la propia práctica de una actividad económica, la ganadería, preferentemente trashumante, a la que, ahora, empieza a unirse una dedicación cerealera, además de la también tradicional de la obtención de sidra de los numerosos manzanedos mencionados en la documentación. Del mismo modo que la orientación política, la cultural en su dimensión religiosa mira también hacia el este, Leyre, e, incluso, más allá todavía, a Aragón, en el monasterio de San Juan de la Peña y en la propia procedencia de la familia del primer teniente guipuzcoano de nombre conocido, García Aznárez.
- 2) Entre los años 1080 y 1110, la crisis política de la monarquía navarra parece incidir en la debilitación de esta influencia oriental, y es visible, en cambio, un cierto fortalecimiento de la occidental, aunque sin traspasar ésta, en general, al este del valle del Urola. Realmente es, sobre todo, la cuenca del Deva la que da muestras ahora de una relación más intensa con el espacio del dialecto vizcaíno y prolongaciones meridionales del mismo por Álava e, incluso, la Rioja. Los síntomas de contactos de ese área del Deva con San Juan de Gaztelugache en Vizcaya, la zona de Salvatierra en Álava y San Millán de la Cogolla en la Rioja no dejan lugar a dudas sobre el particular. La documentación da cuenta también ahora del aumento de los establecimientos fijos, aunque no siempre todavía en el fondo de los valles. La crisis política navarra, por otro lado, no fue obstáculo para la aparición igualmente de los primeros síntomas inequívocos de la importancia progresiva de la riqueza del área de San Sebastián. Al menos, el comportamiento de los obispados y del monasterio de Leyre en torno a la misma parecen apuntar hacia un interés de cada una de estas instituciones por asegurar su presencia en la zona, en torno a la cual entran en conflicto las iglesias de Bayona y Pamplona y el mencionado monasterio, hechos que no tienen paralelo en la frontera entre las dióce-

sis de Calahorra y Pamplona en la zona del Deva, lo que parece apuntar que esta área resultaba menos interesante, tal vez, por su inferior riqueza ya en estos momentos o, simplemente, resultaba en ella mucho más clara la frontera entre ambos obispados, quizá también porque estuviera doblada de una franja prácticamente despoblada entre los cursos de los ríos Deva y Urola.

- 3) Entre los años 1140 y 1180, la restauración de la monarquía navarra preside una aceleración de las influencias bayonesa y pamplonesa a la vez que se produce un estancamiento de la occidental. Los resultados del proceso aculturador empiezan a ser absolutamente claros, tanto en lo que respecta a las actividades rurales, con una población más estable en sus emplazamientos más bajos y una dedicación cerealera y aun vinícola quizá en los alrededores de San Sebastián, aunque ésta es menos segura por el momento, que obliga a fijar con más claridad las rutas de la trashumancia ganadera, como en lo que hace a las actividades industriales (explotación de la sal) o mercantiles (reactivación de circulación monetaria). Por ambos canales, la obtención de excedentes de la tierra guipuzcoana es, cada vez, más evidente, lo que estimula una presión progresivamente más deliberada por parte de las autoridades políticas y eclesiásticas con poder para hacerlo, de las que estamos mejor informadas de las segundas que de las primeras. Esta lenta creación de excedentes basada, en buena parte, en la agilización y densificación de las relaciones comerciales, facilita, a su vez, un progreso de los efectivos demográficos; en ello, la zona guipuzcoana, en especial la del bajo Urumea, se asemeja a la de Bayona, donde no sólo surgen ahora algunas villas, sino que además se halla en situación de exportar población, parte de la cual marchará precisamente hacia San Sebastián, atraída por las crecientes posibilidades de la costa guipuzcoana. La llegada de los gascones se convierte así en consecuencia y factor del desarrollo del entorno donostiarra. En estas condiciones, la autoridad política del rey de Navarra aprovechó todos los pronunciamientos favorables para acelerarlos mediante la concesión de un estatuto privilegiado a los pobladores de la vieja *villa Sancti Sebastiani*, que en virtud de él, se convertía en villa de San Sebastián. Su creación suponía, sin duda, aceptar la última de las pautas culturales en cuya aclimatación se habían empeñado, durante siglos, gentes de Álava, de Bayona y, sobre todo, de Navarra.

Desde entonces, un mundo de tradiciones mediterráneas —de pan de trigo, de viñedo, de fe católica, de liturgia en latín, y, por fin, de ciudad— trataba de arraigar en Guipúzcoa. Como resultado del proceso, en cuyos comienzos estábamos, una nueva historia, de jerarquización de tierras y

hombres, de polarización de actividades y actitudes, empezaba a desarrollarse. Su desarrollo fue, sin duda, más rápido que en la vecina Vizcaya, tal vez porque la tierra guipuzcoana estaba previamente menos poblada y, por ello, ofreció menos resistencia a las nuevas pautas culturales; tal vez porque en el momento clave, el siglo XII, Guipúzcoa ocupaba respecto al poder político del que dependía una posición menos excéntrica que Vizcaya, lo cual justificaba una presión más directa, más oficial y deliberada, en el proceso aculturador. En cualquier caso, en esa historia que se abría, uno de los protagonistas iba a ser, sin duda, la villa que entonces nacía; el otro, también sin duda, el conjunto de la sociedad guipuzcoana, no siempre feliz con —o resignada a— ese protagonismo donostiarra.

10

La sociedad alavesa medieval antes de la concesión del fuero de Vitoria*

La conmemoración del octavo centenario de la creación de Vitoria, punto de arranque justificativo de las sesiones científicas que aquí nos congregan, explica, con mayor exactitud que el título dado finalmente a este congreso —el de «Vitoria en la Edad Media»—, la razón de la presencia en el mismo de una intervención como la que voy a desarrollar. Porque, en definitiva, hablar de la sociedad alavesa antes de la fundación de Vitoria significa para mí bucear un poco en la prehistoria de la propia ciudad, tratando de buscar el asiento, no tanto material, cuanto humano, en su más amplia dimensión, en que aquélla nace. Ello inevitablemente exige traspasar el inmediato entorno de la pequeña aldea de Gasteiz para enfrentarse con un marco territorial y social más amplio en que el nacimiento de Vitoria en 1181 cobre su exacto sentido. Y, como primera aproximación, nos ha parecido metodológicamente pertinente considerar que tal marco de referencias podría constituirlo, por supuesto, sin ningún tipo de limitaciones rigurosas —mientras la documentación manejada no lo autorice—, el conjunto de tierras que han acabado configurando la actual provincia de Álava. Parecía interesante a nuestro objeto comprobar hasta qué punto las Álavas que hoy se perfilan dentro del general topónimo englobador encontraban ya sus rasgos anunciadores en el mundo altomedieval, y, por otro lado, hasta dónde su peculiar historia podía iluminar la del nacimiento de Vitoria y sus funciones iniciales.

En el primero de esos aspectos, la evidencia actual nos habla de cinco Álavas: la del alto valle del Nervión o tierra de Ayala; la situada al oeste del río Bayas; la de la Llanada y sus bordes montañosos; Treviño y la Rioja Alavesa. De las cinco, las informaciones manejadas —relativas, aproximadamente, a los años 800 a 1200— reservan el nombre de Álava para la tercera y cuarta y sólo engloban parcialmente en él a parte de la

* Publicado en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, pp. 87-114.

segunda. En efecto, tanto para el redactor del fuero de Miranda de Ebro en 1099, como para el forjador de los falsos «Votos de San Millán», unos cincuenta años más tarde, se extiende *Alava... de Losa et de Buradon usque Ezmate*¹, espacio que confirma, delimitándolo más detenidamente, el documento de 1258, uno de los reguladores de las relaciones entre la cofradía de Arriaga y las villas de Vitoria y Salvatierra². Fuera de esa delimitación, por tanto, quedan, con denominación propia, reiterada por la documentación: Ayala, Valdegobía, con su prolongación por la cuenca baja del Omeçillo, incluido el entrante de Salinas de Añana, parte de Treviño y, sobre todo, la tierra de Laguardia o actual Rioja Alavesa. Dentro ya del topónimo englobador Álava, los testimonios han conservado la mención de un conjunto muy preciso de veintidós circunscripciones, recogidas en su totalidad en el documento denominado «Reja de San Millán», fechado en 1025. De ellas, la que aparece más tempranamente atestiguada en la documentación es la de Cuartango, hecho que, con otros que estudiaremos, invita a pensar en una expansión del topónimo Álava, precisamente en esta etapa histórica objeto ahora de nuestra atención. Por lo demás, estas cinco Álavas que hoy vemos y que la documentación altomedieval, en especial la de signo administrativo, civil y religioso no desmiente, quedan claramente reducidas en nuestros testimonios, cuando se las observa desde una perspectiva sociológica, a dos: la primera, la constituida por Ayala y la Álava que algunos autores han denominado nuclear —esto es, la Llanada y sus bordes montañosos³—; la segunda, la que podríamos denominar Álava castellano-riojana, esto es, las tierras al oeste del Bayas y al sur de la sierra de Cantabria.

El segundo de los aspectos a dilucidar en mi intervención era, precisamente, el de comprobar hasta qué punto la historia altomedieval de estos territorios hoy alaveses podía ayudar a interpretar el nacimiento de Vitoria. Y, como en el caso anterior, puedo anticipar algunos resultados, con la diferencia de que, en éste, van a ser inevitablemente mucho más hipotéticos. Al fin y al cabo, el proceso de diferenciación económica y social de los distintos espacios alaveses lo deja ver con claridad la documentación anterior al año 1200; pero, en cambio, en qué proporción cabe atribuir el protagonismo del nacimiento de la ciudad de Vitoria a ese mismo proceso o a una decisión coyuntural de su fundador Sancho VI el Sabio, es problema de mucho más difícil solución. Cabría pensar, desde luego, en la habitual simbiosis de condiciones adecuadas y decisión última del poder que focaliza aquéllas en un emplazamiento y cronología concretos.

¹ La expresión del fuero de Miranda de Ebro (edición CANTERA, *AHDE*, XIV (1954), pp. 467-487), en su cap. 33, es: *Et si aliquis homo de Alava, aut de Losa, de Valdegobia, de sumitate Lose usque ad finem de Ezmate*, lo que parece equivaler a la de los «Votos de San Millán». (*Cart. de San Millán*, ed. UBIETO, num. 22), que es la transcrita en el texto.

² MARTÍNEZ, *Álava medieval*, II, Vitoria, 1975, pp. 21-22.

³ *Ibidem*, I, pp. 136-137.

Es, pues, paradójicamente, la historia posterior la que, con más seguridad, puede informarnos de aquellas razones de protagonismo de que hablábamos. Si la nueva fundación prospera, hay que interpretar que la misma es funcional con respecto a una situación histórica que no se explica por un momento dado; si, por el contrario, no se consolida habrá que pensar que las circunstancias de su nacimiento obedecen a causas tan coyunturales que, al cesar las mismas, arrastran la propia fundación que, en un momento, estimularon. La historia de las villas alavesas es, a esos efectos, un ejemplo paradigmático. La particular de Vitoria permitirá contemplar, todavía con la propia aldea de Gasteiz como protagonista, cómo en su entorno se han creado, antes de 1181, los excedentes necesarios para que pueda alimentarse un mercado, que aparece establecido concretamente en Estibaliz⁴ y, en definitiva, para que pueda nacer una villa. Si no ha nacido antes, siguiendo el ejemplo de la cercana Miranda de Ebro, que lo es desde 1099, habrá que atribuirlo quizás a la configuración y objetivos de esa sociedad alavesa a cuya historia altomedieval voy a referirme a continuación.

La realización, en fecha reciente, de operaciones semejantes a ésta, referidas a los territorios de Guipuzcoa y Vizcaya⁵, me ha convencido tanto de la dificultad de la empresa como de que, en el mejor de los casos, los resultados no pasan de ser hipotéticas y momentáneas aproximaciones a un tema que, por escasez informativa, se nos escapa. Quizá, por ello mismo, convenga multiplicar esas aproximaciones o, lo que en este caso es igual, proporcionar nuevas hipótesis de acercamiento a esos oscuros fenómenos vividos por estas tierras entre los siglos XII y XIII. Ese es, en definitiva, el sendero escogido por mí, al que he hecho asomar los en torno a 180 testimonios utilizados para el caso alavés, más favorecido en este orden de recuerdos históricos que el vizcaíno o el guipuzcoano, lo que es, de entrada, un primer síntoma de su distinto ritmo de desarrollo histórico; el segundo lo es, también, que un 90% de tales testimonios —entre los que incluimos unos pocos relativos a núcleos al sur del Ebro, en las cercanías de Miranda, que pueden facilitar la comprensión de fenómenos alaveses— se refiere a tierras al oeste del meridiano de Vitoria. El carácter y procedencia archivística de los mismos —mayoritariamente, donaciones que, de forma directa o indirecta, acabarán en los grandes monasterios, en este caso, exteriores a la zona (Oña, Leyre, San Juan de la Peña, Irache y,

⁴ Véase páginas finales de este trabajo y, más concretamente, nota 154.

⁵ Véase mis trabajos sobre «La sociedad guipuzcoana antes del fuero de San Sebastián», en *El fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1982, pp. 89-111. *Vizcaya en la alta Edad Media*, Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, colección *Temas vizcaínos*, 1982; y «La organización del territorio en la formación de Álava y Vizcaya en los siglos VIII a fines del XI», en *El habitat en la historia de Euskadi*, Bilbao, Colegio de Arquitectos Vasco-Navarro, 1981, pp. 133-155.

sobre todo, San Millán de la Cogolla)— son rasgos universales a la documentación altomedieval para que sea necesario insistir en ellos⁶, pero, a la vez, marcan también inevitablemente los perfiles de nuestras posibilidades de conocimiento histórico⁷. En definitiva, todo ello forma parte del propio material, desde luego, pero también de la misma historia de la sociedad alavesa altomedieval. Una historia que, para proseguir su avance profundizador, está reclamando a voces el esfuerzo combinado de filólogos —capaces de desentrañar las realidades que esconde la Onomástica— y arqueólogos, desenterradores e intérpretes de los testimonios materiales, que completen el reducido acervo de los escritos. Una historia que, de momento, por el carácter con que pretendemos o, simplemente, podemos presentarla, tendrá mucho de hipótesis, de sugerencia, y poco de rotundas afirmaciones; una historia que, por lo mismo, no nos importa remontar en el tiempo hasta localizar lo que pudieron ser sus más lejanos precedentes.

Y, como casi siempre que se habla de la historia altomedieval de las tierras situadas al norte del curso alto del río Ebro, parece inevitable empezar por la frase de la Crónica de Alfonso III que se refiere a las actividades de su predecesor Alfonso I de Asturias, a mediados del siglo VIII, quien...*eo tempore populantur...Subporta, Carrantia, Bardulies, qui nunc vocitatur Castella... Alabanque, Bizcai, Aiaon et Urdunia, a suis reperitur semper esse possessas*⁸. La crónica, por tanto, da cuenta de que, tras una serie de victoriosas campañas contra los musulmanes, que permiten a Alfonso I recoger y llevar al norte a la población cristiana de una serie de núcleos situados entre la Cordillera Cantábrica y el Sistema Central, se fueron repoblando con los recién llegados, entre otras regiones, los valles de Sopuerta y Carranza y la primitiva Castilla, esto es, la zona de Espinosa de los Monteros y Villarcayo, mientras que Álava, Vizcaya, Ayala y Orduña habían permanecido siempre ajenas al poder musulmán en manos, por tanto, de la población indígena. Esta mención circunstanciada de los diversos componentes territoriales de un espacio en el que, hasta ahora,

⁶ Los documentos utilizados en el presente trabajo han sido unos 170, de los que 94 corresponden a los fondos del monasterio de San Millán de la Cogolla, 22 a la sede de Valpuesta, 14 a la de Santo Domingo de la Calzada, 11 al monasterio de Oña, 8 a la catedral de Calahorra, y cantidades inferiores a los monasterios de San Juan de la Peña, Irache, Leyre, Nájera, Herrera, Bujedo, y a la catedral de Burgos, más cinco fueros municipales (los correspondientes a Miranda de Ebro, Salinas de Añana, Cerezo de Riotirón, Laguardia y Vitoria).

⁷ Estas posibilidades se ven ampliadas, en el caso alavés, por la excelente aportación de la arqueología en su forma de *Catálogo Monumental de la Diócesis de Vitoria*, edición de la Caja de Ahorros Municipal de la ciudad de Vitoria. Con todo, en este trabajo, que constituye para mí una primera aproximación a la comprensión de la sociedad alavesa altomedieval, he preferido profundizar en el análisis de los testimonios escritos, tratando de plantear, desde la perspectiva que ofrecen, el esqueleto general del comportamiento de esa sociedad, que, más adelante, trataré de reforzar y completar.

⁸ *Crónica de Alfonso III*, edic. UBIETO, texto rotense, p. 37

las fuentes, concretamente las visigodas y francas, sólo habían situado a unos indeterminados *vascones*, parecería abonar la interpretación de que, a mediados del siglo VIII, la cristalización territorial de los poderes sociales y políticos de los componentes occidentales del conglomerado vascón ofrecía las primeras muestras de una embrionaria existencia. El hecho de que después, esto es, entre los años 750 y 900 aproximadamente, tanto las crónicas árabes como las asturianas reiteren, aún de forma escueta, las menciones al territorio alavés, pone de manifiesto que Álava va a constituir, entre mediados del siglo VIII y fines del IX, un polo de atención y de acción para dos fuerzas exteriores: una que procede del sur, los musulmanes; otra que viene del oeste, los asturianos. Pero esa misma confluencia de fuerzas exteriores sobre un espacio al que las fuentes se referirán unas veces como propio de los vascones y otras como Álava y que los investigadores admiten que, en ambos casos, aluden al escenario alavés, cabe estimarla como indicio de que, en el seno de aquél, y al compás y como resultado de esta doble presión exterior, se está operando una progresiva cristalización del poder político de signo territorial. El resultado del mismo será visible con absoluta claridad cuando, en las acciones de Alfonso III hacia el año 870, al narrar las relativas a Álava, el cronista mencione a Eylo que, según él, parecía conde de los alaveses⁹. Entre ambas fechas extremas, la serie corta de alusiones a esta tierra invita a intentar una interpretación global que discurriría por los caminos que a continuación expongo.

En el año 713 es muy probable que Muza, en su última campaña de dominación de la Península, atravesara la parte más meridional del territorio vascón, aunque no es pensable que llegara hasta la zona montañosa del mismo¹⁰. Sus sucesores, que se establecerían durante algunas décadas en tierras de Pamplona y Estella, no parece tampoco que se adentraran con ánimo de instalación más al noroeste de esas áreas. De esa forma, el Ebro en su tramo entre las actuales localidades de Miranda y Logroño y la alineación, paralela y un poco al norte de aquella vía fluvial, de la Sierra de Cantabria, prolongada hacia occidente hasta los montes Obarenes, constituirían probablemente la divisoria entre las tierras más o menos dominadas por los árabes, al sur, y las que no lo fueron nunca, al norte. Entre éstas, pese a las sugerencias del trabajo de Oliver Asín, *En torno a los orígenes de Castilla*, y pese a la inclusión en la versión ovetense de la *Crónica de Alfonso III*, de la *Velegia alabense* como localidad asolada por Alfonso I en sus campañas de enfrentamiento a los musulmanes¹¹, parece que podemos

⁹ MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 39.

¹⁰ SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Vascos y navarros en su primera historia*, Madrid, Ediciones del Centro, 1974, p. 80.

¹¹ La versión rotense, que se considera más antigua y menos reelaborada con fines políticos por el círculo palatino de Alfonso III que la ovetense, no incluye *Velegia alabense* entre esas localidades asoladas por su predecesor Alfonso I.

colocar tanto a la primitiva Castilla como a Álava. Si ello fuera así, querría decir que, en líneas generales, los musulmanes habrían llevado su avance hasta el pie mismo de la Cordillera Cantábrica, apoderándose de las diferentes localidades que habían formado parte de un presunto *limes*, primero romano y más tarde visigodo, frente a los pueblos del Norte¹²; aquéllas, en consecuencia, seguirían constituyendo, como había sido tradicional, las guarniciones más septentrionales de los recién llegados, en este caso árabes, y parece que, sobre todo, bereberes frente a las gentes del lado septentrional de la Cordillera.

Estas gentes, como en etapas históricas anteriores, ofrecían en mayor o menor grado sensibles diferencias en cuanto a estructura económica, probablemente social y, desde luego, política, respecto a los situados al sur de la Cordillera Cantábrica y, en el caso que ahora estudiamos, del Ebro. Dentro de ellas se perfiló en seguida la cristalización de un poder político en el valle del Sella; iniciado como mera reacción montañesa contra el invasor, es galvanizado por Pelayo, cuyo origen godó confirman las crónicas, aunque su presencia en Asturias quizá sea anterior a la llegada musulmana, lo que dificulta la interpretación del papel que jugó en los primeros momentos de fortalecimiento del núcleo de resistencia astur¹³. La tarea más importante correspondió, sin embargo, a Alfonso: hijo del *dux* de Cantabria, esto es, teniendo en cuenta el traslado del corónimo al lado sur de la Cordillera, quizá del encargado de un cierto control de las guarniciones visigodas frente a los montañeses¹⁴, llegó a Asturias, casó con la hija de Pelayo y trasladó al naciente núcleo toda una estrategia de dominación sobre el territorio sobre el que iba a asentarse el nuevo reino astur. El instrumento de que se valió no podía ser otro, para un godó, que el que puso en práctica quien se había convertido ya en Alfonso I de Asturias: trasladar la población cristiana de los núcleos de la meseta superior, en especial de los que, por el ámbito geográfico de ejercicio de las competencias por parte de su padre, debía conocer mejor, a los valles cantábricos. Una serie de años de sequía, que empujaron hacia el sur a los bereberes ocupantes del área meseteña, facilitó la tarea de Alfonso quien, *cum fratre Froilane, sepius exercitu movens, multas civitates bellando cepit... omnes quoque arabes gladio interficiens, christianos autem secum ad patriam ducens*¹⁵.

¹² Véase, en general, BARBERO Y VIGIL, «Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: cántabros y vascones desde fines del Imperio romano hasta la invasión musulmana», incorporado a su recopilación publicada bajo el título de *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, Ariel, 1974, pp. 11-104.

¹³ BARBERO Y VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, Editorial Crítica, 1978, pp. 296-302.

¹⁴ *Ibidem*, p. 304.

¹⁵ *Crónica de Alfonso III*, edic. UBIETO, versión rotense, p. 37.

Gracias a esta aportación de población cristiana de la meseta norte y el alto Ebro, Alfonso I fue asegurando el dominio del territorio, ya que los recién llegados se instalaron por toda la cornisa cantábrica, desde la parte marítima de Galicia hasta el Nervión, con una única posición foramontana, la correspondiente a Castilla, en el entorno de la actual localidad de Espinosa de los Monteros, encrucijada de las calzadas hacia la Trasmiera y los valles de Sopuerta y Carranza, zonas igualmente repobladas por Alfonso I. Al este del territorio cuyo dominio trató de asegurarse el monarca asturiano, y en los límites del mismo, quedaban Álava, Vizcaya, Ayala y Orduña; y es, precisamente, la capacidad del cronista para establecer una distinción entre los cuatro territorios, en especial los dos últimos, al fin y al cabo valles no muy extensos, sobre todo el orduñés, la que anima a pensar que constituían ya unidades con cierta diferenciación política, de base quizá meramente geográfica y de grupos familiares afines. El área que en los siglos VIII y IX bautizaba el topónimo Álava sigue siendo una incógnita, aunque personalmente, tras haber pensado en el borde montañoso que por el noroeste cierra la Llanada¹⁶, me inclino ahora a pensar en la propia Llanada, concretamente en las tierras al norte y este de la actual Vitoria.

A partir del momento descrito por la *Crónica de Alfonso III*, relativo a su predecesor Alfonso I, Álava se convierte evidentemente en objeto de atención tanto de los monarcas asturianos como de los emires cordobeses. La razón de la misma, apenas justificada en las interpretaciones de la historia de los siglos VIII y IX, podría tener que ver con su riqueza en hierro y sal, aunque esta segunda se produjera en Añana, territorio fronterizo entre Álava y la primitiva Castilla, al margen del espacio alavés, pero en cualquier caso englobado en el genérico «Álava y los castillos», objetivo, según las crónicas árabes, de las expediciones cordobesas; de este modo lo que, desde la segunda mitad del siglo IX, aparece como condado de Castilla, constituiría una potencia salinera de primer orden (Añana, Rosio, Poza), mientras el de Álava lo sería del hierro y, probablemente, ambos, de ganadería. Así la búsqueda de ésta o la del hierro —para apropiárselo o para evitar lo hicieran otros— podría contribuir a explicar el sentido de las, al menos, veintiún expediciones que entre los años 767 y 886 llevan a los ejércitos musulmanes a tierras de la primitiva Castilla y Álava¹⁷. Con todo, conviene recordar que de esas aceifas sólo ocho consta de forma terminante en las fuentes que llegaron a entrar en la Llanada alavesa, destacando por su violencia, al menos, según el énfasis con que las describen los cronistas árabes, las de los años 791-792, 823-825 y 863-865. La

¹⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR, *La organización del territorio*, citado en nota 5, p. 137.

¹⁷ Una ordenada y breve presentación de la cronología y movimientos de estas expediciones que afectan al territorio alavés puede encontrarse en MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, pp. 22-46.

reducción a esas seis de las operaciones realmente duras y el carácter de la estrategia tanto ofensiva como defensiva de las mismas¹⁸ explica las posibilidades de rápida recuperación de los alaveses quienes, desde el ataque de Muhamad ben Lope, de los Banu Qasi riojanos, en 886 y, sobre todo, desde la conquista cristiana de la Rioja alta en 923 ya no tuvieron que temer las incursiones enemigas.

Si la relación de alaveses y primitivos castellanos con los musulmanes aparece teñida contundentemente en las fuentes por el signo de la hostilidad que, unas veces, se cobra rehenes y provisiones almacenadas, otras el saqueo de pequeños núcleos abandonados temporalmente por sus habitantes quienes, dedicados todavía preferentemente a la ganadería, disfrutaban de gran movilidad y, finalmente, las menos —y más tardías— se dirime en enfrentamientos directos y localizados, las relaciones de alaveses y castellanos con astures tienen un carácter menos uniforme. De hecho, las crónicas de los reyes asturianos y, más tarde, astur-leoneses, subrayan su convicción de que los territorios castellano viejo y alavés se encuentran dentro de su específica órbita de poder, de la que deriva su intención y actuación de dominio sobre las tierras del norte del Ebro, objetivos que tratan de cubrir a través de una acción que resulta claramente alternante. Unas veces se busca la colaboración por la vía del pacto matrimonial, como fueron los casos de Fruela I, casado hacia 760 con la alavesa Munia, o de Ramiro I que, en el año 842, se desplaza *in Varduliensem provinciam.., ad accipiendam huxorem*; otras, por el camino de la expedición de castigo, del tipo de las realizadas *adversus Vascones rebellantes* por Ordoño I en 850 o por su hijo Alfonso III, por dos veces, hacia los años 868 y 873¹⁹.

La primera actitud, de colaboración, entre asturianos y alaveses y castellanos, parece caracterizar el largo reinado de Alfonso II, entre los años 791 y 842, como lo ponen de manifiesto las narraciones árabes de las expediciones musulmanas de estos años. Tales incursiones son las que parece que progresaron más en territorio vascón pues las informaciones señalan cómo los *machus*, a quienes se supone vascos paganos, probablemente alaveses de las estribaciones del Gorbea y, quizá, vizcaínos y guipuzcoanos de la vertiente norte de esa sierra y de sus prolongaciones hacia el este (Aitzgorri), ayudaron a Alfonso II en la campaña de Wadi Arun, identificado con las gargantas de Oroncillo, en 816; o cómo esos mismos *machus* van a recibir la visita, en la denominada «aceifa de

¹⁸ La hostilidad entre alaveses y primitivos castellanos y musulmanes se manifiesta normalmente a través de las expediciones de los segundos, en son de saqueo y captura de rehenes importantes, capaces de devengar un sustancioso rescate, más que en enfrentamientos directos y localizados en el espacio, aspecto que tendrá más relevancia al final del periodo.

¹⁹ MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, pp. 36-39.

la victoria» cordobesa del año 825, del ejército del emir, que llegará a la montaña de los adoradores del fuego²⁰. No parece descabellado relacionar esta colaboración entre astures y alaveses durante el reinado de Alfonso II con la circunstancia de que el propio monarca era hijo de alavesa, Munia, esposa de Fruela I y con fuertes vínculos familiares en la tierra de su madre²¹ cuyo solar, por el sentido de las crónicas asturianas más que por sus palabras, pensamos que podría ser la zona que hemos estimado como originaria del nombre de Álava, concretamente de las tierras suavemente onduladas que limitan por el norte la Llanada.

Estas relaciones entre asturianos y alaveses durante el reinado de Alfonso II, que mezclaba en su sangre las dos ascendencias, iban a asegurar el fortalecimiento en Álava de formas culturales que podríamos denominar mediterráneas, entendidas, como lo haremos siempre en este trabajo, en su sentido más amplio, esto es, desde la producción agrícola a la fe cristiana. Es posible que numerosas, aunque no muy sólidas, tradiciones de ese signo hubieran pervivido en Álava desde tiempos romanos, afincadas tal vez a raíz del proceso de ruralización generalizado en el Bajo Imperio, más en las grandes explotaciones agrarias que en los núcleos urbanos o semiurbanos, siempre escasos y débiles. Los riesgos de una indiscriminada utilización de la toponimia —prácticamente única fuente posible por el momento— coartan incluso la interpretación de esos abundantes topónimos en -ano, -ana, que esmaltan la geografía alavesa y son especialmente densos en el valle de Cuartango que, desde hace tiempo —y según atribución inicial de Caro Baroja—, se vienen estimando herederos de posibles fundos, incluso romanos, el nombre de cuyo propietario proporcionaría la primera parte del topónimo²². Si ello fuera así estaría tentado uno de pensar que la crisis del siglo III habría estimulado al nacimiento de estas explotaciones agrarias, precisamente un poco al margen de la vía de comunicación más significativa del solar alavés de época romana en torno a la cual, en cambio, se habrían asentado antes los pocos núcleos de carácter semiurbano. Apurando la hipótesis podría pensarse que en aquellos fundos de Cuartango —situados en emplazamiento de fondo de valle o de media ladera, pero, en general, más bajos que los que aparecerán al compás de la primera documentación de la colonización de los siglos IX y X— hubieran podido mantenerse vivas algunas de esas tradiciones de época romana a la par que el propio tipo de explotación agraria permitía mantener, con vigor impensable en un mundo urbano, las estructuras tradicionales del grupo familiar extenso.

²⁰ Ibidem, pp. 30-31.

²¹ Allí se refugió cuando fue destronado en 783 por Mauregato: *...qui fugiens Adefonus Alabam petiit propinquisque matris sue se contulit...* dice la versión rotense de la *Crónica de Alfonso III*, edic. UBIETO, p. 41.

²² CARO, *Los vascos*, Madrid, Minotauro, 2.^a edic. 1958, pp. 56-58.

Cualquiera que fuera el apoyo que los colonizadores del siglo IX pudieran haber encontrado en la permanencia de elementos romanos, lo cierto es que al reinado de Alfonso II de Asturias corresponden las primeras noticias documentales de esa colonización de territorios que acabarán siendo Álava y de los que, situados al oeste de ellos, serán parte de la más vieja Castilla, en una historia que uniforma el desarrollo de las tierras situadas al occidente del río Bayas. Los primeros datos altomedievales de la misma hablan, precisamente, del esfuerzo colonizador desarrollado durante los primeros treinta años del siglo IX sobre el espacio situado al oeste del río Omecillo y del alto Nervión, por tanto, sobre los valles de Mena, Tudela, Losa, Valdegobía, heredero directo —y documentado, en algunos casos, como el de Vitulo en el primero de esos valles²³— de la repoblación dirigida por Alfonso a mediados del siglo VIII. Este esfuerzo de la primera mitad del siguiente parece alentado desde Oviedo por el alavés Alfonso II a cuya autoridad remite la calendación de los testimonios de esos años. Sus protagonistas directos son, sobre todo, el obispo Juan en Valpuesta y su entorno, el abad Avito en Tobillas, Villamanca y Comunión, y los abuelos del *senior* Arroncio y de *domna* Octavia en el bajo curso del Zadorra.

En los tres casos los colonizadores son grupos dotados de una estructura jerárquica —normalmente, el protagonista, obispo, abad o señor, se destaca de sus *gasalianes*²⁴— procedente, como se declara expresamente en un caso y se intuye en los otros²⁵, de tierras con formas culturales mediterráneas (cerealistas; cristianas; alfabetas) que van a ocupar sus nuevas residencias por el procedimiento de la presura, esto es, la simple apropiación por ocupación y puesta en explotación de un determinado espacio. Según la documentación, estas presuras parecen realizarse sobre fracciones de espacio de muy diverso tipo. Unas, sobre tierras aparentemente nunca holladas, aunque por tratarse de espacios boscosos podemos pensar mejor en tierras hasta ahora aprovechadas de forma colectiva, bien por parte de una ganadería e incluso de una población humana trashumante, bien por parte de comunidades ya asentadas que utilizaban ese bosque indiscriminada y comunalmente. Frente a ese uso, los recién llegados,

²³ Sus actividades las recogió un documento del año 800, publicado en el *Cart. San Millán*, edic. UBIETO, núm. 2.

²⁴ *Cart. de Valpuesta*, edic. PÉREZ SOLER, núm. 1 con fecha 804, y *Col. Dipl. Oña*, edic. DEL ÁLAMO, núm. 1, con fecha 822, los mencionan, al relatar las actividades colonizadoras del obispo Juan y el abad Avito respectivamente.

²⁵ Arroncio y Octavia señalan, en efecto (en *Cart. San Millán*, núm. 10, año 871, que MAÑARICÚA, «Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI», en *Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la Diócesis de Vitoria*, Vitoria, Eset, 1964, pp. 43-45, retrasa hasta 876) que sus abuelos llegaron de León. La misma imagen —o la de procedencia de tierras romanizadas, mediterráneas, como la Rioja— ofrecen otros testimonios de esta primera época colonizadora.

dotados de una cultura jurídica y, por tanto, un concepto de derecho de propiedad diferentes, tal vez trataran de imponer formas de apropiación individual o grupal de esos espacios colectivos adscribiéndolos al patrimonio de cualquier pequeño monasterio o iglesia. El testimonio de las apropiaciones por parte del grupo del obispo Juan del espacio de *illorum terminum de Meuma usque collatu de Pineto et per suma penna usque ad Villa alta*²⁶ o el del abad Avito, quien hizo lo mismo respecto a los *bustos de fonte Azebeta usque ad fontem Martini*²⁷ parece permitir deducir este tipo de aprehensión sobre espacios más bien de uso colectivo. El resultado de la misma será convertirlos en lo que la documentación denomina sernas, algunas de las cuales se mantendrán largo tiempo como tales, y otras, tras un proceso, se convertirán en espacios útiles, ya sea para la construcción de iglesias y monasterios, ya para el establecimiento de cultivos, en especial cerealísticos²⁸. La titularidad, siempre nobiliar —salvo las escasas ocasiones en que se trata de un colectivo— de los propietarios de estas sernas a lo largo de la historia altomedieval castellana confirma de modo indirecto el origen de su apropiación.

Un segundo tipo de las presuras de los colonizadores que actúan en los confines occidentales de Álava en la primera mitad del siglo IX parece efectuarse, en cambio, sobre espacios en un tiempo colonizados y ahora abandonados, según sugiere la redacción dada por los protagonistas del proceso a su encuentro de iglesias, molinos, etc., desiertos o antiguos²⁹. Parece como si el esfuerzo colonizador de un momento se hubiera visto interrumpido y, luego, reanudado por nuevas aportaciones humanas. Con todo, la seguridad con que estos colonizadores recogen la toponimia y las mismas advocaciones de esas iglesias presuntamente desiertas que hallan, incita a pensar en que la interrupción ha sido momentánea y en que, en el entorno, sigue viviendo una población que transmite a los recién llegados aquellas informaciones, lo que una vez más vuelve a poner sobre el tapete el sentido de esas presuras en relación con la población ya existente. El tercer tipo de las señaladas por la documentación es la de aquéllas que los colonizadores efectúan en espacios habitados cuyos recursos hay que compartir con los ya asentados de antes, como señala el abad Avito al referirse a las propiedades por él adquiridas en Villamanca, entre las que cuenta las *ferragines* y *agro* que tomó en presura y *cum vicinos hereditate in fontes et in montes*.

²⁶ *Cart. de Valpuesta*, núm. 1, año 804.

²⁷ *Col. Dipl. Oña*, núm. 1, año 822

²⁸ Véase, en general, mi trabajo sobre «La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio», en *En la España medieval. Estudios dedicados al profesor don Julio González González*, Madrid, Universidad Complutense, 1980, pp. 115-128.

²⁹ *Inveni ibi iglesia deserta, inveni ibi iglesias antiquas* y otras expresiones semejantes son frecuentes en los primeros testimonios de la colonización del siglo IX.

Aunque hay que pensar que no decaería el esfuerzo colonizador del primer tercio del siglo IX, también es cierto que los testimonios desaparecen en todo el segundo tercio para reaparecer en el tercero, esto es, a partir de los últimos años del reinado de Ordoño I y, sobre todo, los primeros de su sucesor Alfonso III. Pero en esta etapa, si recordamos lo que antes dijimos sobre las actuaciones de estos dos monarcas con relación a Álava, el aspecto más sobresaliente puede no ser la simple colonización del espacio occidental exterior a la Álava nuclear, sino, precisamente, las relativas a aspectos del poder político. Al fin y al cabo, los datos de la colonización siguen ofreciendo una imagen parecida a la de la etapa anterior: en lo que se refiere a las áreas afectadas —Losa, Tudela, Valdegobía, con una prolongación progresiva hacia el sur, Orbañanos, Obarenes, ya al sur del Ebro, pero también tierras específicamente alavesas en la línea del Zadorra a las estribaciones del Gorbea en Cestafe y Acosta—³⁰; en cuanto a sus protagonistas, siguen accediendo a la documentación abades, obispos y *seniores*, pero también aparecen personas desprovistas de toda connotación jerárquica, pese a lo cual, como es el caso de Elduara y sus hijos, están en condiciones de entregar las *terras sationaviles cuantas in ipso valle pater noster obtinuit quem eiecit de scaldido*³¹, significando con la expresión ese proceso roturador al que se referirá también de forma más terminante el abad Guisando de Orbañanos al hablar de las *terras que de manibus meis rumpi et fodi*³². Tanto en estas tierras limitáneas a las alavesas como en las del valle del Zadorra, lo significativo de esta etapa es ya la completa diversificación de sus aptitudes económicas: así, *terrae, vineas, pomares, ortales, linares, molinos* aparecen distribuidos por casi todas las localidades, todavía escasas en su referencia documental. Junto a esa diversificación local, dos polos complementarios de dedicación económica: de un lado la salinera, a la que ya había hecho referencia el abad Avito con sus *XX et III airas, in Salinas et suo puteo et ratione in illas fontes*; de otro la ganadera que, junto a sus manifestaciones locales, ofrece ya signos documentales de una trashumancia de las tierras altas de Ayala, en definitiva de Peña Orduña y Sierra Salvada, a las de la Demanda³³, y de Valdegobía también a tierras de esta última sierra³⁴. De esa forma, la expansión alavesa hacia la Rioja, inequívoca en el siglo XI, da ya a fines

³⁰ Estas últimas son las reseñadas en el documento citado en nota 25.

³¹ *Cart. de Valpuesta*, núm. 3, año 864, en el área de Tudela, inmediata a la actual Arceniega.

³² *Cart. San Millán*, núm. 8, año 867.

³³ *Cart. San Millán*, núm. 7, año 864, que hay que retrasar, por la mención, como rey de Oviedo, de Alfonso III, quizá hasta 873; a pesar de ello, el documento ofrece algunos datos verosímiles, como el que señalamos en el texto, deducible de la situación de las posesiones que el conde cede al monasterio de San Félix de Oca, y otros interpolados.

³⁴ El itinerario seguido por el abad Avito de San Román de Tobillas parece confirmar esta presunción. *Col. Dipl. Oña*, núm. 1.

del IX sus primeros pasos bajo la fórmula de lo que debió ser una permanente relación ganadera entre espacios complementarios de pastos veraniegos y pastos invernales.

Al margen de los aspectos económicos, que entendíamos nada innovadores respecto a los del primer tercio del siglo, la documentación alumbra, para el tercero, aspectos relativos a la sociedad y al poder político alaveses. Por lo que hace al primer aspecto, baste por el momento subrayar cómo un documento fechable entre los años 871 y 876 nos inicia en el conocimiento de una expresión sociológico-política muy característica de la historia altomedieval no sólo alavesa sino también vizcaína. En efecto, al confirmar determinadas donaciones en favor del monasterio de San Vicente de Acosta, se hace constar que fueron, precisamente, *seniores et principes terrae et omnes populi* quienes *confirmaverunt et laudaverunt*³⁵. La mención mezclada de esa jerarquía y ese colectivo, sin una localización espacial de la misma del tipo de la tan característica del *omnes vicinos* o *totum concilium de...*, de las que en seguida contemplaremos abundantes ejemplos, recomienda no olvidar esa expresión de un vago territorio dentro del cual se reconoce la existencia de un asimismo vago conjunto de *seniores*³⁶. A reserva, por supuesto, de volver con nuevos datos sobre este aspecto, interesa quizá más ahora referirse al segundo, esto es, a lo que podríamos considerar como aparente transición desde las formas de caudillaje casi tribal a las más evolucionadas de jefatura sobre un territorio progresivamente delimitado.

La frase tiene deliberadamente un inevitable formato de hipótesis, por lo que conviene subrayar el adjetivo aparente. Porque, y esto será una constante de la historia altomedieval alavesa, el poder político regional aparecerá desdoblado en dos niveles: el de la autoridad oficial, en definitiva, el *comes in Alava* cuando, desde el año 882, se documente el cargo; y el que parece constituir el poder habitual de hecho, en general, estos *seniores terre*. Si el escenario de actuación del primero, e, incluso, de remisión a su autoridad de los actos documentados, no pasa nunca, antes de mediados del siglo XI, al este del meridiano de Gasteiz, el de los segundos encuentra campo de actuación en Ayala, Zuya y, sobre todo, en las tierras al oriente de aquel meridiano. Pero, curiosamente, ambas autoridades parecen heredar sus facultades de una cristalización del poder político que, efectuada en beneficio de lo que, casi con seguridad, son poderosas familias de los respectivos territorios, se produce casi simultáneamente en los espacios castellano primitivo y alavés. Por lo que se refiere a este último, parece que los pasos decisivos se dieron entre los años 850 y 880. Como

³⁵ Citado en nota 25.

³⁶ En nuestra argumentación sobre los caracteres de la sociedad alavesa del siglo XI volveremos sobre este aspecto.

decíamos antes, durante esos treinta años y por razones desconocidas, los monarcas asturianos Ordoño I y su hijo Alfonso III debieron enviar a Álava por tres veces expediciones de castigo contra los *vascones rebelantes*.

Los motivos de estas incursiones quizá radiquen, por un lado, en las alternativas matri o patrilineales en la sucesión al trono astur; aunque, en este caso, Barbero y Vigil, tan propensos a buscar ese tipo de explicaciones, no las aducen³⁷, tal vez, haya que tenerlas en cuenta: al fin y al cabo, no sería de extrañar que los vascones, paisanos y colaboradores de Alfonso II, reaccionaran, a la muerte de éste, ante la derrota de su candidato Nepociano, marginado de la sucesión por Ramiro I, a partir del cual se establece de forma definitiva la fórmula patrilineal. El mismo hecho de que el nuevo monarca acuda a tierras castellanas lindantes con Álava para buscar esposa podría significar un intento de aplacar la animosidad del extremo oriental del reino. Siguiendo la hipótesis, es verosímil igualmente que su sucesor, Ordoño I, optara o se viera obligado a escoger fórmulas menos suaves para enfrentar esa misma presunta animosidad. Pero, en segundo lugar, las incursiones de ese monarca y de su sucesor podrían obedecer, sobre todo, a la propia cristalización de los poderes políticos en el área cantábrica. Tales poderes eran, de un lado, el de los monarcas astures, en trance de institucionalización y expansión, precisamente, con Ordoño I y Alfonso III; de otro, el de los jefes locales castellanos —al frente de los cuales, hacia el año 865, aparece Rodrigo—, más vinculados, probablemente por sus propias raíces culturales, con los monarcas asturianos³⁸ que lo que, en estos momentos de la segunda mitad del siglo IX, lo son sus vecinos del este; y, por fin, en tercer lugar, los jefes alaveses. A éstos, como sucedía en el caso de los castellanos, las crónicas asturianas acaban denominándolos *comites*, es decir, funcionarios dependientes de los monarcas de Oviedo, pero, en la realidad, más parecen inicialmente jefes propios de sus respectivos pueblos, a los que se quiere integrar dentro de la órbita astur³⁹.

El testimonio más significativo en apoyo de esta interpretación lo constituye el relato que hizo el cronista Sampiro de la primera de las dos intervenciones de Alfonso III en Álava: «... de tierra de los alaveses llegó un mensajero, anunciando que los ánimos de éstos se habían levantado contra el rey; al oírlo, el monarca dispuso marchar hacia allí. Aterrados de

³⁷ Véase *La formación del feudalismo*, p. 325.

³⁸ Recuérdense los viajes a Castilla de Ramiro I a buscar esposa, en 842, y de Alfonso III a solicitar, a comienzos de su reinado, en 866, la ayuda del conde Rodrigo contra Fruela y los gallegos que lo habían despojado del trono. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Orígenes de la nación española. Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias*, Oviedo, Idea, 1975, III, pp. 7-9 y 496-497.

³⁹ BARBERO Y VIGIL, *La formación del feudalismo*, pp. 283-284.

repente por su llegada, los alaveses se le sometieron, suplicantes, prometiendo permanecer fieles a su poder y jurisdicción y hacer lo que les mandare. Así, habiéndose apoderado de Álava, Alfonso la sometió a su gobierno, y a Eylo, que parecía el conde de ellos, cargado de cadenas, se lo llevó a Oviedo»⁴⁰. La narración, distante siglo y medio de los acontecimientos que describe, ofrece, a mi entender, una imagen de la relación entre alaveses y poder ovetense que justifica la interpretación ofrecida en el párrafo anterior. Como complemento, la misma expresión del cronista referente a Eylo, qui *comes illorum videbatur*, que parecía (o aparecía como) el conde de ellos, resulta reconocimiento implícito de una jefatura local alavesa, cuya traducción más próxima —aunque, por la expresión, insegura— la encuentra Sampiro en el término *comes*.

La escasez de testimonios no permite ofrecer mayores seguridades sobre la interpretación de los mismos, pero su conjunto tampoco contradice la hipótesis de que a partir del momento descrito por Sampiro, quizás el año 868, Alfonso III desplegara una consciente política tendente a controlar más estrechamente el área alavesa. Síntomas de la misma podrían ser precisamente algunas de las actuaciones de colonización que, como veíamos antes, se documentan entre los años 867 y 876, abarcando las tierras limítrofes al occidente de Álava e internándose, aguas arriba del Zadorra, hacia las estribaciones del Gorbea, donde se halla el monasterio de San Vicente de Acosta⁴¹; junto a ellas, el posible establecimiento de un obispado en Álava cuya existencia en las fechas finales del siglo IX parece confirmada por la existencia en estas tierras de obispos de sede desconocida a los que, sin demasiada temeridad, podría considerarse propios de la alavesa, de asiento todavía ignorado y que, más tarde, se recogerá en Armentia⁴². Y, por fin, desde el punto de vista político, la actuación de Alfonso III podría haber quedado reflejada en la confirmación como *comites* de Álava de los miembros de una de las familias locales poderosas, los Vela; al menos, el dato cronístico de que *Vigila Scemeniz erat tunc* (año 882) *comes in Alava* parece refrendarlo. Si, como algún autor se inclina a admitir, aquél y el conde Eylo, prisionero antes en Oviedo, resultarían una misma persona⁴³, quedaría definitivamente reforzado el argumento de la pura conversión, estimulada por Alfonso III, de los jefes locales alaveses en *comites* del reino. De ese modo, el estricto paralelismo cronológico entre ese

⁴⁰ MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 39.

⁴¹ Citado en nota 25. La localización de algunos de los bienes enumerados por los donantes es muy difícil por tratarse de iglesias de las que sólo indican las advocaciones. De los cinco identificables, cuatro se hallan en la línea señalada en el texto; por ello, resulta un tanto excéntrica la mención de Ganna, habitual y lógicamente reducida a Gauna, aldea a trece kilómetros al sureste de Gasteiz. ¿Se tratará de una mala transcripción del copista?

⁴² Véase, en general, MAÑARICÚA, *Obispados*, pp. 32-48.

⁴³ MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, p. 49, nota 1.

hecho y la probable creación del obispado de Álava confirmaría una evolución muy semejante a la de otras áreas europeas en situaciones parecidas. Como en ellas, la penetración de pautas culturales mediterráneas, de tradición romana, se manifestaría tanto en la esfera del poder civil como del eclesiástico. Y a su compás, como en nuestro caso, irían surgiendo los testimonios que, en definitiva, permiten avizorar la evolución histórica de las distintas comunidades.

La de los alaveses, en los cien años que siguen a estos sucesos narrados, continúa siendo poco explicitada por la documentación existente. Pero de la misma, y de los resultados más visibles en el siglo XI, pueden deducirse algunos posibles rasgos, todavía referidos más al oeste de la actual provincia que a las tierras que hemos supuesto propiamente alavesas. En cualquier caso, lo que para las primeras se comprueba y para las segundas se intuye es un proceso de enriquecimiento de la comunidad durante el siglo X, a través de una intensificación de la actividad colonizadora, lo que sin duda debemos relacionar con un cese de las incursiones bélicas de los musulmanes y de las expediciones de los asturianos, lo que estimula una instalación más permanente en el territorio y una explotación más intensa del mismo, arranque de un progreso de los efectivos demográficos alaveses. Esas mismas condiciones conviven o promueven, en los valles más densamente colonizados —Omecillo, Bayas y las tierras suavemente onduladas situadas entre ellos y el Ebro—, una diferenciación social cada vez mejor documentada, como lo será también las primeras resistencias de los más débiles ante la presión de los más fuertes. Por encima de esta imagen global, la perspectiva política, sin duda mucho menos significativa, deja ver a Álava como un territorio sometido permanentemente a la doble influencia: occidental, esto es, leonesa o castellana, por un lado; oriental o navarra por el otro, que la documentación recoge como si se tratara de situaciones sucesivas, alternativas o simplemente repartidas en el espacio con el Zadorra como frontera tácita.

En el desarrollo de este argumento general, merecerían desglosarse y subrayarse los *siguientes aspectos de la historia alavesa del siglo X*:

a) El alejamiento definitivo de la amenaza musulmana sobre Álava se fecha claramente entre los años 883 y 923. Durante estos cuarenta años, el territorio alavés pasa progresivamente a la retaguardia cristiana frente a los musulmanes, tanto a los que proceden del sur, esto es, los ejércitos emirales, como a los que provienen del este, es decir, las tropas de los Banu Qasi, instalados en la Rioja, con dominio, entre otros, sobre Nájera y su tierra. Por lo que hace a la amenaza meridional, la *Crónica Albeldense*, escrita el año 883, relata el desarrollo de dos campañas muy similares en su recorrido norteño efectuadas ese mismo año y el anterior por los cordobeses. En las dos, las tropas emirales hacen un doble y sucesivo intento sobre Álava y sobre la vieja Castilla, y en las dos son rechazadas: en Cellorigo

por el conde de Álava, *Vigila Sceméniz*; en Pancorbo, por el de Castilla, *Diego*⁴⁴. Las dos campañas suponen el último esfuerzo documentado de los musulmanes del sur sobre Álava. En los treinta años siguientes, la crisis del emirato permite un respiro que aprovecharán leoneses y castellanos para hacer avanzar sus posiciones hasta la línea del Duero, donde se hallan ya el año 912, alejando de esa forma definitivamente de Álava el habitual escenario de los enfrentamientos. En cuanto a la amenaza oriental, la que suponen los Banu Qasi riojanos, resultó mucho más episódica y sólo consta en las fuentes árabes la incursión que en el año 886 realizó Muhammad ben Lope sobre Álava. En los veinte años siguientes, sus actividades bélicas y las de su sucesor se desplazan ligeramente hacia el sur tratando de proteger la línea de los montes de Oca y río Tirón, por donde progresa también la colonización cristiana amparada en las fortalezas, que cambian de mano, de Cerezo, Ibrillos y Grañón. Desde los años 907-908, la actividad de los Banu Qasi amaina considerablemente y, quince años más tarde, la acción combinada del navarro Sancho Garcés I y el leonés Ordoño II culmina, en el otoño del 923, con la conquista de Nájera y Viguera que supone la ocupación de la Rioja alta y media, que pasa a integrarse en la monarquía de Pamplona. De esta forma, queda resguardado de la amenaza musulmana el flanco sudoriental de Álava⁴⁵.

b) Los ostensibles progresos de la colonización del espacio alavés parece verosímil atribuirlos en buena parte a ese alejamiento de la frontera cristiano-musulmana, que propicia una pacífica retaguardia. De hecho, el carácter de las expediciones que, antes de los años 882-886, habían afectado a aquél podía explicar el inexorable avance de la ocupación y explotación del mismo. Al fin y al cabo, lo esporádico de la presencia musulmana a través de unas breves aceifas no afectaría decisivamente a sus recursos humanos. Pero es evidente que el cese, incluso, de esas amenazas, habría de contribuir a fortalecerlos decisivamente. Así, y siempre dentro del mismo silencio documental respecto a lo que sucede al este del meridiano de Gasteiz, los testimonios aluden, ya en la primera mitad del siglo x, a la intensificación colonizadora, sobre todo en la cuenca baja del Omecillo y en la de Miranda y, en menor medida, en el valle de Cuartango, siguiendo los pasos dados en el siglo anterior⁴⁶. En las dos primeras zonas, el cese de las actividades bélicas se irá traduciendo en la progresiva pérdida de protagonismo de Lantarón como capitalidad de ese espacio, sustituida por las localidades de Espejo, cuatro kilómetros al norte del Ebro y otros cuatro al este de Lantarón, pero ya en el valle del Omecillo y, sobre todo, de Término, otros tantos al sur de aquel río⁴⁷.

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 42-43.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 45-48.

⁴⁶ Las referencias documentales en notas siguientes.

⁴⁷ *Cart. de Valpuesta*, núm. 10, año 919.

A partir de estas áreas o de los bordes montañosos del valle de Ayala donde, también ya en la segunda mitad del siglo IX, habían aparecido unos cuantos pequeños monasterios, de base económica predominantemente ganadera⁴⁸, empiezan a extenderse claramente, en la segunda mitad del X, las referencias documentales a núcleos de población. Así, de la que hemos estimado zona ya propiamente alavesa, esto es, el borde norte de la Llanada, tenemos en el año 952 las primeras noticias, referentes a una serie de pequeñas localidades próximas al límite de las actuales provincias de Guipúzcoa y Álava por el puerto de Arlabán, dentro por tanto de las comarcas que la «Reja de San Millán» denominará Ubarrundia y Gamboa⁴⁹. Por su parte, las tierras del alto curso del Bayas, esto es, de Cuartango y Urcabustaiz, evidencian igualmente una mayor presencia colonizadora, aunque sus formas, acordes con las condiciones naturales, sean más evolucionadas hacia la agricultura en la primera, donde ocupa las partes bajas del valle formado por la reducida corriente del Vadillo⁵⁰, que en la segunda, orientada predominantemente todavía a la ganadería o cuando menos a un aprovechamiento todavía poco individualizador del espacio, contemplado, en la donación del año 937, como una adherencia a las iglesias donadas, participantes *tam in montes quam in fontes*⁵¹. También en el valle de Ayala y curso medio del Nervión los síntomas de una intensificación colonizadora se aprecian en esta segunda mitad del siglo X en la mayor presencia humana y en su instalación más baja, más próxima al fondo del valle, que evidencia el monasterio de San Víctor de Gardea, al lado de Llodio, cedido por dos hermanos al de San Esteban de Salcedo, el año 964, *cum terras, vineas, molinos, pomares et pertinenciam*⁵². Pero, por supuesto, es en las cuencas del Omecillo y de Miranda donde se rastrea una presencia humana más densa: aumenta el número de localidades documentadas y, sobre todo, crece el de los topónimos menores denominadores de fragmentos de fazas y parcelas de varios propietarios⁵³, a la vez que son evidentes los signos de compactación de la morfología y crecimiento de los núcleos ya existentes. Los documentos registradores respectivamente de la fundación del monasterio de Santiago de Villapún en Valdego-bía, en 947, de la entrega de la iglesia de San Miguel de Bayas al de San Esteban de Salcedo, en 956, y de la venta a la iglesia de Valpuesta de unas casas en Alcedo, en 975, son a estos efectos ejemplos significativos⁵⁴.

⁴⁸ Citado en nota 33: se trata del borde occidental, montañoso, del valle de Ayala, al pié de Sierra Salvada, donde se localizan monasterios como el de Añes y explotaciones ganaderas como las de Pando, Lujo, Lejarzo, Erbi, Salmantón, etc.

⁴⁹ *Cart. San Millán*, núm. 64, en donación de Diego Beilaz.

⁵⁰ *Ibidem*, núm. 57, año 950, donación en Corcuera de Cuartango.

⁵¹ *Ibidem*, núm. 24, donación en Pinedo, Abalca, Abecia y Ondona.

⁵² *Ibidem*, núm. 85.

⁵³ Véase, como ejemplo, la enumeración contenida en *Cart. San Millán*, núm. 70, donde se individualizan, por su nombre y situación, tierras, linares, ferragines, fazas, huertos.

⁵⁴ Respectivamente, *Cart. San Millán*, núms. 42 y 70, y *Cart. de Valpuesta*, núm. 44.

Aun dejando para el apartado inmediato los aspectos relativos a las dedicaciones económicas de estos espacios ahora más poblados, sí convendrá recordar, en cambio, que ese aumento de población reclama no sólo una ordenación más minuciosa y fragmentada del aprovechamiento de las corrientes de agua para la instalación y utilización de los molinos⁵⁵, sino que se evidencia, como decíamos, en la propia compactación física de los núcleos ya existentes. Si la documentación es más expresiva en el primero de esos aspectos, ha dejado también, aunque escasas, huellas del segundo. Todavía no ha llegado el momento, que lo será hacia 1030, en que de la primitiva morfología alveolar, dibujada sobre la base de las casas rodeadas de su huerto o *ferragine*, se vaya pasando a otra en que, merced a concretos permisos reales para la edificación en dichas *ferragines*, éstas vayan desapareciendo en algunos núcleos, transformadas en solares destinados a la construcción, pero ya para el año 975 la parcial descripción de Alcedo nos ofrece una imagen de la intensificación de la presencia humana en la zona y de la forma agrupada que van adquiriendo los núcleos alaveses: *kasas cum suos solares et suas divisas, et exitus et introitus, et sua hera qui est ad illa porta, cum suo horto et suo korro* (¿hórreo?) *et suas adiacentias ad toto giro qui ad ipsas casas pertinent; et sunt... latus casa de... et latus casa de... et tertia et quarta latus campus qui est exito de villa*⁵⁶. Por su parte, de Bayas, en 956, procede la única información que del período en estudio poseemos sobre la forma de las viviendas: *...casa cum sotalo et soperatum et corrale et orto cum suis pomiferis*⁵⁷.

c) La diversificación de la actividad económica dentro de cada núcleo con una clara distinción, sin embargo, entre las áreas casi exclusivamente ganaderas y las predominantemente agrícolas es rasgo característico del siglo X alavés que hay que atribuir sin duda a esos progresos de los efectivos demográficos y de la intensificación colonizadora. Si la diversificación es un rasgo común a los distintos espacios alaveses que se abren a una dedicación múltiple —montes, prados, pomares, huertos, linares, tierras de cereal, viñedo, frutales se citan casi indistintamente en los núcleos desde el valle de Ayala hasta el Ebro—⁵⁸, es evidente que, para fines

⁵⁵ Véase en *Cart. San Millán*, núm. 42, año 947, la utilización *de illa presa de ponte qui currit ad illo molino sub ponte die II.^a feria et nocte de octo in octo dies et die VI.^a feria die et nocte de octo in octo dies*.

⁵⁶ *Cart. de Valpuesta*, núm. 44.

⁵⁷ *Cart. San Millán*, núm. 70.

⁵⁸ *Cart. de Valpuesta*, núm. 43, año 973, referido a una *ratione quem abeo in Grondes, id est, in terris, in vineis, in ortos, in molinos, in pumifera, in tota mea rem usque ad modica gallina*; y la del año 964, del *Cart. San Millán*, núm. 85, relativo a las posesiones del monasterio de San Víctor de Gardea, pueden proponerse como ejemplos de esa diversificación en tierras de Valdegobía y Ayala respectivamente. Los relacionados con idéntico hecho en las proximidades del Ebro han quedado reflejados en documentos citados en notas anteriores, por ejemplo, en la 53.

del siglo x, se perfilan ya en la documentación con claridad síntomas de una cierta especialización económica que apoyada, en definitiva, como antes veíamos, en las condiciones naturales de las diversas áreas, va a prolongarse hasta nuestros días. De esas especializaciones, con todo, y habida cuenta la presumible extensión que en aquellos tiempos tendría el bosque, los documentos resaltan indudablemente la que se refiere a la agricultura hasta el punto de dejar ver la existencia de lo que, exagerando, denominaríamos polos de colonización agrícola. Son, sin duda, los que capitaneados por Miranda —aunque no se menciona todavía su nombre en la documentación—, Espejo y Salinas de Añana, con los apoyos de Alcedo y Salcedo, ocupan una franja de unos veinte kilómetros de longitud, repartida entre las orillas del Omecillo y las del Ebro en el tramo entre la desembocadura de aquél en Puentelarrá y la localidad de Bayas. A esa área corresponde una buena parte de los testimonios manejados y ellos dejan ver el progreso de la dedicación cerealista y vinícola sobre un espacio cada vez más fragmentado: 14 *terras* en lugares diversos, un agro compartido con Tello Muñoz, cuatro *ferragines*, cuatro *fazas*, unos huertos de propiedad compartida con sus hermanos, un linar y la participación, cada ocho días, en un molino del río Bayas son las posesiones anejas a la iglesia de San Miguel de Bayas a mediados de siglo⁵⁹. La misma frecuencia relativa con que en esta centuria se precisan las dimensiones de los campos sembrados o las viñas⁶⁰ puede ser quizá síntoma simultáneo tanto de la individualización estricta del espacio ocupado y explotado como de la difusión de modelos culturales más exigentes con las precisiones de medida.

Si a esa zona antes delimitada corresponden, como decimos, los más abundantes síntomas de una colonización agraria, podríamos apurar, con las referencias documentales, los perfiles de una imagen en la que, mientras proceden de la parte norte de la cuenca de Miranda y estricto valle del Omecillo las menciones más abundantes a tierras de cereal y su acompañamiento de molinos, que debieron proliferar sobre todo en los alrededores de la localidad de Bergüenda⁶¹, las noticias relativas a viñedo nos vienen con preferencia de los lugares de Villambrosa y Alcedo, de la mano precisamente, como está sucediendo, simultáneamente, en la Rioja, de las instituciones eclesiásticas de signo más nobiliar. En nuestro caso, son los obispos de Valpuesta los que, a mediados del siglo x, no sólo declaran

⁵⁹ *Cart de San Millán*, núm. 70, año 956.

⁶⁰ *Cart de San Millán*, núm. 25, año 937, precisa que, entre las posesiones donadas al monasterio de San Esteban de Salcedo, figuran *duas vineas... ad xv operarios; alia vinea... ad xv operarios; uno agro... ad VII modios seminata; alio agro... ad VII modios seminata*. Otras referencias en *Cart. San Millán*, núm. 32, año 943.

⁶¹ En sus alrededores se citan, en efecto, *quatuor casas molinares* en 997, según *Cart. San Millán*, núm 112.

explícitamente haber plantado viñas en Villambrosa⁶² sino que establecen un acuerdo con los vecinos de Alcedo para poner un custodiero valpositano en *illas vineas de alios omnes que sunt de alios locos*⁶³, en una actitud que da a entender tanto un indudable interés por obtener el vino como la probable importancia que el viñedo debía tener en estas localidades. Todo ello vendría a confirmar los datos anteriormente expuestos sobre la presunta densidad de población de ese entorno de Alcedo, esto es, desde Espejo y Bergüenda hasta Villambrosa y Salinas de Añana.

d) La intensificación de la producción de sal precisamente en una zona caracterizada ya por su desarrollo agrícola, va a complementar las dedicaciones económicas de los habitantes de estos, por ahora, márgenes occidentales y meridionales de Álava contribuyendo sin duda a su enriquecimiento. El centro productor es como sabemos Salinas de Añana, entonces localidad del condado de Castilla. Vimos cómo desde la primera mitad del s. IX la documentación señalaba la existencia de propietarios de eras de sal en una explotación que debía ser ya antiquísima⁶⁴. En el s. X las referencias son abundantísimas, en buena parte al compás de la enajenación de las eras de sal de los pequeños propietarios en beneficio de los grandes, tanto laicos como eclesiásticos⁶⁵; al menos desde el año 932 y con síntomas de que antes de esa fecha participaban en el minucioso sistema de reparto del aprovechamiento de las fuentes y pozos de salmuera por horas, consta la presencia en Salinas de los condes de Castilla y el monasterio de S. Pedro de Cardeña, esto es, de una institución con apenas todavía unos pocos lustros de existencia⁶⁶. Pocos años más tarde, en 948, la posesión de ciertas *eras et salsas fontes in Salinas* promueve un pleito múltiple entre los monasterios de S. Millán de la Cogolla, al que se las había concedido el conde Fernán González⁶⁷, S. Esteban de Salcedo y S. Pedro de Cardeña, y los propios vecinos de Salinas de Añana, que el conde resolverá en favor de la comunidad emilianense a la que se autoriza a aprovecharse de la salmuera que manara los domingos *in aurora usque ad vesperum*⁶⁸. El cenobio riojano se irá convirtiendo, a partir de la concesión condal y posterior ratificación a la que seguirán muy numerosas donaciones particulares, en uno de los grandes beneficiarios de la explotación de la sal de Añana en la que por supuesto seguirán participando en

⁶² Así lo hace *Didacus episcopus*, según expresión literal: *Ego edificavi casas in Villa Merosa, in solares de meo tio Fredulfo, episcopo... et plantavi vineas*, en 940 (*Cart. de Valpuesta*, num. 16). Otras referencias a la dedicación al viñedo pueden verse en el mismo cartulario, nums. 35, 37, 38, 40, 4y 46.

⁶³ *Cart. de Valpuesta*, núm. 17, año 944.

⁶⁴ *Col. Dipl. Oña*, núm. 1, año 822.

⁶⁵ *Cart. San Millán*, núms. 20, 21, 29 y 55, por ejemplo.

⁶⁶ *Ibidem*, núm. 20.

⁶⁷ *Ibidem*, núm. 36, año 945.

⁶⁸ *Ibidem*, núm. 50.

tono menor gran cantidad de pequeños monasterios de la región a los que se añadirá como veremos, en el s. XII, la catedral de Santo Domingo de la Calzada.

e) La progresiva aunque todavía limitada especialización económica y sobre todo la creación de los primeros excedentes agrícolas y la explotación de la sal debieron ser las bases de la activación de los intercambios comerciales —incluido el de la propia tierra— que tiene su reflejo documental en las menciones de mercado, de pago en dinerario de determinadas compras y de inclusión de expresiones de multas verosímiles como castigo de determinados delitos contra las voluntades donadoras. De los tres síntomas de comercialización, la aparición de los dos últimos coincide en el tiempo, entre los años 939 y 950⁶⁹, mientras se retrasa la primera mención de mercado hasta el año 998, en que se cita *illa via que vadit ad mercato*, probablemente el de Término, actual Santa Gadea del Cid, al sur del Ebro, a cinco kms. de Puentelarrá⁷⁰. A su tenor es verosímil que en el tramo, tan económicamente activo, del bajo Omecillo, existiera también antes del año 1000 un mercado, aunque lo reducido de las distancias —Espejo dista cinco kms. de Salinas de Añana y otros cinco de Puentelarrá— no haría tampoco imprescindible su existencia en esa concreta zona que podría servirse, simplemente, del existente en Término. La *calzata*, distinguida en la jerarquía denominadora de caminos de comunicación de las más numerosas *vías* que recorren la zona, facilitaría tal relación⁷¹.

f) Las evidencias documentales de una jerarquización de la sociedad alavesa, que habían aparecido ya en la segunda mitad del s. IX⁷², cobran ahora en el X, en especial en su segunda parte, una mayor relevancia como síntoma de que la misma se hace más compleja. Pero el dato constituye sólo uno de los signos exteriores de un proceso de aculturación más profundo que afecta en especial, como viene siendo habitual, mucho más a las tierras del Omecillo y Bayas que a las situadas al este de estos dos valles. Ese proceso en el que se incluyen desde luego, desde el punto de vista de las dedicaciones económicas, los rasgos que antes hemos expuesto, se completa desde otras perspectivas con la intensificación del juego de relaciones sociales y económicas entre los que parecen miembros destacados de la sociedad que vive en los confines de los condados de Castilla y Álava a los que se ve fortalecer la adquisición de esos rasgos

⁶⁹ La primera compra documentada es del año 932 (*Cart. San Millán*, núm. 20) y se refiere a tierra y eras de sal en Salinas. Las primeras multas verosímiles —salvados los talentos e, incluso, las libras—, expresadas en sólidos datan del 944 (*Cart. de Valpuesta*, núm. 17).

⁷⁰ *Cart. San Millán*, núm. 115.

⁷¹ En el documento fundacional del monasterio de Santiago de Villapún en el año 947 (*Cart. San Millán*, núm. 42), por ejemplo, se distingue entre *illa via qui discurrat ad Villa Puni*, o la vía *qui exit de Mabordones* (Villamardones) *et venit ad Villanova*, y *illa calzata qui vadit ad Valle de Gaubea* (Valdegobía).

⁷² Recuérdese los documentos citados en notas 24 y 25.

que hemos considerado romanos, mediterráneos. La redacción de los documentos de la colección de Valpuesta, mucho más retórica que la de los contemporáneos de S. Millán referentes a actos jurídicos de la misma zona⁷³; los intercambios como los documentados en 929 y 932, de bienes fundiarios por libros, ornamentos litúrgicos, prendas de vestuario, que van a parar a manos de familias de la región⁷⁴ y que ofrecen la imagen de culturización de propietarios locales interesados en la adquisición de productos exóticos, nobles; la costumbre de dilucidar algunos litigios mediante el juramento por personas u objetos sagrados en el marco de las iglesias, como sucede en 919 en la de Santa María de Espejo, en presencia del conde de Álava y del sayón⁷⁵, son otros tantos indicios de los progresos de esas formas culturales en la zona.

Esta introducción e intensificación de las mismas coincide, como decíamos, con más claros testimonios de una organización jerarquizada de la sociedad. En efecto, hasta mediados del siglo X, la documentación había dejado ver la presencia de algún gran señor, incluidos los condes de Castilla y Álava y los obispos de Valpuesta y Álava, la de numerosos presbíteros y algunos abades de aparentemente reducidas comunidades, más pequeñas células de colonización que grandes monasterios cultivadores de la liturgia y la escritura, la de un cierto número de gasalianes, en aparente situación de dependencia voluntaria y personal respecto a los abades colonizadores, y la de un grupo indeterminado de personas a quienes la falta de connotación jerárquica documental nos animaba a considerar como pequeños propietarios. Si éste era el panorama social de las tierras occidentales alavesas, en las centrales y orientales el silencio de los testimonios, roto en muy contadas ocasiones, sólo nos autorizaba a distinguir, nominal e inseguramente, entre unos *seniores* y un *populus*. Desde el año 950 aproximadamente, esta organización social se enriquece y hace más compleja, pero —y me parece importante subrayarlo— sigue manteniendo territorialmente, dentro del espacio alavés, esas diferencias reseñadas. Así, en las tierras occidentales, a los escalones anotados, dentro de los cuales se ve jugar papel creciente a los pequeños propietarios capaces de donar con mucha frecuencia una tierra o unas viñas a los encargados del culto de los santos de su devoción, se vienen a unir los collazos, personas habitantes de solares ajenos, de los que no pueden disponer, aunque mantienen una libertad de movimientos, restringida de hecho por esas limitaciones a su capacidad de abandono del solar. Su presencia, con todo, no se detecta en la región hasta comienzos del siglo XI, aunque puede intuirse que su existencia corresponde ya a

⁷³ Pueden compararse entre sí los documentos de ambos fondos anteriores a mediados del siglo X.

⁷⁴ *Cart. de Valpuesta*, núms. 12, 13 y 35.

⁷⁵ *Ibidem*, núm. 10.

finés del anterior⁷⁶, siendo con todo mucho menos significativa que en la Rioja contemporánea y, desde luego, menos característica en esas tierras del Bayas y el Omecillo que la de los pequeños propietarios.

Por su parte, para la zona propiamente alavesa, esto es, la Llanada y sus bordes septentrional y oriental, un documento del año 952 ilumina fugaz, aunque significativamente, el panorama social. En esa fecha, un Diego Beilaz, al que la documentación no añade ningún título honorífico jerarquizador, entrega al monasterio de San Millán de la Cogolla lo que él mismo califica de su *ratione que habeo de meo parente Beila Alvaroz* y que comprende al menos, porque los designa nominativamente, treinta y nueve *homines* o *casatos* y un número proporcional de posesiones inmuebles, situadas en una amplia zona que va desde el puerto de Arlabán, entre Álava y Guipúzcoa, hasta los alrededores de Pancorbo⁷⁷. La donación, obra quizás de un miembro de la familia Vela, tradicionalmente poderosa en Álava y a la que han pertenecido los primeros condes del territorio, ofrece a mi entender un ejemplo del éxito de la divulgación de los modelos aristocráticos y culturales desde tierras occidentales. La misma calificación por el rey de León y el conde de Castilla, Fernán González —que resulta la más oriental de todas las conservadas en el siglo X—, parece sugerir una imitación por parte del poderoso alavés respecto al conde, que lo es ahora de Castilla y de Álava, y que ha dado muestras ya de sus generosidades al monasterio emilianense. Junto a ello, el documento ofrece la particularidad de fechar la más antigua mención a *casatos* en este conjunto de tierras primitivo castellanas, alavesas e incluso riojanas. Y el significado del vocablo, algo así como esclavos o siervos instalados en casas, en solares, esto es, adscritos a la tierra, en definitiva, el último escalón social, sugiere a mi entender una posible interpretación. Según ella, el vocablo vendría a englobar al grupo de hombres que trabajaban habitualmente en las diferentes explotaciones que Diego Beilaz tuviera desparramadas por la Álava septentrional y central: Urbina, Gojain, Ullibarri, Retana, etc., a no ser que, por pura necesidad de traducción al latín y a la realidad social del momento, el vocablo aludiera a un grupo de personas de rigurosa dependencia respecto a Diego Beilaz, algo así como miembros de un grupo familiar extenso al que éste o su padre hubiera instalado en una serie de localidades, en definitiva, en unos territorios concretos, los de Ubarrundia y Gamboa, como resultado del paso de una actividad predominantemente

⁷⁶ Quizá la primera referencia de esa realidad social al norte del Ebro y al oeste del Bayas se contenga en el documento de agregación del monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco, en el valle de Mena, al de San Millán. En ese texto, los donantes enumeran una serie de posesiones en los valles de Mena, Losa y entorno de la actual Villarcayo, que entregan *cum suis divisis, cum hominibus ibi habitantibus* (año 1007, en *Cart. San Millán*, núm. 131).

⁷⁷ *Cart. San Millán*, núm. 64.

ganadera, menos sedentaria, a otra agrícola, que explicaría la propia expresión documental referida a una de las localidades asiento de estos casatos, en la que el donante cede *ipsas casas cum terras et pratis in montibus et fontes*⁷⁸. En cualquiera de los dos casos, seguiría siendo válida la imagen de una diferencia social más acusada en Álava que en Castilla donde una serie de escalones intermedios, en relación con los distintos grados de posesión de la tierra, suaviza aquélla. Lo significativo es que dicha imagen —¿traductora quizá del *seniores et populus* de que hablan otros documentos?— se va a prolongar inevitablemente en el tiempo, porque a fines del siglo XI se volverá a contraponer en el oriente alavés a *seniores* y *mezkinos*, en este caso, traducción navarroaragonesa de una situación de dependencia social casi tan aguda como la que en el siglo anterior implicaba el vocablo *casato*⁷⁹.

Estas diferencias en la jerarquización social de los dos espacios hoy alaveses que, por su relevancia, trato de distinguir como hipótesis de trabajo a lo largo de mi disertación, van a verse dobladas por las pistas rastreables ya antes del año 1000 y confirmadas después sobre la organización del poder en los diferentes núcleos. En este sentido, el aspecto a destacar sería que, mientras las tierras propiamente alavesas dan muestras de una estructura de poder en manos de los *seniores terrae*, de quienes nunca disienten los componentes del *populus*, ambos niveles entendidos no local sino territorialmente (un valle, una pequeña comarca), en las tierras al oeste del Bayas, las comunidades locales juegan un papel político relevante. Concretamente, de administradores de la riqueza del espacio no individualizado dentro del territorio asignado a cada localidad, de confirmantes de los actos jurídicos de enajenación que afectan a bienes situados en su demarcación⁸⁰ y, sobre todo, de defensores de los derechos de la comunidad frente a ciertas pretensiones del poder político regional. En este aspecto, el más importante desde la perspectiva de la organización del poder, tres son los testimonios fundamentales: dos de ellos se refieren a núcleos de la cuenca del Omecillo, el tercero al de Nave de Albura, a orillas del Ebro e inmediato a Miranda. Los tres nos presentan, entre los años 955 y 1012, la reacción de los miembros de las comunidades locales —San Zadornil, Barrio, Berbea en los dos primeros casos; Nave en

⁷⁸ Es la expresión habitualmente utilizada para indicar —según mi hipótesis— una incipiente diversificación del paisaje agrario.

⁷⁹ De *meskinos* habla un documento de 1086 del monasterio de San Juan de la Peña (LLORENTE, *Noicias... vascongadas*, III, núm. 71, al referir la donación que Sancho Sánchez hace a aquél de *illa media villa que Elkea dicitur cum suos meskinos et cum tota sua pertinentia*).

⁸⁰ Véase los ejemplos que constituyen los casos de Villambrosa (*Cart. de Valpuesta*, núm. 16, año 940), Alcedo (*Ibidem*, núm. 17, año 944), Villanueva, Fuentes, Olisares, Villacón, Terrazas (*Cart. San Millán*, núm. 36, año 945), Berbea, Barrio, San Zadornil (*Ibidem*, núm. 67, año 955).

el tercero— frente a la pretensión del poder político de imponerles una serie de gravámenes de los que, según arguyen los vecinos de esas localidades, estaban libres por no haberlos satisfecho nunca. El dato es ya de por sí altamente significativo de los comienzos del ejercicio de una presión señorial sobre la población de la zona. Pero, sin referirnos a ello ahora, también lo es porque, en especial, los dos documentos relativos a Berbea, Barrio y San Zadornil señalan cómo entre mediados del siglo x y comienzos del xi ha culminado en esos núcleos un proceso de diferenciación social. En su virtud⁸¹ se ha operado un tránsito desde una comunidad constituida por *barones et mulieres, seniores et iuvenes, maximos et minimos*, esto es, hombres y mujeres, adultos y jóvenes, ricos y pobres, a otra en la que esas diferencias por el sexo, la edad y la fortuna aparecen dobladas por otras de tipo socio-político, concretamente las que dividen a esos mismos individuos en *villanos e infanzones*. Por el momento, según el argumento esgrimido por el conjunto de la comunidad, todos los miembros de la misma, al margen de las diferencias apuntadas, disfrutaban de unas mismas exenciones que aspiran a —y consiguen— ver confirmadas por la autoridad del conde de Castilla.

g) El conjunto de datos apuntados sobre las características del desarrollo histórico de Álava en el siglo x se completa con —y, a la vez, sobre todo, resume— los primeros indicios fehacientes de una organización del espacio ocupado. Esta se hace visible tanto a nivel de la pequeña comunidad explotadora de una fracción de ese espacio como al del establecimiento sobre él de una doble autoridad: política —en la persona de los condes de Álava y Castilla— y eclesiástica —en la de los obispos de Álava y Valpuesta—. El ejercicio de estas últimas es quizás el aspecto menos claro de los documentos manejados.

A través de ellos, como más arriba indicábamos, se llega con todo a algunas conclusiones: la primera, el silencio más absoluto sobre lo que sucede al este del meridiano de Gasteiz envuelve también el tema de la autoridad política y eclesiástica hasta el punto de que no resultaría exagerado decir que el dominio sobre esa zona, aunque implícito en las titulaciones de obispos y condes de Álava, parecía más una aspiración que una realidad, a tenor precisamente de ese silencio documental⁸²; la segunda, más clara desde el punto de vista de la autoridad política civil, el hecho de

⁸¹ Confróntese los documentos de 955 y 1012 (*Cart. San Millán*, núms. 67 y 145) con la advertencia de que, a juicio de Lacarra, la inclusión en el primero de la expresión *villanos et infanzones* es una interpolación, ya que correspondería cronológicamente a comienzos del siglo xi.

⁸² Quiero decir que, en ese área oriental, no se ve donando, ni juzgando, ni, en una palabra, actuando, en la documentación ni a monarca ni a obispo, aunque la titulación de ambas autoridades incluya, por supuesto, la mención de Álava como uno de los territorios sobre el cual ejercen sus facultades. Volveremos sobre este aspecto al final del trabajo.

que Álava se comporta durante el siglo X como una tierra sujeta a permanente influencia de Castilla y Navarra, lo que justifica los aparentes vaivenes en los escenarios de actuación de los diferentes personajes, concretamente de los tres que durante la centuria se autotitulan condes de Álava: Munio Beilaz en el año 919, Alvaro Herramélliz en el 931 y Fernán González desde el año siguiente hasta su muerte en 970. De los tres, el primero parece miembro de una familia autóctona, el segundo aparece en el contexto de la corte del rey navarro Jimeno Garcés y el tercero es, a la vez, conde de Castilla y, en su virtud, dependiente del rey de León, aunque después, de hecho, independiente y, por sus matrimonios sucesivos con una hija del rey navarro Sancho Garcés, primero y con una nieta después; pudo jugar también un papel transmisor de las influencias navarras sobre Álava⁸³. Tal vez también pudieron llegar éstas por el vehículo de la inercia que movió a Fernán González a interesarse por los problemas del oeste y del sur, lo que facilitaba la penetración en Álava de los elementos del este, aspecto que parece rastrearse, ya en las décadas del 950 y 960, a través de la antroponimia, incluso en la zona del oeste del Bayas⁸⁴. Esa penetración navarra, que supongo encubierta de momento bajo el título condal de Fernán González, dos veces casado con infantas navarras, aflorará con claridad durante el gobierno de su sucesor en Castilla, García Fernández. En los años del mismo, entre 970 y 995, el nuevo conde castellano no incluirá en su titulación el nombre de Álava y, en cambio, se verá al rey de Navarra, Sancho II, dilucidar en el año 984 un litigio por cuestión de pago de tercias episcopales referente al monasterio de San Vicente de Acosta, esto es, al oeste del meridiano de Gasteiz⁸⁵. Se iniciaba así la explícita influencia navarra en Álava, convertida pronto en incorporación política al reino pirenaico.

Los progresos evidentes en el establecimiento de una autoridad, más claros en las tierras al oeste del Bayas, y evidenciados no sólo en el ejercicio de la autoridad del conde sino en el aumento del número y frecuencia de aparición de los funcionarios —jueces, merinos y sayones se mencionan desde mediados del siglo⁸⁶— ponían de relieve por su parte dos fenómenos que empalman aquéllos con todo el conjunto de características económicas y sociales reseñadas. En primer lugar, resulta síntoma de un avance en el control del espacio por parte de las comunidades en él establecidas; pero, en segundo, es uno de los caminos de apropiación del excedente que empieza a generarse en este mismo espacio. Por lo que se refiere al primer aspecto, los alaveses de los entornos del año 1000 parecen

⁸³ En general, véase MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, pp. 49-74.

⁸⁴ Se mencionan, desde luego, algunos antropónimos que recuerdan una procedencia oriental, pero habría que realizar un inventario exhaustivo para atreverse a sentar conclusiones al respecto.

⁸⁵ *Cart. San Millán*, núm. 98.

⁸⁶ *Cart. de Valpuesta*, núm. 32, año 956, *Cart. San Millán*, núm. 67, año 955.

contemplar el espacio en una doble perspectiva: de un lado, la de las pequeñas comarcas que sirven de asiento a los núcleos de instalación urbana —Ayala, Valdegobía, ribera del Omecillo, Cuartango, en las tierras occidentales, y el conjunto de las comarcas enumeradas en la «Reja» en todo el espacio de la Álava nuclear—, cuyos límites se reconocen, a lo que, en parte, contribuye la aparición de las pequeñas capitalidades que en aquellas cristalizan: Llanteno, Villanueva de Valdegobía, Espejo, Zuazo de Cuartango; y, de otro, sólo visible a través de la información documental en las tierras al oeste del Bayas, la de los ámbitos de ocupación de la pequeña comunidad asentada en cada núcleo. Ellos configuran las áreas de aprovechamiento de bosque y monte de la colectividad frente a la colectividad vecina con la que, eventualmente, pacta la utilización de los recursos naturales y ellos señalan también reducidas áreas forales: la de la exención de la actuación del merino del rey en San Zadornil, Berbea y Barrio, o la de la delimitación de ámbitos de competencia penal o jurídica en general, a la que parece referirse ese mismo documento al señalar que *de plano de Erzezi ad sursum, si venit omiziero...*⁸⁷.

En cuanto a la apropiación del excedente que comienza a generarse en Álava, son también informaciones de sus tierras occidentales las que dan cuenta tanto de su existencia —intercambios, multas, mercado, funcionariado, gravámenes fiscales— como de la novedad que alguna de sus formas de apropiación representa, visible en la resistencia de los vecinos de Berbea, Barrio y San Zadornil, o en el apoyo que en 984 prestan *seniores terre et populi* a las pretensiones del abad Alvaro de San Vicente de Acosta de no pagar las tercias al obispo que viene a reclamárselas. En ambos casos, una misma falta de tradición en el abono de los respectivos gravámenes explica tanto la resistencia al mismo como la propia sorpresa de aquéllos a quienes se les venía a exigir. Esta última sería indubitable indicio de lo novedoso que resultaba el procedimiento de apropiación que, según esta hipótesis, comenzaba a ensayarse por vez primera en este espacio. Junto a todo ello, también, nuestros testimonios iluminan a algunos de los destinatarios de ese excedente: autoridades civiles y religiosas, pequeños y, tras su agregación a otros —pensemos en el caso más significativo del siglo: la de San Esteban de Salcedo a San Millán de la Cogolla en el año 947⁸⁸—, grandes monasterios. Y, por fin, y a efectos de la historia posterior de la sociedad alavesa, tampoco hay que descuidar, en ese reiterado documento de Acosta, el protagonismo de los *seniores terre*, precisamente, en la defensa del monasterio frente a la autoridad episcopal y sus deseos de cobrar sus tercias. El hecho no es sino el primer acto documentado de una historia larga, tanto para Álava como, sobre todo, para Vizcaya.

⁸⁷ *Cart. San Millán*, núm. 67.

⁸⁸ *Ibidem* núm. 43.

Si mi análisis de la sociedad alavesa anterior a la fundación de Vitoria se ha detenido con especial morosidad en lo que sucedió durante el siglo x en los territorios pertenecientes a Álava se ha debido a mi convencimiento de que, entonces, se documentan con cierta claridad características que se prolongarán en el tiempo; entre otras, una que las resume a todas: la diferencia entre las distintas Álavas, por lo menos, entre la situada al oeste del Bayas, entonces, Castilla, y la que está al oriente de ese río. Esa morosidad será la que ahora me permita pasar más rápidamente sobre la historia posterior de la que sólo me dedicaré a subrayar aquellos aspectos que, caracterizadores de la sociedad alavesa de los siglos xi y xii, tienen especial relieve para nuestro argumento. *Los rasgos más relevantes del siglo xi en Álava* comienzan por incluir un aumento significativo de las informaciones, en especial, de las relativas a esa zona más oscura que era, hasta ahora, la situada al este del meridiano de Gasteiz. Con todo, esa ligera superioridad numérica de los testimonios no va más allá de proporcionar una mayor solidez a lo que, en buena parte, seguirá manteniendo un estatus de simple hipótesis. El segundo rasgo es, sin duda, el de una reorganización del dominio del espacio; si en el siglo anterior, y para la zona de los valles del Bayas y Omecillo, en contacto éste con las tierras específicamente castellanas de Losa y Tobalina, una de las imágenes dominantes era todavía, al menos hasta mediados del mismo y como prolongación de lo acontecido en el ix, la del colonizador, ocupador y explotador aparentemente pionero de un espacio⁸⁹, en el xi, la imagen más común es la de la organización del territorio, tanto en las dimensiones de la intensificación colonizadora agrícola como en las de la adscripción política. Indicios de este proceso organizador entiendo, fundamentalmente al menos, los siguientes: la agregación al monasterio de San Millán de la Cogolla, en 1007, del de San Emeterio y Celedonio de Taranco, que había constituido en el año 800, en el valle de Mena, una de las primeras células de colonización agraria y espiritual; la fundación y generosa dotación, por parte del conde de Castilla, Sancho, del monasterio de San Salvador de Oña en 1011; y la fijación de límites, en el año 1016, entre el condado de Castilla y el reino de Navarra. En un trabajo reciente me animé a incluir entre éstos otro testimonio más directamente interesante a nuestro actual estudio: la enumeración de núcleos alaveses que, en documento fechado en 1025,

⁸⁹ Una de las más completas imágenes de ese colonizador del siglo x, al margen de las del obispo Juan y el abad Avito del anterior, puede resultar la ofrecida por el obispo Diego de Valpuesta, quien parece que, hasta en el tono de la redacción del documento en que ha dejado constancia de su actividad (*Cart. de Valpuesta*, núm. 16, año 940), respira ese aire.... *hedeficavi casas in Villa Merosa... et cooperui ecclesias et plantavit vineas... et construi omnia usuales in regula Sancti Petri... et levabimus matera de IIII casas et I orreo et tectus de III ecclesias de Valle Posita, et composuimus de ipsa matera casas et ecclesias in Villa Merosa, et restaurabimus eas....*

satisfacían una cierta cantidad de hierro al monasterio de San Millán de la Cogolla. Tal texto, en cuyo valor —confirmado indirectamente por otros documentos— de relacionador de núcleos existentes a principios del siglo XI, me afirmo, podría haber sido elaborado en la forma que ha llegado hasta nosotros a mediados del siglo XII. Los restantes hechos, separados entre sí por menos de dos decenios, ofrecen la imagen de un espacio en el que la aparente espontaneidad inicial en su ocupación y organización empieza a ser sustituida por vinculaciones muy precisas a poderes intra o extrarregionales y un cierto grado de habituación al ejercicio de una autoridad que se expresa cada vez con mayor claridad⁹⁰.

De esos tres hechos, desde el punto de vista de la historia de la sociedad regional, son los dos primeros los que adquirirán mayor significación. En efecto, tanto la agregación del monasterio de Taranco al de la Cogolla como, sobre todo, la dotación del de Oña, son síntomas de un proceso que a lo largo del siglo XI dará importantes pasos: el de la constitución de los grandes dominios monásticos —representados en la zona por los de Oña y San Millán— con su secuela de fortalecimiento de poderes señoriales. Pero, a su vez, este mismo fenómeno parece síntoma del control que a través de estas instituciones se pretende asegurar en las zonas de la primitiva Castilla o de Álava. Por lo que se refiere a ésta, la agregación del monasterio menés de Taranco se complementa con los numerosos núcleos alaveses orientados hacia el gran monasterio altorriojano y no es sino el preludio de una deliberada política, en especial del monarca navarro García el de Nájera quien, a través de numerosas y más significativas agregaciones monásticas, entre 1035 y 1054, va a facilitar el protagonismo de San Millán como reorganizador del área occidental del territorio alavés. Traducido a otros términos ello quiere decir la creación de un circuito interregional de intereses que, desde los valles de Mena y Ayala, siguiendo por el alto valle del Nervión y, remontada la Peña de Orduña, por el del Omecillo, cae al Ebro en la cuenca de Miranda y se prolonga después por el curso de éste hasta la Rioja. Dicho circuito era estrictamente paralelo al que más al oriente, y también en beneficio del monasterio emilianense, empalmará, desde la segunda mitad del siglo XI, el litoral vizcaíno a la altura de la ría de Guernica, el Duranguesado y las tierras del valle del Deva para entrar en Álava por las de Ubarrundia y Gamboa y salir aguas abajo del Zadorra, camino, otra vez, del Ebro o, por las Conchas de Haro, donde se halla Zambrana, que será reiterado escenario de posesiones emifanenses, directamente a la Rioja. La mezcla de intereses agrícolas, ganaderos, pesqueros, salineros y ferreros que ambos itinerarios incluyen no hace falta subrayarla.

Si la constitución de los grandes dominios monásticos resultaba uno de los signos de la organización del espacio en el siglo XI, los otros lo

⁹⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, *La organización del territorio*, citado en nota 5, p. 142.

eran de la delimitación más estricta de los ámbitos de ejercicio de autoridad. Por un lado, del obispo de Álava, instalado ahora en una sede concreta, la de Armentia⁹¹, y, por otro, de los poderes civiles que, en virtud de los vaivenes experimentados en la titularidad del dominio alavés por parte de los monarcas castellanos y navarros, van a hacer surgir nuevamente como protagonistas las tenencias, en especial, las dependientes del rey navarro García el de Nájera, quien parece las estableció de forma más sistemática, según hace constar en 1040 el documento denominado «Arras de doña Estefanía», su esposa⁹². En él figuran, entre otras, las de Tudela (cerca de la actual Arceniega) y Llanteno (en el valle de Ayala), Lantarón y Término, Cellorigo y Portilla, Laquión (o Peñacerrada), Buradón y Bilibio. Con todo, su papel debió ser más de control del territorio que de organización del mismo por lo que, andando el tiempo, se perfilan como tenencias más descollantes las de Estibaliz y Divina (en los alrededores de Foronda), ambas, por tanto, en el centro de la Llanada⁹³ en el entorno de la sede episcopal de Armentia, y las tres, en definitiva, en un reducido círculo cuyo centro teórico fuera la *villa* o aldea de Gasteiz.

Esta reorganización del dominio del espacio a escala de Álava tenía su paralelismo en la que simultáneamente se iba perfilando en cada uno de los núcleos de población mejor documentados. En ellos, los pobladores ya no ocupan indiscriminada y ampliamente el ámbito autootorgado a cada localidad sino que deben someterse a una disciplina organizadora que atiende a que cada uno de ellos disponga de un espacio agrícola individualizado —dedicado al huerto, el cereal o el viñedo— y una participación en los bienes de aprovechamiento colectivo, forestal o ganadero. El doble ámbito económico que esta distribución supone para cada localidad y sus habitantes no cesan de reiterarla los propios protagonistas de nuestros documentos, enajenantes de sus bienes concretos y de su *ratione o su divisa in montes, pascuis, pratis, aquis*. De esta forma, se articula la utilización del espacio por parte de cada núcleo, lo que quiere decir que si, gracias a ese segundo renglón, la economía campesina puede, en ocasiones deficitarias, subsistir, también será a través de esos renglones de la utilización colectiva por donde penetren los intereses de los grandes dominios y, en definitiva, la presión señorial. A su paso, esos espacios comienzan a adherirse, a convertirse en cotos de aprovechamiento exclusivo para su poseedor, normalmente un noble laico o eclesiástico⁹⁴.

⁹¹ La primera noticia de esa residencia episcopal en Álava se contiene en un documento de 1062 del *Cart. de Irache*, edic. LACARRA, núm. 23: *episcopo domno Veilla rege[n]te Alavenssi ecclesia, sedis Armendehi*.

⁹² *Col. Dipl. Rioja*, edic. RODRÍGUEZ DE LAMA, núm. 3.

⁹³ Mencionadas en documento de 1106 (*Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 293).

⁹⁴ Se mencionan en 1045 y 1070, por ejemplo: *Cart. San Millán*, núms. 237 y 378, respectivamente. A tales dehesas aludiría el fuero de Vitoria (MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, pp. 223-226, cap. 6).

Pero, por otro lado, ese aumento paulatino de la presión señorial, documentada en las tierras occidentales de Álava, debió ser consecuencia y causa de una intensificación de la actividad económica en la zona, visible en una simple lectura rápida de los documentos de todo el siglo XI y afectante a cada uno de los renglones de las diferentes dedicaciones: la agricultura vinícola, con nuevas señales de su importancia en el entorno de Alcedo, aunque esta vez quizá la imagen esté distorsionada por la propia procedencia documental, y Zambrana donde en 1081 se menciona un *pago de vineas*⁹⁵; la cerealista, con menciones cada vez más abundantes de *terras* en cada núcleo y una obligada y progresiva subdivisión de los derechos de utilización de los molinos, fragmentados hasta *vices* mínimas⁹⁶; el comercio, del cual un documento de 1045, referido al entorno de Puente-larrá y Término, da una imagen de actividad con la existencia del mercado y de los gravámenes —*colonias et illo portatico*— inherentes al mismo⁹⁷, aspectos que, por supuesto, refrendará de modo decisivo en 1099 el fuero de Miranda de Ebro, que establecerá el mercado semanal del viernes en la nueva villa. El mismo texto foral, que concede a la naciente villa una serie de solares en localidades hoy alavesas como Comunió, Lacorzana, Ribaguda, Ribabellosa y Armiñón, explicitará las líneas de tránsito mercantil de las que se quiere hacer beneficiaria a la población de Miranda de Ebro. Y así, indicará que *omnes homines de terra Lucronii aut de Nagera aut de Rioga, qui voluerint transire mercaturas versus Alavam aut ad aliam terram ultra Ebro*, y lo mismo a la inversa, *transeant per Mirandam et non per alia loca* si no quieren perder sus mercancías. Disposición que se complementa con la prohibición de que entre Miranda y Logroño haya puente ni barca, forma de asegurar el monopolio de tránsito a que hace referencia la primera parte del capítulo foral transcrito⁹⁸.

En su conjunto, por tanto, la imagen ofrecida por los textos del siglo XI es la de una intensificación de la actividad colonizadora y esta vez, incluso, sobre las tierras al este del meridiano de Gasteiz, pues en el transcurso de aquél se citarán, entre otras, localidades como Narbaja, Albéniz,

⁹⁵ *Cart. de Valpuesta*, núm. 50, año 1039, y *Bec. Gal. San Millán*, fol. 165 r., respectivamente. La distorsión a que aludo en el texto se refiere al hecho de que, mientras el monasterio de San Millán no necesitaba explotar las condiciones vinícolas de Alcedo, puesto que poseía cuantiosos bienes en la propia Rioja, para Valpuesta, aquella localidad suponía una especie de mediterráneo o, si se quiere, de Rioja, esto es, un lugar que, dentro de los constitutivos de su propio dominio, reunía condiciones agronómicas o sociales para dedicarlo a esa especialización. Por ello, la relativa insistencia de los documentos valpositanos sobre el viñedo de Alcedo debe tener, desde nuestro punto de vista, esas correcciones.

⁹⁶ *Cart. San Millán*, núm. 185, año 1028, con mención del aprovechamiento de algunos molinos de los bordes montañosos de la orilla derecha del Omecillo, en Quejo, Barrio y Bachicabo.

⁹⁷ *Cart. San Millán*, núm. 237.

⁹⁸ En su cap. 38.

San Román, Bujanda, esto es, núcleos de población situados en el confín oriental de Álava. Con todo, la imagen de éstos no es exactamente idéntica a la que ofrecen los del área occidental ya que, en aquéllos, en los de las tierras propiamente alavesas, la documentación registra signos de una menor actividad agrícola⁹⁹, lo que no sabemos si se debe ciertamente a una realidad de ese signo o a otra más compleja de carácter social, que implica modelos de organización del patrimonio y de la propia sociedad, aspectos que a continuación discutiré. Lo que de momento me interesa subrayar es que, quizá con distintos niveles de desarrollo, la intensificación de la acción colonizadora hacia las zonas marginales, de montaña¹⁰⁰, parece un hecho comprobable que añadir a los otros signos de aumento de los efectivos demográficos como son: la mención, no sólo general de núcleos alaveses contenidos en la «Reja de San Millán», que he estudiado en otro trabajo¹⁰¹, sino la específica de muchos de ellos como asiento de propiedades donadas o de propietarios confirmantes de las mismas; la imagen de una fragmentación de los derechos de propiedad entre varios coherederos en un mismo núcleo lo que, por otro lado, se traducirá en la simultánea parcelación de las unidades o de los otros elementos de explotación agraria como lo indican no sólo las expresiones de *mea ratione*, *mea divisa*, *mea portione* sino las propias noticias de división de patrimonio como la que hacen, en 1055, doña Mayor y doña Orbelito en Espejo y Villamaderne¹⁰²; la densificación de los núcleos de poblamiento, que se evidencia en las dimensiones de las localidades alavesas que, a tenor de las noticias ofrecidas indirectamente por la «Reja», debían contar entre cinco y treinta casas, magnitudes que vemos confirmadas de manera expresa en testimonios contemporáneos de lugares inmediatos, algunos de ellos hoy

⁹⁹ En la donación del monasterio de Santiago de Nanclares al de la Cogolla en 1075 (*Cart. San Millán*, núm. 423), el *senior* Lope Sanchiz incluye no sólo a su abad don Beila, sino, expresamente también, *cum exitu et regressu, pastu iumentis et peccoribus in montibus totis usque adtingere potuerint*. Y, en 1084, el *senior* Diego Sanchiz, al ceder al mismo cenobio emilianense una porción en Garayo, incluye la tercera parte de todos sus bienes muebles, *exceptis unam gregem de baccis*, según documento del *Bec. Gal. San Millán*, fol. 8 r. No son éstos sino algunos ejemplos de esa imagen, al menos trasferida por los documentos, de una menor intensidad de la dedicación agrícola en las tierras que denominamos propiamente alavesas.

¹⁰⁰ Esa es, al menos, la imagen ofrecida por algunos testimonios: por ejemplo, uno del año 1076 (*Cart. San Millán*, núm. 438), en que doña Goto López concede al monasterio de la Cogolla partes en tres iglesias de la misma localidad de Eguileor, en Heguiraz, por lo tanto, en el borde sur de la Llanada, en las estribaciones del puerto de Opacua. Y otro, del año 1083 (*Bec. Gal. San Millán*, fol. 79 v.), en que el protagonista menciona *alia terra in Tienes super via de Buradon et nos rompimus*.

¹⁰¹ En el ya mencionado sobre «La organización del territorio», citado en nota 5, pp. 143-146.

¹⁰² *Cart. de San Millán*, núm. 295. Otra mención de división patrimonial, también entre dos hermanas, doña Leguntia y doña Goto, con posesiones, igualmente, en el área occidental de Cuartango a Nave de Albura, en 1065 (*Ibidem*, núm. 343).

alaveses¹⁰³; la compactación de la morfología de los núcleos de la que habíamos tenido alguna noticia en la segunda mitad del siglo X, referida a las localidades de Alcedo y Bayas, que se complementa con las que, de fines del XI, ofrecen distintas aldeas del entorno de Miranda, en especial la de Ribabellosa: aquí el monarca Alfonso VI concede a los pobladores de Miranda catorce solares distribuidos, concretamente *sex sub calle superiori et octo inter callem de medio et callem inferiorem*¹⁰⁴, lo que muestra no ya una compactación resultante sino una deliberada voluntad de organización del espacio, en este caso del núcleo. Por fin, la fácilmente rastreable en la documentación, emigración alavesa —hacia la Bureba, por un lado; hacia la Rioja, por otro— parece poder ofrecerse como último dato demostrativo de esa intensificación de la colonización¹⁰⁵ cuya consecuencia evaluable sería, de creer a la «Reja», una densidad de población para la Álava nuclear de unos doce habitantes por kilómetro cuadrado.

Las consecuencias de este proceso son muy variadas. Una de las más visibles es, sin duda, como antes anticipábamos, la constitución por parte de los poderosos de fortunas que, establecidas de norte a sur, vinculan entre sí las distintas partes de un área regional más extensa. Si el monasterio de San Millán de la Cogolla es modelo por antonomasia del hecho, no podemos olvidar que el fenómeno se repite entre la nobleza laica: a gran escala, en el caso de la familia de los Señores de Vizcaya, cuya fortuna pronto aparecerá sustentada entre esa tierra y la Rioja con las adecuadas apoyaturas en Álava¹⁰⁶; a escala más reducida, en otros ejemplos como el que, en 1070, constituye una tal doña Leguntia quien, al entregar a la abadía emilianense parte de su patrimonio, señala una significativa distribución geográfica del mismo: Lupudiano de Cuartango, Barrio en el área de Espejo, Ribabellosa y Nave de Albura en la cuenca de Miranda de Ebro, y Tormantos, extremo ya occidental de la Rioja alta¹⁰⁷. Pero esta primera y más superficial imagen es, por su parte, indicio de un proceso de complejización de la estructura de la sociedad alavesa a la que, en este siglo XI, aluden ya con claridad nuestros testimonios. Lo que, por el momento, sigue siendo difícil es precisar con exactitud cuál es el ámbito territorial

¹⁰³ GARCÍA DE CORTÁZAR, «La organización del territorio», p. 147. A los datos allí aducidos, puede unirse los que proporciona el Fuero de Miranda de Ebro, cap. 4, en que consta que sus pobladores recibieron la donación de unos cuantos solares en localidades vecinas, hoy alavesas algunas de ellas: en Bayas de suso, 6; en Arce, 2; en Lacorzana, 12; en Ribaguda, 2; en Ribabellosa, 14.

¹⁰⁴ En el referido cap. 4 del fuero de Miranda de Ebro, citado en la nota anterior.

¹⁰⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR, «La organización del territorio», pp. 147-148.

¹⁰⁶ Así lo evidencia la donación de *domno Galindo, prolis senior Enneco Lopez, gratia Dei convite*, quién entrega al monasterio de la Cogolla collazos y posesiones materiales en Garayo, Buruaga, Cestafe, Subijana, Zambrana, entre otros lugares (*Bec. Gal. San Millán*, fols. 187 v-188 v).

¹⁰⁷ *Cart. San Millán*, núm. 378.

designado por el nombre de Álava. Ambos son los problemas a los que a continuación voy a referirme y en cuya resolución va a ser inevitable incluir, junto a hechos comprobados, las correspondientes dosis de hipótesis que apunten una interpretación global del tema, objetivo básico de mi ponencia.

Por lo que se refiere al aspecto del territorio, en definitiva, a la respuesta a la pregunta de *¿qué entendemos por Álava al filo del año 1100?*, los documentos nos obligan a seguir distinguiendo: por un lado, el valle de Ayala cuya personalidad recalca el documento de consagración, en 1095, de la iglesia de San Pedro de Llodio; por otro, el conjunto de tierras al oeste del Omecillo o, más exactamente, la cuenca del río, pues incluye el entrante de su afluente a cuya orilla se asienta Salinas de Añana: este conjunto es bautizado por la documentación, en forma que nunca sabemos si es total o acumulativa, como tierras del Omecillo, circunscripción de Lantarón o valle de Valdegobía¹⁰⁸; y, por un tercero, Álava propiamente dicha. El espacio atribuido a este último territorio iría, según puede desprenderse del Fuero de Miranda de Ebro, *de summitate Lose usque ad finem de Ez-nate*¹⁰⁹, esto es, desde el límite de Losa hasta el confín con Navarra en Ciordia y desde las hoces de Arganzón hacia el interior de la Llanada, dado que Armiñón, Melleles, Villabazana, Molinilla y Fontecha figuran como límites del término del alfoz mirandés¹¹⁰. De este territorio considerado como Álava, que el documento de los falsos «Votos de San Millán» ampliará al estimar que el espacio alavés va de *Losa et de Buradon usque Ez-nate*, colocando por tanto en el río Ebro el límite sur, los testimonios conservados han ido proporcionando una imagen de progresiva ampliación a partir de un territorio que, a tenor de las primeras y poco seguras referencias, se extendería, aproximadamente, en el triángulo cuyos vértices fueran las actuales localidades de Villarreal, Vitoria y Salvatierra.

De toda esa zona sabemos que las menciones más antiguas, de mediados del siglo X, de núcleos que expresamente los documentos localizan en Álava, corresponden a unas cuantas aldeas de Ubarrundia¹¹¹. Después,

¹⁰⁸ El documento denominado «Votos de San Millán», falsificado quizá a mediados del siglo XII, menciona sucesivamente: *rivo de Flumenciello, de vertice aque usque Iberum...; Sancti Saturnini* (o San Zadornil)... *Lantarón* (en *Cart. San Millán*, núm. 22). En cuanto al valle de Valdegobía, lo encontramos citado en varios testimonios, de los que podemos recordar por su significación espacial, en relación con otros ámbitos, el fuero de Miranda de Ebro, cap. 33.

¹⁰⁹ En su cap. 33.

¹¹⁰ En su cap. 7. Por su parte, un documento de 1070 (*Cart. San Millán*, núm. 378) cita en Ribabellosa *uno ero iuxta via que pergit ad Alava*, lo que permite deducir que se estimaba que aquella localidad no era todavía alavesa, como pretenderá la «Reja de San Milán».

¹¹¹ Las encontramos en el documento de donación de Diego Beilaz el año 952 (*Cart. San Millán*, núm. 64).

durante casi noventa años, el nombre sólo servirá para señalar con carácter general una de las áreas de dominio político de los monarcas, en especial los navarros Sancho III el Mayor, su hijo y su nieto, hasta 1076, y la existencia de un obispado al que no se calificará por el nombre de una sede sino por el de todo un territorio, signo de las características sociales del alavés¹¹². La reaparición más concreta del nombre de Álava se producirá en forma de locativo correspondiente a un apellido, el de *Furtunio Sancii de Alava*, bienhechor, por los años de 1040, del monasterio de San Juan de la Peña¹¹³. Esta mención, según se desprende de los locativos de los restantes *seniores* fiadores de la donación, debe referirse a tierras cercanas a la actual Salvatierra, en parte a las de la comarca que la «Reja» denomina Barrandiz; y lo que puede resultar significativo es que, a partir de esa zona, el nombre de Álava parece ir ganando terreno hacia el oeste y hacia el sur: en 1060 sigue calificando a unos ciertos *barones de Alava*, también en Barrandiz; dos años más tarde, los *milites alavenses* citados por un documento de Irache tienen su asiento en Heguiraz y Siete alfoques, esto es, en el extremo oriental de la actual Álava; en 1074 se entiende que Oreitia, Andollu y Estibaliz son localidades alavesas, y en 1087 sucede lo mismo con Gomecha, ya al oeste del meridiano de Gasteiz y al sur de su paralelo, a diez kilómetros de las hoces de Arganzón¹¹⁴. Doce años más tarde, como dijimos antes, el Fuero de Miranda señalará éstas como el límite meridional de Álava. Pero la expansión del nombre no se detendrá ahí sino que tenderá a ocupar la totalidad del espacio que en las tierras altas, al sur de la divisoria de aguas, había ocupado el, para estas horas, extinguido obispado de Álava. Del éxito de sus intentos hablarán a mediados del siglo XII tanto los llamados «Votos de San Millán», que situarán en Buradón sobre el Ebro, en las conchas de Haro, el límite meridional de Álava como, sobre todo, la «Reja», que lo hará traspasar el río para incluir los núcleos de Bardauri e Ircio, lo que suponía —si era algo más que una aspiración— reducir el alfoz concedido a Miranda de Ebro, además de confirmar el otro límite, el noroccidental, en las sierras entre Losa y Cuartango¹¹⁵. Al oeste y sur del ámbito alavés, así extendido, se encontraban, tal vez significativamente como luego veremos, las numerosísimas localidades asignadas por Alfonso VII en 1146 como alfoz jurisdiccional de Cerezo entre las que se incluían las de Valdegobía y el valle del Omeçillo¹¹⁶. Al sur de Gasteiz, la «Reja» incluía en Álava la mitad oriental,

¹¹² Véase nota 91

¹¹³ La fecha es insegura, según el propio LLORENTE, *Noticias... vascongadas*, III, núm. 35, editor del texto.

¹¹⁴ Respectivamente, en *Cart. San Juan de la Peña*, núm. 154; *Cart. de Irache*, núm. 23; *Cart. San Millán*, núm. 415, y *Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 271.

¹¹⁵ *Cart. San Millán*, respectivamente, núms. 22 y 180.

¹¹⁶ LLORENTE, *Noticias... vascongadas*, IV, núm. 122.

aproximadamente, del actual Condado de Treviño¹¹⁷. Más al sur, entre la sierra de Cantabria y el Ebro, quedaba un espacio menos poblado aunque da suficientes señales de existencia en los dos últimos decenios del siglo XI: lo que hoy llamamos la Rioja alavesa que, en 1164, se atribuirá a la entonces fundada villa de Laguardia¹¹⁸.

De ser completamente ciertas las presunciones ofrecidas por el argumento trazado sobre los aspectos de geografía histórica del territorio alavés, me atrevería a decir que, en la etapa anterior a la fundación de Vitoria, Álava es un espacio que se aspira a rellenar de alaveses. La frase puede parecer sólo una ingeniosa paradoja, por lo que me apresuro a explicarla. Como hemos visto, ha sido el puro análisis de la aparición del nombre de Álava o su adjetivo alavense en la documentación el que nos ha proporcionado esa imagen de expansión del topónimo. Naturalmente, otra versión posible del fenómeno es la de que ese topónimo ya englobaba desde fines del siglo IX —la prueba está en la presencia de Vela Scemeniz, conde de Álava, defendiendo Cellorigo del ataque musulmán en los años 882 y 883— todo el territorio que será alavés a mediados del siglo XII, o, en la misma línea, que el título de rey o de obispo en Álava implicaba ya, en los siglos X y XI, todo el conjunto de ese mismo territorio. Pero ésa es, precisamente, mi base de partida: Álava es todo eso, es decir —como antes señalaba—, el espacio al sur de la divisoria de aguas, entre ésta y el Ebro, el Bayas y el corredor de la Burunda; lo que la documentación que concretaba actos jurídicos, en definitiva, la que hace salir a la luz de la historia a los distintos núcleos alaveses, tardaba en dejar ver era, precisamente, la existencia de éstos y los caracteres de sus comportamientos económicos y sociales. Y es, entonces, al salir a la luz, cuando su aparición tiene este aire de expansión de topónimo a que nos hemos referido. Normalmente, ello quiere decir que es, en ese momento, cuando alguien del núcleo o de fuera pero con poder sobre él ha adquirido el suficiente grado de cultura para proceder como otros poderosos —empezando por los titulares del poder político o eclesiástico— vienen haciéndolo hacía tiempo en regiones aledañas; esto es, donar, cambiar, vender, en una palabra, enajenar sus posesiones, con destino a los dominios monásticos, de Leyre, Irache, San Juan de la Peña, Santa María de Nájera, y, en especial, San Millán de la Cogolla, cuya documentación es la que, en definitiva, ha guardado memoria de los comienzos históricos de las localidades alavesas. Pero el hecho de que esas enajenaciones se produzcan suele ser, a la

¹¹⁷ Véase mapa en MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, pp. 140-141.

¹¹⁸ De esa zona, los documentos han retenido menciones a Elciego, en 1072 (*Cart. San Millán*, núm. 403) y Viñaspre en 1091 (*Bec. Gal. San Millán*, fol. 81 r.) y, sobre todo, 1094, en que se cita como testigos de una donación a *toto concilio de villa Binasper*, en documento de *Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 282 bis. Para Laguardia, véase MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, pp. 144-148.

vez, síntoma de intereses de poderes —como los de los monasterios citados— exteriores a la región, aspecto comprobable, sobre todo, en ocasión de los cambios de propiedades: Zambrana, por ejemplo, parece un lugar de interés para los monjes emilianenses de fines del siglo XI, que adquieren, por cambio o donación, entre 1079 y 1094, unas cuantas propiedades en tal localidad¹¹⁹.

En este aumento, sobre todo, desde la segunda mitad del siglo XI, del interés por las tierras específicamente alavesas podemos ver un síntoma de los progresos de la colonización, entendida en su más amplio sentido; y, a su lado, uno de los *elementos de caracterización de la sociedad alavesa*. Sin salirnos de una lectura superficial de los documentos, podemos recoger otros datos que nos ayudarán a profundizar en ella: el primero, la circunstancia de que, salvo la cesión que hace en 1058 el monarca navarro Sancho IV el de Peñalén a su fiel vasallo Fortún Sánchez de unos solares en Zambrana¹²⁰, la documentación no registra, hasta la creación de las villas de Laguardia y Vitoria, ni una sola donación real —ni castellana ni navarra— en territorio alavés al este del Bayas y al norte del Ebro. Da la impresión de que los monarcas carecen de posesiones en ese espacio; no así, por supuesto, en las tierras al oeste del Bayas, donde, primero los condes de Castilla y, más tarde, los monarcas navarros o castellanos demostrarán poseerlas en una cierta abundancia¹²¹. En lógica correspondencia, son siempre *seniores* alaveses quienes, para el territorio así delimitado, ejercitan, en exclusiva, sus facultades de enajenación. Y son, precisamente, esta expresión u otras semejantes —*barones de Alava; milites alavenses*¹²²— las que aparecen con más rigor y abundancia en el entorno de Salvatierra, hacia los años 1060, para extenderse después hacia el oeste, como indicadoras de un grupo social característico, que parece anticipar, en miembros constitutivos y capacidades, a los componentes de la después denominada Cofradía de Álava, más habitualmente conocida como de Arriaga, del lugar de sus juntas.

¹¹⁹ Respectivamente, en 1079 (*Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 240), 1081 (*Ibidem*, complemento, n.º 27-*Bec. Gal. San Millán*, fol. 165 r.), 1082 (*Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 254), 1084 (*Ibidem*, núm. 257), etc. Una imagen semejante de interés y, por ello, de aparición documental —aunque no tan focalizada en un punto— se vislumbra para la zona del bajo Zadorra y de Ibda.

¹²⁰ *Cart. San Millán*, núm. 302.

¹²¹ Basta con repasar la documentación del monasterio de San Millán para convencerse de ello, aunque su cuantía —también el territorio es mucho menor— no llega a la imagen que testimonios de esa misma procedencia dan acerca de la Rioja. Datos significativos podrían ser las donaciones que, todavía en el siglo XII, hacen de propiedades en Tobillos (el rey Alfonso I de Aragón, en 1129: *Col. Dipl. Oña*, núm. 160), en Valdegobía (el rey Alfonso VII de Castilla en 1146: *Ibidem*, núm. 199) o en Nograro (el rey Alfonso VIII, en 1171: GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, núm. 158).

¹²² Véase nota 114.

Salvada esta diferencia entre lo que podríamos denominar las dos Álavas —con la advertencia de que, a estos efectos sociopolíticos, el valle de Ayala se comporta del mismo modo que la Álava nuclear, aunque ofrezca algunos rasgos que luego matizaremos— la sociedad en los dos ámbitos ofrece una imagen de jerarquización muy semejante. Si seguimos a los documentos, en las dos nos encontramos con: *seniores*, en ocasiones, ricos propietarios de la zona, en otras, claramente, funcionarios, ambos grupos con esa mezcla, habitual en esta época y casi siempre deliberadamente confundida, de propiedad y autoridad; *dompnos*, que pueden ser los mismos personajes del grupo anterior o, más bien, propietarios acomodados cuyas fortunas se esparcen por varios núcleos: doña Mayor de Vallarta, doña Leguntia, doña Leoncia de Gobeo o doña Goto López de Eguileor son ejemplos de ellos. A los miembros de ambos grupos se les ve residir en palacios, vocablo que ignoramos si posee, de momento, algún valor arqueológico, que lo haga distinguible de las casas de los restantes habitantes del núcleo, o tiene, simplemente, una traducción jerárquica social¹²³. Las relaciones entre los miembros de estos dos grupos, a los que otra división de la sociedad —documentada tanto en el Omecillo, como en la cuenca de Miranda o en Zambrana¹²⁴— presenta como *infanzones*, distinguidos de los *villanos*, se rigen por el código feudovasallático. En su virtud, las prestaciones de servicio, normalmente armado¹²⁵, se premian con concesiones de tierra, a título vitalicio, hereditario o, simplemente, temporal. Del mismo tipo son las que se otorgan a cambio de protección buscada, mezclándose en ellas las que acabarán teniendo un carácter prioritariamente económico: de pago de un censo por la cesión de unas propiedades durante un período de tiempo renovable¹²⁶.

Tanto los *seniores* como los *dompnos* han solido conseguir para sus posesiones las correspondientes exenciones, signo inequívoco de las cargas que, en cambio, en algún momento, se impusieron sobre el otro gran

¹²³ Entre sus frecuentes menciones, recordemos las de 1016 en Berguenda (*Col. Dipl. Oña*, núm. 18); 1083 en Zambrana (*Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 254).

¹²⁴ Respectivamente, en *Cart. San Millán*, núm. 145 y núm. 302.

¹²⁵ En 1083, el *senior Gundisalbo Veilaz de Hari*, donador de bienes en Villabazana y Añastro, promete que, en caso de morir sin hijos, entregará todas sus posesiones al monasterio emilianense. En cambio, *si filium habuero, do illi meas lorigas, et si filiam, non* (*Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 252).

¹²⁶ *Col. Dipl. Rioja*, núm. 108, referente a la casa de Armentia que el obispo Sancho de Funes encomienda, en 1135, al maestro Pedro, arcediano, entregándole las cuartas episcopales de veinte *villae* de los alrededores de Armentia, incluida la de Gasteiz, más otros ingresos en vino, leche, queso y vacas, a condición de que aquél mantenga con ellos a diez clérigos que han de servir en la iglesia de San Andrés de Armentia. El contrato previene, además, que el obispo, al encomendar *istum supradictum onorem magistro Petro archidiacono*, lo hace a condición de que éste *dimittat totos illos onores que tenet de alliis omnibus senioribus preter me, et istum honorem tenendo, non accipiat aliquem honorem de alio seniore sine meo consilio*.

grupo social, el de los *villanos*¹²⁷. En cuanto a éste, sus componentes parecen ser los pequeños propietarios, considerando como tales a las personas que, sin connotación jerárquica documentada, aparecen como enajenantes de alguna posesión, normalmente reducida y situada siempre en un solo núcleo; su situación económica parece deteriorarse a fines del siglo XI, momento a que corresponde una gran aceleración de las transferencias de propiedad, por parte, precisamente, de ellos¹²⁸, a la que acompaña, en seguida, como si fuera su elemento explicativo, menciones a donaciones y ventas por necesidad¹²⁹, hecho que no resulta sorprendente si recordamos que éste es también el momento en que empiezan a documentarse las constituciones de dehesas y cotos, al menos, de los dominios monásticos, de los que estamos mejor informados. Tal situación va a acercar peligrosamente esos pequeños propietarios al estatuto social de los *collazos*, instalados en solar ajeno, cuyas condiciones de existencia sintetizan dos documentos de la zona del Omecillo. En el primero, de 1086, una *domna Sancia* entrega al monasterio de San Millán un collazo, llamado Beila Gonzalbez, en la localidad de Tuesta, a condición de que si *voluerit illo collazo exire iure Sancti Emilianii, ut sua hereditate ibi dimittat et ille vadat sine casas*¹³⁰: noventa años más tarde, un segundo documento, en este caso del rey castellano Alfonso VIII, anima a los collazos que el monasterio de San Millán posee en Barrio, Tisuenzo, Bachicabo, Lantarón y otros lugares suyos, a poblar en la serna que el monasterio ha adquirido en Puñonrostro, a condición de que sigan realizando en favor del cenobio emilianense *omnia iura et servitia* acostumbrados¹³¹. La movilidad del collazo será, por tanto, una posibilidad, restringida en la práctica por el hecho de que, al hacer uso de ella, perdía la heredad en que se hallaba instalado. Con todo, con el desarrollo de las villas y de otras actividades no agrarias, esa posibilidad de movimiento fue, sin duda, un valor

¹²⁷ Las primeras resistencias documentadas —las de Barrio, Berbea y San Zadornil, a mediados del siglo X—, a determinadas imposiciones aludían sólo a los gravámenes por homicidio, fornicio, a la práctica de la ordalía del agua caliente y a la entrada del sayón. En cambio, en el fuero de Miranda de Ebro, las listas de exenciones contempladas en los caps. 9 y 15 abarcan: sayonía, fonsado, ayuda, anubda, mañería, mortura, vereda, fonsadera, pesquisa y unas cuantas ordalías, etc., con un contenido que luego recogerá el fuero de Vitoria, herederos ambos como son del de Logroño.

¹²⁸ Véase el fenómeno a través de la documentación de Valpuesta y San Millán de los años 1085 a 1110 aproximadamente.

¹²⁹ Así, *Sancho Orivelet de Montaniana, coactus necessitate*, vende su propia casa en 50 sólidos al monasterio emilianense (*Bec. Gal. San Millán*, fol. 79 r., año 1107). Por su parte, dos años después, *Maior Nunnez de Antuzanos, in grande necessitate posita* se entrega con todas sus posesiones al monasterio de Santa María de esa localidad, dependencia de San Millán, a fin de que la comunidad le acoja y *in diebus vite mee habeam victum et vestitum* (Ibidem, fol. 177 v.-178 r.).

¹³⁰ *Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 261.

¹³¹ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, núm. 264.

que, en muchas ocasiones, por lo que sabemos, debió resultar ampliamente compensador.

Por fin, la documentación —tanto de la Álava nuclear como de la occidental— señala un último escalón social, el constituido por los *casatos*, verdaderos siervos rurales, instalados en tierra cedida por su propietario, adscritos a ella y enajenables con la misma, en una situación parecida a la que los textos navarroaragoneses definen como *mezquinos*. Precisamente, éste es el vocablo que utilizará, en 1086, un documento del monasterio de San Juan de la Peña para calificar a los hombres que un tal Sancho Sánchez dona a aquél con la aldea de Elguea¹³². En cambio, los testimonios de procedencia emilianense hablarán siempre de *casatos*, desde los lejanos tiempos de la generosa donación de Diego Beilaz, a mediados del siglo x¹³³, hasta la que, en 1089, otorga García González, que, además del monasterio de Lasarte, incluye, entre otros bienes, unos cuantos collazos en Vitoriano y doce *casatos populatos*, por tanto, habitados en ese momento, en Oro, al lado de aquella localidad y ambas en las cercanías de la actual Murguía¹³⁴. El estatuto de este grupo social en los siglos XII y XIII debió interferirse con el de los collazos, o, para ser más exactos, habrá que decir que, mientras la documentación del XIII confirma los rasgos enunciados para cada grupo —según la concordia de 1258 entre los concejos de Vitoria y Salvatierra y la cofradía de Arriaga, *los collazos o avarqueros que vinieren a poblar el nuestro realengo que puedan yr con sus cabeças*— los documentos del siglo XIV, concretamente, el de 1332, de traspaso al realengo, parecen dar una imagen cruzada de los dos grupos sociales. Sin mencionar los casatos, este testimonio se refiere a *collazos y labradores*; atribuye a los primeros la condición de personas adscritas a un solar, característica de los antiguos casatos, que no pueden abandonar, ya que *si por aventura, los collazos desamparen las casas o los solares a sus señores, que les puedan tomar los cuerpos oquier que los fallaren*. Mientras que, por el contrario, el antiguo estatuto del collazo parece haber pasado a ser rasgo de los *labradores*: quienes de éstos *moraren en los suelos de los fijosdalgo, que sean suyos, segunt que los fueren fasta aquí en cuanto moraren en ellos*. Con todo, el grupo labrador parece incluir, entre sus características, una que había sido antes tradicional de los siervos rurales, la de poder ser siervo personal, establecido, por tanto, en la casa del propio señor para la realización de tareas más domésticas, según recoge ese mismo documento de 1332 al hablar de *los labradores que moraren en los palacios de los fijosdalgo et los amos que criaren los fijos de los cavalleros*¹³⁵. Ambos datos apuntan a esa interfe-

¹³² LLORENTE, *Noticias... vascongadas*, III, núm. 71.

¹³³ *Cart. San Millán*, núm. 64, del año 952, cita nominativamente más de treinta casatos alaveses donados con sus casas al monasterio emilianense.

¹³⁴ LANDÁZURI, *Historia general de Álava*, reedición, Bilbao, 1975, V, pp. 235-236.

¹³⁵ MARTÍNEZ, *Álava medieval*, II, pp. 222-228, concretamente, las cláusulas 4, 5 y 10.

rencia de estatutos de los dos grupos sociales que antes señalábamos, parcialmente unificados en ese primer tercio del siglo XIV por la presión señorial hidalga que acabará distinguiendo, por un lado, a éstos, y, por otro, a *los que fueren moradores en los monesterios et los collazos et los labradores que moraren en los solares de los fijosdalgo*.

Si —volviendo al siglo XI— la jerarquización social reconoce una similitud de escalones entre las tierras al este y al oeste del Bayas, otros elementos documentados ofrecen rasgos parcialmente diferenciadores, aunque la escasez de aquéllos no ayude mucho a perfilar con exactitud éstos, y menos, desde luego, a interpretarlos con seguridad. Entre ellos, tres parecen los más descollantes: el papel del solar, la forma de la representación política de la comunidad y el papel de las iglesias propias en la organización eclesiástica y, por inevitable extensión, en la creación de excedentes. Por lo que se refiere al primero, es dato que llama inmediatamente la atención el rigor con que, en un elevadísimo porcentaje, mientras en las tierras al oeste del Bayas en la formación del apellido no se explicita el lugar de procedencia, sino que se ofrece sólo una versión patronímica (Muño Téllez, Sancho Alvarez, Oveco Díaz, o más simplemente todavía, Elvira, Alvaro, etc.), en las situadas al este de aquel río, se expresa el locativo de procedencia de cada personaje nombrado, sea protagonista de la enajenación o sea, simplemente, confirmante de la misma: Leoncia de Gobeo, García Alvarez de Galarreta, Alvar Beilaz de Mendijur, Sancho Núñez de Eguino, etc., son ejemplos de ello. Da la impresión, por tanto, de que, en el segundo caso, en el que los documentos califican propiamente de alaveses, la fuerza o la personalidad de los personajes radica en el reconocimiento de su adscripción a un lugar determinado, a un solar en la pequeña aldea de origen, que es siempre —y no una unidad menor dentro de ella, como será el caso posterior del caserío— la que se incorpora al apellido. Tal formación de éste parecería resultado de una valoración especial del lugar de residencia, producto, a mi entender, o bien de una instalación de tipo familiar, colectiva, sobre el mismo, cuya jefatura corresponda, en cada lugar, a un jefe de familia, que asume, a los ojos de quienes lo ven desde fuera, las funciones y título de *senior*, organizador de la escala jerárquica de su grupo en el territorio en que se ha fijado, o bien de una sobreimposición, por razones políticas —pienso, sobre todo, en las corrientes de apellidos orientales (navarroaragoneses) que se detectan no sólo en la Álava nuclear sino incluso en la más al occidente del Bayas entre los años 1030 y 1080—, de determinados personajes sobre grupos ya instalados en cada uno de los núcleos: así, a cada uno de aquéllos correspondería ser el *senior* de cada uno de éstos, en una versión perfecta de apropiación feudal del espacio y el trabajo de sus habitantes.

El segundo rasgo que considerábamos descollante, la forma de la representación política de la comunidad parece incidir, nuevamente, en un reconocimiento apriorístico de la existencia, al este del Bayas, de unos personajes, titulares depositarios de esa representación, que no son sino

los mismos *seniores* nombrados con antropónimos locativos de los que acabamos de hablar. En efecto, en este aspecto, la diferencia que señalan los documentos radica en que, al oeste del Bayas o al sur de la Sierra de Cantabria, la representación política de las pequeñas comunidades radica en el *concilium*, esto es, el romance concejo, que aparece en San Zadornil, Berbea, Barrio o Alcedo a mediados del siglo x¹³⁶, o se menciona en el xi en Fuente Salinas o en Viñaspre¹³⁷, ofreciendo los textos la imagen de que es una institución existente en todos los núcleos y compuesta de *omnes, id est senices et iubenēs, viros atque mulieres, maximos et minimos*; en cambio, en la Álava nuclear, parece corresponder, en exclusiva, a illos *barones de Alava* de un documento de 1060 o a los *milites alaveses* de dos años más tarde, o, en general, por el protagonismo que alcanzan en la documentación, a esos *seniores* de que venimos hablando, que parecen los mismos a los que se refiere, con el título único y genérico de *alaveses*, el texto del tratado de 1179 entre los reyes de Castilla y Navarra¹³⁸. Ellos, en efecto, parecen haberse arrogado esa representación, que, por otro lado, no reconoce un ámbito de ejercicio tan preciso como el local del *concilium* de las otras zonas, sino que da la impresión de afectar a un conjunto territorial amplio, que quizá fuera —para el conjunto de los *milites* el de la totalidad de esa Álava nuclear, como parece poder sospecharse al conocer la existencia, posteriormente documentada, de la cofradía de Arriaga. Por su parte, el valle de Ayala ofrece una combinada muestra de ambos criterios de representación: el texto en que se recogen habla, en efecto, de un acuerdo establecido por el obispo de Calahorra en 1095 con *potestatibus et militibus, rusticis et mulieribus de Ayala*, aunque el tono que se desprende del resto del texto refrenda el protagonismo de las jerarquías citadas en primer lugar¹³⁹, ejercido siempre sobre un espacio territorial, más amplio, desde luego, que la simple localidad. En todos los casos, con todo, en unos por apriorismo, en otros, *a posteriori*, la representación política de la comunidad evoluciona hacia una situación de oligarquía.

El último rasgo a destacar, el papel social de las iglesias propias, vuelve a subrayar, para la Álava oriental y, sobre todo, el valle de Ayala, más que para la occidental, unas significativas características. En líneas muy generales, podría decirse que, a este respecto, la evolución histórica más común en la Cristiandad occidental fue la de ir convirtiendo, a lo largo del siglo xi, las pequeñas iglesias propias de la primera colonización, con frecuencia denominadas monasterios, bien en decanías o dependencias de grandes abadías —en nuestro caso, las de San Millán, Oña, Leyre, Irache y San Juan de la Peña—, bien en templos parroquiales de los correspondientes obispados

¹³⁶ *Cart. San Millán*, núms. 36, 67; *Cart. de Valpuesta*, núm. 17.

¹³⁷ *Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núms. 231 y 282 bis.

¹³⁸ Véase nota 114. El texto del tratado en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, núm. 321

¹³⁹ *Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 283.

—en Álava, desde fines de ese siglo, los de Burgos y Calahorra, sucesores de los anteriores de Valpuesta y Álava—. Frente a esa evolución generalizada en el Occidente cristiano, la parte oriental del territorio alavés y, en especial, el valle de Ayala ofrecen la imagen de una conservación de esas iglesias propias o monasterios¹⁴⁰ en manos de los señores laicos. El hecho incidía, desde luego, contradiciéndola, en la dinámica de fortalecimiento, a fines del siglo XI, de las instituciones del obispado y la parroquia, y su raíz —como en el similar caso vizcaíno— radicaba, sin duda, en la negativa de los señores alaveses propietarios de iglesias a desprenderse de los ingresos, que, en forma de diezmos, tercias y otros gravámenes, percibían a través de aquéllas. Como en otros muchos lugares de la Cristiandad latina, el conflicto con la jerarquía eclesiástica surgió cuando ésta se reforzó tras la Reforma gregoriana, y los testimonios del mismo se han conservado en una narración de un miembro de la curia calagurritana del siglo XII, sospechosa quizá en cuanto a la exactitud de todos sus extremos pero, sin duda, veraz en su fondo, como lo prueba indirectamente el documento de consagración en 1095 de la iglesia de San Pedro de Llodio¹⁴¹.

El argumento de ambos textos es parcialmente semejante: el primero, que afectaría al conjunto de la Álava que denominamos nuclear, cuyos jefes, los *milites alavenses*, llegarían a reunirse, según este texto, en una junta con el obispo en Estibaliz, ofrecería el testimonio de un cierto acuerdo entre ambas partes en el tema de los diezmos y primicias, con un reparto de las iglesias en que cada una de ellas podría cobrarlos; la imagen dominante de la redacción es, con todo, la de una cesión —obligada, desde luego, por la fuerza de los *barones totius Alava monasteria habentes*—, por parte del obispo de derechos e ingresos que a él corresponderían. En cambio, en el texto relativo a Llodio, sin duda, anterior al otro, son los *potestates* del valle de Ayala los que imponen al obispo Pedro *ut nulla parochia nec nullus clericus de Ayala non accipiat decima et primitia nisi per manu* de diez monasterios que se citan nominativamente, los cuales, a su vez, no satisfarían al obispo ningún tributo salvo tres sólidos anuales solamente¹⁴². La diferencia,

¹⁴⁰ Véase los ejemplos riojanos o primitivos castellanos de incorporación de esas pequeñas iglesias a los grandes monasterios regionales, para el caso emilianense, en GARCÍA DE CORTÁZAR, *El dominio... de la Cogolla*, pp. 153-162.

¹⁴¹ *Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 283, recoge el caso de Llodio. Por su parte, *Col Dipl. Rioja*, núm. 49, reproduce, tomándolo de LORENTE, pues el recolector de aquélla, RODRÍGUEZ DE LAMA, Archivero de la Catedral de Calahorra, dice no haber encontrado la escritura en aquel fondo catedralicio, de donde, según confesión propia, la transcribió Lorente. La fecha atribuible a ese texto calagurritano es posterior al año 1109.

¹⁴² La situación de que disfrutaban los propietarios laicos de iglesias en el valle de Ayala parece confirmarla el documento de donación, en 1114, por parte del *senior Didaco Lopez de Lizarzu*, a San Millán de *unum monasterium Sancte Cecilie et Sancti Clementis nomine Ovaldia, situ in territorio de Ayala, cum omnibus suis pertinentiis... et Salvantone et Aguinaga cum decimis, primiciis et oblationibus...*, publicado por RODRÍGUEZ DE LAMA, «Col. Diplomática Riojana», núm. 150, *Berceo*, XVI (1961), pp. 368-369.

favorable a *los seniores* ayaleses, que se aproximan en ello a los vizcaínos, hace pensar que en Ayala el papel de los monasterios o iglesias propias, como en Vizcaya, traspasaba el marco eclesiástico para seguir siendo importante factor de organización social del territorio, mientras en Álava ese papel correspondería ya a las *villae* o aldeas. Paralelamente, habría que pensar también en la hipótesis de que la actitud de los *seniores* en la disputa por los ingresos eclesiásticos en Ayala pudo ser más dura por el hecho de que la posibilidad de obtener excedentes en el valle fuera —por su dedicación económica¹⁴³— más limitada que en la Llanada.

Los rasgos de la sociedad alavesa que, con sus variedades comarcales, parece poder captarse en la segunda mitad del siglo XI, *vuelven a oscurecerse en los setenta años anteriores a la fundación de Vitoria*, porque disminuye el número de las informaciones conservadas. Diríamos que, a tenor de los tiempos, aumentan proporcionalmente los testimonios relativos a la Iglesia secular, en este caso, la de Calahorra y su dependencia alavesa de Armentia, y merman los de la regular. Los monasterios experimentan en este siglo XII, en efecto, una crisis en sus dominios territoriales, frente a la que reaccionan defensivamente a través de dos principales expedientes: la forja de falsos documentos acreditativos de presuntos privilegios caídos en desuso y la simple reducción de las propiedades territoriales, sacrificando las más lejanas al centro del dominio, que enajenan, en beneficio de las más cercanas, que acrecientan mediante los correspondientes redondeos de posesiones. En el caso alavés, dado que los grandes monasterios, aquéllos cuyos fondos documentales ilustran su historia, tienen sus centros en localidades ajenas a Álava, es lógico que aquellas posesiones menos especializadas —en general, todas, salvo las salinas— se difuminaran un tanto en la documentación, bien por enajenación, bien por cesión a largo plazo. El otro aspecto, el de la elaboración de falsos títulos de propiedad o derechos también conoce, en este ámbito, un buen ejemplo, el de los llamados «Votos de San Millán». Forjado, quizá, hacia mediados del siglo XII¹⁴⁴, su redactor aprovechó, sin duda, la existencia de una tradición de entregas de limosnas en especie, a la que no debía ser ajeno el territorio alavés; al menos, en 1080, y como confirmante de una donación de una viña en Berantevilla, realizada por un tal Munio Alvarez de Ilárraza, aparece un *Dominico Peregrino, collector votorum Sancti Emiliani*¹⁴⁵. Lo que sucedería, a mediados del siglo XII, es que, apagada la fe o la generosidad de los bienhechores, el monasterio se aprestó a recordarles como obligación lo que daban por devoción; al hacerlo, tarifando

¹⁴³ Según el documento de los «Votos de San Millán», a Ayala la correspondía entregar cera, mientras a la Álava propiamente dicha, hierro (*Cart. San Millán*, núm. 22).

¹⁴⁴ Es la opinión de UBIETO, «Los «Votos de San Millán», en *Homenaje a Vicens Vives*, I, pp. 309-324.

¹⁴⁵ *Cart. San Millán*, edic. SERRANO, núm. 244 bis.

los productos a entregar —Ayala, cera; la cuenca del Omecillo, carneros; Lantarón y sus aldeas, vino y pan; Álava, hierro¹⁴⁶—, daba cuenta de una cierta especialización comarcal, al menos, desde la perspectiva de un monasterio asentado en tierras riojanas, en el contacto con las estribaciones de la Demanda, como es el emilianense. Esa misma sistematización que caracteriza el documento de los «Votos» sería condicionante de la redacción, en la forma que ha llegado a nosotros, del testimonio denominado la «Reja de San Millán», para cuya versión primitiva, hace poco, defendí la fecha de 1025, propuesta por su redactor¹⁴⁷. Matizo ahora, en cambio, como primer resultado de mi propia demanda de la necesidad de multiplicar las aproximaciones a estos temas nebulosos del pasado altomedieval, que el documento, en su texto hoy conocido, ofrece quizá más un resultado de la colonización que una premisa de la misma. Y ello no porque el número y la localización de los núcleos reseñados resulten exagerados para el primer cuarto del siglo XI¹⁴⁸, sino, más bien, porque la organización espacial y el área afectada por la misma presentes en su texto parecen poder relacionarse con el esfuerzo semejante que, por las mismas fechas, realiza en el realengo de la zona, el rey Alfonso VII a través de la concesión del fuero de Cerezo de Riotirón.

Esta crisis del siglo XII, de la que, indirectamente, parecen dar cuenta el número y calidad de los documentos conservados, incluye también la propia situación política que conoce, durante casi toda la centuria, unas permanentes tensiones en el escenario alavés, entre otros, entre los reyes de Castilla y Navarra. En medio de las mismas, los antiguos *barones o milites alavenses* debieron ver robustecida su posición tanto social como política. Esa es, al menos, la imagen que los documentos proporcionan. Reflexionando sobre los mismos, podríamos concluir con el resumen de algunos de los posibles rasgos de ese siglo XII alavés, en vísperas de la fundación de Vitoria. De ellos, el dato más ostensible para el conjunto de las tierras del entorno alavés es, quizá, el de la seguridad en la creación de un excedente, visible en los documentos episcopales calagurritanos que ceden el aprovechamiento de los ingresos producidos por la casa de Armentia¹⁴⁹ o en los de una entidad que se asoma ahora a la historia, la catedral de Santo Domingo de la Calzada, beneficiaria, en 1156, de numerosas entregas de eras de sal en Salinas de Añana¹⁵⁰, pero visible, igualmente, en la creación, ya a fines del siglo XI, de las villas de Logroño y Miranda

¹⁴⁶ *Cart. San Millán*, núm. 22.

¹⁴⁷ «La organización del territorio...», pp. 143-146.

¹⁴⁸ *Ibidem*, expongo los argumentos que permiten sostener, desde esos puntos de vista, la fecha de 1025 para la elaboración del documento.

¹⁴⁹ *Col. Dipl. Rioja*, núm. 108, año 1135, y núm. 118, año 1138.

¹⁵⁰ Se trata de trece documentos conteniendo, cada uno, numerosas donaciones de sal: *Cart. Sto. Domingo de la Calzada*, edic. Agustín UBIETO, Zaragoza, 1978, núms. 15-25.

de Ebro, a las que sigue, en 1140, la mencionada Salinas. La parte que, en la creación de ese excedente, corresponde a la intensificación de la colonización y la que deriva del aumento de la presión señorial no las podemos intuir, pero lo que parece claro es que los beneficiarios de este excedente son, por un lado, los *dompnos* y *seniores*, que, por ejemplo, figuran como grupo más numeroso de los donantes de posesiones salineras¹⁵¹, y, por otro, la iglesia calagurritana; a ambos cabría añadir, sin duda, el propio grupo de los *milites* o *barones* de Álava.

La creación y consolidación de ese excedente acaba, en el caso de las tierras alavesas, por concretarse en la creación de las villas de Salinas de Añana en 1140 y Laguardia en 1164, que aprovechan, en el primer caso, un esfuerzo colonizador de siglos, y, en el segundo, el fortalecimiento del área que, desde hacía, al menos, cien años, era ostensible¹⁵². Pero también induce una potenciación clara de la Llanada, en especial, de su centro y prolongación oriental, tierras a las que correspondieron, y ello ya antes de 1080, una buena parte de los antropónimos locativos mencionados en la documentación. Esa potenciación — y ésa puede ser una diferencia con respecto a las comarcas del Omeçillo y del sur de la Sierra de Cantabria — parece resolverse, por el momento, o bien en una consunción del excedente en manos de los propios *milites* alaveses o en unos intercambios que no necesitan de la villa privilegiada para desarrollarse porque pueden campar en un territorio que posee — global y no nuclearmente — esos privilegios mercantiles. Tal vez, por ello mismo, aunque el tenente, por Alfonso VI, de Estíbaliz, esto es, Lope González, yerno de Lope Iñiguez; segundo de los señores de Vizcaya¹⁵³, creara, probablemente, a la vez que lo hiciera su señor en Logroño y Miranda, *illam villam francorum de Estíbaliz*, lo que suponía reconocer la existencia en la Llanada de unas posibilidades mercantiles, éstas no parece que se congregaran exclusivamente en lo que sería un burgo en relación con la tenencia capital asentada en el centro de Álava¹⁵⁴. Con todo, no podemos desconocer tampoco que la existencia de esa Villafranca las estimularía y acostumbraría preferentemente a esa localización, que luego iba a heredar Vitoria, aunque Estíbaliz no llegara a convertirse en una villa con la fuerza de la mirandesa o la logroñesa.

¹⁵¹ Constituyen, por lo menos, un 80% de los donantes mencionados en los documentos citados en nota anterior. La mayoría de ellos expresan sus nombres en forma patronímica, sin locativo de procedencia, que conocemos por venir agrupadas las donaciones bajo la rúbrica de los concejos de origen de los donantes, todos ellos del entorno de Salinas de Añana.

¹⁵² De la segunda de esas zonas, menos documentada, hemos hablado en el texto correspondiente a la nota 118. En cuanto a los fueros de esas dos villas, pueden consultarse en MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, pp. 217-222.

¹⁵³ BALPARDA, *Historia... Vizcaya*, reedición, Bilbao, 1974, II, pp. 149-151.

¹⁵⁴ *Col. Dipl. Rioja*, núm. 117, recoge la donación que hizo en 1138, María López, hija de Lope González y Toda López, a Santa María de Nájera, de todo cuanto tenía en *illam villam francorum de Estíbaliz... cum tali foro cum quali eos pater meus populavit...*

La ausencia de esta Villafranca de Estíbaliz en la relación de pueblos alaveses contenida en el documento denominado «Reja de San Millán», de ser éste atribuible a comienzos del siglo XI, podría reflejar simplemente su fundación posterior, hecho que acabamos de confirmar, atribuyéndola a los entornos del año 1100; de ser, en cambio, una elaboración de mediados del siglo XII, supondría un indicio claro de la dimensión social que, para ese momento, ha adquirido el vocablo Álava. Este serviría para denominar globalmente el conjunto de tierras señoreadas por los *barones, milites o seniores* alaveses, de las que, lógicamente, quedaban excluidas aquéllas que, como el enclave que constituía la tenencia de Estíbaliz, y quién sabe si la franja, vacía de menciones según la «Reja» pero no según otros documentos, que, de norte a sur, va de Ozaeta a Ullibarri-Jauregui, formaban parte del estricto realengo. Siguiendo ese hilo conductor, la hipótesis habría que completarla con la idea de que la «Reja» registra, igualmente, una ampliación de Álava hacia el oeste, hasta más allá del Bayas, siguiendo hasta Fresneda la circunscripción denominada Morillas, y hacia el sur, hasta las puertas de Miranda de Ebro, puesto que se incluyen Ribabellosa, Ribaguda, Bardauri, Ircio¹⁵⁵, en el territorio dominado por esos señores alaveses. Cobra así sentido correcto la aparente paradoja, a que más arriba me referí, de una Álava que se aspira a rellenar de alaveses, esto es, de *milites*, de *seniores* alaveses.

Las circunstancias en que este presunto fortalecimiento de los señores de Álava se produjo las desconocemos, pero pensamos que, tal vez, como respuesta al mismo, el rey Alfonso VII, al conceder a Cerezo de Riotirón determinados fueros en 1146, extendió a efectos jurisdiccionales su alfoz por las tierras que limitan por el sur y oeste el territorio alavés. Así, la vinculación de los territorios del Omecillo y la cuenca de Miranda a la localidad frontera con la Rioja, con la que, desde hacía decenios, mantenían relaciones¹⁵⁶, sería una respuesta del monarca a esa situación de organización señorializadora por parte de los alaveses. Dado que la viceversa podría ser igualmente válida, lo interesante es, quizá, resaltar el esfuerzo de territorialización del poder político que ambos hechos implican, que se acompaña con la concesión, por parte del mismo rey, de fueros a Salinas de Añana, confirmando los que había otorgado ya Alfonso I el Batallador pocos años antes¹⁵⁷. Esa reorganización del espacio político, quizá tanto

¹⁵⁵ Véase nota 110.

¹⁵⁶ En 1045 (*Cart. San Millán*, núm. 237), se menciona en Término, actual Santa Gadea del Cid, ipso mercato ad fuero de Cereso populato, confirmando ya una relación que debe datar del siglo X, como apuntan la dirección lógica de la dinámica repobladora, algunos testimonios cronísticos de los que parece poder deducirse y, también, la propia antroponimia de los personajes que actúan en Cerezo en la primera mitad del siglo X: *Cart. San Millán*, núm. 23 (año 936) y núm. 27 (año 940).

¹⁵⁷ MARTÍNEZ, *Álava medieval*, I, pp. 217-218.

proceso como, sobre todo, conclusión, que se desarrolla en los decenios un tanto turbulentos —amparados en los conflictos castellano-aragoneses y luego, castellanonavarros— del siglo XII¹⁵⁸, acaba por configurar, dentro de lo que hoy es Álava, dos espacios: uno de realengo y otro de señorío. El realengo abarcaría el espacio al oeste del Bayas y al sur de los montes de Vitoria, lo que quiere decir que, en otro de los vaivenes de los enfrentamientos, habría recuperado una parte —la del actual Treviño— que, en un momento, los alaveses habían considerado como suyo. Para éstos, es decir, para el señorío colectivo de los *seniores alaveses*, quedaba el resto de la actual Álava, fundamentalmente, la Llanada y sus bordes montañosos, hasta alcanzar, prácticamente, las fronteras actuales con Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra. La virtualidad de su señorío jurisdiccional, cuyo ámbito territorial es, precisamente, el de las propiedades y solares de los infanzones o hijosdalgo en Álava —aparentemente, antes de 1180, casi compacto en la denominada Álava nuclear— se hará visible en el tratado de paz de 1179 entre los reyes de Castilla y Navarra. En el mismo, tras señalar la frontera entre ambos reinos, que deja en manos navarras la Álava nuclear, el rey Sancho VI el Sabio reconocerá respetar *alavensibus suas hereditates, excepto castellae et Trevinno*¹⁵⁹. El colectivo alaveses utilizado por el monarca empalma, sin duda, con expresiones semejantes que hemos venido viendo desde los años 1060 y que acabarán concretándose en la denominada cofradía de Arriaga.

La condición hidalga de sus miembros, a los que están sometidos collazos y casatos, les otorga los privilegios tradicionales de su estamento, lo que explica su escaso interés en la creación de una villa que recogiera la dinámica de crecimiento que en el centro de la Llanada se había ido desarrollando. La decisión de hacerlo, que, en los casos de Salinas de Añana o de Laguardia, estaría animada por el embrión de fuerza política local existente en los respectivos concejos de esas áreas, en el caso de la Álava nuclear, iba a venir de fuera. Al fin y al cabo, la representación política de la comunidad estaba, precisamente, en manos de quienes ya poseían, territorialmente, las ventajas que, localmente, se venían concediendo a los habitantes de los núcleos investidos con la categoría de villa. Fue, por tanto, la voluntad de fortalecimiento del poder real de Sancho el Sabio de Navarra —visible en multitud de pequeños y grandes indicios— la que, en última instancia, intervino en el caso. Acuciado quizá también por su enfrentamiento con el monarca castellano Alfonso VIII, tomó la decisión de crear, en el mes de septiembre de 1181, la villa de Vitoria en un espacio que, aunque bajo su titularidad política, había venido disponiendo jurisdiccionalmente el conjunto de los señores alaveses.

¹⁵⁸ Pueden seguirse a través de la obra de MARTÍNEZ, citada en nota anterior, en las varias dedicadas por LACARRA a historiar aspectos del reino de Navarra en la Edad Media, y en la de GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*.

¹⁵⁹ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, núm. 321.

Al crear la nueva villa, el rey navarro aprovechaba, desde luego, la dinámica de crecimiento de la Llanada y la polarización de unos ciertos núcleos de autoridad dentro de ella: tanto de la política y la mercantil (Estíbaliz, Divina) como de la eclesiástica (Armentia). Pero a ello unía una contundente declaración práctica de su doctrina política de afianzamiento del realengo, que el primer párrafo del texto foral de Vitoria recoge como una muestra explícita del programa real de ruptura respecto al pasado inmediato de la *villa*, de la aldea, de Gasteiz, a la que —como símbolo— rebautiza.

El acierto en la elección del emplazamiento lo demostrará, enseguida, la propia andadura de la nueva villa, pronto obligada a ampliar su recinto para dar albergue a crecientes contingentes de llegados de otras tierras y de los propios campesinos alaveses, collazos y casatos de sus *seniores*, que prefirieron así incorporarse a las actividades artesanas del nuevo núcleo y, con ellas, al aire de libertad igualadora de la villa. La respuesta de los hidalgos, de los *milites alavenses*, frente a lo que estimaban un ataque de su monarca a sus tradicionales bases de poder parece que no se hizo esperar. A la primera ocasión, esto es, simplificando, más o menos, en el año 1200, una probable colaboración de los *seniores* de Álava con el rey de Castilla Alfonso VIII iba a facilitar decisivamente a éste las cosas en el espacio alavés frente a su nuevo rival Sancho VII de Navarra.

11

La creación de los perfiles físicos e institucionales del Señorío de Vizcaya en el siglo XIII*

Los cambios políticos ocurridos en España desde el año 1975 han traído consigo, entre otras cosas, un especial gusto por la historia. Sobre todo, por la historia medieval. El énfasis constitucional puesto sobre la creación del denominado «Estado de las autonomías» regionales ha animado a buscar en los siglos X a XV las raíces del deseable mapa político de la España de 1980. Más que las raíces, su justificación. El recurso a la historia se convierte así en argumento de autoridad para el presente y aún el futuro. De esas búsquedas no ha sido la menos intensa la referida a la historia del País Vasco; a través de ella se aspiraba a retrotraer a fechas lejanísimas la existencia de una comunidad gobernada por un conjunto de fueros, privilegios, franquezas, que afectarían casi por igual a los habitantes de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa. Esa vieja comunidad política sería la justificación más indiscutible de los ámbitos geográficos y de las bases constitucionales del actual Estatuto de Euskadi, el llamado Estatuto de Guernica.

Si, desde el punto de vista del político actual, ese Estatuto sanciona una realidad, cuyas raíces se pretenden encontrar en la Alta Edad Media, desde el punto de vista del medievalista, ese mismo Estatuto constituye la etapa final de un proceso de extrapolación y de generalización de circunstancias y condiciones políticas que, en origen y pureza, correspondieron a uno de los territorios integrantes del País Vasco, Vizcaya. En efecto, las características del desarrollo histórico vizcaíno propiciaron el nacimiento en época medieval de determinados rasgos sociales y políticos; estos rasgos los sancionó en parte la puesta por escrito en 1452 del llamado Fuero Viejo de Vizcaya, reformado en 1506 y reordenado y sistematizado en el Fuero Nuevo de 1526. Esta última redacción, al cristalizar, convirtió en principios de permanente y universal reivindicación lo que, inicialmente,

* *Les Espagnes médiévales: Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*, Niza, 1983, pp. 1-11.

habían sido demandas estamentales confirmadas por los monarcas a los hidalgos. Más tarde, los guipuzcoanos convertirían en «Fueros de Guipúzcoa» el conjunto de pragmáticas y cédulas reales por las que la Provincia se venía gobernando¹. A la vez, por un procedimiento distinto al de Vizcaya, ya que, en Guipúzcoa, la hidalguización tiene más que ver con la historia de la fiscalidad de las villas², obtenían unos resultados parcialmente semejantes. De esa forma, ya en el siglo xvii, pudo verse con claridad que se había producido un primer paso en la extrapolación y generalización de una foralidad que, en principio, en su forma más acabada, correspondía al territorio vizcaíno. Desde entonces, por los caminos, sobre todo, del romanticismo y del nacionalismo de la segunda mitad del siglo xix, una línea de pensamiento pretende uniformar bajo la capa foral más amplia —la vizcaína— la realidad histórica diferente de los otros dos territorios históricos de Álava y Guipúzcoa.

Esta visión simplificada parece prelude necesario de nuestra colaboración; a él el medievalista debe todavía añadir que esa denominación de Vizcaya, hoy unitaria, encierra, de hecho, una diversidad: la de las tres comarcas que, unidas, han venido a constituir la Vizcaya histórica que conocemos; esto es, la Vizcaya nuclear, territorio entre los ríos Deva y Nervión; el Duranguesado, al sudeste de aquélla; y las Encantaciones, al oeste. Y la razón de que esas tres comarcas hayan permanecido unidas hasta hoy radica, sin duda, en el hecho de que, en conjunto, constituyeron desde el siglo xiii, el «Señorío de Vizcaya»³. Corresponde, por tanto, a esa centuria la definición de los perfiles físicos, de los ámbitos geográficos, del Señorío; pero también la de los perfiles institucionales del mismo. De ahí, la importancia del siglo xiii para Vizcaya; quizá podríamos decir sin exageración que, aunque el nombre aparece en la historia cuatrocientos años antes⁴, el nacimiento de la Vizcaya histórica tiene lugar precisamente entre los años 1200 y 1300. Porque el Señorío se perfila, sin duda, pero también porque, en esos cien años, tiene lugar el aparente despertar de la actividad del hierro y del comercio vizcaínos, y porque, a su compás, nacen las primeras villas⁵. Se

¹ Véase, al respecto, A. MARICHALAR y C. MANRIQUE, *Historia de los fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava* (edición facsímil de la segunda, de 1868). San Sebastián, 1971, pp. 366-386.

² G. MARTÍNEZ, «Fiscalidad en Guipúzcoa durante los siglos xii-xiv», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV (1974), pp. 537-617, en especial, pp. 599-617.

³ Sobre éste y todos los problemas relativos a la historia medieval de Vizcaya, véase, en su momento, el extenso trabajo, de momento inédito, elaborado por J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.^a L. RÍOS, e I. DEL VAL, en tres volúmenes, con 1.600 folios de texto.

⁴ La primera mención escrita del nombre de Vizcaya figura en la *Crónica de Alfonso III*, elaborada a fines del siglo ix.

⁵ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población», en *Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. Bilbao, 1978, pp. 67-128.

encuentran entonces en presencia, por primera vez, todos los elementos configuradores de la historia de Vizcaya. Esa es, pese a la penuria documental para matizarla, la significación del siglo XIII. De ella, como señala el título de mi colaboración, voy a referirme a los aspectos de creación, física e institucional, del Señorío.

La creación física del Señorío de Vizcaya es un proceso que conduce a estimar que un conjunto de tierras que acaban formando parte de los dominios de la Casa de Haro constituye una unidad indivisible, transmisible, por ello, en su totalidad, de heredero en heredero primogénito dentro de esa familia. Tal resultado implica, evidentemente, la conjunción de dos factores: de un lado, una voluntad consciente por alcanzarlo, merced a la adición a la Vizcaya nuclear de una serie de territorios contiguos; de otro, la existencia de un instrumento para conseguirlo, el mayorazgo o vinculación de todos los bienes y derechos, de Derecho público o privado, en manos de un titular que los transmite indivisamente. En nuestro caso concreto, parece que fue bastante rápida la integración en «el mayorazgo de Vizcaya»⁶, como se le denomina, al menos, desde 1287, de un conjunto de territorios diversos, tanto por su adscripción eclesiástica (*diócesis de Burgos y Calahorra*), como probablemente por su idioma (*castellano; euskera*) y por otros rasgos culturales que aún hoy diferencian las tierras vizcaínas a uno y otro lado del río Nervión.

Las razones de tal celeridad se escapan; sólo cabe atribuir las supuestamente a las posibilidades históricas que, a tono con los nuevos tiempos, habían empezado a ofrecer los territorios que acabaron siendo Vizcaya. Como el conjunto del litoral cantábrico, también ellos estaban pasando, desde fines del siglo XII, de una situación excéntrica a otra de tránsito obligado en las relaciones entre Castilla y el mundo atlántico. Así, los viejos intereses patrimoniales de la familia Haro en Vizcaya y los nunca olvidados en la Rioja iban a encontrar en el naciente comercio, un estímulo a su rentable complementariedad. Después, la intensificación de la actividad mercantil y la puesta en marcha de la explotación del hierro animarían a los Haro a seguir interesándose por Vizcaya.

Por su parte, el proceso de integración de territorios en torno a la Vizcaya nuclear, la situada entre los ríos Deva y Nervión, incluyó la adición sucesiva de los de:

- el Duranguesado: después de experimentar a fines del siglo XII, como la Vizcaya nuclear, las oscilaciones políticas entre las soberanías de Alfonso VIII de Castilla y Sancho VI el Sabio de Navarra,

⁶ En 1287, al conceder a la localidad de Lanestosa el fuero de Logroño convirtiendo en villa el núcleo anterior el concedente dirá: *E yo don Lope, Conde de Haro e Señor de Vizcaya, otorgo que sea Mayorazgo en Vizcaya por siempre jamás*. Publica el texto J. R. ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya*, edición A. RODRÍGUEZ, Bilbao, 1967, II pp. 214-217.

fue finalmente incorporado, como el conjunto de tierras entre los ríos Nervión, Bidasoa, y Ebro, a la Corona de Castilla⁷. Doce años después, a raíz de la gloriosa intervención de Diego López de Haro II el Bueno, comandante de la vanguardia cristiana, en la batalla de las Navas de Tolosa, el monarca castellano le hizo donación, en 1212, del territorio durangués con la facultad de hacer de él lo que quisiera, incluso enajenarlo⁸.

- las Encartaciones: al contrario que el Duranguesado, parecen constituir un mosaico de pequeños señoríos en relación personal y territorial con los poderes habitualmente dominantes entre el Cantábrico, el Asón e incluso el Miera, el Nervión y el Ebro; las escasas noticias que sobre ellos e, incluso, sobre el significado de la propia denominación territorial poseemos⁹, no facilita nuestro conocimiento de la zona. Esta surge a la historia en la *Crónica de Alfonso III*, que, entre los territorios repoblados por Alfonso I de Asturias, a mediados del siglo VIII, enumera los de Carranza y Sopuerta, esto es, las futuras Encartaciones. En 1040, la comarca reaparece en los documentos como asiento de una tenencia navarra, la de Ugarte, a orillas del río Galindo¹⁰. Y, en la segunda mitad de ese mismo siglo XI, como escenario de los bienes patrimoniales de la familia del *senior* Diego Alvarez. Una hija de éste, doña Ticlo Díaz, casará con Lope Iní-guez, segundo conde conocido de Vizcaya, quien, de ese modo, podrá establecer su poder en el territorio de las Encartaciones. En 1079, consta ya su presencia en el extremo occidental de aquéllas, concretamente, en la Fenestrosa o Lanestosa¹¹.

Durante cien años, el rastro de la familia en la zona se desvanece por falta absoluta de testimonios documentales, pero su reaparición hace pensar que, por procedimientos desconocidos —quizá alianzas matrimoniales; quizá simple erosión de los restantes pequeños señoríos—, el poder de la familia de los Haro se ha impuesto en la zona. A comienzos del siglo XIII, su implantación en las Encartaciones,

⁷ J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, I, pp. 802-875, presenta los conflictos habidos entre Castilla y Navarra por el espacio entre el Cantábrico y el Ebro a fines del siglo XII.

⁸ El documento lo publica J. GONZÁLEZ, ob. cit., III, n.º 901, con fecha de 9 de Diciembre de 1212.

⁹ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Vizcaya en el siglo XV*. Bilbao, 1966, pp. 55-57.

¹⁰ G. BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, reedición de la de 1921, Bilbao, 1974, I, pp. 484-488.

¹¹ G. BALPARDA, Ob. Cit., I, pp. 479-483, fijó el ámbito espacial de los intereses patrimoniales de Diego Álvarez. En 14 de marzo de 1079, doña Ticlo concedió al monasterio de San Millán de la Cogolla unos collazos en Finiestra, localidad que, desde J. A. LLORENTE, *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, Madrid, 1806-1808, III, p. 431, se viene identificando con Lanestosa.

ejemplificada en la persona de don Diego López de Haro II, es evidente. Su donación al monasterio de Santa María de Nájera en 1214 demuestra, en efecto, la amplitud del asentamiento territorial de la familia de los Señores de Vizcaya en las tierras situadas al oeste del río Nervión. En aquella ocasión se citan como localidades asiento de sus posesiones las de Carranza, Arcenales, Salcedo, Galdames, Sopuerta y Somorrostro¹². Y es muy verosímil que fuera en el mismo siglo XIII cuando, como sucedió expresamente en el caso de Lanestosa, los Señores de Vizcaya incorporaran las Encarraciones al llamado «mayorazgo de Vizcaya». Dentro de él siguieron manteniendo instituciones propias¹³.

- Valmaseda y Orduña: escapan, en la evolución de su adscripción al Señorío de Vizcaya, a la situación de las demás tierras. De éstas, una vez agregadas al mismo, no se volvió a poner en tela de juicio su incorporación. Por el contrario, aquellas dos villas y sus términos experimentaron en los siglos XIII, XIV y XV un continuo vaivén en su condición alternante de tierras del Señorío o tierras de realengo. A nuestro entender, su conversión en villas está directamente relacionada con la actividad de Alfonso VIII en tierras vizcaínas en el último decenio del siglo XII¹⁴ a la que también habría que atribuir su rápido fortalecimiento. Unos años después, en 1217 ó 1218, se produce su primera agregación al Señorío de Vizcaya. Bien como premio directo, por su actuación fiel a doña Berenguela en los tres años de la minoridad de Enrique I de Castilla; o bien indirecto, con ocasión de su matrimonio con Urraca Alfonso, hija de Alfonso IX de León, y por tanto, hermana de Fernando III, don Lope Díaz de Haro II recibió de éste la donación de Orduña y Valmaseda¹⁵.

Como refrendo de su posesión, en 1229, otorga fuero a un ya existente «concejo de Orduña» y en 1234 confirma el que a Valmaseda concediera ya don Lope Sánchez de Mena¹⁶. En ninguna de estas dos villas el

¹² Publica el documento G. BALPARDA, ob. cit., II, pp. 253-255.

¹³ Véase en general G. MONREAL, *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya hasta el siglo XVIII*. Bilbao, 1974.

¹⁴ La razón de la misma puede hallarse en los enfrentamientos con los reyes de Navarra; y sus síntomas en Valmaseda serían los de la conversión de la localidad en villa, por obra de su vasallo Lope Sánchez de Mena, señor de Bortedo, que *fizo escribir* (el privilegio de creación del villazgo) *quando se regocijaba la victoria que ganó el rey don Alonso*; y en Orduña, los de la confirmación de creación de la villa en 1256 por obra de Alfonso X, quien manda que *los terminos para si bayan como ansi solian ir en tiempo de mi bisabuelo, el rey don Alfonso* (VIII). Los documentos pueden verse en J. R. ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 199-202 y 203-204, respectivamente.

¹⁵ *Crónica de Alfonso X el Sabio*, edición C. ROSELL, Biblioteca de Autores Españoles, LXVI, Reedición, Madrid, 1953, pp. 26-27.

¹⁶ Respectivamente, J. R. ITURRIZA, II, pp. 203 y 202.

ejercicio del señorío de los Haro va a ser permanente ni, por tanto, su adscripción al conjunto del de Vizcaya. En ambas localidades y sus términos esa pertenencia dependió de las oscilaciones de las posiciones políticas mantenidas por los Señores de Vizcaya en las luchas intestinas de Castilla en los siglos XIII y XIV. Incluso, una vez que el Señorío fue incorporado a la Corona en 1379, Valmaseda y Orduña siguieron intermitentemente al margen de una plena integración en Vizcaya, ya que entonces fueron empleadas por los monarcas castellanos como prenda de alianza con algunos grandes linajes, con lo que, hasta fines del siglo XV, no pudo darse por incontrovertida la incorporación de ambas al Señorío¹⁷.

Salvo estas eventuales alternativas experimentadas después por Orduña y Valmaseda, puede decirse que, en torno a 1220, el Señorío de Vizcaya ha reunido ya todas las piezas territoriales que históricamente lo van a configurar. Estas, pese a conservar un indudable grado de individualidad, poco a poco van a cristalizar como conscientes partes de un todo, «el mayorazgo de Vizcaya», del cual se aspira a que nadie *non las pueda donar ni enagenar a ome del mundo por ninguna manera*¹⁸; de forma que constituyan el mosaico de piezas diferentes pero unidas a que, dos siglos después, aludirán en la redacción del Fuero Viejo de Vizcaya los procuradores reunidos en Guernica en 1452. La realidad de ese mosaico físico se dobla de otra de carácter institucional, de la que, antes de 1300, y por desconocimiento del funcionamiento interno de cada una de las piezas, sólo podemos referirnos a la circunstancia de la existencia de un Señor que aglutina a título personal las diversas partes del Señorío¹⁹ y tratar de averiguar las características de éste, que, igualmente se perfilan, o, al menos, clarifican en los primeros veinte años del siglo XIII. En esas fechas, en efecto, el Señorío de Vizcaya aparece ya como un estado señorial transmitido hereditariamente dentro del linaje de los Haro, figura en que se ha convertido, a través de circunstancias poco explícitas en los escasos testimonios, la antigua tenencia del reino navarro en que el conde actuaba como delegado del monarca.

Los pasos que median entre una y otra situación hay que figurárselos en parte y, en cualquier caso, contemplarlos siempre a la luz de las normas del derecho feudal. Dentro de ellas dos son aquí de obligada recordación: la fortaleza del estatuto y, por tanto, del vínculo personal por encima del territorial y la amplia autonomía administrativa de cada uno de

¹⁷ G. MONREAL, ob. cit., pp. 42-46, resume las vicisitudes al respecto.

¹⁸ Expresión utilizada por Lope Díaz de Haro III al reincorporar en 1284 la villa de Orduña al Señorío de Vizcaya. Publica el documento J. R. ITURRIZA, II, pp. 204-205.

¹⁹ La *Crónica de Fernando IV*, en igual edición que la crónica citada en nota 15, al referirse extensamente al pleito por el Señorío de Vizcaya entre Diego López de Haro V y su sobrina María Díaz de Haro, no deja duda de la fortaleza de esa aglutinación en torno al año 1300.

los espacios físicos considerados. El rasgo peculiar que al caso aporta Vizcaya —y, en lo que sólo será acompañada y, parcialmente, por muy escasos ejemplos: Molina, Albarracín, Cameros, aparte de los abadengos de Toledo y Santiago de Compostela— es una peculiar homogeneidad, debida a su territorio y población, una notable extensión, una posición periférica y la alta calidad nobiliaria de sus titulares, emparentados permanentemente con los monarcas castellanos, todo lo cual se traduce en una mucho más libre acción de gobierno dentro de su señorío²⁰.

En el caso de Vizcaya, aunque referido de momento a la llamada Vizcaya nuclear, este resultado respecto al carácter del poder señorial de los Haro lo deja ya entrever el testamento que Alfonso VIII redactó, en ocasión de hallarse enfermo, en diciembre de 1204: *mando etiam quod dompno Didaco Lupi reddatur absolute Bizcaya et omnes alie hereditates quas quondam ei dederam pro concambio de Cameth, sine altera pleytesia*²¹. La expresión, según interpretación tradicionalmente admitida, equivalía a reconocer, por parte del monarca, como no legitima la ocupación efectuada por él de los territorios vizcaínos con ocasión de los enfrentamientos que se habían suscitado entre el rey y don Diego López de Haro II, cuyo hecho más sonado había sido la *despedida* que del monarca hiciera don Diego, *el mayor ome de Castiella entre todos los grandes que sennor avien*. El tono conciliador del testamento real, que, tras sanar, pudo cumplir en vida el propio rey, se completa en lo que afecta a don Diego con otras dos disposiciones tendentes a suavizar las relaciones entre ambos en esas fechas en que el noble parecía persistir en su actitud de desnaturamiento respecto al monarca: *promito Deo et beate Marie ut populationes quas de novo feceram, scilicet ... Carrança, ex quibus et pro quibus multa dampna evenerunt militibus et ordinibus, destruum: ... Et etiam homines de Bardahuri, qui ad Mirandam populari (venerunt), exquo domnus Didacus Lupi a me recessit, potius sponte sua cuam precepto meo, ad sua loca revertatur*.

El testamento y los escasos datos que las fuentes cronísticas nos han legado permiten reconstruir, al compás del incidente, *los perfiles del poder de los Haro en Vizcaya*. El protagonista de aquél, don Diego López de Haro II, había sucedido a su padre Lope Díaz I en su casa, en el señorío y en la corte en 1170, alcanzando hacia 1183 el cargo de alférez real, que mantuvo hasta 1199. Dos años después consta todavía como tenente de Nájera, dejando de figurar en los privilegios reales a partir de setiembre de 1201, año probable de su ruptura con el rey Alfonso VIII y posterior desnaturamiento. La causa de éstos se atribuye indistinta o conjuntamente

²⁰ S. DE MOXÓ, «El Señorío de Vizcaya: planteamiento para el estudio comparativo del régimen señorial hispánico en la Edad Media», en *Edad Media y Señoríos: el Señorío de Vizcaya*. Bilbao, 1972, p. 133.

²¹ J. GONZÁLEZ publica el documento: ob. cit, III, n.º 769.

a disensiones familiares (pugnas entre la hermana de don Diego, Urraca, tercera esposa del rey de León Fernando II, y su hijastro Alfonso IX), ofensas recibidas de parte del monarca (quizá los aforamientos que hiciera Alfonso VIII afectando tierras del Señorío de los Haro, y que mandó anular en su testamento) o engreimiento del noble²². Desde su voluntario exilio en Navarra, en especial, Estella, don Diego hostigaba al rey de Castilla, lo que motivó un ataque, por lo demás infructuoso, de Alfonso VIII. A su vuelta, el monarca ocupó Vizcaya, aunque no consta que proveyera el gobierno de este territorio como, en cambio, había hecho respecto a otras tenencias de las que había disfrutado don Diego antes de su extrañamiento, como las de Castilla la Vieja o Bureba. Hacia fines de 1205, o, tal vez, más probablemente en marzo de 1206, en relación quizá con los arreglos que condujeron a la firma del tratado de Cabrerros entre Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, en cuya corte se había instalado don Diego tras su salida de Navarra, se produjo la reconciliación entre el monarca castellano y su principal vasallo. En virtud de ella, éste recuperó en seguida las tenencias de Bureba y Castilla la Vieja y, poco después, a fines de abril de ese mismo año, la alferecía real ²³.

El conjunto del incidente se había desarrollado según las más puras pautas de la norma feudo-vasallática vigente, hasta el punto de que, después, el Fuero Viejo de Castilla recordaría como paradigmático de la relación señor-vasallo lo que *fizo don Diego el Bueno quando salio de la tierra*²⁴. Sabido es, en este sentido, que en esta época el vínculo vasallático contraído podía ser roto unilateralmente a voluntad del señor o del vasallo cumpliendo las mismas formalidades establecidas al contraerlo, norma que afecta a los propios vasallos del rey, en este caso, don Diego, facultados para romper su relación vasallática con el monarca. La ruptura, que revestía la forma de *despedida*, suponía la pérdida, por parte del vasallo, del beneficio recibido de su señor; en el caso comentado, tierras, rentas y, sobre todo, funciones públicas (*tenencias en la zona castellana vieja*) u oficios (*alferecía*), pero no sus heredamientos o señoríos patrimoniales. Lo que quiere decir que si el monarca respetó Vizcaya, sin proveer su gobierno en ningún noble y, en su testamento de 1204, ordena su devolución *absolute* a don Diego, reconocía el carácter patrimonial del territorio vizcaíno en el linaje de los Haro.

Este reconocimiento de la condición de dominio patrimonial vinculado a la stirpe que se otorga a la Vizcaya nuclear debía haberse operado hacía poco tiempo, quizá una o dos décadas como mucho, por lo que sabemos de la presencia de la familia Ladrón al frente de Vizcaya durante el siglo XII. Tal vez, estuviera en relación con la tradicional fidelidad de la

²² J. GONZÁLEZ, ob. cit, I, pp. 305-306

²³ J. GONZÁLEZ, ob. cit, I, p. 306.

²⁴ En su libro I, título IV, ley 2.^a.

familia Haro a los monarcas castellanos, puesta especialmente a prueba y, a lo que parece, premiada por Alfonso VIII, probablemente, con ocasión de sus conflictos con Sancho VI y Sancho VII de Navarra, cuyo resultado había sido, en torno a 1200, la extensión del dominio castellano a las tierras vizcaínas, guipuzcoanas y alavesas. El nuevo estatuto feudal que, a raíz de aquel reconocimiento, adquiriría la Vizcaya nuclear y, tal vez, parte de las Encartaciones, y que, en 1212, el mismo don Diego López de Haro, por concesión de de Alfonso VIII, pudo extender a Durango, configura el perfil del poder del Señor en el Señorío.

Incluía facultades de diverso carácter: *administrativo*, como el nombramiento de funcionarios y oficiales de alto rango, como el de los merinos y prestameros²⁵; *fiscal*, evidente en la percepción de tributos, que, en el caso vizcaíno, por la condición exenta del sector, probablemente amplio, de los hidalgos, quedaba restringida a los obtenibles de las tierras y hombres propios del Señor; dentro de ellos iban alcanzando progresiva importancia los que gravaban las nuevas formas de riqueza mercantil, que venían a añadirse a los viejos ingresos, fundamentados en los diezmos de los monasterios y en otros de carácter semejantemente señorial²⁶; *militar*, según el cual los habitantes del señorío acuden a las convocatorias a las armas con su señor, de lo que son ejemplo las noticias de participación de los hidalgos vizcaínos, en prestación de servicio vasallático, en las expediciones militares que, desde 1223, fueron cobrando a los musulmanes parcelas sucesivas del valle del Guadalquivir: tal participación, recompensada después en los correspondientes repartimientos, consta ya desde la toma de Baeza en 1227 cuyo protagonismo correspondió a don Lope Díaz de Haro II²⁷; *judicial*, en cuanto que la administración de la justicia

²⁵ Tanto el prestamero como el merino eran oficiales ejecutores de la justicia; aquél fue, durante los siglos XIII y XIV, el oficial señorial más importante. El primer prestamero documentado por su nombre fue Juan Ortiz de Balmaseda, cuya existencia consta en 1284, año en que suscribe el documento citado en la nota 18. En cuanto al merino, su aparición es más antigua; el primero conocido se menciona en 1082: *Blagga Esteriz, merino in tota Bizcāhia* (documento publicado por G. BALPARDA, ob. cit. II, pp. 138139).

²⁶ El carácter de los ingresos del Señor de Vizcaya y sus renglones pueden verse, sucesivamente: los que hemos denominado viejos en el documento de entrega, por parte de Diego López de Haro II, de unos cuantos collazos de las Encartaciones al monasterio de Santa María de Nájera en 1214 (publicado por G. BALPARDA, ob. cit., II, pp. 253-255). Los que consideramos nuevos en el articulado de las cartas-puebla de creación de villas, por ejemplo, las de Plencia en 1299 y Bilbao en 1300 (publicadas por J. R. ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 212-213 y 230-232, respectivamente), en cuanto que suponemos que, a través de las prebostades y oficio de prebostes, el Señor percibirá los tributos derivados de la actividad mercantil que se desarrolle en sus villas. Y, en seguida, como recogerá el Fuero Viejo, cap. IV, *los diez y seis dineros viejos por cada quintal de fierro que las ferrerías de Vizcaya e de las Encartaciones e de Durango labraren*.

²⁷ J. E. LABAYRU, *Historia general de Bizcaya*, reedición facsimilar de la de 1895-1903, Bilbao, 1967, II, p. 202. Sobre las obligaciones militares del hidalgo vizcaíno y la soldada recompensatoria cuando sale del Señorío trata el cap. VI del Fuero Viejo, de 1452.

tanto el mero como el mixto imperio, es decir, la competencia en asuntos tanto civiles como criminales, quedaba en manos del Señor, quien, para dirimir pleitos y querellas, podía desdoblar su administración, como refieren los textos de las cartas-puebla vizcaínas, en los dos niveles sucesivos de primera instancia y alzada²⁸; *legislativa*: su ejercicio, ante las lagunas legales existentes de hecho, resultaba inevitable sin que la legislación señorial supusiera derogación de un ordenamiento vigente, que no existía sino en la costumbre, ni suplantación de normas generales del reino, sino simple fijación de normas de funcionamiento de su propio Señorío o, al menos, de parte del mismo.

El dibujo de los rasgos del poder de la familia de los Haro en Vizcaya posibilita, sin duda, la comprensión del marco institucional en que va cristalizando el conjunto del Señorío. El otro elemento que puede ayudar a completarla es, por supuesto, el análisis de *las relaciones mantenidas entre Señorío y Corona*. Ofrecen teóricamente dos planos: uno, el de las relaciones entre el rey, como representante de ésta, y el conjunto de vizcaínos; otro, el de las establecidas entre el rey y el Señor. De los dos, el primero, a tenor de las características de un señorío patrimonial, es prácticamente inexistente. Los procuradores de Bermeo, con los de las villas cántabras y guipuzcoanas, hablan, en el prólogo del acta de creación de la «Hermandad de las Marismas» en 1296, de constituirla *a servicio de Dios e de nuestro señor el rey don Fernando*; por su parte, éste, en 1301, concederá, a petición de Diego López de Haro V, una serie de privilegios a los bilbaínos, del tenor de las *franquezas e libertades ansi como fueron dados a los de Bermeo*; o su abuelo Alfonso X, sin referirse a la concesión que, del fuero de Vitoria, hiciera en 1229 Lope Díaz de Haro II a la villa de Orduña, vuelve a concedérselo, confirmando los términos que la población tenía desde los tiempos de su bisabuelo Alfonso VIII²⁹.

Cualquiera de estas intervenciones o las pocas que, sobre todo, a propósito de Valmaseda, pudieran añadirse, ejemplifican la escasez de esas relaciones, ya que las apuntadas obedecen: en el primer caso, a la pura redacción diplomática, en que los procuradores de Bermeo están al lado de los de otras siete localidades pertenecientes al realengo; la concesión fernandina de privilegios a los bilbaínos está en la misma línea de los otorgados a otras comunidades ajenas a su realengo, algunas de las cuales —gascones; genoveses— se proponen en el mismo documento como ejemplo de antiguos beneficiarios de la mismas en Sevilla; y las confirmaciones o

²⁸ *E todo home que vos lo quiera demandar con alzada, que pueda tomar la parte que se agraviare para ante los alcaldes e homes buenos de Bermeo, e dende afuera para ante mi*, dice el Señor fundador al crear las villas entre 1299 y 1366, y confirmar las de Ermua y Tavira de Durango en 1372.

²⁹ Textos respectivos en: G. BALPARDA, II, pp. 445-449; ITURRIZA, ob. cit., II, pp. 232-233 y 203-204.

declaraciones reales sobre las villas de Valmaseda u Orduña (*que non podamos darla por feudamiento a home del mundo* dice de ésta Alfonso X en 1256) corresponden a momentos precisos de las vicisitudes que, concretamente, esas dos villas experimentaron en su adscripción al Señorío de Vizcaya.

Estos datos confirman, por tanto, que, como en los restantes señoríos jurisdiccionales de carácter patrimonial, en la Península o fuera de ella, las relaciones entre la Corona y los habitantes del Señorío de Vizcaya se ven interrumpidas drásticamente por la persona del Señor. Constituye éste una instancia intermedia de singular importancia que, de hecho, canaliza todas esas relaciones. Ello trae como consecuencia que, en una época en que el vínculo de carácter territorial, es decir, el de naturaleza (*se es súbdito de un monarca por haber nacido o residir en un determinado territorio*), casi no existe, oscurecido por el de vasallaje (*se es súbdito de un monarca por establecer directa o mediatamente con él una relación de carácter personal con prestación del homenaje y cumplimiento mutuo de deberes*), la adscripción territorial de un determinado señorío a un reino, aunque no se pierda, sí se difumina. Ello sucede, sobre todo, en los casos de señoríos situados en posición periférica; aunque no único, el de Vizcaya con relación a la Corona de Castilla reproduce, entre 1230 y 1379, esa imagen. Por ello, es, precisamente, a través de las vinculaciones vasalláticas personales, establecidas por su Señor con un rey, en este caso, el castellano, como se evidencia el espacio político en el que se integra el Señorío. Por supuesto, el despliegue, en aquellos ciento cincuenta años, de otras potencialidades históricas —estratégica situación para el comercio; riqueza minera y maderera—, complementarias de las tierras de las mesetas castellanas, estimularon la creación de nuevos vínculos, y ya no sólo personales, entre el Señorío de Vizcaya y el resto de los territorios de la Corona de Castilla.

Las relaciones entre Señor y Señorío durante el siglo XIII contribuyen, finalmente, a completar los perfiles institucionales del de Vizcaya. Sus dos componentes vuelven a ser: de un lado, el territorial; de otro, el personal. El primero, como hemos visto antes, condujo a la concentración en la persona del Señor de la titularidad de una serie de territorios contiguos pero individualizados que van cristalizando en torno al núcleo inicial de la Vizcaya nuclear. La relación de cada uno de ellos con el Señor debió ajustarse a los diversos patrones que exigía su variada naturaleza. En cuanto al segundo componente, el personal, conviene recordar que la imagen de conjunto de los estados señoriales de los Haro casi reproducía, en su enorme variedad institucional y territorial, desde el litoral cantábrico a la Andalucía bética, la del propio reino. Como en éste, la relación política se dejaba en gran medida al arbitrio de la puramente personal del vasallaje; aspecto en el que el Señorío de Vizcaya volvía a repetir, a una escala más reducida, el mismo esquema. Así, la relación entre sus diversos territorios

y el Señor se basaba fundamentalmente en la que, a título personal, mantenían con aquél sus habitantes. Sólo en las villas que empiezan a crearse en ese mismo siglo XIII, el elemento territorial del estatuto de los vizcaínos primaba sobre el personal.

Con la aparición de aquéllas quedaba completo el universo de los tres colectivos con los que el Señor mantendrá relaciones específicas: el de los hidalgos, el de los collazos o labradores censuarios y el de los habitantes de las villas. De los tres, es con el primero con el que se establece un tipo de relaciones que contribuirá decisivamente a forjar la imagen institucional que, trasladada más tarde del nivel personal, estamental, en que tuvo su origen, al territorial de la totalidad del Señorío, condicionará la visión de la personalidad política de Vizcaya. Base de ésta es, sin duda, la concepción pactual de la relación entre vizcaínos y monarca, que, posteriormente, querrá aplicarse a la existente entre el territorio vizcaíno y el gobierno central del Estado español. Esa concepción arranca claramente de un modelo de relación contractual típico del código de comportamiento vasallático, el existente entre Señor e hidalgos de Vizcaya, al que las circunstancias históricas van a articular de forma que favorecerá más prolongadamente que en otras áreas el estatuto hidalgo.

Tales circunstancias, de raíz frecuentemente hipotética por ausencia de testimonios hasta el siglo XIV, pudieron ser, sobre todo, las de peculiaridad lingüística de los habitantes, las de excentricidad del Señorío con respecto a los reinos a los que sucesivamente estuvo incorporado —Navarra; Castilla— y las de continuidad de la dinastía señorial. Cada una de ellas aportaba un elemento al conjunto y al servicio da una imagen de homogeneidad poblacional, continuidad territorial y ruptura institucional de las relaciones monarca habitantes del Señorío. Como siempre sucede, la imagen no correspondía exactamente a la realidad, pero contribuyó decisivamente a forjarla. En esa misma dirección, pero de forma más conscientemente deliberada, trabajó la propia evolución del grupo hidalgo. A estos efectos, suponemos que la condición periférica de Vizcaya y el prolongado absentismo de sus Señores —simbólicamente representado en el hecho de que ninguno de ellos esté enterrado en el Señorío y en el de que sus mandas piadosas testamentarias beneficien exclusivamente a entidades religiosas de fuera de aquél— facilitó el ejercicio por parte de los *seniores terrae* de los documentos altomedievales de cuotas de autoridad y poder que, probablemente, en otras circunstancias no hubieran disfrutado. La menor consecuencia de ello no fue, sin duda, la adquisición por parte de los extensos grupos domésticos vizcaínos, a lo largo del siglo XII, de una amplia ingenuación. En el interior de aquéllos fue quedando consagrada una jerarquía, que los textos legales recordarán más tarde, de parientes mayores y menores, con obligaciones mutuas de carácter semejante a las previstas en el código vasallático, cuando no otras de tinte más específicamente señorial.

La fijación de estas obligaciones se hizo más estricta a medida que, desde comienzos del siglo XIII, debió progresar la instalación de los miembros de esos grupos domésticos en solares reconocidos y fijos; se daba así solidez territorial a lo que, hasta ahora, en razón de una dedicación preferentemente ganadera, era más bien una fluída relación personal. La consagración de esta instalación en el espacio, a través de la apropiación individualizada de parcelas del mismo hasta ahora de aprovechamiento común, iba a ir dando lugar a la creación del caserío, en su versión física —de unidad de poblamiento absolutamente disperso— y, antes de ella, en su versión jurídica, de unidad de explotación a la medida de una familia nuclear. Sobre la base de esa amplia comunidad de infanzones, que, independientemente de su respectiva fortaleza dentro de la jerarquía familiar establecida, quedaban, de puertas afuera del grupo doméstico, elevados a la categoría de señores, los miembros de la familia de Haro aparecían exaltados, a la de Señor de señores, que, con su reiterada ausencia de Vizcaya, contribuía a fortalecer las franquezas y privilegios de los vizcaínos de la Tierra Llana o territorio no murado.

El estatuto personal de éstos se configuró así a la medida del de los hidalgos de los restantes territorios de la Corona de Castilla: exención de tributos, juicio por iguales, superior participación en el disfrute de prados, montes y bosques comunes, salvaguarda de sus bienes y personas respecto a posibles atropellos de los oficiales, en este caso, del Señor, etc. Pero, además, por debajo de todo ello, y estimulado por las circunstancias antes enunciadas, se reforzaba el sentido contractual de las relaciones entre infanzones y Señor de Vizcaya. La relación vasallática entre ambos alcanzaba un tinte pactual que permitiría más adelante a los cronistas locales recoger la tradición de la amenaza de desnaturamiento masivo de los vizcaínos ante la falta de reconocimiento de sus privilegios por parte de uno de los Señores de mediados del siglo XIII³⁰. Si tal hecho pudo no ser más que una leyenda, lo significativo del mismo es que, por un lado, un

³⁰ La narración de la presunta sublevación de los vizcaínos contra Diego López de Haro III la incluyó Lope GARCÍA DE SALAZAR en sus *Bienandanzas e fortunas* (citando por la edición de A. RODRÍGUEZ, Bilbao, 1955), p. 17; comentario en G. BALPARDA, ob. cit., II, pp. 416-417. Antes de acabar ese mismo siglo XIII, los conflictos por la titularidad del Señorío darían pie al bautizo con el apodo de «el Intruso» a don Diego López de Haro V, que disputaba con su sobrina María Díez de Haro. Mi hipótesis, en este caso, es que la actitud de repulsa hacia el «intrusismo» de don Diego pudiera estar fortalecida, dentro del sector hidalgo, por la decidida política de creación de villas practicada por ese Señor. El sentido contractual de la relación hidalgos-Señor volverá a resaltarla el cronista banderizo del siglo XV, al narrar —sin que su testimonio esté documentado suficientemente— que la sucesora de Diego López de Haro V, esto es, su sobrina, María Díez de Haro se igualó con los vizcaínos, que ellos fiziesen casas fuertes en sus eredades, quales quisiesen, e que ella poblase villas quantas quisiese, no judicando a los hidalgos en cosa alguna que fallase; que, fasta este tiempo, los fijosdalgo no dexaron poblar villas a los señores, ni los señores a ellos faser casas de siete codos arriba (Ibidem, p. 17).

cronista del siglo xv procediera a facilitar la equivalencia vizcaíno-hidalgo, que, sustancialmente, recogerá el Fuero de Vizcaya de 1526. Y, por otro, que el posible origen de la leyenda de desnaturamiento colectivo tuviera su raíz en posibles razones históricas concretas. La más verosímil: la fundación de las primeras villas en territorio vizcaíno; ello suponía, en cada caso, una reactualización de los poderes del Señor, una aproximación tangible al Señorío.

Este aumento coyuntural del número de competidores por los recursos del territorio debía inevitablemente suscitar la animosidad de los infanzones vizcaínos, para quienes el absentismo de sus Señores había constituido la fuente más segura de salvaguarda y fortalecimiento de sus privilegios. En adelante, la defensa de su estatuto hidalgo tendría que radicar en la solidaridad estamental, que cristaliza en las reuniones celebradas *en aquel lugar do suelen facer la junta cuando toman señor, que es en Arechabalaga*³¹, y, sobre todo, a muy pocos kilómetros de allí, en las habidas cabe el denominado árbol de Guernica. Ambos lugares pasarían así a ser y, sobre todo, simbolizar los escenarios de cumplimiento del contrato vasallático entre Señor e infanzones de Vizcaya. Irradiar tal significado, primero a personas de otros estamentos vizcaínos y, después, de otros territorios ajenos al Señorío fue la empresa, larga de siglos, a que, al principio de mi trabajo, me referí.

³¹ *Crónica de Fernando IV*, cap. 15, p. 152.

12

La sociedad vizcaína altomedieval: de los sistemas de parentesco de base ganadera a la diversificación y jerarquización sociales de base territorial*

El objetivo de mi ponencia, que he tratado de sintetizar en el título de la misma, aspira a justificar para la evolución histórica de la sociedad vizcaína altomedieval un preciso argumento. En resumen, el que conduce a la misma de un punto de partida caracterizado por la fortaleza de los sistemas de parentesco, más o menos próximos a los de las sociedades segmentarias, a un punto de llegada en que los criterios de territorialidad empiezan a ser predominantes en la articulación social. El proceso muestra, de entrada, dos rasgos dignos de nuestro subrayado; de un lado, se trata de un proceso global, en el cual el uso del sustantivo *sociedad* o el adjetivo *social* tiene un valor totalizador de fenómenos de tipo populacional, económico, jerarquizador de los grupos humanos, político y cultural. De otro lado, es un proceso enormemente lento para el conjunto de la sociedad vizcaína; de ahí, un cierto titubeo al tratar de aplicar una cronología («altomedieval») a un proceso («del parentesco a la territorialidad»). Con todo, si observamos que el período que hemos convenido en llamar Alta Edad Media, esto es, más o menos, el comprendido entre los siglos VI y XI, se caracteriza en otras áreas europeas e, incluso, peninsulares, por procesos semejantes a los que, en Vizcaya, van a prolongarse, al menos, hasta el siglo XIV, tampoco parece desorbitado calificar como lo hemos hecho —de «altomedieval»— el tramo de tiempo en que se desarrolla el proceso ahora en estudio.

En su conjunto, el indicio más relevante del punto de llegada lo constituye la cristalización de la red de términos de villas y anteiglesias vizcaínas. La existencia, constatación y respeto de éstos testimonian la consolidación de una colectividad local de contenido territorial. Pero la forma en que la misma se plasma en el tiempo y en el espacio es un buen síntoma de que, entre los siglos III y XIV, Vizcaya es escenario de un proceso de

* *Vizcaya en la Edad Media. Congreso de Estudios Históricos*, San Sebastián, 1986, pp. 63-81.

aculturación, discontinuo en el tiempo e incompleto en los resultados. Precisemos los tres elementos de nuestra hipótesis global. Es un proceso de aculturación que implica un conjunto de intentos de acomodación de pautas culturales de signo mediterráneo: cereal, religión cristiana, latín, fijación de la población, territorialidad social y política. Es un proceso discontinuo, que, a tenor de las escuetas informaciones conservadas, se desenvuelve a impulsos de tres intentos significativos; el primero, habría que datarlo en los siglos II a IV, con un posible argumento de Romanización y Cristianización; el segundo lo fecharíamos entre los siglos IX y XI y su posible argumento sería el de la Feudalización; por fin, el tercero, en los siglos XIII y XIV, lo protagonizaría la creación de las villas. Y es un proceso sistemáticamente incompleto; lo es, de un lado, por el hecho de que cada uno de los intentos señalados tratará de imbuir en la sociedad vizcaína rasgos que, en otras, habían sido ya asimilados merced a intentos anteriores; pero lo es, de otro lado, sobre todo, por el hecho de que, cuando, a fines del siglo XV, parece triunfar definitivamente el proceso de adaptación de tales pautas culturales, resultará que los elementos de resistencia de la sociedad vizcaína habían alcanzado el grado de cristalización necesario para no perder algunos de los rasgos significativos de su trayectoria histórica. El balance, a comienzos del siglo XVI, nos hará dudar a la hora de calificar el conjunto de la sociedad vizcaína, ya que tal como se muestra ésta a través del Fuero Nuevo de 1526 nos parecerá a veces extremadamente arcaica, mientras otras nos resultará precozmente moderna.

De todo ese amplio período de tiempo, nuestra atención se va a ocupar ahora de seguir el proceso que conduce a la consolidación de las colectividades locales de contenido territorial por encima del meramente familiar. En ese sentido, el hecho de que la primera mención de las anteiglesias con ese inequívoco valor de ámbito territorial date del año 1342 da una idea de la lentitud del proceso, máxime cuando ni siquiera entonces pudo darse por terminado¹. Tal es, al menos, la conclusión deducible al analizar el sentido y la forma con que, en la pluma de Lope García de Salazar, se presentan, todavía en 1475, aspectos relacionados con este proceso de territorialización.

Al margen de innumerables datos relativos al mismo, desplegados prácticamente a lo largo de todas las páginas de sus *Bienandanzas e fortunas*, vale la pena recoger la versión que el cronista banderizo da de la leyenda de los orígenes de los Señores de Vizcaya. Concretamente, en el punto en que, agradecidos a Jaun Zuria por su ayuda contra los leoneses, los vizcaínos deciden tomarlo por Señor, tras lo cual, *partieron con él los montes e las selas, e diéronle todo lo secaye e verde que no es de fruto levar para las ferrerías, e ciertos derechos en las venas que sacasen; e dehe-*

¹ *Capitulado de Juan Núñez de Lara*, tít. 20. Con más preciso sentido territorial a partir de 1394: *Capítulos de la hermandad de Vizcaya*, por ejemplo, tít. 12 y 21.

saron para sí los robres e ayas e ensinas para mantenimiento de sus puer-cos, e los asevos para mantenimiento de sus vestias, e los fresnos para fa-ser astas de armas, cellos de cubas, e los salser para cerradura de setos. E diéronle eredades de los mejores, en todas las comarcas a donde po-blase sus labradores, porque se serviese dellos, e no enojase a los fijos-dalgo, en las quales fueron poblados e aforados como lo agora son, con sus pedidos e derechos, e que no se mezclasen en el fecho de las armas ni en los juygios, ni en las caloñas, en yqual derecho de los fijosdalgo². Como se ve, todo un rosario de expresiones de territorialización —partir el espacio; adhesionarlo; cerrar con setos; atribuir heredades que impidan confundir al labrador con el hidalgo— que el cronista sitúa aproximada-mente en el siglo IX, aunque la realidad es, sin duda, contemporánea del informador. Lo prueba una simple comparación de ese texto con el que, veinte años antes, escribiera el mismo autor en su *Crónica de Vizcaya*, donde el objeto del presunto reparto entre Señor y vizcaínos se limitó a un vago montes e monasterios a medias³.

En definitiva, lo que el texto salazarino evidencia, incluso con expresiones que, textualmente, podríamos encontrar en el *Fuero Viejo de Vizcaya* de 1452, es la rigurosa valoración que los hidalgos vizcaínos hacen de las distintas fracciones del espacio en orden a sus posibilidades de aprovechamiento económico. Desde este punto de vista, por tanto, la consagración de la territorialización era ya un hecho; con un cierto retraso, lo será poco después, desde un punto de vista sociopolítico, con la fijación de los términos de las anteiglesias y la acuñación de la representación política en las Juntas de Guernica sobre esa base territorial, en lugar de la de tipo personal, que, hasta entonces, había sido característica, en manos de los hidalgos. Pero todo esto nos sitúa, prácticamente, en vísperas del año 1500, aunque, desde hacía siglo y medio, los datos apuntaban con claridad, aunque con relativa lentitud, hacia ese final.

Los comienzos son mucho menos claros y hay que rastrearlos a través de fuentes decididamente insuficientes. Lo son, sin duda, las documentales escritas, de las que, para el período comprendido entre los años 800 y 1300, incluidos diplomas y menciones cronísticas, contamos apenas con cinco docenas, destripadas por generaciones de investigadores que van desde Iturriza a Mañaricúa o Caro⁴. Pero lo son también las arqueológicas;

² En la edición de RODRÍGUEZ HERRERO, Bilbao, 1955, pp. 8-9.

³ BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya y sus fueros*, tomo primero, Madrid, 1924, pp. 407-408, nota 259.

⁴ Particularmente expresivo de este proceso de minucioso vaciado documental, a que debemos someternos todos los que aspiramos a saber algo de Vizcaya antes del siglo XIII, puede estimarse el trabajo de CARO, «Las escrituras referentes a Vizcaya y el Duranguesado del siglo XI. Su contenido social y económico», en *Historia general del País Vasco*, Bilbao-San Sebastián, 1980, V, pp. 243-293.

su número, como demuestra Azkárate⁵, puede alargarse más allá de los ejemplares de la arquitectura románica estudiados por Gaya Nuño y, más recientemente, por Barrio⁶, o más allá de los escuetos epígrafes o la realidad material de los sepulcros de Arguiñeta⁷, pero sus resultados siguen siendo absolutamente mezquinos. A partir, estrictamente, de ellos, dos iniciales conclusiones, por otro lado, sobradamente conocidas, se imponen. La primera, la falta de testimonios documentales, la interpretamos de la mano de Marc Bloch: «los campos sin señor son campos sin historia»; la segunda, la ausencia de huellas materiales, la atribuimos a la hegemonía incontestable de que debió disfrutar la madera en el mundo vizcaíno alto-medieval. Si, culturalmente, ambas conclusiones son significativas, parece que la primera puede arrojar mayor luz sobre rasgos genéricos de la sociedad vizcaína.

En efecto, si comparamos su situación con la de sociedades asentadas en regiones limítrofes, como la Trasmiera al oeste o la primitiva Castilla al sudoeste, de la que formaba parte el occidente de la actual Álava, observamos una clara diferencia. Tanto en Trasmiera, con el monasterio de Santa María de Puerto (de Santoña), como, sobre todo, en la más vieja Castilla con el de San Salvador de Oña, o, no digamos, en la Rioja, con los de San Millán de la Cogolla, San Martín de Albelda o Santa María de Nájera, la historia se ha podido elaborar sobre la base de la información documental conservada por tales cenobios. Pero ello proclama, simultáneamente, dos cosas, ninguna de ellas fortuita: una, el mero hecho de la conservación implica que tales monasterios tenían intereses en esas zonas; pero, dos, la existencia misma de esos instrumentos recordatorios de actos jurídicos documentados (donaciones, compras, cambios, pleitos, contratos, etc.) implica, a su vez, que las áreas o las localidades afectadas estaban habitadas por (o dependían de) una población con un preciso nivel de cultura. La caracterizaba, entre otros elementos, la confianza o la familiaridad con el texto escrito y, dado el carácter de una buena parte de los documentos conservados (donaciones), la creencia en la conveniencia de entregar a iglesias y monasterios parte de sus bienes raíces y la posibilidad técnica, jurídica, de hacerlo. Por ello, si en el caso vizcaíno, la falta de información documental escrita es tan notable, podemos, hipotéticamente, anticipar que se deberá a: falta de población o falta de aculturación. De las dos, parece más verosímil atribuirla a la segunda, ya que, sin duda,

⁵ En sus «Elementos de Arqueología cristiana en la Vizcaya altomedieval», Separata del *Cuaderno de Sección Prehistoria-Arqueología de la Sociedad de Estudios Vascos*, 2 (1984).

⁶ Respectivamente, «El románico en la provincia de Vizcaya», *Archivo Español de Arqueología*, 17 (1944), y *La arquitectura románica vizcaína*, Bilbao, 1979.

⁷ Consúltese la amplia bibliografía a que han dado lugar; la reseña de la obra citada en nota 5, pp. 33.

una escasa población aculturada hubiera sido bastante, como en otras partes, para producir los testimonios escritos que, en nuestro caso, faltan.

En resumen, falta de interés por parte de poderes ajenos a la tierra o falta de aculturación de sus habitantes serían los factores del silencio documental. Pero, a su vez, uno y otro pueden estar unidos por un sólido cordón umbilical. Nada menos que la permanencia de unas estructuras sociales autóctonas que impiden la fragmentación y posterior enajenación de fracciones del patrimonio raíz en beneficio de terceros, y ello, incluso, por el mero hecho de que tal patrimonio fundiario se halla tan levemente delimitado, tan escasamente particularizado, que no es posible disponer de él a título individual. Sólo a título colectivo —cualquiera que fuera la escala territorial en que se ejerciera; probablemente, los valles— tenía sentido la apropiación del espacio; sobre éste no había, por tanto, sino unos derechos de uso, ejercidos en la explotación ganadera de carácter extensivo. Lo llamativo del caso, desde un punto de vista social pero, sobre todo, político, es que, al revés de lo que sucedió en zonas limítrofes, salvo en rarísimos casos, tales derechos de uso no se compartieron con instituciones ajenas a Vizcaya.

Esta desesperante escasez de testimonios altomedievales relativos a Vizcaya explica los esfuerzos por hallarlos a través de vías menos directas de acceso a la información. No es difícil señalar, entre ellas, las ayudas que, de la mano de Julio Caro, ha proporcionado la Antropología. Con todo, la aproximación antropológica ofrece un significativo gradiente entre las distintas posiciones. Unas, como las de Pedro Uriarte⁸, se acercan casi a la Antropología filosófica; otras, como las del propio Caro o, más recientemente, Jon Aranzadi⁹, insertan sus presupuestos antropológicos en el acontecer histórico, brindando al historiador no sólo sugerencias sino también estimulantes hipótesis de trabajo. La utilidad en la aplicación de las mismas puede observarse en investigaciones como las de Ignacio Arocena, en especial, su reciente revisión del tema de los bandos y linajes¹⁰, o en las mías propias¹¹. Ahora bien, la necesidad de ampliar nuestro caudal de conocimientos y las posibilidades ofrecidas por las aproximaciones antropológicas han estimulado, incluso, la recuperación de tradiciones y

⁸ *Psicosociología de los vizcaínos a través de la Historia*. Bilbao, 1980.

⁹ Son bien conocidas las aportaciones de CARO al respecto. Bastaría citar como ejemplo su obra *Los vascos* (1.ª edic., 1949). Por lo que se refiere a ARANZADI, recuérdese su *Milenarismo vasco*, Madrid, 1981.

¹⁰ «Linajes, bandos y villas», en *Historia general del País Vasco*, V, pp. 9-124. Sin olvidar tampoco la insistencia con que BANÚS en varios textos plantea su visión, que denominaríamos de antropología del territorio, de la Edad Media vascongada. Recuérdese, al efecto, «Los banderizos. Una interpretación étnica y geopolítica», en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Bilbao, 1975, pp. 65-81.

¹¹ En especial, en las que se recogen en la obra, en colaboración con ARÍZAGA, RÍOS Y DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media*. San Sebastián, 1985, 4 vols.

leyendas vizcaínas que, en un momento, los historiadores dejaron de lado. Entre ellas, por lo que atañe al período altomedieval, hay que referirse, ante todo, a las narraciones sobre los orígenes del Señorío. De este modo, la figura de Jaun Zuría es rescatada, aun con reservas, para la historia, sobre todo, por Jon Bilbao¹², con el que, mucho más tibiamente, Mañaricúa comparte la idea, que, en cambio, es totalmente desechada por Jon Juaristi¹³. Si para los dos primeros, las huellas, siquiera míticas, de Jaun Zuría, deben responder a una realidad, por lejana e imprecisa que fuera, para el tercero, especialista en tales temas, los mitos se transmiten de lugar en lugar sin necesidad de un apoyo mínimamente histórico que, en cada caso, los justifique.

Pero la Antropología, además de proporcionar hipótesis, reclama datos con los que poder elaborar sus construcciones. Al no llegar aquéllos de una primera lectura de los documentos, los ha buscado en otra área de conocimiento; concretamente, en la Lingüística, en especial, en las aportaciones de la Onomástica (nombres de personas y de lugares). En ella investigadores como Albertos¹⁴, Sasía¹⁵ o Irigoyen¹⁶, bajo la sombra discrepante o asentidora de Michelena, han realizado expurgos significativos, en los que también fueron precedidos por la actividad de Caro. Con todo, y, tal vez, porque los historiadores no hemos sabido todavía hacer adecuadamente las preguntas o porque los filólogos no sienten (o no pueden dar respuesta a) la acuciante angustia por el dato cronológico, sus trabajos todavía no han sido debidamente integrados. Como tampoco, y por las mismas razones, hemos conseguido aglutinar los aspectos que, de sus investigaciones, tienen más que ver con el sentido general de las construcciones históricas de la lengua euskara, donde Tovar, Caro y Michelena se reparan, fundamentalmente, los entorchados.

Los últimos ejemplos del quehacer de Caro, al rehacer o plantear cuidadosos análisis de los datos antroponímicos o toponímicos de documentos, como el de la «Reja de San Millán» para Álava o los de los primeros textos de mediados del siglo XI referentes a Vizcaya, podrían ayudar al historiador deseoso de integrar los escasos y dispersos datos que posee sobre el mundo altomedieval vizcaíno. Se trataría de obtener respuesta a

¹² «Sobre la leyenda de Jaun Zuria-primer Señor de Vizcaya», en *Amigos del País, hoy*. Bilbao, 1982, I, pp. 235-263.

¹³ MAÑARICÚA, *Historiografía de Vizcaya*. Bilbao, 1971, p. 144. Por su parte, JUARISTI ha anticipado algunos datos de investigaciones más minuciosas y lentas sobre el tema en *La leyenda de Jaun Zuria*. Bilbao, 1980.

¹⁴ Entre otros trabajos, «La antroponimia en las inscripciones del País Vasco», en *II Semana de Antropología Vasca*, Bilbao, 1971.

¹⁵ *Toponimia euskérica en las Encartaciones de Vizcaya*. Bilbao, 1966.

¹⁶ En especial, además de su tesis doctoral, de momento inédita, y de su aportación a este mismo Congreso, sobre «La Colegiata de Cenarruza y sus seles», en *La sociedad vasca...*, citado en nota 10, pp. 83-114.

preguntas como la de: «¿existe alguna relación entre dicotomía lingüística indoeuropea/euskara y áreas vizcaínas donde predominen ostensiblemente los topónimos correspondientes a uno de los dos dominios lingüísticos?». O, todavía más significativo desde el punto de vista histórico, «¿hay un reparto de competencias entre indoeuropeo y euskera en cuanto a los tipos de espacios denominados por uno y otro?». Dicho de otro modo, «¿se reservan prioritariamente los nombres de ascendencia latina o, en general, indoeuropea, para designar lo que hoy constituyen los nombres de villas y anteiglesias, esto es, en general, espacios amplios, mientras corresponde al euskera bautizar los nombres de barriadas y, sobre todo, de caseríos?». Está claro que averiguaciones en estos órdenes de cosas resultan más sencillas desde una perspectiva sistemática que histórica, dada, precisamente, la ausencia documental, pero, tal vez, sólo investigaciones de ese tipo podrían acabar con algunos de los titubeos más llamativos. Por ceñirnos a uno que nos afecta por su cronología, bastaría con referirse al debatido tema de si, como defendía Sánchez Albornoz, «los vascos vasconizan la depresión vasca»¹⁷, más o menos en los siglos V a VIII, o, si, por el contrario, los pueblos asentados en ella eran ya bilingües siglos antes, como sostiene Michelena, o, recientemente, Rodríguez Colmenero¹⁸.

Por todas partes, como se ve, el escueto bagaje informativo parece autorizar cualquier interpretación y su contraria. Más claro resulta, por ello, la aportación ofrecida por el Derecho vizcaíno. Interesante a la Antropología y a la Historia, el conjunto de los ordenamientos medievales puede aportar alguna luz complementaria a nuestro intento de captar los rasgos de la evolución de la sociedad que los produjo. Su limitación más conocida ha sido, sin duda, la escasez, por no decir falta, de alguno de los dos tratamientos que hubieran podido extraer mayor rentabilidad a ese tipo de fuentes. Bien, la consideración rigurosamente histórica, con una lectura cuidadosamente cronológica de los distintos ordenamientos, empresa a la que hace unos años dediqué una investigación concreta; o bien, la consideración comparativa, en la que las instituciones perfiladas en el Derecho

¹⁷ Título del artículo, varias veces publicado. Puede verse, por ejemplo, en *Vascos y navarros en su primera historia*. Madrid, 1974.

¹⁸ En aportaciones respectivas, y recientes, como, en el caso del primero, «Sobre la lengua vasca en Álava durante la Edad Media», *Congreso de Estudios Históricos sobre Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, pp. 297-306. En cuanto al segundo, véase RODRÍGUEZ COLMENERO Y CARREÑO, «Epigrafía vizcaína. Revisión, nuevas aportaciones e interpretación histórica», en *Kobie*, 11 (1981), pp. 81-163. Las enormes dificultades que, por la escasez y carácter tardío de la información, ofrece el tema las ejemplifica telegráficamente MICHELENA, en la p. 304 del artículo citado, al resumir sus diferencias con María Lourdes ALBERTOS: «para esta investigadora, el elemento vasco, como de toda evidencia, el latino, constituyen una especie de superestrato que se sobrepone a un fondo indoeuropeo anterior, mientras que para otros como yo, este elemento indoeuropeo se impuso, sin llegar a cubrirlo, por encima de un sustrato eúskaro».

vizcaíno se cotejara con las de los Derechos territoriales coetáneos, sobre todo, con las de los más próximos en el espacio.

De momento, las incursiones, en especial, en el Derecho civil de Vizcaya, por provenir de juristas, como es el caso de Celaya¹⁹, más que de historiadores, tienden a plantearse menos en una perspectiva histórica que sistemática. De escoger aquélla, nuestros investigadores podrían contrastar con los numerosos trabajos sobre temas de Derecho histórico castellano o navarro o, al norte de los Pirineos, con los que, sobre el espacio gascón y su entorno, han elaborado, sobre variados temas, investigadores preocupados por la Sociología, como Toulgouat²⁰, o directamente implicados en el Derecho, como Ourliac o Poumarede²¹. Los estudios sobre solidaridad y vecindad del primero o los relativos a las formas de sucesión elaborados por los otros dos constituyen, sin duda, atractivos puntos de mira para investigaciones del mismo signo sobre el espacio vizcaíno. La equivalencia que, respecto a estos temas, recordó Aquilino Iglesia, entre derecho territorial y derecho señorial, entendiéndolo que el único derecho del territorio es, precisamente, derecho de los hidalgos y sus dependientes constituye una tesis²² que, para el caso de los infanzones de la Tierra Llana, creo haber justificado personalmente²³.

Con este variado conjunto de apoyaturas, a falta de informaciones directas en número suficiente, el historiador se adentra en la oscuridad de la Vizcaya de los siglos VIII a XIII. Pronto comprobará la absoluta necesidad de todas ellas, y, tal vez, deberá añadirles algo tan impreciso, como real, como es una cierta receptividad a planteamientos que se inscriben en el ámbito de la sociología del conocimiento. En efecto, si una de nuestras bases de partida radica en el reconocimiento del desnivel cultural existente entre la sociedad vizcaína altomedieval y los escribanos, monacales o reales, que pusieron por escrito las escasas informaciones documentadas que han llegado hasta nosotros, hemos de pensar que ese desnivel se habrá de plasmar en los datos que nos transmitieron. Una pista concreta nos la ofrece, al respecto, Sampiro, obispo y cronista de la corte leonesa en la primera mitad del siglo XI. Así, al narrar una de las campañas del rey Alfonso III de Asturias contra los alaveses, acaecida hacia el año 868,

¹⁹ *Vizcaya y su fuero civil*. Pamplona, 1965. Véase también su ponencia en el presente Congreso.

²⁰ *Voisinage et solidarité dans Europe du Moyen Âge: «lou besi de Gascogne»*. París, 1981.

²¹ El primero en varios de los trabajos reunidos en sus *Etudes d'histoire du droit médiéval*. París, 1979. El segundo, discípulo del anterior, en *Géographie coutumière et mutations sociales: les successions dans le Sud-Ouest de la France au Moyen Age*. París, 1972.

²² En su trabajo sobre «Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 4, (1977), pp. 115-197.

²³ En mi trabajo sobre «Ordenamientos jurídicos y estructura social del Señorío de Vizcaya (siglos XII-XV)», en *Historia del pueblo vasco*, San Sebastián, 1978-79, I, pp. 223-267.

recogerá la tradición historiográfica y nos hablará del momento en que el monarca asturiano, «habiéndose apoderado de Álava, la sometió a su gobierno, y a Eylo, que parecía el conde de ellos (los alaveses), cargado de cadenas, se lo llevó a Oviedo»²⁴. La expresión misma del cronista referente a Eylo, *qui comes illorum videbatur*, implica el reconocimiento de una jefatura alavesa, cuya traducción más próxima, aunque, por la expresión, insegura, encuentra Sampiro en el vocablo *comes*. En definitiva, lo que, para los alaveses, podía ser un simple caudillaje gentilicio, lo traducía un leonés, a través de su específico código sociolingüístico, en una figura funcionaril, dependiente del monarca asturiano, en cuya órbita se aspiraba a integrar a esos alaveses dirigidos por Eylo²⁵.

Sobre esa pista que, a propósito del vocablo *comes*, ofrece el cronista Sampiro, no será difícil hallar otros nuevos testimonios. Tal vez, el más representativo de ellos, al afectar a un ámbito sociopolítico especialmente rico, sea el ofrecido por el término *senior*. Salvo alguna aparición esporádica, la palabra irrumpe con fuerza en el espacio entre el Cantábrico y el Ebro e, incluso, la Rioja alta, en torno al año 1000. De momento, sirve para dar cuenta de tres acepciones. La primera, la del *senior* como miembro más anciano de una comunidad; en tal sentido, se opone a *iuvenis*, como sucede en un documento del año 955, que, probablemente, hay que retrasar cincuenta años, referente a Berbea, Barrio y San Zadornil, localidades muy próximas entre sí, hoy alavesas las dos primeras, burgalesa la tercera²⁶; o en otros textos relativos a las altorriojanas Huércanos o Colia. En éstas, su entrega, por parte de reyes navarros, al monasterio de San Millán de la Cogolla²⁷, se hace previo el compromiso de que sus términos sean *a veteris testificata senibus*. No sé si significativamente o no, la expresión similar que aparece ocasionalmente en documentos vizcaínos del siglo XI alude, como en los casos de Yurreta y San Vicente de Ugarte²⁸, a entregas de propiedades *cum... montibus et pascuis omnibus antiquo usu determinatis*.

²⁴ G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*, Vitoria, 1974, I, p. 39.

²⁵ BARBERO Y VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1978, pp. 283-284.

²⁶ *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, edición UBIETO, Valencia, 1976, núm. 67: *Ecce nos omnes qui sumus de concilio de Berveia et de Varrio et de Sancti Saturni, barones et mulieres, seniores et iuvenes, maximos et minimos...*

²⁷ *Ibidem*, núm. 91, por lo que se refiere a Huércanos (año 972), y núm. 152, por lo que hace a Colia (año 1014).

²⁸ *Ibidem*, núm. 399 (Yurreta, año 1072), y *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, edición SERRANO, núm. 247 (Ugarte, año 1082). Señalo en el texto que ignoro si «significativamente o no» por el hecho de que, mientras en los ejemplos riojanos, o en el de Santa María de Pobeña, en el extremo oeste de las Encartaciones, en 1102 (*Ibidem*, edición SERRANO, núm. 290), son los más ancianos del lugar quienes deben señalar los términos de los espacios atribuidos a los bienes ahora donados al monasterio emilianense, en los dos casos vizcaínos, este señalamiento es simple producto de un uso antiguo.

La segunda acepción del vocablo *senior* tiene, y merece la pena subrayarlo, un área de difusión más corta: prácticamente, la Álava nuclear, el valle de Ayala, la Trasmiera, y, a partir de la aparición de sus primeros testimonios escritos, desde mediados del siglo XI, Vizcaya. En las cuatro áreas, la palabra, siempre en plural, *seniores*, o, incluso, *seniores terrae*, u *omnium seniorum de Vizcaglia*²⁹, parece tener el valor de denominación de una jefatura colegiada que ejerce sus competencias no tanto sobre un espacio cuanto sobre un *populus* o unos *homines*³⁰, que no parece difícil clasificar como miembros de un grupo doméstico extenso. Por fin, la tercera acepción de la voz *senior* parece venir, y ésta más terminante y masivamente que las anteriores, poco después del año 1000 y de la mano de los redactores de documentos navarros. Para ellos, el *senior* es, ante todo, un miembro de la corte del monarca y, más especialmente, un *tenens*, un *dominans* de un territorio, desde una plaza concreta y bajo la autoridad del rey.

Una sola palabra y tres acepciones casi contemporáneas, aunque la primera va desvaneciéndose en la documentación y la segunda restringiéndose a las áreas mencionadas, mientras la tercera no sólo amplía su ámbito geográfico de aplicación sino que va cargándose de significantes complementarios. Sobre todo, los que aluden a una situación social de superioridad sobre el resto de la comunidad, expresada, tal vez, a través de variadas fórmulas de dependencia de ésta respecto a aquél, al *senior*. La conclusión no es difícil; como sucedía con el jefe alavés convertido en *comes* por Sampiro, también los escribanos monacales de San Juan de la Peña y San Millán de la Cogolla convirtieron a los *jaunak* en *seniores*. Un documento de 1071, relativo al monasterio de Santa María de Mundaca, conservado en el cenobio pinatense, testimonia el hecho³¹. De nuevo, una misma realidad de predominio en el seno de una comunidad es contemplada por unos (en este caso, los vizcaínos) como característica de lo que, más tarde, conoceremos como parientes mayores; mientras, para otros, esa misma realidad sólo tiene un nombre, *seniores*. Sin duda, el paso decisivo en el proceso de aculturación, implícito en testimonios de este tipo, se habrá dado cuando sea la comunidad aculturada la que sustituya, con todas sus implicaciones, el valor de un vocablo indígena (en este caso, *jaun*) por el del vocablo alóctono (aquí, *senior*). Esto es, reemplace un horizonte sociocultural por otro.

Hasta que lo haga definitivamente, será difícil detectar el valor que, en un momento determinado, alcance en ella cada uno de los elementos

²⁹ Así aparece en el documento relativo a la disputa en torno a San Martín de Yurreta, protagonizada por el abad de San Millán y por el de Abadiano en el año 1075 (según edición UBIETO, núm. 431).

³⁰ *Fecimus questionem cum senioribus et homines de terra* dice el documento anterior al respecto.

³¹ Lo recoge BALPARDA, ob. cit., tomo segundo (Bilbao, 1933-34), pp. 159-160.

del código lingüístico con que, desde fuera, se va traduciendo su realidad concreta. Sobre todo, porque, a la vez, suele suceder que determinados miembros de esa comunidad —precisamente, los más aculturados— tienden a aprovecharse de esos contactos para, a la inversa, sin abandonar su propio código lingüístico, rellenar cada vez más de contenidos sociales alóctonos la realidad expresada por él. De esta forma, por ejemplo, los parientes mayores aparecen en las páginas de las *Bienandanzas e fortunas* o en algunos capítulos del Fuero Viejo de Vizcaya como titulares de verdaderos señoríos, capitalizadores de relaciones sociales perfectamente descritas como feudovasalláticas o, simplemente, feudales. Lo mismo podríamos decir de las establecidas en la vecina Guipúzcoa en 1382, entre los señores de Murguía y sus dependientes de Astigarraga, que su estudioso, Ignacio Arocena, no se atreve a calificar ahora, como hiciera en 1955, de tan excepcionales en el panorama guipuzcoano³². En ambos ejemplos, los beneficiarios, vizcaínos o guipuzcoanos, de la traducción, han rellenado de contenido señorial unas relaciones que, inicialmente, pudieron calificarse de típicas dentro de un grupo doméstico extenso. Probablemente, han sido la fragmentación de éste y el asentamiento definitivo de sus distintas fracciones los que han empujado a establecer con más rigor y menos sentido familiar el código de comportamientos mutuos.

En resumen, tales son algunas de las reflexiones y ayudas instrumentales que, proyectadas sobre los escasos testimonios conservados, han colaborado en la tarea de hacer de mi ponencia una hipótesis general del proceso de desarrollo histórico de la sociedad vizcaína entre los siglos VIII y XIII. Sus rasgos más significativos serían los siguientes:

1.º *Una percepción y distribución del espacio en unidades organizativas progresivamente menores*, cuya historia ofrecería las siguientes etapas aproximadas:

- a) Una temprana delimitación de un espacio que responde al nombre de Vizcaya. Lo constata la *Crónica de Alfonso III*, de fines del siglo IX, al relatar acontecimientos de hacía ciento veinticinco años³³; lo refrenda la aparición de un *Momo, comes Bizcahiensis*, quien, hacia el año 920, aparece casado con una infanta navarra, doña Belasquita³⁴; y se confirmará, sin sucesión de continuidad

³² Así lo reconoce en su trabajo, citado en nota 10, pp. 24-26.

³³ *Crónica de Alfonso III*, edición UBIETO, Valencia, 1991, textos ovetense y rotense, respectivamente, en pp. 36 y 37.

³⁴ En las llamadas *Genealogías de Roda o de Meyá*, edición LACARRA, «Textos navarros del código de Roda», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, I(1945), pp. 236-239. Estudia la mención y sus implicaciones, con cuidadosa minuciosidad, MAÑARICÚA, «Momo, conde de Vizcaya. A propósito de un texto del Códice rotense», en *Estudios Vizcaínos*, III (1972), n.º 6, pp. 249-301.

desde 1040, en que *Eneco Lupiz Vizcayensis comes* abre la lista indubitable de Señores de Vizcaya. Con el tiempo será la propia titulación de éstos la que consagre una dimensión territorial de Vizcaya que coincide, prácticamente, con la actual. Sin embargo, dentro de ella, dentro de lo que acabará siendo esa globalización implícita en el título de «Señor de Vizcaya», tempranos testimonios nos hablan de una realidad múltiple. En la *Crónica de Alfonso III*, por ejemplo, y respecto a territorios que acabarán siendo vizcaínos, se alude ya, por un lado, a Carranza y Sopena, y, por otro, a Orduña; en 1051, por su parte, un documento real navarro mencionará al conde *Eneco Lupiz, qui est rector in illa patria qui dicitur Vizcaya et Durango*³⁵. Cien años después, los falsificados «Votos de San Millán de la Cogolla» no sólo reconocerán la distinta individualidad de las Encartaciones, al mencionar los valles de *Salceto, Sopena y Carranza*, o de Orduña, sino que, además, darán cuenta de los límites de la que, justamente, se ha venido a denominar Vizcaya nuclear y que, entonces, era tan sólo Vizcaya. Esta se extendía de *rivo de Galharruaga in flumen de Deba*³⁶, que lo separaba de Guipúzcoa, mientras que un documento de 1072 fija en Yurreta su límite con Durango³⁷.

- b) *Una progresiva subdivisión dentro de los distintos espacios que acabarán incluidos en la denominación globalizadora de Señorío de Vizcaya*. El proceso está documentado al oeste del Nervión, donde el coronimo general de Encartaciones, nacido, tal vez, hacia 1175³⁸, engloba ya una serie de espacios menores que acabarán convirtiéndose en los actuales concejos encartados. Así, antes de 1215, se documentan ya los de Carranza, Sopena, Arcentales, Gordejuela, Salcedo —que dará más tarde origen a los de Güeñes y Zalla— y Somorrostro. Pero el mismo proceso se observa al este de aquel río, en una doble dimensión: la primera, la que podrían representar los *alfoces* a que alude, sin más precisiones, el documento de los «Votos de San Millán»³⁹; y la segunda, la constituida

³⁵ Recogido ahora en la *Colección Diplomática Riojana*, edición RODRÍGUEZ DE LAMA, Logroño, 1976, 11, núm. 10.

³⁶ *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, edición UBIETO, núm. 22. Sobre la identificación del arroyo Galarraga, véase BALPARDA, ob. cit., nueva edición, Bilbao, 1974, II, I, pp. 352-353.

³⁷ Citado en nota 28.

³⁸ Así se acepta a partir de la expresión, poco clara, por lo demás, del rey Alfonso VIII, quien confirma en esa fecha ciertas posesiones a un monasterio burgalés, *in tempore quo Incartaciones introivi*. Lo publicó GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, II, núm. 152.

³⁹ Citado en nota 36: *de rivo de Galharruaga usque in flumen de Deba, id est tota Bizcacia, ... quicquid infra est, de unaquaque alfoce, singulos boves*.

por los *territorios*, por ejemplo, de Busturia, Baquio, Orduña, Baracaldo, espacios aparentemente de menores dimensiones que los alfoques, escenario de asentamiento de *monasterios*, *decanias*, *villae*. En todos estos casos, la impresión es la de que el *territorio* es el asiento de pequeñas células de habitación, explotación agraria y organización espiritual; ello, en definitiva, los hace parecerse a los términos de las futuras anteiglesias⁴⁰.

- c) *El «monasterium» y su dependencia, la «decania», como fórmulas más abundantemente documentadas de organización del espacio.* Los ejemplos abundan desde los primeros testimonios conocidos de mediados del siglo XI; a ellos corresponden el monasterio de San Jorge en Somorrostro, esto es, Santurce, o el de San Vicente de Ugarte, entregado con sus tres decanías, de Ibargorocica, Tuda y San Miguel del puerto de Bermeo, al monasterio riojano de San Millán de la Cogolla. Lo significativo con respecto a otras regiones es la prolongada permanencia del monasterio vizcaíno como articulador de espacios y habitantes. Así, en fecha indeterminada entre 1214 y 1236, don Lope Díaz de Haro II, al conceder y amojonar los términos de la villa de Plencia, lo hacía *desde el bocal de Gorliz...fasta el termino de Santa María de Barrica*, de manera que, como refrendará su nieto en 1299, *los monasterios de Lemoniz e de Gorliz e de Barrica non pierdan nada de sus terrenos e los diezmos*. Todo parece señalar, en consecuencia, que, antes de finales del siglo XIII, el vocablo monasterio ha experimentado en Vizcaya una traslación de significado: de su inicial valor de monasterio o iglesia propia parece pasar a significar un ámbito espacial, parroquial, mejor delimitado, que, en seguida, identificaremos con la anteiglesia. A mi entender, el proceso se desarrolla a la par de la creación de villas; sería, en definitiva, la aparición de éstas la que induciría un proceso de territorialización, que afectaría a los monasterios para convertirlos en anteiglesias, con un gradiente de intensidad inversamente proporcional a su distancia a la villa objeto de creación o a la fortaleza desplegada por ésta⁴¹.

En cualquier caso, la doble realidad de la presencia de monasterios y decanías y de la ausencia de las entidades de poblamiento calificadas con el nombre latino de *villae* son todo un indicio del fenómeno de organización del espacio. En las áreas inmediatas del valle de Mena o la cuenca

⁴⁰ Véase, en relación con estos aspectos, mi trabajo sobre «Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: de la comarca al caserío en los siglos XI a XIII», en *En la España medieval*, II, *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, 1, pp. 349-365.

⁴¹ *Ibidem*, *passim*.

del Bayas, tal estadio corresponde, cuando mucho, a los momentos iniciales de la colonización. Sólo entonces, los monasterios juegan ese papel organizador, para, relativamente pronto, dejarlo en manos de las *villae-aldeas*. En cambio, en Vizcaya, habrá que esperar al siglo XIII para que aparezcan, documentalmente al menos, dos nuevas realidades. De un lado, la villa en su vocablo romance como sinónimo de núcleo urbano dotado de una morfología apiñada, un término territorial delimitado con rigor y un estatuto foral. Entre los años 1200 y 1300, son nueve los núcleos que adquieren tal categoría; a partir de ella, se convertirán en poderosos, pero no únicos, organizadores del espacio. De otro lado, también a fines de ese mismo siglo XIII, se produce la primera mención por su nombre del caserío⁴².

Por supuesto, la realidad de la casa familiar que se prolonga en el tiempo es muy anterior; ya en 1082, los collazos del conde de Vizcaya están sujetos a una permanencia en el hogar, como ocurría *in loco qui dicitur Gornikiz, Lifuar Monnioz cum suas casas populatas, cum divisa, et sua mulier et filiis filiorum suorum, ut serviant per in seculum seculi*⁴³. Como se ve, la mención es tan vaga y tan parecida a miles de menciones similares en áreas próximas a Vizcaya que, de momento, parece referirse más a una casa dotada de individualidad jurídica que de individualidad morfológica, aunque la localización de la misma en un espacio calificado de *locum*, es decir, el más vago de los calificativos espaciales, podría animar a pensar que se trata de una casa o caserío dotado también de individualidad morfológica. Por ello, habrá que esperar al siglo XIII para observar con más abundancia y claridad los casos en que tiene lugar ese proceso de creación de caseríos como unidades organizativas del espacio por debajo de la escala constituida por monasterios y decanías.

En efecto, es, a partir de mediados de ese siglo, cuando los antropónimos vizcaínos con componente locativo dan muestras documentadas de experimentar un cambio significativo. Hasta ese momento, los escasos testimonios conservados indican que los apellidos ofrecían, de forma absolutamente mayoritaria, aunque no exclusiva, como punto de referencia del solar, las tierras vinculadas a un monasterio o decanía. De estos últimos tomaban su apellido: Sancho López, de Busturia; Iñigo Didacoz, de Murueta; Muño Osandoz, de Meñaca; Muño Muñusuz, de Lauquíniz. En cambio, desde el siglo XIII y, sobre todo, desde el siguiente, se convierten en abrumadora mayoría los apellidos cuyo locativo alude a una entidad más pequeña que lo que ya se vislumbra como anteiglesia o, dentro de ella, como barriada. Serán, simplemente, apellidos basados en el nombre

⁴² Es en 1285, con ocasión de la ampliación de los términos de la villa de Bermeo.

⁴³ BALPARDA, ob. cit., nueva edición, 11, p. 22.

de un solar, de un caserío, independientemente del grado de diseminación que ofrezca esta nueva realidad organizativa del espacio⁴⁴.

2.º *Las variaciones en la percepción y distribución del espacio en unidades organizativas menores son síntoma de variaciones operadas en el seno de la organización del parentesco.* En este sentido, me pronunciaría por los siguientes supuestos de desarrollo histórico:

a) *La presencia exclusiva de grupos domésticos extensos, de dedicación ganadera, en buena parte, de carácter trashumante.* Sobre el espacio que acabará constituyendo el Señorío de Vizcaya, esto es, unos 2.000 kilómetros cuadrados, el elemento humano, entre los siglos III y IX, debió estar constituido por una población estable muy escasa y localizada. De ella han dado algunas pistas una docena un poco larga de lápidas, de significado social incierto y de localización restringida, con la conocida concentración en la ermita de San Pedro de Elorriaga de Lemona⁴⁵, y la diseminación de las demás por los caminos del Cadagua y los alrededores de la ría de Mundaca⁴⁶. Esta población asentada compartiría, eventualmente, el espacio con una población más numerosa de dedicación ganadera, fundamentalmente trashumante. Entre una y otra, los efectivos humanos del solar del futuro Señorío no debían alcanzar, antes del siglo IX, los ocho mil habitantes.

Esta población se va a ver incrementada durante aquel siglo con aportes procedentes de Álava. En parte, por ganaderos trashumantes, definitivamente expulsados de la Llanada por la intensa roturación de la misma, que buscan en sus tierras periféricas nuevos pastos para sus ganados. Parecen encontrarlos tanto al norte, en Vizcaya, como al sur, en las estribaciones de la sierra de la Demanda. En las dos áreas consiguen poco a poco estabilizar sus instalaciones, creando, de paso, unos circuitos en el sentido de los meridianos que la documentación alavesa y riojana de fines del IX y todo el X permite atisbar⁴⁷. Entre uno y otro espacio, esto es, el vizcaíno, en especial, el situado entre el valle medio del Ibaizábal y la embocadura de la ría de Mundaca, y el de los altos valles de los ríos Tirón y Oja, se establece un conjunto de relaciones altamente significativas. A las de la circulación ganadera trashumante, se unen las que ofrece la distribución, igualmente meridiana, de las posesiones del monasterio de San Millán de la Cogolla, documentadas ya a fines del siglo XI, y, poco después, las de los primeros condes de Vizcaya, con el significativo complemento de que, al

⁴⁴ Véase el artículo citado en nota 40, en especial, pp. 360-361.

⁴⁵ RODRÍGUEZ COLMENERO Y CARREÑO, ob. cit., p. 82 y sigs.

⁴⁶ Ibidem, en especial, mapa en p. 144. Igualmente, en AZKARATE, ob. cit. en nota 5.

⁴⁷ Así lo puse de relieve en «La organización del territorio en la formación de Álava y Vizcaya en los siglos VIII a fines del XI», en *El hábitat en la historia de Euskadi*, Bilbao, 1981, pp. 147-148.

hilo de esa misma disposición meridiana de las propiedades emilianenses, aparecerá establecida en fecha, por supuesto, desconocida, una de las variedades dialectales del euskera vizcaíno⁴⁸.

En definitiva, a partir de grupos ganaderos, en apariencia segmentarios, procedentes, en movimientos meridianos, de la Llanada alavesa, se refuerza la vasconización del tramo vizcaíno de la depresión vasca. Junto a ellos, actúan igualmente otros grupos humanos de tradiciones probablemente más agrícolas que también se desplazan hacia el norte, llevando desde la zona alavesa, más romanizada, todo un código cultural de signo mediterráneo. En él se incluyen el cereal y el viñedo, un sentido más romano de la propiedad y una fe cristiana. Todos esos elementos se introducen gradualmente en Vizcaya, no tanto para convertir a ellos a los escasos vizcaínos instalados sino para acomodarlos, a la vez que la propia población se hace más estable y numerosa, a las exigencias de la misma. Los sepulcros reunidos en torno a la ermita de Arguiñeta en Elorrio y los existentes en los alrededores de otras ermitas cercanas pueden estar testimoniando, en el paso del siglo IX al X, el ritmo y la intensidad, todavía escasos, de las modificaciones establecidas por los recién llegados.

b) *La lentísima ruptura de la estructura de los grupos domésticos extensos*, comenzando por los más aculturados, de que son testimonio los documentos de la segunda mitad del siglo XI. Sobre un panorama populacional todavía poco estable, la dedicación económica sigue derroteros fundamentalmente ganaderos; las menciones genéricas contenidas en cláusulas notariales sólo aparentemente invariables, no llegan a registrar nunca la presencia de la vid, raras veces la de la tierra de cereal y muy abundantemente los vocablos alusivos a una escasísima modificación del espacio natural: *piscarias, pomíferas, manzanares, arbores, montes, pascua, prata*, etc.⁴⁹.

⁴⁸ Véase los mapas incluidos por YRIZAR, «Los dialectos y variedades de la lengua vasca. Estudio lingüístico-demográfico», en *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, XXIX (1973), pp. 1-78.

⁴⁹ En este sentido, las expresiones, inusualmente delimitadoras y aculturadas (cereal, molino, participaciones en el aprovechamiento de éste) del documento de San Agustín de Echebarría de 1053 vendrían a unirse a las fórmulas diplomáticamente sospechosas del mismo para refrendar la consideración de texto, al menos, interpolado, que el mismo tiene. Véase, al respecto, la postura condescendiente de MAÑARICÚA, «San Agustín de Echebarría (Elorrio)», en *Scriptorium Victoriense*, 4 (1957), pp. 304-325, y, en torno al mismo documento, la dura crítica de MARTÍNEZ, *Guipúzcoa en los albores de su historia*. San Sebastián, 1975, pp. 51-55. Véase también GARCÍA DE CORTÁZAR y otros, *Vizcaya en la Edad Media*, ob. cit. en nota 11, capítulo 2, nota 1. La temprana, en relación con la documentación vizcaína conservada, aparición del topónimo Molinibar, al pie de Cenarruza, daría pie a pensar en una mayor intensidad del grado de aculturación del espacio vizcaíno que el detectable a través de expresiones más directas. En su conjunto, todo apunta hacia una enorme desigualdad en el ritmo del proceso según áreas y aún localidades concretas. De todas formas, en el caso de Molinivar (Bolívar)-Cenarruza, la presencia de sepulcros, datables en el siglo X, volvería a señalar, casi como en Arguiñeta, la fecha de los siglos IX y X como etapa característica del proceso de instalación humana con carácter estable y dedicación agrícola.

Todavía a mediados del siglo XII, el redactor de los falsos «Votos de San Millán» sólo se atreve a exigir de la Vizcaya nuclear y las Encartaciones productos que suponen un simple aprovechamiento de la naturaleza: de la primera espera los bueyes, de los valles de la segunda, Salcedo, Sopuerta, Carranza, *singulas libras de cera*. Únicamente, de Orduña solicita productos más elaborados, al reclamar de censo por cada casa *singulos arienzos aut singulos cubitos de lienzos*. Este horizonte económico, en que, además de la explotación del bosque y la ganadería, son los manzanos los únicos productos deliberadamente buscados, sin duda, para la fabricación de sidra, es síntoma de un débil ritmo de asentamientos estables de la población. Más bien, habría que figurarse a ésta practicando todavía costosas y poco duraderas rozas en las que ir estableciendo muy coyunturalmente sus cultivos cerealísticos.

En este proceso, poco visible antes de 1100, colaborará el establecimiento de las iglesias documentadas más antiguas de Vizcaya, emplazadas generalmente en posición de media ladera, como factor y símbolo de la fijación agrupadora de la población. Respecto a ésta, podemos sospechar más que afirmar que debió correr a cargo de grupos familiares extensos, fracciones de los primitivos y más amplios grupos domésticos. Preocupación de aquéllos será mantener un aprovechamiento colectivo, es decir, de todos los grupos familiares, de la mayor parte del espacio, que seguirá siendo bosque, y una propiedad, dentro de cada círculo familiar extenso, de unas determinadas porciones del territorio; concretamente, de aquéllas que, por implantación de la casa, del huerto, del campo de cereal, o, en general, por la asiduidad de ejercicio de un preciso y reconocido derecho de utilización, se van individualizando.

Dentro de los grupos familiares extensos, el ejercicio de la jefatura lleva anejos ciertos derechos; unos, de enajenación de parte de los bienes familiares en beneficio de terceros; otros, de disposición de espacios en que instalar, sin romper la primitiva cohesión familiar, a miembros del grupo, emancipados física aunque no moralmente. El ejercicio de estos dos tipos de derechos en el seno de la sociedad vizcaína parece tan reducido en los siglos XI y XII que invita a pensar en un bajísimo nivel de individualización del aprovechamiento del espacio. Ello, a la vez, es signo de la continuidad de una dedicación casi exclusivamente ganadera, incapaz de generar conciencia de apropiación concreta de las parcelas y, por ello, imposibilitada para entregar tales parcelas a otros beneficiarios distintos de los del grupo familiar. Tal vez, la misma falta de continuidad en el cultivo de un determinado espacio y la práctica de una agricultura extensiva de aprovechamiento temporal de rozas ayudarían a explicar esa falta de individualización y, de ahí, la incapacidad de segregar tales espacios con destino a beneficiarios ajenos al grupo familiar.

A partir de este esquema general, a tenor de los testimonios conservados, es la familia del conde de Vizcaya la única que protagoniza una cierta

ruptura del mismo. Signo, sin duda, de su superior nivel de aculturación, tal ruptura se orienta por dos vías: la entrega de derechos y propiedades situados en tierra vizcaína a entidades monasteriales ajenas a la misma y la instalación estable de determinados miembros de su «familia» en el territorio. El establecimiento de collazos en sus *casas populatas* supone, sin duda, una conciencia de individualización del espacio, si bien habrá que esperar hasta comienzos del siglo XIII para ver anejas a esas casas unas heredades concretas. Hasta ese momento, una genérica *divisa*, como participación en bienes de aprovechamiento colectivo, es todo lo que acompaña a estos collazos y sus casas cuando son donados⁵⁰. Ha sido más temprana, por tanto, la fijación del poblamiento que la fijación de la parcela inequívocamente explotada a título individual. Los progresos en uno y otro aspecto parecen venir estimulados por los propios condes de Vizcaya. La explicación no es difícil: además de su grado de aculturación, su residencia, cada vez más frecuente, fuera de territorio vizcaíno; debió impulsarlos a fijar en términos económicos más estrictos la colaboración prestada por aquellos miembros de su familia extensa a quienes iban instalando en el territorio. Mientras los demás grupos familiares limitaban sus intereses a Vizcaya y, como mucho, a tierras a caballo entre aquélla y Álava, y el contacto inmediato entre los distintos miembros de los mismos hacía innecesaria la fijación de un código de comportamientos, sociales o económicos, los condes empezaron a necesitarlo.

No tanto, tal vez, por el hecho de que, dentro de su familia extensa, las diferencias económicas fueran más agudas que en las demás, sino, probablemente, por otras dos razones: de un lado, por el hecho de que la progresiva formalización de los contenidos de su autoridad les exigía tarifar la aportación de los restantes miembros de la comunidad, en forma de multas por determinadas conculcaciones penadas, o en forma de abono por derechos reconocidos. La pobreza de testimonios sobre ambas formas da idea del ámbito relativamente estrecho en que, a estos efectos, hubo de moverse el conde, a lo que parece, simple señor de señores. Pero, de otro lado, la urgencia de tarifar en el seno de su propia familia extensa, provenía, en el conde, de la necesidad de hallar fórmulas que liberaran un excedente: el que se había de consumir en el mismo lugar de producción, o, sobre todo, el que se había de trasladar a alguna de las residencias castellanas o riojanas del conde o, simplemente, enajenar en beneficio de alguien a quien deseara obsequiar. Todo ello reclamaba individualizar, tarifar, pero todo ello conducía también a confirmar una cierta ruptura en el seno de la estructura de la familia extensa. Nacía así, poco a poco, un grupo social de collazos, esto es, de hombres instalados en tierra ajena, aunque en cierto modo, no más de lo que empezarán a estarlo los miembros de los

⁵⁰ Véase texto correspondiente a la nota 43.

restantes grupos familiares vizcaínos, que, por su estrecha convivencia, no necesitan formalizar el código de sus relaciones. Con el tiempo, aquellos collazos del conde acabarán adquiriendo los perfiles históricos con que, en la Baja Edad Media, aparecerán caracterizados los labradores censuarios del Señor.

c) *La vigorosa resistencia de las familias extensas a las tendencias aculturadoras, ejemplificada en su oposición a la fragmentación y enajenación del patrimonio.* Este argumento parcial, sin duda, estricto correlato del anterior, ha dejado huellas proporcionalmente considerables que, además, se prolongan en testimonios mejor conocidos de los siglos XIV y XV. Tales rastros son fácilmente clasificables en cuatro apartados. El primero sería el escasísimo número de titulares de propiedades vizcaínas documentados antes del año 1200; nueve donantes de bienes raíces, personas o derechos, por un lado, y cinco instituciones monásticas beneficiadas por los mismos es todo el saldo al respecto. En total, catorce «familias» propietarias de nombre conocido: los reyes de Navarra y de Castilla, varios de los condes de Vizcaya y sus familias en diversas ocasiones, un autotitulado y misterioso conde de Durango, pariente del cual podría ser el Muño Nuñez de Vizcaya de otro documento, dos obispos, dos *seniores* y una *dompna* aparecen como los benefactores en tierra vizcaína de los cinco monasterios aludidos, cuatro de ellos con sede fuera de Vizcaya y, el quinto, el durangués de San Agustín de Echebarría.

Como se ve, la divulgación de esa pauta de comportamiento aristocrático consistente en la práctica de la donación piadosa en beneficio de iglesias y monasterios no tuvo en Vizcaya el menor eco. Al margen de reyes y condes, sólo se registran cuatro donantes laicos; y la nómina de éstos aún tendría que reducirse, si admitimos que Muño Núñez fue miembro de una familia condal desplazada por la de Iñigo López⁵¹, y recordamos que el *senior* Lope Sánchez, otro donante, es, más bien, un alavés con arraigo en el área entre Nanclares y Salinas de Añana, y que Pobeña, actual límite occidental del Señorío, cuando *dompna* Elo Bellacoz dona allí, en 1102, algunos bienes, aparece vinculado administrativamente al valle de Mena, cuyo merino confirma la enajenación. Quedaría, por tanto, dentro de la Vizcaya nuclear, como único donante particular registrado por la documentación anterior al año 1200, Lope Garceiz de Arratia. Su título de *senior*⁵² ignoramos si lo debe a una posible condición administrativa dependiente del rey de Navarra, a cuyo territorio suena el propio patronímico Garcés, o si deriva, simplemente, de una jefatura local como cabeza de algún grupo familiar del valle de Arratia.

⁵¹ Era la opinión de BALPARDA, ob. cit., nueva edición, II, p. 27.

⁵² Como tal confirma un documento en 1051: *Cartulario de San Millán*, edición UBIETO, n.º 279.

El segundo rastro documentado de la resistencia de las familias extensas vizcaínas a ver mermado su patrimonio lo constituiría la existencia del retracto troncal. Es significativo que el mismo se constate en tres de los escasísimos documentos conservados. Y aún más, que, en uno de ellos, el de enajenación del monasterio de Albóñiga en beneficio del de San Millán de la Cogolla en 1093, la donante, doña Tecla Díaz, viuda reciente del conde Lope Iñiguez, haga extensiva tal cláusula de retracto a todas las donaciones que la abadía riojana hubiera recibido de su marido o de su suegro, cabezas de la serie de condes rigurosamente históricos de Vizcaya. La inclusión de tal requisito en una adición expresa al documento de donación refuerza el carácter deliberado de la imposición del retracto, que se presenta, además, como *pactum* que hacen doña Tecla y sus hijos con el monasterio emilianense⁵³. Un temprano cese de donaciones de propiedades vizcaínas, incluso, por parte de la familia condal, y la reiterada presencia en los actos de enajenación incluso de posesiones riojanas de los hermanos, hijos y yernos del conde o la condesa donantes aparecen como rasgos confirmadores de la defensa colectiva de la fortuna del grupo familiar. Si ello sucede en el nivel de la familia que hemos estimado más aculturada, es fácil suponer lo que acontecería en el resto.

El tercer rasgo de defensa patrimonial vizcaína nos lo puede aclarar. Se trata de la utilización de monasterios o iglesias propias como aglutinadores, como defensores, de ese patrimonio familiar. La hipótesis la sostienen, creemos que con suficiente fundamento, cinco datos: primero, la misma falta de noticias acerca de enajenaciones por parte de las familias vizcaínas en beneficio de entidades monásticas exteriores a Vizcaya; segundo, la recuperación, por parte de posteriores Señores de Vizcaya, ya en la Baja Edad Media, de aquellos bienes donados a las abadías de fuera del territorio; tercero, el memorandum exhibido por los hidalgos de los obispados de Burgos y Calahorra, esto es, fundamentalmente, guipuzcoanos, alaveses y vizcaínos, ante Juan I en las Cortes de Guadalajara de 1390, justificativo de sus derechos históricos a retener los diezmos de los monasterios de aquellas tierras; cuarto, casi un siglo después, la inclusión de argumentos semejantes en la obra de Lope García de Salazar; y, en quinto término, en pleno período ahora en estudio, las indicaciones ofrecidas por la donación a San Juan de Gastelugache de *tota illa radice in villa Aresteguiza*, efectuada por Lope Garceiz de Arratia, y, de forma muy especial, las cláusulas adicionales a la entrega del monasterio de Santa María de Mundaca al de San Juan de la Peña de Aragón por parte de Munio Núñez⁵⁴. Estas últimas, en efecto, al no admitir el donante sustituciones en

⁵³ *Cartulario de San Millán*, edición SERRANO, núm. 281

⁵⁴ En documento del año 1070, publicado por BALPARDA, ob. cit., nueva edición, 11, pp. 22-23 y 27, nota 136.

los bienes otorgados, ni otro *dominum in illo monasterio*, y al convocar a sus hijos o los hijos de sus hermanas a reivindicar el cumplimiento de sus disposiciones, refuerzan definitivamente la imagen de familia extensa, defensora de los bienes colectivos y aglutinadora de los mismos en torno a los pequeños monasterios de la propia Vizcaya.

Hacia ellos se encaminarían, por tanto, las donaciones que los *seniores et homines de terra* vizcaína no entregan a otros cenobios de la Rioja o Castilla. Y, sobre todo, esos pequeños monasterios serían los defensores de las distintas fortunas familiares. Cada grupo familiar extenso, asentado en un espacio, reconocido paulatinamente por los demás, aceptaría la norma aculturada de la construcción, dotación y mantenimiento de una iglesia pero sólo en cuanto aquélla le dispensara de tener que hacer entregas económicas fuera del círculo familiar. La constatación cobra toda su importancia si pensamos que, a partir de ella y en relación con el comportamiento en otras áreas cercanas, podríamos tratar de establecer comparaciones en cuanto a la cronología respectiva e interferencias mutuas de dos procesos decisivos en la historia medieval: la desestructuración de las familias extensas y la creación de los dominios de los monasterios. En el caso vizcaíno, está claro que el establecimiento de la red de iglesias es anterior al de ruptura de las estructuras familiares, que apenas se ven afectadas por aquéllas.

Por fin, el cuarto rasgo de esa defensa patrimonial vizcaína, implícito en el anterior, es la terca resistencia a satisfacer el pago de los diezmos en beneficio de entidades ajenas a las propias iglesias controladas por los grupos familiares. En un territorio de las condiciones morfoclimáticas, económicas y sociales del vizcaíno, la creación de excedentes resultaba tan limitada que los diezmos percibidos por las iglesias en proceso de creación, que servirán a unas cuantas para reconstruirse en piedra y según cánones arquitectónicos románicos, constituían casi el único monto excedentario significativo. Por ello, desde fines del siglo X, al pie meridional del Gorbea y, un siglo después, en Ayala⁵⁵, aparecen los primeros testimonios alaveses de resistencia a entregar los diezmos. A su tenor, se manifestarán los jefes de los grupos familiares extensos de Vizcaya, opuestos rotundamente a perder esos ingresos institucionalizados y progresivamente tarifados por autoridades ajenas a la tierra y, como se demuestra, al cobro de los mismos.

d) El *debilitamiento de las estructuras familiares extensas y el fortalecimiento territorial de las unidades familiares menores*. El espesísimo silencio documental que, tras los breves atisbos de la segunda mitad del siglo XI, cubre la totalidad del XII, convierte a lo sucedido durante este siglo

⁵⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR, «La sociedad alavesa medieval antes de la concesión del fuero de Vitoria», en *Congreso de Estudios Históricos sobre Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, p. 107.

en Vizcaya en un misterio impenetrable. Sólo a partir del XIII, con las noticias inherentes a las primeras fundaciones de villas, podemos tratar de salvar ese silencio a fin de no interrumpir nuestro argumento. A efectos de éste, cuatro podrían ser los fenómenos más notables desarrollados en Vizcaya durante ese oscuro siglo XII, en que aumenta su excentricidad respecto a los centros de decisión política, tanto del reino de Navarra como del de Castilla. El aprendizaje, por parte de los vizcaínos, de maestros probablemente vikingos, de las técnicas marineras; el respeto genérico, en beneficio de la autoridad del conde, de los espacios no repartidos e individualizados, que, por la dedicación prioritariamente ganadera, seguían siendo mayoría; la asimilación de formas de presión señorial y, en correspondencia, de ingenuación señorial, que ya habían proporcionado algunos indicios entre 1050 y 1102; y, en esta misma línea, lo que podríamos considerar la traducción a términos jurídicos y sociológicos propios de las sociedades de los reinos navarro y castellano de un estatuto mayoritario de hidalguía en beneficio de los vizcaínos. Desde el punto de vista del ejercicio de la autoridad condal, la sustitución de la familia de Haro por la de los Ladrón, durante el período de hegemonía navarra, y el regreso de la primera en las postrimerías del siglo XII, al compás de la recuperación castellana, constituyen el par de datos complementarios que perfilan los caracteres del escenario vizcaíno durante el siglo XII.

De todo este panorama, los aspectos relativos al dominio de las técnicas de la mar o de respeto en beneficio de la autoridad condal del espacio no individualizado son procesos que jugarán su papel en siglos posteriores. El ejercicio de la navegación y el comercio caracterizará a los vizcaínos desde el siglo XIII. El respeto a los espacios no apropiados individualmente generará la tradición de la existencia de un reparto del territorio vizcaíno entre el Señor y los hidalgos, a que aludirán los ordenamientos jurídicos desde el Cuaderno penal de 1342 hasta ser significativamente excluida del Fuero Nuevo de 1526. En cambio, los síntomas de asimilación de elementos feudales y, sobre todo, los de traducción de los escalones de la jerarquía de la sociedad vizcaína a un código sociolingüístico ajeno a ella, probablemente, fueron fenómenos que se consolidaron durante el siglo XII.

La presencia de instrumentos de presión señorial, a lo que parece típicos de un proceso de feudalización que, en primer término, pudo ser trasvasado a Vizcaya desde Navarra, los habíamos detectado ya entre los años 1050 y 1102. La exención, por parte del rey García Sánchez, «el de Nájera», de los malos fueros padecidos, antes de mediados del siglo XI, por los monasterios de Vizcaya y Durango⁵⁶ parece, sin duda, más producto de un deseo de reforma inherente al espíritu que, contemporáneamente,

⁵⁶ Citado en nota 35

cristaliza en el Concilio de Coyanza, que a aspectos exclusivamente relativos al orden señorial. En cambio, el reconocimiento, efectuado en 1053, de que, en el momento en que se donó al monasterio de San Juan de Gas-telugache, *illam hereditatem quam habemus* en el lugar de Erkoreka era ingenua, o, en la misma ocasión, que la *radice in villa Aresteguiza non habebat ullo fuero malum neque ulla forcia neque aliquid debebat ulli hominum*⁵⁷, parecen responder a situaciones en que se han hecho presentes distintas fórmulas de presión señorial. En el mismo sentido, y con más claridad, cabe interpretar las condiciones en que en 1102 doña Elo Bella-coz otorga donación de bienes al monasterio de San Millán, ya que *in omnibus locis predictis, libertate erit sana tam de homicidiis, quam de forniciiis et absque regali saionia*⁵⁸. Como sabemos, ocho años después, Diego López de Haro I alcanzará de la reina doña Urraca carta de inmunidad *quod de isto die usque in perpetuum non intret saion in vestras hereditates, non pro homicidio, non pro fornicio neque pro furto, non pro anubda, non pro ulla hacienda mala neque bona*⁵⁹.

Esta breve serie de testimonios orienta nuestra atención a datos que tienen que ver con una segunda etapa del proceso general del intento de aculturación del territorio vizcaíno. Concretamente, la que viene de la mano de la feudalización. A los efectos aquí perseguidos será suficiente señalar, al respecto, cómo este proceso, además de crear ámbitos de inmunidad a la entrada de la autoridad real o sus servidores, tiende a establecer una cascada de derechos sobre la tierra y sus habitantes. Así, éstos, antiguos propietarios alodiales, se ven sometidos a un conjunto de exacciones variable e imprevisible, a través del cual pagan, teóricamente, el derecho a ser defendidos y a vivir sobre un solar; pero, a la vez, se ven expropiados de los antiguos derechos de uso en tierras (bosques, montes, aguas) de aprovechamiento colectivo. Estos pasan a ser apropiados por los titulares de la autoridad, que se harán pagar por los usuarios la utilización de los mismos. El desarrollo del esquema exigía, en buena parte, una dicotomía, progresivamente más aguda, entre tierras de aprovechamiento continuo e individual, fundamentalmente agrícolas, asignadas a un solar, y tierras de aprovechamiento coyuntural y colectivo, asignadas al conjunto de la comunidad y, como decimos, desde el siglo XI, en parte, expropiadas por los jefes de la misma. Pero, a su vez, la aplicación de este esquema al espacio social vizcaíno tropezaba con dos obstáculos. En principio, la casi exclusividad de la dedicación ganadera y la falta de atribución individualizada de espacios habían impedido el nacimiento de la dicotomía apuntada; y, en segundo lugar, el mantenimiento de una sólida cohesión del grupo familiar extenso hacía difícil establecer dentro de él la

⁵⁷ Recogido por BALPARDA, ob. cit., nueva edición, II, pp. 19-20.

⁵⁸ *Cartulario de San Millán*, edición SERRANO, núm. 290.

⁵⁹ *Ibidem*, núm. 296.

discriminación entre apropiadores y expropiados de excedentes ajenos, en forma de espacios, trabajo, exacciones, rentas, etc. Y ello porque, en función de las medidas adoptadas, y ya estudiadas, apenas había circulación de este tipo de servicios fuera del ámbito familiar extenso.

La falta de ruptura de las estructuras de parentesco seguía manteniendo a la sociedad vizcaína en una situación próxima a la de las sociedades segmentarias, con idéntica dificultad para introducir en ella una jerarquía social tan clara y diversificada como la que, sobre bases territoriales más claras, se estaba abriendo paso en áreas cercanas a Vizcaya. Con todo, la aparición, ya desde mediados del siglo XI, de una serie de vocablos denominadores de situaciones sociales da a entender que, con mejor o peor fortuna, los aculturados escribas navarros o castellanos estaban traduciendo a la jerarquía social propia de su código sociolingüístico la realidad de la sociedad vizcaína. Tales vocablos eran: *comes*, *senior*, *miles*, *homo*, *collazo*. De los cinco, nos habíamos referido a los dos primeros, al reflexionar, al comienzo de la ponencia, sobre las dificultades de traducir situaciones sociales de un código lingüístico a otro. Podríamos añadir que los condes aparecen como titulares de una autoridad poco perfilada en la documentación y de unas concretas propiedades en suelo vizcaíno. Se localizan éstas preferentemente en los límites entre el Duranguesado y la Vizcaya nuclear y alcanzan desde aquí (Yurreta) hasta el mar en Bermeo, con una densidad más acusada en el entorno de la margen izquierda de la ría de Mundaca. A tales posesiones se unen las de Arrigorriaga y las Encartaciones. En todos los casos, se trata, fundamentalmente, de monasterios y decanías, aglutinadores de otros bienes poco individualizados, en los que, poco a poco, se ve asentados con carácter estable a los collazos.

En el entorno de los condes aparece, a veces, un conjunto de *seniores*, vizcaínos en la segunda mitad del siglo XI, vizcaínos y riojanos un siglo después, a tenor de las dos áreas de interés tradicional de una familia que, para esta segunda fecha, ya ha adoptado el título de Haro como apellido de la misma. Pero, con más frecuencia, los *seniores* de la documentación vizcaína aparecen como colectivo que, tal vez, encabeza las distintas líneas de los grupos familiares extensos. Las referencias a confirmaciones condales *in presentia omnium seniorum de Vizcaya*⁶⁰ o al conflicto mantenido por el abad de San Millán de la Cogolla *cum senioribus et homines de terra*, a propósito de la construcción del monasterio de San Martín de Yurreta, abonan esta hipótesis. La falta de precisiones sobre el espacio en que se ejerce su *senioraticum* asimila su situación a la que, contemporáneamente, dejan ver algunos testimonios del valle de Ayala o de la denominada Álava nuclear⁶¹. En todos los casos, la imagen suscitada por tales menciones responde a ese carácter de conjunto de jefes familiares, tal vez,

⁶⁰ Así, en documento de 1053 citado en nota 57

⁶¹ Véase trabajo citado en nota 55, pp. 98-99.

del mismo tipo de los que, en la Baja Edad Media, recibirán el nombre de parientes mayores.

Si subordinados a los *comites* aparecen los *milites*, con valor de vasallos de aquéllos, los *seniores* vizcaínos, por su parte, sobresalen sobre un conjunto de *homines*. Como nueva muestra de las dificultades de traducción sociológica, en el contexto del documento real de ingenuación en 1051 de monasterios vizcaínos y durangueses, en que se mencionan *comites et milites*, el vocablo *homines* suscita la idea de encomendados personales. En cambio, en el contexto del documento, más regional, de 1075 relativo a Yurreta, el mismo vocablo suscita la idea de que, aun subordinados a los *seniores de terra*, los *homines* comparten con ellos ciertas titularidades; ello justifica su presencia en ocasión de *questiones y conventiones* en torno a derechos o a espacios del territorio vizcaíno. Su traducción más verosímil podría oscilar entre la de pequeños propietarios autónomos y la de miembros menores de los distintos linajes con un grado, de momento desconocido, de asentamiento individual en el espacio reconocido al grupo familiar extenso. La mención, en vago plural, nos inclina hacia esta segunda interpretación. Ello querría decir que, vistos desde fuera, su imagen incluiría los rasgos de vinculación familiar al *senior* o pariente mayor, y, a través de ésta, de ingenuación, que serán característicos de los estatutos de libertad y, en cierto modo, de hidalguía en los reinos de Navarra y Castilla. Al margen de ellos quedarían, únicamente, los *collazos* del Señor progresivamente asentados en solares perfectamente individualizados y responsables de su continuidad en los mismos. Sólo de esa forma podrían hacer frente a exigencias que, por efecto de la ruptura de su grupo familiar extenso y de los cambios operados en las formas de vida, paulatinamente más agrícolas y territorializadas, se hacía necesario fijar con carácter más formalizado.

El resultado del proceso del que son atisbos los vocablos analizados debió ser la consagración en Vizcaya, a fines del siglo XII, de una diferencia de status. El de los *collazos* del conde, por un lado; el de los restantes vizcaínos, por otro. Probablemente, a efectos prácticos, la distinción entre ambos fue, en muchos casos, poco ostensible. El Señor sometía a sus *collazos* a normas de un código señorial, cuyos renglones los hace específicos en 1214 don Diego López de Haro II el Bueno al referirse a ciertas posesiones suyas en las Encartaciones. Ocupadas por *collazos*, deben rendirle, de un lado, *totum illud servitium et totam illam furtionem et pectam et facenderam*, y, de otro, *totam decimam omnium redditum nostrorum, videlicet, de fonsateriis et de singulis illis moravitinis qui solent pectarium cum fonsaderia et de homicidiis et de omnibus aliis calomniis*⁶². Por su parte, cada linaje vizcaíno se regiría internamente por normas no lejanas a

⁶² Lo publicó BALPARDA, ob. cit., nueva edición, II, pp. 253-255.

las prácticas feudovasalláticas al uso, e incluso aplicaría otras, semejantes a las propuestas por el Señor a sus collazos, cuando el cabeza del linaje tratara de obtener unos beneficios en el aprovechamiento de los bienes reconocidos al grupo doméstico. Pienso, por tanto, que, dentro de éste, se establecería una jerarquía de autoridad y una diversificación, siquiera mínima, de las funciones económicas que posibilitaran la vida del linaje, aunque soy consciente de que la fundamental dedicación económica, la ganadera, no exigía, de momento, una división del trabajo especialmente desarrollada, ni generaba una articulación social compleja.

e) *La progresiva diversificación y territorialización de los estatutos sociales vizcaínos en el siglo XIII como resultado de una nueva y rigurosa valoración económica de los distintos espacios.* El final de nuestra historia lo conocemos mejor. Los testimonios, tanto arqueológicos como escritos, señalan, desde el siglo XIII, el nacimiento y consolidación de dos nuevas realidades populacionales: la villa y el caserío. Los estudios, en especial, los suscitados con ocasión de sendos simposios celebrados en Bilbao en los años 1973 y 1975, perfilaron en su momento los rasgos de una realidad que se adentra y cristaliza en los siglos XIV y, sobre todo, XV. A tenor de ellos, no parece difícil esquematizar el desenlace de nuestro argumento. En el eje del mismo se halla, sin duda, el paso de Vizcaya de una situación de periferia a una situación de centralidad en los esquemas de la actividad económica propios del siglo XIII. Hasta ahora, en efecto, Vizcaya, tierra de pastos y de ganadería, aparecía como un espacio excéntrico para un sistema preocupado sustancialmente por la obtención del cereal. Pero, desde fines del siglo XII, el interés europeo comienza a polarizarse también en la dedicación mercantil que pone en relación ámbitos económicos de especialidades diversas. La entrada del reino de Castilla en ese juego de intereses estimula a su monarca Alfonso VIII a ampliar la fachada marítima del reino. Así, de contar sólo con el tramo comprendido entre la ría de Ontón y la Tina Mayor, en el límite con Asturias, pasará a tener desde esta última hasta el Bidasoa, espacio cobrado, entre 1175 y 1200, al reino de Navarra. La nueva situación convertirá a Guipúzcoa y Vizcaya en espacios de tránsito, de engarce entre las rutas terrestres y marítimas de salida de los productos del reino castellano.

Ello supuso una redefinición del valor económico, pero también social, de los distintos espacios vizcaínos. Valdrá más aquél que se halle más próximo a los circuitos del tráfico mercantil; valdrá menos el más alejado de los mismos. Para aprovecharlos de forma más sistemática, los sucesivos Señores de Vizcaya, tras el paréntesis de los Ladrón, nuevamente, de la casa de Haro, se aprestan a copiar el modelo de organización social y política que, según todos los indicios, había intentado en Carranza y Orduña el propio monarca Alfonso VIII: esto es, la creación de villas. Emplazadas en el fondo de los valles, aprovechaban las rutas del comercio y, a la vez, servían de punto de posible destino para los miembros de

las unidades familiares que, en trance de individualización y de reducción de tamaño, empezaban a ocupar solares dotados de delimitación espacial y aspirantes a una continuidad en el tiempo. Los de los collazos del Señor, sin duda, pero también los de los *homines* dependientes de los *seniores* o parientes mayores vizcaínos.

Es evidente que, en este proceso de territorialización, la ventaja correspondió al Señor. De un lado, hacía largo tiempo que había instalado a sus collazos en espacios entonces poco delimitados. Precisamente, por ello, su actitud no había suscitado especial recelo por parte del conjunto de *seniores*. Estos seguían disfrutando de amplio derecho de uso de los montes y bosques. Pero, poco a poco, la creación, por parte del Señor, de monasterios en torno a los que aglutinar a sus collazos, se unió a una lógica tendencia por parte de éstos a intensificar el grado de su instalación y explotación del espacio que se les reconocía. Ambas empujaron hacia una delimitación cada vez más clara de los solares de los collazos y sus anejos, pero también de los espacios de los monasterios del Señor. De momento, la situación todavía fluída, sirvió para que la imitaran los parientes mayores, con autoridad reconocida sobre espacios y monasterios. Pero, cuando, al hilo del desigual interés que, en relación, primero con el comercio y, en seguida, con la explotación del hierro, cada espacio empezó a tener una valoración distinta de la de su vecino, se impuso un doble colorario. De un lado, la lucha por conseguir los espacios más valiosos; de otro, el empeño por asegurar su dominio. Ambos hechos trajeron como consecuencia una deliberada política de establecimientos humanos, tanto por parte del Señor, como por parte de los parientes mayores. En el caso de aquél, la fórmula escogida fue, sobre todo, la creación de villas: nueve a lo largo del siglo XIII; la de los segundos, la instalación en solares individualizados, incluso por un nombre específico: los caseríos. Por las dos partes, se aceleraba el proceso de ruptura de las estructuras familiares extensas, y, a la vez, se consolidaba una territorialización de fracciones menores de las mismas.

El proceso, para ser rentable a sus promotores, exigía una reconversión de los objetivos económicos de los mismos. El Señor la hizo, y empezó a obtener sus mejores rentas de la actividad comercial canalizada a través de las villas y de la explotación agrícola de las tierras asignadas, a través de sus caseros, a sus monasterios, progresivamente más territorializados como anteiglesias. El resultado fue una acotación paulatina del espacio, o, lo que, desde el punto de vista de los parientes mayores, era lo mismo, un recorte de la extensión de territorio vizcaíno sobre la que poder seguir ejerciendo derechos de uso para la cría de ganado y, cada vez más, para la explotación de la leña en forma de carbón vegetal para sus ferreñas y para la propia instalación de éstas. No es extraño, por ello, que referidas a la segunda mitad del siglo XIII, surjan en Vizcaya dos tradiciones, según las cuales los parientes mayores se oponen con rotundidad a este

proceso de territorialización. Según la primera, los hidalgos amenazan al Señor con desnaturarse si continúa con su política de fundación de villas; según la segunda, hidalgos y Señor llegan a un acuerdo según el cual éste podrá proseguir con su creación de villas, mientras aquéllos podrán levantar torres fuertes. Por las dos vías, una misma política de fijación de población, de cristalización del poblamiento, y, en definitiva, de territorialización de los respectivos status. Como consecuencia, será cada vez más urgente consignar por escrito el conjunto de normas que, confiado hasta ahora a una práctica consuetudinaria desarrollada en el seno del gran grupo doméstico, se hace necesario recordar con carácter general y formalizado porque los distintos elementos de aquél se han ido transformando en unidades familiares más reducidas, en definitiva, en células menores y más autónomas. La lucha por evitar su definitiva diseminación sociojurídica y por tratar de integrarlas en diferentes escalas de cohesión social será, sin duda, uno de los argumentos de la crisis vizcaína bajomedieval.

Espacio y hombre en la España norteña en la Edad Media*

En el arranque de estas páginas, la conocida idea de Marc Bloch: «los campos sin señor son campos sin historia». Los espacios sin señor son espacios sin historia podríamos remedar nosotros al internarnos por unos territorios, los que van del Deva astur-cántabro al Bidasoa y del Cantábrico al Ebro, que con tanta morosidad se han incorporado a nuestro conocimiento histórico. ¿Porque no tuvieron señor hasta muy tarde o porque los señores que tuvieron medían su dominio y sus exigencias sobre el espacio con categorías distintas de los hombres que, a la postre, iban a hacer su historia, esto es, a tratar de comprenderlos, de adoctrinarlos, de aculturarlos? Porque, en definitiva, lo que se plantea en un trabajo con este título es la observación de los comportamientos, de los intercambios entre naturaleza (el espacio) y cultura (el hombre) de una determinada área geográfica. Y de ese seguimiento lo que surge es una historia que tratará de poner de relieve, sucesivamente, tres grandes capítulos: la variedad de espacios; la articulación de los espacios; la jerarquización de los espacios. En cada uno de ellos, los hombres tienen un papel crecientemente protagonista. Al frente de ellos, de forma cada vez más ostensible, los señores. Gracias a ellos, también nuestros espacios tienen historia.

1. Variedad: la extrema diversidad de los espacios norteños

Nada más seguro que *cinco imágenes documentales* para dar cuenta de esta variedad. Y nada más expresivo que presentarlas en una secuencia cronológicamente inversa a como realmente se produjeron.

* *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6, 1987, pp. 49-74.

El presente texto constituyó, en su momento, la ponencia que su autor presentó a la *XVI Semana Internacional de Estudios Medievales*, celebrada en Barcelona en junio de 1986 sobre el tema *El espacio y el hombre en la Edad Media*. Lo acompaña un mapa que recoge la toponimia mencionada en el texto y que ha sido elaborado por Esther Peña Bocos, colaboradora en las tareas de investigación. [Nota del autor].

Primera imagen. El 26 de mayo de 1480, los Reyes Católicos se dirigen, desde Toledo, a las autoridades de las villas de *Santander e Sant Vicente de la Barquera e Laredo e Castro de Ordiales, e todas las otras villas e valles, concejos, merindades, filigresías, que son en las merindades de Castylla Vieja e Trasmiera e Asturias de Santyllana con el marquesado de Santyllana e Liebana e Pernia e las merindades de Campos e los otros lugares así realengos como abadengos, behetrías e señoríos que fassen juntas e ayuntamientos, así de esas hermandades como otros qualesquier...* a fin de reclamar su ayuda para poner en pie una armada debidamente aparejada. La esperanza de ver atendida su solicitud la basan en que, *desde tiempo ynmemorial a esta parte, el reyno de Galicia, el principado de Asturias e el condado de Vyscaya e la leal provincia de Guipuzcoa con la çiubdad de Vytoria e Alava e las Encartaciones e las otras villas de la costa de la mar siempre fesieron sennalados servicios a los reyes que fueron de Castilla y León...* Como se ve, el texto no tiene desperdicio para nuestro objetivo. En escasas palabras da la medida exacta de la multiplicidad de espacios que, a fines del siglo xv, eran visibles en el Norte peninsular.

De su simple enumeración no parece temerario deducir ya algunas consecuencias. Al menos, en dos órdenes de cosas. El primero, la variedad de espacios socio-jurídicos; bien por la calidad de su titular, lo que los ordena en realengos, abadengos, señoríos y behetrías; bien por la red de relaciones administrativas, que los organiza en merindades, valles, concejos, feligresías, de un lado, y en ciudades, villas y lugares, de otro. El segundo, la percepción de cada uno de los espacios mayores y el grado de su individualización. A este respecto, es fácil señalar un hecho llamativo. Desde la óptica de los Reyes Católicos, esto es, de la administración territorial a fines del siglo xv, existen, dentro de ese espacio, una serie de unidades espaciales. La provincia de Guipúzcoa, que aparece como un todo unitario. El condado de Vizcaya, junto al cual, aunque, para entonces, formaban parte ya del Señorío de Vizcaya, se señalan las Encartaciones como espacio dotado de personalidad. Un territorio no calificado, el de Álava, dentro del cual se reconoce preeminencia a la ciudad de Vitoria; y, por fin, en lo que hoy es la comunidad autónoma de Cantabria, un mosaico de territorios; sin que ningún nombre englobador los agrupe, el mero hecho de que aparezcan juntos parece abonar la idea de una cierta unidad por encima de su diversidad. Dentro de ella, dos subconjuntos significativos: las Cuatro Villas de la Costa y las merindades de Asturias de Santillana Trasmiera, Liébana, Campoo.

Segunda imagen. Escenario: las Cortes de Gualajara de 1390, en vísperas de la muerte del rey Juan I de Castilla. En ellas, los prelados del reino se quejan al monarca de ciertos daños que les inflingen los nobles. Al enumerarlos, comienzan por el territorio que nos ocupa. En efecto, los obispos se consideran *agraviados que en el obispado de Calahorra, do*

era la tierra de Vizcaya e de Alava e de Guipuzcoa, e otrosí en el Obispado de Burgos (dentro del cual, podríamos añadir nosotros, se hallaban las tierras de las Cuatro Villas y las merindades antes enumeradas), *eran muchas iglesias que los diezmos della levaba el Señor de Vizcaya e otros muchos caballeros e fijosdalgo, e que era contra todo derecho, ca ningun diezmo non lo podia levar lego... E otrosí eran muchas iglesias en Guipúzcoa de las cuales levaban el diezmo legos; e que el obispo de Pamplona, en cuya jurisdiccion son, diera aquellas iglesias a clérigos que oviesen sus beneficios en ellas, e que las sirviesen; e que ge lo non consintieran los legos tenedores de las dichas iglesias, antes hacían sus estatutos e ordenanzas que matasen a qualesquier que tales cartas troxiesen.* Si las quejas episcopales dejan ver rasgos de una sociedad arcaica, la réplica de los nobles, que se debió probablemente a un alavés ilustre, el canciller Pedro López de Ayala, refrenda definitivamente esa impresión.

Tercera imagen. Tras la político-administrativa de 1480 y la social de 1390, la económica que, unos doscientos años antes de esta fecha, recogía el documento de los falsos «Votos de San Millán». También en él la percepción del espacio reconoce una diferencia en el mismo sentido que advertíamos en el de 1480. De un lado, Álava, dividida, según el texto, en alfoques, dentro de cada uno de los cuales una serie de *villae*, aldeas, servían de asiento a las *domus* que habían de entregar una reja de hierro al monasterio. Junto a ella, Guipúzcoa compartimentada en otra serie de alfoques, cada uno de los cuales debía aportar un buey. El mismo compromiso tenían los alfoques de Vizcaya. De ésta se distinguía el territorio de las Encartaciones, que, aunque no con ese nombre, lo hace con el de algunos de sus valles: Salcedo, Sopuerta, Carranza, distribuidos en alfoques con sus correspondientes *villae*, de las que cada casa debía aportar *singulas libras de cera*. Por fin, el territorio al Oeste de las Encartaciones, esto es, el de la actual región de Cantabria, aparece distribuido en: valles (Iguña, Buelna, Toranzo); espacios sin calificación, compartimentados en alfoques (Guriezo, Sámano, Campoo, Valderredible) o no compartimentados (Asón, Soba, Ruesga); y núcleos concretos como los de Colindres y Laredo. De cada uno de ellos el monasterio de San Millán reclamaba un producto: cera, pescado, aceite de pescado, respectivamente. En su conjunto, el documento de los falsos «Votos de San Millán» ponía de relieve, fundamentalmente, dos cosas. De un lado, la unanimidad en la percepción del espacio en distintas unidades, cada una de ellas, con un valor diferente. De otro, la universalización del vocablo «alfoz» para denominar el territorio en que se subdividen unidades geográficas o geográficosociales más amplias o en que se inscriben unidades locales más reducidas. De esa forma, valle, alfoz, *villa*, *domus* parece la secuencia espacial que de mayor a menor tamaño nos recuerda el documento.

Cuarta imagen. Unos cien años antes de que el monje emilianense amañara el texto anterior, una serie de documentos de mediados del siglo XI

se pronuncia sobre la división eclesiástica de nuestro espacio. De Este a Oeste del mismo, cinco sedes se lo reparten: Bayona, Pamplona, Álava, Burgos y Oviedo. No vamos a entrar en las vicisitudes concretas experimentadas por ellas, precisamente, en la segunda mitad del siglo XI, en que cristalizan los perfiles geográficos de esta red episcopal. Bástenos señalar tres hechos importantes. Uno: contrariamente a la práctica de la Iglesia, una de las sedes, la de Álava, no lleva el nombre de una localidad sino la de un territorio. Dos: los límites entre cada uno de los obispados no sólo recuerdan sino que, en buena parte, reproducen las fronteras entre los pueblos prerromanos de la zona. Así, de Este a Oeste, marcan las que los romanos atribuían, sucesivamente, a vascones, várdulos, caristios, autrigones, cántabros. Y, por fin, tres: de las sedes episcopales mencionadas, sólo la de Álava radica en el territorio que estudio. Pero, por poco tiempo. Como sucederá en 1068 con la de Valpuesta, que, abarcando el territorio autrigón y parte del cántabro, se trasfiere a Burgos, en 1087, se extingue la de Álava, quedando sus territorios englobados en el obispado de Calahorra. Desde entonces, ningún obispado tendrá su sede en nuestro espacio.

Quinta y última imagen. A fines del siglo IX, la corte ovetense del rey Alfonso III se propone realzar las glorias de su monarca. Para ello, nada parece más oportuno que empalmar su reinado con el de los reyes visigodos. Al hacerlo, el cronista se detiene, especialmente, en las actividades de dos predecesores gloriosos. Alfonso II y Alfonso I. Si a aquél correspondió el restablecimiento de un *ordo gothorum*, al reinado de Alfonso I se atribuye nada menos que el bautizo de unas cuantas de las regiones de nuestro espacio. En efecto, tras campañas de devastación por tierras del Valle del Duero, Alfonso I llevó a los cristianos de la meseta a los valles cantábricos. Con ellos, a tenor de la crónica y entre otras regiones, repobló Asturias de Santillana, Liébana, Trasmiera, Sопuerta, Carranza y la primitiva Castilla. En cambio, Álava, Ayala, Orduña y Vizcaya se mantuvieron siempre en manos de sus propios habitantes. Por primera vez, nacían a la Historia los nombres de las regiones que nos ocupan. El de Guipúzcoa no lo hará hasta el año 1025. Por primera vez, también, la Crónica de Alfonso III nos anunciaba lo que textos posteriores nos confirmarán. La personalidad de una serie de territorios. Entre la fecha de su redacción y la del documento de los Reyes Católicos que proporcionaba la primera imagen, seiscientos años. Y, sin embargo, desde el punto de vista territorial, una impresión casi idéntica. Un reparto entre los mismos territorios nombrados a fines del siglo IX.

Mantenimiento de la personalidad de los territorios equivale a persistencia de las condiciones históricas diferenciadoras. O, para no caer en un estructuralismo casi geológico, cuando menos, a reiteración de condiciones históricas diferenciadoras. En su base, por tanto, una población que considera como suyo un determinado espacio y que conserva y transmite

la *memoria colectiva de la percepción y la valoración de ese espacio*. Ello plantea, de entrada, un par de cuestiones importantes. La primera, la distinción fundamental se establece, por tanto, entre lo desierto, lo yermo, y lo poblado. La segunda tiene forma de interrogante: ¿quién nombra, quién bautiza los espacios norteños en el siglo XIII o en el IX?

La primera cuestión ha hecho ya correr si no ríos, sí, al menos, riachuelos de tinta. Recordemos al respecto las opiniones encontradas de Ramón Menéndez Pidal y Caludio Sánchez Albornoz, a propósito, precisamente, de la despoblación y repoblación del Valle del Duero. La polémica tiene, como sabemos, otra versión portuguesa en los mismos términos. ¿*Desertus* y *populatus* son vocablos que tienen un contenido rigurosamente demográfico o, mayormente, organizativo? Todos entendemos el primer sentido: *desertus* como ausencia total de población. El segundo es menos drástico: supondría solamente una desorganización administrativa del espacio al que se aplica el adjetivo. La población con poder y facultades para organizar el espacio lo ha abandonado, dejando tras de sí grupos reducidos y dispersos de gentes poco instaladas en un territorio preciso porque su dedicación económica fundamental reside en la ganadería. Necesitan espacios para ella pero no una fijación estricta de su habitación. Para un cerealista, y no digamos para un vitivinícola, ese espacio sin cosechas anuales que recoger o vides que podar, esto es, sin anclajes humanos, un espacio desierto. Para un ganadero es, sin duda, un espacio con el que cuenta para mantenimiento de su riqueza semoviente. No precisa títulos de propiedad sobre él; le basta con que los demás no le discutan su derecho a aprovecharlo a través de sus rebaños.

Primera conclusión, por tanto, cada dedicación económica estimula y cada organización social propone una forma de ejercicio de derechos de propiedad o de uso del espacio. A cada una le corresponde una distinta percepción de un mismo espacio. Las propias «fórmulas inútiles» de los documentos, sobre todo, de aquéllos que se refieren por primera vez a un territorio, proporcionan ya pistas sobre su ordenación. A través de ellas, distintos investigadores y de modo especial José María Mínguez, han sabido detectar los niveles de organización de un espacio. Y, junto a ellos, la percepción económica y, quizá también física, del espacio objeto de referencia documental. Así, esas *villas* donadas, *cum montibus, pascuis, pratis, terris, vineis, ortis...* muestran, según los casos, una variada imagen. La fiabilidad de sus apreciaciones parece desprenderse del hecho de que, en el área que estudio, salvo en Liébana, el redactor del documento nunca incluye las viñas, mientras las salinas, en plural y genérico, sólo constan en aquellos lugares en que sabemos de su existencia.

Pero la distinta forma de percibir un mismo espacio no depende sólo de dedicaciones económicas diversas o de distintas formas de entender la apropiación del mismo. Aun con unanimidad absoluta en ambos criterios, las ideas que del espacio se hacen, en nuestra zona, el gran propietario y

el pequeño campesino varían entre sí. Los aldeanos de los valles de la Cordillera Cantábrica aspirarán, con el tiempo, a conseguir un policultivo en cada una de sus aldeas. Tal objetivo, en cambio, no coincide necesariamente con el de los grandes dominios monásticos. Asentados ya con firmeza para fines del siglo XI, los de Leyre, San Juan de la Peña, San Millán de la Cogolla o San Salvador de Oña tendrán, a propósito del mismo espacio, distintos intereses y designios económicos. Desde luego, los de Oña y San Millán no ocultan su preferencia por hacer de esos territorios un espacio de aprovechamiento ganadero. Mucho más el de Oña que el de San Millán. Éste cuenta ya, al lado mismo del centro monástico, con los montes y pastos de la Sierra de San Lorenzo.

Población que estima como suyo un espacio; memoria colectiva que transmite la percepción del mismo, según ese procedimiento que, a veces, mencionan los mismos documentos. A falta de textos escritos, lo que causa fe y pone límites a los términos de un espacio es, precisamente, el *antiquus usus a senibus testificatus*. Los ancianos como depositarios de esa memoria, que, tal vez, como se puede demostrar en disposiciones del Fuero Viejo de Vizcaya de 1452, no hace sino recoger prácticas (o intereses) que no tienen más allá de treinta o cuarenta años. Ellos son los que transmiten nombres de cosas y, sobre todo, de lugares. Ellos son los que pueden, en última instancia, demostrar que el espacio presuntamente desierto sólo era un espacio mal poblado, en el sentido que, todavía para un castellano de finales del siglo XIV, tenía la expresión. Casas apartadas unas de otras, dedicación ganadera.

Si la primera cuestión que planteábamos era la percepción de un espacio y su transmisión, la segunda tiene mucho que ver con ella. *¿Quién bautiza, quién pone nombres a los distintos espacios norteños?* Como principio general, parece que son *los otros* quienes *nos* ven de una u otra manera y, en consecuencia, nos bautizan. La cuestión, en nuestro caso, radicó en saber cuándo «los otros» dieron nombre a esos espacios. Probablemente, las fechas variaron de uno a otro; con seguridad, los investigadores no se pondrán de acuerdo. Un ejemplo bien significativo: la polémica entre Luis Michelena y María Lourdes Albertos. Para el primero, a un sustrato vasco o vascoide en la mayor parte de las actuales Guipúzcoa, Álava y Vizcaya, vino a sobreimponerse, en torno al 500 antes de Cristo, una población indoeuropea. Para la segunda, el proceso fue, precisamente, el contrario: sobre una zona de predominio indoeuropeo se fue extendiendo calmosamente una capa de población euskara. Probablemente, en época anterior a la que los trabajos de Schulten y Sánchez Albornoz daban a entender. Por ello, tal vez, y como reconoció finalmente el segundo, cuando, entre los siglos VI y VII, los vascones vasconizan la depresión vasca lo que hacen es reforzar, desde un punto de vista sociopolítico, lo que, desde el lingüístico, se detecta con anterioridad.

A tenor de todos los autores, cuando Alfonso I concluye sus correrías a mediados del siglo VIII, las cosas están ya lo suficientemente estabilizadas.

Pero, desde nuestras preocupaciones por la percepción del espacio, diría que las seguridades no son tantas. De hecho, sigue en pie una cuestión sobre la que toponimistas e historiadores de la zona deberíamos indagar. ¿Cuáles son las dimensiones del espacio bautizado mayoritariamente por topónimos de origen indoeuropeo, ibérico, euskérico o romance en nuestra área norteña? Dentro de la pregunta incluyo dos series de cuestiones. Una, de densidad, esto es, de averiguación de las áreas en que son dominantes los topónimos de uno u otro origen, y la proporción en que resultan hegemónicos respecto a otros. Como sabemos, y a propósito de la división espacial de los dominios del latín o del romance y del euskera, el tipo de estudio más comúnmente efectuado por los filólogos ha tendido a señalar el área vasco-parlante en sucesivas etapas históricas. A partir de sus trabajos, es visible cómo, en época medieval, la frontera entre castellano y euskera, fijada en el Nervión, coincide con una división entre obispados. Pero, también, cómo este tipo de división eclesiástica se superpone a la de las grandes variedades del euskera: vizcaíno, al oeste del río Deva, obispado de Álava, más tarde, de Calahorra; guipuzcoano al este de aquel río, obispado de Pamplona. Pero lo que planteo es algo más matizado. Dentro de esas áreas vasco-parlantes, ¿cuáles son las áreas e intensidades de un bilingüismo en época medieval? O cuando menos, ¿cuál es el reparto espacial de los topónimos de una y otra procedencia? Porque, sin salir de la orilla izquierda de la ría de Mundaca, la toponimia nos habla de indoeuropeos (Guernica), de latinos (Forua), de euskeros (Busturia), de romances (Bermeo).

Pero, a propósito de la toponimia, hay una segunda serie de cuestiones, más a tenor de estas preocupaciones por el espacio y el hombre medievales. Es el carácter que, desde el punto de vista de la organización social del territorio, tienen estos espacios bautizados por topónimos de distintos orígenes. En resumen, ¿abundan más los topónimos indoeuropeos o latinos para nombrar espacios que llamaríamos territoriales, por ejemplo, los valles y alfores que aluden los falsos «Votos de San Millán»? ¿Se conservan, en cambio, los topónimos en euskera para espacios muy locales, como pequeñas barriadas y, sobre todo, caseríos? O, en otra jerarquía de percepción del espacio, ¿los nombres de las villas o núcleos urbanos son, mayoritariamente, romances? Sabemos que, en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, la fundación de las villas fue ocasión frecuente para que el fundador sustituyera, y a veces de forma deliberada, el nombre en euskera de la aldea sobre que se asentaba la nueva fundación por otro de raigambre romance. Gamíniz-Plencia, Gasteiz-Vitoria, Hagurain-Salvatierra,... serían algunos de los ejemplos de una larga serie de casos que la actual política de recuperación del euskera ha llevado hasta los extremos de bautizar en vascuence muchos de los topónimos del área occidental de la actual provincia de Álava donde jamás se habló.

Denominación de espacios, socialización de espacios. Por ello, nos importa tanto una respuesta a esa serie de cuestiones. Y, por la misma razón,

nos preocupa saber cuál es, en cada momento, el espacio abarcado por un determinado topónimo; o, sobre todo, por los corónimos que se reparten nuestra área de estudio. Y nos preocupa porque observamos en ellos una cierta movilidad. Más exactamente, una cierta expansión de los que acabarán imponiéndose. En ningún caso, esta expansión es tan espectacular como la que experimenta el nombre de Castilla, pero sí es perceptible en los casos de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava. En los tres, desde una comarca muy concreta, el corónimo se extiende hasta abarcar, en la segunda mitad del siglo XII, prácticamente, el territorio actual. Lo reconoce el escriba emilianense al redactar los «Votos de San Millán». Como siempre, la duda está, también a esta escala, en saber cuándo bautismo historiográfico coincide con nacimiento histórico. En cualquier caso, el análisis de la expansión documentada del vocablo «Álava» me permitió hace unos años proponer que el territorio denominado Álava es, precisamente, el área que van dominando los «alaveses». Y éstos, normalmente, los *barones et milites alavenses*, parece ya demostrado, son algo así como los cabezas de grupos extensos de parentesco. Donde florecen no arraiga la institución concejil como representación de la comunidad local. Ello diferenciará contundentemente dos zonas dentro de la actual provincia de Álava. Al este del Bayas y, sobre todo, del Zadorra, la tierra de los *seniores et principes terrae* al frente del *populus*. Al oeste, la tierra de los pequeños concejos; dirigidos quizá, todavía en los siglos X y XI, por *potestates* familiares, ofrecen ya un testimonio de representación local de base territorial.

De esta constatación pueden deducirse, al menos, dos consecuencias significativas. De un lado, que la expansión de un nombre en un espacio traduce la expansión de un poder (¿político?) en ese mismo espacio. Vizcaya ofrecerá, a esos efectos, un ejemplo bastante definitivo. El corónimo parece referirse, inicialmente, a las tierras centrales del área que se extiende entre el Nervión y el Deva guipuzcoano. Desde allí, irá, poco a poco, irradiando, para englobar primero todas las tierras situadas entre ambos ríos; más tarde, las de Durango, que ofrecen particularidades expresadas, incluso, en algún ordenamiento jurídico propio; después, las de las Encartaciones, área que, idiomática y eclesiásticamente, correspondía al ámbito castellanoviejo; y, por fin, Orduña y su valle. Pues bien, en todos los casos, es la existencia de un Señor de Vizcaya la que permitirá ir aglutinando, en torno a un núcleo central, esta diversidad de espacios menores. En última instancia, la pervivencia histórica de Vizcaya tal como ha llegado hasta aquí depende, por tanto, de la pervivencia de un Señor de Vizcaya, esto es, de un proyecto político. Por el contrario, la falta de un nombre es, en cierto modo, la falta de un proyecto político. Tal sucedió en Cantabria, cuya personalidad está escondida tras la de las merindades que la constituyen.

La segunda consecuencia a deducir del reparto sociopolítico de nuestra área norteña puede ser más discutible. Pero, en principio, hay que

enunciarla. Por si acaso, lo haremos en forma de pregunta: ¿la división que, a la altura de los años 1050-1100, se observa entre los espacios en que domina una representación política de base familiar y espacios en que es característica ya una representación de base territorial corresponde a la que puede establecerse entre territorios repoblados por Alfonso I y territorios siempre poseídos por sus habitantes? En una visión rápida y simplificada, y basada exclusivamente en el caso alavés, ésa podría ser la conclusión. Pero, si examinamos atentamente el comportamiento de Trasmiera, espacio repoblado por el monarca asturiano, observaremos que es el mismo que el de Vizcaya, Ayala o Álava. También en ella los grupos familiares extensos se constituyen en vehículos de representación de los intereses de la comunidad, dejando escaso o nulo protagonismo a las comunidades locales de base territorial, las aldeas. Por el contrario, las tierras de la primitiva Castilla, fronterizas con las alavesas, vizcaínas o trasmeranas, desde muy tempranamente dejan ver la fortaleza, incluso política, de las familias nucleares agrupadas en sus precoces *concordias*. La observación tiene algo de perturbadora. Vendría a decir que, pese a la presunta despoblación y repoblación de espacios como el valle del Duero o como las tierras de la Castilla primitiva y la Cantabria, hacia el siglo XI, la documentación volvía a dar cuenta de una división socioespacial que recordaba mucho a la que describieron los geógrafos romanos. Un norte cantábrico arcaico; una meseta aculturada en su más amplio sentido. Pero ¿ello mismo no empuja a poner sordina a los efectos tanto de la despoblación de la meseta por parte de Alfonso I como a la repoblación de los valles cantábricos por sus gentes en el siglo VIII?

La exploración de las diversidades del espacio norteño ha permitido sacar a relucir unas cuantas. Basten ellas para subrayar su casi infinita variedad. Esta arranca desde bases biológicas. Sin exagerarlas, recordemos algo que nuestros antepasados medievales desconocían. La población vasca ofrece, en Europa, uno de los más altos porcentajes de individuos de Rh negativo. Aún en mantillas, la paleopatología comienza a relacionar hematología e incidencia de pestes y epidemias. Pero vayamos a aspectos mejor documentados. Y si, de los testimonios escritos u orales, pasamos a los materiales, que todavía podemos captar en el terreno, nuevas certidumbres de variedad. En la tipología arquitectónica, por ejemplo, cuatro modelos fundamentales se esparcen por estas tierras. La casa montañesa, de dos pisos y amplia solana que mira al sur; la cabaña pasiega, vivienda eventual de la comunidad de ganaderos de los valles en sus estancias estivales en los pastos de altura, que, geográficamente, desborda por tierras de Espinosa de los Monteros, en la Castilla primitiva. Y las dos variedades de caserío vasco. La cuadrada y maciza, reminiscencia de época de banderías bajomedievales, pero también, funcionalmente, en relación con explotaciones familiares de intereses cerealistas. Y la alargada que parece la proyección de un triángulo, y que, funcionalmente, debió ser la traduc-

ción a vivienda de una primitiva cabaña ganadera. Sin un análisis exhaustivo de sus áreas de difusión y de la relación que media entre el nombre de cada caserío y su tipología arquitectónica, no es fácil ir más allá de hacer ver esa variedad, de la que no sería difícil trazar una cartografía.

Esa misma diversidad sale a nuestro encuentro cuando nos detenemos en la morfología de los núcleos de poblamiento. Tres modelos, igualmente documentados en la Edad Media, se reparten nuestro territorio. De mayor a menor densidad de vivienda y exigencia de sociabilidad: la aldea, el barrio, el caserío. La aldea muestra hoy una doble variedad. La aldea alavesa, de casas exentas pero sin huertos entre ellas, reunidas en torno a un único polo de atención, normalmente, la iglesia. La aldea lebaniega, también con una sola iglesia, pero, con frecuencia, dividida en dos o más barrios, muy próximos entre sí, pero diferenciables en el espacio a simple vista; constituidos por casas igualmente exentas, dejan a menudo entre ellas huertos y eras. El barrio también muestra una doble variedad bajo el denominador común de un reducido conjunto de viviendas agrupadas, sin aparente polo de nuclearización. En ocasiones, una pequeña ermita puede servir de ello. La primera variedad sería la del barrio trasmerano: en él, tres o cuatro casas se hallan adosadas compartiendo paredes medianeras y una misma orientación, que viene subrayada, visualmente, por la secuencia abalconada de las solanas. La segunda, la de la barriada vizcaína o guipuzcoana: el mismo número de casas que los barrios de Trasmiera, pero ya no adosadas, sino exentas; cada una, en edificación separada, con un cobertizo, resto, transformado, del antiguo *garaixe* u hórreo, y su horno; cada una con su nombre propio, por el que, más que por el apellido, serán conocidos los hombres y las mujeres que la habiten.

Por fin, el caserío morfológicamente individualizado, disperso en tierras de Guipúzcoa y Vizcaya, con un origen frecuente en seles o espacios de pastos altos acotados según medidas precisas. Su aparición histórica coincide con épocas de expansión demográfica dentro de una sociedad con un sistema de transmisión de la herencia que privilegia la trasferencia íntegra del patrimonio raíz familiar en beneficio de un solo heredero. De ahí que los siglos xv y xvi y, más tarde, el xviii, hayan visto nacer un buen número de los caseríos que hoy se desparraman por los montes vascos. La demostración de la secuencia bosque roturado-sel de pasto-sel de cultivo-cabaña estacional-caserío permanente puede rastrearse a través de los contratos que se conservan de la Colegiata vizcaína de Cenarruza del siglo xv.

En definitiva, variedad biológica, variedad idiomática, variedad administrativa, variedad arquitectónica, variedad en la morfología del hábitat y del terrazgo y, progresivamente, variedad en las dedicaciones económicas. Ganadería de la vertiente norte de la Cordillera Cantábrica, cereal y viñedo de la sur; pero, más tarde, también, comercio y ferrerías del norte frente a actividad agrícola del sur. En todos los casos, una cierta compen-

sación entre los distintos espacios bioclimáticos, pero, también, un distinto ritmo de desarrollo histórico. Porque si las variedades son tan abundantes como he apuntado, rara vez, los rasgos diferenciadores se superponen delimitando con precisión, los diferentes espacios. Más bien, según los criterios clasificatorios que empleemos, dos o más espacios aparecerán unidos dando una única imagen. Pero no serán siempre los mismos. Ello quiere decir que sus variedades son, en parte, producto de una geografía, pero, sobre todo, consecuencia de una historia.

2. Articulación: los instrumentos de ordenación del espacio norteño

El área de difusión de una variedad lingüística, de un modelo arquitectónico, de un tipo de hábitat; la circunscripción de un obispado, de un alfoz, de una merindad constituyen dos de las modalidades del encuentro entre el hombre y el espacio. En la primera, parecen primar los aspectos meramente antropológicos de la relación; hay una acomodación al medio caracterizada por un alto grado de espontaneidad. En el segundo, parecen (y aquí, más que antes, subrayo el parecen) primar los aspectos políticos de la relación; hay una deliberada voluntad de limitar el espacio, de ordenarlo, independientemente de que, en aras del éxito, el poder ordenante se apoye en rasgos adquiridos por el espacio en la fase de presunta relación espontánea entre él y el hombre. El dibujo de las circunscripciones eclesiásticas en los siglos X y XI sobre las fronteras de los pueblos prerromanos es un buen ejemplo de ello. Con menor conocimiento de causa, podríamos suponer que algo semejante ocurre con la división territorial de Álava en una serie de veinte circunscripciones, cada una de las cuales tiene un desigual número de aldeas y unos ciertos rasgos diferenciales. Es la imagen que ofrece un documento de 1025 conocido con el nombre de la «Reja de San Millán».

En los dos casos, hay una ordenación del espacio. En el primero, su instrumento ha sido la autoridad eclesiástica que, en una etapa de fortalecimiento de la Iglesia secular y en un deseo de precisar con seguridad los límites de los espacios de percepción del diezmo, traza con rigor sus fronteras entre las distintas diócesis. Para hacerlo, aprovecha tradiciones espaciales anteriores. En el segundo, y dada la secular pervivencia de esa división territorial de Álava, podemos aventurar que, en origen, cada una de las veinte circunscripciones podría responder al espacio de dominio de un grupo de parentesco. Su fijación más estable acabaría conformando las diferentes aldeas de cada división. La hipótesis parece razonable si recordamos que, en Guipúzcoa y, sobre todo, Vizcaya, todavía en el siglo XV, los espacios comarcales aparecen claramente adscritos a ciertos linajes. Sus jefes, como se quejaban los obispos en las Cortes de Guadalajara de 1390, continuaban entonces percibiendo los diezmos de unas iglesias que

estaban actuando como lentísimos polos de aglutinación del poblamiento en reducidos núcleos. Pero, como reclaman los obispos, hasta estas iglesias, ya parroquiales en sus funciones, siguen siendo denominadas monasterios por sus patronos en un intento de escapar, por esta vía, de la jurisdicción episcopal.

De este modo, fracciones gentilicias, o, más adelante, grupos de parentesco o de linaje y obispados son dos de los instrumentos de ordenación del espacio norteño. Aunque, en relación con un sistema cultural, unos y otros se hallan en sus antípodas respectivas, es curioso que los segundos adopten las mismas líneas de ordenación del espacio que los primeros. Son, probablemente, las consagradas por una vieja relación de transhumancia. Su extremo septentrional es siempre la franja costera cántabrovasca. Su extremo meridional varía. Puede ser la Sierra de Urbasa para los guipuzcoanos; la vertiente norte de la Sierra de la Demanda y alto Oja para los vizcaínos y alaveses; la vertiente sur de esa misma Sierra para las gentes de las Encartaciones, Ayala y la primitiva Castilla; y los macizos del Sistema Ibérico entre los cursos altos del Arlanza y el Duero para los trasmeranos y, sobre todo, los habitantes de las Asturias de Santillana. La disposición meridiana de las fortunas de los grandes monasterios de Oña y San Millán de la Cogolla, la política y geografía de las afiliaciones monásticas, el área de dominio de la familia de los Señores de Vizcaya, las concesiones de derechos de pasto en beneficio del Infantado de Covarrubias a fines del siglo X,... todo ello induce a pensar en unas relaciones trazadas y mantenidas en función de precisos intereses de una ganadería extensiva. El hecho de que las primeras donaciones que recibe el monasterio de San Millán en territorio vizcaíno empalmen las que poseía antes en el alavés y, unas y otras, aparezcan instaladas, en el sentido de los meridianos, en un área que corresponde a una única variedad dialectal del euskera vizcaíno parece confirmar la verosimilitud de nuestro planteamiento.

Como se ve, entre los grupos de parentesco y los obispos, una variada gama de instrumentos trata de articular los espacios norteños. Por supuesto, la autoridad real. O, mejor dicho, las autoridades reales, ya que, en especial, el área vasca de nuestro espacio norteño oscilará, entre los años 920 y 1200, entre los reinos de Navarra y Castilla. Con todo, el papel directo de los monarcas como ordenadores del espacio, al menos, hasta fines del siglo XII, será muy limitado. Se sobreimpondrán a él pero respetarán en líneas generales su ordenación. Por ello, para localizar los ordenadores más eficaces y directos del espacio norteño medieval, hay que volver la vista a otros tres protagonistas. Los monasterios, las villas, la nobleza regional. Y, de entrada, podríamos anticipar que la fuerza respectiva de cada uno de los tres depende de la que muestren los otros dos protagonistas en liza. En general, será variable según espacios y cronología.

Los monasterios. De guiarnos por la nomenclatura, aparecen en toda la zona en estudio una multitud. Las quejas de los obispos en 1390 nos

han alertado ya sobre la necesidad de matizar el valor de los vocablos. En efecto, muchos de esos monasterios son simples iglesias propias; otros se han convertido ya, en el siglo XIV, en iglesias parroquiales. Si eliminamos unos y otros, el número de los que, realmente, sirven de asiento a una comunidad monástica o canonical se ve drásticamente reducido. Con esas características apenas quedaría ninguno en Guipúzcoa, uno en Vizcaya (la colegiata de Cenarruza), otro en Álava (la colegial de Armentia, resto de la sede episcopal alavesa, una vez que su capital se trasfiere a Calahorra) y cuatro en las merindades cántabras: Santo Toribio y Santa María de Piasca en Liébana, Santa Juliana en las Asturias de Santillana, Santa María del Puerto en la Trasmiera. Son sólo estas seis instituciones las que han dejado huellas documentales de su quehacer; y de ellas, únicamente, de las cuatro últimas puede seguirse con cierta seguridad su papel cómo verdaderos ordenadores del espacio.

Los mecanismos de que se valieron han sido ya objeto de estudio y responden a una dinámica general de la historia del Occidente europeo. Su desenlace será la sobreimposición de unas estructuras feudales sobre el mundo de las aldeas, cuyos habitantes entrarán en una dependencia cada vez más clara con respecto a las instituciones monásticas. En ese papel, los monasterios, a veces, no hacen sino recoger la herencia de poder y fortuna de algunas de las familias más aculturadas de cada comarca. La idea merece la pena subrayarse. Y, junto a ella, otras dos. Una, la de que los cuatro monasterios del área cántabra actuarán, desde que hay noticia de ellos, en los siglos IX y X, como deliberados instrumentos de aculturación de signo mediterráneo en un espacio de tradiciones primitivas más que propiamente germánicas. El mensaje que, a través de mil caminos, tratan de imponer a la población de la zona es la superioridad del cereal, del culto católico, de la familia nuclear, del reparto individualizado de los espacios de producción. De esa forma, los cuatro monasterios actúan como verdaderos propagadores de esas nuevas formas históricas. La resistencia que, en Trasmiera, oponen los infanzones «malvados» a los intentos del de Santa María del Puerto de Santoña es buen ejemplo del sentido de los intereses monásticos. La ruptura de unas estructuras tradicionales. La segunda idea a retener es que el mapa de las posesiones de los cuatro monasterios de la zona cántabra, a la altura del año 1200, presenta unos límites que se corresponden, prácticamente, con las actuales fronteras de la comunidad autónoma. Ello reitera una imagen espacial que ya expresaba claramente la *Crónica de Alfonso III*: la personalidad de las comarcas de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera. Desde el punto de vista de los dominios monásticos, la primera es el área de expansión de Santa María de Piasca y Santo Toribio de Liébana; la segunda, la de la colegial de Santa Juliana; y la tercera, la de Santa María del Puerto.

En los tres casos, la dinámica de expansión y, por tanto, de ordenación del espacio por parte de estos monasterios tiene un desenlace alta-

mente significativo de lo que será la historia posterior de esta área cántabra. En efecto, en 1052, Santa María del Puerto se convierte en dependencia del monasterio riojano de Santa María de Nájera. A fines del siglo XII, les tocará el turno a Santo Toribio de Liébana, convertido en priorato del monasterio de Oña, y Santa María de Piasca, integrado en el dominio del no menos poderoso de Sahagún. Desde ahora, sólo la colegial de Santa Juliana mantendrá su independencia. En esos momentos, en que, simultáneamente, alumbraban las primeras villas de la costa, no se podía saber. Hoy, sí: la pérdida de independencia de tres de los cuatro monasterios más significativos de la región de Cantabria era el síntoma de lo que será uno de los rasgos históricos más permanentes de la misma. La excentricidad respecto a los centros de toma de decisiones que la afectan. Al constatarlo, las generosas concesiones de pastos que, en favor del infanzonado de Covarrubias y del monasterio de Oña, habían hecho, a fines del X y comienzos del XI, los condes de Castilla, adquirían el tono de premonición. Cantabria como periferia ganadera de un centro cerealista situado en Castilla.

Segundo factor ordenador del espacio, las villas. En el área cántabrovascongada, la primera creación tiene lugar en 1140 y corresponde a la hoy alavesa Salinas de Añana; la última, en 1383, a la guipuzcoana Villarreal de Urrechua. En medio de una y otra, 72, lo que hace un total de setenta y cuatro fundaciones repartidas en un territorio de 12.000 kilómetros cuadrados. Una simple ojeada al mapa nos mostraría lo desigual de tal reparto. Una cronología de los nuevos villazgos confirmaría, también en el tiempo, y, por tanto, en la coyuntura histórica, la misma desigualdad. Ambos procesos han sido ya analizados en otras ocasiones, y las conclusiones llaman la atención sobre un hecho aparentemente sorprendente. Veinticinco villas se fundan en Guipúzcoa, veintitrés en Álava, veintiuna en Vizcaya y tan sólo cinco en Cantabria, pese a que este territorio dobla en extensión a cada uno de los otros por separado. De la constatación no parece arriesgado deducir dos corolarios. Uno, a mayor protagonismo de los monasterios en la primera fase de la ordenación del territorio, menor protagonismo de las villas en la segunda. La aseveración cobra todo su valor cuando observamos que, de las cinco villas cántabras, dos han nacido en y por los dominios monásticos existentes: Santillana, Santander, y, con ocasión de la fundación de las otras tres, el monarca, siempre el mismo en las cinco ocasiones, Alfonso VIII de Castilla, ha debido pactar con los poderes monásticos o nobiliarios de la zona para adquirir el terreno en que alzar la nueva puebla. El segundo corolario es todavía más evidente: el territorio vascongado debe, históricamente, su ordenación a las 69 villas creadas en él. Y la afirmación conserva su validez hasta nuestros días.

Con todo, habría que matizarla desde un principio. Una villa, en efecto, nace en una coyuntura histórica determinada. Puede, por ello, ser hija del estímulo mercantil, como, en general, las creadas en nuestra zona

entre 1140 y 1330. Pero, también, una villa puede ser hija de una deliberada voluntad de reordenación social del territorio y ello fue así en las villas creadas entre esa fecha y 1383. En todos los casos, no hay que olvidar que alguien con facultades para hacerlo ha tomado la decisión de crear una nueva puebla o de reconvertir en villa una vieja puebla. En Vizcaya, salvo en los casos de Valmaseda y Orduña, siempre el señor. En Cantabria, Álava y Guipúzcoa, siempre el rey. Esto convierte a las villas en un instrumento deliberado de ordenación del espacio en manos del rey o del señor de Vizcaya. Ellos tienen obligación de *acrescentar siempre sus señoríos ... (lo cual se hace ganando y cobrando) la tierra de los enemigos ... y de defender e amparar e juntar lo que esta ganado ... (lo cual) se faze haciendo e ordenando ciudades e villas cercadas e castillos e otras fortalezas do puedan los homes vivir vienaventuradamente e seguros*. Por ello, hay que enmendar un tipo de poblamiento disperso, como es tan característico de estas tierras norteñas; hay que concentrar población. Hay que ordenar el espacio.

En el caso de los monasterios, la ordenación aparecía como un resultado. En el caso de las villas, la ordenación es una premisa. Una premisa que afecta de puertas afuera de la villa, pero, antes, de puertas adentro de la misma. En efecto, la morfología de las villas norteñas, en especial, vascongadas, deja ver claramente la voluntad de ordenación urbanística que, desde el punto de vista arquitectónico, preside su fundación. Dos, tres, cuatro y hasta siete calles paralelas, cortadas por cantones o callejones, reparten el caserío de casi todas estas villas en una red ortogonal. La formalización del plano y la rigurosa distribución del espacio intramuros en solares de idénticas dimensiones, con frecuencia, seis metros de ancho por doce de largo, proclama la ordenación de la vida colectiva desde el comienzo de la existencia de la nueva villa. Sólo con una aceptación unánime de las disposiciones constructivas puede erigirse en la forma y con la rapidez y regularidad con que se hicieron el conjunto de villas vascongadas. Rodeadas inicial o finalmente por una cerca, ésta separa visualmente el espacio urbano de la tierra llana aldeana. Como sabemos, algo más que visualmente. También desde el punto de vista económico, social y político, unas ciertas diferencias se establecen entre los núcleos murados y las aldeas. El disfrute de un mercado semanal y, eventualmente, de una feria anual, el reconocimiento de una cierta jurisdicción de las autoridades de la villa sobre el entorno rural de su término..., todo ello crea una jerarquía de intereses en el espacio. Las antiguas unidades homólogas, las aldeas, empiezan a ser subordinadas a esta naciente entidad.

La respuesta aldeana fue enormemente variada. En Álava, la incorporación de las aldeas al término de las villas más significativas se hizo por la vía de la compra por parte de los burgueses de Vitoria y Salvatierra. En Guipúzcoa, las villas consiguieron sustituir a los viejos «valles» y «tierras» en la tarea de aglutinar el poblamiento. Salvo un reducido espacio en el

centro de la provincia, constituido por las alcaldías mayores de Arería, Sayaz y Aiztondo, el resto se repartió entre los términos de las veinticinco villas. Cada una de éstas pasó a ocupar la cabeza, en una especie de traducción «sui generis» de las comunidades de Villa y Tierra castellanas. Por fin, en Vizcaya, la historia fue más compleja. Las villas, al menos, las más poderosas, con la de Bilbao a la cabeza, tendieron a hacer una interpretación rigurosamente territorial de los párrafos de la carta-puebla en que se disponían los términos de cada villa. De esa forma, donde el fundador había respetado los diversos status sociales de los habitantes asentados en el término, muchos de ellos hidalgos, las autoridades bilbaínas, bermeanas o duranguesas, en especial, a fines del siglo xv, sintieron tentaciones de desconocer ese respeto.

Según ellas, en la práctica, todo lo que estaba dentro de los límites fijados en la carta de población caía bajo su autoridad, fuera cual fuera el status sociojurídico de sus vecinos. La reacción de éstos, en especial, en el caso de lo que interpretaron como imperialismo bilbaíno, fue fulminante. En el año 1500, los hidalgos de las anteiglesias del entorno llegaron a hacer triunfar su tesis de que la jurisdicción de Bilbao acababa en la sombra que proyectaba su cerca. Durante tres siglos y medio, a Bilbao sólo le quedó el consuelo de ejercer algunos gestos de autoridad en su entorno rural. Aunque pocos, fueron casi siempre recibidos con hostilidad por los hidalgos de las anteiglesias vecinas. Que éstos conservaran el fuero no debe hacer olvidar que la villa se alzó con el huevo de la ordenación del territorio.

Tercer protagonista de la articulación del espacio, la nobleza. Acabamos de ver a los hidalgos vizcaínos enfrentados a la villa de Bilbao. Poco antes, veíamos al Señor de Vizcaya como promotor de, al menos, diecinueve de las veintiuna villas del Señorío. Y, todavía antes, nos referíamos a la resistencia de los infanzones de Trasmiera a las pretensiones del monasterio de Santa María del Puerto de Santoña. En las tres ocasiones, miembros de la nobleza tomando postura beligerante en los problemas de ordenación del espacio. Lo mismo podríamos decir del primero de los nobles del reino, el propio monarca, inductor de la mayoría de las fundaciones de villas norteñas. De los cuatro ejemplos, es fácil deducir, con todo, dos actitudes claramente contrapuestas. Una a favor, otra en contra de esas creaciones urbanas que modificaban la composición de fuerzas sociales en un territorio dado. En general, puede decirse que la nobleza regional se opuso, en principio, a tal ordenación urbana porque tenía la suya propia. Así, puede verse con absoluta claridad en Álava y Vizcaya o en las merindades cántabras; sólo en Guipúzcoa la nobleza regional se mantuvo en una actitud menos belicosa. La razón hay que buscarla, sin duda, en el distinto tratamiento que el estatuto hidalgo iba a recibir en las villas recién creadas. En Vizcaya, se aspiraba a igualarlo con el de los restantes vecinos; un mismo territorio inducía un mismo status sociojurídico. En

Guipúzcoa, en cambio, los hidalgos podían incorporarse a las villas en la seguridad de que su status iba a ser respetado. No había, por ello, razón para un enfrentamiento frontal a la nueva realidad urbana.

De hecho, tampoco la tuvieron los hidalgos vizcaínos mientras la densidad demográfica del Señorío les permitió reproducir su modelo extensivo de organización del espacio. Basado en la ganadería, prácticamente, hasta fines del siglo XIII, no tuvo oposición alguna. Ello quería decir que los distintos grupos de linaje en que, en estas fechas, aparece dividida la sociedad rural vizcaína, tenían reconocidos, según áreas comarcales, unos derechos de aprovechamiento de pastos y montes. Ello permitirá la instalación más fija de los miembros del linaje en los caseríos de las distintas barriadas que surgen entonces y, más adelante, en los caseríos absolutamente individualizados y diseminados. Todo ello configura pequeños espacios de dominio de los diferentes grupos familiares. Las rivalidades banderizas de los siglos XIV y XV entre ñacinos y gamboínos los pondrán de manifiesto, permitiendo cartografiar en líneas generales las grandes manchas de los asentamientos de los linajes de uno y otro bando. Precisamente, una de las razones, y no la menor, de esos enfrentamientos banderizos fue, sin duda, la convicción de que el modelo extensivo de organización del espacio empezaba a chocar con otras realidades. Concretamente, con la de una progresiva territorialización de los intereses económicos y del poder político.

La territorialización del poder político la habían impulsado decididamente las villas desde su creación. Más aún, ellas representaban el triunfo de ese modelo con su tendencia a delimitar con claridad términos, jurisdicciones, status sociojurídicos dentro y fuera de un determinado espacio. En cierto modo, esa territorialización sirvió de pauta para que la organización del espacio de base familiar empezara a su vez a cobrar conciencia de la necesidad de territorializar y precisar sus ámbitos geográficos de competencias. A asimilar y estimular la nueva realidad contribuyeron los nuevos intereses económicos. Frente a una ganadería extensiva, para la que era casi igual el valor de cada uno de los espacios, aparece ahora, de un lado, un creciente interés cerealístico e incluso vitivinícola por parte de las familias instaladas en sus caseríos, y, por otro, sobre todo, una aceleración de los intercambios mercantiles, inducidos por las villas, y el despertar de una industria ferrona. A tenor de estos cambios, cada parcela del espacio adquiere un valor diferente. Proximidad o lejanía de una villa, de un puerto, de una encrucijada caminera; pero también derecho o no a participar en la explotación concreta de un monte más poblado de árboles o de un riachuelo de caudal más regular y seguro para mover los ingenios de las ferrerías que surgen por doquier. Cada fragmento del espacio adquiere así un valor distinto.

Los nobles vizcaínos empezaron a ser conscientes de ello poco después de 1300, precisamente, cuando las ferrerías alavesas perdían valor

económico por la deforestación de los bosques. La carta-puebla de Portugalete muestra ya signos inequívocos de una tensión entre habitantes de las villas e hidalgos rurales por la instalación de las herrerías. Veinte años más tarde, en 1342, los vizcaínos, para conocimiento de su señor Juan Núñez de Lara, ordenan en un capitulado las prácticas usuales en materia penal, pero aprovechan los últimos diez renglones para ponerse en guardia contra posibles intentos del Señor o de las villas de reducir los aprovechamientos de monte y bosque por parte de los hidalgos. El interés por la explotación del hierro es ya, para esos momentos, evidente. Ella dará nuevo sentido a la organización social del espacio propugnada por la nobleza regional. Al menos, en el caso de Vizcaya, que, en este sentido, acogerá a muchos de los linajes a los que la roturación de la Llanada alavesa y la deforestación de los bosques que la rodeaban ponía en dificultades. El clima más húmedo de Vizcaya y las posibilidades que ofrecía el comercio no pasaron desapercibidos para estos nobles de las tierras más altas de Álava. Alguno de ellos lo confesó paladinamente, reconociendo que su padre le había animado a emigrar hacia la costa, *donde no le faltaría con que amatar la gana de comer*.

El interés por la producción del hierro, por los beneficios del comercio, por las rentas de los caseríos de nueva creación en espacios del linaje, por la percepción de los diezmos de las iglesias, todo ello contribuía a reorientar las modalidades de ordenación del espacio que, hasta entonces, habían escogido los nobles regionales y, en principio, a valorar aquél de forma más cuidadosa. Su respuesta, con todo, varió según los distintos territorios. En Guipúzcoa y Vizcaya tomó los derroteros de una incorporación más o menos convencida a las nuevas realidades del comercio y la industria del hierro. En Álava, se acercó igualmente a las villas, pero éstas, salvo Salinas de Añana, Vitoria y Salvatierra, no mostraban ya, desde mediados del siglo XIV, el dinamismo de sus compañeras de la costa. Por ello, para muchos nobles alaveses, sólo se abrió un modesto pasar, de base cerealera, a la sombra de algunos de los grandes linajes: los Ayala, Gamboa, Mendoza.

Por fin, en las merindades cántabras, pese a la proximidad de la costa, la respuesta se pareció un tanto a la alavesa. A la sombra de los grandes señores de la Vega, Castañeda, Santillana, el interés de los pequeños fue ampliar, a base de modelos ya ensayados desde muy antiguo, en especial, la presión fiscal y las exacciones sobre los campesinos, sus pilares de sustentación. Los pleitos que, a fines del siglo XV, se suscitan en los Nueve valles contra el marqués de Santillana recuerdan los que, desde fines del siglo XI, al menos, habían expresado la resistencia campesina a la imposición feudal. Como dato complementario, los intereses exteriores de la más alta nobleza de origen alavés o cántabro se mostraban mucho más sólidos que los de los hidalgos vizcaínos o guipuzcoanos. También desde este punto de vista, mientras Guipúzcoa y Vizcaya se constituían en espacios económica

y políticamente dotados de personalidad, de autosuficiencia decisoria, Álava y, sobre todo, las merindades cántabras volvían a evidenciar su engarce sociopolítico, esta vez, a través de los intereses de un reducido grupo de casas nobiliarias, con espacios más meridionales. Como había sucedido con la primera ordenación espacial gestada por los monasterios, la nobleza cántabra iba, otra vez, a diseñar para la región un destino de periferia de sus intereses centrados prioritariamente en Castilla. La saga familiar de los marqueses de Santillana puede ser un paradigma. La de los Velasco, otro.

3. Jerarquización: la secuencia histórica de las formas de organización social del espacio norteño

Monasterios, villas, nobles, desde diversos planteamientos y cronologías, habían actuado como ordenadores, como articuladores del espacio norteño. Al compás de su actuación, van tomando forma, y después fortaleza, unos cuantos espacios y, sobre todo, unas cuantas modalidades de percibir, de sentir, el espacio. Al final del recorrido, de una situación inicial de intercambio entre espacio natural y hombre, entre naturaleza y cultura, se ha pasado a otra en que el hombre ha puesto nombres a los espacios, los ha socializado y los ha ordenado, adquiriendo conciencia de su diversidad, de sus límites, de su valor. La sucesión de sentidos del vocablo euskaro *ola* puede simbolizar el proceso. En un primer momento, significó lugar en el sentido más vago de la expresión, esto es, sitio de algo. En un segundo, pasó a ser cabaña del ganado. Y, desde fines del siglo XIII, ferrería. La historia de los significados de una sola palabra ejemplificando la historia de los significados del espacio.

Al término del proceso, en el siglo XV, la configuración física de las villas cercadas por sus murallas, en claro contraste con el entorno rural sin ellas, constituía la imagen misma del final de la antigua situación de intercambios espontáneos entre naturaleza y hombre. Desde esas villas, a través de la difusión de sus medidas específicas, de Durango, de Cartes, de Santillana, de Potes; a través de su papel de motor de una actividad mercantil, estimuladora de los cambios monetarios, siempre escasos en el medio rural del área norteña, y de los circuitos de transporte entre localidades de la región o entre ésta y el exterior, el espacio físico va adquiriendo una precisa jerarquización. Pero lo mismo sucedía con el social; en Vizcaya, sobre todo, la fortaleza institucional de los linajes hidalgos, reforzada en su Fuero Viejo de 1452, llega a producir una verdadera división social del espacio: el villazgo de un lado, el infanzonazgo de otro. A la vez, se fortalecen los respectivos centros del espacio político de la comunidad hasta llegar a adquirir el valor de símbolos supremos de la misma. El árbol, en unos casos; el atrio del templo, en otros; la casa del concejo, más tardíamente, en los menos.

Árbol, atrio, casa. Árbol de Guernica, de Guerediaga, de Avellaneda; atrio de San Emeterio de Goicolegea, de Santa María de Galdácano, de San Pedro de Dima; casa del concejo de Bilbao, de Elgoibar, de Vitoria. La propia secuencia habla de dos procesos. El tránsito histórico de unas comunidades fundamentalmente ganaderas a otras con dedicaciones económicas más sedentarias será el primero. La evolución de una base numérica a otra cristianizada y, por fin, secularizada del poder sería el segundo. Junto a ellos, una observación que matiza los comportamientos en nuestro espacio norteño. La conservación del árbol como símbolo del centro del espacio político de la comunidad proclama el vigor que, todavía en la Vizcaya del siglo xv, tenía la representación a escala territorial en manos de los hidalgos. Para esas mismas fechas, las Juntas generales de Guipúzcoa se habían reunido ya con frecuencia en el coro de la iglesia de San Salvador de la villa de Guetaria. También desde ese punto de vista simbólico, parecía mantenerse una diferencia antes señalada: las villas guipuzcoanas habían conseguido integrar a los hidalgos en su red sociopolítica. Las villas vizcaínas parecían arrinconadas tras sus cerca y una clara división del espacio social del Señorío era su resultado.

Ya hemos reiterado que no fue, la única. El documento de los Reyes Católicos de 1480 con que comenzaba mi exposición dio cuenta de otras muchas más. En él el espacio era mirado con ojos de administrador, de poder político. Pero otro de los testimonios que situé en el pórtico de estas páginas hablaba de una distinta forma de ver el espacio. Me refiero al diploma de los falsos «Votos de San Millán», que subrayaba una secuencia de valles, alfores, aldeas, casas. De mayor a menor dimensión, una escala de percepciones espaciales. pero, a la vez, una jerarquización de marcos de sociabilidad. En definitiva, sumando unas y otras, una serie de etapas *de organización social de nuestro espacio*. No voy a reiterar ideas que no hace mucho expuse por escrito y sobre las que seguimos investigando en Santander. Pero mi exposición quedaría incompleta si, al menos, a modo de conclusión, no recuerdo la hipótesis de engarce entre esos espacios captados por el monje emilianense de mediados del siglo xii.

El hilo conductor lo podemos situar en el proceso de aculturación de las comunidades ganaderas del Norte peninsular, que, a través de los estímulos y de los instrumentos puestos a disposición de sus jefes por parte del feudalismo, tienden a formas progresivamente más rigurosas, más individualizadas, de apropiación del espacio. A cada etapa significativa de ese proceso corresponde un marco característico de sociabilidad, con sus dimensiones espaciales y sus exigencias sociales. El primero, el *valle o tierra*, que, con frecuencia, aunque no siempre, tiene un valor morfológico desde el punto de vista físico, es el asiento de la comunidad rural constituida por una fracción coherente de un grupo étnico más amplio. Su percepción del espacio se basa en sus intereses ganaderos extensivos, y tiene una dimensión comarcal. Su representación política queda en mano de sus jefes fami-

liares que, unidos a los de otros valles o tierras, asumen la autoridad de todo el conjunto y, por extensión, del espacio en que se asienta. El valle de Iguña en las Asturias de Santillana, el valle de Ayala en las tierras bajas, atlánticas, de Álava, serían buenos ejemplos de esta realidad. Su organización sociopolítica puede estudiarse aplicando el modelo bien conocido del Señorío de Vizcaya. Hasta fines del siglo xv, éste ofrece, a esos efectos, la imagen de organización territorial propia de un «valle» o de un conjunto de «valles». Ello quiere decir que, hasta esa fecha, al menos, la representatividad política estaba en manos de la nobleza rural, cada uno de cuyos miembros más relevantes, los parientes mayores, actuaba como cabeza de un grupo de emparentados claramente jerarquizado.

El segundo marco socioespacial percibido por el monje emilianense es el *alfoz*. Para él, suponía una circunscripción fraccionada del valle, en torno a un polo de nuclearización, y con límites mejor conocidos que los del valle; tal vez, porque eran más recientes y, también, más deliberadamente puestos por los hombres. En nuestro espacio norteño, el vocablo *alfoz* vendrá a bautizar lo que, en seguida, va a ser la parroquia. Su población daba muestras de un mayor grado de instalación fija en el territorio; precisamente, en función de una dedicación agrícola de carácter estable, basada, sobre todo, en el cereal. Ello favorecía, o, mejor, reclamaba la instalación de grupos familiares de menor tamaño esparcidos por el amplio espacio del *alfoz* y del valle para atacar, desde distintos puntos, la masa arbórea en medio de la cual aparecían inicialmente perdidos. Con frecuencia, el polo nuclear de sociabilidad lo constituye un templo, en manos de los monasterios regionales en Cantabria o de los parientes mayores en Vizcaya y Guipúzcoa. Los mensajes expresos y simbólicos de superioridad de cereal y viñedo, de familia nuclear y de capacidad individual de disponer de fracciones del espacio, que, desde esos templos, se emitieron, contribuyeron, sin duda, a acelerar, más en Álava y Cantabria que en Vizcaya y Guipúzcoa, una percepción del espacio a la escala de esta dimensión más reducida. La cristalización de la red parroquial, enormemente lenta en estas tierras, en especial, las vizcaínas, marcaría, en cada caso, el ritmo del proceso.

La cristalización de la red parroquial significaba otras cosas. Una de ellas que, por encima del conjunto de pequeñas ermitas, iglesias y monasterios de la primera hora, uno de los templos erigidos en el espacio ocupado por la comunidad rural del *alfoz* se convertía en núcleo sociorreligioso del conjunto al que quedaría subordinado el resto de las pequeñas células religiosas existentes. Ello permitía trazar la retícula parroquial. Con frecuencia, le correspondió otra de carácter sociopolítico: una de las modalidades del concejo rural venía a coincidir, en efecto, con las dimensiones de la parroquia, esto es, con el marco socioespacial que creemos que el monje emilianense hacía equivalente al *alfoz*. Pero este último incluía otros marcos de sociabilidad de menor tamaño, las aldeas.

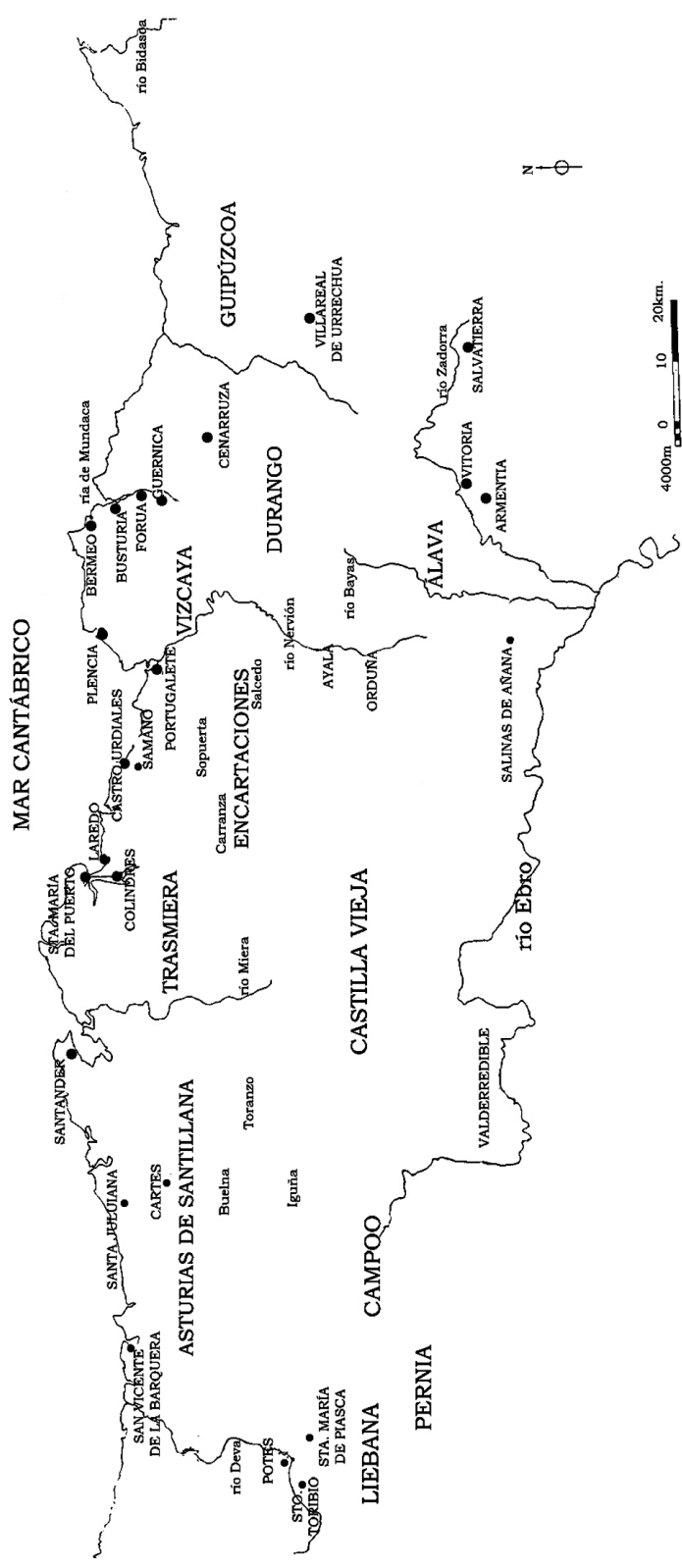
Con o sin iglesia que fuera su eje de cristalización social, las *aldeas* aparecían como las unidades básicas de la red de poblamiento y un paso más avanzado en el proceso de apropiación del espacio. Con un sentido territorial mucho más arraigado, aldeas, barrios, barriadas o ledañas, según las áreas, constituyen una célula de organización deliberada de los aprovechamientos del espacio. No se trata ya de una percepción del espacio desde fuera del mismo o desde los usos extensivos del ganado. Se trata de un esquema de integración de tres elementos: un grupo humano, un espacio de aprovechamiento económico claramente delimitado física y socialmente y un conjunto de relaciones entre el primero y el segundo. Implica siempre un alto grado de territorialidad, aunque sus niveles variaron en la época medieval en nuestra zona. En general, lo que los textos evidencian es una tendencia a la disociación, aquí siempre muy incompleta, entre espacios de habitación, de cultivo y de aprovechamiento ganadero. El reducidísimo tamaño de la mayoría de las aldeas norteñas deja esa tendencia en el nivel de hipótesis conveniente al modelo, aunque los datos existentes permiten comprobarla en Liébana y Álava. Como grupo humano, aunque pequeño, la aldea ofrece también un embrión de representación política que, por sus propias dimensiones, acaba siempre oscurecido en nuestros textos por el concejo del conjunto de la parroquia o, en Vizcaya, de la anteiglesia.

Desde el punto de vista de las relaciones entre espacio y hombre, la aldea norteña es un producto que parece derivar naturalmente de la progresiva reducción del tamaño de las estructuras familiares en función de una dedicación económica más productiva y más valorada de las distintas fracciones del espacio. Pero no hay que olvidar que esa misma aldea, en cuanto reunión de grupos familiares de carácter nuclear copartícipes de un espacio, resulta, en gran medida, producto de una deliberada política señorial. La que propende a fortalecer los rasgos, los perfiles del cuarto marco socioespacial, el *solar familiar*. Frente a la indefinición del espacio del valle, la rigurosa definición territorial, pero también personal, del solar como medida del esfuerzo de producción, de aportación de trabajo al señor o de rendición de cuentas de una fiscalidad. El solar, la casa, el caserío se convierte así, como reitera machaconamente el documento de los Votos de San Millán, en la célula fundamental del sistema y, según aquél, aparece, precisamente, en los espacios más aculturados. Por ello, no lo menciona en Guipúzcoa y Vizcaya. Pero fuera de ellas, por todas partes, *omnes domus* son las requeridas para pagar el censo al santo. Todas las casas, cada casa, es la cantinela de cualquier contrato agrario desde mediados del siglo XII. Y a perfilar sus dimensiones y sus facultades sí contribuyó decisivamente el poder feudal.

En un sistema que aspiraba a obtener rentas, fundamentalmente, de la tierra, la existencia de casas y solares poblados era, en definitiva, la garantía de que los campos se labraban, las viñas se cultivaban, los ganados

se cuidaban y las prestaciones se efectuaban según una medida. La cristalización del solar familiar, del domicilio fiscal fue, en el Norte peninsular, como en otras regiones europeas, el éxito final del proceso de feudalización. Agrupado en barrios y aldeas, o absolutamente diseminado, el solar familiar se instaura como la medida de todos los esfuerzos en la relación entre el hombre y la naturaleza. Las obligaciones hacia —y el sentido de— la comunidad serán muy diferentes según esos modelos de caseríos, pero, en los dos, se habrá afianzado vigorosamente la idea de la necesidad de una transmisión intacta del patrimonio familiar.

Como sabemos, su individualización en forma de solares y caseríos rurales fue uno de los desenlaces posibles de nuestra historia. El otro, hoy tan visible como el anterior, fue el de la agrupación voluntaria, deliberada, de estas familias, de estos solares, en forma de villa, de ciudad. Parecía como si a la disgregación final de las viejas comunidades rurales de valle, la nueva realidad física y social de las villas ofreciera una compensación. La de una asociación de esos mismos troncos familiares ahora ya reducidos a su expresión conyugal nuclear. Pero una asociación en términos de aparente igualdad sociojurídica, de deseada igualdad de base territorial. Por los dos lados, el del caserío y el de la villa, un único final: territorialización económica, individualización social. Los dos necesitaban la existencia de una célula pequeña, manejable, desasida de otros vínculos más extensos. El caserío para incorporar nuevos espacios marginales a la realidad del cereal o de la ganadería estante; la villa para reunir, en una morfología geométrica, racional, aparentemente ajena de la vieja concepción antropológica del valle, a los solares familiares. En definitiva, por todas partes, en todos los escenarios, desde fines del siglo XII y de forma progresivamente acelerada en toda la España norteña, la comunidad familiar de casa se aprestaba a constituirse en la nueva y fundamental unidad de relación entre espacio y hombre.



Poblamiento y organización social del espacio vasco en la Edad Media*

En el arranque de mi ponencia, dos observaciones parecen especialmente pertinentes. Una relativa al sustantivo «espacio». Otra referente al adjetivo «vasco». Por lo que atañe al primero, debo subrayar que, en el camino que propongo, nos vamos a topar, fundamentalmente, con nombres de espacios. Si los entendemos como meros *flatus vocis*, nuestra experiencia concluirá en una retahíla de vocablos geográficos. Si, por el contrario, los aceptamos como signo de socialización del espacio, como síntoma de un proceso de aprehensión conceptual, social, de los distintos espacios denominados, entonces, tras los nombres, encontraremos a los hombres. Sólo un proyecto social, a la escala que sea, acaba dando nombre a un espacio del tamaño que sea. Dicho desde el segundo de los términos de la igualdad, todo nombre geográfico implica un proyecto, cuando no una realidad, social. De instalación, de dominación, de puras expectativas humanas sobre un territorio.

Por lo que hace el adjetivo «vasco», es claro que, al proponer Euskal-herría como ámbito de nuestras reflexiones científicas, los organizadores han seleccionado uno de los proyectos sociales que, sobre el mismo territorio, pueden ofrecerse. La cronología de aparición del vocablo Euskal-herría indica que, como proyecto social, es posterior a otros que distintas palabras de contenido igualmente geográfico han esbozado a lo largo de la historia. Así, Navarra, como totalidad geográfico-política sólo es nombrada de forma sistemática en los documentos a partir de mediados del siglo XII. Antes de esa fecha, esto es, del reinado de García Ramírez el Restaurador, y, sobre todo, de su sucesor, Sancho VI el Sabio, dos vocablos se utilizan para indicar ese espacio. De un lado, es la tierra de los navarros, nombre que suena ya en las crónicas francas en la segunda mitad del siglo VIII. De otro lado, es la tierra de Pamplona. Durante siglos, los reyes

* *II Congreso Mundial Vasco*, San Sebastián, 1988, II, pp. 421-443.

navarros harán constar que reinan en Pamplona, pero sólo desde mediados del XII dirán que lo hacen en Navarra. El gentilicio «navarros» ha ido, en este caso, por delante del corónimo Navarra. En el caso de Guipúzcoa, y a través de un trabajo que constituye un delicado encaje de bolillos, Elena Barrena propone que es en el siglo XI cuando se produce el paso del Iputz gentilicio al Iputzco territorial¹. Un paso que no tiene nada que ver con el dado por los navarros y Navarra. En efecto, aquí, la percepción territorializada del espacio tenía su base en Pamplona. Probablemente, su prestigio como antigua ciudad y fortaleza extendió el valor social y político del topónimo a un territorio que, sin duda, desbordó muy tempranamente los límites de la cuenca pamplonesa. En el caso guipuzcoano, en cambio, no conocemos puntos de referencia previos. Por ello, según Barrena, el paso se hace de los «guipuzcoanos» a «Guipúzcoa» sin pasar por el estado intermedio de una localidad central que subsumiera implícitamente un valor territorial, como sucedió con «Pamplona». En cambio, la aparición histórica de los nombres de Álava y Vizcaya se produce antes de la de sus correspondientes gentilicios «vizcaínos» y «alaveses»; constan, por primera vez, en las Crónicas del ciclo de Alfonso III, escritas a fines del siglo IX². Los gentilicios no se documentan hasta dos siglos después; esto es, hacia mediados del siglo XI. Para esta fecha, por tanto, gentilicios y corónimos ofrecen una imagen completamente diferente a la que habían proporcionado las fuentes de épocas anteriores. Los autrigones, caristios, várdulos y vascones de los romanos, subsumidos en un difuso vascones por los visigodos y los francos, aparecen ahora sustituidos por territorios y gentilicios llamados a tener un largo protagonismo histórico.

Esos territorios, esos 17.700 kilómetros cuadrados repartidos entre Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, constituyen el escenario de mi ponencia. Sus nombres implican los más significativos proyectos sociales o sociopolíticos desarrollados por sus habitantes durante la Edad Media. Los casi 3.000 kilómetros cuadrados de la vertiente norte del Pirineo, distribuidos entre Labourd, Baja Navarra y Soule, quedan, de momento en una cierta penumbra. La resultante de una investigación mucho menos intensa, de frutos menos abundantes y más inseguros, que, pese a los esfuerzos de E. Goyheneche, y, tal vez, por debilidad intrínseca de las fuentes conservadas del período medieval, no puede compararse con la que ofrecen los otros territorios³. En función de estas restricciones y de las que derivan de

¹ Véase en su momento la tesis doctoral, inédita, de E. BARRENA, *La organización social del espacio en la Guipúzcoa medieval y el caso de Deva*, realizada bajo mi dirección. [San Sebastián, 1989].

² *Crónicas asturianas*, edición de J. GIL, J. L. MORALEJO Y J. I. RUIZ DE LA PEÑA. Oviedo, 1985.

³ E. GOYENECHÉ, *Le Pays Basque. Soule, Labourd. Basse-Navarre*. Pau, 1979, con carácter general y referencias. La evaluación de la historiografía del País Vasco y Navarra de

mi propio itinerario investigador, me ha parecido suficiente dedicar mi atención a lo que constituye el 85% de la superficie de Euskalherria y el 98% de las informaciones existentes en la bibliografía relativa a ese espacio en época medieval. Sobre él, y con pretensión de aplicación válida para otros espacios, mi ponencia trata de ofrecer una propuesta de organización social. En ella, aspiro a que los aspectos meramente informativos se subordinen a un hilo conductor de carácter metodológico e interpretativo.

La propuesta interpretativa global

Comprende tres aspectos. El primero lo constituye la constatación de distintas unidades de organización social del espacio en Euskalherria. Etnólogos, antropólogos, geógrafos, filólogos, juristas, arqueólogos las han reconocido desde sus respectivas especialidades. Su aportación es, sin duda, decisiva. En especial, la de los antropólogos, con Julio Caro a la cabeza; y, en especial, para los territorios de Guipúzcoa y Vizcaya y para ciertos valles navarros, áreas sobre las que nuestra documentación, en particular, la anterior al siglo XIII, es sumamente escasa. Del quehacer de estos investigadores hemos deducido la existencia de distintas unidades organizativas. Valle, aldea, villa, caserío. Y, como a contraluz de esas realidades palpables desde un punto de vista tanto social como físico, nos encontramos con otras: parroquia, anteiglesia, cuadrilla. Y, aún podríamos añadir otras dos muy especiales: sel, despoblado⁴.

El segundo aspecto se refiere a la utilidad de señalar, dentro de la idea global de organización social del espacio, dos niveles de análisis. De un lado, la organización del macroespacio o espacio regional o comarcal. De otro, la organización del microespacio o espacio local. En los dos niveles hay, sin duda, una voluntad social de organización del espacio; esto es, social, económica, demográfica, política. Tal vez, en el primero, quepa subrayar el componente sociopolítico; y, en el segundo, el socioeconómico. En el primero, se tomarían las decisiones de ordenación general de la sociedad; y en el segundo las de producción económica de esa misma sociedad. En ningún caso cabe exagerar las diferencias. De hecho, una orientación productiva de carácter ganadero extensivo tenderíamos a incluirla en

los últimos diez años constituyó una de las ponencias del *Seminario sobre Historiografía medieval hispana de los últimos años*, desarrollado en la Universidad de Salamanca. Fueron sus autores J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, M. A. BERMEJO, E. PEÑA y D. SALAS. Aparecerá publicada en *Studia Historica* (Salamanca), VI (1988), n.º 2, pp. 27-56.

⁴ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La sociedad vizcaína altomedieval: de los sistemas de parentesco de base ganadera a la diversificación y jerarquización sociales de base territorial», en *Congreso de Estudios Históricos sobre Vizcaya en la Edad Media*. San Sebastián, 1986, pp. 67-69, rinde reconocimiento a las aportaciones de los cultivadores de Ciencias Sociales que coadyuvan al conocimiento de nuestra historia altomedieval.

el primer nivel, aunque los datos sobre los resultados microtopográficos de un proceso de roturación que reduce el espacio de monte y bosque haya que situarlos en el segundo. En, definitiva, ambos niveles aparecen fundidos en un todo, del que son expresiones relativas.

El tercer aspecto se refiere, finalmente, a la caracterización de cada una de las unidades de organización social del espacio y su protagonismo respectivo en la ordenación del mismo. Y, sobre todo, y como tarea específica del historiador, al establecimiento de la cronología y las razones de su aparición. Respecto a la cronología, y a falta de datación exacta a partir de materiales arqueológicos, sólo los documentos escritos pueden proponerla. Y, de hecho, lo hacen. Sabemos la fecha de aparición, por vez primera en la documentación, de una aldea como Apardués, de un valle como el de Salazar, de una villa como Bilbao. La diferencia estriba en que esa primera fecha es decisiva en la historia de Bilbao, orientativa en la de Apardués y poco relevante en la de Salazar. En efecto, para Bilbao, el año 1300, fecha de concesión de la carta-puebla, supone un cambio cualitativo en su trayectoria histórica. Sus habitantes podrán establecer un antes y un después. Para Apardués, en cambio, el año 991, en que el rey Sancho Garcés Abarca dona la aldea al monasterio de Leire, es, simplemente, la constatación documental de que la aldea estaba viva; y bien viva, a tenor de los 33 cabezas de familia que se registran en aquella fecha. ¿Desde cuándo? La investigación arqueológica propone que, aproximadamente, unos ciento cincuenta años antes, se había producido ya la agrupación humana que dio origen a la aldea. Y la investigación filológica, sobre la base del topónimo en -és, retrotraerá aún más la primera instalación humana en aquel lugar, hoy despoblado. Quizá no con la misma forma de aldea sino con la de *fundus* de un poseedor⁵. Por fin, para Salazar, la fecha de 970 y, con más claridad, la de 997, no es sino meramente informativa de que algo estaba aconteciendo en él⁶. En los tres casos, por tanto, una distinta modalidad de organización social del espacio otorga a la fecha de su primera mención documental un valor muy diferente.

Ello es, sin duda, constatación importante para nuestros objetivos y, por ese camino, podríamos seguir proponiendo una retahila de fechas significativas según distintas unidades organizadoras. Si pensamos a escala de los grandes Territorios Históricos, es evidente que 1512 es una fecha decisiva. Pero también lo fue 1200. Y quizá más. Porque si 1512 afectó a

⁵ A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XIII)*. Pamplona, 1983, n.ºs 11 y 12, del año 991, recoge esas menciones a la aldea de Apardués. C. JUSUÉ ha estudiado, desde la perspectiva de la Arqueología medieval, el núcleo. Y, por su parte, A. ECHAIDE, «Topónimos en -oz en el País Vasco español». En *Príncipe de Viana*, 28 (1967) y, con un acercamiento más sistemático a la Onomástica histórica, concretamente, medieval; A. IRIGOYEN, *En torno a la toponimia vasca y circumpirenaica*. Bilbao, 1986.

⁶ Véase, en general, A. J. MARTÍN DUQUE, *La comunidad del valle de Salazar*. Pamplona, 1963

Navarra, 1200 afectó a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en relación con Navarra. Introduciéndose ya en cada territorio, 1463 pudo ser otra fecha significativa: Álava incorporaba la tierra de Laguardia, que se desprendía así de Navarra. O, en Vizcaya, 1212: el reconocimiento, por parte del rey Alfonso VIII de Castilla, del señorío de don Diego López de Haro II «el Bueno» sobre el Duranguesado permitía a éste agrupar bajo su autoridad las Encartaciones, Vizcaya nuclear y el propio Duranguesado. Del proyecto político de sus sucesores, dependerá, en adelante, que ese triple territorio acabe siendo denominado con el nombre de uno solo de sus componentes: Vizcaya.

Fechas, por tanto, hay muchas. Cada una supone un hito particular en los procesos de organización social del espacio cuya secuencia global debió ser: valle-aldea-solar-villa-caserío aislado. En cuanto al argumento que la recorre, podemos proponerlo del siguiente modo. La sociedad tradicional de Euskalherria, quizá como la de todo el ámbito cantábrico-pirenaico⁷, se organiza socioespacialmente en una serie de unidades que los documentos dominan con nombres diversos, aunque utilizan predominantemente el de valles. Estas unidades integran tres conjuntos de elementos. Un territorio, que, eventualmente, puede tener rasgos físicos muy individualizados, aunque no es condición necesaria. Una población que, en sus orígenes, suponemos constituía una fracción de un grupo gentilicio más amplio con el que mantiene estrechos lazos parentales, doblados por unas prácticas consuetudinarias y la conservación de ciertas variedades dialectales del euskera. Y, por fin, una orientación económica basada en la ganadería extensiva, lo que explica relaciones espaciales muy características; medibles en términos de circuitos de trashumancia, han podido dejar en el terreno una secuela de topónimos característicos.

Sobre esta sociedad tradicional, en fechas muy variadas según los distintos espacios, inciden procesos que tienden a modificar sus estructuras. La incidencia de aquéllos, discontinua, conoce tres etapas fundamentales: la Romanización, la Feudalización, la creación de villas. En las tres, la influencia externa fue más rápidamente asimilada en las tierras llanas que en las montañas y en las secas que en las húmedas. El tipo de orientación económica que esos procesos proponían, basado en el cereal y el viñedo, encontraba su nicho ecológico en las primeras pero no en las segundas. Ello, por supuesto, al margen del interés de la población indígena por acceder a

⁷ Lo proponía ya J. CARO BAROJA, *Los vascos*. Madrid, 1958². En una perspectiva histórica, véase las aportaciones recientes de J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR en el libro por él coordinado sobre *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*. Barcelona, 1985, pp. 43-83. J. ORTEGA, *La Cantabria rural: sobre «La Montaña»*. Santander, 1987. C. DÍEZ, *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos VIII a XIV*, tesis doctoral, inédita, realizada bajo mi dirección. [Santander, 1990].

unos modos de vida que aseguraban un techo demográfico más alto, aunque fuera a cambio de fortalecer tendencias que contribuirían a modificar sus estructuras sociales tradicionales. Esta modificación, que potenciaba la ruptura del gran grupo familiar y su fragmentación en unidades familiares menores, proponía, igualmente, una instalación más estable. Inicialmente, en dos formas. Una, las *villae* o explotaciones de carácter latifundiaro —limitado, por supuesto, en esta tierra— y que han podido dejar su huella en ciertos topónimos, como los terminados en -anus, -ano, -ana, -ain, -os, -ués. Otra, las pequeñas *aldeas* dentro del valle. Más tarde, a partir de la segunda mitad del siglo XI, aunque testimonios como el de Apardués del año 997, lo anuncian ya, cristaliza una nueva unidad de organización social del espacio, el *solar*. Con su dimensión a escala de una familia que suponemos nuclear, constituye, a la vez, una unidad de explotación y una unidad fiscal de los habitantes de la aldea, más territorializada que ésta y, por supuesto, que el valle en el proceso de control del espacio y de la sociedad. En los siglos XII a XIV, sus características permitirán al solar servir para dos traducciones morfológicas absolutamente contrapuestas. De un lado, podrá diseminarse en forma de *caserío*, en buena parte, apoyo en *seles* previos. En otra, podrá agruparse en forma de aldea y, sobre todo, en una forma inédita, la de *villa*, esto es, en una morfología compacta y, muchas veces, geométrica de solares dispuestos en calles. De su fortuna respectiva dependerá que unas concluyan en la muerte del núcleo, dando lugar al *mortuorio o despoblado*. Y que otras, en cambio, acaben en el éxito de ciertas villas, que, por ese procedimiento, se convertirán en capitales de su respectiva tierra. Dicho de otro modo, del valle inicial que las vio nacer y consolidarse. Al cabo del proceso, es la villa, el núcleo urbano, dotado de ciertos privilegios económicos, sociales y políticos, el que tratará de desbordar su influencia sobre su entorno, sometiéndolo en alguno o en todos esos aspectos. En los siglos XIV y XV, las fuerzas respectivas de la comunidad del valle originario y de la villa nacida en él explicarán los diferentes desenlaces de esa dialéctica de relación villa-entorno rural⁸.

La propuesta global incluye, como hemos visto, una secuencia de desarrollo histórico de las distintas unidades organizadoras del espacio hasta su cristalización, que, hacia el siglo XIV, las convierte en estrictamente contemporáneas. Sin duda, salvo villas y caseríos diseminados, esa contemporaneidad de «valles», «aldeas» y «solares» fue muy anterior a esa fecha. Los documentos relativos al valle de Salazar y la aldea de Apardués de los años finales del siglo X hablaban ya, al menos, de la existencia de esas dos unidades de organización. Más aún, la relación de treinta y

⁸ M. ACHUCARRO, «La tierra de Guipúzcoa y sus «valles»: su incorporación al reino de Castilla», *En la España Medieval*. IV. *Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez*. Madrid, 1984, pp. 13-46.

tres personas sujetas a determinadas prestaciones y rentas en aquella aldea induce a pensar que, detrás de cada una de ellas, había una familia conyugal. El hecho de que el documento señale ciertas obligaciones específicas a las viudas refuerza esa hipótesis. En cambio, no podemos decir lo mismo respecto a la existencia reconocida de solares individualizados con sus explotaciones correspondientes. Al menos, la convocatoria genérica a la prestación de servicios y entrega de rentas en especie no toma explícitamente, como luego será característico, la unidad del solar como medida. Cien años más tarde, la conversión de la aldea de Lizarra en villa de Estella en 1090, proporciona la primera fecha en que esa nueva unidad organizadora es contemporánea de las precedentes y ella implica solares. Pero, en cambio, habrá que esperar más de trescientos años hasta que Villarreal de Urrechua en 1383 y, aún más tarde, Santesteban en 1421 cierren la nomina de villas. La última fecha será, por su parte, la que señale, aunque sólo en áreas muy concretas, el despliegue documentado de los caseríos diseminados. Todo esto quiere decir que el proceso de constitución y cristalización de las unidades de organización social del espacio, a partir de la autóctona del «valle», es un fenómeno típicamente medieval.

El análisis de las unidades de organización social del espacio

El valle. «In principi, erat vallis» podríamos decir, pero no será exacto. En el principio, era el espacio innominado, la pura geografía. Fue más tarde cuando esta geografía se convirtió en un espacio de «valles»; justamente, cuando la empezaron a recorrer grupos de pastores trashumantes y, sobre todo, cuando estos pastores dieron una continuidad y regularidad a sus desplazamientos. Probablemente, a partir de tres puntos significativos: el Gorbea, la Sierra de Aralar y el Macizo de Cinco Villas. En los tres casos, en un sentido radial, aunque, por razón de la morfología del relieve, con una tendencia dominante norte-sur. El mapa de reparto de las variedades dialectales del euskera puede ser un testimonio de ello⁹. Otro mapa, éste mucho más simple, que recogiera las escuetas menciones de las crónicas asturianas de fines del siglo IX, nos daría ya la primera pista sobre los niveles de organización social de estos espacios que acabarían constituyendo el mapa de Euskalherria. Al oeste del Nervión, probablemente para aquellas horas fuera del área euskoparlante, aparecen Carranza y Sopena. Y, dentro del área lingüística vasca, Vizcaya, Álava, Orduña, Álava, Berrueza, Deyo (donde surgirá más adelante Estella) y Pamplona. Si dejamos al margen el de Vizcaya, los restantes nombres dibujan un

⁹ P. de YRIZAR, «Los dialectos y variedades de la lengua vasca. Estudio lingüístico-demográfico». En *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, XXIX, (1973), pp. 1-78.

arco. Al norte del mismo, se encuentran, precisamente, Vizcaya, Guipúzcoa y la Navarra húmeda del noroeste. Es decir, los espacios atlánticos de Euskalherria. Al sur, la parte meridional de Álava y de Navarra, esto es, los espacios mediterráneos. Entre unos y otros, la línea constituida por los tres grandes macizos montañosos que antes mencionábamos.

De los tres espacios que quedan al norte de ese arco, Vizcaya está ya bautizada. Su nombre equivale a tierra de montañas, a la montaña. Ello permite pensar que se lo han puesto gentes que vienen de la llanura; esto es, de tierras de Álava. Respecto a ésta, Vizcaya aparece en estos momentos del siglo IX como una periferia montañosa. Pero una periferia medianamente organizada como la existencia de un nombre que le da individualidad demuestra y la propia crónica reconoce. Guipúzcoa, en cambio, todavía es inédita. Cuando siglo y medio más tarde, esto es, en la primera mitad del XI, aparezca el nombre de Guipúzcoa, lo hará, como antes dijimos, como heredero territorializado de otro nombre gentilicio, Iputza, o tierra de los *iputz*. Su significado podría ser algo así como traspais, tanto físico como cultural, de otra tierra; precisamente, de aquella desde la que se le denomina. En este caso, Navarra. La imagen, que, de momento, sólo se desprende de dos textos o, más exactamente, de dos líneas de dos textos, la corroborarán en seguida otros testimonios. Tanto documentales, como toponímicos y arqueológicos.

Todos ellos apuntan que, a partir del arco geográfico constituido por las comarcas antes mencionadas, más aculturadas que Vizcaya y Guipúzcoa, éstas van a empezar a recibir gentes e influencias en un circuito de clara dirección sur-norte. En el caso de Vizcaya, los testimonios permitieron señalar las tres rutas de penetración de tales influencias. Por el oeste, el camino del Cadagua; por el sur, el del Nervión, esto es, Orduña, Ayala, para localizar en San Pedro de Abrisqueta (Arrigorriaga) los restos artísticos medievales más antiguos; y por fin, por el este, el que conduce desde la Llanada alavesa por el alto valle del Deva hasta entrar por los puertos de Campanzar y Elgueta en el Duranguesado, en cuya puerta por ese lado, los sepulcros reunidos en Arguiñeta y sus inscripciones dan muestras de una instalación más estable de la población y una cristianización de la misma a fines del siglo IX¹⁰. La línea sur-norte que señala este último camino se halla íntegramente dentro del espacio del dialecto vizcaíno del euskera. Dentro de él, y con esa misma dirección general, encontramos la localización de las importantes posesiones que Diego Beilaz entrega en 952 al monasterio de San Millán de la Cogolla¹¹. Y, un siglo más tarde, también será sur-norte la dirección que marque un rosario de propiedades

¹⁰ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.^a L. RÍOS E I. DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media*. San Sebastián, 1985, 4 vols. Concretamente, I, pp. 61-66.

¹¹ *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Edición A. UBIETO. Valencia, 1976, n.º 64.

cedidas por el Señor de Vizcaya a ese mismo monasterio riojano. Entonces, tales posesiones no sólo se ubican en un espacio correspondiente al dialecto vizcaíno sino que lo hacen en el territorio correspondiente a una misma variedad dialectal suya: la que, a tenor del mapa matizado de Yrizar, empalma Ubarrundia en el norte de Álava con la ría de Mundaca¹². Por tales itinerarios se introducirán en Vizcaya las advocaciones de San Emeterio y San Millán, esto es, de dos santos riojanos. La Llanada alavesa actuaba así de bisagra entre el mundo montañoso atlántico y el mundo llano y cerealista de carácter mediterráneo. Probablemente, la intensa roturación de aquel espacio central alavés, testimoniado por la floración de aldeas que recoge el documento denominado de la «Reja de San Millán», fechado en 1025, provocaba la emigración de sus gentes tanto hacia el norte vizcaíno como hacia el sur riojano y castellanoviejo¹³.

En el caso de Guipúzcoa, como hemos dicho, es desde Navarra de donde llegarán las influencias que van a introducir modificaciones en su estructura social tradicional. La dirección sur-norte de las mismas parece refrendada, a tenor de la identificación toponímica propuesta por Barrena, por dos hechos. De un lado, un recorrido de trashumancia que, desde la sierra de Aralar se introduciría por la zona central de la actual Guipúzcoa para llegar al Hernio y bifurcarse al norte de éste, buscando la zona litoral, tanto hacia el oeste, río Urola, como hacia el este, río Oria. De otro lado, la disposición misma de las referencias geográficas incluidas en el primer documento relativo a Guipúzcoa, esto es, en el de 1025, que dibuja una franja central sur-norte, limitada, precisamente, por los cursos de agua Araxes-Ocia, al este, y Agauza-Arriarán-Ibaiederra-Urola al oeste. La distribución de esta franja meridiana de la Guipúzcoa medieval nuclear deja ver en el sentido de los paralelos tres espacios que, de norte a sur, vienen marcados por hitos montañosos con un nombre muy expresivo: Irumugarri, Irumugarrieta. Las tres mugas hacen referencia, probablemente, a distintas variedades subdialectales del guipuzcoano. Esto es, guipuzcoano septentrional, guipuzcoano cegamés y guipuzcoano búrundés, que, por este y oeste, limitan, eventual y respectivamente, con el alto navarro septentrional o con el vizcaíno¹⁴. Ambos conjuntos de datos apuntan, sin duda, dos hechos. En principio, la vinculación sur-norte, desde luego; vinculación que va a tener también su traducción en las advocaciones de los templos. La de San Miguel, la de «in Excelsis» de Aralar va a

¹² J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR y otros, *Vizcaya en la Edad Media*, I, pp. 78-82.

¹³ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La organización del territorio en la formación de Álava y Vizcaya en los siglos VIII afines del XI», en *El hábitat en la historia de Euskadi*. Bilbao, 1981, pp. 141-148.

¹⁴ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La sociedad guipuzcoana antes del Fuero de San Sebastián». En *Congreso sobre El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, 1982, en especial, pp. 97-99. E. BARRENA, *La organización social...*, citado en nota 1, mapa n.º XIII.

penetrar por el sur guipuzcoano y tras avanzar hacia el oeste va a inundar, especialmente, la cuenca del Deva. Y, en segundo lugar, como indicábamos antes, que la instalación más estable de los guipuzcoanos se hace, según la geografía lingüística, sobre la base de grandes áreas de configuración circular más que, como sucedía con los vizcaínos, longitudinal.

En los dos casos, la existencia de esas áreas refrenda un reparto del espacio en unidades menores. Entre mediados del siglo XI y finales del XII, estas unidades menores o, incluso, otras en las que, a su vez, se han subdividido, son las que, finalmente, los documentos denominan ya, según los casos, *territorium*, *alfoz*, *valle*. Territorios de Busturia, Baquio, Orduña, Baracaldo; alfoces, como los «Siete Alfoces» de la zona oriental de la Llanada alavesa o los «Nueve Alfoces» de la zona de Trespuentes y Mendoza o, con carácter más adecuado a nuestro argumento, el alfoz de Forniello entre los ríos Bayas, Zadorra y Ebro¹⁵; valles como los de Salazar o Roncal en Navarra, o Sayaz, Goyaz, Arería, Régil, Iraurqui, etc., en Guipúzcoa¹⁶. Con sus nombres diversos, a tenor del escriba monacal que, en cada caso, documentaba su existencia, éstas son las unidades tradicionales de organización social del espacio. En ellas el vocablo «valle» tiene menos un valor estrictamente físico, morfológico, que social y, más exactamente, sociopolítico. Lo que, en seguida, quedará claro a todas luces es, en efecto, que el «valle» sirve de asiento a una comunidad que, independientemente de su distribución en pequeñas aldeas dentro de él, mantiene una unidad de decisiones en torno, sobre todo, a los aprovechamientos económicos, sean pastos de los montes, sean diezmos de las iglesias. Tal sucede en los últimos cinco años del siglo XI en dos de los valles extremos de Euskalherria: Ayala, Roncal¹⁷. En los dos casos, es la comunidad de la totalidad del valle, no de cada aldea, la que, representada colectivamente por sus *seniores*, *milités* o *barones*, actúa como interlocutora con poderes ajenos al «valle». Esos nombres que los documentos dan a los jefes autóctonos son ya un precioso indicio de cómo son o, al menos, cómo son vistas desde fuera las relaciones que mantienen con el resto de esas comunidades de valle, que, a su vez, los documentos tienden a denominar *populus*.

¹⁵ Según el documento denominado de la «Reja de San Millán». Publicado en *Cartulario...*, edic. A. UBIETO, n.º 180, año 1025.

¹⁶ Para Salazar, trabajo citado en nota 6. Para Roncal, la obra de F. IDOATE, *La comunidad del valle del Roncal*. Pamplona, 1977. Los valles guipuzcoanos los reseña ya, probablemente a comienzos del siglo XII, el documento de la falsa donación de Sancho III a la Iglesia de Pamplona, atribuido a los años 1007 ó 1027. Lo publicó, entre otros, G. MARTÍNEZ, *Guipúzcoa en los albores de su historia (siglos X-XII)*. San Sebastián, 1975, pp. 167-171.

¹⁷ F. IDOATE, ob. cit. en nota 16, pp. 174-176, para el valle de Roncal. J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La sociedad alavesa medieval antes de la concesión del Fuero de Vitoria», en *Congreso de Estudios Históricos sobre Vitoria en la Edad Media*. Vitoria, 1982, en especial, pp. 106-107, para el Valle de Ayala.

Decenios más tarde, dos documentos, ambos falsos en cuanto que no fueron redactados en la fecha que en ellos se indica, siguen mostrando, cuando se les examina agudamente un verdadero gradiente de situaciones de organización social del espacio. Se trata, una vez más, de los falsos «Votos de San Millán», y de la falsa «Donación de Sancho III a la iglesia de Pamplona de 1027». Una comparación entre ellos, ofrece la imagen de que el corónimo Guipúzcoa abarca ya por el oeste, a fines del siglo XII, el espacio que ocupa hoy; esto es, ha desplazado a Vizcaya ligeramente hacia el oeste del río Deva límite, en cambio, del dialecto vizcaíno. La abundancia de iglesias dedicadas a San Miguel en ese valle constituye una manifestación de esa infiltración navarro-guipuzcoana¹⁸. Pero, para nuestro argumento, otros datos resultan más apasionantes. En principio, el vocabulario. Para el monje riojano, la unidad comarcal característica es el alfoz, palabra con la que denomina a aquellos espacios a los que el escriba pamplonés llama *valles*. En segundo lugar, las unidades de organización social del espacio y su distribución. Comparando y empalmado los textos de estas dos falsificaciones del siglo XII, se ve un área característica de «valles»; otra área donde se reconoce explícitamente que estos valles contienen unas aldeas; y, finalmente, otra área en la que lo significativo no es el «valle» sino las localidades, las aldeas, que aparecen nombradas a título individual, como si poseyeran la suficiente personalidad autónoma. El reparto espacial de esta distribución sería, más o menos, el siguiente. La Navarra septentrional, desde Roncal hasta el Bidasoa, más Guipúzcoa y Vizcaya, se incluyen dentro del espacio de «valles». Las Encartaciones, Ayala, Orduña y Álava constituyen espacios donde las aldeas juegan ya un papel. Y, por fin, la Navarra media y la Ribera son asiento de aldeas autónomas. En este caso y en el anterior, las aldeas aparecen constituidas por unas cuantas *domus*, esto es, por solares, a cada uno de los cuales le corresponde abonar un censo¹⁹.

El desnivel constatable en el papel de las aldeas dentro del «valle» sólo es índice del nivel de ruptura de las estructuras tradicionales de cada «valle». En efecto, al frente de éste, figura, como hemos visto, un grupo de personas a los que los documentos denominan *seniores*, *barones*, *milites*. En los casos de Roncal, de Ayala, de Vizcaya, de la Álava nuclear, este plural recoge la idea de un colectivo de jefes autóctonos que, en primera instancia, dirige sus propios grupos familiares extensos y, como obligación heredada de la instalación más estable del grupo en un «valle», organiza los aprovechamientos económicos de éste. De forma colectiva, es decir, de todos los grupos familiares, el de los bosques y ganadería; de forma comunal a escala de grupos más pequeños, el de unas determinadas

¹⁸ E. BARRENA, *La organización social...*, citado en nota 1, mapa n.º XXIII.

¹⁹ Falsos «Votos de San Millán», atribuidos al año 934, redactados hacia mediados del siglo XII. *Cartulario...* edic. A. UBIETO, n.º 22.

porciones del territorio: concretamente, aquéllas que, por implantación de la casa, del huerto, del campo de cereal, o, en general, por la asiduidad de ejercicio de un preciso y reconocido derecho de utilización, van individualizándose. Dentro de los grupos familiares extensos, el ejercicio de la jefatura lleva quizá anejos ciertos derechos. Unos, de enajenación de parte de los bienes familiares en beneficio de terceros; otros, de disposición de espacios en que instalar, sin romper la primitiva cohesión familiar, a miembros del grupo, emancipados física aunque no moralmente. En el caso vizcaíno y, en menor medida, el guipuzcoano, el ejercicio del primer tipo de derechos en el seno de la sociedad de los siglos XI y XII, parece tan reducido que invita a pensar en un bajísimo nivel de individualización del aprovechamiento del espacio, síntoma de la continuidad de una dedicación casi exclusivamente ganadera.

En efecto, en Vizcaya es la familia del propio conde la única que, a tenor de los documentos conservados, protagoniza en los siglos XI y XII una cierta ruptura de ese grupo familiar extenso. En cambio, esos mismos documentos o su silencio permiten percibir una vigorosa resistencia por parte de las familias extensas a las tendencias aculturadoras protagonizadas por el conde, que se ejemplifica en su oposición a la fragmentación y enajenación del patrimonio. En consecuencia, sólo en los espacios que, patrimonialmente, pertenezcan al conde surgirán con fuerza en su momento nuevas unidades de organización del espacio indicadoras de la modificación de las estructuras tradicionales; en especial, la más modificadora, la villa. En los otros espacios, las transformaciones fueron, sin duda, mucho más lentas. Pero, pese a ese comportamiento de la realidad social, no hay que olvidar la precocidad con que el vocabulario la revistió. En efecto, los *barones*, *milites*, *seniores*, que, sin duda, no eran, en principio, sino los jefes de las familias extensas instaladas en cada valle, no resultaron impermeables a los privilegios que esas condiciones llevaban anejos en otras tierras. Por esa vía, con desigual velocidad, se produce el tránsito de las jefaturas autóctonas de cada valle a las jefaturas feudalizadas de esos mismos valles. Con la inevitable secuela de las obligaciones por parte tanto de los nuevos señores como del *populus* formado por sus familias, ahora más distantes psicológicamente de sus mayores puesto que entre ellos empieza a interponerse una normativa cada vez más fija.

Por su parte, la representación sociopolítica de este conjunto de la comunidad del «valle» queda, a tenor de los textos, en manos del *concilium*. Una vez más, el vocabulario deja al arbitrio de la realidad social la traducción exacta de un vocablo. En este caso, parece claro que el *concilium* del «valle» es el órgano encargado de la toma de decisiones en el marco de esa entidad geográfico-social y está constituido concretamente por la reunión de esos *barones*, *milites* o *seniores*. En cambio, cuando el *concilium* lo sea de cada una de las aldeas de ese valle lo integrarán los cabezas de familia de grupos menores. Pero, entonces, querrá decir que la unidad de

organización social del espacio ha dejado de serlo en exclusiva el antiguo «valle» para serlo, poco a poco, las distintas aldeas dentro de él. En los casos en que ello no suceda habrá que decir que la modificación de las estructuras tradicionales fue mucho más lenta o que tal modificación quedó velada —lo cual, a su vez, es ya significativo— por el hecho de haberse efectuado sin ruptura aparente de las viejas estructuras. Esto es, respetando la organización de los «valles» y aun de los *concilia* en cuanto reuniones de los jefes familiares de los grupos extensos de emparentados. O, lo que es lo mismo, sin haber dado entrada al mundo de las aldeas plenamente autónomas²⁰.

La aldea. El documento de los falsos «Votos de San Millán» nombraba unas cuantas: Espronceda, Barbarin, Árróniz... dando a entender que, en comparación con los «valles», se trataba de entidades ya suficientemente individualizadas. Precisamente, porque dentro de ellas, lo estaban los solares, las *domus* de que habla el referido documento, a cada una de las cuales se le exigía abonar un censo al monasterio emilianense. La índole de éste complementa, a mi entender, la imagen de desnivel cultural que existe, a mediados del siglo XII, en la zona de nuestro estudio. Así, Guipúzcoa y Vizcaya, en proporción de uno por cada valle o alfoz, deben aportar bueyes al monasterio. De Álava, de cada casa de cada una de las aldeas, se espera el hierro. Esta misma unidad de medida debe servir para que los de Ayala y las Encartaciones entreguen libras de cera, mientras que a los de Orduña toca enviar paños o monedas. Por fin, cada familia de la Navarra comprendida entre la vieja frontera cultural, marcada por Berrueza, Deyo y Pamplona, y el río Ebro, debe aportar raciones de pan y vino. Como es lógico, a mayor estabilidad del poblamiento, mayor exigencia de productos obtenidos a base de una dedicación económica fija, esto es, la agricultura, cerealícola y vinícola. Estos desniveles en el grado de instalación humana y en la producción económica los confirmarán otros documentos de ese mismo siglo XII.

En ellos, no es difícil apreciar cuáles son los distintos vocablos que sugieren otros tantos polos de anclaje de los hombres dentro de los valles en los que acabarán configurando una red de aldeas. Cada una de éstas es, a tenor de los textos latinos, una *villa*. Pero, a su lado, en especial, en las regiones rezagadas de Guipúzcoa y Vizcaya, se constata el papel de otras: *monasterium*, *ecclesia*, *decania*. El hecho, con todo, de que los hagiotopónimos sean muy escasos en Euskalherria permite pensar que la red de templos es posterior a la red de poblamiento en aldeas, incluso en los espacios vizcaíno y guipuzcoano. Pero, a su vez, el hecho de que, al menos,

²⁰ Sobre el derecho territorial como derecho señorial, véase A. IGLESIA, «Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), pp. 115-197. Y para el caso vizcaíno, J. LALINDE, «El sistema normativo vizcaíno», en *Congreso... Vizcaya*, citado en nota 4, pp. 113-145.

en Vizcaya, no se documente el vocablo *villa* con el significado de aldea y sí, en cambio, se constata hasta bien entrada la época bajomedieval el vigor del monasterio, incluso con valor territorial, hace pensar en la debilidad de la vida social y política a escala de la aldea. Esta no será sino una unidad subordinada dentro del espacio reconocido al monasterio que, en manos de los jefes de los grupos familiares extensos, dará origen, en los siglos XIV y XV, a la anteiglesia. Esto es, a la unidad políticoadministrativa que venía a corresponder a la parroquia eclesiástica. Ello significa en última instancia, que la fragmentación del espacio sociopolítico vizcaíno ha sido históricamente mucho menor que el del guipuzcoano y, por supuesto, que el de Álava y Navarra. Pero, por otro lado, significa también que, pese a que Guipúzcoa experimentó probablemente más tarde que Vizcaya la suma de modificaciones internas de la estructura social y, más importante que éstas, el influjo aculturador exterior, ambos acabaron ejerciéndose más rápida y eficazmente que en Vizcaya. Tal vez, el hecho de que las tierras guipuzcoanas ocuparan, durante el siglo XII, una posición menos excéntrica que las vizcaínas en relación al polo de poder navarro, contribuya a explicar esa diferencia.

Salvo en Navarra, tanto monasterios como iglesias o decanías, fueron raramente entregados en donación a otras instituciones eclesiásticas, léase, sobre todo, los grandes monasterios de Santa María de Nájera, San Salvador de Oña, San Millán de la Cogolla o San Juan de la Peña, como sucedía contemporáneamente con sus semejantes castellanoviejos o riojanos. Sólo en Navarra, la búsqueda del cereal y el vino de su mitad meridional, en especial, de la Navarra media, consolidó la fortaleza de los dominios de Leyre, catedral de Pamplona, Irache, Roncesvalles y la Orden del Hospital de San Juan. Bajo su impronta, las aldeas adquirieron consistencia social y física, aunque, en este aspecto, su morfología no llegará nunca al nivel del *incastellamento* que es frecuente en sus inmediatas vecinas hoy aragonesas: Sos, Urriés, Artieda y, en menor medida, algunas otras de la Canal de Berdún. Sin llegar a esos extremos de compactación, es claro que las aldeas constituyen una agrupación de casas ordenadoras de su entorno. Y es claro también que, salvo en determinadas áreas de Vizcaya y Guipúzcoa, no constan hoy entidades de población de dimensión inferior a la aldea, y, concretamente, a una aldea suficientemente agrupada para que su percepción como tal se produzca sin ningún género de dudas. Únicamente, en la Navarra del valle del Baztán, la percepción visual del poblamiento puede incluir a veces una leve disminución de algunas unidades. Ello no sucede, en cambio, en Roncal, donde los pueblos son escasos y rigurosamente agrupados, y menos en Salazar, donde, en un paisaje más abierto que Roncal, los pueblos adoptan hoy mismo una morfología más compacta, que recuerda vagamente la de los aragoneses, a cuya similitud contribuye igualmente la relativa abundancia de topónimos en -és.

La morfología de las aldeas y datos como el comprobado por las excavaciones realizadas en Apardués, en que todas las viviendas se sitúan en un único nivel de ocupación, son ya indicios relevantes de que estas unidades de organización social cumplieron entre los siglos VIII y XII, según áreas, una función decisiva: la determinación de unos hábitats. Incluía, de un lado, la fijación de un poblamiento: de otro, la cristalización de un paisaje a través de la estabilización de la dedicación económica en el sentido de una transformación selectiva del bosque y una ampliación de los espacios de cultivo, fundamentalmente cerealeros. La consolidación física de la aldea y su término de producción exigió, en cada caso, la elección de un emplazamiento y la toma de decisiones sobre la ordenación del espacio. El emplazamiento de las aldeas rehuye tanto los fondos húmedos de los valles como las pendientes abruptas. Una localización a medio camino entre unos y otras, en zona de ruptura de pendiente, es muy común. Es el emplazamiento de Azcona, a las puertas del valle de Guesálaz. Los cabezos que rodean y remontan al núcleo se hallan todavía cubiertos de encina, mientras que el cereal se extiende a los pies de aquél. Por su parte, el alejamiento respecto a un fondo excesivamente húmedo, que imposibilitaría el uso del arado romano y pudriría las cosechas, lo tenemos ejemplificado no lejos de Azcona en el amplio valle que, aguas abajo de la confluencia del Araquil y Arga, queda entre las aldeas de Echauri y Arraiza. Hoy nos parece el terrazgo óptimo de la comarca y así lo entienden los propietarios de los tractores que allanan las riberas. Pero, hace ocho siglos, dificultades insalvables frente a las avenidas y la pesadez del suelo explican ese distanciamiento entre los núcleos habitados que, además, se alzan por encima de las cotas de nivel del lecho mayor del río Arga. El esquema se repite hasta la saciedad. En una escala menor es la imagen que, en tierra de Estella, proporcionan los emplazamientos de Zubielqui y Arbeiza, ambos en sendos y leves resaltes del terreno separados por el curso del río Ega.

Un cierto nivel de agrupación de las viviendas y otros edificios anejos procura, a la postre, la imagen de pequeñas entidades de poblamiento. Pero estas aldeas, o, con un significado más preciso de dependencia respecto a un núcleo, estas barriadas, o estas ledanías, como las nombran los documentos vizcaínos, ofrecen morfologías variadas. Por su condición de síntomas de organización del espacio, nos interesa recordar dos modelos. El que podríamos denominar vizcaíno es el de carácter más laxo. Las casas se sitúan en proximidad unas de otras, pero entre ellas dejan no sólo un espacio pequeño, que puede ocupar eventualmente el huerto, el granero o el horno familiar sino, también, a veces, uno más amplio, que viene a recordar el texto del capítulo CXLVIII del *Fuero Viejo de 1452*: *en muchos lugares de la dicha tierra de Vizcaya, hay dos o tres o mas casas que tienen sus plazas en que todos comunmente han su derecho*. Se trata, por tanto, de reducidísimas barriadas cuyos habitantes son conscien-

tes de formar parte de una comunidad social, espiritual, incluso, con una serie de obligaciones hacia ella. En esos barrios, morfológicamente, aldea, que salen a la luz en la documentación vizcaína bajomedieval, como Zubero, Malax, Bolucua, Albiz, Miota, Ipiña, etc., sus componentes se auxilian mutuamente en las faenas agrícolas o ganaderas o juntos limpian los caminos de la barriada e incluso compran o llevan en arriendo comunal tierras de alguna institución. Así sucedía en el siglo xv con el sel de Lasarte, cedido en 1467 por sesenta años por la Colegiata de Cenarruza a las familias del barrio de Céniga para su explotación.

El mismo corte de helechales, que, según prescripción del *Fuero Viejo* vizcaíno, estaba autorizado a partir del 1 de Septiembre, podía estar regulado subsidiariamente a escala de cada ledanía. Ello quiere decir que, al menos, a mediados del siglo xv, las barriadas o ledanías vizcaínas poseían unos límites físicos suficientemente conocidos y respetados, extremo que otros capítulos de ese mismo Fuero se encargan de rubricar²¹. También es en éste, pero igualmente en documentos de variado tipo, donde, en lugar del vocablo árabe barrio, se utiliza el latino de *ledanía*. Por muy sugestivas que resultasen, no creo pertinente ni convincente extraer consecuencias de la etimología de esta palabra —«límite» en latín—, pero no recuerdo explicaciones de filólogos a este hecho, que, por otro lado, parece paradójico. Al fin y al cabo, «barrio», con valor de pequeña aldea dependiente e incluso como entidad autónoma, con nombre propio, está documentado ya en el siglo x en tierras riojanas y en otras que, hoy alavesas, pertenecían entonces al condado de Castilla. Por lo demás, el doble significado del vocablo éuskaro *auzo*, barrio pero también grupo familiar amplio, parece síntoma claro del proceso de nacimiento de este modelo de aldea en tierras guipuzcoanas.

Como segundo modelo de aldea y de organización aldeana del espacio podíamos considerar el alavés o navarro. En él, los elementos laxos del vizcaíno-guipuzcoano se han reunido. Las casas siguen siendo exentas, pero aparecen ya agrupadas en torno a una iglesia, cosa que no sucedía siempre en el modelo anterior. A su alrededor o a su lado, los documentos mencionan la presencia del huerto o la era y de algunas callejas. Hacia afuera, los caminos empiezan a tener un sentido ordenador, cosa que apenas sucede en el modelo vizcaíno en que el empalme entre lugar de habitación y espacio de explotación, ganadera o forestal, es más global, menos mediatizado por la existencia de esas elementales vías de comunicación. La imagen que ofrece la documentación es, por tanto, la de un poblamiento alveolar que enlaza con un paisaje heterogéneo de dedicaciones cerealícolas, hortícolas y, eventualmente, vinícolas, antes de empalmar, más allá del círculo de terrazgo, con el bosque. En su conjunto,

²¹ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR y otros, *Vizcaya en la Edad Media*, I, pp. 235-238.

por tanto, el modelo alavés de aldea reúne unas cuantas familias que, desde sus *domus*, realizan un doble aprovechamiento del espacio. El colectivo de los ámbitos del bosque y el individual de los ámbitos de cereal y viñedo. Las expresiones documentales del tipo de *mea divisa, mea ratione, mea portione* autorizan a pensar en una etapa en la que el cultivo del espacio agrícola fuera objeto de esfuerzo y aprovechamiento colectivos²². Más adelante, la individualización del espacio trabajado por cada familia permitiría proponer precisos linderos a su parcela concreta. Ello justificaría el aumento del número de menciones a medidas agronómicas, hecho que, sin embargo, sólo adquiere una muy relativa relevancia en la Álava situada al oeste del río Bayas y, en Navarra, en su zona media y en la Ribera. En Álava en el siglo x y, más abundantemente, en esas dos zonas navarras en los siglos xi y xii.

El modelo alavés de aldea ocuparía, al menos, el espacio situado al este del río Bayas y al norte de la Sierra de Cantabria y, con formas menos acusadas, la Navarra media. Desde un punto de vista sociopolítico, sus rasgos son aún más claros en la documentación de los siglos xi y xii. Al frente de cada aldea parece existir un jefe, al que los documentos denominan *senior*. O, quizá más exactamente, deberíamos decir que los únicos que, en las aldeas situadas en ese espacio, aparecen como donantes de bienes situados en ellas, lo hacen con el calificativo de *senior* o de *dompna*. El dato se conviene perfectamente con otra realidad documentada: la representación política en el territorio más específico de Álava, esto es, la Álava nuclear, parece corresponder en exclusiva a *illos barones de Alava* de un documento del año 1060 o a los *milites alavenses* de dos años más tarde, o, en general, a esos *seniores* de que venimos hablando. Su representación, desde luego, no se circunscribe al ámbito local de un *concilium* de aldea sino que afecta a un territorio amplio. Para el conjunto de *seniores* y *milites alavenses*, tal vez, podría ser la totalidad de esa Álava nuclear. Al menos, la existencia, posteriormente documentada, de la cofradía de Arriaga, parece autorizar tal presunción. En definitiva, el modelo sociopolítico de representación de este modelo «alavés» de aldea, con el que coincide el del valle de Ayala y, probablemente, el de los valles navarros pirenaicos y medios, vendría a parecerse bastante al de Vizcaya. En todos, el control territorial en manos de lo que luego se denominarán infanzones o hidalgos, cuando no se trata de auténticos parientes mayores, subsume la representación política local²³.

En definitiva, entre los modelos vizcaíno-guipuzcoano, de un lado, y el alavés-navarro, de otro, las diferencias son, fundamentalmente, de matiz.

²² Testimonio expresivo en el documento de donación de heredad en Navarzato. A. J. MARTÍN DUQUE, como editor de la *Documentación medieval de Leire*, lo fecha en torno a 1112; n.º 252.

²³ Véase notas 17 y 20.

En el aspecto de la morfología física, porque el segundo modelo es más formalizado que el primero y, funcionalmente, más completo, al incluir, en cada caso, una iglesia. En el aspecto de las dedicaciones económicas, porque, simultáneamente, el progreso de la actividad agrícola, más ostensible en las aldeas del segundo modelo, acelera la formalización de un paisaje más orgánico. Y, por fin, en el aspecto social y político, aunque en los dos modelos la representación corresponde a *seniores, milites o barones*, y tiene un carácter territorial más que local, en el modelo alavés-navarro, especialmente, en su versión de la Navarra media, los *homines* de ciertas aldeas aparecen como testigos, como oyentes, en ciertos acuerdos y transacciones²⁴. Siempre, por supuesto, detrás de, como acompañantes del correspondiente *senior*. Nada más ilustrativo a este respecto que una comparación entre la documentación referida al espacio vasco y la referida a los espacios aladaños, como el riojano o el castellanoviejo. Una lectura incluso superficial de los textos anteriores a mediados del siglo XII es suficiente para captar, al menos, tres hechos significativos.

Primero, en el espacio que constituye Euskalherria, es abrumador el protagonismo que, a tenor de la documentación conservada, corresponde al rey navarro y, en menor medida, a los señores (alaveses, navarros, vizcaínos y guipuzcoanos) como donantes de bienes patrimoniales a las instituciones eclesíásticas, sobre todo, monasterios, que han guardado memoria de ellos. Ese protagonismo se merma notablemente en La Rioja, aunque todavía es significativo mientras el territorio, hasta 1076, forme parte del reino de Navarra, y no existe en el área de la más primitiva Castilla. Segundo, la organización de la aldea como entidad de poblamiento y del paisaje de su término está mucho más formalizada en estas últimas regiones riojana o castellanovieja que en las vascas. La aparición, a fines del siglo X, de menciones a pagos de viñedo en Alcedo y, en seguida, en varias localidades riojanas, es un indicio de esa precocidad organizadora del terrazgo. Y, por fin, tercero, en justa correspondencia con estos dos, la representación política de la comunidad local queda, en La Rioja y Castilla la Vieja, en manos del conjunto de cabezas de familia residentes en la aldea, que constituye un *concilium*, cuyas actuaciones van, desde luego, más allá que el simple acompañamiento de los *seniores* que veíamos en Álava y Navarra y sabemos para fechas posteriores en Vizcaya. El conjunto de los tres hechos apuntan una conclusión: la inevitable influencia de los factores de modificación social propios de la feudalización, que están representados en nuestra historia por los grandes monasterios y su incidencia en la organización social de aldeas y de comunidades de aldea, no parece haber alterado sustancialmente la jerarquía de poder autóctono, que, visiblemente, siguió en manos de los cabezas de los grandes grupos

²⁴ *Documentación... Leire*, edic. A. J. MARTÍN DUQUE, n.ºs 196 y 202.

familiares de los valles. Ellos aprovecharon las propuestas feudalizadoras para traducir a su lenguaje el viejo conjunto de relaciones dentro del grupo. Y, al traducirlo, distorsionarlo y, en definitiva, distanciarse del grupo. Con todo, el mantenimiento, en buena parte, de la antigua estructura que-ría decir también que dentro de las aldeas, no acababa de cuajar, con plenitud de consecuencias, la realidad de unos solares autónomos.

El solar. Todavía hoy incluye, ante todo, la idea de territorialidad, de espacio concreto, delimitado. La que le asignemos para época medieval es la de asiento del hogar de una familia nuclear o, cuando menos, individualizada, y, por extensión, la de centro de una explotación que, alrededor o, más frecuentemente, de forma aleatoria en el término de la aldea, posee huertos y piezas de cereal y viñedo y participa en los aprovechamientos colectivos de monte, bosque y ríos. Con este valor, que configura al solar como el domicilio conocido, y, por tanto, unidad fiscal, va ganando frecuencia su presencia en aldeas de Castilla la Vieja o La Rioja, desde mediados del siglo XI, y, desde luego, con absoluta claridad, en el XII. En el espacio vasco, en cambio, la aparición documental inequívoca de esta realidad parece que tiene que ver con el nacimiento de las villas. Así, en 1076, *subtus illo castro de Lizarrara* (esto es, la futura Estella), los monjes de Irache reciben en donación *unum solare pro hacienda domo*²⁵. Pero el vocablo no se reitera como en el espacio circundante. Son las palabras *casa* y *domus* las que suponemos recogen esa idea de familia restringida y sus bienes anejos. Así lo expresa el documento de los falsos «Votos de San Millán», en el que, de cada casa, se reclama un censo específico. El interés por convertirla en unidad fundamental, en el fondo, en unidad de control, queda patente en documentos como uno del año 1109, en que el abad del monasterio de Leire hace una transacción con doña Toda Sanz de Lizasoain. En virtud de aquélla, esa dama navarra recibirá en su aldea dos piezas de tierra. Una junto a un huerto suyo. Otra al pie de la aldea, junto al camino. El destino de ésta es el que nos interesa. En ella, doña Toda puede hacer una era con su pajar, pero, en ningún caso, *casas vel domos ad habitandum vel focum faciendum*²⁶.

El argumento de la individualización del solar familiar experimentará un impulso decidido a través del proceso de creación de villas. Ya en 1090, en la más antigua de ellas, la de Estella, el rey Sancho Ramírez concedía al monasterio altoaragonés de San Juan de la Peña solares en los que poder edificar casas de habitación²⁷. Sus dimensiones vendrán incluso expresadas en el fuero de Laguardia de 1164: doce estados de largo por

²⁵ *Colección diplomática de Irache (958-1222)*. Edición J. M.^a LACARRA. Zaragoza, 1965, n.º 58.

²⁶ *Documentación... Leire*, edic. A. J. MARTÍN DUQUE, n.º 223.

²⁷ L. VÁZQUEZ DE PARGA, J. M.^a LACARRA y J. URÍA, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*. Madrid, 1949, editan el documento en tomo III, n.º 2.

cuatro de ancho²⁸. Veinticinco años más tarde, los privilegios concedidos por Sancho VI el Sabio al barrio de la Navarrería de Pamplona, en 1189, recuerdan el pago anual que los navarros que acudieran a poblar debían dar. La proporción era de dos sólidos *pro duodecim cubitis domus sue vel curie vel orti ex ea parte que respicit ad communem vian vel callem*²⁹. El tenor de la disposición no era nuevo ya que, desde la conversión en villa de la localidad de Salinas de Añana antes de 1140, cada fuero estipula la cuantía de la pecha o del censo exigido a cada casa de las levantadas en las distintas villas. Un criterio general, al menos, en las aldeas, será el de que la viuda, siempre que en casa no quede hombre, pague la mitad o, incluso, la cuarta parte de la pecha que debe el hogar completo.

Esta matización, que se incluye en la serie de fueros de unificación de pechas promovida por los reyes navarros Sancho VI y Sancho VII en sus dominios realengos, da cuenta de cómo también en el mundo de las aldeas, al menos, el monarca acepta el solar como unidad organizadora de la producción y, sobre todo, de la fiscalidad. Más aún, y como vemos en el mundo de las villas, el solar familiar individual, nuclear. Al menos, el fuero de Ulzama de 1211 parece autorizar una interpretación semejante. En él, consta que si dos aldeanos sujetos a pecha se han repartido ya el patrimonio familiar y, sin embargo, viven en la misma casa, ello no obstará para que cada uno pague como si fuera titular individual de dicho patrimonio. En definitiva, es la indivisión del patrimonio familiar la única que garantiza la indivisión de la unidad fiscal. Si aquél se divide, cada titular alícuota del mismo se convierte en una nueva cabeza de pecha³⁰. A estos efectos, una nueva casa. Interés de señores, primero, y de pecheros más tarde, será, por tanto, que el solar familiar se transmita íntegramente. Que haya un solo heredero que facilite el cómputo de la fiscalidad de cada familia.

Una cierta defensa de la indivisión del patrimonio familiar consta ya entre los mismos que, como los condes de Vizcaya, habían facilitado la ruptura de partes del mismo en beneficio de instituciones eclesiásticas. Así, si la donación de Diego Beilaz en 952 al monasterio de San Millán, consistente en una serie de casas y casatos mencionados por sus nombres en distintas localidades alavesas, ya apuntaba en ese sentido, mucho más clara es en 1082 la condición que impone el conde vizcaíno a su collazo Lifuar Muñoz a quien entrega al mismo monasterio. Lo hace en efecto *cum suas casas populatas, cum divisa, et sua mulier et filiis filiorum suorum ut*

²⁸ G. MARTÍNEZ, *Álava medieval*. Vitoria, 1973, publica el texto en tomo I, pp. 219-222. Véase disposición 38.

²⁹ J. M.^a LACARRA y A. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2. Pamplona*. Pamplona, 1975, pp. 137-139.

³⁰ L. J. FORTÚN, «Los Fueros menores y el señorío realengo en Navarra (siglos XI-XIV)», en *Príncipe de Viana*, XLVI (1985), pp. 603-673.

*serviant per inseculum seculi*³¹. Once años más tarde, la propia familia condal de Vizcaya demostrará su interés por la indivisión o, cuando menos, su tendencia a evitar una fragmentación indiscriminada del patrimonio, al incluir en su donación fórmulas de retracto troncal³². Por esa vía, en 1223, Pedro Ortiz de Arandarache y su mujer donarán al monasterio de Irache una casa y tres agros en esa localidad, con el compromiso de que, a cambio de un tributo de siete sueldos, el monasterio deje residir en ella perpetua y sucesivamente a un miembro de cada una de las generaciones que habrán de suceder a los donantes. La línea de sucesión, a tenor del documento, se establece en cada caso en beneficio del hijo mayor, sea hombre o mujer³³. No hace falta decir cómo una decisión semejante contribuye a mantener la individualidad de la casa familiar a favor de un solo tronco. Ese será, igualmente, el camino escogido por los vizcaínos, según consta en el Fuero Viejo, y por los ayaleses y los guipuzcoanos. A él aspirarán deliberadamente, a fines del siglo xv, los vecinos del condado de Oñate³⁴.

Independientemente de las formas de transmisión del patrimonio, la individualización del solar y de la familia sobre él asentada y su inequívoca identificación como unidad fiscal suponen un paso decisivo en la ruptura formal del esquema sociopolítico y económico tradicional cifrado en el «valle». La propia multiplicación de solares y casas individualizados, los caseríos, constituía un avance en el proceso de concreción del control y explotación del espacio. Y ello beneficiaba a quienes, a su vez, ejercían el control sobre las familias asentadas en esos solares. En ese sentido, parece pertinente seguir recordando cómo en Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, hay que esperar cuando menos hasta fines del siglo xii, cuando no comienzos del xiii, para que la documentación se refiera, de forma concreta, a solares de las aldeas y sus ocupantes, esto es, a caseríos, y no sólo, como seguirá siendo característico de Vizcaya casi durante un par de siglos todavía, a aldeas o incluso, a monasterios. A su modo, ello quería decir, quizá, que la ruptura de la estructura tradicional era limitada y se hacía en beneficio de los sucesores directos de los mismos jefes autóctonos que habían protagonizado la jefatura de los valles. Las mismas decisiones de unificación de fechas en las aldeas navarras del realengo

³¹ Comenta el texto J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad vizcaína...*, citado en nota 4, p. 72.

³² *Ibidem*, p. 76.

³³ *Colección diplomática de Irache*. II (1223-1397). Edición J. M.^a LACARRA y A. J. MARTÍN DUQUE, Pamplona, 1986, n.º 330.

³⁴ A. NAVAJAS, *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*. San Sebastián, 1975, en general. En pp. 289-292, publica el texto de la ordenanza de 16 de Noviembre de 1477, por la que los vecinos de Oñate propugnan la indivisión de la propiedad raíz, y la confirmación por parte de los Reyes Católicos, reconociendo una práctica semejante en Vizcaya y Guipúzcoa.

parecían inscribirse en ese argumento. Con todo, tal paso de ruptura estaba dado y dos hechos contribuirían a acelerarlo. El aumento de la circulación mercantil en Europa y el fortalecimiento de las posiciones teóricas de apoyo al poder monárquico. Ambos, en diferente proporción según espacios y tiempos, facilitan el proceso de creación de las villas vascas.

La villa. Ha sido, tradicionalmente, una de las parcelas mimadas por la historiografía medieval de tema vasco³⁵. La vigencia actual de muchos de los núcleos que tienen esa categoría puede ahorrar explicaciones al respecto. Normalmente, las que se vienen brindando insisten en dos aspectos. Uno, la ordenación interna de esa nueva unidad de poblamiento. Esto es, la reiteración de un plano formalizado, según el cual, los distintos solares individualizados se disponen armoniosamente en calles, cruzadas por cantones, y dobladas, en paralelo respecto al eje de los tejados, por una servidumbre de luces y aguas. Puente la Reina, Segura, Arceniega, Vitoria, Bilbao, San Sebastián, etc., son ejemplos, la mayoría perfectamente documentables *in situ*, de esta ordenación interna del espacio existente dentro de la cerca. Las puertas abiertas en ésta señalan el punto de acceso de los caminos de fuera y contribuyen a jerarquizar la circulación interna y la débil especialización funcional detestable en el espacio interior de algunas de estas villas. El segundo aspecto subrayado suele ser el decisivo papel de organización del espacio exterior que, en cada caso, han protagonizado estas villas. Insistir aquí en él parece superfluo dado que, todavía hoy, salvo unos poquísimos núcleos que no tienen esta categoría, siguen siendo las villas creadas en la Edad Media las grandes organizadoras del espacio en Euskalherria. Económico, judicial, administrativo, lúdico, en una palabra, social.

Nadie discute que ambos aspectos estudiados son decisivos en el proceso que tratamos de diseñar. Pero parece oportuno no descuidar, al menos, otros tres. El primero, la villa como agrupación de solares familiares individualizados exige una ruptura definitiva de las estructuras de la familia extensa. Sólo cuando se consiga, será posible geometrizar la instalación humana; esto es, situarla en las antípodas de la instalación casi antropológica del grupo humano en el primitivo «valle». El retraso de creación de las villas, en especial, en Guipúzcoa y Vizcaya, vuelve a ser síntoma del vigor de las estructuras tradicionales. El segundo aspecto a subrayar es el de la propia nomenclatura de las villas. Salvo unas pocas guipuzcoanas, las casi cien villas creadas en el espacio que estudiamos no poseen nombres vascos. Serán celtas, latinos, romances, pero no serán éuskaros. Mejor que en ningún otro ejemplo, en ellos observamos la socialización del espacio que todo topónimo implica. Se trata, por tanto, de verdaderos

³⁵ Recuérdese la atención prioritaria concedida, de hecho, a las villas en las actas del Simposio sobre *Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. Bilbao, 1978.

proyectos sociales desarrollados por los fundadores de las respectivas villas. Ellos, esto es, los reyes de Navarra o de Castilla o los señores de Vizcaya, según los casos, son muy conscientes de que, al variar el nombre de la aldea sobre la que aspiran a crear una nueva villa, están tratando igualmente de modificar la realidad social que justifica la existencia de esa aldea previa. Sancho VI el Sabio de Navarra, al fundar Vitoria en 1181, lo dijo paladinamente: *placuit mihi libenti animo et sana mente populare vos in prefata villa cui novum nomen imposui, scilicet Victoria, que antea vocabatur Gasteiz*³⁶. A tenor de las expectativas del monarca, a nuevo proyecto social correspondía nuevo nombre. Y, con esto, se relaciona en cierto modo el tercer aspecto al que deseábamos hacer referencia.

Normalmente, la explicación del proceso de creación de villas ha tendido a subrayar y explicar dos etapas generales. La primera, la de las villas creadas desde fines del siglo XI y, en especial, cien años después, hasta comienzos de XIV, obedecía a una dinámica de expansión económica basada en la creación de excedentes agrícolas y, sobre todo, en el fortalecimiento de las relaciones mercantiles. La aparición de las primeras villas, precisamente, en el Camino de Santiago, ofrecía una prueba irrefutable al argumento. La segunda, la de las villas creadas durante el siglo XIV se debía más a un deseo de ofrecer respuesta a las circunstancias de la crisis, con una agrupación defensiva de los efectivos humanos, que a un proceso de crecimiento demográfico. En principio, nada que objetar a esas explicaciones mil veces aportadas, salvo que dejan en la penumbra el papel que correspondió a la voluntad política del fundador de cada villa. Ello, por ejemplo, oscurece hechos como el elevado número de villas creadas como polos de organización de una frontera. Y fronteras las hubo en abundancia en el espacio que estudiamos. Entre la Navarra cristiana y la mora, lo que explica el rosario de concesiones de fueros entre el de Ujué de 1076 y el de Peralta de 1144, pasando, por supuesto, por el de Tudela de 1119. Frontera también entre la Álava castellana y la navarra, lo que justifica una serie de villas en el confín sudoriental del actual territorio alavés. Frontera, igualmente, entre Vizcaya y Guipúzcoa, recorrida en los dos sentidos por los malhechos bajomedievales, contra los que hay que suscitar nuevas villas. Y oscurece asimismo el papel que, en torno a la creación de esas villas, correspondió a los distintos personajes. Al monarca, de un lado; a los nobles, jefes de los grupos familiares extensos, de otro; a los previsibles habitantes de los nuevos núcleos, por un tercero. Si recordamos que la creación de Vitoria por parte del rey navarro Sancho VI el Sabio disgustó tanto a los *seniores et milites alavenses*, que no tuvieron inconveniente en colaborar con el rey Alfonso VIII de Castilla para facilitar la incorporación de Álava al reino castellano, tendremos un dato

³⁶ Segunda frase del Fuero de Vitoria. Edita G. MARTÍNEZ, *Álava...*, citado en nota 28, I, pp. 223-226

ejemplar del argumento que, como tercer aspecto complementario, proponía. El de la voluntad política de los distintos protagonistas sociales. Cualquiera que fuera aquélla, la creación y fortalecimiento de las villas venía a demostrar la fortaleza que iba adquiriendo la unidad familiar nuclear de residencia y producción. Pero eso, en el mundo de las aldeas, podía tener otra traducción: el nacimiento de los caseríos individualizados y absolutamente dispersos.

El caserío aislado. El proceso de modificación de las estructuras sociales tradicionales había evolucionado hacia la creación de grupos familiares más pequeños y más fijamente instalados por su dedicación agrícola en núcleos reducidos (aldeas o barriadas), hasta conseguir la consolidación del solar de la familia nuclear. En nuestra documentación, el valor del vocablo «solar» oscila entre el de unidad de explotación y vivienda, que se adivina en Álava, y el de suelo donde se edifica o puede edificar una casa, que es el común en Vizcaya. Desde él, significará casa solar en el sentido de lugar de origen de una sucesión de generaciones, y, desde aquí, recibirá los adjetivos, de contenido fiscal y social, de labradoriego o de infanzonazgo. El primero equivale al solar de los collazos alaveses. El segundo al solar de los hidalgos. El hecho de que, en buena parte, unos y otros se articulen a través de monasterios en manos de hidalgos, como demuestra el documento de autodisolución de la Cofradía de Arriaga de 1332, constituye un índice complementario de arcaísmo de la sociedad vasca³⁷.

En todos esos casos, el solar es asiento de una casa habitada, de un caserío. Pero esta palabra, que en Vizcaya aparece por vez primera en 1285 con ocasión de la ampliación de los términos de la villa de Bermeo, tiene dos significados claros. El primero hace del caserío un simple componente, jurídicamente individualizado, de la barriada, de la aldea. A él nos hemos referido antes. El segundo significado añade a esta individualización jurídica y social una individualización morfológica. De ese modo, el caserío se convierte en una unidad de poblamiento absolutamente dispersa con tendencia a disponer su pertenecido, su explotación, en forma de coto redondo. Los textos normativos, al insistir en los aspectos jurídicos de esa unidad de organización social, dentro de la cual se contemplan no sólo los bienes de los vivos sino hasta los de los muertos, como las sepulturas, no facilitan la tarea de identificar los caseríos dispersos. Lo mismo sucede muchas veces con los propios actos jurídicos privados documentados. La descripción ofrecida por ellos es insuficiente para asegurar cuál de las dos versiones de caserío (la jurídica o la morfológica) tenemos delante³⁸.

Con todo, algunos datos permiten deducir los progresos que en Vizcaya y Guipúzcoa experimentó este tipo de unidad de poblamiento abso-

³⁷ Ibidem, II, pp. 222-228.

³⁸ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR y otros, *Vizcaya...*, citado en nota 10, 1, pp. 238-241.

lutamente dispersa. En Navarra y Álava, salvo quizá en el valle de Baztán, no consta su presencia. Los incrementos de la demografía en el escenario rural de esos dos territorios, ostensibles a fines del siglo XIII, se resuelven por la vía de la creación de pequeñas aldeas. A través del análisis de su toponimia y su localización, Díaz de Durana ha podido demostrar la condición marginal de las alavesas y explicar así, al menos, parcialmente, su destino como despoblados con ocasión de la crisis del siglo XIV³⁹. En el caso de Navarra la fuerte incidencia de la Peste Negra y sus recurrencias, que afectaba a una población previamente debilitada por las hambreras, explica igualmente el espectacular número de despoblados y la decisiva reorganización del poblamiento que tuvo lugar en aquel reino en el siglo XV⁴⁰. Como en muchas otras partes, tal reorganización se basó en una emigración hacia determinadas villas. En Guipúzcoa, y, sobre todo, porque lo conocemos mejor, en Álava y Vizcaya, tal reorganización fue menor, ya que, al crecimiento selectivo de la población de las villas parece unirse, en el siglo XV, un progreso demográfico generalizado en el mundo rural.

Parte de él se basó en la reocupación de algunas de las aldeas abandonadas en los peores momentos del siglo XIV. Pero otra parte lo hizo en la creación de caseríos absolutamente autónomos en los montes, al menos, vizcaínos. La individualización del solar familiar, que se evidencia incluso en la formación de los apellidos —ya no es la barriada lo que aporta el locativo de la mayoría de ellos, sino el solar, el caserío⁴¹— triunfa en estos caseríos que empiezan a aparecer creados en antiguos seles. El ritmo de transformación de algunos de éstos, visible en los contratos de la Colegiata de Cenarruza, nos ilumina, nuevamente, sobre el proceso de ocupación y explotación cada vez más concretas, más intensas, del espacio. Ahora bien, el hecho de que estos caseríos absolutamente dispersos hayan escogido en el siglo XV, como lo harán, sobre todo, más tarde, en los siglos XVI y XVIII, los territorios de Guipúzcoa y, en especial, Vizcaya, significaba, en cierto modo y en aparente paradoja, un cierto triunfo de la primitiva organización del «valle».

En efecto, sólo una organización sociopolítica en que el concepto de «valle» tuviera vigencia podía permitir e, incluso, incentivar la existencia de un poblamiento absolutamente disperso. De unos caseríos que

³⁹ J. R. DÍAZ DE DURANA, *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformación socioeconómicas (c. 1250-1525)*. Vitoria, 1986, pp. 80-89.

⁴⁰ J. CARRASCO, *La población de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona, 1973; y M. BERTHE, *Famines et épidémies dans les campagnes navarraises á la fin du Moyen Age*. París, 1984, 2 vols.

⁴¹ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: de la comarca al caserío en los siglos XI al XIII», en *En la España medieval. II. Estudios en memoria del Profesor don Salvador de Moxó*. Madrid, 1982, I, pp. 349-365, en especial, pp. 360-361.

quedaban al margen de las mínimas obligaciones comunitarias de la pequeña barriada o ledanía, vinculados, por ello, sólo a título personal con los jefes de esas comunidades de «valle». Ahora, los parientes mayores. Esa circunstancia limitaba, en parte, los esfuerzos de la propia organización eclesiástica que aspiraba a dotar a su administración parroquial del contenido territorializado que tenía en el resto de los reinos hispánicos. La resistencia de los hidalgos norteños a consentir en el abandono de sus prerrogativas sobre los monasterios, seguía haciendo de éstos el polo de acogimiento espiritual también de los nuevos caseríos. Pero la Iglesia no aspiraba a un polo sino a toda una red de células de límites precisos. Y estaba claro que, a tenor del resultado de las demandas episcopales en las Cortes de Guadalajara de 1390, iba a seguir triunfando en el espacio que estudiamos el criterio de los parientes mayores y los hidalgos. En definitiva, el viejo «valle» se resistía a morir. Sólo las villas, por la vía de los hechos, lo que quiere decir que no todas ni mucho menos, conseguirían en su beneficio dar el definitivo paso del «valle de...» a la «tierra de ...». Esto es, del «valle» social a la «tierra de» la villa, que en esos casos, lo sustituía como articulador, como organizador de ese mismo espacio⁴².

El balance conclusivo de esta exposición. Debe, sin duda, referirse a este triunfo de las villas como organizadoras de su tierra, esto es, en buena parte, del propio «valle» en que habían nacido. Pero de retener ése en exclusiva, sería un balance unilateral; uno de los posibles. Probablemente, es el más adecuado para Guipúzcoa. Aquí, unas cuantas villas se incorporan, durante el siglo xv, una serie de aldeas de su entorno. A través de ese proceso, crece el ámbito en el que tienen vigor las disposiciones de organización del espacio generadas en las villas y, por ello, parcialmente escoradas en beneficio de sus vecinos. Pero, incluso, en Guipúzcoa, la franja norte-sur que ocupa prácticamente el centro de la Provincia, conserva las esencias de la vieja organización de «valle». Son las alcaldías de Arería, Aiztondo y Sayaz. Si de Guipúzcoa nos trasladamos a Vizcaya, los años finales del siglo xv darían ocasión de contemplar el vigor de determinados ejemplos de cada una de las unidades de organización del espacio expuestas hasta aquí. Del valle, en Dima; de las aldeas en todo el territorio del Señorío; de los solares en la sólida conformación social y jurídica de los caseríos, algunos de éstos aislados; de las villas en Tavira de Durango, en Lequeitio y, sobre todo, en Bilbao. Pero éstas y las restantes villas vizcaínas son incapaces, hacia 1500, de captar las aldeas de su entorno para

⁴² De momento, es éste de las «tierras de...» una determinada villa un tema en el que no se ha iniciado nuestra historiografía de tema medieval vasco. Las propuestas de E. GARCÍA FERNÁNDEZ a propósito de *La Comunidad de Laguardia en la Baja Edad Media* (1350-1516). Vitoria, 1985, que recogen lo que sabemos del tema al sur del Duero, no encuentran suficiente apoyo empírico en los documentos manejados.

subordinarlas por vía política y administrativa, como sucedía en Guipúzcoa, a su organización espacial. La que lo conseguía lo hacía por vía de los hechos, fundamentalmente, de su poder económico. Pero ello no alteraba la configuración y el papel de las aldeas. Incluso, éstas lo habían reforzado desde el momento en que, por efectos del proceso de territorialización inducido por las villas, desde comienzos del siglo XIV, habían empezado a reconocerse como partes de otras unidades espaciales, las anteiglesias. Estas, en cierta manera, constituían la versión modernizada, aunque muy relativamente, de la vieja organización de «valle».

Por su parte, en Álava, salvo Ayala y, quizá, Cigoitia, Cibarrutia y Cuartango, aldeas y villas se repartían a fines del siglo XV el papel de organizadores del espacio. Con todo, los datos obligan a matizarlo. El de las aldeas, la existencia de cuadrillas; esto es, de circunscripciones que se documentaban ya en 1025 y que podrían ser vagos residuos de una primitiva organización en valles. El de las villas, el hecho, como acontecía en Vizcaya, de que sólo por la vía de la fortaleza económica tuvieron la posibilidad de organizar su espacio. Hasta dónde estaban dispuestas a desarrollar ese principio lo pusieron de manifiesto Vitoria y Salvatierra cuando adquirieron, mediante compra, unas cuantas aldeas de su entorno. Por fin, en Navarra, la organización social del espacio se ha plasmado en éste con la misma claridad con que los geógrafos distinguen, por su clima y su bioclima, tres franjas. De ese modo, a fines del siglo XV, estaban ya claras tres Navarras. Al norte, la Navarra de los «valles». En el centro, la Navarra de las aldeas, algunas de las cuales se habían empezado a integrar, como en el caso de Estella, como «tierra de» una determinada villa. Y, por último, al sur, la Navarra de las villas. La realidad de la organización social del espacio, que, en los demás territorios, había que localizar y hasta abstraer, pues, según comarcas, se mezclaban unas y otras de sus unidades, en Navarra se transparentaba en la secuencia que, de norte a sur, dejaba ver núcleos de poblamiento y paisajes. Esto es, los dos signos externos que nos guían para profundizar en las dimensiones jurídicas, en los proyectos políticos y sociales, que todo nombre implica y que toda organización del espacio explicita.

Medioevo y mundo rural*

La divisoria fijada en esta de la obra para la Edad Media vascongada es todo un síntoma. Quizá no tanto en lo que a resolución de necesidades vitales se refiere; ni siquiera, tal vez, en lo que atañe a sensibilidades y mentalidades. Quizá un poco más en lo que afecta a ritmos del individuo o de la comunidad. Pero es, sobre todo, un síntoma de que todavía hoy la conciencia histórica del país asume como un hecho decisivo de su conformación la aparición medieval de esas entidades de población, las villas, que van a permitir desde ahora hablar por un lado de un mundo rural y por otro de un mundo urbano. Los historiadores, concretamente los medievalistas, los vemos cada vez menos como ámbitos contrapuestos y más como ámbitos complementarios. Secantes, no tangentes. Pero, en unas páginas que aspiran a desentrañar precisamente rasgos de la sensibilidad y la mentalidad colectivas, no parece desaforado (en su sentido medieval y etimológico) subrayar, si no la dicotomía de esos mundos, sí el papel preponderante que cupo a la creación de villas en el desarrollo histórico de las distintas comunidades vascongadas.

«Nosotros», «ellos»: espacios, idiomas

Comunidades: el plural es deliberado. *Tanto lo que hoy llamaríamos sociedad civil como lo que denominaríamos sociedad eclesiástica hallan, en el caso del País Vasco, sus raíces en la etapa medieval.* Quizá algo

* *Los vascos a través de la historia: comportamientos, mentalidades y vida cotidiana*, San Sebastián, 1989, pp. 62-91.

Se trata de un libro editado por la Caja de Guipúzcoa, coordinado por J. L. Orella, que recoge unas conferencias organizadas en San Sebastián en 1981. Acompañando al texto se incorporó, al inicio, una cronología y se intercaló material gráfico que aquí no se recoge. [Nota del editor]

más que sus raíces. De hecho, es entre los años 1100 y 1500 cuando ambas sociedades cobran conciencia de sus límites espaciales. Más terminantemente. Se contemplan a sí mismas en relación con un espacio determinado. En el caso de la sociedad eclesiástica, quizá el dato no es definitivo. Me explico: el obispado de Pamplona, que abarca tierras navarras, incluye también la mayor parte de las guipuzcoanas. Pero una parte mínima de éstas pertenece entonces al obispado de Bayona y otra al de Calahorra. Este, por su parte, incluye dentro de sus límites tierras vizcaínas, aunque no todas, alavesas y riojanas. Por fin, una franja que recorre de norte a sur el extremo occidental de las actuales Vizcaya y Álava pertenecía en la Edad Media al obispado de Burgos. Por supuesto, las fronteras entre unas y otras diócesis, basadas en parte en rasgos idiomáticos, serían ya suficiente tema de consideración para nuestra historia. Máxime, si recordamos que el proceso de cristianización de las sociedades vizcaína y guipuzcoana es, también, tarea desarrollada entre los siglos VIII y XII. Pero dejémosla de momento.

Volvamos nuestra atención a lo que, para entendernos, he denominado sociedad civil o, con ese mismo objeto, podríamos llamar sociedad política. Y lo que entonces observamos es la enormidad de la herencia medieval. *Nada menos que los nombres, la identificación de unos nombres con un espacio, y la identificación de unos hombres con unos nombres y con un espacio es el legado de aquellos siglos.* Vizcaya, Álava y Guipúzcoa aparecen, por primera vez en la historia, a fines del siglo IX las dos primeras; a comienzos del XI la tercera. Su ámbito espacial es al principio incierto y modesto, pero a mediados del siglo XII han consolidado ya sus respectivos perfiles. Para entonces o poco después, todos saben que Vizcaya es la tierra comprendida entre los ríos Nervión y Deva. Que Guipúzcoa va desde este río hasta el Urumea y, en seguida, hasta el Bidasoa. Y que Álava se extiende desde Losa y Buradón hasta el corredor de Ciordia y la Burunda. A los lados y por el medio quedan tierras con personalidad histórica reconocida: Encartaciones, Orduña, Ayala, Durango, Oñate, que, al cabo, se integrarán en algunas de las tres tierras grandes. Las bases lingüísticas unas veces, la historia de determinados linajes otras, apurarán en un sentido u otro una vinculación. Al final, casi siempre en el siglo XV, se habrá producido el éxito, la cristalización definitiva de cada uno de esos tres brazos del futuro *Irurac bat*. El decisivo proceso que en toda sociedad humana comporta el paso de la sociedad gentilicia a la territorializada se ha consumado, en el caso de la vasca, en los siglos medievales. Buena parte de la memoria histórica de la comunidad arranca precisamente de entonces.

Verse a sí mismos como parte de un paisaje con unas fronteras delimitadas; Señorío de Vizcaya, Provincia de Guipúzcoa, Provincia de Álava. Y quizá, sobre todo, ser visto desde fuera como tales. Porque *el alavés, el guipuzcoano o el vizcaíno, de puertas adentro, más que como habitante de su Señorío o su Provincia, se ve como vecino de una aldea, de un va-*

lle; al menos antes de que las villas den pie a una jerarquía más nítida de los distintos núcleos de poblamiento: caserío, barriada, anteiglesia, villa. El famoso documento denominado la «Reja de San Millán de la Cogolla» o relación de pueblos alaveses que en 1025 abonaban a ese poderoso monasterio riojano variables cantidades de hierro, presenta a Álava distribuida en circunscripciones dentro de las cuales las aldeas, con cincuenta a ochenta habitantes, son las primeras y de momento homogéneas células de acogimiento de la población. En especial, de la Llanada. La zona montañosa del noroeste, cerca del Gorbea, queda más desdibujada. Probablemente, su condición de sociedad más móvil, pastoril, daba menos ocasión que la ya sedentaria de los núcleos de la Llanada para ocupar un lugar, con su nombre y su censo, en el registro del monasterio de San Millán. También en Guipúzcoa y Vizcaya son «valles» las entidades que sirven de asiento a los núcleos de población. Pero aquí ya no encontramos, como en Álava, una proliferación de aldeas. O, cuando existen, son muy pequeñas, más dispersas, no siempre agrupadas, como sucedía en la Llanada, en torno a una iglesia. Con el tiempo, en Guipúzcoa y sobre todo Vizcaya, junto a esas pequeñas aldeas, aquí barriadas, que entre varias configuran una anteiglesia, empiezan a aparecer —casi siempre a partir del siglo XIII— los caseríos absolutamente aislados.

Verse a sí mismos, por tanto, en valles y aldeas. Verse a sí mismos en cuadrillas alavesas, en merindades vizcaínas, en universidades guipuzcoanas. Verse a sí mismos y, sobre todo, *ser visto desde fuera como guipuzcoano, como alavés; sobre todo, como «vizcaíno»*. Detrás de este gentilicio se esconde, desde el siglo XIV y a ojos de los forasteros, no sólo al nacido en Vizcaya sino también al que, nacido en Álava, en Guipúzcoa e incluso en tierras cántabras, practica el comercio. Tal vez, las exenciones fiscales de que al respecto gozaban los vizcaínos, y más tarde la declaración de su hidalguía, contribuyeron a animar a gentes de otras tierras a proclamarse como tales. O simplemente la frecuencia con que el vizcaíno aparecía mercadeando, hizo extensivo el nombre a gentes dedicadas a los mismos quehaceres aunque no fueran naturales del Señorío. Los ojos de los de fuera que, en definitiva, son los que dan cuenta de nosotros, habían fijado, para alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos, el estereotipo del mercader y el navegante. Pero eso sucedía a fines de la Edad Media, en los siglos XIV y, sobre todo, XV. Trescientos años antes, los «otros» no veían a los vascos con una perspectiva tan asépticamente profesional.

Dos testimonios del siglo XII nos lo recuerdan. El primero, de los años 1120, lo debemos a Hugo, obispo de Oporto, y Bosio, legado pontificio, que, asustados, recorren las tierras vascas. Asustados, porque van huyendo del rey Alfonso I «el Batallador» de Aragón y temen que gentes del monarca les sigan el rastro. Para evitarlo y llegar a Carrión sanos y salvos es por lo que estos dos eclesiásticos, disfrazados, van por caminos tan extraviados. Y asustados, porque «en aquellas tierras, montañosas y remo-

tas, contra las que rompe el mar, habitan hombres salvajes, de idioma incomprendible, dispuestos a cualquier maldad». Temor por tanto a los posibles enviados del rey. Pero también temor a unos hombres que viven en las montañas, al margen de ciudades o pueblos grandes; a unos hombres de idioma incomprendible, ajeno al tronco común del viejo latín del que se iban desgajando por entonces los demás idiomas romances europeos. Para un clérigo cultivado y mediterráneo, el contraste no podía ser más llamativo. Su testimonio proclamaba la honda sorpresa que el arcaísmo cultural vasco, en su más amplio sentido, le producía.

Cuatro lustros más tarde, un peregrino francés llamado Aimerico Picaud escribía una guía de los caminos que de Francia llevaban a Santiago de Compostela. No es ahora la impresión de unos fugitivos. Es la de un viajero que, con sus informaciones, aspira a orientar a quienes deseen recorrer la misma ruta. Su intención es describir las curiosidades de la tierra. La primera es el idioma: él mismo confecciona el primer glosario conocido de vocablos vascuences en su traducción latina. La segunda es la indumentaria, que le recuerda la de los escoceses, a la que añaden cuerno al cuello y dardos en la mano. Y la tercera es un conjunto de prácticas atribuidas, al menos, a los navarros del Pirineo, que tal vez el autor haría extensivas a los montañeses guipuzcoanos, alaveses o vizcaínos, de tan subidos colores que la delicadeza de los editores de ese texto latino del siglo XII ha solido conservar sin traducir. Calumniosas o verídicas, las impresiones del peregrino francés acerca de los métodos de calefacción o de la promiscuidad de hombres y mujeres vuelven a ser proporcionales a la sensación de hostilidad —humana y ambiental— con que, al igual que Hugo y Bosio, se encontró Aimerico Picaud en estas tierras.

Su curiosidad etnográfica le llevó a retener unas cuantas informaciones sobre los modos de vida de aquellos montañeses. Y sobre todo, a constatar la equivalencia en euskera de docena y media de palabras latinas como Dios, la Virgen, Santiago, iglesia, presbítero; pan, trigo, agua, vino, hombre, mujer, casa,... Al hacerlo, deja planteado el complicado tema de *la lengua utilizada en el País Vasco en los siglos medievales*. Antes de ese testimonio, la relación de pueblos alaveses contenida en la denominada «Reja de San Millán» de 1025 dejaba entrever, a través de la toponimia, un nivel lingüístico concreto. Después, hay que seguir fiándose de escasísimos y muy esparcidos fragmentos de frases en vascuence que, de vez en cuando, aparecen en algunos documentos; públicos o privados. Más tarde, desde el siglo XV, algunos cantares recuerdan en euskera ciertos episodios más llamativos de las cruentas luchas de bandos de la época bajomedieval. Como se ve, magro balance para dilucidar el nivel del uso del idioma o los idiomas en el País Vasco. ¿Monolingüismo romance al oeste del Nervión y del Bayas, al menos, desde el siglo III? ¿Monolingüismo vascuence en el resto de Vizcaya, de Álava y en toda Guipúzcoa, o, dentro de esta amplia zona, el bilingüismo sería normal o, por el contrario, raro? ¿O

la situación va modificándose desde una base de partida mayoritariamente vascuence que se abre, a partir de fines del XII, con la creación de las villas, a situaciones en que, ¿por zonas?, ¿por localidades?, ¿por grupos sociales?, se emplean dos lenguas? ¿O sólo los grupos dirigentes eran bilingües, mientras los dirigidos eran sólo vasco parlantes? Pero en este supuesto, ¿entre los primeros, persistía el vascuence como lengua familiar, del hogar, frente a otra lengua oficial? Todas estas preguntas, que hace treinta años, se hacía don José María Lacarra, siguen en buena parte en pie. Ni Luis Michelena, ni María Lourdes Albertos, ni Julio Caro Baroja han conseguido despejar la incógnita.

Al no hacerlo, salvo en la conocida progresiva reducción del área de habla vascuence a lo largo de la historia, nos quedamos sin un aporte decisivo en la tarea de pergeñar los rasgos de la mentalidad vasca medieval. Un pueblo que habla en vascuence pero que únicamente deja testimonios en castellano es difícil de ser captado en multitud de matices que sólo una lengua revela. Por lo demás, los datos toponímicos dibujan con precisión los espacios del euskera vizcaíno (y alavés) u occidental, y el euskera guipuzcoano (y navarro) u oriental. La frontera entre los obispos de Pamplona y Calahorra recoge a esos efectos la línea divisoria. Dentro de cada uno de esos espacios, las variedades del vizcaíno se disponen en sentido de los meridianos, mientras que las del guipuzcoano parecen distribuirse en áreas circulares en torno a los macizos montañosos. En los dos casos, los movimientos de los rebaños y sus pastores permiten explicar bastante razonablemente su distribución. Una vida relativamente ensimismada dentro de cada uno de los valles justificaría el mantenimiento histórico de variedades significativas. Por su parte, en las áreas romances del País ya desde comienzos de nuestra era, la repoblación de que, al menos las Encartaciones fueron objeto en época de Alfonso I de Asturias a mediados del siglo VIII, podría explicar la aparición de ciertas peculiaridades lingüísticas.

Sin testimonios del habla, aunque sí del canto, como se puso de relieve en una de las ediciones recientes de *Musikaste*, en que se presentaron unos cuantos —y absolutamente desconocidos— pergaminos de los siglos XIII a XV con anotaciones y aun composiciones musicales. El hecho de que algunos de ellos provinieran de parroquias rurales permite pensar que tal vez la música fue un instrumento que acompañó a la palabra en la tarea de cristianización, tan tardía, de vizcaínos y guipuzcoanos. Tan tardía como que, todavía a mediados del siglo XVI don Juan Bernal Díaz de Luco, obispo de Calahorra, se lamenta reiteradas veces en su correspondencia con Ignacio de Loyola, de la falta de doctrina entre la población de habla vasca, en especial en Vizcaya. En su afán por remediarla, tropezaba con la escasez de predicadores que pudieran y quisieran adoctrinar en vascuence.

En resumen, nuestras bases de conocimiento de los modos de vida y del pensar vasco medieval en el medio rural cuentan con una larga lista de

paradojas. Son gentes del campo y los ecos de su existencia nos llegan, casi en exclusiva, al menos para Guipúzcoa y Vizcaya, a través de testimonios urbanos. Son gentes que hablan en vascuence, salvo en los bordes occidentales de Vizcaya y Álava y los meridionales de ésta, y, sin embargo, son sólo textos latinos y sobre todo castellanos los que aluden a los protagonistas que hemos escogido. Por todo ello, ni resulta fácil ni en ocasiones pertinente hacer una delimitación drástica entre lo que corresponde al mundo rural y lo que toca al urbano. Por ello mismo, los autores encargados de presentar el tramo medieval de la vida vasca hemos preferido evitar duplicaciones, agrupando en lo posible de un lado los aspectos materiales del existir, cualquiera que sea el ámbito de su manifestación; de ellos tratará fundamentalmente el próximo capítulo. De otro lado, los aspectos que se refieren a los ritmos de la vida del individuo, de la comunidad y a las manifestaciones más claras de la sensibilidad o, en general, la mentalidad. De ellos se ocupará preferentemente este capítulo.

Ritmos de vida del individuo y de la comunidad

En ocasiones, no es fácil separarlos. En los siglos XII a XV, en efecto, el ritmo del grupo se confunde con el del individuo mucho más que hoy. Para ser exactos, el grupo aprovecha con mayor frecuencia e intensidad las oportunidades que, para demostrar su existencia y fortaleza, le brindan los avatares de la vida individual. Y también al revés. El individuo anhela, espera con impaciencia las ocasiones de celebración del grupo. No para escapar, como ahora, a su segunda residencia, al mar o la montaña, sino, precisamente, para quedarse entre los suyos, sintiéndose miembro de su grupo. Para festejar y festejarse. Para dolerse y acompañar en el dolor. En su ayuda, facilitando los instrumentos rituales que solemnizan los diversos acontecimientos, la Iglesia. Ignorante, sometida a los hidalgos, como se quejan los obispos de Calahorra, Pamplona y Burgos en las Cortes de Guadalajara de 1390, pero al final depositaria de la esperanza ultraterrena y de los signos que pueden asegurar un feliz tránsito a otra vida. Y si incluso eso resulta demasiado complicado, la Iglesia será siempre, al menos, la institución que ha sabido bautizar a tiempo, en buena parte sin alterarlos, los propios ritmos y mentalidades naturales, precristianos por tanto, de las comunidades vascas medievales. Y así, sin que teológica ni moralmente su presencia sea en absoluto relevante, la Iglesia poseerá el poder que le otorga el monopolio del calendario.

El señala que, por la Cruz de Mayo (día 3), hay que recoger los ganados de la trashumancia para llevarlos a los pastos de altura. Que por San Juan Bautista (24 de junio), hay que segar el prado. Que por la Virgen de Agosto, hay que cosechar el cereal. Que por San Cipriano (16 de septiembre), pueden empezar a cortarse los helechos. Que por San Mateo

(patrono de los recaudadores), bueno es hacer cuentas con los amos, aunque pueden dejarse para San Miguel (29 de septiembre). Que por los Santos (1 de noviembre), hay que hacer bajar el ganado de los montes a las aldeas. Y que diez días después, por San Martín, comienza la costera del besugo... Actividades y fechas; actividades y santos. Actividades que vienen de la noche de los tiempos, y santos que llegan de la mano de la Iglesia desde el siglo III en Álava, y cinco siglos después en Vizcaya y Guipúzcoa. A la cabeza, Santa María. A su vera, San Juan Bautista, Donibane. Ambos serán, en mujer y hombre respectivamente, los nombres más comunes. Cuando podemos proponer, como es en el siglo XV, una mínima cuantificación, resulta que la mitad de las vizcaínas se llama María y que un tercio de los vizcaínos se llama Juan. ¿Son proporciones extrapolables a los otros territorios vascos? Posiblemente sí.

De estos hombres y mujeres, los que nos interesan viven en un mundo rural. El único existente hasta que desde fines del siglo XII la creación de las villas permita que de aquél vaya diferenciándose, muy lentamente, el urbano. *Una variedad de instalaciones sirven de alojamiento* a estos vascos rurales del Medievo. Se les puede ver casi a la intemperie, apenas guarecidos bajo tejavanas de madera y ramas en el llamado castillo de Aitzorrotz. O en cuevas excavadas por la propia naturaleza en zonas de material calizo y formaciones kársticas: eremitorios y viviendas rupestres que aparecen en Treviño y Valdegovía. O en cabañas ganaderas temporales, que no son sino chabolas con tejado de bálago (paja de cereal, retama, césped, impermeabilizados con grasa) que ocasionalmente puede asentarse sobre alguna tablilla, en un rústico y elemental tillado. O en viviendas más permanentes. Así, la casa con su huerto y su hórreo, de que habla un documento de Alcedo defines del siglo X. O la casa con sótano y sobrado, corral y huerto, de la vecina aldea de Bayas, hoy embutida en Miranda de Ebro, de la misma fecha. O la casa asentada en un solar, que, aliñado junto a otros, forma calle, como sucede hacia 1100 en Ribavellosa. Medio siglo después, el Fuero de una villa, la entonces navarra de Laguardia, propondrá ya las dimensiones concretas del solar urbano y, por tanto, de la casa que sobre él se asiente. Vendría a ser de unos veinte metros de largo por unos seis de ancho.

Y por fin las casas rurales que, por ser de piedra a partir del siglo XV, han pervivido hasta nuestros días. De un lado, el caserío de formas cuadradas y macizas que recuerda la vieja casa torre de época banderiza y que, según Julio Caro, sería más propio de gentes de dedicación agrícola: Y de otro lado el caserío de formas triangulares, con su enorme portalón, que se aviene mejor con una dedicación ganadera, aunque luego la introducción del maíz y la necesidad de adecuar arquitectura y funciones acomodará en sus detalles. Ambas formas podemos encontrarlas constituyendo grupo o en solitario. En los dos casos se trata de caseríos, esto es de casas que sirven de asiento a una familia que se transmite troncalmente su

posesión y la del pertenecido rural que le corresponde, ya sea propiedad suya o simplemente arriendo. Con todo, en el primer caso, en el de los caseríos formando grupo, barriada, solemos fijar nuestra atención en ésta. Así, Lamindano u Olazábal en Dima; o Ibarra, Urigoiti o Gallartu en Orozco. En cambio, tendemos a identificar más el vocablo caserío con aquellas viviendas que no sólo lo son desde un punto de vista jurídico sino que además su morfología nos presenta como casas absolutamente diseminadas. Solitarias, con su pertenecido en derredor de ellas. En unas y otras, como en las viviendas urbanas aunque con mucha mayor calma, los gustos más intimistas van procurando desde fines del siglo xv una progresiva compartimentación de los espacios de habitación.

El caserío, en solitario o en agrupación de barriada o cofradía, como sucede más frecuentemente, es el primer marco de la sociabilidad del vasco rural. Pero este primer marco tiene normalmente relación inmediata con otros dos. La barriada, en el caso de tratarse de caseríos agrupados. El valle, en el caso de caseríos absolutamente diseminados. Cada uno de estos nuevos marcos de sociabilidad se refiere a prácticas (económicas, religiosas, festivas,...) diferentes y perfectamente jerarquizadas a los ojos de quienes participan en ellas. En muchos casos, en especial en Vizcaya, el sentido de la representación sociopolítica de base territorial no se asentó en la Edad Media en las pequeñas localidades (aldeas, anteiglesias) sino en los amplios marcos de las merindades y aun del conjunto total de Vizcaya. Ello se debió a que en esa representación fue siempre más poderoso el componente, la relación familiar en el más amplio sentido de la palabra, que la de localidad. Ello explica que, en el siglo xv, puedan dibujarse perfectamente los espacios dominados por los distintos linajes. Más aún, a mayor escala podemos saber que Encartaciones es área de los Salazar, que Arratia lo es de los Avendaño o que Gatica-Munguía es escenario de los Butrón. En cada caso el número de los componentes del linaje y su fuerza económica y social pueden marcar decisivamente si no los ritmos, sí la magnificencia o la publicidad con que se despliegue su presencia en los momentos más significativos de la vida del individuo o de la vida de la comunidad.

El ritmo del individuo

Aunque la autoridad política ha decidido suprimir de nuestro documento nacional de identidad la información relativa a la profesión, las demás siguen dando cuenta, de forma inequívoca, de quién es cada uno. Nombre, primer apellido, segundo apellido, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento,... El conjunto de las informaciones cruzadas en la pantalla del ordenador aísla un solo individuo: él, tú, yo. Nada de esto es pensable en nuestra Edad Media. Ni siquiera a fines de la misma, en el siglo xv, en el

mundo urbano. Cuanto menos en el rural. Repasemos un documento de mediados del XIV y observemos qué difícil es vincular familiarmente a los hombres que figuran en él. Y ver sin embargo, el propio testimonio nos dice que Rodrigo de Gortázar, Martín Yurre y Diego Roiz eran hermanos. O, por otro lado, un vizcaíno llamado Ochoa de Sologuren tenía por hijo a un tal Pedro Ortiz. Y otro que atendía al nombre de Rodrigo de Mendieta tenía un hijo llamado Juan Ruiz de Castillo. Los ejemplos podrían multiplicarse casi hasta el infinito. Su resultado: poner de manifiesto lo difícil, por no decir imposible, que resulta deducir del nombre de una persona el de su padre o el de su hijo. Probablemente, en el mundo urbano la transmisión del apellido se efectuaba para entonces de acuerdo con pautas más sistemáticas. Pero en el mundo rural, al compás de la ocupación de seles y la construcción de caseríos, que caracterizó los finales del siglo XIII y probablemente casi todo el XV, en Vizcaya y Guipúzcoa, se generaliza el uso del nombre del caserío (solar) más que el del linaje (familia extensa), como apelativo personal.

Si el conocimiento del apellido o al menos su vinculación con otros apellidos no seguía los rigurosos patrones actuales, saber con exactitud la edad tampoco formaba parte de los requisitos exigibles a un vasco medieval. Cada uno tenía una idea aproximada de «su quinta», esto es, detrás de quién iba y antes de quién. Aparte de ello, se sabía mejor en qué tramo de edad se hallaba que en qué edad concreta. Conocer lo primero era importante: ciertas disposiciones aludían a distintas edades como eximente, como agravante en la comisión de un delito o en la exigencia de una indemnización. Así, según distintos capítulos del Fuero Viejo de Vizcaya de 1452, los tramos de edad penal de los vizcaínos eran: doce, catorce, quince, dieciocho, veinticinco años, y por encima de esta última edad. En cambio, conocer la edad concreta, salvo en esos casos, parece menos relevante. No extraña por ello la frecuencia con que los testigos de los pleitos dicen tener, justamente, treinta, cuarenta, cincuenta, sesenta, setenta,... años, nunca treinta y uno, cuarenta y uno,...

Pese a las dificultades de averiguar la edad particular, existía una *conciencia de los distintos tramos de edad*. A ellos nos referimos. Al nacer, vasquitos y vasquitas se aproximaban en número. Hacia los veinte años, el de hombres parece inferior al de mujeres. Si a ello añadimos la consolidación, sobre todo en Vizcaya, pero en cierto modo también en Guipúzcoa, del mayorazgo, la soltería sobre todo femenina debía ser relativamente frecuente. Pero no adelantemos acontecimientos. Al nacer, la esperanza de vida de los vascos de los siglos XIII a XV no la conocemos. Si las cifras propuestas para ingleses y franceses sirven de aproximación al caso, la estimaríamos en torno a los treinta y cinco años. Esa misma escasa esperanza de vida y en especial la altísima mortalidad infantil, producto de un mundo sin la más mínima higiene, estimulaba la voz de la Iglesia reclamando un inmediato *bautizo de las criaturas*. Se efectuaba en la iglesia

parroquial y, precisamente durante el siglo xv, la Iglesia luchó porque la ceremonia se acercara lo más posible a lo que se espera de la recepción de un sacramento y no de una exhibición de fuerza banderiza y porque la amplia cohorte de padrinos quedara reducida a tres personas. Dos padrinos y una madrina por niño. Dos madrinas y un padrino por niña. Padres, padrinos y sobre todo la tradición familiar, proponían *el nombre del nuevo cristiano*. Comparada con nuestra actual inventiva para la imposición de nombres, la de nuestros antepasados resulta falta de imaginación. Por supuesto, como hoy, las modas influían en la generalización de determinados nombres.

Los más frecuentes los recordábamos páginas atrás. Juan y Pedro para los niños. María para las niñas. Podemos añadir otros no tan populares, pero bastante frecuentes: Martín, Sancho, Fortún, Ochoa y en menor medida Fernando, Rodrigo, Lope. Más predicamento que estos últimos, habituales en Vizcaya, en Guipúzcoa tenían: Miguel, Andrés, Domingo, Pascual, con lo que emparentaban en modas antropónimicas con el mundo navarro. A fines del siglo xv, tanto en Álava, como en las provincias litorales, Domingo, Francisco y en especial Antonio y Antón, conocen un periodo de popularidad. Con todo, nada comparable con la omnipresencia de Juan. Lo mismo sucedía con los nombres femeninos. A distancia incommensurable del universal María, aparecen Teresa, Sancha, Catalina, Juana. Y con menos frecuencia, otros nombres que fueron populares en los siglos xi y xii: Elvira, Urraca, Toda, en especial, en áreas de mayor influencia navarra. Cualquiera que fuera el nombre impuesto al nuevo cristiano, su bautizo ofrecía ocasión a los miembros de la familia o del linaje para demostrar su existencia y su fuerza. Del número de los parientes; de la riqueza de la parentela; y, sobre todo, del orgullo al derrocharla en esa ocasión. La iglesia hispánica en general y las iglesias diocesanas del Norte en particular, se cansaron de condenar inútilmente los excesos cometidos en bautizos, bodas, misas nuevas y funerales, ocasión siempre propicia para exhibiciones de soberbia y gula.

El primer tramo de la existencia, hasta los siete años, es para nosotros el menos documentado. Sospechamos que, ya que el niño es en aquella época más un prehombré que un verdadero niño, en seguida empezaría a prestar su *colaboración en las tareas de los adultos*. Podemos figurárnoslos ayudando en labores agrícolas complementarias o sobre todo cuidando los pequeños o grandes animales domésticos. Al hacerlo, al convivir con los mayores, el niño va acomodando sus modos de vida y pensamiento a los de su entorno. No necesariamente, como hoy, a los del círculo estricto constituido por padres y hermanos. Más bien a los del de la familia troncal. O a los de la reducida comunidad local constituida por los habitantes de las pequeñas aldeas y barriadas. El respeto a la sabiduría de los más viejos y a la propia jerarquía propuesta por la edad, debió constituir un principio fundamental de la educación del niño. Cuando éste

traspasa sus primeros siete años de vida, y hasta los catorce, no parece que sus condiciones de existencia y educación varíen sustancialmente. Con todo, nos consta que algún hidalgo, en especial, los parientes mayores, trataban de que sus hijos adquirieran conocimientos escolares. O, más frecuentemente, aspiraban a encontrar solución al futuro de los segundos en el campo eclesiástico.

Estos destinos empiezan a ser más claros en el siguiente tramo de edad. El que va de los catorce a los veintiuno o, en otros casos, los veinticinco años. Es la edad en que el adolescente y el joven pueden y deben adquirir responsabilidades a título personal. La edad en que empieza a cuajar una *realización profesional*, sea ésta deliberada o impuesta por las circunstancias. La crianza de los hidalgos en la casa del señor, resida éste o no lo haga en tierras vascas. La formación intelectual más especializada en las universidades de Valladolid y Salamanca, donde consta a fines del siglo xv la presencia de vizcaínos. Uno de ellos, fray Juan Bartolomé de Marquina, acabará siendo el primer rector del famoso colegio de Santa Cruz de Valladolid. La plena incorporación al trabajo: agrícola o ganadero; comercial, con la dedicación al transporte de mercancías al por menudo (las regatonas de los núcleos rurales cercanos a las villas); artesanal, en especial, la fabricación casera de paños, tarea de mujeres y mozas, que más tarde, a fines del siglo xv, se concentra, con un carácter que llamaríamos preindustrial, en determinadas localidades urbanas: Durango y Vergara sobre todo. Y por fin, la dedicación a profesiones menos edificantes. La de alcahueta; la de mujer pública; o la de *mozas que andan sobre sí*, más comunes en las villas, pero procedentes del mundo rural circundante. Lo mismo que la, tan frecuente en los siglos xiv y xv, de banderizo. Condición circunstancial pero, para muchos, bastante prolongada, que, sobre todo, Lope García de Salazar contribuyó a inmortalizar en sus *Bienandanzas e fortunas*. Tal vez, su minuciosa narración de tantas violencias haya impedido observar que, probablemente, fueron la consagración del mayorazgo, por un lado, y la dedicación ganadera las que contribuyeron a expulsar de los hogares rurales, en especial, vizcaínos y guipuzcoanos, a los hijos no favorecidos en el reparto de la herencia. Y esa misma minuciosidad nos puede hacer olvidar que la expulsión de parte de los miembros del caserío troncal contribuyó a que los emigrantes hallaran otros destinos. En las villas, como artesanos y comerciantes. En la mar, como marineros y pescadores. En tierras lejanas, como soldados. Y en la corte, como experimentados funcionarios. Estos últimos contribuirían a crear la fama de eficacia y seriedad del secretario «vizcaíno», que tanto predicamento tuvo en la España del siglo xvi.

Al margen de estos destinos profesionales, la etapa anterior a los veinticinco años es normalmente, sobre todo, la de *la «toma de estado» clerical o matrimonial*. El primero incluye no sólo a quienes de forma sincera aspiran al presbiterado, sino también otras dos modalidades. Una tan

digna como aquélla, la de los beaterios femeninos, refugio sobre todo urbano de mujeres solteras, que no acaban de incorporarse a las órdenes monásticas o conventuales institucionalizadas. La segunda es menos digna. Se trata de la obtención de la simple tonsura clerical con el fin de sustraerse a obligaciones más arduas: levas militares, pago de impuestos, sumisión a tribunales de justicia, etc. Por esa vía muchos vascos, como otros habitantes de distintas regiones de la Corona de Castilla, trataron de escapar de la justicia, la fiscalidad y la milicia, planteando a la autoridad civil continuos conflictos de jurisdicción.

Por fin, ese tramo de edad es, ante todo, el de *la toma de estado matrimonial*. Como sucedía con el presbiteral o el monacal femenino, el origen de la decisión estaba en la voluntad de los padres. Ellos eran quienes, sin contar con los gustos o el enamoramiento de los protagonistas, proponían o, más exactamente, ordenaban y organizaban los matrimonios. Unir patrimonios más que unir amores era objetivo de tales arreglos. Frente a ellos, lo normal era que los hijos, en especial, si aspiraban a heredar el caserío, se plegaran sin remedio. Alguno menos sumiso podía optar por imponer su voluntad, raptando a la moza de sus amores, huyendo de la propuesta por sus padres,... pero ello podía acabar en boda forzada o en asesinato. Una vez casado, el hombre adquiría la plenitud de los derechos civiles. Y con ella una cierta benevolencia hacia sus posibles y frecuentes pecados de la carne. Barraganía y bastardía eran a estos efectos, situaciones aceptadas con bastante naturalidad; en tierra vasca como en el conjunto de Europa. Más de una vez, en épocas de mortalidad infantil tan elevada, fue precisamente la existencia de un bastardo lo que salvó la línea de sucesión de un linaje. Las legitimaciones estaban, por ello, a la orden de día.

La rudeza de la vida cotidiana del vasco bajomedieval adelantaba su *vejez*. Para prevenirse contra sus males, incapacidad, soledad, pobreza, tanto disposiciones forales (en el caso de Vizcaya) como ordenanzas de cofradías parroquiales o profesionales, trataban de garantizar la ayuda de los hijos en el primer caso o de los cofrades en el segundo. De las dos modalidades, la última fue más común en el mundo urbano de pescadores y navegantes y, más tarde, de tejedores. Más segura y común en el mundo rural fue la primera. No sabemos si por verdadero cariño filial, si por simple tradición de respeto a los mayores, si por temor a un desheredamiento, lo cierto es que, sobre todo el hijo que esperaba o que sabía iba a heredar la parte sustancial del patrimonio troncal, trataba de dispensar esos cuidados a sus padres. A la hora de la muerte, el testamento haría justicia en favor de los hijos que los habían cuidado en la *vejez*. *La transmisión de los bienes familiares* respondió en tierras vascas a un doble principio. De un lado una atribución a partes iguales entre todos los hijos herederos. Es la fórmula que el derecho común, de inspiración romanista, impuso. Así, en las villas vizcaínas, en el territorio guipuzcoano y en el alavés. De otro,

una atribución decididamente desigual entre los herederos. De ese modo, a uno se atribuía la parte sustancial del patrimonio, en especial, el caserío, que así no perdía su individualidad. La fórmula se fue abriendo paso decidido en el mundo rural de Vizcaya y el valle de Ayala, con más calma en el de Guipúzcoa. Precisamente a fines del siglo xv los vecinos del valle y Señorío de Oñate aspiran a conseguir una forma de partición de la herencia que preservara la individualidad de la fracción más grande de la misma, *como vemos que fazen en tierra de Guipúzcoa e de Vizcaya*.

Con testamento ya redactado o sin haberlo hecho, llegaba *la muerte*. Ante su cercanía, la Iglesia se empeñaba en que el enfermo recibiera el viático y la extremaunción. Nada que oponer al primero, pero sí a la segunda. Una cierta tradición consolidada en el mundo cristiano estimaba que la extremaunción equivalía a una verdadera ordenación clerical, que ponía fin a la vida laica. De ese modo, en caso de sanar el enfermo quedaba al margen de ésta. De ahí su resistencia a aceptar ese sacramento. Tal actitud, con todo, preocupaba menos a la Iglesia y a las autoridades civiles que otros comportamientos que, especialmente, en el siglo xv, solían acompañar la muerte. Esta tenía sus ecos en la campana de la iglesia parroquial. El sonido de la agonía y el lento sonido de la muerte: tres campanadas para el hombre; dos para la mujer; una para el niño. Pero también sonidos de lamentos y lloros. Contra sus excesos previenen fueros y ordenanzas. Recordemos las palabras de las de Guernica de 1455: que vecino ni forastero *non sean osados de mesarse sobre el cuerpo muerto ny de dar palmadas, ny de rascarse las caras, nyn de dezir endechas, ny de dezir ny fazer otras desonestidades en la casa del difunto*. La reiteración de tales prohibiciones es síntoma de su inutilidad. Algo parecido debió suceder con las normas que tendían a evitar los excesos que se cometían en los funerales. Celebrados en la parroquia a que pertenecía el difunto, cuyos restos reposarían en una sepultura bajo el suelo de la iglesia, los funerales eran nueva ocasión de exhibición de fuerza y riqueza de la parentela. El banquete, más que comida, funerario, con que los familiares inmediatos del difunto atendían a quienes venían de lejos, se convertía con frecuencia en una francachela, cuando no acababa en altercado y riña. Mientras, sobre el enterramiento del difunto, la oblación de pan y candelas mantenía el recuerdo del fallecido. Una vez pasados los excesos de la celebración funeraria, serviría de signo de la comunidad que, entre vivos y muertos de un mismo caserío, de un mismo solar, pese a la muerte, permanecía.

El ritmo de la comunidad

Lo hemos visto ahora mismo: no es fácil deslindarlo del ritmo del individuo. Este vive en los siglos medievales inmerso en comunidad. Es algo si pertenece a una. No es nada si vive al margen. Pastores de las altu-

ras, caseros de perdidos caseríos, carboneros de los bosques son quienes viven más en soledad, menos en comunidad. Por ello, son justamente quienes resultan más sospechosos para hombres y mujeres instalados en aldeas, en barriadas, sujetos ya al ritmo preciso no sólo del calendario de la naturaleza sino también del de la Iglesia. En definitiva, del de la sociedad, por pequeña que sea, constituida en un núcleo preciso. Y cuanto más sociabilidad, más normatividad. No es extraño, por ello, que procedan de las villas los testimonios más abundantes sobre el ritmo de la comunidad en la sociedad vasca bajomedieval. Su ritmo se diferencia poco del rural, pero se apuntan ya los primeros síntomas de distinción. Signo de los mismos, los primeros relojes públicos que desde mediados del siglo xv empiezan a aparecer en las villas. De momento, sólo son un símbolo. De la medida, del ritmo mecánico, no natural. De momento, las campanas siguen siendo las anunciadoras, las señaladoras de los acontecimientos que subrayan o alteran el ritmo de la comunidad. Cuánto más seguirán siéndolo en las anteiglesias, en las aldeas, donde esas campanas no tienen la competencia del reloj. Ni siquiera como símbolo.

Pero esta misma circunstancia, la de que el ritmo de la comunidad rural está marcado por el de la naturaleza, es quizá la que explica la escasez de testimonios sobre el mismo. En cambio, cada vez más abundantemente las ordenanzas de las villas o de cofradías profesionales instaladas en ellas se pronuncian sobre esos ritmos. En primer lugar, de *la salud y la enfermedad*, marcando unos mínimos principios de higiene en el manejo de productos alimenticios, en especial la carne, que pusiera a salvo o al menos suavizara la permanente amenaza de epidemia. Pero es bien claro que los tiempos fiaban menos de la protociencia y más de la intercesión celestial para alejar el flagelo de la peste. San Lázaro y San Roque se convertirán así en abogados contra esos riesgos. Una mínima experiencia animará, más tarde, a encalar las paredes de las iglesias y después a trasladar fuera de ellas los enterramientos. Mientras tanto, los escasos médicos de la época ejercían su oficio en las villas, donde se hallaban, además los pocos hospitales, mezcla de asilos y de hospitales propiamente dichos. El oficio médico reunía en sí una mezcla de ciencia: examen del pulso, orina, sangre y esputos del enfermo; astrología: consulta de la posición de los astros y del estado del cielo; reglas empíricas, entre las que no solían faltar las sangrías, los baños, la dieta; y un conjunto de medicamentos de base vegetal, animal y mineral, en una combinación en que cuerno de cabra, corazón de lobo, sangre de cabrito, uña de asno y escorpión, entraban por derecho propio en gran número de recetas de la época.

También los ritmos de *las actividades profesionales* han quedado más sistemáticamente recogidos en las fuentes de procedencia urbana que en las rurales. Las costeras de los distintos peces; los quehaceres de las ferre-rías, simbiosis de ritmos urbanos y rurales; las labores de la pañería; los convoyes de las armadas o de los mercaderes; todos ellos van plegándose

a un preciso ritmo. Pero el de la comunidad rural, aunque menos documentado, es también visible. Al menos, en los grandes ciclos del año. En las estaciones. Estas, de hecho, eran dos para el hombre medieval: verano e invierno. O, dicho de otro modo, el ritmo del año era binario: lo que se podía hacer en unos meses y lo que no se podía hacer en otros. La guerra, el transporte marítimo, el transporte terrestre, la trashumancia,... obedecían a ese ritmo. Para nuestros *baserritarras*, en especial los ganaderos, mayo y noviembre constituían los hitos anuales para trasladar sus rebaños de los seles invernales a los seles veraniegos y al revés. Pero también, para los agricultores, sometidos al ritmo del cereal, del trigo o la cebada, se producía el tránsito de una etapa de inactividad a otra de actividad. Quizá, el mijo, instalado en parte en espacios que, desde fines del XVI ocupará el maíz y, sobre todo, en el siglo XV, la creciente dedicación al viñedo en el entorno de las villas vascas y al manzanal en aquél y, en general en el espacio campesino, contribuirán a hacer disminuir los contrastes entre las dos estaciones de invierno y verano. En la economía absolutamente polivalente que caracteriza a los caseríos, en especial los dispersos, la secuencia de la actividad anual no podía obedecer a esos ritmos de actividad e inactividad. Siempre había que hacer algo.

Junto con el de las estaciones, que hoy sólo hemos domesticado en parte, otro ritmo que casi hemos superado constituía para la civilización anterior a la electricidad una agudísima dicotomía. El del día y la noche. O de la luz y la oscuridad. Del poder al no poder hacer absolutamente nada. Recordémoslo como uno de los ritmos decisivos. Y junto a él pensemos en *el ritmo semanal de trabajo y ocio*. El trabajo diario con el colofón festivo del día del Señor, en que cesó toda actividad laboral. Nos lo recuerdan distintas ordenanzas de las villas, y su cumplimiento suponemos afectaba igualmente al mundo rural. *No afeytar, ... ni traer ortalizas, fazer hierba, coger manzana, alimpiar tripas, tajadores o escudillas, traer los zurroneos de las ruedas, ... fazer concejos e ayuntamientos, que procura el diablo, (que muchas veces se hacen) antes de la missa mayor, por tal manera que cuando ya vienen a oír la missa, vienen todos ya turbados o de yra o de embidia, o con soberbia, y con poca charidad a sus proximos. Por tal manera que aquel día que espera nuestro Señor Iesu Christo sacrificio de oraciones y buenas obras, acaece que condenan sus animas al infierno*. Otros vascos las condenaban después de la misa: las tabernas, abundantes sobre todo en el entorno de las villas más animadas, eran escenario y en ocasiones antes de que concluyeran las misas, del despliegue de comidas, bebidas y juegos en que se cruzaban apuestas de dinero, de donde *recrecen de cada día muertes y heridas y blasfemias y pérdidas de hacienda y escándalos*, como recordará el Fuero Nuevo de Vizcaya.

Ocasiones festivas para ello no faltaban. Además de los cincuenta y dos domingos del año, nuestros antepasados disfrutaban de más de cuarenta y cinco festividades. Al menos, en el obispado de Calahorra, al que

pertenecían la mayor parte de Vizcaya y Álava. En los de Pamplona, que se extendía por Guipúzcoa, o en el de Burgos, que incluía las Encartaciones y tierras del occidente de la actual Álava, no eran menos, aunque alguna distinta. Sobre todo en mayo con siete fiestas y en diciembre con ocho, además de los domingos por supuesto, se alcanzaban los tramos festeros más largos. Los puntos álgidos eran la Navidad en el comienzo del invierno y sobre todo San Juan, en el del verano. En ambas fiestas, en especial en la segunda, el componente pagano apenas barnizado seguía bien vivo. En todas, la comunidad se sentía como tal, se movía a un único compás. Bailes, corridas de toros o novillos, y eventualmente alguna actuación de danzantes gitanos, atraían a fines del siglo xv a los campesinos a las villas cercanas. En cuanto a la caza, no era todavía la actividad lúdica y limitada que hoy conocemos, sino necesario expediente para mantener a raya a lobos, jabalíes o puercos asilvestrados que se llegaban con frecuencia hasta los núcleos habitados. Estos menos poblados que hoy; y los bosques en cambio mucho más, por toda clase de alimañas.

Mentalidades y sensibilidades

Ningún terreno más resbaladizo que el que sirve de asiento al título del apartado. Máxime cuando la brevedad del mismo obliga a seleccionar, a simplificar. Entonces ¿qué escogemos? ¿Las bellísimas pinturas de San Martín de Gaceo?, ¿el precioso ábside de Añúa? ¿la portada de Santa María de Galdácano? O por el contrario ¿escogemos la campa de Petralanda, en Lamindano, barrio de Dima, donde los viernes se reúnen las sorguiñas en un akelarre, cuya tradición vivaz ha llegado al menos hasta mi infancia? ¿Aceptamos la violencia desatada de nuestros banderizos como signo de los tiempos medievales o recogemos las iniciativas de hospitalidad y beneficencia? ¿Fijamos nuestra atención en la soberbia propia del «quién vale más», lema de las luchas de bandos, o por el contrario la fijamos en la espiritualidad que a la escala reducida de nuestro País Vasco prolifera en conventos y beaterios? Está claro que casi todos los ejemplos de sensibilidad, de gusto, parecen pertenecer al mundo de las villas. En cambio los de violencia, soberbia, avaricia, sin ser ajenos a los núcleos urbanos, encuentran acomodo más habitual en el ámbito rural. Distorsión sin duda ocasionada por las fuentes que manejamos, lo llamativo es que al cabo de los pecados fueran villanos o campesinos quienes los cometieran, era fama que en esta tierra los confesores se habían de conformar con la escueta declaración de que el penitente había cometido *pecado grande o pecado chico*. Sin mayores precisiones. Ello suscitaba quejas de franciscanos y dominicos que, con los curas de la propia parroquia, aspiraban a limpiar las almas de los vascos. Su primera tarea fue sin duda la de inculcar en ellas una *mínima conciencia de pecado*.

En definitiva, en un mundo sin testimonios en la lengua que habla la mayoría rural, ¿cómo hacer el balance de sus mentalidades y sensibilidades? Sin duda, hay que dar un rodeo por la historia más cercana a nosotros, por las fuentes orales recogidas por investigadores como don José Miguel Barandiarán y Julio Caro Baroja. A partir de ellas pensamos que si la *creencia de nuestros aldeanos en magias, hechicerías, brujerías*,... la hemos tocado, con más razón hay que sospechar que, hace cinco siglos, su mundo estaba más relleno que ahora. Probablemente rebosaba de elementos mágicos que poco a poco generaciones sucesivas han ido arrinconando. Una sociedad rural en contacto, en identidad casi, con fuerzas de la naturaleza que no domina da rienda suelta a interpretaciones animistas. Por si fuera poco, un medio físico en que abundan espesos bosques, mucho más tupidos que ahora, innumerables arroyos, múltiples cuevas, ariscas costas, favorece la extensión de aquéllas. Agoreros y adivinos no faltaban, y desde luego clientela para ellos tampoco, empezando por el propio Señor de Vizcaya y otros nobles destacados del país. Más allá de sus agüeros, el ejercicio de una magia blanca, curanderil, utilitaria, medicinal, era en el mundo rural, como supone Caro, más común que la magia negra, de peores intenciones, provocante de calamidades, erótica, predominantemente femenina, urbana y de tipo brujeril. La abundancia de sus manifestaciones, al menos, en Guipúzcoa y Vizcaya, está fuera de duda en el siglo xv. Para la Provincia, la real cédula de 15 de agosto de 1466 faculta a los alcaldes de la hermandad a conocer en todos los asuntos relativos a brujería. Aunque por su propia índole el documento tenderá a exagerar las tintas, habrá que aceptar el temor que suscitan *bruxos e sorguiños*, que han entregado el alma al diablo, merced a cuyos poderes dañan cosas, heredades, hombres y mujeres, hacen a éstas estériles, y, en suma, hacen muchos maleficios, especialmente *de noche, en logares apartados e muy escondidos e encubiertamente*. La negligencia que hasta el presente han mostrado las autoridades en su persecución es síntoma, según expresa el texto, de una cierta connivencia, por temor o parentesco, con los brujos guipuzcoanos.

En cuanto al Señorío, sólo hay que recordar dos nombres para traer a la memoria un conjunto semejante al descrito. De un lado, las brujas de Amboto; de otro, los herejes de Durango. La primera, la sierra de Amboto, es una de las moradas en que se supone habita Mari, numen femenino jefe de los demás genios subterráneos. Pero, a la vez, esa montaña del Duranguesado dio nombre al conjunto de personas de las barriadas y caseríos de sus entornos, incluidas las de localidades como Tavira de Durango, Ochandiano o el valle de Aramayona, que tenía fama de dedicarse a prácticas diabólicas. Pese a que el franciscano durangués Juan de Zumárraga no veía en sus paisanas sino pobres ilusas, parece que queda fuera de duda su culto satánico. La presencia brujeril en el Duranguesado se reiterará durante la primera mitad del siglo xvi, coincidiendo con manifesta-

ciones semejantes en Guipúzcoa, y mantendrá históricamente una proclividad a las experiencias hechiceras. Este hecho contribuye a explicar, junto con la escasa documentación conservada, nuestras incertidumbres respecto al sentido del movimiento denominado de los *herejes de Durango*. Teñidos del espíritu de los observantes franciscanos que incluían importantes dosis de apocalipticismo y desprecio por las jerarquías sociales y eclesiásticas, sus seguidores son acusados de recorrer las comarcas en promiscuidad de mozos y mozas, predicando la comunidad de bienes, incluyendo las mujeres, y *faciendo adulterio e fornicación los omes e los frailes con ellas e con las que querían, públicamente, diciendo: aleluya e caridat*.

Si la herejía debió campar por tierras duranguesas entre 1422 y 1444, todavía en 1487, y pese al envío de jueces y predicadores, era posible captar muy viva su llama. Diez años después, una nueva condena de sus seguidores permite pensar que, para esas horas, se han mezclado ya en su mensaje los componentes propiamente heréticos con los puramente brujeriles, dando al conjunto de sus miembros el sentimiento de pertenecer a una comunidad de iniciados, o más exactamente, de iniciadas. La población del Duranguésado les atribuiría entonces toda suerte de poderes brujeriles, confundiendo ya herejía y superstición. La influencia que en su nacimiento y mantenimiento pudieron tener causas tan diversas como la consolidación del mayorazgo, que apartaba del patrimonio y en cierto sentido del matrimonio a los segundones, y la cristalización de diferencias sociales a través de una cierta proletarización de los artesanos de la pañería, no la conocemos: simplemente, la intuimos. Pero si la intuición es correcta y las proclamas a la caridad y el reparto de bienes y mujeres la sostienen, está claro que todo ello contribuye a aportar a la tan manida «lucha de bandos» de los siglos XIV y XV nuevas y enriquecedoras perspectivas. Sin exagerar por ese camino, retengamos la idea para ver, sobre todo, a nuestros aldeanos sumergidos en un mundo de oscuridad física, de ignorancia intelectual y religiosa, fieles a unas tradiciones que, sin ser normalmente heréticas, no dejan de constituir supersticiones de base animista. Los montes y los bosques se hallaban, en efecto, y no sólo de animales dañinos, mucho más llenos que hoy.

Sociedad y poder en la Bilbao medieval*

Bajo este título, la intención de estas páginas es reflexionar sobre los rasgos que caracterizan el reparto y el ejercicio del poder por parte de los habitantes de la Villa bilbaína entre 1300 y 1500. Recalco el vocablo reflexión para no confundirlo o, al menos, no identificarlo con el de investigación, aunque, a la postre, una reflexión como la que propongo puede contribuir a fortalecer nuestra investigación sobre la historia bajomedieval de Bilbao. Concretamente, mi objetivo es que conduzca a repensar temas que, inevitablemente, en forma de pregunta, nos han asaltado una y otra vez a quienes nos ha preocupado la historia de Bilbao.

Para empezar, recordemos una de la más significativas y conocidas. ¿Banderizos o mercaderes? ¿El tono vital dominante, la estructura de poder característica, proclaman que la sociedad bilbaína bajomedieval es una sociedad de mercaderes o una sociedad de banderizos? Tal vez, es una pregunta mal formulada. En efecto, ¿no cabe pensar en una sociedad de banderizos que tiene interés por el comercio o una sociedad de mercaderes que se comporta banderizamente? Quizá, entre los años 1300 y 1500, Bilbao vivió, justamente, el tránsito de una a otra de esas situaciones. Pero el hecho de que nos formulemos la pregunta como solemos hacerlo es altamente significativo. De un lado, quiere decir que la conciencia histórica de los vizcaínos, incluida la de los investigadores, sigue estando ahormada por la crónica que de la sociedad vasca hizo el banderizo Lope García de Salazar a fines del siglo xv en *Las bienandanzas e fortunas*. Y, de otro, que seguimos implícitamente admitiendo un reparto espacial de los comportamientos sociales: el mundo rural, de la Tierra Llana, sería el escenario de despliegue de los bandos; el mundo urbano, de las Villas, el del comercio.

* *Bilbao, arte e historia. Bilbao, arte e historia*. Bilbao, 1990, I, pp. 19-34. Acompañando al texto se publicaron varias fotografías alusivas a la época que no se incorporan. El mapa, sin embargo, puede encontrarse al final del texto. [Nota del editor]

En este último punto, la investigación de tema bajomedieval, europea, hispana, vascongada, tiende, desde hace unos años, a olvidar aquella antigua presentación dicotómica, enfrentada, mundo de la ciudad *versus* mundo del campo, para insistir en las relaciones campo-ciudad. Aplicando sus conclusiones a nuestra primera pregunta, podemos admitir la existencia de banderizos interesados en el comercio y de comerciantes que se comportan banderizamente. El sustantivo o el adverbio de modo recuerdan formas de comportamiento más que realidades sociales profundas. O, en el caso de pensar que sí expresan esas realidades, habría que recordar que el comercio y, más exactamente, el comercio marítimo, no el terrestre, es la actividad económica que los banderizos, en el sentido de hidalgos rurales, están dispuestos a aceptar como menos lejana a su *status*. La aventura marítima, esa mezcla de negocio y piratería, de contrabando y violencia en las aguas, de heroicidad marina y contabilidad mercantil, se aviene con el estilo de vida aguerrido y arriesgado que para sí quiere la nobleza. De Italia a Galicia, los señores han hecho menos ascos al comercio marítimo que a cualquier otra dedicación económica. Los hidalgos vizcaínos, a su modo, seguirían esas pautas.

Sobre el modo de hacerlo entre 1300 y 1500, una segunda y conocida pregunta nos asalta: ¿Mercaderes o transportistas? Esto es, ¿los mercaderes bilbaínos llegaron a ser antes de 1500 verdaderos comerciantes con iniciativa propia o no pasaron de ser meros transportistas de las mercancías de otros mercaderes de fuera? Nadie duda de que los bilbaínos transportan productos. Sus naves las hemos hallado en mayor o menor medida en todos los puertos europeos. Desde el Báltico hasta el Adriático, una larga lista de investigadores de diversas nacionalidades ha encontrado barcos con patrones bilbaínos. Pero ello no es suficiente para saber cuántos de ellos son mercaderes profesionales, cuántos armadores profesionales, y cuántos mercaderes o armadores ocasionales. Habría que sumergirse todavía en muchos archivos de ciudades portuarias europeas o en los nacionales que hayan conservado memoria de sus actividades para dar el paso adelante y proponer un balance. Un vaciado exhaustivo, guiado por una prosopografía rigurosa, permitiría acercarnos un poco a desvelar ese misterio. Al hacerlo, tal vez, conseguiríamos responder la pregunta formulada: ¿mercaderes o transportistas? Por lo que sabemos, para los burgaleses y, ocasionalmente, algún vitoriano, resultan transportistas; para los gallegos resultan mercaderes. Arriesgados, poderosos, con capacidad de otorgar préstamos y de hacer variar la correlación de fuerzas en los puertos del Cantábrico a fines del siglo xv. Así los acaba de ver la investigadora gallega Elisa Ferreira al estudiar el comercio de Galicia¹. Y, en

¹ E. FERREIRA, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña, 1988. En distintas páginas, en especial, pp. 793-795.

este caso, basta esa muestra para certificar que los bilbaínos son algo más que transportistas. Podemos pensar que la creación del Consulado de Bilbao en 1511, desvinculando así a sus mercaderes, armadores y transportistas respecto al de Burgos, constituido hacía diecisiete años, no fue sino la confirmación de que la intensa actividad transportista de los bilbaínos, que nadie discute, no era más que el signo externo de una dedicación como verdaderos mercaderes. Como siempre con un lugar en el escalafón continental: por detrás de unos; por delante de otros.

Cualquiera que sea la respuesta que demos a nuestra pregunta estrictamente comercial, máxime si nos inclinamos por la progresiva existencia de una sociedad de mercaderes, no sólo de transportistas, en el Bilbao bajomedieval, hay que reparar en sus implicaciones. Sintetizando las que, a propósito del sistema urbano medieval, propone Barel, nos encontraríamos con dos. De un lado, el hecho de que el comercio es, precisamente, el único tipo de actividad económica que permite una reproducción del sistema urbano medieval. De otro, que el desenvolvimiento de este comercio exige una «masa crítica», tanto desde el punto de vista económico como, sobre todo, desde el político, el militar, el diplomático². Como antes, podemos recoger estas dos propuestas de Barel y transformarlas en interrogantes respecto a Bilbao.

Primer interrogante: la sociedad de la Villa, en los siglos XIV y XV, ¿se dedica al comercio de forma absolutamente prioritaria o lo hace de una forma compartida con otras actividades, bien de tipo rural, bien de tipo industrial? Como tantas otras veces, nuestras limitaciones informativas nos empujan a dar respuestas inseguras, tal vez, apriorísticas. Por lo que sabemos, los bilbaínos, en especial los de la segunda mitad del siglo XV, se orientaron decididamente por la opción comercial. Su atención a la actividad industrial, artesanal, parece poco relevante. No consta el interés por la producción de paños, que se documenta en Durango; ni por la de la calderería, fuertemente arraigada en Balmaseda; aunque sí por la del hierro en cuanto mineral exportable más que por su transformación que, en cambio, practican numerosas herrerías del Señorío. Pero, por otro lado, su atención a la dedicación rural parece todavía menor. Ocasionalmente, sabemos que los beneficios del comercio se reinvierten en el entorno de Bilbao³. Pero esto es una fórmula simplemente conservadora, de defensa de las fortunas. Nada permite pensar que esa reinversión tuviera intenciones productivas. Al menos, no hay datos que permitan hablar de una modificación de los hábitos productivos rurales o de su intensificación de resultados de la inversión bilbaína en los términos de las Anteiglesias cercanas. Segundo interrogante: suponiendo que podemos demostrar que Bilbao escoge,

² Y. BAREL, *La ciudad medieval. Sistema social-Sistema urbano*, Madrid, 1981, pp. 36-37.

³ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*, Bilbao, 1966, p. 337.

entre 1300 y 1500 y, sobre todo, en el siglo xv, la opción comercial, ¿posee la «masa crítica» suficiente, desde los puntos de vista político, militar, diplomático, para sostenerla a título individual? La respuesta es fácil: no. Y será su justificación la que nos introduzca en la historia del reparto social del poder en Bilbao en los siglos xiv y xv.

Hagámoslo recordando cómo la Villa va reuniendo un conjunto de elementos, de signos, que entonces se estiman característicos de los núcleos europeos que reciben el nombre de ciudades. Así, poco después de su fundación en 1300, Bilbao es capaz de levantar una iglesia como la de Santiago, con porte catedralicio; más tarde, de sostener un convento de franciscanos y, algo después, de dominicos; y, por fin, de suscitar el nacimiento de algunos beaterios femeninos. Los tres hechos son síntomas de desarrollo urbano. El primero, la edificación de una iglesia como la de Santiago, puede ser signo de capacidad perceptora de diezmos por parte de la comunidad eclesiástica local. Pero, en el caso de las ciudades, lo era, más frecuentemente, de la capacidad de la sociedad urbana para desviar hacia ese objetivo parte de sus riquezas, en forma de mandas piadosas, legados y limosnas. El dinero entregado a la Iglesia servía para «blanquear», espiritualmente, el adquirido en el tráfico mercantil, no siempre limpio, o en las operaciones de préstamo con usura, siempre sospechosas. Pero, a la vez, levantar una iglesia como la de Santiago en Bilbao servía para mostrar y fortalecer el «ego» de la sociedad bilbaína. El orgullo ciudadano de construir una iglesia más grande o más rica que la de las ciudades vecinas fue causa, como sabemos, de decadencia en algunas urbes europeas en la Baja Edad Media.

Primer signo de urbanismo, por tanto, la iglesia de Santiago. A ella seguiría la de San Antón, levantada en el lugar en el que se alzaba antes el alcázar. Segundo signo, el establecimiento de conventos de órdenes mendicantes. Con retraso respecto a lo que sucede en otras áreas europeas o, simplemente, de la Corona de Castilla, el Señorío de Vizcaya sirve de asiento, a partir de 1357, en que se crea el de San Francisco de Bermeo, a unos cuantos conventos. Aunque no exclusivamente, serán dominicos y, sobre todo, franciscanos. Ellos representan en toda Europa nuevas formas de institucionalización de la piedad y de atención al sentimiento religioso. Menos vinculadas al mundo rural, que dejaban a monasterios benedictinos y cistercienses, y más orientadas al mundo urbano. Precisamente, su instalación, absolutamente prioritaria, en las ciudades viene siendo utilizada como uno de los criterios de medida del desarrollo urbano de los distintos núcleos europeos. Por ello mismo, la difusión de los conventos, en especial, de franciscanos por el mundo rural, que se aprecia desde mediados del siglo xv, se empieza a considerar como síntoma de irradiación urbana sobre su entorno rural.

En el caso de Bilbao, la aparición de los conventos es, como dijimos antes, tardía; y su instalación en el término de las Anteiglesias inmediatas

a la Villa, como Abando o Deusto, obligada por la propia cortedad del término municipal de Bilbao en el siglo xv. El establecimiento de los franciscanos en la primera y de los agustinos en la segunda es, así, producto de la limitación espacial para hacerlo en Bilbao, no tanto de la irradiación rural de la Villa, al modo que podían estar ejerciendo, contemporáneamente, otros núcleos europeos. Su significado, desde el punto de vista de la sociedad de la Villa, parece revalidarlo, con valor de símbolo, el lugar escogido para emplazar los dos primeros conventos. Así, los franciscanos se asientan, desde 1475, en terrenos donados por el armador Juan de Arbolancha en la orilla abandonarra del Nervión, enfrente de las calles bilbaínas de Barrencalle y Barrencalle Barrena. Los agustinos lo harán, por su parte, cuatro decenios más tarde, en un viñedo adquirido a Tristán de Leguizamón, preboste de Bilbao, en terrenos de Uribarri, en el lugar en que se alza ahora el ayuntamiento de la Villa. Así pues, Arbolancha y Leguizamón, dos de las familias cabezas de esa sociedad de mercaderes que, a veces, se comporta banderizamente, proporcionan el asiento de dos de los conventos más significativos de la historia de Bilbao en la Edad Moderna.

El tercero, el dominico de la Encarnación en Atxuri, tiene relación con el que también estimábamos como tercer signo sociorreligioso de desarrollo urbano bajomedieval: la existencia de beaterios. De hecho, los otros dos conventos al menos, institucionalmente, tampoco debieron ser en un principio más que sendos eremitorios o beaterios. El primero en San Mamés de Basurto. El segundo en San Bartolomé de Berriz de Deusto. Pero la relación es más evidente entre el beaterio creado en 1498 por la dama bilbaína María Ortiz de Madariaga en la calle Somera y el cercano, en el espacio y el tiempo, convento de la Encarnación. Fundado en su actual emplazamiento de Atxuri, será el destino de las hijas de descollantes familias bilbaínas. Sin llegar a la condición conventual, los beaterios están constituidos por pequeñas comunidades femeninas asentadas en casas particulares, donde se dedican a prácticas de devoción y contemplación. Sus componentes se reclutan entre solteras sin deseo o esperanza de matrimonio. Por ello, si, desde el punto de vista religioso, su actitud responde a corrientes que aspiran a una religiosidad más intimista, desde la perspectiva sociológica, tiene repercusiones o incluso motivaciones sociales y demográficas, que hay que relacionar, quizá, con el fortalecimiento de la institución del mayorazgo. Si, por efecto de éste, los segundones deben salir del solar paterno a la búsqueda de fortuna, lo que retrasa su matrimonio, es posible que las segundonas, con una dote mermada, encuentren en la entrada en esas comunidades de devotas una forma de resolver su peculiar situación. Pasar de aquí a suscribir, con Mols, el carácter femenino de la ciudad bajomedieval, por efecto de una sobremortalidad y una emigración temporal masculinas, dobladas por una inmigración femenina con destino a la domesticidad, es difícil hacerlo en el

caso de Bilbao. Ni los estudios ni las fuentes conservadas permiten traspasar el nivel de lo que serían puras elucubraciones⁴.

La vía escogida para sugerir rasgos de urbanización de Bilbao ha huido, deliberadamente, de los aspectos exclusivamente físicos de la morfología de su plano o de la tipología de su arquitectura. Las calles y cantones dispuestos geoméricamente constituyen manifestaciones ya conocidas de la existencia de un ideal urbano que se desarrolla desde mediados del siglo XII. Casi todas las Villas vizcaínas y, en general, muchas de las norteñas, participaron de él. En cuanto al apiñamiento de su caserío y la cerca que, en el caso bilbaíno, se curva, exenta, en la calle de Ronda, son, por su parte, rasgos físicos que, según las Siete Partidas, configuran todo núcleo urbano. Por ser aspecto más visible y estudiado⁵, y que, por otro lado, será objeto de atención en otro capítulo, paso de largo por él. Al hacerlo, las torres de los linajes, hoy desaparecidas, me recuerdan que también ellas contribuían a cerrar el apiñado caserío de la Villa. Y, probablemente, más aún, a recordar a sus moradores la preeminencia de los Leguizamón, Arbolancha, Arbieta, Güemes, Marquina, Zurbarán, etc.⁶. Por ese camino, entro ya de lleno en los aspectos de la sociedad y el poder en la Villa de Bilbao en los siglos XIV y XV.

Sin ánimo de finalismo histórico, tal vez sea pertinente entrar por el final. Esto es, por la creación del Consulado de Bilbao en 1511. O, para ser más exactos, por comparar ese final con su principio: Bilbao como Villa fundada, en 1300, en «el puerto de Bilbao». Ambos datos autorizan a pensar que, en poco más de doscientos años, el *portus* de Bilbao se convirtió en asiento de una sociedad de mercaderes con su jurisdicción privativa. Esto es, de ser simple embarcadero situado en la orilla izquierda del Nervión se transformó en una Villa y en una sociedad urbana en la orilla derecha, en tierras de Begoña. Desde allí fue conquistando posiciones hasta ascender a la condición de puerto más activo del Cantábrico. Sigámosle, recordando unas cuantas fechas significativas. La primera, la del 15 de junio de 1300: don Diego López de Haro V «el Intruso» procede a crear una Villa donde existía ya el puerto de Bilbao y concede a sus habitantes el Fuero de Logroño, esto es, un fuero de francos, estimulador, como en tantas otras localidades norteñas a las que fue concedido, de la actividad mercantil. En el texto, don Diego otorga que la nueva Villa tenga

⁴ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M. L. RÍOS, I. DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media*, San Sebastián, 1985, vol. III, pp. 133-146.

⁵ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población», en *Las formas de poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*, Bilbao, 1978, pp. 67-128.

⁶ M. BASAS, *Las casas-torre de Vizcaya*, Bilbao, 1977, sintetizó adecuadamente varias informaciones, en especial, las debidas a J. DE YBARRA y P. DE GARMENDIA, *Torres de Vizcaya*, Bilbao, 1946. Véase en la obra del primero, para Bilbao, pp. 36-47.

por términos, más o menos, los mismos que posee hoy. Desde el río Cada-gua o, como dice el texto, desde el *puntal del fondón de Zorroza, do se juntan amas las aguas, ribera del agua arriba que viene de Valmaseda fasta el arroyo que viene por somo del campo de Zorroza que es en derecho de Percheta*; subiendo, después, por el arroyo de Aredezaga y por el monte arriba de Eguiluz y Pagasarri y bajando por Olaluceta y Buya a pasar el río por el *vado de Echevarri*; de allí sube por el camino hasta la cima de la sierra de Ganguren, de donde viene a caer al fondeadero de Deusto enfrente de Luchana. Términos que han sido partidos y amojonados entre los de Bilbao y los de Zamudio y alfoz de Uribe. El texto foral reconoce, por tanto, como término de Bilbao, el espacio en que, más tarde, darán señales de existencia las Anteiglesias de Abando, Deusto y Begoña. Sin mención de la primera, la carta puebla se refiere, en cambio, a Deusto como lugar que posee un fondeadero y a Begoña como territorio dentro del cual se va a efectuar la puebla de la nueva Villa. Este último, como había sido tradicional en la historia de Vizcaya, depende de un «monasterio», sin que sepamos los rasgos socio-espaciales del mismo. Las referencias indicadas, más la libertad de navegación por la ría del Nervión hasta el otro puerto, el de Portugalete, que todavía no ha alcanzado la condición de Villa, para todos los bajeles y naves que lleven o traigan mercancías a o de Bilbao, completan los rasgos de la carta-puebla que, a los efectos de nuestro argumento, interesan ahora⁷.

La segunda fecha significativa es la del 4 de enero de 1301: el rey Fernando IV, a petición de don Diego, concedió a los bilbaínos ciertos privilegios de índole mercantil en todo su reino, siendo especialmente notables dos. El referente a su presencia en Sevilla, donde pasarían a disfrutar del mismo trato privilegiado que ya gozaban, a efectos del comercio, los genoveses y los gascones. Y el hecho de que las mercancías que arribaran a Bilbao no habían de pagar diezmo al rey, que, a esos efectos, colocaba en Vitoria y en Pancorbo la aduana correspondiente. La concesión real, sin duda, la consiguió don Diego López de Haro en el momento oportuno. Contó para ello con la ayuda de doña María, madre del rey, de la cual, durante la minoría de éste, había sido don Diego permanente valedor. El Señor de Vizcaya se adelantó así a los inmediatos enfrentamientos entre madre e hijo, que hubieran hecho menos eficaz la intervención de doña María. En relación con la historia interna del Señorío, con los privilegios reales de 1301 don Diego trataba, probablemente, de conseguir el apoyo de mercaderes y navegantes a su tesis en el pleito que, por la titularidad del mismo, mantenía con su sobrina doña María Díaz de Haro⁸.

⁷ T. GUIARD, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, Bilbao, 1971 (reproducción facsímil de la de 1905), pp. 9-11.

⁸ G. BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, Madrid, 1945, vol. II, pp. 82-85.

Precisamente, la tercera fecha significativa para la historia de Bilbao tiene a esta señora como protagonista. Es el 25 de junio de 1310 y doña María, como si el acto de su tío de diez años atrás no fuera capaz de generar derechos, sin mencionarlo, vuelve a otorgar carta de poblamiento y franquicia a los habitantes de Bilbao. Textualmente, la carta de doña María supone una refundación de la Villa. Pero la nueva Señora de Vizcaya, que la otorga cuando lleva menos de cinco meses al frente del Señorío, incluye algunas cláusulas que contribuyen tanto a fortalecer los privilegios mercantiles de Bilbao como a ampliar el ámbito sobre el que la Villa adquiere dominio comercial. Recordemos que la carta de 1310 incluye un par de disposiciones decisivas. La primera, que *el camino que va de Orduña a Bermeo y pasa por Echevarri, vaya por aquesta Villa de Bilbao e non por otro lugar*. En adelante, Bilbao se convierte, así, dentro de Vizcaya, en paso obligado de mercancías y centro de contratación comercial entre el traspais castellano y los puertos europeos. Su suerte está echada. Como también lo está, en otro sentido, la de Bermeo. Cargar en Bilbao supone reducir, al menos, en una jornada el itinerario terrestre. Importante ahorro, que se une a las condiciones, más seguras, del puerto bilbaíno con relación al bermeano. La segunda, que nadie se atreva a *tener compra ni venta ni regatería ninguna en todo el camino que va de Areta fasta la Villa de Bilbao*. De este modo, si el texto fundacional de 1300 garantizaba la libertad de tránsito de las mercancías con destino o salida en Bilbao por la ría hasta Portugalete, el texto de 1310 concentraba en Bilbao la contratación mercantil del tramo vizcaíno del Nervión, aguas arriba del mismo⁹.

Sesenta y dos años más tarde de esta última concesión, nos hallamos con la cuarta fecha significativa de nuestra historia. La del 11 de enero de 1372. Por simples vicisitudes biológicas, el Señorío de Vizcaya ha recaído, hace poco, en la familia real castellana y lo ocupa, concretamente, el infante don Juan de Trastámara, futuro Juan I de Castilla. El va a ser, en cierto modo, un ordenador de la vida social y política del Señorío. Respecto a Bilbao, su privilegio de 1372 supone, ante todo, tres cosas. La ampliación de la libertad de los bilbaínos para pescar y traficar y de las mercancías para llegar o salir sin trabas a la Villa. El reconocimiento implícito de la difusión de la actividad comercial por la costa de la embocadura de la ría, desde Punta Lucero a Punta Galea, ya que se mencionan Santurtzi y Algorta como puntos de embarque. Y, por fin, la confirmación de que Bilbao da un paso más en sus intentos de monopolizar la contratación mercantil del área del Nervión. Lo muestran dos disposiciones. Una añade los tramos de Bilbao a Barakaldo y de Bilbao a Zamudio al ya reconocido en 1310 de Bilbao a Areta como espacios donde no se autori-

⁹ T. GUIARD, op. cit., pp. 21-23.

zaba compra ni venta alguna. Otra sitúa en la Sendeja de Uribarri el límite de las cargas y descargas de vena de hierro. Por todas partes crecían las competencias de Bilbao en materia comercial sobre su entorno¹⁰.

Que sus aspiraciones al monopolio no siempre acababan cuajando lo pone de manifiesto el hecho de que el propio Juan de Trastámara creara la *Villanueva de Miraballes* (Ugao-Miraballes) en 4 de marzo de 1375. Al hacerlo dentro del espacio comprendido entre Areta y Bilbao, dejaba sin efecto su propia confirmación del derecho exclusivo de los bilbaínos sobre aquel tramo. La aparente contradicción la salvaba el propio Señor de Vizcaya en el preámbulo justificador de la creación de la nueva Villa de Miraballes. Según él, los de Bilbao habían callado que, pese a sus privilegios, era práctica usual la venta y reventa en el tramo comprendido entre Areta y la Villa bilbaína. Siendo así, nadie podía sentirse agraviado porque se confirmara, institucionalmente, esa contratación, proveyendo, con el mercado de Miraballes, un nuevo escenario para la misma¹¹. En cierto modo, el nacimiento de esta Villa era una prueba del éxito de Bilbao. También los hidalgos y labradores de Ceberio que se dirigen a don Juan pidiendo la fundación de Miraballes aspiran, con ella, a compartir esos nuevos modos de amparo —la cerca y el apiñamiento urbano— y de riqueza —el comercio— que Bilbao ejemplifica.

Desde mediados de siglo, la decadencia de Bermeo, cantada en el momento en que Bilbao se convierte en jornada obligada del comercio que va de Orduña al puerto bermeano, deja a Bilbao sin rivales dentro del Señorío de Vizcaya. En adelante, con las rampas del lanzamiento expuestas, el éxito de los mercaderes bilbaínos y, en especial, de Bilbao como puerto mercantil está asegurado. Los hombres lo afianzarán trabajando arduamente en todos los puertos europeos. Sobre todo, en los de Flandes e Inglaterra, en menor medida, en los de Francia, Portugal e Italia. Y, desde luego, en todos los de las Coronas de Castilla y Aragón, con los de Sevilla y Barcelona a la cabeza. Por su parte, el éxito de la Villa depende de la convicción y fuerza de sus dirigentes por hacer respetar los privilegios obtenidos. Conseguir que los mercaderes burgaleses no cumplan sus eventuales amenazas de despachar sus fardos de lana por los puertos cántabros, que otorgan más facilidades fiscales. Evitar que los transportistas deriven hacia los puertos gallegos y asturianos cuando se trata de entrar mercancías con destino a Castilla, alentados, de vez en cuando, por la reducción de los derechos portuarios. Y, sobre todo, y ya dentro del Señorío, más aún, de la ría del Nervión, hacer que se respeten sus privilegios de franquicia de navegación¹².

¹⁰ G. BALPARDA, op. cit., pp. 89-95.

¹¹ J. R. DE ITURRIZA *Historia general de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*, (Edición, notas e índices de A. RODRÍGUEZ HERRERO), Bilbao, 1967, vol. II, pp. 275-280.

¹² J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Vizcaya en el siglo xv...*, pp. 214-226.

Las Anteiglesias que se asoman a la ría, un noble tan descollante como el propio condestable de Castilla —de la familia Velasco que, en los años 1490, trató de aprovechar sus torres de Luchana para crear una Villa— y, sobre todo, Portugalete representan amenazas, más o menos serias y duraderas, para las aspiraciones bilbaínas de control del tráfico de la ría. La pugna más permanente fue, sin duda, la mantenida con la Villa portugaluja. Villa contra Villa, desde luego, pese a acuerdos como el de 1463 sobre reparto de ámbitos y competencias. Pero, también, en los últimos decenios del siglo xv, preboste contra preboste. El de Bilbao, Tristán de Leguizamón, contra el de Portugalete, Ochoa de Salazar. Otra vez, apellidos banderizos llevando la representación de las Villas mercantiles. La pugna se sustanciará tanto en el Consejo Real como en las propias aguas del Nervión. Al final, la amenaza creciente de las Anteiglesias y concejos encartados con costa de ría puso de acuerdo a las Villas contendientes. El 4 de octubre de 1505 una carta ejecutoria disponía que, «perpetuamente», toda carga y descarga de sacas de lana y demás géneros había de hacerse necesariamente en Portugalete o Bilbao. A las restantes localidades ribereñas sólo se permitía la descarga de pan, vino y otros abastecimientos con destino exclusivo para sus vecinos¹³. Seis años después, el 22 de junio de 1511, una provisión de la reina doña Juana establece en Bilbao un régimen de jurisdicción privativa para los capitanes, negociantes y maestros de naos. La nueva institución se llamará «Consulado, Casa de Contratación, Juzgado de los hombres de negocios de mar y de tierra y Universidad de Bilbao»¹⁴.

La constitución del Consulado de Bilbao en 1511 la hemos utilizado como horizonte de referencia hacia el que parecía encaminarse el despliegue mercantil de la Villa. En doscientos años, ésta pasó de la condición de *portus*, de fondeadero, a la de Consulado. Once años antes de esta última fecha, un día 12 de otro mes de junio, el mes de los grandes acontecimientos bilbaínos, el de 1500, el Licenciado Cueto dictaba una sentencia. Ella ponía fin al pleito que, por cuestión de límites y amojonamientos, habían venido manteniendo Bilbao y la Tierra Llana del Señorío de Vizcaya. Y lo hacía reconociendo las tesis del procurador de ésta. En adelante, el término municipal de Bilbao quedaba reducido a su casco urbano y, de forma salpicada, a las casas que, a título concejil o a título individual de sus vecinos, tenía en sus alrededores. En especial, las que el infante don Juan de Trastámara había dispuesto en 1375 que se agregaran a la Villa de las casas labradoriegas que, como Señor de Vizcaya, poseía en Arrigorriaga, Zarátamo y Galdakao. De esta forma, del mismo modo que hemos hecho de la constitución del Consulado el punto de arribada de una de las líneas

¹³ Ibidem, pp. 195-203.

¹⁴ T. GUIARD, *Historia del Consulado y la Casa de Contratación de Bilbao y del comercio de la villa*, Bilbao, 1913-1914, I, p. 10.

de nuestra historia, vamos a utilizar la sentencia de 1500 como otro de sus horizontes de referencia¹⁵.

Pensemos un poco en lo que ella puede significar como síntoma de la evolución de la estructura de poder en la sociedad bilbaína. Y, como antes, hagámoslo comparando esa sentencia con la carta fundacional de Bilbao de 1300. Esta, como vimos, concedía a sus habitantes un término que, limitado por el río Cadagua, el Pagasarri, el vado de Etxebarri, la sierra de Ganguren y el fondeadero de Elorrieta, abarcaba unos 60 kilómetros cuadrados, esto es, 6.000 hectáreas. Doscientos años después, la sentencia del Licenciado Cueto no reconocía sino un término de ocho hectáreas. El resto quedaba atribuido a las Anteiglesias de Begoña, Deusto y Abando. La simple comparación entre las dos situaciones permite concluir, en una primera instancia, que la sociedad de Bilbao, con su concejo al frente, no fue capaz de defender el espacio municipal otorgado por su fundador en 1300, ya que, dentro del mismo, surgen nada menos que tres entidades ajenas. Si ello fue así, habrá que pensar en posibles explicaciones.

Desde el punto de vista absolutamente teórico, se me ocurren tres. Primera, los bilbaínos se dedicaron con tal ahínco y exclusividad al comercio que no se molestaron en asegurarse, con el ejercicio habitual de la autoridad y con la complementaria actividad rural, la totalidad de su término municipal. Obsesionados y satisfechos con el control del agua y, como mucho, de los caminos, desdeñaron el de la tierra, incluida la concedida por su carta-puebla. Segunda hipótesis explicativa, la sociedad bilbaína y sus dirigentes concejiles estaban tan a caballo de los dos espacios, el del casco urbano y el del término rural, que les parecía inútil establecer distinciones entre ambos. Al fin y al cabo, los dos estaban dominados por un reducido grupo de linajes. De éstos, unos miembros tenían residencia e intereses urbanos; otros, en cambio, los poseían en el área rural del término. Sus alianzas o sus enfrentamientos se hacían en virtud de criterios personales, no territoriales. Tercera hipótesis: al fundar Bilbao como Villa, don Diego López de Haro cedió a la misma lo que, a título privativo, poseía dentro del término concedido. Esto es, sus labradores, que reciben carta de vecinamiento, sus montes, ejidos, aguas y lugares. Quedaban al margen las heredades de los hidalgos y sus monasterios. Nada impedía que, andando el tiempo, ellos trataran, igualmente, de instrumentar un poder concejil y el reconocimiento de un término propio. A la inversa de lo que sucediera antes, ellos seguirían reconociendo la jurisdicción de Bilbao sobre casas y montes concretos del término de 1300 como, en efecto, se hace en la sentencia de 1500.

Profundicemos un poco más en cada una de las tres hipótesis. La primera presenta a los bilbaínos como una sociedad aislada del entorno rural,

¹⁵ T. GUIARD, *Historia de la noble villa de Bilbao*, pp. 200-209.

ensimismada en su dedicación mercantil. Bilbao como islote en un mar de banderizos violentos. La imagen es bella, pero quizá demasiado para ser cierta. Informaciones de los siglos XIV y XV nos hablan de que, en efecto, Bilbao creció, en especial durante el segundo de esos siglos. debido a una inmigración que, en proporción mayoritaria, llegaba de los núcleos de los alrededores y del resto del Señorío. Este crecimiento demográfico redundaba en beneficio de un incremento de la actividad mercantil, pero también artesanal, y se acompaña por un enriquecimiento de la sociedad bilbaína y por la difusión dentro de ella de ciertos rasgos de mentalidad urbana, alguno de los cuales he presentado ya. El conjunto de esos elementos demográficos, económicos, mentales, como veíamos, no era suficiente para permitir pronunciarnos sobre si la Villa de Bilbao llegaba a protagonizar un desarrollo autónomo o constituía sólo una especie de sucursal respecto a desarrollos autónomos ajenos. Mi respuesta se inclinaba por admitir un desarrollo con un componente, finalmente, autónomo, protagonizado por sus propios mercaderes. Con todo, el retraso y la relativa debilidad con que las manifestaciones urbanas se producen en Bilbao hacen pensar que debió ser en torno a 1470-480 cuando pudo cobrar cierta fuerza autónoma el desarrollo de la Villa como sistema social susceptible de autorreproducción por vía del comercio.

Si esta presunción es correcta, los comerciantes bilbaínos deberían haber dejado por esos mismos años, sus huellas en la composición del regimiento. Los doscientos setenta nombres de miembros de veintitrés regimientos constituidos en la Villa entre 1477 y 1503 parecen confirmar la hipótesis. Sesenta y nueve de ellos pertenecen a siete familias, mientras otras trece proporcionan cincuenta y seis miembros de los regimientos de aquellos años. Todo ello sin poder entrar en averiguaciones complementarias de posibles lazos de parentesco existentes entre unas y otras. En resumen, a unas veinticuatro familias corresponden algo más de la mitad de los cargos, presuntamente, electivos del concejo de Bilbao en el último cuarto del siglo XV. De ellas, dejando al margen la de Leguizamón que incrustó a uno de sus miembros, Tristán, como regidor de la Villa antes de convertirse en preboste de la misma, es la de Arbolancha la que ofrece mayor número de políticos locales. A una y otra siguen las de Zumelzo, Marquina, Uriondo, Arriaga, Vitoria, Ibáñez de Bilbao, Sánchez de Quincoces, Galbarriato, etc., a cuyos miembros vemos alternarse, con los años, en los diferentes puestos de gobierno. Martín Ibáñez de Bilbao será, por ejemplo, regidor en 1479 y fiel en 1482, 1491, 1497 y 1503. Uno de los Arbolancha, Juan Sánchez, será fiel en 1482, regidor en 1488, diputado en 1490, regidor en 1498 y, nuevamente, diputado en 1499. Tal vez, estos dos, junto con Sancho Ortiz de Susunaga, sean quienes, a título personal, más frecuentemente, aparecen en las listas de miembros del regimiento bilbaíno de esos años finales del siglo XV. Como algunos de ellos, otros menos frecuentes en esos regimientos, como Francisco de Arbieta, Flores

de Arteaga o Martín Pérez de Fagaza, mostrarán una prolongada actividad mercantil¹⁶. Siendo esto así ¿cabría preguntarse si la sentencia de 1500 vendría a ser una reacción de los hidalgos rurales, deseosos de participar en el comercio y temerosos de verse sumergidos en el caudillismo de los grandes mercaderes de Bilbao? Frente a éstos, suscitarían la defensa organizada en la única forma posible entonces: la creación de otros municipios. Aún sin el privilegio colectivo de la carta foral, propia de una Villa, siempre podía exhibirse el privilegio de todos y cada uno de los habitantes hidalgos del núcleo rural. En definitiva, el Fuero Viejo de 1452 acababa de garantizarles su libertad para comerciar. Y estaban dispuestos a ejercerla.

Pasemos a la segunda hipótesis, la que presentaba a la sociedad de Bilbao en perfecta ósmosis con la del resto del Señorío, como disuelta en la misma. Al revés de la primera, en esta segunda lo bilbaíno no se opone a lo vizcaíno; simplemente es una parte de esto, una forma de serlo condicionada por las posibilidades mercantiles que ofrece la ría, desarrolladas por el hierro inmediato y por el despegue económico de la Corona de Castilla. Estimulados por ellas, los linajes hidalgos del Señorío se prestan, según esta hipótesis, a completar con o asentar sobre rentas mercantiles sus fortunas familiares. Frente a los oficios, artesanales o comerciantes, esos linajes seguirían siendo, también en la Villa de Bilbao, los monopolizadores del poder social y político. Es posible que, con el tiempo, los intereses mercantiles estimularan el desarrollo de unas actividades urbanas que proporcionaran a miembros de ciertos linajes el barniz ciudadano que, hacia 1480, demuestran poseer. Sin la sentencia del Licenciado Cueto de 1500 por medio, es evidente que esta segunda hipótesis sería suficiente para explicar el desarrollo de la sociedad y del reparto de poder en Bilbao durante los siglos XIV y XV.

La existencia ya antes de la fundación de Bilbao de algunos de los linajes cuyos miembros van a presidir los destinos de la Villa es un hecho documentado. A la cabeza, los Leguizamón, gamboínos. Enfrente, los Zurbaran, ñacinos. Más tarde aparecerán, en torno a los primeros, aunque oscurecidos por ellos, los Artunduaga y los Martiartu. En torno a los segundos, con frecuencia a su mismo nivel, los Basurto, los Anuncibay, los Susunaga y, sobre todo, los Arbolancha. No es difícil espigar en las páginas de *Las bienandanzas e fortunas* episodios de hostilidad y enfrentamiento que tuvieron por protagonistas a miembros de estos linajes. Dentro y fuera de los muros de la Villa. Su presencia en el interior la recordaban, permanentemente, sus torres, situadas en el arranque de las distintas calles del casco urbano. Labayru, Guiard y, de forma sistematizada, Basas

¹⁶ E. J. DE LABAYRU, *Historia General del Señorío de Bizcaya*, Bilbao, 1967 (reproducción facsímil de la de 1895-1903), vol. III, pp. 594-610.

han dado cuenta de escaramuzas y asesinatos mutuos. A calmarlos se dirigieron, precisamente, las ordenanzas de pacificación de la Villa de Bilbao del año 1435. El procedimiento puesto en pie por ellas buscó un equilibrio entre las distintas fuerzas sociales. La enumeración de los encargados de velar por su mantenimiento no deja lugar a dudas sobre el reparto del poder en la Villa. En efecto, de los veinticuatro «pacificadores», ocho deberían pertenecer al linaje y bando de Leguizamón; otros ocho a los de Zurbaran, Basurto, Arbolancha y Barraondo; y los ocho restantes serían vecinos principales de la Villa¹⁷.

Los acontecimientos posteriores a 1435 demostraron que la eficacia de las ordenanzas, que habían regulado, igualmente, la composición del concejo bilbaíno, fue limitada. Tal vez, la razón habría que buscarla, entonces, fuera de la Villa. En el ambiente de agudos enfrentamientos, no exento de episodios sangrientos, que caracterizó la vida vizcaína en los siete lustros siguientes. La pugna por el acrecentamiento de las rentas respectivas, a lo que no debieron ser ajenas las primeras consecuencias serias de la difusión del principio de transmisión de los bienes familiares por vía de mayorazgo, contribuyó a provocarlos¹⁸. Probablemente, en la Villa tuvieron menor incidencia que en la etapa anterior. Aún así, desde 1474, los Reyes Católicos empezaron a exigir actitudes más contundentes de paz en el Señorío. Instrumento para lograrlo fueron las ordenanzas o primer capitulado de Chinchilla de 1483. En él, las parcialidades y banderías todavía ocupan un lugar preeminente. A nuestros efectos, el primero de sus artículos recuerda que habían sido, nuevamente, los Leguizamón, Arbolancha, Basurto, Zurbaran y Bilbao la Vieja los linajes que habían seguido promoviendo alborotos y reclamando connivencias en las acciones violentas. La suscripción de las disposiciones de paz por parte de los linajes bilbaínos fue más convencida esta vez de lo que había sido hacía cincuenta años¹⁹. Tal vez, por el hecho de que para 1483 habían comprobado la rentabilidad de la paz para el desarrollo de la actividad comercial a la que parecían haberse orientado decididamente.

Los nombres de los miembros del regimiento bilbaíno, que, hace un momento, nos parecía que podían corresponder, en buena parte, a armadores y mercaderes, vistos desde esta segunda hipótesis, hay que reconocer que repiten los apellidos de algunos de los linajes históricos de la Villa. Una vez más, la técnica de muestreo se revela insuficiente para garantizar

¹⁷ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV», en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Bilbao, 1975, pp. 283-312.

¹⁸ M. BASAS, «La institucionalización de los bandos en la sociedad bilbaína y vizcaína al comienzo de la Edad Moderna», en *La sociedad vasca...*, pp. 115-160.

¹⁹ M. BASAS, «La institucionalización de los bandos en la sociedad bilbaína y vizcaína al comienzo de la Edad Moderna», en *La sociedad vasca...*, pp. 115-160.

nuestras conclusiones en uno u otro sentido. A la espera de un análisis exhaustivo, lo que sí parece seguro es que la pacificación de los linajes bilbaínos por la vía de su «comercialización» empezaba a ser una realidad. ¿Podríamos estimarla como síntoma de que, aprovechando la coyuntura de euforia del reinado de los Reyes Católicos, toda la hidalguía del Señorío aceptaba esa solución? Y, de ser así, ¿podríamos suponer que, en adelante, la lucha banderiza iba a trasladarse de las personas y las rentas campesinas y ferronas a las personas y rentas mercantiles? Más aún, ¿cabría esperar que algunos hidalgos rurales, deseosos de adquirir su cuota de participación en el comercio, se negaban a aceptar que sólo los hidalgos incorporados a las Villas disfrutaran de aquél? Si así fuera, la sentencia del Licenciado Cueto del año 1500 sobre la delimitación de términos municipales entre Bilbao y Anteiglesias circunvecinas tendría otra interpretación. La de que, sólo con la creación de un espacio municipal propio, las ramas rurales de los linajes bilbaínos podrían sustraerse a la autoridad y el poder que, desde el concejo de la Villa, trataban de ejercer las ramas urbanas sobre el término adjudicado por la carta puebla de 1300. En definitiva, al menos, los procuradores de la Anteiglesia de Abando en el pleito por los términos también se apellidan Arbolancha y Basurto.

Y, por fin, la tercera hipótesis explicativa del pleito que concluye en la sentencia de 1500 y que nos sirve de horizonte de referencia de la configuración de la estructura social y de poder de la Villa de Bilbao a fines del siglo xv. Recordemos las dos anteriores. La primera presentaba hidalgos aspirantes al comercio enfrentándose a mercaderes bilbaínos ensimismados en el mismo. La segunda, a esos mismos hidalgos del entorno de la Villa enfrentados a miembros de sus linajes asentados en ella. La tercera, que empalma con esta segunda, presenta, simplemente, a hidalgos de las Anteiglesias de Begoña, Deusto y Abando que defienden lo que es suyo, esto es, unos términos que la redacción de la carta puebla de Bilbao de 1300 había obviado, aparentemente, al señalar los de la Villa. Situación perfectamente explicable porque el Señor, al otorgarla, lo único que hacía era señalar el ámbito dentro del cual todas sus heredades y bienes pasaban a la nueva puebla. Aparte dejaba, como no podía menos de hacer, los bienes y heredades de los hidalgos de las Anteiglesias comprendidos en los límites expresados en la referida carta de fundación de la Villa. Hasta aquí, el enunciado de esta tercera hipótesis. Nuestra sensibilidad político-administrativa actual, que sólo es capaz de concebir estas cuestiones en términos de rigurosa territorialidad, apoyaría fervientemente un planteamiento semejante. En efecto, tiene indudable lógica que, en medio del mundo rural de las Anteiglesias, se fuera abriendo paso, como islote físico, el mundo de Villas y sus términos. Y que, en determinados momentos, las Anteiglesias reaccionaron frente a lo que podrían estimar imperialismo ciudadano.

La hipótesis, en verdad, es correcta. Comprobada, además, una y otra vez, en espacios no vizcaínos. Pero resulta que el Licenciado Cueto en

1500 no dice que sean las Anteiglesias de Abando, Begoña y Deusto las que suscitan pleito contra la Villa de Bilbao. A tenor del texto, son los caballeros y escuderos hijosdalgo de la Tierra Llana del Señorío de Vizcaya. Más aún, cuando la sentencia va determinando meticulosamente los puntos donde se han colocado los mojones que limitan la jurisdicción de la Villa, sólo se mencionan dos Anteiglesias, la de Arrigorriaga y la de Begoña. Y sólo en relación con la primera se declara que la Villa tiene limitados y amojonados los términos. Begoña aparece como Anteiglesia dentro de la cual algunos bilbaínos poseen casas, cuya jurisdicción se va a seguir reservando a la Villa. En cambio, no aparecen las Anteiglesias de Abando y Deusto, que, teóricamente, serían, junto con Begoña, las beneficiarias más inmediatas de la sentencia de 1500. Retengamos el dato y pongámoslo junto a este otro. Mientras el Señor de Vizcaya, en su momento, y, por ello, su sucesor el rey de Castilla, son los titulares de las iglesias de Arrigorriaga y Begoña, son hidalgos diviseros los titulares de las de Abando y Deusto. Sin exprimir en exceso el dato, ¿podría pensarse que viene a reforzar la idea de que el proceso de territorialización política, que irá haciendo pasar, calmamente, de los monasterios a las Anteiglesias, se ha consumado con mayor rapidez en los que en su momento fueron monasterios del Señor que en los que fueron de los hidalgos?

Cualquiera que sea la respuesta a este último interrogante, me gustaría insistir en la idea de que la sentencia de 1500 vuelve a recordarnos, a mi entender, que la territorialización política de los hidalgos vizcaínos a escala municipal es lenta y tardía. Y que, muy probablemente, fue inducida y estimulada por el despliegue previo de un proceso semejante en las Villas. En palabras más llanas, que las Anteiglesias son más modernas que las Villas. Y qué la historia de los siglos XIV y XV tuvo mucho que ver con su definitiva cristalización. En cierto modo, habría que pensar que la constitución de las Anteiglesias representó la traducción a términos geográficos bien precisos del poder que los distintos linajes hidalgos venían ejerciendo de una manera más difusa y personal por el conjunto de la geografía del Señorío de Vizcaya. Y, ¿qué tiene que ver esto con nuestra historia de sociedad y poder en Bilbao? Mucho. Permite pensar que sólo linajes de hidalgos con dedicaciones comerciales podrían, simultáneamente, comportarse como agentes de cristalización territorial de sus intereses en un espacio concreto (Bilbao) y despreocuparse de defender con vigor el término concedido a su Villa. Su primer comportamiento era propio de mercaderes. El segundo, de hidalgos.

Ello anticipa ya las conclusiones de este capítulo. Recordaré, como indicaba al principio, su condición de reflexiones:

1. Miembros de los linajes históricos y mercaderes se reparten el poder en la Villa de Bilbao en los siglos XIV y XV. La impresión dominante es que tal reparto favorece a los linajes casi de modo exclu-

sivo hasta 1435. A partir de entonces, la presencia de mercaderes se va haciendo más notoria. En unos casos, son hijos y nietos de mercaderes. En otros, son miembros de antiguos linajes que, entre las dedicaciones económicas posibles, han escogido la mercantil marítima como la menos lejana a sus hábitos mentales. A partir de 1477, en que empezamos a conocer con exactitud la composición del regimiento bilbaíno, apellidos banderizos y apellidos mercaderes se mezclan. ¿En qué proporción aparecen unos y otros? ¿Con qué frecuencia emparentan entre sí? ¿En qué medida se producen trasvases de una posición a otra? ¿Cuál es la fuerza que poseen para imponer líneas de política municipal acordes a los principios que, teóricamente, deben inspirar las actuaciones de hidalgos y mercaderes? Salvo la última, las demás requieren una rigurosa prosopografía para ser contestadas. Lo seguro, por ello, es que, cualesquiera que fueran sus bases de partida y su historia, a mediados del siglo xv linajes y mercaderes se hallaban muy de acuerdo en la defensa y promoción de la dedicación mercantil de la Villa.

2. Como sucede habitualmente en las ciudades y aun regiones europeas en la Baja Edad Media, banderizos y mercaderes bilbaínos se distribuyen, aparentemente, en dos partidos: oñacinos y gamboínos. Esto quiere decir que las numerosas tensiones de una sociedad urbana se subsumen e institucionalizan de forma vertical en dos bandos: nunca más de dos. Parece como que, a escala continental, las sociedades urbanas hubieran arbitrado un procedimiento para evitar que el poder quedara en manos, exclusivamente, de una facción o un grupo de ellas. Como se ha puesto de relieve para el conjunto europeo, los nombres de estos bandos que persiguen el equilibrio son políticamente neutros.
3. La existencia y comportamiento de estos bandos o partidos, en el caso bilbaíno, inclinan a pensar que, entre las dos opciones de ejercicio del poder —reparto espacial de la Villa entre los dos bandos; lucha entre los dos por la gestión colectiva de la totalidad urbana—, ésta última fue la fórmula dominante.
4. El desarrollo de esta fórmula en el ejercicio del poder, probablemente, facilitó un proceso de integración del conjunto de la sociedad de la Villa. Económica, política, mentalmente, Bilbao tendió a comportarse como un núcleo integrado. Desde fines del siglo xv, el fallo de la sentencia del Licenciado Cueto en 1500 contribuiría a acentuar esa integración. En este caso, frente a la Tierra Llana del Señorío. Como había sucedido en aspectos penales y procesales, con el segundo Capitulado de Chinchilla de 1487, la sentencia reforzaba los que, a escala muy genérica, podríamos considerar tránsito de las formas de poder de base familiar extensa a las de base territorial e individual.

5. Este reforzamiento de las bases territoriales, que, para Bilbao, tuvo la conclusión particular de que su término quedó ceñido a sus muros y la sombra que proyectaban, podía traer, teóricamente, para los bilbaínos una consecuencia. La de que, apartados de la tierra, habrían de buscar, con más ahínco, su fortuna, exclusivamente, en el mar. De cumplirse tal posibilidad, su desarrollo implicaba otra consecuencia. Que, para conseguirlo eficazmente, necesitaban la «masa crítica» precisa. Si ésta no se la podían proporcionar, como era evidente, ni el conjunto de las Villas ni de la Tierra Llana del Señorío de Vizcaya, habrían de buscarla en el Estado. La monarquía de los Reyes Católicos, con el fortalecimiento que supuso de la posición de España en Europa, constituía, en efecto, la mejor garantía de que armadores y mercaderes bilbaínos podrían transitar por los mares y puertos del continente. El papel que armadores como Lope de Larrínaga, Sancho de Bilbao y Lope de Acha van a tener en la organización, en los años 1496-1497, de la denominada armada de la Archiduquesa, ejemplifica esa situación. Dos de ellos, con seguridad, y el tercero, probablemente, ocupaban por esos años, puestos en el regimiento bilbaíno. Presente también en éste y jefe de organización de esa armada, Juan de Arbolancha constituye, sin duda, la mejor muestra del final, relativo, de mi historia bajomedieval. Linaje vinculado al bando oñacino, coaligado, por tanto, en su tiempo, con los Zurbaran, los Arbolancha capitanean ahora comercio y concejo. Enfrente, o a su lado, el gamboíno Leguizamón es, por los mismos años, el preboste de la Villa. Como se ve, si los viejos banderizos nunca mueren, a veces, los tiempos les hacen cambiar de indumentaria.



La villa no pudo —o no supo— defender los amplísimos límites jurisdiccionales que le concedía la carta puebla de 1300, señalados en la ilustración. El largo proceso de enfrentamiento con las Anteiglesias de su más inmediato entorno culminó en la sentencia promulgada en 1500 por el Corregidor Cristóbal Álvarez de Cueto, que prácticamente confirmaba el ámbito jurisdiccional de Bilbao al espacio definido por sus murallas.

El Señorío de Vizcaya: personalidad y territorialidad en la estructura institucional de un señorío bajomedieval*

El País Vasco o Euskadi constituye actualmente una de las Comunidades Autónomas del Estado español. Como tal, tiene en la Constitución española de 1975 y en el Estatuto de Guernica de 1979 los dos ordenamientos políticos fundamentales. De los dos, el segundo se hace eco de una determinada memoria histórica que trasciende el reconocimiento de la existencia de los territorios de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Se trata de una memoria que se ha ido construyendo y, con frecuencia se sigue fortaleciendo con el recurso, principalmente, a tres elementos. El primero, idiomático: la pervivencia del euskera. El segundo, sociológico: el vigor histórico de las estructuras familiares y otras formas de comunidad. El tercero, político-institucional: la proyección al conjunto del territorio del País Vasco de unas fórmulas de relación entre el poder político y la sociedad que, en estricto sentido, correspondieron inicialmente sólo al componente hidalgo de esa sociedad y que, con el tiempo, entre los siglos XIII y XVI, se fue ampliando a la población de las villas: primero, de Guipúzcoa; más tarde, de Vizcaya. Ello quiere decir que tales fórmulas pasaron de afectar a las personas de los hidalgos por su procedencia familiar a hacerlo a las personas habitantes de esos dos territorios por el hecho de residir en ellos. Entre esas fórmulas, que acabaron configurando una especial memoria histórica, se hallaron, sin duda: el reconocimiento del Señor por los vizcaínos bajo el árbol de Guernica, la limitación de ciertas imposiciones fiscales y, sobre todo, una conciencia de pacto entre gobernantes y gobernados, antes de alcanzar la declaración de universal hidalguía de los pobladores de Vizcaya y Guipúzcoa, que constituyó, sin duda, a comienzos del siglo XVI, un punto de llegada en la territorialización de un status sociopolítico que, en principio, correspondía a unas personas.

* *Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas*. XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella. Pamplona, 1997, pp. 117-148.

Estas circunstancias han hecho que el estudio de la estructura institucional del Señorío de Vizcaya o, en su caso, de la Provincia por autonomía (Guipúzcoa) en los siglos XIII a XV haya combinado siempre distintos elementos. Al menos, cuatro: una descripción de las situaciones político-institucionales; una toma de partido intelectual, consciente o subconsciente, a favor o en contra del papel respectivo de los poderes en presencia (hidalgos; villas) en el desarrollo histórico de esos territorios; un cierto interés, sobre todo, en algunos estudiosos, por anticipar la fecha de conclusión del proceso de territorialización política; y una reflexión más o menos sistematizada, según los autores, sobre las relaciones existentes entre estructura de la sociedad, organización del espacio que habita y explota y formas de relación política dentro de una sociedad regional (muchas veces, entendida como comunidad) y de ésta con los poderes extrarregionales, en concreto, con la monarquía.

La distinta proporción en que cada autor ha manejado esos elementos ha configurado las diferentes etapas de un discurso historiográfico que casi nunca ha prescindido de ninguno de dichos elementos¹. Ello ha conducido a alimentar nuestra memoria histórica hasta la actualidad en proporciones desconocidas en otras regiones. Tal vez, esa razón animó al comité científico de las semanas de Estudios Medievales de Estella a incluir el «caso» del Señorío de Vizcaya en el programa de la 23.^a Semana y a invitarme a rendir cuenta de él en estas sesiones. Mi intervención, al respecto, y a tono con las reflexiones anteriores, pretende desarrollar un argumento que, muy simplificado, podríamos enunciar de la siguiente forma: entre 1300 y 1500, la representación política de la sociedad vizcaína pasó de la personalidad a la territorialidad. Como signo externo de ello, el

¹ Éste no es, sin duda, el momento de recordar las líneas maestras de ese discurso historiográfico. Baste decir al respecto que se ha nutrido, en proporciones diferentes, de Lope García de Salazar y sus *Bienandanzas e fortunas*, de la creación de villas, del Fuero Viejo de Vizcaya, del pensamiento liberal-burgués con su jerarquía de valores sociales, de lecturas de julio Caro Baroja y, finalmente, de una reflexión más cuidada a partir de la Antropología. Ello quiere decir que ese discurso ha ido pasando, sucesivamente, de la valoración fetichista de unos testimonios (sobre bandos, sobre villas, sobre hidalgos) a la descripción, inevitable aunque indeliberadamente, interesada de la realidad político-institucional a la inserción, finalmente, de ésta en el contexto global de la sociedad hasta alcanzar la convicción de que ésta (la sociedad vizcaína o guipuzcoana bajomedieval) ofrece dos modelos de organización social que se hallan en pugna. Los que, simplificado, llamaríamos de los linajes de hidalgos y de los habitantes de las villas (éstos presentados, según los investigadores, como protagonistas autónomos o como mediatizados por la autoridad real). En este discurso historiográfico, la ventaja inicial correspondió a los estudios referentes al Señorío de Vizcaya, pero, desde mediados de los ochenta, se aprecia un impulso significativo de los relativos a Guipúzcoa. Precisamente, aquí, tras los análisis de carácter histórico-institucional de J. L. ORELLA, han sido, sobre todo, las investigaciones sucesivas de Elena BARRENA, José Ángel ACHÓN y José Antonio MARÍN las que han tratado de crear un modelo explicativo de la evolución global de la sociedad guipuzcoana entre los siglos XI y XVI con especial atención a problemas que tienen que ver con el tema de mi exposición.

propio vocablo «vizcaíno» pasó de significar hidalgo de la Tierra Llana del Señorío a significar, en general, vecino del Señorío de Vizcaya. Para desarrollar este argumento, fijaremos nuestra atención en dos grandes apartados. En el primero, más extenso, remontaremos la historia de Vizcaya para resumir las tres etapas significativas de su evolución institucional entre los siglos XI y XV: 1. La creación de los perfiles físicos e institucionales del Señorío; 2. La diversificación institucional: hidalgos y villas; 3. Los progresos en la territorialización política por obra de las villas y las resistencias de los hidalgos. En el segundo apartado, que nos servirá a la vez de conclusión, volveremos a tomar el hilo de la historia para fijar más concretamente la evolución de la representación política de la sociedad vizcaína medieval siguiendo el hilo concreto de los testimonios en nueve momentos muy precisos entre los años 1050 y 1527.

Creo, en resumen, que esta atención a dos vueltas a los procesos vividos por el Señorío en los siglos XI a XVI facilitará poner de relieve las dos facetas de un mismo argumento. De un lado, la territorialización de los espacios del Señorío con su traducción institucional. De otro, el tránsito de la personalidad a la territorialidad en la representación política vizcaína. Este método de aproximación permitirá, por otra parte, subrayar que la historia medieval del Señorío de Vizcaya constituye un modelo de evolución de una sociedad regional desde una situación de arcaísmo social en el siglo XI a otra de modernidad en el XVI. Durante esos cinco siglos, una evidencia: el Señorío de Vizcaya como ente territorial debió su pervivencia a la voluntad de unos señores por alcanzar ese resultado y por preservarlo mediante su transmisión íntegra y apartada en virtud de la institución del mayorazgo.

De «Vizcaya» al «Señorío de Vizcaya»: la creación de los perfiles físicos e institucionales del señorío (c. 1070-1220)

El nombre Vizcaya es un corónimo que, como tantos otros (aunque a escala mucho mayor, pensemos en Castilla o en Portugal), ha cumplido en la historia, y con relación a un espacio, un doble papel. De un lado, cubre una realidad. De otro, puede cubrir un proyecto social o político y, en función de él, experimentar ampliaciones o reducciones en el tiempo². En este sentido, la palabra Vizcaya se documenta, por primera vez, en las Crónicas asturianas del ciclo de Alfonso III; esto es a finales del siglo IX. El contexto en que el nombre aparece deja claro que, para el cronista del

² Véase al respecto las reflexiones iniciales de J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR en su artículo sobre «Poblamiento y organización social del espacio vasco en la Edad Media», en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria*. Tomo II, *Instituciones. Economía y Sociedad (siglos VIII-XV)*. San Sebastián, 1988, pp. 421-443.

siglo IX, Vizcaya es un espacio comprendido entre los ríos Nervión y Deva. Ignoramos si, dentro de la denominación, se incluían ya entonces dos espacios; de un lado, lo que los investigadores denominamos la «Vizcaya nuclear», de otro, Durango. De ser así, se trataría de un territorio de unos mil cuatrocientos kilómetros cuadrados. En el caso de que Durango no se incluyera, la Vizcaya del cronista de finales del siglo IX sería un espacio de unos mil doscientos kilómetros cuadrados. Pero ese mismo cronista menciona, a la vez, en su texto otros dos espacios que más tarde formarán parte del Señorío de Vizcaya. Uno, los valles de Sopuerta y Carranza, tras cuyos nombres vislumbramos el territorio de unos seiscientos kilómetros cuadrados que luego se llamará las Encartaciones. Y dos, el valle de Orduña de unos cuarenta kilómetros cuadrados.

Cada uno de estos tres espacios mencionados por el cronista del siglo IX englobaría uno (en el caso de Orduña) o más valles. Y, a su vez, cada uno de éstos se caracterizaría por una morfología física que lo individualizaría como espacio y, sobre todo, por una morfología social: estar habitado por una fracción de un grupo de emparentados más amplio; constituir el escenario de una dedicación económica predominantemente pastoril o, cuando menos ganadera; y propiciar una percepción del espacio de carácter comarcal más que local³. La población asentada en cada uno de los valles estaría regida por unos jefes, cabezas de grupos de parentesco, patronos de una iglesia («monasterio» en la nomenclatura de las fuentes vizcaínas) que conformaría el instrumento simbólico (antes de serlo territorial) de vinculación de una población respecto a dichos jefes. El conjunto de varios de éstos podía constituir, en forma no necesariamente formalizada ni orgánica, ese plural que, a veces, recogen los documentos de los siglos XI y XII cuando se refieren a *omnes senniores Bizcahiae* o, simplemente, *omnes seniores terrae* como contrapuestos a un genérico *populus* subordinado a ellos. Y pensamos que fue esa situación de jefatura la que los textos bajomedievales traducirán por la expresión «Parientes mayores», esto es, el conjunto de los mayores, de los más fuertes, dentro de cada grupo de emparentados.

A partir de una situación caracterizada por la existencia de esos dos elementos (el conjunto espacial sintetizado en un nombre comarcal y los valles), la historia de Vizcaya deja ver una percepción y una distribución del

³ C. DÍEZ HERRERA, «El «valle», unidad de organización social del espacio en la Edad Media», en *Estudos Medievais* (Oporto), 10 (1993), pp. 3-32, con abundantes referencias bibliográficas, ha resumido anteriores aportaciones tanto teóricas, en especial, de J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval», en *Studia Historica* (Salamanca), VI (1988), pp. 195-236, como empíricas, sobre todo, las resultantes de su propia investigación sobre Cantabria o las de E. BARRENA, *La formación histórica de Guipúzcoa. Transformaciones en la organización social de un territorio cantábrico durante la época altomedieval*. San Sebastián, 1989

espacio en unidades organizativas progresivamente menores. Más concretamente, hay que decir que el anclaje de la sociedad vizcaína o, lo que es lo mismo, el proceso de socialización del espacio a través de una progresiva territorialización, visible en el aumento del número de topónimos referentes a espacios cada vez más pequeños fue un proceso lento desarrollado fundamentalmente en los siglos medievales⁴.

En este proceso, al siglo XI correspondieron dos datos significativos para nuestra historia. Uno en el ámbito del espacio; otro en el del poder político. En el primero hay que recordar el hecho de que, a mediados del siglo XI, se documenta ya la existencia individualizada de los cuatro bloques territoriales constitutivos del Señorío. A los tres mencionados por el cronista del siglo IX (Encartaciones, Orduña, Vizcaya nuclear) se une ahora un cuarto, Durango⁵. Junto a ello, habría que decir que en relación con estos bloques los escasísimos textos dejan entrever un dato que será constante en la historia del Señorío: la conexión histórico-institucional entre la Vizcaya nuclear y Durango. A partir de la constatación documentada de los cuatro territorios del futuro Señorío, éstos experimentaron un doble proceso. De un lado, la progresiva cristalización de cada uno. De otro, una progresiva subdivisión dentro de ellos.

La primera dejará su testimonio en los ordenamientos jurídicos de cada uno de los bloques territoriales (Vizcaya nuclear, Durango, Encartaciones) elaborados en los siglos XIV y XV. La segunda, esto es, la individualización de fracciones espaciales menores, está testimoniada ya en documentos de mediados del siglo XII y comienzos del XIII. En las Encartaciones, esos espacios acabarán siendo asiento de los actuales concejos. Así, un documento de 1214 menciona ya, junto a los ya conocidos de Carranza y Sopuerta, otros cuatro: Arcentales, Gordejuela, Somorrostro y Salcedo⁶. Este último, con el tiempo, se subdividirá en los de Güeñes y Zalla. Al este del río Nervión, en Orduña y la Vizcaya nuclear, la tendencia es la misma, como lo prueba la aparición de alfoques y territorios.

Los primeros los menciona con su nombre común el documento de los *Votos de San Millán de la Cogolla*, falsificado a mediados del siglo XII, sin

⁴ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La sociedad vizcaína altomedieval: de los sistemas de parentesco de base ganadera a la diversificación y jerarquización sociales de base territorial», en *Congreso de Estudios Históricos: Vizcaya en la Edad Media*. San Sebastián, 1986, pp. 63-81.

⁵ I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja*. Logroño, 1976-1990, 4 vols. En II, n.º 10, documento de ingenuación, por parte del rey de Navarra, de los monasterios que poseía, se habla de *Enneco Lupiz, qui est rector in illa patria que dicitur Vizcaia et Durango*.

⁶ G. BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros* (1.ª edic. 1930-1945). Bilbao, 1974, 2 vols. En II, pp. 253-255, publicó el documento en que se recogen esos espacios al consignar una serie de posesiones de Diego López de Haro II el Bueno en esa comarca vizcaína al oeste del río Nervión.

que, después, salvo en la carta puebla de Bilbao, volvamos a hallar el vocablo en los textos vizcaínos⁷. En cuanto a los territorios, hay noticia en esas fechas de los de Busturia, Baquio, Orduña y Baracaldo. Con todo, no sabemos si el espacio abarcado por cada uno era idéntico al que correspondía al alfoz entrevistado por el monje falsificador de los «Votos» o, como parece intuirse, era de menor dimensión. Lo que sí sabemos es que se trataba de espacios en que aparecen asentados *monasterios* y *decanías*, aunque no *villae*. En todos los casos, y a la vista de la ausencia de estas últimas y del papel jugado por los monasterios (casi siempre, iglesias propias o, al menos, de patronato laico) como articuladores del espacio vizcaíno y sus habitantes, parece claro que ellos fueron los que, en su momento, sirvieron de núcleo para la constitución de las anteiglesias como entidades territoriales de carácter local.

En el ámbito del poder político, el siglo XI trajo para Vizcaya un dato sustancial: su propia aparición como condado dentro del reino de Navarra⁸. Ello sucedió desde 1040, fecha en que empezó a mencionarse a *Enneco Lupiz Viscayensis comes*, personaje que vivió hasta 1078. La penuria de informaciones sigue dominando nuestro conocimiento en los tres puntos decisivos de la procedencia geográfica, el arraigo en el territorio vizcaíno y las propias funciones de este Íñigo López, a partir del cual se ha podido establecer la sucesión de titulares en el Condado, luego, Señorío de Vizcaya.

En relación con estos aspectos, bastará aquí con recordar que el tercero de ellos, el de las competencias de este primer conde indubitable de Vizcaya, ha generado diversidad de opiniones. En efecto, cuatro documentos escalonados entre los años 1051 y 1110 han servido para sustentar las dos interpretaciones más comunes. Por un lado, la de Gregorio Monreal. Por otro, la de Alfonso García Gallo. Para el primero, la serie de cuatro documentos permite afirmar que don Íñigo López tuvo en tenencia

⁷ Esta circunstancia (la falta de mención explícita de los espacios a los que se refiere el vocablo *alfoz*) y el hecho de que prolifere en el documento mencionado en el texto justifican que J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Percepción y organización social del espacio en la Castilla del siglo XII», en *Finisterra* (Lisboa), XXIV (1989), pp. 5-37, hable de una posible «semantización» del espacio por parte del monje que puso por escrito el texto de los Falsos Votos de san Millán. Esto es, aplicaría con carácter universal un vocablo independientemente de la justeza de su aplicación a cada espacio concreto. Ello querría decir que ese esquema era visto por el monje riojano como el modelo de organización territorial que el reino de Castilla tendía a configurar a mediados del siglo XII.

⁸ Entre finales del siglo IX y mediados del XI, la única mención a Vizcaya documentada es la de un *Momo, comes Bizcahiensis*, que, hacia los años 920, aparece casado con una hija del monarca navarro Sancho Garcés y su mujer doña Toda. Fuera de ese dato, que sugiere un desplazamiento deliberado de la influencia del reino de Pamplona hacia el oeste, no existen otros que ilustren sobre los rasgos del territorio vizcaíno. Véase, al respecto: A. E. DE MAÑARICÚA, «Momo, conde de Vizcaya. A propósito de un texto del Códice rotense», en *Estudios vizcaínos*, III (1972), pp. 249-301.

delegada del rey de Navarra una demarcación que, al menos, incluía la Vizcaya nuclear y Durango, entre 1040 y 1076. En esta última fecha, en razón de la crisis que trajo consigo la desaparición del reino navarro durante unos decenios, el rey Alfonso VI de Castilla, que se hizo con el poder en la Rioja, Álava, Vizcaya y parte de Guipúzcoa, premiaría a Íñigo López su colaboración convirtiendo la tenencia de la función gubernativa del condado de Vizcaya en propiedad *iure hereditario* en beneficio de aquél. Dos años después, en 1078, Íñigo López pudo transmitir a su hijo Lope Íñiguez el disfrute de aquella función⁹.

La opinión de Monreal había sido aceptada tradicionalmente, incluso por García Gallo, hasta que éste, en 1984, volvió sobre el tema, volcando sobre él algunas dudas. Estas las basaba en el hecho de que los documentos alegados por Monreal le resultaban ahora sospechosos. Por ello, en lugar de aceptar la interpretación de su discípulo, García Gallo sugirió otra. Al morir Íñigo López, su hijo Lope Íñiguez conservaría durante algunos años el título condal como *comes sine terra*, que luego perdería. Junto a ese título, las bases de su fortuna no se hallarían en Vizcaya sino en los señoríos que el monarca Alfonso VI le habría otorgado en la Rioja con dos objetivos: premiar la ayuda prestada por la familia en la crisis navarra de 1076 y compensar la renuncia del propio Lope Íñiguez a la pretensión de un gobierno hereditario del Condado de Vizcaya¹⁰.

La opción por una u otra de las opiniones de estos dos especialistas tiene, a los efectos de nuestro particular argumento, una consecuencia precisa y limitada: adelantar o retrasar la fecha en que la familia de Íñigo López estableció una verdadera dinastía condal en Vizcaya. ¿Lo hizo el propio Íñigo López en la segunda mitad del siglo XI, aprovechando la prolongada tenencia del condado, o lo hizo Diego López de Haro II «el Bueno» a finales del siglo XII y comienzos del siglo XIII, aprovechando su valimiento ante el rey Alfonso VIII de Castilla? En medio de una y otra fecha, pese a la escasez documental, sabemos que la crisis vivida por el reino de Castilla a raíz de la muerte de Alfonso VI afectó a los destinos del condado vizcaíno.

En efecto, de un lado, el territorio volvió a bascular hacia el ámbito político navarro; mas exactamente, navarro-aragonés ya que el reino de Navarra desapareció temporalmente entre los años 1076 y 1134. De otro lado, la familia de Íñigo López se mostró partidaria de doña Urraca, hija de Alfonso VI, en los conflictos que la enfrentaron a su marido Alfonso I «el Batallador». Entre 1114, fecha en que esos conflictos concluyeron con

⁹ G. MONREAL, *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*. Bilbao, 1974, pp. 23-29.

¹⁰ A. GARCÍA GALLO, «El régimen público del Señorío de Vizcaya en la Edad Media», en *Congreso de Estudios Históricos sobre Vizcaya en la Edad Media*. San Sebastián, 1986, pp. 83-98; concretamente, pp. 88-89.

la separación matrimonial, y 1124, las relaciones entre el nieto de Íñigo López, esto es, Diego López de Haro I, y Alfonso se deterioraron. Por fin, en la segunda de esas fechas, el monarca aragonés-navarro privó de la tenencia del gobierno del condado vizcaíno a don Diego para confiársela a don Ladrón, que consiguió retenerla en su familia durante unos sesenta años¹¹.

La recuperación del condado de Vizcaya por parte de la familia de Íñigo López, ya los López de Haro, correspondió a don Diego López de Haro II «el Bueno», nieto del primero de ese nombre. Con el nuevo personaje, cuya actividad pública se desarrolló entre 1170 y 1214, podemos decir que tuvo lugar la verdadera *creación de los perfiles físicos e institucionales del Señorío de Vizcaya*. En ese proceso, dos datos parecen sustanciales. La recuperación del poder del rey de Castilla, ahora Alfonso VIII, en el espacio vasco, visible desde el momento en que el monarca entró en las Encartaciones en 1175. Y el predicamento de que Diego López de Haro II gozó ante el rey castellano.

La creación de los perfiles físicos del Señorío de Vizcaya concluyó en el momento en que don Diego aglutinó en su persona sus cuatro componentes territoriales: la Vizcaya nuclear, Durango, las Encartaciones y, menos seguramente, el valle de Orduña. En los dos primeros, la familia López había aparecido ya instalada a mediados del siglo XI. Con todo, la tradición, apoyada en un documento no exento de sospecha, viene admitiendo que sería el rey Alfonso VIII quien, para premiar a Diego López de Haro II por su participación en la vanguardia cristiana en la batalla de las Navas de Tolosa en 1212, otorgó al noble el territorio durangués¹².

En las Encartaciones, la instalación de los López había sido facilitada por el matrimonio, a finales del siglo XI, de Lope Íñiguez con doña Ticlo Díaz, hija de don Diego Álvarez. Después, por procedimientos en que no cabe excluir el agradecimiento del propio monarca Alfonso VIII, las dotes matrimoniales y la erosión de señoríos más pequeños, los López de Haro se hicieron con el dominio del espacio encartado. Por fin, Orduña y su valle fue una pieza territorial que tardó más en soldarse al cuerpo general del Señorío. Probablemente, su primera adscripción al mismo se hizo en torno a 1220, con ocasión de la boda de Lope Díaz II, hijo de Diego López de Haro II, con la hija del rey Alfonso IX de León. Después una larga serie de vicisitudes propiciará que el señorío sobre Orduña cambie

¹¹ J. M.^a LACARRA, «El Señorío de Vizcaya y el reino de Navarra en el siglo XII», en *Edad Media y Señoríos: el Señorío de Vizcaya*. Bilbao, 1972, pp. 37-50.

¹² G. MONREAL, *Las instituciones públicas* ob. cit., pp. 38-39. A. GARCÍA GALLO, «El régimen público...», art. cit., p. 91, expresó sus dudas sobre la autenticidad del documento de concesión real del Duranguesado, que habían sido apuntadas ya, al publicarlo, por J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960, 3 vols.; concretamente, en III, n.º 901.

alternativamente de mano entre la familia Haro y los monarcas castellanos hasta su definitiva integración en el Señorío a finales del siglo xv.

La creación de los perfiles institucionales del Señorío de Vizcaya también adquirió nitidez en los años de don Diego López de Haro II «el Bueno», al que la crónica presenta como *el mayor ome de Castiella entre todos los grandes que sennor avien*¹³. Y lo hizo entre 1201 y 1206, años en que tuvo lugar la ruptura temporal de don Diego con Alfonso VIII, su posterior desnaturamiento y exilio en Navarra y su reconciliación con el rey. Sin entrar en mayores profundidades, baste saber que el incidente entre monarca y noble se desarrolló según las pautas de comportamiento feudovasallático. Siglo y medio más tarde, el *Fuero Viejo* de Castilla recordaría como paradigma de la relación señor-vasallo lo que *fizo don Diego el Bueno quando salió de la tierra*. En resumen, la ruptura del vínculo vasallático, que revistió la forma de «despedida» supuso la pérdida, por parte del vasallo, del beneficio recibido de su señor. En este caso, tierras, rentas y, sobre todo, funciones públicas (tenencias en la zona castellanovieja) u oficios (alferecía), pero no sus heredamientos o señoríos patrimoniales. Precisamente, el hecho de que, en una fecha en que don Diego se hallaba aún desnaturado del rey castellano, éste ordenara la devolución *absolute* al noble del gobierno de Vizcaya parece indicio evidente de que el monarca reconocía el carácter patrimonial que el territorio vizcaíno tenía en el linaje de los Haro. Como decíamos hace un momento, en esa fecha, se refería a la Vizcaya nuclear y, probablemente, a parte de los señoríos menores de las Encartaciones. A ellos se añadió, quizá en 1212, el Duranguesado. El reconocimiento del Señorío en la persona de don Diego López de Haro II, que, como anticipábamos, García Gallo consideró obra exclusiva de Alfonso VIII a partir de su testamento¹⁴, contribuyó a perfilar el poder de los señores de Vizcaya.

Este poder, según muestran los escasos documentos del siglo xiii, incluía diversas facultades. Administrativas, como el nombramiento de oficiales de alto rango, como merinos y prestameros; el ejemplo más antiguo de aquéllos data de 1082, el de los segundos es de 1284. Fiscales, con la percepción de tributos: pese a la amplia exención del extenso sector de hidalgos, el Señor los obtenía de los diezmos de sus monasterios, de los censos de sus collazos y, cada vez más, de las rentas del comercio de las villas que iba fundando. La creación de villas y de sus correspondientes mercados constituyó, sin duda, una de las competencias más singulares de la familia Haro en su señorío de Vizcaya en el siglo xiii. Militares, como se vio en la participación de los hidalgos vizcaínos, obligados a la prestación

¹³ Véase, en general, mi artículo sobre «La creación de los perfiles físicos e institucionales del Señorío de Vizcaya en el siglo xiii», en *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean GautierDalché*. Niza, 1983, pp. 1-11.

¹⁴ A. GARCÍA GALLO, «El régimen público...», art. cit., pp. 90-91.

del servicio de *auxilium* vasallático a su señor, en las campañas de conquista del valle del Guadalquivir. Judiciales, con competencias para intervenir en causas civiles y criminales. Y, por fin, normativas, ejemplificadas en la difusión del fuero de Logroño que los señores otorgaron a las villas fundadas por ellos.

Consolidación física e institucional y diversificación social del Señorío: progresos de las villas y resistencias de los hidalgos (1220-1370)

El siglo y medio que transcurrió entre la muerte de Diego López de Haro II en 1214 y el acceso al Señorío por parte de don Juan de Trastámara en 1370 aportó a nuestra historia tres datos significativos: la conclusión del perfil físico del Señorío con el final del proceso de integración de nuevos espacios; la consolidación del perfil institucional del Señorío, a lo que contribuyó la consagración de la especificidad de Vizcaya como señorío apartado y la creación de las villas; y el fortalecimiento de la interpretación contractual en la relación entre el señor de Vizcaya y los hidalgos temerosos de la competencia, incluida la territorialización política, suscitada por las villas fundadas por el señor.

La consolidación del perfil físico del Señorío de Vizcaya, con el final del proceso de integración de nuevos espacios, salvo las vicisitudes que afectarán a Orduña y Valmaseda, se cerró hacia 1220. Después de esa fecha, la dinámica de expansión castellana hacia el sur de la península implicó también a los Haro, que buscaron ampliar sus bases patrimoniales por territorios más meridionales. Pero, además, el fortalecimiento del poder real trajo, a la vez, una limitación de los eventuales deseos de expansión que los señores de Vizcaya hubieran podido tener sobre territorios contiguos. En este sentido, las tensiones intermitentes entre los sucesivos titulares del Señorío y los monarcas Fernando III y Alfonso X incluyeron la puesta en tela de juicio del dominio de los Haro sobre algunas de las partes de aquél: Orduña, desde luego, pero también, en algún momento, el Duranguesado y las Encartaciones o, incluso, la propia Vizcaya nuclear¹⁵. En 1273, la situación se estabilizó temporalmente, en parte, por la propia debilidad de Alfonso X a raíz de la crisis de 1272 y se concretó en un cambio de posesiones: los Haro cedían algunas que tenían en Cuenca en la zona fronteriza con el reino de Aragón y el rey les entregaba el valle de Valderejo, en el extremo occidental del actual territorio de Álava¹⁶.

¹⁵ F. SESMERO, «Genealogía de los Señores de Vizcaya y la incorporación del título de «Señor de Vizcaya» a Castilla», en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975, pp. 161-222; concretamente, p. 197.

¹⁶ La declaración, incorporada en su fuero, de que este valle debía quedar permanentemente vinculado al Señorío de Vizcaya constituyó el último éxito en los intentos de amplia-

La consolidación del perfil institucional del Señorío, a lo que contribuyó la consagración de la especificidad de Vizcaya como Señorío apartado, recibió, igualmente, un impulso durante el siglo XIII. En este sentido, unos cuantos rasgos (homogeneidad, debida a su territorio y población; extensión notable; alta calidad nobiliaria de sus titulares traducida en una acción de gobierno más libre) justifican que el de Vizcaya pueda incluirse en el reducido elenco de los que Salvador de Moxó denominó señoríos jurisdiccionales calificados¹⁷. Todo ello se consagró en el último cuarto del siglo XIII, cuando Vizcaya adquirió su carácter de señorío indivisible transmitido como mayorazgo. La primera referencia al respecto la hemos visto de forma indirecta en el texto del fuero de Valderejo de 1273. Unos años más tarde, Lope Díaz de Haro III, tanto al confirmar la carta de población de Orduña en 1284 como al erigir la villa de Lanes-tosa en 1257, reconocía que cada una de esas localidades se incorporaba al mayorazgo de Vizcaya de modo que *ninguno la pueda heredar sinon quien fincare señor de Vizcaya*¹⁸. La fórmula tuvo efectos permanentes; al menos, salvo los casos de Orduña y Valmaseda, los contendientes por el Señorío, cuyas disputas se desencadenaron a partir de 1288, no dudaron de que se trataba de un todo indivisible.

La creación de villas en el Señorío de Vizcaya, al margen del caso probable, aunque no seguro, de Tavira de Durango, había comenzado por las de Valmaseda y Orduña en torno al año 1200¹⁹. A partir de 1230, y hasta 1376, se añadirán otras hasta completar el número de veintitún villas en el Señorío. En cada caso, nacieron en terrenos ocupados hasta entonces por las posesiones de los monasterios de que el señor era titular. Con su aparición, los habitantes dependientes de aquéllos, los collazos del señor, pudieron incorporarse al vecindario de las nuevas pueblas. Se abrió así, para un número creciente de personas, la posibilidad de acceso a un estatuto

ción del Señorío por parte de los Haro, y, de hecho, no afectó a la historia posterior. El fuero de Valderejo, del año 1273, fue publicado por G. MARTÍNEZ DÍEZ, en *Álava medieval*. Vitoria, 1974, 2 vols.; concretamente, en I, pp. 268-270. En su cláusula 13, se señala que el valle debe andar en *el mayorazgo de Vizcaya e quien heredare a Vizcaya que herede a Valderejo...*

¹⁷ S. de MOXÓ, «El Señorío de Vizcaya: planteamiento para el estudio comparativo del régimen señorial hispánico en la Edad Media», en *Edad Media y Señoríos*, ob, cit., pp. 125-137.

¹⁸ J. R. ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones* (1.^a edic., 1812). Edic. Ángel Rodríguez Herrero. Bilbao, 1967, 2 vols., publica los documentos; concretamente, en II, pp. 204-205 y 214-217.

¹⁹ Véase, en general, J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población», en *Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. Bilbao, 1978; pp. 67-128. Para una imagen rápida de las fundaciones, cuadro general en pp. 82-83. Las dos primeras fueron Valmaseda, con cartapuebla concedida por el señor de Bortedo en 1199 ó 1200, y Orduña, cuya carta-puebla, obra de Lope Díaz II, es de 1229; aunque un documento de Alfonso X recuerda que la villa había recibido una concesión foral del rey Alfonso VIII.

social diferente a los dos existentes hasta el momento en Vizcaya: el de los hidalgos y el de los collazos. Ese nuevo estatuto venía resumido en las disposiciones del fuero de Logroño de 1095, texto normativo que, a lo largo de dos siglos, se dio a todas y, cada una de las villas vizcaínas²⁰. Con la particularidad, además, de que los hidalgos que desearan acercarse en ellas debían renunciar a sus privilegios.

Esta circunstancia implicó de forma progresiva pero terminante un proceso de territorialización política²¹. En efecto, el ordenamiento jurídico concedido a las villas y la forma de su aplicación trajeron como consecuencia que se fuera abriendo una clara dicotomía en los estatutos personales y, como proyección, en los de los territorios del Señorío. Así, mientras el hidalgo se vinculaba a su grupo por la vía personal y recibía la hidalguía por vía familiar, los hombres de la villa necesitaban vecindad y arraigo para no perder los privilegios que les reconocía su respectiva carta-puebla. En definitiva, dependían de su adscripción a un territorio.

Este hecho obligaba a delimitar claramente el término de cada villa. Respecto a las restantes villas, pero también respecto a los bienes patrimoniales de los hidalgos. Tanto de los asentados fuera del perímetro jurisdiccional concedido a cada villa como, sobre todo, de los situados dentro del mencionado perímetro. Mientras las villas fueron escasas en número y débil la demografía del Señorío, hubo amplio espacio para que los intereses de hidalgos y villanos no se enfrentaran. Pero cuando, desde comienzos del siglo XIV, creció tanto el número de villas como los efectivos demográficos del Señorío, el interés común por hacerse con los espacios más aptos para la producción ferrona o el intercambio mercantil avivó las tensiones²².

Cualquier intento de arreglo en los enfrentamientos incluía una delimitación progresiva de los distintos espacios. Hasta entonces, comienzos

²⁰ Sobre el texto del fuero de Logroño y, por tanto, sobre el estatuto definido por el mismo, véase, sobre todo, A. M.^a BARRERO, «El Fuero de Logroño», en *Historia de la ciudad de Logroño*. Logroño, 1995, II, pp. 169-233; y de la misma autora, «Los enigmas del Fuero de Logroño», en *Actas de la reunión científica El Fuero de Logroño y su época*. Logroño, 1996, pp. 41-53.

²¹ Cuando hablamos de *territorialización política* nos estamos refiriendo, por tanto, a una situación según la cual el estatuto de una persona depende de su instalación física en un espacio determinado. Por supuesto, este tipo de territorialización va a la par y, a la vez, se muestra a través de unos síntomas de contenido económico: un cierto control de las rutas de comunicación, al obligar a quienes las frecuentan a pasar por determinados puntos con sus mercaderías; una aspiración a establecer monopolios sobre los lugares de venta y contratación; y, por supuesto, un intento por ampliar y, sobre todo, fijar las circunscripciones de ejercicio de competencias por parte de las autoridades, luchando con lo que, para ellas, son excepciones basadas sólo en criterios de status de carácter personal.

²² J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.^a L. RÍOS, I. DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*. San Sebastián, 1985, 4 vols. En I, pp. 146-174 y 198-205.

del siglo XIV, cada linaje hidalgo se había conformado con el ejercicio de una actividad predominantemente ganadera en un valle, en general, en un área que no exigía un reconocimiento estricto de sus contornos. Por ello, su forma de articulación social, más personal que local, se avenía bien con la simple vinculación en torno al monasterio divisero, compartido por las distintas líneas del grupo familiar. Pero con las nuevas exigencias de concreción espacial, inducidas por los vecinos de las villas y traducidas en la delimitación de los términos, cada grupo hidalgo pretendió, igualmente, que los restantes reconocieran su hegemonía en un área concreta. Así, se abrió paso una lenta territorialización política y social de los ámbitos rurales, reflejo de la que las villas estaban protagonizando. Su consecuencia será la paulatina creación de anteiglesias cada una con su territorio específico, delimitado. En definitiva la aparición de entidades locales rurales dotadas de su respectivo y reconocido término

El vocablo anteiglesia sugiere ya una relación entre esas entidades locales y las iglesias o monasterios de los hidalgos diviseros del Señorío. La aparición de la palabra se documenta, por primera vez en 1342 en el texto del *Capitulado o Cuaderno penal*, formalmente, una declaración en treinta y cinco capítulos de las costumbres del Señorío respecto a administración de justicia y a distribución de derechos entre el señor y los hidalgos en materia de aprovechamiento de montes para pastos y, sobre todo, para hacer carbón. Esta declaración fue el resultado de una reunión en junta en Guernica de los *figosdalgo de Vizcaya, assi de la fernandad como los otros caballeros, escuderos de Vizcaya*, quienes, de esa forma, respondieron a la encuesta promovida por su señor don Juan Núñez de Lara²³.

En este contexto, la aparición de la palabra «anteiglesia» tiene todavía un contenido ambiguo, en el que su valor parece más el de iglesia que el de territorio local. Pero ya es significativo que esa aparición se produzca en el mismo texto en que los hidalgos vizcaínos exponen al señor su temor de que las villas fundadas (trece para esa fecha) no respeten la propiedad de los montes y pastos que los hidalgos tienen *dentro de los mojonnes de los términos* de las villas. Y en el mismo texto en que los hidalgos dan una respuesta elusiva a la pregunta que el señor les había hecho acerca de los derechos respectivos de unos y otros en los montes del Señorío²⁴. La respuesta, por su parte, contenida en la cláusula 35 del *Capitulado* implicaba de hecho el reconocimiento de una situación caracterizada por la

²³ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Ordenamientos jurídicos y estructura social del Señorío de Vizcaya (siglos XII-XV)», título de la separata correspondiente que recoge el contenido del artículo con más fidelidad que el del volumen colectivo en que se incluyó el trabajo con el título «El Señorío de Vizcaya hasta el siglo XVI», en *Historia del pueblo vasco*, I, San Sebastián, 1978, pp. 233-267.

²⁴ *El Capitulado de 1342 o Cuaderno penal de 1342*, nombres que recibe habitualmente, fue publicado, por primera vez, por E. LABAYRU, *Historia general del Señorío de Vizcaya* (1.ª edic., 1895-1900). Bilbao, 1967-1968. II, pp. 403-408.

apropiación pura y simple de los espacios boscosos con el evidente objetivo de conseguir recursos para la producción ferrona.

En los treinta y cuatro años siguientes a la fecha de redacción del Capitulado de 1342, los señores de Vizcaya fundaron ocho villas más en sus terrenos patrimoniales. Tales creaciones, al confirmar el principio de que las villas no respetaban el estatuto privilegiado de los hidalgos que desearan avecindarse en ellas, aceleraron el proceso de territorialización política del Señorío. Su resultado, hacia 1376, fecha de fundación de las tres últimas villas, será una división clara, y cada vez más del espacio que se atribuía a las villas y a la Tierra Llana parcelada poco a poco en distintas anteiglesias. En 1394 un Capitulado de la Hermandad recogerá ya la voz «anteiglesia» con el valor de espacio que se va delimitando y constituye el ámbito territorial más elemental en la acción de la justicia contra los malhechores²⁵.

El proceso de creación de villas en el Señorío no dejaba de ser un indicio de la actualización de la presencia del señor en Vizcaya²⁶. Las dieciséis villas fundadas entre 1287 y 1376 venían a recordar el renovado interés de unos señores por un Señorío que, hasta esas fechas, parecía haber jugado un papel menor como base de su riqueza patrimonial. Esta aproximación del señor a su señorío podía ser vista ya por los hidalgos como una cierta amenaza a sus intentos de apropiación de espacios en Vizcaya. Pero, además, la secuela de territorialización inherente a la implantación de las villas suscitaba, como acabamos de ver, evidentes temores entre los hidalgos de la Tierra Llana o no murada. En estas circunstancias, su voluntad de resistencia frente al señor y frente a sus creaciones (las villas) encontró su caldo de cultivo en los acontecimientos que, en reiteradas ocasiones entre 1288 y 1366, pusieron en tela de juicio quién era el señor de Vizcaya.

El fortalecimiento de la interpretación contractual en la relación entre el señor de Vizcaya y los hidalgos recibió, por tanto, impulso desde dos lados. De uno, como acabamos de ver, el temor suscitado entre los hidalgos por la creación por parte del señor de unas cuantas villas, lo que llevaba aparejados evidentes progresos en los criterios de territorialización económica y política. De otro, la serie de acontecimientos que, entre los años 1288 y 1366, puso en tela de juicio en reiteradas ocasiones quien era el verdadero señor de Vizcaya.

En 1288, el rey Sancho IV de Castilla asesinó en Alfaro al señor de Vizcaya don Lope Díaz de Haro III y, a continuación entró y controló el

²⁵ El texto del *Capitulado de Hermandad de 1394* lo publicó E. LABAYRU, *Historia general...*, ob. cit., II, pp. 497-509. Para «anteiglesia», véase, en esa edición, las disposiciones n.º 12, 15, 21, 22, 23, 24, 25.

²⁶ M. BASAS, «Importancia de las villas en la estructura histórica del Señorío de Vizcaya», en *Edad Media y Señoríos...*, ob. cit., pp. 93-124.

Señorío. Inmediatamente, el hijo del muerto, esto es, don Diego López de Haro IV, a la vez que se unía a los partidarios de los infantes de La Cerda frente al monarca, reclamó sus derechos sobre el territorio vizcaíno. Su temprana muerte en 1289 abrió definitivamente el pleito por el Señorío de Vizcaya. Además del rey Sancho IV, que poseía de momento su control, aunque había cedido su disfrute a su hijo el infante don Enrique, dos personas aspiraban a titularse señores de Vizcaya. De un lado, un hermano del asesinado en Alfaro, esto es, Diego López de Haro V. De otro, una hermana del último heredero directo del Señorío don Diego López de Haro IV cuyo nombre era María Díaz de Haro I, que estaba casada con el infante don Juan, hermano del rey Sancho IV. Mientras éste vivió, el Señorío no salió de su control o del de su hijo. Pero, a su muerte en 1295, don Diego López de Haro V se adelantó a la acción de su sobrina María Díaz de Haro y, con la ayuda de unos cuantos ricos-hombres, se hizo con el poder en Vizcaya²⁷. Su actuación, que le valió el sobrenombre de «el Intruso», se vio coronada por el éxito, en parte, porque las frágiles circunstancias de la minoridad del nuevo rey Fernando IV obligaron a la reina madre, doña María de Molina, a aceptar los hechos consumados²⁸.

En estas circunstancias, no fue extraño que los distintos pretendientes trataran de obtener su reconocimiento como señores y la prestación de homenaje por parte de los habitantes del Señorío. De momento, la suerte sonrió a Diego López de Haro V pero en 1307, a propuesta del rey Fernando IV, se llegó a un acuerdo. Los vizcaínos aceptarían a don Diego mientras viviese a condición de que, a su muerte, el Señorío pasara a la otra litigante, esto es, su sobrina María Díaz de Haro I. Así sucedió en 1310 y la nueva señora pudo hacerse cargo de Vizcaya. Aquí se mantuvo hasta 1334, salvo un paréntesis entre 1322 y 1325 en que lo cedió a su hijo Juan de Haro «el Tuerto», asesinado al año siguiente por orden del rey Alfonso XI. Sólo cuando ella renunció en 1334, su nieta, del mismo nombre (María Díaz de Haro II), hija del asesinado Juan de Haro, pasó a ocupar el Señorío. Para entonces, la nueva señora se hallaba casada ya con don Juan Núñez de Lara y fue, precisamente, la actitud de desacato de este último contra Alfonso XI la que motivó que ese mismo año el rey entrara en el Señorío, titulándose eventualmente señor de Vizcaya. Tal circunstancia volvía a poner en manos de los habitantes del Señorío la posibilidad de sentirse depositarios de la legitimidad de la titularidad en el mismo y de transmitirla al candidato que contara con el reconocimiento contractual, vía pacto de vasallaje, de los hidalgos vizcaínos.

²⁷ Sobre este personaje, véase, en general, J. LUCAS, *D. Diego López de Haro V: mag-nate de Castilla, Señor de Vizcaya y fundador de Bilbao*. Bilbao, 1986.

²⁸ Del interés que suscitó en Castilla «el pleito por el Señorío» es indicio la amplia extensión que dedicó al tema el autor de la *Crónica del rey don Fernando cuarto*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, edic. C. ROSELL, Madrid, 1953, pp. 91-170.

La idea no hincaba sus raíces en las formulaciones feudovasalláticas que la sociedad europea había conocido desde el siglo X, ya que los hidalgos no se reconocían como herederos de una originaria situación de concesión feudal por parte de un señor. Más bien sus apoyos se hallaban en una de las corrientes de la teoría política bajomedieval, la de *quod omnes tangit ab omnibus approbetur*, que, a su vez, venía a recubrir formulaciones de carácter legendario, como las contenidas en los presuntos Fueros de Sobrarbe, en los párrafos introductorios del Fuero General de Navarra o en la propia tradición oral que interpretaba el origen del Señorío de Vizcaya, una de cuyas versiones fue recogida en el *Livro de Linhagens* de don Pedro de Barcelos, amigo personal de Juan Núñez de Lara, señor consorte de Vizcaya entre 1334 y 1350.

La confluencia de una idea de contrato feudal, de una memoria histórica de pacto entre los habitantes del Señorío y sus primeros señores y de una revalorización de las tesis ascendentes del poder político en Europa permite explicar que, tras los acontecimientos de los años 1288, 1295, 1307, 1310 y 1334, en que la titularidad del Señorío fue puesta en tela de juicio, los siete lustros siguientes fueran testigos de las más numerosas expresiones pactistas contenidas en la documentación vizcaína medieval. Entre ellas, cabe recordar: la declaración de que la fundación de algunas villas se hace *con placer e voluntad de todos los vizcaínos*²⁹; el tenor de los últimos títulos del ya mencionado *Capitulado de 1342* presentado a don Juan Núñez de Lara, relativos a un reparto del territorio del Señorío entre los hidalgos y el señor con vistas al aprovechamiento de montes y bosques; y, por no alargar la relación, sobre todo, por su mayor expresividad, el compromiso de pleito-homenaje que el rey Pedro I consiguió de parte de los vizcaínos en 1356.

Según él, *los fijosdalgo de Vizcaya e los procuradores de las villas* (en concreto, se mencionan los de las cuatro más importantes: Bermeo, Bilbao, Lequeitio, Tavira de Durango) se mostraban dispuestos a reconocer a sus señores, en este caso, doña Juana de Lara, hija de Juan Núñez de Lara y María Díaz de Haro II y esposa de don Tello de Trastámara, hermano bastardo de Pedro I, siempre que, a su vez, estos señores se mantuvieran en servicio del Monarca. En caso contrario, los vizcaínos quedarían libres del homenaje prestado a don Tello y doña Juana y se verían

²⁹ Tal declaración se incluyó, significativamente, en los textos de las cartas de población de las villas creadas por señores discutidos en el Señorío: Plencia (1299) y Bilbao (1300), obra de Diego López de Haro [«el Intruso»]; Villaro (1338), fundada por Juan Núñez de Lara; Guernica (1366), que lo fue por Tello de Trastámara. El *Fuero Viejo de Vizcaya* de 1452 recogió, en su capítulo XI, *el uso e costumbre que el Señor de Vizcaya non pueda facer villa... sino consintiendo en ello todos los vizcaínos, por cuanto todos los montes e usas e ejidos son del Señor de Vizcaya e de los fijosdalgo e pueblos a medias, e villa ninguna non se puede facer... que se non faga en lo de los dichos fijosdalgo e pueblos.*

obligados a rendírsele a Pedro I, quien, a su vez, juraría a los habitantes del Señorío guardar sus usos, costumbres fueros y privilegios³⁰.

El tenor literal del texto reflejaba con claridad la composición social e institucional del Señorío de Vizcaya a mediados del siglo XIV. De un lado, los hijosdalgo, caballeros y escuderos, que, con ocasión de la recepción del señor en el Señorío, le habían prestado su pleito y homenaje en Arechabalaga. De otro lado, los vecinos de las villas (al menos, de las cuatro más importantes) que lo habían hecho cada uno en sus lugares. A la hora de la confirmación del homenaje y compromiso, los primeros, *los sobre-dichos caballeros e escuderos*, lo hicieron *por sí*; en cambio, los segundos, *los dichos homes buenos procuradores de las dichas villas* lo hicieron *por el poder de las dichas procuraciones*.

Este compromiso suscrito por los vizcaínos en 1356 sirvió de base legal al monarca para, después de perseguir a su hermanastro, hacerle incurrir en *huida y deservicio*, en una palabra, en delitos que autorizaban a Pedro I a exigir el reconocimiento de su señorío sobre Vizcaya. Así lo obtuvo en 1358 y, durante ocho años, se tituló señor de Vizcaya. Una circunstancia como ésta reforzó las que ya hemos apuntado para propiciar que los hidalgos vizcaínos pudieran sostener que el reconocimiento del derecho de los señores a ocupar el Señorío dependía de su aceptación. Y ésta, a su vez, exigía la contrapartida del respeto señorial a sus usos y fueros. En esos términos quedó incorporada la idea, y nada menos que como capítulo primero, en el *Fuero Viejo*, aunque la realidad histórica demostró que la sucesión de los señores se hizo, al margen de esa voluntad de los hidalgos, por vía exclusiva de transmisión hereditaria dentro de la familia señorial.

Progresos en la territorialización política del Señorío (1370-1487)

Entre 1358 y 1366, como acabamos de decir, el rey Pedro I de Castilla pudo considerarse señor de Vizcaya. Sin embargo, la sucesión en el título había ido pasando sucesivamente por vía de la sangre a los tres hijos de doña María Díaz de Haro II y su marido Juan Núñez de Lara. Muertos los tres sin sucesión, el Señorío correspondía a doña Juana Manuel, mujer de Enrique de Trastámara y, por tanto, cuñada de don Tello, viudo ahora de doña Juana de Lara. Cuando en 1366 Enrique se alzó contra Pedro I contó con la fiel ayuda de su hermano Tello, a quien recompensó con el dominio del Señorío de Vizcaya, que, como hemos visto, antes había disfrutado ya en su condición de consorte de doña Juana de Lara. En 1370,

³⁰ E. LABAYRU, *Historia general...*, ob. cit., publicó el texto del compromiso en II, pp. 374-377.

don Tello murió sin sucesión legítima, lo que dio ocasión a doña Juana Manuel y su esposo, el ya rey Enrique II de Castilla, para recuperar sin dificultad el Señorío, que entregaron a su hijo el infante don Juan, heredero del reino. La actuación de don Juan como señor de Vizcaya, tanto en los años que precedieron a su elevación al trono de Castilla como en los posteriores, fue decisiva en distintos órdenes de cosas. En el económico, con el impulso del puerto de Bilbao. En el jurídico, con la adopción, en el marco del Derecho de las villas, de la prelación de fuentes impuesta en el reino de Castilla por el Ordenamiento de Alcalá de 1348. En el fiscal, con la probable sistematización de los capítulos constitutivos del *pedido de Vizcaya*. En el militar, con la regulación de la aportación de los vizcaínos, fijando el número de vasallos mareantes tanto lanceros como ballesteros. En el mantenimiento de la paz, con disposiciones contra malhechores y banderizos³¹.

Con ser sustanciales estos aspectos, más relevante resultó la acción de don Juan de Trastámara en otros dos de carácter institucional que acabaron siendo decisivos en la historia del Señorío. El primero afectó a la individualidad del Señorío como ente específico. El segundo a su territorialización política. Por lo que se refiere al primero, la actuación de don Juan como señor de Vizcaya (antes y después de ser elevado al trono castellano) se caracterizó por un doble reconocimiento. De un lado, de la unidad del Señorío, cuyo título quedó incorporado desde entonces a la intitulación de los monarcas: de los castellanos, primero; de los españoles, después. De otro lado, de la peculiar especificidad del mismo, que Juan I y, más tarde, su hijo Enrique III de Castilla contribuyeron a consagrar a través de signos de distinto tipo.

Unos fueron institucionales, al reforzar el carácter de su entidad indivisible como mayorazgo y confirmar su peculiar régimen de gobierno interno en episodios que recogió la crónica del rey³². Otros sociales, al aceptar el monarca la arcaica práctica, ya inusual en otras partes del reino pero mantenida todavía en Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y en tierras de la actual Cantabria, de que los hidalgos cobrasen las rentas eclesiásticas. La justificación alegada por el portavoz de los hidalgos, probablemente el mismísimo cronista Pedro López de Ayala, incluía una referencia al papel jugado por ellos frente a los moros como mérito para atribuirse no sólo una participación en las rentas sino en el propio disfrute del poder en aquellos territorios³³. Por fin, la aceptación por parte del rey en este caso,

³¹ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.^a L. RÍOS, I. DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media...*, ob. cit., IV, pp. 163-166.

³² P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del rey don Juan primero de Castilla e de León*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, edic. C. ROSELL, Madrid. 1953. II, pp. 125-127.

³³ *Señor, ... segund oímos de nuestros antecessores e ellos de los suyos, esto (el que los hidalgos lleven los diezmos de las iglesias) vino de quando los moros ganaron e conqui-*

consta, al menos, la de Enrique III, de unos gestos rituales contribuyó a fortalecer la apariencia del compromiso vasallático entre el señor de Vizcaya y los hidalgos, quienes, de momento, monopolizaban el calificativo de «vizcaínos». Entre dichos gestos, el más relevante históricamente fue el reconocimiento real de los usos vizcaínos de recepción y homenaje al señor que se consagrará con la cristalización de un itinerario juradero³⁴.

La actuación de Juan de Trastámara como señor de Vizcaya llamada a tener más honda repercusión, precisamente, en el ámbito de la territorialización política, fue su decisión del año 1376 de que los labradores censuarios del señor, esto es, los herederos de los antiguos collazos, se incorporaran, a efectos jurídicos, a alguna de las villas creadas en el Señorío. Con esa disposición, don Juan, fundador de las últimas cuatro villas en Vizcaya, trataba de proteger a sus labradores de las amenazas de los hidalgos. De esa forma, dichos labradores, aunque continuaran manteniendo sus hogares dispersos en la Tierra Llana, quedaban cobijados jurídicamente por alguna de las veintinueve villas existentes al prevenirse que *todos los labradores de las merindades de Oribe e de Busturia e de Marquina que están fuera de los términos que yo do a estas dichas villas (Munguía, Larrabezúa, Rigoitia) que entren vecinos en algunas de estas dichas villas que yo mando poblar o en otra cualquier villa del mi Señorío de Vizcaya do ellos más se pagaran*³⁵.

La medida dispuesta por don Juan de Trastámara pretendía, quizá, a la vez que la protección de sus labradores frente a los hidalgos, una cierta simplificación administrativa. La consecuencia de la decisión fue que el avecindamiento de los labradores censuarios en alguna de las villas dejó al Señorío dividido, incluso territorialmente en dos bloques institucionales. De un lado, la Tierra Llana, a cuya jurisdicción debieron quedar sometidos solamente los infanzones y sus dependientes. De ahí que el Fuero Viejo podrá referirse a aquélla como el «Infanzonazgo». De otro lado, las villas, que, desde 1376, agruparán no sólo a los habitantes de ellas y sus términos sino también a los labradores censuarios del señor.

rieron a España, e los fijosdalgo, algunos que se escaparon de la tal pérdida, alzáronse en las montañas... E para se mejor defender, ordenaron que todos oviessen en sus comarcas ciertos cabdillos a quien fuesen obedientes e estoviesen por sus mayores en las peleas que con los moros avían; e para mantenimiento de aquel cabdillo o cabdillos... ordenaron que todos le diessen un diezmo de todo lo que ellos labrasen e estonce no avía iglesia ninguna poblada en aquellas tierra... En Crónica de Juan primero..., ob. cit., p. 138.

³⁴ Parte de este itinerario había aparecido ya sugerido en tiempos de Diego López de Haro V, por tanto, entre 1295 y 1310. Probablemente, fue el seguido por Enrique III en su visita al Señorío en 1393. Será recogido en el *Fuero Viejo* de Vizcaya de 1452, capítulo III.

³⁵ El texto lo publicó, entre otros, J. R. ITURRIZA, *Historia general...*, ob.cit., II, 281-286. Datos documentales complementarios de la actuación del infante don Juan como señor de Vizcaya en orden a proteger a sus labradores censuarios se recogen en J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARIZAGA, M.ª L. RÍOS, I. DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media* ob. cit., IV, p. 160, nota 441.

Una situación semejante contribuía a fortalecer el proceso de territorialización política que el Señorío venía experimentando desde principios del siglo XIV y del que las cláusulas finales del *Capitulado de 1342* habían dado muestras. Como antes indicábamos, el *Cuaderno de Hermandad de 1394* proporcionó otro dato significativo al respecto al reconocer que, dentro de la merindad, la anteiglesia era el marco espacial elemental a efectos de apellido para la persecución de malhechores. En definitiva, hacia el año 1400, un conjunto de síntomas anunciaba que lo que, hacía un siglo, habían sido, en buena parte, simples espacios de referencia para el despliegue de situaciones sociales caracterizadas por un status personal habían adquirido ya un contenido territorial más preciso. En otras palabras, dentro del espacio del Señorío, además de la distinción en cuatro bloques espaciales (Vizcaya nuclear, Durango, Encartaciones, Orduña), se estaba consumando, dentro de cada uno, la distinción entre villazgo e infanzonazgo.

En el siglo XV, y sin que las villas, sobre todo, Bilbao, Tavira de Durango y Lequeitio, perdieran su protagonismo como estimuladoras del proceso territorializador, éste se vio impulsado igualmente por la creación de numerosos caseríos en los montes vizcaínos. El fenómeno encuentra su explicación en dos hechos simultáneos. De un lado, la recuperación demográfica, subsiguiente a la crisis del siglo XIV, que fue especialmente notable en el ámbito rural³⁶. De otro, la consolidación de la institución del mayorazgo entre los hidalgos, que trajo como consecuencia la expulsión de la unidad familiar de aquellos miembros de la familia que no iban a heredar el solar, obligándolos a constituir otro; bien en las villas, bien en los montes del Señorío³⁷.

La proliferación de caseríos, evidente desde los años 1415 fue un claro síntoma de dispersión física, económica y social de la población. Muchas veces, como muestra la documentación de la Colegiata de Cenarruza, su traducción en el espacio revistió la forma de instalación en un sel anterior relativamente lejos de otras unidades de instalación humana, mínimamente agrupadas como la barriada, la cofradía o la ledanía. Al establecerse de esta forma, y pese a su aislamiento físico, el ocupante del nuevo caserío alargaba inevitablemente hasta él la red de relaciones que mantenía en su solar originario. Podía tratarse de vinculaciones de carácter familiar, sobre todo, de dependencias respecto a un pariente mayor, pero, también, de contenido económico, como derechos compartidos en la

³⁶ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.^a L. RÍOS, I. DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media...*, I, pp. 260-304. Los autores, refiriéndose a la recuperación demográfica del siglo XV en el Señorío, la resumieron en un título: «Crecimiento demográfico del mundo rural y dinamización selectiva de las villas» (p. 291).

³⁷ LOPE GARCÍA DE SALAZAR, en sus *Bienandanzas e fortunas*. Edic. A. Rodríguez Herrero. Bilbao, 1955, recogió abundantes ejemplos de este proceso.

explotación del bosque o en el aprovechamiento de un caudal de agua para mover los mazos de una ferrería. O podía tratarse de obligaciones de índole religiosa, como recepción de sacramentos, enterramiento y abono de ofrendas y diezmos en una iglesia determinada; con frecuencia, el monasterio del linaje del que el pariente mayor era el patrono.

Cualquiera de esos vínculos, en especial, el último, fue asegurando relaciones entre los caseríos que se desparramaban por los montes y las entidades de poblamiento ya existentes. En el caso de las anteiglesias, cuyos límites, en muchos casos, sólo estaban marcados de forma vaga, fue, precisamente, esa relación entre cada caserío y la iglesia del patrono divisero la que definió el término de cada una. El caso de las villas era distinto. Sus creadores les habían atribuido en su respectiva carta-puebla un amplio término de jurisdicción. Tanto el señor fundador como los hidalgos habían entendido que tal término constituía un espacio cuyo efecto era congregar bajo la autoridad de la villa los solares y tierras de los labradores censuarios del señor o los montes de éste, dispersos dentro de aquella jurisdicción, mientras que no afectaba para nada el estatuto de las posesiones que los hidalgos tuvieran dentro del término concedido a cada villa.

Sin embargo, el crecimiento demográfico del ámbito rural y los crecientes intereses económicos de las villas impulsaron a los vecinos de éstas a interpretar que todo el espacio comprendido dentro del perímetro otorgado por su fundador debía quedar bajo jurisdicción de la autoridad municipal de la villa. Esta, al principio, se mostró dispuesta a respetar los estatutos personales de los hidalgos que poseían sus solares dentro de aquel perímetro, pero, a lo largo del siglo xv, conforme las villas adquirían mayor fuerza, se hizo inevitable su propensión a dar un contenido jurisdiccional uniforme al ejercicio de la autoridad en todo el territorio delimitado por su carta-puebla³⁸.

Esa actitud territorializadora de las villas fue, en última instancia, la que promovió un proceso semejante de territorialización de la Tierra Llana a escala de los espacios que iban configurándose como anteiglesias. En cierto modo, el *Fuero Viejo* de 1452 fue una respuesta de los hidalgos de la Tierra Llana a lo que podían estimar como imperialismo de las villas sobre el espacio del Señorío. En ese sentido, tanto su espíritu como unos cuantos de sus capítulos respondieron a un sentimiento de defensa de su derecho de apropiación y aprovechamiento de unos espacios (sobre todo, montes, aguas, bosques) que la actividad industrial ferrona y naviera habían

³⁸ Ese fue uno de los instrumentos utilizado por las villas para fortalecer su presencia en el Señorío. Frente a esa actitud, los linajes hidalgos de la Tierra Llana, que debían renunciar a su estatuto al avecindarse en las villas, trataron de mantener su poder en éstas transformando sus objetivos económicos y sus alianzas: J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Sociedad y poder en la Bilbao medieval», en *Bilbao, arte e historia*. Bilbao, 1990, pp. 19-34.

revalorizado enormemente³⁹. Esta toma de posición de los hidalgos vizcaínos se inscribía, por lo demás, en la larga dinámica de enfrentamientos sociales que la historiografía tradicional ha resumido en el epíteto de «lucha de bandos» y que no fue sino la traducción vizcaína de los ajustes de la sociedad del Señorío a la crisis de la segunda mitad del siglo XIV y a los estímulos de crecimiento desencadenados en el XV. En ese marco de referencia, los linajes hidalgos trataron de defender el nivel de sus rentas y proclamar la superioridad de su propia familia respecto a las demás: *el valer más* se convirtió en una divisa para todos ellos⁴⁰. Mientras, la población de las villas tomaba, igualmente, posiciones en relación con las nuevas formas de riqueza. La búsqueda de sus respectivos intereses condujo a una pugna que se tradujo en una amplia y prolongada tipología de enfrentamientos. Hidalgos contra villas; hidalgos entre sí; hidalgos contra labradores censuarios; villas contra villas,... libraron un sinnúmero de escaramuzas tanto físicas como jurídicas. En ellas, la interpretación historiográfica ha visto cómo sus protagonistas concretos se amparaban en la estructura social, relativamente arcaica, del Señorío para prolongar sus querellas en una sucesión inacabable de venganzas personales y familiares⁴¹.

Una buena parte de los enfrentamientos tuvo por objeto la apropiación de espacios del Señorío protagonizada con carácter general por gentes asentadas en todas las entidades de población desde las villas y anteiglesias hasta los caseríos. Los signos externos de esta apropiación individualizadora de los espacios oscilaron, por su parte, entre los más amplios de

³⁹ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Ordenamientos jurídicos...», art. cit., pp. 253-266.

⁴⁰ J. CARO BAROJA nos ilustró abundantemente sobre el tema. Recuérdese, entre otros trabajos, sobre todo, «Linajes y bandos», en *Vasconiana (De Historia y Etnología)*, Madrid, 1957, pp. 15-61. Sobre sus pasos hemos seguido todos los que nos ocupamos del tema. Véase, recientemente, J. Á. ACHÓN, «Valer más» o «valer igual»: Estrategias banderizas y corporativas en la constitución de la Provincia de Guipúzcoa», en la obra colectiva sobre *El pueblo vasco en el Renacimiento*. Bilbao, 1994, pp. 55-75.

⁴¹ *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV-XV*. Bilbao, 1975, recogió varias contribuciones relativas al tema; recuérdese, especialmente, las de E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, J. L. BANÚS, M. BASAS y J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR. Más recientemente, autores como J. A. ACHÓN, «A voz de conejo»: linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa: los Báñez y Mondragón, siglos XIII-XVI. San Sebastián, 1995, y, sobre todo, J. A. MARÍN, «Semejante Pariente Mayor». *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Gipuzkoa: los Señores de Oñaz y Loyola cuya es la casa de Loyola*. Siglos XIV-XVI, (Tesis doctoral inédita, presentada en Universidad de Deusto, campus de San Sebastián, julio de 1996), [San Sebastián, 1998] han estudiado, para Guipúzcoa, la situación socio-política bajomedieval, con ánimo de completar el modelo propuesto por E. BARRENA, *La formación histórica...*, ob. cit., relativo a la progresiva territorialización de la comunidad y sus implicaciones. De su estudio han deducido la existencia de dos modelos coherentes de organización social, uno de los cuales, el de los linajes de hidalgos, incluía comportamientos que, desde el punto de vista del otro modelo (el de la población de las villas y la autoridad real), eran propios de malhechores.

la acotación precisa de los términos que podemos llamar municipales y los más reducidos del amojonamiento o cerramiento de fincas⁴². Por no descender a estos últimos, habrá que recordar que el desarrollo de los primeros fue bastante conflictivo y, desde luego, la pugna entre villas y anteiglesias por una delimitación interesada de sus respectivos términos resultó tanto más aguda cuanto más poderosa era la villa. Ello explica la virulencia, al menos, formal, que tuvo el conflicto que enfrentó a Bilbao con las anteiglesias de su entorno. El pleito se planteó en los términos más extremos: mientras el concejo de la villa trataba de ejercer jurisdicción de forma uniforme en todo el espacio delimitado por el perímetro señalado por la carta puebla concedida en 1300 por Diego López de Haro V, las anteiglesias (Begoña, Abando, Deusto) estaban empeñadas en que la autoridad del concejo bilbaíno no se extendiera más allá, como decían, de la sombra que proyectaba la cerca de la villa.

La posición de las anteiglesias vecinas de Bilbao se reprodujo, a menor escala, en los ámbitos de la Tierra Llana cercanos a las otras villas más pobladas y fuertes del Señorío. En concreto, Tavira de Durango, Lequeitio y Bermeo. Cuando el conflicto entre ambos contendientes estalló hacia 1500 como resultado de las interpretaciones contrarias respecto a la territorialización (económica y política) del Señorío lo hizo con especial intensidad. La razón fue que, para ese momento, las villas que, singularmente Bilbao, habían encabezado desde finales del siglo XIV movimientos de pacificación, habían hallado un estímulo legal a la constitución de un bloque institucional separado de la Tierra Llana de Vizcaya. Tal estímulo fue el llamado *Ordenamiento de Chinchilla* de 1487, del nombre del delegado regio enviado dos veces (en 1483 y 1487) por los Reyes Católicos para apaciguar los conflictos en el Señorío⁴³. El Ordenamiento, en efecto, propugnaba una separación institucional entre la Tierra Llana y las Villas que, de hecho, se prolongó hasta el año 1630.

Conclusión: de la personalidad a la territorialidad en la representación política de la sociedad vizcaína medieval

La exposición de la evolución histórica del Señorío de Vizcaya en los siglos XI a XV, resumida en las páginas anteriores, ha elegido el argumento de la progresiva territorialización de su sociedad. Como anticipábamos al

⁴² M.^a L. RÍOS, «La apropiación de comunales en el Señorío de Vizcaya (ss. XIV y XV)», en *II Congreso Mundial Vasco*, ob. cit., II, pp. 383-397.

⁴³ A. MARICHALAR y C. MANRIQUE, *Historia de los fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*. Edic. facsímil de la de 1868. San Sebastián, 1971, pp. 586-604, publicaron una edición crítica del Ordenamiento de Chinchilla de 1487. Sobre sus efectos en la historia institucional del Señorío de Vizcaya, véase: G. MONREAL, *Las instituciones públicas...*, ob. cit., pp. 92-96.

comienzo, parece pertinente que, a modo de conclusión, ordenemos ahora las informaciones que se refieren, más específicamente, a la representación de esa sociedad vizcaína medieval que, lógicamente, fue evolucionando en el mismo sentido indicado. Para fijar con más nitidez los pasos de este proceso, recordemos los nueve momentos más significativos o, al menos, documentalmente más sintomáticos del mismo.

Primer momento: mediados del siglo XI. En 1053, con ocasión de la donación del monasterio de San Juan de Gastelugache al de San Juan de la Peña, se alude a que la validación del acto se hizo *in presentia omnium seniorum de Vizcaya*... Unos años más tarde, en 1075, el monasterio de San Millán de la Cogolla debe contender por la posesión de una iglesia en Durango, para lo cual, dice el texto, *fecimus questionem cum senioribus et homines de terra*...⁴⁴. En ambos casos, la interpretación verosímil es que ese grupo de *seniores*, según el caso, de Vizcaya o de Durango, estaba constituido por cabezas de grupos de emparentados con dominio en los respectivos valles de esos dos territorios.

Segundo momento: comienzos del siglo XIV. En 1308, con ocasión del pleito por el Señorío de Vizcaya entre Diego López de Haro V y su sobrina María Díaz de Haro I, según la Crónica del rey Fernando IV tuvo lugar un acto significativo: *E desque llegaron a Vizcaya, fizo don Diego ayuntar todos los omes buenos de Vizcaya en aquel lugar do suelen facer la junta cuando toman señor, que es en Arechabalaga*⁴⁵. La información cronística permite, a nuestro entender, deducir dos datos. De un lado, una costumbre: los vizcaínos se reunían en un lugar concreto, como se ve, Arechabalaga, en el camino de Larrabezúa a Guernica, cuando recibían al Señor que venía a hacerse cargo del Señorío. De otro lado, un tipo de representación: los convocados son *los omes buenos*, que, como sabemos, en la traducción histórica más admitida, son los miembros más destacados de una comunidad; en este caso, de una comunidad no local sino territorial (Vizcaya). Ello permite seguir sosteniendo la hipótesis de que esas personas eran, precisamente, los cabezas de los grupos de emparentados del Señorío.

Tercer momento: año 1342. En esa fecha, don Juan Nuñez de Lara, señor consorte de Vizcaya, deseoso de conocer tanto las prácticas de la tierra en materia de persecución de malhechores como sus propios derechos sobre montes y bosques del Señorío, convocó una junta en Guernica⁴⁶. Los asistentes a ella fueron: los cinco alcaldes de Vizcaya y *todos*

⁴⁴ Utilizamos la versión de ambos documentos publicada, respectivamente, por G. BALPARDA, *Historia crítica...*, ob. cit., II, 19-20; y A. UBIETO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Valencia, 1976, n.º 431.

⁴⁵ *Crónica del rey Fernando...*, ob. cit., cap. XV, p. 152.

⁴⁶ La referencia en la introducción al llamado *Capitulado de 1342 o Cuaderno penal*, publicado por E. LABAYRU, *Historia general...*, ob. cit., II, pp. 403-408.

los fijosdalgo de Vizcaya, assi de la Fermadad como los otros caballeros, escuderos de Vizcaya. En definitiva, podemos pensar que la representación se había ampliado respecto a la de hacía treinta y cuatro años. De un lado, incluía un componente institucional, los cinco alcaldes; sus competencias, por lo que sabemos por otras informaciones, fueron pasando de abarcar indiscriminadamente la totalidad de Vizcaya a ceñirse finas territorialmente a las dos merindades iniciales del Señorío tres alcaldes en la merindad de Busturia y dos en la de Uribe. De otro lado, la junta de 1342 incluyó un genérico conjunto de hidalgos, distribuido en los escalones de caballeros y escuderos; parecía como si la representación de la comunidad, antes en manos de los cabezas de emparentados se hubiera extendido ahora a otros miembros de esos grupos; tal vez, los parientes menores o, incluso, los grupos familiares troncales que, poco a poco, iban adquiriendo instalación y personalidad definidas.

Cuarto momento: año 1356. En esa fecha, para corroborar y comprometerse en el pacto de fidelidad establecido entre don Tello de Trastámara, señor consorte de Vizcaya, y el rey Pedro I, la representación de los habitantes del Señorío estuvo en manos, aunque separadamente, de los *caballeros, escuderos e homes buenos procuradores de las villas*, concretamente, de las cuatro más importantes (Bermeo, Bilbao, Lequeitio y Tavora de Durango). Ello quería decir que, mientras en 1342, los temas que habían estimulado la elaboración del Capitulado justificaron la presencia exclusiva de los hidalgos, en 1356, el interés del rey Pedro I en su conflicto con su hermanastro don Tello, señor consorte del Señorío, explicó que tuviera interés en que la representación se ampliara ahora con la presencia de representantes de las villas. Como vimos, se trataba de un representación separada (*hidalgos por sí, hombres de las villas por procuración*) que, en el caso de estas últimas, constituyó el primer signo de reconocimiento de la fortaleza social de esos núcleos y de su papel político en Vizcaya.

Quinto momento: año 1394. Esa fecha, recordémoslo, es dieciocho años posterior a la de 1376, en que don Juan de Trastámara dispuso que sus labradores censuarios se avecindaran en alguna de las villas. Pues bien, en 1394, con ocasión de la puesta en marcha por parte del corregidor Gonzalo Moro de la hermandad contra los malhechores, aquél solicitó *de cada una merindad, dos homes buenos; e de cada villa que enbiasen un procurador; e otrosí de cada un solar que enbiase un home bueno.* En la perspectiva del corregidor, la representación política vizcaína, siempre separada según la procedencia social de los representados, parecía haber incrementado su territorialidad, ya que aquélla descansaba ahora en la correspondiente a unas circunscripciones comarcales (las merindades), a otras locales (las veintiún villas) y, por fin, a otras familiares (los solares) en las que, significativamente, se reconocía el valor del asiento físico de los cabezas de los linajes hidalgos.

Sexto momento: año 1452. El momento es significativo no tanto para la evolución de la representación política de la población del Señorío como para la elaboración de la memoria histórica de la misma. En efecto, el 2 de junio de ese año, se reunieron en la iglesia de Santa María la Antigua de Guernica el corregidor, los alcaldes del fuero y un conjunto de veintidós hombres cuyos nombres se mencionan individualmente. Su misión: poner por escrito aquellas *franquezas e libertades e fueros e costumbres que los vizcaínos e de las Encartaciones e durangueses tenían y no estaban escritos*. El resultado de su tarea fue la elaboración del llamado *Fuero Viejo* de Vizcaya. En ese preámbulo, el texto no precisa la condición social o representativa de los encargados de la labor compiladora. Pero, en la parte final, una vez que se ha concluido la redacción de los 219 capítulos, se señala que el día 21 de julio de aquel año, los anteriormente nombrados se reunieron en junta bajo el árbol de Guernica para dar cuenta a *otros muchos escuderos e fijosdalgo e homes buenos de la dicha Vizcaya* del cumplimiento de su tarea.

De todo ello se deduce, al menos, tres datos relevantes. El primero, lo conocemos por otros análisis⁴⁷, es que el texto del *Fuero Viejo*, por debajo de su aparente invocación a la totalidad de la población del Señorío, contenía casi exclusivamente prescripciones para la de la Tierra Llana, esto es, en este momento, para el llamado Infanzonazgo. El segundo es que la recopilación de las costumbres, usos y franquezas fue hecha por miembros del grupo hidalgo del Señorío, sin que conste la presencia de representantes de las villas. Y el tercero es que esa representación, al parecer, en manos de *escuderos, fijosdalgo e homes buenos*, parecía haber obviado incluso la presencia de los parientes mayores y jefes de los linajes, a los que los redactores del *Fuero Viejo* tratan de poner freno en algunos de los capítulos. Por todo ello, podríamos concluir que el mencionado fuero venía a defender, específicamente, los derechos de los hidalgos tanto frente a las villas como, en menor medida, frente a sus propios parientes mayores. Ello revalidaba el triunfo político de las familias troncales que habían adquirido mayor autonomía social y territorial respecto a sus parientes mayores al compás del crecimiento demográfico operado en el Señorío desde los años 1415 aproximadamente.

Séptimo momento: año 1476. El día 30 de julio de ese año, en la iglesia de Santa María la Antigua, *que es cerca de la villa de Guernica* tuvo lugar la recepción y jura de Fernando el Católico como señor de Vizcaya. En aquel acta, además del corregidor, estuvo presente una representación constituida, en el orden que se citan, por: los alcaldes de hermandad, el prestamero, los alcaldes del fuero, unos cuantos *vasallos del rey* (de apellidos bien sonoros y permanentes en la historia de Vizcaya), los represen-

⁴⁷ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Ordenamientos jurídicos...», ob. cit., pp. 255-259.

tantes de veinte villas (para ser exactos, de diecinueve villas, todas menos Lanestosa, y la ciudad de Orduña) y los de las siete merindades. En resumen, en 1476, la representación de los vizcaínos seguía respondiendo a los mismos criterios que habíamos visto en 1394. En ella se yuxtaponían representantes de entidades territorializadas a nivel local (las villas) o comarcal (las merindades) y personas que estaban a título individual, vasallos del rey que, probablemente, canalizaban la fidelidad y el vínculo entre los componentes de los grupos familiares de hidalgos de la Tierra Llana y el monarca en cuanto señor de Vizcaya.

Octavo momento: año 1487. En esa fecha, de resultas de la segunda de sus visitas al Señorío, el licenciado Garcí López de Chinchilla elaboró el *Ordenamiento* que lleva su nombre. Como hemos dicho antes, sus disposiciones que, en principio, pretendían pacificar el Señorío tras los enfrentamientos de los decenios anteriores, vinieron a reconocer la existencia de un doble modelo social y jurídico. El de los hidalgos, territorializado a escala general desde 1376 como Infanzonazgo, y el del señor, articulado por las villas. Aunque el texto fue enmendado, en parte, dos años después, antes de su definitiva aprobación real, el *Ordenamiento de Chinchilla* reforzó, desde el punto de vista político-administrativo, la dualidad jurídica entre la Tierra Llana y las villas.

A partir de ese momento, los acontecimientos tendieron a dar razón de esa dicotomía. Por un lado, en 1500, a propuesta de una junta general del Señorío y *por quitar las juntas generales que muy a menudo se suelen hacer*, los Reyes Católicos aprobaron la creación de un Regimiento general. El órgano añadido podía sustituir, por tanto, a las juntas, pero no afectó al equilibrio institucional de los bloques componentes del Señorío. En efecto, los regimientos, como las juntas en especial desde la puesta en vigor de las disposiciones del Ordenamiento de Chinchilla, pudieron ser y, de hecho, lo fueron de dos tipos: generales o conjuntos (esto es, representantes de la Tierra Llana y de las villas) o particulares (de cada uno de los bloques por su cuenta). Por otro lado, las anteiglesias de la Tierra Llana, especialmente, las cercanas a las villas más poderosas, sobre todo, Bilbao, trataron de limitar el ejercicio de las competencias de las autoridades municipales de las villas al espacio comprendido dentro de sus muros, negándose a aceptar que aquél pudiera extenderse al perímetro enunciado en las respectivas cartas de población.

Las tensas relaciones entre villas y Tierra Llana, además de expresarse a través de pleitos sostenidos en la Chancillería, alcanzó un punto álgido en 1514, fecha en que la junta de villas y ciudad acordó un capitulado y buscó la aprobación real. El argumento de sus pretensiones era la formación de un cuerpo político, *en sí y por sí*, separado del Señorío. Como refrendo de su personalidad pública, reclamaban incluso un sello específico para el cuerpo de las villas, distinto del que pertenecía al Señorío y que la Tierra Llana, en opinión de las villas, usaba mal. En este caso,

fue la propia autoridad real la que puso freno a la intención disgregadora del Señorío propuesta por las villas, encabezadas inequívocamente por Bilbao⁴⁸.

Y noveno y último momento: años 1526-1527. El 5 de abril de 1526, se reunieron bajo el árbol de Guernica y la presidencia del corregidor, los señores Juan Alonso de Mújica y Butrón, señor de Aramaiona, Juan de Arteaga y Gamboa, señor de la casa y solar de Arteaga, y otros muchos caballeros, escuderos, hijosdalgo del Señorío de Vizcaya, cuyos nombres por su prodigalidad no van escritos, y los fieles procuradores de los concejos y anteiglesias del dicho Señorío, que sus nombres debajo serán declarados. Así es, en una relación de cincuenta y ocho representantes, uno por cada anteiglesia, empezando por la de Mundaca y concluyendo por la de Ubidea. El objetivo de la reunión fue la reforma del *Fuero Viejo* de 1452 y la elaboración del *Fuero Nuevo* o simplemente el *Fuero de Vizcaya*⁴⁹.

La representación vizcaína en esta oportunidad, y podríamos decir que lógicamente, reproducía la constituida en 1452 con ocasión de la elaboración del *Fuero Viejo*. Esto es, volvían a ser los habitantes de la Tierra Llana, los no avecindados en villas, los que se encargaban de reformar el fuero redactado hacía setenta años. La novedad, por tanto, en 1526, no era la procedencia social o geográfica de los representantes convocados para enmendar el *Fuero Viejo* sino el hecho de que esa representación, por primera vez, al menos, con carácter expreso y documentado, se articulaba, en parte, sobre la base de unas unidades territoriales delimitadas, las anteiglesias. Ello quería decir que la población de la Tierra Llana del Señorío había adquirido, finalmente, el nivel de territorialización política suficiente como para que su representación, junto a la de los miembros más destacados de la comunidad, pudiera organizarse, precisamente, sobre la base de un avecindamiento en un espacio concreto. Este, a su vez, había sido en origen, en cada caso, un territorio configurado por el flujo de relaciones sociales generadas entre las familias asentadas en un espacio y el monasterio de unos patronos diviseros.

Cuando al año siguiente, el 3 de julio de 1527, se reunió una nueva junta *so el árbol de Guernica* para recibir la licencia de Carlos I autorizando a imprimir el *Fuero*, la representación de la Tierra Llana, la única convocada, volvió a ser la misma que la del año anterior. Esto es, el corregidor, tres señores notables (Mújica y Butrón; Arteaga y Gamboa; Avendaño y Gamboa), *Otros muchos caballeros escuderos e hijosdalgo de Vizcaya*,

⁴⁸ G. MONREAL, *Las instituciones públicas...*, ob. cit., pp. 410-413 y 97-98.

⁴⁹ *El Fuero, privilegio, franquezas y libertades del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya*, edic. D. de ARETIO, Bilbao, 1977. En sus pp. 1-12, recoge los «Autos de las juntas sobre la ordenación del Fuero», esto es, la puesta en marcha y actuaciones de los encargados de elaborar el nuevo texto foral.

dos diputados y, enumerados uno a uno según sus lugares de precedencia, *los fieles y procuradores de los concejos y anteiglesias de la Tierra Llana de Vizcaya*⁵⁰.

La representación territorializada de la Tierra Llana se unía, definitivamente, a la que las villas poseían ya, de forma reconocida, al menos, desde el siglo XIV. Al aceptar, por lo demás, el vocablo «anteiglesia» para indicar la nueva realidad político-territorial, los habitantes de la Tierra Llana estaban implícitamente (o, si se prefiere, simbólicamente) reconociendo el papel que la iglesia, el viejo monasterio divisero, había jugado en la conformación de la comunidad local rural del Señorío de Vizcaya.

Y, en definitiva, ¿qué se deduce de esta historia? En particular, tres cosas. La primera, que un corónimo, esto es, un nombre geográfico de valor supralocal, regional, en este caso, Vizcaya, evoluciona en sus contenidos espaciales y sociales. Por ello, es preciso que no incurramos en anacronismos anticipando la fecha de territorialización política de la sociedad en el espacio implícito en un nombre. La segunda, que esa sociedad, entre los siglos XI a XVI, por debajo de vocablos que tendían a unificarla («Señorío»; «Vizcaya»), mantuvo con nitidez la personalidad de sus componentes sociales. De un lado, los hidalgos, con sus formas de representación ante el señor basadas en la persona; de otro, los vecinos de las villas y los labradores censuarios avecindados en ellas, con sus formas de representación ante el señor basadas en la delegación de sus convecinos, por tanto, en la adscripción a un territorio. Y la tercera, que, a comienzos del siglo XVI, los hidalgos adoptaron igualmente el criterio de territorialidad de base local en su representación ante el señor. Ello pudo otorgar al Señorío de Vizcaya una imagen de territorialización y uniformización política, bajo la cual latían, y lo hicieron con fuerza hasta 1630 y sus huellas se han prolongado hasta nuestros días, los dos componentes político-sociales (Villas, Tierra Llana) en que los tres bloques territoriales (Encartaciones, Vizcaya nuclear, Duranguesado) se habían diferenciado en los siglos medievales.

⁵⁰ *El Fuero, privilegios, ... ob. cit.*, pp. 339-342.

El Señorío de Vizcaya*

A menos de veinte leguas del lugar en que hacía trece años se había proclamado Rey de Castilla, moría Enrique II. Si en 1366 iniciaba su aventura en Calahorra, en 1379 abandonaba el mundo de los vivos en Santo Domingo de la Calzada. El mismo día, su hijo Juan, el primero de ese nombre, comenzaría a titularse Rey de una serie de territorios que heredaba de su padre, a los que él iba a añadir, con carácter personal, otros títulos. Entre ellos, el de Señor de Vizcaya. Desde la perspectiva de la historia de este Señorío, podría decirse que el 30 de mayo de 1379 marcó un hito significativo: es el día en que su Señor se convierte en Rey de la Corona de Castilla. De esta forma, el monarca Juan I, a quien corresponde la decisión de crear el título de Príncipe de Asturias como patrimonio de los herederos de la Corona, es el mismo que incorpora a la titulación real la de Señor de Vizcaya. Si estos hechos resultan suficientes para recordar el Señorío con ocasión del sexto centenario del Principado, una segunda razón se une a aquéllos. Es la de que, antes de que en 1388 optara por el Principado de Asturias como título de los herederos de la Corona, el rey Juan I había propuesto lo mismo con relación a Vizcaya y otros señoríos. Su testamento de 21 de julio de 1385 así lo disponía en una de sus cláusulas: *Otrosí, mandamos al dicho infante don Enrique mi fijo todo el Señorío de Lara e de Vizcaya, e eso mesmo todo el Ducado de Molina, con todos los logares que eran nuestros quando éramos Infante, que nos agora tenemos. E mandamos que los aya, e sean siempre para él, e para los otros infantes que fueren herederos de Castilla. E que sean siempre tierras apartadas para los infantes herederos, así como es en Francia el Delfinazgo e en Aragón el Ducado de Girona*¹. De esta forma, de haber

* *Los orígenes del Principado de Asturias y de la Junta General*, Oviedo, 1998, pp. 281-310.

¹ El testamento del rey Juan I se incluye en la «Crónica del rey don Enrique, tercero de Castilla e de León», en *Crónicas de los Reyes Castilla*, edición de C. ROSELL, Biblioteca de Autores Españoles, tomo LXVIII, II, pp. 186-194. El pasaje aludido, concretamente, en p. 191.

prosperado esa primera idea, tendríamos que haber celebrado este congreso en Bilbao hace tres años.

Al no haber sido así, el Señorío de Vizcaya acude ahora a nuestra reunión científica como significativo representante de una realidad social y territorial tan abundante en la Edad Media como fueron los señoríos, hecho al que, en este caso, adorna la circunstancia de que su nombre se conservara en la titulación de los reyes. El mismo destino cupo al título de señores de Molina, mientras que el de Lara pasó, en seguida, por disposición del propio Juan I en las cortes de Guadalajara de 1390, a manos de su otro hijo, el infante don Fernando, futuro Rey de Aragón². Tal enajenación respecto al realengo, tan frecuente en los cien años siguientes, no afectó, en cambio, al Señorío de Vizcaya, siempre en manos reales, aunque sí, como veremos, a algunas de sus partes, síntoma de que todavía no se hallaban plenamente soldadas. Salvo esas excepciones, el conjunto del Señorío se mantuvo, desde 1379, en el realengo. Podría decirse que hasta los extremos que, también en este caso, el propio rey Juan I tuvo ocasión de protagonizar. En efecto, con intención de seguir manteniendo sus aspiraciones al trono de Portugal, pese a la derrota de Aljubarrota, el monarca propuso a su Consejo real en 1390 dividir su reino, reteniendo para sí las ciudades de Sevilla y Córdoba, el obispado de Jaén, el Reino de Murcia y el Señorío de Vizcaya, más el título de Rey de Portugal, mientras cedía a su heredero Enrique III el resto de los territorios de la Corona de Castilla³. Si la unánime negativa del organismo consultado y su razonamiento permiten observar una cierta conciencia colectiva sobre las peculiaridades del Señorío de Vizcaya, el hecho de que Juan I hiciera su propuesta autoriza a pensar que el monarca era muy consciente del valor de su señorío norteño.

¿Y cómo había llegado éste a sus manos? En definitiva ¿cómo se había producido la incorporación del Señorío de Vizcaya en el realengo de la Corona de Castilla? El último acto lo veíamos al comienzo de esta intervención. La muerte de Enrique II ponía en manos de su hijo Juan I, que ya era señor de Vizcaya, el trono de Castilla. Retrocedamos, por ello, en el tiempo. Ocho años serán suficientes para ver cómo a fines de 1370, la muerte de don Tello, hermano de Enrique II, a quien éste había premiado su fidelidad confiándole el Señorío de Vizcaya, devolvía a doña Juana Manuel, esposa del monarca, ese territorio. La crónica lo recuerda: una vez muerto el Conde *dio el Rey el Señorío de Lara e de Vizcaya a su fijo el infante don Juan, que era primero heredero del Regno, por quanto non dexó fijo legítimo don Tello, e otrosí porque estos dos señoríos pertenescían por herencia a la reyna doña Juana, su mujer, madre del dicho*

² Ibidem, p. 195.

³ «Crónica del rey don Juan, primero de Castilla e de León», en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, citado en nota 1. Concretamente, en pp. 125-129.

*infante*⁴. Ésta, a su vez, había heredado el de Vizcaya por su condición de tataranieta colateral de uno de los López de Haro, que, con los de la Cerda, los Lara y la propia familia real castellana, habían constituido un enmarañado y recurrente árbol genealógico en los últimos cien años. Precisamente, el objetivo de marcar la afirmación del poder personal del rey frente a los más poderosos señores del reino fue, quizá, la razón de que, una vez que cayeron en su poder, los nombres de los señoríos correspondientes se incluyeran en la intitulación regia⁵. Concedido el de Lara a la rama lateral personificada en don Fernando, el futuro rey aragonés, quedaron ya incorporadas sin variantes a dicha intitulación los Señoríos de Vizcaya y de Molina. Desde entonces, también, y pese a algunos proyectos en contra, el Señorío de Vizcaya se mantuvo permanentemente en el realengo castellano. Sólo algunos fragmentos del mismo siguieron otros destinos. De un lado, las villas de Orduña y Valmaseda, que no escaparon, al menos, eventualmente, a algunos paréntesis de señorialización. De otro, el valle de Villaverde de Trucíos, en las Encartaciones, que, a mediados del siglo xv, perderá su contacto con el realengo y, que ni siquiera hoy ha recuperado su condición de tierra del Señorío de Vizcaya.

Si hoy podemos referirnos a la existencia de este Señorío como un ente territorial global se debe, sin duda, ante todo y sobre todo, a la voluntad de unos señores por alcanzar ese resultado y por preservarlo en el tiempo mediante una transmisión íntegra garantizada por el mayorazgo. Dicho de otro modo, la creación del Señorío de Vizcaya fue un proceso basado en el hecho de que unos señores, en principio, los miembros de la Casa de Haro, luego, sus sucesores, de la de Lara y, por fin, los propios monarcas de la Corona de Castilla estimaran o aceptaran que un conjunto determinado de tierras constituye una unidad indivisible, transmisible, por ello, en su totalidad, de heredero en heredero primogénito, dentro de las respectivas familias titulares del Señorío. Tal resultado implica, desde luego, la conjunción de dos factores. De un lado, una voluntad consciente por alcanzarlo, que se tradujo históricamente en la adición a la masa central, esto es, la Vizcaya nuclear, de una serie de territorios contiguos. De otro, la existencia de un instrumento para conseguirlo; en este caso, el mayorazgo o vinculación de todos los bienes, de derecho público o privado, en manos de un titular que los transmite indivisamente. En el caso vizcaíno, parece que fue bastante rápida la integración en «el mayorazgo

⁴ «Crónica del rey don Enrique, segundo de Castilla», en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, citado en nota 1. Concretamente, pp. 7-8.

⁵ A. GARCÍA GALLO, «El régimen público del Señorío de Vizcaya en la Edad Media», en *Congreso de Estudios Históricos sobre Vizcaya en la Edad Media*. San Sebastián, 1986, pp. 83-98. Concretamente, pp. 93-95. En cierto modo, una razón semejante movería al mismo rey don Juan I a crear en favor del heredero el título de Príncipe de Asturias. Ponía así coto a las ambiciones de su hermano bastardo Alfonso, conde de Noreña.

de Vizcaya», como se le denomina, al menos, desde 1287, de un conjunto de territorios diversos, tanto por su adscripción eclesiástica (diócesis de Burgos; diócesis de Calahorra), como por su idioma (castellano, euskera) y por otros rasgos culturales que aún hoy diferencian las tierras vizcaínas situadas a uno y otro lado del río Nervión⁶. Esos dos elementos, esto es, el escenario físico y el entramado institucional que traba los distintos fragmentos entre sí y con el titular del Señorío serán, en definitiva, los dos grandes ámbitos de nuestra atención. Ambos son, a su vez, productos modificables dentro de un proceso histórico. Por ello, y frente a la tentación romántica de la intemporalidad del Señorío de Vizcaya, bueno será presentar su historia medieval en las cuatro etapas que mejor lo caracterizan⁷.

1. Delimitación histórica de los espacios del Señorío de Vizcaya en los siglos VIII a XII

La permanencia histórica de un vocablo denominador de un territorio, esto es, de un corónimo, en este caso, «Vizcaya», no es, necesariamente, signo de inmutabilidad del territorio al que se aplica. Más bien, de hecho, este tipo de nombres ha cumplido en la Historia el papel alternativo de realidad y de proyecto social o/y político en relación con un espacio. Sin salir de la Península Ibérica, tanto Portugal como Castilla constituyen dos buenos ejemplos de progresiva ampliación del espacio cubierto por un nombre invariable. En el caso de «Vizcaya», la aparición del nombre tuvo lugar en las Crónicas asturianas del ciclo de Alfonso III. Quiere ello decir que, al menos, hacia el año 883, había una realidad territorial que recibía tal nombre. De aceptar la hipótesis de Sánchez Albornoz de la existencia de «una crónica asturiana perdida de tiempos de Alfonso II», podríamos admitir que tal nombre era ya conocido a comienzos del siglo IX. Y si, por fin, creemos que la realidad descrita por esas crónicas como correspondiente al reinado de Alfonso I incluye para época de ese rey la existencia

⁶ Véase, en general, mi trabajo sobre «La creación de los perfiles físicos e institucionales del Señorío de Vizcaya en el siglo XIII», en *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*. Niza, 1983, pp. 1-11.

⁷ El apoyo de nuestros conocimientos al respecto, y, por tanto, de las páginas que siguen se halla, fundamentalmente, en cuatro estudios, que, a su vez, recogen y analizan más profundamente la literatura historiográfica existente. En las notas 5 y 6, he mencionado dos de ellos. El tercero, del que somos, realmente, deudores los demás, es el de G. MONREAL, *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*. Bilbao, 1974. Y el cuarto es mi aportación a la obra colectiva de J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.^a L. RÍOS y M.^a I. DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*. San Sebastián, 1985, 4 vols. Concretamente en I, pp. 25-49, 109-117 y 174-198; y en IV, pp. 9-182.

de denominaciones, tanto de las tierras que aquél repobló como de aquellas que *a suis reperitur esse possessas*, podríamos aceptar que la aparición histórica de Vizcaya data de mediados del siglo VIII.

Un milenio y cuarto después de aquella, en 1988, nuestro conocimiento de la realidad nos permite dos conclusiones. La primera, que el espacio abarcado por el nombre de «Vizcaya» ha experimentado fluctuaciones históricas casi siempre en el sentido de una progresiva ampliación, no llama la atención. La segunda, que es posible que ese proceso no haya concluido todavía, puede resultar más llamativa. Pero, en efecto, hay que recordar que, en estos momentos, existen tres miniespacios donde con el tiempo pueden producirse modificaciones. El primero es poco conocido. Se trata de la Cerca de Villaño, que, situada encima de la Peña Vieja de Orduña, constituye un enclave dentro del municipio burgalés Junta de San Martín de Losa, de cuyo pueblo Villaño es un apéndice que, jurisdiccionalmente, corresponde al municipio vizcaíno de Orduña. El segundo ha saltado a la prensa en diversas ocasiones en los últimos años. Es uno de los montes que, inmediatos al núcleo cántabro de Agüera, se disputa todavía hoy entre Cantabria y Vizcaya. El tercero es el más extenso y mejor conocido, el valle de Villaverde de Trucíos, enclave de Cantabria dentro de las Encartaciones de Vizcaya. De momento, sirvan los tres como ejemplo de una movilidad, más intensa y prolongada que la que solemos atribuir a estas realidades, que caracteriza la historia de los elementos territoriales integrantes de nuestro Señorío.

Si nos parece exagerado llegar a 1988 para observarlas, cuando menos habría que hacerlo hasta 1785 en que, con la incorporación del valle de Orozco a Vizcaya, adquiere el Señorío su perfil exterior actual. Con estas anotaciones, que permiten seguir, prácticamente hasta nuestros días, las incidencias en la configuración espacial del Señorío de Vizcaya, nuestra atención va a ceñirse a lo acontecido hasta el reinado de los Reyes Católicos, en que, con la confirmación de la incorporación de la ciudad de Orduña, se pone fin a una serie de vicisitudes en la adscripción jurídico-territorial de la misma, y con ello, salvo Orozco, a la del conjunto de los elementos integrantes del Señorío. Dentro de éstos, podríamos distinguir, de un lado, cuatro bloques territoriales: Vizcaya, Encartaciones, Durango, Orduña y su valle. Y, de otro, tres entidades jurídico-territoriales: las anteiglesias de la Tierra Llana, las villas y las casas censuarias o labradoriegas. Quiere ello decir que, salvo en el caso de Orduña y su valle, en los otros tres bloques territoriales, hallamos anteiglesias, villas y casas censuarias.

El punto de partida de la estructura territorial del Señorío de Vizcaya se halla, probablemente, en sus «valles». Desde hace pocos años, y a través de investigaciones sobre los espacios cántabros, venimos entendiendo por «valle» una unidad de organización social del espacio caracterizada menos por su carácter de valle desde un punto de vista estrictamente

morfológico físico y más por su carácter de valle en un sentido socioespacial. Según él, sus rasgos serían: estar habitados por una fracción coherente de un grupo gentilicio más amplio; ser escenario de una dedicación económica predominantemente pastoril o, cuando menos, ganadera; y propiciar una percepción del espacio de carácter comarcal más que local. La comunidad asentada en cada uno de los «valles» estaría regida por unos jefes que mantendrían el carácter de cabezas de grupos extensos de parentesco. El conjunto de varios jefes de distintos «valles» podía constituir, en forma no necesariamente formalizada ni orgánica, el plural que, a veces, recogen los documentos de los siglos XI y XII: *omnes seniores Biscaliae* o, simplemente, *omnes seniores terrae* como contrapuestos a un genérico *populus* subordinado a ellos. Un esquema semejante es el que, con más abundante documentación para el período medieval, ha diseñado Carmen Díez a partir de los datos de Cantabria. Del mismo modo, es el que, con menos información medieval, ha permitido sustentar la hipótesis que Elena Barrena ha aplicado a la formación histórica de Guipúzcoa⁸.

En cada uno de los tres espacios, Cantabria, Vizcaya o Guipúzcoa, queda en pie, de momento, el problema del orden en que fueron cristalizando, históricamente, los distintos espacios. ¿Fueron anteriores los espacios mayores; esto es, Vizcaya, Guipúzcoa, merindades de Cantabria y surgieron con posterioridad los menores? O, por el contrario, ¿en el principio, fueron los «valles» que, agrupándose bajo una autoridad política, acabaron conformando aquellos espacios mayores? A título general, me incliné por la primera posibilidad y a ella se adhirieron mis discípulas Díez y Barrena, mientras que, por el contrario, Carlos Estepa se inclina por la segunda⁹, opinión que, para el caso de Liébana y, por extensión, el de la actual Cantabria, no comparte Julia Montenegro, que, de este modo, se sumaría a la primera de las propuestas¹⁰. De ser esta interpretación la

⁸ Véase, respectivamente, J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval», en *Studia Historica*, VI (1988). C. Díez, *La formación de la sociedad feudal de Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV*, en prensa, aparecerá en Santander, 1989. E. BARRENA, *Las transformaciones en la organización social de un territorio cántabro durante la época medieval: la formación histórica de Guipúzcoa*, en prensa, aparecerá en San Sebastián, 1989.

⁹ Mi posición puede verse en la ponencia sobre «La sociedad vizcaína altomedieval: de los sistemas de parentesco de base ganadera a la diversificación y jerarquización sociales de base territorial», presentada en el Congreso citado en nota 5, pp. 63-81, en especial, pp. 71-72. La de C. Díez y E. BARRENA en sus estudios citados en nota 8. La de C. ESTEPA en «El alfoz castellano en los siglos IX al XII», en *En la España medieval*. IV. *Estudios dedicados al profesor don Ángel Ferrari Núñez*. Madrid, 1984, pp. 305-341, en especial, p. 319.

¹⁰ J. MONTENEGRO, *Liébana: historia de un territorio a través de un centro monástico: Santa María de Piasca, 857-1272*, en prensa, aparecerá en Santander, 1989; y de la misma, «Organización territorial en Liébana durante la Alta Edad Media: valles y alfozes», comunicación en el Congreso sobre *El Fuero de Santander y su época*, en prensa, a aparecer en Santander, 1989.

correcta, nos encontraríamos con que, en el caso que nos ocupa, esto es, el de Vizcaya, la historia propondría una percepción y distribución del espacio en unidades organizativas progresivamente menores. Ello quiere decir que el anclaje de la sociedad vizcaína, o, lo que es lo mismo, el proceso de socialización del espacio a través de una progresiva territorialización, visible en el aumento del número de topónimos referentes a espacios cada vez más pequeños, sería un proceso lento y, fundamentalmente, medieval.

Su primera etapa la constituiría una temprana delimitación de un espacio que responde al nombre de Vizcaya. Lo constata, a fines del siglo XI, la *Crónica de Alfonso III*. Lo refrenda la aparición, hacia el año 920, de un *Momo, comes Bizcahiensis*. Y lo confirma, desde 1040, la sucesión ininterrumpida de Señores de Vizcaya a partir de *Enneco Lupiz Vizcayensis comes*. La aparición de este personaje en la historia y, sobre todo, la aparente continuidad de la titularidad del Señorío en manos de su hijo Lope Iñiguez plantean los primeros interrogantes sobre el carácter de su poder en Vizcaya. En tres órdenes de cosas, al menos. El primero, el de su procedencia, está lejos de ser solventado. Para Balparda, se trataba de una familia castellana asentada en Vizcaya quizá desde los tiempos en que ésta habría formado parte del gran Condado de Castilla en época de Fernán González. Para Serrano, era, indudablemente, un linaje navarro, o pirenaico, hecho refrendado por los propios nombres familiares: López, Iñiguez, que se instalaría en época indeterminada, probablemente, durante el reinado de Sancho III el Mayor. Por fin, no se excluye tampoco la posibilidad de que se trate de una familia indígena, que, por vías que desconocemos absolutamente, podría empalmar con el propio don Momo de comienzos del siglo X. Los ejemplos del siglo IX, puestos de relieve por Barbero y Vigil en el área norteña, de imposición de un aura funcionaril externa sobre la realidad de un poder autóctono invitan a aceptar también como verosímil la última hipótesis¹¹.

El segundo aspecto, para el que puede tener una cierta relevancia el discernimiento sobre el primero, se refiere a las bases materiales de poder de don Iñigo López y su hijo en Vizcaya. Su capacidad para donar una serie de bienes patrimoniales otorga certidumbre a su asentamiento en Vizcaya, siempre, por supuesto, en la denominada Vizcaya nuclear, esto es, el espacio comprendido entre los ríos Deva y Nervión. A su lado, la *Crónica de Alfonso III* colocaba ya otros dos espacios que acabarán articulándose en el Señorío. De una parte, las Encartaciones, que, en la *Crónica*, aparecen representadas por los valles de Carranza y Sopuerta. De otra parte, el valle de Orduña. Por fin, un documento de 1051, que ofrece un texto incompleto, pues faltan en él las cláusulas finales y las suscripciones habituales en una carta real, menciona, por primera vez, el que será el cuarto

¹¹ A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona, 1978, pp. 283-284.

de los componentes del Señorío: el Duranguesado. A tenor de ese testimonio, se hallaba, ese año, en manos del mismo conde que regía Vizcaya.

Es, precisamente, ese dato el que empuja a entrar en el tercero de los aspectos sugeridos por la aparición histórica de Iñigo López y su hijo Lope Iñiguez al frente de Vizcaya. Concretamente, el de los rasgos de su poder en el por ahora llamado Condado. En relación con los mismos, tres datos nos interesan. El de la rectoría de Iñigo López en Vizcaya y Durango, del que habla el texto de 1051; el de la sucesión de aquél en la persona de su hijo; y el de la concesión de inmunidad, por parte de éste, a unas propiedades suyas situadas en los entornos de la ría de Guernica, que entrega, en 1082, al monasterio de San Millán de la Cogolla. El panorama lo completa, finalmente, un cuarto texto: la concesión de inmunidad que la reina doña Urraca, hija de Alfonso VI, hace en Illo en favor de las posesiones de don Diego López de Haro I, hijo de Lope Iñiguez. El conjunto de los cuatro documentos había permitido, hasta el momento, siquiera con dificultades, reconstruir el contenido del poder de estos primeros Señores de Vizcaya. De acuerdo con su más agudo estudioso, Gregorio Monreal, esa mínima secuencia documental permite afirmar que don Iñigo López tenía en propiedad la función gubernativa sobre el territorio vizcaíno; y, en virtud de esa propiedad, podía transmitirla en herencia. Tal condición, quizá, la habría obtenido don Iñigo del monarca Alfonso VI como premio a su colaboración con ocasión de la crisis que, en 1076, produjo la desaparición, durante unas décadas, del Reino de Navarra. Así, el monarca castellano premiaría con el reconocimiento *iure hereditario*, en favor del noble, del gobierno sobre la demarcación que, como simple tenencia, había regido a lo largo de más de treinta años. Ello explicaría, a su vez, que su hijo Lope Iñiguez pudiera hacer concesión de inmunidad sobre ciertas posesiones vizcaínas, y que su nieto Diego López de Haro reclamara y obtuviera de la Reina nueva inmunidad, aunque no sobre sus heredades vizcaínas, que ya la tenían, sino sobre las riojanas y de otras áreas.

Muy recientemente, García Gallo ha vuelto sobre el tema volcando sobre él gran cantidad de dudas. En efecto, para él, tanto el documento de 1051 como el de 1082 son sospechosos de falsificación, precisamente, en los aspectos que tocan a los perfiles del poder condal en Vizcaya. Pero, además, no es irrefutable, ni muchos menos, la hipótesis de que, realmente, Iñigo López fue heredado por Lope Iñiguez en el Condado. La falta de documentos, aparte del de 1082, al menos permite la duda. Para este investigador, todo parece indicar que, al morir Iñigo López, su hijo López Iñiguez conservó durante algunos años el título condal como *comes sine terra*, que luego perdió. Y, por lo que toca a su nieto Diego López de Haro I, no hay constancia de que poseyera el título de Conde o ejerciera sus funciones. En ese sentido, el documento de Illo, de concesión de inmunidad por parte de doña Urraca, vendría a demostrar que el beneficiado carecía previamente de ese derecho. De ahí que, a juicio de

García Gallo, la presunción de gobierno pleno de Vizcaya, que se desprendería de la supuesta carta de inmunidad concedida en 1082 por Lope Iñiguez, no encontraría suficiente fundamento. En estas condiciones, este investigador se inclina a pensar que, a partir de 1076, Alfonso VI premiaría a don Lope de Iñiguez por su ayuda en la recuperación de la Rioja, concediéndole aquí señoríos más ricos que Vizcaya, a cambio, tal vez, de renunciar a la pretensión de un gobierno hereditario del Condado¹².

Como tantas veces sucede al indagar en la historia de Vizcaya, en especial, en la anterior al siglo XIV, la escasez, por no decir falta absoluta, de documentos autoriza las más variadas hipótesis. De las dos expuestas, la de Monreal tiende a subrayar el papel decisivo que, en la conformación del poder del Señor de Vizcaya, tuvo la prolongada tenencia del Condado en manos de don Iñigo López durante el siglo XI, máxime si no despreciamos la posibilidad de que la familia fuera autóctona o, siquiera, instalada desde hacía tiempo en Vizcaya. Por otro lado, si no hay argumentos contundentes para afirmar la sucesión en el Condado, tampoco consta fehacientemente que éste pasara a otra familia hasta que los Ladrón, partidarios de Alfonso I el Batallador, desbancaran a los Haro, partidarios de doña Urraca, hacia 1114. Y, por fin, la aparición de los Haro en el Señorío a fines del siglo XII tendría el sentido de una recuperación de un espacio en que, antes de su remoción, habían estado asentados durante décadas.

Por su parte, la hipótesis de García Gallo tiende a subrayar la falta de continuidad en la dinastía de Iñigo López al frente de Vizcaya, con lo que el papel decisivo en la creación de los perfiles del poder señorial se posterga a la actuación de Diego López de Haro II el Bueno. O, más propiamente, a la de Alfonso VIII, según esta hipótesis, creador, en última instancia de ese Señorío. La interpretación, como vimos, se muestra crítica con los escasos textos que permitirían abonar una sucesión en el condado dentro de la dinastía de los Haro, de modo que la figura de don Diego López de Haro II fuera solamente la del restaurador del poder familiar en Vizcaya. Sin que este investigador lo proponga frontalmente, sus sugerencias inducen a pensar que los documentos (emilianenses) de 1082 y 1110 y el calagurritano de 1051, habrían sido forjados o interpolados, según los casos, hacia 1200, esto es, en vida de don Diego López de Haro II. ¿Servirían, de este modo, el escritor de San Millán o el de la catedral de La Calzada-Calahorra para justificar empalmes históricos entre su benefactor de 1200 y sus antecesores de 1050 en Vizcaya? Pero, de haber sido ése el sentido de la elaboración documental, resultarían anormalmente leves las enmiendas; tanto que sutiles trampas con las que mantener en jaque a juristas e historiadores del siglo XX. Y ello mismo, ¿no hace menos verosímil

¹² G. MONREAL, obra citada en nota 7, pp. 26-31; A. GARCÍA GALLO, citado en nota 5, pp. 88-89, respectivamente.

la presunta falsificación? En cualquier caso, el hecho de que el propio García Gallo no haya ampliado, ni siquiera a título privado, los argumentos que podrían defender su propuesta, dejan a ésta convertida, de momento, en una intuición provocadora que, desde luego, habrá que explorar.

El *excursus*, aunque prolongado, parecía obligado en una ponencia que aspira a dar una idea de los rasgos del Señorío de Vizcaya. Volviendo a nuestra historia, la retomaríamos para recordar que, a mediados del siglo XI, consta no sólo la existencia individualizada de los cuatro bloques territoriales constitutivos del Señorío, sino algunos de los perfiles que los caracterizaran históricamente. Subrayemos dos: la conexión Vizcaya nuclear-Durango, que, respetando la personalidad de cada territorio, es síntoma de concomitancias profundas, y la diversidad de los espacios que, en fecha desconocida, aunque se propone la de 1175, serán bautizados conjuntamente como Encartaciones. Diversidad respecto a los otros bloques, de Durango y Vizcaya nuclear, pero, probablemente, también de unos valles respecto a otros. Antes de 1215, esto es, mucho antes de que aparezca la gran mayoría de las anteiglesias de Vizcaya y Durango, hay constancia al oeste del Nervión, en las futuras Encartaciones, de la existencia de una serie de espacios menores, que acabarán convirtiéndose en los actuales concejos encartados. A los ya conocidos de Carranza y Sopuerta, se añaden ahora los de Arcentales, Gordejuela, Somorrostro y Salcedo; de éste, más adelante se constituirán los de Gueñes y Zalla.

A partir de esta realidad, los cuatro territorios del futuro Señorío experimentan un doble proceso. De un lado, una progresiva subdivisión dentro de los distintos espacios que acabarán incluidos en la denominación globalizadora de Señorío de Vizcaya. De otro una progresiva cristalización de cada uno de los cuatro espacios, cuya unidad y cohesión a nivel superior serán resultado de la voluntad de los señores de la Casa de Haro. Por lo que respecta al primer proceso, el de subdivisión del espacio, acabamos de verlo ejemplificado en los valles de las Encartaciones, al oeste del Nervión. Pero la misma tendencia se observa al este de aquel río. Signos suyos son los alfoces y los territorios. A los primeros alude, sin precisiones ulteriores, el documento de los «Votos de San Millán», falsificado a mediados del siglo XII. Sin que sepamos si el espacio abarcado por ese vocablo es idéntico o no, junto a los alfoces, aparecen los territorios, por ejemplo, de Busturia, Baquio, Orduña, Baracaldo. Se trata de espacios, aparentemente de menores dimensiones que los alfoces, que sirvan de escenario de asentamiento de *monesterios o decanias*, aunque no de *villae*. En todos los casos, y a la vista de la ausencia de esta última y del papel jugado por los monasterios, casi siempre, iglesias propias, como articuladores del espacio vizcaíno y sus habitantes, es verosímil la conclusión de que fueron ellos los que, en su momento, sirvieron de base para la constitución de las *anteiglesias* como entidades territoriales de

carácter local¹³. Por lo que toca al segundo proceso de cohesión bajo una titularidad y cristalización de los cuatro espacios territoriales mayores, sus hitos más significativos parecen situarse en tres épocas y en la actividad de tres protagonistas. La primera, la de comienzos del siglo XIII y don Diego López de Haro II el Bueno; la segunda entre 1370 y 1379 con el infante don Juan de Trastámara, futuro Rey de Castilla; y la tercera, entre 1474 y 1487, con los Reyes Católicos.

2. Creación de los perfiles físicos e institucionales del Señorío de Vizcaya con don Diego López de Haro II el Bueno

A éste, y a su valimiento ante el monarca Alfonso VIII, parece que se debe, en primer lugar, *la creación de los perfiles físicos del Señorío de Vizcaya* entre 1195 y 1220, aproximadamente. En efecto, en esos veinticinco años, don Diego López de Haro II y su hijo y sucesor Lope Díaz de Haro II, con la recuperación del poder castellano en el espacio vasco, visible desde que aquel monarca entró en las Encartaciones en 1175, aglutinaron en torno a su persona los cuatro componentes territoriales de la Vizcaya nuclear, el Duranguesado, las Encartaciones y el valle de Orduña. En la primera, el poder de los López, todavía sin recibir el locativo de Haro, lo habíamos visto documentado ya a mediados del siglo XI, bajo la monarquía navarra. En torno a aquélla se aglutina, en fecha desconocida, el mosaico de pequeños señoríos que debieron constituir las Encartaciones, en contacto personal y territorial con los poderes habitualmente dominantes entre el Cantábrico el Asón e incluso el Miera, el Nervión y el Ebro. El hecho de que Lope Iñiguez, segundo Conde conocido de Vizcaya, casara con doña Ticlo Díaz, hija de don Diego Alvarez, facilitó el establecimiento de la familia condal vizcaína en ese espacio situado al oeste del Nervión. Por procedimientos que la escasísima documentación conservada no desvela, de la que no cabe excluir el agradecimiento del propio monarca Alfonso VIII y, junto a ella, probablemente, dotes matrimoniales o la simple erosión de señoríos más pequeños, los Haro se hacen con el dominio del espacio encartado. Así muestra a don Diego López de Haro II el Bueno un documento de 1214 relativo a esa área. Y es probable que, como sucediera en el caso documentado de la villa de Lanestosa en 1287, fuera en el siglo XIII cuando los Señores de Vizcaya incorporaran las Encartaciones al *mayorazgo de Vizcaya*.

Por su parte, el Duranguesado experimentó, como la Vizcaya nuclear, oscilaciones en su adscripción al espacio político navarro o castellano. Finalmente, quedó incorporado a éste en torno a 1200. Doce años después,

¹³ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, citado en nota 9, p. 72.

y según hemos venido admitiendo, aunque el documento no está libre de sospecha, el propio monarca Alfonso VIII premiaría a don Diego López de Haro II su intervención en la vanguardia cristiana en la batalla de las Navas de Tolosa otorgándole el territorio durangués¹⁴. Por fin, Orduña y su valle —como sucede con Valmaseda y el suyo— resultan dos piezas que, aunque conocen en torno a 1220 su primera agregación al Señorío tardarán más de dos siglos, especialmente Orduña, en soldarse a él. Ello quiere decir que, durante los siglos XIII, XIV y XV, experimentaron un continuo y, en ocasiones, paralelo, vaivén en su condición alternante de tierras del Señorío o tierras de realengo. La aparición de villas en ambos espacios, con esos mismos nombres de Valmaseda y Orduña, está a mi entender, en relación con la actividad de Alfonso VIII en tierras vizcaínas en el último decenio del siglo XII. Su primera adscripción al Señorío se hace en la persona de don Lope Díaz de Haro 11, probablemente, con ocasión de su boda con doña Urraca Alfonso, hija del monarca Alfonso IX de León. Pero, como indicaba antes, a partir de entonces una serie de vicisitudes propiciarán que, sobre todo, en el caso de Orduña, su incorporación definitiva al Señorío de Vizcaya no se produzca hasta el reinado de los Reyes Católicos.

Salvo las eventuales variaciones experimentadas más tarde por Orduña y Valmaseda, puede decirse que, en torno a 1220, el Señorío de Vizcaya ha reunido ya las piezas territoriales que, históricamente, lo van a constituir. Éstas conservarán, sin duda, un alto grado de individualidad pero, a la postre, la voluntad de los miembros de la familia señorial por mantener unidas en un todo, «el mayorazgo de Vizcaya», asegurará su cohesión de modo que nadie *non les pueda donar ni enagenar a ome del mundo por ninguna manera*¹⁵.

Esta aglutinación de los distintos elementos territoriales integrantes del Señorío bajo la titularidad de un Señor la pone de relieve, hacia 1300, la *Crónica de Fernando IV* al referir extensamente el pleito que por el Señorío sostienen, de un lado, Diego López de Haro V y, de otro, su sobrina María Díaz de Haro. En esa última fecha se han consolidado, por tanto, los rasgos que ya hacia 1220 permitían que el Señorío apareciera como un estado señorial transmitido hereditariamente dentro del linaje de los Haro. De ese modo, a través de circunstancias poco conocidas, habida cuenta la escasez de testimonios al respecto, lo que, a mediados del siglo XI, parecía

¹⁴ A. GARCÍA GALLO, citado en nota 5, p. 91, expresa sus dudas sobre la autenticidad del documento de concesión real del Duranguesado, ya apuntadas, al publicarlo, por J. GONZÁLEZ, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960, 3 vols.; concretamente, en III, n.º 901.

¹⁵ Expresión utilizada por Lope Díaz de Haro III, al reincorporar la villa de Orduña al Señorío de Vizcaya en 1284. Publica el documento: J. R. ITURRIZA, *Historia general de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*. Edición A. Rodríguez Herrero. Bilbao, 1967, 2 vols. (Id edic., 1812), 11, pp. 204-205.

una tenencia del Reino de Navarra en que el conde actuaba como delegado del monarca se había convertido dos siglos más tarde en un estado señorial.

La falta de testimonios es, en consecuencia, la que obliga a rellenar de forma hipotética los pasos que pudieron mediar entre una y otra situación. En cualquier caso, para comprender aquéllos, no hay que olvidar la normativa de la relación feudovasallática. En especial, la fortaleza del vínculo personal por encima del territorial y una amplia autonomía administrativa de cada uno de los espacios. Y, ya más concretamente, como subrayaba hace años el profesor Moxó, dentro de los estados señoriales, Vizcaya, junto con algunos escasos ejemplos, como los de Molina, Albarracín y Cameros, más los abadengos de Toledo y Santiago de Compostela, ofrecía unas características dignas de mención. Una peculiar homogeneidad, debida a su territorio y población, una notable extensión, una posición periférica y la alta calidad nobiliaria de sus titulares, emparentados permanentemente con los monarcas castellanos, todo lo cual se traducía en un gobierno mucho más libre de su Señorío¹⁶. Estos rasgos contribuyeron a la vez, a mi entender, a facilitar posiciones de fuerza de los habitantes del Señorío respecto a sus Señores y, en última instancia, en momentos de crisis o de discusión sobre la titularidad de aquél, a fortalecer las propuestas contractuales de los hidalgos.

Pero, junto a la creación de los perfiles físicos, la actuación de don Diego López de Haro II el Bueno contribuyó decisivamente a fijar los perfiles institucionales del Señorío de Vizcaya¹⁷. Don Diego había sucedido a su padre Lope Díaz I en su casa, en el Señorío y en la corte de 1170, alcanzando, hacia 1183, el cargo de alférez real, que mantuvo hasta 1199. Dos años después consta todavía como *tenente* de Nájera, dejando de figurar en los privilegios reales a partir de setiembre de 1201, año probable de su ruptura con el rey Alfonso VIII y posterior desnaturalamiento. La causa última de ambos se ha venido atribuyendo, indistinta o conjuntamente, a disensiones familiares y a ofensas infligidas por el monarca a don Diego López de Haro II. Entre las primeras, las pugnas entre doña Urraca, hermana de don Diego y tercera esposa del rey Fernando II de León y su hijastro Alfonso IX. Entre las segundas, tal vez, los aforamientos que hizo Alfonso VIII afectando tierras del señorío de los Haro o el engreimiento del noble. Cualquiera que fuera la causa, el hecho concreto es que, en 1201, don Diego, *el mayor ome de Castiella entre todos los grandes que sennor avien*, se *despidió* del monarca y marchó a Navarra. Desde su voluntario exilio, y en especial, desde Estella, el noble hostigó al Rey de Castilla, lo que motivó

¹⁶ S. Moxó, «El Señorío de Vizcaya: planteamiento para el estudio comparativo del régimen señorial hispánico en la Edad Media», en *Edad Media y Señoríos: el Señorío de Vizcaya*. Bilbao, 1972, pp. 125-137, en especial, p. 133.

¹⁷ Para este aspecto, resumo aquí, fundamentalmente, mi artículo citado en nota 6.

un ataque, por lo demás, infructuoso, de Alfonso VIII, que, a su vuelta, ocupó Vizcaya. Pese a esto, no consta que el monarca proveyera en otro noble el gobierno de este territorio como, en cambio, había hecho respecto a otras tenencias de las que había disfrutado don Diego antes de su extrañamiento, como las de Castilla la Vieja o Bureba.

A fines del año 1204, y sin haberse producido la reconciliación entre el monarca castellano y su principal vasallo, el Rey, con ocasión de hallarse muy enfermo, redactó un testamento en que, entre otras disposiciones, ordenó *quod dompno Didaco Lupi reddatur absolute Bizcaya et omnes alie hereditates quas quondam ei dederam pro concambio de Cameth, sine altera pleytesia*. La expresión, según interpretación tradicional admitida, equivalía a un reconocimiento, por parte del monarca, de su carencia de legitimidad para ocupar los territorios vizcaínos con ocasión de sus enfrentamientos con don Diego. En lo que afecta a éste, el tono conciliador del testamento real, que, tras sanar, pudo cumplir en vida el propio Rey, se completa con otras dos disposiciones tendentes a suavizar las relaciones entre ambos en unas fechas en que persistía el desnaturamiento del noble. Por la primera, el Rey prometía *Deo et beate Marie ut populationes quas de novo feceram, scilicet, ... Carranca, ex quibus et pro quibus multa dampna evenerunt militibus et ordinibus, destruam*. Por la segunda, ordenaba que *homines de Bardahuri, qui ad Mirandam populari (venerrunt), ex quo domnus Didacus Lupi a me recessit, potius sponte sua cum precepto meo, ad sua loca revertatur*. Un año después de la redacción de este testamento, o, tal vez, más probablemente, en marzo de 1206, en relación, quizá, con los arreglos que condujeron a la firma del tratado de Cabrerros entre Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, en cuya corte se había instalado don Diego, tras su salida de Navarra, se produjo la reconciliación entre el monarca castellano y su vasallo. En virtud de ella, éste recuperó en seguida las tenencias de Bureba y Castilla la Vieja y, poco después, a fines de abril de ese mismo año, la alferecía real.

El conjunto del incidente entre monarca y noble se había desarrollado según las más rigurosas pautas de comportamiento feudovasallático que, a su vez, contribuyó a hacer cristalizar. En efecto, siglo y medio más tarde, el Fuero Viejo de Castilla recordaría como paradigmático de la relación señor-vasallo lo que *fizo don Diego el Bueno quando salió de la tierra*. En resumen, la ruptura del vínculo vasallático, que revestía la forma de *despedida*, suponía la pérdida, por parte del vasallo, del beneficio recibido de su señor. En este caso, tierras, rentas y, sobre todo, funciones públicas (tenencias en la zona castellano vieja) u oficios (alferecía), pero no sus heredamientos o señoríos patrimoniales. Por ello, en una primera instancia, el hecho de que Alfonso VIII ocupara Vizcaya podría interpretarse en el sentido de que esta tierra no constituía todavía una parte consolidada del Señorío de los Haro. Pero, por el contrario, el hecho de que, en una segunda instancia, no sólo no proveyera su gobierno en ningún noble sino

que ordenara su devolución *absolute* a don Diego, en una fecha en que éste se hallaba aún desnaturalado del Reino castellano, parecía signo definitivo de que el monarca reconocía el carácter patrimonial del territorio vizcaíno en el linaje de los Haro. Como sabemos, se refería de momento a la Vizcaya nuclear y, probablemente, a parte de los señoríos menores de las Encartaciones. A ellos, se añadiría, quizá en 1212, como antes indicamos, el Duranguesado.

Este reconocimiento regio de la condición de Vizcaya como Dominio patrimonial vinculado a la stirpe de los Haro debía haberse operado hacía poco tiempo. Quizá tres o cuatro lustros como mucho. Al menos, eso es lo que parece desprenderse de lo que sabemos de la presencia de la familia Ladrón al frente de Vizcaya durante las décadas del siglo XII en que aquella tierra formó parte del Reino de Navarra. En efecto, antes y después de tal presencia, los Haro tuvieron ocasión de manifestar su tradicional fidelidad a los monarcas castellanos, que, en este caso, sería premiada por Alfonso VIII aprovechando la expansión territorial de su Reino a costa del navarro, tras sus enfrentamientos con Sancho VI y Sancho VII, consagrada desde el año 1200. El reconocimiento del Señorío con ese peculiar estatuto en la persona de don Diego López de Haro II, que autores como García Gallo consideran obra exclusiva de Alfonso VIII a partir de su testamento¹⁸, contribuyó a configurar el perfil del poder de los Señores de Vizcaya.

Los escasos datos documentados durante el siglo XIII permiten reconocer que incluía facultades de diverso carácter. Administrativo, como el nombramiento de oficiales de alto rango, como merinos y prestameros. El ejemplo más antiguo de los primeros se data en 1282; el de los segundos, en 1284. Fiscal, con la percepción de tributos, que, pese a la amplia exención del extenso sector de hidalgos, el Señor obtenía de los diezmos de sus monasterios, de los censos de sus collazos y, cada vez más, de las rentas del comercio de las villas creadas. Militar, visible en la participación de los hidalgos vizcaínos, en prestación de servicio vasallático a su Señor, en las campañas de reconquista del valle del Guadalquivir. Judicial, con competencias para intervenir en asuntos civiles y criminales. Y, por fin, legislativa, con la fijación de unas normas de funcionamiento del Señorío o, de partes de él, que, en nuestro caso, muestran su ejemplo más evidente en la difusión del fuero de Logroño por localidades del territorio vizcaíno. Salvo en este último punto, la escasez de informaciones no permite ejemplificar con seguridad y abundancia el ejercicio de cada una de estas facultades, para lo que habrá que esperar a poseer más testimonios, que llegarán, precisamente, a partir de la etapa señorial protagonizada por el infante don Juan de Trastámara.

¹⁸ Véase trabajo citado en nota 5, pp. 90-91.

No habrá que llegar a ella, con todo, para entrar en conocimiento de dos singulares facultades de los Señores de Vizcaya: la creación de villas y la otorgación de mercados, competencias que los textos legales reconocen en exclusividad al monarca, que este ejercerá bien a título particular o bien a título delegable en la persona de algún noble. En ese sentido, su disfrute por parte del Señor de Vizcaya, quien en sus creaciones de otorgaciones, no remite a la autoridad del monarca, sitúa a aquél en un plano muy superior a los restantes nobles, próximo, por tanto, a una nuda soberanía en el Señorío, dentro del cual, y por la existencia de numerosos hidalgos, será siempre un Señor de Señores.

3. Consolidación de los perfiles del Señorío de Vizcaya y afianzamiento de las tesis pactistas sobre su titularidad, entre 1220 y 1370

Los ciento cincuenta años largos que median entre la muerte de Diego López de Haro II el Bueno en 1214 y el acceso al Señorío por parte de don Juan de Trastámara en 1370 presentan, en la historia de Vizcaya, unos cuantos rasgos significativos. Para una historia de su régimen público, tres son los más notables: El final del proceso de integración de nuevos espacios. La consagración de la especificidad de Vizcaya como Señorío apartado a través del expediente del mayorazgo. Y el fortalecimiento, entre los hidalgos, de la interpretación contractual de la relación entre Señor y vizcaínos.

El final del proceso de integración de nuevos espacios al Señorío de Vizcaya es un hecho que, por lo que se refiere a la Edad Media, y dejando a salvo las vicisitudes ya comentadas de Orduña y Valmaseda, se puede datar hacia 1220. A partir de ese momento, la dinámica de ampliación del espacio del Reino de Castilla, que, en los últimos veinte años del siglo XII, había tenido sus manifestaciones más evidentes en el Norte, se desplaza hacia el Sur, hacia el valle del Guadalquivir. Desde el punto de vista de los Señores de Vizcaya, esto es, en principio, de Lope Díaz de Haro II, que gobierna el Señorío entre 1214 y 1236, de su hijo Diego López de Haro III, que lo hace 1236 y 1254, y de su nieto Lope de Haro III, «el de Alfaro», que lo hace entre 1254 y 1288, este cambio de escenarios de la dinámica expansionista castellana trajo como consecuencia la ampliación de sus bases patrimoniales de poder y riqueza por territorios más meridionales. Pero ello no debe hacer olvidar que, en relación con el Señorío de Vizcaya, las tensiones vividas de forma intermitente entre los titulares del mismo y los Reyes Fernando III, Alfonso X y Sancho IV, siempre parientes de aquéllos, trajeron como consecuencia no sólo la limitación de los posibles deseos de expansión territorial que habrían podido alimentar los Señores sino, incluso, la puesta en tela de juicio de algunas partes de aquél. Desde luego, Orduña y Valmaseda, pero también, en algún mo-

mento, el Duranguesado y las Encartaciones. Incluso, en algunos años, entre 1240 y 1254, la propia Vizcaya nuclear, para la que Alfonso X, bien como Infante, bien ya como Rey, veía con mejores ojos a Nuño González de Lara que a los miembros del linaje de los Haro¹⁹.

La propia política de ese Rey en los espacios próximos de Guipúzcoa y Álava, donde, merced a la creación de villas, estaba garantizando, además una vía de acceso al Cantábrico y a Francia, la fortaleza del realengo constituía una cierta amenaza contra el Señorío de Vizcaya. No es extraño, por ello, que, en los años de la crisis nobiliaria contra Alfonso X y del debilitamiento del monarca a partir de 1272, don Lope Díaz de Haro III pusiera precio a su fidelidad al Rey. En ocasiones, será el reconocimiento de Señorío sobre parte de Álava. Ese es el sentido, probablemente, del cambio que hizo Alfonso X con don Diego López de Haro, hermano del Señor Lope Díaz de Haro III. En virtud de él, el monarca, a cambio de posesiones en la zona fronteriza de Cuenca frente al Reino de Aragón, cedía Valderejo en el extremo occidental del actual territorio alavés. La declaración, incorporada en su fuero, de que ese valle quedará permanentemente vinculado al Señorío de Vizcaya constituye el último éxito en los intentos de ampliación del Señorío por parte de los Haro²⁰. A partir de entonces, esto es, de 1273, la precipitación de la crisis sucesoria en la Corona de Castilla, el asesinato del propio Lope Díaz de Haro III en 1288 a manos del rey Sancho IV en Alfaro y la casi inmediata muerte, sin herederos, de su sucesor Diego López de Haro IV obligó a concentrar todos los esfuerzos de los Haro no ya en la ampliación sino en la simple conservación del Señorío de Vizcaya.

Desde un punto de vista jurídico-territorial, estos esfuerzos se concretarán, en parte, en una expresión llamada a tener muy hondas consecuencias en la historia del Señorío. Me refiero a la creación de villas. En efecto, entre 1220 y 1370 los Señores crean (incluyendo la probable recreación de la de Orduña) dieciséis villas. Al margen de las posibles razones mercantiles que estimularon su nacimiento y, con frecuencia, rápido desarrollo, estas creaciones supusieron algo así como una intensificación de la presencia patrimonial e internacional del Señor, signo, como recuerda Monreal, de la madurez del propio poder señorial. En efecto, el proceso de constitución de villazgos, por un lado, favorecerá la lenta delimitación espacial de los términos de las entidades protomunicipales de la propia Tierra Llana, las anteiglesias. Y, por otro, consolidará las bases

¹⁹ F. SESMERO, «Genealogía de los Señores de Vizcaya y la incorporación del título de «Señor de Vizcaya» a Castilla», en *La sociedad rasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975, pp. 161-222; en concreto, p. 197.

²⁰ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Álava medieval*. Vitoria, 1974, 2 vols., publicó el fuero de Valderejo, en I, pp. 268-270. Su disposición 13 señala que el valle debe andar en el *mayorazgo de Vizcaya e quien heredare a Vizcaya que herede a Valderejo*....

sociojurídicas de dos espacios: el de las villas, sujeto a los ordenamientos jurídicos generales de la Corona de Castilla, tal como lo recuerda el texto de las cartas-pueblas concedidas después de 1348, fecha del Ordenamiento de Alcalá; y el del Infanzonazgo de la Tierra Llana, que defiende un estatuto parcialmente específico, propio de los hidalgos. Andando el tiempo, este hecho llegará a producir, como veremos, una cierta fractura en el cuerpo general del Señorío.

La consagración de la especificidad de Vizcaya como Señorío apartado, que los monarcas castellanos reconocerán desde 1379, debe su éxito, en principio, a la conservación de su carácter indivisible como mayorazgo. Sin que poseamos constancia de su confirmación real, la tenemos de su reconocimiento, que, probablemente, haya que incluir como uno más de los esfuerzos de Alfonso X por neutralizar a los Haro en un momento en que éstos apoyaban la opción del infante don Sancho a la herencia del trono castellano frente a la de los Infantes de La Cerda, a la que, en cambio, ayudaban tanto el Rey como don Nuño González de Lara. Así, en 1273, al conceder a don Diego (López) de Haro, hermano de Lope Díaz de Haro III, Valderejo con sus términos, el monarca dispuso que éstos *nunca sean partidos nin vendidos nin donados nin cambiados nin empeñados, e que anden en el Mayorazgo de Vizcaya, e quien heredare a Vizcaya, que herede a Valderejo con estos términos...* La idea se consolida en la década siguiente. En 1284, don Lope Díaz de Haro III, al confirmar la carta de población dada en 1229 a Orduña declara dar a *Horduña por Mayorazgo de Vizcaya para siempre jamás, que nunca se partan una de la otra en ningund tiempo, et que ninguno non la pueda heredar, si non quien fincare Señor de Vizcaya, e que ninguno non la pueda donar nin enagenar a ome del mundo por ninguna manera, a menos de Vizcaya*. Tres años después, el mismo Señor, al erigir en villa la localidad de Lanestosa, cierra la carta-puebla declarando: *E yo don Lope, Conde de Haro e Señor de Vizcaya, otorgo que sea Mayorazgo en Vizcaya por siempre jamás*²¹. La eficacia de la fórmula la pondrá de manifiesto el hecho de que, salvo los casos ya conocidos, las disputas por el Señorío, que se van a desencadenar a partir de 1288, van a considerarlo como un todo indivisible. De ello dará cuenta, en seguida, la Crónica de Fernando IV al describir largamente el pleito por el Señorío.

El fortalecimiento de la interpretación contractual de la relación entre Señor y vizcaínos fue precisamente consecuencia de la serie de acontecimientos que puso en tela de juicio, en reiteradas ocasiones, entre 1288 y 1366, quien era el verdadero Señor de Vizcaya. En principio, como veíamos antes, en 1288 el rey Sancho IV asesinó a don Lope Díaz de Haro III

²¹ Para el caso de Orduña, véase referencia en nota 15. Para el de Lanestosa, también en J. R. ITURRIZA, ob. cit. en esa nota, II, pp. 214-217.

en Alfaro, entrando a continuación y controlando el Señorío de Vizcaya. A la vez, el hijo del muerto, esto es don Diego López de Haro IV, a la vez que se sumaba a los partidarios de los Infantes de La Cerda, trató de ejercitar sus derechos sobre el territorio vizcaíno. Su temprana muerte en 1290 abrirá definitivamente el pleito por el Señorío de Vizcaya. Además del rey Sancho IV, que poseía de momento su control, que, para su disfrute, había cedido a su hijo el infante don Enrique, dos personas aspiraban a titularse Señores de Vizcaya. De un lado, el hermano del asesinado en Alfaro, esto es, don Diego López de Haro V. De otro, una hermana del último heredero directo del Señorío, esto es, de don Diego López de Haro IV; su nombre: doña María Díaz de Haro I, casada con el infante don Juan, hermano del rey Sancho IV. Mientras vivió éste, el Señorío no salió de su control o del de su hijo. Pero, a su muerte en 1295, don Diego López de Haro V se adelantó a la acción de su sobrina María Díaz de Haro y, con la ayuda de unos cuantos ricos-hombres, se hizo con el poder de Vizcaya. Su actuación, que le valió el sobrenombre de «el Intruso», se vio, en parte, coronada por el éxito porque las frágiles circunstancias de la minoridad del nuevo rey Fernando IV obligaron a la reina madre doña María de Molina a aceptar los hechos consumados. Sobre todo, teniendo en cuenta que, inmediatamente, don Diego se convirtió en el más firme valedor de la Reina en actitud que no varió durante la tumultuosa minoría fernandina.

En estas circunstancias, no es extraño que, dentro del Señorío, los distintos pretendientes trataran de obtener su reconocimiento como señores y la prestación de homenaje por parte de los vizcaínos. De momento, como vemos, la suerte sonrió a don Diego López de Haro V, el fundador de Bilbao, pero en 1307, a propuesta del rey Fernando IV, se llegó a un acuerdo²². Los vizcaínos aceptarían a don Diego mientras viviese, a condición de que, a su muerte, el Señorío pasara a la otra litigante, esto es su sobrina María Díaz de Haro I. Así sucedió en 1310, en que la nueva Señora pudo hacerse cargo de Vizcaya. En adelante allí se mantuvo hasta 1334, salvo un paréntesis entre 1322 y 1325, en que lo cedió a su hijo Juan de Haro «el Tuerto», asesinado al año siguiente por orden del rey Alfonso XI. Sólo cuando ella renunció, su nieta, del mismo nombre, María Díaz de Haro II, hija del asesinado Juan de Haro, pasó a ocupar el Señorío. Para entonces, se hallaba ya casada con don Juan Núñez de Lara. Y fue, precisamente, la actitud de desacato de este último contra Alfonso XI la que motivó que ese mismo año 1334 el Rey entrara en el Señorío, titulándose eventualmente Señor de Vizcaya. Tal circunstancia volvía a poner, teóricamente, en manos de los vizcaínos la posibilidad de sentirse

²² Sobre el personaje, véase, en general, J. LUCAS, *D. Diego López de Haro V: magnate de Castilla, Señor de Vizcaya y fundador de Bilbao*. Bilbao, 1986.

depositarios de la legitimidad dinástica en el Señorío y de transmitirla a aquel candidato que contara con el pacto de vasallaje de los hidalgos.

La idea, que se apoya, como sabemos, en una de las corrientes de teoría política bajomedieval —la de *quod omnes tangit ab omnibus approbetur*—, convive estrechamente con formulaciones de carácter legendario, como los Fueros de Sobrarbe, los párrafos introductorios del Fuero General de Navarra o la tradición oral que interpreta el propio origen del Señorío de Vizcaya, y una de cuyas versiones será recogida en el *Livro de Linhagens* de don Pedro de Barcelos, amigo personal del propio Señor consorte de Vizcaya, Juan Núñez de Lara. No extraña, por ello, que, tras los acontecimientos de 1288, 1295, 1307, 1310 y 1334, en que la titularidad del Señorío fue puesta en tela de juicio, correspondan a los siete lustros que siguen a esta última fecha, las más numerosas expresiones pactistas contenidas en la documentación vizcaína medieval. La declaración de que la fundación de villas se hace *con placer e voluntad de todos los vizcaínos*²³; el tenor de los últimos títulos del denominado Capitulado de 1342, entre los vizcaínos y don Juan Núñez de Lara, relativos a un presunto reparto del territorio del Señorío entre aquéllos y el Señor a efectos de aprovechamiento de montes y bosques²⁴; y, por no alargar la relación, sobre todo, por su mayor expresividad, el propio compromiso de pleito-homenaje que el rey don Pedro 1 consiguió de parte de los vizcaínos en 1356.

Según éste, *los fijosdalgo de Vizcaya e los procuradores de las villas* se mostraban dispuestos a reconocer a sus Señores, en este caso, doña Juana de Lara, hija de doña María Díaz de Haro II y esposa de don Tello, hermano bastardo del Rey, siempre que, a su vez, estos Señores se mantuvieran en servicio del monarca. En caso contrario, los vizcaínos quedarían libres del homenaje prestado a don Tello y doña Juana y se verían obligados a rendírsele a Pedro I, quien, a su vez, juraría a los habitantes del Señorío guardar sus usos, costumbres, fueros y privilegios. No hace falta recordar que este compromiso suscrito por los vizcaínos en 1356 sirvió de base legal al monarca para, después de perseguir a su hermanastro, hacerle incurrir en «huida» y «deservicio», y, en consecuencia, en los delitos que le autorizaban a exigir el juramento de reconocimiento de Señorío sobre Vizcaya. Así lo obtuvo en 1358 y, durante ocho años, pudo titularse Señor de Vizcaya. Tampoco es necesario insistir en cómo circunstancias de este tipo son las que, andando el tiempo, permitirán a los hidalgos vizcaínos proponer que, con la contrapartida de la observancia de sus privilegios

²³ Tal declaración sólo consta, significativamente, en las cartas de población de las villas creadas por Señores discutidos en su Señorío: Palencia y Bilbao (Diego López de Haro V «el Intruso»), Villaro (Juan Núñez de Lara), Guernica (Tello de Trastámara).

²⁴ E. LABAYRU, *Historia general del Señorío de Bizcaya* (reproducción facsimilar de la edición de 1895-1900). Bilbao, 1967-1968, 11, p. 403-408, publicó el Capitulado.

y fueros, el reconocimiento de los sucesivos Señores de Vizcaya dependía de su aceptación. En estos términos quedó incorporado, y nada menos que como capítulo primero, en el Fuero Viejo²⁵.

4. Consagración de Vizcaya como Señorío apartado y cristalización de sus entidades comarcales y locales entre 1370 y 1487

Aunque durante ocho años Pedro I pudo considerarse Señor jurado de Vizcaya, la herencia, por vía de la sangre, había ido pasando sucesivamente a los tres hijos de doña María Díaz de Haro II y su marido don Juan Núñez de Lara. Muertos los tres sin sucesión, el Señorío correspondía a doña Juana Manuel, mujer de Enrique de Trastámara y, por tanto, cuñada de don Tello. La fidelidad de éste hacia su hermano Enrique cuando, en 1366, se alzó contra la monarquía del hermanastro de ambos, Pedro I, motivó que el aspirante a rey le concediera el dominio del Señorío de Vizcaya, que ya antes había disfrutado por vía de consorte de doña Juana de Lara. Durante cuatro años, el fundador de Guernica, volvió a saborear Vizcaya. Al cabo de ellos, muerto sin sucesión legítima, doña Juana Manuel y su esposo, el ya rey Enrique II de Castilla recuperaban sin dificultad el Señorío y se lo entregaban a su hijo el infante don Juan, heredero del Reino.

La actuación de don Juan como Señor de Vizcaya, tanto en los que precedieron a su elevación al trono de la Corona de Castilla como en los posteriores, anticipa y sintetiza lo que será la tónica de los monarcas en relación con el Señorío. Podría resumirse de la siguiente forma: reconocimiento por parte de los Señores-Reyes de la peculiar autonomía del Señorío, que, respetando formalmente, tratan de compaginar con un fortalecimiento —o, si parece más exacto, una clarificación— de los resortes de poder que se reconoce a los Señores, y que éstos están dispuestos a ejercer de una forma relativamente sistemática. Comenzando por la autonomía, varios son los signos que permiten sostener ese reconocimiento real de la misma. Unos son instituciones, otros sociales, otros rituales, pero todos contribuyen a crear un estado de opinión. En principio, el Señorío aparece como un Señorío «apartado». Este «apartamiento» —como el de los Señoríos de Molina o Lara o el del Principado de Asturias— supone el reconocimiento de su entidad indivisible como mayorazgo, a la vez que el de su peculiar régimen de gobierno interno conforme a sus fueros y privilegios jurados por el Señor, desde ahora, el Rey. Ello supone un cierto régimen de excepción en el sistema político-administrativo de la

²⁵ *Ibidem*, II, pp. 374-376, publica el texto del compromiso de los vizcaínos con el rey don Pedro I.

Corona de Castilla, dentro de la cual, a partir de la unión de los Reinos de León y Castilla en 1230, se habían ido afirmando la unificación política y jurídica de los distintos territorios.

Este «apartamiento», de raíz jurídica, se confunde en la práctica con la situación excéntrica que, desde un punto de vista geográfico e institucional, ocupaba Vizcaya dentro de la Corona de Castilla. Ello explica la resistencia de los miembros del Consejo Real de Juan I, ya en 1390, a aceptar la propuesta real de quedarse con sus tierras del Guadalquivir y su Señorío de Vizcaya, mientras cedía el resto a su hijo Enrique, el futuro Enrique III, a fin de sostener con más éxito sus reivindicaciones al trono portugués. La respuesta que su Consejo dio al monarca constituye toda una declaración del estado de opinión respecto a Vizcaya: *Señor, como es tierra apartada, siempre es obediente al Rey de Castilla, e se cuenta del su señorío o perdón. E con todo esto, siempre quieren sus fueros jurados e guardados, e alcaldes sobre sí. A aún agora, maguer es vuestra, non consienten que alcalde vuestro los juzgue e oyga sus apelaciones, salvo que ayen alcalde apartado en la vuestra Corte para ello. E así Señor, ve-yendo ellos que vos llamades Rey de Portugal. e non tenedes el Señorío de Castilla, non vos obedescerán, nin querran facer vuestro mandado. Otrosí, Señor, parece grave cosa poner vos, entre el Señorío que agora queredes tomar en Sevilla e en la frontera e Vizcaya, tan grand distancia que todo el Regno de Castilla sea enmedio. E los vizcaynos son omnes a sus voluntades, e quieren ser muy libres e muy bien tratados, e por cada cosa que oviesen de librar, serles la muy fuerte cosa ir a vos a Sevilla*²⁶.

Este «apartamiento» jurídico, geográfico e institucional se dobla de otro carácter social, que tuvo ocasión de ponerse de relieve, precisamente, en las mismas Cortes de Guadalajara de 1390 en que se debatía el problema anterior. En este caso, se trataba de las prácticas, inusuales en otros espacios de la Corona, pero todavía mantenidas en Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y en tierras de la actual Cantabria, en virtud de las cuales los hidalgos cobraban las rentas eclesiásticas. Contra ello, con poco fruto por el momento, protestaron los obispos de las diócesis afectadas. Y, por fin, tres años después, con ocasión del viaje que hizo el nuevo monarca Enrique III por Vizcaya en 1393, nos encontramos con nuevos signos, en este caso, rituales, de la voluntad real de respeto formal a las peculiaridades de su Señorío norteño. En este sentido, lo significativo fue el reconocimiento del monarca respecto a los usos vizcaínos de recepción y homenaje al Señor, tras el compromiso por parte de éste de confirmar los *buenos usos e buenas costumbres e privilegios e quadernos, segund fueron guardados por mis antecesores fasta aquí*. Tal reconocimiento real se consagrará con la cristalización de un itinerario juradero, del que ya constaban precedentes

²⁶ *Crónica de Juan I* citada en nota 3, pp. 125-127.

de tiempos de don Diego López de Haro V, y que después recogerá el Fuero Viejo. El conjunto de gestos incorporados en tal itinerario contribuyó, sin duda, a fortalecer la apariencia del compromiso vasallático. En él, los hidalgos, quienes, de momento, monopolizan el vocablo «vizcaínos», consiguieron incluir, pese a la reluctancia del monarca, el ríepo como fórmula procesal para su estamento, *segund le avían los fijosdalgo en Castilla e en León*.

El reconocimiento de los Señores-Reyes de la autonomía peculiar del Señorío irá, desde ahora, a la par con sus proyectos de ejercer su autoridad en él. En ese sentido, fue también don Juan de Trastámara, todavía Infante, que marcó el rumbo a seguir. Y ello, al menos, en cuatro órdenes de cosas²⁷. El primero, el de aclaración de los derechos fiscales que correspondían al Señor; así, reconoce los de las prebostades, dispone sobre los pedidos de las villas, mantiene expresamente los derivados de la explotación del hierro y realiza sendas encuestas para averiguar las rentas correspondientes a los monasterios propiedad del Señor y las que debían aportar los labradores censuarios. El segundo, el de la regulación de la aportación militar de los vizcaínos, fijando el número de vasallos, tanto lanceros como ballesteros, y las localidades en cuyas rentas se situarían sus asignaciones para el cumplimiento del servicio. El tercero, el del ejercicio de la justicia; con tal objeto, enviará a Vizcaya al primer corregidor conocido, Juan Alfonso de Castro, cuya actuación quedará oscurecida por la del segundo, Gonzalo Moro, mandado por Enrique III con plenos poderes para confirmar o reformar los capítulos del Cuaderno de la Hermandad contra malhechores existente en Vizcaya. La actuación justiciera de este segundo corregidor, que se prolongó hasta 1421, contribuyó a cimentar el prestigio de la figura, que quedará incorporada al propio Fuero Viejo en 1452. A través de su oficio, los sucesivos Señores-Reyes podrán considerar que regían directa y permanentemente el territorio vizcaíno.

El cuarto ámbito de actuación del infante don Juan como Señor de Vizcaya fue la esfera administrativa, aunque, precisamente, por las condiciones sociales del Señorío, tuvo amplia repercusión en el futuro desarrollo global del mismo. El factor desencadenante fue la decisión de proteger a los labradores censuarios frente a las amenazas de los hidalgos. Para conseguir su objetivo, don Juan promueve la adscripción de dichos labradores a las diferentes villas, de modo que, aunque continuaran manteniendo sus hogares dispersos en la Tierra Llana, desde un punto de vista jurídico quedaban incorporados a aquéllas. La medida, tal vez, se inspiró, complementariamente, en un cierto deseo de simplificación administrativa por parte del Rey, que, según esta presunción, estaría aplicando a Vizcaya el esquema de «villa y tierra» de los municipios castellanos, iniciativa que,

²⁷ Véase obra colectiva citada en nota 7, en su tomo IV, pp. 163-166.

por otras vías y motivos, triunfaba contemporáneamente en Guipúzcoa y Álava. En cualquier caso, la consecuencia fue que, una vez avecindados los labradores en alguna de las villas, el Señorío quedó dividido, incluso territorialmente, en dos bloques institucionales. En efecto, a partir de ese momento, a la jurisdicción de la Tierra Llana debieron quedar sometidos casi solamente los infanzones. Ello justificará el título de «infanzonazgo» con que se le designará en el Fuero Viejo. En cambio, la de las villas agrupará tanto a los habitantes de éstas y sus términos respectivos como a los propios labradores censuarios del Señor. Los efectos de una situación semejante los reforzará, en seguida, la aceleración del proceso de territorialización política vivido por el Señorío. En este sentido, hay que recordar que las unidades espaciales tomadas como base de organización de las cuadrillas y actuación de la Hermandad fueron la merindad y, sobre todo, la anteiglesia. De ese modo, la creación de las villas, el avecindamiento de los labradores censuarios, la delimitación espacial de las actuaciones de la justicia contribuyeron decisivamente a dar contenido territorial preciso a lo que, hasta ese momento, había sido, en buena parte, simples espacios de referencia por el despliegue de situaciones sociales caracterizadas por un status personal.

En todos estos órdenes de cosas, la actuación del infante don Juan como Señor de Vizcaya será continuada por él en su calidad de Rey y por su sucesor Enrique III. Entre la muerte de éste en 1405 y los comienzos de la actividad de los Reyes Católicos en el Señorío a partir de 1475, transcurren setenta años en que, como sucedió a escala general en la Corona de Castilla, frente a las propuestas de signo autoritario que habían triunfado con Enrique III, se alzan los pactistas que parecen imponerse a sus sucesores Juan II y Enrique IV. Así, un par de años antes de que este último se convirtiera en Rey de Castilla, justo en los meses que preceden a la prisión y ajusticiamiento del defensor de la autoridad monárquica, esto es, el condestable don Álvaro de Luna, los hidalgos vizcaínos van a poner por escrito los *privilegios y franquezas e libertades e otros fueros que eran de albedrío* hasta entonces. El sentido de la iniciativa no deja lugar a dudas. En sus quince primeros capítulos, el Fuero Viejo de 1452 incluía una cuidadosa formulación de la versión pactista del compromiso político con una particularidad: la de que a causa de una cierta ambigüedad en el empleo del vocablo «vizcaíno», una de las partes contratantes iba a ver modificada su composición. De tratarse, inicialmente, de los hidalgos, poco a poco, se irá pasando a todos los residentes en un territorio, el Señorío de Vizcaya.

Las consecuencias de tal interpretación, que se han prolongado, en cierto modo, hasta nuestros días, empezaron a dejarse ver también en este período comprendido entre 1390 y 1475, en aspectos que tocan a la propia definición de la adscripción al Señorío de otros territorios o lugares próximos. En efecto, la cristalización de Vizcaya como señorío apartado pero

dentro del realengo, con una serie de privilegios fiscales y, sobre todo, en lo que toca a Bilbao, su creciente actividad mercantil, van a motivar dos actitudes por parte de determinadas localidades situadas al oeste del Señorío. Una actitud la protagonizan Limpias y Colindres. Amenazadas, en parte, por la extensión señorializadora del linaje de los Velasco y, por otra parte, por la actitud exclusivista de la villa de Laredo sobre su entorno, tratan de aprovechar algunas circunstancias muy precisas que, entre 1394 y 1399, las emparejan coyunturalmente con Valmaseda, para reclamar una vizcainía que previamente no consta que hubieran tenido nunca. Ello mismo hará que, durante el siglo xv, se vaya difuminando su pretensión, que renace en el primer tercio del siguiente. La segunda actitud la desarrolla Castro Urdiales en dos frentes relacionados entre sí. Uno, su deseo de paz para proteger su actividad mercantil, que la mueve a unirse en 1394 a la Hermandad contra malhechores que el corregidor Gonzalo Moro está constituyendo en Vizcaya. Y otro interés por el propio desarrollo comercial, cuyo tráfico se viene desviando, desde mediados del siglo xiv, en provecho de Bilbao. La exención de alcabalas de que gozará éste y todos los puertos del Señorío anima a Castro Urdiales a utilizar esa circunstancial unión hermandina con los vizcaínos para tratar de obtener ese otro tipo de beneficios. La progresiva consolidación de un corregimiento propio de las Cuatro Villas de la Costa (cántabra) irá desvaneciendo, desde 1471, esa vinculación. La intervención, entonces, de un miembro de la familia de los Velasco vuelve a poner sobre el tapete la necesidad de conocer más a fondo la historia de ese linaje para comprender muchos de los movimientos que atañen a repartos de poder que se despliegan en la zona comprendida entre el Nervión y el Asón durante todo el siglo xv.

La familia reaparece, igualmente, en el caso de la más llamativa y prolongada modificación del espacio del Señorío de Vizcaya. Me refiero a la protagonizada por el valle de Villaverde de Trucíos. Consiste éste en un territorio de veinte kilómetros cuadrados situado dentro del área histórica de las Encartaciones, en lo que hoy constituye un enclave perteneciente administrativamente a Cantabria. El origen de su desvinculación respecto al Señorío de Vizcaya hay que situarlo a mediados del siglo xiv. Sin que nuestras informaciones, que proceden de Lope García de Salazar, sean muy exactas en su cronología, podemos deducir que fue don Tello, Señor de Vizcaya, quien concedió a Pedro Núñez de Avellaneda el Señorío sobre ese valle. Unos noventa años más tarde, en 1440, un sobrino-nieto del anterior, de nombre Diego de Avellaneda, vendió por quinientos mil maravedís a don Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro, camarero mayor del Rey Juan II, el valle de Villaverde con todas sus pertenencias, vasallos y jurisdicción alta y baja, civil y criminal incluidos. A partir de ese momento, la historia del valle aparece recorrida por tres líneas de fuerza. La señorial, representada por los Velasco, Condes de Haro y, más tarde, Duques de Frías, a quien correspondía nombrar las autoridades del valle que,

a esos efectos, quedaba integrado en el distrito señorial constituido por el corregimiento de Soba, Ruesga y Villaverde. La real, en cuanto que, a efectos fiscales, el valle empezó a aparecer como perteneciente al Partido de las Cuatro Villas (de la costa cántabra), cuyo corregidor intentó varias veces en los siglos XVI y XVII intervenir en el valle. Y, por fin, la que podríamos llamar vizcaína, dado que el valle de Villaverde trató de acogerse al régimen fiscal, más privilegiado, del Señorío de Vizcaya, objetivo que alcanzó en materia de alcabalas y de derechos de ferrerías en los siglos XVI y XVII, aunque no llegó a contar con el apoyo financiero del Señorío vizcaíno en sus reiterados esfuerzos por rescatarse de la jurisdicción señorial de los Duques de Frías. Desde comienzos del siglo XVIII, y a la vista de la inutilidad de sus esfuerzos por llamar la atención del Señorío y por su propia incapacidad económica para afrontar en solitario los costosos pleitos para recuperar su condición de tierra de las Encartaciones vizcaínas, el valle de Villaverde se desvinculó definitivamente de Vizcaya, situación que confirmó en 1835 la configuración constitucional de las provincias y ayuntamientos.

El acceso al trono y el reinado de los Reyes Católicos constituyen, sin duda, una etapa significativa y, a su modo, definitiva, en la cristalización territorial e institucional del Señorío de Vizcaya. En lo que se refiere a los aspectos territoriales, porque iban a consagrar los perfiles físicos del Señorío, que sólo modificará posteriormente la agregación del valle de Orozco en el siglo XVIII. Quiere ello decir que la pérdida de Villaverde de Trucíos, la exclusión de Castro Urdiales, Limpias y Colindres, o, si parece más exacto, la clarificación de su no pertenencia al Señorío de Vizcaya, así como la definitiva incorporación de Orduña y su valle a éste, son episodios desarrollados o culminados en los años del reinado conjunto de los Reyes Católicos, generalmente antes de 1485. En lo que toca a los aspectos institucionales, está claro que, con la llegada de los monarcas al trono, las tesis contractualistas de los vizcaínos iban a quedar, de momento, en la práctica, confinadas en el texto del Fuero Viejo. En efecto, la jura de los fueros por parte de don Fernando en Guernica el 30 de julio de 1476, junto con la promesa de no enajenar del realengo el Señorío de Vizcaya, venía a reproducir rasgos tradicionales de un pacto que, durante siglos, había asentado los términos de la relación política en la mutua fidelidad entre señor y vasallos. Por debajo, sin embargo, se dejaban sentir ya modificaciones significativas de la vieja situación. La declaración de don Fernando, al menos, no dejaba lugar a dudas: los servicios exigidos a los vizcaínos, aunque fueran más allá de lo contenido en sus fueros y privilegios, si lo eran por razón de Estado, no debían interpretarse como un quebrantamiento desafortunado de aquéllos²⁸. El

²⁸ La decisiva expresividad del párrafo justifica su reproducción aquí: ... *el Rey (Fernando) declaró que por los tales, tan grandes y tan altos y señalados servicios, que así (todos los de Vizcaya) le han hecho y hacen de cada día o le querrán hacer de aquí ade-*

cambio en la relación política, definitivamente, se había producido. Frente a las tesis, sustentadas en parte en episodios legendarios, de que «antes de que fueran Reyes, fueron leyes», se abren paso las que propugnan, justamente, lo contrario: los Reyes son quienes, en uso de su derecho a interpretar la razón de Estado, están por encima de las leyes. En el caso del Señorío de Vizcaya, como en el del conjunto de la Corona de Castilla, tal propuesta se vio favorecida por el crecimiento económico que acompañó la primera parte del reinado de los Reyes Católicos. Pero, también, desde un punto de vista interno a la sociedad vizcaína, por la propia complejidad que ésta iba adquiriendo. Al menos, estaba claro que los intereses de las villas podían, y, de hecho, así sucedía, no coincidir con los de los hidalgos que habían llevado la voz cantante hasta el momento. Por ello, aunque con reticencias, el Señorío se aprestó a ver cómo se realizaba en él la política preconizada por los Reyes Católicos. El instrumento personal de la misma fue el Licenciado Garcí López de Chinchilla, cuya figura ha pasado a la historia institucional del Señorío. Su actuación, prolongada durante los años 1483 a 1487, tuvo, aparentemente, como objetivo primordial el restablecimiento de la paz en el Señorío, en especial, en las villas, alterada a causa de las banderías y parcialidades en que, de hecho, se habían visto envueltos todos sus habitantes. Pero, al actuar, el comisionado regio tendió a ir más allá de ese papel pacificador. O entendió que la única forma efectiva de desempeñarlo era, justamente, tratar de hacer realidad los principios incluidos en la declaración efectuada por el rey Fernando al jurar los fueros en 1476. Esto es, interpretar que los privilegios vizcaínos hay que entenderlos en tanto en cuanto no atenten contra los criterios de sistematización y ordenación de la justicia, esto es, del gobierno, sustentados por los defensores de la versión autoritaria del compromiso político. En definitiva, en cuanto no atenten contra los superiores intereses del Estado que los Reyes Católicos estaban creando. Actuando, en principio, sobre la realidad de las villas, la actividad del comisionado acaba configurando el denominado Ordenamiento de Chinchilla de 1487. Sus quince disposiciones inciden preferentemente en dos ámbitos. De un lado, la ordenación de la vida jurídica de las villas, en la que, se estimaba, había habido extralimitaciones, amparadas por interpretaciones abusivas de los privilegios. De otro, la separación institucional de los bloques territoriales de villas y Tierra Llana. Sobre ambos ámbitos, la drástica prohibición de ejercer el derecho de pase foral, extendida, incluso, a la Tierra Llana.

lante... no sean vistos ni se entiendan ni se puedan entender ni interpretar que han quebrantado ni ido ni venido contra los dichos sus fueros y privilegios y costumbres (ya que los hicieron) a su servicio y a la hora y defensa de los dichos Reinos y Señoríos y a la restitución de la corona real de ellos, aunque tales servicios están, sin duda, allende lo que les obligan los dichos sus fueros y privilegios. El texto se incluye en D. de ARETIO, *El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya*. Bilbao, 1977, pp. 327-333.

Ello equivalía a declarar nulas las actitudes, usos y disposiciones contrarias a las provisiones reales²⁹.

De esta forma, el Ordenamiento de Chinchilla, aunque afectó muy poco al status de los tres bloques territoriales del Señorío (Vizcaya nuclear, Encartaciones y Duranguesado), sí incidió decisivamente en el reforzamiento, desde el punto de vista político-administrativo, de la dualidad jurídica entre la Tierra Llana y las villas. En buena parte, el Ordenamiento fortalecía la idea de que una y otras constituían realidades políticas y administrativas de igual valor³⁰. Al hacerlo, venía a sancionar jurídicamente la existencia territorial izada de los dos ámbitos sociales, el infanzonazgo y el villazgo, que ya había admitido el Fuero Viejo de 1452. En definitiva, venía a sacar, desde un punto de vista político, las últimas consecuencias de la dinámica de territorialización populacional, económica y social que, desde comienzos del siglo XIII, había venido viviendo el Señorío de Vizcaya. En los cuarenta años siguientes, esa dinámica territorializadora iba a dar todavía dos pasos altamente significativos. El primero consistió en la delimitación territorial cada vez más estrecha de los términos de las villas y las anteiglesias, con la confección definitiva de la llamada «matrícula antigua» o relación de estas últimas como entidades con derecho a representación en las Juntas generales³¹. El segundo lo conformó el hecho de que el gentilicio «vizcaíno», que, hasta ahora, había servido para denominar, a efectos políticos prácticos, a los hidalgos de la Tierra Llana, pasará a referirse al conjunto de los habitantes del Señorío de Vizcaya. Por un mimetismo comprensible, ello trasladará al conjunto del Señorío algunas de las reivindicaciones de signo pactista que habían sido patrimonio histórico de los hidalgos.

Aparentemente, y en líneas muy generales, nada de esto es absolutamente original ni exclusivo del Señorío de Vizcaya, salvo en dos rasgos. El primero, la singular demora con que en él se desarrolla el proceso de territorialización política. El segundo, lo incompleto de éste en relación, en comparación, con los tradicionales presupuestos de vinculación política de tipo personal. Estos parecen continuar latentes, aunque, desde luego, muy oscurecidos en el siglo XVI, hasta el punto de dar la impresión de haber sido superados. Por ello mismo, lo que sí resultará original y, sin duda exclusivo, ya no del Señorío sino del espacio vascongado, en los siglos XVII y XVIII, es el tratamiento que la propia Corona otorga a su relación con aquellas tierras. En cierto modo, él es el responsable de la revitalización del sentido contractual de la relación política que había sido característica, en Vizcaya, de los años 1220 a 1370, y que había reapare-

²⁹ El ordenamiento de Chinchilla lo publicó E. LABAYRU, citado en nota 24, en III, pp. 377-383.

³⁰ G. MONREAL, citado en nota 7, p. 95.

³¹ *Ibidem*, pp. 204-207.

cido entre 1405 y 1475. Pero esa es, en definitiva, otro episodio de la historia del Señorío que desborda el marco cronológico dentro del que trataba de situar mi exposición.

Conclusión

La exposición realizada ha tratado de ofrecer una secuencia de las vicisitudes medievales del Señorío de Vizcaya. A través de ellas, éste ha aparecido como un complejo de espacios y de personas dotados de status característicos, sancionados jurídicamente. De un lado, territorios como la Vizcaya nuclear, las Encartaciones, el valle de Orduña, el Duranguesado. De otro, personas como los hidalgos agrupados en torno a sus parientes mayores, los habitantes de las villas y los labradores (una especie de collazos) censuarios. La articulación de los espacios y la vinculación de las personas en un todo global, el Señorío de Vizcaya, fue resultado de la voluntad de indivisión y transferencia hereditaria mostrada por los Señores de Vizcaya. Los Haro, primero; los Reyes, después. La decisión de unos y otros de mantener el Señorío «apartado» y transmitido por vía de mayorazgo es la que, en última instancia, justifica la existencia y la historia del Señorío de Vizcaya. Este lo ha mantenido la voluntad de los Señores. En cuanto a su nacimiento, hay que pensar que bien Alfonso VI o bien Alfonso VIII, en sendos momentos de interés por los espacios norteños, facilitaron la consagración de la existencia de tal Señorío. Las vicisitudes posteriores hicieron que las relaciones entre el Señor y los distintos componentes territoriales y humanos tuvieran los rasgos que hemos tratado de resumir en nuestra exposición. Para completarla, y aún a riesgo de simplificar excesiva, y, por tanto, equivocadamente, merece la pena intentar resumir en cinco líneas lo que podríamos considerar rasgo esencial del Señorío de Vizcaya en cada una de las distintas etapas de la Edad Media. En este resumen, aparecerían los cinco momentos sucesivos siguientes:

- 1.º Vizcaya como espacio montañoso (ésa es la traducción admitida) y gentilicio en los siglos VIII y IX.
- 2.º Vizcaya como espacio en que cristaliza un poder indígena aculturado, en contacto con el mundo navarro y castellano, en el siglo X.
- 3.º Vizcaya como tenencia navarra, en que el poder como delegado del monarca y el familiar del conde se mezclan, en los siglos XI y XII.
- 4.º Vizcaya como Señorío hereditario dentro de un linaje nobiliario en los siglos XIII y XIV.
- 5.º Vizcaya como Señorío «apartado» dentro del realengo castellano en el siglo XV.

Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en los siglos XIII a XV: de los valles a las provincias*

«En pocas regiones como en Vizcaya y Guipúzcoa el discurso historiográfico se fue convirtiendo en discurso jurídico para acabar siendo discurso político». La cita es una autocita alimentada por las últimas aportaciones de los investigadores de la historia moderna de aquellos territorios y, dentro de ella, cabe incluir legítimamente a Álava. Y la cita ha vuelto a encontrar en este año 2000 nuevas ocasiones de comprobación. Tanto en la conmemoración del séptimo centenario de la creación de la villa de Bilbao como en la ausencia de recuerdo oficial del octavo centenario de la incorporación definitiva de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa al reino de Castilla. Ochocientos años después de aquel mes de enero de 1200, fecha de la rendición de Vitoria a las tropas de Alfonso VIII de Castilla, último episodio del cambio de soberanía, los sentimientos de algunos alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos respecto al mismo parecen tan frescos, tan beligerantes, como hace ocho siglos.

Es un primer dato que un historiador de aquellos territorios en la llamada Baja Edad Media, más o menos entre los años 1200 y 1500, no debe desconocer. El segundo que tampoco puede olvidar es que la historiografía relativa a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en los siglos XIII a XV ha seguido los mismos derroteros que los de otras regiones españolas y europeas. Simplificadamente, recordaríamos que los ilustrados de la segunda mitad del siglo XVIII fueron los primeros en tratar de deslindar el ámbito de la historia respecto al de los mitos y leyendas. Aunque no lo consiguieran del todo, autores como Landázuri, Iturriza o Llorente se afanaron por reunir y descifrar los textos medievales y proponer unas primeras versiones históricas. Después, el Romanticismo, defensor de

* *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 45, 1, 2000, 197-234.

En el artículo original se incluían varias imágenes que no se incorporan en la reedición. [Nota del editor].

identidades individuales y grupales, especialmente las sostenidas por la lengua, impulsó el amor y el conocimiento de la tierra y dio empuje a autores como Gorosabel. Más tarde, el positivismo de Labayru, Guiard, Balparda, Serapio Mújica o, más recientemente, de Mañaricúa sirvió de vehículo metodológico a hipótesis interpretativas de la historia parcialmente distintas. Muchas de éstas se enriquecieron al compás de la incorporación de las aportaciones antropológicas de Julio Caro Baroja.

Por fin, las corrientes del materialismo histórico, el estructuralismo y la Escuela de los *Annales* fueron canalizadas a través de marcos institucionales más sólidos que antes, singularmente la universidad. Un cuerpo de especialistas profesionales de la Historia dieron entonces alas, primero, a una importante ampliación de los temas de investigación y, más tarde, sobre todo, gracias a las iniciativas de la Sociedad de Estudios Vascos, a la búsqueda de las fuentes medievales necesarias para sustentar aquéllos. A la vez, y como ha sucedido en la evolución de otras historiografías regionales, desde 1978, la conformación constitucional de España como Estado de las Autonomías estimuló decisivamente el interés por el conocimiento del pasado histórico propio y la puesta a punto de los medios de financiación para adquirirlo. Unas y otras circunstancias contribuyeron a ampliar tanto el número de investigadores como el de los temas objeto de estudio. Éstos pasaron del comercio, el proceso de formación de villas y las luchas de bandos al poblamiento, la mentalidad o las instituciones locales o territoriales. Y, sobre todo, pasaron de analizar los comportamientos en determinados ámbitos (demográfico, económico, social, político, cultural) a sintetizar los procesos generales que los implicaban e interrelacionaban. Un progresivo y, actualmente, muy evidente interés por conocer en profundidad las estructuras de poder, las bases de la conformación política medieval, es, de momento, el punto de llegada de unos estudios que, en el nivel de la investigación, han respetado siempre la individualidad de cada uno de los tres territorios.

Esta cadena de solidaridad historiográfica, de la que he mencionado algunos de sus eslabones más significativos, es la que sirve de base para resumir en estas páginas una historia de trescientos años, entre 1200 y 1500, de una sociedad establecida en un espacio de siete mil kilómetros cuadrados. El significado de la primera de esas fechas lo he apuntado ya: el paso definitivo, o, si se prefiere, el final del paso de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya del reino de Navarra al de Castilla. Por debajo de ese primer significado hay otros datos sustantivos, tales como el comienzo del proceso de creación de villas o, desde el punto de vista documental, el aumento de nuestras fuentes de información. La segunda de las fechas, el año 1500, es aparentemente más convencional: corresponde al reinado de los Reyes Católicos y la utilizamos como quicio entre dos épocas (medieval y moderna). Sin embargo, no está desprovista de valor simbólico para nuestros territorios. En efecto, en los años finales del siglo xv y muy pri-

meros del siglo XVI, la que llamaríamos constitución política del Antiguo Régimen de cada uno de los tres espacios (Álava, Guipúzcoa y Vizcaya) quedó completamente perfilada.

Entre las dos fechas principio y final de nuestra historia, 1200 y 1500, las líneas maestras del argumento las podemos situar en torno a la constitución, dentro del reino de Castilla, de tres espacios político-administrativos diferentes. En cada uno de los tres, unos mismos grupos sociales (labradores, hidalgos, población de las villas) se combinaron en proporciones desiguales y se organizaron en torno a dos modelos político-sociales: el de las estructuras señoriales con proyección colectiva de carácter regional y el de las estructuras de vecindad villana de proyección local y tendencia a la agrupación a escala respectiva de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Cada uno de los dos modelos trató de garantizar y, en lo posible, ampliar su proyección territorial y, consiguientemente, su jurisdicción y el control de los recursos del espacio (agricultura pobre, bosques abundantes, facilidades para la pesca marítima, ricas vetas de hierro, vías de comunicación). Y debió hacerlo en el marco de una economía cada vez más articulada en dos ámbitos, el atlántico europeo y el del reino de Castilla, y en el marco de una evolución marcada por la coyuntura eufórica del siglo XIII, la depresiva de la segunda mitad del XIV y la creciente recuperación del XV. Las respuestas sociales, magnificadas por una fuente cronística muy concreta, las *Bienandanzas e Fortunas* de Lope García de Salazar, propiciaron que, durante mucho tiempo, la historiografía caracterizara el período con el cómodo y simplificador título de «la lucha de bandos».

En ese proceso, durante los siglos XIII a XV, se afinaron y afirmaron los perfiles de cada uno de los componentes sociales y de los tres espacios político-territoriales. Por lo que respecta a los primeros, encontró su estímulo en la decidida política, por parte de los reyes castellanos en Guipúzcoa y Álava y del señor (desde 1379, el mismo rey de Castilla) en Vizcaya, de creación de villas. La población de éstas, en especial, la de las más grandes, se constituyó en paladín de uno de los modelos político-sociales, claramente hostil al otro propuesto por los parientes mayores. Por lo que hace a los espacios, las circunstancias históricas (señorío de Vizcaya; realengo de Guipúzcoa; realengo/señorío de la cofradía de Arriaga en Álava) propiciaron una cristalización política en tres territorios. Las líneas de aglutinación, a la vez sociales, geográficas y políticas, muy claras en el caso de Guipúzcoa (entre Navarra y el Señorío de Vizcaya) y Vizcaya (por su condición de Señorío), lo fueron menos en el de Álava, lo que explica un nivel más reducido de cohesión que en los otros dos territorios. Con todo, en el conjunto, y como es perfectamente explicable, la Edad Media concluyó sin haber resuelto la adscripción de unos cuantos señoríos (Ayala, Aramayona, Orozco, Oñate) periféricos a una u otra de cada una de las tres formaciones territoriales.

En torno a 1200, un mundo rural, de abundantes y diferentes células: numerosos valles, múltiples aldeas, algunos fragmentos de señoríos, unas pocas villas

En el año 1200, el espacio ocupado hoy por Álava, Guipúzcoa y Vizcaya aparecía dividido en numerosas células sociopolíticas. Bajo la aparente unidad que otorga siempre la existencia de un corónimo, esto es, de un nombre regional, la realidad estaba constituida por una infinidad de pequeñas unidades, que respondían, fundamentalmente, a cuatro modelos. El primero, el valle: espacio, más o menos delimitado por accidentes orográficos, su característica era que servía de instalación a grupos de emparentados dirigidos por sus parientes mayores. Su dedicación económica, fundamentalmente ganadera, diluía los límites espaciales de cada uno de los valles, que, muy a menudo, se hallaban subrayados por fronteras entre variedades lingüísticas del vascuence. Dentro de cada uno de los valles, unos cuantos monasterios o pequeñas iglesias propias del grupo de emparentados actuaban como polos de referencia social y, frecuentemente, como puntos de cristalización de los núcleos de poblamiento, las aldeas. El prolongado vigor de aquellas iglesias como elementos de encuadramiento social de la población de los valles fue, como en otras zonas de la Cordillera Cantábrica, un rasgo característico, especialmente, de los territorios guipuzcoano y vizcaíno.

La aldea constituía una segunda unidad social. Estaba formada por un número reducido de casas de familias conyugales que compaginaban la dedicación ganadera, fundamental, con la explotación agrícola, muy limitada en Vizcaya y Guipúzcoa, por sus condiciones geográficas, y más amplia en Álava. Cada aldea, barriada o ledanía de los dos primeros territorios vivía en un doble ámbito social: el de la propia aldea y el del valle, aunque la representación política fundamental se organizaba a escala del segundo. Cuando la geografía eclesiástica fue generalizando sus circunscripciones, cada valle o fracción de valle vizcaíno y guipuzcoano se convirtió, a la vez, en un territorio parroquial; según la nomenclatura vizcaína, en una anteiglesia. En Álava, en cambio, al menos, en la Llanada, las parroquias se acomodaron al marco de cada aldea. En cualquier caso, el control de los monasterios o iglesias propias por los grupos de señores de la tierra, frente a la autoridad episcopal, fue siempre un rasgo característico de la historia medieval de estas tierras. Las Cortes de Guadalajara del año 1390 se harán eco de esa situación, evidente arcaísmo de las tierras septentrionales del reino de Castilla.

Algunos de estos pequeños monasterios, con sus bienes raíces y sus colonos (labradores o collazos), así como algunas casas de las aldeas se hallaban, en el año 1200, en manos de señoríos monásticos, tercera unidad social visible en nuestros territorios. Especialmente, los de San Juan de la Peña, San Salvador de Leyre, San Millán de la Cogolla, Santa María de Nájera o San Salvador de Oña. Esta simple circunstancia permitía de-

ducir que la sociedad de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya se hallaba jerarquizada. Los monarcas (navarros o castellanos), sus delegados arraigados en el territorio o algunos de los cabezas de los grupos de hidalgos comarcales, que, a veces, eran los mismos que los anteriores, habían constituido sus propios señoríos, esto es, sus propios espacios de dominio privado de tierras y hombres. De todos ellos desmembraron algunas propiedades, como las mencionadas y otras (molinos, salinas, derechos de uso de pastos, bosques y aguas), que traspasaron a las instituciones citadas.

La cuarta unidad socioterritorial, de muy reciente aparición a la altura del año 1200, era la villa. En esa fecha, y dejando aparte la de Laguardia, que se incorporará en 1461, el conjunto de los tres territorios en estudio sólo contaba con seis villas. Esto es, seis localidades a las que, por concesión de su señor (el rey en cinco de ellas; y un señor particular en Valmaseda), se les reconocía una autonomía local, una jurisdicción apartada del señorío territorial correspondiente. Sus pobladores disponían, por el hecho de su vecindad, de un status de libertades personales que, por un lado, los distinguía de la población rural de collazos y labradores dependientes y, de otro, de los hidalgos. Las seis villas aludidas eran: Salinas de Añana, Vitoria, la Puebla de Arganzón y Treviño; San Sebastián y Guetaria; y Valmaseda. En todos los casos, su nacimiento había tenido que ver con el incremento de la actividad mercantil (terrestre o marítima), al que, como causa, pudo unirse, en los casos de San Sebastián y, sobre todo, Vitoria, la voluntad de su fundador, el monarca navarro Sancho VI el Sabio, de crear unos polos estratégicos para apoyo del poder real.

El siglo XIII. El fortalecimiento del comercio: incremento de la actividad mercantil y creación de villas de apoyo

El paso de los territorios alavés, guipuzcoano y vizcaíno de la soberanía navarra a la castellana en 1200 coincidió con una fase de fortalecimiento de la actividad mercantil en toda Europa. En el caso del reino de Castilla, el propio monarca Alfonso VIII había venido desarrollando, al menos, desde 1175, una decidida política de ordenación del espacio septentrional de su reino, dentro de la cual hay que incluir, al menos, tres conjuntos de hechos. La creación de villas en la franja costera cántabra, en su correspondiente traspais de las Montañas de Burgos y en la Rioja alta. La regulación de la celebración de los mercados semanales de la Bureba. Y las abundantes concesiones de derechos de pasto en el realengo de todo el reino a los rebaños de los señoríos monásticos del norte. Es evidente que, en 1200, la ampliación del reino castellano hacia el nordeste había encontrado su impulso no sólo en razones de orden político (recuperación de tierras que habían formado parte del reino de Castilla, al menos, entre 1076 y 1114; deseo de Alfonso VIII de establecer una continuidad

territorial entre su señorío y el que su esposa Leonor poseía en Gascuña) sino también en otras de orden económico. Principalmente, la de ampliar la fachada marítima del reino en un momento en que se intensificaban en toda Europa las relaciones comerciales, especialmente, las que utilizaban los medios de navegación. No extraña, por ello, que, en los seis primeros decenios del siglo XIII, creciera significativamente el número de aldeas elevadas a la categoría privilegiada de villas y, sobre todo, que el emplazamiento de las nuevas pueblas tuviera que ver, directamente, o bien con la franja costera (Fuenterrabía, Zarauz, Motrico, Bermeo) o bien con las vías que comunicaban aquélla con el interior del reino (Mondragón, Tolosa, Segura, Salvatierra, Arceniega, Orduña). En este aspecto, la labor fundadora de villas por parte del monarca Alfonso X el Sabio, que reinó entre 1252 y 1284, resultó especialmente fructífera y significativa.

Desde el punto de vista de los territorios, la dinámica de creación de villas, como la propiamente económica, fue más precoz en Álava que en los otros dos. El propio hecho de que Vitoria y Salvatierra, ya desde mediados del siglo XIII, consiguieran ampliar su ámbito jurisdiccional mediante la compra de las aldeas cercanas a los nobles de la Cofradía de Arriaga, sus señores titulares, constituye un dato relevante de la historia del territorio alavés. Las manifestaciones de un proceso semejante en Guipúzcoa y Vizcaya fueron más tardías y menos terminantes. Por la misma razón, los comienzos de la pugna entre el modelo concejil urbano y el modelo señorial (representado, en este caso, por los cofrades de Arriaga) fue más temprana en Álava que en los otros dos territorios.

La red de pueblas villanas que se fue conformando en los tres territorios venía a certificar, por su parte, que el antiguo eje transversal de comunicación en sentido este-oeste, que el Camino de Santiago había ejemplificado, estaba siendo sustituido velozmente por otro de sentido norte-sur. Las villas alavesas, guipuzcoanas y, en menor medida, las de Vizcaya, señorío en manos de la familia de los Haro, fueron factores y beneficiarias del cambio. A su vez, la identidad de los fundadores de las villas (reyes de Castilla; señores de la Casa de Haro) constituyó un signo del paso de la soberanía navarra a la castellana. Hubo otros. La participación de los vecinos, tanto de las pueblas costeras guipuzcoanas como de las alavesas, en las empresas castellanas de reconquista y repoblación de Andalucía fue otro dato de singular importancia. Un ejemplo: la familia de los Mans, sin duda, gascones asentados en San Sebastián antes de finales del siglo XII, se alzó hereditariamente con el cargo del prebostazgo de la villa donostiarra como pago, por parte del rey, de su colaboración en una de las acciones navales contra los musulmanes en el golfo de Cádiz. La incorporación de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya al reino de Castilla se tradujo, por tanto, en la rápida participación de las gentes de aquellos territorios en las empresas políticas, repobladoras y económicas de un reino mucho más extenso y rico que el de Navarra. Este hecho tuvo su lógica

consecuencia en la progresiva cristalización de una frontera entre Álava y, sobre todo, Guipúzcoa, ahora parte del reino castellano, y Navarra. La circunstancia tendrá sus efectos sociales en el marco de la crisis del siglo XIV; entonces, aquella frontera será calificada de «frontera de malhechores». Pero ya en el siglo XIII las tuvo de carácter económico. Al fin y al cabo, para Navarra, la pérdida de Guipúzcoa había supuesto la desaparición de su salida al mar; en otras palabras, su conversión en un reino continental. Los mercaderes, especialmente, los asentados en Pamplona, no quedaron indiferentes a la nueva situación. En seguida, trataron de evitar sus consecuencias más nefastas. Para ello, y de acuerdo con los comerciantes de San Sebastián y Fuenterrabía, consiguieron de los monarcas castellanos amplias facilidades de contratación para embarcar en aquellos dos puertos, especialmente, la lana navarra y recibir, a cambio, los correspondientes fletes de retorno.

Si la lana navarra siguió haciendo la fortuna de los comerciantes donostiarros y ondarrabitarras, la lana castellana empezó a hacer la de los mulateros alaveses y los mercaderes y armadores vizcaínos. De momento, los de Bermeo y Plencia, y, probablemente, también la de los guipuzcoanos más occidentales, los de Motrico y Deva. Todos ellos comenzaron a ser beneficiarios de la que empezaba a ser primera opción económica del reino de Castilla, la exportación de la lana de las ovejas merinas. Precisamente, la constitución del Honrado Concejo de la Mesta en 1273 tuvo como finalidad ordenar esa actividad explotadora de la riqueza ovina. La exportación lanera, en seguida, puso en movimiento a recuas de acémilas y naos de carga. Entre éstas, el modelo que acabará dando como resultado la llamada coca bayonesa, embarcación panzuda de castillete en popa y timón de codaste, de gran maniobrabilidad y capacidad de carga, vehículo fundamental de las relaciones mercantiles de los siglos XIV y XV en el Atlántico norte y, a la postre, precedente de la carabela de los descubrimientos ultramarinos.

A finales del siglo XIII, la lana castellana o navarra se vio acompañada por otro producto en la exportación desde los puertos guipuzcoanos y vizcaínos: el hierro. Cien años antes de aquella fecha, un monje del monasterio riojano de San Millán de la Cogolla había elaborado un documento, que él falsamente atribuyó al año 934, con la pretensión de que cada una de las villas y aldeas del territorio comprendido entre el Cantábrico y el Sistema Central y desde el río Carrión al Arga y la frontera con Aragón pagase un censo anual a su abadía. Según el texto de aquellos falsos «Votos de San Millán», el censo de guipuzcoanos y vizcaínos consistía en bueyes y el de los alaveses en hierro. Cabría pensar, por tanto, que, a finales del siglo XII, en la fecha en que se redactó aquel documento, era más fácil obtener hierro en Álava que en Guipúzcoa o Vizcaya. Se trataría de un hierro producido a partir de pequeñas vetas y aprovechando como combustible las todavía amplias masas forestales alavesas.

Un siglo más tarde, el escenario de la obtención del hierro había cambiado. Con rapidez creciente, las ferrerías se instalaban en los valles guipuzcoanos y vizcaínos. Allí podían disponer de más carbón vegetal que en Álava; de un acceso más cómodo para el mineral de hierro que se extraía de las grandes menas de Somorrostro y se transportaba en pequeñas barcas de fondo plano, los venaqueros o chamuqueros; y, sobre todo, de la fuerza de numerosas corrientes de agua para mover los fuelles que atizaban el fuego de la ferrería y, más tarde, los martillos que daban forma a la masa de hierro incandescente. En resumidas cuentas, desde finales del siglo XIII, las ferrerías hidráulicas de Guipúzcoa y Vizcaya comenzaron a sustituir con ventaja a las ferrerías de monte de Álava. El hierro producido en aquellos dos territorios llegó a suponer una décima parte del obtenido en el conjunto de Europa. La lana ya no era el único producto de exportación. El padrón del diezmo de unos cuantos puertos guipuzcoanos, del que se conservan las cuentas correspondientes a los años 1293 y 1294, puso de manifiesto la importancia del hierro en el tráfico mercantil con los puertos del Atlántico norte.

Los datos contenidos en aquel padrón no fueron los únicos signos de la creciente actividad de los puertos del Cantábrico a finales del siglo XIII. Por los mismos años, un arancel de las mercancías que se movían en los puertos de las «cuatro villas de la mar» de Castilla (Castro-Urdiales, Laredo, Santander, San Vicente de la Barquera) mostraba, igualmente, la amplitud de los intereses comerciales de la costa cantábrica. Si, en este caso, el producto de exportación era, fundamentalmente, la lana castellana, la importación incluía paños de distintas calidades y de procedencias muy diversas, prácticamente, de todos los centros pañeros de Inglaterra, Flandes y bajo valle del Rin. La importancia de la red de intereses económicos en que, durante el siglo XIII, se habían ido introduciendo los vecinos de las villas costeras cántabras, vizcaínas y guipuzcoanas explica que, en 1296, se pusieran de acuerdo para defenderla.

En esa fecha, y ante el temor de una doble amenaza (posibles tensiones y violencias durante la minoría de su soberano el rey Fernando IV de Castilla; enfrentamiento bélico entre los monarcas de Inglaterra y Francia), aquellos puertos, junto con la villa de Vitoria, constituyeron una «Hermandad de la Marina de Castilla con Vitoria». Sus objetivos fueron, fundamentalmente, dos: resistirse al abono de los diezmos de la mar, impuesto novedoso creado por Alfonso X el Sabio, y, sobre todo, mantener una neutralidad, en el fondo favorable a Francia, en el conflicto entre este reino y el inglés. No olvidemos que, en aquellas fechas, los dominios del rey de Inglaterra incluían la zona sudoccidental del territorio francés: por lo menos, del Bidasoa al Garona. Como sabemos, la Hermandad de la Marina o de las Marismas vino a ser la versión marítima de las hermandades que, en el interior del reino de Castilla, estaban poniendo en pie diver-

esos grupos de villas para hacer valer sus opciones políticas tanto frente a la nobleza como frente al rey. Sin apenas institucionalización, simplemente, por la conciencia de una comunidad de intereses, las villas constitutivas de la Hermandad de la Marina mantuvieron, por lo menos, en los cien años siguientes, un evidente espíritu de colaboración en sus empresas pesqueras y mercantiles. En algunas ocasiones, los protagonistas de tal cooperación fueron los vecinos de los puertos de San Vicente de la Barquera a Fuenterrabía. En otras, la colaboración se extendió «de Bayona (de Galicia) a Bayona (de Francia)».

El siglo XIV. La progresiva definición de los usos económicos del espacio, con sus correspondientes costes sociales, y de la configuración política de los tres territorios

El siglo XIII concluyó en el escenario de nuestra historia con la fundación en 1300 de una villa, Bilbao, que adquiriría valor de símbolo de la evolución de la sociedad vascongada. De momento, y como mostraban los ricos privilegios que los bilbaínos obtuvieron en 1301 para comerciar en Sevilla, principal plaza mercantil del reino, la creación de Bilbao venía a prolongar una dinámica de fundación de villas inspirada por la voluntad de aprovechar el crecimiento de la actividad económica. En este caso, era un López de Haro, señor de Vizcaya, quien optaba por copiar la política regia de estímulo a la creación de núcleos, físicamente concentrados y murados, profesionalmente diversificados, socialmente privilegiados y políticamente dotados de autonomía para su gobierno. El espíritu que presidió la creación de Bilbao, el dinamismo económico generado en el siglo XIII, se prolongó prácticamente hasta mediados del siglo XIV. Después de 1350, y salvo excepciones, la creación de las villas (hasta el año 1385, todavía, doce) respondió más a urgencias sociales que a euforias económicas. Las urgencias sociales las habían expresado ya, con notable rotundidad, los vecinos del valle de Oyarzun cuando, en 1320, reclamaron de Alfonso XI la creación de una villa, la Villanueva de Oyarzun, más tarde, conocida como Renteña: *por cuanto ellos eran poblados en frontera de Navarra e de Gascuña et las sus casas de morada eran apartadas las unas de las otras, que acaescía que algunas gentes malas así de Navarra e de Gascuña como de Guipuzcoa por y acaescían... e les facían muy grandes dapnos e males, así en muertes e en llagas e en robos e en fuerzas como en otras maneras.* Con expresividad parecida se pronunciaron los hidalgos y labradores que, en 1346, solicitaron del mismo Alfonso XI la fundación de la villa de Elgoibar: *porque ellos están derramados por montes e por yermos e rescibían muchos males e dapnos de algunos omes... e porque fuesen amparados e defendidos, querían facer e poblar e cercar una villa en que morasen.*

Diez años después, en 1356, los hidalgos y labradores de la zona de Elorrio utilizaron argumentos parecidos cuando reclamaron a don Tello de Trastámara, hijo bastardo de aquel monarca y señor de Vizcaya, la creación de una villa: *porque nos dijeron que cada que acaesce que los de Guipúzcoa han a entrar a robar e facer mal e daño en el nuestro Señorío de Vizcaya e han la entrada por nuestro llano de Elorrio, e que faciéndose una villa en el dicho llano que non podrían haver otra entrada tan presta, e que, por esta dicha razon, se escusarian de facer muchos robos e males e furtos*. Veinte años más tarde, en 1376, un nuevo señor de Vizcaya, el infante don Juan de Trastámara, antes de convertirse en el rey Juan I de Castilla, volvió a recoger la protesta, en este caso, de los *labradores mis vasallos de las merindades de Uribe, Busturia e Marquina*, quejosos de los *muchos daños, e agravios e furtos e males que rescivían por non estar poblados, nin ayuntados en uno, nin cercados*. Pero, en este caso, el infante don Juan no sólo creó una sino tres villas y, además, hizo más. Apostó decididamente por un modelo político-social, el de los concejos villanos: *mando e tengo por bien que todos los labradores de las merindades de Uribe, e de Busturia, e de Marquina que están fuera de los terminos que yo do a estas dichas villas [Munguía, Larrabezúa, Rigoitia] que entren vecinos en alguna de estas dichas villas que yo mando poblar o en otra qualquiera villa de mi Señorío de Vizcaya do ellos más se pagaren*.

Estos párrafos, incluidos en los preámbulos justificativos de las cartas-puebla de unas cuantas villas creadas en el siglo XIV, recuerdan los rasgos de la nueva coyuntura social en los tres territorios vascongados. Sus habitantes residían en un escenario compuesto, cada vez de forma más clara, por dos elementos diferenciados: los valles y las villas; la Tierra Llana y los núcleos murados. Los valles, como vimos, constituían el asiento de aldeas o barriadas, pequeñas entidades abiertas, de cinco o seis casas, pero, también, cada vez más, de casas absolutamente dispersas, con su explotación familiar dispuesta en derredor de la morada. Era la tierra no murada, la Tierra Llana, expuesta, como decían los textos, a las amenazas de bandidos y malhechores, especialmente frecuentes en las áreas boscosas de las respectivas fronteras: de Guipúzcoa con Vizcaya, de Guipúzcoa con Navarra y con Gascuña, de Álava con Guipúzcoa y con Navarra.

En todos los casos, estuvieran reunidos en pequeñas agrupaciones o absolutamente dispersos, las fuentes documentales utilizaron un único vocablo, «caserío», para denominar el conjunto de la residencia y la explotación familiar, cada vez mejor individualizado. Esto es, como sucedía contemporáneamente en muchas regiones europeas, cada vez más protegido frente a las tentaciones o las prácticas de reparto en el momento de su transmisión de padres a hijos. En lugar de ello, los hidalgos tendieron a consagrar el principio de la transmisión indivisa del caserío mediante la institución del mayorazgo. Ello dio pie al fortalecimiento de la familia troncal: el tronco familiar quedaba subrayado por el hecho de que, en

cada generación, sólo uno de los hijos, con exclusión de los demás, heredaba la parte sustancial del patrimonio. La consecuencia es bien conocida: los no herederos debían optar entre seguir en casa sirviendo al hermano que se había hecho con el mayorazgo o buscarse la vida en la emigración a una villa o a un oficio artesanal o comercial.

Las villas conformaban el segundo ámbito físico y social de encuadramiento de la población. Como se desprende de los párrafos transcritos arriba, eran entidades de poblamiento concentradas y muradas. Una rápida visita a cada una de las sesenta y nueve villas medievales, número de las que, después de la incorporación de la Tierra de Laguardia a Álava en 1461, hubo en el conjunto de los tres territorios, permite completar la imagen física de este tipo de núcleo. En casi todos los casos, se trata de villas cuya morfología responde a los principios de un urbanismo ortogonal: unas cuantas calles prácticamente paralelas, de anchura entre cuatro y seis metros, se cruzan en ángulo recto con cantones de dos a tres metros de anchura.

Las manzanas, bastante regulares, presentan casas unidas unas a otras, compartiendo paredes medianeras y servidumbres de aguas y luces. La línea de cumbre de los tejados, paralela al eje de la calle, subrayaba los alineamientos. Con el tiempo, el añadido de voladizos y de habitaciones apoyadas sobre pies derechos de madera invadió el espacio de la calle y deformó la regularidad de la línea de fachadas. El conjunto, de tablones de madera, tanto en muros como en tabiques, era fácil presa del fuego. En especial, las villas costeras (y conocemos las fechas de varios de los incendios de San Sebastián en los siglos XIV y XV) fueron pasto frecuente de las llamas. Sólo desde finales del siglo XV, la construcción en piedra o, por lo menos, el uso del verganazo (entramado de ramas de avellano y barro) pudo poner límite a la destrucción de las villas por el fuego. La obligación de que cada casa mantuviera prestas en sus portales las herradas con agua, el tráfico de carros y animales por las calles de piso de tierra, por tanto, de lodo, los tenderetes más o menos provisionales, y la libre circulación de animales domésticos por las rúas proporcionaban a las villas un ambiente abigarrado y sucio.

Las pueblas vascongadas, con la excepción clara de Vitoria y menos clara de otros núcleos como Valmaseda y quizá Mondragón, no desarrollaron apenas una actividad artesanal significativa. Fuera de los oficios encargados de las tareas necesarias para el mantenimiento de la población (curtidores, sastres, zapateros, carpinteros, herreros), el resto apenas parece tener presencia. Económica y profesionalmente, las villas seguían sosteniéndose en dos pilares: la explotación de los recursos primarios (agricultura, ganadería, pesca; o, en el caso de Salinas de Añana o, menos importante, de Salinillas de Buradón, la sal) y la circulación comercial. Aparte de la existencia de unas cuantas villas, especialmente alavesas y vizcaínas, que no habían despegado de su marco rural, todas las villas contaban con un cinturón de huertas y, desde comienzos del siglo XV, de viñedos. Defici-

tarias, como la Tierra Llana, en cereales, debían importarlos de la Rioja, de Castilla o, más comúnmente, por vía marítima, de la baja Andalucía.

En su cinturón agrícola, las villas costeras incluyeron plantaciones de naranjos y limoneros; sus frutos acompañaban al pescado para limitar la amenaza de putrefacción en sus largos traslados al interior del reino. Por supuesto, estas mismas villas, y poseemos testimonios expresivos de Bermeo, Lequeitio, Guetaria o San Sebastián, vivían, sobre todo, de la pesca capturada por sus pescadores y marineros. Las demás aspiraban, sobre todo, a sacar partido de su emplazamiento en las vías que ponían en comunicación el interior del reino y la costa cantábrica. Durante el siglo XIV, sus vecinos, incluso los de Bilbao, parecían más transportistas que mercaderes. Las fortunas financieras estaban instaladas en Pamplona y Burgos y, como mucho, en Vitoria. Los armadores, por su parte, movilizaban sus barcos, sobre todo, en Bermeo y San Sebastián. Probablemente, esta villa y la de Castro-Urdiales constituían los dos puertos más activos del Cantábrico oriental. Una y otra cedieron su primogenitura a Bilbao a comienzos del siglo XV. Hasta entonces, los barcos de pabellón castreño y donostiarra fueron los más frecuentes en puertos como Palma de Mallorca y los primeros también en los de la costa sur de Inglaterra. El apoyo de Castilla a Francia, en la guerra («de los Cien Años») de este reino con el de Inglaterra, estimuló la construcción de barcos en la costa cantábrica y multiplicó las ocasiones de que las naos guipuzcoanas y vizcaínas se implicaran en actividades derivadas del corso, la piratería y la propia acción bélica, que, entre 1370 y 1385, las llevó, en ocasiones, hasta el propio estuario del Támesis.

Los rasgos de la estructura económica no deben hacer olvidar que el siglo XIV aportó una novedad decisiva: un importante aumento de la demanda del hierro. El armamento de caballeros y peones, la pequeña artillería, la clavazón de los navíos y construcciones se combinaron, desde principios de siglo, para reclamar un crecimiento continuo de la producción de las ferrerías vascas. El hecho tuvo una trascendencia decisiva en muy variados aspectos. En principio, la producción de hierro exigía combinar la explotación de tres productos: el agua, el bosque, el mineral. Ello quería decir que, dejando aparte la localización muy concreta de las vetas más ricas de mineral, los otros dos, esto es, las corrientes de agua y los bosques de los tres territorios pasaban a tener un valor que iba mucho más allá del derivado de su simple utilización, respectivamente, para la molienda o la ganadería. En otras palabras, la demanda europea de hierro ponía en marcha en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya la pugna por la propiedad de una riqueza que, hasta ahora, parecía inacabable, el agua de ríos y arroyos, la madera de los bosques. Más aún, el caudal de las aguas y el perfil de las corrientes, de un lado, y la capacidad calorífica de la madera de los distintos árboles, de otro, establecieron, en cada caso, una jerarquía de los espacios a tenor de su valor económico respectivo. No todos valían lo mismo.

El aumento de la demanda de producción de hierro, en principio, fue más fácil de atender por las ferrerías guipuzcoanas y vizcaínas que por las alavesas. Como vimos, en los dos territorios costeros y húmedos, las materias primas eran más abundantes y de más fácil acceso. Ello explica que mientras en 1328, en el llamado *fuero de las ferrerías del valle de Oyarzun y de Irún*, el rey Alfonso XI se mostrara decidido impulsor de las iniciativas de creación de ferrerías en Guipúzcoa, cuatro años después, en 1332, los señores alaveses, colegiadamente, solicitaran del mismo monarca se pusiera coto a la instalación de ferrerías *en Álava porque los montes non se yerren nin se astraguen*. La diferencia de tratamiento sólo indicaba una cosa: la capacidad de regeneración de los recursos necesarios para la obtención de hierro era más alta en Guipúzcoa (y, desde luego, en Vizcaya) que en Álava. En adelante, y el camino lo había mostrado el *fuero de las ferrerías de Oyarzun*, las ordenanzas referentes a ferrerías y ferrones sólo surgirán en los dos primeros territorios: las de Mondragón en 1437, las de Vizcaya en 1440, las de Marquina en 1474. La aparición de los textos, ya en el siglo XV, fue, a la vez, un síntoma del aumento de la producción siderúrgica y del paso progresivo de su control de manos de los ferrones productores a las de los comerciantes, atentos a satisfacer una demanda que iba a desbordar cada vez más los marcos de un mercado local o provincial.

Por todo ello, la pugna por el abastecimiento de materias primas para las ferrerías fue siempre uno de los capítulos de la lucha por el espacio y ésta, a su vez, se convirtió, como era lógico en una sociedad preindustrial, en el primer signo externo del enfrentamiento social por las rentas. Los propios textos de Oyarzun de 1328 y de los señores alaveses de la llamada cofradía de Arriaga de 1332 abundaron en referencias a esa pugna por el espacio. De los dos, si el primero puso el acento en el espacio como un escenario económico, el segundo, sin descuidar este aspecto, lo consideró tanto o más como un ámbito político, esto es, de ejercicio de una jurisdicción.

Las circunstancias económicas descritas vinieron a acelerar un proceso social al que antes he aludido: la apropiación individualizadora, por parte de *seniores* y parientes mayores, pero, en seguida, también de las villas, de gran parte de los recursos de los valles. Surgió así, desde los años veinte del siglo XIV, un rosario de enfrentamientos entre hidalgos, entre villas, entre hidalgos y villas con un objetivo común: la defensa y, en lo posible, ampliación de los espacios reconocidos a cada uno de los grupos familiares de la Tierra Llana o *esparsa* o de las entidades muradas. En el fondo de muchos de esos enfrentamientos se juntaron dos elementos: una disputa por el aumento personal de las rentas y una disputa por el «valer más», entendido tanto en cuantía de riqueza como en cuantía de honor y preeminencia sobre el resto de los parientes o de los vecinos. Lo que la historiografía tradicional calificaba de «lucha de bandos» resultó ser, a la postre, la manifestación externa de dos tipos de pugna. De un lado, la que

implicó al conjunto de la sociedad, cuyos escalones (parientes mayores; hidalgos; vecinos de las villas; labradores) trataban de salir a flote y aun medrar en la crisis de crecimiento del siglo XIV. De otro lado, la que se refirió a los dos modelos de configuración política (el de los parientes mayores; el de la población de las villas) que, cada vez, iban definiendo con mayor claridad sus respectivos perfiles y expectativas.

Una presentación meramente analítica de los grupos sociales de los tres territorios, tal como podemos verlos a finales del siglo XIV, ha solido distinguir cuatro situaciones, diferenciadas por el status jurídico de los habitantes. Los ricos hombres, los hidalgos, los labradores, la población de las villas. La proporción de la presencia de cada uno de estos grupos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya fue distinta. O, lo que es lo mismo, la significación de la acción de cada uno de ellos en cada uno de los tres territorios fue diferente. Para empezar, los *ricos hombres*, en el sentido de la más alta nobleza del reino de Castilla, apenas jugaron un papel en nuestro espacio. Desde luego, existieron, se interesaron por él, pero su incidencia social y política quedó oscurecida por la actuación de los otros tres grupos sociales, con los que, según los casos, los ricos hombres establecieron alianzas o se enfrentaron. Ése fue el caso de los López de Haro, señores de Vizcaya hasta que, por vía sucesoral femenina, el Señorío pasó a los Lara y, después, a los Trastámara. Desde 1371, el infante Juan de Trastámara, luego rey de Castilla, se convirtió en señor de Vizcaya. Por esa vía, el Señorío pasó a incorporarse al realengo de la corona castellana. Desaparecidos los Haros, correspondió a los Mendoza, Velasco, que, decenios después, incorporarían el viejo título de Haro, Guevara, Pérez de Ayala y, más tarde, Manrique, ocupar el escalón de los ricos hombres.

De los tres territorios, Álava fue el que contó con mayor número de señores de rango y fortuna. En cierto modo, la nómina de los miembros de la Cofradía de Arriaga firmantes del convenio con Alfonso XI en 1332 había incluido unos cuantos nobles antecesores de las casas que, cuarenta años más tarde, a partir del triunfo de Enrique de Trastámara en la guerra civil castellana de 1366 a 1369, se encaramaron en la cúspide de la nobleza del reino. Sus bases de sustentación económica, inicialmente, de carácter rural, y, por supuesto, señorial, se ampliaron, durante los siglos XIV y XV, con su decidida intervención en el comercio, o, más específicamente, en la fiscalidad generada en él: portazgos, alcabalas, diezmos de la mar. Los Velasco, sin duda, el paradigma de la rica-hombría en el norte del reino en el siglo XV, fueron uno de los mayores beneficiarios de las innovaciones fiscales y, por tanto, del fortalecimiento del intervencionismo regio en los espacios políticos y sociales de la Castilla de finales de la Edad Media. Al margen de este ejemplo de presencia indirecta de los ricos hombres en nuestros territorios, su presencia directa fue más importante en Álava que en Vizcaya y Guipúzcoa. En los tres espacios establecieron alianzas con los hidalgos regionales, a través de vínculos clientélicos de sabor feudo-vasallático con los parientes mayores.

Los *hidalgos* acabaron constituyendo a finales de la Edad Media, sobre todo, en Guipúzcoa y Vizcaya, el grupo más numeroso de la población asentada en las aldeas, barriadas y anteiglesias. Su caracterización jurídica, con privilegios fiscales o procesales que los identificaban con la nobleza, no debe ocultar la enorme variedad de situaciones existentes dentro de la hidalguía vascongada. Esa variedad estuvo determinada por tres factores: la riqueza del grupo familiar al que cada hidalgo pertenecía; la posición de cada individuo en el seno de su propio grupo familiar; y la red de alianzas del grupo, esto es, las dimensiones que, en un momento dado, podía adquirir a través de vínculos más o menos coyunturales o estables. En un momento dado, era la relación grupo familiar-linaje-bando, sujeta a frecuente inestabilidad, la que determinaba tales dimensiones.

El grupo genérico de hidalgos se caracterizaba por la condición de propietarios de sus miembros, generalmente, pequeños poseedores de case-ríos y sus explotaciones anejas, montes, seles, ferrerías. Las formas de transmisión familiar de la propiedad no fueron uniformes en los tres territorios. En general, la modalidad de reparto igualitario matizado por la mejora fue la más común en los lugares de realengo. En principio, las villas y casi todo el territorio de Guipúzcoa y, desde 1332, de Álava. Por su parte, la modalidad de transmisión íntegra, por lo menos de los bienes raíces, en favor de un solo heredero (el mayorazgo), triunfó en la Tierra Llana de Vizcaya y en el Valle de Ayala, según recogen sus respectivos fueros. De hecho, se fue implantando también entre los hidalgos de la zona rural guipuzcoana, que han tendido históricamente a mantener indivisa su propiedad. Dentro del grupo general de hidalgos descollaba un pequeño conjunto de parientes mayores. El vocablo escogido como autodenominación era ya un síntoma de la importancia de la vinculación parenteral, real o artificial, como elemento de cohesión. Esos parientes mayores disponían, a título individual, de mayor riqueza, pero, sobre todo, disfrutaban de algunos ingresos típicamente señoriales. Entre ellos, la exigencia de pagos a sus labradores; el control de ciertas banalidades o monopolios, como los que pesaban sobre los azpeitianos obligados a moler sus granos en los molinos de la casa de Emparán o como los que los señores de Murguía exigían a sus dependientes en Astigarraga; o el patronazgo de iglesias en que imponían el cura beneficiado que había de servir las y cuyos diezmos cobraban.

Los parientes mayores dirigían las estrategias del grupo hidalgo y, en virtud de ellas, establecían vínculos con sus iguales o con los ricos hombres del reino castellano, en cuyas casas se formaron muchos de los miembros jóvenes de esta nobleza rural vascongada. Por debajo de los parientes mayores, el conjunto de hidalgos caballeros y escuderos constituyó la base de cada uno de los linajes y las alianzas entre éstos acabó configurando los bandos. Precisamente, el peso de la obra *Bienandanzas e fortunas*, escrita por el banderizo Lope García de Salazar en los años 1470-1475, en la his-

toriografía vasca simplificó la realidad social de los siglos XIV y XV al presentarla como un conflicto generalizado entre dos grandes bandos, ñaño y gamboino, que acabó por implicar al conjunto de la sociedad. La situación fue, sin duda, más compleja y dio ocasión a todo tipo de alianzas y, por tanto, de enfrentamientos.

Los *labradores, abarqueros, collazos o peones* fueron, en buena medida, los damnificados últimos de esos enfrentamientos banderizos de los siglos XIV y XV. Eran personas dependientes de los hidalgos, del rey o del Señor de Vizcaya, a los que sus señores trataron de mantener adscritos a un solar. En época de dificultades, tenían restringida su libertad de movimientos y estaban obligados a satisfacer el diezmo y unas rentas jurisdiccionales, que quedaron encabezadas en un tanto alzado por hogar, y a realizar unas prestaciones personales. El temor por parte de hidalgos, parientes mayores y señores de que los labradores abandonaran su hogar, esto es, desampararan el solar que aseguraba a aquéllos una porción de sus rentas, explica la creciente coacción que los dependientes hubieron de sufrir. Ya hemos visto cómo los preámbulos justificativos de las cartas-puebla de 1325 a 1385 aludieron expresamente al sentimiento de inseguridad de la población labradoriega y a su deseo de conjurarlo con la reunión de la población dispersa en núcleos murados. A este respecto, en Vizcaya, las disposiciones dictadas en 1376 por el señor Juan de Trastámara (en seguida, rey de Castilla) estimularon a sus labradores a incorporarse al vecindario de las villas. De esa forma, aquéllos pudieron pasar a disfrutar del estatuto reconocido a los vecinos de las pueblas. Con el tiempo, una única referencia aludió a su condición originaria de dependientes señoriales: el censo en que, en conjunto, estaban encabezados y que constituyó uno de los capítulos de los ingresos del señor en el territorio vizcaíno.

La población de las villas, de las sesenta y nueve villas creadas, en lo que acabará siendo el espacio de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, entre la concesión del fuero a la primera (Salinas de Añana, antes de 1134) y a la última (Villarreal de Urrechua, en 1383), ofreció un perfil parcialmente diferente al de los núcleos de la Tierra Llana. Las razones que motivaron la creación de cada villa, la calidad de los vecinos que tuvieron acceso a la nueva puebla y las circunstancias que acompañaron sus primeros pasos marcaron sensibles diferencias en el perfil social y la importancia económica y hasta política de las nuevas fundaciones. Salvados esos matices de necesario recuerdo, las villas sirvieron de asiento, ante todo, a una tendencia a la igualación de los estatutos jurídico-sociales de sus habitantes y a una diversificación de las actividades económicas. Esta última fue evidente en los casos de San Sebastián, Vitoria, Bilbao y, en general, en las pueblas costeras y en las emplazadas en los principales itinerarios del litoral a la meseta castellana y el valle del Ebro.

A la vez, las villas, al menos, las más pobladas, no desperdiciaron la ocasión de comportarse como verdaderos señoríos colectivos. Varios fue-

ron los síntomas de tal actitud. Recordemos, en primer lugar, la voluntad de ordenación y jerarquización de los núcleos de poblamiento existentes; en otras palabras, el afán de dominio del entorno rural, notable en el caso de Vitoria, San Sebastián y Bilbao, pero no desdeñable en los de Tolosa y Salvatierra. En segundo lugar, la lucha por ver reconocidos algunos monopolios mercantiles, en especial, los de carga y descarga exclusivos en determinados lugares. El interminable pleito por el control del puerto del Pasaje entre San Sebastián, Fuenterrabía y Villanueva de Oyarzun (Rentería) fue, probablemente, el más largo y famoso de los conflictos suscitados por los motivos aludidos. Durante menos tiempo, pero con argumentos parecidos, midieron sus fuerzas Bilbao y Portugalete, Mundaca y Bermeo y, sobre todo, la villa bilbaína con las anteiglesias de su entorno. Y, por no alargar la relación, en tercer lugar, una cierta voluntad de los mercaderes de las villas tanto de controlar, a través de los precios, la producción del entorno rural, en especial, la del hierro, como de insertar sus actividades en los circuitos comerciales del reino o de fuera de él. En resumen, de mantenerse atentos a la coyuntura económica internacional y propiciar la ampliación del mercado propio.

La existencia de estas circunstancias que habitualmente relacionamos con el fortalecimiento de las villas medievales no debe hacer olvidar, en el caso de las vascongadas, otros datos. Dos parecen de obligada mención. El primero: villas y Tierra Llana no constituyeron espacios económicos y sociales impermeables. Desde el principio de la constitución de las pueblas urbanas, la población rural se fue instalando en los nuevos núcleos. Incluso en los casos de San Sebastián y, probablemente, de Fuenterrabía, cuyos orígenes debieron ser los de un fondaco de establecimiento de mercaderes gascones, los campesinos se acercaron a las villas. Lo hicieron los labradores pecheros pero lo hicieron también los hidalgos segundones cuyas expectativas patrimoniales eran escasas en el mundo rural. Unos y otros constituyeron la mano de obra para actividades pesqueras, comerciales, artesanales y administrativas.

Las nuevas fuentes de ingresos generadas durante los siglos XIV y XV en los ámbitos del comercio, la administración y la fiscalidad atrajeron también, lógicamente, a los parientes mayores y los hidalgos rurales. Por otra parte, la circunstancia de que un producto de la importancia estratégica y económica del hierro se generara en el espacio rural que aquéllos dominaban los estimulaba a mantenerse en contacto con el espacio urbano en que se comercializaba. Por todas esas razones, muchos de los hidalgos, teóricamente rurales, de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya prestaron atención al fenómeno urbano y aspiraron a beneficiarse de él. Su intención se tradujo en el hecho de que algunos de los linajes vascongados más destacados supieron colocarse a caballo de las villas y la Tierra Llana. Mientras algunos de sus miembros seguían sólidamente asentados en sus solares originarios, otros probaban fortuna en la aventura mercantil, financiera o,

más tarde, administrativa. Ello explica que entre villas y anteiglesias y aldeas se establecieran corrientes continuas de comunicación. Ello explicará también, en su momento, que, en el caso de conflicto, las alianzas no dibujen dos campos, el urbano y el rural, sino que ambos se encuentren entremezclados. La dinastía de los Salazar, banderizos, a la vez, del campo y de las minas de las Encartaciones y de la villa portuaria de Portugalete, ejemplificará en el siglo xv, mejor que ninguna, la fluidez de comunicación entre mundo rural y mundo urbano.

El segundo dato a subrayar para la justa valoración del fenómeno urbano en los tres territorios tuvo que ver con el aspecto jurídico-social. Con el status de la población de las villas. Es ya lugar común el dicho medieval de que «el aire de la ciudad hace libre». Uno de los rasgos que caracterizaron a villas y ciudades medievales fue, en efecto, el hecho de que los vecinos disfrutaron de un estatuto privilegiado respecto a los habitantes de las aldeas del entorno sometidos, primero, al señorío de las aristocracias laica o eclesiástica y, más tarde, al de la propia ciudad cercana. Ese estatuto podía incluir una cierta igualdad jurídica: el hecho de estar vecindado en un lugar prevalecía sobre la condición social anterior. Así, en las villas vizcaínas, lo que llamaríamos el *ius soli*, el derecho del suelo, la condición de vecino, era igual para todos los habitantes. En las villas guipuzcoanas, en cambio, la distinción social anterior (hidalgo/no hidalgo) se mantuvo, al principio, dentro del recinto murado. Más tarde, especialmente, desde comienzos del siglo xv, una serie prácticamente continua de exenciones fiscales, en principio, coyunturales (generadas por razón de desastres naturales o bélicos) fue exhibida por los concejos de las villas de Guipúzcoa ante los monarcas como una prueba de la condición hidalga de sus vecinos. Por cualquiera de esas vías o de las fórmulas mixtas que aparecieron en algunas villas alavesas, los habitantes de las pueblas vascongadas adquirieron de hecho unos cuantos privilegios, que, con carácter colectivo, los concejos respectivos trataron de hacer valer. Lo que sucedía es que, en buena medida, los vecinos del espacio rural de Vizcaya, Guipúzcoa y, en mucha menor proporción, Álava eran hidalgos. Esto es, eran gentes que, a título individual o familiar, poseían igualmente unos privilegios (procesales, económicos) que no estaban dispuestos a ver mermados. En otras palabras, el espacio de las villas no fue, en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, el único espacio privilegiado. En especial, en Vizcaya, los habitantes de la Tierra Llana, que, después de las disposiciones del infante don Juan de Trastámara de vecindamiento de los labradores en las villas, fue, de hecho, un infanzonazgo, trataban de ejercer los privilegios reconocidos tradicionalmente a los hidalgos. Por todo ello, una cierta igualación social propició, al menos, en Vizcaya y Guipúzcoa, que, desde finales del siglo xiv, las diferencias sociales empezaran a medirse, preferentemente, en términos económicos. Éstos ordenaron, a la postre, una jerarquía.

Ya vimos la correspondiente al mundo rural. En las villas, la escala social se fue desarrollando al compás del fortalecimiento de aquéllas y,

prácticamente, hay que esperar a mediados del siglo XV para distinguir nítidamente los perfiles de tres grupos. El más descollante socialmente estuvo constituido por grandes armadores y mercaderes, con contactos en los centros financieros de Burgos y Medina del Campo y con los polos de actividad económica de todo el litoral atlántico, desde Lübeck a Sevilla, pasando por Southampton, Brujas, La Rochela y Lisboa, y, desde comienzos del siglo XIV y, especialmente, cien años después, también en los puertos del Mediterráneo occidental. Así fueron algunos de los vecinos de San Sebastián, beneficiarios del comercio de la lana de Navarra y del hierro de las herrerías de Oyarzun. O algunos de Vitoria, intermediarios en el tráfico terrestre de la costa a la meseta. O algunos de Bilbao, que disputaban con los mercaderes de Burgos los mejores beneficios de la exportación de la lana castellana y los completaban con el tráfico del hierro. Durante el siglo XIV, como transportistas. En el siglo XV, también, como comerciantes. En las tres villas más importantes, este grupo de mercaderes y armadores unió sus esfuerzos para controlar el poder político de cada comunidad urbana. El modelo se difundió por las otras villas. En muchas de ellas, conforme avanzaba el siglo XIV, era evidente que el poder municipal se convertía en patrimonio de una oligarquía que se sucedía a sí misma al frente de los destinos concejiles.

Por debajo de ese grupo dirigente de la vida municipal, la sociedad de las villas más pobladas presentaba un segundo grupo, según los casos, de comerciantes, arrieros y regateros, artesanos (curtidores, zapateros, sastres, caldereros y cuchilleros, carpinteros de ribera, calafateadores) y pescadores autónomos. En general, la especialización artesanal del metal o de la piedra parecía escasamente desarrollada, aunque, a medias entre el espacio urbano y el rural, a finales del siglo XV, los pañeros de Vergara o Durango o los armeros de Marquina dieron señales de la existencia de lo que podría ser un tercer grupo social que conformaba un incipiente proletariado industrial. Las ordenanzas de pescadores de Bermeo o Lequeitio, la de ferrones de varios valles o del conjunto de Vizcaya, la de pañeros de Durango o, ya a comienzos del siglo XVI, la de podavines de San Sebastián pusieron sobre la pista de las actividades económicas que cada sociedad urbana estimó especialmente significativas y dignas de ser reguladas. ¿En qué sentido? Casi siempre en el de defensa de los intereses de los propietarios y en el de limitación de la potencial amenaza de una «liga e monopodio» por parte de los trabajadores. Al margen de estos grupos sociales que definieron la jerarquía de la población de las villas, algunas de éstas contaron con minorías judías. Las aljamas más importantes fueron, sin duda, la de Vitoria y, en menor medida, la de Valmaseda. Sus integrantes se dedicaban, mayoritariamente, a las actividades artesanales y mercantiles de alcance local. Sólo unos pocos judíos asentados en las villas vascas respondieron a la imagen que los ha presentado tradicionalmente como grandes prestamistas, recaudadores de rentas y médicos. Antes de

su expulsión en 1492, muchos de esos judíos pasaron a engrosar las filas de conversos de forma que su rastro como minoría diferenciada se perdió.

El progreso en el proceso de configuración de tres espacios políticos (Álava, Guipúzcoa, Vizcaya) durante el siglo XIV fue paralelo al de creación de villas y al de fortalecimiento de las actividades económicas. Estos dos últimos procesos propiciaron la territorialización de los espacios. Marcaron, al menos en Vizcaya, diferencias entre espacios hidalgos y villanos; entre ámbitos jurídicos que incluían aspectos de una pretendida costumbre de la tierra y ámbitos acomodados al uso del Derecho común romanizado; entre villas y aldeas y anteiglesias subordinadas, al menos, funcionalmente, a las villas. De esas diferencias, un sector de la historiografía ha solido poner su énfasis en la segunda de las señaladas, esto es, en la diferencia de ordenamientos jurídicos. Respecto a ello, conviene recordar que los contenidos basados presuntamente en la costumbre de la tierra se refirieron siempre al sector hidalgo de la población (incluso cuando el Fuero Viejo de Vizcaya utilizó la palabra «vizcaíno») y a aspectos relativos al derecho privado, de modo especial, las sucesiones. La defensa de la unidad del patrimonio y su transmisión en beneficio de un único mayorazgo, lo que fortaleció el modelo de familia fuertemente troncal, fue el aspecto que más ardorosamente trataron de defender los vizcaínos y alcanzar los ayaleses y guipuzcoanos.

La difusión de esas tradiciones jurídicas concretas tuvo por escenario, según los casos, por un lado, la Tierra Llana del Señorío de Vizcaya, por otro, las Encartaciones y, por otro, el valle de Ayala. Fuera de esos espacios, quedaron las villas vizcaínas, el conjunto de la actual Guipúzcoa excepto el condado de Oñate y, desde 1332, toda Álava menos los valles de Ayala y Aramayona. Desde las áreas de realengo, se produjo la penetración del corpus de Derecho común, sistematizado en el Código de las Siete Partidas y convertido en derecho positivo por el Ordenamiento de Alcalá de Henares de 1348 y, sobre todo, por las sentencias de los jueces formados en aquél. Desde esa última fecha, los breves fueros de San Sebastián y Logroño, cabezas de todos los concedidos a las villas vascongadas, quedaron oscurecidos por unos ordenamientos jurídicos, permanentemente actualizados por las disposiciones reales, que pretendían dar respuesta a los problemas crecientes de una sociedad cada vez más compleja.

Las soluciones ofrecidas por el proceso de territorialización político-social inducido por las villas fueron distintas. En Guipúzcoa, las veinticinco villas existentes tendieron a extender su jurisdicción y a ocupar todo el espacio, excepto el correspondiente a las tres alcaldías mayores de Ariztondo, Arería y Sayaz. Ello estimuló un constante movimiento de avicinamiento: las aldeas del entorno de las villas pasaron a formar parte de los respectivos términos municipales. La fórmula era semejante a la ensayada en Asturias. Tal vez, el hecho de que los hidalgos de la Tierra Llana no

perdieran sus privilegios al instalarse en las villas no sólo facilitó su trasvase sino, sobre todo, propició inicialmente una falta de resistencia por parte de aquéllos. Ésta surgió cuando las villas, especialmente San Sebastián, trataron de imponer sus normas (por tanto, sus privilegios) en el aprovechamiento de los recursos económicos. Muy concretamente, en este caso, en la explotación del puerto del Pasaje y en la de los recursos de los montes de la Urumea, imprescindibles para las ferrerías.

En Vizcaya, las cosas fueron diferentes: al compás de la creación de sus veintitún villas y de la tendencia por parte de sus concejos a olvidar que el término municipal que la carta-puebla le reconocía sólo constituía un marco de referencia de localización de las posesiones del rey o del señor de Vizcaya que pasaban a constituir el espacio de cada villazgo. En todos los casos, junto a esas posesiones, los hidalgos continuaban manteniendo, con su status correspondiente, sus solares. Sin embargo, las villas vizcaínas, en especial, Bilbao, tendieron a interpretar que los límites reconocidos a su término debían tener una traducción territorial excluyente de los privilegios hidalgos, lo que hizo crecer la resistencia de éstos. Ello se tradujo, entre otras cosas, en la creación paralela de las anteiglesias, esto es, de los términos municipales de la Tierra Llana. El propio nombre elegido para denominarlos sugiere la importancia del monasterio o iglesia propia o de patronato de los parientes mayores en la función de agrupamiento de la población rural. La lenta adquisición de un término propio por parte de la mayoría de las anteiglesias y el papel desempeñado en aquel proceso por sus enfrentamientos con las villas demuestran el peso de éstas en la territorialización de los espacios políticos locales vizcaínos.

Pero el siglo XIV fue testigo, igualmente, de la configuración política a escala y por separado de cada uno de los tres territorios. Los corónimos Álava y Vizcaya habían aparecido, cuando menos, a finales del siglo IX. El de Guipúzcoa a comienzos del siglo XI. Sin embargo, sólo desde el siglo XII tenemos datos que permitan perfilar sus respectivos perímetros. Los canónigos de la catedral de Pamplona, los monjes de Leyre o los de San Millán de la Cogolla poseían una idea muy precisa del espacio que cada uno de aquellos nombres abarcaba. De todos ellos, el monje del último cenobio autor de la falsificación de los «Votos de San Millán» percibía claramente cada uno de los tres territorios. Por ello mismo, lógicamente, dejaba fuera de Vizcaya los valles de las Encartaciones y, por supuesto, distinguía entre Álava y las tierras de la Álava riojana, que pasarían del reino navarro al castellano a mediados del siglo XV.

Antes de esa fecha, la incorporación definitiva de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya al reino de Castilla en 1200 había contribuido ya a aclarar la delimitación espacial de cada territorio. Desde entonces, al este quedó el reino de Navarra, de fronteras perfectamente conocidas; al oeste, el Señorío de Vizcaya, de perímetro igualmente perfilado. Lo que quedaba en medio era Guipúzcoa. Y, por su parte, Álava era el conjunto de tierras no

guipuzcoanas ni vizcaínas que habían pasado de manos del rey navarro a las del castellano. Una delimitación semejante venía a corroborar el valor espacial de los corónimos que contaban ya con siglos de existencia. Aún así, en los espacios de contacto entre los tres territorios, unos cuantos valles siguieron manteniendo su identidad y su autonomía, en manos de señores propios y con instituciones particulares (Ayala, Orozco, Aramayona, Oñate). Su adscripción a uno u otro de los territorios será más tardía. El resto de los espacios menores se consideraba integrado en alguno de los tres.

El proceso de integración se vio reforzado por las circunstancias inherentes a la crisis social de la segunda mitad del siglo XIV. Una de las manifestaciones de aquella crisis fue, como vimos antes, la defensa y, en su caso, ampliación de sus rentas por parte de los vecinos de los tres territorios en un período en que se estaba definiendo con más precisión la titularidad de los aprovechamientos de aguas, montes, bosques y los propios derechos de tránsito e intercambio mercantil. En estas circunstancias, entraron en conflicto más o menos explícito los intereses de unos cuantos protagonistas: el rey, los hidalgos, los labradores o collazos, los distintos grupos sociales de la población de las villas. Con frecuencia, cada uno de ellos buscó las alianzas coyunturales que mejor se avenían a sus objetivos.

De éstos, aparentemente, el más universal fue el mantenimiento de la paz y la persecución de los malhechores que ponían en peligro la seguridad de bienes y personas. Los textos de la época, procedentes casi siempre de las villas, identificaron a aquellos malhechores: los hidalgos, entre ellos, probablemente, muchos segundones sin patrimonio, y los lacayos y atreguados de los parientes mayores. La persecución de los autores de las alteraciones de la paz y los delitos tuvo dos efectos de enorme trascendencia desde el punto de vista político-administrativo. El primero fue la delimitación cada vez más precisa del espacio que, a efectos del castigo de malhechores, correspondía a cada una de las unidades de poblamiento, fueran villas, anteiglesias, aldeas. El segundo fue la progresiva unión, precisamente a la escala de cada uno de los tres territorios, de los esfuerzos de los vecinos de cada uno de aquellos núcleos en la empresa de eliminación de los delincuentes. El resultado de los hermanamientos, que cada vez incluyeron a mayor número de entidades, fue la constitución de hermandades progresivamente más amplias para la persecución y castigo de los delitos. Las primeras referencias a hermandades en Vizcaya datan de 1322, en Guipúzcoa de unos pocos años más tarde y en Álava de 1417. Para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, durante la segunda mitad del siglo XIV, los representantes de las diversas entidades locales de los dos primeros territorios, multiplicaron sus reuniones y pusieron por escrito sus acuerdos y reivindicaciones en los correspondientes cuadernos de hermandad.

A finales del siglo XIV, bajo el estímulo muy concreto de los monarcas castellanos, en especial, Enrique III, quien, en los años 1394 a 1397, envió a

su comisionado el corregidor Gonzalo Moro a revisar las hermandades de Vizcaya y Guipúzcoa, las disposiciones incluidas en dichos cuadernos fueron sistematizadas en forma de ordenanzas. El hecho de que, desde un punto de vista espacial, tanto las hermandades (y, por tanto, sus ordenanzas) como la acción de los reyes respetaran el marco de cada uno de los tres territorios contribuyó definitivamente a reafirmar la individualidad de los espacios procesal y penal de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Las dos primeras eran las provincias; el tercero, el señorío, aunque un señorío que formaba parte del realengo desde 1379, fecha en la que el infante don Juan de Trastámara, que, desde 1371 y por concesión de la reina su madre, era señor de Vizcaya, se había convertido en rey de Castilla. Años después, los documentos identificarían a Guipúzcoa como la Provincia (con mayúscula) por antonomasia.

En resumen, el siglo XIV, en su segunda mitad, se había caracterizado en el espacio vascongado por los enfrentamientos sociales y la individualización de los espacios políticos. Ricos hombres con clientelas en nuestros territorios, parientes mayores, hidalgos y vecinos de las villas se habían empleado a fondo para defender o, en lo posible, ampliar sus rentas. Por su parte, el cambio de dinastía operado en el trono castellano en 1369, con la instalación de los Trastámara, contribuyó a agudizar la crisis. El enfrentamiento civil que, entre 1366 y 1369, sacudió al reino tuvo sus repercusiones en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Pero, sobre todo, las tuvo la resolución final del conflicto. En efecto, para pagar la ayuda recibida en su lucha por alcanzar el trono, Enrique II de Trastámara y sus inmediatos sucesores fomentaron, con sus «mercedes», un importante proceso de señorialización.

Los indicios más evidentes de tal señorialización fueron: las concesiones de señorío efectuadas por los monarcas a algunos grandes señores sobre las villas de Valmaseda, Contrasta, Orduña, Salinas de Léniz, Villarreal de Álava y los intentos sobre Mondragón; el fortalecimiento del poder de los Ayala en el valle de su nombre y en la zona vizcaína limítrofe, en la que también intervendrá un poco más adelante la Casa de Velasco; o el afianzamiento señorial de los Sarmiento, Condes de Salinas (de Añana), en la zona sur de Álava, lindante con el Ebro. Del proceso de reseñorialización que, para asegurar su posición en el trono de Castilla, estimularon los Trastámara, dos concesiones han tenido consecuencias hasta nuestros días. La del valle de Villaverde de Trucíos, que, por vía de los señoríos de los Avellaneda y, luego, los Velasco, se segregó de Vizcaya; y la del condado de Treviño que, a través del señorío de los Manrique, se separó de Álava. El realengo de este territorio fue, a la postre, el que mayor extensión cedió a los señores. Más de tres cuartas partes de la superficie alavesa se hallaban, a finales de la Edad Media, en manos señoriales. Los descendientes de los nobles de la Cofradía de Arriaga, debilitados en los años inmediatos a 1332, se recuperaron con creces después de 1369.

Por supuesto, el proceso de señorialización tuvo otras manifestaciones menos espectaculares. Entre ellas, la sistemática búsqueda de hombres (la-

bradores, abarqueros, collazos) que, adscritos a los solares, trabajaran las tierras de los hidalgos, para lo que éstos no tendrán reparo en saquear y quemar caseríos y expulsar a sus ocupantes; el apoderamiento de las iglesias realengas y de las posesiones de instituciones eclesiásticas que, como la colegiata de Cenarruza, carecían de fuerza para defenderse; y, como epítome de todo ello, según subrayaban los documentos de la época, la creciente arrogancia de los poderosos y sus secuaces, muchas veces, organizados como verdaderos ejércitos privados de los señores y los parientes mayores. La respuesta de los otros miembros de la sociedad (labradores, habitantes de las villas) fue unirse en demanda de mayor protección para sus personas y bienes, actividades artesanales y transacciones mercantiles. La creación de las últimas villas, la formación de las hermandades a finales del siglo XIV y la actuación del enviado regio, el corregidor Gonzalo Moro, enterrado como reconocimiento a su labor en el propio solar en que se reunían las juntas de Vizcaya en Guernica, constituyeron las manifestaciones más activas en defensa de la paz alterada por la crisis social.

El conjunto de esas acciones, por otro lado, era, a la vez, síntoma, consecuencia y factor de la forma en que las relaciones entre el rey y los habitantes de los tres territorios se hallaban institucionalizadas. Entre los años 1200 y 1379, el monarca había dispuesto de una soberanía directa sobre los territorios de Álava y Guipúzcoa y de una soberanía indirecta (por ser el señor feudal del señor) sobre Vizcaya. Desde 1379, la situación del Señorío se acomodó a la de las dos Provincias. En cada uno de los tres territorios, el rey dispuso de un señorío regio (un realengo), junto al cual los nobles disponían de sus propios señoríos. En cada uno de los tres territorios, el rey organizó su realengo bajo la forma de villas (al final, sesenta y nueve). Dentro de los términos reconocidos a éstas, seguían yuxtaponiéndose solares realengos y señoriales. La relación entre el rey y los titulares de los solares señoriales se acomodó a los principios de la vinculación vassallática; se definía, por tanto, según el status propio de la nobleza del reino. La relación entre el rey y los habitantes de su señorío realengo, de hecho, entre el rey y los vecinos de sus villas, quedó definida por los fueros respectivos y los ordenamientos jurídicos a que remitían. El principio que los informaba era el de la territorialidad. En virtud de ello, el rey tenía su representante vitalicio y hereditario en las villas (el preboste).

Desde finales del siglo XIV, el principio de la territorialidad, estimulado por el monarca, se fue fortaleciendo. Desde aquella fecha, con carácter progresivamente más sistemático y estable, el monarca nombró a su delegado (el corregidor) en cada uno de los territorios. A partir de entonces, por encima y respetando los respectivos status sociales de los grupos de población, se impuso la autoridad política del corregidor, con amplios poderes para intervenir (incluso, con su convocatoria) en cualquier reunión o junta de representación de la sociedad de cada uno de los tres territorios. El poder real, a través de su delegado, pasó a ejercer sus competen-

cias de una forma que, desde principios del siglo XV, será frecuente, y desde mediados de aquella centuria, continua y sistemática. La elaboración del propio Fuero Viejo de Vizcaya en 1452 contó con la presencia del corregidor y la sanción real.

El siglo XV. La resolución de los enfrentamientos sociales y el aparente triunfo del modelo villano en el marco institucional de las provincias y el señorío

Desde los años 1410-1420, como en el conjunto del reino de Castilla y aun de Europa, empezaron a multiplicarse en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya los síntomas de recuperación demográfica y fortalecimiento de la actividad económica. Entre los referentes al aumento de la población, cabe contar: la reocupación de caseríos que se habían abandonado en la crisis de mediados del siglo XIV; la creación de otros nuevos en los espacios dedicados hasta entonces a cortas y seles; una nueva extensión de las áreas dedicadas al cereal y, sobre todo, al viñedo, que conoce una enorme expansión en el entorno de las villas, así como los manzanales; y una ampliación de los perímetros urbanos. El resultado del incremento demográfico permitió a la población de los tres territorios alcanzar el umbral del año 1500 con unos efectivos aproximados de 60.000 habitantes en cada uno de ellos.

El aumento de la población se tradujo, lógicamente, en un fortalecimiento de la actividad económica. Sus primeras manifestaciones fueron, como acabo de indicar, la ampliación del espacio roturado, de las artigas, que dieron nombre a barrios en villas como San Sebastián y Bilbao. En el nuevo espacio ganado al bosque y el matorral, lo que ya generó pugnas con los interesados en salvaguardar la dedicación ganadera, se impulsó la creación de espacios cerealísticos, que, conforme avanzaba el siglo XV, fueron ampliándose a costa de los propios manzanales y, a veces, del viñedo. La tala de los árboles no sólo sirvió para ampliar el espacio dedicado al trigo y el mijo sino que proporcionó materia prima para las ferreñas, a las que la demanda de hierro en toda Europa exigía una producción en constante aumento. La de las ferrerías guipuzcoanas y vizcaínas llegó a suponer, hacia 1470, entre un 10 y un 15% del hierro obtenido en todo el continente. No es extraño, por ello, que la legislación, en forma de ordenanzas locales o regionales (Tierra de Oyarzun, Mondragón, Marquina, Vizcaya), se ocupara de regular la actividad siderúrgica. Más concretamente, de evitar las tensiones entre propietarios y obreros de las ferrerías y entre ellos y los comerciantes, que cada vez iban controlando más el ciclo productivo del hierro.

Si los déficits de cereal y vino, especialmente, en Vizcaya y Guipúzcoa, y el amplio superávit de ganadería y de hierro marcaba la estructura

económica terrícola de nuestros territorios, la marítima aportaba nuevos ingresos. A estos efectos, la idea admitida es que los vascos aprendieron los secretos del mar de los gascones, quienes los habían aprendido de los normandos e ingleses, a los que los vikingos se los habían enseñado. Los discípulos habían resultado aventajados. En la dedicación pesquera, los marineros del litoral de Portugaleta a Fuenterrabía habían ido alargando progresivamente sus itinerarios. La caza de la ballena, que, a finales del siglo XII, se hacía desde la costa, exigió internarse progresivamente en el Océano Atlántico, donde, a la vez, se pudo pescar la anchoa y el atún y perseguir, cada vez más al oeste al bacalao. Habrá que esperar casi a mediados del siglo XVI para encontrar testimonios fehacientes de las pesquerías vascas en Terranova, pero la tradición de sus asentamientos para la explotación del bacalao tuvo que ser, lógicamente, anterior. Como también lo fue la redacción de ordenanzas de las cofradías de pescadores, como las de Bermeo o San Sebastián.

Ganadería, hierro, pesca. Sin embargo, fue la actividad mercantil, preferentemente marítima, la que proporcionó a alaveses y, sobre todo, guipuzcoanos y vizcaínos, las señas de identidad por las que fueron reconocidos en las postrimerías de la Edad Media. Las vías del comercio fueron tanto las terrestres como las marítimas. Las primeras empalmaban las tierras vascongadas con el resto de la Península. Por ellas, llegaba el trigo, que se buscaba en la Bureba, la Rioja o la Tierra de Campos; y, en menor medida, el vino, que, aunque de peor calidad, podía obtenerse en los viñedos que rodeaban las villas portuarias, además, por supuesto, de los plantados en tierras alavesas; sobre todo, cuando la tierra de Laguardia se incorporó a Castilla y a Álava en 1461. Pero, por tierra, venían sobre todo las recuas de acémilas cuyas caravanas reunidas en Burgos acercaban a los puertos del litoral los vellones de lana de las ovejas merinas de los rebaños de la Mesta. Los arrieros y regateros llevaban de vuelta al interior de la península el pescado salado, el hierro, las armas y los paños flamencos e ingleses que arribaban en las bodegas de las panzudas cocas bayonesas, las naos reinas de los mares del Atlántico antes de la aparición de las carabelas.

Las rutas del mar fueron, con todo, más que las de la tierra, las que hicieron la fama y la fortuna de las gentes de la costa. Por ellas transitaban sin descanso los «mareantes vizcaínos», expresión que, en los siglos XIV y XV, se refirió muchas veces no sólo a los naturales del Señorío sino también a los de los puertos cantábricos desde San Vicente de la Barquera a Fuenterrabía. Desde finales del siglo XIII, con el dominio castellano de la orilla norte del estrecho de Gibraltar, se fueron asegurando las grandes rutas marítimas que circunvalaban Europa. En el oeste, la del océano Atlántico; en el sur, la del mar Mediterráneo. Ambas se empalmaban en Sevilla y Lisboa. La participación de los marinos vascongados en las dos está constatada desde aquella fecha. En la ruta del Mediterráneo occidental, los mareantes vizcaínos y guipuzcoanos frecuentaban los puertos de Génova,

Marsella, Barcelona, Valencia, Palma, Ibiza y el de la Málaga todavía musulmana. En ellos competían por los fletes con los transportistas procedentes de otros puertos; y, de hecho, desde la primera mitad del siglo XV, se hicieron con gran parte del transporte de las mercancías que, hasta entonces, había estado en manos de genoveses, catalanes y gallegos.

Sin embargo, fue en la ruta de la costa atlántica europea donde los armadores y marineros «vizcaínos» hicieron sus negocios más frecuentes y fructíferos. Desde Sevilla, donde los vecinos de Bilbao gozaban de importantes privilegios mercantiles desde el año siguiente de la fundación de la villa, hasta el mar Báltico, todo un rosario de estuarios y puertos de carga y descarga de toda clase de mercancías transportadas en naos vizcaínas y guipuzcoanas. El trigo iba de los ricos campos del bajo Guadalquivir a las tierras vascongadas siempre deficitarias en cereales. El mismo camino seguía el aceite de oliva y algunas partidas de vino. Otros vinos eran gallegos y llegaban de Ribadavia. Pero las embarcaciones llevaban sobre todo la sal de Ibiza y Cádiz, el hierro de la tierra y la lana de Castilla. Como retorno de los puertos del norte de Europa, además del arenque o del ámbar báltico, los retablos portátiles flamencos y las figuras religiosas de alabastro inglés, unos cuantos productos elaborados; sobre todo, armas y paños. Unas y otros constituían la parte más significativa de los portes contratados en puertos como Bristol, Londres, Nantes, La Rochela y, sobre todo, Brujas. Aquí los «mareantes vizcaínos» constituyeron una importante colonia, en la terminología de la época, una «nación», que agrupaba los intereses y las gentes de los puertos cantábricos, con frecuencia, enemistados con los grandes comerciantes de Burgos, que avalaban otra colonia, llamada, por ello, la «nación» castellana.

Las diferencias entre las dos parece que tuvieron que ver con un cierto reparto inicial de papeles. Los burgaleses eran los grandes mercaderes, gestores de la circulación y venta de la lana castellana, primer producto de exportación del reino. Los «vizcaínos» habían comenzado siendo los transportistas de la lana, pero los propios éxitos en esa empresa, y la añadidura del hierro, encumbraron a unos cuantos vitorianos, bilbaínos y donostiarras, pero también a lequeitianos, guetariotarras y ondarrabitarras a la categoría de grandes comerciantes. Esta evolución, evidente desde mediados del siglo XV, explicó que, al cabo, se constituyeran dos Consulados. Uno en Burgos, creado en 1494; otro en Bilbao, desde 1511. La provisión real que dio nacimiento a este último lo denominó «Consulado, Casa de Contratación, Juzgado de los hombres de mar y de tierra y Universidad de Bilbao». En breve, el «Consulado de Bilbao», institución que, entre otros objetivos, aspiraba a poner fin a aquellas prolongadas rencillas entre vizcaínos y burgaleses por el control de las actividades mercantiles, al conceder autonomía a una dedicación comercial vascongada, hasta ahora, quizá, como indicaba antes, predominantemente transportista. Al sancionar el nacimiento del Consulado bilbaíno, la provisión real venía

a reconocer y a hacer cristalizar definitivamente el eje mercantil vertebral de la Corona de Castilla, esto es, el formado por el itinerario Bilbao-Burgos-Medina del Campo-Toledo-Sevilla.

El fortalecimiento durante el siglo xv del papel del comercio y de la explotación del hierro en la economía de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya tuvo repercusiones decisivas en el ámbito de la estructura social. Puede decirse que, salvo las excepciones constituidas por algunas bolsas periféricas, en parte, además, encuadradas en señoríos nobiliarios, el conjunto de la población quedó implicado en aquellas nuevas actividades y en los valores económicos y mentales que sustentaban. Los ricos hombres con intereses en alguno de los tres territorios, como los Velasco o los Ayala, no descuidaron la oportunidad para controlar vías de comunicación, establecer puertos, crear ferrerías o, incluso, como sucedió con los miembros del primer linaje, ser los beneficiarios de los diezmos de la mar.

A la escala correspondiente, los demás grupos sociales siguieron unas pautas semejantes. Los parientes mayores se pusieron a la cabeza del proceso de la apropiación de bosques a la vez que las villas trataban de imponer sus criterios de territorialización de sus términos y, por tanto, de control de sus aprovechamientos. Muchos de esos parientes, además, por supuesto, de los Salazar, propietarios de las venas de hierro de Somorrostro, estimularon la instalación de ferrerías en los valles guipuzcoanos y vizcaínos. Ya no se conformaban con los viejos ingresos señoriales obtenidos de los monasterios y de los censos abonados por sus campesinos dependientes. Al mismo tiempo, otros miembros de las mismas parentelas se instalaron en las villas y algunos obtuvieron de los monarcas castellanos con carácter hereditario el cargo no electivo del prebostazgo. Los Leguizamón en Bilbao, los Adán de Yarza en Lequeitio, los Mans-Engómez en San Sebastián, los propios Salazar en Portugalete constituyeron sagas de prebostes enriquecidos al compás de la creciente actividad mercantil de sus respectivas villas. Ellos y otros miembros distinguidos de los grandes solares de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya instalados igualmente en las villas establecieron cordiales relaciones, por vía matrimonial, con familias de grandes comerciantes o de parientes mayores interesados en los negocios mercantiles.

Los hidalgos rurales, por su parte, salvo los que, en cada generación, hubieron de hacerse cargo del patrimonio familiar, también tuvieron ocasión de encontrar en las villas vizcaínas una solución al fortalecimiento de la institución del mayorazgo. Su empleo en actividades mecánicas (como comerciantes, mareantes, pescadores, artesanos) no supuso para ellos, ni para los hidalgos guipuzcoanos avecindados en las villas, ningún trauma insuperable. A diferencia de otras regiones del reino de Castilla, los hidalgos vascongados supieron compaginar status social y actividad económica productiva mercantil o industrial. También ellos fueron afectados por la coyuntura eufórica de la segunda mitad del siglo xv y se interesaron vivamente en los negocios de sus paisanos. El resto de la población

de las villas, constituido por los labradores emigrados al medio urbano, aumentó en número y riqueza al compás del crecimiento general. Pero, sobre todo, y éste es el aspecto a resaltar aquí, se vio implicado en la dinámica pesquera, ferrona y mercantil.

Esta especie de unanimidad social en la atención a las actividades económicas que, en otras regiones, se considerarían «urbanas» tuvo importantes repercusiones. La más evidente, el significativo avance del criterio de riqueza como factor ordenador de la escala social en lugar del criterio jurídico. En este sentido cabría decir, como muestra especialmente el caso vizcaíno, que se produjo un doble movimiento, a la postre, convergente. De un lado, los hidalgos de la Tierra Llana se implicaron decididamente en las actividades mercantiles e industriales; en otras palabras, hicieron de la búsqueda de la ganancia en el comercio y la explotación del hierro uno de sus objetivos. De otro lado, los habitantes de las villas, unificados en sus status respectivos, que, teóricamente, vivían de esas mismas actividades, ordenaron sus esfuerzos a la búsqueda de la condición de hidalgos. Como un símbolo del proceso, el gentilicio «vizcaíno», que en el texto del Fuero Viejo de 1452 equivalía a hidalgo de la Tierra Llana, pasó en el Fuero Nuevo de 1526 a significar vecino de Vizcaya. La propia condición de los labradores censuarios del Señor, como los describía el Fuero Viejo, quedó enmascarada en el Fuero Nuevo bajo el eufemismo de *las casas y caserías que deben el censo de los cien mil maravedís de los buenos a Su Alteza*.

El resultado final de la evolución de la sociedad vasca en los siglos XIII a XV tendía a subrayar la importancia creciente, y universal, de dos elementos: riqueza y territorialidad. La primera trataba de ordenar los status. La segunda aspiraba a imponerse como criterio de uniformización de las situaciones sociales existentes en cada uno de los tres territorios. En otras palabras, la jerarquía social, definida al comienzo del período en función de criterios jurídicos, lo era al final en función de criterios de riqueza y de vecindad (en el Señorío o en las dos Provincias). En el tránsito de una situación a otra, los vecinos de los tres territorios tuvieron ocasión de enfrentarse muchas veces. Sin duda, por lo menos, tantas como Lope García de Salazar dejó escrito en sus *Bienandanzas e fortunas*. Pero, muy probablemente, esos enfrentamientos ni tuvieron el carácter sistemático de rivalidad entre linajes que se hallaban adscritos a dos grandes bandos, ñacino y gamboíno, ni el carácter aparentemente permanente que se ha deducido de la obra del autor banderizo. Los asesinatos, las emboscadas, los saqueos, los robos, los hechos de armas, las batallas y las quemas de villas existieron pero, si los distribuimos en los doscientos años de que Lope García de Salazar se ocupó y, sobre todo, si nos ceñimos a ejemplos de los dos últimos tipos de acciones, el elenco reduce buena parte de su significación.

El hecho relevante fue, tal vez, que esas acciones se hicieron más frecuentes entre los años 1448 y 1471. Recordemos: las quemas de Elorrio y

Mondragón, el desafío de los parientes mayores en 1456 a los representantes de unas cuantas villas o los intentos de los Velasco por hacerse con el señorío total de Vizcaya. Esos y algunos otros hechos del período constituyeron síntomas de que cada una de las fuerzas sociales en presencia se aprestaba a ocupar las mejores posiciones en la etapa de recuperación económica que se vivía. Así, el período, y en su conjunto la segunda mitad del siglo xv, se caracterizó, ante todo, por dos rasgos. Económicamente, por la aceleración inequívoca del crecimiento en los tres territorios y, por supuesto, en el conjunto del reino de Castilla. Políticamente, por la aceleración, igualmente inequívoca, de los esfuerzos respectivos por hacer triunfar uno de los dos modelos de cohesión socio-política en pugna. El de la vinculación personal, de sabor feudovasallático, propiciado por los parientes mayores a partir de un primer círculo de emparentados que los reconocía como sus jefes, y el de la vinculación vecinal territorial, más moderna, defendido por las villas. Cada uno de los dos modelos aspiraba a triunfar como criterio de estructuración de las relaciones políticas tanto dentro de cada uno de los tres territorios como entre cada uno de éstos y el monarca.

Dentro de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, los ricos hombres y los parientes mayores trataron de ampliar el tamaño de los grupos de personas implicadas en las relaciones de parentesco o en los vínculos personales, muchas veces, enunciados según un vocabulario parenteral. En un período de crecimiento demográfico les fue fácil nutrirse de jóvenes que se enrolaban como atreguados suyos. La búsqueda de tierras para instalarlos o de recursos para alimentarlos también tuvo su traducción en los enfrentamientos llamados banderizos. Por su parte, los grupos sociales dominantes en las villas, muchas veces, hijos directos de los mismos solares de los parientes mayores, encabezaron dos movimientos simultáneos.

De un lado, la formación de oligarquías locales que consiguieron monopolizar el poder municipal. No estamos informados de las fechas precisas en que la institución del regimiento como cuerpo cerrado de regidores se constituyó en los concejos de las villas vascas, suponiendo que lo hiciera antes del reinado de los Reyes Católicos. Lo que, antes de éste, resultó ya evidente fue el control del poder municipal por parte de un reducido número de familias cuyos miembros se sucedían y turnaban en el ejercicio de los distintos oficios concejiles (alcaldes, regidores, fieles). De otro lado, las oligarquías urbanas, a través de las ordenanzas, defendieron el criterio de territorialidad, tanto para adquirir la condición de vecino como para delimitar el espacio de aprovechamiento económico, en oposición a la mayor indefinición del modelo de los parientes mayores, como, finalmente, para elaborar el modelo de representación política de la comunidad en cada uno de los tres territorios. A la vez, esas oligarquías urbanas, especialmente, las de Vitoria, Bilbao y San Sebastián, capitanearon las acciones pacificadoras de las hermandades. En otras palabras, las acciones contra parientes mayores e

hidalgos. En ellas contaron con el apoyo de monarcas como Enrique IV o los Reyes Católicos.

La institucionalización de ese apoyo y, en definitiva, de la intervención real en los concejos vitoriano y bilbaíno tuvo un nombre propio: el Ordenamiento de Garci López de Chinchilla, comisionado regio en Álava y Vizcaya. En 1476, lo redactó para Vitoria y, en 1483, con modificaciones en 1487, hizo lo propio para Bilbao. En las dos poblaciones, el efecto de las disposiciones contenidas en el Ordenamiento de Chinchilla fue múltiple. Un aspecto interesa particularmente a nuestro argumento: bajo la apariencia de pacificar la sociedad especialmente perturbada en los años anteriores, el Ordenamiento estableció una separación entre el ámbito urbano y el rural. Dada la composición jurídico-política de los territorios alaveses, sus efectos fueron menos visibles que en el Señorío de Vizcaya. Aquí, la acción de Chinchilla se tradujo en un fortalecimiento, desde el punto de vista político-administrativo, de la dualidad jurídica existente entre la Tierra Llana y las villas. En una palabra, mientras en la primera parecía seguir en vigor el modelo de vinculación personal, propio de los parientes mayores, en las segundas triunfaba radicalmente el modelo de la territorialidad.

Los esfuerzos de parientes mayores y villas por imponer sus respectivos modelos se desarrollaron casi siempre en el ámbito propio de cada uno de los tres territorios. El mismo hecho de que las juntas de hermandades convocaran sistemática y exclusivamente a representantes de cada territorio, lo fueran a título individual o a título de entidad local, hicieron cristalizar el espacio político respectivo de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Y, ya dentro de cada uno de éstos, durante el siglo XV, avanzó hasta imponerse por completo el criterio de que la representación política debía tener una base territorial; esto es, debía expresarse como si se tratara de la representación de una comunidad local. Ya fueran villas, anteiglesias (vizcaínas) o cuadrillas de hermandades (alavesas). Sólo de esa forma se adquiriría el derecho a «tener asiento» en junta.

Lógicamente, los parientes mayores se resistieron a aceptar el triunfo de ese modelo. De ellos, de hecho, los guipuzcoanos se negaron a reconocer a la Hermandad de la Provincia, constituida por las villas, y, en definitiva, el tipo de representación política que aquélla propugnaba. Pero, en el quicio de los siglos XV a XVI, en el reinado de los Reyes Católicos, los parientes mayores guipuzcoanos debieron renunciar a su antiguo estilo de fuerza y parentela para adoptar otro de acercamiento a la corte y sostenimiento de abogados que los defendieran en los pleitos por el reconocimiento de sus intereses y sus preeminencias sociales.

Por su parte, en Vizcaya, el modelo de territorialidad propuesto por las villas triunfó en éstas como principio teórico. Su traducción práctica, sin embargo, fue mucho menos exitosa: los hidalgos de las anteiglesias, en especial, de las nacidas dentro del perímetro descrito por la carta-puebla bilbaína, se negaron a aceptar la traducción (drásticamente territoriali-

zadora) que el concejo de la villa hacía de los límites de su término. En el año 1500, las pretensiones de los bilbaínos acabaron estrellándose con la sentencia que reconocía la demanda de las anteiglesias: salvo para los solares labradoriegos adscritos a su vecindad, la jurisdicción de la villa terminaba en el mismo punto que la sombra que proyectaba su cerca. A pesar de estas evidentes limitaciones, como principio teórico, el principio de territorialidad propugnado desde las villas llegó a un compromiso con el modelo hidalgo de vinculación personal propio de la Tierra Llana de Vizcaya. Al fin y al cabo, en el siglo XVI, los hidalgos acabaron aceptando que, mientras estuviera en sus manos, la representación política de la sociedad de la Tierra Llana podría articularse en la Junta del Señorío bajo la forma de los setenta y dos asientos correspondientes a las anteiglesias controladas por ellos.

Por fin, en Álava, la amplia extensión de la provincia que, a finales del siglo XV, estaba en manos de señores no impidió la existencia de una imagen semejante a la de Guipúzcoa y Vizcaya. Lógicamente, se trataba de una semejanza sólo aparente. Las veintitrés villas muradas, de un lado, las «tierras esparsas» o resto de la provincia no murado, de otro, constituyeron las seis cuadrillas que agrupaban las cincuenta y cuatro hermandades en que se ordenaba la población de los distintos núcleos alaveses en el conjunto de la Hermandad de Álava. Sus competencias, exclusivamente procesales y penales, se ampliaron a comienzos del siglo XVI a la hora de turnarse en el ejercicio de algunos oficios de la Provincia. Las numerosas jurisdicciones señoriales y su extensión oscurecieron a veces en la práctica el significado de la representación política provincial que formalmente se había organizado a partir de la base constituida, en su momento, por la Hermandad. Aun con esa limitación, el desarrollo de otros aspectos, como el de la fiscalidad, facilitó una cierta semejanza de las situaciones a escala del conjunto de Álava, lo que acabaría subrayando, también en este caso, la individualidad del territorio. El paso de las juntas de hermandad, con competencias procesales y penales contra malhechores, a las Juntas de contenido político-administrativo de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya (y, dentro de ésta, las de la Tierra Llana; las de la Tierra Llana y las Villas; las de la Tierra Llana, Villas, Encartaciones y Merindad de Durango) sólo se dio, y de forma desigual según los territorios, entre finales del siglo XV y mediados del siglo XVI. En todos los casos, unas y otras juntas resultaron el lugar de encuentro de la autoridad regia, representada por su delegado, el corregidor, que las convocaba, y los representantes de las entidades locales en que, en virtud del éxito, matizado en Vizcaya y Álava, del modelo de territorialidad, la sociedad se había organizado. La fórmula supuso el final de los diversos ensayos realizados durante la Edad Media para ordenar las relaciones políticas de los pobladores de cada uno de los territorios entre sí y con el rey. Como sabemos, tal fórmula estaría luego en vigor durante trescientos años.

En torno al año 1.500. El legado de la edad media: tres territorios y un imaginario

Hacia el año 1500, y podríamos seguir constatándolo durante los cien años siguientes, los alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos dieron muestras abundantes de agradecimiento social a los reyes castellanos, y singularmente a los Reyes Católicos, que desempeñaron un papel de primer orden en la pacificación y modernización de los tres territorios. La herencia histórica que la sociedad medieval de éstos legó a sus descendientes del siglo XVI fue muy amplia. De ella, por su significación, subrayaré cuatro aspectos:

- a) Unos espacios sociopolíticos diversos que se habían fortalecido detrás de los corónimos que los nombraban: Encartaciones, Vizcaya, Durango, Guipúzcoa, Oñate, Ayala, Orozco, Aramayona, Álava. Cada uno de ellos poseía su propia individualidad y, pese a yuxtaposiciones, históricas, dentro o entorno a Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, la conservaron después del año 1500.
- b) Tres espacios políticos (Álava, Guipúzcoa, Vizcaya) que, con matices, servían de encuadramiento a los ámbitos más reducidos. Cada uno de los tres fue escenario adecuado para las relaciones de las respectivas sociedades entre sí y para las de éstas con la autoridad del monarca. En una palabra, fueron marcos de integración política de la sociedad vasca en el ámbito de la monarquía castellana.
- c) Una sociedad compleja, geográfica, jurídica y profesionalmente diversificada, en la que, como criterios de ordenación social y política, se estaban imponiendo dos: la riqueza y el arraigo local más que comarcal o regional. La abundancia del número de villas (una por cada cien kilómetros cuadrados) y la febril actividad mercantil contribuían a ese desenlace.
- d) Las bases para la creación de dos imaginarios de enorme efectividad práctica (jurídica y política) y trascendental importancia en las Edades moderna y contemporánea: la hidalguía universal de los pobladores de Guipúzcoa y Vizcaya y los pactos originarios de cada uno de los territorios con la monarquía. En los dos casos, se había producido, o a la altura del año 1500 estaba a punto de producirse, una traslación de situaciones definidas por la existencia de un vínculo personal, propio del código vasallático, y exclusivas, por tanto, de los parientes mayores y los hidalgos, a la generalidad de los habitantes que residían en unos territorios.

Estructuras sociales y relaciones de poder en León y Castilla en los siglos VIII a XII: la formación de una sociedad feudal*

Las dudas¹ del autor respecto a la interpretación que podía darse al título de la *Settimana* sobre *Il feudalesimo nell'Alto Medioevo* sólo se han desvanecido cuando era ya demasiado tarde para enmendar el contenido de su ponencia. En consecuencia, en medio de casi dos docenas de exposiciones dedicadas, al menos, según consta en el programa, a indagar en un feudalismo entendido como conjunto de las relaciones feudo-vasalláticas en distintas regiones de Europa, me apresto personalmente a abandonar la galaxia Ganshof y a incorporarme a la galaxia Marc Bloch. Esto es, a subordinar el conocimiento de los vínculos entre señores y vasallos al panorama más amplio de una sociedad feudal que integra el gobierno de hombres y tierras con las realidades materiales y las concepciones mentales. Al actuar de esta forma, rindo homenaje a tres causas. La primera, mi propia devoción por la consideración globalizadora de la sociedad. La segunda, el escaso avance que, en el campo específico de las relaciones feudo-vasalláticas, se ha producido en la historiografía referente al reino de León y Castilla desde la aparición de las obras de Claudio Sánchez Albornoz, Luis García de Valdeavellano e Hilda Grassotti. La tercera, la vivacidad del debate y la abundancia de aportaciones relativas al conocimiento de la transición de la Antigüedad al Feudalismo en el espacio del cuadrante noroccidental de la península Ibérica en los últimos veinte años.

* *Il feudalesimo nell'Alto Medioevo*. Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo, XLVII, 8-12 de aprile 1999. Tomo secondo, Spoleto, 2000, pp. 497-568.

¹ La elaboración de este estudio forma parte de los trabajos desarrollados en el marco de un Proyecto de Investigación financiado por la DGICYT del Ministerio de Educación y Cultura de España (PB96-0264-C03-03) sobre el tema general de *La organización social del espacio en los «antiguos» reinos de León y Castilla*, subproyecto coordinado Castilla.

Por todo ello, y pese a recomendaciones como la que hace muy poco tiempo hacía Dominique Barthélemy², me pareció que el ámbito de la Settimana podía ser el adecuado para informar acerca de los caminos por los que transcurre ahora mismo el interés de los estudiosos de la sociedad peninsular de los siglos VIII a XII, en concreto, de las vías de acceso al conocimiento de la evolución de la estructura social de la población que, a comienzos del siglo XII, constituirá el reino de León y Castilla. Se trata de un amplio territorio, de unos doscientos mil kilómetros cuadrados, situado entre el mar Cantábrico y el Sistema Central o, incluso, desde la conquista de Toledo por Alfonso VI en el año 1085, el río Tago y entre el océano Atlántico y los macizos montañosos que constituyen parte de la frontera de Castilla con los reinos de Navarra y Aragón. Dentro de esa extensa área, el argumento a desarrollar se va a referir, reiteradamente, a una geografía y una coronimia. Recordémoslas de una vez por todas.

La geografía obliga a distinguir cuatro grandes unidades: las montañas del norte, las penillanuras del oeste, la meseta del Duero en el centro, la cordillera Central y el valle del Tago al sur. Dado que el espacio situado al sur del río Duero sólo se incorporará al reino de León y Castilla a partir de los últimos veinte años del siglo XI, podemos en la práctica prescindir de él y, salvo alusiones esporádicas, limitar nuestra atención a lo que sucedió entre el mar Cantábrico y el río Duero. Por su parte, la coronimia nos va a recordar, sobre todo, dos órdenes de realidades: una de carácter geográfico y, con ese valor, hablaremos de Galicia, Asturias, Cantabria o Vasconia. De las cuatro regiones, las dos primeras encontraron amplio acomodo en las fuentes altomedievales; en cambio, la tercera desapareció de las mismas a principios del siglo VIII, sustituida por nombres comarciales, y en cuanto a la cuarta, vamos a entender aquí por ella el espacio que, a la llegada de los romanos, estaba ocupado por los caristios (Vizcaya y parte occidental de Álava) y várdulos (Guipúzcoa y parte oriental de Álava). La segunda realidad que ofrecen algunos corónimos es de carácter político: en ese sentido, hablaremos de reino de Asturias (entre los años 718 y 910) y de su sucesor el reino de León o de León y Castilla (entre los años 910 y 1109), a los que veremos instalados en un territorio progresivamente más amplio conforme sus estructuras de poder político y administrativo se fueron superponiendo, esto es, dominando y articulando las comunidades humanas establecidas al sur de la cordillera Cantábrica.

En relación con el argumento escogido, mi ponencia se articula en dos grandes apartados. En el primero, haré una revisión de la historiografía reciente sobre el tema, lo que nos permitirá comprobar que, como en el

² D. BARTHÉLEMY, «¿Revolución o mutación feudal? Una crítica», en C. ESTEPA y D. PLACIDO (coords.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, 1998, p. 122, recomendaba la realización de eruditas investigaciones sobre puntos muy concretos (alodio, estructuras de linaje, homenajes vasalláticos) del amplio temario del feudalismo.

resto de Europa, las interpretaciones sobre la transición de la Antigüedad al Feudalismo se mueven, para León y Castilla, entre el autismo y el solipsismo³ en torno a dos cuestiones fundamentales. La primera, que, de momento, no ha provocado graves hostilidades: la existencia o no de una «mutación feudal» en torno al año mil. La segunda, que sí las ha generado: la existencia o no de una «vía indígena» de formación del feudalismo castellanoleonés. En el segundo apartado, mi objetivo será ofrecer una explicación de la formación de una sociedad feudal en el cuadrante noroccidental de la península Ibérica⁴, que, tal vez, inevitablemente, transcurra por los mismos cauces solipsistas de las interpretaciones de otros autores. En este sentido, anticipo mi conclusión para decir que, a mi entender: 1) la sociedad asentada en el espacio en estudio pasó de ser una sociedad de estructuras plurales en el año 700 a una sociedad feudal en el año 1120; y 2) el paso de una a otra situación se produjo de forma gradual, aunque el proceso experimentó importantes estímulos en dos periodos precisos: entre 950 y 1040, decenios en que se consagró la dominación de los señores sobre los campesinos; y entre 1080 y 1120, años en que se institucionalizaron sobre base contractual las relaciones entre los señores y entre éstos y el monarca, a la vez que el conjunto del reino se integraba en el marco, ideológico y simbólico, de la *Christianitas*.

Feudalismos y transiciones de la antigüedad en la historiografía castellano-leonesa

La evolución del concepto de feudalismo en la historiografía española ha estado sujeta al conocido empleo polisémico del vocablo⁵. Primera acepción, el feudalismo en cuanto «régimen feudal» clásico según la descripción realizada por Ganshof; a tenor de la opinión tradicional, este

³ La situación es común a distintas historiografías europeas: C. WICKHAM, «Problems of comparing rural societies in early medieval western Europe», en C. WICKHAM, *Land and Power. Studies in Italian and European Social History*, 4001200, Londres, 1994, pp. 201-228. La misma idea, para el caso hispano, en C. LALIENA, «Expansión territorial, ruptura social y desarrollo de la sociedad feudal en el valle del Ebro, 1080-1120», en C. LALIENA y J. F. UTRILLA (eds.), *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, Zaragoza, 1998, pp. 200-207.

⁴ J. M.^a SALRACH, *Les féodalités méridionales: des Alpes à la Galice*, en E. BOURNAZEL y J. P. POLY (dir.), *Les féodalités*, París, 1998, pp. 313-388, se ha enfrentado con éxito a un compromiso que, como se deduce del título, es mucho más complicado que el que presento aquí. Por lo que se refiere a esta aportación mía, puede verse, complementariamente, mi artículo sobre «La formación de la sociedad feudal en el cuadrante noroccidental de la Península Ibérica en los siglos VIII a XII», en *Initium* (Barcelona), 4 (1999).

⁵ L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Sobre la cuestión del feudalismo hispánico*, republicado en *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval*, Barcelona, 1981, pp. 7-61.

modelo no se estableció en el territorio de León y Castilla, aunque sí lo hizo, en cambio, un conjunto de instituciones feudo-vasalláticas⁶. Segunda acepción, el feudalismo como «sociedad feudal» según la perspectiva de Marc Bloch, esto es, como fenómeno social global que sintetiza desde las realidades materiales a las concepciones mentales pasando por las formas de gobierno de hombres y tierras; entendido así, el feudalismo se desarrolló lógicamente en el reino castellano-leonés⁷. Y tercera acepción, el feudalismo como «modo de producción feudal»; unos cuantos historiadores han considerado la sociedad de León y Castilla en los siglos XI a XIII como una «formación social» concreta dentro del «modo de producción feudal»⁸.

Estas tres formas de entender el «feudalismo» son, como sabemos, ante todo, tres formas de interpretar aquel vocablo y, en parte, explican los variados lenguajes historiográficos que se han desarrollado al respecto⁹. Por la misma razón de uso de un vocablo tan polisémico, el feudalismo de la península Ibérica, como el de otras regiones mediterráneas, fue considerado al principio como «incompleto» o «bastardo», aunque ya en 1978 el congreso de Roma reivindicó para ellos carta de legitimidad¹⁰. En el triunfo de esa reivindicación, y, por tanto, de un «feudalismo» entendido como «sociedad feudal» que integra, de un lado, instituciones (feudo-vasalláticas) y, de otro, estructuras de asentamiento humano, de producción, de renta, de mentalidad y, por tanto, de sociedad global propia de la época que llamamos feudal por sus instituciones¹¹ es donde situaré mi propia aproximación al tema.

⁶ C. SÁNCHEZ ALBORNOZ defendió esa tesis, haciendo de ella uno de los ejes de su interpretación de la historia de España. Véase, por ejemplo, su *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1956, 2 vols. L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO la hizo suya en «Las instituciones feudales en España», en *El feudalismo hispánico*, cit., pp. 63-162. Y el mismo camino siguió H. GRASSOTTI, «Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla», *Spoleto*, 1969, 2 vols.

⁷ Fue la opinión dominante entre los investigadores españoles influidos por la Escuela de los *Annales*. Entre los primeros en sostenerla, S. de Moxó, «Sociedad, Estado y Feudalismo», en *Revista de la Universidad de Madrid*, 78 (1972), pp. 171-202; y «Castilla, ¿principado feudal?», en *Revista de la Universidad de Madrid*, 73 (1970), pp. 229-257.

⁸ A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1978, y R. PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal, Castilla-León, siglos X-XIII*, Madrid, 1980, fueron algunos de los primeros en utilizar esta perspectiva.

⁹ P. IRADIEL, «Feudalismo agrario y artesanado corporativo» en *Studia Historica* (Salamanca), *Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 62-66. S. MORETA, «Reflexiones en torno a la conformación (¿feudal?) del occidente hispano», en F. MAÍLLO (ed.), *España. Al-Andalus. Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*, Salamanca, 1988, pp. 11-22.

¹⁰ *Structures féodales et féodalisme dans l'occident méditerranéen (xe-XIII^e siècles)*, Roma, 1980.

¹¹ R. PASTOR, «Estudio preliminar», en *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, Barcelona, 1984, pp. 7-20. La obra incluye una selección y traducción al castellano de algunas de las ponencias presentadas en el congreso de Roma en 1978.

En el comienzo de ésta, conviene recordar que cada una de las interpretaciones sobre la evolución de las estructuras sociales y de las relaciones de poder en el reino de León y Castilla en los siglos VIII a XII ha tratado de combinar las respuestas a tres órdenes de cuestiones. De un lado, la correspondiente al carácter de la sociedad hispanogoda (¿se trata de una sociedad de tipo antiguo o de una sociedad en curso de feudalización?). De otro, la referente a la evolución demográfica (y, subsidiariamente, social) de la población instalada entre la cordillera Cantábrica y el río Duero; en otras palabras, la referente a la presunta despoblación o sólo desarticulación durante el siglo VIII de la población establecida en aquel espacio. Y, por fin, de otro, la relativa a las modalidades del feudalismo difundidas en el territorio en estudio.

El primer intento de explicar el conjunto de los tres argumentos fue el de Claudio Sánchez Albornoz¹². Sus puntos de partida fueron: socialmente, la protofeudalización de la sociedad hispanogoda; demográficamente, la despoblación del valle del Duero como resultado de las campañas musulmanas de conquista de la península Ibérica y, más tarde, de las actividades deliberadamente devastadoras de Alfonso I de Asturias, quien, entre los años 739 y 757, trató de constituir en aquel valle un verdadero «yermo estratégico» que protegiera a su naciente reino de las incursiones de los ejércitos islámicos. En virtud de esa doble acción, la población de la meseta del Duero abandonó sus asentamientos y se instaló en los valles de las montañas de la cordillera Cantábrica. Allí, especialmente, en Asturias, las instituciones hispanogodas prolongaron su vigencia. Desde comienzos del siglo IX, la población de las montañas cantábricas, incrementada por los aportes de los fugitivos procedentes del valle del Duero, dio muestras evidentes del crecimiento experimentado en los últimos setenta años. Grupos humanos cada vez más numerosos empezaron a traspasar la cordillera hacia el sur y a establecerse en el valle del Duero. La fórmula de instalación utilizada fue, principalmente, la simple ocupación de los *bona vacantia* de la meseta mediante la *presura* de los territorios vacíos. Los reyes, en especial, Ordoño I y Alfonso III de Asturias, que reinaron sucesivamente del año 850 a 910, estimularon el proceso y consagraron jurídicamente sus resultados, en concreto, la aparición de una amplia masa de pequeños propietarios que se instalaron en un territorio, entre la

¹² La paternidad de la idea se ha venido atribuyendo al historiador portugués Alejandro HERCULANO, aunque es fácil comprobar que éste, en su obra sobre *História de Portugal*, unas pocas páginas después de exponerla, se contradice respecto a la misma. Por ello, bajo la inspiración de éste y, probablemente, de los estudios de Turner sobre el papel de la frontera en la historia de los Estados Unidos de América, hay que considerar a C. SÁNCHEZ ALBORNOZ el defensor acérrimo de una idea que expresó continuamente en su larga vida de investigador. Véase, sobre todo, *España, un enigma histórico* cit.; y «Repoblación del reino astur-leonés. Proceso, dinámica y proyecciones», en *Cuadernos de Historia de España* (Buenos Aires), LIII-LIV (1971), pp. 236-459.

cordillera Cantábrica y el río Duero, que constituía una verdadera frontera de libertad. De esa forma, con algunas contradicciones en su explicación, como la coexistencia de una dinámica de despoblación/repoblación y la pervivencia de una sociedad antigua en Galicia, la interpretación de Sánchez Albornoz trató de combinar dos elementos. De un lado, la ruptura social, en cuanto que los pequeños propietarios, verdaderos pioneros colonizadores del valle del Duero, interrumpieron el proceso de protofeudalización hispanogodo. De otro, la continuidad institucional, en especial, a partir del reinado de Alfonso II (años 791-842), en que, de forma deliberada, el círculo palatino del monarca había tratado de recuperar los principios de gobierno y administración propios del reino hispanogodo. Por debajo de ese esquema explicativo general y por debajo de su, en ocasiones, agobiante institucionalismo, Claudio Sánchez Albornoz dedicó una perseverante atención al análisis de las estructuras sociales y de las relaciones de poder de la sociedad del cuadrante noroccidental de la península¹³. Respecto a esas relaciones, para él, tanto en el caso de la realeza visigoda como en el de la asturleonera, el rey se atribuía la potestad suprema, absoluta e ilimitada en las varias esferas de la política y de la administración. Sólo circunstancialmente, por necesidades surgidas en el enfrentamiento con los musulmanes, el rey asturiano o, más tarde, asturleonés delegó en algunos grandes propietarios funciones de carácter público cuyo ejercicio correspondía a los condes. En la misma línea interpretativa que su maestro, Hilda Grassotti, discípula de Sánchez Albornoz, sistematizó de forma hiperanalítica los rastros documentados de las instituciones feudo-vasalláticas¹⁴. Su conclusión era contundente: en la segunda mitad del siglo X, se fue apretando la trama de la organización feudo-vasallal, aunque dentro de una articulación rígidamente estatal. Para ella, como para Sánchez Albornoz, la indiscutible jefatura militar del monarca en la empresa de repoblación de la meseta del Duero aseguraba que, pese al fortalecimiento de las relaciones privadas, la estructura política del reino mantuviera su carácter público.

El segundo intento de proporcionar una explicación de la evolución de la población del cuadrante noroccidental y de su estructura social y política entre los siglos VIII y X fue obra de unos cuantos estudiosos portugueses o de tema portugués, como Alberto Sampaio, Pierre David, Orlando Ribeiro y Avelino de Jesús da Costa y en España la recogió Ramón

¹³ C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Méjico, 1965; *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago de Chile, 1970; *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Madrid, 1976, 3 vols. La preocupación del autor por los temas de las relaciones del poder es visible ya en uno de sus primeros trabajos: *La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla*; publicado inicialmente en 1914, puede verse ahora, entre otros lugares, en *Viejos y nuevos cit.*, 11, pp. 1277-1310.

¹⁴ GRASSOTTI, *Las instituciones cit.*

Menéndez Pidal¹⁵. Todos ellos opinaban que, independientemente de su cuantía demográfica, difícil de evaluar, la población del valle del Duero no huyó masivamente en el siglo VIII sino que continuó aferrada a su terruño. Sólo algunos miembros de la aristocracia hispanogoda, con conexiones patrimoniales y familiares en las montañas del norte, huyeron del valle y se refugiaron en ellas. De esa forma, lo que se produjo en la meseta del Duero durante los siglos VIII a X fue una continuidad social o, al menos, poblacional, que se combinó con una desestructuración administrativa.

El mismo año (1969) en que Hilda Grassotti publicó en Spoleto su obra sobre las instituciones feudo-vasalláticas de León y Castilla, aparecía en Salamanca mi estudio sobre el dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla¹⁶, primero de una larga serie de investigaciones de numerosos autores dedicadas al conocimiento de dos componentes fundamentales de la sociedad castellanoleonese: las realidades agrarias y ganaderas y las formas y ritmos de imposición del poder de los señores sobre los campesinos en el marco de sus señoríos¹⁷. En los nueve años siguientes, en general, la historiografía tendió a ocuparse más y con mejores resultados del primer componente que del segundo. En 1978, en cambio, empezó lentamente a modificarse la proporción en la atención aplicada a uno u otro de aquellos temas. Los estímulos para el cambio los proporcionaron dos hechos. De un lado, la aparición del libro de Abilio Barbero y Marcelo Vigil sobre la formación del feudalismo¹⁸. De otro, la celebración de un congreso en Roma sobre estructuras feudales y feudalismo en el occidente mediterráneo¹⁹.

La obra de Barbero y Vigil planteó, desde los supuestos del materialismo histórico, una revisión de las tesis de Sánchez Albornoz sobre puntos tan nucleares en la interpretación albornociana de la formación de la sociedad del noroeste peninsular en los siglos VIII a XI como: la despoblación y la repoblación del valle del Duero, la importancia de los pequeños propietarios libres y las formas e intensidad de la sobreimposición del poder de los señores sobre la estructura social previa. Así, para Barbero y Vigil, que, en este punto, compartían opinión con los investigadores portugueses, la invasión musulmana y los posteriores acontecimientos del siglo VIII no habían supuesto ninguna ruptura demográfica ni social en el valle del Duero. Ello permitió a la sociedad feudalizada del reino hispanogodo prolongar su

¹⁵ P. DAVID, *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e au XI^e siècle*, Lisboa-París, 1947; R. MENÉNDEZ PIDAL, *Repoblación y tradición en la cuenca del Duero*, en *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, Madrid, 1960, I, pp. XXIX-LVII.

¹⁶ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X-XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, 1969.

¹⁷ J. R. ROMERO, *Los monasterios en la España medieval*, Madrid, 1987, hizo un balance de los trabajos publicados sobre el tema.

¹⁸ BARBERO Y VIGIL, *La formación del feudalismo cit.*

¹⁹ *Structures féodales cit.*

existencia. Frente a ella, antes y después de la entrada de los musulmanes en la península en el año 711, la única resistencia estuvo protagonizada por un conjunto de «pueblos del norte», ástures, cántabros y vascones, que, amparados por el agreste relieve de sus montañas, fueron escasamente romanizados y habían conservado sus estructuras primitivas, dedicándose, desde época prerromana, a hostigar y, eventualmente, saquear las poblaciones agrícolas de la meseta del Duero. Ello hasta el punto de que los visigodos habían debido crear frente a ellos un verdadero *limes*. Para los dos autores, que escribieron varias obras en colaboración, «los orígenes de la *reconquista*»²⁰ se hallaban precisamente en el crecimiento, por factores estrictamente endógenos, de las sociedades de aquellos «pueblos del norte», que, a partir de sus primigenias estructuras gentilicias de parentesco, en marcos sociales que les habían permitido prolongar la propiedad colectiva de los espacios de producción, fueron pasando a constituir comunidades de aldea y, por diferenciaciones internas sucesivas de sus distintos componentes, a configurar estructuras feudales. Quedaba formulada de este modo la que se ha llamado «vía gentilicia o indígena» de formación del feudalismo. En consecuencia, y según esos dos autores, el feudalismo podía ser tanto una etapa final del desarrollo de una sociedad esclavista de tipo antiguo como también de una sociedad gentilicia.

Las ponencias desarrolladas en el congreso de Roma de 1978, por su parte, como sabemos, vinieron a ampliar considerablemente los horizontes de las expuestas diez años antes en Toulouse²¹. Así, junto al conocimiento de las estructuras de poder, profundizaron en las relaciones entre señores y campesinos e incorporaron la preocupación por los modelos de asentamiento humano y su significado en la transición de la antigüedad al feudalismo. Por lo que se refería a la península Ibérica, los organizadores del congreso de Roma difícilmente podrían haber encontrado dos ponentes cuyos presupuestos de partida (incluyendo su propia definición de «feudalismo») fueran tan diametralmente contrarios como los profesores a quienes se encargaron las exposiciones de tema ibérico. De un lado, Pierre Bonnassie²², con su visión romanista, esclavista, mutacionista. De otro, Reyna Pastor²³, con la suya, indigenista, señorialista, evolucionista. La ponencia de Pierre Bonnassie fue una propuesta de sistematización de las modalidades de implantación en el norte de la península Ibérica del

²⁰ A. BARBERO y M. VIGIL, *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, 1974.

²¹ *Les structures sociales de l'Aquitaine, du Languedoc et de l'Espagne au premier âge féodal*, París, 1969.

²² BONNASSIE, «Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal», en *Estructuras feudales* cit., pp. 21-65.

²³ R. PASTOR, «Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: comunidades de aldea y señoríos en el norte de la península Ibérica (siglos X-XIII)», en *Estructuras feudales* cit., pp. 92-116.

feudalismo, entendido, sobre todo, como sistema de articulación jurídico-político de las relaciones de poder entre el rey y las aristocracias y de los miembros de éstas entre sí. Por su parte, la de Reyna Pastor se preocupó exclusivamente de analizar los rasgos y las relaciones mutuas de los que, para ella, fueron los protagonistas del proceso de feudalización de la sociedad de León y Castilla: de un lado, las comunidades de aldea; de otro, los señoríos. Dentro de ese marco de referencia, para esta segunda ponente, el poder real en los siglos VIII a XI no se diferenciaba esencialmente del poder de la nobleza. Se trataba, en cualquier caso, de un poder coparticipado. En este sentido, el poder en León y Castilla, como en otros reinos de Europa, no se feudalizó, *nació feudalizado*²⁴.

La aparición de la obra de Barbero y Vigil²⁵ y, poco después, de las ponencias del congreso de Roma supuso un estímulo para el desarrollo de investigaciones relativas al período altomedieval, especialmente, en el área de lo que acabó siendo el reino de León y Castilla. La amplia difusión de una y otras contribuyeron a generar nuevas explicaciones, más o menos sistemáticas, más o menos deliberadas, sobre la transición del sistema antiguo al feudalismo. A las tres de carácter global ya formuladas (Sánchez Albornoz; investigadores portugueses y Menéndez Pidal; Barbero y Vigil) vendrían a unirse, sobre todo, otras dos más²⁶.

Una cuarta interpretación fue la mía propia²⁷. En su momento, la basé en dos ideas: de un lado, el carácter prefeudal de la sociedad hispanogoda; de otro, el debilitamiento demográfico y la desestructuración social e institucional de la población del valle del Duero en los siglos VIII y IX. Como resultado de ello, la población que continuó en el valle lo debió hacer en forma de grupos residuales, por definición, en buena parte, autónomos, de dedicación pastoril o actividad agrícola de cultivos itinerantes o prolongados barbechos, que revalorizó los emplazamientos de altura. Por su parte,

²⁴ R. PASTOR, «Poder y sociedad feudal en León y Castilla. Siglos XI-XV», en R. PASTOR, I. KIENIEWICZ, E. GARCÍA DE ENTERRÍA y otros, *Estructuras y formas del poder en la historia. Ponencias*, Salamanca, 1991, p. 13.

²⁵ Un balance de los estímulos y de las limitaciones atribuibles a la obra de Abilio Barbero y Marcelo Vigil puede verse en M.^a J. HIDALGO, D. PÉREZ y M. R. J. GERVÁS (eds.), «Romanización» y «Reconquista» en la *Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, 1998. En sus contribuciones respectivas, C. ESTEPA y J. M.^a MÍNGUEZ proponen algunas matizaciones a sus trabajos anteriores.

²⁶ J. M. LIZOÁÍN, *Del Cantábrico al Duero, siglos VIII-X: propuestas historiográficas*, en *Burgos en la Alta Edad Media. II Jornadas Burgalesas de Historia*, Burgos, 1991, pp. 653-714, resumió pormenorizadamente las distintas interpretaciones.

²⁷ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR y C. Díez HERRERA, *La formación de la sociedad hispanocristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera*, Santander, 1982; J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Del Cantábrico al Duero», en J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, 1985, pp. 43-83.

los cuadros administrativos que, durante el siglo VIII, abandonaron el valle del Duero y se refugiaron en las montañas del norte, llevaron consigo a éstas un conjunto de pautas aculturadoras de carácter mediterráneo (desde la religión al cultivo de la vid). La presencia de gentes del sur estimuló transformaciones en la sociedad norteña y propició la instauración de relaciones de tipo feudal. Desde un punto de vista social, el proceso más significativo fue la desestructuración lenta de los sistemas de parentesco de base ganadera e instalación comarcal en favor de otros feudales de base progresivamente agrícola y establecimiento local. En otras palabras, la implantación y el desarrollo de las relaciones feudales favorecieron, a partir de la unidad originaria del «valle» gentilicio, la plasmación de una determinada secuencia de unidades de organización social del espacio: la aldea, el solar, la villa o ciudad que se fueron gestando, con ritmos distintos, al norte y sur de la cordillera Cantábrica²⁸.

Una quinta interpretación sobre los procesos vividos por la sociedad del cuadrante noroccidental de la península en los siglos VII a XI se debió a José María Mínguez²⁹. Este autor trató de combinar el modelo explicativo de Barbero y Vigil de base gentilicia con la propuesta albornociana de la existencia de un importante sector de pequeños propietarios libres. En su explicación, los argumentos esenciales fueron: de un lado, la fortaleza de las comunidades indígenas de la cordillera Cantábrica y, de otro, la continuidad demográfica y la ruptura social e institucional de la población del valle del Duero. Las circunstancias de esta última facilitarían que, desde mediados del siglo IX, las fuerzas en crecimiento y expansión de las montañas del norte, en particular, una aristocracia de nuevo cuño, se impusieran sobre la población residente en el valle del Duero. En ese

²⁸ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval», en *Studia Historica, Historia Medieval*, VI (1988), pp. 195-236. Un balance de las investigaciones inspiradas en estos planteamientos, en: J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Sociedad y organización social del espacio castellano en los siglos VII a XII. Una revisión historiográfica», en M.^a J. HIDALGO, D. PÉREZ Y M. R. J. GERVÁS (eds.), «Romanización» y «Reconquista» cit., pp. 317-337. En mi propuesta, el concepto historiográfico de «comunidad de aldea», utilizado por Barbero y Vigil, se dividía en dos realidades inspiradas por el mismo principio aunque con proyección espacial distinta: la «comunidad de valle» (de ámbito supralocal) y la «comunidad de aldea» (de ámbito local), aunque ésta última, por supuesto, distinta a lo que, posteriormente, será la aldea.

²⁹ J. M.^a MÍNGUEZ, «Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X)», en *Studia Historica* (Salamanca), Historia Medieval, III (1985), pp. 7-32; «La creación de los núcleos cristianos de resistencia: de las sociedades gentilicias a los estados feudales», en *Historia de España Planeta. 3, al-Andalus: musulmanes y cristianos (siglos VIII-XIII)*, Madrid, 1989, pp. 116-253; y, con una interpretación menos «indigenista» que antes sobre el vigor respectivo de indígenas y romanos en el norte peninsular, «Sociedad esclavista y sociedad gentilicia en la formación del feudalismo asturleonés», en M.^a J. HIDALGO, D. PÉREZ Y M. R. J. GERVÁS (eds.), «Romanización» y «Reconquista» cit., pp. 283-302.

proceso, resultó decisiva la ruptura de los vínculos comunitarios. Ello provocó la aparición de un campesinado libre, cuya explotación familiar, bien en forma aislada³⁰, bien en forma asociada constituyendo aldeas, sería el motor de la colonización de los amplios ámbitos desorganizados del valle del Duero.

Las cinco interpretaciones que acabo de resumir han inspirado en los últimos veinte años una serie de investigaciones concretas cuyo conjunto podemos presentar como visiones españolas sobre «la transición o el tránsito» de la sociedad antigua a la sociedad feudal en los territorios que acabaron constituyendo el reino de León y Castilla. Un balance de esa combinación de interpretaciones e investigaciones inspiradas por ellas deja ver fuertes disentimientos en torno a varias cuestiones fundamentales: 1) ¿hasta qué fecha y con qué fuerza se prolonga la sociedad de tipo antiguo en el noroeste de la península?. Por utilizar con valor de símbolo unas determinadas fechas, ¿hasta el año 476?, ¿hasta 711 (conquista musulmana y extinción del reino hispanogodo)?, ¿hasta 1017 (disposiciones de la curia de León)?; 2) ¿existe o no una vía específica de formación del feudalismo leonés y castellano a partir de la pervivencia de «sociedades gentilicias» en su modalidad transformada de «comunidades de aldea»?; y 3) ¿cuáles son los elementos característicos de las estructuras sociales y las relaciones de poder en los siglos VIII a XII de la sociedad asentada en el espacio que acabó siendo el reino de León y Castilla?

Las respuestas de los autores a estas tres preguntas derivan, sin lugar a dudas, de sus respectivas hipótesis de partida. Sólo desde planteamientos teóricos divergentes pueden explicarse conclusiones tan opuestas como algunas de las que los historiadores ofrecen. Repasemos las relativas a tres de los cuatro ámbitos que definen una sociedad global: la estructura social y su proyección en la organización territorial; los modelos de asentamiento y su modificación por efecto del indiscutido crecimiento; y las competencias del poder y su distribución entre los miembros de la sociedad.

El análisis de la estructura social de la población asentada en el cuadrante noroccidental de la península Ibérica en los siglos V a X ha dado lugar a varias interpretaciones que, en sus versiones extremas, podemos reducir a dos. Según la primera, tal estructura correspondió a la de una sociedad tardoantigua, es decir, a una sociedad esclavista articulada social, política y jurídicamente en el marco de una tradición romano-visigoda de carácter público. Esta idea, que fue formulada con algunas contradicciones por Sánchez Albornoz, es la que Ernesto Pastor ha defendido

³⁰ P. MARTÍNEZ SOPENA y M.^ª J. CARBAJO, «Notas sobre la colonización de Tierra de Campos en el siglo X. Villobera», en *El pasado histórico de Castilla y León. I. Edad Media*, Burgos, 1983, pp. 113-125.

sistemáticamente, en especial, en su investigación doctoral³¹. Frente a las tesis de Barbero y Vigil, Pastor niega la existencia post-romana de sociedades gentilicias, incluso en su versión de grandes grupos de emparentados con proyección pública y afirma la existencia, al menos, hasta el siglo X, de una sociedad más próxima al sistema antiguo que al feudal. Los argumentos utilizados por Ernesto Pastor, salvo su rechazo de las tesis despoblacionistas-repoblacionistas, proceden, en buena parte, de Sánchez Albornoz, aunque no acepta de éste su interpretación de la originalidad social y jurídica de Castilla con respecto a León. Por su parte, una segunda explicación sobre la estructura social de la población del cuadrante noroeste de la península Ibérica o, al menos, de sus franjas central y oriental, tiende a presentarla como una sociedad pluriestructural, característica, como señalaba Gurevic, en general, de todas las sociedades precapitalistas y, en particular, de las fases de transición. En el caso que nos ocupa, esa estructura plural estaba constituida, al menos, todavía en los siglos V a VIII, según los autores, por dos o por tres estructuras parciales y yuxtapuestas: la sociedad gentilicia o tribal, el sistema esclavista romano y la sociedad de las aldeas y los aldeanos alodieros. De las tres, la primera parecía hegemónica en las tierras montañosas de Asturias, Cantabria y Vasconia, la segunda dominaba en Galicia, aunque también se la encontraba en tierras de la meseta leonesa y castellana, y la tercera, la más débil de las tres antes de mediados del siglo VIII, se fue fortaleciendo entre esa fecha y finales del siglo X, en todas las áreas, en especial, en la zona de la meseta³². A diferencia de los planteamientos de Ernesto Pastor, los partidarios de esta segunda interpretación aceptan el dato de que, todavía en vísperas del año mil, en concreto, la sociedad castellana, en especial, la

³¹ E. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996. Desde hace más de diez años, los «romanistas» parecen ganar terreno a los «indigenistas»: M.^a C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y J. SANTOS Y ANGUAS (eds.), *Revisión de Historia Antigua. I. Las estructuras sociales indígenas del norte de la Península Ibérica*, Vitoria, 1993. M.^a C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, *Los astures y los cántabros vadinienses. Problemas y perspectivas de análisis de las sociedades indígenas de la Hispania indoeuropea*, Vitoria, 1997, distingue el distinto valor que las estructuras de parentesco pudieron tener entre los astures («no hay datos de que las mismas fueran un elemento vertebrador de la sociedad») y los cántabros vadinienses («los grupos parentales debieron haber desempeñado una función importante en el seno de la sociedad indígena», aunque su papel se revela, justamente, en el seno de la comunidad política de la *civitas*): pp. 129-130.

³² J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Crecimiento económico y síntomas de transformación en las estructuras de la sociedad y del hábitat en el reino de Alfonso III de Asturias», en F. J. FERNÁNDEZ CONDE, *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós* (Congreso de Historia Medieval), Oviedo, 1994, pp. 27-53. Utilizamos aquí estos corónimos (Asturias, Cantabria, Vasconia) con valor de referente geográfico general. Como sabemos, el nombre de Cantabria desapareció de las fuentes escritas a comienzos del siglo VIII. En el sentido apuntado lo utiliza J. GONZÁLEZ ECHEGARAY, *Cantabria en la transición al Medioevo. Los siglos oscuros: IV-IX*, Santander, 1998.

del área más septentrional, era una sociedad segmentaria en la que los vínculos de parentesco tenían una decidida influencia³³.

Las diferentes opiniones sobre la estructura de la sociedad del cuadrante noroeste de la península Ibérica en los siglos v a x se han traducido lógicamente en discrepancias acerca de la proyección territorial de tal estructura. Esto es, acerca del marco socio-espacial de encuadramiento de la población en el contexto del reino. En este sentido, mientras Ernesto Pastor defiende que, en Castilla en el siglo x, la villa-aldea es el marco básico de referencia de la jurisdicción pública, en lo que convienen Pallares y Portela para Galicia y Luis Amaral para la *terca portucalensis*³⁴, otros autores, como Carlos Estepa o Ignacio Álvarez Borge, subrayan el papel desempeñado a esos efectos por el alfoz. Para los dos últimos, esta circunscripción, que, en parte, sobre todo, en el espacio entre el mar Cantábrico y el río Ebro, se basaría inicialmente en fundamentos socioterritoriales previos a la configuración de un poder real o condal, sería el marco de movilización de los recursos económicos, fiscales o militares de la sociedad castellana³⁵. En otras palabras, las unidades de organización social y territorial, al menos, del área castellana, estarían constituidas por las «comunidades de aldea», concepto historiográfico que, empalmando con y matizando las ideas de Barbero y Vigil de pervivencia de sociedades gentilicias, trataría de subrayar la existencia, hasta la imposición señorial a partir de finales del siglo x, de comunidades que gozaban de una amplia autonomía organizativa al margen del poder político de los monarcas astures o asturleonese. Incluso, la originalidad de estas comunidades de aldea se prolongaría más allá de mediados del siglo xi otorgando un perfil especial a las propias formas de dominación señorial sobre el campesinado castellano.

En esta misma línea interpretativa, aunque reforzando los aspectos primitivos, «ancestrales» en su terminología, que podían servirles de base, Julio Escalona y, sobre todo, Iñaki Martín Viso han reivindicado la pervivencia hasta el siglo xi de encuadramientos sociales que vendrían desde la Edad de Hierro. Según su modelo, desde aquellos lejanos tiempos, se

³³ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR y E. PEÑA BOCOS, «Poder condal y ¿«mutación feudal»? en la Castilla del año mil», en M.^a I. Loring, *Historia social, Pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, 1997, pp. 273-298. De una forma más contundente, I. MARTÍN VISO, «La creación de un espacio feudal: el valle de Valdivielso», en *Hispania*, 196 (1997), pp. 679-707.

³⁴ E. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito*, pp. 201-218. M.^a C. PALLARÉS y E. Portela, «De la villa del siglo ix a la aldea del siglo xiii. Espacio agrario y feudalización en Galicia», en *Asturiensia Medievalia* (Oviedo), 8 (1996-1997), pp. 47-69.

³⁵ C. ESTEPA, «El alfoz castellano en los siglos ix al xii», en *En la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari Núñez*, Madrid, 1984, I, pp. 305-341. I. ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos x-xv)*, Madrid, 1993.

habría mantenido la capacidad organizadora del *castrum*. Con este nombre se conocería tanto el lugar elevado, asiento físico y visualmente descollante del poder que estaría encarnado en la jefatura correspondiente, como el territorio de asentamiento de uno de los segmentos del grupo social que reconocía aquel territorio como propio y aquella jefatura como su estructura de poder³⁶. En épocas en que un poder ajeno a las estructuras ancestrales, como sucedió con el romano o el visigodo, fue capaz de imponerse a aquéllas, el *castrum* habría sido considerado, desde la perspectiva meramente administrativa de los dominadores, como una *civitas*. Según ese esquema, el castro-sede física sería el núcleo desde el que se organizaría el *territorium* del castro-ámbito espacial.

Las hipótesis sobre los modelos de asentamiento y su posible modificación por efecto del indiscutido crecimiento y de la sobreimposición señorial se han interesado por hallar explicaciones a tres tipos de cuestiones. La pervivencia o no, bajo cualquier forma social, de una población en un determinado espacio regional. La continuidad, discontinuidad o desaparición de un específico modelo de hábitat. Y la morfología de los modelos en cuanto reflejo físico, espacial, de la organización de la sociedad³⁷. La respuesta a la primera cuestión parece hoy terminante: frente a las tesis despoblacionistas de Sánchez Albornoz o de epígonos suyos como Gonzalo Martínez, triunfa la idea contraria: el valle del Duero no sufrió en el siglo VIII una despoblación demográfica que justificara, desde mediados del siglo IX, una repoblación. La respuesta a la segunda cuestión suscita menos unanimidad, en parte, porque los estudiosos no se ponen de acuerdo sobre el valor de vocablos como «continuidad», «discontinuidad», «ruptura» cuando los aplican a elementos diversos («población», «núcleo de doblamiento», «edificio de culto», «necrópolis»). Así, donde unos observan continuidades, como Reyes Téllez o Escalona o, más recientemente,

³⁶ J. ESCALONA, «Acerca de la territorialidad en la Castilla altomedieval: tres casos significativos», en M.^a I. LORING, *Historia social* cit., pp. 217-244. En su momento, véase también *Transformaciones sociales y organización del espacio en el alfoz de Lara en la Alta Edad Media*, tesis doctoral inédita, Madrid, 1996. I. MARTÍN VISO, en varios trabajos publicados. Véase, en su momento, sobre todo, *Poblamiento y sociedad en la transición de la Antigüedad al feudalismo en Castilla y León: el alto valle del Ebro y el occidente zamorano*, tesis doctoral inédita, Salamanca 1998. En contraposición, la opinión de Pallares y Portela en artículo citado en nota 34: «al contacto con la civilización romana, tiene lugar en Galicia una reordenación profunda de los lugares habitados [...] Desde entonces, y de manera definitiva, los poblados fortificados de emplazamiento elevado han sido substituidos, como elementos caracterizadores de la ocupación humana del espacio, por los enclaves abiertos de valle y llanura».

³⁷ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «El poblamiento rural entre el Cantábrico y el Duero (siglos V-X). Balance y perspectivas de un viejo debate historiográfico en el umbral del siglo XXI», ponencia presentada en el Seminario organizado por la Casa de Velázquez y la Universidad Autónoma de Madrid en febrero de 1999 sobre el tema *Poblamiento rural en el norte de la Península Ibérica (ss. V-X). Continuidades, rupturas, transformaciones*.

Martín Viso, otros ven rupturas. Y éstas se habrían producido, para unos, como Ernesto Pastor, en el siglo V y para otros, como López Quiroga y Rodríguez Lovelle, o, con carácter más contundente, García González y Fernández Mata, en el siglo VIII³⁸.

La tercera cuestión, esto es, las modalidades de la traducción física de los modelos de asentamiento de la población, ha dado origen a variadas respuestas. Como resumen de las mismas, cabría subrayar la falta de acuerdo sobre la difusión respectiva en el cuadrante noroccidental de la península Ibérica de los cuatro modelos conocidos: la villa esclavista, sin duda, dominante en Galicia; la comunidad de valle o la comunidad de aldea, importante en Asturias, Cantabria y Vasconia³⁹, el caserío disperso característico de una población desarticulada constituida por pequeños grupos familiares, especialmente, en los siglos VIII y IX en el valle del Duero; y la aldea, difundida un poco por todos los escenarios como marco de agregación, según las diversas hipótesis, bien de fracciones de antiguos grupos gentilicios, bien de grupos resultantes de la disolución de la villa esclavista, bien de pioneros aislados. De los cuatro modelos, de cronología y geografía discutidas y, en general, interpretados muchas veces más desde planteamientos antropológicos que desde evidencias arqueológicas o escritas, la aldea será el que se vaya imponiendo en todo el ámbito territorial en estudio. Desde mediados del siglo X, la documentación escrita, más abundante y expresiva que antes, certificará, salvo en los espacios vizcaíno y guipuzcoano, de momento silenciosos, el triunfo de la aldea.

Ella fue resultado y escenario predilecto del crecimiento experimentado por la sociedad en los siglos anteriores en el que jugó un papel decisivo la desaparición de la fuerza coactiva y expropiadora del estado y la

³⁸ J. LÓPEZ QUIROGA y M. RODRÍGUEZ LOVELLE, «Un modelo de análisis del poblamiento rural en el valle del Duero (siglos VIII-X) a partir de un espacio macro-regional: las tierras galaico-portuguesas», en *Anuario de Estudios Medievales* (Barcelona), 27/2 (1997), pp. 687-748. J. J. GARCÍA GONZÁLEZ e I. FERNÁNDEZ DE LA MATA, «Antropología, Arqueología e Historia. La desestructuración de la cuenca del Duero en la transición de la Antigüedad a la Edad Media», en el volumen que reúne varios trabajos de los autores bajo el título general de *Estudios sobre la transición al Feudalismo en Cantabria y la cuenca del Duero*, Burgos, 1999, pp. 37-152.

³⁹ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, B. ARÍZAGA, M.^a L. RÍOS y M.^a I. DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, San Sebastián, 1985, 4 vols. E. BARRENA, *La formación histórica de Guipúzcoa. Transformaciones en la organización social de un territorio cantábrico durante la época altomedieval*, San Sebastián, 1989. C. DÍEZ HERRERA, *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Santander, 1990. Y de esta misma autora, «El valle, unidad de organización social del espacio en la Edad Media», en *Estudios Medievales* (Oporto), 10 (1993), pp. 3-32. Véase, igualmente, las reflexiones de J. M.^a IMÍZCOZ, «Comunidades de valle y feudalismo en el norte de la Península: algunas preguntas desde el valle de Baztán», en E. SARASA y E. SERRANO (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, 111, pp. 69-86.

disminución, por esa misma razón, de la ejercida por la aristocracia⁴⁰. En definitiva, la inexistencia de un poder político eficaz capaz de imponer su control sobre un universo fragmentado o, al menos, las dificultades para articularlo en una unidad superior, explicarían la aparición de una sociedad atomizada en numerosas comunidades campesinas que disponían de gran autonomía. Desde finales del siglo X, los documentos revelan que la situación empezó a cambiar con cierta rapidez. Las aldeas, en cuyos términos reconocidos se localizaban lógicamente también las posesiones de los miembros de las familias poderosas, comenzaron a ser objeto, por parte de las aristocracias, de un creciente intervencionismo en sus ámbitos económicos y políticos. Progresivamente, los *maximi* fueron tomando el control de los *minimi*, esto es, haciéndose con un poder sobre ellos que trascendía el meramente territorial o económico para ser jurisdiccional, político.

Las explicaciones sobre las competencias del poder y su distribución entre los miembros de la sociedad del cuadrante noroccidental de la península Ibérica han generado, como en los casos anteriores, interpretaciones que, en sus formulaciones extremas, son radicalmente contrarias⁴¹. De un lado, la de Sánchez Albornoz. Para él, el poder del rey asturiano o asturleonés recogía una tradición de *potestas* pública que remontaba al mundo romano-visigodo y que el monarca la imponía a sus súbditos, aunque, eventualmente, la delegaba en miembros de la aristocracia que actuaban como funcionarios. De otro lado, la de Mínguez Fernández. Para éste, el poder del rey en los siglos VIII a XI nacía y se desarrollaba en un contexto de situaciones de hecho, por tanto, de coparticipación con otros miembros del reino tan poderosos como él. Es en ese sentido en el que podría decirse que el poder no se feudalizó sino que nació feudalizado.

Una oposición tan terminante de interpretaciones explica que los resultados del análisis de cada uno de los elementos que configuran el poder en los siglos VIII a XI hayan sido tan contrarios como era de esperar. Y en este caso no podemos justificar, como en algunos de los anteriores, las diferencias de interpretación por la diversidad de los escenarios escogidos por cada estudioso para su investigación. Por un hecho llamativo: en buena medida, en este apartado tan decisivo de la configuración del poder, las interpretaciones globales más sistemáticas, aunque de resultados opuestos, se han hecho a partir de estudios sobre una misma zona, la

⁴⁰ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988, pp. 17-54.

⁴¹ Véase, de un lado, C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *La potestad real y los señoríos* cit. o PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito* cit., pp. 145-199 y, de otro, R. PASTOR, *Poder y sociedad feudal* cit., pp. 11-13, o J. M.^a MÍNGUEZ, «Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa», en *La giustizia nell'Alto Medioevo (secoli IX-XI)*, Spoleto, 1997 (Settimane di studio del centro italiano di studi sull'alto medioevo, XLIV), pp. 491-548.

correspondiente al espacio entre los ríos Arlanza y Duero⁴². Para tratar de reflejar la situación, propongo un repaso de las explicaciones más divergentes respecto a los comportamientos de los cuatro elementos más definidores del ejercicio de aquel poder: los marcos de encuadramiento territorial de valor administrativo, la capacidad para imponer y recoger tributos, las competencias de carácter militar, esto es, de convocatoria y de jefatura, y la facultad de ejercer justicia.

En primer lugar, el marco de organización territorial, esto es, la célula básica del ejercicio de la jurisdicción y de la percepción de tributos y servicios. Como vimos de pasada más arriba, ese marco era, según unos autores, la *villa*, que, para el siglo X, podemos identificar con la aldea o, quizá, de momento, más exactamente, con un ámbito espacial que contenía varias aldeas y eventualmente algún *monasterium* o *ecclesia*. Un conjunto de aldeas o de *villae* se congregaba, a efectos de su ordenación administrativa, bajo la *potestas* pública del monarca, en un conjunto territorial a cuyo frente se hallaba un delegado del rey. Esa unidad administrativa que se configuraba como un marco territorial superior recibió en el reino de León, sobre todo, dos nombres: *commissum*, *mandatio*. La misma etimología de estas palabras sugería la idea de poder encomendado, de funciones delegadas, encargadas. En cambio, según otros estudiosos, al menos, en el caso de Castilla, donde el empleo de aquellos vocablos no se constata, sería el alfoz la circunscripción de carácter supralocal que constituía la célula básica de la ordenación política de la sociedad, sin que, por debajo de él, las unidades locales llegaran a jugar un papel relevante. En este caso, la propia etimología de la palabra no remitiría a ninguna idea de delegación o encargo sino que, más neutramente, expresaría circunscripción. Y ésta, a su vez, podría tener su origen incluso en una antiquísima conciencia social y territorial de la población establecida de compartir un determinado espacio⁴³.

En segundo lugar, la capacidad para imponer y recoger tributos públicos, lo que exige la existencia de unas tierras fiscales sometidas a la *potestas* pública, al ejercicio del poder político, aparte de las tierras patrimoniales del monarca o de las aristocracias, que tanto uno como otras serían capaces de distinguir de las primeras. En relación con este punto, unos autores predicán la realidad de la existencia de una *potestas* regia, personal en el monarca, delegada en los condes y otros representantes suyos, que permitiría a aquél y a éstos percibir unos derechos públicos. Unos, de naturaleza directa: los comprendidos, por ejemplo, en los vocablos *infurción*

⁴² Me refiero, concretamente, a las obras respectivas de PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito* cit., e I. ÁLVAREZ BORGE. Éste ha resumido recientemente sus conocidas posiciones en *Comunidades locales y transformaciones sociales en la Alta Edad Media. Hampshire (Wessex) y el sur de Castilla, un estudio comparativo*, Logroño, 1999.

⁴³ Véase nota 35.

y *tributum*, pagados en especie, o los que implicaban la realización de algunas prestaciones caracterizadas por una doble condición: tratarse de una exigencia colectiva para el conjunto de una aldea y tener como destinatario el rey o el conde en cuanto delegado suyo. Otros de carácter indirecto: los devengados en concepto de una «regalía» que afectaría a los espacios de dedicación ganadera, como bosques y montes, y al uso de las vías de comunicación, de las *stratae publicae*.

Para otros autores, este esquema resulta de difícil aplicación al conjunto del reino de León. No tienen inconveniente en aceptar una gran continuidad institucional e incluso fiscal en Galicia⁴⁴, pero no están dispuestos a hacer lo mismo para el espacio específicamente leonés y mucho menos para el castellano. La visión que respecto al condado de Castilla ofrecen estudiosos como Carlos Estepa y Álvarez Borge choca frontalmente con la que acabo de resumir y que correspondía a Ernesto Pastor. En efecto, para aquéllos, singularmente para el segundo, no hay evidencias de que los condes castellanos, una vez que, a la muerte de Fernán González, vieran confirmada su autonomía respecto a León, dispusieran de una fiscalidad pública directa, lo que, de hecho, implica también negar que, antes de aquel momento (año 970), existiera tal fiscalidad en manos del rey o de los condes delegados en Castilla. Es cierto que, en siglos posteriores (se documentan desde el siglo XII), el abono del *yantar* y la *martiniega* por parte tanto de los campesinos dependientes del rey como de los sujetos al dominio señorial inducen a pensar en rentas con orígenes oscuros en los siglos X y XI que tuvieran que ver con exigencias del poder real. Ello no obstante, puede sostenerse que los condes castellanos debieron apoyar su poder, ante todo, en la amplitud y cuantía de sus propiedades patrimoniales, aunque aquél no sea exclusivamente una proyección de éstas⁴⁵.

En tercer lugar, las competencias de convocatoria y jefatura militar que tenían su traducción en la exigencia real o condal de prestación de diversos tipos de servicios por parte de la población del reino. En este punto, las discrepancias entre los autores parecen desvanecerse, por lo menos, en tres aspectos. La importancia del caudillaje militar del rey o, más tarde, también, del conde de Castilla, como componente de la *potestas*. La obligación general compartida por los hombres libres del reino de servir en el ejército, aunque la dinámica social y la propia estrategia bélica generaran en el curso del siglo X la consagración de una dicotomía de

⁴⁴ La continuidad institucional y social de Galicia es un dato admitido sin discusión por la historiografía: A. ISLA FREZ, *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, 1992, p. 254.

⁴⁵ Las opiniones de C. ESTEPA, J. M.^a MÍNGUEZ e I. ÁLVAREZ BORGE, referentes a estos aspectos, aparecen hoy menos rotundas que hace unos años. Véase en el trabajo del último, *Comunidades locales* cit., pp. 126-129.

funciones especializadas: las guerreras corresponderían a los *milites* y caballeros; las económicas, agrícolas y ganaderas, a los *rustici*, a quienes, si llegaba la ocasión, también se convocaba como peones para acudir al fondado. Y la realización de variados tipos de servicios en relación con la defensa activa y pasiva de la comunidad: participación en el ejército para concurrir en las campañas, realización de tareas de vigilancia o *anubda* por parte de peones o de jinetes, colaboración en trabajos de construcción o reparación de castillos y fortalezas y prestación de tareas de transporte y avituallamiento.

Las discrepancias, más sutiles en este apartado que en los restantes, aparecen en dos ámbitos. De un lado, el marco socioespacial de exigencia de realización de prestaciones y servicios militares. Para unos, un genérico reino o condado, en el que los delegados del monarca en sus distintas circunscripciones, en función de la *iussio regis*, tendrían el derecho a efectuar las correspondientes convocatorias. Para otros, al menos, en Castilla, «las comunidades locales», integradas, según debemos suponer por lo dicho más arriba, en los alfofes. La segunda diferencia de opiniones deriva de la consideración otorgada a las concesiones (préstamo o *beneficium*) que el rey o el conde de Castilla hacen a ciertos grupos de guerreros para conseguir su participación en las empresas militares, algunas de las cuales son interpretadas, según los autores, bien como recompensas territoriales de carácter público o bien como beneficios de carácter jurisdiccional vinculados a la cesión del ejercicio de ciertos derechos públicos.

Y, por fin, en cuarto lugar, las competencias de ejercicio de la justicia. En este ámbito, las discrepancias entre los autores se agudizan. Ello es lógico puesto que, en buena medida, en la época a que nos referimos, el «poder» es, ante todo, capacidad para ejercer justicia. En otras palabras, las diferentes interpretaciones de los investigadores respecto a las competencias en materia de justicia son, a la vez, explicaciones distintas sobre los perfiles del poder político en los siglos VIII a XI. En este orden de cosas, tres son, sobre todo, los temas que han reclamado la atención de los estudiosos: los rasgos del sustrato legal de la sociedad del cuadrante noroccidental de la península Ibérica; la existencia o no de un «particularismo» legal en Castilla; y la disposición o no, por parte de la aristocracia del reino de León y Castilla, de competencias de ejercicio de justicia previas a cualquier concesión real o condal, por tanto, inherentes al propio poder de la aristocracia.

De los tres temas, los dos primeros parecen sustanciados por los autores con una cierta unanimidad: la tradición jurídica, esto es, el sustrato legal de los reinos hispanocristianos, en los siglos VIII a XI es romanista; y Castilla no fue un islote ajeno al espíritu del *Liber Iudiciorum* o *Lex Visigothorum*. Sólo desde finales del siglo XI se observa la entrada de prácticas procesales y de instituciones de origen no romano, traídas al reino de León y Castilla por los monjes y caballeros que acompañaron a las nobles

francesas que, sucesivamente, fueron esposas del rey Alfonso VI. Esas instituciones permitirán traducir las relaciones de poder de la sociedad castellano-leonesa al vocabulario y las pautas feudo-vasalláticas de allende el Pirineo⁴⁶. El tercero de los temas a analizar dentro de este apartado de las competencias de justicia ha suscitado muy recientemente tal desavenencia interpretativa que, de hecho, ha vuelto a abrir, en cierto modo, los dos temas anteriores, que se estimaban prácticamente cerrados.

La cuestión no se plantea ahora, desde luego, en términos de «romanismo» o «germanismo» del sustrato legal de la sociedad sino en términos de modelo político de la misma. Y, en este sentido, el debate parece bien vivo entre los autores que identifican «autoridad pública» con tradición legal de origen romano, formalizada en un corpus jurídico escrito, y los autores que postulan que, fuera de ese marco normativo, existe igualmente una autoridad pública que, como la anterior, expresa unas relaciones de poder siempre coyunturales ordenadas por la tradición de la comunidad que se expresa, por ejemplo, en formas peculiares de suscitar disputas y de resolverlas⁴⁷. Para este segundo grupo de autores, lo de menos es, por supuesto, el carácter «germánico» o, simplemente, «primitivo» o «indígena», de esos planteamientos no romanistas. Lo que importa, a su modo de ver, es la existencia de un modelo político en que las comunidades locales, en el caso del ámbito de Castilla, en parte, traducción de una sociedad segmentaria, dirigidas por sus aristocracias, dispusieron de unas competencias de ejercicio de la justicia que no derivaban de una concesión real o condal, aunque, a posteriori, un rey o un conde pudo haberlas confirmado mediante la oportuna entrega de un privilegio de inmunidad.

Sólo partiendo de esta última concepción se entiende la rotundidad de la contraposición planteada por José María Mínguez en la XLIV Settimana de Spoleto a propósito de la justicia y el poder. En dos órdenes de cosas, ambos decisivos. El primero, su convicción en la existencia de «una confrontación de dos concepciones jurídicas distintas». De un lado, la de «las comunidades de origen romano-visigodo que han pervivido en la cuenca del Duero que, sin un conocimiento científico de la ley escrita, mantienen la tradición romano-visigoda, siquiera como norma consuetudinaria». De otro lado, «los colonizadores que debieron aportar elementos de tradiciones jurídicas ajenas a la romanidad y vinculadas genéticamente a lejanas estructuras de carácter tribal». Por ello, según ese autor, incluso en los casos en que los documentos avalen la existencia de procesos judiciales o de normas jurídicas derivadas del *Liber Iudiciorum*, la realidad

⁴⁶ J. ALVARADO, «El problema de la naturaleza germánica del derecho español altomedieval», en *VII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, 1997, pp. 121-147.

⁴⁷ Véase sobre el tema la *sección monográfica* coordinada por I. ALFONSO, «Desarrollo legal, prácticas judiciales y acción política en la Europa medieval», en *Hispania*, 197 (1997), pp. 877-1077.

obedecía «a prácticas consuetudinarias que, aunque con posibles influencias romano-visigodas, hundían sus raíces en tradiciones ajenas a la romanidad y se consolidaban en un contexto marcado por los procesos de colonización y expansión territorial y por el insuficiente desarrollo de la organización político-administrativa de la sociedad astur»⁴⁸.

El segundo ámbito de interés al respecto deriva de ese primero: las menciones explícitas en documentos de la época de aplicación de principios contenidos en el *Liber*, muchas veces, no pasarían de ser meramente retóricas a los efectos de otorgar mayor autoridad a las resoluciones⁴⁹. Su aparición no sería síntoma mecánico de una aplicación de las leyes visigodas, ni en el proceso, ni en la sentencia ni en las penas previstas para los delitos. En otras palabras, el *Liber* vendría a constituir una especie de depósito de referencias del que, según la formación de los protagonistas y su fuerza respectiva, echar mano en un momento determinado en la resolución de las disputas. Sólo el análisis de esas resoluciones a escala local (con identificación del proceso seguido y, sobre todo, de los beneficiarios y los damnificados del mismo) podrá proporcionar con cierta seguridad elementos que permitan diseñar la evolución de las relaciones de poder mantenidas por la sociedad del reino de León y Castilla. En otras palabras, la evolución del modelo político.

En resumen, como se observa de los datos apuntados, de momento, las hipótesis de los investigadores sobre ese modelo, las interpretaciones sobre la teoría y el ejercicio del poder, se mueven entre la tesis de la *potestas* pública, de tradición romano-visigoda, ejercida de arriba abajo, y la tesis de un poder compartido (rey; aristocracias) por la vía de los hechos y, en parte, asentado de abajo arriba en el marco de comunidades de ámbito local, comarcal o regional. Los partidarios de la primera argumentan que los documentos les dan la razón. Los defensores de la segunda replican que esos textos fueron escasos, estuvieron muy desigualmente repartidos en el amplio espacio comprendido entre el mar Cantábrico y el río Duero y sólo se generaron en los momentos en que el rey, los condes o algunos personajes descollantes trataban de asegurar sus derechos o su voluntad frente a comunidades que carecían de o poseían una escasa tradición escrita. En otras palabras, para los partidarios de la segunda tesis, las crónicas y los documentos de los siglos VIII a XI fueron elaborados según un código lingüístico específico sólo comprensible por una de las sociedades

⁴⁸ MÍNGUEZ, *Justicia y poder* cit., pp. 546, 520 y 515.

⁴⁹ A. PRIETO PRIETO, «La potestad judicial de los reyes de León», en *El reino de León en la Alta Edad Media. II. Ordenamiento jurídico del reino*, León, 1992, pp. 519-564. Véase, en cambio, R. COLLINS, «*Sicut lex gothorum continet*»: law and charters in ninth and tenth century León and Catalonia», en el volumen del autor. *Law, culture and regionalism in early medieval Spain*, Hampshire, 1992, variorum, V. La descripción cuidadosa del proceso judicial en PRIETO MORERA, «El proceso en el reino de León a la luz de los diplomas», en *El reino de León* cit., II, *Ordenamiento* cit., pp. 381-518.

que componían la pluriestructura social característica del noroeste de la península Ibérica, que, por supuesto, utilizó dicho código para tratar de adquirir y asegurar una situación hegemónica. Pero, por debajo de ese código, existía una realidad constituida por una distribución del poder caracterizada por dos rasgos decisivos para nuestra historia. El poder era proteico, esto es, cambiaba de aspecto y se colaba por todos los intersticios de la realidad social; y el poder era compartido por el rey y la aristocracia. En este sentido, el desarrollo de las relaciones privadas, implícito en la difusión de la jurisdicción señorial desde finales del siglo x, formaba parte ya de esa realidad de distribución del ejercicio del poder. Más aún, constituía un elemento nuclear en la propia definición del poder.

De la sociedad pluriestructural del siglo VIII a la sociedad feudal del siglo XII en León y Castilla

El marco espacial de referencia sigue siendo el amplio territorio del cuadrante noroeste de la península Ibérica y la historia de la sociedad asentada en él debe combinar continuamente dos argumentos: a) la creación de un espacio político progresivamente más extenso: en el período en estudio, menos por obra de las conquistas militares a costa de los musulmanes establecidos en la península desde el año 711 y más por la del control o la sobreimposición político-administrativa sobre comunidades humanas que, en buena parte, habían vivido al margen tanto de los poderes cristianos del norte como de los musulmanes del sur; b) la creación de un espacio político progresivamente más integrado gracias, entre otras cosas, al éxito, en especial, en la segunda mitad del siglo XI, de la difusión tanto de instituciones articuladoras de la sociedad como, sobre todo, del componente ideológico que vino a corroborar las soluciones políticas y sociales alcanzadas. El desenlace de esa historia se alcanzó en los años finales del reinado de Alfonso VI de León y Castilla, quien murió en el año 1109.

El punto de partida: una sociedad pluriestructural afectada por la irrupción de los musulmanes

La situación social y política en los últimos veinte años (691-711) del reino hispanogodo dejó ver, a los efectos que aquí interesan, cuatro rasgos significativos. Una teoría política que proclamaba la existencia de un poder público encarnado en la figura del rey visigodo, heredero lejano del Estado romano, que cuidaba el desarrollo de un ordenamiento jurídico, en este caso, el *Liber Iudiciorum*. Una realidad social dominada por la aristocracia, laica y eclesiástica, del reino, que, entre otras cosas, se había arrogado el derecho a someter el poder real a una sanción moral que los

miembros destacados de aquélla se encargaban de definir. Una sociedad estructurada según tres modelos, de distribución geográfica más intuitiva que demostrada: la *villa* esclavista, el *valle* «indígena» (de localización montañosa, dedicación prioritariamente ganadera y fortaleza de vínculos de parentesco) y la aldea. Y un reparto muy desigual en el espacio de los núcleos de aglutinación política o ideológica (*urbes*, sedes episcopales), que, en el caso de estas últimas, abundaban en el espacio galaico-portugalense y, simplemente, no existían no sólo en la larga franja situada al norte de la cordillera Cantábrica sino, salvo en sus bordes montañosos (Astorga, Oca, Osma) y en Palencia, ni siquiera en las tierras llanas comprendidas entre aquella cordillera y el río Duero.

La llegada de los árabes y bereberes islamizados a la península Ibérica a partir del año 711 y la ocupación y control de la misma hicieron desaparecer el referente político que había constituido el reino hispanogodo. Por otra parte, el escaso interés de las autoridades musulmanas por las tierras situadas entre el mar Cantábrico y el Sistema Central propició que en todo ese amplísimo espacio, de casi doscientos mil kilómetros cuadrados, tuviera lugar una importante fragmentación de hecho del espacio sociopolítico, con la consiguiente disminución del tamaño de cada uno de sus fragmentos. Probablemente, ese proceso se vio acompañado por una modificación parcial de los modelos sociales existentes y, desde luego, de los patrones de asentamiento. En las comunidades de valle se dio un cierto retorno físico a (y, sobre todo, una revalorización social de) los emplazamientos de altura, del viejo *castrum*. En las *villae* se crearon tensiones entre los *domini* y sus sometidos (esclavos, siervos, colonos) y, por la vía de los hechos o de las decisiones deliberadas de los *possessores*, se propició una lenta desestructuración de las mismas. Ello fortaleció el papel de los grupos familiares conyugales. En ocasiones, siguieron vinculados jurídicamente a los antiguos dueños de las *villae*; en otros casos, y más frecuentes, bien de forma dispersa, bien de forma agrupada en aldeas, tal vez, con una cierta preferencia por los emplazamientos en altura, fueron creando sus propias explotaciones.

La creación de un polo de poder político, el «regnum asturorum», en los años 780 a 850

El control de la península Ibérica por parte de los musulmanes había sido facilitado por el hecho de que la población hispanogoda lo aceptó al establecer con los conquistadores los correspondientes pactos de sumisión que le permitieron preservar sus bienes y la práctica de su religión. Sin embargo, algunos miembros de la aristocracia se resistieron a esa sumisión y se refugiaron en las tierras montañosas del norte, en especial, las de los ducados de Asturias y Cantabria, los últimos que la administración visigoda había creado, a mediados del siglo VII. Precisamente, Alfonso, hijo

del último dux visigodo de Cantabria, apareció a mediados del siglo VIII como el aglutinador de algunas fuerzas de resistencia al dominio musulmán, concretamente, en el espacio entre Liébana y el valle del río Sella. Bastante más al oeste de esa zona, en Galicia, los grandes propietarios de *villae* seguían disfrutando de una próspera situación económica y social, que no sufrió apenas menoscabo con el proceso de desestructuración de sus antiguas grandes propiedades. Frente a él, en efecto, encontraron en la creación, dotación y engrandecimiento de *monasteria* y *ecclesiae*, una fórmula de evitar la desvinculación de sus patrimonios familiares.

Hacia los años 780, por encima de los grandes propietarios de las distintas regiones norteñas, que iban constituyendo una nueva aristocracia, se consolidó en Asturias la figura del *princeps*, en principio, un miembro de la familia de aquel Alfonso, hijo del último dux visigodo de Cantabria. Hacia el 785, por primera vez, ese jefe va a recibir, por parte de un clérigo letrado (probablemente, Beato de Liébana), el título de *rex*. Significativamente, en el mismo texto en que, también por primera vez, se invocó a Santiago como «cabeza de oro refulgente de España» y se imploró su patrocinio celestial⁵⁰. En los años siguientes, la instalación permanente en una localidad recién nacida (Oviedo) y el desarrollo de una política de prestigio, de la que formaron parte la construcción de nuevas iglesias en piedra, de clara tradición romana, y la elaboración de una historiografía permitieron a un rey, concretamente, a Alfonso II «el Casto», asegurar, entre los años 791 y 842, el éxito de su reivindicación de considerarse el heredero del reino visigodo. Durante su largo reinado, tanto los territorios a oriente (la antigua Cantabria, la parte occidental de Vasconia) como a occidente (Galicia) dieron muestras, a la vez, de cristalización interna y de articulación con el polo de poder creado en torno al rey⁵¹. *El regnum asturorum* se afianzó. Simbólicamente, hacia los años 824 a 827, el obispo de la sede de Iria Flavia aceptó que un sepulcro encontrado en una de las aldeas de su diócesis contenía los restos del apóstol Santiago⁵². La cobertura ideológica de apoyo de la nueva monarquía estaba servida.

⁵⁰ F. LÓPEZ ALSINA, «Cabeza de oro refulgente de España»: los orígenes del patrocinio jacobeo sobre el reino astur», en J. I. RUIZ DE LA PEÑA (Coord.), *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media* (Actas del Congreso Internacional), Oviedo, 1993, pp. 27-36.

⁵¹ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «El espacio cántabro-castellano y alavés en la época de Alfonso II el Casto», en *Cuadernos de Historia de España* (Buenos Aires), LXXIV (1997), pp. 101-120. C. BALIÑAS, *Do mito á realidade. A definición social e territorial de Galicia na alta Idade media (séculos VIII e IX)*, Santiago de Compostela, 1992, pp. 462-492. Véase, en su momento, RUIZ DE LA PEÑA, *Alfonso II el Casto*.

⁵² F. LÓPEZ ALSINA, «La invención del sepulcro de Santiago y la difusión del culto jacobeo», en *El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico, XX Semana de Estudios Medievales*, Estella 93, Pamplona, 1994, pp. 59-83.

La institución monárquica naciente en Asturias, autoproclamada heredera del reino de los visigodos, venía a cubrir políticamente lo que parecían ser dos estructuras sociales regionales parcialmente distintas. La de la aristocracia gallega, basada en las *villae* y ahora en los *monasteria*, al oeste. La de la aristocracia cántabro-castellana y alavesa, afirmada, más bien, sobre las comunidades de valle, especialmente, en los bordes montañosos de la cordillera Cantábrica, con prolongación hasta el curso alto del río Ebro, y en los del sistema Ibérico. Tal vez, la combinación de dos datos, una estructura social segmentaria, de orientación ganadera, con arraigo menos local que comarcal y, de momento, no ensamblada por completo, desde el punto de vista político, en el esquema asturiano, y una riqueza en sal y, sobre todo, en hierro hizo a las tierras de Álava y de la primitiva Castilla un objetivo de atención por parte de las algaradas béticas, tanto, al principio, de los asturianos como, después, más permanentemente, de los ejércitos cordobeses.

Crecimiento agrario y afirmación de las aristocracias regionales en los años 850 a 950

La sociedad asentada entre el mar Cantábrico y el sistema Central vivió entre mediados del siglo IX y mediados del X en una coyuntura caracterizada por la larga crisis del emirato de Córdoba que concluyó con la creación del califato en 929, tres procesos especialmente significativos⁵³: un crecimiento agrario, una afirmación de las aristocracias regionales y un afianzamiento del concepto de reino y de su traducción espacial con la aparente revalorización del papel del ejercicio de competencias políticas en la definición de las bases de poder de los grupos aristocráticos.

El primer proceso, el crecimiento agrario, tuvo por escenarios tanto las viejas *villae*, y especialmente los fragmentos de esas villae entregados en lotes, como los valles que conservaban más firmes las estructuras de parentesco y sobre todo, en especial en los territorios situados al sur de la cordillera Cantábrica, las pequeñas explotaciones aldeanas, en un primer momento, en buena parte, dispersas, después, organizadas en aldeas cada vez más estables. Aunque seguimos sin poder precisar la distribución geográfica y la densidad respectiva de los modelos de dispersión y concentración aldeanas en esta etapa, lo que resulta incontrovertible para mediados del siglo X es la hegemonía del modelo, tanto físico como especialmente social y político, de aldea. De la documentación de ese periodo se deduce, en efecto, que una multitud de pequeños núcleos aparentemente homólogos, las aldeas, ocupa el paisaje.

El segundo proceso, la afirmación de unas aristocracias regionales, sus bases de poder fueron, en todos los casos, tres: riqueza patrimonial,

⁵³ Véase, en general, FERNÁNDEZ CONDE (ed.), *La época de Alfonso III* cit.

dimensión del grupo de parentesco y participación en el ejercicio de competencias políticas. La primera se basaba en un conjunto de propiedades dispersas en un amplio espacio regional. De ellas, algunas eran grandes y se explotaban de forma directa merced al empleo de mano de obra servil, pero la mayoría eran pequeñas y medianas explotaciones, a la escala de la fuerza de trabajo de una familia nuclear, de las que la aristocracia cobraba unas rentas. Para conjurar el riesgo de la debilidad de un patrimonio excesivamente fragmentado y disperso, las familias de la aristocracia buscaron nuevas formas de vinculación de sus bienes rústicos y las encontraron en la fundación de iglesias propias y monasterios familiares⁵⁴. La dimensión del grupo de parentesco de las familias de la aristocracia fue, por definición, variable, y, desde luego, siempre sujeta a esfuerzos de ampliación por vía de las alianzas matrimoniales. En cuanto al propio modelo de la estructura de parentesco, es posible que existieran algunas diferencias regionales. Así, mientras en la aristocracia gallega, es terminante el dominio de los grupos de filiación (relación de una persona con sus padres), y, a partir de ellos, de las parentelas de consanguíneos y afines⁵⁵, en la castellana parecen más sólidos que en aquélla los grupos de descendencia (relación con antecesores no inmediatos), tal vez, por la fuerza de las comunidades de valle en el territorio oriental del reino.

El ejercicio de competencias políticas tenía origen, teóricamente, en una de estas dos situaciones. Una, la existencia de una autoridad que llamaremos local o comarcal, asumida, usurpada o reconocida, que autorizaba a su titular a gestionar recursos de la comunidad local o comarcal. Dos, la existencia de una autoridad investida por parte del rey, que puede coincidir o no con la anterior pero que, normalmente, la rebasa, tanto geográfica como funcionalmente y que, desde la perspectiva de la teoría, hace del sujeto investido un delegado de la autoridad que lo inviste. Es decir, del monarca. En los dos casos, podemos hablar de autoridades, en última instancia, públicas. Esto es, tanto la comunidad comarcal o local, o, en sus formulaciones historiográficas, la comunidad de valle o la comunidad de aldea, como el monarca de Asturias o, luego, de León podían entender del mismo modo, público, las competencias de esas autoridades (según los casos, reconocidas, usurpadas, investidas) para convocar al cumplimiento de obligaciones militares, recaudar impuestos o exigir prestaciones o ejercer la justicia. Por supuesto, los textos sólo han dejado noticia directa del ejercicio de aquellas competencias investidas aunque, a través de algunos de ellos, puede deducirse la

⁵⁴ M.^a I. LORING, «Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval», en *Studia Historica, Historia Medieval*, V (1987), pp. 89-120.

⁵⁵ E. PORTELA y M.^a C. PALLARÉS, «Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio», en *Studia Historica, Historia Medieval*, V (1987), pp. 17-32.

existencia de competencias reconocidas o asumidas en nombre de la comunidad local o comarcal.

La evolución de una y otra modalidad estuvo en relación con la estructura social regional correspondiente. Así, en la zona oriental del área en estudio, pudo prolongarse la existencia de la modalidad de autoridad asumida en nombre de, reconocida por o delegada por la comunidad comarcal, mientras que, en la occidental, además de ser más operativa que en la anterior la riqueza familiar para la adquisición del poder, la modalidad dominante fue la delegada por el poder regio. En las dos zonas, desde luego, el modelo de autoridad investida (aunque sólo fuera como forma simbólica de reconocimiento regio de una fuerza previa por parte del jefe de una familia) se fue generalizando conforme se intensificaba el proceso de integración de aquéllas en un espacio político asturleonés. Así, desde el largo reinado de Alfonso II «el Casto», que propició deliberadamente una afirmación de la tradición goda⁵⁶, y, en especial, desde el de Alfonso III (años 866-910), fue cada vez más evidente la aceptación del principio de la superioridad teórica de la *regia potestas*. A partir de la segunda mitad del siglo IX, la aristocracia fue consciente de que disponer del apoyo regio constituía un elemento de singular importancia para asegurar o adquirir bienes patrimoniales.

El monarca astur (desde el traslado de la capital del reino de Oviedo a León en el año 910, el monarca leonés) estaba capitaneando el proceso de encuadramiento de la sociedad asentada en el cuadrante noroccidental de la península Ibérica en el ámbito del reino. Y lo hacía a través de variados expedientes. Encabezaba las huestes del reino. Estimulaba o, cuando menos, legitimaba a posteriori las acciones de ocupación del espacio y atribución del mismo protagonizadas por la aristocracia; por ejemplo, las adquisiciones de presuras⁵⁷. Apoyaba militarmente a facciones de la aristocracia del reino en sus luchas contra otras facciones: el caso resultó especialmente evidente en la zona occidental del territorio. En efecto, en Galicia, la aristocracia, permanentemente dividida en grupos de colaboración y oposición a la monarquía, necesitaba del apoyo militar y, sobre todo, de la cobertura ideológica del rey para enfrentarse entre sí o, en el norte de lo que más tarde será Portugal, a sociedades más estructuradas

⁵⁶ J. I. RUIZ DE LA PEÑA, «La monarquía asturiana (718-910)», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, León, 1995, III, pp. 59-82. Véase, en su momento, A. BESGA, *Orígenes godos del reino de Asturias*, tesis doctoral inédita, universidad de Deusto, Bilbao, 1998.

⁵⁷ REGLERO, «La ocupación de la cuenca del Duero leonesa por el reino astur», en F. J. FERNÁNDEZ CONDE (ed.), *La época de Alfonso III*, cit., pp. 138-150. E. PEÑA BOCOS, «Las presuras y la repoblación del valle del Duero: algunas cuestiones en torno a la atribución y organización social del espacio castellano en el siglo IX», en *Actas del III Curso de Cultura medieval. Seminario: Repoblación y Reconquista*, Aguilar de Campoo, 1993, pp. 249-259.

que las existentes en el tramo central del valle del Duero. Tal vez, por ello, la historia de Galicia se caracterizó, entre los años 910 y 1037, por una agitación mucho más intensa que la documentada en Castilla⁵⁸.

El encuadramiento de la sociedad del reino asturleonés, entre mediados del siglo IX y mediados del siglo X, que el rey capitaneaba, fue traduciendo en la creación o en el reconocimiento, según los casos, de unos marcos de agrupamiento de la población cuyo significado último es también objeto de discusión historiográfica. En efecto, muchas veces, es difícil discernir en los textos si la tenencia de un *commissum* o de un *castellum* conservó el carácter público que Sánchez Albornoz predicaba para aquél⁵⁹, encubrió una usurpación privada o, más probablemente, una simple investidura por parte del rey de un miembro poderoso de alguna aristocracia regional al que el monarca se veía incapaz de remover⁶⁰.

Lo que, a estos efectos, resultan evidentes son dos datos. De un lado, la constatación documentada de *commissa*, desde el año 886 en León y Galicia, y un poco más tarde, desde los años 920, de alfoques, en Castilla⁶¹, y de la construcción de fortalezas o la recuperación de algunos antiguos castros como asiento de las mismas o como capitales de alfoques en los valles de los afluentes por la derecha del río Duero⁶². De otro, la capacidad del monarca para granjearse el apoyo de grupos de la aristocracia mediante la oportuna concesión de donaciones, inmunidades y delegaciones de poder. Por ello, cualesquiera que fueran las posibilidades reales de la autoridad del rey para imponerse, desde el punto de vista de la teoría del poder, resulta significativo que los vocablos que, al menos, en León y Galicia, desde la segunda mitad del siglo IX, nombraban los marcos de encuadramiento, etimológicamente, expresaban una delegación de autoridad, al margen de que, según los casos, se tratara de que el rey la entregaba efectivamente o que, simplemente, se la reconocía a un poderoso aristócrata al que el monarca pretendía incorporar al elemental organigrama de las competencias políticas del reino.

En resumen, en torno a mediados del siglo X, unas cuantas familias poderosas emergieron en la documentación de un extremo a otro del reino de León. Por encima de ellas, unas pocas confirmaron simbólicamente sus bases generales de poder (riqueza patrimonial; dimensión del grupo de

⁵⁸ C. BALIÑAS, *Defensores e traditores: un modelo de relación entre poder monárquico e oligarquía na Galicia altomedieval (718-1037)*, Santiago de Compostela, 1988.

⁵⁹ SÁNCHEZ ALBORNOZ, «*Homines mandationis y iuniores*», en *Viejos y nuevos estudios* cit., I, pp. 443-474.

⁶⁰ C. ESTEPA, «Poder y propiedad feudales en el período astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa», en *Miscelánea en homenaje al P. Agustí Altisent*, Tarragona, 1991, pp. 183-202.

⁶¹ Véase nota 35.

⁶² J. A. GUTIERREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, 1995.

parentesco; participación en el ejercicio de competencias políticas; recepción de inmunidades) con la adquisición específica del título condal. Ello contribuyó, a su vez, a asegurar la fuerza de ese reducido grupo de familias de la aristocracia, al confirmar, o establecer de nuevo, su arraigo en un área regional determinada. Fue el caso, en Galicia, de las familias encabezadas por Gutier Menéndez, Hermenegildo Aloitiz, Osorio Gutiérrez y Hermenegildo Menéndez⁶³. O, en la *terra portucalensis*, de los sucesores del «presor» de Oporto, Vimara Peres⁶⁴. O, en León, de los Flaínez y de la familia de Vermudo Núñez y sus sucesores, condes de Cea⁶⁵. O, un poco más al este, en Liébana, del conde don Alfonso y su mujer Justa, de los que tenemos noticia desde el año 924. Y, traspasando hacia el sur la cordillera, en Saldaña y Carrión, de Diego Muñoz, el miembro de la poderosa parentela de los Banu-Gómez y estrecho aliado de Fernán González. Un poco más al sur, el conde Asur Fernández, que lo era de Monzón, será cabeza de la relevante familia de los Ansúrez⁶⁶. Por fin, al oriente del río Pisuerga, Fernán González y sus sucesores constituirán lo que, en expresión de Salvador de Moxó, fue el «principado feudal» de Castilla.

Dominación social, dominio político de las aristocracias en los años 950 a 1037

En el año 950, el reino de León abarcaba el espacio comprendido entre el mar Cantábrico y el río Duero y entre el océano Atlántico y los límites, de momento poco precisos, con el nuevo poder político que había nacido al este: el reino de Pamplona. La muerte del rey Ramiro II en 951 fechó, en cierto modo, el comienzo de una importante crisis en el reino de León, que, sin duda, fue activada entre los años 981 y 1008 por las continuas campañas militares de Almanzor y su hijo Abd-al-Malik, que,

⁶³ PORTELA y PALLARÉS, «Elementos para el análisis» cit., pp. 30-31.

⁶⁴ J. MATTOSO, «A pobreza portucalense dos séculos IX a XI», en el volumen de recopilación de diversos trabajos del autor aparecido con el título de *A pobreza medieval portuguesa. A família e o poder*, Lisboa, 1981, pp. 255-268.

⁶⁵ P. MARTÍNEZ SOPENA, «El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa del poder entre los siglos X y XII», en R. PASTOR (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Madrid, 1990, pp. 13-49. M. TORRE SEVILLA-QUINONES LEÓN, *El reino de León en el siglo X: el condado de Cea*, León, 1998. Y de la misma autora, *Linajes nobiliarios en León y Castilla (siglos IX-XIII)*, Valladolid, 1999.

⁶⁶ J. MONTENEGRO, *Santa María de Pirita. Estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*, Valladolid, 1993, pp. 154-162. G. MARTÍNEZ DÍEZ, «Los condados de Carrión y Monzón: sus fronteras», en Actas del I Congreso de Historia de Palencia. II. *Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 245-274. P. MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, pp. 327-369.

sucesivamente, ocuparon el puesto de *hachib* en el califato de Córdoba⁶⁷. El argumento de la crisis lo integraron dos elementos. El primero, socioeconómico, fue una creciente presión de la aristocracia sobre los campesinos. El segundo, sociopolítico, fue el rechazo por parte de la aristocracia del principio, en vigor durante los cien años anteriores, de que, cualquiera que fuera el origen de su autoridad (riqueza, delegación regia, asunción de competencias de la comunidad), sólo su confirmación, por muy teórica e inevitable que fuera, por parte de la potestad del rey, le permitía reconocerse investido de un determinado poder en el reino.

La primera parte del argumento, la presión creciente de la aristocracia sobre los campesinos, constituyó la manifestación externa y, a la vez, una de las formas del desenlace de la lucha por apropiarse de los beneficios del crecimiento agrario experimentado en el reino desde comienzos del siglo IX. Las bases de aquél habían radicado, en buena medida, en la desaparición de las restricciones (fisco, ordenamientos limitadores del uso del espacio, apropiación de excedentes) que habían constreñido el desarrollo de las fuerzas productivas en época visigoda. Aquella desaparición debió ser especialmente importante en el valle del Duero. Por ello, los pequeños valles de la meseta duriense resultaron los escenarios más propicios del crecimiento agrario. En ellos, además de comunidades organizadas, especialmente sólidas en la zona más occidental, en el área portugalense, habían pervivido entre los siglos VIII y X grupos de población poco estructurados al margen de cualquier poder expropiador, lo que había permitido su desenvolvimiento en libertad. A estos residentes habituales de la meseta vinieron a unirse algunas familias que, por el crecimiento derivado de la desestructuración de las *villae* en Galicia o por las limitaciones al debilitamiento de las comunidades de valle en Asturias, Cantabria y Vasconia⁶⁸, emigraron de esas regiones y se instalaron en el valle del Duero. Entre unos y otras, fueron constituyendo el modelo más generalizado de establecimiento, el de las aldeas⁶⁹.

Lógicamente, las vicisitudes económicas particulares de cada familia fueron creando durante los siglos IX y X diferencias de riqueza en el seno de cada comunidad aldeana. Pero, más importantes que aquéllas resultó, a la postre, el intervencionismo de la aristocracia en los destinos de la aldea como colectividad. Los mecanismos de tal intervención y las formas de asegurarse los beneficios resultantes de la misma han sido descritos en los

⁶⁷ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Ramiro II, rey de León*, Madrid, 1972; *Ordoño III*, León, 1982; *Sancho I y Ordoño IV, reyes de León*, León, 1987, informa sobre las vicisitudes del reino, especialmente, de su área central. Véase un resumen del propio autor en «La monarquía leonesa. De García I a Vermudo III (910-1037)», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, III, *La monarquía astur-leonesa. De Pelayo a Alfonso VI (718-1109)*, León, 1995, pp. 129-413.

⁶⁸ Díez HERRERA, *El «valle»* cit.

⁶⁹ GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad rural* cit., pp. 17-36.

numerosos estudios dedicados a la historia de los dominios monásticos, fueron analizados y conceptualizados por Reyna Pastor y, más tarde, Carlos Estepa, y han sido sistemáticamente estudiados, en el caso de los desarrollados en Castilla, por Esther Peña Bocos⁷⁰. Cuatro parecen los instrumentos más comúnmente utilizados por los poderosos para intervenir en las pequeñas comunidades aldeanas. Su propia riqueza, que los convierte en agentes de préstamo y, a la larga, de erosión de las economías campesinas. Un estímulo a la cristalización del solar de la familia nuclear como unidad de explotación dependiente, como unidad fiscal, que la difusión generalizada de un nuevo sistema antroponímico consagrará desde mediados del siglo XI⁷¹. La apropiación individual de espacios que hasta ahora eran de aprovechamiento común. Y la privatización de recursos anteriormente públicos (fiscales, militares, judiciales) para cuya organización y aprovechamiento la aristocracia podrá utilizar los marcos de encuadramiento sociopúblico ya existentes o procederá a crear otros nuevos. En definitiva, el objetivo de la acción de los poderosos, en especial, de los condes, pudo resumirse en dos tipos de acciones: la apropiación de competencias públicas (fueran delegadas por el monarca, por la comunidad de valle o por la comunidad de aldea) y la transmisión sucesoral de las mismas a sus descendientes, mediante la constitución de los troncos de distintos linajes.

La adquisición y disfrute de los nuevos privilegios y competencias por parte de la aristocracia exigió un despliegue de fuerza privada constituida, normalmente, por dos grupos de guerreros. Uno, proveniente de la propia familia aristocrática: los miembros jóvenes o los que disponen de menor riqueza, los infanzones, vocablo cuya etimología recordaba esa vinculación familiar⁷². Otro, procedente de la capa más rica del campesinado de las aldeas, capaz, por ello, de sostener los gastos de un caballo y

⁷⁰ PASTOR, *Resistencias y luchas* cit., C. ESTEPA, «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», en *En torno al feudalismo hispánico* (I Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz), Ávila-León, 1989, pp. 191-196; del mismo autor, «Comunidades de aldea y formación del feudalismo. Revisión de la cuestión y perspectivas», en obra colectiva citada en nota 25, pp. 271-282. E. PEÑA BOCOS, *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*, Santander, 1995.

⁷¹ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Las formas de organización social del espacio del valle del Duero en la Alta Edad Media: de la espontaneidad al control feudal», en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX* (IV Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz), León, 1995, pp. 37-41. E. PEÑA BOCOS, «El solar en el ámbito del obispado de Burgos en los siglos XI y XII: elemento de ordenación socioespacial y presión feudal», en *Burgos en la Plena Edad Media*. III Jornadas Burgalesas de Historia, Burgos, 1994, pp. 699-713. P. MARTÍNEZ SOPENA (COORD.), *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos XI a XIII*, Valladolid, 1995.

⁷² J. MATTOSSO, *Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal 1096-1325*, Lisboa, 1985, I, pp. 104-108.

su equipamiento militar: eran los caballeros villanos, que se distinguían de sus convecinos los *peones* por el hecho de que éstos combatían a pie. Para animar a los caballeros a enrolarse en las acciones bélicas, los condes de Castilla empezaron a concederles privilegios procesales y penales que los asemejaban a los infanzones. Tanto éstos como aquéllos, para participar en la hueste, tenían derecho a exigir un *prestamo o prestimonio*, esto es, un conjunto de bienes, rústicos o muebles, con los que hacer frente a los gastos de la campaña militar. Y tanto a unos como a otros el poder político, en este caso, del conde de Castilla, los invitaba a encontrar *segnioem qui benefecerit illos*⁷³.

La asimilación funcional e incluso conceptual (un vocablo, *milites*, vino a denominar comúnmente en torno al año mil a los dedicados a guerrear) entre infanzones y caballeros villanos no debe hacer olvidar que, a lo largo del siglo XI, la palabra «infanzón» se rellenó de un contenido fundamentalmente nobiliario más que militar⁷⁴. De hecho, la combinación de uno y otro en la persona de los infanzones explicó que, durante aquel siglo, al menos, en el espacio propiamente castellano, ellos asumieran, por delegación o coacción, la representación política de comunidades de aldea y de valle y dispusieran, a veces, a título colectivo, de fracciones del poder inherente a la autoridad de que sus propios señores disfrutaban ya a título privado en espacios comarcales o, en cualquier caso, supralocales.

El resultado de la creciente intervención de los distintos escalones de poderosos (condes, infanzones, caballeros villanos) en los ámbitos de las aldeas fue muy diferente, pero es evidente que, con frecuencia, el desenlace fue la limitación de las competencias de los campesinos cuando no la pura y simple entrada de los aldeanos en la dependencia de aquéllos. La misma difusión rápida y generalizada, a partir de comienzos del siglo XI, de la palabra *senior* aparece como un verdadero síntoma de la nueva situación en las relaciones de poder. Otro síntoma fue, sin duda, la encomendación por parte de los campesinos a alguno de los poderosos arraigados en la localidad o en la comarca, normalmente, los infanzones, capaces de protegerlos, aunque, desde luego, al precio de explotarlos mediante la conversión en derechos señoriales privados de los que hasta el momento habían sido derechos públicos de la comunidad aldeana o derechos incluidos en la *potestas* regia. La encomendación tenía, por tanto, la contrapartida del «bien que les hacía», de la protección que les brindaba,

⁷³ Según la conocida expresión del Fuero de Castrojeriz, del año 974. Para todos los textos de época condal castellana, muchos de ellos abundantemente manipulados, véase ahora: M. ZABALA DUQUE, *Colección diplomática de los condes de Castilla*, Valladolid, 1998.

⁷⁴ M.^a I. PÉREZ DE TUDELA, *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera militar castellano-leonesa (siglos IX-XI)*, Madrid, 1979, en general.

el poderoso encomendero. Ése era el contenido de la *benefactoria*, de la cualidad de hacer bien, que más tarde dio lugar a la palabra *behetría*.

La paulatina difusión de la institución de la *benefactoria* en Castilla, símbolo de una situación de protección-explotación por parte especialmente de los grupos familiares de infanzones *diviseros*, esto es, propietarios de *divisas* o participaciones en el conjunto de derechos señoriales que la familia protectora exigía a los habitantes de la aldea⁷⁵, resultó igualmente síntoma de una nueva situación en las relaciones de poder. En concreto, el hecho de que se estaba imponiendo un modelo de poder a escala local, de cada aldea, como base de una autoridad colectiva a escala comarcal. De ahí, la necesidad de que los derechos de coparticipación en la riqueza comarcal, que, en buena parte, habían caracterizado el dominio de algunas familias poderosas castellanas, se tradujeran al escenario local, de cada aldea. Éste, que, por su parte, había sido el marco habitual del ejercicio de relaciones de poder tanto en Galicia como en León, se convirtió, salvo, tal vez, en los valles de Cantabria y Asturias⁷⁶, en el ámbito socioespacial de cumplimiento de las obligaciones inherentes a la recomendación de los poderes públicos de que los aldeanos entraran en dependencia bajo algunos *militibus aut aliquo seniore*⁷⁷.

La privatización de las relaciones de infanzones, caballeros villanos y aldeanos, que incidía en la reformulación del poder en el marco de las aldeas, fue visible, igualmente, en el ámbito de las relaciones entre el rey y los miembros destacados de la aristocracia. Desde el año 980, aumentó significativamente el número de *fideles regis* documentados. Parecía como si los últimos soberanos de León de estirpe pelagiana, Vermudo II (años 984-999), Alfonso V (999-1028) y Vermudo III (1028-1037), trataran de buscar en el compromiso particular y privado de los poderosos la fidelidad que, a título general y público, estaban perdiendo. Con su actitud, la cadena vasallática se iba extendiendo desde el rey hasta los caballeros villanos⁷⁸. Lógicamente, las formas de ejercicio de la justicia fueron entrando igualmente en la misma dinámica de privatización de las relaciones: en la práctica, los mecanismos procesales o las penas propuestas en el *Liber*, que habían experimentado ya algunas variaciones en los siglos IX y X, se acomodaban ahora de forma más evidente a una mentalidad de

⁷⁵ E. BLANCO CAMPOS, *La divisa, instrumento y signo de poder dominical y señorial en las aldeas de Castilla en los siglos X a XII: contenidos y área de difusión*, tesis de licenciatura, inédita, Santander, 1995.

⁷⁶ Por supuesto, en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, especialmente, en las dos últimas, la situación, esto es, la probable pervivencia de los valles como marcos socio-espaciales más significativos, era la misma que en Cantabria y Asturias, pero aquellas tierras pertenecieron al reino de Navarra hasta el año 1076 en que, juntamente con la Rioja, pasaron al de León y Castilla.

⁷⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR Y PEÑA BOCOS, «Poder condal» cit., p. 298.

⁷⁸ GRASSOTTI, «Las instituciones» cit., I, p. 263.

contrato, de pacto, siempre favorable a los poderosos⁷⁹. Éstos, a través del recurso a la fuerza, crean normas que hacen aparecer en los textos como costumbres inveteradas, que, decenios más tarde, serán calificadas simplemente como «malos usos señoriales».

Recuperación del poder real y entrada en la sociedad feudal en los años 1037 a 1109

La crisis sociopolítica desencadenada en el reino de León desde mediados del siglo x alcanzó un primer desenlace en el segundo decenio del siglo xi. Sin duda, la muerte de Almanzor en 1002, la de su primogénito Abdal-Malik en 1008 y el inmediato comienzo de enfrentamientos civiles en Al-Andalus, que conducirán a la extinción del Califato de Córdoba en 1031 y su sustitución por un numeroso grupo de pequeños reinos de taifas, facilitaron las cosas en el reino leonés. El cese de la presión exterior por parte de los musulmanes dejó ver que la sociedad del reino había puesto en marcha mecanismos nuevos de resolución de los problemas planteados y que ahora se trataba de proporcionarles la correspondiente cobertura. Ése fue el objetivo de la curia regia reunida por Alfonso V en 1017 en León, cuyo resultado más permanente fue, aparentemente, la elaboración del texto que tradicionalmente se conoce como Fuero de León.

Sin embargo, es conocido que el valor de sus acuerdos ha sido otro de los motivos de debate historiográfico entre los altomedievalistas españoles. Para unos, con Claudio Sánchez Albornoz al frente, en las sesiones de aquella curia se llegó a elaborar, «con carácter unitario», el texto de dicho fuero. Para otros, empezando por Alfonso García Gallo, de aquella reunión sólo salieron unas pocas disposiciones que, más tarde, de hecho, durante los cien años siguientes, fueron aumentando hasta configurar lo que hoy conocemos como fuero leonés⁸⁰. La aceptación mayoritaria de esta segunda interpretación no impide considerar la curia regia de León de 1017 como un esfuerzo de la sociedad para enfrentar el ambiente de desquiciamiento económico y social del reino. El rey y las aristocracias trataron de responder al mismo desde bases parcialmente distintas a las de hacia setenta años; en concreto, con el reconocimiento del papel, diríamos

⁷⁹ MÍNGUEZ, «Justicia y poder» cit., pp. 540-544. Ese cambio social se tradujo en la introducción de modificaciones en algunas versiones del propio texto del *Liber Iudiciorum*: Y. GARCÍA LÓPEZ, «La tradición del Liber Iudiciorum: una revisión», en *De la Antigüedad al Medioevo. Siglos IV-VIII* (III Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz), León, 1993, pp. 394-404.

⁸⁰ A. GARCÍA GALLO, «El Fuero de León. Su historia, textos y redacciones», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39 (1969), pp. 5-171. Véase, igualmente, G. MARTÍNEZ DÍEZ, «La tradición manuscrita del fuero de León y del concilio de Coyanza», en *El reino de León en la Alta Edad Media, II. Ordenamiento jurídico del reino*, León, 1992, pp. 115-184.

«constitucional» en sentido brunneriano, de las relaciones privatizadoras entre los hombres.

Diez años después de la celebración de la curia leonesa, en 1028, Alfonso V murió en el asedio de la plaza de Viseo. Al año siguiente, el infante castellano García acudió a León a casarse con la infanta doña Sancha, hija de Alfonso V y hermana del nuevo rey leonés Vermudo III, y fue asesinado. Su muerte se atribuyó a miembros de una poderosa familia alavesa, a la que se supuso enemistada con los condes de Castilla desde los tiempos (ochenta años antes) en que Fernán González había reunido en su persona los títulos de conde de Castilla y Álava. Independientemente de las motivaciones y hasta de la exactitud de las atribuciones del asesinato del infante García, el hecho concreto es que su muerte facilitó la excusa para que el rey Sancho III el Mayor de Navarra interviniera en Castilla y León. Al fin y al cabo, el monarca navarro estaba casado con doña Mayor, hermana del infante asesinado, y, por tanto, ahora, heredera del condado de Castilla.

El resultado de la intervención de Sancho III fue terminante y determinante para el futuro. En un primer momento, convirtió a su segundo hijo, Fernando, en conde de Castilla. Así, el infante navarro, recogiendo los derechos de su madre doña Mayor, venía a suceder en el condado a su joven tío, el infante García, asesinado en León. En un segundo momento, Sancho III llegó a controlar el reino leonés, propiciando el desenlace final de la crisis política: casó a su hijo Fernando, ya conde de Castilla, con la infanta doña Sancha, la prometida del infante García. Por fin, dos años después de la muerte de Sancho III, en 1037, Fernando, con la ayuda de su hermano García, nuevo rey de Navarra, acabó con la vida de Vermudo III, hermano de su propia esposa, en los campos de Tamarón. Con su victoria, se convirtió en Fernando I, rey de León y Castilla. Como un claro síntoma de su voluntad de apropiarse de la fuerza simbólica del imaginario de grandeza creado por su padre Sancho III, el nuevo rey leonés procedió a enterrar a su progenitor en San Salvador de Oña, uno de los dos monasterios «nacionales» castellanos.

La impresión de los historiadores sobre el reinado de Fernando I (1037-1065) es que el conocimiento que poseemos del mismo es proporcionalmente muy reducido en comparación con la importancia que cabe atribuir al mismo. De hecho, pese a algunos esfuerzos investigadores⁸¹,

⁸¹ P. BLANCO LOZANO, *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León, 1987. Sólo muy lentamente van reconstruyéndose los datos que permiten deducir algunos resultados de los cambios habidos en el reino de León y Castilla. A ese respecto, conviene no olvidar que, desde la muerte del conde Sancho García de Castilla en 1017, la política del condado estuvo mediatizada por la figura de Sancho III el Mayor de Navarra, cuñado del infante García, menor de edad y sucesor en dicho condado. Y cada vez parece más evidente que esa intervención navarra tuvo tempranas consecuencias en la configuración del poder de grupos aristocráticos, aparentemente nuevos, en las tierras Orientales del reino

los primeros quince años del reinado apenas han dejado huellas sustanciales. A falta de ellas o de su estudio, las hipótesis más generalizadas tienden a subrayar, sobre todo, cinco conjuntos de hechos. El primero, el nuevo monarca aparecía en el reino no sólo como un intruso sino como un intruso que, al derrotar y matar a Vermudo III, había acabado con la estirpe real iniciada en Asturias a comienzos del siglo VIII. En estas circunstancias, para asegurar su trono, necesitaba contar con el apoyo efectivo de fuerzas sociales concretas. Se supone que lo encontró, de un lado, en un sector de la aristocracia, que, ya antes de su llegada, había manifestado sus preferencias pro-navarras; y, de otro, en la colaboración de los infanzones, quienes, mediante el procedimiento de instalarse en las aldeas como poderes protectores-explotadores, se venían beneficiando de los resultados del crecimiento agrario que había tenido a aquéllas por escenario⁸².

En segundo lugar, Fernando I, titular del más extenso y poblado de los reinos hispanocristianos, se benefició, en mayor proporción que ningún otro gobernante, de la debilidad de los reinos de taifas, sobre los que impuso su condición de protector-explotador, que le generó cuantiosos ingresos en forma de pago de parias. Una buena cantidad de ellos siguieron camino hacia la abadía de Cluny⁸³. En tercer lugar, el nuevo monarca leonés tuvo éxito en sus intentos de exportar la agresividad y el ansia de enriquecimiento de los miembros de la aristocracia, los infanzones y los caballeros villanos fuera de las fronteras del reino. Lo hizo a costa de todos los vecinos. A costa del reino de Navarra, a cuyo rey, su hermano García, derrotó y dio muerte en Atapuerca en 1054, lo que permitió a Fernando establecer una especie de protectorado sobre su sobrino (Sancho IV el de Peñalén), hijo del difunto y nuevo rey navarro. A costa de los reinos de taifas, a los que cobró su protección hasta el momento en que consideró más adecuado proceder a su ocupación, hecho que inició con las conquistas de Viseo y Lamego y, más tarde, la de Coimbra. Y, por fin, a costa de

de León, antes de que la intervención navarra llegara a afectar la propia capital del mismo: A. SÁNCHEZ DE MORA, «Aproximación al estudio de la nobleza castellana: los llamados Salvadores-Manzanedo y sus relaciones con el linaje de Lara (ss. XI-XIII)», en *Medievalismo* (Madrid), 8 (1998), pp. 35-64.

⁸² Este ascenso de los infanzones ha sido estudiado en la zona Occidental del reino, en la llamada *terra portucalensis*, en la que aquéllos acabaron imponiéndose a la más alta aristocracia, proceso que tuvo su símbolo más expresivo en la propia extinción de la familia condal portucalense en este reinado: J. MATTOSO, *Ricos-Homens, Infanções e Cavaleiros. A Nobreza Medieval Portuguesa nos Séculos XI e XII*, Lisboa, 1982, pp. 37-114. Por ello, puede considerarse que tal ascenso tuvo su refrendo social a finales del siglo XI cuando un conocido documento de la catedral de León recordó, contra quien lo pusiera en duda, que los infanzones eran milites, *non infimis parentibus ortos, sed nobilis genere*.

⁸³ Ch. J. BISHKO, «Fernando I y los orígenes de la alianza castellano leonesa con Cluny», en *Cuadernos de Historia de España* (Buenos Aires), 47-48 (1968), pp. 31-135 y 49-50 (1969), pp. 50-116.

algunas de las comunidades de valle o de aldea existentes al sur del río Duero, que habían seguido manteniéndose al margen de los poderes políticos leonés y cordobés⁸⁴.

El cuarto de los conjuntos de hechos atribuidos por los historiadores al reinado de Fernando I tiene que ver con su voluntad de crear un imaginario, en que memoria histórica y renovación ideológica se combinaran para asegurar una especial percepción de los hechos. Por las fuentes de que disponemos, hay que admitir que solamente una parte de tales hechos correspondieron efectivamente al reinado de aquel monarca, mientras otra parte se fue elaborando en fechas posteriores. Recordemos, en cualquier caso: la orden de enterrar a su padre Sancho III en el monasterio de Oña; la decisión de comenzar su lucha contra los musulmanes en 1055 por la misma plaza (Viseo), en que su suegro Alfonso V había perdido la vida cinco lustros antes, y de castigar al autor de aquel lejano hecho; el interés por trasladar a León desde la Sevilla musulmana los restos de San Isidoro, objetivo que consiguió y que, sin duda, tuvo que ver con la voluntad del monarca de empalmar la historia de su reino con la de los godos; la tradición, recogida por la *Crónica silense*, elaborada hacia 1120, de que, antes de emprender la campaña que le llevó a la conquista de Coimbra, el rey Fernando I peregrinó a Santiago de Compostela para implorar la protección del apóstol⁸⁵; y, finalmente, su decidido empeño por vincular el reino a las corrientes religiosas que la abadía de Cluny y, en general, el eje Roma-Borgoña estaban estimulando.

La quinta de las acciones atribuidas a Fernando I fue el traslado al reino de León de algunas instituciones navarras de estructuración política del reino. En concreto, las tenencias. La palabra «tenencia» es una convención erudita contemporánea. De hecho, en los documentos se empleaba el verbo *tenere* para registrar el gobierno de una *terra* (y así se hablaba igualmente de *tenentes terrae*) y de ese significado, que empalmaba, y sustituía, los vocablos de los siglos IX y X aplicados a las circunscripciones administrativas del reino leonés (*commissa, mandationes*), se pasó al de cesión *beneficiaria*⁸⁶. La tenencia, en efecto, aparecía como la cesión, por parte del monarca en beneficio de un miembro de la aristocracia,

⁸⁴ P. BLANCO LOZANO, «La intervención de Fernando I en la zona galaicoportuguesa», en *IX Centenário da dedicação da Sé de Braga* (Congresso Internacional), Actas, Braga, 1990, 1, pp. 335-356. BARRIOS, «Repoblación y feudalismo en las Extremaduras», en *En torno al feudalismo* cit., pp. 417-433. L. M. VILLAR, *La Extremadura castellano-leonesa: guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986.

⁸⁵ K. HERBERS, *Política y veneración de santos en la Península Ibérica. Desarrollo del «Santiago político»*, Pontevedra, 1999, pp. 35-41.

⁸⁶ GRASSOTTI, «Las instituciones» cit., II, p. 567. Véase también las recientes consideraciones de E. PEÑA BOCOS, «Alfoces, honores y tenencias: la Rioja, siglos XI-XIII», en J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR (ed.), *Del Cantábrico al Duero: trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, 1999.

del derecho a participar en las rentas generadas por la población asentada en un área, de extensión y por tanto recursos variables, identificada por el nombre de la localidad que servía de emplazamiento a la torre, castillo o palacio, sede física y simbólica de la autoridad.

La difusión de este régimen de tenencias fue, sin duda, un ejemplo de cómo el nuevo monarca acomodaba la realidad sociopolítica del reino de León, en particular, la fortaleza de algunas familias, a la estructuración feudovasallática de la misma, de momento, bajo su indiscutida autoridad⁸⁷. Sin duda, durante su reinado, progresaron las concesiones de inmunidad en favor de los grandes, especialmente, eclesiásticos del reino, pero también en favor de *domnos* y *domnas*, de *seniores* e infanzones, es decir, de un conjunto social mucho más amplio que en las etapas anteriores. Ello quería decir que, bajo el control del monarca, los miembros destacados de la sociedad del reino de León y Castilla, y en mayor número que antes, veían reconocida su autoridad económica y social y su jurisdicción sobre los campesinos: los señoríos se fortalecían y se multiplicaban. Las propiedades de los grandes traspasaban el umbral del mero dominio dominical para revestirse de las cualidades de un señorío jurisdiccional. Cada uno con sus específicas competencias en orden a exacciones de muy diverso tipo sobre los habitantes de su señorío. Como siempre, es de los dominios monásticos de los que estamos mejor informados y de ellos podemos decir que algunos vivieron en esta etapa un período caracterizado tanto por la agregación de numerosos pequeños monasterios, en parte, hasta ahora, todavía en manos laicas, como por la ampliación de sus competencias señoriales.

La muerte de Fernando I en 1065 y su testamento que proponía el reparto del reino entre sus tres hijos varones dieron ocasión a que se manifestara de nuevo la personalidad de cada una de las tres grandes franjas norte-sur que se habían advertido en él: Galicia, con su prolongación en la *terra portucalensis*, al oeste; Asturias y León en el centro; Castilla en el este. Como vimos, desde mediados del siglo x, en cada una de las tres franjas, unas cuantas familias habían asegurado su poder, en buena parte, al menos, en la banda oriental o castellana en el sentido de los meridianos, y, con ello, contribuido a dar una mínima cohesión a cada una de dichas franjas. Ahora, en 1065, el reparto del reino dio ocasión a siete años de hostilidades larvadas o enfrentamientos declarados entre los tres hijos varones de Fernando I, lo que fue aprovechado por la aristocracia y los infanzones para volver a poner un precio a su colaboración en favor de uno u

⁸⁷ Algunas de esas familias que ya mostraban un poder notable a finales del reinado de Fernando I fueron el origen de los grupos magnaticios del siglo xii: TORRE SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios* cit. P. MARTÍNEZ SOPENA, «Parentesco y poder en León durante el siglo xi. La casata de Alfonso Díaz», en *Studia Historica, Historia Medieval*, V (1987), pp. 33-87.

otro de los tres hermanos. Finalmente, en 1072, tras la muerte de Sancho II y el encarcelamiento de García, el segundo de aquéllos, Alfonso VI, pudo reconstruir la unidad del reino de su padre.

Las bases de la actuación del nuevo rey siguieron siendo las mismas que las de su progenitor pero a una escala mucho mayor⁸⁸. El control del reino de Navarra se tradujo ahora en su extinción temporal, gracias al acuerdo con el rey de Aragón, en 1076, lo que permitió a Alfonso VI incorporar a su reino las tierras de la Rioja, esto es, la porción del reino navarro al sur del río Ebro⁸⁹. La sujeción del espacio hispanomusulmán siguió el esquema ya conocido: primero, la imposición del pago de parias de valor creciente a los reinos de taifas; después, la ocupación de parte del espacio de Al-Andalus, concretamente, la del reino de Toledo en 1085, que pasó a ampliar decisivamente el de León y Castilla. Y, también en su caso, como en el de su padre, Alfonso VI empalmó la recuperación simbólica del mundo visigodo, al instalarse en lo que había sido su capital, con la recepción práctica de las corrientes culturales de la Cristiandad latina, tal como se estaban forjando entre Cluny y Roma.

La indudable fortaleza mostrada por Alfonso VI en sus relaciones con el exterior, incluida la que mantuvo con el papa Gregorio VII, se combinó, de un lado, con un reconocimiento por parte del rey del fortalecimiento de la posición de los señores en sus señoríos, que se tradujo en la cesión o confirmación regias de nuevas posibilidades de ejercicio del dominio sobre hombres y tierras y, de otro, con una verdadera reconquista cultural del propio reino, al que Alfonso VI adscribió ya definitivamente y sin fisuras al ámbito de la *Christianitas*⁹⁰. En el marco de esa aculturación hay que incluir, sin duda, como factores y consecuencias, la entrada en el reino castellanoleonés procedente de Francia, tanto de un grupo significativo de monjes y aristócratas, entre ellos, los que acabarán siendo los dos yernos del monarca, como de un conjunto de instituciones o, tal vez, más bien, de vocablos que vinieron a traducir los nombres de las situaciones feudo-vasalláticas que el reino conocía ya y, por tanto, a institucionalizarlas. Entre los resultados más notables de esa recepción hay que recordar la concesión benefical hereditaria de la *terra portucalensis* al conde don Enrique de Borgoña, casado con Teresa, una de las hijas del monarca⁹¹.

⁸⁸ B. REILLY, *El reino de León y Castilla bajo Alfonso VI (1065-1109)*, Toledo, 1989. A. LINAGE, *Alfonso VI, el rey hispano y europeo de las tres religiones (1065-1109)*, Burgos, 1994.

⁸⁹ J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Organización social del espacio en la Rioja cristiana en los siglos X y XI», en J. A. SESMA (dir.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Logroño, 1995, II, pp. 53-168.

⁹⁰ PEÑA BOCOS, *La atribución* cit., pp. 324-326. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La Reconquista en el siglo XI: ¿Geográfica o Cultural?», en *IX Centenário da dedicação* cit., I, pp. 689-715.

⁹¹ J. MATTOSSO (dir.), *História de Portugal. I. Antes de Portugal*, Lisboa, 1993, pp. 557-562, II. *A monarquia feudal*, Lisboa, 1993, pp. 32-47.

Esta concesión, bien es verdad que en el contexto de una debilidad general del reino consecuente a las derrotas frente a los almorávides, se ha considerado siempre como un símbolo de la consagración de la articulación del régimen feudo-vasallático en el marco del reino de León y Castilla. Y, por su parte, esta consagración suponía la de todo un sistema social que podemos llamar sociedad feudal. Dentro de ella, los aspectos atañentes al ejercicio de la autoridad, al feudalismo en sentido institucional, mostraban de momento que Alfonso VI, pese a las debilidades aludidas, no había renunciado a hacer sentir su *potestas* sobre todos sus súbditos, según evidenciaban algunos episodios de las relaciones entre el monarca y el Cid⁹².

Otros autores prefieren realizar una lectura distinta de los mismos hechos documentados. En resumen, la de que, pese a esos síntomas de ejercicio de la potestad real, el reinado de Alfonso VI, especialmente, después de 1090, vio acumularse indicios de institucionalización de las nuevas formas de relación (privada) entre poderosos o entre éstos y los débiles. Como tales hay que considerar, entre otros: la agregación de los pequeños monasterios e iglesias propias de los señores laicos a las grandes abadías; el reconocimiento de la nobleza de origen de los infanzones; la difusión documentada de las divisas (en cuanto coparticipación de miembros de las familias de la alta aristocracia y la infanzonía en la percepción de derechos que se consideran indivisos generados en las aldeas) y su transferencia a instituciones monásticas o catedralicias⁹³; y la restricción de la movilidad de las heredades, que no deberían ser objeto de traspaso de un tipo de señorío a otro (realengo, infantazgo, abadengo) *set unaquaque hereditas remaneat in iure et potestate domini sui sine alio herede*. De esta restricción se exceptuaban las heredades de *benefactoria*, lo que quería decir que los campesinos habitantes de las aldeas de behetría, que se habían mantenido en situación de comunidad de aldea, por tanto, de libertad individual y colectiva, podían ser objeto de sobreimposición por parte del poder señorial. El único consuelo que les quedaba, en comparación con la situación de los campesinos ya dependientes, es que los hombres de behetría conservaban una, al menos, teórica capacidad de elegir señor⁹⁴.

⁹² R. FLETCHER, *El Cid*, Madrid, 1989, deslindando los aspectos literarios e históricos del personaje, que R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, Madrid, 1929, había mezclado, a veces, excesivamente. Complétese ahora con G. MARTÍNEZ DÍEZ, *El Cid histórico*. Barcelona, 1999.

⁹³ Véase el texto correspondiente a las notas 82 y 75, entre otras.

⁹⁴ Como una restricción al trasvase de heredades de un tipo de señorío a otro se ha interpretado la expresión recogida en el texto que corresponde a un *placitum* del año 1089 que trató de resolver una disputa sobre *hereditates et villanos* del señorío de la catedral de León entre el obispo y la infanta doña Urraca. Véase, entre otros, el comentario a dicho documento realizado por ESTEPA, «Formación y consolidación» cit., pp. 206-209. Respecto a los procesos de configuración de las behetrías, este mismo investigador viene mostrando, desde hace unos años, un interés constante por ellos.

La formalización de las relaciones privadas interpersonales y el desgaste político de Alfonso VI, tras sus derrotas frente a los almorávides, fueron cediendo el paso a una nueva situación. La muerte del monarca en 1109 abrió la puerta definitivamente a la misma. El matrimonio entre su hija Urraca, sucesora en el trono, y su segundo marido, Alfonso «el Batallador» de Aragón, fue ocasión, ochenta años después de la primera, para una nueva entrada de nobles navarros y aragoneses en el reino castellano-leonés, al que trasladaron sus formas, institucionalmente más desarrolladas, de entender la relación feudal. Por su parte, las desavenencias matrimoniales entre Urraca y Alfonso fueron el caldo propicio para que, en todo el reino, prosperara un ambiente de enfrentamiento entre los más variados protagonistas (obispos, abades, ciudades, aldeas de behetría y de señorío, señores, infanzones, caballeros, burgueses), que se prestaba a las más diversas y siempre circunstanciales alianzas⁹⁵. En ese marco de inseguridad generalizada, que, de hecho, supuso un asalto a la autoridad real y, a la postre, con la independencia de Portugal unos años después, una segregación de parte del territorio del reino, se produjo, con enorme rapidez, la articulación completa de las relaciones feudo-vasalláticas entre los que eran ya desde hacía casi un siglo señores de señoríos y entre ellos y el monarca. Como un verdadero símbolo del encuentro entre vocablos y realidades sociales e institucionales de aquende y allende el Pirineo, el canon 2º del concilio de Burgos del año 1117 se refirió al *feudum, quod in Hispania praestimonium vocant*, equivalencia que, por los mismos años, reconocieron los autores de la *Historia Compostelana*.

Conclusión

En el siglo XII, aquella sociedad que, a comienzos del siglo VIII, habíamos caracterizado como pluriestructural, se había convertido en una sociedad feudal. Esto es, una sociedad caracterizada por tres conjuntos de elementos: un primero, socioeconómico, la dominación expropiadora de los señores sobre los campesinos; un segundo, sociopolítico, el establecimiento o, al menos, el reconocimiento de una jerarquía de poderes, siempre concurrenciales y, con frecuencia, en disputa, dotados de jurisdicción compartida sobre hombres y tierras que se ha descrito como una pirámide en cuyo vértice superior, en el caso que estudiamos, estaba el rey; y el tercero, sociocultural, el encuadramiento del reino de León y Castilla en el marco ideológico de la *Christianitas*, cuyos agentes fueron, de un lado, los monjes cluniacenses y, de otro, el papado renovado por la reforma gregoriana. Las formas, intensidad y efectos de la interrelación en la acción de los tres conjuntos no pudo ser ni fue uniforme para la totalidad del ámbito espacial ocupado por la sociedad del reino castellano-leonés.

A comienzos del siglo XII, es fácil observar la existencia de varios centros y varias periferias. Aquéllos fueron, especialmente, cinco: Santiago de Compostela, Sahagún-León, Burgos y su entorno, Coimbra y Toledo. En una palabra, los centros urbanos más descollantes de los surgidos en el que, para entonces, se dibujaba ya como el *camino francés* a Santiago de Compostela y las dos ciudades en que el vigor de la mozarabía pareció exigir un mayor esfuerzo en la deliberada política de «reconquista cultural» protagonizada, sobre todo, por los eclesiásticos de origen franco llegados al reino de Alfonso VI. Alrededor de aquellos centros, se disponían, casi en forma concéntrica, las diferentes periferias o, tal vez más exactamente, bolsas periféricas: parte de Galicia, la mayoría de las Asturias (de Oviedo y de Santillana), el oeste leonés y Tras-os-Montes, Guipúzcoa y Vizcaya. En ellas, sobre todo, en las últimas, algunos arcaísmos prestaban especificidad a sus modalidades de adhesión al sistema feudal: los monasterios, mucho más que las aldeas, constituían los instrumentos de engarce de las comunidades de valle y de aldea con el conjunto del sistema feudal. En las demás áreas del reino, eran las aldeas y, en muchas de ellas, ya las villas o ciudades, sin apenas signos de *incastellamento* físico, las que, junto a los numerosísimos señoríos rurales, se estaban encargando de ordenar el conjunto de la población del reino dentro del nuevo sistema.

El resultado final parecía la conclusión natural de un largo proceso que había recibido precisos estímulos en dos momentos muy concretos. Entre los años 950 y 1040, en lo que se refería a la consolidación de lo que se ha llamado régimen señorial, en definitiva, de los señoríos rurales. Entre los años 1080 y 1120, en lo que atañía a la cristalización y difusión de las instituciones que cobijamos bajo el nombre de régimen feudal. La sensibilidad para captar la distinción entre ambos niveles (y, en consecuencia, para utilizarla metodológicamente, siempre, por supuesto, sin exageración) me sigue pareciendo pertinente. Desde luego, un señorío incluye, por definición, competencias de jurisdicción sobre hombres y tierras, esto es, facultades de justicia, fiscalidad y fuerza militar, en otras palabras, poder que llamaríamos político. En este sentido, parece evidente que tal poder nacía feudalizado: dependía en gran medida de la capacidad de hecho de cada uno de los reyes y de cada una de las familias de la aristocracia para afirmarlo y se manifestaba en las formas más variadas y proteicas. Desde esta perspectiva, podría pensarse que la distinción entre lo que, abreviadamente, se ha llamado «régimen señorial» y «régimen feudal» es innecesaria. Pero, por otro lado, sólo admitiendo que la formulación de la teoría y el ejercicio del poder conocieron distintos grados y que el conocimiento de éstos con su cortejo de manifestaciones de la *potestas regia* (temporalidad o no de las concesiones beneficiarias, creación de mercados, reserva de casos de justicia, cesión o no del derecho de acuñación de moneda, poder de convocatoria militar) no fueron irrelevantes, in-

cluso aunque derivaran de situaciones de hecho, podremos establecer comparaciones entre los modos y las consecuencias del desarrollo de la estructura de poder en cada uno de los reinos peninsulares y entre la de éstos y otros reinos europeos. En definitiva, sólo con sensibilidad para captar los matices podremos superar la tentación de reducir a un único modelo los variados caminos por los que desfilaron los diferentes intentos de configuración de la sociedad feudal entendida como globalidad que ocupa un tiempo (siglos XI a XIII) y un espacio (la Europa occidental).

Discussione sulla lezione García de Cortázar

SKINNER: *un commento ed una questione: Lei ci ha chiesto che sia cancellata dalla mente l'influenza carolingia quando consideriamo la situazione Léon-Castillana, e mi pare che lo stesso punto sia applicabile nel caso dell'Italia meridionale. Devono essere, dunque, punta di somiglianza entro le due regioni. Per esempio, la crescita di potere delle istituzioni monastiche negli anni novecentocinquanta al milletrentasette ha un forte parallelo all'Italia centromeridionale (penso qui al caso di Montecassino e, più tarda, alla Trinità di Cava).*

Un tema che è emerso da questo congresso fino ad oggi è la dislocazione cronologica entro l'esistenza di strutture ed idee feudali e l'apparizione nei documenti di terminologia cosiddetto feudale. Vorrei dunque chiedere: qual è la natura delle fonti per la pittura che Lei ha molto chiaramente delineato? E crede che le strutture feudo-vassallatiche esistevano in Léon e Castilla prima della loro apparizione nelle fonti scritte?

GARCÍA DE CORTÁZAR: *en relación con el comentario, sólo cabe insistir y, por supuesto, matizar el mismo. En efecto, la influencia carolingia tuvo, como sabemos, variadas manifestaciones. Aquí me refería sustancialmente a las de tipo político. Y éstas muestran una evidente pérdida de intensidad conforme nos desplazamos de este a oeste en la parte norte de la península Ibérica. El territorio que, desde el siglo XII, adquirirá el nombre de Cataluña, formó parte del propio Imperio carolingio; por ello, allí la influencia fue indudable. Más al oeste, en los espacios en que nacerán Aragón y Navarra, esta influencia se nota mucho más débil. Y, por fin, en las tierras en que se constituirá el reino de León y Castilla, no existió. Al menos, no existió desde el punto de vista político, aunque son conocidos contactos entre el reino de Asturias y los carolingios durante el siglo IX. Incluso estos contactos, que hace unos años se consideraron como relevantes para explicar las creaciones artísticas del reino asturiano, hoy se estiman mucho menos significativos. De hecho, el arte asturiano se puede explicar perfectamente desde los precedentes ya existentes en la tradición local.*

En cuanto a la cuestión, más exactamente, las dos preguntas, respondo: a) la naturaleza de las fuentes conservadas de los siglos VIII a XI es variada, aunque escasa. Incluye cinco breves crónicas del período elaboradas en el reino asturiano o, más tarde, el leonés, más algunas referencias, circunstancialmente, más extensas, contenidas en autores árabes y, al final del período, una crónica muy extensa, la relativa a los hechos del arzobispo Diego Gelmírez de Santiago

de Compostela. Junto a ellas, unos tres mil diplomas para los años 800 a 1115, entre los que unos cincuenta resultan especialmente interesantes para conocer los estatus de la población. Y b) por supuesto, pienso que las estructuras feudo-vasalláticas existían en León y Castilla antes de su aparición en las fuentes escritas, aunque, muy probablemente, como se ha podido deducir de mi propia exposición, las informaciones escritas debieron aparecer muy poco después de que lo hicieron aquellas estructuras.

WICKHAM: *vorrei fare una domanda sia a García de Cortázar che a Bonnassie. Ho a lungo apprezzato i contributi che voi due avete messo in evidenza riguardante questi temi, e incluse le vostre sintesi, in cui ciascuno di voi riesce a descrivere tutta la Spagna cristiana, Castiglia insieme alla Catalogna. Mi pare per la verità che ci siano chiare somiglianze fra i due, fra l'altro l'importanza di liberi contadini per tutto il X secolo e l'ascesa degli infanzones piccola aristocrazia militare nell'XI. Ora, non è che i due casi siano identici; ovviamente, la Catalogna mostra molto più «crisi» nell'XI secolo che non la Castiglia. Ma cosa pensate voi quali siano le differenze principali fra le due?*

GARCÍA DE CORTÁZAR: *probablemente, hay una forma de escapar a la responsabilidad de responder a la pregunta, diciendo que yo no he estudiado el caso de Cataluña y que, por tanto, corresponde a Pierre Bonnassie, que sí ha sintetizado lo que sucedió «del Ródano hasta Galicia», contestar la cuestión planteada. Pero no voy a recurrir a ese procedimiento. Intentaré responder diciendo que las principales diferencias en la evolución del reino de León-Castilla, por un lado, y Cataluña, por otro, parecen derivar de dos factores. El primero, de carácter interno: la inclusión de Cataluña en el Imperio carolingio favoreció el desarrollo de una estructura político-administrativa más sistematizada y jerarquizada que la desarrollada en el reino castellano-leonés. Y ello sirvió después de esquema a la ordenación feudo-vasallática de la sociedad catalana desde el año mil. Un segundo factor fue de carácter externo: la presencia de los musulmanes fue mucho más cercana y mucho más activa frente a la amenaza que para ellos constituía la presión de los hispanocristianos en la zona oriental que en la zona occidental de la península Ibérica. Bastará recordar que, si tomamos, por ejemplo, la fecha del año 1070, en la parte oeste, la capital política musulmana más cercana a la ciudad de León era Toledo (a 400 kms. de distancia), mientras que, en la parte este, esa distancia se reducía a los 150 kms. que hay entre la Barcelona cristiana y la Lérida musulmana. Todavía más gráficamente: la activa presencia de los musulmanes en el valle del Ebro explica que, mientras Alfonso VI de León y Castilla en 1085 dominaba ya Toledo, por tanto, llegaba al valle del Tajo, los cristianos de Cataluña todavía apenas habían rebasado el río Llobregat. En otras palabras, mientras los castellano-leoneses habían asegurado ya su presencia en lugares que estaban a quinientos kilómetros al sur del mar Cantábrico, los catalanes se hallaban de momento apenas a ciento cincuenta kilómetros de los Pirineos. En los dos espacios, se trataba de fronteras con el Islam, pero es evidente que las características físicas y humanas de las mismas eran muy diferentes en los dos casos.*

Epílogo

Entrevista con el Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre

El lector ha tenido la oportunidad de acercarse a los artículos publicados por el profesor José Ángel García de Cortázar entre los años 1965 y 2000. Durante esos treinta y cinco años, la historiografía europea, española y vasca ha sufrido profundos cambios. El profesor García de Cortázar, tuvo un gran protagonismo en la renovación historiográfica española de los años setenta colaborando de manera decisiva, junto a otros autores, a situar la historia medieval contra el telón de fondo de la renovada historia europea, incorporando las preocupaciones y aportaciones, primero de la historiografía francesa y, más tarde, de la inglesa e italiana. Su obra, igualmente, ha tenido y tiene una gran influencia entre los medievalistas y ha determinado, con su particular sello, la historiografía de las últimas décadas en el País Vasco. Por todo ello el editor consideró conveniente ofrecer al lector un instrumento que le permitiera conocer las claves esenciales de la trayectoria académica y científica del autor de los trabajos recogidos en el libro. Con ese fin, a propuesta del editor, el profesor García de Cortázar, aceptó someterse a una entrevista —formato finalmente elegido— en la que tuviera la oportunidad de desgranar en primera persona el itinerario recorrido desde su formación hasta el año 2005.

No es la primera vez que el profesor García de Cortázar ha sido interrogado sobre su trayectoria. En 1989, el segundo número de la revista portuguesa *Penélope. Fazer e desfazer história*¹, dedicó una de sus secciones —*Diálogo*— a su figura. Pese a todo, considero de gran valor, en el contexto de la publicación de estos artículos, facilitarle la palabra, apelar a la aguda y experimentada opinión de quien ha estado en la primera línea de la docencia y la investigación durante tantos años. Desde aquella entrevista, además, ha transcurrido mucho tiempo: se han derribado muros y se han roturado fértiles parcelas, pero también se han recorrido

¹ Páginas 115-128.

camino que no llevaban a ninguna parte. En el mundo académico pocas experiencias resultan tan estimulantes e irrepetibles como entrevistar al propio maestro. Las páginas que siguen a continuación registran el resultado de la conversación celebrada en Santander durante el mes de Enero de 2005, en los escenarios en los que el profesor García de Cortázar desarrolla su actividad docente e investigadora.

José Ramón Díaz de Durana. Profesor, sabemos que una entrevista del tipo de la que quiero hacer presenta muchas veces al entrevistado a partir del momento de su vida en que su obra alcanza una proyección social o cuando parece que una especie de hado empieza a marcar ineluctablemente su biografía. Frente a ese modelo, pienso, en cambio, que muchos lectores pueden tener interés en lo que quizá fueron titubeos iniciales o incluso simples casualidades que acabaron marcando su futuro. Por ello, si no le parece mal, voy a empezar por el principio. Profesor, usted nació en Bilbao en 1939 y cursó en su villa natal los estudios de Enseñanza primaria y secundaria antes de comenzar su vida universitaria en Valladolid. Siendo vecino de un lugar con tan escasa tradición humanística, ¿qué le impulsó a escoger una carrera de Letras y, si recuerda, qué bagaje le aportó su Bachillerato para enfrentarse a ella?

José Ángel García de Cortázar. Entre las imágenes que han quedado grabadas en mi memoria, figura una que tiene que ver con esa escasa tradición humanística bilbaína a que usted se refería. Sucedió en 1958. Yo estaba a punto de concluir mi segundo año de carrera y, un día, paseando con mi padre por Bilbao, nos encontramos con un amigo suyo de profesión ingeniero al que me presentó: «Mi hijo José Ángel, que está en Valladolid estudiando Filosofía y Letras». La interpretación que hizo el amigo de mi padre de lo que, para él, debía ser enigmático nombre para una carrera no se me ha olvidado: «¿Filosofía y Letras?, ¡ah!, ¡sí!, eso es para poeta, ¿no?». Supongo que si aquel ingeniero bilbaíno siguió después mi curriculum se quedaría extrañado de mi radical silencio versificador.

Pero vayamos con el Bachillerato. Lo cursé en el Colegio de Santiago Apóstol, esto es, de La Salle, situado a una manzana de mi casa, donde mi padre era profesor de Física y Química. Tal vez, por ascendencia paterna o por falta de definición de mis gustos, en el Bachillerato cursé la rama de Ciencias y sólo en Preuniversitario, con las ideas más claras, abandoné el mundo de la Trigonometría y las Derivadas para enfrentarme con el Griego y retomar el Latín que había abandonado al concluir 4.º curso.

Como sabe, es lugar común que las gentes de mi generación recordemos nuestro Bachillerato como de nivel muy superior al actual. Y lo es también la respuesta que, ante esa nostálgica pretensión, recibimos de sociopedagogos y autoridades educativas. Unos y otras nos recuerdan que,

en el tiempo en que la cursé (años 1949-1956), la Enseñanza Media era un lujo de una minoría de privilegiados, que, preparados en nuestras casas por un ambiente cultural propicio, éramos fáciles receptores de informaciones y formación. Dejemos, por ello, las valoraciones y atendamos a la pregunta concreta.

A ese respecto, mi recuerdo es que entre el hogar familiar y el colegio en que cursé el Bachillerato me proporcionaron un legado perfectamente discernible. Al frente de él, dos rasgos: un firme sentido de la responsabilidad (incentivado por la circunstancia de ser el mayor de once hermanos, el obligado a dar ejemplo a los demás) y una constancia en el trabajo. Como equipamiento intelectual, otros tres. El primero, de carácter instrumental: la memoria. Cultivada entonces con desmedido entusiasmo en los planes de enseñanza, más tarde, sería desprestigiada como opuesta a comprensión y reflexión. Personalmente, no dejo de animar a mis alumnos a no confundir las cosas y a no desperdiciar la ocasión de cultivar su memoria cuando están en edad de hacerlo. A la mía resulta mucho más complicado.

El segundo rasgo, de carácter formativo, fue una apasionada, casi enfermiza, afición por la lectura, del que derivó pronto un gusto por y una destreza en la redacción. Todavía hoy siento que me expreso con más facilidad y claridad por escrito que por oral. Y el tercero, un bagaje de cultura que, además del enciclopedismo tradicional de nuestro Bachillerato, incluyó una capacidad de lectura en francés, lo que era bastante habitual entonces, y en inglés, lo que era, en cambio, bastante inusual. Como sabe o puede comprobar, con mucha frecuencia, las personas de mi generación (desde luego, yo) apenas hemos dado después el paso a la práctica hablada de idiomas extranjeros. Personalmente, respecto a los idiomas (fueran clásicos o modernos), me atraía, sobre todo, el reto de la traducción.

En cuanto a las asignaturas, mi predilecta en el Bachillerato fue la llamada Geografía política y humana, que, por razones de organización del profesorado, cursé tanto en 4.º como en 6.º. En el fondo, mi devoción por ella debió tener mucho que ver con mi afición a las novelas de Emilio Salgari, Karl May, Fenimore Cooper, y, por encima de todos, Julio Verne.

Paralelamente a las lecturas, y pese a un oído musical públicamente denostado en varias ocasiones, lo que, muy a mi pesar, me desterró para siempre de cualquier conjunto vocal, creció mi afición por la música clásica. Sus melodías me han acompañado en la gestación de toda mi producción historiográfica; apenas he redactado una sola página en mi vida sin el fondo de las composiciones de los grandes músicos. Mis afectos primeros fueron por Beethoven y Schumann para incorporar más tarde a Bach y Brahms y luego a toda la música anterior al dodecafonismo, aunque la primera vez que hablé en público en mi vida, ante mis compañeros de 6.º curso de Bachiller, lo hice durante diez minutos sobre la vida de Giuseppe Verdi, otro de mis músicos predilectos.

José Ramón Díaz de Durana. Con este bagaje, profesor, y con la elección de la rama de Letras en el curso Preuniversitario, que, lógicamente, orientan ya buena parte de sus opciones futuras, usted se encuentra en 1956 en el momento de elegir una carrera universitaria y se decide por la de Filosofía y Letras y, más concretamente, por cursarla en la universidad de Valladolid.

José Ángel García de Cortázar. En efecto, según se acercaba el momento de rendir cuentas de mis estudios preuniversitarios, cosa que había que hacer en un examen en la universidad de Valladolid, en la primavera de 1956, deseché la opción de Derecho, la única carrera de Letras que podía cursar en Bilbao, en la universidad de Deusto, titubeé ante un posible futuro de periodista, no tanto de reportero a pie de calle como de editorialista, y me decidí por Filosofía y Letras, sin tener todavía escogida la especialidad concreta a la que quería encaminarme. Ello, en cualquier caso, implicaba salir de Bilbao y, en octubre de 1956, lo hice hacia la que era la capital del distrito universitario al que pertenecía Vizcaya, esto es, hacia la ciudad de Valladolid. Como lugar de residencia, que lo sería durante ocho años, tuve la fortuna, como becario de la entonces llamada Comisaría de Protección Escolar, de ser admitido en el Colegio Mayor Santa Cruz, cuyo titular era la propia universidad.

José Ramón Díaz de Durana. A varios de los profesores que vivieron tiempos de exogamia y trashumancia he oído contar maravillas de sus vidas en los colegios mayores universitarios, a los que atribuyen, en ocasiones, en mayor medida que a sus estudios reglados, su formación y su preparación. ¿Participa usted de ese sentimiento? ¿Recuerda como especialmente importante en su vida su condición de colegial de Santa Cruz?

José Ángel García de Cortázar. Terminantemente, sí. En efecto, quienes hemos vivido el momento glorioso de los colegios mayores, y el que me tocó a mí fue todavía uno de ellos, quizá su canto de cisne, no podremos olvidar nunca el privilegio que supuso para nuestra formación. Convivir con cien compañeros de variadas procedencias regionales y con variadas ilusiones profesionales era ya ocasión de enriquecimiento personal. Aunque el círculo efectivo de relación se redujera en la práctica a una docena, dentro de ésta siempre hubo varios futuros médicos, abogados, químicos y, en una porción muy reducida, historiadores. En contacto con todos ellos, y con las actividades culturales desarrolladas en mi propia residencia (mi condición durante algún tiempo de cronista del Colegio Mayor Santa Cruz me permite recordar todavía un inolvidable mes de febrero en que el número de aquéllas llegó a veintinueve), fue fácil, por pura ósmosis, dilatar el horizonte de mis inquietudes intelectuales y sociales.

Entrar en el morfologismo histórico de la mano de Nobel Carral, santanderino y abogado, preocupado entonces mucho más que yo por

las filosofías de la Historia de Spengler y Toynbee en los años en que la aparición de las obras de éste animaba a comparar los desarrollos de las civilizaciones. Aprovechar la sabiduría filosófica de Agustín Jimeno, segoviano, psiquiatra, quien me entreabrió las puertas de Nietzsche y Heidegger pero también las de Jung y Adler. Enriquecer mi gusto por la música de la mano de los hermanos Echávarri, vitorianos y médicos. Formar mi sensibilidad cinematográfica a la vera de Antonio Mercero, donostiarra y abogado. Tratar de imitar el rigor intelectual y su afición por la historia de la Ciencia de mi paisano químico José Antonio Gómez Gárate, mi «padrino» colegial... fueron algunos de los muchos frutos, de las inolvidadas rentas adquiridas en los años de estancia en el Colegio Mayor Santa Cruz.

José Ramón Díaz de Durana. Vayamos ya con su estancia en la facultad vallisoletana, y empecemos con aquellos dos primeros años comunes que abrían el paso, a partir de tercer curso, a distintas secciones de los estudios de Filosofía y Letras.

José Ángel García de Cortázar. En aquel mes de octubre de 1956 en que comencé mis estudios, el total de alumnos de la facultad no llegaba a 130, de los cuales los varones apenas éramos un diez por ciento. En los dos cursos llamados «comunes», el alumno se adentraba en los campos de la Historia (una asignatura de Universal, otra de España), Lengua, Literatura, Filosofía, Historia del Arte, Geografía, Latín y Griego. La simple enumeración de materias invita a pensar que el enciclopedismo del Bachillerato tenía su continuidad en este enciclopedismo de la universidad, aunque ahora limitado a las «Letras».

Un simple dato biográfico servirá de botón de muestra para corroborar esa imagen. Recuerdo todavía las preguntas de mi examen oral de Historia Universal de mi primer año de carrera. Fueron cinco: «Ciro el Grande», «Crisis del Imperio Romano», «Movimiento conciliarista de la Baja Edad Media», «Ilustración», «Causas de la Primera Guerra Mundial». ¿No siente usted una especie de vértigo al pensar en un examen oral en que se le obligue a repasar dos mil quinientos años de historia? Con vértigo o sin él, le confieso que aguardo el día en que el Ministerio de Educación, la Conferencia de Rectores o la Universidad correspondiente vuelva a descubrir los «cursos comunes». No tanto por esos atracciones de historia como por la recuperación de las restantes asignaturas. ¿Cómo es posible que profesores universitarios de Historia hayamos contribuido a expulsar de nuestro plan de estudios a Guillermo de Ockham y Friedrich Nietzsche, a William Shakespeare y Gustave Flaubert, y casi a Miguel Ángel y Picasso? Por supuesto, después de haber sacrificado el latín de Cicerón y de todas las fuentes históricas anteriores a 1200 y de muchas de las doctrinales posteriores hasta los *Principia mathematica* de Isaac Newton.

José Ramón Díaz de Durana. Supongo que a lo largo de esos dos cursos comunes, cuya validez reivindica, quiero creer, menos por impulso de la nostalgia que por fuerza de la convicción, fue deshojando la margarita de su elección entre las variadas especialidades de la carrera de Filosofía y Letras. En esas circunstancias, ¿ eligió Historia por no tener que moverse de Valladolid o siguió en esa ciudad porque le interesaba particularmente la Historia, única especialidad que entonces ofrecía aquella universidad?

José Ángel García de Cortázar. Debo confesarle que, ahora en la distancia, pienso que ambos hechos contribuyeron a mi decisión. Es cierto que cada vez me gustaba más la Historia que las restantes opciones posibles, pero también es cierto que me gustaba el ambiente en que había vivido mis primeros dos años de vida universitaria. En esas condiciones, seguir en Valladolid era lo más cómodo, en especial, cuando todavía mi horizonte se hallaba más próximo a la docencia de Geografía e Historia en Enseñanza secundaria que a la investigación en ámbito universitario.

Sí recuerdo, en cambio, con absoluta precisión un hecho: el verano de 1958, además de impartir algunas clases de repaso a alumnos suspendidos en un colegio de Guecho, lo dediqué, entre otras cosas, a leer y a tomar abundantísimas notas (que conservo en un cuaderno cuyas hojas rellenas por ambas caras) del libro de Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempo de Felipe II*. La lectura de aquellas páginas me marcó, probablemente no tanto entonces como más adelante. Y casi tanto como aquella lectura me impactó, a efectos de conocimiento de la condición humana, otro hecho. No sé si poco antes o poco después de la fecha en que yo leí su libro, Fernand Braudel pronunció una conferencia en la universidad de Valladolid. Mi sorpresa fue enorme al comprobar que un profesor de la facultad, de reconocido agrafismo, quedó insatisfecho de los contenidos y exposición, que me parecieron magistrales, del gran historiador.

José Ramón Díaz de Durana. Supongo que en ese momento debió nacer una aprensión que todos sus discípulos hemos podido captar en su biografía: la del miedo que le produce la mezcla de ignorancia y fatuidad. O, como alguna vez ha subrayado, esa incapacidad tan difundida para expresar admiración que tan cerca está de un sentimiento como la envidia. En ese sentido, ¿ quiénes fueron, durante su carrera, sus admirados, los profesores que dejaron más huella en su formación, en una palabra, sus maestros?

José Ángel García de Cortázar. Con la inestimable ayuda de unos cursos comunes bien hechos, entré en la especialidad de Historia. El primer año de tránsito por ella me encontré con dos de los tres profesores a los que debo más en aquel período de mi formación universitaria. Al ter-

cero, José María Azcárate, catedrático de Historia del Arte, lo había encontrado ya en primer curso y volvería a encontrarlo en quinto. Él, en numerosas excursiones de domingo, nos enseñó las ciudades de Castilla y nos enseñó a fechar con precisión una obra de arte, fuera de arquitectura, escultura o pintura. Más tarde, en un inolvidable curso monográfico que impartió en quinto curso, nos introdujo en el conocimiento del arte más contemporáneo.

El segundo de mis profesores de referencia y, sin duda, a la vista de mi producción historiográfica, el que iba a proporcionarme el gusto por los temas a los que he dedicado más prolongada atención, fue Jesús García Fernández, «el Geógrafo». Con la cátedra recién obtenida, llegó a nuestras vidas en febrero de 1959 y, durante dos cursos y medio, fue nuestro atemorizador más conspicuo. Quienes fuimos capaces de superar el temor que infundía, nos beneficiamos de unas lecciones inolvidables para la comprensión de las relaciones entre el hombre y el medio, de las formas de organización del espacio, de la secuencia histórica de creación de los paisajes. La sensibilidad histórica para mirar y ver el territorio la adquirí en buena parte en sus clases prácticas, en las que, en 3.º y 4.º curso, comentó los contenidos paisajísticos de la documentación bajomedieval castellana, empezando por el fuero extenso de Sepúlveda, y, sobre todo, en las numerosas salidas que hizo con sus alumnos a los campos de Castilla. Todavía tengo en los huesos el frío absorbido durante una explicación que nos dio, a la intemperie de un día de febrero, acerca del «corte del cretácico en los alrededores de Huerta del Rey», que, por cierto, fue después una de las preguntas del examen.

José Ramón Díaz de Durana. Historia del Arte y Geografía, eran, sin duda, buenas compañeras, cuando no entrañas mismas de una formación en Historia general, pero ¿cuándo empieza a ocupar ésta el centro de sus preferencias?

José Ángel García de Cortázar. Sin duda, con el tercero de los profesores a que me vengo refiriendo. Hablo, por supuesto, de Luis Suárez. Como los otros dos, se hallaba en la treintena; intelectualmente, en el momento de su eclosión investigadora, humanamente, en el de su empuje y exigencia académica (la conocida etapa de Sancho el Bravo). En otra ocasión, he recordado por escrito el primer encuentro que los componentes de mi promoción (para entonces, doce chicas y dos chicos) tuvimos con «don Luis». Fue un día de comienzos del mes de octubre de 1958: «Tal vez, algunos de ustedes ya me conocen; para quienes no lo sepan todavía, les diré que soy el doctor Luis Suárez Fernández; que a mi clase los alumnos varones deben venir con chaqueta y corbata; que el programa de mi asignatura de «Historia Universal Antigua y Media» contiene 119 temas, de los cuales, durante el curso, voy a desarrollar los 60 que se refieren a la Edad Media. Los otros 59 relativos a la Edad

Antigua los estudiarán por su cuenta y de ellos rendirán examen el día 10 de marzo del año que viene».

Este breve parlamento, que hoy sería objeto de la indignación de los síndicos de agravios de los estudiantes y de la inmediata admisión de sus recursos por parte de las autoridades académicas, no estaba en el año 1958 tipificado como delito y, en cierto modo (aunque quizá no en esas proporciones), formaba parte de la tradición de la enseñanza universitaria. En ese caso, al concluir la clase, los catorce alumnos salimos disparados hacia la biblioteca de la facultad para empezar cuanto antes a familiarizarnos con los tomos de Historia antigua de la colección «La evolución de la humanidad». Cinco meses más tarde, con alguna baja, la mayoría de los catorce discentes sobrevivimos al examen del 10 de marzo, bien es verdad que, además de los libros de aquella colección, algo nos ayudó a superarlo la aparición, a mediados de febrero, del manual que el propio Luis Suárez publicó en la Editorial Espasa-Calpe.

José Ramón Díaz de Durana. ¿Fue entonces, con las explicaciones del profesor Suárez cuando empezó a decantar su gusto por la Edad Media o simplemente, como algunos historiadores afirman, a veces en una traslación rigurosa del mito platónico de la caverna, cuando comenzó a acrisolar una vocación (prehistoriadora, antigüista, medievalista, etc.) que alguien puso ya en sus genes en el momento de su concepción?

José Ángel García de Cortázar. En mi caso, me inclino decididamente por la primera hipótesis. Un profesor de los cursos comunes me advirtió en su momento que a uno le gusta la Historia sin acepción de edades hasta el momento en que, normalmente por influencia de un determinado profesor, acaba decidiéndose por una de aquéllas. Ése fue mi caso. Las explicaciones del profesor Suárez sobre Edad Media, prolongadas más tarde en las que impartió en 4.º curso sobre «Teoría de la Historia», me empujaron decididamente a poner el adjetivo medieval junto al sustantivo Historia. Su capacidad de síntesis, su destreza para combinar y comparar las respuestas de distintos ámbitos (sociales, políticos, intelectuales) a un mismo reto histórico, su claridad y brillantez expositivas me animaron a escoger el tiempo que él había elegido ya, la baja Edad Media.

José Ramón Díaz de Durana. Si no fallan mis cálculos, usted se encontró allí con otro medievalista de la misma escuela vallisoletana, con el profesor Julio Valdeón, que había concluido su carrera tres años antes y ejercía ya como catedrático de Instituto. ¿Durante su carrera había mantenido ya algún contacto con él o éste surgió cuando comenzó su andadura de investigador?

José Ángel García de Cortázar. Mi trato con Julio Valdeón data nada menos que de octubre de 1956, del momento en que puse pie en la facultad de Valladolid. La escasez de alumnado masculino en ella explica

el estrecho contacto que se establecía pronto entre todos sus representantes al margen del curso concreto en que cada uno estuviera matriculado. Así, la «célula» de «filósofos» del Colegio Mayor Santa Cruz, constituida por Alfonso Santamaría, compañero riguroso de Julio, José Gregorio Martín Moreno, un curso posterior al de aquellos dos, y yo acudíamos muchas noches después de cenar en el colegio a casa de Valdeón para escuchar la emisión de Radio París en castellano y salir luego a tomar café en el «España» de la plaza de Fuente Dorada. Alguna vez se nos añadía otro compañero de mi curso, mi paisano Braulio Algárate, que pasaba el duro invierno vallisoletano acurrucado en su cama de la pensión de la calle Libreros, y llegó, como decía, a entender mi letra (de los apuntes de clase) mejor que la suya. Además de su admiración por Pío Baroja, me contagió la que sentía por Bertrand Russell. Por fin, como tenía su casa familiar en la ciudad, Carlos Moretón, que, a través de Editorial Mayfe, sería el editor de las primeras síntesis de Historia Medieval que elaboramos Julio Valdeón y yo, aparecía mucho menos por el «Café España» aunque con él compartí horas de pasillo entre clase y clase, especialmente, cuando cursamos a la vez nuestro último año de carrera.

En cambio, con mucha menor relación entonces, porque eran más jóvenes, también coincidí en la facultad con otros dos compañeros que hoy ocupan cátedras de Historia Medieval en la Universidad Complutense de Madrid: los profesores Miguel Ángel Ladero y Emilio Mitre. Del curso de uno de ellos era José Ortega Valcárcel, geógrafo, el primero y más sólido de los discípulos del profesor Jesús García Fernández. Con él, como colegial de Santa Cruz, compartí mesa durante algunos años antes de compartir una misma sensibilidad por la Historia y la Geografía, que nos llevó años más tarde a realizar numerosas salidas por el espacio peninsular, en especial, por Castilla.

José Ramón Díaz de Durana. En junio de 1961 concluyó sus estudios de Licenciatura. ¿Para ese momento tenía ya una idea precisa de los horizontes hacia los que deseaba encaminar su vida profesional?

José Ángel García de Cortázar. Debo reconocer que sólo a medias. En efecto, el primer día de aquel mes me convertí en Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia) pero debí esperar hasta setiembre, tras mi segundo campamento en Monte la Reina como miembro de las Milicias Universitarias, para empezar a trabajar en mi tesis de licenciatura. Aún entonces, todavía no vinculaba su realización con el comienzo de un cursus en la universidad sino más bien con la coronación de la propia carrera. El director elegido por mí fue, desde luego, el profesor Luis Suárez. Él llevaba unos años investigando en la historia de Castilla del período entre 1369 y 1504 y, entre otros títulos, había aportado ya su famoso *Nobleza y monarquía*, visión interpretativa de aquel siglo y medio cuya línea argumental pasaba por el enfrentamiento entre las dos concepciones

del ejercicio del poder: el pactista de la oligarquía nobiliaria y el autoritario de la monarquía.

En ese contexto, el tema que me propuso desarrollar fue el de *Las revueltas nobiliarias en el reinado de Enrique IV de Castilla, con especial atención al período 1464-1468*. El resultado fue una narración justificativa de los acontecimientos a partir de una síntesis de las crónicas del reinado (Enríquez del Castillo, Galíndez de Carvajal, Alonso de Palencia) y de algunos documentos significativos ya publicados o en vísperas de que mi propio director lo hiciera. Con esos mimbres urdí el cesto que, en marzo de 1962 (la elaboración de «tesinas» no se prolongaba entonces durante cuatro años), presenté ante el tribunal.

Después, hasta principios del mes de mayo de aquel año, en que marché a Jaca a cumplir mis cuatro meses de prácticas como alférez de complemento, seguí los consejos de mis compañeros mayores de la Facultad y comencé a elaborar algunos temas de una posible futura oposición a los cuerpos de catedráticos de Instituto o de Escuela Normal de Magisterio. Mi estancia en Jaca, por razón de las prácticas de la milicia, además de hacerme entrar en contacto con la España real, de los reclutas, en buena parte, andaluces, a quienes ayudé en lo que pude a salir del analfabetismo, me permitió disponer de tiempo para leer y, sobre todo, para pensar con tranquilidad en mi futuro. En este sentido, si las lecturas voluntarias responden a inquietudes insatisfechas, puedo decir que, vistas desde hoy, las de aquel verano fueron bastante significativas. Entre otras, dos obras ocuparon mi tiempo. De un lado, una que, nos parecerá insólito, había sido «declarada de texto para enseñanza de Educación Política en 6.º curso de Bachillerato». Sus autores eran Enrique Fuentes Quintana y Juan Velarde Fuertes; su título: *Política Económica*. De otro lado, la *Estructura económica de España* de Ramón Tamames. Las dos volverían a entrar en mi biografía en el año 1969 en la universidad de Santiago de Compostela.

Al regresar de Jaca, mi decisión estaba tomada: abandoné mis temas de oposición a plazas de profesor de Enseñanza Secundaria y pedí al profesor Luis Suárez que fuera el director de mi tesis doctoral. El tema que me propuso fue, como sabe, *La política de los Reyes Católicos en el Señorío de Vizcaya*.

José Ramón Díaz de Durana. En efecto, conocía el título inicial de su tesis doctoral pero, sobre todo, conozco el resultado de aquella su primera investigación, *Vizcaya en el siglo xv. Aspectos económicos y sociales*. Entre uno y otro, no es difícil advertir una especie de, si me permite la expresión, «giro copernicano». ¿Cómo se gestó ese cambio?

José Ángel García de Cortázar. Debo reconocer que debió ser muy al principio de la puesta en marcha de mi investigación doctoral cuando cambié de sujeto. En lugar de «la política de los Reyes Católicos en Vizcaya», me interesé inmediatamente por saber qué pasó «en Vizcaya du-

rante el tiempo de gobierno de los Reyes Católicos». Para ello, en lugar del *Nobleza y monarquía* de mi director de tesis, escogí como inspiradores la obra de Fernand Braudel que había leído hacía cuatro años y los esquemas propuestos por Jaime Vicens Vives a partir de su asistencia al Congreso Internacional de Historia celebrado en Roma en 1950. Desde la sensibilidad adquirida de la mano de los geógrafos y economistas por el hecho regional, traté de medir en el caso de Vizcaya las magnitudes geográficas, demográficas, económicas y, en menor medida entonces, sociales de los años 1465 a 1515. Con el ritmo de trabajo de doce horas diarias que había adoptado durante los años finales de la carrera y la cercanía de los archivos de Simancas y la Chancillería de Valladolid, no me fue difícil, entre setiembre de 1962 y mayo de 1964, reunir el material documental y hacer las lecturas necesarias para, a partir de la segunda fecha, ponerme a redactar la tesis. En los primeros días de marzo de 1965, la deposité en la secretaría de la facultad y el 26 de mayo la defendí ante un tribunal constituido por los profesores Filemón Arribas, Felipe Ruiz, Eloy Benito, Luis Suárez y Jesús García Fernández.

José Ramón Díaz de Durana. Para la fecha en que defendió su tesis doctoral en Valladolid, usted llevaba ya ocho meses como profesor interino de Historia Medieval en la Universidad de Salamanca. ¿Cuáles fueron los motivos que lo animaron a trasladarse de una a otra?

José Ángel García de Cortázar. El motivo fue uno y bien sencillo. En marzo de 1964, el profesor Miguel Artola, que hacía cuatro años ocupaba la cátedra de «Historia general de España» en Salamanca, me invitó a convertirme en profesor de Historia Medieval de su universidad. Ésta había decidido ampliar su oferta docente, hasta entonces centrada en sus secciones de Lenguas Clásicas y Lenguas románicas, con la implantación de la de Historia. Miguel Artola había sido encargado de hacer las gestiones para incorporar algunos profesores a la naciente sección. Y, en concreto, para atender la Historia Medieval, me invitó a mí.

José Ramón Díaz de Durana. Usted, profesor, se incorporó, por tanto, a Salamanca en octubre de 1964, cuando estaba en pleno proceso de redacción de su tesis doctoral. ¿Cuáles fueron el primer año de su estancia salmantina, en que se estrenó como docente universitario, sus obligaciones como profesor?

José Ángel García de Cortázar. Me estrené en el sentido de asumir por primera vez la responsabilidad de una asignatura, aunque mi primer ensayo como docente lo había hecho ya en la universidad de Valladolid. Allí fui durante dos años profesor ayudante de clases prácticas de «Historia Medieval» y, en esa condición, durante el curso 1963-1964, impartí un curso monográfico de unas diez o doce clases sobre la historia política de la Castilla del siglo xv. Pero, es cierto, fuera de ello, mi estreno como

profesor se produjo en Salamanca. Y se produjo, a la vez, en dos asignaturas. De un lado, «Historia Medieval Universal y de España»; de otro, «Paleografía Latina». Poco puedo decir de esta segunda, en la que me conformé con orientar y exigir a los alumnos la lectura de los distintos tipos de letras del siglo IX al siglo XIV. Respecto a la primera, a la «Historia Medieval», debo ser más explícito y debo serlo porque, al hacerlo, rendiré tributo al papel jugado por el profesor Miguel Artola en mi formación.

Muchas veces él me ha recordado que yo «ya llegué a Salamanca maleducado respecto a la historia evenemencial», pero yo, por mi parte, no puedo dejar de aprovechar la ocasión de recordar aquellos cuatro años de muy fructífera relación humana e intelectual entre Artola y yo. Durante ellos viví de la forma más plena el discipulado directo. En la facultad, desde luego, pero, sobre todo, fuera de ella, en la hora del aperitivo, a menudo, unas gambas al ajillo, que muchas veces compartimos con Martín Sánchez Ruipérez, catedrático de Filología griega, y, con menos frecuencia, con Manuel Díaz y Díaz, que lo era de Filología latina, y con Fernando Lázaro Carreter, mi decano salmantino. En aquellos años, pude compartir la sorpresa de tantos otros profesores que, a lo largo del tiempo, han visto cómo sus maestros se van convirtiendo en sus colegas. Y, en ese tránsito, y con esos maestros, mi aprendizaje progresó notablemente.

Como simple síntoma puedo decir que si en el baúl que llevé de Valladolid a Salamanca la muestra de síntesis de Historia Medieval la constituían las de Suárez y Lacarra, en las primeras semanas de octubre de 1964, bajo la cordial presión de Artola, no sólo incorporé los de Genicot, Lopez y Le Goff, sino toda una serie de títulos, dentro de la que eran especialmente numerosos los que se referían al ámbito del pensamiento político: Kantorowicz, Ullmann, Morrall, Post, Tellenbach... Y, ante todo y sobre todo, incorporé una recomendación: «¡lee a Max Weber!».

José Ramón Díaz de Durana. Dejemos de momento su línea de docencia. Sé que en ella, además de la influencia de Miguel Artola, también recibió la de aquel ambiente de viveza intelectual y debate (en parte, en torno a la recepción del materialismo histórico en la universidad española) en que, al compás de las primeras ediciones de libros de bolsillo, se vieron inmersos los miembros más sensibles del mundo universitario de la Salamanca de los años 1964 a 1968. Un mundo en que, junto a los profesores de Letras que ha mencionado o al profesor de Filosofía Marcelino Legido, participaron también los movimientos estudiantiles y otros docentes como Justino Duque o Francisco Tomás y Valiente, de la facultad de Derecho, o como Enrique Freijo y José María Setién, de la Universidad Pontificia.

Dejemos esa historia de fermento intelectual, que forma parte íntima de su biografía, y vayamos a otra historia que, a la postre, iba a convertirse en la de los comienzos de su proyección como investigador de la

Alta Edad Media. Porque, en efecto, en mayo de 1965, usted defiende su tesis doctoral sobre un período a caballo de los siglos XV y XVI y exactamente dos años después solicita y obtiene la concesión de una beca de la Fundación Juan March para estudiar *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla en los siglos X a XIII*. Del mundo urbano y mercantil de la Baja Edad Media pasa al mundo rural y señorial de la Alta Edad Media. ¿Por qué ese cambio? ¿Qué circunstancias le impulsaron a modificar el que había sido su ámbito temático y cronológico de investigación?

José Ángel García de Cortázar. En setiembre de 1965, una vez que cuatro meses antes había alcanzado ya el título de doctor, me convertí en Profesor Adjunto de «Historia General de España», con un contrato de cuatro años de duración. Académicamente, continuaba encargado de las dos asignaturas que antes le comenté: «Paleografía latina» e «Historia Medieval». Un año más tarde, y en previsión de que el resultado del concurso-oposición para la cátedra de Historia Medieval, que la universidad de Salamanca había dotado, no fuera satisfactorio para mí, fui encargado del llamado «Curso Monográfico Variable». Se impartía en 4.º curso de Historia y su contenido y su profesor eran tan variables como su nombre.

El contenido que propuse para el que desarrollé en el curso 1966-1967 fue una iniciación a la investigación en Historia Medieval sobre la base de un estudio del valle del Duero o, más exactamente, del cuadrante noroccidental de la península Ibérica. ¿Con qué cronología? Con aquella de la que disponíamos de fuentes publicadas que permitieran realizar el ejercicio investigador que pretendía; en resumidas cuentas, del siglo VIII al siglo XIII. Así, sin saber exactamente dónde podría conducir todo aquello, con el apoyo del entusiasmo inquebrantable de un contemporaneísta, el profesor Artola, comencé a impartir mi «Curso Monográfico Variable».

Las clases que impartí tenían un objetivo exclusivamente metodológico. Servir de apoyo y de discusión pública a los cuarenta y cinco trabajos de iniciación a la investigación que distribuí entre otros tantos alumnos. Desde las campañas militares de musulmanes y cristianos a las fronteras, desde la iconografía a los castillos y fortalezas, desde las formas de instalación de la población a las células de convivencia social, desde los señoríos monásticos a los espacios microrregionales, todos ellos se convirtieron en temas de estudio para alguno de los cuarenta y cinco proto-investigadores.

A los pocos días de comenzar a dirigir esa tarea (¡inconscientes y felices veintisiete años de edad!), me di cuenta de que sólo realizando algún tipo de investigación paralela a la de mis alumnos estaría en condiciones de adelantarme a los problemas de análisis o de interpretación de los documentos con que ellos iban a encontrarse. Ése fue, en definitiva, el estímulo que orientó el barco de mi investigación bajomedieval a los secanos de la investigación altomedieval.

José Ramón Díaz de Durana. En compañía de sus cuarenta y cinco alumnos, estamos ya en los siglos VIII a XIII y en el cuadrante noroccidental de la Península. Pero, ¿por qué elige el monasterio de San Millán de la Cogolla como banco de pruebas y de ayuda a sus estudiantes?

José Ángel García de Cortázar. De nuevo, una mezcla de decisión deliberada y casualidad. Como sabe, poco tiempo antes del momento que ahora recordamos, el profesor e hispanista francés Jean Gautier-Dalché había efectuado un breve estudio sobre el monasterio de Santo Toribio de Liébana. Prácticamente, con la excepción del lejano trabajo de Ramón Prieto Bances, era la primera vez que un monasterio español era tratado como centro de explotación rural y su dominio como un marco de desarrollo de las relaciones de los monjes con sus tierras y con los hombres que las tenían en explotación. El ejemplo me atraía. Un cierto gusto por las andanzas campestres, por el conocimiento de la vida rural (poso quizá de mis abuelos paternos, naturales de Dima, en el valle de Arratia), reforzaban en mí esa atracción.

Pero, ¿por qué precisamente el monasterio de San Millán de la Cogolla? Realmente, a la distancia de casi cuarenta años que han pasado desde aquella elección, veo confusamente mezclados dos hechos, sin saber con seguridad cuál de ellos fue anterior al otro. El primer hecho fue que cinco alumnos que, en aquel curso 1966-1967, estudiaban el 5.º año de la carrera me habían escogido como director de sus tesis de Licenciatura. De ellos, una, Ana María Barrero, nuestra después acreditada «fuerista», había recibido el encargo de adentrarse en el mundo de la concesión de fueros. Los otros cuatro alumnos fueron destinatarios respectivos del estudio de los dominios de los monasterios de Sahagún, Oña, Cardeña (en este último caso, quien más tarde sería igualmente profesor universitario de Historia Medieval, Salustiano Moreta,) y Arlanza.

Como segundo hecho, la circunstancia de que el monasterio de San Millán había sido la institución señorial más significativa de cuantas habían asentado su dominio altomedieval en tierras de Vizcaya y de Álava y, en buena parte, en la zona septentrional de Burgos. Es decir, en el espacio cuyos antecedentes históricos me interesaban más directamente en virtud de las conclusiones de mi propia tesis de doctorado de contenido bajomedieval. Como ve, a través de estas circunstancias y casi sin quererlo, me puse en camino de convertirme en altomedievalista. Desde entonces, sólo cuando he regresado al estudio del espacio vizcaíno medieval, me he alejado de las fuentes anteriores a mediados del siglo XIII. Si alguna vez oí decir a Luis Suárez, «yo me he muerto en 1504», yo, remedando su frase, podría decir que, si no me he muerto en 1214, en materia de investigación, cada vez me encuentro más ajeno a lo que pasó después de 1284.

José Ramón Díaz de Durana. La frase puede resultar bella pero, en lo que toca a su quehacer investigador, al menos, el relativo al mundo

vascongado, es, sin duda, inexacta. Pero de ello hablaremos más tarde. Volvamos al otoño de 1966. Usted ha puesto en marcha el Curso Monográfico Variable, que, a la vista está, va a marcar profundamente su destino como investigador. Pero también pone en marcha entonces otro proyecto vital, el de su vida en común con su esposa María Carmen Andrés Peña. Todos los que nos dedicamos a nuestro oficio sabemos de sobra lo que debemos, en tiempo, en renuncia de tiempo y en dedicación, a nuestras compañeras de viaje. Como le he oído decir a veces desde su puesto como miembro de algún tribunal de tesis doctoral, «a las indesmayables sufridoras en casa».

También en aquel otoño de 1966 hace su primer concurso-oposición. El que llevó al profesor Manuel Ríu a la cátedra de Granada y al profesor José-Luis Martín, tristemente desaparecido, a la de Salamanca. En línea de salida para la siguiente ocasión quedaron Julio Valdeón y usted. En su caso, esa ocasión se presentó a finales del mes de mayo de 1968; el día 1 de junio, festividad de San Íñigo de Oña, se convirtió usted en Profesor Agregado de «Historia Medieval» de la Universidad de Santiago de Compostela. Y, por lo que le he oído comentar alguna vez, el 1 de setiembre depositaba en la Fundación Juan March el resultado del estudio para el que había disfrutado de una beca, esto es, su luego famoso libro sobre *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X-XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, que al año siguiente publicaría la universidad de Salamanca.

En aquel verano de 1968, no podía saber que, durante diez años, primero como Agregado y, desde 1974, como Catedrático, iba a estar al frente de los estudios de Historia Medieval de la universidad compostelana. En más de una ocasión, ha señalado que fue allí donde tuvo la oportunidad de trasladar a sus alumnos, unos cuantos convertidos en discípulos, tanto en sus clases y seminarios como en la propia investigación que desarrolló o impulsó en aquella etapa, su interés por las Ciencias sociales, en particular, por la Antropología y la Sociología como instrumentos particularmente útiles para comprender la sociedad rural tradicional. ¿Cómo se produjo ese contacto con otras Ciencias sociales y cómo pudo transmitir a sus alumnos sus inquietudes al respecto en el marco de un plan de estudios que, en principio, era ajeno a su consideración?

José Ángel García de Cortázar. «Nada hay más práctico que una buena teoría» me repetía a menudo Miguel Artola en nuestras charlas salmantinas. Y pocas etapas de la historia tan necesitadas de buenas teorías como la Alta Edad Media, en que, a la escasez (y abundante falsificación) de las fuentes escritas, se unía en 1968 una ausencia casi total de experiencias arqueológicas. En esas condiciones, estaba convencido de que la penuria de informaciones podía tratar de paliarse con la aplicación de modelos de otras disciplinas sociales. Sólo a partir de sus préstamos podía in-

tentar cubrir los cinco niveles de análisis que los historiadores de la Escuela de los «Annales» empezaban a subrayar y que, de hecho, habían estado ya presentes en la arquitectura de la obra de Braudel sobre *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo* y lo iba a estar de forma más transparente en su volumen sobre *Las civilizaciones actuales*. Con ese objetivo, me dediqué durante los años 1969 y 1970 a sumergirme de forma absolutamente autodidacta y, sin duda, desordenada, en la lectura de libros de teoría de unas cuantas de las ciencias sociales.

Así, a las aportaciones de la Geografía (que yo llevaba de mi aprendizaje junto al profesor García Fernández), y que refresqué y amplié, en especial, de la mano de Pierre George, fui uniendo las relativas a la Demografía (según, entre otras, las obras de Philippe Mouchez, Alfred Sauvy y Sidney Coontz), la Economía (en que alterné a Eduard Helmann con Richard Lipsey, a Rostow con Hugh Nourse, a Oskar Lange con Johan Akerman y, un poco más tarde, con Joseph Schumpeter), la Sociología (con la obra de Mac Iver y Page y, sobre todo, con la de Talcott Parsons, la colectiva dirigida por Georges Gurvitch y, por encima de todas, la *Economía y Sociedad* de Max Weber) y la Política (con la teoría vista por los ojos de Maurice Duverger y su historia presentada por George Sabine o Jean Touchard). Casi a la par, entré en la Antropología. De hecho, de la mano de Julio Verne había circulado ya por los caminos de la Etnografía. Tal vez, por ello, me adentré con especial entusiasmo por las obras de Julio Caro Baroja, Malinowski, Evans-Pritchard, Dumont y Gluckmann para seguir después por las de Lucy Mair, Georges Balandier y Marvin Harris.

Como ve, un verdadero zoco de lecturas diversas, que las editoriales Fondo de Cultura Económica y Tecnos, de un lado, y, en seguida, Península y Alianza (ésta, especialmente, en su colección de bolsillo) iban poniendo a nuestro alcance, aunque, concretamente, las obras de Antropología citadas llegaron, en general, más tarde al castellano que lo que lo hicieron sus compañeras de las restantes ciencias sociales. Con su ayuda y, desde luego, con la de otros autores proponentes de modelos, como Arthur L. Stinchcombe con carácter general, como Ester Boserup con carácter muy específico para el mundo rural o como Witold Kula para su visión polaca del sistema feudal, fui elaborando un programa de contenidos para los alumnos de primer curso de la facultad de Filosofía y Letras de Santiago en su asignatura de «Historia Universal».

Ellos fueron los primeros destinatarios de los resultados de mis lecturas. Durante tres cursos, el de 1969-1970 y los dos siguientes, en que fui profesor responsable de aquella materia, sustituí la exposición lineal de la evolución histórica desde el Neolítico hasta la guerra del Vietnam por una Introducción a las Ciencias Históricas basada, entre otros, en los títulos que le he recordado. El propósito de mi iniciativa era claro. En el curso de mi vida académica hasta hoy mismo, me ha llamado siempre la atención

la indulgencia (casi infinita) con que los «historiadores» tratamos los permanentes delitos de falta de una gramática y de falta de un vocabulario específicos de nuestra disciplina de Historia. Tanto entre los estudiantes como entre los profesores.

Yo sospecho que en las facultades de Medicina no hay piedad para el alumno que confunde el cúbito con el radio, la neurona con la sinapsis, la molécula con la proteína o que en las facultades de Derecho no se autoriza a un alumno a mezclar impunemente arrendamiento y aparcería, usufructo y usufructo, ucase y decreto. En cambio, y acabo de corregir los exámenes de Historia de la Alta Edad Media de España, ¿cuánta piedad nos embarga ante la confusión entre «casta» y «estamento», entre «latifundio» y «gran propiedad», entre «siglo X» y «siglo XI»? A veces, me pregunto si tiene sentido seguir ignorando las carencias de nuestros alumnos. Esto es, continuar nuestras explicaciones como si no supiéramos que, del otro lado de la mesa del profesor, cincuenta atentos alumnos ignoran qué realidades pueden ocultarse tras palabras como «familia», «sociedad mercantil», «parroquia», «Tesoro público».

Ese sentimiento fue el que me empujó, en aquellos cursos compostelanos, a dar entrada a disciplinas que, al menos, podían proporcionar a mis alumnos un vocabulario y una visión de los mecanismos de funcionamiento de la realidad. Por mi parte, una dedicación a semejante empresa suscitó en mí un indudable gusto por la teorización y por la sistematización. ¿O fue al revés: mi gusto por ambas me llevó a confeccionar un programa que lo satisficiera? No lo sé. Como quiera que fuera, esas lecturas me sirvieron para asentar los fundamentos de mi manual de *Historia Universal de la Alta Edad Media* y, de forma mucho más evidente, de mi volumen sobre *La época medieval* dentro de la *Historia de España Alfaguara* que Miguel Artola coordinó. Y, aún todavía más, de mi ponencia a las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas.

José Ramón Díaz de Durana. Un momento, profesor. Me gustaría detenerme un poco en ese punto de su biografía. Estamos en abril de 1973 y se halla usted, por supuesto sin saberlo, en el ecuador de su estancia en Santiago de Compostela cuando la Facultad de Filosofía y Letras reúne un congreso de Historia que muchos historiadores de su generación han calificado siempre no sólo como una de las reuniones de Historia más importantes y fructíferas celebradas hasta entonces sino, en cierto modo, como una especie de año cero de los congresos de nuestras disciplinas. ¿Podría comentar cómo se gestó aquella reunión y podría valorar qué supusieron aquellas Jornadas para el panorama historiográfico español del momento?

José Ángel García de Cortázar. Recordar aquellas «I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas» es recordar, ante todo y sobre todo, el nombre de una persona: Antonio Eiras Roel, catedrático de Historia Moderna de la universidad compostelana y fervoroso devoto de

la Escuela de «Annales». Él dedicó, con absoluta generosidad, tiempo y salud a la empresa de convocar en Santiago a lo más granado de la historiografía europea del momento. Los demás coordinadores de sección fuimos leales colaboradores de su iniciativa pero, como sucede casi siempre en organizaciones de este tipo, Antonio Eiras llevó, con mucho, la carga más pesada del evento. La ocasión que sirvió de excusa fue la celebración de los cincuenta años de la fecha de creación de la facultad compostelana de Filosofía y Letras.

Dicho esto, si usted ha tenido ocasión de conocer el programa de las sesiones simultáneas (Prehistoria, Antigua, Medieval, Moderna, Contemporánea, Paleografía y Archivística), se habrá quedado asombrado de los nombres de los ponentes y los comunicantes que allí se congregaron. Llegaron de más de treinta universidades o centros de investigación españoles y extranjeros. Y, entre ellos, por no hablar de los historiadores españoles (Felipe Ruiz, Miguel Artola, Francisco Tomás y Valiente, Luis Suárez, Salvador de Moxó, Ángel Martín Duque, José-Luis Martín, Pere Molas) se encontraban los que, en aquel momento, eran maestros consagrados: Gautier-Dalché y Mattoso; Van der Wee, Labrousse y Le Roy Ladurie; Barrassar, Goubert y Mousnier; De Maddalena, Basini y Chevalier; Lebrun, Godechot y Mallon.

El sentido de la convocatoria de Antonio Eiras, reflejado en el título («Metodología Aplicada») explica que muchas de las aportaciones presentadas en Santiago tuvieran que ver, efectivamente, con modelos o con sugerencias de aplicación concreta de los mismos a distintos aspectos de la investigación histórica. En el caso concreto de la Edad Media, las cuatro subsecciones se dedicaron, respectivamente, a la Economía rural, los Señoríos, las Tensiones sociales y el Comercio interregional. Y es evidente que esos cuatro ámbitos temáticos experimentaron a partir de aquel año 1973 un singular impulso entre los investigadores.

José Ramón Díaz de Durana. Hablando de investigadores y más concretamente de investigadores bajo su dirección, usted había comenzado su magisterio en Salamanca y ya ha nombrado dos personas, Ana María Barrero y Salustiano Moreta que, en sus primeros pasos, tuvieron algo que ver con sus orientaciones. Con todo, y por lo que al número de discípulos se refiere, es evidente que fue en Santiago de Compostela donde fructificó especialmente su magisterio. De hecho, y según he podido comprobar a través de sus respectivas publicaciones, entre la dirección de las tesis de Licenciatura de Ermelindo Portela y María Carmen Pallares y la de Elisa Ferreira, hay una larga serie de nombres que por sí solos justifican una vida de orientación investigadora.

José Ángel García de Cortázar. Gracias sinceras por la apreciación, pero recuerde que, por lo menos, la mitad del mérito es de la sociedad española que, en aquellos años (1968-1978), puso en pie unas cuantas uni-

versidades y unos cuantos colegios universitarios que, andando el tiempo, acabaron siendo igualmente universidades. Ello facilitó, sin duda, que aquellos estudiantes (Portela Silva, Pallares Méndez, Jiménez Gómez, Rodríguez Galdo, Barreiro Somoza, López Alsina, Durany Castrillo, Rodríguez González, Ríos Rodríguez, Ferreira Priegue) de sucesivas promociones alcanzaran, gracias a la convicción con que asumieron su responsabilidad como docentes e investigadores, distintos puestos como catedráticos o profesores titulares de diferentes centros universitarios de Galicia. Otra más, Dolores Mariño, a quien usted conoce especialmente por haber sido su primera guía por las tierras del Medioevo, tras velar sus armas en la investigación de tema gallego, marchó luego hacia el este y, desde hace años, comparte conmigo alumnos en la facultad de Santander. Nada más grato para mí que recordar sus nombres. Ellos, y otros que, como usted, triunfaron en los escenarios académicos han sido, en definitiva, quienes me han convertido en maestro, mientras ustedes (cuestión de edad, de constancia y de solidaridad como eslabones de la cadena intelectual a la que pertenecen) hace ya algún tiempo que, a su vez, también empezaron a serlo.

José Ramón Díaz de Durana. Antes de pedirle que desgrane brevemente sus planteamientos y preocupaciones como director de investigación de los miembros de «su» escuela compostelana de Historia Medieval, me parece obligado e importante recordar otro hecho de aquella primavera de 1973. En efecto, un mes antes de que en Santiago se celebraran las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, tuvieron lugar en Bilbao las sesiones de un llamado II Simposio de Historia del Señorío de Vizcaya. En ellas, sus aportaciones y las de otros profesores, como Emiliano Fernández de Pinedo, también presente en la reunión de Compostela, las hemos venido considerando como el punto de arranque de la renovación de los estudios históricos del espacio vascongado. Sobre ello volveremos más tarde. Recordemos ahora, si le parece, las líneas de investigación que invitó a seguir a sus discípulos de Galicia.

José Ángel García de Cortázar. Con mucho gusto y podría decir que con mucha facilidad puesto que, en buen número de casos, los trabajos que aquellos discípulos presentaron no sólo para la colación del título de doctor sino incluso para la de licenciado merecieron ser publicados. El objetivo final de sus estudios fue, desde luego, el conocimiento de «la vida del hombre en sociedad» en una fracción del espacio de Galicia o de esa especie de Galicia, siempre mediterránea, a veces irredenta, que es el Bierzo. Para alcanzar ese objetivo, las líneas de ataque fueron dos. De un lado, la vía del estudio de los señoríos monásticos o catedralicios; del otro, la vía del estudio de la región. De esta segunda, conforme las preguntas iniciales, orientadas sobre todo a la historia rural, iban encontrando respuesta, se fueron desgajando otros caminos más concretos: el mundo

urbano, los contratos de asentamiento y explotación de tierras y las propias vías de comunicación. En todos los casos, unos mismos requisitos operativos: exhaustividad en la recogida de documentos, sistematicidad en los análisis (incluidas abundantes dosis de recorrido del territorio, de charla con los aldeanos, de exploración de fondos inéditos catedralicios), cuidadosa plasmación cartográfica de los resultados. A través de éstos, la sociedad gallega de los siglos X a XV empezó a entrar con seguridad en la historia de la historia. «Si moros no maté, engendré a quien los matare» podría decir, en frase hoy de irremediable incorrección política, en relación con la investigación de historia medieval de Galicia.

José Ramón Díaz de Durana. En efecto, y no deja de resultar un poco sorprendente, usted, que pasó diez años en la universidad de Santiago, no investigó directamente sobre las fuentes medievales gallegas, aunque, como acabamos de resumir, dejó una importante escuela que hizo y, por supuesto, sigue haciendo esa labor. ¿Hay alguna razón que pueda explicar ese hecho que, como mínimo, puede considerarse poco habitual?

José Ángel García de Cortázar. Realmente, no puedo ofrecer una explicación. Como mis discípulos gallegos saben, pasé unos años estu-pendos en su tierra, de la que sólo una cosa se me resistió, el vino. Acostumbrado al canon del Rioja, las distintas variedades de los caldos de Galicia, entonces mucho más bravos que ahora, no consiguieron gustarme nunca. Trabajé incansablemente en la dirección de sus investigaciones de licenciatura y doctorado y todavía, en los años 1974 a 1978, en la asignatura de «Metodología» de 5.º curso, volví sobre los pasos del «Curso Monográfico Variable» de Salamanca para dirigir unos cuantos trabajos de iniciación de investigación que marcarían los destinos de algunos de los profesores ya mencionados. Pero ¿mi cosecha propia? Recuerde que, además de lo dicho, estuvo constituida por tres manuales (de historia universal, de historia de España y de textos históricos) aunque sólo por una decena de artículos, que, en efecto, versaron sobre la sociedad medieval riojana o vizcaína. De la constatación de estos hechos deduzco que nunca llegué a considerar Santiago, una ciudad sin mar, como mi destino definitivo, pero también que me costaba renunciar a las rentas del conocimiento que había adquirido a través de mis dos investigaciones mayores sobre Vizcaya y sobre el dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla.

José Ramón Díaz de Durana. En los meses finales del año 1977, la entonces Universidad de Santander decide crear una facultad de Filosofía y Letras, inicialmente, con la sección de Historia. Una comisión se encarga de entrar en contacto con los posibles candidatos a ocupar las plazas que fueran a crearse. De resultas, el 13 de febrero de 1978, cuatro profesores (José Ortega Valcárcel en Geografía, Ignacio Barandiarán en Prehistoria, Ramón Teja en Historia Antigua y usted en Historia Medieval) se

convierten en los fundadores de la nueva facultad. Veintisiete años después, dos de ellos, el antigüista y el medievalista, continúan en sus puestos. No es difícil deducir que, en su caso, ignoro si lo fue desde un principio, Santander, ciudad con mar, sí ha resultado el lugar elegido para establecerse definitivamente.

Además del atractivo que pudo suponer incorporarse a una facultad que partía de la nada, el nuevo establecimiento lo situaba dentro del territorio que ya había enunciado en 1969 como de personal atención investigadora: «del Cantábrico al Duero y del Pisuerga al Iregua». La labor realizada en este cuarto de siglo demuestra, por si hubiera duda, que el destino escogido, y, en concreto, «su modesto alodio de pequeño propietario libre», *La Cayuela*, ha sido un lugar de sosiego y reflexión, estímulo de un relevante quehacer historiográfico. Y lo ha sido desde su primera aportación «montañesa»: su lección inaugural del curso académico 1978/1979 en su nueva universidad de Santander. En efecto, *La historia rural medieval: un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano* constituyó un esfuerzo teórico poco habitual en nuestra profesión que, sin duda, ha marcado con su impronta la producción científica posterior en ese campo.

José Ángel García de Cortázar. Poco puedo añadir a la presentación que ha hecho de mi llegada a la Facultad de Filosofía y Letras santanderina, incluidas sus referencias alodiales. En cambio, sí quiero aludir al tema que elegí para mi lección inaugural. De hecho, en la secuencia de mi atención a la historia rural medieval, me es fácil recordar seis hitos personales. En la lejanía, el recuerdo de cuatro veranos de pre-adolescente en Dima, la antieglesia de mis abuelos paternos. Es sorprendente la nitidez con que he conservado las impresiones adquiridas entonces sobre la vida rural que, después, muchas veces de forma subconsciente, he podido comparar con mis lecturas antropológicas. En segundo lugar, la elaboración de la monografía sobre el dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla. En tercero, las vivencias de una civilización rural como la gallega, cuando las lecturas de libros y documentos pude comentarlas y discutir las con mis discípulos compostelanos y verlas reflejadas en la realidad de pueblos y aldeas. Fruto de ello nació el cuarto de los hitos que le comento, la lección inaugural en la universidad de Santander sobre la historia rural medieval. El quinto fue, sin duda, la ponencia que presenté en las II Jornadas luso-españolas da Historia Medieval, celebradas en Oporto en octubre de 1985; su título: «La sociedad rural peninsular en la Edad Media». En ella la teoría, el análisis estructural, se transformaba en historia concreta. De allí, con nuevas lecturas, no me fue difícil llegar, tres años después, al sexto hito personal, *La sociedad rural en la España medieval*, libro que apareció en 1988.

En su introducción enuncié el sentido que para mí tenía el estudio de la historia rural. Su objetivo no era otro que investigar cómo a) la estruc-

tura de poder característica de una sociedad en un momento dado arbitra, b) a tenor de sus capacidades técnicas y humanas, c) unas formas de organización social del espacio, que, a través de d) la gestión de distintas unidades de explotación, aspiran a conseguir e) la producción de unos bienes, predominantemente animales y vegetales, lo que conduce a f) la generación de una renta, después desigualmente repartida y a g) la creación de un paisaje y la configuración de sucesivos equilibrios ecológicos.

José Ramón Díaz de Durana. Es evidente que esa declaración de objetivos de la historia rural contenía en su enunciado de 1988 una idea que, desde 1985, y también de su mano, había hecho su aparición en el palenque historiográfico: «la organización social del espacio». Primero, en un libro colectivo que tuvo ocasión de orientar y dirigir en 1985 y después en un —los ingleses dirían— seminal artículo que publicó en 1988 en la revista *Studia Historica* de la Universidad de Salamanca, empezó a explorar un territorio que sus investigaciones contribuyeron, en buena parte, a definir y a valorar en la historiografía hispana medieval. Si, a través del volumen publicado en 1985, los cinco historiadores que participaron en él reformularon las preguntas y el tratamiento de un proceso tan decisivo en la historia medieval de España como el de la «Repoblación», en su artículo de 1988, construyó una teoría de esa nueva forma de ver el desarrollo histórico, repasó los instrumentos que podrían servir de apoyo a la misma (de nuevo, la Geografía, la Antropología, la Sociología y ahora, con especial vigor, la Arqueología) y, a la vez, sugirió la validez de tal teoría con la aplicación al estudio de las formas y unidades de organización social del espacio tanto en Al-Andalus como, especialmente, en la España cristiana.

En relación con ese esfuerzo, que, sin duda, ha inspirado en discípulos propios y ajenos nuevas líneas de profundización, ¿podría explicar ahora cuál fue inicialmente el objetivo que perseguía con su formulación? O, más comprometidamente, ¿por qué lo formuló de ese modo? Y, en segundo lugar, ¿considera que sus planteamientos han permitido alcanzar resultados destacables?

José Ángel García de Cortázar. Empezaré por la segunda cuestión. ¿Resultados destacables? Indudablemente sí. Por supuesto, y como he reiterado varias veces por escrito, lejos de mi intención atribuirme éxitos ajenos que sólo corresponden a sus autores. Pero si me permite, le diré que cuando leo los trabajos de Ángel Barrios, tristemente desaparecido hace unas semanas, o los de sus discípulos, cuando ojeo, como hago estos días, el muy reciente libro de Jordi Bolòs sobre *Els orígens medievals del paisatge català*, no puedo dejar de sentirme en comunión con los problemas que plantean, con los análisis que desarrollan, con el despliegue cartográfico con que presentan sus resultados. ¿Qué quiere decir esto? Simplemente, que, como tantas veces sucede en la evolución historiográfica, una cierta «plenitud de los tiempos» nos empujó a unos cuantos medieva-

listas a preguntarnos por la proyección espacial de los fenómenos de poder de la sociedad.

Como sabe, cada uno de los interesados en el tema, y su nómina se ha ido ampliando, fue escogiendo una particular línea de abordaje del tema, el eterno tema, de las relaciones entre Sociedad, Poder y Espacio. Es cierto que, para muchos, esas relaciones podían evacuarse tranquilamente a través de las informaciones de cuño jurídico, diplomático o bélico. Pero para otros esas relaciones se entendían (y lo que es más importante, podían aclararse mejor) con el estudio de los resultados de la dialéctica establecida entre los tres polos enunciados. Aun con esta convicción, es evidente que, mientras una línea de investigación, pensemos, por ejemplo, en la de Carlos Estepa, ponía el acento en la progresiva creación de marcos de referencia políticos como traducción del ejercicio del poder de una sociedad determinada (en su caso, la feudal), otra línea de investigación, y acabo de mencionar la reciente obra de Jordi Bolòs, ha puesto el acento en la proyección preferentemente paisajística, más que socio- o político-territorial de aquel ejercicio del poder.

En mi caso, como sabe, elegí otra línea: el análisis de los comportamientos de proyección territorial de los poderes, especialmente, de los que se desarrollaron entre el siglo VIII y el siglo XIII en un espacio determinado, aquél que, a la altura de julio del año 1076, esto es, tras la conquista de la Rioja y la incorporación del espacio vascongado, constituyó el solar del reino de León-Castilla. Por supuesto, el espacio cántabrovasco-riojano-castellano viejo ha sido mi predilecto para ensayar las hipótesis y para animar a mis discípulas norteñas (Carmen Díez Herrera para Cantabria, Elena Barrena para Guipúzcoa, Esther Peña Bocos para Castilla, Elisa Álvarez Llopis para Liébana) a comprobarlas.

La primera cuestión que usted me planteaba, ¿por qué formulé del modo que lo hice el tema de la organización social del espacio?, creo que, desde el punto de vista metodológico, sólo tiene una respuesta o, al menos, en este momento, no se me ocurre otra: por mi dificultad para elaborar historia si no soy capaz de visualizar el escenario en que esa historia se desarrolló. Esta circunstancia es bien visible en mi biografía investigadora: necesito conocer el espacio, necesito percibir los matices, geográficos, sociales, históricos, de ese espacio. Quizá el hecho de haber vivido y recorrido, con un fardo de preguntas ajenas, tierras de Vasconia, Rioja, Castilla, León, Galicia y Cantabria me ha hecho muy sensible a las posibles diferencias de comportamientos históricos vividas por gentes de regiones distintas dentro de procesos globales semejantes. «Indagar la originalidad dentro de las semejanzas y la semejanza dentro de las originalidades» ha podido ser una de mis divisas intelectuales como, sin duda, lo es de cualquier historiador que se precie de serlo.

Hasta aquí, mi respuesta desde la perspectiva metodológica a su pregunta. Desde el punto de vista conceptual, la respuesta la he puesto varias

veces por escrito. La idea directriz es, sin duda, la presunción de que las formas de ordenación del poblamiento, más concretamente, los modelos de articulación de los espacios (de residencia, de producción, de distribución de competencias de poder) han dejado sus huellas en el territorio. Nuestra obligación, especialmente, para una etapa parca en testimonios escritos, es tratar de reunirlos y de descifrarlos. En ese sentido, me pareció que la ordenación espacial en forma de «valle», «aldea», «solar», «ciudad», «comunidad de villa y tierra» podía leerse en modo de una secuencia histórica que tenía que ver con grados sucesivos y progresivos de integración social (autónoma o impuesta) de la sociedad en la que esas unidades iban apareciendo.

Por supuesto, la historia predica que los ritmos y los grados de compleción del proceso fueron desiguales según los espacios considerados. Al historiador toca precisamente la tarea de fijar los tiempos, los escenarios y los porqués de las manifestaciones concretas de procesos que podemos estimar globales. Como ve, no estoy diciendo nada que, a título general, no hayan dicho ya Lucien Febvre y Marc Bloch o que, a título particular y en conexión con la creación de marcos de convivencia social medieval, no ensayara ya en torno a 1970 Pierre Toubert en su estudio sobre el Lacio y la Sabina. Por supuesto, el «incastellamento» o el «encelulamiento» están detrás de mis preocupaciones por la organización social del espacio.

En definitiva, lo que los historiadores estamos permanentemente haciendo es tratar de responder en el pasado a las preguntas que el presente nos plantea. Si no, ¿cómo explicar, sin salirnos de la historia rural medieval, lo que parece un repentino interés por los temas del medio ambiente o, en otro ámbito de preocupaciones igualmente actuales, por los de las identidades regionales vistas en perspectiva histórica de larga duración?

José Ramón Díaz de Durana. «Identidades regionales»... Creo que podemos y debemos abrir otro frente en nuestra conversación. Pero, antes de hacerlo, permítame una reflexión: es evidente que, entre los haberes a largo plazo más significativos de su tarea historiográfica, se va a contar el hecho de que usted y sus discípulos (gallegos, cántabros, vascos) han, en este caso, hemos, conseguido trasladar, tanto la historia como la historiografía del norte de España, de una situación de periferia a otra, si no de centralidad, al menos, de consideración equilibrada con las de otras regiones situadas en posición físicamente más central en la península Ibérica. El esfuerzo, por supuesto, no ha sido único. Otras periferias espaciales, del este o del sur, han vivido, de la mano de un grupo creciente de investigadores, un proceso semejante.

Esta constatación me permite entrar en un nuevo aspecto de su biografía. En 1978, unos meses después de la creación de la Facultad de Filosofía y Letras en Santander, nacía en Vitoria la primera Facultad de Filología, Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco. En mi condición

de alumno de la primera promoción, fue poco después cuando tuve ocasión de conocer al profesor Cortázar, ya para entonces una referencia permanente en las explicaciones que nos suministraban los profesores Emiliano Fernández de Pinedo y Dolores Mariño. Mi primer recuerdo personal se remonta a un seminario que estos dos profesores organizaron en marzo de 1980. Para aquel momento, usted había publicado varias investigaciones (en especial, su tesis y, permítame que lo diga, sobre todo, su decisivo artículo del II Simposio de Historia de Vizcaya del año 1973 sobre la crisis bajomedieval) y, con otras discípulas suyas, una breve síntesis sobre la historia medieval de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Unas y otra siguen constituyendo una referencia ineludible para quienes se interesan por este espacio y esa cronología. Unas y otra confirmaban, ya en aquel lejano 1980, que usted había sido el medievalista de la generación de historiadores que protagonizó la renovación historiográfica en el País Vasco. Después, su cursus investigador ha confirmado definitivamente ese papel de pionero. Pero, y nunca lo ha ocultado, su esfuerzo venía detrás de «los clásicos de la historiografía vascongada» y de Julio Caro Baroja. ¿Cómo valora esa herencia recibida?

José Ángel García de Cortázar. Mi colega y amigo, otro cantábrico que ha tenido mucho que ver con el impulso renovador en la historiografía, en este caso, en especial, de su querida Asturias, el profesor Juan Ignacio Ruiz de la Peña, reitera con frecuencia la conocida frase: «En cultura, lo que no es tradición, es plagio». Permítame que me la apropie un rato para contestar a su pregunta. Porque, en efecto, tal vez, porque no tengo un espíritu revolucionario, un espíritu de ruptura, nunca me han dolido prendas reconocer deudas intelectuales. Creo, además, que no hacerlo no sólo es pecado de desagradecimiento sino ridículo. Empecemos por los «clásicos»: en el caso que nos ocupa, no voy a decir que, sin la obra de Landázuri o Gorosabel o, más concretamente para mí, sin la de Iturriza, Labayru, Guiard y Balparda, no habríamos podido hacer nuestras investigaciones. Por supuesto que habríamos llegado a hacerlas, pero, sin duda, con mucho mayor esfuerzo. Cada uno de los autores citados, y recordemos especialmente las contribuciones de los tres últimos, nos aportaron los cimientos del conocimiento histórico de nuestro pasado regional. No sólo reunieron y publicaron documentos sino que propusieron y depuraron en parte el entramado cronológico en que prender los hechos documentados.

En otras palabras, cada uno de ellos, y para el ámbito de competencia temporal y espacial que escogieron, fijaron en buena parte el hilo de la narración de los acontecimientos. Y esa labor sigue siendo importante en toda construcción histórica. En consecuencia, valoración de sincero reconocimiento hacia aquellos «clásicos». Podríamos decir incluso que, cuando escribieron sus obras, Labayru y Guiard estaban, por lo menos, a

la altura de las preocupaciones y los temas de otros descollantes cultivadores de historiografías regionales en España; creo que, cuando Balparda hizo lo propio con la suya, estuvo por encima del nivel medio de su tiempo y, por fin, que lo sorprendente fue, salvo la excepción de Andrés de Mañaricúa y poco más, el silencio historiográfico que cubrió nuestra tierra prácticamente durante treinta años. Si el erial no fue mayor o no fue tan despiadadamente visible se debió, sin duda, a la tarea de Julio Caro Baroja.

A veces, uno se pregunta cómo se verá dentro de treinta años mi obra historiográfica. Y la respuesta que, personalmente, deseo es la de «un eslabón en la solidaria cadena de transmisión de un depósito cultural que supo hacer al pasado las preguntas que su presente le demandaba y tuvo la oportunidad, la paciencia y el decoro intelectual de poner con inevitables titubeos por escrito tanto las cuestiones que formulaba como las respuestas que iba obteniendo». Uno sabe de sobra que en esa cadena todos los eslabones no son de igual tamaño. ¡Cómo comparar el propio eslabón con el que, con su obra, forjaron personas como Claudio Sánchez Albornoz, Manuel Gómez Moreno, Ramón Menéndez Pidal o Julio Caro Baroja!

¿Qué aportó Julio Caro Baroja, el sabio de Itzea, al quehacer de los medievalistas, especialmente, a los dedicados al estudio de nuestra tierra? En primer lugar, y como todo sabio, honestidad intelectual. Dando eso por descontado, creo que Caro Baroja nos proporcionó preguntas, sensibilidad para nuestras aproximaciones históricas y, desde luego, también respuestas. Si la entrada de la Antropología en la Historia constituye un hito en la evolución historiográfica que consideramos significativo de la década de 1970, habrá que recordar que, mucho antes de esa fecha, Caro Baroja hacía ya Antropología pero también hacía Historia. Su libro sobre *Los vascos* o sus artículos contenidos en la colectánea *Vasconiana*, nos ayudaron a leer los escasos testimonios anteriores a 1300 que, salvo de Álava, se han conservado del País Vasco. Ellos y sus comentarios a la edición de Rodríguez Herrero de las *Bienandanzas e fortunas* (y estoy hablando de 1955 y de un tema que usted conoce especialmente bien) construyeron la primera interpretación plausible de nuestra historia medieval. Después, las cosas fueron mucho más fáciles para todos. Y, si del escenario vascongado pasamos al de la historia de España, no es difícil advertir que la sombra de Julio Caro Baroja se alarga sobre las interpretaciones de Abilio Barbero y Marcelo Vigil sobre *La formación del feudalismo* y, desde luego, sobre mis propias formulaciones acerca de la organización social del espacio. En otras palabras, se alarga en cierto modo sobre uno de los debates historiográficos de tema medieval más permanentes y vivos de los últimos treinta años. ¿De cuántos investigadores podemos decir lo mismo?

José Ramón Díaz de Durana. Con esa herencia que acabamos de recordar y, como decíamos antes, con los planteamientos de Braudel y Vicens Vives, el territorio vizcaíno durante el siglo xv fue su primer banco

de pruebas. Pero después el Señorío ha continuado siendo permanente objeto de su atención. En ponencias de congresos, en artículos de revistas, en capítulos de libros, aunque, sin duda, el mayor esfuerzo de investigación culmina con la publicación en 1985 de los cuatro tomos de la obra sobre *Vizcaya en la Edad Media: Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*. En ella, una vez más, su esfuerzo como autor se complementa con el de director y coordinador de la obra en que, además, participaron las profesoras Beatriz Arízaga, María Luz Ríos e Isabel del Val. ¿Podría recordar cómo nació aquel proyecto?

José Ángel García de Cortázar. El proyecto nació por las mismas fechas en que comencé mi singladura santanderina. En el cambio de escenario de la universidad de Santiago a la de Santander me acompañaron tres discípulas, Beatriz Arízaga, Rosa Martínez Ochoa y María Luz Ríos. Estaban iniciando sus respectivas tesis doctorales pero aceptaron generosamente incorporarse a la tarea que les proponía, a la tarea de hacer la historia del Señorío desde el siglo VIII hasta comienzos del XVI. Como forma de introducción a ese proyecto, y, salvo en el caso de Beatriz Arízaga, que ya había elaborado y publicado su tesis de Licenciatura sobre las villas guipuzcoanas en la Edad Media, para adquirir familiaridad con las fuentes y los problemas de la historia del País Vasco, me pareció oportuno comenzar por la *Introducción al estudio*, que hemos mencionado hace un momento. Inmediatamente después, estoy hablando del otoño de 1978, la Caja de Ahorros Vizcaína, en su convocatoria de becas de investigación, nos concedía una de ellas para desarrollar el proyecto de hacer la historia medieval de Vizcaya.

La realidad desbordó todas mis previsiones. En lugar de un volumen de unas quinientas páginas como mucho, salieron cuatro de unas trescientas, en total, 1.200 páginas. En lugar de dos años, el proyecto nos llevó cuatro (y otros dos los trámites para su edición). En lugar de Rosa Martínez Ochoa, a quien las circunstancias personales la empujaron hacia el mundo de la Enseñanza Media, la profesora vallisoletana Isabel del Val, hoy catedrática de aquella universidad, entonces profesora titular en Santander, aceptó incorporarse al equipo. El resto lo conoce usted porque se halla en esas más de mil páginas. O, mejor dicho, parte del resto. Lo demás se lo puede figurar porque también ha asumido empresas de coordinación investigadora: los ritmos personales son diferentes, los intereses o las urgencias de cada uno son igualmente distintos, la empresa se demora y surgen momentos de desfallecimiento. Afortunadamente, nuestro navío llegó a buen puerto y, como sabe, las autoras que en aquellos momentos, y estando en edad de merecer, sacrificaron su tiempo por mi empeño alcanzaron ya hace tiempo sus objetivos profesionales en el escalafón del profesorado universitario.

José Ramón Díaz de Durana. Tengo la impresión de que esos momentos de desfallecimiento que acompañan como marca indeleble al trabajo en equipo, usted los supera con cierta rapidez. Al menos, veo que ha vuelto a embarcarse en otras aventuras de ese tipo, incluso antes y al margen de la moda y la presión ministerial para la creación de grandes grupos de investigación. Si no recuerdo mal, y aparte de su labor como coordinador del volumen XVI de la Historia de España Menéndez Pidal sobre *La España del gótico*, volvió sobre sus pasos de director de equipo con ocasión del Proyecto llamado *Codiphis*, de catalogación de las colecciones documentales hispano-portuguesas de tema medieval, y casi a la vez con el de Organización social del espacio del Cantábrico al Duero, que, tras hacer públicos en 1999 sus resultados en la obra colectiva que dirigió, sé que no ha renunciado a prolongar con la elaboración de un Atlas de toponimia y hagonimia altomedievales de una parte significativa de aquel espacio.

José Ángel García de Cortázar. Se trata, sin duda, de una mezcla del principio de que «el hombre es animal que tropieza dos veces (y, a lo que parece, hasta tres y cuatro) en la misma piedra» y de la convicción de que si queremos alcanzar determinados importantes objetivos sólo podremos hacerlo al precio de esa colaboración, aunque, muchas veces, tenga un coste de desgaste personal. En los casos de que hablamos creo que únicamente a base de equipos podemos llegar no sólo a detectar determinados fenómenos (de acervo documental, de implantación lingüística, de difusión de advocaciones) sino a medir su significado, que es lo que realmente otorga carta de validez historiográfica a su presencia.

Como hemos comentado tantas veces, lo importante no es sacar a la luz un mercader, un señor, un aldeano, sino saber (y, a veces, una aproximación cuantificadora, puede contribuir a aclarar en principio la situación) qué significaba, en cada momento del desarrollo histórico, el comercio, el señorío o la población rural. Por ello, a título de equipo (pienso, por ejemplo, que el resultado del proyecto *Codiphis* es absolutamente relevante y útil para la investigación en historia medieval) pero también a título personal, necesito de vez en cuando aproximarme a conocer las magnitudes de que, en cada caso, estamos hablando. Trátese de documentos reales de los siglos IX a XI, de menciones de campos de cereal o de linares del siglo XII o de lugares aforados, de nombres de persona o de advocaciones de santos de los siglos VIII a XIII. Y, junto a esas magnitudes, conocer igualmente, conocer siempre, la densidad de su presencia en el espacio.

José Ramón Díaz de Durana. Tras este *excursus* por el trabajo en equipo, me gustaría regresar al mundo de su investigación sobre la sociedad medieval de lo que, andando el tiempo, hemos llegado a llamar País Vasco. Aunque en los últimos cinco años sus publicaciones sobre el tema

han remitido, está claro que la historia de las gentes que habitaron ese territorio entre los siglos VIII y XV ha sido objeto casi constante de su atención. De hecho, creo que, desde el año 1969, sólo en el caso de estudios sobre el País Vasco, ha abandonado la Alta Edad Media para regresar eventualmente a la Baja. A propósito de este dato, recuerdo que, en alguna ocasión, usted ha señalado que entró en contacto con los documentos alto-medievales y se interesó por el análisis de la sociedad rural hispanocristiana al tratar de explicarse cómo se había llegado a la situación que había estudiado en su tesis doctoral. ¿Puede ahora concretarme los términos de ese itinerario? Y, en relación con ese mismo punto, ¿podría explicarme si, como, al parecer, ocurrió con sus primeras investigaciones, también en el caso del cultivo del tema de la organización social del espacio, ensayó primero sus propuestas en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya para llevarlas después al territorio del Cantábrico al Duero o, realmente, las abordó en paralelo al resto de los espacios de aquella amplia zona del norte peninsular?

José Ángel García de Cortázar. Decir que «el que recuerda, miente» puede resultar un poco fuerte pero es lo primero que me viene a la cabeza cuando escucho unas preguntas que me obligan a recordar no sólo aspectos sino tiempos de esos mismos aspectos de mi biografía investigadora. Creo que, aunque algunos de mis discípulos me han incluido a veces en el grupo de quienes «no dan una puntada sin hilo» y aunque tengo fama, supongo que bien ganada, de programador de actividades propias y ajenas, ya le he dicho antes que cualquier biografía intelectual, y también la mía, se rellena de titubeos, incluso de casualidades, que, por supuesto, luego pueden generar fracasos o, por el contrario, éxitos y hasta líneas de conducta, en este caso, de itinerario investigador.

Vaya esto por delante y vayamos ahora con las respuestas a sus preguntas. Es cierto que, tras mi recorrido por el siglo XV vizcaíno, surgió en mí un interés por averiguar qué había sucedido antes, cómo se había llegado a aquella situación histórica. Creo que es un sentimiento ampliamente compartido por los historiadores, aunque, por supuesto, ninguno de ellos pretende remontarse hasta el Paleolítico para dar rienda suelta al mismo. Pero si, en el curso 1966-1967 en la universidad de Salamanca no hubiera tenido que ocuparme de un curso monográfico variable, que, por la accesibilidad de las fuentes publicadas, centré mayoritariamente en el espacio del valle del Duero en su más amplio sentido entre los siglos VIII y XIII, a lo mejor, para satisfacer mi interés, habría seguido otro camino que no necesariamente pasara por la historia rural altomedieval, aunque los límites fijados para investigar ésta fueran los mismos («del Cantábrico al Arlanza y del Pisuerga al Iregua») que había seleccionado, por relevantes, tras mi contacto con el siglo XV del Señorío de Vizcaya.

En cuanto a la segunda cara de la pregunta, en lo que se refiere al abordaje del tema de la organización social del espacio, creo que fue,

como casi siempre, en el encuentro dialéctico entre mis propias investigaciones y las dirigidas por mí donde fui hallando síntomas que me permitieron justificar y ampliar mis presunciones. A este respecto, valoro en particular la coincidencia en el tiempo de mis compromisos en los congresos, de contenido altomedieval, de San Sebastián, Vitoria y Bilbao (de los años 1981 a 1984) con la puesta en marcha de las investigaciones doctorales de Carmen Díez Herrera sobre la formación de la sociedad feudal en Cantabria y de Elena Barrena sobre la formación histórica de Guipúzcoa, todo ello contra el fondo de las propuestas de Robert Fossier sobre el enclavamiento, a lo que antes he hecho ya referencia.

En definitiva, mis compromisos y los de mis discípulas exigían la construcción de una hipótesis de partida que explicara lo que, en aquellos momentos, me parecían comportamientos parcialmente diferentes en la historia altomedieval de los distintos territorios del norte cantábrico. Como recordará, mi propuesta iba por considerar un gradiente de situaciones en la recepción de los elementos de una cultura mediterránea en su más amplio sentido. También recordará cómo algunas de las propuestas explícitas en mi hipótesis global fueron consideradas demasiado primitivistas, pero, en definitiva, pienso que lo esencial de mi discurso era una demanda de sensibilidad para tratar de percibir posibles desacompasamientos regionales en la marcha de un proceso histórico, a la postre, por supuesto, general.

Años más tarde, Esther Peña, en su tesis doctoral, heredaría esa inquietud por sentir y dibujar el distinto *tempo* con que las tres grandes áreas de su estudio acogieron las modificaciones sociales y económicas que testimoniaban el paso a la sociedad feudal en Castilla. Está claro que, en su propósito, como en el de las otras discípulas mencionadas, como en el mío, como, sin ir más lejos, en el de mi interlocutor en esta larga entrevista cuando puso manos a la obra de sus investigaciones sobre Álava en la Edad Media, lo que late en el fondo, como actitud metodológica, es sensibilidad y capacidad para el análisis regional en su sentido estricto. Y ello es evidente que, en mi caso, se lo debo a mi contacto con los geógrafos García Fernández (en Valladolid), Ángel Cabo (en Salamanca), Pilar de Torres (en Santiago de Compostela), Ortega Valcárcel (en Valladolid y en Santander) y Pierre George (en todos los lugares en que he vivido desde que concluí mis estudios de licenciatura).

José Ramón Díaz de Durana. El mundo bajomedieval vizcaíno, la historia altomedieval de la Castilla rural, la organización del espacio entre el Cantábrico y el Duero, con ampliaciones esporádicas que le han llevado a Madrid, por tres veces a La Mancha y aun hasta Andalucía,... Su itinerario investigador se completa con la atención a la edición de fuentes, empresa que desarrolla desde hace unos años en el marco de una iniciativa de la Fundación Marcelino Botín de Santander. Allí, como reitera en

prólogos a las obras nacidas al amparo del Proyecto Dohiscan, Documentación Histórica de Cantabria, se reúne el esfuerzo del «equipo estable» (en que le acompañan Elisa Álvarez Llopis y Emma Blanco Campos) y el de otros investigadores que, eventualmente, han contribuido con aquél a sacar del olvido los documentos medievales de la actual región de Cantabria.

Esa misma dinámica parece explicar su presencia en el triunvirato director (con los profesores Munita Loinaz y Fortún Pérez de Ciriza) del Proyecto Codiphis, del que ya hemos hablado. Si traigo estos datos a colación es porque parecen contradictorios con una cierta tradición que corría en mis tiempos de aprendiz de las escrituras medievales. Dicha tradición decía, y su eco se escucha todavía de vez en cuando, aunque probablemente forma parte de la leyenda que se crea en torno a todo profesor, que usted era más bien reluciente al cultivo de la Paleografía y, por extensión, a la existencia misma del gremio de los paleógrafos.

José Ángel García de Cortázar. ¡Ni siquiera en la juventud le dejan a uno cometer pecados sin que le sean recordados hasta la senectud! Aclaremos las cosas. Lo que usted califica de relucencia al cultivo de la Paleografía se refería a una situación muy concreta, que, según yo la entendía, estaba caracterizada por tres rasgos. En primer lugar, una autonomía, rayana en la alienación, entre la Paleografía como disciplina que prepara para el conocimiento de las letras antiguas y la Historia, en nuestro caso, medieval, a la que debían servir las informaciones adquiridas por aquel medio. En ese sentido, lo que yo propugné ¡en mis tiempos de profesor no numerario en Salamanca! fue simplemente que la asignatura de Paleografía quedara vinculada a los profesores de Historia Medieval. El segundo rasgo era lo que, por supuesto, desde el egoísmo de los medievalistas, podríamos considerar como baja la productividad de los paleógrafos. En definitiva, cada vez que teníamos que comenzar o dirigir una investigación de Historia Medieval, y esto lo comprobé con creces en Galicia, los proto-medievalistas debían empezar por transcribir unos documentos que, sin duda, los paleógrafos habrían transcrito con mejor criterio y mayor corrección. Por fin, el tercer rasgo, en este caso, temor era, lo confesé a menudo, que, fuera del alcance de los historiadores, la Paleografía dejara de servir a los intereses de transcripción de aquéllos para dedicarse a elaborar doctrina que entonces me resultaba ajena a mis preocupaciones como historiador.

Como sabe de sobra, desde aquellos tiempos (y se cumplen ahora cuarenta años), las cosas han mejorado en proporciones entonces inimaginables. Por un lado, la edición de fuentes ha progresado en España en la forma que conoce, y no hace falta que recordemos los datos recogidos por la radiografía que los dos volúmenes del Codiphis ofrecieron de ese espectacular progreso. Por otro lado, los paleógrafos han ido convirtiéndose

en diplomatas o en historiadores de la cultura escrita y, desde sus nuevos oficios, algunos de ellos nos brindan cada día servicios inestimables para el conocimiento de la historia medieval. ¡Cómo voy a ignorar o dejar de lado las enseñanzas que me han suministrado Ruiz Asencio, Fernández Flórez o Sanz Fuentes o las aportaciones específicamente históricas que he recibido de Manuel Lucas Alvarez o, por identificación con algunos de sus temas o de los espacios regionales que él atiende, sobre todo, de Manuel Díaz y Díaz! Precisamente, mi contacto con este último comenzó en Salamanca, siguió en Santiago y, en la distancia de nuestras disciplinas y, desde 1978, de los cientos de kilómetros, lo he tenido siempre como uno de mis maestros.

José Ramón Díaz de Durana. Esta declaración que, desde luego, pienso transmitir a los paleógrafos, aclara a mi entender completamente el sentido de aquella tradición que yo recibí en la Facultad de Filosofía y Letras de Vitoria. Por cierto, por lo que me dice, no debe ser pura casualidad entonces que un antiguo alumno salmantino, el profesor Fernández de Pinedo, como primer decano de nuestro centro, impusiera en 1978 el criterio conservado hasta hoy de que la Paleografía mantuviera un vínculo administrativo-académico con la Historia Medieval. Pero, una vez aclarado este tema, antes de cerrar el capítulo de sus investigaciones, y ya que ha salido otra vez el nombre del profesor Díaz y Díaz, sí tengo curiosidad porque me hable un poco de dos aspectos que empiezan a aparecer, uno de ellos con cierta frecuencia, en los últimos tramos hasta ahora de su itinerario investigador. Al primero lo llamaría, si me permite, la «vocación monástica». Al otro, que creo, al menos de momento, mucho menos definido, la llamada de, tomemos la expresión de Gurievich, «las categorías de la cultura». Creo que nos entendemos.

José Ángel García de Cortázar. Le entiendo perfectamente. Mi «vocación monástica» como usted la llama no nació en 1967 cuando comencé mi estudio sobre el dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla. Como usted habrá leído alguna vez, aquello fue, para algunos, una forma de confundir un monasterio con una unidad de producción. Ello quiere decir que entonces mi «vocación monástica» era muy limitada. Supongo que, aun con limitaciones, algo debí ampliarla a través de la dirección de unos cuantos estudios sobre señoríos monásticos. Con todo, fue sólo a partir de 1987 cuando esa vocación en el sentido que usted la conoce empezó a consolidarse.

La razón fundamental de ello fue que, en el curso de la reconstrucción del monasterio premostratense de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, su impulsor, el arquitecto José María Pérez («Peridis»), estimó que una de las actividades que podrían combinarse con el espíritu y la obra de recuperación del lugar era la organización de cursos sobre la historia del monacato. Su idea nos la brindó al profesor Ramón Teja, catedrático de

Historia Antigua de mi universidad, y a mí. Entre los dos, y durante dieciocho años, hemos sabido ser fieles al encargo recibido y responsables de su puesta en escena. En agosto de este año 2005, se celebrarán las sesiones de nuestro XIX Seminario. Las actas que contienen los textos de las conferencias de los dieciocho anteriores ya forman una colección significativa de estudios sobre el tema.

En cuanto a la otra llamada, la de las categorías de la cultura medieval, no es, de momento, más que la nostalgia de un tema. Una nostalgia que seguramente es compartida por muchos medievalistas españoles. Al fin y al cabo, quién puede resistirse a querer saber más de la mentalidad, la cosmovisión, los discursos ideológicos, que ahormaron la mente y el ánimo de las gentes de la sociedad que con más frecuencia estudiamos en sus manifestaciones de la economía y del poder. Porque, en definitiva, entiendo que a ello se refiere cuando me invita a recordar algunos escarceos míos por la historia de la cultura o de la religiosidad. También ha sido durante mi estancia en Santander cuando he tenido ocasión de ampliar mi sensibilidad hacia algunos de esos temas, en concreto, los de historia de la ciencia medieval, de la mano del ya fallecido profesor Luis García Ballester. Su entusiasmo contagió a una de mis discípulas de la Licenciatura, Susana Guijarro, a la que arrebató de los estudios de la jerarquía y los conflictos sociales para hacerla entrar en el de la transmisión intelectual y, por supuesto, me contagió a mí también.

Desgraciadamente, nuestra formación es incompleta y nuestro tiempo limitado. A falta de una y con el otro tasado, no es fácil que, salvo algunos escarceos, mi gusto por ese tipo de historia pueda pasar del nivel de la nostalgia por un tema, como antes le dije, pero, en definitiva, tampoco renuncio del todo a dejar abierta la puerta a proyectos en ese ámbito de la historia. Desde luego, gusto por el tema no me falta y, si hablamos del historiador como el profesional que trata de responder en el pasado a las preguntas del presente, deberíamos reconocer que algunos de los interrogantes que el hombre se hace hoy y, sobre todo, de las emociones que exhibe u oculta, tienen que ver con estados de ánimo, con representaciones mentales, incluso con imaginarios que, a veces, constituyen la esencia más operativa de la realidad. Dejemos, por todo ello, el tema en el limbo, como digo, de la nostalgia y, desde luego, en el atondo del docente universitario obligado a transmitir a sus alumnos mucho más que sus propias investigaciones.

José Ramón Díaz de Durana. Atondo en cuanto equipamiento del docente para su milicia, para su particular combate por la Historia. Entretenos, si le parece, por el sendero que, con su expresión, acaba de abrir. En efecto, junto a las publicaciones que recogen su investigación durante estos años, y junto a su protagonismo como organizador de «Seminarios sobre Historia del Monacato» (de Aguilar de Campoo) o de «Semanas de

Estudios Medievales» (de Nájera), otro aspecto relevante de su quehacer ha sido la elaboración de varios libros de síntesis, particularmente, de manuales destinados a estudiantes universitarios e incluso a alumnos de Bachillerato. Para los primeros, escribió ya en 1970 una *Historia general de la Alta Edad Media*, reeditada luego en variados formatos, en 1973 una historia de *La época medieval* dentro de la Historia de España Alfaguara, igualmente reeditada en variadas ocasiones, en 1976 una *Nueva historia de España en sus textos*.

Las fechas marcan prácticamente sus años de estancia en la universidad de Santiago de Compostela. Después, en la de Cantabria, prolongó su esfuerzo, retomó la historia de España, con su dirección y autoría de parte del tomo de *La España del gótico*, que apareció en 1994, y la historia universal o, más exactamente, del ámbito circunmediterráneo, de la que en 1997 nos ofreció, junto al profesor Sesma Muñoz, una nueva y madura síntesis de la Historia Medieval. Es opinión mayoritaria que esta última que, por sus dimensiones y contenido, no está precisamente al alcance de nuestros estudiantes, fue recibida con júbilo por los profesores. Paralelamente, los alumnos de Enseñanza Media, concretamente, del último curso de Bachillerato, también se han beneficiado de su capacidad de síntesis y de su destreza para transmitirla gracias a su participación en un manual de Historia de España aparecido en 2004.

Cualquier lector de sus manuales, y en esto reconozco que no soy imparcial sino militantemente adicto, puede advertir que su contenido está presidido por dos objetivos: la claridad de la construcción y la claridad (conceptualizadora) de la exposición. Supongo que una cosa y otra tienen algo que ver, aparte de sus aficiones lectoras de la infancia y la juventud, con su devoción por Max Weber y por unos cuantos de los representantes de la llamada Escuela de los Annales. De uno y otros ha capturado, sin duda, ese espíritu de plasmación totalizadora de la aventura de la sociedad medieval que se advierte en esas obras de síntesis. De vez en cuando, un cierto atisbo de ironía o de humor inglés nos recuerda su temprano contacto con Richmal Crompton, Pelham Wodehouse o el más maduro con Bertrand Russell

Esas obras de síntesis, esos manuales, le han permitido llegar a miles de estudiantes que se acercaban por primera vez a la historia medieval y, desde luego, le han permitido proyectar sus conocimientos y su forma de ver la historia mucho más allá de las aulas universitarias en las que ha enseñado. En estos tiempos en que, por diversas circunstancias, la valoración de la docencia en el *currículum* del profesorado universitario ha caído muchos enteros, ¿cómo valora su experiencia como docente, de cuyo oficio, según hemos visto, ha cumplido ya algo más de cuarenta años?

José Ángel García de Cortázar. Como absolutamente imprescindible. A este respecto, soy un convencido tanto del enriquecimiento perso-

nal que la relación entre investigación y docencia puede procurarnos como de los indudables y beneficiosos efectos que los trasvases entre una y otra reportan a ambas. En definitiva, estamos hablando de la relación dialéctica entre análisis y síntesis. La investigación nos introduce en el mundo de las hipótesis, de la acomodación de los modelos al estudio de la fracción, razonablemente seleccionada, del pasado histórico que queremos estudiar. Afina nuestra sensibilidad para captar síntomas, para perseguir indicios, para cerner informaciones, para denunciar falsificaciones o manipulaciones. Es la labor del detective. En ese punto, el investigador cumple el papel de Sherlock Holmes o de Hércules Poirot.

Pero recuerde que, al final de la novela, estos investigadores debían explicar al grupo de sospechosos y, eventualmente, a algún inspector de Scotland Yard, su interpretación del conjunto de los hechos que justificaba que, a su entender, el crimen sólo hubiera podido cometerlo el mayordomo o el cuñado de la víctima. En ese punto, se activa la función docente: la exposición debe ser clara, la interpretación debe ser convincente. Y, para ello, los buenos detectives no sólo observan las huellas de las marcas de las botas o de los neumáticos en el sendero embarrado que conduce a la mansión de lord Southbourne; también se preguntan por las condiciones psicológicas, familiares, económicas y sociales de los posibles candidatos a asesino. En definitiva, los inspectores Adam Dalgliesh o Kurt Wallander, como sus predecesores en el oficio, tratan de buscar los más sólidos argumentos para dar respuesta al *Cui prodest?* y sus circunstancias. Sólo conociendo éstas en profundidad podrán acertar en la identificación del autor del delito.

El historiador debe hacer lo mismo y podrá hacerlo con garantías de éxito si conoce el conjunto del «medio histórico» en que determinado hecho se ha producido, si sabe apreciar los contornos del proceso global en que el dato que maneja resulta inteligible. Y para alcanzar ese conocimiento necesita leer y leer no sólo informaciones del mismo género del que constituye su investigación sino de los restantes géneros que, en un momento, se manifestaron en sinfonía o en sincronía con él. Y, por supuesto, necesita digerir sus propias lecturas o acceder a lecturas que autores de quienes se fía han hecho precedentemente y que asume como propias. En ese punto, en la digestión de las lecturas propias o en la asunción de las ajenas en torno a un programa estructurado de suma cero, es donde entiendo que la docencia cumple sus imprescindibles servicios.

En unos casos, en los cursos iniciales de la Licenciatura, nuestra tarea tendrá como objetivo fundamental transmitir ordenadamente unos conocimientos adquiridos, unos estados de la cuestión sancionados por las mayorías de la comunidad científica. Incluso en ese simple ejercicio transmisor, yo noto cómo mis propias ideas se clarifican, se depuran. En otros casos, en los cursos superiores de la Licenciatura, en nuestra labor puede y debe primar el componente de puesta a discusión de las propias ideas

que transmitimos. En una y otra circunstancia, he podido comprobar los beneficios personales de ese ejercicio de la docencia. Tampoco oculto que el hecho de que, de once hermanos, hijos de un docente, siete nos dediquemos al ejercicio de la enseñanza en diversos niveles y materias puede ser indicio de alguna propensión genética.

José Ramón Díaz de Durana. Estoy de acuerdo con el valor que otorga a la función docente del profesor universitario pero, como le comentaba antes, tengo la impresión de que, desde hace unos años, se ha ido produciendo un debilitamiento de su reconocimiento. Con tal de que el profesor entre en el aula a la hora que marca el horario general del centro, las autoridades académicas no suelen intervenir en los pormenores de la forma y grado de aceptación de sus explicaciones. Es cierto que, desde hace algún tiempo, las respuestas de los alumnos a las encuestas que se someten a su consideración, empiezan también a suministrar pautas de valoración de la función docente del profesor. Aun con todo eso, creo que, en España, se ha avanzado mucho más en la valoración de su función investigadora y ello hasta el punto de que empezamos a entrar en el sistema del *publish or perish* con inevitable repercusión en la desvalorización del quehacer docente. ¿No cree que ello, acompañado de lo que estimamos como evidente descenso del nivel de nuestros alumnos en el momento de su ingreso en la universidad, está generando entre los profesores un cierto desfallecimiento docente, un cierto *animus deserendi aulas*?

José Ángel García de Cortázar. Recuerde que todo eso, con lo que estoy de acuerdo, lo ha dicho usted. No vayan luego a pedirme responsabilidades. Sólo quiero asumirlas en dos de los asertos de su declaración. El primero, el del *publish or perish*. Por mi parte, estoy de acuerdo con ese principio. La sociedad nos paga porque realicemos unas funciones y nuestra obligación es cumplirlas, tanto en docencia como en investigación. Lo irónico del caso es que, mientras que, para llegar al grado de profesor, necesitamos demostrar nuestra condición de investigadores, tras alcanzarlo, nada, salvo nuestro compromiso personal, nos exige realmente seguir investigando. De hecho, hay muchos profesores universitarios (a tenor de las estadísticas sobre el número de tramos de investigación, casi un 50%) que estiman que su sueldo se lo merecen por el número de horas de docencia que imparten, cuya cuantía, al menos en mi facultad, ha ido en progresivo descenso. Por supuesto, sabemos que la contradicción de que hablamos es, de momento, irresoluble. Al fin y al cabo, hinca sus raíces en la propia contradicción existente entre el modelo de universidad funcional y el modelo de universidad de libre competencia. Si yo soy funcionario, ¿quién puede removerme de mi puesto siempre que no cometa un delito tipificado en el código penal?

El segundo punto de su consideración sobre el que quiero volver es el del nivel de nuestros estudiantes. Ya surgió incidentalmente al hablar del

Bachillerato que cursé y creo que en otro par de ocasiones a lo largo de nuestra charla. En relación con él, hay que decir que las cosas son complicadas y que van a serlo todavía más en un futuro inmediato. En el fondo, la cuestión es: ¿cuál creemos que debe ser la función primordial de nuestra universidad? Si nos fijamos en ciertos síntomas y extrapolamos algunas declaraciones de autoridades académicas y psico-pedagogos, podríamos deducir que, del mismo modo que, en un momento histórico, se consiguió en España la universalización de la Enseñanza primaria y, en otro momento posterior, la de la secundaria, podríamos considerar como objetivo de la sociedad la universalización de la enseñanza universitaria.

Si ése es el caso, es evidente que, como ya está sucediendo en los niveles anteriores al universitario, la preocupación mayor no debe ser el de la transmisión de conocimientos sino el de la integración social de una población que, en virtud del fenómeno de la inmigración, quiere convertirse, temporal o definitivamente, en ciudadana de España. El cumplimiento de ese objetivo, socialmente esencial, exigirá reducir los niveles de información y formación de los estudiantes, incluidos los que estén a las puertas o (si se prorroga la aplicación del criterio) se hallen ya dentro de la universidad.

El otro supuesto es el de que la universidad no tiene porqué resolver problemas de integración social sino sólo de integración intelectual. En este caso, que es por el que personalmente me inclino, y a la vista de la formación con que los estudiantes llegan a 2.º curso de Historia, debo pensar que mis criterios de admisión no coinciden con los que mis autoridades académicas vienen exigiendo en la prueba de la Selectividad. A estos efectos, recuerdo que en los primeros días del mes de julio de 1978 el dinámico equipo del Instituto de Ciencias de la Educación de la entonces universidad de Santander nos reunió en el parador nacional de Fuente Dé a un nutrido grupo de profesores de diversas materias de Bachillerato y Universidad. El objetivo era establecer canales de coordinación entre los dos niveles de la enseñanza. Entre las tareas que los profesores de Historia culminamos en aquellos días en aquel paraje espectacular fue la elaboración de una lista de vocablos, de un «Vocabulario histórico básico», cuyo significado debían conocer los estudiantes antes de traspasar el umbral de la universidad. A aquella lista pertenecían vocablos como: modo de producción, coyuntura, recesión, ruptura, crisis demográfica, censo, planificación imperativa, factores de producción, dividendo, productividad, aparcería, diezmo, rendimientos decrecientes, producto nacional bruto, flujo circular de la renta, mayorazgo, patrilineal, gremio, colono, status, arcipreste, cesaropapismo, teocracia, armisticio, y así hasta trescientas palabras que habíamos extraído de sus manuales de Historia del Bachillerato.

El conocimiento del significado de ese conjunto de vocablos, una idea elemental de la sucesión de los grandes períodos históricos, de los grandes

procesos, una ortografía correcta, una capacidad media para la exposición escrita de ideas de una forma ordenada, bien redactada y puntuada. Eso es todo lo que pido a mis estudiantes al comenzar el 2.º curso de carrera. Y debo confesar con pena que ni siquiera al terminarlo he conseguido esos resultados. Si me apura, y antes de que los psicopedagogos me animen u obliguen a sustituir mis explicaciones sobre el tránsito de la sociedad antigua a la sociedad feudal por un animado coloquio entre jóvenes de dieciocho años que no saben lo que es ni una sociedad antigua ni una sociedad feudal, si me apura, le digo, mi propuesta de contenido de examen de acceso a la universidad debería incluir o hasta debería consistir exclusivamente en tres ejercicios: un dictado, una redacción o pequeño ensayo y un comentario de texto. Si, en ese momento de sus existencias, nuestros alumnos fueran capaces de superar con holgura esos tres ejercicios, estoy seguro de que nuestra tarea, la de profesores de historia medieval, sería mucho más sencilla y gratificante y, lo que es más importante, los avances de nuestros alumnos en la carrera del conocimiento también lo serían.

Perdone. Tal vez, su pregunta no se merecía este excursus pero creo que las ideas que lo animan forman parte también de mi biografía y de mi percepción del oficio de profesor y del lugar en que lo ejerzo.

José Ramón Díaz de Durana. Por supuesto y, además doy por sentado que ciertas cosas políticamente incorrectas sólo se pueden decir cuando se ha alcanzado su experiencia y, ¿por qué no decirlo?, su status intelectual y socio-académico. Cerremos aquí este denso itinerario por su investigación y su docencia y, si le parece, y para ir concluyendo, vayamos finalmente a otros ámbitos de posible interés. En concreto, me gustaría realizar un ejercicio de inserción de su biografía intelectual en el «medio histórico» en que su vida se ha ido desarrollando. En otras palabras, si hasta ahora hemos visto al profesor Cortázar en su secuencia personal, ahora me gustaría verlo en relación con tres momentos: uno del pasado (pongamos los años 1966-1976), otro del presente (años 1999-2005) y otro del futuro, siempre en relación con su oficio de historiador. Como cuarto ámbito, me gustaría también una breve atención a las realidades del presente de nuestra Comunidad Autónoma del País Vasco.

Antes de entrar en la última parte de la entrevista, a modo de alto para coger aliento o, si lo prefiere, a modo de distendida cortinilla cotilleísta, me gustaría que habláramos un poco de sus aficiones, de sus gustos. Los de la lectura, incluida la novela policíaca, y la música clásica han quedado ya registrados. Indirectamente, también hemos podido deducir su afición por las salidas campestres y por los viajes, aunque bien sabe qué interpretación se ha dado de su gusto por las primeras, una interpretación que tiene que ver con la gastronomía. ¡Háblenos un poco de todo ello!

José Ángel García de Cortázar. «Puedo resistir cualquier cosa menos la tentación» decía Oscar Wilde. Supongo que a todos nos pasa un

poco lo mismo. Me considero una persona de gustos sencillos, con tendencia a la sobriedad, pero, aunque es falso que mi dedicación profesional a la historia rural medieval se deba en buena parte a la posibilidad de comer, y abundantemente, en el campo, no puedo rehuir mi responsabilidad en mi entusiasmo por la comida. No tengo problemas para ninguno de los platos de cuchara, ni siquiera para tomarlos en raciones significativas, pero tampoco para otros de menos contundencia como las ensaladas o las verduras. Por supuesto, en nuestras salidas al campo, esos platos eran sustituidos por tortillas de patata, empanadas, croquetas y abundante chacinera, de la que destacaba un acreditado jamón que mis estudiantes identificaban como «jamón de catedrático».

¡Sea indulgente conmigo! Usted, como vecino de tierra fría, sabe lo duro de los inviernos de la meseta e incluso de muchas de las primaveras cantábricas. De otro lado, ¿qué menor premio para nuestras horas de indagación antropológica, geográfica e histórica? Al fin y al cabo, ha sido en esos pueblos riojanos, villas castellanas, aldeas gallegas, anteiglesias vizcaínas y barrios cántabros donde he encontrado las huellas de la historia medieval. Su emplazamiento respecto al paisaje que los rodea, su plano con los polos de atracción correspondientes, la nomenclatura de su callejero, la tipología arquitectónica de su caserío, el habla de sus habitantes, en definitiva, todo lo que es país, paisaje y paisanaje me han ayudado a entender la historia. Y cuando la encuesta la he extendido al amplio territorio desde Finisterre al Cabo de Creus y de La Nao, desde el Bidasoa hasta las playas de Huelva y Cádiz, he comprendido mejor la edad medieval de España.

Mirar y ver país, paisaje y paisanaje, aquí, en Italia, en Gran Bretaña, en Turquía, en Argentina o en Chile es, sin duda, la afición más profunda junto a la lectura y la música. ¿Actividades deportivas o paradesportivas? Pocas. Dejados atrás los lejanos tiempos de defensa lateral «cañero» en el fútbol colegial preuniversitario, y practicada con el sosiego que corresponde a la edad la natación en las playas mediterráneas (desde el momento en que, hace diez años, las cantábricas empezaron a parecernos a mi mujer y a mí un tanto frías para nuestros huesos), queda el gusto por los largos paseos por los caminos rurales de Cantabria o por los marineros de Alicante.

Por lo demás, la comodidad del salón casero con su televisor ha recordado en mi caso, como en el de tantos otros, la salida al cine exterior. En dependencia con la programación de las cadenas de televisión, junto a determinadas películas, seguimos las peripecias de los personajes de las series españolas. En especial, ahora mismo, junto al recuerdo de pasadas historias recogido en «Cuéntame», la narración esperpéntica de la vida de vecinos de «Aquí no hay quien viva», los casos policíacos de «El comisario» y los episodios socio-sanitarios que colman la paciencia del doctor Vilches en «Hospital central». Como ve, gustos sobrios, sencillos, hones-

tos y pacíficos; ¡ni siquiera estoy conectado a Internet en mi casa! No he conseguido, esto es, no he necesitado que mi ordenador sea algo más que un procesador de texto y, eventualmente, una base de datos. Él vino a sustituir en 1992 a mi *Olympia 33*, en que, hasta aquel momento, y salvo la tesis doctoral, había redactado todos mis trabajos. Por lo demás, «mi sufridora en casa» me considera un adicto al trabajo, al que, en el proceso de desintoxicación que ha iniciado, sólo muy poco a poco se le puede ir retirando la droga.

José Ramón Díaz de Durana. Doy fe, profesor, de que, en efecto, además de sus habilidades investigadoras y docentes, no podemos regatearle el reconocimiento de las de su apetito, por supuesto, de ciencia medieval, pero también de alimentos contemporáneos. Supongo que, en parte, gracias a éstos, ha mantenido usted una alta capacidad de trabajo, que no quiero agotar con esta entrevista, aunque, como le decía antes, pretendo prolongar ésta llamando su atención sobre los puntos que le he anunciado. Empezamos por el pasado, por un pasado tal vez mitificado, pero, en cualquier caso, afortunadamente decisivo para nuestro presente, «la transición». Desde finales de los sesenta y durante la década de los setenta del pasado siglo, coincidiendo con la etapa final de la dictadura, la universidad española conoció una renovación espectacular. Usted vivió en medio de aquellos cambios y transformaciones así como de las tensiones que la lucha por la conquista de la libertad provocaba en la institución universitaria. ¿Existió una relación entre aquel ambiente de ruptura política y la renovación que fue cuajando durante esos años también en el medievalismo español?

José Ángel García de Cortázar. No me cuadra el papel de «el hombre que se inventó su *curriculum*» o, simplemente, del hombre que se inventó sus heridas en la lucha contra el franquismo. Creo que la bola de nieve que el conjunto de la sociedad española puso a rodar en 1960 y procuró que creciera hasta hacerse enorme en 1975 fue la que, en definitiva, destrozó la muralla de la dictadura. Primero, la resquebrajó, poniendo en duda los fundamentos doctrinales en que se asentaba, criticando, sutilmente al principio, explícitamente después, sus métodos y, sobre todo, haciendo ver la flagrante contradicción entre la progresiva riqueza y cohesión social de la población española y la ausencia de reconocimiento político, de personalidad ciudadana. Pero ello sucedió desde muchos lugares, desde variados oficios y profesiones. La universidad fue, sin duda, uno de esos lugares, como las fábricas, como la Iglesia, pero, a mi entender, no tan relevante como otros. Pero todo eso ya lo sabe usted.

Para mi transición personal, los años decisivos fueron los de mi estancia en Salamanca. Para la transición social, incluida la universitaria, los de mi estancia en Santiago de Compostela. ¿Para la renovación historiográfica del medievalismo? En su estudio sobre el tema, José María Jover

la databa en los años en torno a 1970 y opinaba que se había producido antes en la Historia Medieval que en la Moderna o la Contemporánea. Para nadie es un secreto que, asumiendo críticamente la herencia de nuestros maestros, fuimos, en buena parte, José-Luis Martín, Julio Valdeón y yo quienes, a través de nuestras investigaciones y nuestros manuales, dimos carta de naturaleza a esa renovación que, después, con el trabajo personal y el de nuestros discípulos, contribuimos a asegurar.

¿Relación entre aquel ambiente de ruptura política y de renovación historiográfica? Sin duda, sí. Desde luego, el de renovación fue anterior y, como bien sabemos, se prolongó mucho después de que la transición política se hubiera consumado. En el momento en que ambos coincidieron se nutrieron mutuamente. Si usted profundiza en la biografía intelectual y humana de quienes empezábamos a hacer entonces nuestra carrera universitaria, comprobará que aquella relación existió. Por supuesto, con mayor o menor intensidad en cada caso, pero existió de forma significativa. Aunque sólo fuera por la sensibilidad que nuestro presente de entonces desarrolló en todos nosotros para acercarnos a nuevos temas y, sobre todo, a nuevas formas de ver los temas. Luego, afortunadamente, no hubo necesidad de defender a alumnos ante el Tribunal de Orden Público ni de justificar ante el rector determinadas explicaciones del programa de la asignatura.

José Ramón Díaz de Durana. La segunda cuestión que desborda su biografía pero que contribuye a enmarcarla y quiero plantearle nos lleva a unos años más tarde. Estamos en los comienzos de los años ochenta, y en España se produce la definitiva eclosión de los estudios medievales, en buena parte, en el marco, por un lado, de nuevas universidades y, por otro, de las Comunidades Autónomas, cada una de ellas en busca de signos de identidad, de raíces históricas. ¿Cómo valora aquella etapa desde el punto de vista de la historiografía medieval y, si le parece, desde el punto de vista de la sociedad y de la historia contemporánea de España?

José Ángel García de Cortázar. Desde el punto de vista del medievalismo, la impresión es contundente y he tenido ocasión de referirme varias veces a ella. Tal vez, la última, con insistencia en los temas cultivados y los problemas abordados, en su propia facultad de Vitoria el pasado mes de noviembre. Con mayor profundidad en aspectos socio-académicos lo hice en una de las Semanas de Estudios Medievales de Estella, creo que en la de 1998. La idea fundamental al respecto es que, en su proceso de crecimiento de los años 1970 a 1990, la sociedad española puso los medios para que los políticos de las diferentes regiones consideraran que uno de los objetivos de su gestión podía y debía ser la implantación de una universidad o, al menos, de alguna facultad en cada una de las capitales de provincia de su respectiva Comunidad Autónoma.

El resultado de esta acción sincrónica fue la multiplicación del número de universidades, facultades y, en nuestro caso, profesores de Histo-

ria Medieval en España. Nuestro oficio se profesionalizó definitivamente. Además de desarrollar sus actividades investigadoras y docentes, en muchas ocasiones esos profesores desembarcaron en las revistas locales o regionales a las que supieron incorporar a los aires de renovación historiográfica que corrían. En otros casos, y en el marco de sus respectivas universidades, espolearon la creación de nuevos medios de comunicación científica. Por todas partes, al amparo de una política de becas cada vez más generosa, fue creciendo el número de los que, temporal o vitaliciamente, pudieron dedicarse a la investigación en Historia Medieval. Aunque, desde mediados de los años 1980, se pudo apreciar un cierto descenso de «la tensión del método» que había caracterizado los quince años anteriores, es evidente que la cantidad y calidad de las publicaciones de Historia, y, en nuestro caso, de Historia Medieval, creció de forma llamativa.

Todo ello es cierto como también lo es el otro proceso contemporáneo al que ha hecho alusión. Todas las Comunidades Autónomas creadas al amparo del desarrollo de la constitución de 1978 estimaron que, para justificar o fortalecer los argumentos que habían permitido dibujar sus fronteras concretas, sería bueno demostrar que su existencia hincaba sus raíces en la corriente de la historia. Estimulados y abanderados por dos lemas («a mayor antigüedad, más fácil reconocimiento identitario»; y «a mayor identidad (lingüística, cultural, histórica), real o imaginada, más fácil reconocimiento político»), los políticos regionales trataron de llevar a sus respectivos molinos las aguas de la historia. En especial, de la historia medieval, arcano de herencias útiles para sus propósitos. Su entusiasmo y, sobre todo, su financiación animaron la investigación en la historia medieval de las distintas Comunidades Autónomas. Algunas de éstas, como Castilla-La Mancha y Extremadura, salieron entonces, en buena parte, a la luz de la historia.

Como sabemos, las iniciativas no estuvieron siempre movidas exclusivamente por el afán implacable de encontrar la verdad. A veces, una selección previa de la herencia a localizar y potenciar fue dejando en la oscuridad otras herencias que también habían formado parte, en su momento, de la historia de esas Comunidades. De esa historia, como sucedió en parte en Murcia, se elegía la fracción cartaginesa y se desechaba la romana, se elogiaba la musulmana y se arrinconaba la castellana. O, en otras ocasiones, como sucedió en el País Vasco, se potenciaba la historia de la Prehistoria, se silenciaba la de Roma, se exaltaba la de Sancho III el Mayor y se oscurecía la de Alfonso VIII. Se entendía que los banderizos bajomedievales, agrestes y pendencieros, representaban al País mejor que las villas y, en inevitable y simplificador paralelismo, se reconocía altas dosis de representación política y social a los carlistas que asediaron Bilbao en 1873. Como comprenderá, aunque sólo sea por lealtad a quien dio nombre a la calle en que nací, el general Concha, no puedo menos de re-

cordar que había otra historia y otro modelo de representación política que la ofrecida por banderizos y carlistas. Frente a la tribu, prefiero decididamente la ciudadanía, aunque nadie podrá negar los esfuerzos intelectuales que he hecho por discernir, en la Edad Media, los posibles perfiles de aquella «tribu», de aquellos grupos de parentesco, de aquellos banderizos, y su relevante papel en nuestra historia.

José Ramón Díaz de Durana. Al hilo de estas sucintas ejemplificaciones, y en relación concreta con nuestra tierra, usted ha reflexionado precisamente hace poco sobre lo que considera enorme distancia entre el conocimiento científico que han acumulado los profesionales acerca de la historia medieval del País Vasco y la fuerza del imaginario emotivo en que, impulsada por sus gobernantes, se ha refugiado parte de la sociedad. Un imaginario que, por lo demás, se ha instalado en el centro del debate político. ¿Podría resumir aquí esas reflexiones?

José Ángel García de Cortázar. Creo que acaba de sintetizar perfectamente mi pensamiento al respecto. En cualquiera de los balances de la historiografía medieval española realizados en los últimos diez años puede verse la valoración que se hace del momento historiográfico de las investigaciones relativas al Medievo vascongado. Esa valoración es de sobresaliente. Por la cantidad de fuentes editadas por impulso de la Sociedad de Estudios Vascos, por la potencia y riqueza de las hipótesis puestas en circulación (tarea en que a usted corresponde un papel absolutamente relevante), por la abundancia de las investigaciones de base desarrolladas en la facultad de Historia de Vitoria... Por muchos caminos se han ido fortaleciendo y depurando los puntos de arranque que, en parte, se establecieron ya en aquel lejano II Simposio de Historia de Vizcaya del año 1973.

En definitiva, tenemos hoy una historia medieval del País Vasco que es equiparable, en términos de calidad y productividad, a la de cualquier otra región española y no palidece ante muchas de las europeas. ¿Y qué nos dice esa historia? Que, con matices (sobre los cuales cada vez sabemos más), se trata de la misma historia, esto es, de los mismos procesos históricos que vivieron, a la vez, las gentes de otros territorios del reino de Castilla o del reino de Navarra y, en un nivel de admisible esquematización aunque no de falsificación, de la misma historia de gentes que vivieron de Lisboa al Elba y de Escocia a Sicilia. Una historia de crecimiento y crisis, de cristianismo y paganismo, de reinos y señoríos, de latín e idiomas vernáculos, de cosechas de cereal y comercio de lana, de consensos y disensos, una historia en que los tiempos se asemejaron lo suficiente como para poder trazar las líneas maestras de una coyuntura casi general. Y, concretando más, una historia en que, por lo menos, desde 1200, las gentes que habitaron Álava, Guipúzcoa y Vizcaya se sintieron a gusto y, desde luego, no renegaron en ningún momento de su pertenencia a un espacio político, el reino de Castilla, que los alaveses, guipuzcoanos y viz-

caínos veían como el marco idóneo para sus negocios (los vecinos de las villas) o para la liberación de las imposiciones y las amenazas hidalgas (los labradores de las anteiglesias y pueblos). Ésa es la historia que nos ofrecen los profesionales de la historia.

¿Y qué dicen algunos profesionales de la política? Usted, que vive en Álava, sabe mucho mejor que yo lo que dicen, sabe cómo se ha ido construyendo un imaginario de aversión, resistencia y victimismo, de discurso fiscal transformado en discurso jurídico que acaba transmutándose en discurso político, de manipulación del pasado, del que, en una actitud científicamente nefanda, se ha retirado hasta el propio nombre de España. Y creo que no vale la pena seguir. La imposición de ese imaginario ha causado ya tantas víctimas, con sangre y sin ella, ha entrado ya por tantos intersticios sociales que mi impresión es que la sociedad del País Vasco ha quedado moralmente afectada para varias generaciones. Creo que no es posible construir país sobre una memoria rota, que no es sino el síntoma de una sociedad rota. Sospecho que un «sonoro silencio» (hecho de miedo y de vergüenza) se va imponer durante mucho tiempo sobre la sociedad de los tres territorios.

Con el tiempo se verá (de hecho, ya lo vemos) que ETA fue la anécdota publicitada de la categoría constituida por un adoctrinamiento implacable. Aun dolorísimas, las anécdotas acaban olvidándose. Los adoctrinamientos no, mientras sigan en activo los motores que los fabrican y los gestores que lo administran a través de sus dictámenes de exclusión e inclusión social. A este respecto, la historia se ha repetido tanto que ni siquiera hace falta recordar la guía que Robert Moore nos proporcionó a los medievalistas en sus páginas sobre *La formación de una sociedad represora*. Y, en este punto, si me inquieta como ciudadano el futuro que el nacionalismo vasco nos propone, como historiador me ofende la utilización que ha hecho de la historia, esto es, del territorio de mi especialización profesional. Frente a este pesimismo que me embarga sólo me queda la esperanza de equivocarme por el simple hecho de que mi oficio no es el de profeta sino el de historiador.

José Ramón Díaz de Durana. Mejor es, desde luego, que se equivoque y mejor es ahora que, para terminar, dejemos de lado, si podemos, el ámbito de nuestra condición de ciudadanos para volver al de nuestro oficio de investigadores del pasado. En ese papel, y, para concluir esta larga charla, me gustaría conocer su opinión sobre algo así como «ser medievalista o ser historiador hoy» y, de otro lado, sobre cómo ve el futuro de la disciplina en España.

José Ángel García de Cortázar. Como en toda etapa histórica, y creo que ya lo hemos recordado alguna vez en nuestra conversación, el historiador es el miembro de la sociedad de su tiempo que formula al pasado las preguntas que preocupan en su presente. Su labor se realiza siem-

pre bajo una doble presión. La presión de su propia formación y la presión de su entorno social. De la primera deriva la capacidad de hacer preguntas, esto es, de conseguir que, por su número y profundidad, los interrogantes con que marcha a la caza del pasado sean capaces de obtener respuestas intelectualmente satisfactorias, es decir, respuestas que cumplan los requisitos de validación reconocidos por el método científico tal como, en cada momento, la comunidad científica lo define. De la presión de su entorno social, por su parte, pueden derivar instrucciones explícitas o implícitas sobre el sentido que las respuestas que obtenga en la investigación deben tener. La historiografía generada en tiempos de dictadura ha dejado suficientes ejemplos como para que sea preciso insistir en la idea. Por supuesto, sin llegar a esas situaciones límites, el historiador vive en una sociedad que continuamente premia y castiga y, a veces, es difícil sustraerse a la tentación de ciertos premios, aunque algunos de ellos exijan un cierto olvido de los principios éticos, incluso de los propios.

De las dos presiones descritas, hoy el medievalista en España, afortunadamente, sólo debe preocuparse de la primera. En otras palabras, sólo debe tratar de acrecentar la presión de su propia formación. La cuestión es cómo conseguir ese deseable objetivo. ¿Cómo se llega a ser un buen medievalista hoy? Desde luego, con un intenso y constante trabajo orientado por quienes, cerca o lejos, han demostrado ya tener la experiencia que los ha convertido en maestros. La pregunta, la recuerdo, sigue teniendo por objeto a «un buen medievalista», no simplemente a una persona capaz de escribir (y conseguir que le publiquen) treinta, sesenta, cien, quinientos o mil folios sobre Historia Medieval. En ese camino hacia el objetivo final, «el factor humano» es decisivo. El factor humano de los maestros pero, sobre todo, el factor humano del candidato a historiador porque, a la postre, y pese a la política de estímulos a la creación de grupos de investigación, nuestro oficio sigue siendo (¿y será siempre?) un oficio radicalmente individualista y, todavía en importante proporción, autodidacta.

A este respecto, un inevitable examen de conciencia se cierne sobre quienes, en los últimos treinta años, hemos dispuesto de *potestas* o de *auctoritas* en las facultades de Historia. ¿En favor de qué hemos trabajado?: ¿en beneficio de garantizar, a través de meditados planes de estudio, ampliamente interdisciplinares, la formación equilibrada y coherente que nos habría gustado recibir o en beneficio de asegurar la existencia de un cierto número de puestos de trabajo para colocar a profesores de Historia Medieval, preferentemente, a los criados en el propio departamento? La pregunta es pertinente porque puede resultar que hayamos escogido la segunda opción, lo que nuestros discípulos, desde un punto de vista social, agradecerán, pero, tal vez, desde la perspectiva de su formación intelectual, nos demandarán. En cualquier caso, no es fácil compaginar tantas variables, tantos objetivos: la maduración de los jóvenes que llegan del Bachillerato, la tensión entre generalización y especialización de nuestros

conocimientos, la docencia en la Enseñanza secundaria, el empleo en el cursus académico, la investigación de rango universitario y de difusión (y, por tanto, evaluación) ya inevitablemente planetaria.

Pero todo esto es, por supuesto, entrar en el terreno de la política académica. Tal vez, habría sido más fácil para mí responder a su pregunta en términos angélicos. Algo así como: Ser medievalista hoy es tener sensibilidad para captar en la sociedad en que vivimos las inquietudes de los contemporáneos. Para, como ciudadanos, tratar de ayudar a superarlas o suavizarlas y, como profesionales de la historia, sentir la implacable coacción de explorar la forma en que las sociedades de los siglos v a xv vivieron inquietudes parecidas y de adquirir la formación que permita hacerlo con la mayor honradez y seguridad intelectuales.

José Ramón Díaz de Durana. Dejémoslo así. Tal vez, con sus últimas palabras, considere que también ha respondido a la que iba a ser la última de mis preguntas. De todas formas, se la haré en la seguridad, primero, de que le pido que ejerza de profeta, oficio para el que, como ha dicho antes, no se siente preparado, y, por tanto, segundo, de que la pregunta es muchísimo más fácil que cualquier respuesta que pueda dar. En resumen, ¿cómo ve el futuro de la disciplina de Historia Medieval en España? y ¿tiene algún consejo para quienes, pese a las dificultades y a las escasas expectativas en el inmediato futuro, deseen avanzar por el camino de la investigación en nuestra materia?

José Ángel García de Cortázar. Mire por donde le voy a responder con mucha mayor exactitud y concisión que la que las preguntas se merecen y usted espera..., siempre que, en relación con la primera, usted, a su vez, me conteste a una pregunta: ¿en los próximos diez, veinte, treinta años, cuántos medievalistas está dispuesta a alimentar la sociedad española? Y, en relación con la segunda, me autorice a hablar por boca de Cervantes: «en los hechos valerosos que se acometen, alguna parte se ha de dar a la razón y muchas a la ventura».

El profesor José Ángel García de Cortázar pertenece a una generación de historiadores que protagonizó la renovación historiográfica del medievalismo hispano desde finales de los años sesenta del siglo XX. Desde entonces, sus aportaciones al conocimiento de la historia medieval del País Vasco han liderado el saber historiográfico sobre ese periodo. Al reunir parte de su obra dispersa, rendimos un merecido homenaje por el trabajo realizado hasta el presente. Junto a los veinte artículos escritos para distintas publicaciones nacionales e internacionales entre los años 1965 y 2000, a modo de epílogo, se incluye una entrevista sobre su itinerario académico y científico de gran utilidad para entender tanto la evolución de la trayectoria investigadora del entrevistado, así como de la generación de historiadores a la que él pertenece. En definitiva, este libro servirá para comprender mejor la evolución de la historia medieval española y vasca durante las últimas cuatro décadas.